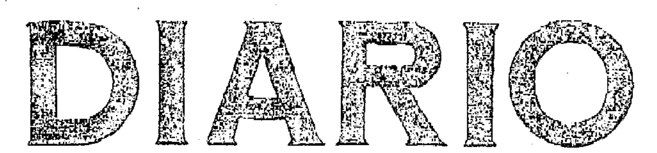


DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, lunes 2 de junio de 1941 | Número 120

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 877 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero en el Negociado del Interior de la misma Dirección General, interinamente, al señor Gerardo Sifontes, en lugar del señor Luis España, a quien se suspende, durante quince días, sin goce de sueldo, por faltas graves en el servicio. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principiará el 1º. de junio próximo entrante, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº. 23, subnúmero 15 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 866 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 1312 de 14 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial de 20 del propio mes y año, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar hasta dos mil colones......... (c. 2,000.00) en los trabajos de mejoramiento del servicio de agua potable de la localidad, en el sentido de que se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 867 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio El Sauce, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dieciocho pupitres bipersonales y tres cómodas, para servicio de las escuelas de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veintiséis colones (c. 126.00), que se tomará del Art. 18, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 248 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 868 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chiltiupán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y ocho colones [c. 88.00], que se tomará del Nº 1 del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 869 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un puente en la 10a. Calle de aquella ciudad, para facilitar el tránsito con la Avenida Durán que da salida hacia la República de Guatemala, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos sesenta y ocho colones (c. 568.00), que se tomará así: doscientos quince colones noventa y dos centavos (c. 215.92) del Nº 2 del Art. 31, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fomento para Obras Públicas), y trescientos cincuentidós colones ocho centavos [c. 352.08] del Art. 22, Capítulo II, Título III, Sección II, Parte II del mismo Presupuesto (Obras Públicas). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en la ejecución de los trabajos.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Fomento, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día miércoles 11 de junio próximo entrante y se rematará en el mejor postor, en la bodega general del Ramo de Fomento UN GASOGENO, sobre la base de cuatrocientos colones (₡. 400.00.)

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. 5—1

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 2 al 6 de junio de 1941

Día 2

Departamento Agrícola Experimental, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 3

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 4

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 24 de mayo de 1941.

Auto Club de El Salvador

Por disposición de la Junta Directiva y de conformidad con el Artículo 6o., inciso e) de nuestros Estatutos, se convoca a Junta General Extraordinaria de Socios Fundadores, para el miércoles 4 de junio próximo entrante, a las 17½ horas, en la casa No. 24 de la 17 Av. Sur de esta ciudad. ASUNTO: tratar de la contratación de un préstamo para la compra de un lote de terreno en las márgenes de la Laguna de Coatepeque, y las mejoras que se harán a los balnearios y propiedades del Auto Club. Si no hubiere *quorum*, la reunión se efectuará el viernes siguiente 6 de junio, con el número de socios que asista.

San Salvador, 26 de mayo de 1941.

F. JOVEL MENDEZ,
Secretario.

3 alt. 3

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 30 de mayo DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	" .0527	" .1318	"	Lira
JAPÓN	YEN.............	" .2345	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2321	" .5803	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..	"	"	"	Peseta

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes 2 de junio próximo entrante, y se rematará en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el aeropuerto de Ilopango, UN AUTOMÓVIL marca Ford, modelo 1935, de cinco asientos, motor No. 40-5050, sobre la base de *cuatrocientos cincuenta colones* (c. 450.00).

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. 3—5

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña María Chacón Guerra, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de representante legal de los menores Moisés Edmundo, Blanca Luz y Zoila Lily, hijos naturales del extinto don Moisés Acevedo González, fallecido en esta ciudad el día 29 de abril próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que corresponda a dicho señor en su carácter de Comisionado Rural de la Dirección General de Sanidad, por los 29 primeros días del mes de abril del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

23-27-31 2

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 20—10-9

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de mayo de 1941

Temperatura media diurna............	25 8	C.
Temperatura máxima............	34.0	C.
Temperatura mínima............	22.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.3	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna............	18.0	m/m.
Humedad relativa, media diurna............	71 %	
Lluvia en m/m............	4.6	
Número de horas de lluvia	1 h. 00 m.	
Dirección dominante del viento............	SSW	
Velocidad máxima en un segundo............	4.4	
Oscilación de la temperatura............	12 0	C.
Oscilación de la presión atmosférica............	2.4	m/m.
Evaporación al sol............	3.2	m/m.
Evaporación a la sombra............	2.2	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro............	639 5	m/m.
Temperatura............	18.1	C. G.
Temperatura máxima	26.1	G. C.
Demperatura mínima	17.7?	G. C.
Tirección del viento............	NNE	
Velocidad del viento............	3.3	
Nebulosidad	cubierto	
L'uvia............	0.6	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

Nº 870 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1941

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de diez capas de hule para uso de los Agentes de la Policía Municipal y de dos ordenanzas al servicio de la Alcaldía....................	c. 100,00
En la compra de diez puentes portátiles para facilitar el tránsito en las esquinas de las calles principales de la ciudad durante la estación lluviosa......................................	,, 100,00
Total.........	c. 200.00

Doscientos colones, que se tomarán del Art. 8º., Capítulo III, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Eventuales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 871 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la bomba del pozo que surte de agua potable a la ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará del Art. 21, Capítulo I, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal [Ramo de Fomento], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 872 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del puente situado sobre la 1a. Avenida Sur de esta ciudad, a inmediaciones de la Calle de Candelaria, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatro mil trescientos ochenta y cuatro colones cincuenta centavos (c. 4,384.50), que se tomará del Art. 19, Capítulo IV, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 873 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, dos palas, dos azadones y la reparación de otras herramientas que se utilizarán en los trabajos de conservación y mantenimiento de caminos vecinales, en lo que podrá invertir hasta la suma de quince colones (c. 15.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 14, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 875 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón La Longaniza, pasando por el de San José Obrajuelo, cuatro kilómetros	c. 100.00
El que conduce al cantón La Palma, dos kilómetros....................	,, 50.00
El que conduce al cantón San Pedro Mártir, partiendo de la vía San Pedro Nonualco-Zacatecoluca	,, 50.00
Pago del valor de la matrícula de placas para carretas...............	,, 16.35
Total.....	c. 216.35

Doscientos dieciséis colones, treinta y cinco centavos que se tomarán de los Nos. 1 y 4 del Art. 21, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 874 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de mejoramiento del servicio de agua potable, consistentes en la reparación de la cañería y de la cubierta del tanque situado en la plaza pública del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos dieciocho colones (c. 618.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 15, Capítulo I, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 876 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chiltiupán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de una cubierta para el tanque principal del servicio de agua potable, con su respectiva compuerta de entrada para el aseo constante, materiales y mano de obra.....	c. 80.00
Compra de dos llaves marca "24 In Tool Steel", para el mismo servicio de aguas....................................	,, 40.00
Total.........	c. 120.00

Ciento veinte colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 15, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal [Mantenimiento de Aguas—Ramo de Fomento], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 215 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de don Carlos Meléndez, h., presentada por medio de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir durante quince días al desempeño de su cargo de Auxiliar de 3a. Clase, con funciones de Mecanógrafo de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Meléndez hijo, debiendo contarse la licencia, sin goce de sueldo, que hoy se le concede, a partir del primero de junio próximo entrante y promover para que lo sustituya, durante ese lapso, a la señorita Leticia Padilla, actual Auxiliar de 6a. Clase con funciones de Escribiente de la misma Dirección General, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 17, subnúmero 2 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 216 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cobrador de la Colecturía y Pagaduría destacada en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas a don Efraín Posada, en sustitución de don Humberto Trejo, quien abandonó el empleo. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la partida No. 11 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 655 del Presupuesto Fiscal vigente a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 217 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador-Ayudante del Inspector General de Impuestos sobre Espectáculos Públicos a don Adolfo Antonio Morales, quien devengará el sueldo mensual que señala la partida No. 2, subnúmero 4 del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de primero de junio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 945 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1941.

Visto el diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante este Ministerio el señor don Arturo Samayoa, expedido por la Universidad de El Salvador con fecha 19 de abril del corriente año, el Poder Ejecutivo, habiendo sido llenados los requisitos que exige la Ley de 23 de agosto de 1940, ACUERDA: otorgarle el pase a que se refiere el Art. 69 de la Ley mencionada, para que ocurra a la Corte Suprema de Justicia, al recibimiento de Abogado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 44 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1941.

Subsistiendo los motivos de enfermedad por los cuales se concedió licencia al señor teniente coronel Coronado Montalvo, Director de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 79 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos vigente, ACUERDA: prorrogarle por quince días, a partir del 19 de junio próximo entrante, con goce de sueldo, la mencionada licencia; debiendo continuar sustituyéndolo durante dicho lapso el señor Subdirector del propio establecimiento, capitán Ricardo Humberto Guzmán, quien devengará sueldo solamente como tal Subdirector.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 325 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Simón" de la ciudad de Jucuapa y de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de 7 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del 21 del corriente, al doctor Gregorio Zelaya, Médico Jefe de Cirugía General de aquel Centro; y nombrar en su lugar durante el tiempo de que se hace mérito, a propuesta de la propia Dirección, al doctor Celauro Montoya Meléndez, quien devengará el sueldo que determina la Partida Nº 5 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigencia que le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 385 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería del Hospital "San Carlos", de la ciudad de La Unión y con cargo a la partida del Arto. V-14 (Imprevistos)-Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente, se erogue hasta la suma de ciento noventa y cinco colones, sesenta y cinco centavos........ (c. 195.65), para pagar los gastos que ocasione a nueva instalación del alumbrado eléctrico en el edificio del mencionado Hospital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 13 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Jefe de la Oficina Central de Marcas y Fierros de herrar ganado, ACUERDA: suspender por quince días a partir del primero del mes de junio próximo entrante, a don Guillermo Peralta, en sus funciones de Ordenador y Expeditor de copias de Matrículas de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, y nombrar a don Roberto Allen para que sustituya al señor Peralta durante el tiempo de la suspensión, con el sueldo asignado en la Partida Nº 14 del Arto. 29 del Capítulo I, Título VI de la Ley de Salarios y que le será pagado por el Pagador respectivo, con aplicación al arto. 180 del Capítulo I, Título VI del Presupuesto Fiscal vigente. El presente nombramiento se hace como de primera categoría y está sujeto al impuesto de Timbre que pagará el nombrado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 21

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, a las diez horas del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la señorita Hilda Mercedes Hernández, en su concepto de escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa, la suma de catorce colones cincuenta y dos centavos (c. 14.52), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 12 al 26 del corriente, inclusive, en virtud de que, según acuerdos Nos. 43 y 44, de 8 y 19 de este mes, publicados en el Diario Oficial Nº 115, de 27 del mismo, durante ese tiempo se le concedió licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Nº 98

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Con presencia de la solicitud del Fiscal del Jurado del Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, bachiller Felipe Umaña, hijo, relativa a que se le conceda un mes más de licencia, sin goce de sueldo, de la cual hará uso con arreglo a la ley, el Tribunal ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

Lista de los principales premios pagados del Sorteo Ordinario No. 555, verificado el día 4 de mayo de 1941

El billete número 2175, premiado con Col. 26 000, vendido en la Agencia de Ana de Uriarte, de esta ciudad, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a cada uno a Eduardo Durán, María Dolores Cardoza, Narciso Zepeda, María Chávez, Gustavo Munguía P., María Teresa López, Elva de Montepeque, Arturo Montes, Rosa Rodríguez, Juan J. Orellana, Alberto Lara, Gregorio Colorado; 2 vigésimos a cada uno a José P. Santos, Rosa Emilia Barrera, David Hernández, Adrián Monterrosa. Todos de esta ciudad.

El billete número 13731, premiado con Col. 5,000, vendido en la Agencia de Cornelio Martínez, de la ciudad de Zacatecoluca, ha sido pagado así: 5 vigésimos a J. Arturo Quintanilla, 4 vigésimos a Sociedad de Amigos, 2 vigésimos a Agustín Cabrera, 1 vigésimo a cada uno a Leopoldo Alfaro y Antonio Martínez; todos de aquella localidad.

El billete 10112, premiado con Col. 2,000, vendido en la Agencia de Joaquín Mena, de esta ciudad, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a cada uno a Enrique Rosales, Leopoldo Pérez, Ciriaco Rivas Valdés, Froilán Games Reyes, Víctor Manuel Garay, José Daniel Flores y Antonio L. Castillo. Todos de esta ciudad.

El billete número 19972, premiado con Col. 1,000 vendido en la Agencia de Ofelia de Sosa, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Rolando Cerna, Jesús Martínez, Juan Alfaro, Adriada Salazar y Arturo Quinteros; 2 vigésimos a cada uno a Carlos A. Vielman y Adela de Novoa; todos de esta ciudad. 4 vigésimos a Manuel Duch, de la ciudad de Ahuachapán.

El billete número 12999, premiado con Col. 1,000, vendido en la Agencia de Carmen Alarcón de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Guadalupe Soriano, Gertrudis Duran, Rosa Calderón, María Cuéllar, Manuel Cano, Margarita Sánchez, Victoria Cortés y Jacinto Rodríguez; 2 vigésimos a cada uno a Francisco Flores, María Martínez de Sosa, Pastor Orellana y Eva R. Elías. Todos de esta ciudad.

El billete número 1369, premiado con Col. 500, vendido en la Agencia de Santiago Orellana, de la ciudad de Sonsonate, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Rubén Villacorta, Vicente Leiva y María de Santos; 2 vigésimos a cada uno a Ruperto Garavante y Felipe Juárez, y 6 vigésimos a Juan Antonio Linares. Todos de la ciudad de Sonsonate.

El billete número 8916 premiado con Col. 500, vendido en la Agencia de Josefina Martínez, de esta ciudad, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a cada uno a Pedro Sánchez, María Fuentes, Gumercinda Flores José Reyes y Juan Francisco Leiva; 2 vigésimos

a cada uno a Santiago Villanueva Valdés, José María Martel y Antonio Chávez. Todos de esta ciudad.

El billete número 15126, premiado con Col. 500, vendido en la Agencia de Carmen Alarcón, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Benjamín Obando, Carlos González, Bárbara Reyes, Ofelia de Sosa, 2 vigésimos a Daniel Orellana; 5 vigésimos a Carlos Antonio Figueroa; 5 vigésimos a Margarita Alvarez Gavidia; y 4 vigésimos a Vicente Flores. Todos de esta ciudad.

El billete número 18151, premiado con Col. 500, vendido en la Agencia de Rogelio S. Godoy, de la ciudad de San Miguel, fué pagado íntegro a don Vicente F. Méndez, de aquella ciudad.

* *
*

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el Sorteo Ordinario Nº. 556, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las ocho de la mañana del día 1º. de junio de 1941.

Nos.	Prems.
44	100
273	40
319	25
386	50
400	50
478	25
715	25
907	200
947	25
1025	50
1085	25
1081	25
1035	25
1346	40
1386	25
1460	25
1610	*1,000*
1689	50
1871	50
1988	40
2249	40
2330	40
2557	*500*
2646	40
2839	25
2908	50
2931	40
2953	40
2969	25
3028	*1 000*
3084	40
3061	25
3098	25
3111	25
3154	100
3210	40
3225	*500*
3450	50
3535	25
3622	40
3783	40
3833	40
3925	50
3929	25
4014	40
4027	50
4056	50
4059	40
4128	25
4230	25
4267	50
4366	100
4624	25
4644	50
4684	25
5042	40
5132	25

Nos.	Prems.
5152	25
5175	25
5281	40
5306	25
5315	50
5348	100
5379	50
5611	50
5660	100
5775	25
6004	40
6018	40
6033	40
6036	100
6361	50
6418	100
6478	50
6982	100
7065	40
7109	25
7118	100
Anteriores	
7284	80
7285	80
7286	80
7287	80
7288	80
7289	80
7290	80
7291	80
7292	80
7293	80
7294	*20,000*
Posteriores	
7295	80
7296	80
7297	80
7298	80
7299	80
7300	80
7301	80
7302	80
7303	80
7304	80
7331	50
7387	40
7361	25
7370	40
7401	50
7496	100
7568	40
Anteriores	
7611	25
7612	25
7613	25
7614	25
7615	25
7616	*5,000*
7617	25
7618	25
7619	25

Nos.	Prems.
7620	25
7621	25
7718	40
7846	40
7903	50
7945	50
7953	25
8078	25
8188	50
8216	25
8464	100
8484	40
8609	40
8620	200
8734	50
8989	200
8973	50
9010	40
9030	25
9085	25
9386	100
9747	100
9824	200
10035	40
10285	40
10311	40
10322	40
10526	25
10794	40
11007	50
11077	25
11118	50
Anteriores	
11147	20
11148	20
11149	20
11150	20
11151	20
11152	*2,000*
Posteriores	
11153	20
11154	20
11155	20
11156	20
11157	20
11288	40
11568	25
11586	50
11630	200
11735	200
11910	40
12005	25
12080	25
12097	25
12,225	*500*
12264	40
12558	25
12624	200
12652	40
12660	25
12859	50

Nos.	Prems.
12969	50
12982	100
13112	40
13119	50
13195	25
13332	40
13957	25
14201	50
14267	25
14345	25
14360	25
14372	25
14385	25
14438	25
14880	40
15062	40
15257	40
15341	25
15691	25
15711	40
16094	50
16156	25
16157	200
16200	100
16212	25
16242	25
16245	50
16397	200
16441	40
16582	40
16646	50
16715	40
16808	40
16818	25
16880	50
17048	40
17240	25
17364	100
17428	25
17555	200
17572	100
17621	50
17723	40
17812	40
17979	50
18027	25
18203	25
18247	40
18287	50
18315	50
18,334	*500*
18365	40
18461	40
18493	40
18557	40
18977	25
19095	40
19184	50
19251	25
19367	25
19372	40
19396	40
19530	100
19675	25
19679	100
19812	100
19938	25

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—*Fidel Antonio Novoa*, D. de la Casa Nac. del Niño.—*J. Emilio Marino*, Delegado de la Corte de Cuentas de la República.—*José Sánchez Melara*, Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social.—*T. Vallejo Zepeda*, Tesorero.—*J. Dionisio Quintanilla*, Cajero.—*J. Antonio Díaz*, Contador.—*F. S. Manzano*, Interventor.

El billete No. 7294, premiado con C. 20,000, fué vendido en la Agencia de Mercedes de Villatoro, de esta ciudad.

PAGOS: empezarán el martes 6, de 8 a 11 a. m.

NOTAS: En las ventas de billetes se da el 15 por ciento de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, importan c. 85.00; y 20 billetes del ordinario, importan c. 85.00

Tienen descuento del 2 por ciento los premios mayores de C. 100 y 5 por ciento los premios mayores de C. 1,000.

Además, unos y otros pagan el impuesto del 1 por ciento en timbres fiscales.

Los que ordenaren se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quienes los soliciten.

Domingo 6 de julio de 1941, Sorteo Ordinario, premio mayor C. 20,000.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de C. 10. Hoy es 4.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Padilla y Velasco, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de SOLVAY & CIE., sociedad en comandita simple, organizada bajo las leyes del Reino de Bélgica, domiciliada y establecida en 33 rue Prince Albert, Bruselas, Bélgica, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad belga: La marca consiste en la letra inicial "S" atravesada longitudinalmente por una flecha cuya punta tiene la figura de una letra "V", la que se usará impresa o estampada en cualquier color o tamaño en la forma que aparece en el grabado:



y sirve para distinguir y proteger: la fabricación y venta de productos químicos en general, incluidos en las clases 12, 14, 108 y 125a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1269. 3-28-V-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de "Columbia Recording Corporation", sociedad manufacturera, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, y domiciliada en la Séptima Avenida Norte Nº 799 de la ciudad de New York, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

MASTERWORKS

Consiste la marca en la palabra "MASTERWORKS", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas; y sirve para distinguir y proteger: discos fonográficos y discos sin grabar, artículos comprendidos en la clase 121a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1304 1-2-VI-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,—

Hace saber: que ante la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca se presentó por sí y por escrito el señor Manuel Enrique Lovo Murillo, de cuarenta y tres años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado al Norte de esta población, departamento de San Miguel, de doscientas diez áreas de extensión poco más o menos, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente y Norte, terreno que fué de Rosendo Lovo, hoy de Abelardo Funes, cerco de piña y alambre de por medio, perteneciente en parte al terreno que se describe y en parte al colindante en ambos rumbos; al Poniente, terreno de Macario Zelaya, antes de Pedro Molina, camino real de por medio; y al Sur, terreno de la señora Inés Ulloa, hoy de Simón Ulloa, brotón de pito de por medio del colindante; que dicho terreno lo adquirió por compra que hizo al señor Virgilio Sosa, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en trescientos colones, siendo los colindantes de este mismo domicilio, a excepción de don Abelardo Funes que lo es de Chinameca; que siendo competente esta Alcaldía para tramitar la solicitud hasta su resolución final, el Alcalde Municipal de la ciudad de Chinameca pasó los autos a esta Alcaldía para su tramitación conforme las prescripciones de la Ley Agraria vigente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Ulloa.*—*José Antonio Benítez*, Srio.

Nº 1272 3-29-V-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Mathies, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, con finca del doctor Carlos Menéndez Castro y mide cuarentiséis metros cincuenta centímetros; al Poniente, ochentiséis metros con finca del General Gustavo Martínez; al Norte, trescientos veinticinco metros, con fincas de Héctor Jarquín y Carmen Mendoza; y al Sur, trescientos diez y siete metros setenta centímetros. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente y quien lo ha poseído de manera quieta y pacíficamente y lo estima en la suma de dos mil colones. Los colindantes son todos vecinos de este domicilio, con excepción del doctor Carlos Menéndez Castro que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintiséis de mayo de mil novecientos cuarentiuno. — *Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera*, Srio.

Nº 1290 2-30-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor José María Castro, de cincuenta y seis años de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe desde hace más de diez años en el Centro de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, diecisiete metros treintitrés centímetros, lindando calle de por medio, con casa de don Emigdio Alfaro; al Norte, trece metros tres centímetros y linda con solar de casa de don Juan José Echeverría; al Poniente, diecisiete metros treinta y tres centímetros y linda con casa de doña Adriana de Cerna; y al Sur, trece metros tres centímetros y linda, calle de por medio, con casa de don Simón Barrera. En el expresado solar hay construída una casa de tejas sobre paredes de adobes, que mide de largo trece metros y de ancho nueve metros, inclusive el corredor, y una mediagua también de tejas, anexa, que mide de largo ocho metros y de ancho tres metros cuarentitrés centímetros. Dicho solar no es sirviente ni dominante, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y estima el señor Castro dicho inmueble en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan P. Paredes.—Mardoqueo Dubón C.*, Srio.

Nº 1302. 1-2-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Enecón Rosales, de setentiún años de edad, agricultor, viudo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa mediagua que contiene situado en el barrio San Juan, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de don Pablo Hernández, mediando pared propia del terreno, en ocho metros; al Norte, con solar y casa de Francisco Mejía, pared del colindante de por medio, en diecisiete metros; al Poniente, calle pública de por medio, con casa de doña Felicita Cruz de Trejo, en nueve metros sesenta centímetros; y al Sur, con solar de don Pablo Hernández, mediando pared propia del inmueble y mojones de piedra, en dieciséis metros sesenta centímetros, y la casa mediagua mide: nueve metros sesenta centímetros de largo, por siete metros setecientos ochenticuatro milímetros de ancho, con todo y corredor, existiendo además otros servicios interiores. El inmueble descrito, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión ninguna, lo estima en un mil quinientos colones, y lo hubo por compra que él hizo a doña Antonia Deras de Domínguez, mayor de edad, casada de oficios domésticos, residente en el barrio de El Calvario, de esta misma ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel A. Orellana.—E. Navarro*, Srio.

Nº 1299 2-31-V-41

TITULO SUPLETORIO

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Cecilio Mejía, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Mercedes Umaña, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, inculto y árido, denominado El Rincón del Potrero, de siete manzanas de capacidad superficial, equivalente a cuatro hectáreas nueve áreas; está situado en el cantón La Puerta, jurisdicción del pueblo de Mercedes Umaña ya citado, y linda: al Oriente, con terreno de Carlos Hernández, quebrada de por medio, que antes fué de Fermín Amaya y Adolfo Chicas; al Norte, la unión de dos quebradas, con terrenos de Carlos Hernández y Francisco Román Campos, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco Román Campos, Miguel Angel Ayala y Pascuala Gaitán, que antes fueron de José Asegurado y de Gregorio Gaitán, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Esequiel Chavarría, brotonal y cerco de alambre de por medio, que antes fué de Guadalupe Chavarría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Raúl Lara.* — *Alonso López F.*, Srio.

Nº 1271 3-29-V-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Pascuala Navarro, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "El Calvario", de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, calle de por medio, en trece metros trescientos setentiséis milímetros, con solar y casa de María Nieves Carballo viuda de Pozo; al Norte, con solar de mi propiedad, línea recta imaginaria de por medio, en ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, con solar asimismo de mi propiedad, línea recta de por medio, en trece metros trescientos setentiséis milímetros; y al Sur, con solar de José Angel Ayala, en ocho metros trescientos sesenta milímetros, posteado de por medio. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de siete metros de largo, por cinco metros de ancho, inclusive un corredor. El solar y casa lo hubo por compra que hizo a don Alonso Marroquín; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Lázaro Martínez.*—*Atilio Quinteros*, Srio.

Nº 1273 3 29 V 41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Narciso Díaz B., de 24 años de edad, originario de Cojutepeque y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Salvador Díaz Bazán y de doña Graciela Méndez de Díaz Bazán, domiciliados en esta ciudad, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción al título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Narciso Díaz B., se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*S. Rivas Vides.*—*Dr. Victoriano Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 1297 2-31-V-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Guillermo Korn, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Marta Mathen viuda de Korn, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1278. 3 29 V 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y diez minutos del día siete del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Ambrosia Vaquerano, fallecida en esta ciudad el dieciocho de abril del corriente año, de parte del señor Pablo Vaquerano, en concepto de hijo ilegítimo de la causante. Confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas y quince minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1274 3 29 V-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Florencia Ponce, fallecida en esta ciudad, en donde estaba domiciliada, el día once de febrero del año de mil novecientos treinta y uno, por parte de su hija legítima Erundina García; a quien se le ha conferido interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

Nº 1286 2 29 V 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Asunción del Tránsito Olmedo viuda de Godínez, la herencia intestada que a su defunción dejó don Tomás Godínez, conocido por Andrés Godínez, fallecido en esta ciudad, a las quince horas del veintitrés del mes y año en curso, aceptación que aquélla hace por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Andrés Godínez, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del causante respectivamente; se confiere a la aceptante en el doble carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 1291 2 30 V 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Orosia Campos, quien falleció en la noche del quince de enero del corriente año, a las veinte horas, en el pueblo de California de este jurisdicción, de parte de su hija ilegítima Juana Aravela Campos. Concédese a la aceptante, la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, las catorce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1294 2 30 V 41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las once y media horas del día tres de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada de parte de don Manuel Samayoa Miranda, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó la señorita Dolores Jovel, quien falleció en el barrio de Belem de esta ciudad, a las dos horas del once de enero de mil novecientos treinta y siete. Dicha herencia ha sido aceptada como cesionario de los derechos que en la indicada mortual correspondían a Salomé y Emeterio Jovel, hermanos de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

Nº 1279 2-29-V-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinticuatro del corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Angela Tobías viuda de Durán, fallecida en esta ciudad, el veintiocho de febrero último, por parte de su hijo legítimo don Julio Guillermo Durán Tobías, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—*G. A. Castro*, Srio.

Nº 1293 2-30-V-41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día veinticuatro de mayo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que les ha deferido el señor Julio Valdivieso, de parte de la señora Francisca Rivera viuda de Valdivieso, Máximo y Eustaquia Valdivieso, la primera como cónyuge sobreviviente y los dos últimos como hijos legítimos del causante. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 1292 2 30 V 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Emilio Martínez, de parte de su hijo legítimo Emilio Ambrosio Martínez, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

N.º 180 1-2-VI-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas y diez minutos del día cuatro de abril anterior, se ha tenido por aceptada de parte de Aída Clara Belarmina Mendoza de Peñate, conocida también por Aída Clara Mendoza de Peñate, la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes de su difunta madre ilegítima María Concepción Mendoza Retana, conocida también por María Concepción Mendoza. Se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veinte y tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

No. 1288 3-29-V-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado a las once y media horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Virginia Vargas de Sánchez, de parte de su legítimo hijo Vicente Regino Sánchez; nombrándose a éste interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

No. 1282 3 29 V 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las once horas de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Felicitas Portillo, en concepto de hija legítima, la herencia intestada de su padre legítimo Juan Portillo, quien fué del domicilio del pueblo de Santa Rita, de este distrito, confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

N.º 1275 3 29 V 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, avisa: que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del catorce del mes en curso, se han declarado herederos abintestato de don Filadelfo Bonilla, fallecido en Santo Tomás, el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve, a su cónyuge sobreviviente Pedrina Ramírez, y a sus menores hijos legítimos Héctor Filadelfo, Rita Emilia y José Mario, los tres de apellido Bonilla y representados por su madre legítima, la expresada señora Ramírez, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión a la señora Ramírez, por sí y como representante legal de sus hijos menores dichos.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador: a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1301 1-2 VI-41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiuno del corriente mes, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario de don José Salvador Iraheta Rivas Revelo fallecido el primero de agosto de mil novecientos veintinueve, a su madre doña Carlota Rivas Revelo viuda de Iraheta, conocida por Carlota viuda de Iraheta; habiéndose conferido a la aceptante en su carácter expresado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

No. 1289 2-30-V-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y quince minutos del día dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, a la señora Celestina Mata viuda de Torres, por sí, en su carácter de cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos legítimos, María de los Santos, Juan y Valentín, todos de apellido Torres, de los bienes que a su defunción dejó el señor Santos Torres, esposo y padre legítimo, respectivamente de los herederos declarados, fallecido a las diecinueve horas del día veinte de mayo del año anteriormente citado, en esta ciudad; y se ha conferido a la expresada señora Celestina Mata viuda de Torres, la representación y administración definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

No. 276 3-29 V-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas de este día, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Vicente Portillo, su cónyuge sobreviviente doña Anacleta Privado viuda de Portillo, sus hijos legítimos Lauro Próspero Marcial, conocido únicamente por Marcial, Olivia y Juan Vicente Portillo y sus nietos René Aramis e Iris Argentina, conocida por Marta Rosa, ambos de apellido Castillo, éstos por derecho de representación de su legítima madre Elisa Portillo, hija legítima premuerta del causante señor Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.— *Roque Molina.*— *Carlos J. Brito*, Srio.

No. 1284 3 29 V 41

CURADURIA

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las dieciséis horas y cuarenticinco minutos del día quince de mayo corriente, se ha declarado yacente la herencia intestada de la difunta Francisca Martínez viuda de Salomé Hernández, quien falleció el primero de febrero del año en curso, en la población de California; y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Carlos Humberto Barrios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1296. 2 30 V 41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., y 63 del Reglamento de Fierros y marcas vigente, y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, una vaca color prieta lora, ijares blancos, cola cuta, de fierro y dueño desconocidos, herrada con el fierro de la siguiente figura ....

la cual fué presentada al poste público por José Manzanares, por manifestar haberla encontrado causándole daños en un cañaveral que tiene en terrenos de la hacienda nacional Las Pampas, de esta jurisdicción. Verificada la liquidación correspondiente, no quedó sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Pacas.*—*C. Gómez*, Srio.

Nº 1285 2-29 V-41

EMPLAZAMIENTOS

Manuel Antonio Selva, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Mejía, de generales ignoradas, originario y vecino de San Miguel de Mercedes, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Alejandro Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—G. A. *Castro*, Srio.

Of. 2 29 V-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Díaz, vecino de Torola, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Paula Guzmán Nolasco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Of. 2-30 V-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos Jesús Morales y Gil o José Gil Morales, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de agresión y amenazas a muerte en Gabriel y Martín Moreno, respectivamente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio.

Of. 2 29 V 41

Héctor Peñate Hernández, Juez 2º de 1a. Instancia,

Cita y emplaza al reo ausente Froilán Escobar, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Manuel Escobar, Carlos Benítez y Teódulo Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—*Ernesto García C.*, Srio.

Of. 2 29 V 41

Concurso Público Nº 26

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la construcción de un excusado de foso con su correspondiente mediagua, construir un tapial, o instalar un foco de luz eléctrica en la finca modelo de Santa Ana.

En el patio que corresponde a la casa de habitación del Guardián, se hará el hoyo para el excusado, de 3 m. de largo por 1 m. de ancho, de profundidad 12 m., haciéndole un brocal en la parte superior, de piedra pegada con mezcla de arena y cal al 5 x 1, de 1.20 m. x 0.40 m., un metro abajo del nivel del terreno y 0.20 cm. fuera de la superficie, en donde se colocarán los durmientes, de madera de madrecacao, de corazón y que servirán para asegurar el cajón de tabloncillo de conacaste de 0.40 m. de alto para 4 hoyos de 10" de diámetro: tres para el servicio público y uno para el servicio exclusivo del señor Administrador, colocando a la vez la chimenea de tabloncillo de 4 varas de alto y de 6 x 6".

Se harán dos urinarios de ladrillo de obra, repellados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, de 0.40 m. de alto, uno de 0.75 m. de largo y el otro de 0.50 m. y de ancho 0.30. Para protejer este servicio se construirá una mediagua en horcones de madrecacao, paredes y techo de madera de cuadro y tejas, de 4 m. de largo por 2.80 m. de ancho; los cimientos serán de piedra pegada con mezcla de arena y talpetate, de 0.30 m. de espesor por 0.60 m. de profundidad en el terreno y 0.30 m. de superficie en donde se colocará la solera para la seguridad de las paredes y techo. Las paredes se armarán con costanera de volador y vara de castilla, y se rellenarán con lodo y ripio de ladrillo y tejas, repellados con mezcla de arena y talpetate y afinados a plancha con mezcla de arena y cal 5 x 1.

Esta mediagua se dividirá en dos departamentos por medio de una división de bahareque cada una con sus puertas respectivas de madera de cedro bien seca y de buen hilo, colocándolos con herrajes de seguridad que consistan en bisagras y pasadores horizontales; solamente a la puerta del servicio del señor Administrador se le colocará una chapa yale. Se pintarán al óleo las dos puertas, con pintura "Dos Leones" y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando tres manos de pintura.

Hacer el piso interior de la mediagua, empedrado y repellado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1.

Para construir el tapial se quitará la cerca arrancando los troncos de los palos hasta las raíces para evitar que éstas lo derrumben. El alto del tapial en toda su extensión será de 2.50 m., de adobe puesto de lazo, con su albardía de ladrillo de barro cuadrado, pegado con mezcla de arena y cal al 5 x 1, engüistado, colocando en la parte exterior del tapial, pilastras cada 2.45 m., que se formarán colocando el adobe de trinchera; se repellará en la parte exterior con mezcla de cascajo y talpetate, dejándolo solamente espatuleado, y la parte interior también con material de la misma calidad, dándole la última tirada con mezcla de arena y cal al 5 x 1 afinado a plancha. La fundación se hará de piedra pegada con mezcla de cascajo y talpetate, de 1 m. de alto o sea 0.50 m. enterrados, 0.50 m. de superficie y 0.50 m. de espesor.

La construcción de la mediagua del excusado se ejecutará conforme el plano que se puede ver en la Proveeduría General.

Las maderas serán: horcones y durmientes de madrecacao, cuartones de cenícero, costanera de cedro y regla pacha y tabloncillo de conacaste.

Para más detalles dirigirse al Depto. de Arquitectura de la D. G. O. Públicas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1º de julio de 1940. Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 7 de junio, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 28 de mayo de 1941.

Subasta No. 98

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel manila conforme el detalle siguiente:

100 rollos de 14" y 500 de 4½" de ancho por 12" de diámetro, base 24 x 26=40 libras: peso aproximado de cada uno de los rollos: 19.73 kilos y 5.34 kilos, respectivamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, numero y fecha del segundo.

Ademas, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes de la subasta y durante los diez días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 12 de junio a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de mayo de 1941.

Subasta Nº 97

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de 400 resmas de 500 pliegos de 30" x 40", de papel bond, blanco, de la mejor calidad, base 18. Las pulgadas son inglesas.

Empaque:—En cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos: 2 longitudinales 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte, separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 148, el 1o. de julio de 1940.

También se exceptúa la 4a. cláusula quedando redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 12 de junio entrante, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de mayo de 1941.

Proveeduría General de la República

Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno.

1a. En toda oferta, los interesados harán declaración terminante: 1) Que ésta ha sido hecha conforme a las especificaciones contenidas en el cartel respectivo; 2) Que la mercadería ofrecida y las muestras catálogos é ilustraciones presentados corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por dicho cartel; 3) Que la entrega de la mercadería se efectuará conforme a esas bases; y 4) Que están advertidos de las sanciones legales que pueda aplicárseles (*Multa* no menor que el 10% del valor del suministro en caso de incumplimiento y *descalificación* para futuros negocios si se valieren de medios ilícitos para obtener la adjudicación del suministro a su favor o que en cualquier otra forma demuestren mala fe en sus negocios con el Gobierno Arts. 45 y 69 de la Ley de suministros).

2a. Expresarán el precio de cada articulo individualmente (precio unitario o por unidad), lo mismo que el precio total, o importe global, de la mercadería ofrecida, en la moneda de origen de la misma.

3a. Para los efectos de la comparación inmediata del monto global de las ofertas entre sí, los oferentes convertirán la moneda original a moneda nacional—colones salvadoreños—, sobre la base de las cotizaciones monetarias del Banco Central de Reserva, que rijan el día en que se verifique la subasta o el concurso, con excepción de los dólares, que serán calculados invariablemente a la equivalencia del 250%.

4a. Expresarán cuál es el plazo máximo en que sostienen su propuesta y señalarán asimismo, en sus ofertas, un plazo prudencial para hacer el embarque de la mercadería el cual principiará a contarse desde la fecha en que se autorice el pedido correspondiente.

5a. Los oferentes expresarán también, ineludiblemente, la razón social y la dirección completa de los fabricantes de la mercadería, cuando se adquiera directamente de éstos y, en su defecto, las de los embarcadores, si se tratare de stoks en poder o a la orden de éstos.

6a. Las proponentes declararán en sus ofertas el número y fecha de su Cédula de Vecindad y de su Boleto-Recibo de Vialidad y la serie de éste último; comprometiéndose a presentar dichos documentos en el acto de suscribir el contrato respectivo, si resultaren favorecidos con la adjudicación.

7a. Es facultad discresional de la Proveeduría aceptar, o nó, las ofertas parciales que se presenten lo mismo que fraccionar las propuestas completas adjudicando el suministro a varios, siempre que ello fuere en beneficio de los intereses fiscales.

8a. Las cotizaciones serán CIF Puerto Barios-República de Guatemala-, o CIF puerto salvadoreño, inclusive el seguro contra todo riesgo, comprendiendo el seguro de guerra, cuando fuere necesario, hasta el puerto de consignación, y excluyendo el valor de los derechos, impuestos y gastos consulares y aduaneros de importación, que en cada caso serán abolidos por el Gobierno.

9a. La designación del puerto salvadoreño de desembarque de la mercadería queda a opción del Gobierno, y será el que se indique en el pedido autorizado y en el contrato respectivo.

10a. La Proveeduría General aceptará también cotizaciones FOB; en tales casos, los oferentes indicarán el puerto de embarque y el peso bruto aproximado de la mercadería, o en defecto de este último dato, el valor del flete marítimo y del seguro, en forma global o por separado. En el caso de cotizaciones FOB la oferta expresará el precio libre a bordo de un barco y de ningún modo a bordo de un muelle, camión, tren, etc., por cuanto esta última forma de cotización implica el pago de gastos adicionales que el Gobierno no se compromete a reconocer. En las cotizaciones FOB, el Gobierno se compromete a pagar, únicamente, además del precio libre a bordo, el importe del flete marítimo y del seguro contra todo riesgo.

11a. En muy raras excepciones, y solamente cuando circuntancias especiales así lo exijan, la Proveeduría aceptará cotizaciones que no sean las ya relacionadas, como FAS, o mercadería puesta en fábrica, etc. y en este caso, los interesantes indicarán lugar y la forma de despacho, valor de los fletes terrestres además del importe de los gastos adicionales al precio FOB, y cualquier otro gasto por cuenta del comprador.

12a. El pago de la mercadería se hará en giros oro a la vista, o su equivalente en colones nacionales, al tipo de cambio legal correspondiente, después de recibida la mercadería en la oficina consumidora; o contra entrega de los documentos de embarque a la Proveeduría General, conforme haya sido estipulado en el pedido y en el contrato. Es opcional para la Proveeduría aceptar o no las ofertas que establezcan condiciones de pago diferente (apertura de crédito exterior, etc.), siempre que concurrieren motivos justificados de urgencia de la adquisición y que ello fuere beneficioso a los intereses fiscales.

13o. El oferente que fuere declarado vencedor en el concurso, estará obligado a rendir una fianza mínima de del 10% del monto de la negociación.

14a. Comprometerse a que la documentación de embarque venga en duplicado; a que el precio facturado en dichos documentos aparezcan por unidad y por el importe total del pedido y, asimismo, a que los gastos principales, sobre todo en las cotizaciones CIF, como el flete marítimo y el seguro, vengan detallados.

15a. Formularán el pedido en idioma español y el número de ejemplares que requiera la Proveeduría General.

16a. Las propuestas u ofertas que se refieran a precios o calidades distintos, se consideran como independientes, y serán formuladas en pliegos separados, cada una de ellas.

17a. Las propuestas serán presentadas por duplicado en los concursos públicos y en un solo ejemplar en los demás casos; bajo sobre cerrado y lacrado; y depositadas en la Proveeduría General antes de la hora precisa en que se de principio a la apertura del acta del concurso.

18a. La autorización del pedido no obliga legalmente al Gobierno, mientras no sea aprobado el respectivo contrato por la Corte de Cuentas de la República.

19a. En caso de faltante o avería de la mercaderías se obliga el oferente a reintegrar su valor a la Dirección General de Tesorería, cuando ésta hubiere sido pagada a la vista o a permitir que se le deduzca de la factura el valor correspondiente, comprometiéndose la Proveeduría a proporcionarle los documentos necesarios para los efectos del reclamo ante los aseguradores, reclamo que en todo caso será hecho por los suministrantes contratistas.

20a. Cuando la mercadería haya sido contratada CIF San Salvador, y la importación hecha por Puerto Barrios o Cutuco, los oferentes estarán obligados a devolver al Gobierno lo que la Compañía de Ferrocarriles les rebaje del valor del transporte de conformidad con los contratos que dichas Empresa tiene suscrito con el Gobierno.

21a. Se comprometerán a que la casa confirme la orden de la Proveduría y a dar aviso de cualquiera diferencia que hubiere en el despacho de la mercadería, a fin de evitar dificultades en la legalización del pago del pedido.

Las presentes condiciones, que regirán la compra de mercaderías por parte del Gobierno, sustituyen las que aparecen publicadas en los Diarios Oficiales Nos. 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139, 141, 142, 144, 146, 148 y 150, de fecha 5, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26 y 28 de junio y 1o. y 3 de julio de 1940 y permanecerán en vigor hasta nueva disposición en contrario.

Proveeduría General de la República: San Salvador, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Proveedor General de la República,

F. Gallegos R.

5—4

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor José Miguel Posada, hijo, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hijo natural sobreviviente del señor don José Miguel Posada, padre, fallecido en Ahuachapán el día diez de abril próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Telegrafista Jefe del departamento de Ahuachapán, por los 10 primeros días del mes de abril del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

28-2-6 2

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Fomento, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día miércoles 11 de junio próximo entrante y se rematará en el mejor postor, en la bodega general del Ramo de Fomento UN GASOGENO, sobre la base de cuatrocientos colones (₡. 400.00.)

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. 5—2

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 3 al 6 de junio de 1941

Día 3

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 4

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 24 de mayo de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 30 DE MAYO DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ,,	4.0350	,, 10.0875	,,	Libra
Bélgica, Belga .... ,,	....	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis .... ,,	.0511	,, .1278	,,	Milreis
Francia, Franco................ ,,	....	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark....... ,,	.4002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín............... ,,	....	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira .... ,,	.0527	,, .1318	,,	Lira
Japón, Yen .... ,,	.2345	,, .5863	,,	Yen
Noruega, Corona .... ,,	....	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco.................... ,,	.2321	,, .5803	,,	Franco S.
España, Peseta .... ,,	....	,, ...	,,	Peseta

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Margarita Aráuz, mayor de edad, y del domicilio del Cantón San José Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermana legítima de la señorita Dolores Aráuz, solicitando se le admita para firmar, legalizar y cobrar los recibos de la pensión que tiene asignada dicha señorita, correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, que hasta la fecha no han sido pagados, así como también para los recibos que sucedieren, hasta que su hermana pueda hacerlo, quien se encuentra padeciendo de hemiplegía derecha, a consecuencia de reblandecimiento, por cuyo motivo ha perdido sus facultades mentales de discernimiento, según certificación médica extendida por el facultativo doctor don Baltazar Montes.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

29262

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de mayo de 1941

Presión atmosférica media diurna..............	686'9	mm.
Temperatura media diurna..............	23'5	C.
Temperatura máxima, a las 11 h..............	26	,,
Temperatura mínima a las 20 h..............	21	,,
Oscilación de la temperatura	5	,,
Evaporación a la sombra en 24 horas	1	m|m
Evaporación al sol..............	2'3	m|m.
Tensión del vapor	18 4	m|m
Humedad relativa	79'3	o|o
Punto de rocío..............	21'9	C.
Dirección dominante del viento		
Velocidad del viento por segundo..............		mts.
Total del viento en las últimas 24 horas		km.
máxima del viento a las h..............		mts.
Nebulosidad media	8	
Clasificación de nubes..............	Ci ft Cu-Nebl.	
Sol cubierto..............	7 hs.	
Lluvia en las últimas 24 h..............		m|m.

La lluvia empezó a las hs. ms. y terminó a las hs. ms.
Máxima de lluvia a las hs. y ms.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de junio de 1941

Temperatura media diurna..............	22.8	C.
Temperatura máxima	32.4	C.
Temperatura mínima	21.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.6	mm.
Humedad relativa, media diurna..............	88	o|o
Lluvia en m|m..............	20.0	
Número de horas de lluvia..............	3 h. 30 ms.	
Dirección dominante del viento..............	SSW	
Velocidad máxima en un segundo..............	3.3	mts.
Oscilación de la temperatura..............	11.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica..............	1.1	m|m.
Evaporación al sol	3.1	m|m.
Evaporación a la sombra..............	1.9	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, martes 3 de junio de 1941 | NUMERO 121

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 6

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, ha sometido a su consideración el "Protocolo al Convenio Interamericano del Café", que consta de un preámbulo y tres artículos, que fué firmado en Washington el día 15 de abril próximo pasado, el cual puso en vigor el Convenio Interamericano del Café, entre los países cuyos representantes lo suscriben; instrumento que ha sido aprobado por Acuerdo Ejecutivo de 2 del mes en curso; y

CONSIDERANDO: que el documento de referencia está ceñido a la ley y que conviene a los intereses nacionales,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Ratifícase en todas sus partes el Protocolo de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—El presente decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de mayo de 1941.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

El Ministro de Hacienda,
Crédito Público, Industria y Comercio,
R. Samayoa.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 878 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Obrajuelos, dos y medio kilómetros............c.	75.00
El que conduce al cantón Palo Galán, dos y medio kilómetros.........., „	75.00
El que conduce al cantón La Laguna, dos y medio kilómetros........., „	75.00
El que conduce al cantón Santa Bárbara, cinco y medio kilómetros .., „	100.00
El que conduce al cantón El Trillo, tres y medio kilómetros................, „	75.00
El que conduce al cantón La Presa, tres y medio kilómetros............, „	100.00
El que conduce al cantón Talpetate, dos kilómetros........................c.	75.00
El que conduce al cantón Ojo de Agua, cuatro y medio kilómetros...., „	125.00
El que conduce al cantón La Peña, cinco kilómetros.........................., „	100.00
El que conduce al cantón El Cerrito, cuatro kilómetros....................., „	100.00
El que conduce al cantón El Ojuste, cuatro y medio kilómetros........., „	100.00
Total	c.1,000.00

Un mil colones, que se tomarán del Art. 32, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 880 Palacio Nacional.
San Salvador, 30 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo con apoyo en el Decreto Legislativo Nº 73 de 10 de octubre de 1939, publicado en el Diario Oficial de 16 del propio mes y año—ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que con cargo al Nº 3 del Art. 32, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de ciento cinco colones [c. 105.00], en el pago del sueldo de un empleado expeditor de boletos-recibos de vialidad que trabajará en aquella ciudad durante los meses de junio, julio y agosto del corriente año, a razón de treinta y cinco colones (c. 35.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 879 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de admi-

nistración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una piscina escolar en el predio municipal en que están situadas las fuentes de 'Apanteos", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres mil colones (c. 3,000.00), que se tomará del No. 9 del Art. 34, Capítulo Unico, Título IX, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 881 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de instalación del servicio de alumbrado eléctrico público en la calle que conduce al nuevo sitio en que ha sido trasladado el Matadero Público del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (c. 300 00), que se tomará del No. 2 del Art. 17, Título VII, Sección II, del Presupuesto Municipal (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 882 Palacio Nacional San Salvador, 30 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el repello y blanqueo de las paredes del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones [c. 60.00], que se tomará del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 258 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento José Claudio Rivas Sub-Comandante Local de Jerusalén, del Departamento de La Paz, en lugar del Sargento José María Rodríguez, quien no se hizo cargo de sus funciones. El Sub-Sargento Rivas devengará el sueldo que señala el Nº 9 del Art. 834 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de junio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 257 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento Pedro Robles Rodríguez Sub-Comandante Local de Cacaopera, del Departamento de Morazán, en sustitución del Sub-Sargento Jerónimo Pérez, a quien se le cancela su nombramiento. El Sub-Sargento Robles Rodríguez devengará el sueldo que señala el Nº 8 del Art. 834 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de junio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 256 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Fiscal Militar respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Horacio Monterrosa, Escribiente de la Fiscalía Militar de Santa Ana, en lugar de don Alejandro Hurtado Ramos, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El señor Monterrosa devengará el sueldo que señala el Nº 13 del Art. 784 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de junio próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 255 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de mayo de 1941.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en el respectivo proyecto aprobado bajo el Nº 2, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar el Art. V-876 del Presupuesto Fiscal vigente, con la cantidad de dos mil quinientos colones (c. 2,500.00) moneda nacional, la cual se tomará del Art V-882 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 260 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de veintidós colones ochenta y un centavos mensuales (c. 22.81), a favor del teniente don Federico Trigueros, de este domicilio por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuído en los Artos. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº. 12,002 del 30 de este mes ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de junio entrante, a favor del teniente don Federico Trigueros, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 946 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1941.

De conformidad con los artículos Nos. 74 y 75 del Reglamento para la Enseñanza Normal vigente y, a propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar la beca de interno, de que estaba gozando en dicha Escuela, el alumno Luis Alfredo Siliézar, a partir del 24 del mes en curso, y a la vez conceder la mencionada beca, desde la misma fecha, al alumno José Luis Zaldaña.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 947 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes movimientos en el personal de empleados del Ramo de Instrucción Pública:

Título X

CAPITULO I

Art. 84 de la Ley de Salarios

Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal

Partida

21 Colaborador, don Eliseo Choto Cruz, en lugar de don Luis Samuel Cáceres, quien pasa a otro puesto. Impuesto de nombramiento c. 4.00.

Delegados Escolares

Subnúmero

31 10 Delegado Escolar del Circuito No. 9, don Luis Samuel Cáceres, en lugar de don Marcos Gómez Núñez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Sección de Archivo

34 Encargado del Archivo, a don Alfredo Lozano, en lugar de don Julio Alberto Martí Girón, quien pasará a otro puesto.

35 Escribiente de segunda clase, encargado del recibo y despacho de correspondencia, don Alberto Martínez Flores, en lugar de don José Luis Pérez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de nombramiento c. 2.00.

36 Escribiente de segunda clase, encargado de la clasificación de correspondencia, don Miguel Castillo Gómez, en lugar de don Alfredo Lozano, quien pasa a otro puesto. Impuesto de timbre c. 2.00.

Título X

CAPITULO V

Artículo 89 de la Ley de Salarios

Dirección General de Educación Física

Dirección

Partida

Subnúmero

6 2 Auxiliar de Primera Clase, don Pedro Segura, en lugar de doña María Galdámez de González, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de nombramiento c. 2.00.

Estadio, Gimnasios y Canchas Deportivas Nacionales

11 Administrador del Estadio y Gimnasios Nacionales, don Mario Paredes, en lugar de don Ricardo A. Paredes, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de nombramiento c. 4.00.

12 Escribiente y Bodeguero, don Raúl B. Monterrosa, en lugar de don Roberto Galindo, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de nombramiento c. 2.00.

Los nombrados devengarán desde el 1o. de junio próximo entrante los sueldos señalados en los Subnúmeros, Partidas y Artículos anotados, de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 450 del Presupuesto vigente para los correspondientes al Capítulo I de la citada Ley y con cargo al Art. 482 del mismo Presupuesto, los correspondientes al Capítulo V de la mencionada ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 337 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1941

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del mencionado establecimiento:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-22—Imprevistos, con......		c. 1,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-14-Mobiliario y enseres....	c. 1,000,00	
	c. 1,000.00	c. 1,000.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 336 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 27 del corriente, bajo el número 8, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII-CAPITULO III

Escuela de Enfermeras Visitadoras y Hospitalarias

Partidas que se refuerzan:

Art. V-256-Adquisición de bienes muebles, con............		c. 125.00
Art. V-265-Reparación de bienes muebles		,, 50.00

Partida que se afecta:

Art. V-252-Suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas (en general)...............	c. 175.00	
	c. 175.00	c. 175.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 338 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna, de la ciudad de San Miguel:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-4 —Medicinas, con...............		c. 470.00

Partidas que se afectan:

Art. 1º-Sueldos permanentes:

Nº 8-Subnúmero 3-Maestro de taller, durante los meses de enero y febrero, a razón de colones 20.00 mensuales	c. 40.00	
Art. V-2-Alimentación.....	,, 350.00	
Art. V-5-Accesorios médico - quirúrgicos...............	,, 80.00	
	c. 470.00	c. 470.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 14

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Acéptase la renuncia que del cargo de Secretario de este Juzgado interpone don Moisés Rogerio Avilés, quien deberá cesar en esas funciones el treinta y uno del corriente; y en el lugar del señor Avilés, se nombra al escribiente de este mismo Juzgado don Luis Alonso Zelaya, quien devengará sueldo de primera categoría, conforme al Art. 146, partida Nº 18 de la Ley de Salarios, y Título XIX, Capítulo V, Art. 940 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el primero de junio entrante, fecha en que comenzará sus funciones.—González.—Luis A. Zelaya, Srio.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de "Columbia Recording Corporation", sociedad manufacturera, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, y domiciliada en la Séptima Avenida Norte Nº 799 de la ciudad de New York, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

MASTERWORKS

Consiste la marca en la palabra "MASTERWORKS", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas; y sirve para distinguir y proteger: discos fonográficos y discos sin grabar, artículos comprendidos en la clase 12la. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1304 2-2 VI 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Chávez Gálvez de sesentitrés años de edad, pequeño agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de un terreno rústico y fértil de media manzana de extensión, sito al Norte de este pueblo, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, en línea curva, con terreno de Salvador Gálvez, mojones esquineros: un árbol de carao y un tronco de güiligüiste; al Sur, con terreno de la sucesión de Doroteo Chávez, línea quebrada al final, mojón esquinero un brotón de jiote; al Poniente, con terreno de Calixto Melara en línea recta, mojón un árbol de almendro; y al Norte, en línea curva, con terreno de Sabino Corado, calle en medio y Sabino Ruiz, mojón el mismo árbol de carao que se ha dicho. En el interior del terreno descrito hay construida una casa pajiza, corredores de tejas, de doce varas de largo por ocho de ancho. Dicho inmueble lo hubo el solicitante por donación que le hizo de él el señor Guillermo Durán, ya difunto, no habiéndole otorgado ningún documento; habiéndolo poseído así durante treinta años consecutivos. Es dominante y no sirviente; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las nueve horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*B. Yúdice.—I. T. Rocha*, Srio.

Nº 1307 1-3-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de San Alejo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Telésforo Guevara, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, el solar mide y linda: al Oriente, veinticinco metros treinta centímetros, con solar de Refugio Viera V. de Morales; al Norte, veintidós metros cuarenta centímetros, con solar de Lisandro Torres; al Poniente, veinticinco metros, con solar de Pablo Montesino, calle de por medio; y al Sur, veinticinco metros, con casa y solar de Concepción Mende V. de Montesino, calle de por medio. La casa es de teja, sobre horcones, pared de bajareque; de seis metros sesenta centímetros de largo por cinco metros ochenta centímetros de ancho. En el solar hay un pozo de agua potable. No son predios dominantes ni sirvientes, sin proindivisión, los hubo por posesión de más de veinte años, la casa y pozo por haberlos hecho a sus expensas, y los estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Miguel A. Herrera.—Paulino Rubio G.*, Srio.

Nº 1317 1-3-VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de San Alejo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Dolores Guardado, mayor de edad, empleado de comercio y vecino de la ciudad de la Unión, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Gaspar de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de Narcisa Pacheco, calle que de La Cruz conduce al Roque de por medio, mide treinticinco metros; al Norte, calle de por medio, con solar de Magdaleno Guardado, mide ochenta metros; al Poniente, con solares de Cruz Grande y Julia Blanco, quebrada seca de por medio, mide ochenticinco metros; y al Sur, calle de por medio, con solares y casas de Irene Carranza, Bernardino Viera, Ezequiel Pacheco y Salvadora López, con veintisiete metros. La casa es de tejas, sobre horcones, pared de bajareque, de quince metros de largo inclusive dos

corredores en sus extremos Oriente y Poniente, por ocho metros de ancho inclusive otro corredor al costado Norte. No es predio dominante ni sirviente, sin ninguna proindivisión, los hubo por posesión pacífica de más de veinte años y haber construído la casa a sus expensas; y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarentiuno. - *Miguel A. Herrera.—Paulino Rubio G.*, Srio.

No. 1313 1 3 V 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Joya, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de diez hectáreas más o menos, situado en el cantón Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, cerco de alambre de por medio con terreno de Miguel Angel Osorio; al Norte, cerco de alambre de por medio del colindante, sucesión del doctor Manuel Antonio Cruz; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Manuel Rafael Cerna; y por el Sur, con cerco de alambre de por medio de su propiedad y terreno de José Antonio Cerna y Ana Ramona Chamagua. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por posesión de buena fé desde hace más de diez años, y lo estima en setecientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio y personas conocidas. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcelino Reyes.—Daniel Mira*, Srio.

Nº 1314 1-3-VI-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Mathies, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, con finca del doctor Carlos Menéndez Castro y mide cuarentiséis metros cincuenta centímetros; al Poniente, ochentiséis metros con finca del General Gustavo Martínez; al Norte, trescientos veinticinco metros, con fincas de Héctor Jarquín y Carmen Mendoza; y al Sur, trescientos diez y siete metros setenta centímetros. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente y quien lo ha poseído de manera quieta y pacíficamente y lo estima en la suma de dos mil colones. Los colindantes son todos vecinos de este domicilio, con excepción del doctor Carlos Menéndez Castro que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintiséis de mayo de mil novecientos cuarentiuno. — *Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera*, Srio.

Nº 1290 3-30-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor José María Castro, de cincuenta y seis años de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe desde hace más de diez años en el Centro de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, diecisiete metros treintitrés centímetros, lindando calle de por medio, con casa de don Emigdio Alfaro; al Norte, trece metros tres centímetros y linda con solar de casa de don Juan José Echeverría; al Poniente, diecisiete metros treinta y tres centímetros y linda con casa de doña Adriana de Cerna; y al Sur, trece metros tres centímetros y linda, calle de por medio, con casa de don Simón Barrera. En el expresado solar hay construída una casa de tejas sobre paredes de adobes, que mide de largo trece metros y de ancho nueve metros, inclusive el corredor, y una mediagua también de tejas anexa, que mide de largo ocho metros y de ancho tres metros cuarentitrés centímetros. Dicho solar no es sirviente ni dominante, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y estima el señor Castro dicho inmueble en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan P. Paredes.—Mardoqueo Dubón C.*, Srio.

Nº 1302. 2-2 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eusebio Rosales, de setentiún años de edad, agricultor, viudo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa mediagua que contiene situado en el barrio San Juan, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de don Pablo Hernández, mediando pared propia del terreno, en ocho metros; al Norte, con solar y casa de Francisco Mejía, pared del colindante de por medio, en diecisiete metros; al Poniente, calle pública de por medio, con casa de doña Felicita Cruz de Trejo, en nueve metros sesenta centímetros; y al Sur, con solar de don Pablo Hernández, mediando pared propia del inmueble y mojones de piedra, en dieciséis metros sesenta centímetros, y la casa mediagua mide: nueve metros sesenta centímetros de largo por siete metros setecientos ochenticuatro milímetros de ancho, con todo y corredor, existiendo además otros servicios interiores. El inmueble descrito, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión ninguna, lo estima en un mil quinientos colones, y lo hubo por compra que de él hizo a doña Antonia Deras de Domínguez, mayor de edad, casada de oficios domésticos, residente en el barrio de El Calvario, de esta misma ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel A. Orellana.—E. Navarro*, Srio.

Nº 1299 3 31-V 41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Pedro José Alvarez Valle, de veintisiete años de edad, originario de Costa Rica y vecino de San Salvador, hijo legítimo de don Humberto Alvarez y de doña Sara Valle, domiciliados en Costa Rica, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción al título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Pedro José Alvarez Valle, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quiroz*, Srio.

Nº 1311. 1-3 VI 41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Narciso Díaz B., de 24 años de edad, originario de Cojutepeque y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Salvador Díaz Bazán y de doña Graciela Méndez de Díaz Bazán, domiciliada en esta ciudad, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción al título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Narciso Díaz B., se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*S. Rivas Vides.—Dr. Victoriano Ruiz Quirós* Srio.

Nº 1297 3 31-V-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinticuatro del corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Angela Tobías viuda de Durán, fallecida en esta ciudad el veintiocho de febrero último, por parte de su hijo legítimo don Julio Guillermo Durán Tobías, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. A. Selva.— G. A. Castro*, Srio.

Nº 1293 3-30-V 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Petrona Julia Méndez de Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Florencia Iraheta de Méndez fallecida el veinte de febrero próximo pasado en el cantón El Rebelde, de esta jurisdicción, en concepto de hija legítima de la causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia San Vicente, a las nueve horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarentiuno. — *M. T. Sagastume D.— Eduardo M. Mejía*, Srio.

No. 1320 1 3 VI 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas del día dos de abril anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores Braulio, Lázaro y Alejandra de Jesús, todos de apellido García, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Fabián Funes, fallecido a las diecinueve horas del día dos de abril de mil novecientos cuarenta, en el cantón San Ramón, de la jurisdicción de Tecoluca, en concepto de hijos naturales del causante; confiriéndoseles a los aceptantes, por medio de su madre y representante legal, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.— Eduardo M. Mejía*, Srio.

Nº 1319. 1-3 VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado a las once horas del siete de febrero de este año y declarada ejecutoriada por resolución de las diez horas y media del catorce de febrero de este mismo año, se ha tenido por aceptada, por la señora Estebana Guzmán Fernández de García Pinedo, por medio de su mandatario doctor Ricardo Avila, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Sabino Guzmán, fallecido en el cantón Zacamil, de la jurisdicción de Mejicanos, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Se ordena que cese la curaduría de dicha herencia a cargo del doctor Juan Menéndez Sandoval y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio* Srio.

Nº 1305 1 2-VI 41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Florencia Ponce, fallecida en esta ciudad, en donde estaba domiciliada, el día once de febrero del año de mil novecientos treinta y uno, por parte de su hija legítima Erundina García; a quien se le ha conferido interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere. —Vicente Uribe*, Srio.

Nº 1286 3-29 V 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Asunción del Tránsito Olmedo viuda de Godínez, la herencia intestada que a su defunción dejó don Tomás Godínez, conocido por Andrés Godínez, fallecido en esta ciudad, a las quince horas del veintitrés del mes y año en curso, aceptación que aquélla hace por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Andrés Godínez, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del causante respectivamente; se confiere a la aceptante en el doble carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. R. Girón. —J. A. Guidos*, Srio.

No. 1291 3 30-V-41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las once y media horas del día tres de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada de parte de don Manuel Samayoa Miranda, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó la señorita Dolores Jovel, quien falleció en el barrio de Belem de esta ciudad, a las dos horas del once de enero de mil novecientos treinta y siete. Dicha herencia ha sido aceptada como cesionario de los derechos que en la indicada mortual correspondían a Salomé y Emeteria Jovel, hermanas de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*J. A. Castro R.— J. L. Rosales*, Srio.

Nº 1279 3-29-V-41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día veinticuatro de mayo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que les ha d ferido el señor Julio Valdivieso, de parte de la señora Francisca Rivera viuda de Valdivieso, Máximo y Eustaquia Valdivieso, la primera como cónyuge sobreviviente y los dos últimos como hijos legítimos del causante. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*—*J. Felipe Aveʼar*, Srio.

No. 1292 3 30 V 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Emilio Martínez, de parte de su hijo legítimo Emilio Ambrosio Martínez, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

N.o 1?0 2 2-VI-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruíz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, avisa: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del treinta y uno de mayo último, se ha declarado heredera ab intestato, con beneficio de inventario, de Vicenta Montalvo viuda de Dueñas, fallecida en Guazapa el dos de abril del año próximo pasado, a su hija legítima María Ester Dueñas Montalvo, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a José María, Trinidad Alfonso, varón, Vicente, Leonardo, Manuela Josefa, todos de apellido Dueñas Montalvo, y de Victoriana, conocida por Tránsito Dueñas de Dueñas todos hijos legítimos del causante; confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruíz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No 1310 - 1 3-VI 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y media del día veinticuatro del corriente, se ha declarado definitivamente heredero del señor Martín Portillo, fallecido a las veintitrés horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y nueve, teniendo como último domicilio el de la ciudad de Berlín, a don José Tomás Monterrosa, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Gabriel Portillo en la referida sucesión, en su carácter de cesionario a su vez de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a la señora María Cleofas Mejía, en concepto de madre legítima del causante. Confiriéndosele al heredero la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

No 1321. 1 3-VI-41

Napoleón Rodríguez Ruíz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, avisa: que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del catorce del mes en curso, se han declarado herederos abintestato de don Filadelfo Bonilla, fallecido en Santo Tomás, el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve, a su cónyuge sobreviviente Pedrina Ramírez, y a sus menores hijos legítimos Héctor Filadelfo, Rita Emilia y José Mario, los tres de apellido Bonilla y representados por su madre legítima, la expresada señora Ramírez, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión a la señora Ramírez, por sí y como representante legal de sus hijos menores dichos.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador: a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No 1301 2-2 VI 41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, se ha declarado heredero con beneficio de inventario, de Julián Corpeño, fallecido en esta ciudad el veinticuatro de diciembre del año próximo pasado, a don Cosme Corpeño, padre legítimo del causante; habiéndosele conferido al aceptante en su carácter expresado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *J. A. Castro R.* *Mario H. Estrada*, Srio. Into.

No. 1312 1-3-VI-41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiuno del corriente mes, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario de don José Salvador Iraheta Rivas Revelo, fallecido el primero de agosto de mil novecientos veintinueve, a su madre doña Carlota Rivas Revelo viuda de Iraheta, conocida por Carlota viuda de Iraheta; habiéndosele conferido a la aceptante en su carácter expresado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

No. 1289 3-30-V-41

CURADURIAS

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente mes, han sido nombrados los señores Candelario Reyes y Valentín Hernández, el primero curador y tutor interino de los menores Mariana, Beatriz y María Antonia, las tres de apellido Reyes y el segundo curador interino del menor Encarnación Reyes, todos los menores hijos ilegítimos de la difunta Dolores Reyes. Quien se considere con derecho a la guarda legítima de los expresados menores, que se presente con los comprobantes respectivos dentro de treinta días, a cuyo efecto se les cita por el presente edicto.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santiago de María, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Rodolfo Valle.*—*J. Arquímedes Benavides*, Srio.

No. 1322 1-3-VI-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las dieciséis horas y cuarenticinco minutos del día quince de mayo corriente, se ha declarado yacente la herencia intestada de la difunta Francisca Martínez viuda de Salomé Hernández, quien falleció el primero de febrero del año en curso, en la población de California; y se ha nombrado curador de dicha herencia a don Carlos Humberto Bartilor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

No 1295. 3 30 V 41

EJECUCIONES

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor don Juan José Samayoa, contra don Manuel Martínez Durán, reclamándole cantidad de colones, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno situado en el lugar llamado El Arenal, jurisdicción de Tecapán, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de diez manzanas de capacidad o sean como siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de José María Batres, antes, hoy de sus sucesores, quebradita de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Batres, antes, hoy de los sucesores y terreno que fué de don Benjamín Serpas, hoy de don Mauricio Del'pech, cerco de alambre de por medio; al Norte, con huatal que fué de don Luz Gonzáles, hoy de Tomás Cruz camino de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Lucas Ayala, después de don Carlos Peña y hoy de la sucesión y con terreno de Simón Gonzáles, camino de por medio que va de Poniente a Oriente. Otro terreno situado en el mismo lugar que el anterior, como de cinco manzanas de capacidad o sean tres hectáreas y cincuenta áreas, cultivado en parte con cafetos y lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Francisco Henríquez Ayala, zanja de por medio; al Poniente, con terreno que fué de don Benjamín Serpas, hoy de don Mauricio Del'pech, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don Mariano Torres. Dichos inmuebles están inscritos a favor del ejecutado Manuel Martínez Durán, bajo los números treinticuatro y treinticinco del Tomo ciento seis del Registro de la Propiedad de la Segunda Sección de Oriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

No. 1323 1 3 VI 41

José Antonio Blanco, h., Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Funes, como apoderado de la Sociedad Comercial Colectiva "Meardi Hermanos", contra doña María Sara viuda de Manzanares, por sí y como representante de los menores Rosa Isabel, Blanca Catalina, María del Carmen, José Rosa y Vidal, todos de apellido Manzanares; reclamándoles cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Esterillo", departamento de Usulután, de cuatro hectáreas setenta y dos áreas seis metros cuadrados y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, mide ciento once metros y linda con terreno del señor don Pablo Castillo, antes de don Tomás Guevara, al Norte, mide ciento nueve metros y linda con terreno de Ignacio Antonio Villalobos, que antes fué de Andrés García Chirino, callejón y cañada de por medio, de allí se quebró la medida hacia el Noroeste y midió en este trayecto ciento treinta y cinco metros y linda con el mismo terreno del señor Villalobos, y la misma cañada y callejón de por medio; al Poniente, mide ciento seis metros y linda con terreno del expresado señor Villalobos, antes del indicado García Chirino y de Ramón Alcántar, cañada de por medio; advirtiendo que entre el terreno de Alcántar y Villalobos, queda un callejón de seis metros de ancho que conduce del terreno descrito al río del Molino; y al Sur, mide doscientos setenta y un metros y linda con terrenos de Ramón Rodríguez Alcántar y Bonifacio Romero, antes fué éste de María Briznela; el inmueble está inscrito bajo el número cuatrocientos seis del Tomo cuarenta de la Propiedad de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Blanco, h.*—*Manuel J. Lara*, Srio.

N.o 1209 1-3-VI-41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., y 63 del Reglamento de Fierros y marcas vigente, y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, una vaca color prieta lora, ijares blancos, cola cuta, de fierro y dueño desconocidos, herrada con el fierro de la siguiente figura ....

la cual fué presentada al poste público por José Manzanares, por manifestar haberla encontrado causándole daños en un cañaveral que tiene en terrenos de la hacienda nacional Las Pampas, de esta jurisdicción. Verificada la liquidación correspondiente, no quedó sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Pacas.*—*C. Gómez*, Srio.

No 1285 3-29 V-41

EMPLAZAMIENTOS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Alejandra Pérez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Amadeo Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día treinta de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*A. Villela Vidal.*—*Fed. Rómulo Peñado*, Srio.

Of. 1 3 VI 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Hermenegildo Clucas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santos Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las ocho horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.* *Pedro Rómulo Peñado*, Srio.

Of. 1-3-VI 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Genaro Umaña, vecino de esta ciudad y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Jesús Perla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Of. 1 3 VI 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Cástulo, Matilde y Eulalio, todos de apellido Andrade vecinos de Guatajiagua, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones en Teresa de la O.; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco [Gotera], a las siete horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.* *G. Cerrato,* Srio.

Of. 1-2-VI-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Florencio Trigueros, de veinte y tres años de edad, soltero, jornalero, originario de Candelaria de la Frontera, y del domicilio del cantón Magdalena, de esta jurisdicción, hijo legítimo de Brígido Trigueros, para que en el término de quince días comparezca a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Rodolfo Martínez Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las dieciséis horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Roque Molina.*—*Carlos J. Brito,* Srio.

Of. 2 30 V-41

Manuel Antonio Selva, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Mejía, de generales ignoradas, originario y vecino de San Miguel de Mercedes, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Alejandro Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—G. A. *Castro*, Srio.

Of. 3 29 V-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Díaz, vecino de Torola, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Paula Guzmán Nolasco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Of. 3-30 V-41

Concurso Público Nº 26

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la construcción de un excusado de foso con su correspondiente mediagua, construir un tapial, o instalar un foco de luz eléctrica en la finca modelo de Santa Ana.

En el patio que corresponde a la casa de habitación del Guardián, se hará el hoyo para el excusado, de 3 m. de largo por 1 m. de ancho, de profundidad 12 m., haciéndole un brocal en la parte superior, de piedra pegada con mezcla de arena y cal al 5 x 1, de 1.20 m. x 0.40 m., un metro abajo del nivel del terreno y 0.20 cm. fuera de la superficie, en dónde se colocarán los durmientes, de madera de madrecacao, de corazón y que servirán para asegurar el cajón de tabloncillo de conacaste de 0.40 m. de alto para 4 hoyos de 10" de diámetro: tres para el servicio público y uno para el servicio exclusivo del señor Administrador, colocando a la vez la chimenea de tabloncillo de 4 varas de alto y de 6 x 6".

Se harán dos urinarios de ladrillo de obra, repellados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, de 0.40 m. de alto, uno de 0.75 m. de largo y el otro de 0.50 m. y de ancho 0.30. Para protejer este servicio se construirá una mediagua en horcones de madrecacao, paredes y techo de madera de cuadro y tejas, de 4 m. de largo por 2.80 m. de ancho; los cimientos serán de piedra pegada con mezcla de arena y talpetate, de 0.30 m. de espesor por 0.60 m. de profundidad en el terreno y 0.30 m. de superficie en donde se colocará la solera para la seguridad de las paredes y techo. Las paredes se armarán con costanera de volador y vara de castilla, y se rellenarán con lodo y ripio de ladrillo y tejas, repellados con mezcla de arena y talpetate y afinados a plancha con mezcla de arena y cal 5 x 1.

Esta mediagua se dividirá en dos departamentos por medio de una división de bahareque cada una con sus puertas respectivas de madera de cedro bien seca y de buen hilo, colocándolos con herrajes de seguridad que consistan en bisagras y pasadores horizontales; solamente a la puerta del servicio del señor Administrador se le colocará una chapa yale. Se pintarán al óleo las dos puertas, con pintura "Dos Leones" y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando tres manos de pintura.

Hacer el piso interior de la mediagua, empedrado y repellado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1.

Para construir el tapial se quitará la cerca arrancando los troncos de los palos hasta las raíces para evitar que éstas lo derrumben. El alto del tapial en toda su extensión será de 2.50 m., de adobe puesto de lazo, con su albardía de ladrillo de barro cuadrado, pegado con mezcla de arena y cal al 5 x 1, engüistado, colocando en la parte exterior del tapial, pilastras cada 2.45 m., que se formarán colocando el adobe de trinchera; se repellará en la parte exterior con mezcla de cascajo y talpetate, dejándolo solamente espatuleado, y la parte interior también con material de la misma calidad, dándole la última tirada con mezcla de arena y cal al 5 x 1 afinado a plancha. La fundación se hará de piedra pegada con mezcla de cascajo y talpetate, de 1 m. de alto o sea 0.50 m. enterrados, 0.50 m. de superficie y 0.50 m. de espesor.

La construcción de la mediagua del excusado se ejecutará conforme el plano que se puede ver en la Proveeduría General.

Las maderas serán: horcones y durmientes de madrecacao, cuartones de cenicero, costanera de cedro y regla pacha y tabloncillo de conacaste.

Para más detalles dirigirse al Depto. de Arquitectura de la D. G. O. Públicas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1º de julio de 1940. Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 7 de junio, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 28 de mayo de 1941

Concurso Público No. 25

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de productos de vidrio, según el detalle siguiente:

1 gruesa de pipetas graduadas, de 10 c. c. de capacidad, con sub-divisiones en décimos de c. c.

6 docenas de lámparas de vidrio para alcohol, de 4 onzas de capacidad, con tapa de vidrio.

60 gruesas de láminas porta-objeto, para microscopia, de 25 x 75 mm., en cajas de ½ gruesa.

60 onzas de laminillas cubre-objeto, para microscopia, de 24 x 24 mm., en cajas de ½ onza.

Cilindros graduados con base (probetas).

25 de 25 c. c., 25 de 50 c. c., 25 de 100 c. c.

3 docenas de buretas de 50 c.c., con llave de vidrio esmerilado, punta recta, subdivisiones en décimos de cc.

24 gruesas, tubos de ensayo de 6" x ¾".

50 gruesas de ampollas blancas vacías, de 10 c. c. de vidrio, cuello liso.

150 aparatos para suero de 500 c. c., de una sola pieza, vidrio insoluble y neutro.

100 millares aplicadores de madera, sección redonda, de 6" x 1/12".

20 pares de cápsulas de Petri, de 100 mm. de diámetro de 15 mm. de altura.

3 aparatos de extracción según Soxhlet, completos, tubo de extracción, condensador de bulbos y frascos, las uniones esmeriladas en las piezas.

Diámetro del Soxhlet, 50 mm. Cap. del frasco 350 c. c.

Diámetro exterior del condensador, 50 mm.
Refrigerante de bolas, según Allihn.

Long. del tubo.	No. de bolas
10 de 300 mm.	6
10 de 400 mm.	8

30 gruesas de ampollas blancas, vacías, de 1 c. c. de vidrio blanco, cuello liso.

Retortas con tapón de vidrio.

Capacidad: 5 de 250 c. c. y 5 de 500 cc.

Refrigerantes Liebig, con el tubo refrigerado en espiral:

Longitud del tubo: 5 de 200 mm. y 5 de 300 mm.

100 (cien) libras de tubos de vidrio de 48" de largo, 11 mm. de diámetro exterior y 1.2 mm. de espesor de la pared.

50 envases de vidrio con tapadera del mismo material, de las dimensiones siguientes: 5-⅝" de alto y 4" x 3½" de base, aproximadamente, divididos en dos secciones por una lámina de vidrio.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, catálogos e ilustraciones, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a éste.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y los catálogos e ilustraciones presentados, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 17 de junio a las 8½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de mayo de 1941.

Subasta Nº 93

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 14,000 kilogramos de hierro rollizo, maleable, de 5/8" inglesas de diámetro, en varillas no menores de 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y sseguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el 14 de junio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de mayo de 1941.

Subasta Nº 93

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 680 pies de tubería de acero, tipo doble cubierta de 18" de diámetro, No. 10, en piezas de 24" inglesas de largo.

La tubería servirá para el revestimiento de pozos perforados con el equipo "Roscoe Moss"; será lisa, sin rosca ni manguitos roscados de acoplamiento, del tipo "Stove Pipe", llamada tubería telescoplada, los cuales se hincan en el pozo a presión hidráulica por medio del dispositivo especial que tiene el equipo perforador.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y los catálogos o ilustraciones presentados, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 12 de junio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de mayo de 1941.

Proveeduría General de la República

Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno.

1a. En toda oferta, los interesados harán declaración terminante: 1) Que ésta ha sido hecha conforme a las especificaciones contenidas en el cartel respectivo; 2) Que la mercadería ofrecida y las muestras catálogos é ilustraciones presentados corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por dicho cartel; 3) Que la entrega de la mercadería se efectuará conforme a esas bases; y 4) Que están advertidos de las sanciones legales que pueda aplicárseles (*Multa* no menor que el 10% del valor del suministro en caso de incumplimiento y *descalificación* para futuros negocios si se valieren de medios ilícitos para obtener la adjudicación del suministro a su favor o que en cualquier otra forma demuestren mala fe en sus negocios con el Gobierno Arts. 45 y 69 de la Ley de suministros).

2a. Expresarán el precio de cada artículo individualmente (precio unitario o por unidad), lo mismo que el precio total, o importe global, de la mercadería ofrecida, en la moneda de origen de la misma.

3a. Para los efectos de la comparación inmediata del monto global de las ofertas entre sí, los oferentes convertirán la moneda original a moneda nacional—colones salvadoreños—, sobre la base de las cotizaciones monetarias del Banco Central de Reserva, que rijan el día en que se verifique la subasta o el concurso, con excepción de los dólares, que serán calculados invariablemente a la equivalencia del 250%.

4a. Expresarán cuál es el plazo máximo en que sostienen su propuesta y señalarán asimismo, en sus ofertas, un plazo prudencial para hacer el embarque de la mercadería el cual principiará a contarse desde la fecha en que se autorice el pedido correspondiente.

5a. Los oferentes expresarán también, ineludiblemente, la razón social y la dirección completa de los fabricantes de la mercadería, cuando se adquiera directamente de éstos y, en su defecto, las de los embarcadores, si se tratare de stoks en poder o a la orden de éstos.

6a. Las proponentes declararán en sus ofertas el número y fecha de su Cédula de Vecindad y de su Boleto-Recibo de Vialidad y la serie de éste último; comprometiéndose a presentar dichos documentos en el acto de suscribir el contrato respectivo, si resultaren favorecidos con la adjudicación.

7a. Es facultad discresional de la Proveeduría aceptar, o nó, las ofertas parciales que se presenten lo mismo que fraccionar las propuestas completas adjudicando el suministro a varios, siempre que ello fuere en beneficio de los intereses fiscales.

8a. Las cotizaciones serán CIF Puerto Barrios-República de Guatemala-, o CIF puerto salvadoreño, inclusive el seguro contra todo riesgo, comprendiendo el seguro de guerra, cuando fuere necesario, hasta el puerto de consignación, y excluyendo el valor de los derechos, impuestos y gastos consulares y aduaneros de importación, que en cada caso serán abolidos por el Gobierno.

9a. La designación del puerto salvadoreño de desembarque de la mercadería queda a opción del Gobierno, y será el que se indique en el pedido autorizado y en el contrato respectivo.

10a. La Proveeduría General aceptará también cotizaciones FOB; en tales casos, los oferentes indicarán el puerto de embarque y el peso bruto aproximado de la mercadería, o en defecto de este último dato, el valor del flete marítimo y del seguro, en forma global o por separado. En el caso de cotizaciones FOB la oferta expresará el precio libre a bordo de un barco y de ningún modo a bordo de un muelle, camión, tren, etc., por cuanto esta última forma de cotización implica el pago de gastos adicionales que el Gobierno no se compromete a reconocer. En las cotizaciones FOB, el Gobierno se compromete a pagar, únicamente, además del precio libre a bordo, el importe del flete marítimo y del seguro contra todo riesgo.

11a. En muy raras excepciones, y solamente cuando circuntancias especiales, solamenexijan, la Proveeduría aceptará cotizaciones que no sean las ya relacionadas, como FAS, o mercadería puesta en fábrica, etc. y en este caso, los interesantes indicarán lugar y la forma de despacho, valor de los fletes terrestres además del importe de los gastos adicionales al precio FOB, y cualquier otro gasto por cuenta del comprador.

12a. El pago de la mercadería se hará en giros oro a la vista, o su equivalente en colones nacionales, al tipo de cambio legal correspondiente, después de recibida la mercadería en la oficina consumidora; o contra entrega de los documentos de embarque a la Proveeduría General, conforme haya sido estipulado en el pedido y en el contrato. Es opcional para la Proveeduría aceptar o no las ofertas que establezcan condiciones de pago diferente (apertura de crédito exterior, etc.), siempre que concurrieren motivos justificados de urgencia de la adquisición y que ello fuere beneficioso a los intereses fiscales.

13o. El oferente que fuere declarado vencedor en el concurso, estará obligado a rendir una fianza mínima de del 10% del monto de la negociación.

14a. Comprometerse a que la documentación de embarque venga en duplicado; a que el precio facturado en dichos documentos aparezcan por unidad y por el importe total del pedido y, asimismo, a que los gastos principales, sobre todo en las cotizaciones CIF, como el flete marítimo y el seguro, vengan detallados.

15a. Formularán el pedido en idioma español y el número de ejemplares que requiera la Proveeduría General.

16a. Las propuestas u ofertas que se refieran a precios o calidades distintos, se consideran como independientes, y serán formuladas en pliegos separados, cada una de ellas.

17a. Las propuestas serán presentadas por duplicado en los concursos públicos y en un solo ejemplar en los demás casos; bajo sobre cerrado y lacrado; y depositadas en la Proveeduría General antes de la hora precisa en que se de principio a la apertura del acta del concurso.

18a. La autorización del pedido no obliga legalmente al Gobierno, mientras no sea aprobado el respectivo contrato por la Corte de Cuentas de la República.

19a. En caso de faltante o avería de la mercadería se obliga el oferente a reintegrar su valor a la Dirección General de Tesorería, cuando ésta hubiere sido pagada a la vista o a permitir que se le deduzca de la factura el valor correspondiente, comprometiéndose la Proveeduría a proporcionarle los documentos necesarios para los efectos del reclamo ante los aseguradores, reclamo que en todo caso será hecho por los suministrantes contratistas.

20a. Cuando la mercadería haya sido contratada CIF San Salvador, y la importación hecha por Puerto Barrios o Cutuco, los oferentes estarán obligados a devolver al Gobierno lo que la Compañía de Ferrocarriles les rebaje del valor del transporte de conformidad con los contratos que dichas Empresa tiene suscrito con el Gobierno.

21a. Se comprometerán a que la casa confirme la orden de la Provedurla y a dar aviso de cualquiera diferencia que hubiere en el despacho de la mercadería, a fin de evitar dificultades en la legalización del pago del pedido.

Las presentes condiciones, que regirán la compra de mercaderías por parte del Gobierno, sustituyen las que aparecen publicadas en los Diarios Oficiales Nos. 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139, 141, 142, 144, 146, 148 y 150, de fecha 5, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26 y 28 de junio y 1o. y 3 de julio de 1940 y permanecerán en vigor hasta nueva disposición en contrario.

Proveeduría General de la República: San Salvador, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Proveedor General de la República,

F. Gallegos R.

5—5

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 26, relativo a la ejecución de varios trabajos en la Finca Modelo de Santa Ana, que en la instalación del foco en dicha finca se emplearán, más o menos, los materiales siguientes: un foco de 50 W., 40 metros de alambre No. 14, 626 metros de alambre Nº 10, una roseta Nº 1501, 10 aisladores No. 4, 10 aisladores secundarios, 10 ganchos prisianos, 1 brazo completo y 5 postes de madera de 8 varas.

San Salvador, 2 de junio de 1941. 5—1

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Fomento, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día miércoles 11 de junio próximo entrante y se rematará en el mejor postor, en la bodega general del Ramo de Fomento UN GASOGENO, sobre la base de cuatrocientos colones (₡. 400.00.)

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. 5—3

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público Nº 25, relativo al suministro de productos de vidrio, que en el renglón de los 20 pares de cápsulas de Petri, debe leerse 15 mm. de altura en vez de 515 mm. que aparece en el respectivo cartel.

San Salvador, 31 de mayo de 1941. 5—1

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 2 DE junio DE 1941

		New York		San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	......	₡	2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	"	4.0850	"	10.0875	" Libra
Bélgica, Belga	"	......	"	......	" Belga
Brasil, Milreis	"	.0511	"	.1278	" Milreis
Francia, Franco	"	......	"	......	" Franco
Alemania, Reichsmark	"	.4002	"	1.0005	" Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	"	......	" Florín
Italia, Lira	"	.0527	"	.1318	" Lira
Japón, Yen	"	.2345	"	.5863	" Yen
Noruega, Corona	"	......	"	......	" Corona
Suiza, Franco	"	.2321		.5803	" Franco suizo
España, Peseta	"	......	"	......	" Peseta

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 3 al 6 de junio de 1941

Día 3

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 4

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 24 de mayo de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 96, relativa al suministro de 680 pies de tubería de acero, que las piezas de dicha tubería deben tener 48 pulgadas inglesas de longitud, en vez de la dimensión que aparece en el respectivo cartel.

San Salvador, 30 de mayo de 1941. 5=1

AVISO

Se convoca a los miembros de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Limitada, a Junta General Extraordinaria de Accionistas, en esta ciudad, en el local de la Casa Meardi, Avenida Morazán 4, a las once horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El objeto de la Junta es: suscribir la escritura de reforma social sobre la base aprobada en la última Junta General Ordinaria celebrada en la ciudad de San Miguel, el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

En la ciudad de San Salvador, a 3 de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA LTDA.

La Junta Directiva.,
M. L. MEARDI.

3—1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de junio de 1941

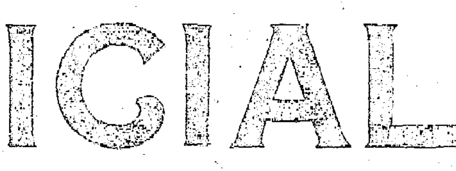
Temperatura media diurna	23 8	C.
Temperatura máxima	30.4	C.
Temperatura mínima	20.8	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	18.1	m|m.
Humedad relativa, media diurna	81 %	
Lluvia en m|m	lloviana	
Número de horas de lluvia	0 h. 00 m.	
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	2 8	
Oscilación de la temperatura	9 6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	0 8	m|m.
Evaporación al sol	1.9	m|m.
Evaporación a la sombra	1 6	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640 9	m|m.
Temperatura	17 6	C. G.
Temperatura máxima	24 0	G. C.
Temperatura mínima	17.0	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	3.3	
Nebulosidad	cubierto	
Lluvia	13.8	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,600 Ejs.

DIARIO OFICIAL



Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, miércoles 4 de junio de 1941 | NUMERO 122

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 8.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Decreto Legislativo Nº 114 de fecha 21 de diciembre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Diario Oficial del siete de enero de este año, contiene disposiciones que no pueden hacerse efectivas;

que para facilitar el funcionamiento de las Empresas Eléctricas Municipales y garantizar el manejo de sus fondos, es necesario derogar el Decreto Legislativo antes relacionado y emitir un nuevo que contenga disposiciones practicables;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Las Municipalidades propietarias de plantas eléctricas que presten servicios de alumbrado, calefacción o fuerza eléctricos a consumidores oficiales o particulares, deberán crear un fondo destinado exclusivamente para atender todas las necesidades de la empresa.

Art. 2º—El fondo destinado a las Empresas Eléctricas Municipales, se considerará como su patrimonio para los efectos de esta ley y será administrado separadamente del patrimonio municipal.

Art. 3º—Para el registro de las operaciones de las Empresas Eléctricas Municipales, se llevará una contabilidad especial, la cual se organizará hasta donde fuere posible, por el sistema de costos unitarios.

Art. 4º—Las Municipalidades para llenar los fines de las Empresas Eléctricas, tendrán derecho a:

a-) Tender alambres, colocar postes en los caminos públicos o privados, debiendo para esto último, ponerlo previamente en conocimiento de los dueños;

b-) Podar árboles, previo el aviso correspondiente, cuando por su proximidad puedan ocasionar perjuicios a las líneas de transmisión o distribución; y

c-) Solicitar expropiación conforme a la ley de los bienes estrictamente indispensables para los fines de la empresa.

Art. 5º—En la Administración de las Empresas Eléctricas Municipales, intervendrá un Consejo Ejecutivo, que tendrá las siguientes atribuciones:

a-) Ser el órgano por cuyo medio se pondrán en ejecución los acuerdos y resoluciones de la Municipalidad, referentes a la Empresa.

b-) Ejercer autoridad inmediata sobre el personal de la misma;

c-) Asesorar a la Municipalidad;

d-) Vigilar el funcionamiento del negocio con el fin de obtener de manera permanente servicios eficientes; y

e-) Las que la Municipalidad acuerde conferirle, siempre que no sean de orden económico-administrativo.

Art. 6o.—El Consejo constará de un Presidente y cuatro Vocales. Serán miembros natos del Consejo el Alcalde Municipal en funciones que ejercerá las de Presidente, un Regidor designado por la respectiva Municipalidad que será el Primer Vocal y el Síndico Municipal que será el Segundo Vocal; los otros dos Vocales los nombrará la Municipalidad entre los vecinos honorables de la población. El nombramiento de estos dos últimos será para el período de dos años, pudiendo prorrogarse, y deberá ser aprobado por el Ministerio del Ramo.

Los cargos del Consejo serán desempeñados ad-honorem.

Art. 7o.—Los productos que obtengan las Empresas Eléctricas Municipales, por los servicios que presten o que procedan de cualquiera otra operación que realicen dentro de sus fines, formarán también parte de su patrimonio. En consecuencia, la Municipalidad no podrá darles destino distinto que no sea el de cubrir necesidades de la misma empresa, una vez obtenida la aprobación en la forma legal. Los infractores serán responsables civil y criminalmente.

Art. 8o.—Todos los ingresos en efectivo deberán ser depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por lo menos el día siguiente de su entrada, a la orden, de la Municipalidad en cuenta especial "Empresa Eléctrica Municipal", salvo el caso de que por contratos legalmente formalizados, se estipule otra cosa.

Los fondos depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador, en la forma primeramente mencionada, estarán destinados principalmente a los fines que siguen:

1º-) El pago de las cuotas de amortización que se hubiere convenido, en el caso de préstamos a la respectiva Municipalidad para invertirlos en la Empresa;

2º-) A la satisfacción de cualquier otro gasto extraordinario que haya sido debidamente autorizado; y

3º-) A la constitución de una reserva.

Art. 9o.—Para satisfacer los gastos inmediatos necesarios para el normal funcionamiento de las Empresas Eléctricas Municipa-

les, las respectivas Municipalidades, podrán solicitar al Ministerio correspondiente la aprobación de la constitución de un Fondo Circulante, cuya cuantía se calculará tomando por base los gastos de administración y mantenimiento, exceptuando los sueldos del personal. Constituído tal fondo se le llevará una cuenta especial, y tan luego se efectúen las respectivas legalizaciones, será oportunamente reintegrado.

Art. 10.— El Poder Ejecutivo reglamentará el cumplimiento de las disposiciones que contiene este decreto.

Art. 11.—Se deroga en todas sus partes el Decreto Legislativo Nº 114, dado a los veintiún días del mes de diciembre del año anterior y publicado en el Diario Oficial del siete de enero del corriente año.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1941.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Gobernación y Fomento,
José Tomás Calderón.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 63 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1941.

Vista la renuncia presentada por la señorita Margarita Alcaine del empleo de Mecanografista de la Legación de El Salvador en Francia, con sede en París, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº. 218 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo No. 168 de fecha primero de mayo en curso, publicado en el Diario Oficial No. 96 de 5 del mismo mes, por el cual se hicieron varias promociones y un nombramiento, con carácter interino, en el personal del Almacén General del Gobierno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 219 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1941.

Apareciendo de las diligencias promovidas ante la Delegación Fiscal de San Miguel por don Enrique López Silva con motivo de la transferencia de un crédito hipotecario que le hizo su hijo el Dr. Carlos Andrés López Bustamante, que el Representante del Fisco en aquella ciudad, Dr. Ramón Quintanilla, es yerno del solicitante, razón por la cual se ha excusado para intervenir, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la excusa interpuesta y nombrar Representante del Fisco, Específico ad-honorem para actuar en dichas diligencias, al Administrador de Rentas de aquel Departamento, don Francisco Lucio Fernández, a quien se ruega aceptar dicho cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 261 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Fiscal Militar respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones durante el mes de junio próximo entrante a don Alejandro Arrué Cañas, Secretario de la Fiscalía Militar del Centro, y nombrar interinamente en su lugar por el término de dicha suspensión a don Rafael López h., quien devengará el sueldo que señala el No. 7 del Art. 784 del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 262 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Francisco Castillo Comandante Local de Apastepeque, del departamento de San Vicente, en lugar del Sub-sargento Felipe Elías Hernández, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El Cabo Castillo devengará el sueldo que señala el No. 8 del Art. 834 del Presupuesto vigente, desde el día 1o. de junio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 263 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub sargento Alberto Murillo Sub-comandante Local de Juayúa, del departamento de Sonsonate, quien devengará el sueldo que señala el No. 2 del Art. 834 del Presupuesto vigente, desde el día 1o. de junio próximo entrante. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 938 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a doña Luz Aragón de Castro Silva, Subdirectora de la Escuela Vocacional Femenina, anexa a la Escuela Normal de Maestras "España", en sustitución de doña María Luisa v. de Serpas a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada gozará desde el día en que tome posesión de su empleo, de la remuneración máxima que asigna la Partida Nº 74, Art. 96, Capítulo XII, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 554 b, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, y que le será pagado por la Pagaduría respectiva. Derechos de nombramiento: cuatro colones (c. 4.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº. 948 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Julio Alberto Martí Girón, desde el 1o. de junio próximo entrante, Secretario de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo" de esta capital, en sustitución de don Juan Francisco Ascencio, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará, desde la fecha antes indicada, el sueldo señalado en la Partida 3, Art. 90, Capítulo VI, Título X de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 515, Capítulo VII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 949 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Juan Francisco Ascencio, desde el 1º de junio próximo entrante, Secretario del Departamento de Psicopedagogía de El Salvador, en sustitución de don Joaquín Romero Martínez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde la fecha citada el sueldo indicado en la Partida 4, Art. 97, Capítulo XIII, Título X de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 555, Capítulo XIII, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 950 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por la Profesora doña Ernestina de Melara, del cargo de Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Sitio", jurisdicción de San Miguel, rindiéndole las gracias por sus servicios y, no habiendo llenado dicho plantel las finalidades que se tuvieron en mira al establecerlo, éste queda suprimido desde el 1º de junio próximo venidero.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 951 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos en lo que se refiere a la permuta de los Subdirectores de las Escuelas de Varones de San Rafael Oriente y Uluazapa, Departamento de San Miguel, (Partidas 10 y 9, Subnúmeros 364 y 186), el Acuerdo Nº 875 del 16 del corriente mes, nombrando al propio tiempo Subdirector de la Escuela de Varones de Uluazapa, a don Miguel Angel Campos Vargas, en lugar de don Ascensión Bermúdez Pérez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde el día en que tome posesión del empleo el sueldo señalado en la Partida y Subnúmeros respectivos, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la

Pagaduría correspondiente, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Impuesto de timbre c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 952 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: restablecer las Escuelas Oficiales de Varones y Niñas de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, nombrando Director de la primera al señor don Guillermo Castillo, h., y Directora de la Escuela de Niñas a doña Virginia de Alvarenga. Ambos han venido funcionando, por su orden, como Director y Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de la cita da población, la cual quedará suprimida desde el 1º de junio próximo entrante. Los nombrados continuarán devengando, respectivamente, desde la fecha antes citada, los sueldos señalados en las partidas 7 y 9, subnúmeros 346 y 55, Art. 100 de la Ley de Salarios y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 953 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar del Kindergarten Nacional de la ciudad de San Miguel, a la profesora señorita Clotilde Olivia Alvarado desde el 1º de junio próximo venidero, quien desde la fecha indicada devengará el sueldo señalado en la partida 11, subnúmero 479, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 954 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente, y en sustitución de la señorita María Luisa Felizzari, a la señorita Marta Mena Palomo, como Directora de la Escuela de Niñas de El Paisnal. La nombrada devengará desde el día en que se haga cargo del empleo, a partir del 1º de junio próximo entrante, el sueldo señalado en la partida 10, subnúmero 32, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. La titular de este cargo, doña Margarita Machado de Moreno, continuará disfrutando de la licencia indefinida que por acuerdo 691 de 21 de abril próximo pasado le fué concedida; a la señorita Felizzari se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº. 955 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Partida	Subnúmero	
13	11	Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultas "Ana Guerra" de esta capital, a la señorita Juana García Recinos, en lugar de la señorita Nicolasa Recinos, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
4	147	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de México" de esta capital, a la señorita Josefina Interiano Cañas, en lugar de la señorita Gertrudis Herrera, quien pasa a otro puesto.
8	2	Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos" de Ayutuxtepeque, a doña Laura Estrada de Mancía, en lugar de doña Laura de Solano, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios Impuesto de Timbre c. 2.00.
10	111	Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia" de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, a doña Carmen Zaldaña de Cajal, en lugar de doña Clara Pérez Gómez de Castillo, quien pasa a otro puesto.
10	114	Directora de la Escuela de Niñas de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, a doña Clara Pérez Gómez de Castillo, en lugar de doña Carmen Zaldaña de Cajal, quien pasa a otro puesto.
7	168	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco" de Nueva San Salvador, a la señorita Gertrudis Herrera, en lugar de la señorita Josefina Interiano Cañas, quien pasa a otro puesto.
11	221	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Santa Teresa, jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, a doña Antonia v. de Alfaro, en lugar de la señorita Zoila Canjura, quien pasó a otro puesto.
9	84	Director de la Escuela Urbana Mixta de San Ildefonso, departamento de San Vicente, a don Marco Aurelio Cerón, en lugar de don León Hernández, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de timbre c. 2.00.
11	286	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Cristóbal, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a doña Ortila Echeverría de Menjívar, en lugar la señorita Hortensia Zaz, que renunció.
11	277	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón La Trinidad, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a la señorita Aminta Alas, en lugar de doña Blanca Guzmán de Alas, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
11	396	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Hermógenes Alvarado" de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a la señorita Prudencia Marroquín Martínez, quien ha venido desempeñando la Dirección de la Escuela Rural Mixta del cantón Los Hatos de los Reyes, jurisdicción de Zacatecoluca, en el cual cantón se suprime esta Escuela.
11	493	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Los Planes, jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, interinamente, a la señorita Fidelina Martínez, en lugar de la señorita Francisca Antonia García, quien abandonó el empleo.
10	302	Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" de Chinameca, departamento de San Miguel, a don Manuel José Arce, h., en lugar de doña Sofía Flores de Colato, a quien se le dan las gracias por sus servicios.
10	380	Directora de la Escuela Urbana Mixta de Lolotiquillo, departamento de Morazán, a la señorita Blanca Estela Rosales, en lugar de doña Amanda Vilanova de Colorado, quien pasa a otro puesto.
10	414	Director de la Escuela de Varones de Sociedad, departamento de Morazán, a don Francisco Guardado, en lugar de don Miguel Antonio Guzmán, quien pasa a otro puesto.
10	417	Director de la Escuela de Varones de Conchagua, departamento de La Unión, a don Miguel Antonio Guzmán en lugar de don Francisco Guardado, quien pasa a otro puesto.
11	587	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Ocotillo, jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, a doña Amanda Vilanova de Colorado, en lugar de doña Elia Reyes de Cruz, quien pasa a otro puesto.
11	589	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Los Talpetates, jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, a doña Elia Reyes de Cruz, en lugar de la señorita Blanca Estela Rosales, quien pasa a otro puesto.
11	555	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Agua Fría, jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, a la señorita Emma Ríos Lazo, en lugar de la señorita Juana Hernández Amaya, quien pasó a otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos cargos, a partir del 1º. de junio próximo entrante; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 956 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: fusionar, desde el 1º. de junio próximo entrante las Escuelas Oficiales de ambos sexos de La Libertad, departamento del mismo nombre, en una Escuela Urbana Mixta cuyo personal se organiza de la siguiente manera:

Part.	Subnúmero	
5	38	Director, don German Octavio Mejía.
7	186	Subdirectora, señorita Elba Margarita Guzmán.
7	185	Profesor Auxiliar, don Roque Aníbal Osorio, en lugar de don Fernando Rubén Garay, quien pasa a otro puesto.
9	61	Profesor Auxiliar, don José García Velásquez.
5	39	Profesora Auxiliar, señorita Angela Estebana Artiga.
9	62	Profesora Auxiliar, señorita Lidia Soledad Castellanos.

Los nombrados continuarán devengando en sus nuevos cargos, desde el 1º de junio citado, los sueldos que señalan los subnúmeros y par-

tidas anotados al margen, correspondientes al Art. 100 de la Ley de Salarios y las serán cubiertos por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente. La señora doña Angela Mancía Herrera de Garay que por la presente organización queda fuera de servicio, se le rinden expresivos agradecimientos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 958 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1941.

A propuesta del Director del Instituto "Raymundo Lazo", de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Luis Corvera, en concepto de Profesor de Cultura Física del 1er. Curso de Ciencias y Letras del expresado Instituto. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 959 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del Colegio "El Dulce Nombre", de la ciudad de Ahuachapán, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Directora señora Hortensia de Cámbara. Profesores Auxiliares:

Señorita. Gabriela Najarro,
,, María Luisa Duarte y
don Belisario González,

quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 960 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Zoila Salazar Reina, como Profesora de la Sección de Kindergarten, del Instituto "Echéverz", de esta ciudad. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 957 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1941.

En vista de que el "Instituto de Perfeccionamiento Profesional", anexo al Departamento de Psicopedagogía de El Salvador, creado por Acuerdo Ejecutivo Nº 1641 de 25 de octubre de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº. 234 del 30 del mismo mes y año, no ha dado los resultados que se esperaban con su creación, tanto por la manifiesta falta de asistencia de catedráticos y alumnos, como por la falta de programas que normen los estudios respectivos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º Derógase en todas sus parte el acuerdo Ejecutivo a que se ha hecho referencia; 2º El Curso de Perfeccionamiento Profesional deberá ser clausurado el día treinta y uno del presente mes; 3º los Certificados que hayan sido otorgados hasta la fecha, tendrán validez para el ingreso a los Institutos similares que puedan crearse en el futuro.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 339 Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad, contraída a que se prorrogue por quince días, a partir del 27 del mes en curso la licencia con goce de sueldo que por igual período se concedió a don Eloy Nolasco, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de Inspector Sanitario de 1a. clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma y de acuerdo con lo preceptuado en el último inciso del Artº 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artº 7º del citado Decreto, ACUERDA: acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Nolasco, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 26–subnúmero 13–del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la prórroga, no se nombrará sustituto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 340 Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1941.

Con presencia de la resolución favorable pronunciada por el Ministerio de Hacienda, a las diez y seis horas y treinta minutos del día veintisiete de marzo último y transcrita al Ministerio de Asistencia Social en oficio Nº 3448 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección respectiva, ACUERDA: que por la Tesorería del Sanatorio Nacional y con aplicación a la partida del Art. V–20–(Imprevistos)–Parte Segunda–Egresos–del Presupuesto Especial vigente del mencionado centro, se erogue la suma de veintisiete colones (₡27.00), que se devolverá a la señora Lola de Alfaro por las razones expuestas en la resolución al principio citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 341 Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1941.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del mencionado centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V–7—Compra de accesorios eléctricos.......	c. 150.00	
Art. V–21 — Cables, fletes, pasajes y muellajes	,, 150.00	

Partida que se afecta:

Art. V–6—Servicio eléctrico.....................	c. 300.00	
	c. 300.00	c. 300.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 14 Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1941.

A propuesta del Jefe del Departamento respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario del Departamento de Veterinaria, a don Ricardo Antonio Segura, en sustitución de don Pedro Alfonso Segura, que renunció por pasar a otro puesto de la Administración Pública, y a quien se le dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de cien colones (₡ 100.00), mensuales desde la fecha en que se haga cargo de sus funciones, cuyo sueldo está asignado en la partida Nº 2 del Art. 33 de la Ley de Salario, y le será pagado por el pagador correspondiente con aplicación al Art. 203 del Capítulo V. Título VI del Presupuesto Fiscal vigente. El presente nombramiento se hace como de primera categoría y está sujeto al impuesto de timbre que pagará el nombrado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Nº 100

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la solicitud del Fiscal del Jurado del Distrito de Cojutepeque, bachiller José Mauricio Martínez Larín, el Tribunal ACUERDA: concederle quince días de licencia, sin goce de sueldo, contados del primero al quince de junio próximo entrante, inclusive; debiéndo sustituirlo durante ese término, con el sueldo de ley el Síndico Municipal de aquella ciudad. —Comuníquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 46

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las ocho horas del veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

ACUERDA: prorrogar por quince días más la licencia que solicita, con goce de sueldo, a la escribiente de este Juzgado, señorita Hilda Mercedes Hernández, por enfermedad legalmente comprobadá, de la que hará uso a partir de esta fecha; y se nombra para que sustituya a la señorita Hernández, por igual tiempo, al señor José Manuel Portillo, quien devengará el sueldo en primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo a la respectiva partida del Presupuesto vigente, y la señorita Hernández cobrará el suyo, con cargo a la respectiva partida de gasto variable.

Villela Vidal.

Ante mí, *Ped. Rómulo Penado*, Srio.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado de este domicilio, como apoderado especial de "RCA MANUFACTURING COMPANY, INC.", sociedad fabril anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en Ciudad de Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en las letras RCA, escritas en ese orden, ligeramente enlazadas en la parte inferior, y la última, o sea la A, tiene al pie de su primer columna vertical, un rasgo hacia la izquierda y que se extiende bajo toda la C y una parte de la R, además las tres letras están dentro de una circunferencia y son de un mismo tipo y generalmente de un mismo color, pero pueden ser escritas o significadas en cualquier color, cada una de ellas o las tres y también la circunferencia. Esta marca sirve para distinguir y proteger: Refrigeradoras eléctricas y no eléctricas, máquinas para lavar ropa, máquinas para planchar ropa, limpiadores eléctricos al vacío, aparatos para elevar la temperatura de los cuartos, partes, accesorios y atachés para los mismos aparatos; tostadores eléctricos, mezcladoras eléctricas, cafeteras eléctricas, cocinas eléctricas, planchas eléctricas, calentadores eléctricos, planchas para hacer "waffles" eléctricas, exprimidores eléctricos de jugos, limpiadores eléctricos, asadores eléctricos, máquinas de afeitar eléctricas, escobas eléctricas para alfombras, partes de tales aparatos y accesorios también, planchadores de ropa y secadores de ropa eléctricos, estufas eléctricas, unidades artificiales de refrigeración, compresores para unidades de refrigeración, swiches eléctricos de tiempo, calentadores eléctricos, máquinas eléctricas para limpiar y pulir pisos, máquinas eléctricas para lavar platos, motores eléctricos, relojes eléctricos, parrillas eléctricas, hornos eléctricos, anuncios eléctricos y abanicos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1230 1-4-VI-41.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de "Columbia Recording Corporation", sociedad manufacturera, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, y domiciliada en la Séptima Avenida Norte Nº 799 de la ciudad de New York, solicitando se registre a favor de su poderdante y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

MASTERWORKS

Consiste la marca en la palabra "MASTERWORKS", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, sola o acompañada de dibujos o leyendas; y sirve para distinguir y proteger: discos fonográficos y discos sin grabar, artículos comprendidos en la clase 12ª. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1204 3-2-VI 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Estanislao, Teófilo, Fermina y Francisca, los cuatro de apellido Rosa, mayores de edad, los dos primeros jornaleros y las dos últimas de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, ejidales, situadas en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción. Primera porción, de una hectárea treinta y ocho áreas, de arada, de condición fértil, lindante: al Oriente, con terreno de Nemesio Carranza, dividido en línea recta por una cerca de piña; al Norte, terreno de Nemesio Carranza, Claudio, Felipe y Tomás Alvarado y Domingo Mejía, separados en parte por cerca de piña y en parte por un camino vecinal; al Poniente con terreno de María Barahona, Miguel Palacios e Isidro Carranza separados por cerca de piña, alambre y un camino vecinal; al Sur, con terreno de Teófilo Rosa, divididos por cerco de alambre en línea quebrada hasta llegar a la esquina del alambrado, de aquí en línea recta hasta llegar a un bordo donde está una cerca de piña. Segunda porción, de la extensión de once áreas y media, de arada, fértil, linda: al Oriente, con terreno de José de la Paz Abarca, cerca de piña propia del terreno que se describe; al Norte, terreno de Brígida Abarca, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Isabel Flores Barrera, quebrada de por medio; y al Sur terreno de José Leonidas Abarca, camino vecinal de por medio. Tercera porción, de la extensión de seis áreas, de monte, de condiciones áridas y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur con terreno de Domingo Mejía, separándolas en parte cerca de piña una quebradita de invierno, un camino vecinal y mojones de piedra, teniendo el inmueble treinta varas cuadradas, no tienen carga ni derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con ninguna otra persona, los estiman la primera en setecientos colones, la segunda en veinticinco colones y la tercera en quince colones, los adquirieron por compra a Rosalía Velasco, de este vecindario, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel de J. Burgos.*—*Marcos López*, Srio.

Nº 1316 1-3 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alberto Chávez, mayor de edad jornalero y del domicilio de San Rafael Oriente, solicitando por sí propio, título de propiedad y de dominio de un terreno de naturaleza rústica, compuesto de setenta áreas de capacidad situado en el cantón "La Ceiba", de esta jurisdicción distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Juan Bautista Aparicio; al Norte, con terreno de Vicente Ortega, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Isidoro Córdova, antes, hoy de su sucesión, representado por su hijo José Córdova, brotonal de tihuilote y tempate de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Juan Bautista Aparicio, cerco de alambre y brotón de izote propio de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ninguna pertenencia ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Juan Bautista Aparicio, estimándolo en ochenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando a José Córdova, que lo es de Chinameca. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eleazar Quintanilla.*—*J. E. Serrano G.*, Srio.

Nº 1315 1-3 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí en forma legal, la señora Natalia Luna y Bandón, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Usulután solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee de buena fe hace más de treinta años, situado al Nor-Oeste y en las inmediaciones de esta población, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad superficial de cinco manzanas equivalente a tres hectáreas cincuenta áreas, más o menos y de los que pertenecieron a los exti guidos ejidos de esta población, siendo de la medida y linderos: al Oriente, tiene ciento veintisiete metros, terrenos de Pablo Lozano y Alberto Pineda; al Norte, ciento ochenta y tres metros, terreno de Alberto Pineda; al Poniente, terreno de la interesada, compónese de doscientos veintinueve metros; y al Sur, ciento cincuenticinco metros terreno de Francisco Alemán; estando el predio debidamente cercado; siendo los colindantes Lozano, de Santa Elena; Pineda, de Usulután, y Alemán, de este vecindario. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales y lo estima la interesada en quinientos colones. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Avilés.*—*Feliciano Garay*, Srio.

No, 1332 1-4 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Chávez Gálvez de setentitrés años de edad, pequeño agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de un terreno rústico y fértil de media manzana de extensión, sito al Norte de este pueblo, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, en línea curva, con terreno de Salvador Gálvez mojones esquineros: un árbol de carao y un tronco de güiligüiste; al Sur, con terreno de la sucesión de Doroteo Chávez, línea quebrada al final, mojón esquinero un botón de izote; al Poniente, con terreno de Calixto Molina en línea recta, mojón un árbol de almendro; y al Norte, en línea curva, con terreno de Sabino Corado, calle enmedio y Sabino Ruiz, mojón el mismo árbol de carao que se ha dicho. En el interior del terreno descrito hay construida una casa pajiza corredores de tejas, de doce varas de largo por ocho de ancho. Dicho inmueble lo hubo el solicitante por donación que le hizo de él el señor Guillermo Durán, ya difunto, no habiéndole otorgado ningún documento; habiéndolo poseído así durante treinta años consecutivos. Es dominante y no sirviente; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Paraíso, a las nueve horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*B. Yánez.*—*J. T. Rochac*, Srio.

Nº 1807 2-3-VI-41

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y ejidal, que forman un solo cuerpo, compuesto de una manzana más o menos de capacidad o sean setenta áreas, situadas en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, lindante la primera de cuarenticinco áreas: al Oriente, terreno de José María Rodríguez Mejía y Luis Hernández; al Norte, el del mismo Luis Hernández; al Poniente, los de José María Rodríguez y sucesión de Daniel Echeverría; y al Sur, otro de la solicitante. La segunda porción de veinticinco áreas más o menos, linda: al Oriente, José María Rodríguez Mejía; al Norte, la primera porción descrita; al Poniente, otro de la solicitante; y al Sur, el de Cristina viuda de Vilanova. Este inmueble no es dominante, no tiene cargas reales a favor de otra persona, no está proindiviso, lo ha poseído quieta y pacíficamente desde hace quince años, lo compró a Petrona Rodríguez y lo estima en doscientos colones, estando establecido en él una servidumbre de cien varas de largo por cuatro de ancho que da servicio a José María Rodríguez Mejía; lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Gregorio Morales.*—*Francisco Antonio Galán*, Srio.

No. 1327 1-4 VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de San Alejo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Dolores Guardado, mayor de edad, empleado de comercio y vecino de la ciudad de la Unión, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Gaspar de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de Narcisa Pacheco, calle que de La Cruz conduce al R que de por medio, mide treinticinco metros; al Norte, calle de por medio, con solar de Magdaleno Guardado, mide ochenta metros; al Poniente, con solares de Cruz Grande y Julia Blanco, quebrada seca de por medio, mide ochenticinco metros; y al Sur, calle de por medio, con solares y casas de Irene Carranza, Bernardino Viera, Ezequiel Pacheco y Salvadora López, en veintisiete metros. La casa es de tejas, sobre horcones, pared de bajareque, de quince metros de largo inclusive dos corredores en sus extremos Oriente y Poniente, por ocho metros de ancho inclusive otro corredor al costado Norte. No es predio dominante ni sirviente, sin ninguna proindivisión, los hubo por posesión pacífica de más de veinte años y haber construido la casa a sus expensas; y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Miguel A. Herrera.*—*Faustino Rubio G.*, Srio.

No. 1818 2-3-V 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor José María Castro, de cincuenta y seis años de edad, farmacéutico y vecino de la ciudad de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe desde hace más de diez años en el Centro de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, diecisiete metros treinta y tres centímetros, lindando calle de por medio, con casa de don Emigdio Alfaro; al Norte, trece metros tres centímetros y linda con solar de casa de don Juan José Echeverría; al Poniente, diecisiete metros treinta y tres centímetros y linda con casa de doña Adriana de Cerna; y al Sur, trece metros tres centímetros y linda, calle de por medio, con casa de don Simón Barrera. En el expresado solar hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobes, que mide de largo trece metros y de ancho nueve metros, inclusive el corredor, y una mediagua también de tejas anexa, que mide de largo ocho metros y de ancho tres metros cuarentitrés centímetros. Dicho solar no es sirviente ni dominante sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y estima el señor Castro dicho inmueble en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan P. Paredes.*—*Mardoqueo Dubón C.*, Srio.

Nº 1802. 3-2-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Joya, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de diez hectáreas más o menos, situado en el cantón Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, cerco de alambre de por medio con terreno de Miguel Angel Osorio; al Norte, cerco de alambre de por medio del colindante, sucesión del doctor Manuel Antonio Cruz; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Manuel Rafael Cerna; y por el Sur, con cerco de alambre de por medio de su propiedad y terreno de José Antonio Cerna y Ana Ramona Chamagua. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por posesión de buena fé desde hace más de diez años, y lo estima en setecientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio y personas conocidas. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcelino Reyes.*—*Daniel Mira*, Srio. Nº 1314 2-3-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de San Alejo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Teléforo Guevara, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que busca, situados en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, el solar mide y linda: al Oriente, veinticinco metros treinta centímetros, con solar de Refugio Viera V. de Morales; al Norte, veintidós metros cuarenta centímetros, con solar de Lisandro Torres; al Poniente, veinticinco metros, con solar de Pablo Montesino, calle de por medio; y al Sur, veinticinco metros, con casa y solar de Concepción Mondo V. de Montesino, calle de por medio. La casa es de teja, sobre horcones, pared de bajareque; de seis metros ochenta centímetros de largo por cinco metros ochenta centímetros de ancho. En el solar hay un pozo de agua potable. No son predios dominantes ni sirvientes, sin proindivisión, los hubo por posesión de más de veinte años, la casa y pozo por haberlos hecho a sus expensas, y los estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel A. Herrera.*—*Paulino Rubio G.*, Srio.

Nº 1317 2-3 VI 41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace constar: que a este Juzgado se ha presentado doña Rosa Molina de Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Santa Rosa, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situados dos de ellas en la hacienda Canaire, y la otra en la hacienda Coyol Listo; la primera hacienda jurisdicción de Santa Rosa y El Sauce y la segunda, jurisdicción de Santa Rosa; la primera porción situada en el lugar llamado Poza Tibia, que es de cinco hectáreas setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Esteban Pleitéz; al Norte, con terreno del mismo Pleitéz y Calixto Aguilar; al Poniente, con terreno de Balbino Benitez; y al Sur con terrenos de Luis Turcios y Esteban Pleitéz. La segunda porción que es de cuarenta y seis hectáreas noventa áreas linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Aragón, Vicente y Francisco Villatoro; al Norte, con terreno de Nicolás Ventura, Jesús Luris, Maximiliano Guzmán, Alfredo y Francisco Madriles; al Poniente, con terrenos de Esteban Pleitéz y Felipe Flores Umanzor; y al Sur con terrenos de la solicitante y de Balbino Benitez. La tercera porción es de dieciséis hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Eustaquio Pineda; al Norte, con terrenos de Balbino Benitez, Melecio Herrera, Juliana Salmerón y Luis Turcios, quebrada honda de por medio; al Poniente, con terrenos de Carlos y Juana Flores, quebrada honda de por medio en parte; y al Sur, con terreno de León María Parada, la misma quebrada honda de por medio y cerca de piña en partes camino real y terreno de Nicolás Pinedo. Que adquirió la posesión material desde el año de mil novecientos veinticinco, la que hubo por compra a Cleofe Flores Romero, que ya falleció y que no hay otra persona con derecho. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ernesto García.* — *Héctor Peñate*, Srio. Nº 1318 1-3-VI-41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Pedro José Alvarez Valle, de veintisiete años de edad, originario de Costa Rica y vecino de San Salvador, hijo legítimo de don Humberto Alvarez y de doña Sara Valle, domiciliados en Costa Rica, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción al título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Pedro José Alvarez Valle, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador a tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 1311. 2 3 VI-41

Inscripción Literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 165 del Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"Nº 349.—Don José A. Miranda, de cuarenta y dos años de edad, periodista, de este domicilio, solicita se inscriba a su favor el derecho exclusivo de propiedad literaria sobre un sistema de propaganda comercial cuyos detalles da extensamente en su ocurso, sistema del cual el peticionario declara ser autor; y Considerando: que la solicitud de que se hace mérito está en un todo conforme con lo que manda el Decreto Legislativo de [dos] de junio de mil novecientos, sobre Propiedad Artística y Literaria, y que, el peticionario ha llenado los requisitos que establece la cuarta cláusula de la Convención firmada en México el veintisiete de enero de mil novecientos dos en la Segunda Conferencia Internacional Americana, el Ministerio Resuelve: inscribir el derecho de propiedad que solicita don José A. Miranda, bajo el número trescientos cuarenta y nueve del Libro respectivo. Hágase saber; publíquese esta resolución en el Diario Oficial a costa del interesado y archívese.—Ministerio de Fomento: San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—(f) C. Mejía O."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. Augspurg.*

Nº 1328 1-4 VI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil: al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las once horas y treinta y cinco minutos del diez de mayo último, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta, dejó la señora Virginia Mijango, por parte de su hija ilegítima Martina Concepción Mijango, confiriéndosele a ésta la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

N.º 1329 1-4 VI 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Orcelia Campos, quien falleció en la noche del quince de enero del corriente año, a las veinte horas, en el pueblo de California de esta jurisdicción, de parte de su hija ilegítima Juana Aravela Campos. Concédese a la aceptante, la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría. Santiago de María, las catorce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1294 3 30-V 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Petrona Julia Méndez de Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Florencia Irabeta de Méndez, fallecida el veinte de febrero próximo pasado en el cantón El Rebelde, de esta jurisdicción, en concepto de hija legítima de la causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarentiuno. — *M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

No. 1320 2 3 VI 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas del día dos de abril anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores Braulio, Lázaro y Alejandra de Jesús, todos de apellido García, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Fabián Funes, fallecido a las diecinueve horas del día dos de abril de mil novecientos cuarenta, en el cantón San Ramón, de la jurisdicción de Tecoluca, en concepto de hijos naturales del causante; confiriéndoseles a los aceptantes, por medio de su madre y representante legal, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

Nº 1319. 2 3 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado a las once horas del siete de febrero de este año y declarada ejecutoriada por resolución de las diez horas y media del catorce de febrero de este mismo año, se ha tenido por aceptada, por la señora Estebana Guzmán Fernández de García Pineda, por medio de su mandatario doctor Ricardo Avila, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Sabino Guzmán, fallecido en el cantón Zacamil, de la jurisdicción de Mejicanos, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Se ordena que cese la curaduría de dicha herencia a cargo del doctor Juan Henéndes Sandoval y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1305 2 2 VI 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer a las once horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Emilio Martínez, de parte de su hijo legítimo Emilio Ambrosio Martínez, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

N.º 130 3-2-VI-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, avisa: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del treinta y uno de mayo último, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de Vicenta Montalvo viuda de Dueñas, fallecida en Guazapa el dos de abril del año próximo pasado, a su hija legítima María Ester Dueñas Montalvo, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a José María, Trinidad Alfonso, varón, Vicente, Leonardo, Manuela Josefa, todos de apellido Dueñas Montalvo, y de Victoriano, conocido por Tránsito Dueñas de Dueñas, todos hijos legítimos del causante; confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1310 2 3-VI-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, avisa: que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del catorce del mes en curso, se han declarado herederos abintestato de don Filadelfo Bonilla, fallecido en Santo Tomás, el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve, a su cónyuge sobreviviente Pedrina Ramírez, y a sus menores hijos legítimos Héctor Filadelfo, Rita Emilia y José Mario, los tres de apellido Bonilla y representados por su madre legítima, la expresada señora Ramírez, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión a la señora Ramírez, por sí y como representante legal de sus hijos menores dichos.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador: a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1301 3-2-VI-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha treinta y uno de mayo recién pasado, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario de la herencia abintestato del señor Emiliano Meléndez, su cónyuge sobreviviente doña Filomena García, a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión que fué abierta el primero de febrero del año en curso; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L.* *J. Hernández M.*, Srio.

No. 1331 1-4 VI 41

Napoleón Rodríguez Ruíz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, Avisa: que por resolución de fecha veintiocho del corriente mes y año, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de doña Rosaura Caballero de Martínez, fallecida en esta ciudad el dieciséis de marzo del año en curso a su cónyuge sobreviviente Luis Martínez, conocido por Luis Martínez Salazar; confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del treintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *N. R. Ruiz.* *José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1326 1-4-VI-41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, ha sido declarado heredero con beneficio de inventario, de Julián Corpeño, fallecido en esta ciudad el veinticuatro de diciembre del año próximo pasado, a don Cosme Corpeño, padre legítimo del causante; habiéndose conferido al aceptante en su carácter expresado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *J. A. Castro R.* *Mario H. Estrada*, Srio. Into.

No. 1312 2-3-VI-41

CURADURIA

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente mes, han sido nombrados los señores Candelario Reyes y Valentín Hernández, el primero curador y tutor interino de las menores Mariana, Beatriz y María Antonia, las tres de apellido Reyes, y el segundo curador interino del menor Encarnación Reyes, *todos los menores hijos* ilegítimos de la difunta Dolores Reyes. Quien se considere con derecho a la guarda legítima de los expresados menores, que se presente con los comprobantes respectivos dentro de treinta días, a cuyo efecto se les cita por el presente edicto.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santiago de María, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Rodolfo Valle.—J. Arquímedes Benavides*, Srio.

No. 1322 2-3-VI-41

EJECUCIONES

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor don Juan José Samayoa, contra don Manuel Martínez Durán, reclamándole cantidad de colones, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno situado en el lugar llamado El Arenal, jurisdicción de Tecapán, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de diez manzanas de capacidad o sean como siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de José María Batres, antes, hoy de sus sucesores, quebradita de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Batres, antes, hoy de los sucesores y terreno que fué de don Benjamín Serpas, hoy de don Mauricio Del'pech, cerco de alambre de por medio; al Norte, con huatal que fué de don Luz González, hoy de Tomás Cruz camino de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Lucas Ayala, después de don Carlos Peña y hoy de la sucesión y con terreno de Simón González, camino de por medio que va de Poniente a Oriente. Otro terreno situado en el mismo lugar que el anterior, como de cinco manzanas de capacidad o sean tres hectáreas y cincuenta áreas, cultivado en parte con cafetos y lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Francisco Henríquez Ayala, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno que fué de don Benjamín Serpas, hoy de don Mauricio Del'pech, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don Mariano Torres. Dichos inmuebles están inscritos a favor del ejecutado Manuel Martínez Durán, bajo los números treinticuatro y treinticinco del Tomo ciento seis del Registro de la Propiedad de la Segunda Sección de Oriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

No. 1323 2 3 VI 41

José Antonio Blanco, h., Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber, que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Funes como apoderado de la Sociedad Comercial Colectiva "Meardi Hermanos", contra doña María Sara viuda de Manzanares, por sí y como representante de los menores Rosa Isabel, Blanca Catalina, María del Carmen, José Rosa y Vidal, todos de apellido Manzanares; reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón 'El Esterillo", departamento de Usulután, de cuatro hectáreas sesenta y dos áreas seis metros cuadrados y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, mide ciento once metros y linda con terreno del señor don Pablo Castillo, antes de don Tomás Guevara, al Norte, mide ciento nueve metros y linda con terreno de Ignacio Antonio Villalobos, que antes fué de Andrés García Chirino, callejón y cañada de por medio, de allí se quebró la medida hacia el Noroeste y midió en este trayecto ciento treinta y cinco metros y linda con el mismo terreno del señor Villalobos, y la misma cañada y callejón de por medio; al Poniente, mide ciento seis metros y linda con terreno del expresado señor Villalobos, antes del indicado García Chirino y de Ramón Alcántar, cañada de por medio; advirtiendo que entre el terreno de Alcántar y Villalobos, queda un callejón de seis metros de ancho que conduce del terreno descrito al río del Molino; y al Sur, mide doscientos setenta y un metros y linda con terrenos de Ramón Rodríguez Alcántar y Bonifacio Romero, antes fué éste de María Brizuela; el inmueble está inscrito bajo el número cuatrocientos seis del Tomo cuarenta de la Propiedad de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Blanco, h.—Manuel J. Lara*, Srio.

N.o 1309 2 3-VI-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos Jesús Morales y Gil o José Gil Morales, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de agresión y amenazas a muerte en Gabriel y Martín Moreno, respectivamente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz*, Srio.

Of. 3 29 V 41

Héctor Peñate Hernández, Juez 2º de 1a. Instancia,

Cita y emplaza al reo ausente Froilán Escobar, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Manuel Escobar, Carlos Benítez y Teódulo Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.—Ernesto García C.*, Srio

Of. 3 29 V 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Alejandra Pérez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Amadeo Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día treinta de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Of. 2 3 VI 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Hermenegildo Clucas para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santos Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las ocho horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal. Pedro Rómulo Penado*, Srio.

Of. 2-3-VI-41

Subasta No. 88

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel manila conforme el detalle siguiente:

100 rollos de 14" y 500 de 4½" de ancho por 13" de diámetro, base 24 x 36=40 libras peso aproximado de cada uno de los rollos: 19.73 kilos y 5.34 kilos, respectivamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes de la subasta y durante los diez días que siguen a ésta.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 12 de junio a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de mayo de 1941.

Subasta No 87

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de 400 resmas de 500 pliegos de 30" x 40", de papel bond, blanco, de la mejor calidad, base 13. Las pulgadas son inglesas.

Empaque:—En cajas con fondo y cima de madera, liadas con 4 cinchos: 2 longitudinales 2 transversales. Cada caja tendrá 5 resmas empacadas en papel fuerte, separadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 148, el 1o. de julio de 1940.

También se exceptúa la 4a. cláusula quedando redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 12 de junio entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto

San Salvador, 23 de mayo de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público Nº 25, relativo al suministro de productos de vidrio, que en el renglón de los 20 pares de cápsulas de Petri, debe leerse 15 mm. de altura en vez de 515 mm. que aparece en el respectivo cartel.

San Salvador, 31 de mayo de 1941. 5—2

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 26, relativo a la ejecución de varios trabajos en la Finca Modelo de Santa Ana, que en la instalación del foco en dicha finca se emplearán, más o menos, los materiales siguientes: un foco de 50 W., 40 metros de alambre No. 14, 626 metros de alambre Nº 10, una roseta Nº 1501, 10 aisladores No. 4, 10 aisladores secundarios, 10 ganchos prisianos, 1 brazo completo y 3 postes de madera de 8 varas.

San Salvador, 2 de junio de 1941. 5—2

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 96, relativa al suministro de 680 pies de tubería de acero, que las piezas de dicha tubería deben tener 48 pulgadas inglesas de longitud, en vez de la dimensión que aparece en el respectivo cartel.

San Salvador, 30 de mayo de 1941. 5—2

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Fomento, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día miércoles 11 de junio próximo entrante y se rematará en el mejor postor, en la bodega general del Ramo de Fomento UN GASOGENO, sobre la base de cuatrocientos colones (₡. 400.00.)

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1938, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. 5—4

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 3 DE JUNIO DE 1941

		New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,,	4.0250	,, 10.0625	,,	Libra
Bélgica, Belga	,,	......	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis	,,	.0511	,, .1278	,,	Milreis
Francia, Franco	,,	......	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark	,,	.4002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín	,,	......	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira	,,	.0527	,, .1318	,,	Lira
Japón, Yen	,,	.2345	,, .5863	,,	Yen
Noruega, Corona	,,	......	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco	,,	.2322	,, .5805	,,	Franco S.
España, Peseta	,,	......	,, ...	,,	Peseta

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 5 al 6 de junio de 1941

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 24 de mayo de 1941.

AVISO

Se convoca a los miembros de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Limitada, a Junta General Extraordinaria de Accionistas, en esta ciudad, en el local de la Casa Meardi, Avenida Morazán 4, a las once horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El objeto de la junta es: suscribir la escritura de reforma social sobre la base aprobada en la última Junta General Ordinaria celebrada en la ciudad de San Miguel, el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

En la ciudad de San Salvador, a 3 de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA LTDA.

La Junta Directiva.,

M. L. MEARDI.

3—2

Observatorio Salesiano

AYAGUALO —(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 1º de junio de 1941

Presión atmosférica media diurna	687'4	m/m.
Temperatura media diurna	23	C.
Temperatura máxima a las 10 hs	27	C.
Temperatura mínima, a las 20 hs	19	C.
Oscilación de la temperatura	8	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	1'05	m/m.
Evaporación al sol	2'8	m/m.
Tensión del vapor	17'9	m/m.
Humedad relativa	80 o/o	
Punto de rocío	20'5	C.
Dirección dominante del viento		
Velocidad del viento por segundo		
Total del viento en las últimas 24 horas		
Nebulosidad media	9'6	
Clasificación de nubes	Ci St-Ni	
Sol cubierto	8	hs.
Lluvia en las últimas 24 horas	110	m/m.
La lluvia empezó a las 11 h. 5 m. y terminó a las 18 h.		
Máxima de lluvia a las 16 hs 10 m		

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de junio de 1941

Temperatura media diurna	28 3	C.
Temperatura máxima	30 2	C.
Temperatura mínima	20.9	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.8	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.4	mm.
Humedad relativa, media diurna	78	o/o
Lluvia en m/m	lluvizna	
Número de horas de lluvia		
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	2 0	mts.
Oscilación de la temperatura	3.9	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.5	m/m.
Evaporación al sol	2.7	m/m.
Evaporación a la sombra	1.4	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	141.3	m/m.
Temperatura	17.6	G. C.
Temperatura máxima	25 1	,, ,,
Temperatura mínima	17.0	,, ,,
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	2.8	
Nebulosidad	niebla	
Lluvia	1.6	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, jueves 5 de junio de 1941 | Número 123

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

SECRETARIAS DE HACIENDA Y GOBERNACION

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Justicia

Secretaría de Asistencia Social

Secretaría de Agricultura

Corte de Cuentas de la República

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 67 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de mayo de de 1941.

Vista la solicitud del señor don Joaquín Leiva, Jefe de la Sección de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, contraída a que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada y considerando que el tratamiento médico a que será sometido el expresado señor Leiva deberá verificarse en una clínica de los Estados Unidos de América, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que establece el Art. 79 del Decreto Legislativo Nº 17 de 5 de marzo del año próximo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 56 de 7 de ese mismo mes, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, debiendo pagarse, además, al señor Leiva los gastos de representación y las cuotas compensatorias a que tiene derecho y contarse la licencia del 1º de junio al 31 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Nº 69 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Legación de El Salvador en Costa Rica, con sede en San José, al señor don Arturo Reyes, quien devengará el sueldo que señala la Partida 2 del Art. 55, Capítulo IX de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado con cargo al Art. 304, Capítulo IX, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 1º de agosto del año próximo anterior, fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 883 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Cinquera y Tejutepeque, departamento de Cabañas, al señor Fernando Avalos, hijo, en lugar del señor Marcos Rivera, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 8 del Artículo 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero de junio próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 884 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal en Lislique, departamento de La Unión, al señor Antonio Mejía Díaz, en lugar del señor Trinidad Hernández Angel, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 218 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero de junio próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 885 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio El Sauce, departamento de La Unión, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso, acepte la donación que patrióticamente hace a su favor don Anastasio Villatoro, de una porción de terreno de cincuenta metros cuadrados de extensión superficial, con el fin exclusivo de que se construya en dicho terreno una casa para la escuela del cantón San Juan, de aquella jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 886 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación total del edificio de las Cárceles Públicas, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil doscientos ochenta colones sesenta centavos (c. 2,280.60), que se tomará del Art. 22, Capítulo Unico, Título IV, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 887 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la menciondda Municipalidad para que, por sistema de aministración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación del puente que se está construyendo sobre el río "Gualchoco", en el punto denominado" Los Mangos", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones [c. 200.00], que se tomará del Nº 2 del Art. 25 Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 888 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 7 bis del Art. 31, Capítulo Unico, Título XI, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Aguas), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (c. 240.00), en el pago del sueldo de un escribiente auxiliar que trabajará en el Departamento del Servicio de Aguas de la Alcaldía Municipal, durante los meses de mayo a diciembre, inclusives, del corriente año, a razón de treinta colones (c. 30.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 889 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, ochenta mil tiquetes de diferentes valores, para el cobro de arbitrios por puestos de venta en el Mercado Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veintiún colones (c. 121.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 36, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 890 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1941.

En vista de que el señor Raúl Bustamante, chofer del Garage de Casa Presidencial, no disfrutó de las vacaciones que le correspondían conforme a la ley durante el año próximo pasado por haber prestado sus servicios sin interrupción, y de conformidad con el inciso 2º del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial de 7 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, a título de vacaciones, a partir del 1º de junio próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya en el empleo, por el tiempo indicado, al señor Manuel Reyes. El sueldo del señor Reyes, que será reconocido en primera categoría, se aplicará a la correspondiente partida de gasto fijo, y el del señor Bustamante, que asciende a treinta y siete colones cincuenta centavos [c. 37.50], al Art. 25 de la Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, la que efectuará los pagos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 891 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Alegría, departamento de Usulután, a don Humberto Vásquez Guzmán, en lugar del señor Carlos Hernández. El nombrado deberá rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, como acto previo para tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 892 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, a partir del día 1º de junio próximo entrante, la licencia sin goce de sueldo que por acuerdo número 1865, de 27 de noviembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, se concedió al señor Santiago Carrillo Rodríguez, en su carácter de escribiente de la oficina Central de Migración; debiendo continuar en el desempeño del empleo, durante el mes que comprende esta prórroga, el señor Francisco Hernández Martínez, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala el número 18, subnúmero 1 del artículo 16 de la Ley de Salarios, con cargo al artículo 93 de la Ley de Presupuesto, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 893 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, los sobrantes de los fondos gravados por el empréstito municipal a que se refiere el contrato celebrado en esta ciudad a las diez horas del 1o. de septiembre del año próximo pasado, ante los oficios del Notario doctor Arturo Argüello Loucel, sobrantes cuyo monto a la fecha asciende a ocho mil ciento treinta y un colones dos centavos (c. 8,131.02); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, constando haberse cubierto ya la respectiva cuota semestral, y de conformidad con las cláusulas 4a. y 7a. del referido contrato de empréstito, que fueron modificadas por Acuerdo No. 1511 de 21 de septiembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 28 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado; facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 894 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una mesa de madera de cedro, un reloj de mesa, dos trapeadores, dos docenas de escobas, dos resmas de papel de oficio, cincuenta sobres y media arroba de papel periódico, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintinueve colones veintiún centavos (c. 29.21), que se tomará del Art. 21, Capítulo Unico, Título VII, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 895 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1941.

A solicitud de la señora María Romagoza viuda de Liévano, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar de la Pagaduría Departamental de Sonsonate a la Dirección General de Tesorería, a partir del primero de julio próximo entrante, el pago de la pensión de cuarenta colones cincuenta centavos (c. 40.50) mensuales de que disfruta la interesada, como pensionada por el Ramo de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Liévano.

Nº 897 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Telegrafista Jefe del departamento de La Paz, interinamente, al señor Eliseo Zúniga, actual telegrafista ayudante, en lugar del señor Marco Antonio Ochoa, a quien

se le conceden quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. Para llenar la plaza que deja el señor Zúniga, se nombra, también interinamente, al señor Félix María Cañas. Los nombrados devengarán durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, los sueldos de primera categoría correspondientes, que señalan las partidas Nos. 98 y 108, subnúmeros 1, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto; y el señor Ochoa, la cantidad de setenta y cinco colones (c. 75.00), con cargo al artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Dichos sueldos serán cancelados por la pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 896 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso acepte la donación que patrióticamente hace a su favor don Jesús Guardado, de la porción de terreno en que está ubicada la casa de escuela mixta del cantón San Martín, de aquella jurisdicción.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Secretarías de Hacienda y Gobernación

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en algunas poblaciones de la República ha habido aglomeración de solicitantes de la Cédula de Vecindad sin haber podido obtener dicho documento, no obstante el plazo concedido por Decreto Gubernativo de 24 de febrero último, publicado en el Diario Oficial de 27 del mismo mes, y siendo un deber de los Poderes Públicos dar facilidades para la general obtención de dicha Cédula,

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con el Art. 22 de la Ley de la materia,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Prorrógase hasta el día 15 del corriente mes, inclusive, el plazo para extender la Cédula de Vecindad en toda la República.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, primero de junio de mil novecientos cuarentiuno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura y Asistencia Social.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 266 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1941.

Vista la solicitud de don Adrián Aguilar, Chofer del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual pide se le concedan quince días de licencia, a título de vacaciones, a la cual le da derecho el Arto. 89 del Reglamento de Licencias, Vacaciones y Asuetos del mismo Ministerio, publicado en el Diario Oficial Nº 94, Tomo 130, de fecha 2 de mayo próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada a partir del 3 del presente mes, y nombrar en su lugar al señor don Jorge Paz Contreras, quien devengará, por ese lapso el sueldo que señala la Partida Nº 38 del Artº 136, Capítulo I, Título XIII, de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 765, Capítulo I, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente, y el que devengará el señor Aguilar durante la licencia que asciende a treinta y siete colones cincuenta centavos (c. 37.50) con cargo al Arto. V-866, Partida Nº 2 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No. 267 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Sub-Teniente Rafael A. Villalta C., Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 8º Regimiento de Infantería de guarnición en Sensuntepeque, en sustitución del señor Teniente José Velásquez que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

A. I. Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 45 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Cirujano de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo anexo al doctor Alberto Encarnación Chávez, en lugar del doctor Luis Portal, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que asigna la partida Nº 6 del Art. 79, Capítulo III, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo Art. 403 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo. (Derechos de nombramiento: c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

Nº 46 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar jefe del taller de sastrería del propio establecimiento a don Nicolás Grande, en lugar de don Arturo Moreno, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida Nº 20 del Art. 79, Capítulo III, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 403 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo. [Derechos de nombramiento, c. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 342 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante, Sección Mujeres del Sexto Servicio de Cirugía de dicho establecimiento, al bachiller Roberto Delgado Gamboa, en lugar del bachiller Maximiliano Alberto Villeda quien fué suspendido en sus funciones según acuerdo Nº 171 del 18 de marzo del corriente año. El nombrado devengará el sueldo que fija la Partida Nº 153 del Art. 1º de la Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar el cargo y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 15 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que prescribe el Art. 11 del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, ACUERDA: designar a los señores doctor don Francisco Dueñas, don Alfredo Mejía y don Leopoldo Barrientos, para que integren la Junta Escrutadora de Votos en la Elección de delegados del gremio productor ante la expresada Comisión, para el período que principiará el primero de julio próximo entrante. Excítase el patriotismo de los honorables señores mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere por medio del presente Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

Calderón.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 184

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de mayo de 1941.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de las facultades que le confiere el Art. 38 de la Ley Orgánica de la Institución, ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de crédito entre artículos de la Ley de Presupuesto vigente:

Partidas que se refuerzan:

Art. V-906 Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencias y honorarios de suplentes...........	c. 1,018.04
Art. V-908 Reparación y conservación de bienes muebles; para funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos; para material de imprenta, para impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones; fuerza motriz, luz y agua; para suministro de formularios, sobres y libros en blanco.....	„ 290.54

Partidas que se afectan:

Art. 900 Sueldos permanentes sin incluir

las Cámaras Accidentales........................ ¢. 1,281.61

Art. 902 Para el pago de las cuotas compensatorias del Presidente, Magistrados y Contador-Jefe de la Sección Municipal (Artículos 152 y 154 de la Ley de Salarios)........ „ 15.00

Art. 903 Suministro de artículos de escritorio y menudos .... „ 11.75

Art. 905 Gastos menudos del Taller Tipográfico .... „ 0.22

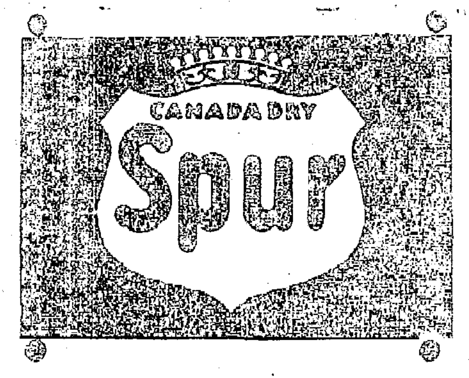
¢. 1,308.58 ¢. 1,308.58

—Comuníquese, (f) C. A. Soto, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de CANADA DRY GINGER ALE, INCORPORATED, Sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 100 East 42nd Street Burgo de Manhattan, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



La marca consiste en un marbete rectangular con las palabras distintivas "CANADA" "DRY"-"SPUR", escritas sobre la representación de un escudo, en cuya parte superior está representada una corona, se usa impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, para ser colocada este marbete en sus empaques, sobre las botellas, en los catálogos y anuncios, y sobre el papel de correspondencia, en la forma que aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación y venta de toda clase de bebidas no alcohólicas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1337 1 5 VI 41

TITULOS

Julio César Calderón, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente, por escrito, el doctor don Rafael Alfonso Rivas, mayor de edad, abogado y vecino de esta ciudad solicitando se le extienda a su favor título de un terreno o predio rústico, que posee de buena fe desde hace varios años en los baldíos denominados de "Cara Sucia", jurisdicción de Tacuba, en el cantón Chegüite; el expresado terreno se conoce por "El Duraneño", compuesto de quince caballerías o sean seiscientas setenta y dos hectáreas y que linda: al Oriente, con terrenos de su propiedad, los de don Adolfo Avelar y de don Manuel Núñez, quebrada de por medio con este último y también con Fidencio Magaña, la mismaquebrada de por medio; al Norte, con la quebrada del río Sunza, en parte y con terrenos de propiedad del solicitante; al Sur, con terrenos del propio don Adolfo Avelar, mojón por este rumbo con el mismo Avelar, el cerro más alto que se encuentra en la colina que limita, por este mismo rumbo el terreno del colindante Avelar, y con el río de Paz; y al Poniente, con el río de Paz. El predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca a terceros, no lo posee en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son vecinos de Tacuba. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio César Calderón.*—*José Paredes*, Srio.

No. 1338 1 5 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público, para los efectos de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Susana Umaña, de secentiocho años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una manzana o sean setenta áreas de terreno rústico, situado en el lugar Loma del Riyito, en esta jurisdicción, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Margarito Díaz, cerco de piña enmedio; al Norte, con la sucesión de Juan Marcelino Ferrufino, cerco de piña enmedio; al Poniente, con terreno de Félix Hernández, Isabel y Agustín Gómez, camino real que de ésta conduce a Cacaopera enmedio; y al Sur, con el desaparte del camino citado y el que conduce a Riyito enmedio, y solares de Dolores González. Dicho terreno lo adquirió por compra hecha a Guillermo Portillo; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales y lo estima en doscientos colones y en el mismo terreno está ubicada una casa, techo de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, de cinco metros siete centímetros de longitud, por tres metros noventa centímetros de latitud, con cuatro corredores de un metro cuarenta centímetros cada uno de latitud. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Lolotiquillo, a las ocho horas del seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Natividad Hernández.*—*Fidel Osorio*, Srio.

Nº 1339 1-5-VI-41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Pedro José Alvarez Valle, de veintisiete años de edad, originario de Costa Rica y vecino de San Salvador, hijo legítimo de don Humberto Alvarez y de doña Sara Valle, domiciliados en Costa Rica, y solicita ser admitido a las pruebas finales, previas a la opción del título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Pedro José Alvarez Valle, se presente a denunciarlo este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 1311 2-3 VI 41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Francisco Enrique Nuila Villalta, de veintiséis años de edad, originario y vecino de este domicilio, hijo legítimo de don Enrique Nuila Guzmán y de doña Inés Villalta, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Nuila Villalta, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Benjamín Escobar.*

Nº 1336 1 5 VI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas y cinco minutos del día veinticuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Casimiro, Eusebio, Juan José, Isabel (varón), Faustina y María del Carmen, todos de apellido Santamaría, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo señor Tránsito Santamaría, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de septiembre de mil novecientos cuarenta. Confiérese a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

N.º 1341 1 5 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que al fallecer dejó Lorenzo Hernández, que falleció el día treinta de mayo del año próximo pasado en el cantón San José, jurisdicción de Jocoro, por parte de Amalia Burgos, por sí y como representante de la menor Victorina Ventura, como tutora y curadora testamentaria de dicha menor, nómbrase a los aceptantes, administradores interinos y representantes testamentarios de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del treinta de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

No. 1342 1-5 VI 41

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las quince horas del veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Josefa Alvarenga, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, la herencia abintestato que a su defunción dejó el día nueve de junio del año próximo pasado, en el cantón Los Llanitos, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, la niña Justina Méndez, de tres años ocho meses de edad, de este domicilio, en concepto de madre legítima de la causante; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis M. Velis*, Srio.

Nº 1340 1-5-VI-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del treinta de mayo último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir dejó el señor don Tránsito Asunción Zavala, fallecido en esta jurisdicción el veintiséis de marzo último, de parte del señor Gilberto Zavala por derecho de representación de su madre legítima la señora Jacinta Ulloa, quien también murió en esta jurisdicción el veinte de noviembre de mil novecientos veinte y cuatro y fué hermana uterina del causante; y se le ha concedido en tal virtud, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día dos de junio mil novecientos cuarenta y uno. *S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 1344 1 5 VI-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiséis de febrero próximo pasado, este Juzgado, ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Santiago Cárcamo, la herencia intestada que dejó el señor Gertrudis Cárcamo, fallecido en el cantón Loma Alta, jurisdicción de Nuevo Tepetitán, de este departamento, como a las siete y media de la noche del dieciocho de enero retropróximo, en concepto de hijo legítimo del causante. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

No. 1333 1 5 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Dolores Cúa, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Jerónimo Cúa, fallecido en la villa de Nahuizalco a las diez horas del dos de octubre del año próximo pasado; se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Gérez.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 1343 1 5 VI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y media del día veintiocho del corriente, se ha declarado definitivamente heredero del señor Martín Portillo, fallecido a las veintitrés horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y nueve, teniendo como último domicilio el de la ciudad de Berlín, a don José To-

más Monterrosa, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Gabriel Portillo en la referida sucesión, en su carácter de cesionario a su vez de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a la señora María Cleofas Mejía, en concepto de madre legítima del causante. Confiriéndosele al heredero la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

Nº 1321. 2 3-VI 41

Venta Voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del Dr. José Adalberto Bolaños como apoderado de doña Margarita Villalta viuda de Mejía, ésta como representante legal de sus menores hijos María Ester, Angela de Jesús, Ricardo Humberto, Manuel Ernesto, Germán Salvador, Ana Marina, todos de apellido Mejía, se venderá en pública subasta, los derechos proindivisos que a dichos menores les corresponden en una casa y solar situada en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide once metros seiscientos cincuenta milímetros de Norte a Sur, al lado del Oriente y linda por este rumbo con casa y solar de don José María Gutiérrez Duarte, hoy de doña Asunción Gómez de Arévalo; de Oriente a Poniente, al lado Norte, treinta metros doscientos setenta milímetros y linda con casa de las señoritas Teresa y Braulia Hurtado; de Norte a Sur, del lado Poniente, mide once metros novecientos diez milímetros y linda con casa de don Manuel Trigueros; y de Poniente a Oriente, por el rumbo Sur, treinta metros ochocientos cuarenta milímetros y linda con casa del Banco Salvadoreño y con solar de la casa de la señorita María Cardona Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

No. 1345 1-5-VI-41

SUBASTAS

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo sobre averiguar el contrabando de unas mercaderías y semovientes encontrados abandanados en el cantón Cordoncillo, jurisdicción de Anamorós, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I., se venderán en pública subasta de orden de este Juzgado, las mercaderías y semovientes que a continuación se detallarán:

32 Piezas de tela de espejo, de 30 yds. cada una.
14 Piezas toile de soie, de 25 yds. cada una.
12 Cortes piqué de seda, de 3 yds. cada uno.
12 Cortes de Sharmé, de 3 yds. cada uno.
9 Cortes seda labrada, de 3 yds. cada uno.
5 Cortes gamuza, de 3 yds. cada uno.
16 Cortes tela de espejo, de 3 yds. cada uno.
2 Cortes tela de espejo, de 1 y ½ yds. cada uno.
24 Cortes rayón, de 3 yds. cada uno.
8 Cortes crespón listado, de 3 yds. cada uno.
2 Piezas rayón angosto, de 30 yds. cada una.
1 Corte tornasol de 3 yds.
4 Piezas piqué, de 30 yds. cada una.
12 Cortes crespón algodón, de 3 yds. cada uno.
3 Cortes de muralina, de 3 yds. cada uno.
22 Cortes tafetán liso, de 3 yds. cada uno.
3 Cortes tafetán labrado, de 3 yds. cada uno.
14 Cortes popelín doble-ancho, de 1 y ½ yds. cada uno.
1 Corte dril de 3 yds.
2 Cortes dril de 2 yds. cada uno.
1 Corte dril doble ancho, de y ½ yda.
1 Pieza kaki de 28 yds.
6 Yardas toile de soie,
1 Corte rayón angosto, de 3 yds.
17 Pares de medias mercerizadas.
36 Pares medias de seda.
1 Mula parda.
1 Macho pardo.
1 Macho pardo oscuro.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del tres de junio de mil novecientos cuarenty y uno.—A. *Solano G.-Rafael López*, Srio.

Of. 1 4 VI 41

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo contra María Castro de Zaldívar, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I. se venderán en pública subasta de orden de este Juzgado, CIENTO DIEZ y NUEVE DOCENAS de pañuelos ordinarios de algodón. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas y cuarto del dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—A. *Solano* G.—*Rafael López*, Srio.

Of. 1-4-VI-41

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Genaro Umaña, vecino de esta ciudad y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Jesús Parla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 2 3 VI 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Cástulo, Matilde y Eulalio, todos de apellido Andrade, vecinos de Guatajiagua de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones en Teresa de la O.; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco [Gotera], a las siete horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate. G. Cerrato*, Srio.

Of. 2-2-VI-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Florencio Trigueros de veinte y tres años de edad, soltero jornalero, originario de Candelaria de la Frontera y del domicilio del cantón Magdalena, de esta jurisdicción, hijo legítimo de Brígido Trigueros, para que en el término de quince días comparezca a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Rodolfo Martínez Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las dieciséis horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 3-30-V-41

Concurso Público Nº 26

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la construcción de un excusado de foso con su correspondiente mediagua, construir un tapial, o instalar un foco de luz eléctrica en la finca modelo de Santa Ana.

En el patio que corresponde a la casa de habitación del Guardián, se hará el hoyo para el excusado, de 3 m. de largo por 1 m. de ancho, de profundidad 12 m., haciéndole un brocal en la parte superior, de piedra pegada con mezcla de arena y cal al 5 x 1, de 1.20 m. x 0.40 m., un metro abajo del nivel del terreno y 0.20 cm. fuera de la superficie, en donde se colocarán los durmientes, de madera de madrecacao, de corazón y que servirán para asegurar el cajón de tabloncillo de conacaste de 0.40 m. de alto para 4 hoyos de 10" de diámetro: tres para el servicio público y uno para el servicio exclusivo del señor Administrador, colocando a la vez la chimenea de tabloncillo de 4 varas de alto y de 6 x 6".

Se harán dos urinarios de ladrillo de obra, repellados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, de 0.40 m. de alto, uno de 0.75 m. de largo y el otro de 0.50 m. y de ancho 0.30. Para protejer este servicio se construirá una mediagua en horcones de madrecacao, paredes y techo de madera de cuadro y tejas, de 4 m. de largo por 2.80 m. de ancho; los cimientos serán de piedra pegada con mezcla de arena y talpetate, de 0.30 m. de espesor por 0.60 m. de profundidad en el terreno y 0.30 m. de superficie en donde se colocará la solera para la seguridad de las paredes y techo. Las paredes se armarán con costanera de volador y vara de castilla, y se rellenarán con lodo y ripio de ladrillo y tejas, repellados con mezcla de arena y talpetate y afinados a plancha con mezcla de arena y cal 5 x 1.

Esta mediagua se dividirá en dos departamentos por medio de una división de bahareque cada una con sus puertas respectivas de madera de cedro bien seca y de buen hilo, colocándolos con herrajes de seguridad que consistan en bisagras y pasadores horizontales; solamente a la puerta del servicio del señor Administrador se le colocará una chapa yale. Se pintarán al óleo las dos puertas, con pintura "Dos Leones" y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando tres manos de pintura.

Hacer el piso interior de la mediagua, empedrado y repellado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1.

Para construir el tapial se quitará la cerca arrancando los troncos de los palos hasta las raíces para evitar que éstas lo derrumben. El alto del tapial en toda su extensión será de 2.50 m., de adobe puesto de lazo, con su albardía de ladrillo de barro cuadrado, pegado con mezcla de arena y cal al 5 x 1, engüistado, colocando en la parte exterior del tapial, pilastras cada 2.45 m. que se formarán colocando el adobe de trinchera; se repellará en la parte exterior con mezcla de cascajo y talpetate, dejándolo solamente espatuleado, y la parte interior también con material de la misma calidad, dándole la última tirada con mezcla de arena y cal al 5 x 1 afinado a plancha. La fundación se hará de piedra pegada con mezcla de cascajo y talpetate, de 1 m. de alto o sea 0.50 m. enterrados, 0.50 m. de superficie y 0.50 m. de espesor.

La construcción de la mediagua del excusado se ejecutará conforme el plano que se puede ver en la Proveeduría General.

Las maderas serán: horcones y durmientes de madrecacao, cuartones de cenicero, costanera de cedro y regla pacha y tabloncillo de conacaste.

Para más detalles dirigirse al Depto. de Arquitectura de la D. G. O. Públicas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1º de julio de 1940. Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 7 de junio, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 28 de mayo de 1941

Subasta Nº 93

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 14,000 kilogramos de hierro rollizo, maleable, de 5/8" inglesas de diámetro, en varillas no menores de 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el 14 de junio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría, y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de mayo de 1941.

Concurso Público No. 25

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de productos de vidrio, según el detalle siguiente:

1 gruesa de pipetas graduadas, de 10 c. c. de capacidad, con sub-divisiones en décimos de c. c.

6 docenas de lámparas de vidrio para alcohol, de 4 onzas de capacidad, con tapa de vidrio.

60 gruesas de láminas porta-objeto, para microscopía, de 25 x 75 mm., en cajas de ½ gruesa.

60 onzas de laminillas cubre-objeto, para microscopía, de 24 x 24 mm., en cajas de ½ onza.

Cilindros graduados con base (probetas). 25 de 25 c. c., 25 de 50 c. c., 25 de 100 c. c.

3 docenas de buretas de 50 c.c., con llave de vidrio esmerilado, punta recta, subdivisiones en décimos de cc.

24 gruesas, tubos de ensayo de 6'' x ⅝''.

50 gruesas de ampollas blancas vacías, de 10 c. c. de vidrio, cuello liso.

150 aparatos para suero de 500 c. c., de una sola pieza, vidrio insoluble y neutro.

100 millares aplicadores de madera, sección redonda, de 6'' x 1/12''.

20 pares de cápsulas de Petri, de 100 mm. de diámetro de 15 mm. de altura.

3 aparatos de extracción según Soxhlet, completos, tubo de extracción, condensador de bulbos y frascos, las uniones esmeriladas en las piezas.

Diámetro del Soxhlet. 50 mm. Cap. del frasco 350 c. c.

Diámetro exterior del condensador, 50 mm. Refrigerante de bolas, según Allihn.

Long. del tubo.	No. de bolas
10 de 300 mm.	6
10 de 400 mm.	8

30 gruesas de ampollas blancas, vacías, de 1 c. c. de vidrio blanco, cuello liso.

Retortas con tapón de vidrio.

Capacidad: 5 de 250 c. c. y 5 de 500 cc.

Refrigerantes Liebig, con el tubo refrigerado en espiral:

Longitud del tubo: 5 de 200 mm. y 5 de 300 mm.

100 (cien) libras de tubos de vidrio de 48'' de largo, 11 mm. de diámetro exterior y 1.2 mm. de espesor de la pared.

50 envases de vidrio con tapadera del mismo material, de las dimensiones siguientes: 5-⅝'' de alto y 4'' x 3½'' de base, aproximadamente, divididos en dos secciones por una lámina de vidrio.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, catálogos e ilustraciones, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a éste.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y los catálogos e ilustraciones presentados, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 17 de junio a las 8½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de mayo de 1941.

Subasta No 96

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 680 pies de tubería de acero, tipo doble cubierta de 18'' de diámetro, No. 10, en piezas de 24'' inglesas de largo.

La tubería servirá para el revestimiento de pozos perforados con el equipo "Roscoe Moss"; será lisa, sin rosca ni manguitos roscados de acoplamiento, del tipo "Stove-Pipe", llamada tubería telescopiada, los cuales se hincan en el pozo a presión hidráulica por medio del dispositivo especial que tiene el equipo perforador.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Declarar en sus propuestas, que sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y los catálogos o ilustraciones presentados, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 12 de junio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de mayo de 1941.

LISTA

de precios de las mercaderías del Almacén Gral. del Gobierno

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, cada rollo	c.	0.72
Ataches No. 3, cada caja	,,	0.32
Ataches No. 4	,,	0.40
Ataches No. 7 con arandela, cada caja	,,	1.94
Algodón en rama, quintal	,,	45.00
Acetona, el kilo	,,	1.40
Acco fasteners c/u	,,	0.04
Almohadillas para sellos, No 2	,,	0.59
Almádanas de 10 libras, c/u	,,	2 77
,, ,, 8 ,, ,,	,,	2.32
,, ,, 6 ,, ,,	,,	1 98
Aceite "Esso", lubricante, cada latita	,,	0.33
Almohadillas para sellos de hule No. 1, cada una	,,	0 36

B

Bujías para carros de ½'', docena		6.36
Bujías para carros de ⅝'', docena	,,	6.33
Bujías para carros de ⅞'', docena	,,	6.47
Bobinas para carros "Moto Chief", c/u	,,	4.89

C

Capas de hule, de media gola, c/u	c.	8.20
Capas extranjeras, c/u	,,	14.32
Capuchas, c/u	,,	0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete	,,	28.64
Clips Nos. 1, 2 y 3, cada cajita	,,	0.08
Clamps No 1, cada cajita	,,	0 04
Clamps No 2, cada cajita	,,	0.26
Crayones para ingenieros, azul, negro, rojo, c/u	,,	0.09
Cartulina lisa base 110, cada pliego	,,	0.06
Cartulina lisa base 140, cada pliego	,,	0.07

Cintas entintadas para máquina Registradora:

No—2021, c/u	,,	5.91
No— 506, c/u	,,	5.25
Cintas métricas de acero, de 20 mts., cada una	,,	24.49
Cintas engomadas, c/u	,,	1.38
Codos Galvanizados de ¾'', c/u	,,	0.30
Cartoncillo de manila "Tag", millar	,,	57.97
Capas de hule de mangas, cada una	,,	8.80
Cemento gris, cada bolsa	,,	2.36

E

Estaño puro, en barras, la libra	,,	1.55
Escobas marca "Pancha", c/u	,,	0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

No			
1	Tarjetas de filiación, millar	,,	3.15
3	Remisión de Pacientes, millar	,,	8.37
4	Metabolismo, millar	,,	12.43
5	Aplicaciones Fisioterápicas, millar	,,	9.62
6	Exámenes de Bacteriología, millar	,,	4.78
7	Admisiones de maternidad, millar	,,	7.56
8	Cédulas de Maternidad, millar	,,	20.60
10	Boletos de pacientes de medicina, millar	,,	8.60
12	Salida del niño, millar	,,	6.70
13	Impresiones plantares, millar	,,	7.88
14	Cuadros de temperatura, millar	,,	8.09
15	Diagnósticos, millar	,,	8.59

Fórmulas para orfanatorios, No 1, millar	,,	4.82
Fórmulas para asilos No 1, millar	,,	4.57

Fórmulas para Cementerios:

No			
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una	,,	2.00
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una	,,	1.00
2	Planillas para operarios, millar	,,	7.00
3	Estado de caja, block	,,	0.77
4	Movimiento de defunciones, block	,,	0.24
5	Ordenes al Custodio, block	,,	0.25
6	Auxiliar de Caja, block	,,	6 25

Libros de Enterramientos:

7	de 100 folios, c/u	,,	7.18
7	de 50 ,, c/u	,,	3.59
7	de 25 ,, c/u	,,	1.80

Fósforos:

5 K marca "3 Estrellas" e "Izalco" lata grande	,,	50.00
4 G marca "3 Estrellas" e "Izalco", lata pequeña		40.00
Focos eléctricos de 25 watts c/u	,,	0.26
Focos eléctricos de 40 watts c/u	,,	0.26
Focos eléctricos de 60 watts "	,,	0.27
,, ,, ,, ,, 100 " "	,,	0.30
,, ,, ,, ,, 200 " "	,,	0.55
,, ,, ,, ,, 300 " "	,,	0.94

G

Guerreras, c|u .... c. 4.15
Galones vacíos, cada uno .... „ 0.40
Graseras para carros marca "Alemite", rectas y curvas, c|u .... „ 0.19
Goma arábiga en terrón, la libra .... „ 0.44
Grampas standard para engrampadoras, cajas de 5,000, ... „ 2.20

I

Indices de 3½ x 12", c|u de 50 págs.. „ 0.32
Indices de 7½ x 12", c|u de 50 págs.. „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u „ 0.26

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 50 folios 100 pag. c|u... „ 2.39
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6 58
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ „ 500 „ 1000 „ „ ... „ 23.33
Limas triangulares 8", c/u .... „ 0.43
„ acuchilladas 10", „ .... „ 0.43
„ „ 12", „ .... „ 0.71
„ tablas finas de 12", c|u .... „ 0 14
„ tablas ordinarias de 12" c/u... „ 0.14
Limas media de caña 10" c/u .... „ 0 57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u...... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" c/u. „ 0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" y 12" cada uno .... „ 0.38
Limatones cuadrados de 12 y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno „ 0.38

M

Metal para linotipos, la libra .... „ 0.3
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Magnetos "Bosch", cada uno .... „ 122.23

P

Papel Bond base 16, 30 x 40, color blanco, el millar .... „ 21.33
„ Bond base 16, 26 x 34, color blanco, el millar .... „ 15 50
Papel Kraft base 80,30 x 40, el millar „ 23 05
„ Notre Dame Intaglio, el millar „ 151.93
„ Ledger base 36,30x40, el mill. „ 52.13
„ de lino Nº 10, tamaño oficio, el millar .... „ 9.60
„ de lino Nº 20, tamaño oficio, el millar .... „ 10.16
„ periódico de 30 x 40, el millar „ 9 62
„ Manifold de 28 x 34, el millar „ 10.97
„ Manifold tamaño notas, el mill. „ 1.40
„ de notas Standard, base 16, el millar .... „ 1 95
„ de notas standard, base 13, el millar .... „ 1.60
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, el millar .... „ 35.48
„ de Seguridad, 17x22, el mill. „ 210.95
„ Seguridad, base 24, de 22 x 34, el millar .... „ 36.96
„ Seguridad base 16, de 22 x 34, el millar .... „ 26.60
„ Stencil, caja .... „ 3.52
„ de oficio corriente, cada resma „ 2.18
„ Couche base 100, 25 x 34, el millar .... „ 39.23
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ carbón corriente, tamaño oficio, caja .... „ 1.31
„ Secante 19 x 24, el pliego...... „ 0.05

Pólvora:

Para los Servicios Públicos, cuñete .... „ 8.90
Para la venta a particulares, cuñete .... „ 73.24

Pasta para hectógrafos, cada rollo... „ 32.16
Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una .... „ 0.96
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una .... c. 0 24
Planillas Militares, el millar .... „ 7.20
Picos punta de cincel, cada uno...... „ 1.68
Palas de mango largo, cada una...... „ 1.60

Planchas de Acero para Grabados:

De 3 x 5" cada una .... „ 4.18
De 3½ x 5½ cada una .... „ 5.02
De 12½ x 8½ cada una .... „ 28.86
De 8½ x 4½ cada una .... „ 9.61

R

Rollos papel para Registradora, 4½", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno .... „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16, cada uno .... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u .... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ .... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ .... „ 8.78
Rodos de acero de 2" „ .... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ .... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ .... „ 16 66
Rieles de acero usados, c|u .... „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ⅜" el ciento .... „ 0.85
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento .... „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford, Mod. 1930, c|u .... „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford, Mod. 1930, cada uno .... „ 10.24

S

Sobres cuadrados, el millar .... „ 4.13
„ de oficio corrientes, el millar „ 4.52
„ de oficio aéreos, el millar.... „ 18 82
Serruchos de 30", cada uno .... „ 2.95
Sellos fechadores, de 1½", cada uno „ 1.38
Sellos fechadores de 2" c|u .... „ 1.65

T

Tinta roja para escribir, en frascos de medio litro, cada uno .... „ 0 80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
„ china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en polvo, (sobres) cada uno, sólo roja, ... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, cada frasco .... „ 0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo .... „ 1.21
„ Tipográfica, salvia y café Habana, lata .... „ 5.59

Tinta de Imprenta:

Marron Copy, Tierra Siena, Orange Lake, lata .... „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata .... „ 4.77
Negro Orla, lata .... „ 2 50
Chocolate, lata .... „ 1.20
Tees para cañería de 2/4", c|u .... „ 0.30
Tinta en pastillas, cada frasco .... „ 0.88

U

Uniones Universales para cañería de ¾", cada una .... „ 0.30

V

Válvulas "Crane" y "Globo", c|u..... „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja .... „ 0.69

Almacén General del Gobierno: San Salvador, junio de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde, sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 12—57 y 437.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . ¢ 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina. . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida.

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . „ 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . ¢. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8.00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos, Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, o Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . ¢. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de ¢. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Reposición de Orden de Pago

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Teódula Martínez, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública Primaria y del domicilio de Villa Delgado, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se autorice la reposición de una orden de pago, ya legalizada, por valor de cuarenta colones, correspondiente al Ramo de Instrucción Pública y al mes de febrero del corriente año, de primera categoría, como directora de la Escuela cantonal "El Arenal", en Paleca, jurisdicción de Villa Delgado, de este distrito, según acuerdo número treinta y dos de fecha seis de enero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial número veintiuno, Tomo ciento treinta, y el artículo cien, Partida número once, sub-número once de la Ley de Salarios, con cargo al Título XI, Capítulo XV, Art. 563 del presupuesto vigente, que se le extravió el tres del mismo mes en esta capital.

Y de conformidad al Art. 8 de la Ley de Reposición de Documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga la orden de que se trata, que ocurra a este Juzgado a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Solano G.—Rafael López*, Srio.

Of. 24-30-5-3

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Elisa López viuda de Abarca, mayor de edad, del domicilio de Ilobasco, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del doctor Magdaleno Abarca, fallecido en la ciudad de Ilobasco el día 16 de abril próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por las dietas que correspondían a dicho doctor en su carácter de Diputado de la Honorable Asamblea Nacional, por el departamento de Cabañas, del 1o. al 16 del mes de abril citado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

5 9 18 1

Lista No. 22 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 24 al 31 del mes de mayo de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Mercedes Cárcamo, Guillermo Fioxin Estebana González, Nora Lemus, Julia Mena, Jesús Munguía, Luisa Morales, Nora Rodríguez.

DESCONOCIDOS.—Rosa Asencio, Elena Alvarez, Juana Leonor Alfaro Andrés Blanco, Francisco Castillo, Vicente Contreras, Tomasa Duque, Felipe Flores, Antonia Henríquez, Ramona Lara, Alba Rosada de Mancilla, Dolores Maciel, Rosita Mejía, Fausto Molina María Teresa Molina, José Navarro, José Pineda, Teodolinda Quinteros, Ignacio Grande Ramos, Angelina Romero, Emilia Romero, Carmencita Reyes, Miguel Angel Guirola Rivas, Lidia Rivas, Adelita v. de Martínez Rubio, Berta Vargas, Eduardo Valiente.

AUSENTES.—Ramón Alfaro, Manuel Hernández Cerros, Jesús Chávez, Abel Girón, Andrés Pastor.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Mr. Daniel Baires, Baltasar Chávez M., Juan Gracia, Filomena García, Lydia de Meléndez Lucila Duarte v. de Morán, Francisco Ruiz, Enrique Rodríguez L., Miguel Angel Solares, Jaime Steikman, Srs. Maquinaria Textil, S. A.

DESCONOCIDOS.—Angélica Canjura, Venancio Contreras, Concepción Coena, Domingo Espinosa G., Maximilia Hernández, Mr. Luis Jiménez, Elsa Luisa Linouse, Dora Cuéllar Ochoa, Isabel Rivera, Rafael Velásquez.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 2 de junio de 1941.

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Samuel Aguirre Calderón, mayor de edad, y del domicilio de Ahuachapán, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre de don Enrique Aguirre Calderón, fallecido en esta ciudad el día 23 de noviembre de 1940, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Guardia-Alumno del Cuerpo de la Guardia Nacional, por los primeros veintitrés días del citado mes de noviembre.

Se pone lo anterior en conocimento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

5 9 18 1

AVISO

Se convoca a los miembros de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada, a Junta General Extraordinaria de Accionistas, en esta ciudad, en el local de la Casa Meardi, Avenida Morazán 4, a las once horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El objeto de la Junta es: suscribir la escritura de reforma social sobre la base aprobada en la última Junta General Ordinaria celebrada en la ciudad de San Miguel, el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

En la ciudad de San Salvador, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

COOPERATIVA ALGODONERA
SALVADOREÑA LTDA.

La Junta Directiva.,
M. L. MEARDI.

3—3

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de junio de 1941

Presión atmosférica media diurna	688'6	mm.
Temperatura media diurna	24'5	C.
Temperatura máxima, a las 11 h.	26	„
Temperatura mínima a las 20 h.	23	„
Oscilación de la temperatura	3	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	1	m|m.
Evaporación al sol	1'9	m|m.
Tensión del vapor	17 9	m|m.
Humedad relativa	81'3	o|o
Punto de rocío	20'5	C
Dirección dominante del viento		
Velocidad del viento por segundo		mts.
Total del viento en las últimas 24 horas		km.
máxima del viento a las h.		mts.
Nebulosidad media	6	
Clasificación de nubes	Ci Cu	
Sol cubierto	8	hs.
Lluvia en las últimas 24 h.		m|m

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de junio de 1941

Temperatura media diurna	24 2	C.
Temperatura máxima	30.8	C.
Temperatura mínima	21.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.6	m|m
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	17.7	m|m.
Humedad relativa, media diurna	77 %	
Lluvia en m|m.	—	
Número de horas de lluvia	0 h. 00 m.	
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	3.1	
Oscilación de la temperatura	9.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	0.6	m|m.
Evaporación al sol	2 8	m|m.
Evaporación a la sombra	1 6	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.0	m|m.
Temperatura	18.7	C. G.
Temperatura máxima	24 8	G. C.
Demperatura mínima	17.7	G. C.
Tirección del viento	Calma	
Velocidad del viento	—	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	Lloviznas	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,690 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, viernes 6 de junio de 1941 | Número 124

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 898 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Lislique, departamento de La Unión, a don Macario Benítez, en lugar del señor Santana Benítez que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado deberá rendir la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, como acto previo para tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 900 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de junio de 1941.

Por haberse trasladado la Sección de Policía de la ciudad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, a una casa de propiedad nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender, a partir del primero del mes en curso, el pago de treinta colones (c. 30.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupaba la mencionada Sección de Policía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 899 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 1o. de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 23, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de quinientos cuarenta colones...... (c. 540.00) en el pago del sueldo del Técnico Municipal de Abastos Públicos que trabaja en aquella villa durante el corriente año, a razón de cuarenta y cinco colones (c. 45.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 220 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1941.

Con vista del oficio dirigido al Ministerio de Hacienda por el Delegado Fiscal del Departamento de Santa Ana, comunicando la excusa para intervenir en los procedimientos sobre liquidar el impuesto sucesoral de don Emilio Martínez, iniciados en aquella Oficina por Máximo, Isidro, Emilio, José, Benjamina y Sofía Martínez, Vicente y Gumersindo Bolaños, que ha interpuesto el Representante local del Fisco, doctor José Adalberto Bolaños, fundada en haberse otorgado la escritura base de las diligencias en oficios de su padre el Notario doctor Manuel Bolaños, y en que en tales diligencias está interesado su hermano, bachiller José Manuel Bolaños, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada dicha excusa, ACUERDA: admitirla, y designar Representante del Fisco Específico, ad-honorem para actuar en tales diligencias, al señor Administrador de Rentas de Santa Ana, don Francisco Rivas, a quien se ruega aceptar el cargo conferido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 221 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas y por razones del servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a los señores don José Castro Batres, Oficial de 5a. Clase con funciones de Delegado de Aduana y Contador Vista Auxiliar en el Aeropuerto de Ilopango y don José Napoleón Martínez, Oficial de 3a. Clase con funciones de Delegado de Aduana en la población de La Palma en el departamento de Chalatenango, respectivamente, quienes devengarán, por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas Nº 11 Subnúmero 8 y Nº 13 Subnúmero 1 del Art. 121 de la Ley Permamente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 268 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar:

Ley de Salarios.

Arto. 138.

Part.	Sub-Nº		Sueldo mensual.
15		Ayudante del Enfermero de Tropa (Operados y Sala de Medicina), señor Andrés Santamaría en sustitución del señor Miguel Angel Contreras Azucena, que renunció..........	c. 20.00

Part.	Subnúmero		Sueldo mens.
17	1)	Asistente de enfermos, señor José Reyes Martínez en lugar del señor Juan Lozano	c. 10.00
17	2)	Asistente de Enfermos, señor Carlos Molina en sustitución del señor Andrés Santamaría, que pasa a otro puesto	„ 10.00
17	3)	Asistente de enfermos, señor Gilberto Ramos en lugar del señor Angel Coto, que pasa a otro puesto	„ 10.00
18		Ordenanza señor Angel Coto en sustitución del señor Ernesto Morales, que renunció	„ 20.00

Los nombrados devengarán, a partir del 1º del presente mes, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con cargo al Arto. 771, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 269 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente-Coronel Robert L. Christian Profesor de las asignaturas de Aviación, Táctica y Fortificación, con 2, 4 y 3 horas semanales, respectivamente, de la Academia Militar, plazas que se encuentran vacantes. El nombrado devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

No. 270 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1941.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Coronel Salvador Peña Trejo Profesor de Historia Militar, con cuatro horas semanales, de la Academia Militar, en sustitución del señor Capitán Oscar A. Bolaños que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

Nº 271 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor subteniente Carlos A. Vásquez, profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 2º Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, en sustitución del señor teniente Gilberto Andrade que cesó en estas funciones por pasar a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligacions de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 961 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1941.

Vista la solicitud de la señorita María Alicia Sermeño, contraída a que, por causa de enfermedad, se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República del Paraguay", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo de la solicitud lo comprueba legalmente con la certificación médica firmada por el doctor José Graniello, y tomando en consideración las disposiciones de los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder a la solicitante, un mes de licencia, con goce de sueldo, que se contará del 15 de mayo al 14 de junio del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo la Pagaduría Departamental respectiva reconocer a la señorita Sermeño, durante el lapso de la licencia. el sueldo que señala la Partida 7, Subnúmero 113, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que, oficialmente, no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 962 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar el Cuadro de Profesores de las Escuelas Municipales de la ciudad de Ahuachapán, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Cantón Achapuco, Grupo Escolar "Carlos P. Silva". Directora, señorita Josefina Serrano.

Cantón La Coyotera, Grupo Escolar "La Coyotera", Directora, señora Sara Nuila de Monroy.

Cantón El Llano de La Laguna, Grupo Escolar "Francisco Fernández", Directora, señorita Alicia Cortés.

Cantón El Roble, Escuela Municipal "El Roble", Directora, señora Dolores M. de Mejía.

Cantón Chancuyo, Escuela Municipal "Chancuyo", Directora, señora Bárbara Antía Chacón.

Cantón Suntecumant, Escuela Municipal "Suntecumant", Directora, señora Dolores Navas de Rosales.

Quienes están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio y cuyos Directores darán cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 963 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de mayo de 1941.

A propuesta de la Directora de la Escuela "El Pilar" de la ciudad de Sonsonate, y de conformidad con los Artos. 145, 146, 147 y 148 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar dicha Escuela, para impartir Enseñanza Primaria, durante el corriente año lectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 964 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Ernesto Vega, como Profesor de Cultura Física del Colegio "El Perpetuo Socorro", de la ciudad de Santa Ana, en lugar del señor don Francisco Jiménez. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 966 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don José Alas G., como Profesor Auxiliar del Colegio "El Perpetuo Socorro" de la ciudad de Santa Ana, en lugar del señor don Juan Morán. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 965 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don J. Justiniano Argumedo, como Director de la Escuela Rural Municipal del cantón Potrero Grande Arriba, de la jurisdicción de Santa Ana, en lugar de don José María Vásquez. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 967 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señora Zoila Choto de Amaya, como Directora de la Escuela Mixta "El Pilar", de la ciudad de Sonsonate. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio, quien deberá dar cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 968 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº. 859 de 13 del mes que hoy finaliza, publicado en el Diario Oficial Nº. 108—Tomo 130, que trata de varios nombramientos de profesores para servicio en los cursos de Ciencias y Letras del Instituto Nacional de Occidente, de la ciudad de Santa Ana, así:

PRIMER CURSO

Part.

6 Profesor de Castellano [Lectura y Composición, Analogía], con 5 horas semanales, don Miguel Parada Kafie, en sustitución de don Enrique Ruiz Duarte, que pasa a desempeñar otro puesto.

9 Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, con 3 horas semanales, don Enrique Ruiz Duarte, en vez de don Daniel Venegas, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

SEGUNDO CURSO

18 Profesor de Zoología, con 3 horas semanales, don Enrique Ruiz Duarte, en sustitución del mismo señor Venegas.

TERCER CURSO

26 Profesor de Geología y Mineralogía, con 3 horas semanales, doctor Víctor Ortiz, en reemplazo también del señor Venegas.

Las personas nombradas gozarán a partir del 9 de este mismo mes, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos cargos, el sueldo correspondiente a primera categoría que asignan las partidas anotadas al margen y que corresponden al Art. 93, Capítulo IX, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 526, Capítulo IX, Título X de la Ley de Presupuesto vigente; y les serán pagados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 969 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1941.

A propuesta de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor de Psicología General, 3 horas semanales, en el segundo curso y, Profesor de Psicología Aplicada a la Educación, 3 horas semanales, en el tercer curso, de la mencionada Escuela, al profesor don Ricardo Rodríguez, en sustitución del profesor don Luis Samuel Cáceres, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del 1o. de junio próximo entrante, el sueldo mensual asignado por las partidas 36 y 50, respectivamente del Art. 96 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 545, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría Habilitada de la mencionada Escuela.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Por haber salido errado se publica nuevamente el presente Acuerdo.

No. 42 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de mayo de 1941.

Vista la solicitud presentada por el señor Procurador de Pobres, doctor Juan Benjamín Escobar, contraída a que se conmute la pena de muerte que la Honorable Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal ha impuesto al reo Federico Martínez, por el delito de asesinato en el menor Felipe de Jesús Claros, hecho que tuvo lugar como a las tres horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete, en el cantón La Lguna de la jurisdicción de San Gerardo, departamento de San Miguel, y trasladada aquella petición a la Corte Suprema de Justicia, para los efectos de ley, este alto Tribunal, antes de emitir el informe y dictamen respectivos, excitó al Ministerio del Ramo para que ordenara se siguiera la información a que se contrae el Art. 507 I., de la cual resultó que el reo Federico Martínez siempre observó muy buena conducta, que nunca fué procesado por ningún delito ni falta, que no usa bebidas embriagantes, que es casado y tiene cuatro hijos, que no tiene bienes raíces, siendo huérfano de padre y madre; que cuando dió muerte al menor Claros formaba parte de una comisión que perseguía al criminal Con-S pción Lemus del Cid, y hasta hay constancia que hace aparecer como contingencial el delito. Suministrada dicha información al Tribunal Supremo emitió informe y dictamen favorables, de los cuales aparece: que aunque conceptúa que la sentencia de la Cámara de Tercera Instancia es legal y correcta, en presencia de la información referida, se inclina a favor de la gracia impetrada. En consecuencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar al reo Federico Martínez la pena de que se ha hecho mérito por la de veinticinco años de presidio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 343 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de los Consultorios Infantiles (Médico con estudios especiales en Pediatría-tiempo parcial) de la División de Higiene del Niño del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, al doctor Rafael Liévano en lugar del doctor Baltasar Montes, que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al artículo 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 46 del artículo 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 2 del mes en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones)—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 344 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de junio de 1941.

Vista la solicitud de la Dirección del Asilo Sara contenida en oficio Nº 191 de 29 de mayo retropróximo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 322 emitido con fecha 21 del citado mes de mayo, publicado en el Diario Oficial Nº 113 de 24 del mismo mes, en el sentido de que la erogación de los diez colones que sirvieron para pagar el valor de 5 misas oficiadas en la capilla de dicho centro, debe aplicarse al Art. V-25 (Imprevistos)-Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente respectivo y no al Art. V-11 como se hacía constar en el mencionado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 345 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de junio de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de aquel establecimiento:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V- 3-Alimentación		c. 200.00
" V-12 - Servicio eléctrico		,, 12.00
Art. V-14-Cables, fletes y transportes		,, 30.00
Art. V-20-Planillas de trabajadores		,, 58.00

Partidas que se afectan:

V- 6-Ropería	c. 60.00	
Art. V-16-Mobiliario y enseres	,, 240.00	
	c. 300.00	c. 300.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

No. 346 Palacio Nacional

San Salvador, 3 de junio de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva e Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-18-Reparaciones, con		c. 65.00

Partidas que se afectan:

Art. 19—Sueldos permanentes (lo economizado en las siguientes partidas durante el mes de mayo último:)

Servicios especiales

Nº 16-Encargada de la Ropería y Pensión	c. 20.00	

Cuerpo de Enfermeros Cuarta Clase

Nº 43-Subnúmero 2-Enfermera del Servicio de Pensión de Mujeres	,, 10.00	

Auxiliares del Servicio

Nº-51-Subnúmero 2-Velador para los Servicios de Mujeres	,, 10.00	

Policía

Nº 73-Agente nocturno	,, 25.00	
	c. 65.00	c. 65.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

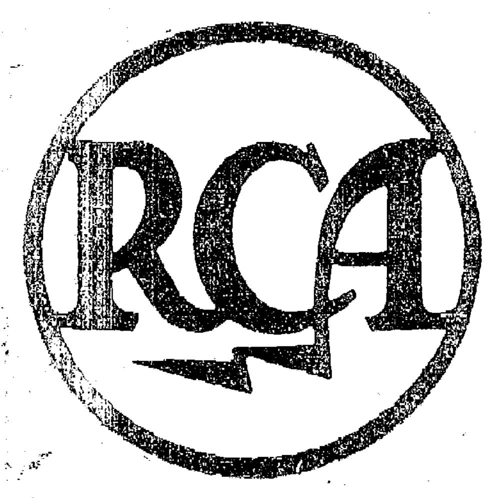
El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor, Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "RCA MANUFACTURING COMPANY, INC.", sociedad fábril anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en Ciudad de Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en las letras RCA, escritas en ese orden, ligeramente enlazadas en la parte inferior, y la última, o sea la A, tiene al pie de su primer columna vertical, un rasgo hacia la izquierda y que se extiende bajo toda la C y una parte de la R, además las tres letras están dentro de una circunferencia y son de un mismo tipo y generalmente de un mismo color, pero pueden ser escritas o significadas en cualquier color, cada una de ellas o las tres y también la circunferencia. Esta marca sirve para distinguir y proteger: Refrigeradoras eléctricas y no eléctricas, máquinas para lavar ropa, máquinas para planchar ropa, limpiadores eléctricos al vacío, aparatos para elevar la temperatura de los cuartos, partes, accesorios y anexos para los mismos aparatos; tostadores eléctricos, mezcladores eléctricos, cafeteras eléctricas, cocinas eléctricas, planchas eléctricas, calentadores eléctricos, planchas para hacer "waffles" eléctricas, exprimidores eléctricos de jugos, limpiadores eléctricos, asadores eléctricos, máquinas de afeitar eléctricas, escobas eléctricas para alfombras, partes de tales aparatos y accesorios también, planchadores de ropa y secadores de ropa eléctricos, estufas eléctricas, unidades artificiales de refrigeración compresores para unidades de refrigeración, swiches eléctricos de tiempo, calentadores eléctricos, máquinas eléctricas para limpiar y pulir pisos, máquinas eléctricas para lavar platos, motores eléctricos, relojes eléctricos, parrillas eléctricas, hornos eléctricos, anuncios eléctricos y abanicos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1330 2-4-VI-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Rodrigo Jordán y Ramos, Farmacéutico, domiciliario en la ciudad de la Habana, República de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad cubana:

CUAJANI JORDAN

Consiste la marca en las palabras "CUAJANI JORDAN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, color, forma y tamaño, sola o acompañada de adornos, dibujos o leyendas, y es aplicada sobre envases, paquetes, envoltorios o cajas, impresada o estampada; y sirve para distinguir y proteger: productos farmacéuticos para usos medicinales, fabricados por el solicitante en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1348 1-6-VI-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Estanislao, Teófilo, Fermina y Francisca, los cuatro de apellido Rosa, mayores de edad, los dos primeros jornaleros y las dos últimas de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, ejidales, situadas en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción. Primera porción, de una hectárea treinta y ocho áreas, de arada, de condición fértil, lindante: al Oriente, con terreno de Nemesio Carranza, divididos en línea recta por una cerca de piña; al Norte, terreno de Nemesio Carranza, Claudio, Felipe y Tomás Alvarado y Domingo Mejía, separados en parte por cerco de piña y en parte por un camino vecinal; al Poniente, con terreno de María Barahona, Miguel Palacios e Isidro Carranza, separados por cerca de piña, alambre y un camino vecinal; al Sur, con terreno de Teófilo Rosa, divididos por cerco de alambre en línea quebrada hasta llegar a la esquina del alambrado, de aquí en línea recta hasta llegar a un bordo donde está una cerca de piña. Segunda porción, de la extensión de once áreas y media, de arada, fértil, linda: al Oriente, con terreno de José de la Paz Abarca, cerca de piña propia del terreno que se describe; al Norte, terreno de Brígida Abarca, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Isabel Flores Barreras, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de José Leonidas Abarca, camino vecinal de por medio. Tercera porción, de la extensión de seis áreas, de monte, de condiciones áridas y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno de Dominga Mejía, separándolas en parte cerca de piña, una quebradita de invierno, un camino vecinal y mojones de piedra, teniendo el inmueble treinta varas cuadradas, no tienen carga ni derecho real que las afecte, ni están en proindivisión con ninguna otra persona, los estiman la primera en seiscientos colones, la segunda en veinticinco colones y la tercera en quince colones, los adquirieron por compra a Rosalía Velasco, de este vecindario, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel de J. Burgos.*—*Marcos López*, Srio.

Nº 1316 2-3-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alberto Chávez, mayor de edad, jornalero y del domicilio de San Rafael Oriente, solicitando por sí propio, título de propiedad y de dominio de un terreno de naturaleza rústica, compuesto de setenta áreas de capacidad, situado en el cantón "La Ceiba", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Juan Bautista Aparicio; al Norte, con terreno de Vicente Ortega, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Isidoro Córdova, antes, hoy de su sucesión, representada por su hijo José Córdova, brotonal de tihuilote y tempate de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Juan Bautista Aparicio, cerco de alambre y brotón de izote propio de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de alguna pertenencia ni está en proindivisión; lo hubo por compra a *Juan Bautista Aparicio, estimándolo en ochenta colones*. Todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando a José Córdova, que lo es de Chinameca. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a treinta de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Eleazar Quintanilla.*—*J. E. Serrano G.*, Srio.

Nº 1315 2-3-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Chávez Gálvez, de sesentitrés años de edad, pequeño agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de un terreno rústico y fértil de media manzana de extensión, sito al Norte de este pueblo, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, en línea curva, con terreno de Salvador Gálvez, mojones esquineros: un árbol de carao y un tronco de güiliguiste; al Sur, con terreno de la sucesión de Doroteo Chávez, línea quebrada al final, mojón esquinero un brotón de jiote; al Poniente, con terreno de Calixto Melara en línea recta, mojón un árbol de almendro; y al Norte, en línea curva, con terreno de Sabino Corado, calle en medio y Sabino Ruiz, mojón el mismo árbol de carao que se ha dicho. En el interior del terreno descrito hay construida una casa pajiza, corredores de tejas, de doce varas de largo por ocho de ancho. Dicho inmueble lo hubo el solicitante por donación que le hizo de él el señor Guillermo Durán, ya difunto, no habiéndole otorgado ningún documento; habiéndolo poseído así durante treinta años consecutivos. Es dominante y no sirviente; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Paisnal, a las nueve horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*B. Yúdice.*—*I. T. Rochac*, Srio.

Nº 1307 3-3-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y ejidal, que forman un solo cuerpo, compuesto de una manzana más o menos de capacidad o sean setenta áreas, situadas en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, lindante la primera de cuarenticinco áreas: al Oriente, terreno de José María Rodríguez Mejía y Luis Hernández; al Norte, el del mismo Luis Hernández; al Poniente, los de José María Rodríguez y sucesión de Daniel Echeverría; y al Sur, otro de la solicitante. La segunda porción de veinticinco áreas más o menos, linda: al Oriente, José María Rodríguez Mejía; al Norte, la primera porción descrita; al Poniente, otro de la solicitante; y al Sur, el de Cristina viuda de Vilanova. Este inmueble no es dominante, no tiene cargas reales a favor de otra persona, no está proindiviso, lo posee quieta y pacíficamente desde hace quince años, lo compró a *Petrona Rodríguez y lo estima en doscientos colones*, estando establecido en él, una servidumbre de cien varas de largo por cuatro de ancho que da servicio a José María Rodríguez Mejía; lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Gregorio Morales.*—*Francisco Antonio Galán*, Srio.

No. 1327 2-4-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí en forma legal, la señora Natalia Luna y Blandón, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Usulután, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee de buena fe hace más de treinta años, situado al Nor-Oeste y en las inmediaciones a esta población, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad superficial de cinco manzanas equivalente a tres hectáreas cincuenta áreas, más o menos y de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población, siendo de la medida y linderos así: al Oriente, tiene ciento veintisiete metros, terrenos de Pablo Lozano y Alberto Pineda; al Norte, ciento ochentitrés metros, terreno de Alberto Pineda; al Poniente, terreno de la interesada, compónese de doscientos veintinueve metros; y al Sur, ciento ochenticinco metros, terreno de Francisco Alemán; estando el predio debidamente cercado; siendo los colindantes Lozano, de Santa Elena; Pineda, de Usulután, y Alemán, de este vecindario. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales y lo estima la interesada en quinientos colones. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Avilés.*—*Feliciano Garay*, Srio.

No. 1332 2 4 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de San Alejo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Dolores Guardado, mayor de edad, empleado de comercio y vecino de la ciudad de la Unión, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Gaspar de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno de Narcisa Pacheco, calle que de La Cruz conduce al Roque de por medio, mide treinticinco metros; al Norte, calle de por medio, con solar de Magdaleno Guardado, mide ochenta metros; al Poniente, con solares de Cruz Grande y Julia Blanco, quebrada seca de por medio, mide ochenticinco metros; y al Sur, calle de por *medio, con solares y casas de Irene Carranza, Bernardino* Viera, Ezequiel Pacheco y Salvadora López, son veintisiete metros. La casa es de tejas, sobre horcones, pared de bajareque, de quince metros de largo inclusive dos corredores en sus extremos Oriente y Poniente, por ocho metros de ancho inclusive otro corredor al costado Norte. No es predio dominante ni sirviente, sin ninguna proindivisión, los hubo por posesión pacífica de más de veinte años y haber construído la casa a sus expensas; y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Miguel A. Herrera.*—*Paulino Rubio G.*, Srio.

No. 1318 3 3-V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Joya, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de diez hectáreas más o menos, situado en el cantón Iglesia Vieja, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, y sus linderos son: al Oriente, cerco de alambre de por medio con terreno de Miguel Angel Osorio; al Norte, cerco de alambre de por medio del colindante, sucesión del doctor Manuel Antonio Cruz; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Manuel Rafael Cerna; y por el Sur, con cerco de alambre de por medio de su propiedad y terreno de José Antonio Cerna y Ana Ramona Chamagua. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por posesión de buena fé desde hace más de diez años, y lo estima en setecientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio y personas conocidas. Lo que se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Marcelino Reyes.* —*Daniel Mira*, Srio. Nº 1314 3-3-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de San Alejo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Telésforo Guevara, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, el solar mide y linda: al Oriente, veinticinco metros treinta centímetros, con solar de Refugio Viera V. de Morales; al Norte, veintidós metros cuarenta centímetros, con solar de Lisandro Torres; al Poniente, veinticinco metros, con solar de Pablo Montesino, calle de por medio; y al Sur, veinticinco metros, con casa y solar de Concepción Mendez V. de Montesino, calle de por medio. La casa es de teja, sobre horcones, pared de bajareque; de seis metros sesenta centímetros de largo por cinco metros ochenta centímetros de ancho. *En el solar hay un poso* de agua potable. No son predios dominantes ni sirvientes, sin proindivisión, los hubo por posesión de más de veinte años, la casa y pozo por haberlos hecho a sus expensas, y los estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Miguel A. Herrera.*—*Paulino Rubio G.*, Srio.

Nº 1317 3-3-VI-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Graciela Coto, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de dominio de una casa urbana, de tejas, paredes de adobe y el solar en que está construída s tua da en el barrio "San Juan Guayabal", de esta ciudad, que mide seis metros de frente por ocho metros de fondo con todo y corredor, y linda: al Oriente, con solar que fué de Tomás Ramírez, hoy del señor Rosa Hércules; al Norte, con solar que fué de Elígio Galán, después de Julio Ramírez, hoy de Elígia González, calle de por medio; al Poniente, casa y solar que fué de Gertrudis Gamero, después de Jesús Vargas, hoy de Avelina Menjívar; y al Sur, con solar que antes fué de la señora Trinidad Aquino, después de Regina Ventura de Carrillo, hoy de la solicitante. La casa descrita y el solar en que está construída no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en pro indivisión con ninguna persona, la hubo por compra que de élla hizo a la señora Regina Ventura de Carrillo, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente de este domicilio y la estima en cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno V. M. *Cornejo.—F. A. Galán*, Srio.

No 1347 1-6 VI-41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace constar: que a este Juzgado se ha presentado doña Rosa Molina de Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Santa Rosa, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situados dos de ellas en la hacienda Canaire, y la otra en la hacienda Coyol Liso; la primera hacienda jurisdicción de Santa Rosa y El Sauce y la segunda, jurisdicción de Santa Rosa; la primera porción situada en el lugar llamado Poza Tibia, que es de cinco hectáreas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Esteban Pleités; al Norte, con terreno del mismo Pleités y Calixto Aguilar; al Poniente, con terreno de Balbino Benítez; y al Sur, con terrenos de Luis Turcios y Esteban Pleités. La segunda porción que es de cuarentiséis hectáreas noventa áreas linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Aragón, Vicente y Francisco Villatoro; al Norte, con terreno de Nicolás Ventura, Jesús Larios, Maximiliano Guzmán, Alfredo y Francisco Madriles; al Poniente, con terrenos de Esteban Pleités y Felipe Flores Umanzor; y al Sur, con terrenos de la solicitante y de Balbino Benítez. La tercera porción es de dieciséis hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Eustaquio Pineda; al Norte, con terrenos de Balbino Benítez, Melesio Herrera, Juliana Salmerón y Luis Turcios, quebrada honda de por medio; al Poniente, con terrenos de Carlos y Juana Flores, quebrada honda de por medio en partes; y al Sur, con terreno de León María Parada, la misma quebrada honda de por medio y cerca de piña en partes camino real y terreno de Nicolás Pineda. Que adquirió la posesión material desde el año de mil novecientos veintiséis, la que hubo por compra a Cleofe Flores Romero, que ya falleció y que no hay otra persona con derecho. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ernesto García. — Héctor Peñate*, Srio.

N9 1313 2-3-VI-41

Inscripciones Literarias

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 165 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"N9 349.—Don José A. Miranda, de cuarenta y dos años de edad, periodista, de este domicilio, solicita se inscriba a su favor el derecho exclusivo de propiedad literaria sobre un sistema de propaganda comercial cuyos detalles da extensamente en su ocurso, sistema del cual el peticionario declara ser autor; y Considerando: que la solicitud de que se hace mérito está en un todo conforme con lo que manda el Decreto Legislativo de dos de junio de mil novecientos, sobre Propiedad Artística y Literaria, y que, el peticionario ha llenado los requisitos que establece la cuarta cláusula de la Convención firmada en México el veintisiete de enero de mil novecientos dos en la Segunda Conferencia Internacional Americana, el Ministerio Resuelve: inscribir el derecho de propiedad que solicita don José A. Miranda, bajo el número trescientos cuarenta y nueve del Libro respectivo. Hágase saber; publíquese esta resolución en el Diario Oficial a costa del interesado y archívese.—Ministerio de Fomento: San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—(f) C. Mejía O."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Augspurg.*

N9 1328 2 4-VI-41

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 164 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 348. — Don Clímaco Rojas, mayor de edad, comerciante del domicilio de la ciudad de Guatemala y con residencia actual en San Salvador, en su carácter de apoderado de la National Paper & Type Company, de la ciudad de New York, según lo comprueba con el poder que acompaña, solicita que se inscriba en favor de su poderdante el derecho de propiedad exclusivo sobre un METODO PRACTICO PARA INGLES del Profesor Alfredo Elías, del cual es editora y dueña la Compañía mencionada, según lo manifiesta el señor Rojas; y CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Rojas como apoderado de la National Paper & Type Company está en un todo conforme con lo que manda el Decreto Legislativo de dos de junio de mil novecientos, sobre Propiedad Artística y Literaria y que, además, ha llenado los requisitos de la cláusula cuarta de la Convención Artística y Literaria firmada en México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos en la Segunda Conferencia Internacional Americana, el Ministerio RESUELVE: inscribir el derecho de propiedad solicitado por don Clímaco Rojas, como Mandatario de la National Paper & Type Company, del Comercio de la ciudad de Nueva York bajo el número trescientos cuarenta y ocho del Libro respectivo. *Hágase saber al solicitante: publíquese esta resolución en el Diario Oficial a su costa y archívense las diligencias.* — Ministerio de Fomento: San Salvador, *a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos* cuarenta y uno.—C. MEJIA O."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *R. Augspurg.*

N9 1349 1-6-VI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Napoleón Rodríguez Ruíz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil: al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las once horas y treinta y cinco minutos del diez de mayo último, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta, dejó la señora Virginia Mijango, por parte de su hija ilegítima Martina Concepción Mijango, confiriéndosele a ésta la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

N.o 1329 2 4 VI 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Petrona Julia Méndez de Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Florencia Irabeta de Méndez, fallecida el veinte de febrero próximo pasado en el cantón El Rebelde, de esta jurisdicción, en concepto de hija legítima de la causante; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, *a las nueve horas del veintidós de marzo* de mil novecientos cuarentiuno. — *M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

No. 1320 3 3 VI 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas del día dos de abril anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores Braulio, Lázaro y Alejandra de Jesús, todos de apellido García, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Fabián Funes, fallecido a las diecinueve horas del día dos de abril de mil novecientos cuarenta, en el cantón San Ramón, de la jurisdicción de Tecoluca, en concepto de hijos naturales del causante; confiriéndoseles a los aceptantes, por medio de su madre y representante legal, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

N9 1319. 3-3-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado a las once horas del siete de febrero de este año y declarada ejecutoriada por resolución de las diez horas y media del catorce de febrero de este mismo año, se ha tenido por aceptada, por la señora Estebana Guzmán Fernández de García Pineda, por medio de su mandatario doctor Ricardo Avila, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Sabino Guzmán, fallecido en el cantón Zacamil, de la jurisdicción de Mejicanos, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Se ordena que cese la curaduría de dicha herencia a cargo del doctor Juan Menéndez Sandoval y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

N9 1305 3 2 VI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, avisa: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del treinta y uno de mayo último, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de Vicenta Montalvo viuda de Dueñas, fallecida en Guazapa el dos de abril del año próximo pasado, a su hija legítima María Ester Dueñas Montalvo, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a José María, Trinidad Alfonso, varón, Vicente, Leonardo, Manuela Josefa, todos de apellido Dueñas Montalvo, y de Victoriana, conocida por Tránsito Dueñas de Dueñas, todos hijos legítimos del causante; confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

N9 1310 3 3-VI-41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, avisa: que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del veintisiete de los corrientes, se declara heredero abintestato con beneficio de inventario, de don Federico Ellis, fallecido en la ciudad de Guatemala el treinta de marzo del año en curso, a su hijo natural Mauricio Federico Ellis Luna, *representado por su madre ilegítima* Mélida Luna. Confiéresele la administración y representación definitivas de la sucesión, por medio de su representante legal dicha.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.— José Joaq. Castillo*, Srio.

N9 1350. 1-6-VI-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha treinta y uno de mayo recién pasado, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario de la herencia abintestato del señor Emiliano Meléndez, su cónyuge sobreviviente doña Filomena García, a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión que fué abierta el primero de febrero del año en curso; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L. J. Hernández M.*, Srio.

No. 1331 2-4 VI 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, Avisa: que por resolución de fecha veintiocho del corriente mes y año, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de doña Rosaura Caballero de Martínez, fallecida en esta ciudad el dieciséis de marzo del año en curso, a su cónyuge sobreviviente Luis Martínez, conocido por Luis Martínez Salazar; confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del treintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *N. R. Ruiz. José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1326 2-4-VI-41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, ha sido declarado heredero con beneficio de inventario, de Julián Corpeño, fallecido en esta ciudad el veinticuatro de diciembre del año próximo pasado, a don Cosme Corpeño, padre legítimo del causante; habiéndose conferido al aceptante en su carácter expresado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *J. A. Castro R. Mario H. Estrada*, Srio. Into.

No. 1312 3-3-VI-41

CURADURIAS

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente mes, han sido nombrados los señores Candelario Reyes y Valentín Hernández, el primero curador y tutor interino de los menores Mariana, Beatriz y María Antonia, las tres de apellido Reyes, y el segundo curador interino del menor Encarnación Reyes, todos los menores hijos ilegítimos de la difunta Dolores Reyes. Quien se considere con derecho a la guarda legítima de los expresados menores, que se presente con los comprobantes respectivos dentro de treinta días, a cuyo efecto se les cita por el presente edicto.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santiago de María, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Rodolfo Valle.—J. Arquímedes Benavides*, Srio. No. 1322 3 3-VI-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado a las nueve y media horas del veintisiete de los corrientes, se ha nombrado a don Wenceslao Antonio González, tutor interino del menor Victoriano Acisclo González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa, a las doce horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio. Of. 1-6-VI-41

EJECUCIONES

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor don Juan José Samayoa, contra don Manuel Martínez Durán, reclamándole cantidad de colones, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno situado en el lugar llamado El Arenal, jurisdicción de Tecapán, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de diez manzanas de capacidad o sean como siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de José María Batres, antes, hoy de sus sucesores, quebradita de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Batres, antes, hoy de los sucesores y terreno que fué de don Benjamín Serpas, hoy de don Mauricio Del'pech, cerco de alambre de por medio; al Norte, con huatal que fué de don Luz González, hoy de Tomás Cruz, camino de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Lucas Ayala, después de don Carlos Peña y hoy de la sucesión y con terreno de Simón González, camino de por medio que va de Poniente a Oriente. Otro terreno situado en el mismo lugar que el anterior, como de cinco manzanas de capacidad o sean tres hectáreas y cincuenta áreas, cultivado en parte con cafetos y lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Francisco Henríquez Ayala, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno que fué de don Benjamín Serpas, hoy de don Mauricio Del'pech, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don Mariano Torres. Dichos inmuebles están inscritos a favor del ejecutado Manuel Martínez Durán, bajo los números treinticuatro y treinticinco del Tomo ciento seis del Registro de la Propiedad de la Segunda Sección de Oriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio. No. 1323 3 3 VI-41

José Antonio Blanco, h., Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Funes, como apoderado de la Sociedad Comercial Colectiva "Meardi Hermanos", contra doña María Sara viuda de Manzanares, por sí y como representante de los menores Rosa Isabel, Blanca Catalina, María del Carmen, José Rosa y Vidal, todos de apellido Manzanares; reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Esterillo", departamento de Usulután, de cuatro hectáreas sesenta y dos áreas seis metros cuadrados y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, mide ciento once metros y linda con terreno del señor don Pablo Castillo, antes de don Tomás Guevara, al Norte, mide ciento nueve metros y linda con terreno de Ignacio Antonio Villalobos, que antes fué de Andrés García Chirino, callejón y cañada de por medio, de allí se quebró la medida hacia el Noroeste y midió en este trayecto ciento treinta y cinco metros y linda con el mismo terreno del señor Villalobos, y la misma cañada y callejón de por medio; al Poniente, mide ciento seis metros y linda con terreno del expresado señor Villalobos, antes del indicado García Chirino y de Ramón Alcántar, cañada de por medio; advirtiendo que entre el terreno de Alcántar y Villalobos, queda un callejón de seis metros de ancho que conduce del terreno descrito al río del Molino; y al Sur, mide doscientos setenta y un metros y linda con terrenos de Ramón Rodríguez Alcántar y Bonifacio Romero, antes fué éste de María Brizuela; el inmueble está inscrito bajo el número cuatrocientos seis del Tomo ciento de la Propiedad de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Blanco, h.—Manuel J. Lara*, Srio. N.o 1309 3 3-VI 41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y por disposición de esta Alcaldía, se anticipó la subasta de un novillo o buey chúcaro bermejo, de fierro y fierro desconocidos por ser de dispendiosa conservación y custodia, el día veintitrés de mayo último, a las diez y media horas, en esta oficina; cuyo semoviente está herrado con los fierros del margen.........................

La venta se verificó en veinticuatro colones cincuenta centavos, quedando como sobrante líquido ocho colones cincuentisiete centavos, deducidos los gastos legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Tránsito, 19 de junio de 1941.—*Alberto Carías H.— Luis C. y Peña* Srio. No. 1346 1 5 VI 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Vásquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Genaro González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco [Gotera], a las siete horas y media del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.—J. Cerrato*, Srio. Of. 1-6-VI-14

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Santa Ana,

Cita y emplaza al reo ausente Faustino Vega, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones con disparo de arma de fuego en Martín Aguirre; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las respectivas autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Leonardo Lope.—H. Müller*, Srio. Of. 1 6 VI 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Alejandra Pérez, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Amadeo Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día treinta de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado*, Srio. Of. 3 3 VI 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Hermenegildo Cluces, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santos Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las ocho horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal. Pedro Rómulo Penado*, Srio. Of. 3-3-VI-41

Concurso Público No 26

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la construcción de un excusado de foso con su correspondiente mediagua, construir un tapial, o instalar un foco de luz eléctrica en la finca modelo de Santa Ana.

En el patio que corresponde a la casa de habitación del Guardián, se hará el hoyo para el excusado, de 3 m. de largo por 1 m. de ancho, de profundidad 12 m., haciéndole un brocal en la parte superior, de piedra pegada con mezcla de arena y cal al 5 x 1, de 1.20 m. x 0.40 m., un metro abajo del nivel del terreno y 0.20 cm. fuera de la superficie, en donde se colocarán los durmientes, de madera de madrecacao, de corazón y que servirán para asegurar el cajón de tabloncillo de conacaste de 0.40 m. de alto para 4 hoyos de 10" de diámetro: tres para el servicio público y uno para el servicio exclusivo del señor Administrador, colocando a la vez la chimenea de tabloncillo de 4 varas de alto y de 6 x 6".

Se harán dos urinarios de ladrillo de obra, repellados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, de 0.40 m. de alto, uno de 0.75 m. de largo y el otro de 0.50 m. y de ancho 0.30. Para protejer este servicio se construirá una mediagua en horcones de madrecacao, paredes y techo de madera de cuadro y tejas, de 4 m. de largo por 2.80 m. de ancho; los cimientos serán de piedra pegada con mezcla de arena y talpetate, de 0.30 m. de espesor por 0.60 m. de profundidad en el terreno y 0.30 m. de superficie en donde se colocará la solera para la seguridad de las paredes y techo. Las paredes se armarán con costanera de volador y vara de castilla, y se rellenarán con lodo y ripio de ladrillo y tejas, repellados con mezcla de arena y talpetate y afinados a plancha con mezcla de arena y cal 5 x 1

Esta mediagua se dividirá en dos departamentos por medio de una división de bahareque cada una con sus puertas respectivas de madera de cedro bien seca y de buen hilo, colocándolos con herrajes de seguridad que consistan en bisagras y pasadores horizontales; solamente a la puerta del servicio del señor Administrador se le colocará una chapa yale. Se pintarán al óleo las dos puertas, con pintura "Dos Leones" y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando tres manos de pintura.

Hacer el piso interior de la mediagua, empedrado y repellado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1.

Para construir el tapial se quitará la cerca arrancando los troncos de los palos hasta las raíces para evitar que éstas lo derrumben. El alto del tapial en toda su extensión será de 2.50 m., de adobe puesto de lazo, con su albardía de ladrillo de barro cuadrado, pegado con mezcla de arena y cal al 5 x 1, engüistado, colocando en la parte exterior del tapial, pilastras cada 2.45 m. que se formarán colocando el adobe de trinchera; se repellará en la parte exterior con mezcla de cascajo y talpetate, dejándolo solamente espatuleado, y la parte interior también con material de la misma calidad, dándole la última tirada con mezcla de arena y cal al 5 x 1 afinado a plancha. La fundación se hará de piedra pegada con mezcla de cascajo y talpetate, de 1 m. de alto o sea 0.50 m. enterrados, 0.50 m. de superficie y 0.50 m. de espesor.

La construcción de la mediagua del excusado se ejecutará conforme el plano que se puede ver en la Proveeduría General.

Las maderas serán: horcones y durmientes de madrecacao, cuartones de cenícero, costanera de cedro y regla pacha y tabloncillo de conacaste.

Para más detalles dirigirse al Depto. de Arquitectura de la D. G. O. Públicas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No 148, el 1o de julio de 1940. Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 7 de junio, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 28 de mayo de 1941

Subasta No. 100

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1000 resmas de 500 pliegos de 10½ x 14½", de papel "Requirement Bond", blanco, satinado, base 16, o sea de 70 gramos por metro cuadrado, o de otra clase de igual calidad, con marca de agua "Lotería Nacional de Beneficencia" de 10¾" de largo, colocada paralelamente al lado del papel y a una distancia de 2 pulgadas inglesas entre marca y marca, apareciendo en cada pliego 5 marcas.

Empaque: en cajas de madera.

En la Proveeduría General hay muestra del papel, el cual es fabricado por la National Paper & Type Co., de New York.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercadería destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 118, el 30 de mayo del presente año.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante los 10 días siguientes a la fecha en que se efectúe esta subasta.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 21 del presente mes, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 2 de junio de 1941.

Subasta No. 101

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de 25 máquinas numeradoras especiales "Wetter", Modelo 84 que aparece ilustrado en la página 586 del catálogo general de la National Paper & Type Co., de New York, N. Y., o de otra marca y modelo similar, de cinco cifras, de las dimensiones siguientes: 7/8 de pulgada de ancho, por 1-13/16 pulgadas de largo, equivalente a 22.22 milímetros de ancho por 46.04 milímetros de largo, debiendo tener, además, el No. del botón de presión de 12 puntos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No 117, del 29 de mayo último.

Además, presentar convenientemente marcados con sus iniciales catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 21 del corriente mes, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de junio de 1941.

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1941

ACTIVO			PASIVO		
1] Oro	¢	13.255,459.27	10] Capital Pagado	¢	1.650,000.00
2] Divisas Extranjeras	,,	1.689,602,11	11] Fondo General de Reserva	,,	410,786.43
3] Moneda Subsidiaria	,,	1.052,295.85	12] Billetes en Circulación	,,	14.931,135.00
4] Adelantos a la Tesorería General	,,	1.260,000.00	13] Depósitos a la Vista:		
5] Préstamos:			a] del Gobierno	,,	907,972.65
a] Descuentos Agrícolas	,,	154.486.86	b] de Instituciones Oficiales	,,	1.036,553.84
b] Redescuentos Agrícolas	,,	219,897.30	c] Bancarios	,,	2.133,102.16
c] Descuentos Comerciales	,,	22,645.79	d] Otros	,,	914,754.21
d] Redescuentos Comerciales		———	14] Otras Cuentas:		
e] Créditos Refaccionarios	,,	438,985.37	a] en Divisas Extranjeras	,,	1.046,386.67
f] Adelantos con Garantía	,,	98,990.00	b] en Colones	,,	1.460,832.32
g] Certificados de Depósito		———			
6] Bonos:					
a] del Gobierno	,,	513,698.84			
b] garantizados por el Gobierno	,,	1,535.820.00			
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses					
[Cuenta Especial Depositaria]	,,	3.762,545.72			
8] Edificios, etc	,,	245,441.55			
9] Otras Cuentas	,,	241.654,62			
	c.	24,491.523.28		c.	24.491,523.28

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la vista 62.43%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas	,,	3.695,119.29	4] Gobierno de El Salvador	,,	3.762,545.72
2] Adelantos o Créditos	,,	51,271.80			
3] Préstamos	,,	16,154.63			
	c.	3.762,545.72		c.	3.762,545.72

Director, **E. ALVAREZ D.**

Presidente, **LUIS ALFARO D.**

Contador, **F. VIDES S.**

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 4 de junio DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	¢ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA.	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	" Libra
BÉLGICA	BELGA..........	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS.........	" .0511	" .1278	" Milreis
FRANCIA	FRANCO.........	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	" Florín
ITALIA	LIRA............	" .0527	" .1318	" Lira
JAPÓN	YEN.............	" .2345	" .5863	" Yen
NORUEGA	CORONA.........	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO.........	" .2321	" .5803	" Franco.
ESPAÑA	PESETA........	"	"	" Peseta

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 26, relativo a la ejecución de varios trabajos en la Finca Modelo de Santa Ana, que en la instalación del foco en dicha finca se emplearán, más o menos, los materiales siguientes: un foco de 50 W., 40 metros de alambre No. 14, 626 metros de alambre Nº 10, una roseta Nº 1501, 10 aisladores No. 4, 10 aisladores secundarios, 10 ganchos prisianos, 1 brazo completo y 3 postes de madera de 8 varas.

San Salvador, 2 de junio de 1941. 5—3

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el Capitán Humberto Pineda Villalta, mayor de edad del domicilio de Sensuntepeque, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hijo legítimo del Capitán Mayor José María Pineda Villalta, fallecido en la ciudad de San Miguel el día 12 de noviembre del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Agregado al Ministerio de Defensa Nacional, durante los días del 1o. al 10 de noviembre del año recién pasado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

6 10 14 1

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 96, relativa al suministro de 680 pies de tubería de acero, que las piezas de dicha tubería deben tener 48 pulgadas inglesas de longitud, en vez de la dimensión que aparece en el respectivo cartel.

San Salvador, 30 de mayo de 1941. 5=3

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Margarita Aráuz, mayor de edad, y del domicilio del Cantón San José Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermana legítima de la señorita Dolores Aráuz, solicitando se le admita para firmar, legalizar y cobrar los recibos de la pensión que tiene asignada dicha señorita, correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, que hasta la fecha no han sido pagados, así como también para los recibos que sucedieren, hasta que su hermana pueda hacerlo, quien se encuentra padeciendo de hemiplegia derecha, a consecuencia de reblandecimiento, por cuyo motivo ha perdido sus facultades mentales de discernimiento, según certificación médica extendida por el facultativo doctor don Baltazar Montes.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

29 2 6 3

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Fomento, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día miércoles 11 de junio próximo entrante y se rematará en el mejor postor, en la bodega general del Ramo de Fomento UN GASOGENO, sobre la base de cuatrocientos colones (₡. 400.00.)

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. 5—5

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor José Miguel Posada, hijo, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hijo natural sobreviviente del señor don José Miguel Posada, padre, fallecido en Ahuachapán el día diez de abril próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Telegrafista Jefe del departamento de Ahuachapán, por los 10 primeros días del mes de abril del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

28-2-6 3

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público Nº 25, relativo al suministro de productos de vidrio, que en el renglón de los 20 pares de cápsulas de Petri, debe leerse 15 mm. de altura en vez de 515 mm. que aparece en el respectivo cartel.

San Salvador, 31 de mayo de 1941. 5—3

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de junio de 1941

Presión atmosférica media diurna............	687'3	m|m.
Temperatura media diurna....................	24	C.
Temperatura máxima a las 12 hs..............	25	C.
Temperatura mínima, a las 6 hs...............	28	C.
Oscilación de la temperatura..................	2	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.........	0'75	m|m.
Evaporación al sol..............................	1'76	m|m.
Tensión del vapor...............................	18'4	m|m.
Humedad relativa................................	85 o|o	
Punto de rocío...................................	21'9	C.
Dirección dominante del viento..............	N	
Velocidad del viento por segundo............	0'6	
Total del viento en las últimas 24 horas....	48	
Máxima del viento a las 6 hs..................	2	
Nebulosidad media..............................	6'3	
Clasificación de nubes..........................	Cu-Ci-St	
Sol cubierto......................................	7	hs.
Lluvia en las últimas 24 horas................	3	m|m.

La lluvia empezó a las 10 h. y terminó a las 10 hs. 25 m.

Máxima de lluvia a las 10 hs 15 m.............

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de junio de 1941

Temperatura media diurna......................	24.2	C.
Temperatura máxima............................	30.8	C.
Temperatura mínima.............................	21.0	C.
Barómetro a 0, media diurna..................	702.7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.5	mm.
Humedad relativa, media diurna...............	76	o|o
Lluvia en m|m.....................................	——	
Número de horas de lluvia......................	——	
Dirección dominante del viento................	SSW	
Velocidad máxima en un segundo.............	2.0	mts.
Oscilación de la temperatura...................	9.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica.........	0.8	m|m.
Evaporación al sol................................	3.5	m|m.
Evaporación a la sombra........................	2.1	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro...	640.8	m|m.
Temperatura..	17.0	G. C.
Temperatura máxima..............................	22.2	" "
Temperatura mínima...............................	15.1	" "
Dirección del viento..............................	Calma	
Velocidad del viento..............................		
Nebulosidad..	algo nuboso	
Lluvia..	23.5	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, sábado 7 de junio de 1941 | NUMERO 125

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 901 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un aparato radio-receptor y un alto-parlante, que se colocarán en el parque de la localidad, para solaz y esparcimiento de los vecinos, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (₡ 400.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 5º del Presupuesto Municipal (Mobiliario y enseres), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 902 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de construcción de la fachada y arreglo del piso de los nuevos locales del Mercado Central Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de DOS MIL COLONES, (Col. 2.000.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 7º, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II, del Presupuesto Municipal, (Fondo de Caminos Vecinales, convertido en Fondo de Mercado y Cárceles, según Acuerdo Legislativo Nº 5 de 8 de mayo anterior, publicado en el Diario Oficial de 16 del mismo mes), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltese a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 903 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA; reforzar las siguientes partidas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Gobernación:

TITULO III-CAPITULO V

Correos Nacionales

Art. V-67-Otros gastos corrientes c. 669.83

CAPITULO XI

Otros gastos corrientes

Art. V-128-Sueldos y sobresueldos o complementos de sueldo por licencias a funcionarios y empleados... „ 500.00

c. 1,169.83

un mil ciento sesenta y nueve colones ochenta y tres centavos que se tomarán de las siguientes partidas del mismo Presupuesto;

TITULO III-CAPITULO V

Correos Nacionales

Art. V-59-Suministro de ropa y uniformes a los carteros de la capital y de los puertos... c. 669.83

CAPITULO XI

Otros gastos corrientes

Art. V-131-Imprevistos... „ 500.00

c. 1,169 83

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Certifica: que a folios trescientos setentitrés y siguientes del libro de actas de sesiones que esta Municipalidad lleva en el año en curso, se encuentra la que en su parte conducente dice:

Acta Nº 18-del día dos de mayo de mil novecientos cuarentiuno. Preside el señor Alcalde Municipal, profesor don José María Melara Estrada, con el quorum reglamentario se dió principio a la décimaséptima sesión ordinaria de la Municipalidad, siendo las diecisiete horas. Están presentes los señores concejales don Félix Bianco, don Francisco Alfredo Mejía, don Eusebio Argueta, don Eusebio Arévalo, don Roberto Caminos; el Síndico doctor Tomás Canjura Ortiz y el Secretario del Concejo, doctor Alfonso Pineda López. No asistieron, con excusa legal los señores regidores don Ricardo Sagrera, hijo y el ingeniero don Ernesto de Sola; por enfermedad, no concurrió el señor regidor doctor Julio Enrique Avila. Abierta la sesión por el señor Alcalde, el Secretario dió lectura al acta de la anterior, la que sin ninguna modificación fué aprobada. VIII.-El señor Síndico Municipal, dió cuenta nuevamente con la comisión que se le encomendó en sesión anterior, para amoldar el proyecto de reformas del Art. 6º de la Tarifa de Arbitrios de la

Municipalidad, que fué devuelto del Ministerio de Gobernación sin la sanción correspondiente, por haberle hecho algunas observaciones el señor Gobernador Departamental, en el informe que rindió sobre dicha reforma. El señor Síndico manifiesta que ha tratado de amoldar dicho proyecto a las objeciones hechas por el señor Gobernador, y la ha proyectado nuevamente en la forma siguiente:

Proyecto de reforma del Art. 69 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de esta ciudad.

Art. 69 de la Tarifa de Arbitrios Municipales se reforma así:

Art. 69—Las rifas o sorteos y las ventas por acciones con derecho a sorteo, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, sólo podrán efectuarse con licencia municipal. Para obtener esta licencia se requiere: I-Pagar anticipadamente el 5% que establece la fracción 197 del Art. 19 de la presente tarifa, sin derecho a devolución aunque la rifa o sorteo no se lleven a cabo. II-Ser comerciante de reconocida reputación moral y económica, con establecimiento mercantil en la República. III-Caucionar con fianza rendida por persona abonada los intereses de los tenedores de cédulas o papeletas en las rifas y de los accionistas en las ventas por acciones con derecho a sorteo. IV-Determinar en la solicitud de licencia, el número y valor de las cédulas o papeletas en las rifas; el número y valor de las acciones en las ventas con derecho a sorteo y en uno y otro caso, el precio de los objetos a rifarse o prometidos en venta, a fin de establecer el monto de la fianza, y V-Comprometerse a publicar, en uno o más periódicos de mayor circulación en la localidad, los nombres de las personas favorecidas en cada rifa o sorteo. Se concederá licencia sin llenar los requisitos enumerados para rifas cuyo producto se destine exclusivamente a establecimientos de beneficencia pública. La fianza de que habla este artículo se cancelará cuando el interesado pruebe el cumplimiento total de las obligaciones contraídas para con los tenedores de cédulas en las rifas y para con los accionistas en las ventas con derecho a sorteo. Las personas que efectúen rifas o sorteos infringiendo estas disposiciones, pagarán, además del impuesto municipal establecido, una multa de veinticinco a cien colones, exigibles gubernativamente. Y la Municipalidad acordó: aprobar en la forma expresada el proyecto presentado por el señor Síndico, debiendo enviarse nuevamente por duplicado al Supremo Poder Ejecutivo para su correspondiente sanción. Y no habiendo más de que tratar se levanta la sesión, firmando todos los asistentes.—J. M. Melara E.—Félix Blanco.—R Caminos.—F. Alfredo Mejía.—E. Argueta.— E. Arévalo.— T. Canjura Ortiz.— Alf. Pineda López, Srio." Es conforme con su original, con el cual se confrontó en la Alcaldía Municipal; San Salvador, a las once horas del ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

J. M. Melara E., Alcalde Municipal. — *Alf. Pineda López*, Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del treintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto Bueno a las adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de esta ciudad, aprobadas en acuerdo emitido por dicha corporación en sesión ordinaria del dos del mes corriente.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 222 — Palacio Nacional: San Salvador, 3 de junio de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Delegación Fiscal de San Salvador, a la señorita Cristina Parada en sustitución de la señorita Delfina Goodall que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 5 sub número 1 del Art. 134 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 721 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 224 — Palacio Nacional San Salvador, 5 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a los señores Rosendo Amaya, Segundo Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas de San Salvador y Reyes Ramírez, Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, quienes devengarán, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas Nº 8 del Art. 109 y Nº 20 del Art. 105 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Artos. 623 y 608 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 272 — Palacio Nacional: San Salvador, 5 de junio de 1941.

Vista la renuncia que con fecha 2 del corriente mes, ha presentado el señor don Víctor Manuel Lemus del cargo de Ayudante de Carpintería de los talleres de la Maestranza del Ejército, el Poder Ejecutivo, en vista de la razón en que la funda, ACUERDA: aceptársela desde esta fecha y rendirle las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 970 — Palacio Nacional: San Salvador, 3 de junio de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Adela Julia Flores, contraída a que, por causa de enfermedad, se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones, "Joaquín Rodezno", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que el motivo de la solicitud está comprobada legalmente con el certificado médico, extendido por el doctor César Emilio López, y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder a la señorita Flores, un mes de licencia, con goce de sueldo, que se contará desde el 1º de junio actual, inclusive; debiendo reconocérsele por la Pagaduría anexa, a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso del permiso, el sueldo que señala la partida 4, Subnúmero 67, Art. 100, de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X, del Presupuesto General vigente, en atención a que, oficialmente, no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº. 971 — Palacio Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Mercedes Párker, Profesora de Alimentación de la Escuela Vocacional Femenina, anexa a la Escuela Normal de Maestras "España", en sustitución de doña Ana de Párker, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. La nombrada devengará sueldo desde el 1º. de junio entrante, de conformidad con la partida 82, Art. 96, Capítulo XII, Título X de la Ley permanente de Salarios, el que le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 554 b, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Derechos de nombramiento: dos colones (c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 972 — Palacio Nacional: San Salvador, 31 de mayo de 1941.

Vista la solicitud y los documentos presentados por el señor don Manuel Franco, h., y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 174 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar equivalentes los estudios del Primer Curso de Ciencias y Letras efectuados por el peticionario señor Franco, h., con los de Comercio y Hacienda (Contador), correspondientes al mismo Curso, excepción hecha de las materias de Contabilidad, Geografía Económica y Caligrafía, las cuales deberá cursar y aprobar según el Reglamento y Programas respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 973 — Palacio Nacional: San Salvador, 30 de mayo de 1941.

A propuesta del Director del "Instituto de Ciencias Comerciales", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Efraín Orantes, como Subdirector del Plantel referido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 58 — Palacio Nacional: San Salvador, 5 de junio de 1941.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Villafuerte Fonseca para que se declare el acrecimiento, en su favor, de la cuota de pensión que correspondía a su madre doña Virginia Fonseca v. de Villafuerte, ya fallecida, pensión que se acordó en favor de ambas en su concepto de hija legítima y cónyuge supérstite, respectivamente. de don Nicolás Sosa Villafuerte, el Poder Ejecutivo, con fundamento en el Art. 99 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles y el dictamen favorable de la

Corte de Cuentas de la República, que consta en el oficio Nº 12284 de antier, ACUERDA: de conformidad.—Los efectos de este acuerdo empezarán a contarse desde la fecha del dictamen ya mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 347 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de junio de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad, contraída a que se conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 1o. del mes en curso, al señor Alberto Trujillo Matheu, en su concepto de Mozo de Servicio de la Secretaría General de la misma, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6o, y numeral 1) del Art. 16 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 56, Tomo 128, ACUERDA: 1o.) conceder la licencia solicitada en la forma y tiempo indicados; 2o.) nombrar sustituto interino del señor Trujillo Matheu por el período expresado, al señor Francisco Martínez Ayala; y 3o.) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Martínez Ayala, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la partida No. 16-subnúmero 2-del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y la suma de cuarenta colones (c. 40.00) que corresponde al señor Trujillo Matheu la pagará con cargo al Art. V-236 del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Nº 101

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Médico Forense del Distrito de Chalatenango al doctor José de Jesús Zamora, quien cesará en igual cargo que ejerce en el Distrito de Metapán.

El doctor Zamora continuará devengando el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con aplicación al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.-Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 102

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: autorizar al Supremo Poder Ejecutivo para que destine a trabajos públicos en la Carretera Troncal al Norte, por el tiempo que estime conveniente, a los siguientes reos de la Penitenciaría Central; Simeón Servellón Galdámez y Gregorio Vásquez, comprendidos en la nómina enviada por el Ministerio de Justicia con oficio Nº. 2015, de 30 de mayo último, procesados, respectivamente, en el Juzgado 2º. de 1a. Instancia de Nueva San Salvador y en el Juzgado de 1a. Instancia del distrito de Chinameca.—Comuníquese este acuerdo al señor Ministro de Justicia y a los expresados jueces.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales. — Bustamante. — García. — Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 103.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, teniendo informes que el doctor Héctor Enrique Jiménez ejerce actualmente las funciones de Síndico Municipal de Jucuapa, ACUERDA: dar por caducado el nombramiento de Juez de 1a. Instancia Suplente de dicho distrito en el mismo doctor Jiménez, a que se refiere el Acuerdo Nº 107, de 6 de junio del año retropróximo.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.——Bustamante.—García.—Castellanos.

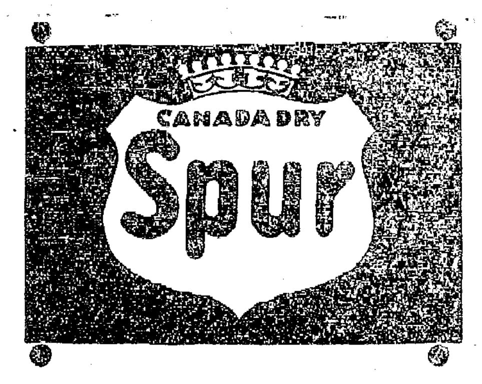
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio como apoderado especial de CANADA DRY GINGER ALE, INCORPORATED, Sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware. Estados Unidos de América, domiciliada en 100 East 42nd Street Burgo de Manhattan, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



La marca consiste en un marbete rectangular con las palabras distintivas 'CANADA" "DRY"-'SPUR", escritas sobre la representación de un escudo, en cuya parte superior está representada una corona, se usa impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, para ser colocado este marbete en sus empaques, sobre las botellas, en los catálogos y anuncios y sobre el papel de correspondencia, en la forma que aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación y venta de toda clase de bebidas no alcohólicas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodrígues.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1337 2 5 VI 41

TITULOS

Julio César Calderón, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente, por escrito, el doctor don Rafael Alfonso Rivas, mayor de edad, abogado y vecino de esta ciudad solicitando se le extienda a su favor título de un terreno predio rústico, que posee de buena fe desde hace varios años en los baldíos denominados de "Cara Sucia", jurisdicción de Tacuba, en el cantón Chagüite; el expresado terreno se conoce por "El Durazeño", compuesto de quince caballerías o sean seiscientas setenta y dos hectáreas y que linda: al Oriente, con terrenos de su propiedad, los de don Adolfo Avelar y de don Manuel Núñez, quebrada de por medio con este último y también con Fidencio Magaña, la misma quebrada de por medio; al Norte, con la quebrada del río Suuza, en parte y con terrenos de propiedad del solicitante; al Sur, con terrenos del propio don Adolfo Avelar, mojón por este rumbo con el mismo Avelar, el *cerro más alto que se encuentra en la colina que* limita, por este mismo rumbo el terreno del colindante Avelar, y con el río de Paz; y al Poniente, con el río de Paz. El predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca a terceros, no lo posee en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son vecinos de Tacuba. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio César Calderón.*—*José Paredes*, Srio.

No. 13?8 2 5 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público, para los efectos de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Susana Umaña, de sesentiocho años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una manzana o sean setenta áreas de terreno rústico, situado en el lugar Loma del Riyito, en esta jurisdicción, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Margarito Días, cerco de piña enmedio; al Norte, con la sucesión de Juan Marcelino Ferrufino, cerco de piña enmedio; al Poniente, con terreno de Félix Hernández, Isabel y Agustín Gómez, camino real que de ésta conduce a Cacaopera enmedio; y al Sur, con el desaparte del camino citado y el que conduce al Riyito enmedio, y solares de Dolores Gonzáles. Dicho terreno lo adquirió por compra hecha a Guillerma Portillo; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales y lo estima en doscientos colones y en el mismo terreno está ubicada una casa, techo de tejas sobre horcones, paredes de adobe, de cinco metros siete centímetros de longitud, por tres metros noventa centímetros de latitud, con cuatro corredores de un metro cuarenta centímetros cada uno de latitud. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Lolotiquillo, a las ocho horas del seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Natividad Hernández.*—*Fidel Osorio*, Srio.

Nº 1339 2-5-VI-41

TITULO DE DOMINIO

Manuel Martínez Sánchez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Timoteo Hernández, solicitando en nombre propio título de dominio de un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio de Candelaria de esta Villa, que posee materialmente por más de diez años, sin carga ni derecho real, siendo predio dominante, lindante: al Oriente, con propiedades de Juana Vásquez, en veinticuatro metros quince centímetros, cerco enmedio; Norte, en dos extremos, con la misma señora Vásquez, tres metros por un lado, y tres metros setenticinco centímetros, por el otro con Leonor Castro; Poniente, solar de Leonor Castro, veinte metros noventiocho centímetros cerca de división; y Sur, terreno de Manuel de Jesús Tablas, en cinco metros noventa centímetros, cerca de alambre y muro de piedra; y lo adquirió el solicitante por compra que de buena fé hizo a María Milla de Rivas, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Leonor Castro, que es vecina de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Martínez S.*—C. A. *Guzmán*, Srio Int.

Nº 1355 1-7-VI-41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Francisco Enrique Nulla Villalta, de veintiséis años de edad, originario y vecino de este domicilio, hijo legítimo de don Enrique Nulla Guzmán y de

doña Inés Villalta, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Nulla Villalta, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Benjamín Escobar.*

Nº 1336 2 5 VI-41

Edicto Profesional

El doctor don Miguel Félix Charlaix, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Química y Farmacia, para lo cual acompaña el Diploma de doctor en Química y Farmacia, que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los treinta un días del mes de mayo del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes,* Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1354. 1-7 VI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto del día veinticuatro de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Domingo Romero, de parte de su hermano legítimo Francisco Romero, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo,* Srio.

Nº 1351. 1 7 VI 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas y cinco minutos del día veinticuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Casimiro, Eusebio, Juan José, Isabel (varón), Faustino y María del Carmen, todos de apellido Santamaría, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo señor Tránsito Santamaría, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de septiembre de mil novecientos cuarenta. Confiérase a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García,* Srio.

N.º 1341 2 5 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que al fallecer dejó Lorenzo Hernández, que falleció el día treinta de mayo del año próximo pasado en el cantón San José, jurisdicción de Jocoro, por parte de Amalia Barrera, por sí y como representante de la menor Victorina Ventura, como tutora y curadora testamentaria de dicha menor, nómbrase a los aceptantes, administradores interinos y representantes testamentarios de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del treinta de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*José Zenón Peñate.*—*G. Corrato,* Srio.

No. 1342 2 5 VI 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del veinticuatro de mayo último, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Víctor, conocido por Victoriano y Víctor Manuel, Soriano, al fallecer en la villa de Panchimalco, el seis de enero de mil novecientos treinta y dos, de parte del doctor don Anselmo Belegarrigue, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esa herencia correspondían a Clara Cruz, y a Paula, Rosenda y Federico, los tres de apellido Soriano y el último representado por su madre legítima la señora Cruz mencionada, en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera, y de hijos legítimos del causante los restantes; confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo,* Srio.

Nº 1352 1 7 VI-41

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las quince horas del veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Josefa Alvarenga, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, la herencia abintestato que a su defunción dejó el día nueve de junio del año próximo pasado, en el cantón Los Llanitos, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, la niña Justina Méndez, de tres años ocho meses de edad, de este domicilio, en concepto de madre legítima de la causante; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.* — *Luis H. Velis,* Srio.

Nº 1340 2-5-VI-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del treinta de mayo último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir dejó el señor don Tránsito Asunción Zavala fallecido en esta jurisdicción el veintiséis de marzo último, de parte del señor Gilberto Zavala por derecho de representación de su madre legítima la señora Jacinta Ulloa, quien también murió en esta jurisdicción el veinte de noviembre de mil novecientos veinte y cuatro y fué hermana uterina del causante; y se le ha concedido en tal virtud, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez,* Srio.

No. 1344 2 5 VI-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiséis de febrero próximo pasado, este Juzgado, ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Santiago Cárcamo, la herencia intestada que dejó el señor Gertrudis Cárcamo, fallecido en el cantón Loma Alta, jurisdicción de Nuevo Tepetitán, de este departamento, como a las siete y media de la noche del diecinueve de enero retropróximo, en concepto de hijo legítimo del causante. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía,* Srio.

No. 1333 2 5 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Dolores Cúa, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Jerónimo Cúa, fallecido en la villa de Nahuizalco a las diez horas del dos de octubre del año próximo pasado; se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos,* Srio.

No. 1343 2 5 VI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y media del día veintiocho del corriente, se ha declarado definitivamente heredero del señor Martín Portillo, fallecido a las veintitrés horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y nueve, teniendo como último domicilio el de la ciudad de Berlín, a don José Tomás Monterrosa, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Gabriel Portillo en la referida sucesión, en su carácter de cesionario a su vez de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a la señora María Cleofas Mejía, en concepto de madre legítima del causante. Confiriéndosele al heredero la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.,* Srio.

Nº 1321. 3 3 VI-41

Venta Voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del Dr. José Adalberto Bolaños, como apoderado de doña Margarita Villalta viuda de Mejía, ésta como representante legal de sus menores hijos María Ester, Angela de Jesús, Ricardo Humberto, Manuel Ernesto, Germán Salvador, Ana Marina, todos de apellido Mejía, se venderá en pública subasta, los derechos proindivisos que a dichos menores les corresponden en una casa y solar situada en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide once metros seiscientos cincuenta milímetros de Norte a Sur, al lado del Oriente y linda por este rumbo con casa y solar de don José María Gutiérrez Duarte, hoy de doña Asunción Gómez de Arévalo; de Oriente a Poniente, al lado Norte, treinta metros doscientos ochenta milímetros y linda con casa de las señoritas Teresa y Branlía Hurtado; de Norte a Sur, del lado Poniente, mide once metros novecientos diez milímetros y linda con casa de don Manuel Trigueros; y de Poniente a Oriente, por el rumbo Sur, treinta metros ochocientos cuarenta milímetros y linda con casa del Banco Salvadoreño y con solar de la casa de la señorita María Cardona Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Pedro José Paz.*—*Mariano A. García,* Srio.

No. 1345 2 5 VI 41

SUBASTAS

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo sobre averiguar el contrabando de unas mercaderías y semovientes encontrados abandonados en el cantón Cerdonesillo, jurisdicción de Anamorós, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I., se venderán en pública subasta de orden de este Juzgado, las mercaderías y semovientes que a continuación se detallarán:

32 Piezas de tela de espejo, de 30 yds. cada una.
14 Piezas tolle de seda, de 25 yds. cada una.
12 Cortes piqué de seda, de 3 yds. cada uno.
12 Cortes de Sharmé, de 3 yds. cada uno.
9 Cortes seda labrada, de 3 yds. cada uno.
5 Cortes gamuza, de 3 yds. cada uno.
16 Cortes tela de espejo, de 3 yds. cada uno.
2 Cortes tela de espejo, de 1 y ½ yds. cada uno.
24 Cortes rayón, de 3 yds. cada uno.
8 Cortes crespón listado, de 3 yds. cada uno.
2 Piezas rayón angosto, de 30 yds. cada una.
1 Corte tornasol de 3 yds.
4 Piezas piqué, de 30 yds. cada una.
12 Cortes crespón algodón, de 3 yds. cada uno.
3 Cortes de muselina, de 3 yds. cada uno.
22 Cortes tafetán liso, de 3 yds. cada uno.
3 Cortes tafetán labrado, de 3 yds. cada uno.
14 Cortes popelín doble ancho, de 1 y ½ yds. cada uno.
1 Corte dril de 3 yds.
2 Cortes dril de 2 yds. cada uno.
1 Corte dril doble ancho, de y ½ yds.
1 Pieza kaki de 28 yds.
6 Yardas tolle de seda.
1 Corte rayón angosto, de 3 yds.
17 Pares de medias mercerizadas.
36 Pares medias de seda.
1 Mula parda.
1 Macho pardo.
1 Macho pardo oscuro.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Sclaro G.*—*Rafael López,* Srio.

Of. 2 4 VI-41

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo contra María Castro de Zaldívar, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I. se venderán en pública subasta de orden de este Juzgado, CIENTO DIEZ y NUEVE DOCENAS de pañuelos ordinarios de algodón. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas y cuarto del dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—A. *Solano* G.—Rafael *López*, Srio.

Of. 2-4-VI 41

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Genaro Umaña, vecino de esta ciudad y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Jesús Perla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 3 3 VI 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Cástulo, Matilde y Eulalio, todos de apellido Andrade, vecinos de Guatajiagua, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones en Teresa de la O.; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco [Gotera], a las siete horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate. G. Cerrato*, Srio.

Of. 3-2-VI-41

Subasta Nº 99

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 14,000 kilogramos de hierro rollizo, maleable, de 5/8" inglesas de diámetro, en varillas no menores de 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el 14 de junio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría, y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de mayo de 1941.

Concurso Público No. 25

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de productos de vidrio, según el detalle siguiente:

1 gruesa de pipetas graduadas, de 10 c. c. de capacidad, con sub-divisiones en décimos de c. c.

6 docenas de lámparas de vidrio para alcohol, de 4 onzas de capacidad, con tapa de vidrio.

60 gruesas de láminas porta-objeto, para microscopía, de 25 x 75 mm., en cajas de ½ gruesa.

60 onzas de laminillas cubre-objeto, para microscopía, de 24 x 24 mm., en cajas de ½ onza.

Cilindros graduados con base (probetas).

25 de 25 c. c., 25 de 50 c. c., 25 de 100 c. c.

3 docenas de buretas de 50 c.c., con llave de vidrio esmerilado, punta recta, subdivisiones en décimos de cc.

24 gruesas, tubos de ensayo de 6" x ⅝".

50 gruesas de ampollas blancas vacías, de 10 c. c. de vidrio, cuello liso.

150 aparatos para suero de 500 c. c., de una sola pieza, vidrio insoluble y neutro.

100 millares aplicadores de madera, sección redonda, de 6" x 1/12".

20 pares de cápsulas de Petri, de 100 mm. de diámetro de 15 mm. de altura.

3 aparatos de extracción según Soxhlet, completos, tubo de extracción, condensador de bulbos y frascos, las uniones esmeriladas en las piezas.

Diámetro del Soxhlet.	Cap. del frasco
50 mm.	350 c. c.

Diámetro exterior del condensador, 50 mm.
Refrigerante de bolas, según Allihn.

Long. del tubo.	No. de bolas
10 de 300 mm.	6
10 de 400 mm.	8

30 gruesas de ampollas blancas, vacías, de 1 c. c. de vidrio blanco, cuello liso.

Retortas con tapón de vidrio.
Capacidad: 5 de 250 c. c. y 5 de 500 cc.
Refrigerantes Liebig, con el tubo refrigerado en espiral:
Longitud del tubo: 5 de 200 mm. y 5 de 300 mm.

100 (cien) libras de tubos de vidrio de 48" de largo, 11 mm. de diámetro exterior y 1.2 mm. de espesor de la pared.

50 envases de vidrio con tapadera del mismo material, de las dimensiones siguientes: 5-⅝" de alto y 4" x 3¾" de base, aproximadamente, divididos en dos secciones por una lámina de vidrio.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos e ilustraciones, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a éste.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y los catálogos e ilustraciones presentados, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 17 de junio a las 8½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de mayo de 1941.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde, sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después. o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad a su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 12—57 y 437.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

* *

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	,, 1.25	,, 0.75
Manila (Islas Filipinas)....	,, 1.60	,, 0.90
Macao (Colonia Portuguesa) .	,, 1.75	,, 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	,, 1.75	,, 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

* *

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

LISTA de precios de las mercaderías del Almacén Gral. del Gobierno

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, cada rollo	c.	0.72
Ataches No. 3, cada caja	,,	0.32
Ataches No. 4	,,	0.40
Ataches No. 7 con arandela, cada caja	,,	1.94
Algodón en rama, quintal	,,	45.00
Acetona, el kilo	,,	1.40
Acco fasteners c/u	,,	0.04
Almohadillas para sellos, No 2	,,	0.59
Almádanas de 10 libras, c/u	,,	2 77
,, ,, 8 ,, ,,	,,	2.32
,, ,, 6 ,, ,,	,,	1 98
Aceite "Esso", lubricante, cada latita	,,	0.23
Almohadillas para sellos de hule No. 1, cada una	,,	0 36

B

Bujías para carros de ½", docena	,,	6.36
Bujías para carros de ⅜", docena	,,	6.33
Bujías para carros de ⅞", docena	,,	6 47
Bobinas para carros "Moto Chief", c/u	,,	4.89

C

Capas de hule, de media gola, c/u,	c.	8.20
Capas extranjeras, c/u	,,	14.32
Capuchas, c/u	,,	0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete	,,	28.64
Clips Nos. 1, 2 y 3, cada cajita	,,	0.08
Clamps No 1, cada cajita	,,	0 04
Clamps No 2, cada cajita	,,	0 26
Crayones para ingenieros, azul, negro, rojo, c/u	,,	0.09
Cartulina lisa base 110, cada pliego,	,,	0.06
Cartulina lisa base 140, cada pliego,	,,	0.07

Cintas entintadas para máquina Registradoras:

No—2021, c/u	,,	5.91
No— 506, c/u	,,	5.25
Cintas métricas de acero, de 20 mts., cada una	,,	24.49
Cintas engomadas, c/u	,,	1.38
Codos Galvanizados de ¾", c/u	,,	0.30
Cartoncillo de manila "Tag", millar	,,	57.97
Capas de hule de mangas, cada una.	,,	8.80
Cemento gris, cada bolsa	,,	2.36

E

Estaño puro, en barras la libra	,,	1.55
Escobas marca "Pancha", c/u	,,	0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

No			
1	Tarjetas de filiación, millar	,,	3.15
3	Remisión de Pacientes, millar	,,	8 37
4	Metabolismo, millar	,,	12.43
5	Aplicaciones Psioterápicas, millar	,,	9.62
6	Exámenes de Bacteriología, millar	,,	4.78
7	Admisiones de maternidad, millar	,,	7.56
8	Cédulas de Maternidad, millar	,,	20.60
10	Boletos de pacientes de medicina, millar	,,	8.60
12	Salida del niño, millar	,,	6.70
13	Impresiones plantares, millar	,,	7.88
14	Cuadros de temperatura, millar	,,	8.09
15	Diagnósticos, millar	,,	8.59
	Fórmulas para orfanatorios, No 1, millar	,,	4.82
	Fórmulas para asilos No 1, millar	,,	4.57

Fórmulas para Cementerios:

No			
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una	,,	2.00
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una	,,	1.00
2	Planillas para operarios, millar	,,	7.00
3	Estado de caja, block	,,	0.77
4	Movimiento de defunciones, block	,,	0.24
5	Ordenes al Custodio, block	,,	0.25
6	Auxiliar de Caja, block	,,	6 25

Libros de Enterramientos:

7	de 100 folios, c/u	,,	7 18
7	de 50 ,, c/u	,,	3.59
7	de 25 ,, c/u	,,	1.80

Fósforos:

5 K marca "3 Estrellas" e "Izalco" lata grande	,,	50.00
4 G marca "3 Estrella" e "Izalco", lata pequeña	,,	40.00

Focos eléctricos de 25 watts c|u c 0.26
Focos eléctricos de 40 watts c|u „ 0.26
Focos eléctricos de 60 watts " „ 0.27
„ „ „ „ 100 " " „ 0.30
„ „ „ „ 200 " " „ 0.55
„ „ „ „ 300 " " „ 0.94

G

Guerreras, c|u ... „ 4.15
Galones vacíos, cada uno... „ 0.40
Graseras para carros marca "Alemite", rectas y curvas, c|u... „ 0.19
Goma arábiga en terrón, la libra... „ 0.44
Grampas standard para engrampadoras, cajas de 5,000,... „ 2.20

I

Indices de 3½ x 12", c|u de 50 págs.. „ 0.32
Indices de 7½ x 12", c|u de 50 págs.. „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u „ 0.26

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 50 folios 100 pag. c|u... „ 2.39
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6.58
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ „ 500 „ 1000 „ „ ... „ 23.83
Limas triangulares 8", c/u ... „ 0.43
„ acuchilladas 10", „ ... „ 0.43
„ „ 12", „ ... „ 0.71
„ tablas finas de 12", c|u,... „ 0.14
„ tablas ordinarias de 12" c/u... „ 0.14
Limas media de caña 10" c/u... „ 0 57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" c/u. „ 0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" y 12" cada uno... „ 0.38
Limatones cuadrados de 12 y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno „ 0.38

M

Metal para linotipos, la libra... „ 0.30
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Magnetos "Bosch", cada uno... „ 122.23

P

Papel Bond base 16, 30 x 40, color blanco, el millar ... „ 21.33
„ Bond base 16, 26 x 34, color blanco, el millar... „ 15.50
„ Kraft base 80,30 x 40, el millar „ 23.05
„ Notre Dame Intaglio, el millar „ 151.98
„ Ledger base 36,30x40, el mill. „ 52.13
„ de lino N° 10, tamaño oficio, el millar... „ 9.60
„ de lino N° 20, tamaño oficio, el millar... „ 10.16
„ periódico de 30 x 40, el millar „ 9 62
„ Manifold de 28 x 34, el millar „ 10.97
„ Manifold tamaño notas, el mill. „ 1.40
„ de notas Standard, base 16, el millar ... „ 1 95
„ de notas standard, base 13, el millar ... „ 1.60
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, el millar „ 35.48
„ de Seguridad, 17x22, el mill. „ 210.95
„ Seguridad, base 24, de 22 x 34, el millar... „ 36 96
„ Seguridad, base 16, de 22 x 34, el millar... „ 26.60

Papel Stencil, caja... c. 3.52
„ de oficio corriente, cada resma , 2.18
„ Couché base 100, 25 x 34, el millar... „ 39.23
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ carbón corriente, tamaño oficio, caja... „ 1.31
„ Secante 19 x 24, el pliego... „ 0.05

Pólvora:

Para los Servicios Públicos, cuñete ... „ 8.90
Para la venta a particulares, cuñete... „ 73.24

Pasta para hectógrafos, cada rollo... „ 32.16
Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una... „ 0.96
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una... „ 0.24
Planillas Militares, el millar... „ 7.20
Picos punta de cincel, cada uno... „ 1.68
Palas de mango largo, cada una... „ 1.60

Planchas de Acero para Grabados:

De 3 x 5" cada una... „ 4.18
De 3½ x 5½ cada una... „ 5.02
De 12½ x 8½ cada una... „ 28.86
De 8½ x 4½ cada una ... „ 9.61

R

Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno ... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno ... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno... „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16, cada uno... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u ... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ... „ 8.78
Rodos de acero de 2" „ ... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ... „ 16.66
Rieles de acero usados, c|u... „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ⅜" el ciento... „ 0.35
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento... „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford, Mod. 1930, c|u,... „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford, Mod. 1930, cada uno... „ 10.24

S

Sobres cuadrados, el millar... „ 4.13
„ de oficio corrientes, el millar „ 4.52
„ de oficio aéreos, el millar... „ 18 82
Serruchos de 30", cada uno... „ 2 95
Sellos fechadores, de 1½", cada uno „ 1.38
Sellos fechadores de 2" c|u... „ 1.65

T

Tinta roja para escribir, en frascos de medio litro, cada uno... „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
„ china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en polvo, (sobres) cada uno, sólo roja,... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, cada frasco ... „ 0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo... „ 1.21
„ Tipográfica, salvia y café Habana, lata... „ 5.59

Tinta de Imprenta:

Marron Copy, Tierra Siena, Orange Lake, lata ... „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata... c. 4.77
Negro Orla, lata ... „ 2 50
Chocolate, lata... „ 1.20
Tees para cañería de 2/4", c|u... „ 0.30
Tinta en pastillas, cada frasco... „ 0.88

U

Uniones Universales para cañería de ¾", cada una... , 0.30

V

Válvulas "Grane" y "Globo", c|u... „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja... „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, junio de 1941.

Cassano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Lista No. 22 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 24 al 31 del mes de mayo de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Mercedes Cárcamo, Guillermo Flexin, Estebana González, Nora Lemus, Julia Mena, Jesús Munguía, Luisa Morales, Nora Rodríguez.

DESCONOCIDOS.—Rosa Asensio, Elena Alvarez, Juana Leonor Alfaro, Andrés Blanco, Francisco Castillo, Vicente Contreras, Tomasa Duque, Felipe Flores, Antonia Henríquez, Ramona Lara, Alba Rosada de Mancilla, Dolores Macial, Rosita Mejía, Fausto Molina, María Teresa Molina, José Navarro, José Pineda, Teodolinda Quinteros, Ignacio Grande Ramos, Angelina Romero, Emilia Romero, Carmencita Reyes, Miguel Angel Gu'rola Rivas, Lidia Rivas, Adelita v. de Martínez Rubio, Berta Vargas, Eduardo Valiente.

AUSENTES.—Ramón Alfaro, Manuel Hernández Cerros, Jesús Chávez, Abel Girón, Andrés Pastor.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Mr. Daniel Baires, Baltasar Chávez M., Juan Gracia, Filomena García, Lydia de Meléndez, Lucila Duarte v. de Morán, Francisco Ruiz, Enrique Rodríguez L., Miguel Angel Solares, Jaime Sterkman, Srs. Maquinaria Textil, S. A.

DESCONOCIDOS.—Angélica Canjura, Venancio Contreras, Concepción Coens, Domingo Espinosa G., Maximilia Hernández, Mr. Luis Jiménez, Miss Luisa Linauss, Dora Cuéllar Ochoa, Isabel Rivera, Rafael Velásquez.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 2 de junio de 1941.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna 8.00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 5 DE JUNIO DE 1941

	New York.	San Salvador.	
Estados Unidos de N. A. Dólar..........................	$	c. 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas „	4.0350	„ 10.0875	„ Libra
Bélgica, Belga.................. „	....	„	„ Belga
Brasil, Milreis.................. „	.0511	„ .1278	„ Milreis
Francia, Franco............... „	......	„	„ Franco
Alemania, Reichsmark....... „	.4002	„ 1.0005	„ Reichsmark
Holanda, Florín.............. „	....	„	„ Florín
Italia, Lira....................... „	.0527	„ .1318	„ Lira
Japón, Yen .... „	.2345	„ .5863	„ Yen
Noruega, Corona .... „	....	„	„ Corona
Suiza, Franco.................... „	.2322	„ .5805	„ Franco S.
España, Peseta .... „	....	„	„ Peseta

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 96 relativa al suministro de 680 pies de tubería de acero, que las piezas de dicha tubería deben tener 48 pulgadas inglesas de longitud, en vez de la dimensión que aparece en el respectivo cartel.

San Salvador, 30 de mayo de 1941.

5—4

AVISO

La Proveeduría General de la República, avisa a los interesados en el concurso público No 25, relativo al suministro de productos de vidrio, que en el renglón de los 20 pares de cápsulas de Petri, debe leerse 15 mm. de altura, en vez de 515 mm. que aparece en el respectivo cartel.

San Salvador, 31 de mayo de 1941. 5—4

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de junio de 1941

Presión atmosférica media diurna............	688'9	mm.
Temperatura media diurna..........................	24'5	C.
Temperatura máxima, a las 10 h..............	26	„
Temperatura mínima a las 20 h................	23	„
Oscilación de la temperatura	3	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'5	m|m.
Evaporación al sol..	2'1	m|m.
Tensión del vapor	17,2	m|m.
Humedad relativa	84'6	o|o
Punto de rocío..	19'9	C.
Dirección dominante del viento		
Velocidad del viento por segundo................		mts.
Total del viento en las últimas 24 horas		km.
máxima del viento a las h........................		mts.
Nebulosidad media	6'3	
Clasificación de nubes..	Ni Ci	
Sol cubierto..	7 hs.	
Lluvia en las últimas 24 h..............................	16	m|m.
La lluvia empezó a las 11 h 00 m y terminó a las	13	hs.
Máxima de lluvia a las....................................	12 hs. 15	mts.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No 26, relativo a la ejecución de varios trabajos en la Finca Modelo de Santa Ana, que en la instalación del foco en dicha finca se emplearán, más o menos, los materiales siguientes: un foco de 50 W., 40 metros de alambre No. 14, 626 metros de alambre No 10, una roseta No 1501, 10 aisladores No. 4, 10 aisladores secundarios, 10 ganchos prisianos, 1 brazo completo y 3 postes de madera de 8 varas.

San Salvador, 2 de junio de 1941. 5—4

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de junio de 1941

Temperatura media diurna..............................	25.8	C.
Temperatura máxima..	34.2	C.
Temperatura mínima	20.6	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.8	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna........................	18.1	m|m.
Humedad relativa, media diurna....................	74 %	
Lluvia en m|m..	lloviz[illegible]a	
Número de horas de lluvia	0 h. 00 m.	
Dirección dominante del viento......................	SW	
Velocidad máxima en un segundo..................	3.0	
Oscilación de la temperatura..........................	13.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica..............	1.2	m|m.
Evaporación al sol..	3.0	m|m.
Evaporación a la sombra................................	2 0	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.0	m|m.
Temperatura	17.9	C. G.
Temperatura máxima	24 0	G. C.
Demperatura mínima	16.1	G. C.
Tirección del viento..	NNE	
Velocidad del viento..	2.5	
Nebulosidad	nuboso	
L'uvia	———	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,599 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, lunes 9 de junio de 1941 | NUMERO 126

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Justicia

Secretaría de Fomento

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 9.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que ciertos impuestos aplicables a las mercaderías de importación y exportación, establecidos con el carácter de específicos y que recaudan las Aduanas de la República por medio de pólizas, han adquirido la calidad de impuestos generales, de acuerdo con el Art. 151 de la Constitución Política;

que tales impuestos continúan liquidándose separadamente, lo cual es contrario a los fines de la disposición constitucional que se ha citado;

que para facilidades de contabilidad y de recaudación es conveniente que los referidos impuestos se liquiden juntamente con los derechos de importación o exportación propiamente dichos, reduciéndose a dólares aquellos impuestos que originalmente fueron establecidos en colones, al tipo de cambio que de tiempo en tiempo fija la Secretaría de Hacienda;

que es conveniente reglamentar la forma de pago de las pólizas así liquidadas, facilitando el cumplimento del Art. 151 de la Constitución Política;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Los impuestos y cargas que actualmente se liquidan por separado en las pólizas de Importación de Mercaderías, deberán agregarse al total de derechos de importación que establece la Tarifa de Aforos, reduciéndose a dólares los que han sido establecidos en colones, al tipo de cambio que la Secretaría de Hacienda determine.

Art. 2º.—Los impuestos creados originalmente a favor de las extinguidas Juntas de Caminos y que han pasado a ser impuestos fiscales, así como cualesquiera otros que hoy se liquidan por separado en las pólizas de exportación, deberán agregarse a continuación de los derechos y gastos de exportación, reduciéndose a dólares los que hayan sido establecidos en colones, al tipo de cambio que la Secretaría de Hacienda determine.

Art. 3º.—Los derechos de aduana consignados en las pólizas de importación podrán ser pagadas en giros dólares o en colones nacionales, al tipo de cambio que fije el Ministerio de Hacienda.

Art. 4º.—Los derechos de aduana consignados en las pólizas de exportación deberán ser pagados en giros dólares, a excepción de aquéllos cuyo monto no exceda de cinco dólares, que podrán enterarse en colones nacionales, al tipo de cambio que fije el Ministerio de Hacienda.

Art. 5º.—La Dirección General de la Renta de Aduanas girará las instrucciones circulares que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente decreto y resolverá exclusivamente las dudas que al respecto puedan plantearse.

Art. 6º.—Las reformas que introduce este decreto entrarán en vigor a partir del día primero de julio de 1941.

Art. 7º.—Deróganse los decretos, órdenes, circulares o resoluciones que se opongan a las disposiciones del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 10

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO, el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda, ha sometido a su consideración el contrato compuesto de un preámbulo y siete cláusulas, celebrado el 26 de mayo último, entre don Dagoberto Granados Gavidia, en nombre y representación del Gobierno, don Miguel Angel Giammattei, Síndico de la Asociación Cafetalera de El Salvador, actuando como representante de la misma, y don Héctor Herrera, Presidente del Banco Hipotecario de El Salvador, en representación de dicho Banco, todos legalmente autorizados; convenio que tiene por objeto la aplicación de las disposiciones de la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café y que ha sido aprobado por Acuerdo Ejecutivo, de 27 de mayo próximo pasado; y,

CONSIDERANDO: que el contrato de referencia está enmarcado en la ley y es conveniente su aprobación,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase en todas sus partes el contrato de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Primera sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—Instalación de la Asamblea.
El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], se expresó así:
En virtud de haberse leído y aprobado en la penúltima sesión ordinaria de 14 de este mes el Decreto del Poder Ejecutivo, emitido en Consejo de Ministros, sobre convocatoria de la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias, declaro instalada la Asamblea e inauguradas sus sesiones extraordinarias.
III)—Aprobación de un decreto.
El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Extraordinario Nº 1, de hoy, por el cual se declara instalada la Asamblea, en esta fecha, para el período de sesiones extraordinarias para que ha sido convocada, dando principio a sus labores este día. Fué aprobada sin observaciones.
IV)—Solicitud.
El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del Diputado propietario por el departamento de Sonsonate, don Juan Brannon, sobre que se le conceda licencia por tres meses, para poder salir del país en viaje de salud. Pasó a la Comisión de Gracia y Excusas, con recomendación de la Mesa Directiva de dictaminar acto continuo, por tratarse de un asunto que necesita pronta resolución.
V)—Dictamen y discusión.
El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gracia y Excusas, emitido en la solicitud de don Juan Brannon, Diputado propietario por el departamento de Sonsonate, sobre que se le conceda licencia por tres meses, por los motivos que aduce; en el que la Comisión es de parecer se conceda la licencia pedida, durante el período de sesiones extraordinarias, con goce de dietas, no llamando, por motivos de economía y por quedar suficiente número de diputados para sesionar, a suplente alguno.
A moción del mismo Diputado Secretario se le dispensó la segunda lectura y se puso a discusión, siendo aprobado sin observaciones.
VI)—Aprobación de un acuerdo.
El Diputado Segundo Secretario puso a debate la redacción del Acuerdo Legislativo Nº 1 de hoy, por el que se concede al señor Diputado propietario por el departamento de Sonsonate, don Juan Brannon, licencia, con goce de dietas, durante el período de sesiones extraordinarias a que ha sido convocada la Asamblea. Fué aprobada sin observaciones.
VII)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), levantó la sesión a las once horas y treinta minutos.
Faltó por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los diputados: Aguilar (Juan Francisco), Castillo Buitrago, Medina Gómez, Merino y doctor Rivas [Rafael Alfonso].

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Segunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, presentada en sesión ordinaria del día 12 del corriente, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se adicione con un inciso el Art. 12 de la Ley de Contrabando de Mercaderías, dictamen al cual se le dió la primera lectura reglamentaria en la sesión ordinaria del día 15 de este mes. Se señaló la sesión del día 19 del mes en curso, para discutirlo; y

b) El favorable de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del primer Ramo indicado, presentada en sesión ordinaria del día 14 del corriente, relativa a que se ratifique el Protocolo al Convenio Interamericano del Café, suscrito en Washington el 15 de abril último, dictamen al que se le dió primera lectura reglamentaria en la sesión ordinaria del día 15 de este mes. Se señaló la sesión del día 20 del mes en curso, para su discusión.

IV)—Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, presentada en sesión ordinaria del día 10 del corriente, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se reforme y adicione el Decreto Legislativo Nº 26, de 16 de julio de 1940, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes y año; dictamen al cual se le dieron las dos lecturas reglamentarias en las sesiones ordinarias correspondientes a los días 12 y 13 de este mismo mes. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el referido proyecto de decreto, que se discutió por artículos.

V)—El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las once horas y quince minutos.

Faltando, por enfermedad, el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: ingeniero Bertrand Galindo, Castillo Buitrago, Guzmán Dreyfus, Medina Gómez, doctor Padilla y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Tercera sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infiery Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios doctor Pálker y profesor Fuentes Meléndez y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de este mes, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó dos oficios del señor Ministro de Gobernación, por los que devuelve sancionados el Decreto Legislativo Ordinario Nº 48, de 15 del corriente, y el Decreto Legislativo Extraordinario Nº 1, de 16 del mes en curso. Pasaron al archivo.

IV)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura a una petición del señor Subsecretario de Fomento, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se estimare conveniente, se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el cual se deroga el Decreto Legislativo Nº 114, de 21 de diciembre del año próximo pasado, y también se dictan otras disposiciones referentes a la prestación de los servicios eléctricos municipales. Pasó a las Comisiones de Gobernación y Fomento.

V)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Industria, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se declare caducada la concesión que por Acuerdo Legislativo de 21 de noviembre de 1936, se otorgó a don Federico Guillermo Oliva, para establecer una fábrica de cemento en el país. Fué aprobada sin observaciones.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos.

Faltando, por enfermedad, el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Argueta, Castillo Buitrago, doctor Jaimes, Medina Gómez, Nuila y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 70 — Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de la Legación de El Salvador en los Estados Unidos de América, con residencia en Washington, D. C., a la señorita Mary Joan Onishick, quien devengará el sueldo que señala la Partida 3-bis, Capítulo II del Art. 41 de la Ley de Salarios, que le será pagado con cargo al Art. 272, Capítulo II, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 9 de este mes, fecha en que se hará cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Nº 71 — Palacio Nacional: San Salvador, 3 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones con goce de sueldo al señor doctor don José F. Morales, Cónsul de El Salvador en Nueva Orleans, Estados Unidos de América, que le corresponden de conformidad con el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, por el período de servicios comprendido en los años de 1940 y 1941. Dicha licencia se contará del 1o. de julio al último de agosto próximos, ambas fechas inclusive, debiendo el Canciller don Galileo Cabrales, hacerse cargo de dicho Consulado mientras dure la licencia del titular doctor Morales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 905 — Palacio Nacional: San Salvador, 5 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso, acepte la donación de la suma de cinco mil colones...... (c. 5,000.00) en efectivo que patrióticamente hace a su favor la señorita Emilia Peña Fernández, de aquella ciudad, con el fin exclusivo de que sea invertida dicha suma en los trabajos de mejoramiento del servicio de agua potable de la localidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 906 — Palacio Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Yayantique, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el arreglo de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Alejo, 6 kilómetros	c.	60.00
El que conduce a El Carmen, 5 kilómetros	„	50.00
El que conduce a San Miguel, 4 kilómetros	„	40.00
El que conduce a Yucuaiquín, 3 kilómetros	„	30.00
Compra de tres barras, ocho azadones, cuatro palas, una piocha y reparación de otras herramientas que se utilizarán en dichos trabajos	„	50.00
Total......	c.	230.00

Doscientos treinta colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 20, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de caminos vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 910 — Palacio Nacional: San Salvador, 5 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el arreglo de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Plan Grande, doce kilómetros............	c.	240.00
El que conduce al cantón Tapesquillo Alto, cuatro kilómetros..	„	80.00
El que conduce al cantón Tapesquillo Bajo, seis kilómetros.........	„	173.00
El que conduce al cantón Níspero, cuatro kilómetros............	„	80.00
El que conduce al cantón Chagüite, cuatro kilómetros............	„	80.00
El que conduce al cantón Amatón, seis kilómetros..................	„	120.00
El que conduce al cantón Llano de Las Piedras, doce kilómetros...	„	200.00
El que conduce al punto denominado El Jocotón, dos kilómetros	„	40.00
El que conduce a El Paraisal, dos kilómetros..........................	„	60.00
Total........	c.	1,073.00

Un mil setenta y tres colones, que se tomarán del Nº. 3 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 907 — Palacio Nacional: San Salvador, 5 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un desvío de doscientos metros de largo por cinco metros de ancho en el camino vecinal que de aquel lugar conduce al cantón Planes de Renderos, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará del Nº. 2 del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo

la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 908 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el pavimento de los tramos de calles públicas que fueron averiadas por la explosión de dinamita ocurrida en aquella ciudad en marzo de 1934, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos colones (c. 600.00) que se tomará del Nº. 1 del Art. 12, Capítulo Unico, Título III del Presupuesto Municipal, (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidense).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 909 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación del edificio de la escuela urbana mixta, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones......... (c. 100.00), que se tomará del Art. 18, Capítulo Unico, Título V del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 911 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo Nº 795, de 20 de mayo anterior, publicado en el Diario Oficial de 23 del propio mes, únicamente en lo que se refiere al presupuesto de gastos para los trabajos de reformas y mejoras a los edificios del Mercado Municipal de aquella ciudad, así:

Construcción de nuevas cocinas y reforma adecuada al local respectivo.................................. c.	1,000.00
Trastejado y reparaciones a los techos del edificio del Mercadito ,,	2,000.00
Construcción de 3,400 metros cuadrados de pavimento de concreto en el mismo edificio del Mercadito..... .... ,,	4,500.00
Valor de 64 lavatrastes de hierro esmaltado, incluyendo accesorios e instalación de los mismos... ,,	1,600.00
Valor de 60 básculas para pesar carne........ ... . ,,	720.00
Hechura de 420 metros lineales de baranda de hierro cuadrado, materiales y mano de obra......... ,,	1,780.00
Valor de 30 quintales de hierro angular que se utilizarán como soportes de caños para colocar las carnes.. ,,	600.00
Valor de 1,000 yardas de cañería galvanizada de 1" y 200 yardas de cañería también galvanizada de 1¼"...................... .... ,,	1,300.00
Total...... c.	13,500.00

Trece mil quinientos colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2, 3 y 4 del Art. 27, Capítulo Unico, Título VII, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal [Ramo de Fomento], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 912 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción del edificio de las Cárceles Públicas y la construcción de una división de madera en la Casa-Cabildo para alojar el Puesto de Guardia Nacional destacado en aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil novecientos veinticuatro colones sesenta y ocho centavos .... (c. 1,924.68), que se tomará del Art. 18, Capítulo Unico, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales municipalizado por Acuerdo Legislativo Nº 4 de 29 de abril último, publicado en el Diario Oficial de 6 de mayo anterior), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 223 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de la Pagaduría destacada en la Dirección General de Policía a don Salvador Mayora, en sustitución de don José Peña que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 16 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 655 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 226 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender los efectos del acuerdo Nº 166 de fecha 30 de abril del corriente año y reintegrar en su cargo de Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno a don René López Bertrand, quien devengará, en cuarta categoría, el sueldo mensual que le asigna la partida Nº 3 del Art. 19 del Presupuesto Especial de dicho Almacén, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 205 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, don Dagoberto Granados Gavidia para que, en nombre y representación del Estado, celebre con la Asociación Cafetalera de El Salvador y con el Banco Hipotecario de El Salvador un contrato que tendrá por objeto la aplicación de las disposiciones de la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café, de conformidad con las instrucciones que al efecto se le darán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

CONTRATO

Celebrado entre el Ministerio de Hacienda, en representación del Gobierno, la Asociación Cafetalera y el Banco Hipotecario de El Salvador, para la aplicación de las disposiciones de la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café.

Dagoberto Granados Gavidia, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, actuando en representación del Gobierno de El Salvador, por una parte; Miguel Angel Giammattei, Síndico de la Asociación Cafetalera de El Salvador, actuando como representante de la misma, por otra parte; y Héctor Herrera, Presidente del Banco Hipotecario de El Salvador, actuando en representación de dicho Banco, por otra parte, convienen en el siguiente contrato, que tiene por objeto la aplicación de las disposiciones de la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café. En el texto de este contrato, el primero se denominará "el Gobierno", el segundo "la Asociación" y el tercero "El Banco".

1º) —El Banco comprará en el transcurso del presente año de cuotas de acuerdo con el Comité de Exportaciones de Café, el café de la Cuota Reguladora 1940/41, al precio hasta de c. 10.00 por cada quintal de 46 kilos netos de café oro, o su equivalente en otras clases de café, estando comprendido en este precio el valor del envase o saco que será a satisfacción del

Banco y el del flete hasta el respectivo puerto.

2o.)-El Banco comprará, hasta donde se lo permitan los fondos que para este fin tenga disponibles, el café de la cuota libre, cuya exportación no pudiere efectuarse por haber sido llenadas las cuotas que a El Salvador corresponden, de acuerdo con el Convenio Interamericano del Café, para el año de cuotas 1940/41.

3o.)-El Banco recibirá en calidad de agente del Gobierno, el café que corresponde al impuesto en especie de que trata el Art. 54 de la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de café, para que sea custodiado y negociado como lo estime más conveniente el propio Banco, aplicando su producto a lo siguiente:

a) 6% de interés sobre las inversiones que el Banco efectúe en café;

b) gastos de almacenamiento;

c) gastos de aseguro;

d) fletes;

e) gastos de administración y control;

f) gastos de administración, organización y mantenimiento del Departamento de Exportación de Café;

g) cualesquiera otros gastos, que a juicio del Banco fueren necesarios para la ejecución del plan de retención del café, derivado del Convenio Interamericano del Café.

4o.)-Al terminar el Convenio Interamericano del Café, vigente (1º de octubre de 1943), el Banco hará la liquidación del café del impuesto en especie, de conformidad con la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones del Café. Si resultare superávit, éste corresponderá al Gobierno; si resultare déficit, el Gobierno lo pagará al Banco. Si el Convenio Interamericano del Café terminara antes del 1º de octubre de 1943, el Banco tendrá derecho de verificar la liquidación en la fecha de terminación.

5o.)-Al caducar el Convenio Interamericano del Café vigente (1º de octubre de 1943) el Banco hará la liquidación del café de las cuotas Reguladora y Libre que hubiere adquirido de conformidad con la Ley de Creación del Departamento de Exportación del Café. Si resultare déficit, será cubierto así: 50% por el Gobierno, quien lo tomará de cualquier fondo disponible; y 50% por la Asociación Cafetalera. Si resultare superávit, éste se dividirá así: 25 % para el Banco y 75 % para la Asociación; a fin de que este último porcentaje sea reintegrado al gremio productor del café en la forma que de común acuerdo, estimen más conveniente el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y la Junta de Gobierno de la Asociación. Si el convenio Interamericano del Café caducare antes del 1º de octubre de 1943, el Banco tendrá derecho a verificar la liquidación en la fecha de caducidad. Caso de que el Gobierno dispusiere renovar el actual Convenio Interamericano del Café o suscribiere otro Convenio semejante, se compromete a que el café que estuviere en poder del Banco, adquirido conforme el presente contrato, quedará en calidad de café de Cuota Libre, correspondiente al respectivo año de cuotas.

6o.)-El Gobierno dará al Banco el libre uso para almacenaje de café, en las bodegas fiscales, en la parte que el Gobierno no necesite de tales bodegas. Dichas bodegas serán designadas por ambos a medida que el Banco las vaya requiriendo.

7o)-Para las finalidades de este Contrato se adoptan las siguientes definiciones: "Año de Cuotas" significa el período de 12 meses que principia el 1o. de octubre y termina el 30 de septiembre del siguiente año civil. "Convenio Interamericano del Café", significa el Convenio firmado en Washington entre los países productores de café, aprobado por Decreto Legislativo No. 121 de 1941, publicado en el Diario Oficial No. 7 Tomo 130. "Cuota Libre", "Cuota Reguladora" e "Impuesto en Especie", son aquellas cuotas establecidas en el Art. 54 en relación con el Art. 29 de la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café, publicado en el Diario Oficial No. 290 Tomo 129 de fecha 23 de diciembre de 1940 y el Decreto Legislativo No. 8 de 1o. de marzo de 1941, publicado en el Diario Oficial No. 51 Tomo 130 del día 5 del mismo mes.

En fé de lo cual firman el presente contrato, por cuadruplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Dagoberto Gavidia. *M. A. Giammattei.*

Héctor Herrera.

No. 206 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1941.

Visto el anterior contrato, compuesto de un preámbulo y siete cláusulas, celebrado el día 26 de mayo en curso, entre don Dagoberto Granados Gavidia, en nombre y representación del Estado, por una parte, don Miguel Angel Giammattei, Síndico de la Asociación Cafetalera de El Salvador, actuando como representante de la misma, por otra parte, y don Héctor Herrera, Presidente del Banco Hipotecario de El Salvador, actuando en representación de dicho Banco, por otra parte, todos suficientemente autorizados, el cual tiene por objeto la aplicación de las disposiciones de la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café, y encontrando dicho contrato ajustado a las instrucciones dadas al señor Gavidia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 273 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 21, letra a) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: cancelar desde el 1º de julio próximo entrante, el montepío militar de catorce colones veinticinco centavos (c. 14.25) mensuales, que por acuerdo de este Ramo del 23 de mayo anterior le fué asignado a doña Gertrudis Neira viuda de Chica, por haber fallecido en Apopa, el 2 de este mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 974 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Ptda.	Sub-No.	
9	64	Subdirector de la Escuela de Varones de Jayaque, departamento de La Libertad, a don Fernando Rubén Garay, en lugar de don Roque Aníbal Osorio, quien pasó a otro puesto.
15	29	Director de la Escuela Nocturna de Adultos de La Libertad, a don German Octavio Mejía, en lugar de don Fernando Rubén Garay, quien pasa a otro puesto.
10	253	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, a doña Rosa Elena Mejía de Flores, en lugar de la señorita María Aminta Alas, quien pasó a otro puesto.
10	449	Subdirectora de la Escuela de Niñas de Nueva Esparta, departamento de La Unión, a doña Gudelia Huezo de Pérez, en lugar de la señorita Catalina Peraza, quien pasó a otro puesto.
11	513	Directora de la Escuela Rural de Niñas del cantón El Divisadero, jurisdicción de Gotera, a la señorita Teresa Sánchez Hernández, en lugar de la señorita Rosa Alba Montiel que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las correspondientes erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 990 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Partida	Subnúmero	
9	63	Profesora Auxiliar del Kindergarten Nacional Nº 1 "Federico Froebel", de esta capital, a la señorita María Lidia Fuentes. Impuesto de nombramiento: c. 2.00.
10	107	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Juayúa, departamento de Sonsonate, a la señorita Lizarda González, en lugar de la señorita Margarita Huezo, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
15	45	Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Pablo J. Aguirre" de la ciudad de San Miguel, a don Salvador Valencia, en lugar de don Oscar Humberto Rivas, quien pasó a otro puesto.
11	567	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón La Candelaria, jurisdicción de Yucuaiquín, departamento de La Unión, a la señorita Laura Guzmán Peña, en lugar de la señorita María Simeona Flores, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las correspondientes erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 975 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de junio de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 52 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda y a propuesta de la Directora del Colegio "La Buena Esperanza", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente cuadro de profesores para los cursos de Comercio y Hacienda que funcionan en dicho Plantel, así:

PRIMER CURSO

(Secretario Comercial)

Contabilidad, don Tránsito R. Pérez;
Idioma Castellano, don Daniel Cristales;
Aritmética General, don Alirio Cardoza;
Geografía Económica, don Tránsito R. Pérez;
Idioma Inglés, don Salvador Hidalgo;
Caligrafía, señorita Concha Cañas;
Cultura Física, señorita Elvira Grimaldi.

SEGUNDO CURSO

(Secretario Comercial)

Contabilidad, don Tránsito R. Pérez;
Idioma Castellano, don Daniel Cristales;
Aritmética Mercantil, don Alirio Cardoza;
Mecanografía, señorita Luz Alvarez;
Idioma Inglés, señorita Concha Cañas;
Taquigrafía, señorita Ana Julia Alvarez;
Cultura Física, señorita Elvira Grimaldi.
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 976 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Ricardo Trigueros, Escribiente y Bodeguero del Estadio Nacional, en sustitución de don Raúl B. Monterrosa, que no pudo hacerse cargo de dicho empleo. El nombrado devengará, a partir de este día, fecha en que tomó posesión de su cargo, la remuneración máxima que señala la Partida 12 del Artículo 89 de la Ley de Salarios, con aplicación al Artículo 482, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría respectiva. Derechos de nombramiento, pagados c. 2.00.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 977 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente desde el 1º hasta el 13 del presente mes, ambas fechas inclusive, al señor don Salvador Paz, Chofer del Ministerio de Instrucción Pública en sustitución de don German Ochoa, quien fué nombrado interinamente por acuerdo Nº 912, de 22 de mayo último en sustitución del Chofer en propiedad, don Manuel López, que se encuentra gozando de licencia que le fué concedida por el mismo Acuerdo, porque el Señor Ochoa no podrá continuar sustituyendo interinamente al señor López. El nombrado devengará durante el tiempo indicado la remuneración máxima que señala la Partida 18 del Artículo 84 de la Ley de Salarios y le será pagada por la Pagaduría Habilitada de este Ministerio con aplicación al Artículo 450, Capítulo XIX, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 978 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Avelino Guzmán, el 1º de mayo del corriente año, la Escuela Rural del cantón "La Labor", jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Vicente pague, desde el 1º de mayo del año en curso, al señor Guzmán, la suma de seis colones (c. 6.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 315 del Art. 571, Capítulo XVI, Título X, del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes mencionada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 107 de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 979 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Fernando González, el 16 de mayo próximo pasado, la Escuela de Varones de La Palma, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Chalatenango pague, desde el 16 de mayo del año en curso, al señor González, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 183 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 104 de 29 de enero del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 985 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de junio de 1941.

Por haber pasado a propiedad de doña Aurelia Sevillano, el 1º de los corrientes, la casa que ocupa la Escuela de Varones de Ishuatán, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Sonsonate, pague desde la fecha antes indicada, a la señora Sevillano, la suma de ocho colones, [c. 8.00] mensuales, por el alquiler de la referida casa. La erogación seguirá aplicándose a la partida 121 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha ya mencionada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 101 de 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 986 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de junio de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Eusebio Durán, la Escuela de Varones de Intipucá, Departamento de La Unión, el 1º de los corrientes, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Unión pague, desde el 1º de junio corriente, al señor Durán la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 397 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes mencionada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 112 de 29 de enero del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 987 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de junio de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Elías Urquiza la Escuela de Varones de Bolívar, Departamento de La Unión, el 1º de los corrientes, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Unión pague, desde el 1º de junio del año en curso, al señor Urquiza, la suma de seis colones (c. 6.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 396 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes mencionada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 112 de 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 980 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 15 de abril del corriente año, a don Víctor Cáceres, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, por el alquiler de un piano que está al servicio de la Escuela Vocacional Femenina, anexa a la Escuela Normal de Maestras "España". La erogación que durante el presente año asciende a la suma de ochenta y cinco colones treinta y tres centavos (c. 85.33), se aplicará al Artículo V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 981 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de junio de 1941.

Vista la solicitud de doña Orfilia Alberto de Durón, profesora auxiliar de la Escuela de Varones de San Francisco Gotera, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará del 10 de mayo al 8 de junio del corriente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la solicitante, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso del permiso, el sueldo que señala la Partida 7, Subnúmero 326, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art.

563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 982 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1941.

Vista la solicitud de don José Adán García, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Subdirector de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo indicado está legalmente comprobado con la certificación médica suscrita por el doctor Marco Tulio Magaña, Jefe de la División de Higiene del Niño, y en atención a que en la presente solicitud se da cumplimiento a los requisitos estipulados en los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará del 27 de mayo al 25 de junio del presente año, inclusive ambas fechas; habiendo de reconocerse al señor don José Adán García, por la Pagaduría departamental respectiva, durante el lapso de permiso, el sueldo señalado en la Partida 2, Subnúmero 8, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituto interino.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 983 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de junio de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia indefinida, sin goce de sueldo y a contar del día 18, inclusive, de mayo próximo pasado, a la señorita Rosa Emma Rivas, en concepto de Subdirectora de la Escuela de Niñas de Comasagua, por causa de enfermedad; y nombrar para que la sustituya interinamente, a la señorita Blanca Margarita Velásquez, quien devengará el sueldo señalado en la partida 11, subnúmero 143, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, desde el mismo día 18 de mayo próximo anterior, fecha desde la cual desempeña la referida plaza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 984 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1941.

Atendiendo a la comunicación de don Tomás R. Escoto, Director de la "Escuela Nocturna de Contabilidad", de esta capital, en la cual manifiesta que no va a funcionar el Primer Curso de Enseñanza de Comercio y Hacienda, correspondiente a los estudios nocturnos de Tenedor de Libros, que se le autorizó el presente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo Nº 91 de 22 de enero de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 25, Tomo 130, de fecha 31 del mismo mes y año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 988 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer una nueva plaza de Profesor Auxiliar en la Escuela de Varones de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán y nombrar para dicho cargo a doña Mercedes de Martínez Albanés, quien ha venido desempeñando la Dirección de la Escuela de Niñas de Turín y continuará devengando el sueldo que en este último cargo tenía asignado y que señala la Partida 10, subnúmero 72, Art. 100 de la Ley de Salarios.

Para sustituir a la señora de Martínez Albanés en el cargo de Directora de la Escuela de Niñas de Turín, se nombra a la señorita Francisca Betancourt, quien gozará desde el día en que se haga cargo del empleo el sueldo indicado en la Partida 11, subnúmero 92, Art. 100 de la citada Ley. A las nombradas les serán cubiertos sus sueldos por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.

Por el presente queda suprimida la Escuela Rural Mixta del cantón "El Amatón", jurisdicción de Chalchuapa.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 989 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer una Escuela Rural Mixta en el Valle Las Almohadas del cantón "San Sebastián", jurisdicción de Masahuat, departamento de Santa Ana y nombrar Directora de la misma a la señorita Antonia Rodríguez, quien ha venido funcionando como Directora de la Escuela Urbana Mixta de la población de Masahuat, lugar éste en donde se suprime dicha Escuela. La nombrada continuará devengando el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 59, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 47 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 7o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos vigente, ACUERDA: prorrogar por quince días, a partir del primero del mes en curso, la licencia que por motivos de enfermedad legalmente comprobada se concedió, con goce de sueldo, al señor Abraham Ramos, Jefe del Taller de Carpintería de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 59 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 1, Partida 2 de la Parte de Egresos del Presupuesto Extraordinario para la construcción del puente sobre el Río Lempa en el Paso San Lorenzo, sobre la Carretera Panamericana, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1o. de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de treinta y ocho colones treinta y cuatro centavos (c. 38.34), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén a la Bodega General del Ramo de Fomento, para los trabajos de construcción del puente sobre el Río Lempa en el Paso San Lorenzo sobre la Carretera Panamericana, durante el mes de mayo del año en curso, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Art. P. E. 1-2, según solicitud legalizada por este Ministerio y debidamente autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 75 con fecha 9 de mayo pasado..	c. 9.75
Art. P. E. 1-2, según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 77 con fecha 15 de mayo último.........	„ 28.59
	c. 38.34

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 60 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 175 del Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General, y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de sesenta y seis colones ochenta y siete centavos (c. 66.87), por el valor de las mercaderías suministradas por dicho Almacén para servicio de la Oficialía Mayor de este Ministerio, durante el mes de marzo del año en curso, según solicitud legalizada debidamente, y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 243, con fecha 27 de febrero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 61 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que don Miguel Angel Gutiérrez ha presentado del cargo de Apuntador de la Dirección General de Carreteras, rindiéndole agradecimientos por los servicios que prestó, y nombrar para sustituirlo a don Baltasar Castro, quien desempeña igual cargo en la citada dependencia. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 2-H del Art. 28 de la Ley de Salarios, y se lo pagará la Dirección General de Tesorería, desde el diez del corriente, con cargo al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 348 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de junio de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", y de conformidad con los Artos. 69 y 79 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de

marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial del 7 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, contado desde el 21 de mayo próximo anterior, la licencia con goce de sueldo que por motivo de enfermedad, fue concedida según acuerdo Nº 254 de 26 de abril último, a la señorita Antonia Mejía en su concepto de Enfermera de primera clase de dicho Hospital. Continuará desempeñando el cargo, interinamente, la señorita Petrona Bolaños quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 20 del Art. 1º. Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, debiéndose pagar con cargo al Art. V-13 (Imprevistos) del mismo Presupuesto Especial, el que corresponde a la señorita Mejía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 349 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de junio de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital de la ciudad de Chalatenango:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-11-Imprevistos, con		c. 40.00
Partida que se afecta:		
Art. V-5-Servicio de luz..	c. 40.00	
	c. 40.00	c. 40.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 47.

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las doce horas del treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la renuncia presentada por el señor Carlos Jesús Andrade del cargo de portero de este Juzgado, por tener que pasar a otro puesto, se ACUERDA: aceptársela, rendirle las gracias por sus servicios prestados y nombrar para que lo sustituya interinamente, al señor Luis Alonso Sandoval, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo a la respectiva partida del Presupuesto vigente, desde el día primero de junio próximo entrante. — Comuníquese.—Villela Vidal.—Ante mí, Ped. Rómulo Penado, Srio.

Acuerdo Nº. 8

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango a las diez horas del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por motivos de enfermedad legalmente comprobada y con vista de las respectivas diligencias concédense al Escribiente de este Juzgado don Luis Salvador Velis, quince días de licencia con goce de sueldo, de la cual hará uso a partir del primero de junio próximo en adelante, y para sustituir al señor Velis, durante dicho tiempo, nómbrase a don Luis Pérez Salamanca, quien devengará el sueldo que señala el Arto. 146, Partida 26, Título XVI, Capítulo V de la Ley de Salarios.—Comuníquese.—M. A. Selva.—Ante mí, G. A. Castro, Srio.

Acuerdo Nº. 28.—Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase interinamente escribiente de este Juzgado en sustitución del bachiller Juan Serarols, hijo, quien renunció de su cargo, a la señorita Ana María Leonor Miranda, quien tomará posesión de su cargo el primero de junio entrante y devengará el sueldo de primera categoría correspondiente al Art. 146, Partida Nº. 4 subnúmero 5 de la Ley de Salarios vigente y Art. 940 del Presupuesto Fiscal. —Comuníquese.—Enmendado-primero-Vale.—Entre líneas subnúmero 5-Vale.—N. R. Ruiz. Ante mí, José Joaq. Castillo, Srio.

Acuerdo Nº. 2.

Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Salvador, a las doce horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la solicitud del Escribiente de este Tribunal, señorita Delia Saavedra, contraída a que se le concedan dos meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del día primero de junio próximo entrante, el Tribunal ACUERDA: acceder a dicha solicitud y nombrar para que la sustituya durante este tiempo, a la señorita Judith Saavedra, quien devengará el sueldo de primera categoría, a partir de la fecha indicada.—Comuníquese.

Vega Gómez.—Herrera González.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Carlos A. Mayén.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado Especial de OWENS-ILLINOIS GLASS COMPANY, corporación domiciliada en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Duraglas

Consiste la marca en la palabra 'DURAGLASS", tal como se muestra en el grabado, y se usa impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envoltorios o adherida a los artículos que ampara, por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: recipientes de vidrio, particularmente botellas, redomas, jarros, tinajas, botijas, cántaros, porrones, etc., fabricados del mismo material, artículos comprendidos en la Clase 48a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

N.º 1358 1-7-VI-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Rodrigo Jordán y Ramos, Farmacéutico, domiciliario en la ciudad de la Habana, República de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad cubana:

CUAJANI JORDAN

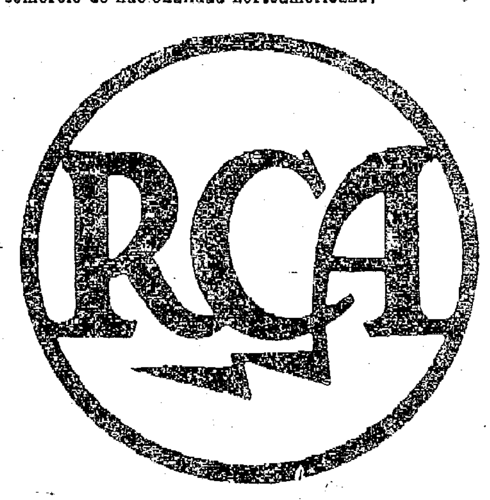
Consiste la marca en las palabras "CUAJANI JORDAN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, color, forma y tamaño, sola o acompañada de adornos, dibujos o leyendas, y se aplicada sobre envases, paquetes, envoltorios o cajas, impresada o estampada; y sirve para distinguir y proteger: productos farmacéuticos para usos medicinales, fabricados por el solicitante en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1348 2-6-VI 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de 'RCA MANUFACTURING COMPANY, INC.", sociedad fabril anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en Ciudad de Camden, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

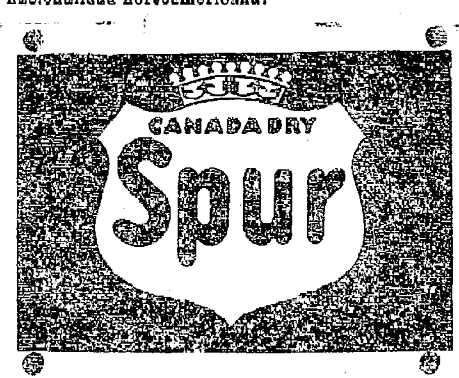


Consiste la marca en las letras RCA, escritas en ese orden, ligeramente enlazadas en la parte inferior, y la última, o sea la A, tiene al pie de su primer columna vertical, un rasgo hacia la izquierda y que se extiende bajo toda la C y una parte de la R, además las tres letras están dentro de una circunferencia y son de un mismo tipo y generalmente de un mismo color, pero pueden ser escritas o significadas en cualquier color, cada una de ellas o las tres y también la circunferencia. Esta marca sirve para distinguir y proteger: Refrigeradoras eléctricas y no eléctricas, máquinas para lavar ropa, máquinas para planchar ropa, limpiadores eléctricos al vacío, aparatos para elevar la temperatura de los cuartos, partes, accesorios y atoches para los mismos aparatos; tostadores eléctricos, mezcladores eléctricos, cafeteras eléctricas, cocinas eléctricas, planchas eléctricas, calentadores eléctricos, planchas para hacer "waffles" eléctricas, exprimidores eléctricos de jugos, limpiadores eléctricos, asadores eléctricos, máquinas de afeitar eléctricas, escobas eléctricas para alfombras, partes de tales aparatos y accesorios también, planchadores de ropa y secadores de ropa eléctricos, estufas eléctricas, unidades artificiales de refrigeración, compresores para unidades de refrigeración, switches eléctricos de tiempo, calentadores eléctricos, máquinas eléctricas para limpiar y pulir pisos, máquinas eléctricas para lavar platos, motores eléctricos, relojes eléctricos, parrillas eléctricas, hornos eléctricos, anuncios eléctricos y abanicos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Nº 1330 3-4-VI-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de CANADA DRY GINGER ALE, INCORPORATED, Sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 100 East 42nd Street, Burgo de Manhattan, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



La marca consiste en un marbete rectangular con las palabras distintivas "CANADA" "DRY"-"SPUR", escritas sobre la representación de un escudo, en cuya parte superior está representada una corona, se usa impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, para ser colocado este marbete en sus empaques, sobre las botellas, en los catálogos y anuncios, y sobre el papel de correspondencia, en la forma que aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación y venta de toda clase de bebidas no alcohólicas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Nº 1337 3-5-VI-41

TITULOS

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gregoria Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en el barrio de El Calvario de esta ciudad, habiendo construida una mediagua de tejas sobre paredes de adobes, teniendo por linderos y medidas: al Norte, con solar y casa de Graciela Alvarado, mide treintinueve metros, treinticinco centímetros, pared y árboles de pito de por medio, que pertenecen a la solicitante; al Oriente, con propiedad de don Salomón Canahuati, y mide nueve metros setenta centímetros, trascorral de por medio propio del colindante; al Sur, con propiedad de Delfina Jaime, midiendo lo mismo que al Norte, cerco de alambre y pared de por medio propia de la solicitante; y al Poniente, calle de por medio, con propiedad de doña Emilia Flores viuda de Ramos, y mide ocho metros veinticinco centímetros; lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio. Nº 1359 1-9-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alberto Chávez, mayor de edad, jornalero y del domicilio de San Rafael Oriente, solicitando por sí propio, título de propiedad y de dominio de un terreno de naturaleza rústica, compuesto de setenta áreas de capacidad, situado en el cantón "La Ceiba", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Juan Bautista Aparicio; al Norte, con terreno de Vicente Ortega, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Isidoro Córdova, antes, hoy de su sucesión, representado por su hijo José Córdova, brotonal de tihuilote y tempate de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Juan Bautista Aparicio, cerco de alambre y brotón de izote propio de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de alguna pertenencia ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Juan Bautista Aparicio, estimándolo en ochenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando a José Córdova, que lo es de Chinameca. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a treinta de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Eleazar Quintanilla.*—*J. E. Serrano G.*, Srio.

Nº 1315 3 3-VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y ejidal, que forman un solo cuerpo, compuesto de una manzana más o menos de capacidad o sean setenta áreas, situadas en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, lindante la primera de cuarenticinco áreas: al Oriente, terreno de José María Rodríguez Mejía y Luis Hernández; al Norte, el del mismo Luis Hernández; al Poniente, los de José María Rodríguez y sucesión de Daniel Echeverría; y al Sur, otro de la solicitante. La segunda porción de veinticinco áreas más o menos, linda: al Oriente, José María Rodríguez Mejía; al Norte, la primera porción descrita; al Poniente, otro de la solicitante; y al Sur, el de Cristina viuda de Vilanova. Este inmueble no es dominante, no tiene cargas reales a favor de otra persona, no está proindiviso, lo posee quieta y pacíficamente desde hace quince años, lo compró a Petrona Rodríguez y lo estima en doscientos colones, estando establecido en él, una servidumbre de cien varas de largo por cuatro de ancho que da servicio a José María Rodríguez Mejía; lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Gregorio Morales.*—*Francisco Antonio Galán*, Srio.

No. 1327 3-4 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Estanislao, Teófilo, Fermina y Francisca, los cuatro de apellido Rosa, mayores de edad, los dos primeros jornaleros y las dos últimas de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, ejidales, situadas en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción. Primera porción, de una hectárea treinta y ocho áreas, de arada, de condición fértil, lindante: al Oriente, con terreno de Nemesio Carranza, divididos en línea recta por una cerca de piña; al Norte, terreno de Nemesio Carranza, Claudio, Felipe y Tomás Alvarado y Domingo Mejía, separados en parte por cerco de piña y en parte por un camino vecinal; al Poniente, con terreno de María Barahona, Miguel Palacios e Isidro Carranza, separados por cerca de piña, alambre y un camino vecinal; al Sur, con terreno de Teófilo Rosa, divididos por cerco de alambre en línea quebrada hasta llegar a la esquina del alambrado, de aquí en línea recta hasta llegar a un bordo donde está una cerca de piña. Segunda porción, de la extensión de once áreas y media, de arada, fértil, linda: al Oriente, con terreno de José de la Paz Abarca, cerca de piña propia del terreno que se describe; al Norte, terreno de Brígida Abarca, quebrada de por medio; al Poniente, terreno de Isabel Flores Barrera, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de José Leonidas Abarca, camino vecinal de por medio. Tercera porción, de la extensión de seis áreas, de monte, de condiciones áridas y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno de Domingo Mejía, separándolas en parte cerca de piña, una quebradita de invierno, un camino vecinal y mojones de piedra, teniendo el inmueble treinta varas cuadradas, no tienen carga ni derecho real que les afecte, ni están en proindivisión con ninguna otra persona, los estiman la primera en seiscientos colones, la segunda en veinticinco colones y la tercera en quince colones, los adquirieron por compra a Rosalía Velasco, de este vecindario, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel de J. Burgos.*—*Marcos López*, Srio.

Nº 1316 3-3-VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí en forma legal, la señora Natalia Luna y Blandón, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Usulután, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee de buena fe hace más de treinta años, situado al Nor-Oeste y en las inmediaciones a esta población, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad superficial de cinco manzanas, equivalente a tres hectáreas cincuenta áreas, más o menos y de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población, siendo de la medida y linderos así: al Oriente, tiene ciento veintisiete metros, terrenos de Pablo Lozano y Alberto Pineda; al Norte, ciento ochentitrés metros, terreno de Alberto Pineda; al Poniente, terreno de la interesada, compónese de doscientos veintinueve metros; y al Sur, ciento ochenticinco metros, terreno de Francisco Alemán; estando el predio debidamente cercado; siendo los colindantes Lozano, de Santa Elena; Pineda, de Usulután, y Alemán, de este vecindario. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales y lo estima la interesada en quinientos colones. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de Santa María, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Avilés.*—*Feliciano Garay*, Srio.

No. 1332 3 4 VI 41

Julio César Calderón, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente, por escrito, el doctor don Rafael Alfonso Rivas, mayor de edad, abogado y vecino de esta ciudad solicitando se le extienda a su favor título de un terreno predio rústico, que posee de buena fe desde hace varios años en los baldíos denominados de "Cara Sucia", jurisdicción de Tacuba, en el cantón Chagüite; el expresado terreno se conoce por "El Durazneño", compuesto de quince caballerías o sean seiscientas setenta y dos hectáreas y que linda: al Oriente, con terrenos de su propiedad, los de don Adolfo Avelar y de don Manuel Núñez, quebrada de por medio con este último y también con Fidencio Magaña, la mismaquebrada de por medio; al Norte, con la quebrada del río Sunza, en parte y con terrenos de propiedad del solicitante; al Sur, con terrenos del propio don Adolfo Avelar, mojón por este rumbo con el mismo Avelar, el cerro más alto que se encuentra en la colina que limita, por este mismo rumbo el terreno del colindante Avelar, y con el río de Paz; y al Poniente, con el río de Paz. El predio no tiene carga ni derecho real que pertenezca a terceros, no lo posee en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son vecinos de Tacuba. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio César Calderón.*—*José Paredes*, Srio.

No. 1328 3 5 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público, para los efectos de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Susana Umaña, de sesentiocho años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una manzana o sean setenta áreas de terreno rústico, situado en el lugar Loma del Riyito, en esta jurisdicción, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Margarito Días, cerco de piña enmedio; al Norte, con la sucesión de Juan Marcelino Ferrufino, cerco de piña enmedio; al Poniente, con terreno de Félix Hernández, Isabel y Agustín Gómez, camino real que de ésta conduce a Cacaopera enmedio; y al Sur, con el desaparto del camino citado y el que conduce al Riyito enmedio, y solares de Dolores González. Dicho terreno lo adquirió por compra hecha a Guillermo Portillo; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales y lo estima en doscientos colones y en el mismo terreno está ubicada una casa, techo de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, de cinco metros siete centímetros de longitud, por tres metros noventa centímetros de latitud, con cuatro corredores de un metro cuarenta centímetros cada uno de latitud. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Lolotiquillo, a las ocho horas del seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Natividad Hernández.*—*Fidel Osorio*, Srio.

Nº 1339 3-5-VI-41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Graciela Coto, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de dominio de una casa urbana, de tejas, paredes de adobe y el solar en que está construída situada en el barrio "San Juan Guayabal", de esta ciudad, que mide seis metros de frente por ocho metros de fondo con todo y corredor, y linda: al Oriente, con solar que fué de Tomás Ramírez, hoy del señor Rosa Hércules; al Norte, con solar que fué de Eligio Galán, después de Julio Ramírez, hoy de Eligio Gonzáles, calle de por medio; al Poniente, casa y solar que fué de Gertrudis Gamero, después de Jesús Vargas, hoy de Avelina Menjívar; y al Sur, con solar que antes fué de la señora Trinidad Aquino, después de Regina Ventura de Carrillo, hoy de la solicitante. La casa descrita y el solar en que está construída no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, la hubo por compra que de ella hizo a la señora Regina Ventura de Carrillo, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente de este domicilio y la estima en cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno · V. M. *Cornejo.*—*F. A. Galán*, Srio.

Nº 1347 2-6 VI 41

Manuel Martínez Sánchez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Timoteo Hernández, solicitando en nombre propio título de dominio de un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio de Candelaria de esta Villa, que posee materialmente por más de diez años, sin carga ni derecho real, siendo predio dominante, lindante: al Oriente, con propiedades de Juana Vásquez, en veinticuatro metros quince centímetros, cerco enmedio; Norte, en dos extremos, con la misma señora Vásquez, tres metros por un lado, y tres metros setenticinco centímetros, por el otro con Leonor Castro; Poniente, solar de Leonor Castro, veinte metros noventiocho centímetros, cerca de división; y Sur, terreno de Manuel de Jesús Tablas, en cinco metros noventa centímetros, cerca de alambre y muro de piedra; y lo adquirió el solicitante por compra que de buena fe hizo a María Milla de Rivas, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Leonor Castro, que es vecina de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Martínez S.*—C. A. *Guzmán*, Srio Int.

Nº 1355 2-7-VI-41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace constar: que a este Juzgado se ha presentado doña Rosa Molina de Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Santa Rosa, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situados dos de ellas en la hacienda Canaire, y la otra en la hacienda Coyol Liso; la primera hacienda jurisdicción de Santa Rosa y El Sauce y la segunda, jurisdicción de Santa Rosa; la primera porción situada en el lugar llamado Poza Tibia, que es de cinco hectáreas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Esteban Pleitéz; al Norte, con terreno del mismo Pleitéz y Calixto Aguilar; al Poniente, con terreno de Balbino Benítez; y al Sur, con terrenos de Luis Turcios y Esteban Pleitéz. La segunda porción que es de cuarentiséis hectáreas noventa áreas linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Aragón, Vicente y Francisco Villatoro; al Norte, con terreno de Nicolás Ventura, Jesús Larios, Maximiliano Guzmán, Alfredo y Francisco Madriles; al Poniente, con terrenos de Esteban Pleitéz y Felipe Flores Umanzor; y al Sur, con terrenos de la solicitante y de Balbino Benítez. La tercera porción es de diecisiete hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Eustaquio Pineda; al Norte, con terrenos de Balbino Benítez, Melecio Herrera, Juliana Salmerón y Luis Turcios, quebrada honda de por medio; al Poniente, con terrenos de Carlos y Juana Flores, quebrada honda de por medio en partes; y al Sur, con terreno de León María Parada, la misma quebrada honda de por medio y cerca de piña en partes, camino real y terreno de Nicolás Pineda. Que adquirió la posesión material desde el año de mil novecientos veintiséis, la que hubo por compra a Cleofe Flores Romero, que ya falleció y que no hay otra persona con derecho. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ernesto García.*— *Héctor Peñate*, Srio: Nº 1313 3-3-VI-41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Francisco Enrique Nuila Villalta, de veintiséis años de edad, originario y vecino de este domicilio, hijo legítimo de don Enrique Nuila Guzmán y de

doña Inés Villalta, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Nulla Villalta, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Benjamín Escobar.*

Nº 1336 3 5 VI-41

Edicto Profesional

El doctor don Miguel Félix Charlaix, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Química y Farmacia, para lo cual acompaña el Diploma de doctor en Química y Farmacia, que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los treintiún días del mes de mayo del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 28 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 198 de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1354. 2 7 VI-41

Inscripciones Literarias

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 165 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"Nº 349.-Don José A. Miranda, de cuarenta y dos años de edad, periodista, de este domicilio, solicita se inscriba a su favor el derecho exclusivo de propiedad literaria sobre un sistema de propaganda comercial cuyos detalles da extensamente en su ocurso, sistema del cual el peticionario declara ser autor; y Considerando: que la solicitud de que se hace mérito está en un todo conforme con lo que manda el Decreto Legislativo de dos de junio de mil novecientos, sobre Propiedad Artística y Literaria, y que, el peticionario ha llenado los requisitos que establece la cuarta cláusula de la Convención firmada en México el veintisiete de enero de mil novecientos dos en la Segunda Conferencia Internacional Americana, el Ministerio Resuelve: inscribir el derecho de propiedad que solicita don José A. Miranda, bajo el número trescientos cuarenta y nueve del Libro respectivo. Hágase saber; publíquese esta resolución en el Diario Oficial a costa del interesado y archívese.—Ministerio de Fomento: San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—(f) C. Mejía O."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Augspurg.*

Nº 1328 3 4 VI 41

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 164 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 348. — Don Clímaco Rojas, mayor de edad, comerciante del domicilio de la ciudad de Guatemala y con residencia actual en San Salvador, en su carácter de apoderado de la National Paper & Type Company, de la ciudad de New York, según lo comprueba con el poder que acompaña, solicita que se inscriba en favor de su poderdante el derecho de propiedad exclusivo sobre un METODO PRACTICO PARA INGLES del Profesor Alfredo Elías, del cual es editora y dueña la Compañía mencionada, según lo manifiesta el señor Rojas; y CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Rojas como apoderado de la National Paper & Type Company está en un todo conforme con lo que manda el Decreto Legislativo de dos de junio de mil novecientos, sobre Propiedad Artística y Literaria y que, además, ha llenado los requisitos de la cláusula cuarta de la Convención Artística y Literaria firmada en México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos en la Segunda Conferencia Internacional Americana, el Ministerio RESUELVE: inscribir el derecho de propiedad solicitado por don Clímaco Rojas, como Mandatario de la National Paper & Type Company, del Comercio de la ciudad de Nueva York, bajo el número trescientos cuarenta y ocho del Libro respectivo. Hágase saber al solicitante: publíquese esta resolución en el Diario Oficial a su costa y archívense las diligencias.—Ministerio de Fomento: San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—C. MEJIA O."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *R. Augspurg.*

Nº 1349 2-6-VI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el doctor Carlos Renson, fallecido en esta ciudad, el treinta de marzo del año en curso, de parte de doña Filomena Renson de Viana, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión mencionada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

N.o 1356 1-7-VI-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil: al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las once horas y treinta y cinco minutos del diez de mayo último, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta, dejó la señora Virginia Mijango, por parte de su hija ilegítima Martina Concepción Mijango, confiriéndosele a ésta la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

N.o 1329 3 4 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto del día veinticuatro de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Domingo Romero, de parte de su hermano legítimo Francisco Romero, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1351. 2 7 VI 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas y cinco minutos del día veinticuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Casimiro, Eusebio, Juan José, Isabel (varón), Faustina y María del Carmen, todos de apellido Santamaría, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo señor Tránsito Santamaría, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de septiembre de mil novecientos cuarenta. Confiérese a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

N.o 1341 3-5 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que al fallecer dejó Lorenzo Hernández, que falleció el día treinta de mayo del año próximo pasado en el cantón San José, jurisdicción de Jocoro, por parte de la menor Amelia Barrera, por sí y como representante de la menor Victorina Ventura, como tutora y curadora testamentaria de dicha menor, nómbrase a los aceptantes, administradores interinos y representantes testamentarios de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del treinta de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

No. 1342 3-5-VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Dolores Cúa, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Jerónimo Cúa, fallecido en la villa de Nahuizalco a las diez horas del dos de octubre del año próximo pasado; se ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 1343 3 5 VI 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del veinticuatro de mayo último, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Víctor, conocido por Victoriano y Víctor Manuel, Soriano, al fallecer en la villa de Panchimalco, el seis de enero de mil novecientos treinta y dos, de parte del doctor don Anselmo Belegarrigue, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esa herencia correspondían a Clara Cruz, y a Paula, Rosenda y Federico, los tres de apellido Soriano y el último representado por su madre legítima la señora Cruz mencionada, en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera, y de hijos legítimos del causante los restantes; confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1352 2 7 VI 41

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las quince horas del veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Josefa Alvarenga, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, la herencia abintestato que a su defunción dejó el día nueve de junio del año próximo pasado, en el cantón Los Llanitos, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, la niña Justina Méndez, de tres años ocho meses de edad, de este domicilio, en concepto de madre legítima de la causante; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Antonio Berdugo, h.* — *Luis E. Velto*, Srio.

Nº 1340 3-5-VI-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del treinta de mayo último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir dejó el señor don Tránsito Asunción Zavala, fallecido en esta jurisdicción el veintiséis de marzo último, de parte del señor Gilberto Zavala por derecho de representación de su madre legítima la señora Jacinta Ulloa, quien también murió en esta jurisdicción el veinte de noviembre de mil novecientos veinte y cuatro y fué hermana uterina del causante; y se le ha concedido en tal virtud, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día dos de junio mil novecientos cuarenta y uno. *S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 1344 3-5-VI-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiséis de febrero próximo pasado, este Juzgado, ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Santiago Cárcamo, la herencia intestada que dejó el señor Gertrudis Cárcamo, fallecido en el cantón Loma Alta, jurisdicción de Nuevo Tepetitán, de este departamento, como a las siete y media de la noche del dieciocho de enero retropróximo, en concepto de hijo legítimo del causante, Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

No. 1338 3 5 VI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El Infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, avisa: que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del veintisiete de los corrientes, se declara heredero abintestato con beneficio de inventario, de don Federico Ellis, fallecido en la ciudad de Guatemala el treinta de marzo del año en curso, a su hijo natural Mauricio Federico Ellis Luna, representado por su madre ilegítima Mélida Luna. Confiérasele la administración y representación definitivas de la sucesión, por medio de su representante legal dicha.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1350. 2 6-VI-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha treinta y uno de mayo recién pasado, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario de la herencia abintestato del señor Emiliano Meléndez, su cónyuge sobreviviente doña Filomena García, a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión que fué abierta el primero de febrero del año en curso; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L. J. Hernández H.*, Srio.

No. 1331- 3-4 VI 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, Avisa: que por resolución de fecha veintiocho del corriente mes y año, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de doña Rosaura Caballero de Martínez, fallecida en esta ciudad el dieciséis de marzo del año en curso, a su cónyuge sobreviviente Luis Martínez, conocido por Luis Martínez Salazar; confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del treintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *N. R. Ruiz. José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1326 3-4-VI-41

CURADURIA

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado a las nueve y media horas del veintisiete de los corrientes, se ha nombrado a don Wenceslao Antonio Gonzáles, tutor interino del menor Victoriano Acisclo González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa, a las doce horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 2-6-VI-41

EJECUCION

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Isabel Antonio Tejada, como heredero del difunto don Doroteo Tejada, por derecho propio; como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a doña Francisca Molina, viuda de Tejada y a la señorita Felipa Ofelia Tejada, conocida hoy por Sor Margarita y como guardador de los menores María Edita, Doroteo, María Sara y Jesús Alfonso Tejada, también herederos testamentarios del mismo Doroteo Tejada, contra las sucesiones de don Concepción Mena y de don Braulio del mismo apellido Mena, representada la primera sucesión por sus herederos Carmen, María Dolores y Juan Antonio, los tres de apellido Mena, quienes a su vez por ser ausentes están representados por su curador especial don Ruperto Pérez Deras; y la segunda sucesión está representada por los herederos doña María de los Angeles Villa nueva viuda de Mena, y señorita María Francisca Mena, por cantidad de colones que les reclama, procedente de mutuo, con sus intereses convencionales, se venderán en pública subasta y por sus dos terceras partes de su valor, los inmuebles siguientes, situados en en esta jurisdicción: un terreno rústico situado en la "Joya El Papaturro", cantón Los Cortés, compuesto de veintidós manzanas, o sean quince hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Coronada Méndez de Escobar, hoy de doña Emilia López viuda de Tobías, río de Pilapa de por medio; al Norte, con el que fué de Manuel Martínez, hoy de la sucesión de Francisco Mejía, representada por Anacleta Cardoza viuda de Mejía y de don Salomón Sasa; al Sur, con el de Adolfo Ortiz y el que fué de Braulio Mena, hoy de la sucesión de éste; y al Poniente, con el que fué de Braulio Mena, hoy de su sucesión. Otro terreno rústico situado en el "Cerro del Gavilán", de cincuenta y una manzanas y diecinueve metros cuadrados, o sean treinta y cinco hectáreas setenta áreas y diecinueve metros cuadrados, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Clotilde y Virginia Ramírez Pérez, hoy de Anselmo Deras y Salomón Sasa; al Sur, con el que fué de Jacinto Gonzáles, hoy de Luisa viuda de Peraza y Sabina Peñate; al Norte, con el de Dionisia Sandoval, después de Braulio Mena y hoy de Bartolomé Hernández; y al Poniente, con el que fué de Atanasio Ponce, hoy de la sucesión de Juan Cardoza y con el de Antonio Alas; los dos predios descritos corresponden a la sucesión de Concepción Mena. Y otro terreno rústico, situado en el lugar denominado "Estanzuelas", compuesto de diecinueve manzanas, o sean trece hectáreas treinta áreas, linda: al Oriente, con terreno que fué de Carmen Chapetón, hoy de Salomón Sasa; al Norte, con terrenos que fueron de Coronada Méndez de Escobar y Concepción Mena, hoy de Emilia López viuda de Tobías el de la primera y el de su sucesión el del segundo; al Poniente, con terreno que fué de Pedro Ramírez, hoy de la sucesión de Braulio Mena; y al Sur, con terreno que fué de don Carlos Juan Alvergue, hoy de José María Quijada; este inmueble corresponde a la sucesión de Braulio Mena. Los terrenos descritos están valuados en un mil trescientos cincuenta colones. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 1357 1-7-VI 41

Ventas voluntarias

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas del menor Manuel Humberto Rodríguez, representado por su padre legítimo don Manuel Rodríguez Ortiz, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho proindiviso equivalente a la séptima parte que a dicho menor corresponde en una casa y su correspondiente solar urbano situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, dieciséis metros ochenta centímetros, con solar de Angela Rincón, cerca de por medio; al Oeste, treinta metros setenta y cinco centímetros, con casa de Encarnación y Teresa Santos, calle Hidalgo de por medio; al Sur, trece metros treinta y cinco centímetros, con casa de Marcos Lino, calle de Benito Juárez en medio; y al Este, comenzando de Sur a Norte, trece metros cincuenta y cinco centímetros, con casa y solar de Eligia Rincón; haciendo un quiebre hacia el Oriente, que mide seis metros treinta centímetros, lindando con la misma Eligia Rincón y después siguiendo la medida hacia el Norte, mide veinte metros ochenta centímetros, lindando al Oriente con solar de Nicolás Rincón, cerca de alambre propia de por medio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. Morán C. — J. Felipe Aviar*, Srio.

Nº 1360 1-9-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del Dr. José Adalberto Bolaños, como apoderado de doña Margarita Villalta viuda de Mejía, ésta como representante legal de sus menores hijos María Ester, Angela de Jesús, Ricardo Humberto, Manuel Ernesto, Germán Salvador, Ana Marina, todos de apellido Mejía, se venderá en pública subasta, los derechos proindivisos que a dichos menores les corresponden en una casa y solar situada en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide once metros seiscientos cincuenta milímetros de Norte a Sur, al lado del Oriente y linda por este rumbo con casa y solar de don José María Gutiérrez Duarte, hoy de doña Asunción Gómez de Arévalo; de Oriente a Poniente, al lado Norte, treinta metros doscientos setenta milímetros y linda con casa de las señoritas Teresa y Braulia Hurtado; de Norte a Sur, del lado Poniente, mide once metros novecientos diez milímetros y linda con casa de don Manuel Trigueros; y de Poniente a Oriente, por el rumbo Sur, treinta metros ochocientos cuarenta milímetros y linda con casa del Banco Salvadoreño y con solar de la señorita María Cardona Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

No. 1345 3-5-VI-41

SUBASTAS

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo sobre averiguar el contrabando de unas mercaderías y semovientes encontrados abandonados en el cantón Cordoncillo, jurisdicción de Anamorós, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I., se venderán en pública subasta de orden de este Juzgado, las mercaderías y semovientes que a continuación se detallarán:

32 Piezas de tela de espejo, de 30 yds. cada una.
14 Piezas toile de soie, de 25 yds. cada una.
12 Cortes piqué de seda, de 3 yds. cada uno.
12 Cortes de Sharmé, de 3 yds. cada uno.
9 Cortes seda labrada, de 3 yds. cada uno.
5 Cortes gamuza, de 3 yds. cada uno.
16 Cortes tela de espejo, de 3 yds. cada uno.
2 Cortes tela de espejo, de 1 y ½ yds. cada uno.
24 Cortes rayón, de 3 yds. cada uno.
8 Cortes crespón listado, de 3 yds. cada uno.
2 Piezas rayón angosto, de 30 yds. cada una.
1 Corte tornasol de 3 yds.
4 Piezas piqué, de 30 yds. cada una.
12 Cortes crespón algodón, de 3 yds. cada uno.
3 Cortes de moralina, de 3 yds. cada uno.
22 Cortes tafetán liso, de 3 yds. cada uno.
3 Cortes tafetán labrado, de 3 yds. cada uno,
14 Cortes popelín doble-ancho, de 1 y ½ yds. cada uno.
1 Corte dril de 3 yds.
2 Cortes dril de 2 yds. cada uno.
1 Corte dril doble-ancho, de y ½ yds.
1 Pieza kaki de 28 yds.
6 Yardas toile de soie,
1 Corte rayón angosto, de 3 yds.
17 Pares de medias mercerizadas.
36 Pares medias de seda.
1 Mula parda.
1 Macho pardo.
1 Macho pardo oscuro.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del tres de junio de mil novecientos cuarenty y uno.—*A. Solano G.-Rafael López*, Srio.

Of. 3 4-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y por disposición de esta Alcaldía, se anticipó la subasta de un novillo o buey chúcaro bermejo, de fierro y dueño desconocidos por ser de dispendiosa conservación y custodia, el día veintitrés de mayo último, a las diez y media horas, en esta oficina; cuyo semoviente está herrado con los fierros del margen.......................... La venta se verificó en veinticuatro colones cincuenta centavos, quedando como sobrante líquido ocho colones cesentisiete centavos, deducidos los gastos legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Tránsito, 19 de junio de 1941.—*Alberto Carías H.— Luis C. y Peña* Srio.

No. 1346 2 5 VI 41

Infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en el informativo contra María Castro de Zaldívar, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I. se venderán en pública subasta de orden de este Juzgado, CIENTO DIEZ y NUEVE DOCENAS de pañuelos ordinarios de algodón. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas y cuarto del dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Solano G.—Rafael López*, Srio.

Of. 3-4-VI-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Vásquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Genaro González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco [Gotera], a las siete horas y media del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate —G. Cerrato*, Srio.

Of. 2-6-VI-14.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Santa Ana,

Cita y emplaza al reo ausente Faustino Vega, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones con disparo de arma de fuego en Martín Aguirre; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las respectivas autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Leonardo Lope.—H. Müller*, Srio.

Of. 2 6 VI 41

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 26, relativo a la ejecución de varios trabajos en la Finca Modelo de Santa Ana, que en la instalación del foco en dicha finca se emplearán, más o menos, los materiales siguientes: un foco de 50 W., 40 metros de alambre No. 14, 626 metros de alambre Nº 10, una roseta Nº 1501, 10 aisladores No. 4, 10 aisladores secundarios, 10 ganchos prisianos, 1 brazo completo y 3 postes de madera de 8 varas.

San Salvador, 2 de junio de 1941. 5—5

Subasta No. 100

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1000 resmas de 500 pliegos de 10½ x 14½", de papel "Requirement Bond", blanco, satinado, base 16, o sea de 70 gramos por metro cuadrado, o de otra clase de igual calidad, con marca de agua "Lotería Nacional de Beneficencia" de 10¾" de largo, colocada paralelamente al lado del papel y a una distancia de 2 pulgadas inglesas entre marca y marca, apareciendo en cada pliego 5 marcas.

Empaque: en cajas de madera.

En la Proveeduría General hay muestra del papel, el cual es fabricado por la National Paper & Type Co., de New York.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercadería destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 118, el 30 de mayo del presente año.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante los 10 días siguientes a la fecha en que se efectúe esta subasta.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 21 del presente mes, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 2 de junio de 1941.

Subasta No. 101

Segunda Publicación

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de 25 máquinas numeradoras especiales "Wetter", Modelo 84 que aparece ilustrado en la página 586 del catálogo general de la National Paper & Type Co., de New York, N. Y., o de otra marca y modelo similar, de cinco cifras, de las dimensiones siguientes: 7/8 de pulgada de ancho, por 1-13/16 pulgadas de largo, equivalente a 22.22 milímetros de ancho por 46.04 milímetros de largo, debiendo tener, además el No. del botón de presión de 12 puntos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, del 29 de mayo último.

Además, presentar convenientemente marcados con sus iniciales catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 21 del corriente mes, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de junio de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público Nº 25, relativo al suministro de productos de vidrio, que en el renglón de los 20 pares de cápsulas de Petri, debe leerse 15 mm. de altura en vez de 515 mm. que aparece en el respectivo cartel.

San Salvador, 31 de mayo de 1941. 5—5

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

MARTES 10 de junio de 1941.

Alquileres de casas, correspondientes a mayo anterior.

Dirección General de Tesorería.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 6 de junio DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA.	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA..............	" .0527	" .1318	"	Lira
JAPÓN	YEN..............	" .2345	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA.........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO.........	" .2322	" .5805	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA.........	"	"	"	Peseta

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Elisa López viuda de Abarca, mayor de edad, del domicilio de Ilobasco, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del doctor Magdaleno Abarca, fallecido en la ciudad de Ilobasco el día 16 de abril paóximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por las dietas que correspondían a dicho doctor en su carácter de Diputado de la Honorable Asamblea Nacional, por el departamento de Cabañas, del 1o. al 16 del mes de abril citado

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

5-9-13 3-2

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Samuel Aguirre Calderón, mayor de edad, y del domicilio de Ahuachapán, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre de don Enrique Aguirre Calderón, fallecido en esta ciudad el día 23 de noviembre de 1940, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Guardia-Alumno del Cuerpo de la Guardia Nacional, por los primeros veintitrés días del citado mes de noviembre.

Se pone lo anterior en conocimento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

5-9-1 3-2

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de junio de 1941

Temperatura media diurna..................	25.7	C.
Temperatura máxima..................	34.2	C.
Temperatura mínima..................	19.4	C.
Barómetro a 0, media diurna..................	703.7	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..................	17.2	mm.
Humedad relativa, media diurna..................	71	o/o
Lluvia en m/m..................	——	
Número de horas de lluvia..................	——	
Dirección dominante del viento..................	SSW	
Velocidad máxima en un segundo..................	2.2	mts.
Oscilación de la temperatura..................	14.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica..................	1.2	m/m.
Evaporación al sol..................	3.4	m/m.
Evaporación a la sombra..................	2.4	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 || San Salvador, martes 10 de junio de 1941 || Número 127

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Justicia

Secretaría de Fomento

Secretaría de Asistencia Social

PODER LEGISLATIVO

Cuarta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar [Francisco Norberto], Aguilar [Juan Francisco], Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas [Federico Ramón], Salaverría, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores, Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la tercera sesión extraordinariá, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Aprobación de un acuerdo.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Acuerdo Legislativo Extraordinario Nº 2, de hoy, por el que se declara caducada la concesión otorgada a don Federico Guillermo Oliva, para establecer una fábrica de cemento en el país. Fué aprobada sin observaciones.

IV) Informe.

El Diputado Primer Secretario leyó un informe de la Gobernación Política del departamento de Santa Ana, el cual ha sido remitido por el Ministerio de Gobernación, juntamente con el plano de las edificaciones del balneario público que la Junta de Ornato del departamento de Santa Ana, está llevando a cabo en un terreno nacional de la laguna de Coatepe que, referente a la solicitud del Poder Ejecutivo, presentada en sesión ordinaria del día 8 de este mes. Pasó a sus antecedentes.

V)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, tendiente a que si se tiene a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto anexo, por el cual se prohibe la exportación y reexportación de toda clase de artículos o mercaderías del origen y procedencia que fueren, sin permiso del Ministerio de dicho Ramo. Pasó a la Comisión de Hacienda, con recomendación de la Mesa Directiva de dictaminar acto continuo, por tratarse de un asunto que ha sido remitido con carácter de urgente.

VI]-Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de las Comisiones de Gobernación y Fomento, recaído en la solicitud del Ministerio del segundo Ramo aludido, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se derogue el Decreto Legislativo Nº 114, de 21 de diciembre del año anterior, y también se dicten otras disposiciones referentes a la prestación de los servicios eléctricos municipales; y

b) El favorable de la Comisión de Hacienda emitido en la petición del Ministerio del Ramo expresado, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña, se prohiba la exportación y reexportación de toda clase de artículos o mercaderías del origen y procedencia que fueren, sin permiso del Ministerio de Hacienda.

A moción del Diputado Segundo Secretario se le dispensó la segunda lectura y se acordó discutirlo en esta misma sesión.

VII]-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se dicten medidas prohibitivas referentes a la exportación y reexportación de toda clase de artículos; asunto que se detalla en el número cinco y letra [b] del número seis de esta acta. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió en la forma reglamentaria

VIII)-El Diputado Presidente doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las once horas y cuarenta minutos; faltando por enfermedad, el Diputado Brannon; y con licencia, los diputados: Castillo Buitrago, doctor Rivas [Rafael Alfonso] y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Quinta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes, (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Medina Gómez, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas Federico Ramón) Salaverría, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez, y los secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la cuarta sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la que sigue:

a) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve sancionado el Acuerdo Legislativo Extraordinario Nº 1, de 16 de este mes. Pasó al archivo; y

b) Una nota de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, acusando recibo del oficio con que se remitió copia del Decreto Legislativo Nº 1, de 16 del corriente, por el que se declara instalada en sesiones extraordinarias, la Asamblea Nacional Legislativa. Pasó al archivo.

IV)-Dictámenes.

El Diputado Primer Secretario dió Segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, presentada en sesión del día 8 del mes en curso, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se autorice al Poder Ejecutivo para que entuegue en comodato por el término de veinticinco años, a la Junta de Ornato de las Carreteras, Balnearios y Paseos Públicos de Santa Ana, un terreno de propiedad nacional, para formar un balneario público a inmediaciones de la Laguna de Coatepeque, dictamen al cual se le dió la primera lectura en sesión ordinaria de 10 del mismo mes. Se señaló la sesión del día de mañana para discutirlo; y

b) El favorable de las Comisiones de Gobernación y Fomento, recaído en la petición del Ministerio del segundo Ramo aludido, relativa a que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se derogue el Decreto Legislativo Nº 114, de 21 de diciembre del año anterior y también se dicten otras disposiciones referentes a la prestación de servicios eléctricos municipales. Se señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

V]-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, presentada en sesión ordinaria del día 12 del corriente, sobre que se adi-

cione con un inciso el Art. 12 de la Ley de Contrabando de Mercaderías. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió en la forma reglamentaria.

VI]-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las once horas y veinticinco minutos; faltando, por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: Castillo Buitrago, Infante, doctor Rivas (Rafael Alfonso), Santos y Velasco

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco* Segundo Secretario.

Sexta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, doctor Sosa, doctor Infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III.—Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y de Relaciones Exteriores, recaído en la petición de los Ministerios de los Ramos expresados, presentada en sesión ordinaria del día 14 del corriente, relativa a que se ratifique el Protocolo al Convenio Interamericano del Café, suscrito en Washington el 15 de abril último; dictamen al cual se le dieron las dos lecturas reglamentarias en las sesiones: ordinaria de 15 del corriente y extraordinaria de 17 del mismo mes. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el Protocolo aludido, que se discutió por cláusulas.

IV) El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y veinticinco minutos; faltando, por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Argueta, Castillo Buitrago, Medina Gómez, Nuila, Santos y Velasco.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. José E. Pacheco, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 72 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Francisco Macís en subetitución del señor Manuel Antonio Castaneda, que renunció y a quien se rinden gracias por los servicios prestados. El señor Macís devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 10, subnúmero 1 del Art. 38 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por el Pagador respectivo con cargo al Art. 266 de la Ley de Presupuesto vigente a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 225 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-740 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue, en vista de la Orden de Pago respectiva, la cantidad de (c. 50.00) cincuenta colones, subsidio que de conformidad con el Art. 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto citado, se concede a don Rafael Porfirio Batista Lira, para atender a los gastos de funerales de su hijo, Mauricio Batista Mena, quien trabajaba como Auxiliar de 5a. clase de la Dirección General de Contribuciones, y falleció el 6 de marzo del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 48 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1941.

Con presencia del informe y dictamen desfavorables, emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo Pedro Tobar, relativa a que se le conmute la pena de cuatro años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le fué impuesta por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Primera Sección del Centro, por el delito de homicidio en Santos Torres, hecho cometido en unión de Genaro Galdámez, el cinco de abril de mil novecientos treinta y seis, en el cantón Los Amates, jurisdicción de San Isidro Labrador, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 62 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la suma de doscientos treinta y siete colones sesenta y dos centavos (₡ 237.62), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se menciona, durante el mes de mayo próximo pasado, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Bodega General del Ramo de Fomento: Art. 167 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y debidamente autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 564, con fecha 6 de mayo último	₡ 10.24
Dirección General de Obras Públicas: Art. 162 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 568, con fecha 7 de mayo próximo pasado	„ 26.40
Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: Art. 175 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 583, con fecha 7 de mayo pasado	„ 7 82
Bodega General del Ramo de Fomento: Art. 167 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 587, con fecha 9 de mayo del año en curso	„ 7.92
Dirección General de Obras Públicas: Art. 162 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada debidamente por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 597, con fecha 15 de mayo,	„ 17.60
Bodega General del Ramo de Fomento: Art. 160 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 594, con fecha 15 de mayo del año en curso	„ 6.15
Bodega General del Ramo de Fomento: Art. 162 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y debidamente autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 608, con fecha 24 de mayo último	„ 3.28
Bodega General del Ramo de Fomento: Art. 178 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 584, con fecha 7 de mayo del corriente año	„ 6.65
Bodega General del Ramo de Fomento: Art. 167 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 625, con fecha 30 de mayo recién pasado	„ 151.56
	₡ 237.62

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 350 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro;

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Personal Disciplinario

Nº 10.-Celadora de sección de 1a. clase, señorita Rosa García, en lugar de la señorita Estebana Herrera quien cesó en sus funciones el 30 de abril último.

" 11.-Celadora de sección de 2a. clase, señorita Fidelina Azcúnaga, en lugar de la señorita Aracely Cornejo quien se retiró del empleo el 7 de mayo próximo anterior.

Las personas nombradas devengarán, los sueldos que asignan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 351 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos efectuados en el personal del Hospital 'Benjamín Bloom' de ésta capital:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Enfermeras y auxiliares

Nº 25.-Auxiliar de 3a. clase, Gladis García, en lugar de Mercedes Pineda que renunció.

Servicios interiores

" 33.-Sirviente de 1a. categoría, Socorro Bonilla, sustituyendo a Rosa Asencio de González que renunció.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos que asignan las partidas indicadas del Presupuesto Especial en vigor y les serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado Especial de OWENS-ILLINOIS GLASS COMPANY, corporación domiciliada en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Duraglas

Consiste la marca en la palabra 'DURAGLASS", tal como se muestra en el grabado, y se usa impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envoltorios o adherida a los artículos que ampara, por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: recipientes de vidrio, particularmente botellas, redomas, jarros, tinajas, botijas, cántaros, porrones, etc., fabricados del mismo material, artículos comprendidos en la Clase 48a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

N.o 1358 2 7-VI-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial del doctor don Rodrigo Jordán y Ramos, Farmacéutico, domiciliario en la ciudad de la Habana, República de Cuba, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad cubana:

CUAJANI JORDAN

Consiste la marca en las palabras "CUAJANI JORDAN", escrita en cualquier clase de tipo de letra, color, forma y tamaño, sola o acompañada de adornos, dibujos o leyendas, y es aplicada sobre envases, paquetes, envoltorios o cajas, impresada o estampada; y sirve para distinguir y proteger: productos farmacéuticos para usos medicinales, fabricados por el solicitante en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1348 3-6-VI 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal accidental,

Avisa: que a esta oficina se presentó por sí don Cesáreo Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón El Salitrero, de esta jurisdicción, al que no le pesa ningún gravamen ni está en proindivisión, que compró en cuatrocientos colones el día de ayer a Braulia Valiente, mayor de edad, de oficios domésticos, y unida su posesión con la de ésta pasa de treinta años de poseerlo de buena fe sin interrupción y pacíficamente; que el terreno consta de ochenta y cuatro áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Regina Cortés, cerco propio de piña y camino en medio; al Norte, con el de Basilia Antonia Lemus de Velásquez, cerco propio de tirabuzón en medio; al Poniente, con terreno de Eduardo Sánchez, cerco propio en medio; y al Sur, con línea del Ferrocarril Internacional, cerco propio en medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del representante de los Ferrocarriles que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las catorce horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alej. B. Leiva.—José C. Rodríguez*, Srio.

Nº 1371 1-9-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Mismit, de cincuenta y seis años, viudo, jornalero de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee de buena fe, compuesto más o menos de cuatro manzanas equivalentes a doscientas ochenta áreas de extensión cultivadas tres manzanas de caña y la otra de café y árboles frutales, con cercos propios por todos los rumbos menos lo que linda con Juan Sánchez, está situado en el cantón Cruz Grande de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de don Max. Unterweger; al Oriente, con los de Luis Mareña, Tomasa e Isabel SP nico; al Sur, con los de Rosalío Acosta y Juan Sánchez; y al Poniente, barranca de por medio, con otro de su propiedad. El predio está cruzado de Sur a Norte y por la ronda Oriente, por el camino público que conduce al cantón Buenos Aires, jurisdicción de Chalchuapa, haciendo una vuelta por la esquina Sureste. No tiene otra carga que lo afecte, ni es dominante, ni tiene proindivisión con otra persona y los colindantes son vecinos del mismo cantón Cruz Grande, excepto Sánchez, que vive en Tapalshuent, de esta misma jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Paulino Herrera.—Juan Gutiérrez H.* Srio.

Nº 1366 1-9 VI 41

Marcos Franco, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Concepción Hernández, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la población de Sensembra, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios y al lado Norte de esta población, árido, sin cultivo ni edificación ninguna, de la capacidad de una manzana aproximadamente, o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Atanacia Guevara, representada por su hijo Inés Guevara, cercos de piedra de por medio y con terrenos de propiedad de Atilio Rodríguez, divididos por una calle de tres metros de ancho que siempre quedará de callejón hasta la puerta; al Norte, con terreno de don Aquilino Guevara, divididos por cercos de alambre de propiedad del colindante Guevara; al Poniente, con terreno del solicitante, camino vecinal que de esta población conduce a Ciudad Barrios de por medio, y haciendo esquina donde se empezó esta descripción al rumbo Oriente. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra que de él hizo a Inés Guevara, quien es mayor de edad, jornalero, de este domicilio y lo estima en cien colones. Los colindantes Aquilino Guevara y Atilio Rodríguez, son vecinos de Guatajiagua y Sensembra, respectivamente, y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Yamabal, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcos Franco,—Juan R. Bautista.*

N.o 1368 1-9 VI 41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gregoria Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en el barrio de El Calvario de esta ciudad, habiendo construida una mediagua de tejas sobre paredes de adobes, teniendo por linderos y medidas: al Norte, con solar y casa de Graciela Alvarado, mide treintinueve metros, treinticinco centímetros, pared y árboles de pito de por medio, que pertenecen a la solicitante; al Oriente, con propiedad de don Salomón Canahuati, y mide nueve metros setenta centímetros, trascorral de por medio propio del colindante; al Sur, con propiedad de Delfina Jaime, midiendo lo mismo que al Norte, cerco de alambre y pared de por medio propia de la solicitante; y al Poniente, calle de por medio, con propiedad de doña Emilia Flores viuda de Ramos, y mide ocho metros veinticinco centímetros; lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 1359 2-9-VI-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Elena Osorio de Cuéllar, de cuarenticinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio San Francisco, de esta ciudad, y que tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte, sesenta metros, calle de por medio de la sucesión de Encarnación Jaimes; al Sur, sesenta metros, calle de por medio, con casas de Pablo Ramos, Francisco Alfaro y Mercedes Pérez; al Poniente, sesenta metros, mojones de madera enmedio, con solar de Antonio Cuéllar; y Oriente, veintiocho metros, con solar de Isabel Romero, divididos por cerco de alambre de propiedad de la solicitante; y lo hubo por compra que de él hizo a don Antonio Cuéllar, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni hay proindivisión con ninguna persona; lo valúa en quinientos colones. Siendo los colindantes de este domicilio. Sobre el predio descrito al lado de la calle hay construída actualmente una casa de paredes de adobe, de ocho metros de largo por cinco de ancho, más tres de corredor; y a continuación hacia el Oriente otra casa de horcones que está en construcción, más o menos, de las mismas dimensiones. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, siete de junio de mil novecientos cuarentiuno — *I. C. Jaimes.— F. Sánchez G.*, Srio.

No. 1376 1 10 VI 41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Graciela Coto, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de dominio de una casa urbana, de tejas, paredes de adobe y el solar en que está construída situada en el barrio 'San Juan Guayabal", de esta ciudad, que mide seis metros de frente por ocho metros de fondo con todo y corredor, y linda: al Oriente, con solar que fué de Tomás Ramírez, hoy del señor Rosa Hércules; al Norte, con solar que fué de Eligio Galán, después de Julio Ramírez, hoy de Eligia González, calle de por medio; al Poniente, casa y solar que fué de Gertrudis Gamero, después de Jesús Vargas, hoy de Avelina Henríquez; y al Sur, con solar que antes fué de la señora Trinidad Aquino, después de Regina Ventura de Carrillo, hoy de la solicitante. La casa descrita y el solar en que está construída no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, la hubo por compra que de ella hizo a la señora Regina Ventura de Carrillo, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente de este domicilio y la estima en cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno - V. M. *Cornejo.—F. A. Galán*, Srio.

Nº 1347 3-6 VI-41

Manuel Martínez Sánchez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Timoteo Hernández, solicitando en nombre propio título de dominio de un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio de Candelaria de esta Villa, que posee materialmente por más de diez años, sin carga ni derecho real, siendo predio dominante, lindante: al

Oriente, con propiedades de Juana Vásquez, en veinticuatro metros quince centímetros, cerco enmedio; Norte, en dos extremos, con la misma señora Vásquez, tres metros por un lado, y tres metros setenticinco centímetros por el otro con Leonor Castro; Poniente, solar de Leonor Castro, veinte metros noventiocho centímetros cerca de división; y Sur, terreno de Manuel de Jesús Tablas, en cinco metros noventa centímetros, cerca de alambre y muro de piedra; y lo adquirió el solicitante por compra que de buena fé hizo a María Mila de Rivas, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Leonor Castro, que es vecina de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Martínez S.*—C. A. *Guzmán* Srio Int.

Nº 1355 3-7-VI-41

TITULO SUPLETORIO

Héctor Peñate Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Rosalío Benítez, mayor de edad agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de seis hectáreas de extensión superficial y cercado de piedra y piña por todos sus rumbos, sito en el punto "Copetillo", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, distrito del mismo nombre, departamento de La Unión, que linda: al Oriente, con el río de Las Piñas; al Norte, con terrenos de Cástulo Guevara; al Poniente, con terrenos de Marcos Benítez; y al Sur, con terrenos de Rafael y Marcos Benítez. Lo estima en trescientos colones; tiene de poseerlo más de diez años quieta y pacíficamente y lo adquirió por compra que hizo a Cástulo Guevara. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—*Ernesto García C.*, Srio.

Nº 1374. 1 9 VI-41

Edictos profesionales

El doctor don José Silva, h., salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Química y Farmacia, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Química y Farmacia, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Andrés Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1364 1 9 VI 41

El doctor don Miguel Félix Charlaix, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en Química y Farmacia, para lo cual acompaña el Diploma de doctor en Química y Farmacia, que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los treintiún días del mes de mayo del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior; para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193 de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 1354. 3 7 VI 41

Inscripción Literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 164 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 348. — Don Clímaco Rojas, mayor de edad, comerciante del domicilio de la ciudad de Guatemala y con residencia actual en San Salvador, en su carácter de apoderado de la National Paper & Type Company, de la ciudad de New York, según lo comprueba con el poder que acompaña, solicita que se inscriba en favor de su poderdante el derecho de propiedad exclusivo sobre un MÉTODO PRACTICO PARA INGLES del Profesor Alfredo Elías, del cual es editora y dueña la Compañía mencionada, según lo manifiesta el señor Rojas; y CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Rojas como apoderado de la National Paper & Type Company está en un todo conforme con lo que manda el Decreto Legislativo de dos de junio de mil novecientos, sobre Propiedad Artística y Literaria y que, además, ha llenado los requisitos de la cláusula cuarta de la Convención Artística y Literaria firmada en México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos en la Segunda Conferencia Internacional Americana, el Ministerio RESUELVE: Inscribir el derecho de propiedad solicitado por don Clímaco Rojas, como Mandatario de la National Paper & Type Company, del Comercio de la ciudad de Nueva York bajo el número trescientos cuarenta y ocho del Libro respectivo. Hágase saber al solicitante: publíquese esta resolución en el Diario Oficial a su costa y archívense las diligencias. — Ministerio de Fomento: San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—C. MEJIA O."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *R. Augsburg*.

Nº 1349 3-6-VI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a las once horas del diez de los corrientes, se tuvo por aceptada, sin beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó León Reyes, quien falleció a las diecinueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en el barrio El Calvario, de la villa de San Juan Ta'pa, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Martina Hernández, a quien se confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera*.—*Franco. O. Lózano*, Srio.

Nº 1369 1-9 VI 41

Héctor Peñate Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el doctor Antonio Eliseo Villatoro, fallecido en Santa Rosa de Lima el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco, de parte de doña Raquel Aguilar, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Bernardino Esteban Robrina y Norberta Aguilar Villatoro, hijos reconocidos del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—*Ernesto García C.*, Srio.

Nº 1373 1-9-VI-41

El infrascrito Juez 1º de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonia Quintanilla, quien fué de este domicilio y falleció en esta ciudad, el veintiséis de febrero de mil novecientos veinticuatro, por parte de Lucas Orantes, como cesionario de los derechos que en la mencionada herencia correspondían a sus hijos Lucas Orantes, hijo, Manuel de Jesús y Francisco Ladislao Quintanilla; confiriendo al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, junio siete de mil novecientos cuarentiuno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

No. 1363 1 9 VI 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado ayer a las doce horas, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Pío Benjamín Godoy, conocido también por Pío Quinto Godoy, de parte de su esposa Francisca González, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Roque Molina*.—*Carlos J. Brito*, Srio.

No. 1362 1-9 VI -41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el doctor Carlos Renson, fallecido en esta ciudad, el treinta de marzo del año en curso, de parte de doña Filomena Renson de Viana, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión mencionada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

N.o 1356 2-7-VI-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del veinticuatro de mayo último, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Víctor, conocido por Victoriano y Víctor Manuel, Soriano, al fallecer en la villa de Panchimalco, el seis de enero de mil novecientos treinta y dos, de parte del doctor don Anselmo Bel egarrigue, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esa herencia correspondían a Clara Cruz, y a Paula, Rosenda y Federico, los tres de apellido Soriano y el último representado por su madre legítima la señora Cruz mencionada, en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera, y de hijos legítimos del causante los restantes; confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz*.—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1352 3 7 VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto del día veinticuatro de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Domingo Romero, de parte de su hermano legítimo Francisco Romero, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1351. 3-7 VI 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del catorce del mes en curso, se tiene por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el quince de enero del corriente año, en la villa de San Marcos, dejó Víctor Mártir, por parte de sus hijos naturales Antonio y María Lucila, ambos de apellido Ramos, representados por Francisca Ramos, madre ilegítima de éllos; y se les confiere, por medio de su representante legal dicha la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *N. R. Ruiz*. *José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1361 1-9-VI- 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha doce de diciembre del año de mil novecientos veintidós, ha sido declarado heredero abintestato, de los bienes que a su defunción dejó Fernando Canales, al señor Trinidad Rubí, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a los señores Esteban, Juan Clímaco y León, todos de apellido Canales, hijos legítimos del causante, quien falleció el veintidós de febrero de mil novecientos veinte; y por resolución fecha de ayer se le ha concedido al heredero señor Rubí, la administración definitiva de la sucesión y la representación de la misma con las facultades legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de San Francisco Gotera, a las diez horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes*.—*Inés I. González*, Srio.

Nº 1370 1-9-VI-41

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, del veinticinco de octubre último, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña María Trinidad Escobar de Blanco, fallecida el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en la villa La Libertad, don Samuel Alberto Blanco y las menores Marta Trinidad y María Elena, ambas de apellido Blanco, el primero, en concepto de cónyuge sobreviviente y las otras dos, como hijas legítimas de la causante; y de don Jesús Escobar, fallecido en la referida villa, el veintiuno de junio de mil novecientos catorce, padre legítimo de la misma causante doña María Trinidad Escobar de Blanco, por derecho de trasmisión del que a ésta le correspondía en la sucesión de su expresado padre, en favor de su cónyuge e hijas antes mencionados, a quienes se les ha conferido definitivamente, la administración y representación de ambas sucesiones, representadas dichas menores por su padre legítimo don Samuel Alberto Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*Franco. A. Barriere*.—*Vicente Uribe*, Srio.

No. 1575 1 10 VI-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resoluciones de este Juzgado, fechadas el veintidós de marzo anterior y el día de hoy, el menor Aurelio de Jesús Natividad, conocido por Baudilio Natividad Alvarez, representado por su tutor Francisco Alvarez, ha sido declarado, respectivamente, heredero ab intestato definitivo, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su hermana ilegítima Francisca Isolina Natividad Alvarez, y en la misma forma heredero de los bienes que dejó al morir su madre ilegítima Cálida o Juana Celedonia Natividad Alvarez, conocida también por Celia Natividad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y media horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 1372. 1 9 VI 41

EJECUCION

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don *Isabel* Antonio Tejada, como heredero del difunto don Doroteo Tejada, por derecho propio; como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a doña Francisca Molina, viuda de Tejada y a la señorita Felipa Ofelia Tejada, conocida hoy por Sor Margarita y como guardador de los menores María Edita, Doroteo, María Sara y Jesús Alfonso Tejada, también herederos testamentarios del mismo Doroteo Tejada, contra las sucesiones de don Concepción Mena y de don Braulio del mismo apellido Mena, representada la primera sucesión por sus herederos Carmen, María Dolores y Juan Antonio, los tres de apellido Mena, quienes a su vez por *ser ausentes están representados por su curador especial* don Ruperto Pérez Deras; y la segunda sucesión está representada por los herederos doña María de los Angeles Villanueva viuda de Mena, y señorita María Francisca Mena, por cantidad de colones que les reclama procedente de mutuo, con sus intereses convencionales, se venderán en pública subasta y por sus dos terceras partes de su valor, los inmuebles siguientes, situados en en esta jurisdicción: un terreno rústico situado en la "Joya El Papaturro", cantón Los Cortés, compuesto de veintidós manzanas, o sean quince hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Coronada Méndez de Escobar, hoy de doña Emilia Lópes viuda de Tobías, río de Filapa de por medio; al Norte, con el que fué de Manuel Martínez, hoy de la sucesión de Francisco Mejía, representada por Anacleta Cardoza viuda de Mejía y de don Salomón Saca; al Sur, con el de Adolfo Ortiz y el que fué de Braulio Mena, hoy de la sucesión de éste; y al Poniente, con el que fué de Braulio Mena, hoy de su sucesión. Otro terreno rústico situado en el "Cerro del Gavilán", de cincuenta y una manzanas y diecinueve metros cuadrados, o sean treinta y cinco hectáreas setenta áreas y diecinueve metros cuadrados, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Clotilde y Virginia Ramírez Péres, hoy de Anselmo Deras y Salomón Saca; al Sur, con el que fué de Jacinto Gonzáles, hoy de Luisa viuda de Posada y Sabina Peñate; al Norte, con el de Dionisia Sandoval, después de Braulio Mena y hoy de Bartolomé Hernández; y al Poniente, con el que fué de Atanasio Ponce, hoy de la sucesión de Juan Cardoza y con el de Antonio Alas; los dos predios descritos corresponden a la sucesión de Concepción Mena. Y otro terreno rústico, situado en el lugar denominado "Estanzuelas", compuesto de diecinueve manzanas o sean trece hectáreas treinta áreas, linda: al Oriente, con terreno que fué de Carmen Chapetón, hoy de Salomón Saca; al Norte, con terrenos que fueron de Coronada Méndez de Escobar y Concepción Mena, hoy de Emilia López viuda de Tobías el de la primera y el de su sucesión el del segundo; al Poniente, con terreno que fué de Pedro Ramírez, hoy de la sucesión de Braulio Mena; y al Sur, con terreno que fué de don Carlos Juan Alvergue, hoy de José María Quijada; este inmueble corresponde a la sucesión de Braulio Mena. Los terrenos descritos están valuados en un mil trescientos cincuenta colones. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 1357 2 7-VI 41

Venta Voluntaria

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas del menor Manuel Humberto Rodríguez, representado por su padre legítimo don Manuel Rodríguez Ortiz, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho proindiviso equivalente a la séptima parte que a dicho menor corresponde en una casa y su correspondiente solar urbano situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, diecisiete metros ochenta centímetros, con solar de Angela Rincón, cerca de por medio; al Oeste, treinta metros setenta y cinco centímetros, con casa de Encarnación y Teresa Santos, calle Hidalgo de por medio; al Sur, trece metros, treinta y cinco centímetros, con casa de Marcos Lino, calle de Benito Juárez en medio; y al Este, comenzando de Sur a Norte, trece metros cincuenta y cinco centímetros, con casa y solar de Eligia Rincón; haciendo un quiebre hacia el Oriente, que mide seis metros treinta centímetros, lindando con la misma Eligia Rincón y después siguiendo la medida hacia el Norte, mide veinte metros ochenta centímetros, lindando al Oriente con solar de Nicolás Rincón, cerca de alambre propia de por medio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

Nº 1360 2-9-VI-41

Subasta Nº 102

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro en plaza-entrega inmediata-de la pintura y el aceite que se detallan a continuación:

40 cuñetes de 20 libras o el equivalente en cuñetes de más o menos libras, de pintura blanca, en masa, marca "Dos Leones" o de otra marca de igual calidad.

35 latas de 5 galones (25 botellas) de aceite de linaza doble cocido, extranjero color claro.

Se aceptarán propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3—La mercadería debe ser puesta y entregada en el Buen Pastor, en esta Capital.

4—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el martes 17 del presente, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 7 de junio de 1941.

Subasta Nº 93

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 14,000 kilogramos de hierro rollizo, maleable, de 5/8" inglesas de diámetro, en varillas no menores de 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y serie, número y fecha del segundo.

Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida corresponde estrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo, y que el suministro será heho conforme a esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el 14 de junio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría, y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de mayo de 1941.

Concurso Público No. 25

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de productos de vidrio, según el detalle siguiente:

1 gruesa de pipetas graduadas, de 10 c. c. de capacidad, con sub-divisiones en décimos de c. c.

6 docenas de lámparas de vidrio para alcohol, de 4 onzas de capacidad, con tapa de vidrio.

60 gruesas de láminas porta-objeto, para microscopia, de 25 x 75 mm., en cajas de ½ gruesa.

60 onzas de laminillas cubre-objeto, para microscopía, de 24 x 24 mm., en cajas de ½ onza.

Cilindros graduados con base (probetas).

25 de 25 c. c., 25 de 50 c. c., 25 de 100 c. c.

3 docenas de buretas de 50 c.c., con llave de vidrio esmerilado, punta recta, subdivisiones en décimos de cc.

24 gruesas, tubos de ensayo de 6" x ¾".

50 gruesas de ampollas blancas vacías, de 10 c. c. de vidrio, cuello liso.

150 aparatos para suero de 500 c. c., de una sola pieza, vidrio insoluble y neutro.

100 millares aplicadores de madera, sección redonda, de 6" x 1/12".

20 pares de cápsulas de Petri, de 100 mm. de diámetro de 15 mm. de altura.

3 aparatos de extracción según Soxhlet, completos, tubo de extracción, condensador de bulbos y frascos, las uniones esmeriladas en las piezas.

Diámetro del Soxhlet.	Cap. del frasco
50 mm.	350 c. c.

Diámetro exterior del condensador, 50 mm.

Refrigerante de bolas, según Allihn.

Long. del tubo.	No. de bolas
10 de 300 mm.	6
10 de 400 mm.	8

30 gruesas de ampollas blancas, vacías, de 1 c. c. de vidrio blanco, cuello liso.

Retortas con tapón de vidrio.

Capacidad: 5 de 250 c. c. y 5 de 500 cc.

Refrigerantes Liebig, con el tubo refrigerado en espiral:

Longitud del tubo: 5 de 200 mm. y 5 de 300 mm.

100 (cien) libras de tubos de vidrio de 48" de largo, 11 mm. de diámetro exterior y 1.2 mm. de espesor de la pared.

50 envases de vidrio con tapadera del mismo material, de las dimensiones siguientes: 5-⅝" de alto y 4" x 3½" de base, aproximadamente, divididos en dos secciones por una lámina de vidrio.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, catálogos e ilustraciones, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a éste.

Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y los catálogos e ilustraciones presentados, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por este mismo y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, harán declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 17 de junio a las 8½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de mayo de 1941.

LISTA
de precios de las mercaderías del Almacén Gral. del Gobierno

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, cada rollo .... c. 0.72
Ataches No. 3, cada caja .... „ 0.32
Ataches No. 4 .... „ 0.40
Ataches No. 7 con arandola, cada caja .... „ 1.94
Algodón en rama, quintal .... „ 45.00
Acetona, el kilo .... „ 1.40
Acco fasteners c/u .... „ 0.04
Almohadillas para sellos, Nº 2 .... „ 0.59
Almádanas de 10 libras, c|u .... „ 2.77
„ „ 8 „ „ .... „ 2.32
„ „ 6 „ „ .... „ 1.98
Aceite "Esso", lubricante, cada latita „ 0.33
Almohadillas para sellos de hule No. 1, cada una .... „ 0.40

B

Bujías para carros de ½", docena .... „ 6.36
Bujías para carros de ⅝", docena .... „ 6.33
Bujías para carros de ⅞", docena .... „ 6.47
Bobinas para carros "Moto Chief", c|u „ 4.89

C

Capas de hule, de gola entera, c|u, „ 8.20
Capas extranjeras, c|u .... „ 14.32
Capuchas, c|u .... „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete .... „ 28.64
Clips Nos. 2 y 3, cada cajita .... „ 0.08
Clamps Nº 1, cada cajita .... „ 0.04
Clamps Nº 2, cada cajita .... „ 0.26
Crayones para ingenieros, azul, negro, rojo, c|u .... „ 0.09
Cartulina lisa base 110, cada pliego, „ 0.06

Cintas entintadas para máquina Registradora:

Nº—2021, c|u .... „ 5.91
Nº— 506, c|u .... „ 5.25
Cintas métricas de acero, de 20 mts., cada una .... „ 24.49
Codos Galvanizados de ¾", c/u .... „ 0.30
Cartoncillo de manila "Tag", millar „ 67.97
Capas de hule de mangas, cada una, „ 8.80

E

Estaño puro, en barras, la libra .... „ 1.55
Escobas marca "Pancha", c|u .... „ 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº

1 Tarjetas de filiación, millar .... „ 3.15
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8.37
4 Metabolismo, millar .... „ 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes de Bacteriología, millar .... „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar .... „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar .... „ 8.60
12 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar .... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar, „ 8.09
15 Diagnósticos, millar .... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar .... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una .... c. 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una .... „ 1.00
2 Planillas para operarios, millar.. „ 7.00
3 Estado de caja, block .... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, block .... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block .... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block .... „ 6.25

Libros de Enterramientos:

7 de 100 folios, c|u .... „ 7.18
7 de 50 „ c|u .... „ 3.59
7 de 25 „ c|u .... „ 1.80

Fósforos:

5 K marca "3 Estrellas" e "Izalco" lata grande .... „ 5[illegible]
4 G marca "3 Estrellas" e "Izalco", lata pequeña .... „ 40.00
Focos eléctricos de 25 watts c|u c 0.26
Focos eléctricos de 40 watts c|u „ 0.26
Focos eléctricos de 60 watts " „ 0.27
" " " " 100 " " „ 0.30
" " " " 200 " " „ 0.55
" " " " 300 " " „ 0.94

G

Guerreras, c|u .... „ 4.15
Galones vacíos, cada uno .... „ 0.40
Graseras para carros marca "Alemite", rectas y curvas, c|u .... „ 0.19
Goma arábiga en terrón, la libra .... „ 0.44
Grampas standard para engrampadoras, cajas de 5,000 .... „ 2.20

H

Hilo cadena Nº 10 de 200 yardas, blanco, cada carrete .... „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u de 50 págs. „ 0.32
Indices de 7½ x 12", c|u de 50 págs.. „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u „ 0.26

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 50 folios 100 pag. c|u ... „ 2.39
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6.58
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ „ 500 „ 1000 „ „ ... „ 23.33
Limas triangulares 8", c/u .... „ 0.43
„ acuchilladas 10", „ .... „ 0.43
„ „ 12", „ .... „ 0.71
„ tablas finas de 12", c|u .... „ 0.14
„ tablas ordinarias de 12" c/u ... „ 0.14
Limas media de caña 10" c/u .... „ 0.57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u .... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" c/u. „ 0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" y 12" cada uno .... „ 0.38
Limatones cuadrados de 12 y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno „ 0.38

M

Metal para linotipos, la libra .... „ 0.30
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Magnetos "Bosch", cada uno .... „ 122.28

P

Papel Bond base 16, 26 x 34, color blanco, el millar .... „ 15.50
„ Kraft base 80,30 x 40, el millar „ 23.05
„ Notre Dame Intaglio, el millar „ 151.93
„ Ledger base 36,30x40, el mill. „ 52.13
Papel de lino Nº 10, tamaño oficio, el millar .... c. 9.60
„ de lino Nº 20, tamaño oficio, el millar .... „ 10.16
„ periódico de 30 x 40, el millar „ 9.62
„ Manifold de 28 x 34, el millar „ 10.97
„ Manifold tamaño notas, el mill. „ 1.40
„ de notas Standard, base 16, el millar .... „ 1.95
„ de Seguridad, 17x22, el mill. „ 210.95
„ Seguridad base 24, de 22 x 34, el millar .... „ 36.96
„ Seguridad base 16, de 22 x 34, el millar .... „ 26.60
„ Stencil, caja .... „ 3.52
„ de oficio corriente, cada resma „ 2.18
„ Couche base 100, 25 x 34, el millar .... „ 39.23
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ carbón corriente, tamaño oficio caja .... „ 1.31
„ Secante 19 x 24, el pliego .... „ 0.05

Pólvora:

Para los Servicios Públicos, cuñete 8.90
Para la venta a particulares, cuñete .... „ 73.24

Pasta para hectógrafos, cada rollo... „ 32.16
Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una .... „ 0.96
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una .... „ 0.24
Planillas Militares, el millar .... „ 7.20
Picos punta de cincel, cada uno .... „ 1.63
Palas de mango largo, cada una .... „ 1.60

Planchas de Acero para Grabados:

De 3 x 6" cada una .... „ 4.18
De 3½ x 5½ cada una .... „ 5.02
De 12½ x 8½ cada una .... „ 28.86
De 8½ x 4½ cada una .... „ 9.61

R

Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno .... „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16, cada uno .... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u .... „ 2.98
„ „ „ „ 1" „ .... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ .... „ 8.78
Rodos de acero de 2" „ .... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ .... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ .... „ 16.66
Rieles de acero usados, c|u .... „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ⅜", el ciento .... „ 0.35
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento .... „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford, Mod. 1930, c|u .... „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford, Mod. 1930, cada uno .... „ 10.24

S

Sobres cuadrados el millar .... „ 4.13
„ de oficio corrientes, el millar „ 4.52
„ de oficio aéreos, el millar ... „ 18.82
Serruchos de 30", cada uno .... „ 2.95
Sellos fechadores, de 1½", cada uno „ 1.38
Sellos fechadores de 2" c|u .... „ 1.65
Sacapuntas "Boston KS", cada uno.. „ 6.00

T

Tinta roja para escribir, en frascos de medio litro, cada uno .... „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
„ china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en polvo, (sobres) cada uno, sólo roja .... „ 0.46

Tinta para sellos de metal, cada frasco	¢.	0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo	„	1.21
„ Tipográfica, salvia y café Habana, lata	„	5.59
„ para escribir marca "Stanford" azul negra, cada litro	„	1.32

Tinta de Imprenta:

Marron Copy, Tierra Siena, Orange Lake, lata	„	1.20
Mejor Verde Claro, lata	„	4.77
Negro Orla, lata	„	2.50
Chocolate, lata	„	1.20
Tees para cañería de 2/4", c/u	„	0.30
Tinta en pastillas, cada frasco	„	0.88

U

Uniones Universales para cañería de $\frac{3}{4}$", cada una	„	0.30

V

Válvulas "Crane" y "Globo", c/u	„	1.75

Y

Yeso blanco, caja	„	0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, junio de 1941.

Casiano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

AVISO

Se hace saber a los interesados que según el reglamento respectivo, el Cementerio General de esta ciudad, procederá a la exhumación de restos de sepulturas de fábricas de segunda clase (ínfima) que han cumplido el término que marca la ley, y que no sean pagados los derechos de refrenda correspondientes. Los restos corresponden a inhumaciones verificadas del 21 de diciembre de 1923 al 14 de octubre de 1927, cuya lista es la siguiente:

Cuadro número 10.—E

Pedro Méndez, Carlos Contreras, Ana Gertrudis Chávez, Pedro Miguel Rosales, Narciso Rodríguez, María Flores, Luisa Miranda, Antonio Hernández, Tránsito Morales, Eliseo Barrientos, Luisa Francia, Tomás Arita José Dimas Mejía Francisco Hernández, Marcos Luna, Simona Arévalo, Gabriel Hernández, Sinforoso Duarte, Rosario Cortés, Ezequiel Duarte, Gertrudis Alvarado Juan Quevedo, Juan José Cañas, Demetrio Chacón, Tránsito Trujillo, María Pacheco, Mercedes Avila, Felipa Castro, Jacinto Carranza, Julián Salguero, Santiago Peñate, Margarita López Jesús Tejada, Manuel Menjívar, Francisco Ramírez, Herminia Rivera, Francisco Hernández Agustín Mendoza H., Mariano Ambrosio, Luz Molina, Ismael Medina, Manuel Martínez Baldomero Rodríguez Isidora Landaverde, Daniel Martínez Simón Guzmán, Carmen Cardona, Petronila Calderón, Ramón Ramírez, Julio Muñoz, Juan B. Mendoza, Francisco Ramírez, Santos Salazar, Antonio Reyes, José María Cavalios Agustín Carballo, Lorenzo Contreras, Josefa Pérez, Dolores García, Estanislao Alvarez, Josefina Trigueros, Lorenzo Lacha, Manuel Pino, Rosario Vanegas, Antonio Martínez. Guillermo Chulo, Ventura Vega, Manuel Medina.

Cuadro número 11.—E

Fabio Contreras, Soledad Campos, Rosario Lima Susana Rivas Aceituno, Encarnación Deras, Reyes Pérez, Santos Avila, Raimundo Hernández, Juana Perasa, Maclovia Rivera, Manuel Peñate, Waldo Rosales, Catarino Castro, Nicolasa Oliva, Octavio Linares, Gustavo Morales, Tomás Ramírez, Magdalena Arteaga, Gabino Godoy, Albina Peñate, María Quintanilla, Felipe García, Prudencia Barahona, Juana Pasquiere, Herminio Fuentes, Eduardo Rivas, Pedro Antonio Granados, Pilar Herrera, Inés Flores, Marcelina Martínez, Virginia Barrientos, Félix Velásquez, Toribia Julián, Ciriaco Hernández, Leonor Zelada, Justo Ochoa, Casimiro Soriano, Gabriela Díaz, Trinidad Duarte, Luisa Morán, Victoria Vásquez, Presentación Monroy, Carmen López Ramón Godoy, Tereso Hidalgo, Reyes Ramos, Filiberto Rosales, Juan Barrera, José Antonio Cagina, Raimundo Ramírez, Fernando Carlagina, Eulogia Girón, Jesús Zavaleta, Carmen Ayala, Rosalio Gómez, Tomasa Pérez, Leandra Rivas, Dorotea Cerna, Teodosia Caluta, Félix López, Juan Linares, Cornelio Pérez, Juan Santos, Emilio Santolis, María Martínez, Petrona Martínez, Leandro Ramos, Ceferino López, Petrona Marroquín, Manuel Espinoza, Ezequiel Chávez, Simeona Marroquín Jacinto Barillas, Florentino Sagastume, Isabel Marcos Federico Soriano, Margarita Polanco, Vicente Cente, Matilde de Hernández, Emeterio Díaz.

Cuadro Número 12—E

Víctor Escobar, David Espino, Visitación Ramírez, María Pérez, Vicente Cortez, Julián Hernández, María Linares Emeterio Cabrera, Felipe Villavicencio, Cruz Flores, Lydia Ortiz, Martina García, Víctor Hernández, Gregoria Escobar, Presentación Villalta, María Trinidad, Miguel Bermúdez, Rosario Torres Santiago Salas, Juan Lucero Julián Avalos, Marcelina de León, Encarnación Santamaría, Felipe Gamboa, Ernestina Linares, María Felicita Herrera, Faustina Zaceña, Inés Argueta, Antonio Bernal, Juana Reyes, Juan Yan, Ramón Alcántara, Rosa Linares, Carlos Martínez, Tomasa Munguía, Fidel Girón, Socorro Rodríguez, Melecio Martínez, Rosalío Zelada Apolinario Aráuz, Saturnina Menjívar, Eusebio García, Regino Peñate, María Teresa Morán. Tránsito García Fidel Rodríguez, Tiburcio Menc s, Tránsito Espinosa, Felicita Torres, María Linares, Leoncia Cardona, Guillermo Flores, Antonio Ramos, Santos Hernández, Agustín Delgadillo, Cruz Guzmán, Estebana Mercedes Apolinaria Orellana, Joaquín Marroquín, Máximo Bolaños, Silverio Aguilera, Maclovia Agustín, Jesús Martínez. Adelino Villegas, Vicente Trejo Castillo, Fulgencio Zetino, Jacoba González, Tomasa Arriola, Cleofas Núñez, Agustín Rivera. Julia Villalta, Teodoro Ortiz, María Arteaga, Lucía Martínez, Graciela Mendoza, Magdalena Cortez.

Cuadro Número 13—E.

Isabel Rivas, Máximo Colocho Eusebio López, Teresa Centeno, María Emilia Vásquez, Perfecta de J. Linares, María Morales. María Oliva, Pedro Paz, Valeriana Mendoza. Urbano Dueñas, Eugenio Guadrón, Rodrigo Marroquín, Miguel Espinoza, Anastacio Pineda, David Hernández, María González, María M. Mendoza, Teódulo Rosa, Clara Hueso, Magdalena Samayoa, Porfirio Luna, Asunción Olmedo, Julián Cisneros. Jacoba Luna, José Perfecto Ramos, Isidora Escobar, Dorotea Pocasangre, Benito Linares, Manuela López. Eusebio Pablo, Lorenza Cárcamo, Juan Pacho, Antonio Villanueva, Andrés Ramírez Ester Ramos, Miguel Mayorga, Manuel Mojica. Yanuario Guadrón, Rosario Amaya, Teodosia García, Esteban Mendoza, Francisco de J. López, Dolores Baños, Claudia Hernández Arcadia Lucero, Ricardo Domínguez, Rosario Peñate, Silvestre Cortés. José María Núñez, Eugenio García, Bernabé Morales. Agustín Arroyo, Pioquinto Girón, Eligio Paz María Ramírez, Hilaria de León, Esteban García, Gabriel Valdivieso. Teodoro Santos, Fernando Arévalo, Florentino Martínez, Juan Escalante, Rosario Cardona, Petrona Sifontes. Carmen Silva, Francisco Javier Molina, José Antonio López, Carmen Martínez Cipriano Rivas, Santana Juárez, Julio Moreno, Abraham Pérez, Francisco Hernández, César Coxo Luis Delgado, María Vásquez, Vicente Herrera, Socorro Vega, Brígido Portillo, Felipe Landaverde, Juan Aráuz, María Gudiel, Elena Represa, Emeterio Gariza, Juan Morales, Concepción Alvarez.

Cuadro Número 14—E.

Hermenegildo Ceceña, Margarita Escamilla, Micaela Pajés, Juan Ramírez, Julio Espinoza, Raimundo Rivera, Tomás Quijada, Secundino Perzza, Silvestre Carranza, Francisco Alvarez, María Castro v. de López, Juana Medina, Beatriz Herrera, Francisca Barillas, Antonio Alvarez Castillo, Jesús Galdámez, Lorenzo Barrera, Francisca Ramírez, Pablo Ruano, Dolores Palma, Francisco Bolaños, Julia Delgado, Luisa Martínez. María Rivera, Anselmo Espaldero, Paula Pérez. Francisco Reyes, Luisa Barillas Silverio Gómez, Anacleto Cerritos, Antonio Colocho, Victoria Avilés, Lorenza Colindres, Mariano Rosales. Eulogio Ramos, Luis Sánchez, Sebastián Menéndez María Carballo, Juan López, Rafael Genovés, María Bonilla, Julio Landaverde, Francisco Balsán, Santos Yánes Anselmo Castaneda, Eloísa Contreras. Salvador Rosales. Jesús Figueroa Bolaños, Juana Dueñas, Carmen Jirón, Candelaria Colindres, Juan Torres, Elena Aguilar, Cecilio Deló, Pedro Mena, Pablo Mejía, Justo Figueroa, Ricardo Bernal, Leonor Cortés, José del Carmen Rivera, Lucila Alemán, José María Arias, Miguel Antonio Platero, Daniel Moreno, Isabel German, Pedro Alarcón, Carmen Sevillanos, Casimiro Alvarez, Encarnación Aguilar, Miguel González, Victoriana Carranza, María Arévalo, Teresa de Jesús Olones, Daniel Hernández, Mario Figueroa Rosario Luna, Javier Martínez, Ezequiel Sandoval, Carlota López Antonio Acevedo, José María Najarro, Francisco Ramos, María Solís, José María Elizondo, Isidoro Ramírez, Petronila Montalvo, Laureano Chávez, Presentación Arriaza, Vicente Madrid, Simón Moreno, Petrona J. Córdova, Carmen Alvarado, Eustaquio Calderón, Mercedes Medina Enrique Bonilla, Timotea Marchán, Tránsito Castro, Jacobo Orellana, Silvestre Peña, Luisa Lucha, José María Arévalo, Benito Linares, Francisco Estrada, Teresa Herrera, Dominga Arteaga, Petrona Figueroa, Enrique Criollo, Virginia Juárez, Francisco Riso, Rufino Calderón, Jorge Cienfuegos.

Cuadros números 10 y 12—W.

Andrés Centeno, German Serrano, Olivio Sermeño, Josefa Gertrudis, Miguel Angel Rodríguez Doroteo Torres, Petronila Briones, Guadalupe Díaz, Lucía Quintanilla, Paula Flores, Jerónimo Guzmán, Jesús García, Narciso Linares. Catalina Martínez, María Muncía, María Portal, Teresa Linares, Macedonio G. Aguirre, Carmen Linares, Damasio Paz, Hilario Pérez, Mercedes Guirola, Lucio Erazo, Francisco Maravilla, Eulogia Trujillo, Domitila Segura, Carmen Dueñas, Abraham Pérez, Felipe Mena, Román Núñez Francisca Fuentes Ignacio Carrillo. Eusebio Linares, Simona García, Juan Vega Gregoria Rivera, Victoria Hidalgo, Martín Vásquez, Amado Cortés. María E. Sura. Manuel Quelizapa, Balbina Martínez Susana Cardona, Teodora Pineda, Catarina Morán Félix Quijada. Victoria Acosta, Faustino Avilés. Concepción Colocho, Aquilino Díaz, Nicolás Carranza, Teresa Romero, Hipólito Serrano, Julián Soto, Bernabé Alfaro Francisco Javier Hernández, José Henríquez, Antonio Cárcamo, Valeriano Arévalo, Eulogia Arriola Mercedes Castro, *Bartolomé Rodríguez* Donis. Esteban Velis, Vicenta Hernández, Fidel Martínez, Bartola Sánchez, María Francisca Martínez, Cristina Aguilar, Jerónimo Carranza Dionisio Rodríguez, Jesús Flores Mayén, Aída Cárcamo, Teódulo Mejía, José González, Agustín Mestizo David Alvarenga, Juana A. Girón, Octaviano Rodríguez, Jacinta Magaña Justa Ventura Avilés, Julia Sandoval, Benito Gálvez, Ana Urrutia, Sabina Estrada, Juana Villeda, Fulgencio Echeverría, María Luz Colocho, Manuel Fuses, Apolinario Orellana, Petrona Sacalxhote, Petrona Yaque, Luciana Martínez, Sofía Flores, Jacinto Guillén, Segundo Cabrera, Asunción Zaldaña, Gerardo Rodríguez, Regina Osorio, Miguel Ramos, Juan Cuevas, Jesús Reyes, Isaías Argueta Molina, Juan Olmos, Herculano Chacón, Catalina García, Juan Figueroa, Eusebio Adrián López, Tomás Cortés, Manuel Valencia, Dolores Melgar, Valeriano Zavaleta, Pedro Ramírez Antonio Martínez, Paula López, Dolores Martínez, José Peñate, Emilio Caluta, Feliciano Consuegra Tomás Santos, Elena Carrillo, Julio Castillo Felipe Rodríguez, Susana García, Bernardo Olmedo, Manuel Ramírez, Máxima Escobar.

Cuadro 13 W

Hermenegildo López, Gonzalo Mendoza, José María Luna, Victorio Morales, Petrona Escalante, Adela Urrutia, María Reinosa, César Quijada, Rafael Portillo, María Luz Centeno, Petrona Sofía Centeno, Ursula Hernández, Carmen Pérez, Juan Vicente Olmedo, Petrona Zepeda, Juana Ruiz, Desiderio Olivares Sara Sevallos, Lucinda Cano, Alfredo Cornejo. Francisco Aguirre, Asunción Acevedo, María Jacinto, Tránsito Hernández Juana Mendoza, Hipólito Gómez, Esteban Ortiz, Rita Aguilar, Eligia de León, Gilberto Zaldívar, Cupertino Chavarría, Arturo Barahona, José Linares, Jorge Rivera, Celsa López, José Aguilar, Marcos Martínez, Pedro Moreno, Alejandro Calero, Carmen Vega, Magdalena Calpaño Juana Morán, Nicolás Hernández, María Miranda, Carlos Hernández, Herminia Ramos Mercedes Mendoza, Victoria Tobar, Onofre Barahona, Timotea Hernández Pedro Batres, Lorenzo Martínez, Pablo Reyes, Teodora Viana, Francisca Avilés, Felipa Niño, Basilia Pineda, Luisa Cartagena Celestina Retana, María Rosales, Juana Constantino.

Cuadro Número 98 W

Jesús García, Jesús García, Máximo Martínez. Jesús Zavaleta. *Lino* Hernández, María Cerna, Miguel Mineros, Avelino Díaz Florentino Azagra. Leandra Soriano, Pedro Hernández, Tránsito Martínez, Gertrudis Alvarado, Felicitas Polanco, María López, Gregoria N. Leonarda García.

Cuadro Número 99 W

Cayetano Esquivel, Pedro Colocho, Manuel Antonio Vanegas, Guillermo Cea Angel Valenzuela. José Guzmán, Valerio Menjívar, Rafael García, Juan Díaz Martínez. José Corea María Mendoza, David Hernández, Avelina Duarte G. Felipa Molina, Guadalupe Rosales, Pantaleón Tejada, Melecio Solís, Juana Guevara, Francisca Herrera, Eduardo Monroy, Miguel A. Martínez, Felicitas Leal, Mercedes Larroma a Eugenia Cabrera, Matías Calderón, Genaro López, Norberto Caballero, Juana Gómez, Margarita Ramírez, María Trinidad Cabrera, Susana González, Mauricia Martínez. Inés Guzmán, Conrado Ramírez, Antonio Calderón, Nicomedes Mojica, Carlos Murcia Gregorio Rivera, Victoria Hidalgo, Agustín Hidalgo, Martín Vásquez Amado Cortés, Sabino Salazar, Aparicio Valle, Margarita López, Cruz Jiménez, Virginia Rivas, Angel Rivas Valentín Estrada Juana Cerón, Miguel Angel Vásquez, Dominga Castro Antonio Alvarado, Carmen Rosa, Timoteo Montorrosa, Vicente González Lucía Paz, Balbina Martínez, Susana Cardona, Teodora Pineda, Catarino Morán, Félix Quijada. Victoria Cortéz, Faustino Colocho, Teresa Romero, Hipólito Serrano, Julián Soto, Bernabé Alfaro, Francisco Javier Henríquez, José Henríquez, Antonio Cárcamo, Mercedes Castro, Teófilo Galán, Bartolomé Rodríguez, Gregoria Salazar.

Cuadro Número 100 W

Andrés Zetino, Carmen Serrano, Olivia Sermeño, Josefa Gertrudis, Miguel Angel Rodríguez, Doroteo Torres, Petronila Briones, Guadalupe Díaz, Lucía Quintanilla, Paula Flores, Jerónimo Guzmán, Pedro Hernández, Jesús García Narciso Linares. Catalina Martínez, Camila Pineda, María Mancía, María Portal, Teresa Linares, Macedonio Garzona, Carmen Linares Carmen Chacón, *Damasio Paz*, Hilario Pérez. Mercedes Guirola, Lucio Erazo, Francisco Escamilla Eulogia Trujillo. *Domitila Sigüenza*, Carmen Dueñas, Abraham Pérez. Felipe Mena. Román Núñez, *Francisca Fuentes*, Ignacio Carrillo, José García, Florencio Carrillo. Eusebio Linares, Simona García, Juana Vega, Manuel Quijada. Jacinta Vásquez, María E. Luna, Luz Peñate, Francisca Serrano, Pedro Molina.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, junio seis de mil novecientos cuarenta y uno. R. *Sandoval M.*—*Franco. Rivera*, Srio.—*J. Raúl Matamoros*, Admor.

O. 1-7-VI-14

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No 25, relativo al suministro de productos de vidrio, que en el renglón de los 20 pares de cápsulas de Petri, debe leerse 15 mm. de altura en vez de 515 mm. que aparece en el respectivo cartel.

San Salvador, 31 de mayo de 1941. 5—5

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

MARTES 10 de junio de 1941.

Alquileres de casas, correspondientes a mayo anterior.

Dirección General de Tesorería.

San Salvador, 9 de junio de 1940.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 9 DE JUNIO DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	„ 4.0500	„ 10.1250	„	Libra
Bélgica, Belga	„	„	„	Belga
Brasil, Milreis	„ .0505	„ .1263	„	Milreis
Francia, Franco	„	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark	„ .4000	„ 1.0000	„	Reichsmark
Holanda, Florín	„	„	„	Florín
Italia, Lira	„ .0527	„ .1318	„	Lira
Japón, Yen	„ .2345	„ .5863	„	Yen
Noruega, Corona	„	„	„	Corona
Suiza, Franco	„ .2322	„ .5805	„	Franco S.
España, Peseta	„	„	„	Peseta

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 26, relativa al suministro de 680 pies de tubería de acero, que las piezas de dicha tubería deben tener 48 pulgadas inglesas de longitud, en vez de la dimensión que aparece en el respectivo cartel.

San Salvador, 30 de mayo de 1941.

5—5

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 7 DE junio DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	" 4.0350	" 10.0375	"	Libra
Bélgica, Belga	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis	" .0511	" .1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	"	"	Florín
Italia, Lira	" .0527	" .1318	"	Lira
Japón, Yen	" .2345	" .5863	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco	" .2322	" .58[illegible]5	"	Franco suizo
España, Peseta	"	"	"	Peseta

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el Capitán Humberto Pineda Villalta, mayor de edad del domicilio de Sensuntepeque, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hijo legítimo del Capitán Mayor José María Pineda Villalta, fallecido en la ciudad de San Miguel el día 12 de noviembre del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Agregado al Ministerio de Defensa Nacional, durante los días del 1o. al 10 de noviembre del año recién pasado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

6-10 14 3 2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de junio de 1941

Temperatura media diurna	23.7	C.
Temperatura máxima	29.4	C.
Temperatura mínima	21.8	C.
Barómetro a 0, media diurna	703.5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.6	m|m.
Humedad relativa, media diurna	79	%.
Lluvia en m|m	3.2	
Número de horas de lluvia	0 h. 30	m.
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	2.0	
Oscilación de la temperatura	8.1	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.2	m|m.
Evaporación al sol	2.7	m|m.
Evaporación a la sombra	3.9	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, miércoles 11 de junio de 1941 | NUMERO 128

SUMARIO

EDITORIAL

Este día, a las once horas, se llevó a cabo en el Salón de Honor de Casa Presidencial la audiencia pública del Excelentísimo Señor Don Yoshiaki Miura, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón en El Salvador.

Las bellas notas del Himno Nacional Japonés anunciaron la llegada del Excelentísimo Señor Miura, quien hizo su ingreso a Casa Presidencial acompañado de su Secretario, Honorable Señor don Sigeyoshi Fukushima; del Honorable Señor don Tatsuo Takashima, Agregado Civil a la Legación del Japón; del Señor Sub-Jefe del Protocolo, don Ramón González Montalvo; del Señor Agregado a la misma Sección, don J. Francisco Aguilar V. y de dos Ayudantes de la Plana Mayor Presidencial.

El Excelentísimo Señor Ministro Japonés, después de efectuadas las presentaciones de estilo, puso en manos del Señor Presidente de la República, General don Maximiliano Hernández Martínez, las Cartas Credenciales que lo acreditan en su elevado carácter, habiendo departido cordialmente por varios minutos con el Jefe del Estado salvadoreño, quien en este acto estuvo acompañado por el señor doctor don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores; por el señor doctor don Arturo R. Avila, Subsecretario del Ramo; por el señor Sub-Jefe del Protocolo; por el señor General don Alberto Valdés, Jefe de la Plana Mayor Presidencial.

Terminada la ceremonia y al retirarse de Casa Presidencial el Excelentísimo Señor Ministro del Japón, fué ejecutado el Himno Nacional de El Salvador.

La Banda de los Supremos Poderes y varias secciones de la Guardia Nacional rindieron los honores de ordenanza que corresponden al elevado rango diplomático del Excelentísimo Señor Miura.

El DIARIO OFICIAL del Supremo Gobierno, al informar acerca de dicha ceremonia, saluda atentamente al Excelentísimo Señor don Yoshiaki Miura, y formula sinceros votos porque su permanencia en el país le sea sumamen- satisfactoria. Asimismo expresa fervientes votos porque los vínculos de cordial amistad que dichosamente unen a nuestra Patria con el muy noble pueblo y Gobierno Japonès se estrechen cada vez más.

PODER LEGISLATIVO

Séptima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar [Juan Francisco], Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, Guzmán Dreyfus, Infante, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la sexta sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Extraordinario Nº 6, de hoy, por el que se ratifica en todas sus partes el Protocolo al Convenio Interamericano del Café, suscrito en Washington el 15 de abril próximo anterior. Fué aprobado sin observaciones.

IV]-Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario dió lectura a un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que devuelve sancionados los Decretos Legislativos Nos. 37, 38, 39, 43, 45, 46 y 47, de 24 y 25 de abril último y de 10 y 15 del mes en curso. Pasó al archivo.

V]-Moción verbal.

El Diputado Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez, hizo moción verbal en el sentido de que la Asamblea nombre una Comisión Especial, encargada de dar el pésame a la familia del ex-Diputado don José Gavidia, que falleció el día de ayer, y asistir a los funerales que se verificarán a las dieciséis horas de este día. Moción que fué aprobada por unanimidad.

A propuesta de la Mesa Directiva, la Comisión Especial quedó integrada por los diputados: Liévano, profesor Fuentes Meléndez y doctor Rivas [Rafael Alfonso], quien había manifestado su deseo de tomar parte de dicha Comisión.

VI)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de dar lectura a la documentación respectiva, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, presentada en sesión ordinaria del día 8 del mes en curso, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se autorice al Poder Ejecutivo entregar en comodato por el término de veinticinco años, a la Junta de Ornato de las Carreteras, Balnearios y Paseos Públicos de Santa Ana, un terreno de propiedad nacional, para formar un balneario público a inmediaciones de la laguna de Coatepeque; dictamen que fué aprobado tomando en cuenta la rectificación que hace el Ministerio de Gobernación, en su oficio leído en sesión de 20 del corriente.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y veinte minutos; faltando por enfermedad, el Diputado Brannon; y con licencia los diputados: doctor Fajardo Rivas, doctor Jaimes, Medina Gómez y Velasco.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Octava Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, Guzmán Dreyfus, Infante, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Extraordinario No. 7, de hoy, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para dar en comodato a la Junta de Ornato de las Carreteras, Balnearios y Paseos Públicos de Santa Ana, por el término de veinticinco años, un terreno de propiedad nacional, a inmediaciones de la Laguna de Coatepeque. Fué aprobada sin observaciones.

IV)-Informe verbal.

El Diputado profesor Fuentes Meléndez, informó a la Asamblea en nombre de la Comisión Especial respectiva, que había asistido a los funerales y dado el pésame a la familia del ex-Diputado don José Gavidia.

El Diputado Segundo Secretario en representación de la Mesa Directiva y de la Asamblea, rindió las gracias a la Comisión por el buen desempeño de su cometido.

V)-Disposición.

El Diputado Primer Secretario comunicó al Congreso que habiendo fallecido el ex-Diputado don Adrián Meléndez Arévalo, la Mesa Directiva proponía a los Diputados doctor infieri Turcios y Membreño, como miembros de la Comisión Especial encargada de dar el pésame a la familia doliente y concurrir a los funerales del extinto. Fué aprobada.

VI)-Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve con la sanción de ley, el Decreto Legislativo Ordinario No. 44, de 14 del corriente. Pasó al archivo.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y veinte minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: Arce, Arango, doctor Fajardo Rivas, doctor Jaimes, Medina Gómez, doctor Padilla y Velasco.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Novena sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: Sal Salvador, el día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, Liévano, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón) Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Informe verbal.

El Diputado doctor infieri Turcios, en representación de la Comisión Especial respectiva, dió cuenta a la Asamblea, de haber asistido a los funerales y dado el pésame a la familia del ex-Diputado don Adrián Meléndez Arévalo.

El Diputado Primer Secretario a nombre de la Mesa Directiva y de la Asamblea, rindió las gracias a la Comisión por el acierto con que cumplió su misión.

IV)-Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve con la sanción de ley, el Decreto Legislativo Extraordinario Nº 3, de 19 de este mes. Pasó al archivo.

V)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de las Comisiones de Gobernación y Fomento, emitido en la solicitud del Ministerio del Segundo Ramo aludido, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se derogue el Decreto Legislativo Nº 114, de 21 de diciembre del año anterior, y también se dicten otras disposiciones referentes a la prestación de servicios eléctricos municipales. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el aludido proyecto, que se discutió en la forma que manda el Reglamento.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las once horas y cuarenta minutos; faltando, por enfermedad, el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: Aguilar, (Juan Francisco), Arce, ingeniero Bertrand Galindo, Castillo Buitrago, Durán Rivas, doctor Jaimes, Medina Gómez, Merino, Nuila y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Décima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Novena Sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Aprobación de un decreto.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Extraordinario Nº 8, de hoy, por el cual se deroga el Decreto Legislativo Nº 114, de 21 de diciembre del año anterior, y se dictan también otras disposiciones referentes a la prestación de servicios eléctricos municipales. Fué aprobada sin observaciones.

IV)-Informe.

El Diputado Segundo Secretario leyó el informe desfavorable del Ministerio de Gobernación, proveído en la solicitud de don Antolín Cárdenas Estrada, sobre que se le conceda una subvención de cien colones mensuales para el sostenimiento de una escuela radioeléctrica. Pasó al archivo, para ser tramitado en el segundo período de sesiones ordinarias.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: ingeniero Bertrand Galindo, Durán Rivas, Infante, Nuila y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Su Excelencia el señor don Yoshiaki Miura ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO,

DECRETA:

Art. 1º—Se reconoce a Su Excelencia el señor don Yoshiaki Miura, en el carácter diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el señor don Yoshiaki Miura, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Relaciones Exteriores
Miguel Angel Araujo.

No. 76 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones con goce de sueldo al señor don Rafael Antonio Fernández, Mecanografista de la Legación y Consulado General de El Salvador en Nicaragua, residente en Managua, D. N., que le corresponden por el período de servicios prestados desde el 9 de julio de 1938 al 8 de julio de 1940, de conformidad con el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular. Dicha licencia se contará del 13 de junio en curso al 12 de agosto próximo, ambas fechas inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 913 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el arreglo de los siguientes caminos vecinales:

El que del cantón Los Hornos conduce al de El Tablón, un kilómetro,	c. 29.00
El que conduce al lugar denominado El Chaquiral, dos kilómetros...	„ 50.00
El que del cantón Los Hornos conduce al de Los Ríos, un kilómetro...	„ 40.00
Total..................	c. 119.00

Ciento diecinueve colones, que se tomarán del Nº 2 del Art. 15, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 915 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en La Unión, departamento del mismo nombre, al señor Antonio Dimajo, en lugar del señor Ernesto Rivera, que renunció El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 29 del Artículo 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Estatutos de la Sociedad de Tejedores de El Salvador "Patria"

Fundación y fines

Art 1º.—Queda fundada con domicilio en esta capital, la Sociedad de Tejedores de El Salvador "Patria", y tendrá por objeto velar por los intereses de los asociados y el mejoramiento intelectual, moral y material del Gremio.

Art. 2º.—Los fines de la Sociedad, serán:

1º. Estrechar los vínculos de fraternidad que deben existir entre sus miembros;

2º. El socorro mutuo entre los asociados;

3º. Fomentar el ahorro, la instrucción y moralidad de los mismos, y

4º. Estimular la perfección del oficio con la propagación de nuevos conocimientos.

Art. 3º.—Para conseguir sus fines la Sociedad fundará una Caja de Ahorros y un fondo de Beneficencia y Auxilios Mutuos.

Art. 4º.—El fondo de la Sociedad lo formará:

1º. La prima y la cuota mensual de Beneficencia y Auxilios Mutuos de los socios activos y contribuyentes;

2º. El ahorro voluntario de los asociados, y

3º. Los donativos que le hicieren.

Art. 5º.—Dicho fondo se invertirá en el socorro de los asociados en caso de enfermedad grave u otra calamidad que a juicio prudencial de la Directiva sea objeto de socorro.

De los socios

Art. 6º.—Habrá cuatro clases de socios: activos, contribuyentes, honorarios y corresponsales. Activos son los que tomaren parte directa en las actividades y asuntos de la Sociedad; contribuyentes, los que ayuden pecuniariamente a la Sociedad con la prima de ingreso, contribuciones y cuotas mensuales; honorarios, los que designe como tales la Junta Directiva de la Sociedad en atención a sus méritos personales, conocida filantropía y servicios prestados a la Sociedad en el logro de sus fines; y corresponsales, los que desempeñen comisiones en pro de la Sociedad en otros lugares distintos del domicilio de la Sociedad.

Art. 7º.—Para ser socio es necesario ser de oficio tejedor; sin embargo, pueden también serlo las personas de otros oficios, los industriales e intelectuales que deseen pertenecer a la Sociedad; tener dieciocho años cumplidos y ser de buena conducta.

Art. 8º.—La persona que deseare ingresar a la Sociedad, en calidad de socio, deberá solicitarlo por escrito dirigido a la Junta Directiva por medio del Secretario, quien será el que comunicará al solicitante su aceptación e ingreso al seno de la Sociedad; a falta de solicitud escrita puede ser presentado personalmente por otro socio en el acto de una sesión de la Junta General. En ambos casos, al ser admitido, el Presidente de la Directiva señalará día y hora para que el nuevo socio se presente a rendir ante la Junta Directiva la protesta reglamentaria.

Art. 9º.—Son deberes de los socios:

1º.-Pagar puntualmente sus cuotas mensuales de ahorro, beneficencia y auxilios mutuos;

2º.-Concurrir a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias a menos que exista motivo justo para no poder asistir;

3º.-Desempeñar los cargos que la Directiva les encomiende en pro de los intereses de la Sociedad;

4º.-Avisar a la Junta Directiva de la enfermedad o estado de suma necesidad en que se encuentre algún consocio;

5º.-Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación entre los socios;

6º.-Defender a los consocios en todas las circunstancias de la vida, contra la arbitrariedad y la injusticia;

7º.-El respeto debido a los demás socios, tanto en el seno de la Sociedad como fuera de él;

8º.-Velar por la prosperidad e incremento de la Sociedad, lo mismo que su engrandecimiento para el logro de sus fines;

9º.-Evitar en lo posible el desprestigio de la Sociedad con actos que comprometan la seriedad de la misma, ofendan la moralidad o efectuando hechos que, directa o indirectamente, por la conducta del socio, dañen la reputación de la Institución; y

10-Que las dificultades surgidas entre los socios no sean llevadas ante los tribunales comunes sin antes haber agotado todos los medios conciliatorios ante la Junta Directiva.

Art. 10.—Son derechos de los socios:

1º.-Elegir por votación pública o secreta a los miembros de la Junta Directiva, o ser electos para formar parte de ella;

2º.-Pedir explicaciones, por escrito o de palabra, en el acto de celebrarse la Junta General, de cualquier asunto que afecte los intereses sociales, su marcha o buena administración;

3º.-Denunciar ante la Junta Directiva cualquier hecho que por su naturaleza haga indigno a un socio de pertenecer a la Institución; y

4º.-Convocar, en unión de veinte socios más, a la Junta General cuando la Junta Directiva se niegue a ello en contravención a lo dispuesto en los presentes estatutos.

Art. 11.—Cuando conforme al Nº. 3 del artículo anterior se presente alguna denuncia contra algún socio, la Directiva ordenará se siga un informativo para establecer las circunstancias del hecho con intervención del denunciado para que se defienda. Con lo que resulte de las pruebas y la convicción moral que del asunto se forme la Directiva, pronunciará su fallo. De dicho fallo podrá apelarse para ante la Junta General que resolverá en definitiva sin otro trámite que las justificaciones que quiera presentar el indiciado. El Síndico intervendrá obligatoriamente en las diligencias a efecto de defender los intereses de la Sociedad.

Del Gobierno de la Sociedad y de la Junta General

Art. 12.—El Gobierno de la Sociedad estará a cargo de una Junta General y una Junta Directiva compuesta ésta por un Presidente, un Vicepresidente, seis Vocales, un Tesorero, un Síndico, dos Secretarios y un Prosecretario, electa en la forma dispuesta por estos estatu-

tos, y sus funciones durarán un año, que se contará desde el día de la toma de posesión de sus miembros.

Art. 13.—La Junta General celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán del primero al cinco de cada mes, y las extraordinarias, cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de más de diez socios en el pleno uso y goce de sus derechos de socios.

Art. 14.—Para que haya sesión de la Junta General, será necesario la concurrencia de la mayoría de la Junta Directiva, y, por lo menos, las dos terceras partes de los socios que no sean miembros de la misma; y para que haya resolución obligatoria será necesario la mayoría absoluta de los concurrentes. Un socio sólo puede ser representado en caso extremo de imposibilidad para poder concurrir.

Art. 15.—Las facultades de las Juntas Generales, son:

1a.-Aprobar o no los actos o disposiciones de la Junta Directiva;

2a.-Elegir a los miembros de la Directiva o removerlos cuando así conviniere, aún cuando no hubieren cumplido el término para el cual fueron electos;

3a.-Conocer de las renuncias de los socios o miembros de la Directiva;

4a.-Acordar distinciones honoríficas para aquellos socios que de cualquier modo estimulen el esfuerzo al trabajo y dignifiquen el oficio en beneficio de la Sociedad;

5a.-Resolver sobre la reforma o adiciones a los presentes Estatutos cuando fuere necesario o conveniente a los intereses de la Sociedad o al Gremio; y

6a.-Imponer sanciones y correctivos a los socios que no se conduzcan correctamente.

De la Junta Directiva

Art. 16.—La Junta Directiva celebrará sesión cuando lo creyere conveniente con la mayoría de sus miembros, por lo menos, y para que haya resolución será necesaria la mayoría de los concurrentes.

Art. 17.-Son atribuciones de la Directiva:

1a.-Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos;

2a.-Tomar la protesta reglamentaria a los socios que ingresaren a la Sociedad;

3a.-Encomendar a los socios comisiones para atender debidamente los fines que persigue la Sociedad;

4a.-Promover conferencias de carácter público en el local de la Sociedad, para lo cual deberá invitar a todos los socios con la debida anticipación, y

5a.-Dar cuenta a la Junta General, por medio del Secretario, con la Memoria de los actos verificados en el año de su ejercicio. Esta memoria deberá ser presentada al tomar posesión la nueva Directiva.

Del Presidente y Vice-Presidente

Art. 18.—Son atribuciones del Presidente:

1a.-Presidir las sesiones de las Juntas General y Directiva;

2a.-Llamar la atención en privado al socio que se extralimite en su conducta para con la Sociedad, cuando el hecho no revistiere carácter grave.

3a.-Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias por medio de la Secretaría;

4a.-Llamar la atención en las discusiones que se suscitaren en sesión, y si fuere necesario, suspenderla;

5a.-Poner el "Dése" a los documentos o recibos que deban pagarse por la Tesorería;

6a.-Conceder el uso de la palabra hasta por tres veces a un socio sobre el mismo asunto;

7a.-Conceder permiso a los socios para retirarse antes de terminar alguna sesión, si hubiere motivo justificable;

8a.-Clasificar la correspondencia que debe ser discutida en Junta General o sólo por la Directiva, y

9a.-Tener doble voto en caso de empate.

Art. 19.—El Vicepresidente tendrá las mismas facultades del Presidente cuando lo sustituya por motivos justificados en el ejercicio de sus funciones.

De los Vocales

Art. 20.—Son deberes de los Vocales:

1o.-Asistir a las sesiones de la Junta General y de la Directiva;

2o.-Desempeñar las comisiones que se les encomienden;

3o.-Sustituir al Presidente, en defecto del Vicepresidente, por el orden respectivo, en el ejercicio de sus funciones;

4o.-Hacer el turno en la forma indicada por el Presidente, para el orden interno de la Institución, y

5o.-Informar a la Directiva de las anormalidades que notaren en el cumplimiento de los presentes estatutos y hacer las observaciones que les parezcan convenientes.

Del Tesorero

Art. 21.—Son deberes del Tesorero:

1o.-Asistir a las sesiones;

2o.-Hacer efectivas las cuotas establecidas por estos estatutos:

3o.-Pagar los recibos que le presenten cuando lleven el "Dése" del Presidente y el "Toma Razón" del Síndico;

4o.-Conservar en legajos los recibos de ingresos o egresos y los libros de cuentas que sean necesarios;

5o.-Presentar mensualmente a la Junta General informe del movimiento de Caja o cuando la Junta Directiva lo reclamare, y

6o.-Entregar a su sucesor todos los recibos, libros, documentos y demás enseres por medio de inventario.

Del Síndico

Art. 22.—El Síndico es el representante legal de la Sociedad y comprobará su personería con la respectiva certificación extendida por el Presidente y Secretario, del acta en que conste su nombramiento.

Art. 23.—Sus atribuciones serán:

1a.-Gestionar a nombre de la Sociedad en los casos señalados por la Junta Directiva;

2a.-Vigilar por el cumplimiento de los presentes estatutos;

3a.-Intervenir en los informativos que sigan contra cualquiera de los socios, por alguna falta, y

4a.-Poner el "Toma Razón" a los recibos que deban ser cubiertos por la Tesorería.

Del Secretario y del Prosecretario

Art. 24.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Sociedad y sus atribuciones son:

1a.-Redactar las actas de cada sesión en el libro respectivo y darles lectura;

2a.-Autorizar con su firma los acuerdos, actas y documentos que lo requieran;

3a.-Llevar la nómina de todos los socios;

4a.-Anotar en un libro especial, en forma sintética, las mociones que hagan los socios, debiendo anotar el nombre del respectivo socio;

5a.-Recibir y despachar la correspondencia, y

6a.-Elaborar la Memoria anual de la Junta Directiva.

Art. 25.—El Prosecretario sustituirá al Secretario en las faltas de éste y colaborará en su unión para llevar al día los asuntos que le corresponden.

De la Caja de Ahorros y Beneficencia

Art. 25.—Queda establecida en la Sociedad de Tejedores de El Salvador "Patria", una Caja de Ahorros, Beneficencia y Auxilios Mutuos, cuyo fondo estará a cargo del Tesorero hasta por la cantidad de veinticinco colones; el resto se depositará en el Banco Central de Reserva u otra entidad análoga, a la orden de la Sociedad.

Art. 26.—La cuota de ingreso que mensualmente aportará cada socio se determinará así; por ahorro, diez centavos; por beneficencia y auxilios mutuos, quince centavos. Quedan facultados los socios para aportar más de las cantidades estipuladas, siempre que no pase de veinticinco colones.

Art. 27.—El fondo que se forme con las cuotas establecidas en el artículo anterior, servirá para formar la Cooperativa de la Sociedad.

Disposiciones Generales

Art. 28.—Queda terminantemente prohibido tratar en el seno de la Sociedad de asuntos políticos o religiosos.

Art. 29.—Para la elección de la Junta Directiva, la Secretaría citará con tres días de anticipación a todos los socios, por medio de esquela o aviso en uno de los periódicos de la localidad.

Art. 30.—La votación será secreta, por medio de papeletas que contendrán el nombre de la persona favorecida y la firma del votante o la de otro a su ruego si no supiere firmar. Si se tratare de algún asunto que no sea la elección de la Directiva, para tomar resolución podrá optarse por la votación pública, en la forma más conveniente.

Art. 31.—Efectuado el escrutinio de votos, la Secretaría procederá a comunicárselo inmediatamente a los favorecidos, quienes están obligados a comunicar a la Directiva en funciones, dentro de tres días, si no aceptaren el cargo, para el efecto de proceder a una nueva elección; se procederá de igual manera cuando el electo no se presentare sin excusa legal a rendir la protesta reglamentaria, pasadas dos citaciones que se le hagan.

Art. 32.—La Sociedad celebrará cada año sesión pública con motivo de la toma de posesión de la nueva Directiva, el doce de octubre de cada año, constituyendo este acto fiesta para la misma.

Art. 33.—Antes de la entrega que haga la Directiva saliente, el Presidente de ella, procederá a darle posesión a la nueva Directiva, tomándoles la protesta de ley en la forma acostumbrada en esta clase de actos, y a continuación procederá a la lectura de la Memoria del año social.

Art. 34.—Cuando falleciere algún socio activo, la Sociedad contribuirá para sus funerales con la cantidad de veinte colones que se tomarán así: una tercera parte de dicha cantidad de los ahorros del extinto, y dos terceras partes del fondo destinado para el efecto.

Art. 35.—Los ahorros de un socio fallecido serán entregados a sus herederos, previa comprobación de su calidad como tales. Caso que no se presentaren los herederos en el término de un año, a partir del fallecimiento, quedarán a favor de la Sociedad e ingresarán a prorrata en los fondos diferentes de la Caja.

Art. 36.—Las sanciones y correctivos a que se refiere el No. 6 del artículo 15, consistirán en los siguientes: a) voto de censura privado o público; b) suspensión de sus derechos por seis meses a un año, según la gravedad del caso, y c) expulsión de la Sociedad.

Art. 37.—No podrá disolverse la Sociedad cuando cuente con diez socios, por lo menos. En caso de que llegare a disolverse, la Junta General resolverá la forma como deben repartirse los bienes pertenecientes a la Sociedad.

Art. 38.—La Sociedad podrá fusionarse a otra de igual índole y sentimientos afines, siempre que así conviniere a los intereses de la misma.

San Salvador, octubre 12 de 1939.

Emilio Rodríguez Santos,
Presidente.

Agustín Cruz,
Secretario.

Nº 1461 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1940.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad de Tejedores de El Salvador "Patria", fundada en esta capital, y no conteniendo los 38 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha institución el carácter de persona jurídica. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 914 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Intipucá, departamento de La Unión; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un tanque de captación para mejorar el servicio de agua potable y la hechura de baños y lavaderos para uso público, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta colones (c. 70.00), que se tomará del Art. 17, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 230 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1941.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería diez días de licencia, con goce de sueldo a título de vacaciones, a don Eduardo Cordón, para no asistir al desempeño de su empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, a partir del día once del corriente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio No. 364 de 6 del citado mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7o. del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, ACUERDA: nombrar para que sustituya al señor Cordón durante el lapso de la licencia a don Manuel Antonio Zárate, actual Auxiliar del Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, quien devengará durante ese lapso, el sueldo que señala la partida No. 2 del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 635 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República y el sueldo del señor Cordón correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-729 del citado Presupuesto y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 231 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1941.

Vista la solicitud del doctor José Leandro Echeverría, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se conceda licencia con goce de sueldo, durante un mes, a su hermano Guillermo Echeverría, para no asistir al desempeño de su empleo de Ayudante de la Sección encargada del Control y Recaudación de los Impuestos internos que antes correspondían al Banco Hipotecario de El Salvador, anexo a la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Echeverría a partir del seis del corriente mes, y nombrar para que lo sustituya a la señorita Concha Echeverría, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 3 del Art. 126 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 679 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Echeverría correspondiente al tiempo de la licencia se aplicará al Art. V-729 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 232 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1941.

Vista la solicitud de don José Adonai Soto, interpuesta por conducto de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Mozo de Servicio de la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Soto, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 233 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1941.

Vista la solicitud de don César Galindo, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Policía de Hacienda, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Inspector del mencionado Cuerpo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Galindo, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 274 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 20 de la Ley de Ascensos Militares decretada con fecha 19 de diciembre de 1939 y demás reglamentaciones anexas el señor teniente Eugenio Cárdenas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de Capitán del Ejército, dentro de la escala activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No. 275 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 835 del Presupuesto General vigente, se erogue mensualmente, a partir del primero de junio en curso, la suma de cinco colones... (c. 5 00), para pagar a la señora Isabel Alvarez, el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de San Ramón, en el departamento de Cuscatlán. Este acuerdo deja sin ningún efecto en esa parte, al de fecha 15 de enero del corriente año, que se emitió bajo el Nº 65.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 991 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero.	
11	212	Subdirector de la Escuela de Varones de Tecoluca, departamento de San Vicente, a don Alfonso Bautista, en lugar de don Heriberto Alas Zelaya, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
10	170	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Guadalupe, departamento de San Vicente, a don Juan Francisco Tomasino, en lugar de don Alfonso Bautista, quien pasa a otro puesto.
10	164	Director de la Escuela de Varones de Santa Clara, departamento de San Vicente, a don Pablo Antonio Alfaro, en lugar de don Francisco Tomasino, quien pasa a otro puesto.
11	247	Subdirectora de la Escuela de Niñas de Perulapía, departamento de Cuscatlán, a doña María Rauda de Cruz, en lugar de doña Inés Portillo de Valencia, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al artículo 100 de la Ley de Salarios, y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las correspondientes erogaciones por las pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 992 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Morazán pague, desde el 1º de los corrientes, a la señorita Antonia Sánchez, la suma de diez colones (C. 10.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Varones de San Carlos, del

mencionado departamento de Morazán. La erogación que durante el presente año ascienda a la suma de setenta colones (C. 70.00), se aplicará al Artículo V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 993 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de junio de 1941.

Por haber pasado a edificio de propiedad nacional, la Escuela de Niñas de Santa Rosa de Lima, en el departamento de La Unión, desde el 20 de mayo del corriente año, y a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, desde la fecha antes mencionada, y en lo que a este alquiler se refiere, el Acuerdo Nº 112, de 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 900 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de junio de 1941.

Por haber pasado a propiedad de doña Luz Ponce Hernández v. de Aguilar, desde el 1º. de febrero del corriente año, las casas ocupadas por las Escuelas de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", de esta capital, y a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde la fecha antes mencionada, a la señora v. de Aguilar, las sumas de ciento treinta y cinco colones (c. 135.00) y noventa y cinco colones (c. 95.00) por el alquiler mensual de las casas ocupadas por la referida Escuela. Las erogaciones se aplicarán a las partidas 11 y 12 del artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde el 1º. de febrero del corriente año, y en lo que al alquiler de estas casas se refiere, el acuerdo Nº. 93 de 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 49 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, a partir del 1º del mes en curso, la licencia, sin goce de sueldo, concedida a la señorita María Vega Gómez, Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro [San Salvador]; designándose, a propuesta del Jefe de la propia Oficina, para que la sustituya durante el mismo lapso, a doña Francisca Miranda de Mendoza, a quien la Dirección General de Tesorería pagará el sueldo que señala la partida Nº 7, Sub-Nº 9 del Art. 83, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 431 del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 352 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Arto. 1º. de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de un mil cuatrocientos diez y seis colones, ochenta y nueve centavos (c. 1,416.89), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de abril y mayo últimos, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Sanidad:

Art. V-232—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social, y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos. 38 y 480 del 28 de abril y 6 de mayo últimos, respectivamente	c.	280.00
Art. V-232—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos. 43 y 526 del 14 y 20 de mayo del corriente año, respectivamente........	„	27.00
Art. V-233—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos. 39 y 481 del 29 de abril y 6 de mayo últimos, respectivamente.................	„	369.78
Art. V-233—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos. 44 y 528 del 14 y 20 de mayo retropróximo, respectivamente...........	„	410.92

Escuela de Enfermeras Visitadoras y Hospitalarias:

Art. V-252—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos. 37 y 442 del 16 y 22 de abril del corriente año, respectivamente.......................	„	241.19
Art. V-255—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos. 41 y 497 del 3 y 7 de mayo retropróximo, respectivamente.......................	„	88.00
		c. 1,416.89

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 353 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de junio de 1941.

Vista la solicitud de doña Carmen Alas de Martínez, Colaboradora de la Cocina del Hospital Rosales, relativa a que se le prorrogue por 15 días la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida por acuerdo Nº 240 de 23 de abril último, el Poder Ejecutivo, en atención al informe favorable de la Dirección del Centro y de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Martínez, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, desde el 4 del mes en curso. Continuará desempeñando el empleo de que se trata, interinamente, la señora Concepción Velasco quien devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 54, del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 354 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección del Asilo Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Servicio Médico-Quirúrgico

Art. 19

Nº 13.—Enfermera de 2a. clase, María Hernández, en lugar de Haydé Gómez que renunció.

Economato

Nº 24.—Auxiliar, Carlota Merino de Galindo, sustituyendo a María Hernández que pasa a otro puesto.

Las nombradas devengarán, desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las Partidas indicadas del Presupuesto Especial en vigor y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº. 355 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de junio de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería de dicho centro y con cargo a la partida del Art. V-11 (Imprevistos)—Parte Segunda—Egresos—del respectivo Presupuesto Especial vigente, se erogue la suma de siete colones (c. 7.00), que servirá para cubrir el valor del flete de medicinas llevadas desde esta capital al mencionado Establecimiento, durante los meses de marzo y mayo del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 356 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente Tarifa de Pensionados de dicho establecimiento:

Por cada enfermo en la Pensión de Hombres, durante un lapso de 10 días o parte de él..............................	c.	40.00
Por cada enferma en la Pensión de Mujeres, durante un lapso de 10 días o parte de él................................	„	40.00
Por cada enferma en la Pensión Económica de Mujeres, durante un lapso también de 10 días o parte de él..	„	30.00
Como las Pensiones de Hombres y Mujeres solamente tienen capacidad para dos enfermos, la persona que las solicite completas, pagará por el lapso antes señalado o fracción...........	„	80.00
En el Pensionado Económico, por la misma razón de tener cabida sólo para dos enfermas, los interesados en ocupar todo el departamento pagarán por un período de 10 días o fracción	„	50.00
Por cada persona que acompañe al enfermo en cualquiera de las pensiones, con derecho a alimentación, por día................................	„	2.00

Por cada persona que acompañe al enfermo en cualquiera de las pensiones, sin alimentación, por día .... c. 1.00

Cuando los interesados soliciten los servicios especiales de un Enfermero del Centro, y éste se encontrare en posibilidades de resolver el asunto favorablemente, dichos interesados pagarán sus honorarios al enfermero en la cuantía que se fije de común acuerdo con la Dirección, en vista de que el empleado que se designe, prestará esos servicios sin desatender los que son de su obligación como enfermero de Hospital.

Las medicinas prescritas a los enfermos pensionistas y que no existan en la Farmacia del establecimiento, serán compradas en plaza por los interesados.

La pensión se pagará en efectivo y por anticipo de 10 días, más los derechos de Sala de Operaciones si la intervención quirúrgica fuere necesaria, correspondiendo pagar c. 10.00 en los pensionados de hombres y mujeres, y c. 5.00 en la pensión económica de mujeres.

Cuando el enfermo saliere del Hospital o falleciere antes de que haya transcurrido el período que se menciona, el sobrante quedará a favor del centro.

Después de la primera décima todo día comenzado correrá en su totalidad por cuenta del pensionista. La Tesorería del Hospital devolverá a los interesados el sobrante justo que les resulte, en caso de que salgan antes de concluir cualquiera de los períodos de 10 días que le sigan al primero.

El Servicio de Rayos X será cobrado con un 50% de descuento.

El Establecimiento tiene un Médico Cirujano encargado del Servicio de Pensiones, pero cada paciente puede ser atendido por el facultativo que desee, previo conocimiento de la Dirección.

En el pensionado no se alojarán alcohólicos, enajenados, ni enfermos que padezcan de enfermedades infecto contagiosas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 357 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante Interno del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, al bachiller José María Guifarro, en lugar del bachiller Rodrigo Alberto Martínez que renunció, y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que determina la Partida Nº 35 del Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones y le será pagado por la Tesorería del establecimiento. (Derechos de nombramiento, dos colones). —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 358 Palacio Nacional San Salvador, 7 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Margarita Villatoro y a María Esperanza Villegas, Costurera y Aplanchadora de aquel Hospital, respectivamente, en lugar de Josefina Hernández y Soledad Goyena. Las nombradas devengarán, por su orden, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, los sueldos que determinan las Partidas Nos. 58 y 62 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería del propio Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Secretaría de Agricultura y Hacienda

No. 16 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que, en nombre y representación del Estado, intervenga en la compra que hará el mismo Estado, para servicio del Ramo de Agricultura, de un terreno denominado "San Francisco Pedregal", situado en jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, de propiedad del señor don Pastor Reyes Lovo Alvarado, cuya dimensión es de 44 hectáreas 80 áreas, por la suma de cinco mil colones (¢. 5,000 00), conforme a las instrucciones que se le darán oficialmente sobre el particular. Todos los gastos que ocasione la operación serán por cuenta del Fisco. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

Calderón.

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

PODER JUDICIAL

No. 104.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Con presencia de la solicitud del doctor Leandro Echeverría, Fiscal del Jurado del Juzgado 3º de 1a. Instancia de lo Criminal de este distrito, el Tribunal, ACUERDA: concederle quince días más de licencia, con goce de sueldo, motivada por enfermedad legalmente comprobada, a partir del día de mañana, inclusive, y que lo sustituya como Fiscal suplente durante ese término el doctor Nicolás Rogerio Melara, quien devengará el sueldo de ley, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería; pero el doctor Echeverría cobrará el suyo con cargo a la correspondiente Partida de gasto variable del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, abogado, de este domicilio, como apoderado Especial de OWENS-ILLINOIS GLASS COMPANY, corporación domiciliada en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Duraglas

Consiste la marca en la palabra "DURAGLASS", tal como se muestra en el grabado, y se usa impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envoltorios o adherida a los artículos que ampara, por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: recipientes de vidrio, particularmente botellas, redomas, jarros, tinajas, botijas, cántaros, porrones, etc., fabricados del mismo material, artículos comprendidos en la Clase 48a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

N.o 1358 3 7-VI-41

TITULOS

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Josefa Quintanilla, de cincuenta y ocho años, soltera de oficios domésticos, de este vecindario, poseedora de Cédula de Vecindad Nº 223, solicitando título de cuatro porciones de terreno rústico, situados en el cantón Santa Catarina, de esta jurisdicción, el primero laderoso, inculto, de la extensión de una hectárea cinco áreas denominado "El Chilindrón", linda: al Oriente con terreno de la interesada, camino de por medio; al Norte, con terreno de Buenaventura Jovel, zanjo y camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de León Rosas, línea recta enmedio; y al Sur, con terreno de la interesada, línea de mojones enmedio; el segundo terreno laderoso, inculto, llamado también "El Chilindrón"; de cuarenta y seis áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Carrillo, mojones de piedra enmedio; al Norte y Sur, con terrenos de la interesada bordo y zanjo de por medio; y al Poniente, con terrenos de Buenaventura Jovel, cerco de alambre de por medio; el tercer terreno de superficie plana, inculto sin nombre, de la extensión de treinta y cinco áreas linda: al Oriente, con terreno de Concepción Durán, viuda de Palacios camino vecinal enmedio; al Norte y Poniente, terrenos de la interesada, zanjo viejo enmedio; y al Sur, con terreno de la interesada y de Andrés Carrillo, zanjo de por medio; y el cuarto terreno, sin nombre, de superficie plana, de cuarenta y seis áreas de extensión, inculto, linda: al Oriente, con terreno de Fermín Durán, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de José María Rosales, cerco de piedra, piña, borlo y camino vecinal enmedio; al Poniente, con terreno de Jesús Avalos, cerco de piña y palo pique de por medio; y al Sur, con terreno de Fermín Durán camino vecinal enmedio y terreno de la interesada, cerco de alambre enmedio. Estos inmuebles no tienen carga o derecho real de agena pertenencia, proindivisión, los hubo la interesada los tres primeros, por compra a don Justo Ayala, ya difunto y el cuarto, por compra a la señora Antonia Aguilar, de este domicilio y los estima conjuntamente en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, junio tres de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alonso Navarrete.—F. Flores R.*, Srio.

Nº 1367 1 9-VI 41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gregoria Alvarado, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en el barrio de El Calvario de esta ciudad, habiendo construida una mediagua de tejas sobre paredes de adobes, teniendo por linderos y medidas: al Norte, con solar y casa de Graciela Alvarado, mide treintinueve metros, treinticinco centímetros, pared y árboles de pito de por medio, que pertenecen a la solicitante; al Oriente, con propiedad de don Salomón Canahuati, y mide nueve metros setenta centímetros, trascorral de por medio propio del colindante; al Sur, con propiedad de Delfina Jaime, midiendo lo mismo que al Norte, cerco de alambre y pared de por medio propia de la solicitante; y al Poniente, calle de por medio, con propiedad de doña Emilia Flores viuda de Ramos, y mide ocho metros veinticinco centímetros; lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.—Aurelio Ramos Jiménez*, Srio. Nº 1359 3-9-VI-41

Marcos Franco, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Concepción Hernández mayor de edad, agricultor, del domicilio de la población de Sensembra, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios y al lado Norte de esta población, árido, sin cultivo ni edificación ninguna, de la capacidad de una manzana aproximadamente, o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Atanacia Guevara, representada por su hijo Inés Guevara, cercos de piedra de por medio y con terrenos de propiedad de Atilio Rodríguez, divididos por una calle de tres metros de ancho que siempre quedará de callejón hasta la puerta; al Norte, con terreno de don Aquilino Guevara, divididos por cercos de alambre de propiedad del colindante Guevara; al Poniente, con terreno del solicitante, camino vecinal que de esta población conduce a Ciudad Barrios de por medio, y haciendo esquina donde se empezó esta descripción al rumbo Oriente. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra que de él hizo a Inés Guevara, quien es mayor de edad, jornalero, de este domicilio y lo estima en cien colones. Los colindantes Aquilino Guevara y Atilio Rodríguez, son vecinos de Guatajiagua y Sensembra, respectivamente, y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Yamabal, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcos Franco,—Juan R. Bautista.*

N.o 1368 2 9 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal accidental,

Avisa: que a esta oficina se presentó por sí don Cesáreo Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico fértil, inculto, situado en el cantón El Salitrero, de esta jurisdicción, al que no le pesa ningún gravamen ni está en proindivisión, que compró en cuatrocientos colones el día de ayer a Braulia Valiente mayor de edad, de oficios domésticos, y unida su posesión con la de ésta pasa de treinta años de posesión de buena fe sin interrupción y pacíficamente; que el terreno es de ochenta y cuatro áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Regina Cortés, cerco propio de piña y camino en medio; al Norte, con el de Basilia Antonia Lemus de Velásquez, cerco propio de tirabuzón en medio; al Poniente, con terreno de Eduardo Sánchez, cerco propio en medio; y al Sur, con línea del Ferrocarril Internacional, cerco propio en medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del representante de los Ferrocarriles que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las catorce horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alej. B. Leiva.—José C. Rodríguez*, Srio.

Nº 1371 2-9-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Hismit, de cincuenta y seis años, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee de buena fe, compuesto más o menos de cuatro manzanas, equivalentes a doscientas ochenta áreas de extensión, cultivadas tres manzanas de caña y la otra de café y árboles frutales, con cercos propios por todos los rumbos menos lo que linda con Juan Sánchez, está situado en el cantón Cruz Grande de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de don Max Unterweger; al Oriente, con los de Luis Harris, Tomasa e Isabel Sánchez; al Sur, con los de Rosalío Acosta y Juan Sánchez; y al Poniente, barranco de por medio, con otro de su propiedad. El predio está cruzado de Sur a Norte y por la ronda Oriente, por el camino público que conduce al cantón Buenos Aires, jurisdicción de Chalchuapa, haciendo una vuelta por la esquina Sureste. No tiene otra carga que lo afecte, ni es dominante, ni tiene proindivisión con otra persona y los colindantes son vecinos del mismo cantón Cruz Grande, excepto Sánchez, que vive en Tapalshuacat, de esta misma jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Paulino Herrera.— Juan Gutiérrez H.* Srio.

Nº 1366 2-9 VI 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Elena Osorio de Cuéllar, de cuarenticinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio San Francisco, de esta ciudad, y que tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte, sesenta metros, calle de por medio de la sucesión de Encarnación Jaimes; al Sur, sesenta metros, calle de por medio, con casas de Pablo Ramos, Francisco Alfaro y Mercedes Pérez; al Poniente, sesenta metros, mojones de madera enmedio, con solar de Antonio Cuéllar; y Oriente, veintiún metros, con solar de Isabel Romero, divididos por cerco de alambre de propiedad de la solicitante; y lo hubo por compra que de él hizo a don Antonio Cuéllar, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni hay proindivisión con ninguna persona; lo valúa en quinientos colones. Siendo los colindantes de este domicilio. Sobre el predio descrito al lado de la calle hay construída actualmente una casa de paredes de adobe, de ocho metros de largo por cinco de ancho, más tres de corredor; y a continuación hacia el Oriente otra casa de horcones que está en construcción, más o menos, de las mismas dimensiones. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, siete de junio de mil novecientos cuarentiuno — *I. C. Jaimes.— F. Sánchez G.*, Srio.

No. 1376 2 10 VI 41

TITULOS SUPLETORIOS

Héctor Peñate Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Rosalío Benítez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de seis hectáreas de extensión superficial y cercado de piedra y piña por todos sus rumbos, sito en el punto "Copetillo", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, distrito del mismo nombre, departamento de La Unión, que linda: al Oriente, con el río de Las Piñas; al Norte, con terrenos de Cástulo Guevara; al Poniente, con terrenos de Marcos Benítez; y al Sur, con terrenos de Rafael y Marcos Benítez. Lo estima en trescientos colones; tiene de poseerlo más de diez años quieta y pacíficamente y lo adquirió por compra que hizo a Cástulo Guevara. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.—Ernesto García C.*, Srio.

Nº 1374, 2-9-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Tomás Domínguez, de treinta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: Primero: un terreno rústico situado en el cantón San Antonio La Guneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, cultivado en su mayor parte de café, de la capacidad de tres hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Norte en dos líneas rectas con terreno de don Jeremías Iglesias en la primera y en la segunda, con lote de Sara Reyes Domínguez separado del primero, con cerca de alambre y del segundo, por brotones de izote; al Oriente, en tres líneas rectas con terreno de Sara Reyes Domínguez Félix Domínguez y don José Isaac Domínguez Rodríguez, con la primera y el último hay camino de por medio y con el segundo, brotones de izote; al Poniente, con dos rectas, con el mismo señor Domínguez Rodríguez, teniendo de por medio brotones de izote; y al Sur, en tres rectas, con el ya referido Domínguez Rodríguez, brotones de izote de por medio y en parte mediando camino. Segundo: un solar rústico, situado en el mismo cantón, que mide y linda: al Norte cincuenta y media varas, con terrenos de don José Isaac Domínguez Rodríguez, alambre de por medio; al Oriente cincuenta varas con terrenos del mismo señor Domínguez Rodríguez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, cincuenta varas, con terrenos de don Jeremías Iglesias, calle de por medio; y al Sur, setentidós varas con solar de Félix Domínguez, mediando brotones de izote. Y tercero: un solar y casa que mide al Oriente dieciséis varas y media, lindando con terreno de don José Isaac Domínguez Rodríguez, cerco de alambre en medio; al Norte, setentidós varas, linda con terreno del peticionario, o sea el anteriormente descrito, brotones de izote de por medio; al Poniente, dieciséis varas, con terreno de don Jeremías Iglesias, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Trinidad Domínguez, midiendo por este rumbo setentidós varas; la casa mide como seis varas de ancho, por ocho de largo, más o menos, es de tejas, sobre bahareque en parte y en parte de adobes. Dichos inmuebles los hubo el solicitante por posesión prescrita de más de diez años quieta, pacífica y sin interrupción y por donación verbal que de ellos le hizo su padre Vicente Domínguez, los cuales no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales que deban respetarse; no están en proindivisión con ninguna persona y los estima en la cantidad de un mil quinientos colones. Los colindantes son vecinos, de Verapaz, don Jeremías Iglesias; de Guadalupe don José Isaac Domínguez Rodríguez y los restantes de San Juan Nonualco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca a las diez horas de día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *Santos P. Rivera.— Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 1365 1-9 VI 41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller José Ricardo Dueñas, de veintiocho años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Carlos Dueñas y de doña Adela Van Severen, ambos ya fallecidos, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Dueñas, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, se presente a denunciarlo a este Decanato, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este Edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ben. Escobar.*

N.o 1389 1 10 VI 41

Edicto profesional

El doctor don José Silva, h., salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Química y Farmacia para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Química y Farmacia, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Andrés Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1364 2 9 VI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las once horas del primero de mayo, y a las diez y media horas del tres del corriente, del año en curso; se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su defunción la señorita Mercedes Pérez, fallecida en esta ciudad el día diecinueve de noviembre del año próximo pasado, de parte de Carlota y Mercedes ambas de apellido Pérez y de Vilma Flores, representada por su madre ilegítima Victoria Gómez; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1388 1-10-VI-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada de parte del señor Félix Campos con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción le dejó su madre legítima señora Timotea Dolores Campos, fallecida en el cantón Resbaladero, jurisdicción de Coatepeque, el cuatro de agosto de mil novecientos veintitrés y a que le dejó el señor Wenceslao Campos, fallecido el cuatro de septiembre de mil novecientos veinte y uno, en el mismo cantón antes mencionado y quien fué padre legítimo de Timotea Dolores Campos. Confiriéndose a aceptante la representación y administración interinas de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Pedro José Paz.— Mariano A. García*, Srio.

No. 1385 1-10-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Alfredo Isaac Flores, conocido también por Alberto Flores, la herencia testamentaria de su padre natural don Mardoqueo Portillo, fallecido en la ciudad de Coatepeque, el día ocho de mayo último; nombrándose al primero, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

N.o 1384 1-10 VI 41

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a las once horas del diez de los corrientes, se tuvo por aceptada, sin beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó León Reyes, quien falleció a las diecinueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en el barrio El Calvario, de la villa de San Juan Talpa, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Martina Hernández, a quien se confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 1369 2-9 VI 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado ayer a las doce horas, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Pío Benjamín Godoy, conocido también por Pío Quinto Godoy, de parte de su esposa Francisca González, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

No. 1362 2 9 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el doctor Carlos Renson, fallecido en esta ciudad, el treinta de marzo del año en curso, de parte de doña Filomena Renson de Viana, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión mencionada, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

N.o 1356 3-7-VI-41

Héctor Peñate Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el doctor Antonio Eliseo Villatoro, fallecido en Santa Rosa de Lima el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco, de parte de doña Raquel Aguilar, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Bernardino Esteban, Roberina y Norberta Aguilar Villatoro, hijos reconocidos del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.—Ernesto García C.*, Srio.

Nº 1373 2-9-VI-41

El infrascrito Juez 1º de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonia Quintanilla, quien fué de este domicilio y falleció en esta ciudad el veintiséis de febrero de mil novecientos veinticuatro, por parte de Lucas Orantes, como cesionario de los derechos que en la mencionada herencia correspondían a sus hijos Lucas Orantes, hijo, Manuel de Jesús y Francisco Ladislao Quintanilla; confiriendo al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, junio siete de mil novecientos cuarentiuno.—*J. A. Castro E.—J. L. Rosales*, Srio.

No. 1368 2 9 VI 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del catorce del mes en curso, se tiene por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el quince de enero del corriente año, en la villa de San Marcos, dejó Víctor Mártir, por parte de sus hijos naturales Antonio y María Lucila ambos de apellido Ramos, representados por Francisca Ramos, madre ilegítima de ellos; y a la les confiere, por medio de su representante legal dicha, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *N. R. Ruiz. José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1361 2-9-VI 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del veinticuatro de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario de parte de Ricardo Roberto Ernesto Rosales Calvo, conocido solo por Ricardo Calvo Rosales, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo don Antonio Calvo Salguero, fallecido en Izalco, a las treinta minutos del [illegible] de febrero del corriente año confiriéndose al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Tienen también derecho en esta herencia, los señores Rosa y Antonio, ambos de apellido Calvo Rosales. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta.—*J. R. Girón.—J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1395. 1-11 VI 4

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, del veintinueve de octubre último, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña María Trinidad Escobar de Blanco, fallecida el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en la villa La Libertad, don Samuel Alberto Blanco y las menores Marta Trinidad y María Elena, ambas de apellido Blanco, el primero, en concepto de cónyuge sobreviviente y las otras dos, como hijas legítimas de la causante; y de don Jesús Escobar, fallecido en la referida villa, el veintiuno de junio de mil novecientos catorce, padre legítimo de la misma causante doña María Trinidad Escobar de Blanco, por derecho de trasmisión del que a éste le correspondía en la sucesión de su expresado padre, en favor de su cónyuge e hijos antes mencionados, a quienes se les ha conferido definitivamente, la administración y representación de ambas sucesiones, representadas dichas menores por su padre legítimo don Samuel Alberto Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

No. 1375 2 10-VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha doce de diciembre del año de mil novecientos veintidós, ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó Fernando Canales, al señor Trinidad Rubí, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a los señores Esteban, Juan Climaco y León, todos de apellido Canales, hijos legítimos del causante, quien falleció el veintidós de febrero de mil novecientos veinte; y por resolución fecha de ayer se le ha conferido al heredero señor Rubí, la administración definitiva de la sucesión y la representación de la misma con las facultades legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de San Francisco Gotera, a las diez horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.— Inés I. González*, Srio.

Nº 1370 2-9-VI-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resoluciones de este Juzgado, fechadas el veintidós de marzo anterior y el día de hoy, el menor Andinilo de Jesús Natividad, conocido por Baudilio Natividad Alvarez, representado por su tutor Francisco Alvarez, ha sido declarado, respectivamente, heredero abintestato definitivo, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su hermana ilegítima Francisca Isolina Natividad Alvarez, y en la misma forma heredero de los bienes que dejó al morir su madre ilegítima Célida o Juana Celedonia Natividad Alvarez, conocida también por Celia Natividad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y media horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 1372. 2 9 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha quince de mes en curso, se ha declarado heredera beneficiaria, abintestato, del finado don Manuel María Escobar, vecino que fué de Huizúcar, fallecido el treinta y uno de mayo del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente doña Lorenza Fuentes viuda de Escobar, a quien se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere. Vicente Uribe*, Srio.

Nº 1379. 1 10 VI 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veintitrés del corriente mes, ha sido declarado al doctor infieri don Manuel Bolaños, hijo, heredero abintestato y con beneficio de inventario, de María Leonor, María Angela y Carlos José Ireneo, los tres de apellido Martínez, en concepto el señor Bolaños, hijo, de cesionario de los derechos que en dicha herencia le correspondían a Agustín Martínez, padre legítimo de los causantes. Concediéndose al aceptante la administración y representación definitivas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

Nº 1295. 1-30-V 41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, avisa: que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del veintisiete de los corrientes, se declara heredero abintestato con beneficio de inventario, de don Federico Ellis, fallecido en la ciudad de Guatemala el treinta de marzo del año en curso, a su hijo natural Mauricio Federico Ellis Luna, representado por su madre ilegítima Nélida Luna. Confiérasele la administración y representación definitivas de la sucesión, por medio de su representante legal dicha.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1350. 3 6-VI-41

CURADURIAS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado a las nueve y media horas del veintisiete de los corrientes, se ha nombrado a don Wenceslao Antonio González, tutor interino del menor Victoriano Anacleto González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa, a las doce horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 3-6-VI-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las once horas del veintidós de mayo último se ha nombrado tutor interino de los menores Francisco y Angel, ambos de apellido Morales, a su hermana ilegítima uterina María Luz Morales de Beltrán, por lo que se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutela legítima de los expresados menores, para que se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz. —José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1383. 1-10-VI-41

EJECUCIONES

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Félix María Batres, como apoderado de don Pedro Giujaume, contra don Cruz Mejía Montecinos, conocido también por Cruz Mejía, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial o sean ocho manzanas, situado en el lugar llamado Buena Vista, cantón San Antonio Las Ceibas, jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente y Norte, terrenos de don Marcelo Mejía, cercos de alambre y de piña de por medio; y por el Norte, además, una calle; al Poniente, terrenos del mismo Mejía, mediando cerco de alambre; y al Sur, terrenos del doctor Manuel Enrique Araujo, mediando una quebrada y cerco de alambre; dicho terreno se encuentra inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento setenta y nuevo, folios trescientos treinta y siete al trescientos treinta y nueve del Tomo ciento tres de la Propiedad Raíz de este Departamento. Se hace constar: que del terreno descrito queda excluida una porción de la capacidad de cincuenta y dos áreas y media o sean tres cuartos de manzana poco más o menos, que fué enajenada por el ejecutado a favor de la señora Antonia Argueta, con anterioridad, según consta de la inscripción número doscientos siete, folios cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta del Tomo ciento seis de la Propiedad Raíz de este Departamento; porción que linda: al Oriente, con resto del terreno embargado, de propiedad de Cruz Mejía Montecinos, mediando una vereda; al Norte, terreno de la sucesión de Marcelo Mejía, mediando un camino; al Poniente, terreno de la misma sucesión de Marcelo Mejía, cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno del ejecutado Cruz Mejía Montecinos, brotonal de por medio; y, en consecuencia, el embargo recayó sobre el resto del terreno o sea en la capacidad de siete manzanas diez y siete áreas y media aproximadamente y lindante: al Oriente, con terreno de Marcelo Mejía, o sea la sucesión de éste, cerco de alambre y de piña de por medio; al Norte, con terreno del mismo Marcelo Mejía, o sea sucesión de éste, mediando cerco de alambre y de piña y también una calle, y en parte con terreno vendido a Antonia Argueta, brotonal de por medio; al Poniente, en parte con terreno de Marcelo Mejía, o sea sucesión de éste mediando cerco de alambre y en parte con terreno vendido a Antonia Argueta, mediando una vereda; y al Sur, terrenos del doctor Manuel Enrique Araujo, mediando una quebrada y cerco de alambre. Dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el lugar llamado Las Pozas, cantón Concepción, de la jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután: el primero cultivado en su totalidad de árboles de café, de diez y siete áreas y un cuarto de área de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de María Iraheta, quebrada y brotón de izote de por medio; al Norte y Poniente, terreno de Vicente Aquino, brotonal de izote de por medio; y al Sur, terreno de María Susana Aquino, mediando un brotonal de izote; este terreno contiene un rancho de tejas sobre horcones y paredes de bajareque de siete varas de largo por cinco de ancho. Lo mismo que la servidumbre de tránsito que tiene sobre los terrenos de María Susana y Vicente Aquino. Y el segundo terreno actualmente todo cultivado de café, como de ciento cuarenta áreas de extensión poco más o menos que linda: al Oriente, con terreno de María Iraheta, quebrada de Los Cañales de por medio; al Norte, con terreno de Fernando Ramírez, mediando una línea recta tirada de una piedra alta que está en el centro de la quebrada mencionada, pasando por una zanjuela a un árbol de izote, y de aquí, formando una ligera curva a otro izote; al Poniente, con terreno de Juan Vicente Aquino, conocido generalmente solo por Vicente Aquino, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Juana Antonia Muñoz, antes de María Coronada Aquino, brotonal de izote de por medio; que dichos terrenos están inscritos a favor del ejecutado en el Registro de la Segunda Sección de Oriente bajo el número ciento setenta y cuatro, a los folios cuatrocientos ochenta y cuatro al cuatrocientos ochenta y ocho del Tomo ciento diez y nueve de la Propiedad de este Departamento. Sobre dichos dos terrenos y en la construcción relacionada tiene derecho de habitación la señora Juana Antonia Muñoz, que se extiende a su esposo Ramón Cantarero Ramírez y a sus hijos, derechos que quedaron excluídos del embargo. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

Nº 1386 1-10-VI-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Estar Martínez, contra doña María Ramos de Rosa, reclamándo cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el inmueble siguiente: una casa de teja sobre paredes de adobes, situada en el centro de la villa de Nahuizalco, construí a en un solar que mide por el Norte, diez metros veinte milímetros; por el Sur, diecisiete metros quinientos treinticinco milímetros; por el Oriente, veintidós metros quinientos cuarenticinco milímetros; y por el Poniente, veintidós metros quinientos cuarenticinco milímetros. La casa mide de Oriente a Poniente, diez metros veinte milímetros y de ancho con todo y corredor, diez metros veinte milímetros. En el interior existe una mediagua en galera, una paja de agua con su cañería; y todo el inmueble linda: al Norte, con propiedad de Víctor Alfaro, pared de por medio; al Oriente, pared de adobes de por medio, con casa de Arsenio Valdés, que antes fué de éste y don Sebastián, del mismo apellido, calle de por medio; al Oriente, pared de adobes de por medio, con casa de Roberto Arévalo; al Sur, con solar de Juan Sánchez, pared de adobes de por medio; y al Poniente, con casa y solar de Víctor Alfaro, pared de adobes de por medio. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. R. Girón.*— *J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1378 1-10 VI 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Isabel Antonio Tejada, como heredero del difunto don Doroteo Tejada, por derecho propio; como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a doña Francisca Molina, viuda de Tejada y a la señorita Felipa Ofelia Tejada, conocida hoy por Sor Margarita y como guardador de los menores María Edita, Doroteo, María Sara y Jesús Alfonso Tejada, también herederos testamentarios del mismo Doroteo Tejada contra las sucesiones de don Concepción Mena y de don Braulio del mismo apellido Mena representada la primera sucesión por sus herederos Carmen, María Dolores y Juan Antonio, los tres de apellido Mena, quienes a su vez por ser ausentes están representados por su curador especial don Ruperto Pérez Deras; y la segunda sucesión está representada por los herederos doña María de los Angeles Villa viuda de Mena, y señorita María Francisca Mena, por cantidad de colones que les reclama, procedente de mutuo, con sus intereses convencionales, se venderán en pública subasta y por sus dos terceras partes de su valor, los inmuebles siguientes, situados en esta jurisdicción: un terreno rústico situado en la "Joya El Papaturro", cantón Las Cortés, compuesto de veintidós manzanas, o sean quince hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Coronada Méndez de Escobar, hoy de doña Emilia López viuda de Tobías, río de Filopa de por medio; al Norte, con el que fué de Manuel Martínez, hoy de la sucesión de Francisco Mejía, representada por Anacleta Carleza viuda de Mejía y de don Salomón Saca; al Sur, con el de Adolfo Ortiz y el que fué de Braulio Mena, hoy de la sucesión de éste; y al Poniente, con el que fué de Braulio Mena, hoy de su sucesión. Otro terreno rústico situado en el "Cerro del Gavilán", de cincuenta y una manzanas y diecinueve metros cuadrados, o sean treinta y cinco hectáreas setenta áreas y diecinueve metros cuadrados, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Clotilde y Virginia Ramírez Pérez, hoy de Anselmo Deras y Salomón Saca; al Sur, con el que fué de Jacinto Gonzáles, hoy de Luisa viuda de Posada y Sabina Peñate; al Norte, con el de Dionisia Sandoval, después de Braulio Mena y hoy de Bartolomé Hernández; y al Poniente, con el que fué de Atanasio Ponce, hoy de la sucesión de Juan Cardona y con el de Antonio Alas; los dos predios descritos corresponden a la sucesión de Concepción Mena. Y otro terreno rústico, situado en el lugar denominado "Estanzuelas", compuesto de diecinueve manzanas o sean trece hectáreas treinta áreas, linda: al Oriente, con terreno que fué de Carmen Chapetón, hoy de Salomón Saca; al Norte, con terrenos que fueron de Coronada Méndez de Escobar y Concepción Mena, hoy de Emilia López viuda de Tobías el de la primera y el de su sucesión el del segundo; al Poniente, con terreno que fué de Pedro Ramírez, hoy de la sucesión de Braulio Mena; y al Sur, con terreno que fué de don Carlos Juan Alvergue, hoy de José María Quijada; este inmueble corresponde a la sucesión de Braulio Mena. Los terrenos descritos están valuados en un mil trescientos cincuenta colones. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

Nº 1357 3 7-VI 41

Venta Voluntaria

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas del menor Manuel Humberto Rodríguez, representado por su padre legítimo don Manuel Rodríguez Ortiz, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho proindiviso equivalente a la séptima parte que a dicho menor corresponde en una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, diecisiete metros ochenta centímetros, con solar de Argelia Rincón, cerca de por medio; al Oeste, treinta metros cuarenta y cinco centímetros, con casa de Encarnación y Teresa Santos, calle Hidalgo de por medio; al Sur, trece metros, treinta y cinco centímetros, con casa de Marcos Lino, calle de Benito Juárez en medio; y al Este, comenzando de Sur a Norte, trece metros cincuenta y cinco centímetros, con casa y solar de Eligia Rincón; haciendo un quiebre hacia el Oriente, que mide seis metros treinta centímetros, lindando con la misma Eligia Rincón y después siguiendo la medida hacia el Norte, mide veinte metros ochenta centímetros, lindando al Oriente con solar de Nicolás Rincón, cerco de alambre propio de por medio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *M. Morán C.* — *J. Felipe Arévalo*, Srio. Nº 1360 3-9-VI-41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y por disposición de esta Alcaldía, se anticipó la subasta de un novillo o buey chúcaro bermejo, de fierro y señal desconocido por ser de dispendiosa conservación y custodia, el día veintitrés de mayo último, a las diez y media horas, en esta oficina; cuyo semoviente está herrado con los fierros del margen.....................

La venta se verificó en veinticuatro colones cincuenta centavos, quedando como sobrante líquido ocho colones sesentisiete centavos, deducidos los gastos legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Tránsito, 19 de junio de 1941.—*Alberto Carías H.*— *Luis C. y Peña* Srio.

No. 1346 3 5 VI 41

EMPLAZAMIENTOS

Héctor Peñate Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Agustín Ueceda y Leopoldo Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, al primero por homicidio en Juan María Yánez y lesiones en Esteban, Juan y Santiago Maldonado; el segundo por lesiones graves en Vicente Bonilla y Nicolás Rubio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, las obligaciones en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Héctor Peñate H.*—*Ernesto García C.*, Srio.

Of. 1-10-VI-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jorge Montes, como de veintidós o veintitrés años de edad, originario y vecino de Apastepeque, con residencia en el cantón San Felipe, de aquella jurisdicción, ignorándose sus demás generales; y Timoteo Alvarado, también de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por los delitos de agresión y lesiones en Clotilde Rey s y Mauricio Flores; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *M. T. Sagastume D.*—*Eduardo E. Mejía*, Srio.

Of. 1-10-VI 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Vásquez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Genaro González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco [Gotera] a las siete horas y media del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 3 6-VI-14

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Santa Ana,

Cita y emplaza al reo ausente Faustino Vega, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones con disparo de arma de fuego en Martín Aguirre; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las respectivas autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas treinta minutos del cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Leonardo Lope.*—*H. Büller*, Srio.

Of. 3 6 VI 41

Subasta No. 100

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1000 resmas de 500 pliegos de 10½ x 14½", de papel "Requirement Bond", blanco, satinado, base 16, o sea de 70 gramos por metro cuadrado, o de otra clase de igual calidad, con marca de agua "Lotería Nacional de Beneficencia" de 10¼" de largo, colocada paralelamente al lado del papel y a una distancia de 2 pulgadas inglesas entre marca y marca, apareciendo en cada pliego 5 marcas.

Empaque: en cajas de madera.

En la Proveeduría General hay muestra del papel, el cual es fabricado por la National Paper & Type Co., de New York.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 118, el 30 de mayo del presente año.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante los 10 días siguientes a la fecha en que se efectúe esta subasta.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 21 del presente mes, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 2 de junio de 1941.

Subasta No. 101

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de 25 máquinas numeradoras especiales "Wetter", Modelo 84 que aparece ilustrado en la página 586 del catálogo general de la National Paper & Type Co., de New York, N. Y., o de otra marca y modelo similar, de cinco cifras, de las dimensiones siguientes: 7/8 de pulgada de ancho, por 1-13/16 pulgadas de largo, equivalente a 22.22 milímetros de ancho por 46.04 milímetros de largo, debiendo tener, además el No. del botón de presión de 12 puntos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, del 29 de mayo último.

Además, presentar convenientemente marcados con sus iniciales catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 21 del corriente mes, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de junio de 1941.

Subasta No 102

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro en plaza-entrega inmediata-de la pintura y el aceite que se detallan a continuación:

40 cuñetes de 20 libras o el equivalente en cuñetes de más o menos libras, de pintura blanca, en masa, marca "Dos Leones" o de otra marca de igual calidad.

35 latas de 5 galones (25 botellas) de aceite de linaza doble cocido, extranjero color claro.

Se aceptarán propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3—La mercadería debe ser puesta y entregada en el Buen Pastor, en esta Capital.

4—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el martes 17 del presente, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 7 de junio de 1941.

Concurso Público No 27

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de jeringas hipodérmicas, de vidrio, con émbolo hueco, punta "American Luer", graduadas en décimos de centímetro cúbico, conforme el detalle siguiente:

700 de 2 c. c.
1000 de 10 c. c.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Además, presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los diez días siguientes a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 27 del corriente mes, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 7 de junio de 1941.

AVISO

Se hace saber a los interesados que según el reglamento respectivo, el Cementerio General de esta ciudad, procederá a la exhumación de restos de sepulturas de fábricas de segunda clase (ínfima) que han cumplido el término que marca la ley, y que no sean pagados los derechos de refrenda correspondientes. Los restos corresponden a inhumaciones verificadas del 21 de diciembre de 1923 al 14 de octubre de 1927, cuya lista es la siguiente:

Cuadro número 10.—E

Pedro Méndez, Carlos Contreras, Ana Gertrudis Chávez, Pedro Miguel Rosales, Narciso Rodríguez, María Flores, Luisa Miranda, Antonio Hernández, Tránsito Morales, Eliseo Barrientos, Luisa Francia, Tomás Arita José Dimas Mejía, Francisco Hernández, Marcos Luna, Simona Arévalo, Gabriel Hernández, Sinforoso Duarte, Rosario Cortés, Ezequiel Duarte, Gertrudis Alvarado Juan Quevedo, Juan José Cañas, Demetrio Chacón, Tránsito Trujillo, María Pacheco, Mercedes Avila, Felipa Castro, Jacinto Carranza, Julián Salguero, Santiago Peñate Margarita López, Jesús Tejeda, Manuel Menjívar, Francisco Ramírez, Herminia Rivera, Francisco Hernández Agustín Mendoza H., Mariano Ambrosio, Luz Molina, Ismael Medina, Manuel Martínez Baldomero Rodríguez, Isidora Landaverde, Daniel Martínez, Simón Guzmán, Carmen Cardona, Petronila Calderón, Ramón Ramírez, Julio Muñoz, Juan B. Mendoza, Francisco Ramírez, Santos Salazar, Antonio Reyes, José María Cevallos Agustín Carballo, Lorenzo Contreras, Josefa Pérez, Dolores García, Estanislao Alvarez, Josefina Trigueros, Lorenzo Lacha, Manuel Pino, Rosario Vanegas, Antonio Martínez, Guillermo Chulo, Ventura Vega, Manuel Medina.

Cuadro número 11.—E]

Fabio Contreras, Soledad Campos, Rosario Lima, Susana Rivas Aceituno, Encarnación Deras, Reyes Pérez, Santos Avila, Raimundo Hernández, Juana Peraza, Maclovia Rivera, Manuel Peñate, Waldo Rosales, Catarino Castro, Nicolasa Oliva, Octavio Linares, Gustavo Morales, Tomás Ramírez, Magdalena Arteaga, Gabino Godoy, Albina Peñate, María Quintanilla, Felipe García, Prudencia Barahona, Juana Pusquirre, Herminio Fuentes, Eduardo Rivas, Pedro Antonio Granados, Pilar Herrera, Inés Flores, Marcelina Martínez, Virginia Barrientos, Félix Velásquez, Toribia Julián, Ciriaco Hernández, Leonor Zelada, Justo Ochoa, Casimiro Soriano, Gabriela Díaz, Trinidad Duarte, Luisa Morán, Victoria Vásquez, Presentación Monroy, Carmen López, Ramón Godoy, Tereso Hidalgo, Reyes Ramos, Filiberto Rosales, Juan Barrera, José Antonio Cagina, Raimundo Ramírez, Fernando Carlagina, Eulogia Girón, Jesús Zavaleta, Carmen Ayala, Rosalío Gómez, Tomasa Pérez, Leandra Rivas, Dorotea Cerna, Teodosia Calota, Félix López Juan Linares, Cornelio Pérez, Juan Santos, Emilio Santellis, María Martínez, Petrona Martínez, Leandro Ramos, Ceferino López, Petrona Marroquín, Manuel Espinoso, Ezequiel Chávez, Simeona Marroquín Jacinto Barillas, Florentino Sagastume, Isabel Marcos Federico Soriano, Margarita Polanco, Vicente Cente, Matilde de Hernández, Emeterio Díaz.

Cuadro Número 12 -E

Víctor Escobar, David Espino, Visitación Ramírez, María Pérez, Vicente Cortez, Julián Hernández, María Linares Emeterio Cabrera, Felipe Villavicencio, Cruz Flores, Lydia Ortiz Martina García, Víctor Hernández, Gregoria Escobar, Presentación Villalta, María Trinidad, Miguel Bermúdez, Rosario Torres, Santiago Salas Juan Lucero Julián Avalos, Marcelina de León, Encarnación Santamaría, Felipe Gamboa, Ernestina Linares, María Felicita Herrera, Faustina Zaceña, Inés Argueta, Antonio Bernal, Juana Reyes, Juan Yan, Ramón Alcántara, Rosa Linares, Carlos Martínez Tomasa Murguía, Fidel Girón, Socorro Rodríguez, Melecio Martínez, Rosalío Zelada, Apolinario Aráuz, Saturnina Menjívar, Eusebio García, Regino Peñate, María Teresa Morán Tránsito García Fidel Rodríguez, Tiburcio Mencía, Tránsito Espinosa, Felicita Torres, María Linares, Leoncia Cardona, Guillermo Flores, Antonio Ramos, Santos Hernández, Agustín Delgadillo, Cruz Guzmán, Estebana Meléndez Apolinaria Orellana, Joaquín Marroquín, Máximo Bolaños, Silverio Aguilera, Maclovia Agustín, Jesús Martínez, Adelino Villegas, Vicente Trejo Castillo, Fulgencio Zetino, Jacoba González, Tomasa Arriola, Cleofas Núñez, Agustín Rivera Julia Villalta, Teodoro Ortiz, María Arteaga, Lucía Martínez, Graciela Mendoza, Magdalena Cortez.

Cuadro Número 13—E.

Isabel Rivas, Máximo Colocho, Eusebio López, Teresa Centeno, María Emilia Vásquez, Perfecta de J. Linares, María Morales, María Oliva, Pedro Paz, Valeriana Mendoza, Urbano Dueñas, Eugenio Guadrón, Rodrigo Marroquín, Miguel Espinoza, Anastacio Pineda, David Hernández, María González, María E. Mendoza, Teódulo Rosa, Clara Huezo, Magdalena Samayoa, Porfirio Luna, Asunción Olmedo, Julián Cisneros, Jacoba Lone, José Perfecto Ramos, Isidora Escobar, Dorotea Pocasangre, Benito Linares, Manuela López, Eusebio Pubill, Lorenza Cárcamo, Juan Pasho, Antonio Villanueva, Andrés Ramírez Ester Ramos, Miguel Mayorga, Manuel Mojica Yannario Guadrón, Rosario Amaya, Teodosia García, Esteban Mendoza, Francisco de J. López, Dolores Beñas, Claudia Hernández Arcadia Lucero, Ricardo Domínguez, Rosario Peñate, Silvestra Cortés, José María Núñez, Eugenio García, Bernabé Morales, Agustín Arroyo, Pioquinto Girón, Eligio Paz, María Ramírez, Hilaria de León, Esteban García, Gabriel Valdivieso, Teodoro Santos, Fernando Arévalo, Florentino Martínez, Juan Escalante, Rosario Cardona, Petrona Sifontes, Carmen Silva, Francisco Javier Molina, José Antonio López, Carmen Martínez Cipriano Rivas, Santana Juárez, Julio Moreno, Abraham Pérez, Francisco Hernández, César Cixco, Luis Delgado, María Vásquez, Vicente Herrera, Socorro Vega, Brígido Portillo, Felipe Landaverde, Juan Aráuz, María Gudiel, Elena Represa, Emeterio Gariza, Juan Morales, Concepción Alvarez.

Cuadro Número 14 - E.

Hermenegildo Ceceña, Margarita Escamilla, Micaela Payés, Juan Ramírez, Julio Espinoza, Raimundo Rivera, Tomás Quijada, Secundino Perdomo, Silvestre Carranza, Francisco Alvarez, María Castro v. de López, Juana Medina, Beatriz Herrera, Francisca Barillas, Antonio Alvarez Castillo, Jesús Galdámez, Lorenzo Barrera, Francisca Ramírez, Pablo Ruano, Dolores Palma, Francisco Bolaños, Julia Delgado, Luisa Martínez, María Rivera, Anselmo Espaldero, Paula Pérez, Francisco Reyes, Luisa Barrillas Silverio Gómez, Aracleto Cerritos, Antonio Colocho, Victoria Avilés, Lorenza Colindres, Mariano Rosales, Eulogio Ramos, Luis Sánchez, Sebastián Menéndez María Carballo, Juan López Rafael Genovés, María Bonilla, Julio Landaverde, Francisco Balsán, Santos Yánes, Anselmo Castaneda, Eloisa Contreras, Salvador Rosales Jesús Figueroa Bolaños, Juana Dueñas, Carmen Jirón, Candelaria Colindres, Juan Torres, Elena Aguilar, Cecilio Deló, Pedro Mena, Pablo Mejía, Justo Figueroa, Ricardo Bernal, Leonor Cortés, José del Carmen Rivera, Lucila Alemán, José María Arias, Miguel Antonio Platero, Daniel Moreno, Isabel German, Pedro Alarcón, Carmen Sevillanos, Casimiro Alvarez, Encarnación Aguilar, Miguel González, Victoriana Carranza, María Arévalo, Teresa de Jesús Olonea, Daniel Hernández, Mario Figueroa, Rosario Luna, Javier Martínez, Ezequiel Sandoval, Carlota López, Antonio Acevedo, José María Najarro, Francisco Ramos, María Solís, José María Elizondo, Isidoro Ramírez, Petronila Montalvo, Laureano Chávez, Presentación Arriaza, Vicente Madrid, Simón Moreno, Petrona J. Córdova, Carmen Alvarado, Eustaquio Calderón, Mercedes Medina Enrique Bonilla, Timotea Marchán, Tránsito Castro, Jacobo Orellana, Silvestre Peña, Luisa Lucha, José María Arévalo, Benito Linares, Francisco Estrada, Teresa Herrera, Dominga Arteaga, Petrona Figueroa, Enrique Creollo, Virginia Juárez, Francisco Rico, Rufino Calderón, Jorge Cienfuegos.

Cuadros números 10 y 12—W.

Andrés Centeno, Germán Serrano, Olivio Sermeño, Josefa Gertrudis, Miguel Angel Rodríguez, Doroteo Torres, Petronila Brenes, Guadalupe Díaz, Lucía Quintanilla, Paula Flores, Jerónimo Guzmán, Jesús García, Narciso Linares, Catalina Martínez, María Mancía, María Portal Teresa Linares, Macedonio G. Aguirre, Carmen Linares, Damasio Paz, Hilario Pérez, Mercedes Guirola, Lucio Erazo, Francisco Maravilla, Eulogia Trujillo, Domitila Segura, Carmen Dueñas, Abraham Pérez, Felipe Mena, Román Núñez Francisca Fuentes Ignacio Carrillo, Eusebio Linares, Simona García, Juan Vega, Gregoria Rivera, Victoria Hidalgo, Martín Vásquez, Amado Cortés, María E. Sura, Manuel Quelizapa, Balbina Martínez Susana Cardona, Teodora Pineda, Catarina Morán, Félix Quijada, Victoria Acosta, Faustino Avilés, Concepción Colocho, Aquilino Díaz, Nicolás Carranza, Teresa Romero, Hipólito Serrano, Julián Soto, Bernabé Alfaro Francisco Javier Hernández, José Henríquez, Antonio Cárcamo, Valeriano Arévalo, Eulogia Arriola Mercedes Castro, Bartolomé Rodríguez Donis, Esteban Velis, Vicenta Hernández, Fidel Martínez, Bartola Sánchez, María Francisca Martínez, Cristina Aguilar, Jerónimo Carranza, Dionisio Rodríguez, Jesús Flores Mayén, Aída Cárcamo, Teódulo Mejía, José González, Agustín Mestizo, David Alvarenga, Juana A. Girón, Octaviano Rodríguez, Jacinta Megaña Justa Ventura Avilés, Julia Sandoval, Benito Gálvez, Ana Urrutia, Sabina Estrada, Juana Villeda, Fulgencio Echeverría, María Luz Colocho, Manuel Funes, Apolinario Orellana, Petrona Sacalxote, Petrona Yaque, Luciana Martínez, Sofía Flores, Jacinto Guillén, Segundo Cabrera, Asunción Zaldaña, Gerardo Rodríguez, Regina Osorio, Miguel Ramos, Juan Cuevas, Jesús Reyes, Isaías Argueta Molina, Juan Olmos, Herculano Chacón, Catalina García, Juan Figueroa, Eusebio Adrián López, Tomás Cortés, Manuel Valencia, Dolores Melgar, Valeriano Zavaleta, Pedro Ramírez, Antonio Martínez, Paula López, Dolores Martínez, José Peñate, Emilio Calota, Feliciano Consuegra Tomás Santos, Elena Carrillo, Julio Castillo Felipe Rodríguez, Susana García, Bernardo Olmedo, Manuel Ramírez, Máxima Escobar.

Cuadro 13 W

Hermenegildo López, Gonzalo Mendoza, José María Luna, Victorio Morales, Petrona Escalante, Adela Urrutia, María Reinosa, César Quijada, Rafael Portillo, María Luz Centeno, Petrona Sofía Centeno, Ursula Hernández, Carmen Pérez, Juan Vicente Olmedo, Petrona Zepeda, Juana Ruiz, Desiderio Olivares, Sara Savallos, Lucinda Cano, Alfredo Cornejo, Francisco Aguirre, Asunción Acevedo, María Jacinto, Tránsito Hernández, Juana Mendoza, Hipólito Gómez, Esteban Ortiz, Rita Aguilar, Eligia de León, Gilberto Zaldívar, Cupertino Chavarría, Arturo Barahona, José Linares, Jorge Rivera, Celsa López, José Aguilar, Marcos Martínez, Pedro Moreno, Alejandro Caloro, Carmen Vega, Magdalena Calpaño Juana Morán, Nicolás Hernández, María Miranda, Carlos Hernández, Herminia Ramos Mercedes Mendoza, Victoria Tobar, Onofre Barahona, Timotea Hernández, Pedro Batres, Lorenzo Martínez, Pablo Reyes, Teodora Vianas, Francisca Avilés, Felipa Niño, Basilia Pineda, Luisa Cartagena, Celestina Retana, María Rosales, Juana Constantino.

Cuadro Número 98 W

Jesús García, Jesús García, Máximo Martínez, Jesús Zavaleta, Lino Hernández, María Cerna, Miguel Mineros, Avelino Díaz Florentino Asagra, Leandra Soriano, Pedro Hernández, Tránsito Martínez, Gertrudis Alvarado, Felicitas Polanco, María López, Gregoria N., Leonarda García.

Cuadro Número 99 W

Cayetano Esquivel, Pedro Colocho, Manuel Antonio Vanegas, Guillermo Cea, Angel Valenzuela, José Guzmán, Valerio Menjívar, Rafael García, Juan Díaz Martínez, José Corea María Mendoza, David Hernández, Avelina Duarte G. Felipa Molina, Guadalupe Rosales, Pantaleón Tejada, Melecio Solís, Juana Guevara, Francisca Herrera, Eduardo Monroy, Miguel A. Martínez, Felicitas Leal, Mercedes Larromata Eugenia Cabrera, Matías Calderón, Genaro López, Norberto Caballero, Juana Gómez, Margarita Ramírez, María Trinidad Cabrera, Susana González, Mauricia Martínez Inés Guzmán, Conrado Ramírez, Antonio Calderón, Nicomedes Mojica, Carlos Murcia, Gregorio Rivera, Victoria Hidalgo, Agustín Hidalgo, Martín Vásquez, Amado Cortés, Sabino Salazar, Aparicio Valle, Margarita López, Cruz Jiménez, Virginia Rivas, Angel Rivas Valentín Estrada, Juana Cerón, Miguel Angel Vásquez, Dominga Castro, Antonio Alvarado, Carmen Sosa, Timoteo Monterrosa, Vicente González Lucía Paz, Balbina Martínez, Susana Cardona, Teodora Pineda, Catarino Morán, Félix Quijada, Victoria Corleto, Faustino Colocho, Teresa Romero, Hipólito Serrano, Julián Soto, Bernabé Alfaro, Francisco Javier Henríquez, José Henríquez, Antonio Cárcamo, Mercedes Castro, Teófilo Galán, Bartolomé Rodríguez, Gregoria Salazar.

Cuadro Número 100 W

Andrés Zetino, Carmen Serrano, Olivia Sermeño, Josefa Gertrudis, Miguel Angel Rodríguez Doroteo Torres, Petronila Brenes, Guadalupe Díaz, Lucía Quintanilla, Paula Flores, Jerónimo Guzmán, Pedro Hernández, Jesús García Narciso Linares, Catalina Martínez, Camila Pineda, María Mancía, María Portal, Teresa Linares, Macedonio Garzona, Carmen Linares Carmen Chacón, Damasio Paz, Hilario Pérez, Mercedes Guirola, Lucio Erazo, Francisco Escamilla Eulogia Trujillo, Domitila Sigüenza, Carmen Dueñas, Abraham Pérez Felipe Mena, Román Núñez, Francisca Fuentes, Ignacio Carrillo, José García, Florencio Carrillo, Eusebio Linares, Simona García, Juana Vega, Manuel Quijada, Jacinta Vásquez, María E. Luna, Luz Peñate, Francisca Serrano, Pedro Molina.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, junio seis de mil novecientos cuarenta y uno. R. *Sandoval* M.—*Franco. Rivera*, Srio.—J. *Raúl Matamoros*, Admor.

Of. 2-7-VI-14

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE MAYO DE 1941, ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

(Entradas o salidas)

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extrang.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	281	179	460	192	48	220	460
La Virgen.	84	22	106	39	13	54	160
Sensuntepeque ..	13	..	13	..	..	13	13
Nombre de Jesús	141	7	148	5	..	143	148
Carolina	39	1	40	..	..	40	40
Pasaquina	614	78	692	341	2	349	692
San Fernando...	137	5	142	84	..	58	142
Concepción de Oriente.	78	..	78	..	..	78	78
La Unión	188	70	258	181	6	71	258
Ilopango	200	53	253	70	126	57	253
Las Chinamas...	13	..	13	..	..	13	13
Victoria.	71	1	72	..	..	72	72
Ojos de Agua....	17	..	17	4	2	11	17
Metapán	113	1	114	1	..	113	114
San Ignacio	70	4	74	4	1	69	74
Citalá...	9	..	9	1	..	8	9
Lislique.	16	..	16	16	..	...	16
Arcatao.	20	..	20	..	..	20	20
Acajutla	2	..	2	1	1	...	2
La Libertad	13	1	14	10	2	2	14
Perquín.	6	..	6	6	..	...	6
San Lorenzo....	104	8	112	..	..	112	112
Corinto..	94	..	92	22	..	70	92
Totales	3221	430	2751	977	201	1573	2751

Francisco Marroquín,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE MAYO DE 1941, ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

(Entradas o salidas)

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Hasta de 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
Abogado	..	..	2	3	2	1	1	9
Agricultor	..	1	17	12	10	8	6	54
Albañil	..	..	3	..	..	..	..	3
Aserrador	..	..	..	..	..	..	..	..
Buhonero ...	..	..	..	..	..	..	..	..
Barbero	..	..	..	..	..	..	..	..
Contador Públ.	..	1	3	3	4	1	..	12
Comerciante...	5	79	218	173	127	42	13	657
Comediante....	..	..	1	..	..	..	..	1
Carpintero	..	1	5	4	1	..	..	11
Dentista	..	1	..	..	..	..	..	1
Estudiante	38	58	33	4	2	2	..	137
Farmacéutico...	..	1	1	..	..	..	..	2
Herrero	..	..	1	..	..	..	..	1
Hojalatero	..	..	..	..	..	..	..	..
Ingeniero	..	..	1	11	9	3	..	24
Médico	..	..	1	3	4	1	2	11
Mecánico	..	1	7	8	5	1	..	22
Militar.	..	1	2	2	2	1	..	8
Músico	..	..	1	1	..	..	..	2
Modista	..	..	..	..	..	..	..	..
Joyero o Platero	..	..	..	..	..	..	..	..
Rentista	..	..	..	..	..	..	..	..
Sacerdote	..	.	1	4	1	4	2	12
Sastre..	..	..	1	..	..	..	..	1
Zapatero	..	1	2	2	1	..	..	6
Otras Profnes...	119	208	444	482	276	159	61	1749

Francisco Marroquín,
Director de Migración.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 10 de junio DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	......	¢ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	$ 4.0250	" 10.0625	" Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	" Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	" Florín
ITALIA	LIRA...........	" .0526	" .1315	" Lira
JAPÓN	YEN..............	" .2345	" .5863	" Yen
NORUEGA	CORONA..	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO.........	" .2322	" .5805	" Franco.
ESPAÑA	PESETA..	"	"	" Peseta

Convocatoria

Convócase a todos los accionistas de la sociedad anónima "SANTA EMILIA COMPANY", a una Junta General Extraordinaria que se verificará en esta ciudad de Sonsonate, domicilio social de la compañía, a las 11 horas del día 2 de julio próximo entrante, en el bufete del doctor Crisanto Orellana Madariaga. El objeto de la sesión es proceder al nombramiento de un liquidador de la sociedad, que ha quedado disuelto en virtud de haber expirado el plazo durante el cual fué prorrogada últimamente, sin haber mediado nueva prórroga.

Caso que no pudiere constituirse la Junta General por falta de número de acciones representadas, se llevará a cabo dicha sesión, en el mismo lugar indicado, a las 11 horas del 9 del mismo mes de julio.

Sonsonate, once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

LUISA MOISANT UILEY.,
Gerente.

3—1

LISTA No. 23

de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 1 al 8 del mes de junio de 1941

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado.—Saturnino Bonilla, Víctor M. Cuéllar, Julia Cruz, Manuel J. García, José R. Hernández María Melara, J. Gabriel Quintero, María Sandoval, Vidal Segovia, Francisca Vásquez.

Desconocidos.—Elena Alvarenga, Milagrito López M. Pedro Martínez, Jobelina Martínez, Eva Palacios, Juan Ramos, Esther Rodríguez Francisco Silva.

Fuera de línea.—Eloisa Carías, Hortensia Lemus de Chasón.

Ausente.—María S. Posada.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado.—V. Mauricio Bermúdez Manuel Antonio Cañas, Pedro Mas Cullacho, Edemi Hernández, Napoleón Montano, Alejandro Moreno, Luis Alonso Salinas, Almita Delgado C.

Desconocidos.—Arístides González, Anita B. v. de Alvarado, Dreyfus May & Cía., D. M. Patterson (cartas 3) Alice L. de Venturino.

San Salvador, Negociado del Interior, Dirección General de Correos, junio 9 de 1941.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de junio de 1941

Presión atmosférica media diurna..............	688'2	m|m.
Temperatura media diurna.....................	28.5	C.
Temperatura máxima a las 14 hs...............	28	C.
Temperatura mínima, a las 8 hs................	19	C.
Oscilación de la temperatura..................	9	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas..........	0'5	m|m.
Evaporación al sol	1'3	m|m.
Tensión del vapor...............................	19	m|m.
Humedad relativa...............................	77 o|o	
Punto de rocío	21'5	C.
Dirección dominante del viento................	S	
Velocidad del viento por segundo..............	0'25	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	24	
Máxima del viento a las 14 hs................	0'75	
Nebulosidad media..............................	1	
Clasificación de nubes	Cu	
Sol cubierto	3	hs.
Lluvia en las últimas 24 horas................	6	m|m.
La lluvia empezó a las 11 h. y terminó a las 11 hs. 55 m.		
Máxima de lluvia a las 11 hs 10 m..............		

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de junio de 1941

Temperatura media diurna	22.4	C.
Temperatura máxima	31.0	C.
Temperatura mínima	20 5	C.
Barómetro a 0, media diurna	703.1	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.0	mm.
Humedad relativa, media diurna..............	85	o|o
Lluvia en m|m..................................	8.9	
Número de horas de lluvia.....................	1 hora	
Dirección dominante del viento...............	SSW	
Velocidad máxima en un segundo...............	2.0	mts.
Oscilación de la temperatura..................	10.5	C.
Oscilación de la presión atmosférica..........	2.1	m|m.
Evaporación al sol	2.3	m|m.
Evaporación a la sombra........................	1.6	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro...	641.2	m|m.
Temperatura......................................	16.8	G. C.
Temperatura máxima.............................	26.1	" "
Temperatura mínima..............................	16.2	" "
Dirección del viento.............................	NNE	
Velocidad del viento.............................	5 0	
Nebulosidad.......................................	cubierto	
Lluvia...	23.8	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, jueves 12 de junio de 1941 | NUMERO 129

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 923 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril de La Unión, departamento del mismo nombre, al señor Antonio Dimajo, en lugar del señor Ernesto Rivera, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 29 del artículo 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 929 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente en el Negociado del Interior de la misma Dirección General, a la señorita Lydia Mata, en lugar de la señorita María Luisa Méndez. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 20, subnúmero 1, del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 937 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Inspección General.—Partida Nº 19, subnúmero 13.—Celador, Alfonso Cárcamo Zepeda, en lugar de Rafael Recinos Quijano. (Imp. timb., c. 2.00).

Partida Nº 162, subnúmero 7.—Celador, José María Méndez, hijo, en lugar de Alfonso Cárcamo Zepeda, que pasó a otro puesto. (Plaza que ha venido figurando en la oficina del Barcaje San Lorenzo, departamento de Usulután, y que, por razones de servicio, se traslada a San Salvador).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero de mayo último, fecha en que se hicieron cargo de los empleos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 938 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Inspección General.

Partida Nº 164, subnúmero 15.-Celador, Gonzalo Rodríguez, en lugar de Lucio Rivas. (Plaza que ha venido figurando en la oficina de San Juan Opico, departamento de La Libertad).

Partida Nº 162, subnúmero 2.-Celador, Francisco Huezo. (Plaza que ha venido figurando en la oficina de Sitio del Niño, departamento de La Libertad).

Partida Nº 164, subnúmero 52.-Celador, Miguel de la O. (Plaza que ha venido figurando en la oficina de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán).

Partida Nº 163, subnúmero 10.-Celador Rafael Rivera. (Plaza que ha venido figurando en la oficina de Santa Ana, departamento del mismo nombre).

Partida Nº 163, subnúmero 13.-Celador, Luis Irahcta. (Plaza que ha venido figurando en la oficina de Santa Ana, departamento del mismo nombre).

Partida Nº 170, subnúmero 2.-Celador de la línea del circuito metálico, Rafael Henríquez. (Plaza que ha venido figurando en la

oficina de Santa Ana, departamento del mismo nombre.

Partida Nº 163, subnúmero 25.-Celador, Nicolás Melara. (Plaza que ha venido figurando en la oficina de Sonsonate, departamento del mismo nombre).

Partida Nº 164, subnúmero 89.-Celador, Agustín Escobar. (Plaza que ha venido figurando en la oficina de Armenia, departamento de Sonsonate).

Partida Nº 163, subnúmero 50.-Celador, Jesús Ventura. (Plaza que ha venido figurando en la oficina de La Unión, departamento del mismo nombre).

Partida Nº 164, subnúmero 130.-Celador, Basilio Linares, en lugar de Manuel Peña. (Plaza que ha venido figurando en la oficina de Pasaquina, departamento de La Unión).

Barrio Cisneros. Partida Nº 150, subúmero 2.-Receptor diurno y nocturno, Gilberto Ortiz. (Plaza que ha venido figurando en la oficina de Acajutla, departamento de Sonsonate).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos. Se trasladan a San Salvador por razones del servicio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 921 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Javier, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el arreglo de los siguientes caminos vecinales:

El que del cantón Los Hornos conduce al de El Tablón, un kilómetro...	c. 29.00
El que conduce al lugar denominado El Chaquiral, dos kilómetros...	„ 50.00
El que del cantón Los Hornos conduce al de Los Ríos, un kilómetro	„ 40.00
Total.........	c. 119.00

Ciento diecinueve colones, que se tomarán del No. 2 del Art. 15, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 925 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el arreglo de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Botoncillal, cuatro kilómetros......	₡ 150.00
El que conduce al cantón Las Moras, dos kilómetros..........................	„ 140.00
El que conduce al cantón Las Angosturas, siete kilómetros	„ 40.00
El que conduce al cantón Cuyagualo, cuatro kilómetros...............	„ 40.00
El que conduce a El Cobanal, dos kilómetros.............................	„ 40.00
El que conduce a El Capulín, dos kilómetros.............................	„ 50.00
El que conduce a El Mangón, cuatro kilómetros..................................	„ 40.00
Compra de herramientas para dichos trabajos.....................................	„ 39.00
Total..	„ 539.00

Quinientos treinta y nueve colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 3 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 917 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de junio de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, contraída a que se le autorice suscribir una contribución voluntaria, entre los vecinos, a fin de poder llevar a cabo la reparación del edificio municipal en que están instalados las oficinas del Juzgado de Paz y donde se alojan las comisiones de Auxilio Civil y de Resguardos de Hacienda; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y considerando que, de conformidad con el Art. 86 de la ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de necesidad y utilidad pública, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y, en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho mérito, hasta por la suma de doscientos colones (c. 200.00); debiendo extenderse a los contribuyentes los correspondientes recibos, para su resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 919 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de junio de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de La Reina, departamento de Chalatenango, contraída a que se le autorice suscribir una contribución voluntaria entre los vecinos, a fin de poder llevar a cabo los trabajos de terminación de una tapia alrededor del edificio que ocupa la escuela urbana de niñas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y considerando que, de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de necesidad y utilidad pública, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho mérito, hasta por la suma de cien colones (c. 100.00); debiendo extenderse a los contribuyentes los correspondientes recibos, para su resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 915 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Masahuat, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de una porción de terreno de veintiocho áreas de extensión superficial, situada en el cantón El Centro, que se utilizará para ampliar el Cementerio del lugar, según avalúo de peritos..........................	c. 28.00
En el pago de la alcabala, derechos de inscripción, papel sellado, timbres fiscales y otros gastos que ocasionará la escritura de compra-venta de dicho terreno..................................	„ 20.00
Total.........	c. 48.00

Cuarenta y ocho colones, que se tomarán del Nº 2 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 918 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Corte de Cuentas de la República y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 26, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo "Extracción de Café", creado por Decreto Legislativo de 2 de junio de 1937, publicado en el Diario Oficial de 5 del propio mes y año), erogue hasta la suma de tres mil trescientos sesenta colones..... (c. 3,360.00) durante el presente año, a razón de doscientos ochenta colones (c. 280.00) mensuales, en el pago del trabajo de bombeo de la fuente "Guallinac", que surte de agua potable a la ciudad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 920 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Reina, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, dé principio a los trabajos de construcción de una tapia alrededor del edificio que ocupa la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta colones (c. 70.00), que se tomará del Art. 21, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 924 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinta y seis colones (c. 136.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 31, Capítulo Unico, Sección II, del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 926 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Limpieza del Cementerio General de la localidad	c. 12.00
Hechura y colocación de una puerta en la entrada de dicho cementerio	„ 10.74
Limpieza del Cementerio del cantón Las Flores	„ 5.00
Limpieza del Cementerio del cantón Los Gramales	„ 5.00
Total	c. 32.74

Treinta y dos colones setenta y cuatro centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 2, 3 y 4 del Art. 16, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 927 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de California, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de introducción del servicio de agua potable a la localidad consistentes en la perforación de un pozo y hechura de tanques de captación y distribución, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatro mil quinientos colones........ (c. 4,500.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 15, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 904 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1941.

Vista la solicitud del señor Horacio Aguilar, mayor de edad, telegrafista y del domicilio del pueblo de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, contraída a que se le jubile en atención a los dilatados servicios que ha prestado a la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, el peticionario ha establecido que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por más de treinta años; que carece de medios de subsistencia; que es mayor de sesenta años, y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad completa, la cantidad de sesenta colones al mes; vista las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenida la de ésta en nota Nº 22420 de 4 de noviembre del año próximo pasado; de conformidad con los Artos. 1º, 6º y 10 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, ACUERDA: jubilar al expresado señor Aguilar, asignándole, a partir de esta fecha, la pensión de treinta y seis colones (c. 36.00) mensuales. Páguese dicha pensión por la Pagaduría Departamental de Chalatenango, con cargo al Art. 964 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 933 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, Corte de Cuentas de la República y Dirección General de Obras Públicas, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al No. 3 del Art. 32, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de un mil colones (c. 1,000.00), en la compra de un camión, usado, marca "Ford", que se utilizará para los trabajos de caminos vecinales; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 934 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de enseres y útiles de enseñanza para servicio de la sección de Kindergarten anexa a la escuela urbana de niñas	c. 100.00
En cubrir las necesidades de dicha Sección de Kindergarten, durante ocho meses del corriente año, a razón de c. 15.00 mensuales, necesidades cuyo objeto serán las que indican los Artos. 2º y 3º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933	„ 120.00
Total	c. 220.00

Doscientos veinte colones, que se tomarán del Nº 4 del Art. 21, Sección II, Parte II, del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del referido Decreto Nº 243, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 936 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de una parte del techo de la casa Cabildo, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y seis colones noventa y ocho

centavos (c. 76.98), que se tomará del No. 3 del Art. 15 bis, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Obras Públicas], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 913 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 1o. de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una tapia de adobe y piedra en el predio del Matadero Público del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos ocho colones cincuenta centavos [c. 208.50], que se tomará del Nº 4 del Art. 22, Capítulo Unico, Título IV del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

No. 914 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 1o. de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 1 del Art. 22, Capítulo Unico, Título V; Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de doscientos veinticinco colones (c. 225.00), en la compra de una porción de terreno que se destinará para el Matadero Público de la localidad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

Nº 916 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 20, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de catorce colones setenta y cinco centavos ..... (c. 14.75) en el sostenimiento, durante quince días, de una Oficina Municipal de Sanidad en aquella población, debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

Nº 928 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Desecación de varios pantanos que se han formado en las calles públicas de la localidad, con el fin de evitar los criaderos de zancudos, materiales y mano de obra.........	c. 60.00
Reconstrucción total del pavimento del Matadero Público y hechura de noventa y cinco metros cuadrados de empedrado en el interior de dicho edificio, materiales y mano de obra..	,, 290.00
Ampliación del mismo edificio del Matadero Público, consistente en la construcción de un alero, con piso pavimentado de concreto, materiales y mano de obra.	,, 345.00
Total.........	c. 695.00

Seiscientos noventa y cinco colones, que se tomarán del Art. 27, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, y Asistencia Social,

Calderón.

Nº 922 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Intipucá, departamento de La Unión; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un tanque de captación para mejorar el servicio de agua potable y la hechura de baños y lavaderos para uso público, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta colones (c. 70.00) que se tomará del Art. 17, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

No. 930 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una máquina de escribir marca "Royal", usada, en buen estado, para servicio de la Delegación Departamental de Sanidad y Clínica de Asistencia Social de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y cinco colones (c. 55.00), que se tomará del Nº 2, del Art. 25, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

Nº 935 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los empedrados de las calles centrales de la población y la desecación de los pantanos que se ha formado de las mismas, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará del Art. 12, Capítulo II, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la

ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

No. 939 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal del Matadero Público, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 32, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social.

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 234 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Artículo V-726-Viáticos del Presupuesto Fiscal en vigencia, con la cantidad de un mil colones (c. 1,000.00), que se tomará del Art. V-736-Reparación de edificios-de la misma Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 228 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se detallan, descargue en la caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º. de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ciento nueve colones, sesenta y cuatro centavos (c. 109.64), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de mayo, a las dependencias que abajo se mencionan:

Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas.—Art. 980 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº. 320, con fecha 9 de mayo .... c.	92.04
Dirección General de Contribuciones. — Art. 988 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 306, con fecha 6 de mayo......... ,,	17.60
Total...... c.	109.64

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº. 229 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se detallan, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ochocientos noventa colones ochentidós centavos (c. 890.82), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de mayo del corriente año, a las dependencias del Ramo de Hacienda que abajo se mencionan, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Tesorería: Art. 723 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 351, con fecha 19 de mayo. .... c.	35.20
Dirección General de la Policía de Hacienda: Art. 724 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 352, con fecha 19 de mayo........................ ,,	17.45
Dirección General de la Renta de Aduanas: Art. 736 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 316, con fecha 9 de mayo... .... ,,	179.36
Dirección General de la Renta de Aduanas: Art. 669 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 338, con fecha 13 de mayo......... ,,	11.94
Dirección General de Tesorería: Art. 607 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 309, con fecha 9 de mayo .... ,,	525.00
Dirección General de Contribuciones: Art. 723 del Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 307, con fecha 6 de mayo......... ,,	44.00
Dirección General de Estadística: Art. 704 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 302, con fecha 5 de mayo.. ,,	17.74
Proveeduría General de la República: Art. 716 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 304, con fecha 5 de mayo.......................... ,,	60.13
Total :......	c. 890.82

—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº. 227 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V-6 de la Parte II-Egresos-del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte Primera-Ingresos-del citado Presupuesto, la cantidad de treinta y cinco colones, veinte centavos (c. 35.20), a que asciende el valor de cuatro capas de hule suministradas para servicio de los Ordenanzas y Vigilantes del referido Almacén, conforme Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la respectiva Contaduría Fiscal bajo el Nº 335 el 13 de mayo del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 278 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento Gilberto Paiz Cruz Comandante Local de Lolotique, del departamento de San Miguel, en lugar del Sub-Sargento Miguel A. Marenco, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El Sub-Sargento Paiz Cruz devengará el sueldo que señala el Nº. 13 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 279 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Enrique Gómez Comandante Local de San Buenaventura del departamento de Usulután, quien devengará el sueldo que señala el Nº 13 del Art. 834 del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 276 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento Carlos Guandique Sub-Comandante Local de Jiquilisco, del departamento de Usulután, en lugar del Cabo Carlos Alberto

Quezada, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El Sub-Sargento Guandique devengará el sueldo que señala el No. 5 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No. 277 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al cabo Amadeo Ortiz Sub-Comandante Local de Moncagua, del departamento de San Miguel, en lugar del Sub-Sargento Miguel Soto, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El cabo Ortiz devengará el sueldo que seña'a el Nº 9 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 994 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1941.

A propuesta de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora de Psicología Aplicada a la Educación, 3 horas semanales, en el Tercer Curso de la mencionada Escuela, a doña Hortensia de Konninck, en sustitución del Profesor don Luis Samuel Cáceres, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. La nombrada devengará, a partir del día en que tome posesión de su cargo, la remuneración mensual que señala la Partida 50 del Artículo 96 de la Ley de Salarios y le será pagada por la Pagaduría Habilitada de la misma Escuela, con aplicación al Artículo 545, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, en lo que a la cátedra citada se refiere, el Acuerdo Nº. 969, de 30 de mayo último, para cuyo desempeño se nombró al Profesor don Ricardo Rodríguez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº. 995 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1941.

Visto el diploma de Doctor en Medicina que ha presentado ante este Ministerio el señor don Alberto Aguilar Rivas, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 10 de mayo del corriente año, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que han sido llenados los requisitos que exige la Ley de 23 de agosto de 1940, ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Médico.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 996 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1941.

Visto el diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante este Ministerio el señor don Ciro Arturo López Rodríguez, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 26 de marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo, habiendo sido llenados los requisitos que exige la Ley de 23 de agosto de 1940, ACUERDA: otorgarle el pase a que se refiere el Art. 6o. de la mencionada Ley, para que ocurra a la Corte Suprema de Justicia al recibimiento de Abogado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 997 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1941.

Por haber sido suprimida la Escuela Rural del cantón "El Sitio", jurisdicción de San Miguel, en el mencionado Departamento, y a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, desde el 1º de junio del corriente año, fecha en que fué suprimida la referida Escuela y en lo que al alquiler de la casa se refiere, el acuerdo Nº 110 de 29 de enero del corriente año. Partida 382 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 362 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia indefinida, a contar del 15 de mayo próximo anterior, al doctor Tomás Pineda Martínez, en su concepto de Jefe ad-honorem del Servicio de Transfusiones de aquel Hospital; y encomendar tales funciones, también ad-honorem, al doctor Alberto Aguilar Rivas, a quien se excita de manera atenta para que se sirva aceptar la designación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 361 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Colaborador ad-honorem del Consultorio Odontológico del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, al doctor Edmundo Vides Lemus, a quien se excita atentamente para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 360 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar desde el 16 del mes en curso, a los señores José Gerardo Silva y Julio López Cáceres, en los cargos de Inspectores Sanitarios de 2a. y 1a. clase, respectivamente, del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma; y autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a las mencionadas personas, por su orden y desde la fecha citada, en que principiarán sus nuevas funciones, los sueldos que señalan las partidas Nº. 26-subnúmero 2- (primera categoría) y Nº. 27-subnúmero 7-del Artº. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 359 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1941.

Encontrándose vacante una plaza de Enfermera Visitadora del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la misma, ACUERDA: nombrar para que la desempeñe a la señorita Ana Estebana Hernández y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Artº. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 24-subnúmero 15-del Artº. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 2 del mes en curso, fecha en que principió sus funciones. Impuesto de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº. 22.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, a las nueve horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con aplicación al Art. V.-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague a la señorita Hilda Mercedes Hernández, en su concepto de Escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa, la suma de catorce colones, ochenta y cuatro centavos (c. 14.84), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 27 de mayo último al 10 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo Nº.46, de 27 del mes anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 122, de 4 del actual, durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que se le concedió, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Acuerdo Nº 4.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Se admite la renuncia que verbalmente interpone don Aladino Carpio Callejas, como Portero de este Juzgado, cesando en sus funciones desde el día de ayer; y se nombra en su lugar a don Luis Alonso Vásquez, quien comenzó a trabajar hoy antes de audiencia, devengando el sueldo que marca el Arto. 194, Partida número 33 Ley de Salarios y Título XIX, Capítulo V, Arto. 940, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.—Molina.—Ante mí, Carlos J. Brito., Srio.

Acuerdo Nº 9.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por haber solicitado un mes más de licencia sin goce de sueldo el escribiente de este Juzgado don Alexander Arias, concédese a éste la licencia solicitada y nómbrase para que lo sustituya en carácter de interino a don Secundino Mejía Navarrete.

Este acuerdo surtirá efectos a partir de este día y antes de audiencia. Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República para los efectos legales.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que establece la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal vigente.—Berdugo, h.—Ante mí, Luis M. Velis, Srio.

Acuerdo Nº 7.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diecisiete horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El infrascrito Juez deposita por cuatro días el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, a su cargo y después de la audiencia de este día, en el Juez Primero de Paz de esta ciudad don Miguel Angel Dinarse, quien estando presente recibió el Juzgado con las causas de reos presentes y ausentes y demás enceres que le pertenecen. El depósito es por los días cuatro, cinco, seis y siete del corriente mes.—Comuníquese.—Campos.—Ante mí, J. David López, Srio.

No. 105

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiéndose decretado auto de detención por el Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal del Distrito de Santa Ana, contra el Notario Dr. Enrique Ochoa en la causa que por acusación se le instruye por los delitos de calumnia e injurias graves al Dr. Angel Batlle, el Tribunal, ACUERDA: suspender al Dr. Enrique Ochoa en el ejercicio de las funciones de Notario y excluirlo de la Nómina de Notarios autorizados para el corriente año. Notifíquese por medio del Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil de aquel distrito, de acuerdo con el Art. 210 Pr; debiendo este funcionario recoger el protocolo del doctor Ochoa, así como su sello de Notario, remitiéndolos con las formalidades de ley a este Tribunal.—Publíquese en el Diario Oficial.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Juan Cristiani, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

BRILL

Consiste la marca en la palabra arbitraria "BRILL", que puede usarse sola o con otras leyendas y en diferentes formas, ya sea pintada, impresa, escrita, estampada o aplicada en relieve, en cualquier color y en diferentes dimensiones y sirve para distinguir y proteger Perfumería en General. Utiles para perfumería y jabones de tocador, artículos comprendidos en las Clases 85 y 86a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los nueve días de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1294 1-11-VI-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Josefa Quintanilla, de cincuenta y ocho años, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario poseedora de Cédula de Vecindad Nº 223, solicitando título de cuatro porciones de terreno rústico, situados en el cantón Santa Catarina, de esta jurisdicción, el primero laderoso, inculto, de la extensión de una hectárea cinco áreas, denominado "El Chilindrón", linda: al Oriente, con terreno de la interesada, camino de por medio; al Norte, con terreno de Buenaventura Jovel, zanjo y camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de León Rosas, línea recta enmedio; y al Sur, con terreno de la interesada, línea de mojones enmedio; el segundo terreno laderoso, inculto, llamado también "El Chilindrón", de cuarenta y seis áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Carrillo, mojones de piedra enmedio; al Norte y Sur, con terrenos de la interesada, bordo y zanjo de por medio; y al Poniente, con terrenos de Buenaventura Jovel, cerco de alambre de por medio; el tercer terreno de superficie plana, inculto sin nombre, de la extensión de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de Concepción Durán, viuda de Palacios, camino vecinal enmedio; al Norte y Poniente, terrenos de la interesada, zanjo viejo enmedio; y al Sur, con terreno de la interesada y de Andrés Carrillo, zanjo de por medio; y el cuarto terreno, sin nombre, de superficie plana, de cuarenta y seis áreas de extensión, inculto, linda: al Oriente, con terreno de Fermín Durán, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de José María Rosales, cerco de piedra, piña, bordo y camino vecinal enmedio; al Poniente, con terreno de Jesús Avalos, cerco de piña y palo pique de por medio; y al Sur, con terreno de Fermín Durán, camino vecinal enmedio y terreno de la interesada, cerco de alambre enmedio. Estos inmuebles no tienen carga o derecho real de agena pertenencia, proindivisión, los hubo la interesada los tres primeros, por compra a don Justo Ayala, ya difunto y el cuarto, por compra a la señora Antonia Aguilar, de este domicilio y los estima conjuntamente en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, junio tres de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alonso Navarrete.—F. Flores R.*, Srio.

Nº 1367 2-9-VI-41

Marcos Franco, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Concepción Hernández mayor de edad, agricultor, del domicilio de la población de Sensembra, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios y al lado Norte de esta población, árido, sin cultivo ni edificación ninguna, de la capacidad de una manzana aproximadamente, o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Atanacia Guevara, representada por su hijo Inés Guevara, cercos de piedra de por medio y con terrenos de propiedad de Atilio Rodríguez, divididos por una calle de tres *metros de ancho que siempre quedará de callejón hasta* la puerta; al Norte, con terreno de don Aquilino Guevara, divididos por cercos de alambre de propiedad del colindante Guevara; al Poniente, con terreno del solicitante, camino vecinal que de esta población conduce a Ciudad Barrios de por medio, y haciendo esquina donde se empezó esta descripción al rumbo Oriente. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra que de él hizo a Inés Guevara, quien es mayor de edad, jornalero, de este domicilio y lo estima en cien colones. Los colindantes Aquilino Guevara y Atilio Rodríguez, son vecinos de Guatajiagua y Sensembra, *respectivamente, y los demás de este domicilio.* Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal; Yamabal, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcos Franco,—Juan E. Bautista.*

N.o 1368 3-9-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal accidental,

Avisa: que a esta oficina se presentó por sí don Cesáreo Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón El Salitrero, de esta jurisdicción, al que no le pesa ningún gravamen ni está en proindivisión, que compró en cuatrocientos colones el día de ayer a Braulia Valiente, mayor de edad, de oficios domésticos, y unida su posesión con la de ésta pasa de treinta años de poseerlo de buena fe sin interrupción y pacíficamente; que el terreno consta de ochenta y cuatro áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Regina Cortés, cerco propio de piña y camino en medio; al Norte, con el de Basilia Antonia Lemus de Velásquez, cerco propio de tirabuzón en medio; al Poniente, con terreno de Eduardo Sánchez, cerco propio en medio; y al Sur, con línea del Ferrocarril Internacional, cerco propio en medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del representante de los Ferrocarriles que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las catorce horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alej. B. Leiva.—José C. Rodríguez*, Srio.

Nº 1371 3-9-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Nimit, de cincuenta y seis años, viudo, jornalero de este domicilio, solicitando por escrito título de *propiedad de un terreno rústico, fértil* que posee de buena fe, compuesto más o menos de cuatro manzanas, equivalentes a doscientas ochenta áreas de extensión, cultivadas tres manzanas de caña y la otra de café y árboles frutales, con cercos propios por todos los rumbos, menos lo que linda con Juan Sánchez, está situado en el cantón Cruz Grande de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de don Max Unterwegar; al Oriente, con los de Luis Marcía, Tomasa e Isabel Shunico; al Sur, con los de Rosalío Acosta y Juan Sánchez; y al Poniente, barranca de por medio, con otro de su propiedad. El predio está cruzado de Sur a Norte y por la ronda Oriente por el camino público que conduce al cantón Buenos Aires, jurisdicción de Chalchuapa, haciendo una vuelta por la esquina Sureste. No tiene otra carga que lo afecte, ni es dominante, ni tiene proindivisión con otra persona y los colindantes son vecinos del mismo cantón Cruz Grande, excepto Sánchez, que vive en Tapalshucut, de esta misma jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Paulino Herrera.—Juan Gutiérrez H.*, Srio.

Nº 1366 3-9-VI-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Elena Osorio de Cuéllar, de cuarenticinco años de edad, casada, de *oficios domésticos y de este domicilio*, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio San Francisco, de esta ciudad, y que tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte, sesenta metros, calle de por medio de la sucesión de Encarnación Jaimes; al Sur, sesenta metros, calle de por medio, con casas de Pablo Ramos, Francisco Alfaro y Mercedes Pérez; al Poniente, sesenta metros, mojones de madera enmedio, con solar de Antonio Cuéllar; y Oriente, veintiocho metros, con solar de Isabel Romero, divididos por cerco de alambre de propiedad de la solicitante; y lo hubo por compra que de él hizo a don Antonio Cuéllar, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio; *no es dominante ni sirviente*, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni hay proindivisión con ninguna persona; lo valúa en quinientos colones. Siendo los colindantes de este domicilio. Sobre el predio descrito al lado de la calle hay construída actualmente una casa de paredes de adobe, de ocho metros de largo por cinco de ancho, más tres de corredor; y a continuación hacia el Oriente otra casa de horcones que está en construcción, más o menos, de las mismas dimensiones. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, siete de junio de mil novecientos cuarentiuno — *I. C. Jaimes.— F. Sánchez G.*, Srio.

No. 1376 3-10-VI-41

TITULOS SUPLETORIOS

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Tomás Domínguez, de treinta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: Primero: un terreno rústico situado en el cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, cultivado en su mayor parte de café, de la capacidad de tres hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Norte, en dos líneas rectas con terreno de don Jeremías Iglesias, en la primera y en la segunda, con lote de Sara Reyes Domínguez, separado del primero, con cerca de alambre y del segundo, por brotones de izote; al Oriente, en tres líneas rectas con terreno de Sara Reyes Domínguez, Félix Domínguez y don José Isaac Domínguez Rodríguez, con la primera y el último hay camino de por medio y con el segundo, brotones de izote; al Poniente, con dos rectas, con el mismo señor Domínguez Rodríguez, teniendo de por medio brotones de izote; y al Sur, en tres rectas, con el ya referido Domínguez Rodríguez, brotones de izote de por medio y en parte mediando camino. Segundo: un solar rústico, situado en el mismo cantón, que mide y linda: al Norte, cincuentiuna y media varas, con terrenos de don José Isaac Domínguez Rodríguez, alambre de por medio; al Oriente, cincuenta varas con terrenos del mismo señor Domínguez Rodríguez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, cincuenta varas, con terrenos de don Jeremías Iglesias, calle de por medio; y al Sur, setentidós varas, con solar de Félix Domínguez mediando brotones de izote. Y tercero: un solar y casa que mide al Oriente dieciséis varas y media, lindando con terreno de don José Isaac Domínguez Rodríguez, cerco de alambre enmedio; al Norte, setentidós varas, linda con terreno del peticionario, o sea el anteriormente descrito, brotones de izote de por medio; al Poniente, dieciséis varas, con terreno de don Jeremías Iglesias, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Trinidad Domínguez, midiendo por este rumbo setentidós varas; la casa mide como seis varas de ancho, por ocho de largo, más o menos, es de tejas, sobre bahareque en parte y en parte de adobes. Dichos inmuebles los hubo el solicitante por posesión prescrita de más de diez años, quieta, pacífica y sin interrupción y por donación verbal que de ellos le hizo su padre Vicente Domínguez, los cuales no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales que deban respetarse; no están en proindivisión con ninguna

persona y los estima en la cantidad de un mil quinientos colones. Los colindantes son vecinos, de Verapaz, don Jeremías Iglesias; de Guadalupe don José Isaac Domínguez Rodríguez y los restantes de San Juan Nonualco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 1365 2-9 VI 41

Héctor Peñate Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Rosalío Benítez, mayor de edad agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de seis hectáreas de extensión superficial y cercado de piedra y piña por todos sus rumbos, sito en el punto "Copetillo", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, distrito del mismo nombre, departamento de La Unión, que linda: al Oriente, con el río de Las Piñas; al Norte, con terrenos de Cástulo Guevara; al Poniente, con terrenos de Marcos Benítez; y al Sur, con terrenos de Rafael y Marcos Benítez. Lo estima en trescientos colones; tiene de poseerlo más de diez años quieta y pacíficamente y lo adquirió por compra que hizo a Cástulo Guevara. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—*Ernesto García C.*, Srio.

Nº 1374. 3 9 VI-41

Edictos Universitarios

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Jesús Alemán Penado, de veintisiete años de edad, originario de Usulután y vecino de este domicilio, hijo legítimo de don Félix Alemán y doña Rosalía Penado, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Alemán Penado, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. B. Escobar.*

No. 1401. 1-12-VI 41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller José Ricardo Dueñas, de veintiocho años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Carlos Dueñas y de doña Adela Van Severen, ambos ya fallecidos, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Dueñas, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, se presente a denunciarlo a este Decanato, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este Edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ben. Escobar.*

N.º 1389 2 10 VI 41

Edicto Profesional

El doctor don José Silva, h., salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Química y Farmacia, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Química y Farmacia, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Andrés Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1364 3 9 VI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Jorge Moreira, en concepto de cesionario de los señores Alejandra o María Alejandra, Emilio, José del Tránsito, Ramón, Juan Gregorio y Teodora, todos de apellido Moreira, la herencia intestada que a éstos les dejó su madre ilegítima la señora Máxima Antonia, o simplemente Antonia Moreira, fallecida en esta jurisdicción, el tres de octubre de mil novecientos treinta y tres; y se le ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hécu'es.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 1398 1-11-VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día veintiocho del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Tránsito Marroquín, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Prudencia Parada viuda de Marroquín y de sus menores hijos legítimos Magdaleno y Román Justo Marroquín, representados por su madre señora viuda de Marroquín, y se nombra interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta. — *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1391 1-11-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del siete de junio de este año, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Dionisia Cabezas viuda de Moreno y Herminia o María Herminia Moreno de Saroj, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Apolinario Moreno, fallecido el once de mayo reción pasado en el cantón Santa Bárbara, de la jurisdicción de la ciudad de Guazapa; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la mencionada sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1392 1-11-VI-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del diez de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Justo Guevara, en concepto de cesionario de la señora Guillerma Portillo, la herencia intestada que a ésta le dejó su madre legítima Petrona Araujo, quien falleció el tres de junio de mil novecientos veinte; y se le ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *S. Guerra Hércu'es.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1396 1-11-VI-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las diez horas del seis del mes en curso; recaída en las diligencias de aceptación de herencias promovidas por Eliseo, Salomón Marcelo y Alfonso Ismael, todos de apellido Colorado Herrera, aceptando, con beneficio de inventario, la que a su defunción, acaecida el trece de mayo del año en curso, dejó Francisco Colorado Belloso; se ha tenido por acepta, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el ya mencionado Francisco Colorado Belloso, al fallecer en esta ciudad el trece del año en curso ya dicho, de parte de sus ya mencionados hijos legítimos Eliseo, Salomón Marcelo y Alfonso Ismael, todos de apellido Colorado Herrera; confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1390 1-11 VI-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha primero de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Antonio Peña, fallecido el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Pedrina Orellana; nombrándose interinamente a la aceptante administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.*—*Fermín Rivas*, Srio.

Nº 1399 1-11-VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las once horas del primero de mayo, y a las diez y media horas del tres del corriente, del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su defunción la señorita Mercedes Pérez, fallecida en esta ciudad el día diecinueve de noviembre del año próximo pasado, de parte de Carlota y Mercedes, ambas de apellido Pérez y de Vilma Flores, representada por su madre ilegítima Victoria Gómez; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1388 2- 10 -VI- 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veintitrés del corriente, se ha tenido por aceptada de parte del señor Félix Campos con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción le dejó su madre ilegítima señora Timotea Dolores Campos, fallecida en el cantón Resbaladero, jurisdicción de Coatepeque, el cuatro de agosto de mil novecientos veintitrés y la que le dejó el señor Wenceslao Campos, fallecido el cuatro de septiembre de mil novecientos veinte y uno, en el mismo cantón antes mencionado y quien fué padre legítimo de Timotea Dolores Campos. Confiriéndose al aceptante la representación y administración interinas de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

No. 1385 2--10--VI- 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Alfredo Isaac Flores, conocido también por Alberto Flores, la herencia testamentaria de su padre natural don Mardoqueo Portillo, fallecido en la ciudad de Coatepeque, el día ocho de mayo último; nombrándose al primero, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

N.º 1384 2-10 VI 41

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a las once horas del diez de los corrientes, se tuvo por aceptada, sin beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó León Reyes, quien falleció a las diecinueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en el barrio El Calvario, de la villa de San Juan Talpa, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Martina Hernández, a quien se confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 1369 3-9-VI-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado ayer a las doce horas, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Pío Benjamín Godoy, conocido también por Pío Quinto Godoy, de parte de su esposa Francisca Gonzáles, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

No. 1362 3 9 VI 41

Héctor Peñate Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el doctor Antonio Eliseo Villatoro, fallecido en Santa Rosa de Lima el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco, de parte de doña Raquel Aguilar, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Bernardino Esteban, Roberina y Norberta Aguilar Villatoro, hijos reconocidos del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.—Ernesto García C.*, Srio. Nº 1378 3-9-VI-41

El infrascrito Juez 1º de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonia Quintanilla, quien fué de este domicilio y falleció en esta ciudad el veintiséis de febrero de mil novecientos veinticuatro, por parte de Lucas Orantes, como cesionario de los derechos que en la mencionada herencia correspondían a sus hijos Lucas Orantes, hijo, Manuel de Jesús y Francisco Ladislao Quintanilla; confiriendo al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, junio siete de mil novecientos cuarentiuno.—*J. A. Castro B.—J. L. Rosales*, Srio. No. 1363 3 9 VI 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del catorce del mes en curso, se tiene por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el quince de enero del corriente año, en la villa de San Marcos, dejó Víctor Mártir, por parte de sus hijos naturales Antonio y María Lucila ambos de apellido Ramos, representad s por Francisca Ramos, madre ilegítima de éllos; y se les confiere, por medio de su representante legal dicha, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *N. R. Ruiz. José Joaq. Castillo*, Srio. No. 1361 3-9-VI 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del veinticuatro de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario de parte de Ricardo Roberto Ernesto Rosales Calvo, conocido solo por Ricardo Calvo Rosales, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo don Antonio Calvo Salguero, fallecido en Izalco, a los treinta minutos del cinco de febrero del corriente año, confiriéndose al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Tienen también derecho en esta herencia, los señores R.sa y Antonio, ambos de apellido Calvo Rosales. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta.—*J. R. Girón.—J. A. Guidos*, Srio. Nº 1395. 2-11 VI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, del veintinueve de octubre último, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña María Trinidad Escobar de Blanco, fallecida el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en la villa La Libertad, don Samuel Alberto Blanco y las menores Marta Trinidad y María Elena, ambas de apellido Blanco, el primero, en concepto de cónyuge sobreviviente y las otras dos, como hijas legítimas de la causante; y de don Jesús Escobar, fallecido en la referida villa, el veintiuno de junio de mil novecientos catorce, padre legítimo de la misma causante doña María Trinidad Escobar de Blanco, por derecho de trasmisión del que a ésta le correspondía en la sucesión de su expresado padre, en favor de su cónyuge e hijos antes mencionados, a quienes se les ha conferido definitivamente, la administración y representación de ambas sucesiones, representadas dichas menores por su padre legítimo don Samuel Alberto Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio. Nº. 1375 3 10-VI 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del treinta de enero de mil novecientos treinticuatro y treinta de mayo último, respectivamente, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Ciriaca Contreras, fallecida en esta ciudad, el veinticuatro de octubre de mil novecientos treintidós, a Juan Bautista Salas, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían por derecho de representación, a Eduardo, José y Cecilio todos de apellido Ayala, como hijos legítimos de Guadalupe Ayala, quien fué hija legítima de la difunta Contreras; y a la señora Victoria Ayala, como cesionaria de los derechos que correspondían en la indicada sucesión a Marcos Ayala, por representación de su madre legítima la señora Brígida Ayala, fallecida en esta jurisdicción, el doce de abril de mil novecientos diez y siete, quien fué hija legítima de la causante señora Contreras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio. Nº 1400 1-11-VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha doce de diciembre del año de mil novecientos veintidós, ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó Fernando Canales, al señor Trinidad Rubí, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a los señores Esteban, Juan Crimaco y León, todos de apellido Canales, hijos legítimos del causante, quien falleció el veintidós de febrero de mil novecientos veinte; y por resolución fecha de ayer se le ha concedido al heredero señor Rubí, la administración definitiva de la sucesión y la representación de la misma con las facultades legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de San Francisco Gotera, a las diez horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio. Nº 1370 3-9-VI-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resoluciones de este Juzgado, fechadas el veintidós de marzo anterior y el día de hoy, el menor Aninilo de Jesús Natividad, conocido por Baudilio Natividad Alvarez, representado por su tutor Francisco Alvarez, ha sido declarado, respectivamente, heredero abintestato definitivo, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su hermana ilegítima Francisca Isolina Natividad Alvarez, y en la misma forma heredero de los bienes que dejó al morir su madre ilegítima Célida o Juana Celedonia Natividad Alvarez, conocida también por Celia Natividad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once y media horas del día tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio. Nº 1372. 3 9 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha quince del mes en curso, se ha declarado heredera beneficiaria, abintestato, del finado don Manuel María Escobar, vecino que fué de Huizúcar, fallecido el treinta y uno de mayo del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente doña Lorenza Fuentes viuda de Escobar, a quien se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere. Vicente Uribe*, Srio. Nº 1379. 2 10 VI 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veintitrés del corriente mes ha sido declarado al menor inferi don Manuel Bolaños, hijo, heredero abintestato y con beneficio de inventario, de María Leonor, María Argelia y Carlos José Ireneo, los tres de apellido Martínez, en concepto el señor Bolaños, hijo, de cesionario de los derechos que en dicha herencia le correspondían a Agustín Martínez, padre legítimo de los causantes. Concediéndose al aceptante la administración y representación definitivas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio. Nº 1295. 2 30-V 41

CURADURIAS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las once horas del veintidós de mayo último, se ha nombrado tutor interino de los menores Francisco y Angel, ambos de apellido Morales, a su hermana ilegítima uterina María Luz Morales de Beltrán, por lo que se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutela legítima de los expresados menores, para que se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz. —José Joaq. Castillo*, Srio. Nº 1383. 2 10-VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas y media del día cinco del corriente mes, ha sido nombrado curador interino de los menores Rubén y Olfre Vicente, el señor Anacleto Vicente, quienes se encuentran desamparados por haber fallecido la madre de los expresados menores, señora Adela Vicente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a la curaduría legítima se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Concepción de Ataco, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Antonio Silva.—Sergio Pagioli C.*, Srio. Of. 1-11-VI-41

EJECUCIONES

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Ester Martínez, contra doña María Ramos de Rosa, reclamando cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el inmueble siguiente: una casa de tejas sobre paredes de adobes, situada en el centro de la villa de Nahuizalco, construída en un solar que mide por el Norte, diez metros veinte milímetros; por el Sur, diecisiete metros quinientos treinticinco milímetros; por el Oriente, veintidós metros quinientos cuarenticinco milímetros; y por el Poniente, veintidós metros quinientos cuarenticinco milímetros. La casa mide de Oriente a Poniente, diez metros veinte milímetros y de ancho con todo y corredor, diez metros veinte milímetros. En el interior existe una mediagua en galera, una paja de agua con su cañería; y todo el inmueble linda: al Norte, con propiedad de Víctor Alfaro, pared de por medio, con casa de don Arcadio Valdés, que antes fué de éste y don Seb.stián, del mismo apellido, calle de por medio; al Oriente, pared de adobes de por medio, con casa de Roberto Arévalo; al Sur, con solar de Juan Sánchez, pared de adobes de por medio; y al Poniente, con casa y solar de Víctor Alfaro, pared de adobes de por medio. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. A. Guidos*, Srio. Nº 1378 2-10 VI 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Félix María Baires, como apoderado de don Pedro Ginjaume, contra don Cruz Mejía Montecinos, conocido también por Cruz Mejía, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial o sean ocho manzanas, situado en el lugar llamado Buena Vista, cantón San Antonio Las Ceibas, jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente y Norte, terrenos de don Marcelo Mejía, cercos de alambre y de piña de por medio; y por el Norte, además, una calle; al Poniente, terrenos del mismo Mejía, mediando cerco de alambre; y al Sur, terrenos del doctor Manuel Enrique Araujo, mediando una quebrada y cerco de alambre; dicho terreno se encuentra inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento setenta y nueve, folios trescientos treinta y siete al trescientos treinta y nueve del Tomo ciento tres de la Propiedad Raíz de este Departamento. Se hace constar: que del terreno descrito queda excluída una porción de la capacidad de cincuenta y dos áreas y media o sean tres cuartos de manzana poco más o menos, que fué enajenada por el ejecutado a favor de la señora Antonia Argueta, con anterioridad, según consta de la inscripción número doscientos siete, folios cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta del Tomo ciento seis de la Propiedad Raíz de este Departamento; porción que linda: al Oriente, con resto del terreno embargado, de propiedad de Cruz Mejía Montecinos, mediando una vereda; al Norte, terreno de la sucesión de Marcelo Mejía, mediando un camino; al Poniente, terreno de la misma sucesión de Marcelo Mejía, cerca de alambre de por medio; y al Sur, terreno del ejecutado Cruz Mejía Montecinos, brotonal de por medio; y, en consecuencia, el embargo recayó sobre el resto del terreno o sea en la capacidad de siete manzanas diez y siete áreas y media aproximadamente y lindante: al Oriente, con terreno de Marcelo Mejía, o sea la sucesión de éste, cercos de alambre y de piña de por medio; al Norte, con terreno del mismo Marcelo Mejía, o sea sucesión de éste, mediando cerco de alambre y de piña y también una calle, y en parte con terreno vendido a Antonia Argueta, brotonal de por medio; al Poniente, en parte con terreno de Marcelo Mejía, o sea sucesión de éste, mediando cerco de alambre y en parte con terreno vendido a Antonia Argueta, me-

diando una vereda; y al Sur, terrenos del doctor Manuel Enrique Araujo, mediando una quebrada y cerco de alambre. Dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el lugar llamado Las Pozas, cantón Concepción, de la jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután: el primero cultivado en su totalidad de árboles de café, de diez y siete áreas y un cuarto de área de capacidad, que linda: al Oriente con terreno de María Iraheta, quebrada y brotón de izote de por medio; al Norte y Poniente, terreno de Vicente Aquino brotonal de izote de por medio; y al Sur, terreno de María Susana Aquino, mediando un brotonal de izote; este terreno contiene un rancho de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, de siete varas de largo por cinco de ancho. lo mismo que la servidumbre de tránsito que tiene sobre los terrenos de María Susana y Vicente Aquino. Y el segundo terreno actualmente todo cultivado de café, como de ciento cuarenta áreas de extensión poco más o menos, que linda: al Oriente, con terreno de María Iraheta, quebrada de Los Cañales de por medio; al Norte, con terreno de Fernando Ramírez, mediando una línea recta tirada de una piedra alta que está en el centro de la quebrada mencionada, pasando por una zanjuela a un árbol de izote, y de aquí, formando una ligera curva a otro izote; al Poniente, con terreno de Juan Vicente Aquino, conocido generalmente solo por Vicente Aquino, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Juana Antonia Muñoz, antes de María Coronada Aquino, brotonal de izote de por medio; que dichos terrenos están inscritos a favor del ejecutado en el Registro de la Segunda Sección de Oriente bajo el número ciento setenta y cuatro, a los folios cuatrocientos ochenta y cuatro al cuatrocientos ochenta y ocho del Tomo ciento diez y nueve de la Propiedad de este Departamento. Sobre dichos dos terrenos y en la construcción relacionada tiene derecho de habitación la señora Juana Antonia Muñoz, que se extiende a su esposo Ramón Cantarero Ramírez y a sus hijos, derechos que quedaron excluídos del embargo. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta. — *Raúl Lara.* — *Alonso López F.*, Srio.

Nº 1386 2-10-VI-41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que se han dado en depósito los semovientes siguientes: dos toretes, el primero de color colorado hipato y el segundo, hosco sardo, pintado de blanco, despuntado, herrados con fierro de numeración progresiva y marcas siguientes .... VS

Fueron traídos al poste de esta Alcaldía por el señor comisionado cantonal de Sabanetas, de esta jurisdicción, por andar vagando el día cuatro del corriente en el mismo; y por ser de dueño y fierro desconocido. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Sáenz.*—*F. Néstor Martínez*, Srio.

No. 1207 1-10-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito dos vacas, una prieta y la otra bermeja, herradas con el fierro de esta figura... F las que fueron presentadas el día dos del corriente, por el comisionado de población, por haberlas encontrado vagando en el kilómetro 10 de la línea férrea, correspondiente a esta jurisdicción y en cumplimiento de órdenes superiores.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Reyes.*—*M. R. Vásquez*, Srio.

No. 1880 1-10 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una vaquillona prieta, herrada con este fierro.. 5 que fué presentada por Higinio Guzmán, por encontrarla pastando en sus potreros que tiene en esta jurisdicción. Lo que se avisa al público para los efectos de la ley Agraria.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Reyes.*—*M. R. Vásques*, Srio.

Nº 1881. 1-10 VI 41

EMPLAZAMIENTOS

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Arriola Castillo, de generales ignoradas y del domicilio de Izalco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rafael Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Menéndez S.*—*A. Leiva H.*, Srio.

Of. 1-10 VI 41

Héctor Peñate Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito

Cita y emplaza a los reos ausentes Agustín Ueda y Leopoldo Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, al primero por homicidio en Juan María Yánez y lesiones en Esteban, Juan y Santiago Maldonado; el segundo por lesiones graves en Vicente Bonilla y Nicolás Rubio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, las obligaciones en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Héctor Peñate H.*—*Ernesto García C.*, Srio.

Of. 2-10-VI-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jorge Montes, como de veintidós o veintitrés años de edad, originario y vecino de Apastepeque, con residencia en el cantón San Felipe, de aquella jurisdicción, ignorándose sus demás generales; y Timoteo Alvarado, también de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por los delitos de agresión y lesiones en Clotilde Reyes y Mauricio Flores; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *M. T. Sagastume D.*—*Eduardo S. Mejía*, Srio.

Of. 2-10-VI 41

Concurso Público Nº 27

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de jeringas hipodérmicas, de vidrio, con émbolo hueco, punta "American Luer", graduadas en décimos de centímetro cúbico, conforme el detalle siguiente:

700 de 2 c. c.
1000 de 10 c. c.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Además, presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los diez días siguientes a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 27 del corriente mes, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 7 de junio de 1941.

Subasta Nº 102

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro en plaza-entrega inmediata-de la pintura y el aceite que se detallan a continuación:

40 cuñetes de 20 libras o el equivalente en cuñetes de más o menos libras, de pintura blanca, en masa, marca "Dos Leones" o de otra marca de igual calidad.

35 latas de 5 galones (25 botellas) de aceite de linaza doble cocido, extranjero color claro.

Se aceptarán propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3—La mercadería debe ser puesta y entregada en el Buen Pastor, en esta Capital.

4—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida, y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el martes 17 del presente, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 7 de junio de 1941.

Subasta No. 101

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de 25 máquinas numeradoras especiales "Wetter", Modelo 84 que aparece ilustrado en la página 586 del catálogo general de la National Paper & Type Co., de New York, N. Y., o de otra marca y modelo similar, de cinco cifras, de las dimensiones siguientes: 7/8 de pulgada de ancho, por 1-13/16 pulgadas de largo, equivalente a 22.22 milímetros de ancho por 46.04 milímetros de largo, debiendo tener, además el No. del botón de presión de 12 puntos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, del 29 de mayo último.

Además, presentar convenientemente marcados con sus iniciales catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 21 del corriente mes, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de junio de 1941.

LISTA
de precios de las mercaderías del Almacén Gral. del Gobierno

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, cada rollo........................	c.	0.72
Ataches No. 3, cada caja..............	,,	0.32
Ataches No. 4	,,	0.40
Ataches No. 7 con arandela, cada caja	,,	1.94
Algodón en rama, quintal..............	,,	45.00
Acetona, el kilo......................	,,	1.40
Acco fasteners c/u....................	,,	0.04
Almohadillas para sellos, Nº 2........	,,	0.59
Almádanas de 10 libras, c|u..	,,	2 77
,, ,, 8 ,, ,, ...	,,	2.32
,, ,, 6 ,, ,, ...	,,	1 98
Aceite "Esso", lubricante, cada latita	,,	0.33
Almohadillas para sellos de hule No. 1, cada una..................	,,	0.40

B

Bujías para carros de ½", docena.....	,,	6.35
Bujías para carros de ⅝", docena,....	,,	6.33
Bujías para carros de ⅞", docena.....	,,	6 47
Bobinas para carros "Moto Chief", c|u	,,	4.89

C

Capas de hule, de gola entera, c|u,	,,	8.20
Capas extranjeras, c|u..............	,,	14.32
Capuchas, c|u, ...	,,	0.48

Clavos galvanizados para techos de

lámina, cuñete........ c. 28.64
Clips Nos. 2 y 3, cada cajita ...... „ 0.08
Clamps Nº 1, cada cajita........ „ 0 04
Clamps Nº 2, cada cajita........ „ 0 26
Crayones para ingenieros, azul, negro, rojo, c|u........ „ 0.09
Cartulina lisa base 110, cada pliego, „ 0.06

Cintas entintadas para máquina Registradora:

Nº -2021, c|u........ „ 5 91
Nº— 506, c|u........ „ 5.25

Cintas métricas de acero, de 20 mts., cada una........ „ 24 49
Codos Galvanizados de ¾", c/u........ „ 0.30
Cartoncillo de manila 'Tag", millar „ 57.97
Capas de hule de mangas, cada una. „ 8.80

E

Estaño puro, en barras, la libra........ „ 1.56
Escobas marca "Pancha", c|u.. ... „ 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº

1 Tarjetas de filiación, millar...... „ 3.15
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8.37
4 Metabolismo, millar .... „ 12.43
5 Aplicaciones Psicoterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes de Bacteriología, millar........ „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar........ „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar........ „ 8.60
12 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar........ „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar.... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una........ „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una........ „ 1.00
2 Planillas para operarios, millar.. „ 7.00
3 Estado de caja, block........ „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, block .... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block..... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block........ „ 6.25

Libros de Enterramientos:

7 de 100 folios, c|u........ „ 7.18
7 de 50 „ c|u........ „ 3.59
7 de 25 „ c|u........ „ 1.80

Fósforos:

5 K marca "3 Estrellas" e "Izalco" lata grande........ „ 50.
4 G marca "3 Estrella" e "Izalco", lata pequeña........ „ 40.00
Focos eléctricos de 25 watts c|u c 0.26
Focos eléctricos de 40 watts c|u „ 0.26
Focos eléctricos de 60 watts " „ 0.27
" " " „ 100 " " „ 0.30
" " " „ 200 " " „ 0.55
" " " „ 300 " " „ 0.94

G

Guerreras, c|u........ „ 4.15
Galones vacíos, cada uno........ „ 0.40
Graseras para carros marca "Alemite", rectas y curvas, c|u........ „ 0.19

Goma arábiga en terrón, la libra..... c. 0.44
Grampas standard para engrampadoras, cajas de 5,000........ „ 2.20

H

Hilo cadena Nº 10 de 200 yardas, blanco, cada carrete........ „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u de 50 págs.. „ 0.32
Indices de 7½ x 12", c|u de 50 págs.. „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u „ 0.26

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 50 folios 100 pag. c|u... „ 2.39
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6.58
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ „ 500 „ 1000 „ „ ... „ 23.33
Limas triangulares 8", c/u........ „ 0.43
„ acuchilladas 10", „ .... „ 0.43
„ „ 12", „ .... „ 0.71
„ tablas finas de 12", c|u........ „ 0.14
„ tablas ordinarias de 12" c/u... „ 0.14
Limas media de caña 10" c/u........ „ 0 57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u...... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" c/u. „ 0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" y 12" cada uno........ „ 0.38
Limatones cuadrados de 12 y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno „ 0.38

M

Metal para linotipos, la libra........ „ 0.30
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Magnetos "Bosch", cada uno........ „ 122.23

P

Papel Bond base 16, 26 x 34, color blanco, el millar........ „ 15 50
„ Kraft base 80,30 x 40, el millar „ 23.05
„ Notre Dame Intaglio, el millar „ 151.93
„ Ledger base 36,30x40, el mill. „ 52.13
Papel de lino Nº 10, tamaño oficio, el millar........ „ 9.60
„ de lino Nº 20, tamaño oficio, el millar........ „ 10.16
„ periódico de 30 x 40, el millar „ 9 62
„ Manifold de 28 x 34, el millar „ 10.97
„ Manifold tamaño notas, el mill. „ 1 40
„ de notas Standard, base 16, el millar........ „ 1 95
„ de Seguridad, 17x22, el mill. „ 210.95
„ Seguridad, base 24, de 22 x 34, el millar........ „ 36 96
„ Seguridad base 16, de 22 x 34, el millar........ „ 26.60
„ Stencil, caja........ „ 3.52
„ de oficio corriente, cada resma „ 2.18
„ Couche base 100, 25 x 34, el millar........ „ 39.23
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ carbón corriente, tamaño oficio, caja........ „ 1.31
„ Secante 19 x 24, el pliego..... „ 0.05

Pólvora:

Para los Servicios Públicos, cuñete .... „ 8.90
Para la venta a particulares, cuñete........ „ 73.24
Pasta para hectógrafos, cada rollo... „ 32.16
Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una........ „ 0.96
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una........ „ 0.24
Planillas Militares, el millar........ „ 7.20
Picos punta de cincel, cada uno...... „ 1.68
Palas de mango largo, cada una....... „ 1.60

Planchas de Acero para Grabados:

De 3 x 5" cada una........ c. 4.18
De 8½ x 5½ cada una .... „ 5.021
De 12½ x 8½ cada una........ „ 28.86
De 6½ x 4½ cada una .... „ 9.61

R

Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno........ „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16, cada uno........ „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u ...... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ...... „ 8.78
Rodos de acero de 2" „ ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16.66
Rieles de acero usados, c|u........ „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ⅜" el ciento........ „ 0.35
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento........ „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford, Mod. 1930, c|u........ „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford, Mod. 1930, cada uno........ „ 10.24

S

Sobres cuadrados el millar........ „ 4.13
„ de oficio corrientes, el millar „ 4.52
„ de oficio aéreos, el millar.... „ 18 82
Serruchos de 30", cada uno........ „ 2 95
Sellos fechadores, de 1½", cada uno „ 1.38
Sellos fechadores de 2" c|u........ „ 1.65
Sacapuntas "Boston KS", cada una.. „ 6.00

T

Tinta roja para escribir, en frascos de medio litro, cada uno........ „ 0.80
Tinta china en frascos de 24 Gs., c|u „ 0.19
„ china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en polvo, (sobres) cada uno, sólo roja........ „ 0.46
Tinta para sellos de metal, cada frasco .... „ 0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo........ „ 1.21
„ Tipográfica, salvia y café Habana, lata........ „ 5.59
„ para escribir marca "Stanford" azul negra, cada litro........ „ 1.32

Tinta de Imprenta:

Marron Copy, Tierra Siena, Orange Lake, lata........ „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata........ „ 4.77
Negro Orla, lata .... „ 2.50
Chocolate, lata........ „ 1.20
Tees para cañería de 2/4", c|u........ „ 0.30
Tinta en pastillas, cada frasco........ „ 0.88

U

Uniones Universales para cañería de ¾", cada una........ „ 0.30

V

Válvulas "Crane" y "Globo", c|u..... „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja........ „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, junio de 1941.

Casiano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados	10.30 a m
Ordinarios	11.00 a m

Sàbados:

Certificados	10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios.	11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los dias por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

* *

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados	3.30 p m
Ordinarios.	4.00 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios.	7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados	3.30 p m
Ordinarios.	4.00 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios	7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados	3.30 p m
Ordinarios.	4.00 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p.m
Ordinarios	7.30 p m

*

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulù (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	,, 1.25	,, 0.75
Manila (Islas Filipinas)......	,, 1.60	,, 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	,, 1.75	,, 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	,, 1.75	,, 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

* *

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, con forme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 102, relativa al suministro en plaza de pintura "Dos Leones" y aceite de linaza, que el suministro debe hacerse directamente del exterior, por consiguiente, los posibles proponentes deben sujetarse a las *Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno*, publicadas en el D. O., Nº 118, el 30 de mayo último. Deben presentar muestras, además, la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al viernes 27 del presente, a las 9 y media horas.

San Salvador, 9 de junio de 1941.

Of. 5.- 1-12 VI 41.

Subasta Pública

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día lunes 23 de este mes, a las nueve de la mañana, se procederá o vender en pública subasta en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña en el aeropuerto de Ilopango, y se rematará en el mejor postor, *un automóvil* marca "Ford" modelo 1935, de cinco asientos, Motor Nº 40-5050, sobre la base de *cuatrocientos cincuenta colones* [₡ 450.00].

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los once días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 5.- 1 12 VI 41

Convocatoria

Convócase a todos los accionistas de la sociedad anónima "SANTA EMILIA COMPANY", a una Junta General Extraordinaria que se verificará en esta ciudad de Sonsonate, domicilio social de la compañía, a las 11 horas del día 2 de julio próximo entrante, en el bufete del doctor Crisanto Orellana Madariaga. El objeto de la sesión es proceder al nombramiento de un liquidador de la sociedad, que ha quedado disuelto en virtud de haber expirado el plazo durante el cual fué prorrogada últimamente, sin haber mediado nueva prórroga.

Caso que no pudiere constituirse la Junta General por falta de número de acciones representadas, se llevará a cabo dicha sesión, en el mismo lugar indicado, a las 11 horas del 9 del mismo mes de julio.

Sonsonate, once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

LUISA MOISANT UTLEY., Gerente.

3-2. 11 VI-41.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 17 al 20 de junio de 1941

DIA 17. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 410 al 580

DIA 18. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 581 al 754.

DIA 19. —Pensiones Civiles, Sub-Números 1 al 210.

DIA 20. —Pensiones Civiles, Sub-Números 211 al 409, 1129, 1130, 1132, 1134. al 1144.

San Salvador, 11 de junio de 1941.

Dirección General de Tesorería.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de junio de 1941

Temperatura media diurna......	24.0	C.
Temperatura máxima	29 5	C.
Temperatura mínima	19.6	C.
Barómetro a 0, media diurna	702 6	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.7	mm.
Humedad relativa, media diurna......	79	o/o
Lluvia en m/m......	Llovizna	
Número de horas de lluvia......	0 hora	
Dirección dominante del viento......	SW	
Velocidad máxima en un segundo......	brisa	
Oscilación de la temperatura......	9 9	C.
Oscilación de la presión atmosférica......	1.6	m/m.
Evaporación al sol	4 0	m/m.
Evaporación a la sombra......	8.0	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.0	m/m.
Temperatura......	17.8	G. C.
Temperatura máxima......	24 5	,, ,,
Temperatura mínima......	15.5	,, ,,
Dirección del viento......	NNE	
Velocidad del viento......	brisa	
Nebulosidad......	algo nuboso	
Lluvia......	——	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, viernes 13 de junio de 1941 | Número 130

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 11.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

la siguiente reforma a la Ley de Franquicias Postales del 4 de noviembre de 1936, publicada en Diario Oficial Nº 247, de 14 del mismo mes y año.

Art. 1o.—Refórmase el Art. 25, redactándolo así:

"Art. 25.—La correspondencia epistolar enumerada en seguida correrá libre de porte en el interior de la República y mediante concesión del Ministerio del Ramo, previa información seguida con audiencia del Director General de Correos: 1o.-La de instituciones particulares de carácter científico y con fines de beneficencia pública; 2o.-La de instituciones culturales cuyos fines sean manifiestamente de interés público, como los congresos internacionales o nacionales que funcionen en el país; 3o.-La de sociedades protectoras de la infancia, ligas escolares y antialcohólicas; 4o.-La de instituciones de creación oficial o auspiciadas por el Estado, como los comités de festejos, de socorros, de ornato, de protección a los animales o a las plantas, etc., etc.; 5o.-También correrá libre de porte la correspondencia epistolar que se envíe a las Direcciones Generales de Sanidad y contribuciones, y a los soldados en servicio, siempre que, en cuanto a éstos, se especifique el cuerpo donde se encuentren de alta."

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislaiva; Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario.
José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 941 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al punto denominado Las Iguanas, vía San Miguel, nueve kilómetros..........	c. 80.00
El que conduce al cantón Samuria, cuatro kilómetros..........	,, 38.00
El que conduce al cantón El Zapote, cuatro kilómetros..........	,, 38.00
Compra de seis palas y tres azadones, que se utilizarán en dichos trabajos..........	,, 24.00
Total......	c. 180.00

Ciento ochenta colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 20, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 943 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la hacienda nacional "California", pasando por los cantones Los Arrozales y Joval Arrozales, cinco kilómetros..........	c. 130.65
El que conduce al cantón La Quesera, pasando por la hacienda "Galingagua" y cantón San Antonio, cinco kilómetros..........	,, 130.65
Construcción de una calzada de piedra en el camino vecinal que conduce a la hacienda "La Broma", materiales y mano de obra..........	,, 250.00

Reparación total del puente sobre la quebrada denominada "Río del

Pueblo", en el camino vecinal que conduce a San Francisco Javier, materiales y mano de obra........ .... c. 100.00

Compra de una carretilla de hierro, doce azadones, seis piochas, dos barras, diez huizutes, nueve palas, dos hachas y dos almádanas, que se utilizarán en dichos trabajos............... „ 100.00

Total........... c. 711.30

Setecientos once colones treinta centavos, que se tomarán del Art. 17, Título VI, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 945 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el arreglo de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Los Arenales, ocho kilómetros...........	₡ 320.00
El que conduce al cantón El Copinol 1o., cinco kilómetros........	„ 200.00
El que conduce al cantón El Copinol 2o., seis kilómetros...........	„ 240.000
El que conduce al cantón El Jocote, diez kilómetros..............	„ 400.00
El que conduce al cantón La Peña, diez kilómetros................	„ 400.00
El que conduce al cantón Ojos de Agua, siete kilómetros........	„ 280.00
El que conduce al cantón Los Planes, diez kilómetros..............	„ 400.00
Reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos	„ 80.00
Total...	₡ 2.320.00

Dos mil trescientos veinte colones, que se tomarán del Art. 39, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 944 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de California, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 4 del Art. 20, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), en el pago del sueldo de un profesor de música y canto para las escuelas de ambos sexos de la localidad, durante los meses de febrero a noviembre, inclusives, del corriente año, a razón de cuatro colones (c. 4.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 946 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Citalá, departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la casa-Cabildo del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará del Art. 20, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 947 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Paisnal, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General del lugar durante los meses de junio y octubre del corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 948 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Carlos, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrución del techo del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento dos colones sesenta y un centavos ..... (c. 102.61), que se tomará del Nº 1 del Art. 17, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 942 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de dos cómodas de madera para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de dieciséis colones sesenta y siete centavos (c. 16.67), que se tomará del Art. 16, Capítulo Unico, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación

Calderón.

No. 949 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal en Los Ranchos, departamento de Chalatenango, al señor Matías Recinos, hijo, en lugar del señor Miguel Angel Cubías. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 214 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 950 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Buenaventura, departamento de Usulután, a don Gonzalo Araujo Henríquez, en lugar del señor Octaviano Ma-

chuca. El nombrado deberá rendir la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, como acto previo para tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y FOMENTO

Nº 940 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, y con vista del informe favorable de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: sustituir el texto de los artículos 15 y 19 de "Reglamento del Servicio Urbano de agua potable de la ciudad de Izalco", reformado el primero por acuerdo del Poder Ejecutivo del 21 de julio de 1931, publicado en el Diario Oficial del 22 del mes y año citados, por el siguiente:

"Art. 15.—El servicio de aguas podrá prestarse con título de propiedad, o con arrendamiento de pajas.

En este caso, el valor de cada prima de paja de agua titulada, será de cien colones, de un colón el canon mensual de las pajas tituladas, y de un colón cincuenta centavos el canon mensual de las pajas en arrendamiento, pagaderos todos en la Tesorería Municipal respectiva.

Las primas podrán pagarse de una sola vez o por abonos mensuales no menores de diez colones cada uno, del primero al cinco de cada mes ininterrumpidamente, pudiendo hacerse la instalación del servicio al enterarse el primer abono, y para extenderse el título respectivo, deberá estar totalmente pagado el valor de la prima correspondiente.

La mora en el pago de tres cuotas de prima, dará lugar a que el interesado en el servicio pierda el derecho sobre lo que hubiere abonado, en beneficio de los fondos municipales, procediéndose inmediatamente a la cancelación de la cuenta y al retiro del servicio; y la falta de pago de tres cuotas de canon mensual en el tiempo que señala el Art. 99 de la Ley del Ramo Municipal, será motivo para la suspensión del servicio, no pudiendo restablecerse mientras el contribuyente no haya satisfecho su adeudo".

Art. 19.—Las conexiones para servicios en fincas rurales, deberán hacerse solamente de los ramales urbanos a que se refiere el Art. 17 del Reglamento que se reforma, no siendo permitido, bajo ningún pretexto, que para hacer dichas conexiones se perfore la cañería madre.

El Alcalde o la Municipalidad que autorice la infracción a este artículo, incurrirá en una multa igual al triple del valor de la paja de agua que venda; y en igual pena incurrirá el concesionario, todo en beneficio de los fondos municipales de Izalco, con destino al mejoramiento del servicio de aguas, en la forma que indica la ley, exigible por cualquiera de las municipalidades posteriores a la infractora, quedando por este hecho cancelado el título correspondiente y retirado el servicio respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Fomento,

Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que a las páginas 112 y siguientes del Libro de actas y acuerdos que esta oficina lleva en el corriente año, se encuentra el acta que dice: "En la Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las catorce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Sesión extraordinaria de la Municipalidad, presidida por el señor Alcalde depositario don Simeón Rivera, con asistencia del señor Alcalde propietario don Serafín Escamilla; Regidor 1º don Jesús Merino Girón; Síndico Municipal, don Servando Artiga Baires y Secretario de actuaciones, con el objeto de tratar asuntos de su competencia. La Municipalidad, CONSIDERANDO: que en sesión celebrada el día cinco de marzo próximo pasado, en la forma ordinaria, acordó derogar la actual Tarifa de Arbitrios de fecha 27 de octubre de mil novecientos treinta, publicada en el Diario Oficial Nº 249 de 6 de noviembre del mismo año, por no estar acorde con las disposiciones vigentes; y, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 41 de 26 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 98 de 9 de mayo del mismo año, acordó asimismo la que corresponde, pero que sometido el proyecto a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, ha sido devuelto con observaciones del Ministerio de Gobernación. Por lo que la Municipalidad ACUERDA: reformar la mencionada Tarifa de Arbitrios, así:

1 Agua, canon mensual por arrendamiento de cada paja que constará de 2,000 litros en 24 horas como máximo.................................... c. 1.00

2 Agua, licencias para conexiones con la cañería madre o con los ramales de la misma de propiedad de la Municipalidad, para establecer el servicio de arrendamiento, siendo por cuenta del interesado todos los gastos de instalación y prohibido el establecimiento del servicio con título de propiedad, cada licencia........... „ 50.00

3 Aguardiente, estancos cantinas, cada una al mes, sin perjuicio de los impuestos establecidos a favor del Fondo Municipal, en el Decreto Legislativo de 25 de mayo de mil novecientos doce (1912), publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, a favor del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, por Decreto Legislativo de 22 de agosto de 1930, y 7 de mayo de 1931, publicados en los Diarios Oficiales de 29 de septiembre y 12 de mayo de dichos años, en los casos aplicables: a favor de los hospitales, por Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1932, publicado en el Diario Oficial de 29 del mismo mes, a favor de las Escuelas Normales, por Decreto Legislativo de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los Diarios Oficiales de 17 y 9 de los meses de mayo de los años citados, cada uno al mes........ „ 6.00

4 Aguardiente, reventas, previa autorización del señor Administrador de Rentas del departamento, sin perjuicio del impuesto establecido en el Decreto Legislativo de 25 de mayo de 1912, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, cuando tuvieren música después de las diez de la noche, cada una......... „ 5.00

5 Auténticas de firmas que expida la Alcaldía, cada una..................... „ 0.50

6 Armas de caza, matrícula, cada una al año...................................... „ 1.00

7 Buhoneros, patentados de otras jurisdicciones, cada uno al día........ „ 0.25

8 Certificaciones, que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta y las que por disposiciones legales deban extenderse libres de impuestos, como las de Registro Civil para efectos de matrimonio, conforme el Arto. 141 C., en relación con el Nº 1 del Art. 134 del mismo cuerpo de leyes, Decreto Gubernativo de 22 de mayo de 1926, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes y Acuerdo Gubernativo de 15 de julio de 1926, publicado en el Diario Oficial de 17 del mismo mes; para probar la nacionalidad y edad de los aspirantes a matricularse en establecimientos de enseñanza primaria, secundaria, normal y escuelas profesionales militares, Decreto Gubernativo de 21 de mayo de 1938, publicado en el Diario Oficial de 28 del mismo mes; para solicitar lotes de terrenos o casas baratas a la Junta Nacional de Defensa Social, Decreto Gubernativo de 4 de enero de 1933, publicado en el Diario Oficial de 5 del citado mes; para probar la edad en los concursos de salud y robustez del niño, letra C) del Art. 8º del Reglamento y Bases Generales de los Concursos de salud y Robustez del Niño, aprobados por Acuerdo Ejecutivo de 15 de octubre de 1925, publicado en el Diario Oficial de 17 del expresado mes, y de haberse celebrado el matrimonio civil, según los Artos. 98 y 141 C. y sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 12 de agosto de 1937, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes, cuando las certificaciones fueren de asientos en el Registro Civil, cada una.. c. 1.00

y si las certificaciones fueren de los asientos en los libros del Cementerio General, que se expidan de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo Nº 174 de 30 de diciembre de 1935, publicada en el Diario Oficial de 11 de enero de 1936, debe cobrarse además del impuesto Municipal antes establecido a favor de los Fondos de Cementerio.................. „ 2.00

9-Citaciones que ordene la Alcaldía Municipal a solicitud de parte interesada, en asuntos de su competencia, cada una........................ „ 0.50

10-Documentos Privados, inscripción, cada uno, de conformidad con el Art. 5 del Decreto Legislativo de 19 de febrero de 1881 que aparece en el apéndice del Pr. y sin perjuicio del impuesto establecido a favor de Escuelas Normales por Decreto Legislativo de 23 de abril de 1900 y 2 de mayo de 1916, publicados en los diarios oficiales de 17 de mayo de 1900 y 9 de mayo de 1916, si estuvieren escritos en papel sellado, el equivalente al valor de la mitad del papel y si estuvieren escritos en papel simple.................................. „ 0.12

11-Documentos Privados, cancelación de cada uno en el Registro Municipal, conforme Art. 4 del Decreto Legislativo de 1º de junio de 1915, publicado en el Diario Oficial de 5 del mismo mes............................ „ 0.50

12-Edificaciones, licencias para construir hacia la calle, previa delineación, cada una..................... „ 1.00

13-Farmacias, boticas o ventas de medicinas, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes.. „ 2.00

14-Fotografías ambulantes, cada una, al día.................................... „ 0.50

15-Ganado, mayor, destace por cabeza, de conformidad con el Decreto Gubernativo de 5 de julio de 1937, publicado en el Diario Oficial de 16 del mismo mes y sin perjuicio de los impuestos establecidos por Decretos Legislativos de 29 de junio y 24 de agosto de 1933 y 8 de mayo de 1923, publicados en los diarios oficiales de 30 de junio y 11 de septiembre de 1933 y 11 de mayo de 1923.. „ 2.00

16-Ganado, menor, destace, por cabeza, de conformidad con los Decretos citados en el número anterior „ 0.25

17–Ganado, mayor y menor, poste, por cabeza. de conformidad con el Art. 66 y 67 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado y traslado de semovientes de 14 de julio de 1930, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes.......... c. 1.00

18–Matrimonios, Civiles, autorizados fuera de Oficina, cuando el acto no se efectúe de conformidad con el Art. 135 C., cada uno.................. „ 4.00

19 Pulperías de primera clase, con capital de c. 500.00 o más, excepto en el caso previsto en el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio de 1931, en el que se cobrará de conformidad con dicha disposición, cada una, al mes.......... „ 1.00

20 Pulperías de segunda clase, con capital que no llegue a c. 500.00, excepto en el caso previsto en el Decreto Legislativo citado en el número anterior, en el que se cobrará de acuerdo con el mismo, cada una, al mes.. „ 0.50

21 Quemas, aviso a los colindantes en cumplimiento de lo que dispone el Art. 86 de la Ley Agraria, cada una „ 0.50

22 Serenatas, licencia por cada una.. „ 1.00

23 Títulos, de terrenos rústicos o solares urbanos, sin perjuicio de los impuestos establecidos en el Art. 99 de la Ley Agraria y Art. 7 del Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, publicado en el Diario Oficial de 20 de junio siguiente, según el caso, por extensión de cada testimonio.. „ 5.00

24 Títulos de terrenos rústicos o urbanos, reposición de los testimonios extendidos en los años anteriores, cada uno.. „ 4.00

25 Trapiches de hierro, matrícula de cada uno, al año.................... „ 3.00

26 Trapiches de madera, matrícula, cada uno al año.................... „ 2.00

27 Velaciones de santos, con música, en cualquier parte de la jurisdicción, cada una.................... „ 1.00

28 Vistos Buenos en la venta de ganado vacuno y equino, por cabeza, de conformidad con el Decreto Legislativo de 27 de agosto de 1930, publicado en el Diario Oficial de 4 de septiembre del mismo año, sin perjuicio de los impuestos establecidos a favor de Gota de Leche, por Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1921; a favor de Oficina Central de Marcas y Fierros, por Decreto Legislativo de 28 de abril de 1930 y Art. 76 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado y traslado de semovientes de 14 de julio del mismo año; Sello de Caridad, Decreto Legislativo de 24 de abril de 1939; reposición del valor de la hoja del talonario, Decreto Gubernativo de 10 de diciembre de 1934 y el impuesto de papel sellado, Decreto Legislativo de 3 de septiembre de 1923, en armonía con el Art. 1o. de la Ley de papel sellado y timbres, publicados en los Diarios Oficiales de 1o. de junio de 1921, 2 de mayo y 21 de julio de 1930, 15 de mayo de 1939, 17 de diciembre de 1933 y 7 de septiembre de 1923, respectivamente.............. „ 0.50

Sáquese certificación de esta acta y remítase al Supremo Poder Ejecutivo, por el digno medio del señor Gobernador Departamental respectivo, para los efectos de ley y firmamos.—Simeón Rivera.—Serafín Escamilla.— Jesús Merino G.—S. Artiga Baires.—Feliciano Nieto Ramírez, Srio. Rubricadas.

Es conforme y para remitirla al Supremo Poder Ejecutivo, por medio de la Gobernación Política respectiva, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, a las diez horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendados-to-2-c-c-e-d-i-l-l-4-ir-Valen.—Entre líneas -de salud-extendidos-Valen.

Simeón Rivera,
Alcalde Municipal.

Feliciano Nieto Ramírez,
Secretario,

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a las adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Rosario de Mora de este departamento, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión extraordinaria del veintidós de mayo último.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 235 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1941

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 4a. Clase con funciones de Escribiente de la citada Dirección General a don Alfredo Lemus, en sustitución de don Carlos Zimmermann, hijo, quien pasa con igual cargo y funciones a la Aduana Terrestre de esta capital, en lugar de don Augusto Padilla Craik que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. Los nombrados devengarán, respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 18, subnúmeros 15 y 16, del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 236 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Policía de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones de Inspector de dicho Cuerpo, por el término de quince días a partir del ocho del mes en curso, a don José Dagoberto Sánchez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

No. 8 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1941.

En vista de que persisten los motivos por los cuales se concedieron quince días de licencia, con goce de sueldo, a don Benjamín Arrieta Rossi, Encargado de Solicitudes y todo lo concerniente a casas Baratas, del Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas Anexo a la Secretaría de Fomento, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Vacaciones y Licencias, y habiendo comprobado el recurrente señor Arrieta Rossi en forma legal, la enfermedad que adolece, ACUERDA: prorrogar por quince días y a partir del 4 del corriente mes, la licencia, con goce de sueldo, que se le concedió por acuerdo número 7 de fecha 22 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 116, de 28 del mismo mes y año.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 281 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. I de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cuatro mil doscientos setenta y nueve colones con setenta y siete centavos (c. 4.279.77), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de mayo último, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

A la Oficialía Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, conforme Solicitud aplicada al Art. V–855 del Presupuesto actual y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 212, con fecha 23 de mayo citado.......................... c. 169.04

Al Departamento de Intendencia del mismo Ministerio, conforme Solicitud aplicada al Art. V–882 del Presupuesto vigente y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 196, el 20 de dicho mes de mayo.................... „ 3,809.20

A la Sanidad Militar, conforme dos Solicitudes aplicadas ambas al Art. V–858 del Presupuesto vigente y legalizadas por la Contaduría Fiscal respectiva bajo los Nos. 184 por c. 280.95; y 214 por c. 20.58, el 12 y 24 de mayo citado, respectivamente.............................. „ 301.55

Total...... c. 4,279.77

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro del Ramo,
Menéndez.

Nº. 282 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1941.

Vista la solicitud del señor don Manuel V. Quintanilla, 2o. Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, contraída a que se le concedan diez días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dicha licencia a partir de esta misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº. 998 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1941.

A propuesta de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el Personal Docente de la referida Escuela:

Partida

TERCER CURSO

53.- Profesor de Castellano, 6 horas semanales, don Serafín Quiteño, en lugar de doña Luz Aragón de Castro, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados.

CUARTO CURSO

64.- Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano, Moral, Educación Física y Canto), 3 horas semanales, don Manuel Luis Escamilla, en sustitución de don Francisco Morán, que ha renunciado y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados.

65- Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Historia, Geografía y Educación Cívica), 3 horas semanales, don José Efraín Lozano, en lugar de doña Hortensia de Konninck, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados.

Las personas nombradas devengarán, a partir del día en que tomen posesión de sus cargos, las remuneraciones mensuales que señalan las partidas, anotadas al margen, del Art. 96 de la Ley de Salarios y les serán pagadas por la Pagaduría Habilitada de la misma Escuela con aplicación al Art. 545, Capítulo XII, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Por haber salido errado se publica nuevamente el siguiente acuerdo:

Nº 825 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar las siguientes escuelas nocturnas para servicio de las diferentes poblaciones de la República, así:

Part. Subnúm.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Ilopango.-Escuela Nocturna de Adultos.

15 17 Director, don Miguel Martínez.

Soyapango.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 18 Director, don Antonio Gutiérrez Avilés.

Tonacatepeque.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 19 Director, don Dolores de Jesús Castro.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.—Escuela Nocturna de Adultos "José Mariano Méndez".

14 38 Director, don Manuel Bolaños.

Escuela Nocturna de Adultos "República de Panamá".

14 39 Director, don Candelario Manuel Reyes.

Escuela Nocturna de Adultos "David J. Guzmán".

Part. Subnúmero

14 40 Director, don Alfonso Serrano.

Escuela Nocturna de Adultas "República de Colombia".

14 41 Directora, doña Concepción Palomo de Rodríguez.

15 20 Profesora Auxiliar, Srta. Juana Cáceres.

Escuela Nocturna de Adultas "República del Paraguay".

14 42 Directora, doña María Luisa de Gavidia.

15 21 Profesora Auxiliar, doña Juana Valdés viuda de Morán.

Chalchuapa.—Escuela Nocturna de Adultos.

14 43 Director, don Ricardo Rubén González.

Escuela Nocturna de Adultas.

14 44 Directora, Srta. Serafina Martínez

Metapán. — Escuela Nocturna de Adultos.

15 22 Director, don Víctor Manuel Castillo.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 23 Profesor Auxiliar, don Alfonso Palacios.

Atiquizaya. — Escuela Nocturna de Adultos.

15 24 Director, don Abraham Betancourt

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate. — Escuela Nocturna de Adultos.

14 45 Director, don José Raúl González.

Izalco.—Escuela Nocturna de Adultos

15 25 Director, don Francisco López Barrientos.

Escuela Nocturna de Adultas.

15 26 Directora, señorita María Isabel Herrador.

Juayúa.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 27 Director, don José Angel Zelaya.

Armenia. — Escuela Nocturna de Adultos.

15 28 Director, don Juan Ulbence Cabrera.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador.—Escuela Nocturna de Adultos.

14 46 Director, don Salvador Rosales Montenegro.

Escuela Nocturna de Adultas.

14 47 Directora, señorita Guadalupe Alfaro.

La Libertad.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 29 Director, don Fernando Rubén Garay.
Escuela Nocturna de Adultas.

15 30 Directora, señorita Elba Margarita Guzmán.
Quezaltepeque.-Escuela Nocturna de Adultos.

15 31 Director, don Carlos Hernández.
Escuela Nocturna de Adultas.

15 32 Directora, doña Lucila Sol v. de Pineda.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Part. Subnúmero

San Vicente.—Escuela Nocturna de Adultos.

14 48 Director, don Justo Cardoza.

15 33 Profesor Auxiliar, don Francisco Marcial Marroquín.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque.—Escuela Nocturna de Adultos.

14 49 Director, don Héctor Calero Castaneda.

Escuela Nocturna de Adultas

14 50 Directora, señorita Salvadora Colorado.

Suchitoto.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 34 Director, don Héctor Gustavo López.
Escuela Nocturna de Adultas.

15 35 Directora, señorita María Laura Siliézar.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango.—Escuela Nocturna de Adultos.

14 51 Director, don Héctor Aguilar.

15 36 Profesor Auxiliar, don José Aguilar Córdova.

Escuela Nocturna de Adultas.

14 52 Directora, doña Rosa Alas de Estrada.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Sensuntepeque.—Escuela Nocturna de Adultos.

14 53 Director, don Marcial C. Zelaya.

Escuela Nocturna de Adultas.

14 54 Directora, señorita Blanca Delia Amaya Ruiz.

Ilobasco.—Escuela Nocturna de Adultos.

14 55 Director, don Julio Domingo Urrutia.

Escuela Nocturna de Adultas

14 56 Directora, señorita María Alicia Miranda.

Tejutepeque.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 37 Director, don Antonio Peraza.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca.—Escuela Nocturna de Adultas.

14 57 Directora, señorita Victorina Osorio

San Pedro Masahuat.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 38 Director, don Pedro Melgar.

Escuela Nocturna de Adultas.

15 39 Directora, doña Paulina Melchor v. de Cañas.

San Pedro Nonualco,—Escuela Nocturna de Adultos.

15 40 Director, don Benjamín Alfaro Escobar,

Escuela Nocturna de Adultas.

15 41 Directora, señorita Rosenda Gómez.

Santiago Nonualco.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 42 Director, don Manuel Antonio Cisneros.

Escuela Nocturna de Adultas.

15 43 Directora, señorita Sara Bonilla.

San Juan Nonualco.—Escuela Nocturna de Adultos.

Part. Subnúmero

15 44 Director, don Héctor Mineros.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután. — Escuela Nocturna de Adultos.

14 58 Director, don Ramón Higinio Mayorga.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel.—Escuela Nocturna de Adultos "Pablo J. Aguirre".

14 59 Director, don Cecilio Chávez.
15 45 Profesor Auxiliar, don Oscar Humberto Rivas.

Escuela Nocturna de Adultos "Dr. Antonio Rosales".

14 60 Director, don Ramón Porfirio Escobar.
15 46 Profesor Auxiliar, don Fidel Mendoza.

Escuela Nocturna de Adultas "Tobías Meléndez".

14 61 Directora, señorita Ofelia Herrera.

Escuela Nocturna de Adultas "Aminta de Montiel".

14 62 Directora, señorita María Escobar Granillo.

Chinameca.—Escuela Nocturna de Adultos.

14 63 Director, don Carlos Guillermo Cáceres.

San Rafael Oriente.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 47 Director, don José Gabriel Hernández.

Escuela Nocturna de Adultas.

15 48 Directora, señorita Salvadora Marcía.

Ciudad Barrios.—Escuela Nocturna de Adultos.

14 64 Director, don Marcelino Pineda López.

Escuela Nocturna de Adultas.

14 65 Directora, señorita Ivania Sorto.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

San Francisco (Gotera). — Escuela Nocturna de Adultos.

14 66 Director, don Manuel de Jesús Cañas

Escuela Nocturna de Adultas.

14 67 Directora, señorita Rosa Coto.

Jocoro.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 49 Director, don Ismael Concepción Chica.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Unión. — Escuela Nocturna de Adultas.

14 68 Directora, señorita Josefa Enriqueta Molina.
15 50 Profesora Auxiliar, doña Leticia de Dheming.

Santa Rosa de Lima.—Escuela Nocturna de Adultos.

14 69 Director, don Manuel de Jesús Ventura.

San Alejo.—Escuela Nocturna de Adultos.

15 51 Director, don Marcos Antonio Cueva.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 15 del corriente mes, inclusive; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

(Se publica nuevamente, por haber salido errado, el siguiente acuerdo):

No. 903 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco" de Nueva San Salvador, a la señorita Alicia Saravia, en sustitución de don Efraín Cabrera Martínez, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión de su empleo el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 175, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 363 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segunda Enfermera del Hospital "San José" de la ciudad de Chalchuapa a Clara Pérez, en lugar de Carmen Zometa que renunció. La nombrada devengará el sueldo que determina la Partida Nº 3 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo y le será pagado por la Tesorería del propio Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 17 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los Arts. que figuran a continuación, del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la suma de cincuenticuatro colones y noventa centavos (c. 54.90) por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de mayo próximo pasado, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Agricultura.-Solicitud Nos. 8/50, visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 163, aplicada al Art. V-188 del Capítulo I, Título VI...... c. 26.40

Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado.- Solicitud Nos. 2|66, visada por la Contaduría Fiscal correspondiente bajo No. 216, aplicada al Art. V-207 del Capítulo VI, Título VI.................. c. 22.89

Departamento Agrícola e Industrial.-Solicitud Nos. 40|62, visada por la Contaduría Fiscal del Ramo bajo No. 201, aplicada al Art. V-199 del Capítulo IV, Título VI............ " 5.61

Total..... c. 54.90

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRANK W. HORNER LIMITED, industriales, vecinos de Montreal, Quebec, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad canadiense:

MALTLEVOL

Consiste la marca en la palabra "MALTLEVOL", escrita en cualquier clase de letra, de un solo tamaño y tipo todas ellas, en cua'quier color, con adornos o sin ellos, pues la esencia de la marca es propiamente el nombre, y sirve para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas, productos veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 1402 1 12 VI 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRANK W. HORNER LIMITED, industriales, vecinos de Montreal, Quebec, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad canadiense:

PANOL

Consiste la marca en la palabra "PANOL", escrita en cualquier clase de letra, de un solo tamaño y tipo todas ellas, en cua'quier color con adornos o sin ellos, pues la esencia de la marca es propiamente el nombre y sirve para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o nó; drogas, productos veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 1402 1 12 VI 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRANK W. HORNER LIMITED, industriales, vecinos de Montreal, Quebec, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad canadiense:

MAGSOL

Consiste la marca en la palabra "MAGSOL", escrita en cualquier clase de letra, de un solo tamaño y tipo todas ellas, en cualquier color, con adornos o sin ellos, pues la esencia de la marca es propiamente el nombre y sirve para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1403 1-12-VI-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRANK W. HORNER LIMITED, industriales, vecinos de Montreal, Quebec, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad canadiense:

CARNOL

Consiste la marca en la palabra "CARNOL", escrita en cualquier clase de letra, de un solo tamaño y tipo todas el as, en cualquier color, con adornos o sin ellos pues la esencia de la marca es propiamente el nombre y sirve para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1403 1-12-VI-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRANK W. HORNER LIMITED, industriales, vecinos de Montreal, Quebec, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad canadiense:

CALHALOL-E

Consiste la marca en la palabra compuesta "CALHALOL-E", tal como se muestra en el grabado, separada por un guión, escrita en cualquier clase de tipo de letras, generalmente uniforme, en cualquier color, con adornos o sin ellos, pues la esencia de la marca es propiamente el nombre y sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o nó; drogas, productos veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

N.º 1403 1-12-VI-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRANK W. HORNER LIMITED, industriales, vecinos de Montreal, Quebec, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad; la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad canadiense:

MOBENOL

Consiste la marca en la palabra "MOBENOL", escrita en cualquier clase de letra, de un solo tamaño y tipo todas el as, en cualquier color, con adornos o sin ellos, pues la esencia de la marca es propiamente el nombre y sirve para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o nó; drogas, productos veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos cuarentiuno. — *Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio.

N.º 1402 1-12-VI-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Juan Cristiani, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

BRILL

Consiste la marca en la palabra arbitraria "BRILL" que puede usarse sola o con otras leyendas y en diferentes formas, ya sea pintada, impresa, escrita, estampada o aplicada en relieve, en cualquier color y en diferentes dimensiones y sirve para distinguir y proteger: Perfumería en General. Utiles para perfumería y jabones de tocador, artículos comprendidos en las Clases 85 y 86a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los nueve días de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D, Peralta B.*, Srio.

Nº 1294 2-11-VI-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Josefa Quintanilla, de cincuenta y ocho años, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario poseedora de Cédula de Vecindad Nº 223, solicitando título de cuatro porciones de terreno rústico, situados en el cantón Santa Catarina, de esta jurisdicción, el primero, laderoso, inculto, de la extensión de una hectárea cinco áreas, denominado "El Chilindrón", linda: al Oriente con terreno de la interesada, camino de por medio; al Norte, con terreno de Buenaventura Jovel, zanjo y camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de León Rosas, línea recta enmedio; y al Sur, con terreno de la interesada, línea de mojones enmedio; el segundo terreno laderoso, inculto, llamado también El Chilindrón", de cuarenta y seis áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Carrillo, mojones de piedra enmedio; al Norte y Sur, con terrenos de la interesada, bordo y zanjo de por medio; y al Poniente, con terrenos de Buenaventura Jovel, cerco de alambre de por medio; el tercer terreno de superficie plana, inculto sin nombre, de la extensión de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de Concepción Durán, viuda de Palacios, camino vecinal enmedio; al Norte y Poniente, terrenos de la interesada, zanjo viejo enmedio; y al Sur, con terreno de la interesada y de Andrés Carrillo, zanjo de por medio; y el cuarto terreno, sin nombre, de superficie plana, de cuarenta y seis áreas de extensión, inculto, linda: al Oriente, con terreno de Fermín Durán, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de José María Rosales, cerco de piedra, piña, bordo y camino vecinal enmedio; al Poniente, con terreno de Jesús Avalos, cerco de piña y palo pique de por medio; y al Sur, con terreno de Fermín Durán, camino vecinal enmedio y terreno de la interesada, cerco de alambre enmedio. Estos inmuebles no tienen cargas o derecho real de agena pertenencia, proindivisión, los hubo la interesada los tres primeros, por compra a don Julio Ayala, ya difunto y el cuarto, por compra a la señora Antonia Aguilar, de este domicilio y los estima conjuntamente en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se visa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, junio tres de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alonso Navarrete.*—*F. Flores E.*, Srio.

Nº 1367 3 9-VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Rufino Torre Gonzalo, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón Apancoyo, de esta jurisdicción, compuesto de diez y siete hectáreas y ocho áreas de extensión, y tiene por mojones y linderos los siguientes: de un árbol de tigüilote esquinero quiebra al Norte, a un árbol de jobo, lindando con propiedades de Lorenzo Bonifacio y Pablo Oliva; del jobo quiebra al Poniente a un madrecacao, lindando con propiedades de Isidro Cáceres, calle vecinal que conduce a Cuisnahuat de por medio, desde el tigüilote descrito, del madrecacao quiebra al Suroeste en línea recta, a un madrecacao, lindando con terrenos de Simón Tobar y Pablo Arévalo, camino vecinal que conduce al cantón Apancoyo de por medio; de éste quiebra al Sur, a dar a un brotón de tempate, de aquí quiebra al Oriente, a un madrecacao, vuelve a quebrar al Sur, a un brotón de madrecacao, de aquí quiebra al Norte, aguas arriba del río Sunzapuat, hasta un árbol de aguacate, lindando con propiedades de Manuel Rivera Engelhard; de aquí quiebra al Poniente a un tigüilote, de éste quiebra al Norte a un siete pellejos, de aquí vuelve a quebrar al Poniente a una parra de rompe caite; de aquí quiebra al Oriente, en línea curva a un izote, de aquí quiebra al Sureste, siempre en línea curva hasta llegar al tigüilote primeramente descrito, lindando con terrenos de Diocleciano Serrano, Celestina Hernández y Saturnina Centeno. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas real o derecho que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes Manuel Rivera Engelhard y Celestina Hernández, del domicilio de San Julián y Sonsonate, respectivamente, y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. López Machuca.*—*A. i olina, h.*, Srio.

Nº 1405 1-13-VI-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta oficina la señora Juana Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Los Pajales, de esta jurisdicción, que lindan: el primero, al Oriente, con Julián Ramos, midiendo doscientos metros; al Norte, con Adolfo Ramos y Gregorio Ramírez, quebrada en medio, mide trescientos cincuenta metros; al Poniente, calle que va a Panchimalquito, con ciento quince metros; y al Sur, con Julián Ramos, mide ciento cincuenta metros, tempates, izotes y piedras sembrados en todos sus rumbos, siendo su capacidad cinco manzanas seis áreas y lo estima en ciento cincuenta colones. El segundo: al Oriente, con Julián Ramos en ciento diez metros; al Norte, con Brígida Ramos, en noventa metros; al Poniente, con Isabel Andrés, en cien metros; y al Sur, con la misma Isabel Andrés, en cien metros, tempates e izotes de mojones. Su capacidad, una manzana cuarentidós áreas y media y lo estima en cincuenta colones. Los posee la interesada por más de diez años. No son predios dominantes ni sirvientes. No tienen cargas ni derechos reales pertenecientes a otra persona, ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las diez horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salv. Ramírez G.*—*M. H Sinchez*, Srio.

Nº 1412. 1-13-VI-14

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Tomás Domínguez, de treinta y seis años de edad, agricultor, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: Primero: un terreno rústico, situado en el cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, cultivado en su mayor parte de café, de la capacidad de tres hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Norte, en dos líneas rectas con terreno de don Jeremías Iglesias, en la primera y en la segunda, con lote de Sara Reyes Domínguez, separado del primero, con cerca de alambre y del segundo, por brotones de izote; al Oriente, en tres líneas rectas, con terreno de Sara Reyes Domínguez, Félix Domínguez y don José Isaac Domínguez Rodríguez, con la primera y el último hay camino de por medio y con el segundo, brotones de izote; al Poniente, con dos rectas, con el mismo señor Domínguez Rodríguez, teniendo de por medio brotones de izote; y al Sur, en tres rectas, con el ya referido Domínguez Rodríguez, brotones de izote de por medio y en parte mediando camino. Segundo: un solar rústico, situado en el mismo cantón, que mide y linda: al Norte, cincuentiuna y media varas, con terrenos de don José Isaac Domínguez Rodríguez, alambre de por medio; al Oriente, cincuenta varas con terrenos del mismo señor Domínguez Rodríguez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, cincuenta varas, con terrenos de don Jeremías Iglesias, calle de por medio; y al Sur, setentidós varas, con solar de Félix Domínguez, mediando brotones de izote, Y tercero: un solar y casa que mide al Oriente dieciséis varas y media, lindando con terreno de don José Isaac Domínguez Rodríguez, cerco de alambre enmedio; al Norte, setentidós varas, linda con terreno del peticionario, o sea el anteriormente descrito, brotones de izote de por medio; al Poniente, dieciséis varas, con terreno de don Jeremías Iglesias, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Trinidad Domínguez, midiendo por este rumbo setentidós varas; la casa mide como seis varas de ancho, por ocho de largo, más o menos, es de tejas, sobre bahareque en parte y en parte de adobes. Dichos inmuebles los hubo el solicitante por posesión prescrita de más de diez años, quieta, pacífica y sin interrupción y por donación verbal que de ellos le hizo su padre Vicente Domínguez, los cuales no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales que deban respetarse; no están en proindivisión con ninguna persona y los estima en la cantidad de un mil quinientos colones. Los colindantes son vecinos, de Verapaz, don Jeremías Iglesias; de Guadalupe don José Isaac Domínguez Rodríguez y los restantes de San Juan Nonualco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 1365 3-9 VI 41

Edictos Universitarios

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Ernesto Samayoa, de veintiséis años de edad, originario de Usulután y vecino de esta ciudad y de este domicilio, hijo legítimo de don Federico Samayoa y de doña Petronila Batres, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales, previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Samayoa, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

N 9 1413. 1-13-VI 41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Jesús Alemán Penado, de veintiséis años de edad, originario de Usulután y vecino de este domicilio, hijo legítimo de don Félix Alemán y doña Rosalía Penado, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las

pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta púb'ica y privada del solicitante durante los dos últimos años se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Alemán Penado, se presente a denunc'arlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo est'me mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador a once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. B. Escorab.*

No. 1401. 2-12-VI 41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que el Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller José Ricardo Dueñas, de veintiocho años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Carlos Dueñas y de doña Adela Van Severen, ambos ya fallecidos, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Dueñas, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, se presente a denunciarlo a este Decanato, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este Edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ben. Escobar.*

N.o 1389 3 10 VI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan I Elina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho de abril último, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Gregorio Lorenzo, fallecido el veintiséis de abril del año de mil ochocientos ochenta y cinco, en la población de Torola, de parte de su hija legítima María Clímaco Lorenzo, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Elina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

N9 1409. 1 13-VI 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Jorge Moreira, en concepto de cesionario de los señores Alejandra o María Alejandra, Emilio, José del Tránsito, Ramón, Juan Gregorio y Teodora todos de apellido Moreira, la herencia intestada que a éstos les dejó su madre ilegítima la señora Máxima Antonia, o simplemente Antonia Moreira, fallecida en esta jurisdicción, el tres de octubre de mil novecientos treinta y tres; y se le ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hécu'es.—Salvador Suárez*, Srio.

No. 1398 2-11-VI 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veintitrés del corriente se ha tenido por aceptada de parte del señor Félix Campos, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción le dejó su madre ilegítima señora Timotea Dolores Campos, fallecida en el cantón Resbaladero, jurisdicción de Coatepeque, el cuatro de agosto de mil novecientos veintitrés y la que le dejó el señor Wenceslao Campos, fallecido el cuatro de septiembre de mil novecientos veinte y uno, en el mismo cantón antes mencionado y quien fué padre legítimo de Timotea Dolores Campos. Confiriéndose al aceptante la representación y administración interinas de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

No. 1385 3-10-VI- 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del diez de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Justo Guevara en concepto de cesionario de la señora Guillerma Portillo, la herencia intestada que a ésta le dejó su madre legítima Petrona Araujo quien falleció el tres de junio de mil novecientos veinte; y se le ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *S. Guerra Hércu'es.—Salvador Suárez*, Srio.

N9 1396 2-11-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Alfredo Isaac Flores, conocido también por Alberto Flores, la herencia testamentaria de su padre natural don Mardoqueo Portillo, fallecido en la ciudad de Coatepeque, el día ocho de mayo último; nombrándose al primero, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

N.o 1384 3-10 VI 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha primero de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Antonio Peña, fallecido el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Pedrina Orellana; nombrándose interinamente a la aceptante administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.—Fermín Rivas*, Srio.

N9 1399 2-11-VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las once horas del primero de mayo, y a las diez y media horas del tres del corriente, del año en curso; se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó a su defunción la señorita Mercedes Pérez, fallecida en esta ciudad el día diecinueve de noviembre del año próximo pasado, de parte de Carlota y Mercedes, ambas de apellido Pérez y de Vilma Flores, representada por su madre ilegítima Victoria Gómez; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1388 3- 10- VI- 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día veintiocho del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Tránsito Marroquín, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Prudencia Parada viuda de Marroquín y de sus menores hijos legítimos Magdaleno y Román Justo Marroquín, representados por su madre señora viuda de Marroquín, y se nombra interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta. — *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

N9 1391 2-11-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del siete de junio de este año, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Dionisia Cabezas viuda de Moreno y Herminia o María Herminia Moreno de Sarco, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Apolinario Moreno, fallecido el once de mayo reción pasado en el cantón Santa Bárbara, de la jurisdicción de la ciudad de Guazapa; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la mencionada sucesión con las facultades y restricciones de ley, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

N9 1392 2-11-VI-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las diez horas del seis del mes en curso; recaída en las diligencias de aceptación de herencias promovidas por Eliseo, Salomón Marcelo y Alfonso Ismael, todos de apellido Colorado Herrera, aceptando, con beneficio de inventario, la que a su defunción, acaecida el trece de mayo del año en curso, dejó Francisco Colorado Belloso; se ha tenido por acepta. con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el ya mencionado Francisco Colorado Belloso, al fallecer en esta ciudad el trece del año en curso ya dicho, de parte de sus ya mencionados hijos legítimos Eliseo, Salomón Marcelo y Alfonso Ismael, todos de apellido Colorado Herrera; confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

N9 1390 2 11 VI 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del veinticuatro de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de Ricardo Roberto Ernesto Rosales Calvo, conocido solo por Ricardo Calvo Rosales, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo don Antonio Calvo Salguero, fallecido en Izalco, a las treinta minutos del cinco de febrero del corriente año, confiriéndose al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Tienen también derecho en esta herencia, los señores Rosa y Antonio, ambos de apellido Calvo Rosales. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta.—J. R. *Girón.—J. A. Guides*, Srio.

N9 1395. 3-11-VI-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Eulalio Chávez, fallecido en el cantón Primavera de esta jurisdicción, el quince de agosto de mil novecientos veinte y dos, por parte de Juana Dolores Meléndez conocida por Dolores Meléndez, por derecho propio como cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho que en esa misma sucesión correspondía a Rosenda Ramírez viuda de Chávez, madre legítima del causante; y se confiere a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L.—'. Hernández M.*, Srio.

N9 1404 1 13-VI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las quince y media horas del día veintiséis de mayo último, se ha declarado definitivamente heredero de los difuntos Leonoio Amaya y Marcela Flores, al doctor José Guadalupe Amaya, como cesionario de los derechos que en esas sucesiones le correspondían a María Luisa Amaya de González, hija legítima de los mencionados difuntos.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. *González.—Luis A. Zelaya*, Srio.

N9 1410. 1-13 VI 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro y treinta de mayo último, respectivamente, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Ciriaca Contreras, fallecida en esta ciudad, el veinticuatro de octubre de mil novecientos treintidós, a Juan Bautista Salas, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían por derecho de representación, a Eduardo, José y Cecilio todos de apellido Ayala, como hijos legítimos de Guadalupe Ayala quien fué hija legítima de la difunta Contreras; y a la señora Victoria Ayala, como cesionaria de los derechos que correspondían en la indicada sucesión a Marcos Ayala, por representación de su madre legítima la señora Brígida Ayala, fallecida en esta jurisdicción, el doce de abril de mil novecientos diez y siete, quien fué hija legítima de la causante señora Contreras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

N9 1400 2 11 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha quince del mes en curso, se ha declarado heredera beneficiaria, aintestato, del finado don Manuel María Escobar, vecino que fué de Huizúcar, fallecido el treinta y uno de mayo del año próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente doña Lorenza Fuentes viuda de Escobar, a quien se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.* *Vicente Uribe*, Srio.

Nº 1379. 3 10-VI-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veintitrés del corriente mes ha sido declarado al doctor infieri don Manuel Bolaños, hijo, heredero abintestato y con beneficio de inventario, de María Leonor, María Argela y Carlos José Ireneo, los tres de apellido Martínez, en concepto el señor Bolaños, hijo, de cesionario de los derechos que en dicha herencia le correspondían a Agustín Martínez, padre legítimo de los causantes. Concediéndose al aceptante la administración y representación definitivas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

Nº 1295. 3 30-V 41

CURADURIAS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las once horas del veintidós de mayo último se ha nombrado tutor interino de los menores Francisco y Angel, ambos de apellido Morales, a su hermana ilegítima uterina María Luz Morales de Beltrán, por lo que se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutela legítima de los expresados menores, para que se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.* —*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1383. 3 10-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas y media del día cinco del corriente mes ha sido nombrado curador interino de los menores Rubén y Onofre Vicente, el señor Anacleto Vicente, quienes se encuentran desamparados por haber fallecido la madre de los expresados menores, señora Adela Vicente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a la curaduría legítima se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Concepción de Ataco, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Antonio Silva.—Sergio Pagioli C.*, Srio.

Of. 2-11-VI-41

EJECUCION

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Ester Martínez, contra doña María Ramos de Rosa, reclamando cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el inmueble siguiente: una casa de teja sobre paredes de adobes, situada en el centro de la villa de Nahuizalco, constituída en un solar que mide por el Norte, diez metros veinte milímetros; por el Sur, dieciséis metros quinientos treinticinco milímetros; por el Oriente, veintidós metros quinientos cuarenticinco milímetros; y por el Poniente, veintidós metros quinientos cuarenticinco milímetros. La casa mide de Oriente a Poniente, diez metros veinte milímetros y de ancho con todo y corredor, diez metros veinte milímetros. En el interior existe una mediagua en galera, una paja de agua con su cañería; y todo el inmueble linda: al Norte, con propiedad de Víctor Alfaro, pared de por medio, con casa de don Arcadio Valdés, que antes fué de éste y don Sebastián, del mismo apellido, calle de por medio; al Oriente, pared de adobes de por medio, con casa de Roberto Arévalo; al Sur, con solar de Juan Sánchez, pared de adobes de por medio; y al Poniente, con casa y solar de Víctor Alfaro, pared de adobes de por medio. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. A. Guidos*, Srio.

Nº 1378 3-10-VI-41

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Gutiérrez, mayor de edad, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado al policía nacional Francisco Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Francisco Arrieta G.* *J. Miguel Mena*, Srio.

Of. 1-10-VI-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Martínez vecino de Torola, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Juan Antonio Martínez y agresión a Venancio Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 1-12 VI-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Demetrio Cruz Tulio Colorado, Alfredo Díaz, Sinforoso Méndez, Román Flores, Juan Pablo Zelayandía y Carlos Morales, de domicilio ignorado, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Vicente Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 1-12-VI-41

LICITACION

Juan Alberto Cierra, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que con autorización del Ministerio de Gobernación y por acuerdo de esta Corporación Municipal se saca a licitación pública, la reparación del edificio del Cabildo Municipal y construcción de Cárceles Públicas de esta ciudad, así:

Reparación de 20 metros de largo por 20 metros de ancho, del edificio del Cabildo Municipal, por medio de compra de lo siguiente:

20 horcones de madrecacao, guachipilín de 7 varas de largo, de 7x5 pulgadas a c. 2 87,5 cada uno	C.	57 50
36 vigas atravesías aserradas, de cedro, laurel, barillo y aguacamico, de 8½ varas de largo de 7x4 pulgadas, a c. 3.00 cada una	,,	108.00
36 cuartones de cedro, laurel, barillo y aguacamico, de 6 varas de largo de 7x4 pulgadas, a c. 2.00	,,	72.00
30 cuartones aserrados de cedro, laurel y barillo, de 5 varas de largo, de 7x4 pulgadas.	,,	69.75
16 docenas de costaneras aserradas de cedro, laurel y barrillo, de 4 varas de largo, de 3x3 pulgadas	,,	54.25
42 docenas de regla pacha aserrada de cedro, laurel, barillo y aguacamico, de 4 varas de 4x1 pulgadas	,,	168.00
125 libras de clavos alambre de 4-3 y 2 pulgadas	,,	33 75
50 libras de clavo de hierro de 6 y 8 pulgadas	,,	20.00
1,000 tejas barro	,,	22 00
7 láminas lisas de 2 yardas Nº 26 para canales	,,	24 50
1 pilar de madera guachipilín de 8 varas de largo, de 10x10 pulgadas	,,	4 50
10 pilares de madrecacao y guachipilín de 4 varas, de 7x7 pulgadas para corredor	c.	50.00
5 puertas de cedro con marco de laurel, de 1 metro 50 centímetros de ancho por 3 metros de alto, de 2 hojas	,,	90.00
3 ventanas de cedro con marco de laurel, de 1 metro de ancho por 2 metros de alto, de 2 hojas	,,	42.00
1 zaguán de cedro y marco de laurel con herrajes de hierro de 2 hojas, de 2 metros ancho por 3 metros alto	,,	40.00
2 docenas de tabla de cedro de 4 varas, de 18 pulgadas de ancho por 1 de grueso	,,	86 00
15 tabloncillos de laurel de 4 varas de largo, de 18x2 pulgadas para cargaderos de las puertas	,,	17.75
3 balcones de hierro de platina de ⅜ de 3/16 para ventanas	,,	60.00
1,275 ladrillos cemento rojo y blanco para salón	,,	52.00
1,300 libras de cal viva para repellos de las paredes del edificio	,,	34.00
9 metros cúbicos de arena para repellos	,,	10.80
100 libras cemento para basas de los pilares	,,	3.95
50 libras pintura blanca para cielos y pilares	,,	40 00
4 brochas de 3 y de 2 pulgadas	,,	9.00
12½ libras pintura en colores	,,	10 00
36 botellas aceite de linaza	,,	36 00
Mano de obra, demolición del techo viejo en 12 días	,,	18 00
Mano de obra, colocación de 20 horcones	,,	40.00
Mano de obra, entejado de techo en 12 días	,,	24.00
2 800 libras cemento para piso	,,	39 00
7 metros cúbicos de arena para piso	,,	8.40
Mano de obra, reparación de 3 salas, 1 zaguán y 1 corredor, equivalentes a 253 metros cuadrados	,,	111.91
Reparación de todas las paredes o sean 414 metros cuadrados en 30 días	,,	113 50
Reparación de 10 basas de cemento	,,	5.00
Mano de obra, reparación del cielo del portal (91 metros cuadrados)	,,	27.50
Reparación de 3 pilares	,,	5.00
Reparación de 1 cielo raso del salón principal, de 38 metros cuadrados	,,	15.20
Reparación de 5 cimientos de piedra y mezcla de cal y arena, en el interior del edificio, o sean 293 metros cuadrados en 30 días	,,	138.20
Compra de 2 tazas inodoras de porcelana para reparación excusado	,,	34.00
Mano de obra reparación de 1 ático	c.	61.50
7 docenas de metal desplegado para ático	,,	126.00
1,200 libras cemento para ático	,,	52.00
4 metros cúbicos de arena para ático	,,	4.80
Mano de obra de una torre de una fachada principal y material	,,	182.00
Dirección del trabajo en 45 días, 1 encargado	,,	90 00

CONSTRUCCION CARCELES PUBLICAS, ASI:

Una casa mediaguas de 10 metros de largo por 5 metros 50 centímetros de ancho, de 3 metros cincuenta centímetros de alto y las paredes de 7 centímetros de grueso de cemento para cárceles y contiguo a dicha mediaguas se construirá otra casa mediaguas para servicio sanitario de esta Alcaldía, de 5 metros de largo por 3 metros de ancho y 2 metros 50 centímetros de alto, por medio de lo siguiente:

Nivelación de 99 metros cuadrados de patio de las cárceles en 10 días	c.	11.88
84 metros cúbicos de piedra para cimiento de nivelación de dicho patio	,,	60.24
21 metros cúbicos de arena para cimiento de las dos mediaguas	,,	25 20
4 200 libras de cal viva para las 2 mediaguas	,,	69.30
10 cuartones de cedro, laurel, barillo y maquilishuat, de 7 varas de 7X4 para mediaguas	,,	27.50
3 docenas de costaneras de cedro, laurel y barillo de 4 varas de 3X3	,,	12.00
8 docenas de regla pacha de cedro, laurel y barillo de 4 varas de 4X1 pulgadas	,,	32.00
Compra de 2 docenas de tabloncillo de cedro, laurel y barillo de 4 varas de 12X2 pulgadas	,,	36.00
Mano de obra de la construcción de la mediagua sanitaria	,,	23.00
Compra de 28 metros cañería galvanizada de ¾ de pulgada	,,	22.40
Compra de 1 válvula de 3 T de 4 codos de ¾ hierro	,,	6 45
Compra de 2 codos y 1 inodoro de cemento de 4 pulgadas	,,	5.00
Compra de 10 tubos de cemento de 60 centímetros de 4 pulgadas de diámetro	,,	6.70
Compra de 96 metros de cañería galvanizada de ¾ para las rejas de la cárcel y servicio de la misma	,,	77.76
Compra de 26 tubos de 80 centímetros de largo por 4 pulgadas para cloacas de las cárceles	,,	15.60
Compra de una válvula de hierro de 4 codos y 1 T de ¾ para la misma cárcel	,,	5.15
Fabricación de 1 fosa séptica de 10 metros de profundidad de 1 metro 50 centímetros de largo por 1 metro de ancho	,,	10.00
Valor de 1 tapadera de cemento para la fosa	,,	3.00
Mano de obra construcción de casa mediaguas para cárceles de 3 metros cuadrados en 90 días	,,	48.84
Mano de obra instalación de 2 inodoros	,,	5.00

Mano de obra fabricación de 42 metros cuadrados de piedra y mezcla de cal y arena para bartolinas.............................. c. 36.34
Mano de obra de la reparación de 1 pared de 42 metros cuadrados hacia la parte Norte de las paredes que formarán parte de la cárcel „ 18.48
Mano de obra instalación de cañería para servicio de la cárcel en 10 días.................. „ 10.00
Mano de obra construcción de 1 pila de mezcla de cemento, de cal arena y piedra, de 1 metro cúbico en dos días........................ „ 3 00
Dirección de la obra en 30 días.............. „ 60.00

Total.. c. 2,946 90

Total dos mil novecientos cuarenta y seis colones noventa centavos. Se señalan las once horas del día veintiocho del corriente mes, para que las personas que tengan interés en la presente licitación, se presenten a esta Alcaldía a la hora y día señalados para verificar el concurso de las ofertas de acuerdo con las especificaciones y cláusulas anteriores a presencia de las personas que al efecto se presenten para aceptar a la que más convenga a los intereses Municipales.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Nonualco, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan A.b. Cierra.—Isidoro Rodríguez B.*, Srio.

Of. 1-12-VI-41

Subasta No. 104

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca subasta, el suministro en plaza entrega inmediata de aceites y gasolina, que se detallan a continuación.

275 galones de aceite Diesel.
87 galones de aceite R. P. M. para Carterpillar Diesel.
67 galones de aceite Essolube, No. 40.
270 galones de aceite Essolube Gear Oil No. 160.
53 galones de aceite Actol No. 50.
38 galones de gasolina corriente.

Todas estas mercaderías con excepción de la gasolina, deben ser cotizados con envase.

Se aceptarán propuestas de aceites de otras marcas, siempre que correspondan en en calidad, a las mencionadas, lo mismo que propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Presentar las especificaciones técnicas de los aceites y la gasolina, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Entregar la mercadería en la bodega de Fomento.

4.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a la mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

6.—Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 19 del presente, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto. Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

San Salvador, 11 de junio de 1941.

AVISO

Se hace saber a los interesados que según el reglamento respectivo, el Cementerio General de esta ciudad, procederá a la exhumación de restos de sepulturas de fábricas de segunda clase (ínfima) que han cumplido el término que marca la ley, y que no sean pagados los derechos de refrenda correspondientes. Los restos corresponden a inhumaciones verificadas del 21 de diciembre de 1923 al 14 de octubre de 1927, cuya lista es la siguiente:

Cuadro número 10.—E

Pedro Méndez, Carlos Contreras, Ana Gertrudis Chávez, Pedro Miguel Rosales, Narciso Rodríguez, María Flores, Luisa Miranda, Antonio Hernández, Tránsito Morales, Eliseo Barrientos, Luisa Francia, Tomás Arita, José Dimas Mejía, Francisco Hernández, Marcos Luna, Simona Arévalo, Gabriel Hernández, Sinforoso Duarte, Rosario Cortés, Ezequiel Duarte, Gertrudis Alvarado, Juan Quevedo, Juan José Cañas, Demetrio Chacón, Tránsito Trujillo, María Pacheco, Mercedes Avila, Felipe Castro, Jacinto Carranza, Julián Salguero, Santiago Peñate, Margarita López J sús Tejeda, Manuel Menjívar, Francisco Ramírez, Herminia Rivera, Francisco Hernández, Agustín Mendoza H., Mariano Ambrosio, Luz Molina, Ismael Medina, Manuel Martínez Baldomero Rodríguez, Isidora Landaverde, Daniel Martínez, Simón Guzmán, Carmen Cardona, Petronila Calderón, Ramón Ramírez, Julio Muñoz, Juan B. Mendoza, Francisco Ramírez, Santos Salazar, Antonio Reyes, José María Cevallos Agustín Carballo, Lorenzo Contreras, Josefa Pérez, Dolores García, Estanislao Alvarez, Josefina Trigueros, Lorenzo Lacha, Manuel Pino, Rosario Vanegas, Antonio Martínez. Guillermo Chulo, Ventura Vega, Manuel Medina.

Cuadro número 11.—E

Fabio Contreras, Soledad Campos, Rosario Lima, Susana Rivas Aceituno, Encarnación Deras, Reyes Pérez, Santos Avila, Raimundo Hernández Juana Peraza, Maclovia Rivera, Manuel Peñate, Waldo Rosales, Catarino Castro, Nicolasa Oliva, Octavio Linares, Gustavo Morales, Tomás Ramírez, Magdalena Arteaga, Gabino Godoy, Albina Peñate, María Quintanilla, Felipe García, Prudencia Barahona, Juana Pusquirre, Herminio Fuentes, Eduardo Rivas, Pedro Antonio Granados, Pilar Herrera, Inés Flores, Marcelina Martínez, Virginia Barrientos, Félix Velásquez, Toribia Julián, Ciriaco Hernández, Leonor Zelada, Justo Ochoa, Casimiro Soriano, Gabriela Días, Trinidad Duarte, Luisa Morán, Victoria Vásquez, Presentación Monroy, Carmen López Ramón Godoy, Tereso Hidalgo, Reyes Ramos, Filiberto Rosales, Juan Barrera, José Antonio Cagina, Raimundo Ramírez, Fernando Carlagina. Eulogia Girón, Jesús Zavaleta, Carmen Ayala, Rosalío Gómez, Tomasa Pérez, Leandra Rivas, Dorotea Cerna, Teodosia Calota, Félix López, Juan Linares, Cornelio Pérez, Juan Santos, Emilio Santeliz, María Martínez, Petrona Martínez, Leandro Ramos, Ceferino López, Petrona Marroquín, Manuel Espinoza, Ezequiel Chávez, Simeona Marroquín Jacinto Barillas, Florentino Sagastume, Isabel Marcos, Federico Soriano, Margarita Polanco, Vicente Cente, Matilde de Hernández, Emeterio Díaz.

Cuadro Número 12—E

Víctor Escobar, David Espino, Visitación Ramírez, María Pérez, Vicente Cortez. Julián Hernández, María Linares, Emeterio Cabrera, Felipe Villavicencio, Cruz Flores, Lydia Ortiz, Martina García, Víctor Hernández, Gregoria Escobar, Presentación Villalta, María Trinidad, Miguel Bermudez, Rosario Torres, Santiago Salas, Juan Lucero, Julián Avalos, Marcelina de León, Encarnación Santamaría, Felipe Gamboa, Ernestina Linares, María Felicita Herrera, Faustina Zaceña, Inés Argueta, Antonio Bernal, Juana Reyes, Juan Yan, Ramón Alcántara, Rosa Linares, Carlos Martínez, Tomasa Munguía, Fidel Girón, Socorro Rodríguez, Melecio Martínez, Rosalío Zelada, Apolinario Aráuz, Saturnina Menjívar, Eusebio García, Regino Peñate, María Teresa Morán. Tránsito García. Fidel Rodríguez, Tiburcio Menéndez, Tránsito Espinoza, Felicita Torres, María Linares, Leoncia Cardona, Guillermo Flores, Antonio Ramos, Santos Hernández, Agustín Delgadillo, Cruz Guzmán, Estebana Menéndez Apolinaria Orellana, Joaquín Marroquín, Máximo Bolaños, Silverio Aguilera, Maclovia Agustín, Jesús Martínez. Adelina Villegas, Vicente Trejo Castillo, Fulgencio Zelino, Jacoba González, Tomasa Arriola, Cleofas Núñez, Agustín Rivera, Julia Villalta, Teodoro Ortiz, María Arteaga, Lucía Martínez, Graciela Mendoza, Magdalena Cortez.

Cuadro Número 13—E.

Isabel Rivas, Máximo Colocho. Eusebio López, Teresa Centeno, María Emilia Vásquez, Perfecta de J. Linares, María Morales, María Oliva, Pedro Paz, Valeriana Mendoza. Urbano Dueñas, Eugenio Guadrón, Rodrigo Marroquín, Miguel Espinoza, Anastacio Pineda, David Hernández, María González, María M. Mendoza, Teódulo Rosa, Claro Hueso, Magdalena Samayoa, Porfirio Luna, Asunción Olmedo, Julián Cisneros, Jacoba Lone, José Perfecto Ramos, Isidora Escobar, Dorotea Pocasangre. Benito Linares, Manuela López, Eusebio Pubil, Lorenza Cárcamo, Juan Pacho, Antonio Villanueva, Andrés Ramírez, Ester Ramos, Miguel Mayorga, Manuel Mojica, Yanuario Guadrón, Rosario Amaya, Teodosia García, Esteban Mendoza, Francisco de J. López, Dolores Baños, Claudia Hernández Arcadia Lucero, Ricardo Domínguez, Rosario Peñate, Silvestre Cortés, José María Núñez, Eugenio García, Bernabé Morales, Agustín Arroyo, Pioquinto Girón, Eligio Paz, María Ramírez, Hilaria de León, Esteban García, Gabriel Valdivieso, Teodoro Santos, Fernando Arévalo, Florentino Martínez, Juan Escalante, Rosario Cardona, Petrona Sifontes. Carmen Silva, Francisco Javier Molina, José Antonio López, Carmen Martínez. Cipriano Rivas, Santana Juárez, Julio Moreno, Abraham Pérez, Francisco Hernández, César Cixco, Luis Delgado, María Vásquez, Vicente Herrera, Socorro Vega, Brígido Portillo, Felipe Landaverde, Juan Aráuz, María Gudiel, Elena Represa, Emeterio Gariza, Juan Morales, Concepción Alvarez.

Cuadro Número 14—E.

Hermenegildo Ceceña, Margarita Escamilla, Micaela Payés, Juan Ramírez, Julio Espinoza, Raimundo Rivera, Tomás Quijada, Secundino Peraza, Silvestre Carranza, Francisco Alvarez, María Castro v. de López, Juana Medina, Beatriz Herrera, Francisca Barillas, Antonio Alvarez Castillo, Jesús Galdámez, Lorenzo Barrera, Francisca Ramírez, Pablo Ruano, Dolores Palma, Francisco Bolaños, Julia Delgado, Luisa Martínez, María Rivera, Anselmo Espaldero, Paula Pérez, Francisco Reyes, Luisa Barrillas, Silverio Gómez, Anacleto Cerritos, Antonio Colocho, Victoria Aviléz, Lorenza Colindres, Mariano Rosales. Eulogio Ramos, Luis Sánchez, Sebastián Menéndez, María Carballo, Juan López, Rafael Genovés, María Bonilla, Julio Landaverde, Francisco Balsán, Santos Yánez Anselmo Castaneda, Eloísa Contreras, Salvador Rosales Jesús Figueroa Bolaños, Juana Dueñas, Carmen Jirón, Candelaria Colindres, Juan Torres, Elena Aguilar, Cecilio Deló, Pedro Mena, Pablo Mejía, Justo Figueroa, Ricardo Bernal, Leonor Cortés, José del Carmen Rivera, Lucila Alemán, José María Arias, Miguel Antonio Platero, Daniel Moreno, Isabel German, Pedro Alarcón, Carmen Sevillanos, Casimiro Alvarez, Encarnación Aguilar, Miguel González, Victoriana Carranza, María Arévalo, Teresa de Jesús Olones. Daniel Hernández, Mario Figueroa, Rosario Luna, Javier Martínez, Ezequiel Sandoval, Carlota López, Antonio Acevedo, José María Najarro, Francisco Ramos, María Solís, José María Elizondo, Isidoro Ramírez, Petronila Montalvo, Laureano Chávez, Presentación Arriaza, Vicente Madrid, Simón Moreno, Petrona J. Córdova, Carmen Alvarado, Eustaquio Calderón, Mercedes Medina, Enrique Bonilla, Timotea Marchán, Tránsito Castro, Jacobo Orellana, Silvestre Peña, Luisa Lucha, José María Arévalo, Benito Linares, Francisco Estrada, Teresa Herrera, Dominga Arteaga, Petrona Figueroa, Enrique Creollo, Virginia Juárez, Francisco Rico, Rufino Calderón, Jorge Cienfuegos.

Cuadros números 10 y 12—W.

Andrés Centeno, German Serrano, Olivio Sermeño, Josefa Gertrudis, Miguel Angel Rodríguez, Doroteo Torres, Petronila Branes, Guadalupe Díaz, Lucía Quintanilla, Paula Flores, Jerónimo Guzmán, Jesús García, Narciso Linares, Catalina Martínez, María Menéndez, María Portal, Teresa Linares, Macedonio G. Aguirre, Carmen Linares, Damasio Paz, Hilario Pérez, Mercedes Guirola, Lucio Eraso, Francisco Maravilla, Eulogia Trujillo, Domitila Segura, Carmen Dueñas, Abraham Pérez, Felipe Mena, Román Núñez, Francisca Fuentes, Ignacio Carrillo, Eusebio Linares, Simona García, Juan Vega, Gregoria Rivera, Victoria Hidalgo, Martín Vásquez, Amado Cortés, María E. Sura, Manuel Quelizapa, Balbina Martínez Susana Cardona, Teodora Pineda, Catarina Morán, Félix Quijada, Victoria Acosta, Faustino Aviléz, Concepción Colocho, Aquilino Díaz, Nicolás Carranza, Teresa Romero, Hipólito Serrano, Julián Soto, Bernabé Alfaro, Francisco Javier Hernández, José Henríquez, Antonio Cárcamo, Valeriano Arévalo, Eulogia Arriola, Mercedes Castro, Bartolomé Rodríguez Donis, Esteban Vella, Vicenta Hernández, Fidel Martínez, Bartola Sánchez, María Francisca Martínez, Cristina Aguilar, Jerónimo Carranza, Dionisio Rodríguez, Jesús Flores Mayén, Aída Cárcamo, Teódulo Mejía, José González, Agustín Mestizo, David Alvarenga, Juana A. Girón, Octaviano Rodríguez, Jacinta Megaña, Justa Ventura Aviléz, Julia Sandoval, Benito Gálvez, Ana Urrutia, Sabina Estrada, Juana Villeda, Fulgencio Echeverría, María Luz Colocho, Manuel Fuentes, Apolinario Orellana, Petrona Sacalxhote, Petrona Yaque, Luciana Martínez, Sofía Flores, Jacinto Guillén, Segundo Cabrera, Asunción Zaldaña, Gerardo Rodríguez, Regina Osorio, Miguel Ramos, Juan Cuevas, Jesús Reyes, Isaías Argueta Molina, Juan Olmos, Herculano Chacón, Catalina García, Juan Figueroa, Eusebio Adrián López, Tomás Cortés, Manuel Valencia, Dolores Melgar, Valeriano Zavaleta, Pedro Ramírez, Antonio Martínez, Paula López, Dolores Martínez, José Peñate, Emilio Calota, Feliciano Consuegra, Tomás Santos, Elena Carrillo, Julio Castillo, Felipe Rodríguez, Susana García, Bernardo Olmedo, Manuel Ramírez, Máxima Escobar.

Cuadro 13 W

Hermenegildo López, Gonzalo Mendoza, José María Luna, Victorio Morales, Petrona Escalante, Adela Urrutia, María Reinosa, César Quijada, Rafael Portillo, María Luz Centeno, Petrona Sofía Centeno, Ursula Hernández, Carmen Pérez, Juan Vicente Olmedo, Petrona Zepeda, Juana Ruiz, Desiderio Oliveros, Sara Sevallos, Lucinda Cano, Alfredo Cornejo, Francisco Aguirre, Asunción Acevedo, María Jacinto, Tránsito Hernández, Juana Mendoza, Hipólito Gómez, Esteban Ortiz, Rita Aguilar, Eligia de León, Gilberto Zaldívar, Cupertino Chavarría, Arturo Barahona, José Linares, Jorge Rivera, Celsa López, José Aguilar, Marcos Martínez, Pedro Moreno, Alejandro Calero, Carmen Vega, Magdalena Calpaño, Juana Morán, Nicolás Hernández, María Miranda, Carlos Hernández, Herminia Ramos, Mercedes Mendoza, Victoria Tobar, Onofre Barahona, Timoteo Hernández, Pedro Batres, Lorenzo Martínez, Pablo Reyes, Teodora Viana, Francisca Aviléz, Felipa Niño, Basilia Pineda, Luisa Cartagena, Celestina Retana, María Rosales, Juana Constantino.

Cuadro Número 98 W

Jesús García, Jesús García, Máximo Martínez, Jesús Zavaleta, Lino Hernández, María Cerna, Miguel Mineros, Avelino Díaz, Florentino Asagra, Leandra Soriano, Pedro Hernández, Tránsito Martínez, Gertrudis Alvarado, Felicitas Polanco, María López, Gregoria N., Leonarda García.

Cuadro Número 99 W

Cayetano Esquivel, Pedro Colocho, Manuel Antonio Vanegas, Guillermo Cea, Angel Valenzuela, José Guzmán, Valerio Menjívar, Rafael García, Juan Díaz Martínez, José Corea, María Mendoza, David Hernández, Avelina Duarte G. Felipa Molina, Guadalupe Rosales, Pantaleón Tejada, Melecio Solís, Juana Guevara, Francisca Herrera, Eduardo Monroy, Miguel A. Martínez, Felicitas Leal, Mercedes Larromara Eugenia Cabrera, Matías Calderón, Genaro López, Norberto Caballero, Juana Gómez, Margarita Ramírez, María Trinidad Cabrera, Susana Canizález, Mauricia Martínez, Inés Guzmán, Conrado Ramírez, An-

tonio Calderón, Nicomedes Mojica, Carlos Murcia, Gregorio Rivera, Victoria Hidalgo, Agustín Hidalgo, Martín Vásquez, Amado Cortés, Sabino Salazar, Aparicio Valle, Margarita López, Cruz Jiménez, Virginia Rivas, Angel Rivas, Valentín Estrada, Juana Cerón, Miguel Angel Vásquez, Dominga Castro, Antonio Alvarado, Carmen Sosa, Timoteo Monterrosa, Vicente González Lucía Paz, Balbina Martínez, Susana Cardona, Teodora Pineda, Catarino Morán, Félix Quijada, Victoria Corleto, Faustino Colocho, Teresa Romero, Hipólito Serrano, Julián Soto, Bernabé Alfaro, Francisco Javier Henríquez, José Henríquez, Antonio Cáceamo, Mersedes Castro, Teófilo Galán, Bartolomé Rodríguez, Gregoria Salazar.

Cuadro Número 100 W

Andrés Zetino, Carmen Serrano, Olivia Sermeño, Josefa Gertrudis, Miguel Angel Rodríguez Doroteo Torres, Petronila Brenes, Guadalupe Díaz, Lucía Quintanilla, Paula Flores, Jerónimo Guzmán, Pedro Hernández, Jesús García Narciso Linares, Catalina Martínez, Camila Pineda, María Mancía, María Portal, Teresa Linares, Macedonio Garzona, Carmen Linares, Carmen Chacón, Damasio Pérez, Hilario Pérez, Mercedes Guirola, Lucio Erazo, Francisco Escamilla Eulogia Trujillo, Domitila Sigüenza, Carmen Dueñas, Abraham Pérez Felipe Mena Román Núñez, Francisca Fuentes, Ignacio Carrillo, José García, Florencio Carrillo, Eusebio Linares, Simona García, Juana Vega, Manuel Quijada Jacinta Vásquez, María E. Luna, Luz Peñate, Francisca Serrano, Pedro Molina.

Alcaldía Municipal; Santa Ana, junio seis de mil novecientos cuarenta y uno. R. *Sandoval* M.—*Franco. Rivera*, Srio.—J. *Raúl Matamoros*, Admor.

Of. 3 7-VI-41

BALANCES BANCARIOS

AL 31 DE MAYO DE 1941, PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO

1—Existencias:		
A-En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria	₡	435,676.92
B-En el Banco Central de Reserva	,,	1.456,341.49
2—Divisas Extranjeras	,,	3.271,462.66
3—Préstamos:		
A-Descuentos	,,	792,554.85
B-Créditos Refaccionarios	,,	431,800 00
C-Adelantos con Garantía	,,	292,157.71
D-Otros adelantos	,,	1 495,782.16
E-Hipotecas	,,	5.850,465.84
F-Al Gobierno	,,	400,000.00
G-Sobregiros en cuenta corriente	,,	2.716,370.00
4-Responsabilidad de clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva	,,	219,897.30
5-Títulos:		
A-Del Gobierno	,,	818,873.70
B-Del Banco Central de Reserva...	,,	412,500.00
C-Otras acciones y participaciones	,,	2 170,045.47
6-Edificios de los Bancos	,,	319,500.00
7-Otros Inmuebles	,,	2.890,716.36
8-Otras Cuentas	,,	189,771.53
	₡	24.163,915.99

PASIVO

9-Capital Pagado	₡	8.700,000.00
10-Reservas	,,	7.521,464.62
11-Depósitos a la vista en colones	,,	3.264,903.05
12-Otros depósitos en colones		
A-Plazo fijo	,,	627,111.30
B-Ahorro	,,	5,618.28
13-Depósitos en Divisas Extranjeras	,,	2 603,002.13
14-Divisas Extranjeras	,,	15,667.79
15-Préstamos del Banco Central de Reserva	,,	219,897.30
16-Otras Cuentas	,,	1.206,251.52
	₡	24.163,915.99

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1-Existencias:		
A-En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria	₡	361,144.00
B-En el Banco Central de Reserva	,,	695,493.93
2-Divisas Extranjeras	,,	295,052.33
3-Préstamos:		
A-Hipotecas hasta 3 años	,,	864,202.76
B-Hipotecas a más de 3 años	,,	8.051,776.72
C-Créditos Refaccionarios	,,	450,086.91
D-Descuentos	,,	233,977.62
E-Adelantos	,,	742,271.49
4-Responsablidad de Clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva		....
5-Títulos:		
A-Acciones del Banco Central de Reserva	,,	150,000 00
B-Otras acciones y participaciones	,,	10.00
6-Edificios del Banco	,,	106,054.77
7-Otros Inmuebles	,,	27,498.00
8-Otras Cuentas	,,	1.576,234.25
	₡	13.553,802.78

9-Capital Pagado	₡	900,000.00
10-Reservas	,,	7 290,756.23
11-Cédulas en Circulación	,,	2.610,870.00
12-Depósitos a la vista en colones	,,	1.279,941 05
13-Otros Depósitos en colones:		
A-A plazo	,,	729,743.89
B-Cuenta Ahorros	,,	121,357.93
14-Depósitos en Divisas Extranjeras	,,	243,650.30
15-Préstamos del Banco Central de Reserva	,,	....
16-Divisas Extranjeras	,,	220 62
17-Otras Cuentas	,,	377,252.76
	₡	13.553,802.78

AVISO

5 9 18

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Elisa López viuda de Abarca, mayor de edad, del domicilio de Ilobasco, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del doctor Magdaleno Abarca, fallecido en la ciudad de Ilobasco el día 16 de abril próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por las dietas que correspondían a dicho doctor en su carácter de Diputado de la Honorable Asamblea Nacional, por el departamento de Cabañas, del 1o. al 16 del mes de abril citado

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

3-5-VI-41

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 102, relativa al suministro en plaza de pintura "Dos Leones" y aceite de linaza, que el suministro debe hacerse directamente del exterior, por consiguiente, los posibles proponentes deben sujetarse a las *Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno*, publicadas en el D. O., No 118, el 30 de mayo último. Deben presentar muestras, además, la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al viernes 27 del presente, a las 9 y media horas.

San Salvador, 9 de junio de 1941,

Of. 5.- 2-12 VI 41.

Convocatoria

Convócase a todos los accionistas de la sociedad anónima "SANTA EMILIA COMPANY", a una Junta General Extraordinaria que se verificará en esta ciudad de Sonsonate, domicilio social de la compañía, a las 11 horas del día 2 de julio próximo entrante, en el bufete del doctor Crisanto Orellana Madariaga. El objeto de la sesión es proceder al nombramiento de un liquidador de la sociedad, que ha quedado disuelto en virtud de haber expirado el plazo durante el cual fué prorrogada últimamente, sin haber mediado nueva prórroga.

Caso que no pudiere constituirse la Junta General por falta de número de acciones representadas, se llevará a cabo dicha sesión en el mismo lugar indicado, a las 11 horas del 9 del mismo mes de julio.

Sonsonate, once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

LUISA MOISANT UILEY,
Gerente.

3-3. 11-VI-41.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 17 al 20 de junio de 1941

DIA 17. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub Números 410 al 580

DIA 18. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 581 al 754.

DIA 19. —Pensiones Civiles, Sub Números 1 al 210.

DIA 20. —Pensiones Civiles, Sub-Números 211 al 409, 1129, 1130, 1132, 1134, al 1144.

San Salvador, 11 de junio de 1941.

Dirección General de Tesorería.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 11 DE JUNIO DE 1941

	New York.		San Salvador,		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,,	4.0350	,, 10.0875	,,	Libra
Bélgica, Belga	,,	....	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis	,,	.0511	,, .1278	,,	Milreis
Francia, Franco	,,	....	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark	,,	.4002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín	,,	....	,, ...	,,	Florin
Italia, Lira	,,	.0527	,, .1318	,,	Lira
Japón, Yen	,,	.2345	,, .5863	,,	Yen
Noruega, Corona	,,	....	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco	,,	.2322	,, .5805	,,	Franco S.
España, Peseta	,,	....	,, ...	,,	Peseta

Subasta Pública

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día lunes 23 de este mes, a las nueve de la mañana, se procederá a vender en pública subasta en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña en el aeropuerto de Ilopango, y se rematará en el mejor postor, *un automóvil* marca "Ford" modelo 1935, de cinco asientos, Motor No 40-5050, sobre la base de *cuatrocientos cincuenta colones* [₡ 450.00].

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los once días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 5.- 2 12-VI-41

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA
IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

5-9 18

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Samuel Aguirre Calderón, mayor de edad, y del domicilio de Ahuachapán, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre de don Enrique Aguirre Calderón, fallecido en esta ciudad el día 23 de noviembre de 1940, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Guardia-Alumno del Cuerpo de la Guardia Nacional, por los primeros veintitrés días del citado mes de noviembre.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

3-VI-5-41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de junio de 1941

Temperatura media diurna	25.4	C.
Temperatura máxima	34.0	C.
Temperatura mínima	19.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.1	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.1	m|m.
Humedad relativa, media diurna	71 %	
Lluvia en m|m	0.0	
Número de horas de lluvia	0 h. 00 m.	
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	2.0	
Oscilación de la temperatura	15 0	C
Oscilación de la presión atmosférica	2 0	m|m.
Evaporación al sol	2 5	m|m.
Evaporación a la sombra	1 5	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.0	m|m.
Temperatura	19.0	C. G,
Temperatura máxima	25 0	G. C,
Demperatura mínima	16.7	G. C.
Tirección del viento	Sur	
Velocidad del viento	1.1	
Nebulosidad	algo nuboso	
Lluvia	2.8	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, sábado 14 de junio de 1941 | NUMERO 131

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 285 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1941.

En vista de la solicitud respectiva y de conformidad con el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo del año recién pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 56 de fecha 7 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad debidamente comprobada y a partir del día 15 de los corrientes al señor doctor Rosendo Morán Monterrosa, Cirujano Jefe de los Servicios del Hospital Militar y Médico Militar del Regimiento de Artillería, nombrándose en su lugar durante dicha licencia en el primero de los cargos mencionados al señor doctor Tomás Mariano Cáceres, quien devengará el sueldo que señala el Nº 1 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Nº 1 del Art. 771 del Presupuesto vigente y en el segundo cargo al señor doctor Uberto Lovo Feusier, quien devengará el sueldo que señala el Nº 6 del Art. 809 de dicho Presupuesto; debiendo aplicarse los sueldos que se reconocerán al señor doctor Morán Monterrosa, durante su licencia, cuyo total es de ciento cuarenta y siete colones sententa y cuatro centavos (c. 147.74), al Nº 2 del Art. V-866 del mismo Presupuesto vigente, los cuales le serán pagados por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 999 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Rosa Elena Vidal, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo indicado está legalmente comprobado con la certificación médica extendida por el Jefe de la División de Higiene del Niño.—Sección de Higiene Escolar de la Dirección General de Sanidad, y tomando en cuenta que en la presente petición se llenan las formalidades que señalan los Arts. 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará del 2 de junio al 1º de julio del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señorita Vidal, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso de permiso, el sueldo que señala la partida 4, subnúmero 47, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1000 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1941.

Vista la solicitud de doña María Ely Ruiz de Reyes, contraída a que, por motivos justos, se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, en concepto de Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Los Zacatillos, jurisdicción de San Juan Nonualco, Dpto. de La Paz, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo indicado es de justicia, y tomando en cuenta que en la presente petición se llenan las formalidades que señala el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder sin goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará del 27 de mayo próximo pasado al 25 del mes en curso del presente año, inclusive ambas fechas; y nombrar para que desempeñe la dirección de la Escuela mencionada, durante el tiempo de permiso, a la señorita Olivia Canjura, quien devengará desde el día en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la partida 11, subnúmero 70, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupesto General vigente, en atención al interinato que desempeñe.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1001 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Susana Mira Meléndez, contraída a que, por motivo de estudios de pedagogía que hará en México, se le concedan tres meses de licencia, sin goce de sueldo, en concepto de Subdirectora de la Escuela de Niñas de San Marcos, del departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo indicado es de justicia y tomando en cuenta que en la presente solicitud se llenan las formalidades que señala el artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, sin goce de sueldo, los tres meses de licencia solicitados, los cuales se contarán del primero de junio al 31 de agosto del presente año, inclusive ambas fechas; y nombrar para que desempeñe la subdirección de la Escuela mencionada, durante el tiempo de permiso, a doña Leonor Peña de Reyes, designando al mismo tiempo para que ocupe la plaza de profesora auxiliar del mismo plantel, que deja la señora de Reyes que asciende, a la señorita Zoila Marina Mira, quienes devengarán, desde el día en que tomen posesión del empleo, el sueldo que señalan, respectivamente, las partidas 9 y 10, subnúmeros 26 y 59, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención al interinato que hacen.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1004 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de doña Luz Flores, como Profesora Auxiliar del Instituto "Echéverz", de esta ciudad, en lugar de doña Mercedes Palo-

mares de Martínez. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1005 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Ignacio Pacheco Castro, como Director del Instituto "Minerva", de esta ciudad. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el Magisterio, quien deberá dar cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1006 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Ofelia Carrillo, como Profesora Auxiliar del Colegio "Sagrado Corazón", de esta ciudad, en lugar de la señorita Marta Lemus. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1007 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Consuelo Fernández, como Profesora Auxiliar del Instituto "Echéverz", de esta ciudad, en lugar de doña Milagro v. de Guerra. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1011 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1941

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 25 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Profesor Normalista y Bachiller don Efraín Jovel, como Subdirector de la Sección de Enseñanza Secundaria del Liceo "Cultura", de esta ciudad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública

Orantes.

Nº 1002 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de junio de 1941.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portero, del referido Instituto Nacional, al señor don Carlos Herrera Henríquez, en sustitución del señor don Alfonso Colorado, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del 4 de junio del corriente año, fecha en que tomó posesión de su cargo, el sueldo que señala la partida 10 del artículo 92 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 519, Capítulo VIII, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría Habilitada del mencionado Instituto Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1003 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 52 del Reglamento respectivo y a propuesta del Director del Instituto Superior de Comercio "El Salvador", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente cuadro de profesores para los cursos de Comercio y Hacienda que funcionan en dicho plantel, así:

Primer curso—Contador

Contabilidad (Elementos), don Francisco Soriano. Aritmética (Elementos), don José Tobías Cornejo. Idioma Castellano, don Alejandro A. Osorio. Geografía Económica, don Alejandro A. Osorio. Idioma Inglés, don Alfonso Hernández Quintanilla. Caligrafía, don Rodolfo Meyer. Cultura Física, don José Cyrano Molina.

Segundo curso—Contador

Contabilidad (Mercantil), don José María Canales. Aritmética, don José Tobías Cornejo. Idioma Castellano, don Alejandro A. Osorio. Geografía Económica, don Alejandro A. Osorio. Nociones Generales de Derecho, doctor Nicolás Rogerio Melara. Constitución, doctor Nicolás Rogerio Melara. Idioma Inglés, don Alfonso Hernández Quintanilla. Cultura Física, don José Cyrano Molina.

Tercer curso— Contador

Contabilidad (Bancaria y Nociones Generales de Banca), don José María Canales. Algebra, don Santiago Echegoyén. Idioma Castellano (Redacción), don Alejandro A. Osorio. Derecho Mercantil, doctor Nicolás Rogerio Melara. Legislación de Hacienda, doctor Nicolás Rogerio Melara. Idioma Inglés, don Alfonso Hernández Quintanilla. Mecanografía, don Alfonfonso Hernández Quintanilla. Cultura Física, don José Cyrano Molina.

Primer curso— Tenedor de Libros

Contabilidad, don Rogelio Umanzor Zepeda. Aritmética General, doctor José Santos Zepeda. Idioma Castellano, don Alejandro A. Osorio. Caligrafía, don Rodolfo Meyer.

Segundo curso—Tenedor de Libros

Contabilidad (Mercantil), don Rogelio Umanzor Zepeda. Aritmética (Mercantil), doctor José Santos Zepeda. Idioma Castellano, don Alejandro A. Osorio. Geografía Económica, don Alejandro A. Osorio. Idioma Inglés, don Alfonso Hernández Quintanilla.

Tercer curso—Tenedor de Libros

Contabilidad (Bancaria), don Rogelio Umanzor Zepeda. Aritmética (Mercantil), don José María Melara Estrada. Idioma Castellano (Redacción), don Alejandro A. Osorio. Nociones Generales de Derecho y Constitución, doctor Nicolás Rogerio Melara. Idioma Inglés, don Alfonso Hernández Quintanilla.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1008 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores de Enseñanza Primaria propuesto por el Director del Instituto "Minerva", de esta ciudad, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

Director, don Ignacio Pacheco Castro;

Profesores Auxiliares:

Don Manuel Antonio Zetino,
Don Ricardo Nobles,
Don Francisco Antonio Mancía,
Señorita J. Olimpia Porras,
Doña Matilde de Pacheco Castro,
Señorita Ernestina Duarte y
Señorita Francisca Oviedo,

quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuyo Director dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1009 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar del Kindergarten Nacional Nº 1 "Federico Froebel", de esta capital, a doña Milagro v. de Guerra, en lugar de la señorita María Lidia Fuentes, quien no aceptó el cargo. La nombrada gozará desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo indicado en la partida 9, subnúmero 63, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1010 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 961 del 29 de mayo próximo pasado, por medio del cual se concede licencia durante un mes, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, a la señorita María Alicia Sermeño, en concepto de profesora auxiliar de la Escuela de Niñas República del Paraguay, de la ciudad de Santa Ana, en el sentido de que dicho mes de licencia se contará del primero al 30 del mes en curso del presente año. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1013 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de junio de 1941.

A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ayudantes de la Cocinera de dicha Escuela, a las señoras Felícita Landaverde v. de Pineda y Ramona Hernández, en sustitución de las señoras María Avilés y Josefina Pérez, que renunciaron y a quienes se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. Las nombradas devengarán, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los sueldos que señala la Partida 12, Subnúmeros 3 y 1 respectivamente, del Artículo 95 de la Ley de Salarios, con aplicación al Artículo 536, Capítulo XI, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente y les serán pagados por la Pagaduría Habilitada de la mencionada Escuela.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1015 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar en lo que se refiere a los siguientes nombramien-

tos de Profesores para la Escuela Urbana Mixta de La Libertad, el Acuerdo No. 956 de 30 de mayo próximo anterior, en el sentido de que la Subdirectora señorita Elba Margarita Guzmán y los Profesores Auxiliares don José García Velásquez y señorita Angela Estebana Artiga, devengarán, respectivamente, los sueldos señalados en las Partidas 5, Subnúmero 39, 7, Subnúmero 186 y 9, Subnúmero 61, Artículo 100 de la Ley de Salarios y no como se dijo en el Acuerdo que se rectifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1016 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la señorita Emilia Aguilera, de esta ciudad, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que la solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de 25 años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales y, visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al referido Ministerio en oficio Nº 12467 de fecha 6 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Aguilera su derecho a la pensión mensual de veinticinco colones (c... 25.00), según el Artículo 69 de la ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1017 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por don Alfonso Trigueros Alcaine, alumno del Instituto Superior de Comercio "El Salvador", de esta ciudad, a fin de que se le declaren equivalentes los estudios de Primero y Segundo Cursos de Comercio y Hacienda (especialidad de Contador, en que fué aprobado de conformidad con las disposiciones reglamentarias) con los de Primero y Segundo Cursos (especialidad de Tenedor de Libros), y la equivalencia de las asignaturas siguientes: Nociones Generales de Derecho y Constitución del Tercer Curso de esta última especialidad, por haberlas estudiado y aprobado en el Segundo Curso de Contador, el Poder Ejecutivo, en atención a que los estudios de Contador son superiores a los de Tenedor de Libros y a que el peticionario fué matriculado a principios de este año como estudiante del Tercer Curso (Contador), ACUERDA: de conformidad, pudiendo el solicitante continuar en este mismo año los estudios del Tercer Curso (Tenedor de Libros); asimismo pagará dobles derechos de matrícula del referido Curso, antes de iniciarse el próximo período ordinario de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº. 1018 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Elena Orozco, contraída a que, por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en su cargo de Escribiente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, empleo que ha venido desempeñando desde el 1º de febrero de 1940, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada está legalmente comprobada con la certificación médica extendida por el doctor Arístides Palacios y, de conformidad con los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos en la parte pertinente a la presente solicitud, también están comprobados, ACUERDA: conceder el mes de licencia solicitado, el cual se contará desde el 1º al 30 de junio corriente, ambas fechas inclusive, en la forma siguiente: quince días, con goce de sueldo, del 1º al 15 del presente mes y quince días, sin goce de sueldo, del 16 al 30 del mismo mes. Para que la sustituya, durante el lapso del permiso, se nombra interinamente a la señorita Evangelina Aguilar, quien devengará desde el 1º de junio corriente, la remuneración mensual que señala la Partida 3 del Art. 4, Capítulo II, de la Parte Tercera, Egresos del Presupuesto Especial de la Universidad Nacional; debiendo la señorita Orozco cobrar la suma de treinta colones (c. 30.00) que corresponde al tiempo del permiso, con goce de sueldo, con aplicación al Art. V—35, del Capítulo VII, Parte Tercera, Egresos, del mismo Presupuesto Especial. Ambas erogaciones se harán por medio de la Tesorería Específica respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1019 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: Modificar el Acuerdo No. 977, de 5 de los corrientes, que se refiere al nombramiento interino de don Salvador Paz, como Chofer del Ministerio de Instrucción Pública, desde el 1o. al 13 de junio corriente, inclusive, en el sentido de que el Capítulo del Presupuesto Fiscal vigente que se afectará con el pago del sueldo respectivo es el Capítulo I y no el Capítulo XIX como dice el Acuerdo que se modifica.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1012 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor coronel don Ramón Dávila, Presidente de la Federación Nacional de Ciclismo, en lugar del coronel Marcelino Galdámez, a quien se le rinden las más expresivas gracias por sus servicios. Se excita atentamente el patriotismo del señor coronel Dávila, para que se digne aceptar ad-honorem, el cargo que por este Acuerdo se le confiere. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 364 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1o.

Personal Disciplinario

Part.	Subnúmero	
32		Ayudante de la Sección de Cuna, Margarita Martínez, en lugar de Concepción Durán, que renunció.
37	1	Portera, Felipa Martínez, sustituyendo a Julia Castro que renunció.

Servicio de Cocina

51	2	Auxiliar de cocina, Rosalía González, en subrogación de Margarita Martínez que pasa a otro puesto.

Las nombradas devengarán los sueldos que determinan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente desde el primero del mes en curso y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 365 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante de cocina de aquel establecimiento, a Catalina Payés, en lugar de Rosa Giraldo que renunció. La nombrada devengará el sueldo que asigna la Partida No. 56 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería respectiva desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 366 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután, al señor José Manuel Fernández, en lugar del señor Rafael Argueta, que renunció. El nombrado devengará, desde el primero del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que fija la Partida No. 13 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería de aquel Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 8 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1941.

A propuesta de la Junta de Conciliación del departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de aquella Junta, al señor Ernesto Serrano en sustitución del señor Miguel Angel Vela que renunció, y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 3, Art. 23 de la Ley de Salarios, y será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 137 del Presupuesto vigente, a partir del 4 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Trabajo,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Nº 106

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la solicitud del doctor Enrique Campos, Juez 2º de 1a. Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel, el Tribunal ACUERDA: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; debiendo sustituirlo cuando haga uso de ella el Juez 1º de Paz de aquella ciudad, don Miguel Angel Dinarte, quien devengará el sueldo de ley, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental; pero el doctor Campos cobrará el suyo, con cargo a la correspondiente partida de gasto variable del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.-Bustamante.-García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 23

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con aplicación al Art. V.-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague a don Luis Salvador Velis, en su concepto de Escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Chalatenango, la suma de quince colones (c. 15.00), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo Nº 8, de 30 de mayo último, publicado en el Diario Oficial Nº 126, de 9 del mes en curso, durante ese tiempo se le ha concedido licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 13.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase portero de este Juzgado a Froilán M. Bolaños en sustitución de Luis David Penado, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día de mañana inclusive en adelante.—Comuníquese.

Martínez Flores.—B. Méndez, Srio.

Acuerdo Nº 17.—Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por motivo de enfermedad legalmente comprobada, en las respectivas diligencias, se le concede al escribiente de este Juzgado, don José Ernesto López Mora, quince días de licencia con goce de sueldo, a partir del primero al quince de junio próximo entrante; y para que lo sustituya durante dicho tiempo al señor López Mora, nómbrase a don José Alejandro Zavaleta García.—Comuníquese para el efecto de la autorización del respectivo sueldo.

Peralta L.

Ante mí, *J. Hernández M.*, Srio.

TITULOS

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Abraham Arévalo Najarro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su nombre títu'o de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treintiún metros veinte centímetros, con doña Matilde de Acosta, cerco en medio y con la señorita Sara Eguisábal, barranco de por medio; al Norte, cincuentiún metros cincuenta centímetros, con solar de Rafael Saldaña, cerco ageno en medio; al Poniente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solares y casa de Mercedes Arévalo y Porfirio García, calle pública en medio; y al Sur, cuarentiocho metros, con solar y casa de don Francisco Arévalo Osorio, cerco medianero. El predio se encuentra cultivado en parte con café. No es dominante ni sirviente, ni existe pro'indivisión con ninguna persona: lo adquirió por compra que le hizo a la señora Luisa Hernández, como representante del menor Teodoro Hernández, sobreviviente. Lo estima el interesado en ochenticinco colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Francisco Arévalo Osorio que es del de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del púb'ico para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Víctor E Pineda.—J. Sixto Granados,* Srio.

Nº 1416 1-14-VI-41

El infrascrito Alcalde accidental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Regina Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, incultos que compró a Julia e Israel Cortés, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que estima en doscientos colones; no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni les pesa ningún gravamen, que posee de buena fe quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, situados en el cantón Saltirero, de esta jurisdicción. El primero consta de diez tareas o sean veintiocho áreas y linda: al Oriente, con terreno que fué de Vicente Ibarra, hoy de Timoteo Napoleón Ibarra, cercos de alambre y zanja vieja aterrada propios en medio; al Norte, con terreno que fué de Guillermo Ortiz, hoy de Petrona Toledo, zanja propia en medio; al Poniente, con terreno de los Ferrocarriles Internacionales; y al Sur, con terreno que fué de Marcela Cortés, hoy de la solicitante. El segundo consta de quince tareas o sean cuarentiséis áreas, y linda: al Oriente, con terreno de los Ferrocarriles Internacionales; al Norte, con el de Petrona Toledo, que fué de Guillermo Ortiz, zanja propia en medio; al Poniente, con el de Eusebia Valiente, hoy de Estanislao Vásquez y el de la sucesión de Santos Martínez Terán, hoy de Macario Martínez, camino enmedio; y al Sur, con el de la solicitante. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del representante de los Ferrocarriles, que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya a las quince horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alej. B. Leiva.—José C. Rodríguez,* Srio.

Nº 1417 1-14-VI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Pedro Carlos Ruiz, representado por su apoderado doctor Ricardo Pérez Moratoya, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Antonio Zelaya, que fué conocido también por José Antonio Zelaya Rendón, fallecido en Nueva Granada, el veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho, en concepto de cesionario del derecho hereditario que corresponde a Isabel Rendón viuda de Zelaya, como madre legítima del causante. Nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las ocho horas del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado* Srio.

No. 1407 1 13 VI 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Tobías de Jesús Aparicio, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Bernarda Martínez y Tomás Aparicio, fallecidos en esta ciudad, a las cinco de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos dieciséis, y nueve de la noche del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veintiocho, respectivamente, y en concepto de hijo legítimo de los causantes, y se le confiere al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas y media del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—José Flores M.*, Srio. Into.

N.º 1408 1-13-VI-41

EJECUCION

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Félix María Baires, como apoderado de don Pedro Giujaume, contra don Cruz Mejía Monteeinos, conocido también por Cruz Mejía, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial o sean ocho manzanas, situado en el lugar llamado Buena Vista, cantón San Antonio Las Ceibas, jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de los linderos siguientes: al Oriente y Norte, terrenos de don Marcelo Mejía, cercos de alambre y de piña de por medio; y por el Norte, además, una calle; al Poniente, terrenos del mismo Mejía, mediando cerco de alambre; y al Sur, terrenos del doctor Manuel Enrique Araujo, mediando una quebrada y cerco de alambre; dicho terreno se encuentra inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento setenta y nueve, folios trescientos treinta y siete al trescientos treinta y nueve del Tomo ciento tres de la Propiedad Raíz de este Departamento. Se hace constar: que del terreno descrito queda excluída una porción de la capacidad de cincuenta y dos áreas y media o sean tres cuartos de manzana poco más o menos, que fué enajenada por el ejecutado a favor de la señora Antonia Argueta, con anterioridad, según consta de la inscripción número doscientos siete, folios cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta del Tomo ciento seis de la Propiedad Raíz de este Departamento; porción que linda: al Oriente, con resto del terreno embargado, de propiedad de Cruz Mejía Monteeinos, mediando una vereda; al Norte, terreno de la sucesión de Marcelo Mejía, mediando un camino; al Poniente, terreno de la misma sucesión de Marcelo Mejía, cerca de alambre de por medio; y al Sur, terreno del ejecutado Cruz Mejía Monteeinos, brotonal de por medio; y, en consecuencia, el embargo recayó sobre el resto del terreno o sea en la capacidad de siete manzanas diez y siete áreas y media aproximadamente y lindante: al Oriente, con terreno de Marcelo Mejía, o sea la sucesión de éste, cercos de alambre y de piña de por medio; al Norte, con terreno del mismo Marcelo Mejía, o sea sucesión de éste, mediando cerco de alambre y de piña y también una calle, y en parte con terreno vendido a Antonia Argueta, brotonal de por medio; al Poniente, en parte con terreno de Marcelo Mejía, o sea sucesión de éste mediando cerco de alambre y en parte con terreno vendido a Antonia Argueta, mediando una vereda; y al Sur, terrenos del doctor Manuel Enrique Araujo, mediando una quebrada y cerco de alambre. Dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el lugar llamado Las Pozas, cantón Concepción, de la jurisdicción de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usulután: el primero cultivado en su totalidad de árboles de café, de diez y siete áreas y un cuarto de área de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de María Iraheta, quebrada y brotón de izote de por medio; al Norte y Poniente, terreno de Vicente Aquino, brotonal de izote de por medio; y al Sur, terreno de María Susana Aquino, mediando un brotonal de izote; este terreno contiene un rancho de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, de siete varas de largo por cinco de ancho, lo mismo que la servidumbre de tránsito que tiene sobre los terrenos de María Susana y Vicente Aquino. Y el segundo terreno actualmente todo cultivado de café, como de ciento cuarenta áreas de extensión poco más o menos, que linda: al Oriente, con terreno de María Iraheta, quebrada de Los Cañales de por medio; al Norte, con terreno de Fernando Ramírez, mediando una línea recta tirada de una piedra alta que está en el centro de la quebrada mencionada, pasando por una zanjuela a un árbol de izote, y de aquí, formando una ligera curva a otro izote; al Poniente, con terreno de Juan Vicente Aquino, conocido generalmente solo por Vicente Aquino, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Juana Antonia Muñoz, antes de María Coronada Aquino, brotonal de izote de por medio; que dichos terrenos están inscritos a favor del ejecutado en el Registro de la Segunda Sección de Oriente bajo el número ciento setenta y cuatro, a los folios cuatrocientos ochenta y cuatro al cuatrocientos ochenta y ocho del Tomo ciento diez y nueve de la Propiedad de este Departamento. Sobre dichos dos terrenos y en la construcción

relacionada tiene derecho de habitación la señora Juana Antonia Muñoz, que se extiende a su esposo Ramón Cantarero Ramírez y a sus hijos, derechos que quedaron excluidos del embargo. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta. — Raúl *Lara*. — *Alonso López F.*, Srio.

Nº 1386 3-10-VI-41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que se han dado en depósito los semovientes siguientes: dos toretes, el primero de color colorado hipato y el segundo, hosco zardo, pintado de blanco, despuntado, herrados con fierro de numeración progresiva y marcas siguientes .... YS

Fueron traídos al poste de esta Alcaldía por el señor comisionado cantonal de Sabanetas, de esta jurisdicción, por andar vagando el día cuatro del corriente en el mismo; y por ser de dueño y fierro desconocido. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Sáenz.*—*F. Néstor Martínez*, Srio.

No. 1207 2 10-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito dos vacas, una prieta y la otra bermeja, herradas con el fierro de esta figura... F las que fueron presentadas el día dos del corriente, por el comisionado de población, por haberlas encontrado vagando en el kilómetro 10 de la línea férrea, correspondiente a esta jurisdicción y en cumplimiento de órdenes superiores.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Reyes.*—*M. R. Vásquez*, Srio.

No. 1380 2-10 VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una vaquillona prieta, herrada con este fierro.................................. 5 que fué presentada por Higinio Guzmán, por encontrarla pastando en sus potreros que tiene en esta jurisdicción. Lo que se avisa al público para los efectos de la ley Agraria.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Reyes.*—*M. R. Vásquez*, Srio.

Nº 1381. 2 10 VI 41

EMPLAZAMIENTOS

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Arriola Castillo, de generales ignoradas y del domicilio de Izalco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rafael Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Menéndez S.*—*A. Leiva H.*, Srio.

Of. 2-10 VI-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jorge Montes, como de veintidós o veintitrés años de edad, originario y vecino de Apastepeque, con residencia en el cantón San Felipe, de aquella jurisdicción, ignorándose sus demás generales; y Timoteo Alvarado, también de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por los delitos de agresión y lesiones en Clotilde Reyes y Mauricio Flores; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *M. T. Sagastume D.*—*Eduardo E. Mejía*, Srio.

Of. 3-10-VI-41

Héctor Peñate Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Agustín Ueeda y Leopoldo Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, al primero por homicidio en Juan María Yánes y lesiones en Esteban, Juan y Santiago Maldonado; el segundo por lesiones graves en Vicente Bonilla y Nicolás Rubio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, las obligaciones en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Héctor Peñate H.*—*Ernesto García C.*, Srio.

Of. 3-10-VI-41

Subasta No. 104

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza-entrega inmediata de aceites y gasolina, que se detallan a continuación.

275 galones de aceite Diesel.
87 galones de aceite R. P. M. para Carterpillar Diesel.
67 galones de aceite Essolube, No. 40.
270 galones de aceite Essolube Gear Oil No. 160.
53 galones de aceite de Actol No 50.
38 galones de gasolina corriente.

Todas estas mercaderías con excepción de la gasolina, deben ser cotizados con envase.

Se aceptarán propuestas de aceites de otras marcas, siempre que correspondan en calidad, a las mencionadas, lo mismo que propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Presentar las especificaciones técnicas de los aceites y la gasolina, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Entregar la mercadería en la bodega de Fomento.

4.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a la mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

6.—Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 19 del presente, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto. Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

San Salvador, 11 de junio de 1941.

Concurso Público Nº 27

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de jeringas hipodérmicas, de vidrio, con émbolo hueco, punta "American Luer", graduadas en décimos de centímetro cúbico, conforme el detalle siguiente:

700 de 2 c. c.
1000 de 10 c. c.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Además, presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los diez días siguientes a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 27 del corriente mes, a las $8\frac{1}{2}$ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 7 de junio de 1941.

Subasta Nº 102

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro en plaza-entrega inmediata-de la pintura y el aceite que se detallan a continuación:

40 cuñetes de 20 libras o el equivalente en cuñetes de más o menos libras, de pintura blanca, en masa, marca "Dos Leones" o de otra marca de igual calidad.

35 latas de 5 galones (25 botellas) de aceite de linaza doble cocido, extranjero color claro.

Se aceptarán propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3—La mercadería debe ser puesta y entregada en el Buen Pastor, en esta Capital.

4—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el martes 17 del presente, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 7 de junio de 1941.

Subasta No. 100

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1000 resmas de 500 pliegos de $10\frac{1}{2}$ x $14\frac{1}{2}$'', de papel "Requirement Bond'', blanco, satinado, base 16, o sea de 70 gramos por metro cuadrado, o de otra clase de igual calidad, con marca de agua "Lotería Nacional de Beneficencia" de $10\frac{3}{8}$" de largo, colocada paralelamente al lado del papel y a una distancia de 2 pulgadas inglesas entre marca y marca, apareciendo en cada pliego 5 marcas.

Empaque: en cajas de madera.

En la Proveeduría General hay muestra del papel, el cual es fabricado por la National Paper & Type Co., de New York.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercadería destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 118, el 30 de mayo del presente año.

Además, presentarán convenientemente macadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante los 10 días siguientes a la fecha en que se efectúe esta subasta.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 21 del presente mes, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 2 de junio de 1941.

Subasta No. 101

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de 25 máquinas numeradoras especiales "Wetter", Modelo 84 que aparece ilustrado en la página 586 del catálogo general de la National Paper & Type Co., de New York, N. Y., o de otra marca y modelo similar, de cinco cifras, de las dimensiones siguientes: 7/8 de pulgada de ancho, por 1-13/16 pulgadas de largo, equivalente a 22.22 milímetros de ancho por 46.04 milímetros de largo, debiendo tener, además el No. del botón de presión de 12 puntos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, del 29 de mayo último.

Además, presentar convenientemente marcados con sus iniciales catálogos o ilustracio-

nes, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 21 del corriente mes, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de junio de 1941.

Subasta No. 103

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de la mercadería que a continuación se detalla:

56 grupos positivos completos, tipo IGS-360.
56 grupos negativos completos, tipo IGS-360.
900 separadores de madera para los grupos arriba mencionados, tipo IGS-P 40.
14 damajuanas, cada una de 12 galones de 126 libras, con electrolito de una gravedad específica de 1.225-1.235.

Las especificaciones de la anterior mercadería, son de la INTERNATIONAL STANDARD ELECTRIC CORP. 67 Broad Street, New York, y se dan únicamente con fines de información; por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería facturada por otras casas, siempre que preste satisfactoriamente el servicio a que está destinada.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Además, presentar convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 27 del corriente mes, a las 10 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de junio de 1941.

LISTA
de precios de las mercaderías del Almacén Gral. del Gobierno

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, cada rollo ... c. 0.72
Ataches No. 3, cada caja ... „ 0.32
Ataches No. 4 ... „ 0.40
Ataches No. 7 con arandela, cada caja ... „ 1.94
Algodón en rama, quintal ... „ 45.00
Acetona, el kilo ... „ 1.40
Acco fasteners c/u ... „ 0.04
Almohadillas para sellos, N9 2 ... „ 0.59
Almádanas de 10 libras, c|u ... „ 2.77
„ „ 8 „ „ ... „ 2.32
„ „ 6 „ „ ... „ 1.98
Aceite "Esso", lubricante, cada latita „ 0.33
Almohadillas para sellos de hule No. 1, cada una ... „ 0.40

B

Bujías para carros de ½", docena ... „ 6.36
Bujías para carros de ⅜", docena ... „ 6.33
Bujías para carros de ⅞", docena ... „ 6 47
Bobinas para carros "Moto Chief", c|u „ 4.89

C

Capas de hule, de gola entera, c|u, „ 8.20
Capas extranjeras, c|u ... „ 14.32
Capuchas, c|u, ... „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete ... „ 28.64
Clips Nos. 2 y 3, cada cajita ... „ 0.08
Clamps N9 1, cada cajita ... „ 0 04
Clamps N9 2, cada cajita ... „ 0.26
Crayones para ingenieros, azul, negro, rojo, c|u ... „ 0.09
Cartulina lisa base 110, cada pliego, „ 0.06
Cintas entintadas para máquina Registradora:
N9—2021, c|u ... c. 5.91
N9— 506, c|u ... „ 5.25
Cintas métricas de acero, de 20 mts., cada una ... „ 24.49
Codos Galvanizados de ¾", c/u ... „ 0.30
Cartoncillo de manila "Tag", millar „ 57.97
Capas de hule de mangas, cada una. „ 8.80

E

Estaño puro, en barras, la libra ... „ 1.55
Escobas marca "Pancha", c|u ... „ 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

N9

1 Tarjetas de filiación, millar ... „ 3.15
3 Remisión de Pacientes, millar ... „ 8.37
4 Metabolismo, millar ... „ 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar ... „ 9.62
6 Exámenes de Bacteriología, millar ... „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar ... „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar ... „ 8.60
12 Salida del niño, millar ... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar ... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar ... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, N9 1, millar ... „ 4.82
Fórmulas para asilos N9 1, millar ... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

N9

1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una ... „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una ... „ 1.00
2 Planillas para operarios, millar ... „ 7.00
3 Estado de caja, block ... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, block ... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block ... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block ... „ 6 25

Libros de Enterramientos:

7 de 100 folios, c|u ... „ 7.18
7 de 50 „ c|u ... „ 3.59
7 de 25 „ c|u ... „ 1.80

Fósforos:

5 K marca "3 Estrellas" e "Izalco" lata grande ... „ 50.
4 G marca "3 Estrella" e "Izalco", lata pequeña ... „ 40.00
Focos eléctricos de 25 watts c|u c 0.26
Focos eléctricos de 40 watts c|u „ 0.26
Focos eléctricos de 60 watts " „ 0.27
„ „ „ „ 100 " " „ 0.30
„ „ „ „ 200 " " „ 0.55
„ „ „ „ 300 " " „ 0.94

G

Guerreras, c|u ... „ 4.15
Galones vacíos, cada uno ... „ 0.40
Graseras para carros marca "Alemite", rectas y curvas, c|u ... „ 0.19
Goma arábiga en terrón, la libra ... c. 0.44
Grampas standard para engrampadoras, cajas de 5,000 ... „ 2.20

H

Hilo cadena N9 10 de 200 yardas, blanco, cada carrete ... „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u de 50 págs. „ 0.32
Indices de 7½ x 12", c|u de 50 págs. „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u „ 0.26

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 50 folios 100 pag. c|u ... c. 2.39
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6.58
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ „ 500 „ 1000 „ „ ... „ 23.33
Limas triangulares 8", c/u ... „ 0.43
„ acuchilladas 10", „ ... „ 0.43
„ „ 12", „ ... „ 0.71
„ tablas finas de 12", c|u ... „ 0.14
„ tablas ordinarias de 12" c/u ... „ 0.14
Limas media de caña 10" c/u ... „ 0 57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u ... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" c/u. „ 0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" y 12" cada uno ... „ 0.38
Limatones cuadrados de 12 y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno „ 0.38

M

Metal para linotipos, la libra ... „ 0.30
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Magnetos "Bosch", cada uno ... „ 122.23

P

Papel Bond base 16, 26 x 34, color blanco, el millar ... „ 15 50
„ Kraft base 80,30 x 40, el millar „ 23.05
„ Notre Dame Intaglio, el millar „ 151.93
„ Ledger base 36,30x40, el mill. „ 52.13
Papel de lino N9 10, tamaño oficio, el millar ... „ 9.60
„ de lino N9 20, tamaño oficio, el millar ... „ 10.16
„ periódico de 30 x 40, el millar „ 9.62
„ Manifold de 28 x 34, el millar „ 10.97
„ Manifold tamaño notas, el mill. „ 1.40
„ de notas Standard, base 16, el millar ... „ 1.95
„ de Seguridad, 17x22, el mill. „ 210.95
„ Seguridad, base 24, de 22 x 34, el millar ... „ 36.96
„ Seguridad base 16, de 22 x 34, el millar ... „ 26.60
„ Stencil, caja ... „ 3.52
„ de oficio corriente, cada resma „ 2.18
„ Couche base 100, 25 x 34, el millar ... „ 39.23
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ carbón corriente, tamaño oficio, caja ... „ 1.31
„ Secante 19 x 24, el pliego ... „ 0.05

Pólvora:

Para los Servicios Públicos, cuñete ... „ 8.90
Para la venta a particulares, cuñete ... „ 73.24
Pasta para hectógrafos, cada rollo ... „ 32.16
Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una ... „ 0.96
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una ... „ 0 24
Planillas Militares, el millar ... „ 7.20
Picos punta de cincel, cada uno ... „ 1.68
Palas de mango largo, cada una ... „ 1.60

Planchas de Acero para Grabados:

De 3 x 5" cada una ... „ 4.18
De 3½ x 5½ cada una ... „ 5.02
De 12½ x 8½ cada una ... „ 28.86
De 8½ x 4½ cada una ... „ 9.61

R

Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno ... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno ... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno ... „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16, cada uno ... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u ... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ... „ 8.78

Rodos de acero de 2" c. u. ...... c. 11.07
" " " " 2 ½" " ...... " 13.38
" " " " 3" " ...... " 16.66
Rieles de acero usados, c|u............ " 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ⅜" el ciento........................ " 0.35
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento........................ " 0.41
Resortes delanteros para carro Ford, Mod. 1930, c|u........................ " 4.22
Resortes traseros para carro Ford, Mod. 1930, cada uno.............. " 10.24

S

Sobres cuadrados, el millar............ " 4.13
" de oficio corrientes, el millar " 4.52
" de oficio aéreos, el millar.... " 18.82
Serruchos de 30", cada uno............ " 2.95
Sellos fechadores, de 1½", cada uno " 1.38
Sellos fechadores de 2" c|u............ " 1.65
Sacapuntas "Boston KS", cada una.. " 6.00

T

Tinta roja para escribir, en frascos de medio litro, cada uno......... " 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u " 0.19
" china en frascos de 28 Gs., c|u " 0.40
Tinta en polvo, (sobres) cada uno, sólo roja,.............................. " 0.46
Tinta para sellos de metal, cada frasco .... " 0.45
" para mimeógrafo, lata de medio kilo.............................. " 1.21
" Tipográfica, salvia y café Habana, lata.............................. " 5.59
" para escribir marca "Stanford" azul negra, cada litro.......... " 1.32

Tinta de Imprenta:

Marron Copy, Tierra Siena, Orange Lake, lata .... " 1.20
Mejor Verde Claro, lata................ " 4.77
Negro Orla, lata .... " 2.50
Chocolate, lata............................ " 1.20
Tees para cañería de 2/4", c|u........ " 0.30
Tinta en pastillas, cada frasco......... " 0.88

U

Uniones Universales para cañería de ¾", cada una............................ " 0.30

V

Válvulas "Crane" y "Globo", c|u..... " 1.75

Y

Yeso blanco, caja........................ " 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, junio de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno,

Subasta Pública

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día veintiséis del mes de junio en curso, a las nueve horas, se procederá a vender en pública subasta en la Bodega General del Ramo de Fomento y se rematará en el mejor postor, UN GASOGENO, sobre la base de *cuatrocientos* (₡400.00) *colones*.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Of.5. 1-14 VI-41

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde, sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios,

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 12—57 y 437.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE MAYO DE 1941, ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

(Entradas o salidas)

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Hasta de 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
Abogado	..	..	1	6	2	1	1	11
Agricultor	..	..	22	15	15	8	3	63
Albañil	..	..	..	..	..	..	..	..
Aserrador	..	..	..	..	..	..	..	..
Buhonero ...	..	..	..	..	..	..	..	..
Barbero	..	..	..	..	..	..	..	..
Contador Públ.	..	3	1	1	1	..	1	7
Comerciante ...	8	72	220	165	122	45	12	644
Comediante....	..	..	1	..	..	..	..	1
Carpintero	..	2	1	5	2	1	..	11
Dentista	..	..	1	3	..	..	..	4
Estudiante	22	22	18	1	..	..	1	64
Farmacéutico...	..	..	2	..	..	..	1	3
Herrero	..	..	..	..	..	..	..	..
Hojalatero	..	..	..	1	..	..	..	1
Ingeniero	..	..	4	14	3	2	1	24
Médico	..	..	2	7	3	..	2	15
Mecánico	1	..	4	5	2	4	..	16
Militar.	..	..	1	..	1	..	..	2
Músico	..	..	6	4	1	1	1	13
Modista	..	..	..	..	..	..	..	..
Joyero o Platero	..	..	..	..	..	..	..	..
Rentista	..	..	..	..	..	..	..	..
Sacerdote	..	..	4	3	..	1	..	8
Sastre..	..	1	2	..	..	..	..	3
Zapatero	..	..	3	1	..	..	..	4
Otras Profnes...	106	181	569	483	308	152	56	1855

Francisco Marroquín,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE MAYO DE 1941, ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

(Entradas o salidas)

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	362	204	566	228	87	251	566
La Virgen.	79	10	89	37	9	43	89
Sensuntepeque .	9	..	9	4	..	5	9
Nombre de Jesús	104	7	111	7	..	104	111
Carolina	36	..	36	..	..	36	36
Pasaquina	606	82	688	350	..	338	688
San Fernando..	111	8	119	72	..	47	119
Concepción de Oriente	50	..	50	3	..	47	50
La Unión	89	70	159	57	10	92	159
Ilopango	233	110	343	104	115	124	343
Las Chinamas..	7	..	7	4	..	3	7
Victoria.	8	..	8	..	..	8	8
Ojos de Agua...	18	1	19	10	1	8	19
Metapán	104	4	108	2	..	106	108
San Ignacio....	60	11	71	16	1	54	71
Citalá..	5	..	5	..	..	5	5
Lislique.	17	1	18	18	..	...	18
Arcatao.	32	..	32	26	..	6	32
Acajutla	1	..	1	1	..	...	1
La Libertad....	88	2	90	86	3	1	90
Perquín.	..	..	..	..	..	...	..
San Lorenzo...	107	8	115	..	..	115	115
Corinto	79	..	79	11	..	68	79
Totales....	2205	518	2723	1036	226	1461	2723

Francisco Marroquín,
Director de Migración.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 13 DE junio DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	¢ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	" 4.0350	" 10.0875 "	Libra
Bélgica, Belga	"	" .... "	Belga
Brasil, Milreis	" .0511	" .1278 "	Milreis
Francia, Franco	"	" .... "	Franco
Alemania, Reichsmark	" .4002	" 1.0005 "	Reichsmark
Holanda, Florín	"	' ..... "	Florín
Italia, Lira	" .0527	" .1318 "	Lira
Japón, Yen	" .2345	" .5863 "	Yen
Noruega, Corona	"	" ...... "	Corona
Suiza, Franco	" .2322	.58[illegible]5 "	Franco suizo
España, Peseta	"	" .... "	Peseta

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

6-10-14

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el Capitán Humberto Pineda Villalta, mayor de edad del domicilio de Sensuntepeque, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hijo legítimo del Capitán Mayor José María Pineda Villalta, fallecido en la ciudad de San Miguel el día 12 de noviembre del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Agregado al Ministerio de Defensa Nacional, durante los días del 1o. al 10 de noviembre del año recién pasado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

3-VI-5-41.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de junio de 1941

Temperatura media diurna	23.8	C.
Temperatura máxima	33.8	C.
Temperatura mínima	20.8	C.
Barómetro a 0, media diurna	702 6	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15.5	mm.
Humedad relativa, media diurna	69	o|o
Lluvia en m|m	39.7	
Número de horas de lluvia	5 hora	
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	5.5	
Oscilación de la temperatura	13.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.8	m|m.
Evaporación al sol	6.8	m|m.
Evaporación a la sombra	4.0	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.1	m|m.
Tmperatura	17.4	G. C.
Temperatura máxima	26.3	„ „
Temperatura mínima	17.0	„ „
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	4.2	
Nebulosidad	algo nuboso	
Lluvia	18.2	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, lunes 16 de junio de 1941 | NUMERO 132

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 12

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas y adiciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—Substitúyese la partida 2 y adiciónanse las partidas 10-bis y 12-bis en el Art. 36—Capítulo III—Escuela de Enfermeras Visitadoras y Hospitalarias—Título VII—Ramo de Asistencia Social, así:

	Cuotas Mensuales
2- Subdirectora	210
10-bis—Guardarropa (sirvienta) ...	15
12-bis—Sirvienta..	15

Art. 2o.—Adiciónase la siguiente partida en el Art. 53, que corresponde al Capítulo VIII—Legación y Consulado General en Nicaragua, con sede en la ciudad de Managua—Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores:

	Cuotas Mensuales
1-bis—Secretario.	300

Art. 3o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día dieciséis del corriente mes.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto No. 13

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente:

Art. 1o.—Refuérzanse con las cantidades de CINCUENTA Y CUATRO MIL COLONES (C. 54,000.00), DOS MIL COLONES (C. 2,000.00) y CUATRO MIL COLONES (C. 4,000.00) los Arts. V.—167, V.—175 y V.—179, respectivamente, que corresponden al Título V—Ramo de Fomento. La suma de dichas cantidades que asciende a SESENTA MIL COLONES (C. 60,000.00), se tomará del mismo Presupuesto Fiscal, en la siguiente forma:

Del Artículo V.—386	12,000.00
« « V.—510	7,410.00
« « V.—511	5,000.00
« « V.—512	280.00
« « V.—513	2,000.00
« « V.—514	310.00
« « V.—732	8,329.72
« « V.—736	11,670.28
« « V.—963—Partida V.—50	13,000.00
Total....	60,000.00

Art. 2o.—Refuérzase con la cantidad de SESENTA Y CINCO COLONES (C. 65.00) el Art. 249 que corresponde al Capítulo III—Escuela de Enfermeras Visitadoras y Hospitalarias—Título VII—Ramo de Asistencia Social. Dicha cantidad se tomará del Art. 248 del mismo Presupuesto Fiscal.

Art. 3o.—Substitúyese el Art. 300, que corresponde al Capítulo VIII—Legación y Consulado General en Nicaragua, con sede en la ciudad de Managua—Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores, por el siguiente:

300—Sueldos permanentes ($ 5,955 al 250%)	14,887.50

El aumento de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE COLONES, CINCUENTA CENTAVOS (C. 2,437.50) que ocasiona la reforma que antecede, se tomará del Art. V.—732 del mismo Presupuesto Fiscal.

Art. 4o.—Substitúyense las partidas 1 y 2 del Art. V.—375—Capítulo XXIX—Sostenimiento de Oficinas Internacionales—Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores, por las siguientes:

1 Oficina de la Unión Panamericana con asiento en Washington ($ 2,616.80 al 250%).	6,542.00
2 Oficina Sanitaria Panamericana con asiento en Washington ($ 697.81 al 250%)	1,744.53

La cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO COLONES, SETENTA CENTAVOS (C. 388.70), que ocasionan las partidas anteriormente reformadas, se tomará del Art. V-378 del mismo Presupuesto Fiscal.

Art. 5o. Substitúyense las partidas 35 y 36 del Art. 571—Capítulo XVI—Alojamiento y Alquileres—Título X—Ramo de Instrucción Pública, por las siguientes:

35—Escuela de Niñas, así: con 32 mensuales de enero a mayo, y con 28 también mensuales de junio a diciembre ...	356
36—Escuela de Varones, así: con 28 mensuales en enero, y con 32 también mensuales de febrero a diciembre	380

El aumento de VEINTE COLONES (C. 20.00) que ocasiona la reforma de la partida 35 que antecede, se tomará del mismo Presupuesto, así:

Sobrante que deja la partida 36 del Art. 571 al sufrir la reforma en el presente artículo....	4
Del Art. V.—580..	16
Total....	20

Art. 6o.—Refuérzase con la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS UN COLONES, SESENTA Y CINCO CENTAVOS (C. 2,601.65) el Art. V-575, que corresponde al Capítulo XIX—Varios Gastos del Ramo—Título X—Ramo de Instrucción Pública. Dicha cantidad se tomará del Art. V-553 del mismo Presupuesto Fiscal.

Art. 7o.— Refórmanse las partidas 12, 5 y 7, que corresponden a los Arts. 658, 659 y 661, respectivamente—Capítulo IV—Servicio de Aduanas de la República—Título XI—Ramo de Hacienda, en la siguiente forma:

Art. 658—Partida 12—Delegación de Aduana en Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, del 1o. de enero al 8 de mayo, a razón de 9 mensuales	38.32
Art. 659—Partida 5—Delegación de Aduana en Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, del 1o. de enero al 8 de mayo, a razón de 15 mensuales	63.87
Art. 661—Partida 7—Delegación de Aduana en Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, del 1o. de enero al 8 de mayo, a razón de 10 mensuales	42.58

Art. 8o. Adiciónanse las partidas 12 bis-, 5 bis- y 7 bis-, a los Arts. 658, 659 y 661, respectivamente, que corresponden al Capítulo IV—Servicio de Aduanas de la República—Título—XI Ramo de Hacienda, así:

Art. 658—Partida 12—bis—Delegación de Aduana en La Palma, Departamento de Chalatenango, del 9 de Mayo al 31 de Diciembre, a razón de 9 mensuales	69.68
Art. 659—Partida 5—bis—Delegación de Aduana en La Palma, Departamento de Chalatenango, del 9 de Mayo al 31 de Diciembre, a razón de 15 mensuales	116.13
Art. 661—Partida 7—bis—Delegación de Aduana en La Palma, Departamento de Chalatenango, del 9 de Mayo al 31 de Diciembre, a razón de 10 mensuales	77.42

Las cantidades de SESENTA Y NUEVE COLONES, SESENTA Y OCHO CENTAVOS (C. 69.68), CIENTO DIEZ Y SEIS COLONES, TRECE CENTAVOS (C. 116.13) Y SETENTA Y SIETE COLONES, CUARENTA Y DOS

CENTAVOS (C. 77.42) que ocasionan las adiciones que anteceden, se tomarán de los sobrantes que dejan las partidas 12, 5 y 7, que corresponden a los Arts. 658, 659 y 661, respectivamente, al sufrir las reformas en el presente Decreto.

Art. 9o.—Adiciónase la siguiente partida al Art. V—758, que corresponde al Capítulo II—Servicio de Intereses de la Deuda Interna—Título XIV—Ramo de Crédito Público:

3—Banco Central de Reserva—Bonos 4 % 10,330.12

La cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA COLONES, DOCE CENTAVOS (C. 10,330.12) a que asciende la adición que antecede, se tomará del Art. V—724 del mismo Presupuesto Fiscal.

Art. 10.—Refuérzase con la cantidad de DOSCIENTOS COLONES (C. 200.00) el Art. V—833, que corresponde al Capítulo XII—Maestranza del Ejército—Título XV—Ramo de Guerra. Dicha cantidad se tomará del Art. V—882 del mismo Presupuesto Fiscal.

Art. 11.—Substitúyese el tenor del Art. 44 de las Disposiciones Generales, por el siguiente:

Privilegio otorgado a los colaboradores jurídicos.

«Art. 44.—Los colaboradores jurídicos estarán obligados, en principio, a asistir a su oficina todas las horas hábiles; pero los jefes de servicio quedan autorizados para permitirles, cuando lo crean conveniente, que se ausenten diariamente durante dos horas para atender al ejercicio de su profesión.»

Art 12. - Adiciónase el siguiente artículo a las Disposiciones Generales:

Personas que tendrán derecho a entrada libre en los eventos que se celebren en canchas deportivas nacionales.

«Art. 69-bis.—Unicamente las personas que a continuación se indican, tendrán derecho a entrada libre en los eventos que se celebren en canchas deportivas nacionales:

SIN CARNET NI CREDENCIAL

1. Presidente de la República y sus acompañantes;
2. Ministro de Instrucción Pública;
3. Subsecretario de Instrucción Pública;
4. Director General de Educación Física;
5. Director General del Presupuesto;
6. Director General de Policía;
7. Director General de la Guardia Nacional;
8. Colaborador Técnico de la Dirección General de Educación Física;
9. Secretario de la Dirección General de Educación Física;
10. Asesor de la Dirección General de Educación Física;
11. Entrenadores Oficiales de la Dirección General de Educación Física;
12. Entrenadores Auxiliares de la Dirección General de Educación Física;
13. Médico Jefe de la Clínica Deportiva;
14. Ayudante de la Clínica Deportiva;
15. Recaudador de la Dirección General de Educación Física y el personal que éste designe, para que lo auxilie en el desempeño de sus funciones (taquilleros y porteros);
16. Comisión de Protocolo de la Dirección General de Educación Física (Unicamente dos miembros y para eventos deportivos internacionales);
17. Masajista de la Dirección General de Educación Física;
18. Chofer de la Dirección General de Educación Física;
19. Personal permanente del local en que se celebre el evento;
20. Músicos que amenicen los eventos;
21. Agentes de Policía Urbana y Guardia Nacional, uniformados y equipados;
22. Agentes de Policía de Investigaciones Criminales y de la Judicial (deberán presentar sus credenciales).

CON CARNET PERMANENTE

23. Presidentes de las Juntas Deportivas Departamentales;
24. Miembros de las Federaciones Nacionales Deportivas;
25. Profesores e Inspectores de Educación Física (en sombra o entrada general);
26. Médico Jefe del Departamento de Higiene Escolar de la Dirección General de Sanidad (únicamente para eventos de categoría juvenil, colegial y escolar);
27. Alumnos de la Escuela de Arbitros del deporte a que corresponda el evento a celebrarse (sombra o entrada general y sin pasar de treinta);
28. Dos cronistas de cada diario (no se incluyen publicaciones ocasionales).

CON PASES ESPECIALES PARA CADA EVENTO

29. Deportistas titulares y suplentes que tomen parte en el o los eventos a celebrarse (los suplentes no deberán ser más de cinco, excepto cuando se trate de partidas internacionales);
30. Un representante por cada uno de los equipos extranjeros o locales que tomen parte en el o los eventos a celebrarse;
31. Arbitros y oficiales que deban intervenir en el o en los eventos a celebrarse, con nombramiento firmado por el Director General de Educación Física;
32. Dos señoras acompañantes para cada equipo, cuando se trate de eventos a celebrarse con elemento femenino;
33. Empleados encargados del manejo y funcionamiento de aparatos radio-transmisores.

CON INVITACIONES ESPECIALES

34. Representantes Diplomáticos o Consulares, según sea el caso, del país de origen de los equipos extranjeros, en eventos internacionales (con sus esposas e hijos):
35. Delegaciones Deportivas extranjeras.

SIN CARNET NI INVITACION

36. Niños de la Casa Nacional del Niño, en forma colectiva, y sus acompañantes o encargados (en sombra o sol);
37. Niños de la Escuela Protectora de Menores de la Dirección General de Policía (en sombra o sol);
38. Niños de la Escuela Correccional de Menores de La Ceiba (en sombra o sol);
39. Niños menores de siete años acompañados de personas mayores (Unicamente en el Estadio Nacional y en sombra o sol);
40. Expendedores de cervezas y bebidas gaseosas, siempre que medie licencia remunerada».

Art. 13.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martinez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto No. 14.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

el siguiente PRESUPUESTO ESPECIAL de la Junta Constructora de la Casa de Salud de la ciudad de San Francisco, Gotera, Departamento de Morazán:

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida		Parciales	Totales
1		Fondos provenientes de la venta, en pública subasta, de recibos bonificados. (Esta suma se encuentra depositada en el Banco Central de Reserva a la orden de la Junta Central de Beneficencia)..	....	2,575.25
		TOTAL DE INGRESOS.... ...	... ...	2,575.25

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

Artículo	Partida		Parciales	Totales
1		Sueldos permanentes:		
	1	Tesorero..		Ad-honorem
V.-2		Para mano de obra y materiales que se emplearán en la continuación de los trabajos de construcción y en la reparación de las obras ya construidas de la Casa de Salud de San Francisco, Gotera, Departamento de Morazán..	....	2,575.25
		TATAL DE EGRESOS....	....	2,575.25

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1o.—El Presupuesto que antecede queda sujeto, en lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2o.—La reparación y reconstrucción del edificio a que este Presupuesto Especial se refiere, deberá llevarse a cabo siguiendo los trámites que para esa clase de obras señalan las leyes de la materia.

Art. 3o.—Los documentos de egresos deberán llevar el «DESE» del Presidente de la Junta Constructora y el «ES CONFORME» del Secretario de la misma.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

EJECUTESE,

Maximiliano H. Martinez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 37 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de marzo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-271 de la Ley de Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General, y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cien colones sesenta y nueve centavos (c. 100.69), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, durante el mes de febrero próximo anterior, mercaderías consistentes en 2,500 pliegos de papel Pluma 30" x 40" y 250 pliegos de papel Cover, 30" x 40", según solicitud de mercaderías aprobada por dicha Secretaría y legalizada por la Corte de Cuentas de la República, bajo el Nº 72 con fecha 11 de febrero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

No. 57 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-271 de la Ley de Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cincuenta y seis colones, setenta y siete centavos (c. 56 77), valor de 1600 pliegos de papel Pluma 30" x 40", 90 gramos, que el Almacén General ha suministrado a la Secretaría de Relaciones Exteriores, según solicitud de mercaderías, aprobada por dicha Secretaría, y legalizada por la Corte de Cuentas de la República con fecha 16 de abril próximo anterior bajo el No. 220.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N 951 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de junio de 1941

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre; contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de un mil setecientos ochenta y seis colones (c 1,786.00), que proviene del remanente del fondo específico de Alumbrado al 31 de diciembre de 1940, que ascendió a mayor cantidad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía Eléctrica de Oriente, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 185 de 17 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 952 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ereguayquín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el arreglo de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Rafael Oriente, pasando por el cantón Encuentros, tres kilómetros	c. 100.00
El que conduce a Santa Elena, pasando por la aldea Piedra Ancha, cuatro kilómetros	,, 100.00
El que conduce al cantón Analco, dos kilómetros	c. 100.00
Total	c. 300.00

Trescientos colones, que se tomarán del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106, de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 953 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ereguayquín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción del techo del edificio que ocupa la escuela urbana mixta, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y ocho colones (c. 48.00), que se tomará del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 954 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de junio de 1941.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo Nº 415, del 26 de marzo último, publicado en el Diario Oficial de 29 del mismo, en el sentido de que, el nombre de la señorita María Noemi Ruiz nombrada escribiente de la oficina postal de Usulután, debe leerse, "María Noemi de Bran", en razón de haber contraído matrimonio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación

Calderón.

Nº 955 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago a la Casa "Saprissa & Castro", del último saldo pendiente a cuenta de la suma que en total importa la cañería, herramientas, accesorios y demás implementos pedidos al exterior por medio de dicha Casa, para las obras de mejoramiento del servicio de agua potable, según contrato aprobado por Acuerdo Nº 1278 de 8 agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial de 17 del propio mes y año	₡ 4,863.97
En el pago del transporte en ferrocarril de los implementos indicados, del puerto de Cutuco a la ciudad de San Miguel	,, 50.00
En el pago a la empresa "Juan Guzmán", del valor del transporte de los mismos implementos, de la estación ferroviaria de San Miguel al edificio del Palacio Municipal	,, 179.03
Total	₡ 5,093.00

Cinco mil noventitrés colones que se tomarán del Nº 2 del Art. 21, Capítulo Unico, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal (Servicio de Aguas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 932 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de junio de 1941.

A solicitud del Síndico del "Club Internacional", de esta ciudad, señor don Antonio Daglio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes supresión y reformas a los Estatutos de dicho centro:

El artículo transitorio que aparece al final de los mismos, se suprime.

El artículo 12 se reforma así:

"Art. 12.—El socio podrá firmar vales por los distintos servicios del Club hasta por la cantidad de *cien colones*.

El socio que durante tres meses consecutivos dejare de pagar su cuota o no cubriere durante un mes su cuota de vales, será amonestado por la Junta Directiva, y, si no cancela su cuenta dentro del plazo perentorio que ésta le fije, quedará excluído de la lista de socios sin necesidad de declaratoria especial. La Junta Directiva se limitará a hacerlo constar en una sesión y aplicará la disposición del Art. 14 de los Estatutos".

En el inciso d) del Art. 16 se sustituye la palabra *"doscientos"* por *"cien"*.

El inciso l) del Art. 16 se reforma así:

"l-El socio que haya sido expulsado del Club no podrá entrar a los establecimientos del mismo ni aún acompañado de socio o socios durante el plazo de cinco años. Después de ese plazo podrá ser readmitido haciendo su solicitud tal como lo prescribe el inciso a) de este mismo artículo, es decir, el solicitante deberá someterse a nueva votación, pagando la prima de

admisión que dispongan los Estatutos. Si tuviere cuentas pendientes tendrá que cancelarlas antes de presentarse".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 286 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al cabo Carlos Rodríguez Sub-Comandante Local de Santa Clara, del departamento de San Vicente, en lugar del Sub-Sargento Jesús Amaya, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El cabo Rodríguez devengará el sueldo que señala el No. 4 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1014 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientes en escuelas oficiales de la República:

Partida	subnúmero	
4	59	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", de esta capital, a don Serapio Dolores Cardona, h., en lugar de don Gonzalo Israel Beltrán, quien no aceptó el cargo.
15	23	Profesor auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos de Ahuachapán, a don Oliverio Jiménez, en lugar de don Alfonso Palacios, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
15	36	Profesor auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos de Chalatenango, a don Régulo Pastor Murcia, en lugar de don José Aguilar Córdova, a quien se le dan las gracias por sus servicios.
11	344	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Potrero Sula, jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a doña Delfina Aguilar de Navarrete, en lugar de la señorita Emilia Velis, quien no aceptó el cargo.
9	120	Subdirector de la Escuela de Varones de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, a don Salvador López S., en lugar de don Luis Alonso Osorio, quien pasa a otro puesto. Impuesto de timbre, c. 2.00.
10	226	Directora de la Escuela de Niñas de La Reina, departamento de Chalatenango, a doña María Ortila de Escobar, en lugar de doña Laura Estrada de Mancía, quien pasó a otro puesto.
11	392	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Buena Vista, jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a doña Zoila Blanca Lemus de Coreas, en lugar de doña Teresa Alvarado de Echeverría, que renunció y a quien se le dan las gracias por sus servicios.
10	251	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, a don Rodolfo Antonio Rivera, en lugar de don Andrés Soriano Urquilla, quien pasa a otro puesto.
7	284	Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Meardi", de Berlín, departamento de Usulután, a don David Hernández Echegoyén, en lugar de don Serapio Dolores Cardona, h., quien pasa a otro puesto. Impuesto de nombramiento, c. 2.00.
11	452	Profesora auxiliar de la Escuela de Varones de Jucuapa, a doña Concha Andino de Amorí, quien venía funcionando como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Los Charcos, jurisdicción de San Buenaventura, departamento de Usulután, en el cual cantón se suprime esta escuela.
10	314	Director de la Escuela de Varones de San Buenaventura, departamento de Usulután, a don Adán Chavarría, en lugar de don Nicolás Bonilla, a quien se le dan las gracias por sus servicios.
9	101	Director de la Escuela de Varones de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, a don Luis Alonso Osorio, en lugar de don José Rubén Martínez, que renunció y a quien se le dan las gracias por sus servicios.
11	362	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Trinidad, jurisdicción de Sensuntepeque, a la señorita María Otilia Alas, en lugar de doña María Ortila de Escobar, quien pasa a otro puesto.
10	190	Director de la Escuela de Varones de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, a don Andrés Soriano Urquilla, en lugar de don Rodolfo Antonio Rivera, quien pasa a otro puesto.
11	286	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Cristóbal, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a la señorita María Marta García, en lugar de doña Ortila Echeverría de Menjívar, quien no aceptó el cargo.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen o hayan tomado posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1020 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Claro Duarte, contraída a que se le pague la pensión de treinta y dos colones (c. 32.00) de que disfruta, por la Pagaduría respectiva del departamento de La Unión, en virtud de haberse trasladado al mencionado departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo, atendiendo a las razones expuestas por el peticionario, ACUERDA: trasladar el pago de la pensión en referencia, desde el 1º de julio del corriente año, de la Pagaduría respectiva del departamento de Santa Ana, a la del departamento de La Unión, anteriormente citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1021 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Vicente pague, desde el 1º de mayo del corriente año, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Oriente, la suma de tres colones sesenta centavos...... (c. 3.6) mensuales, por servicio de 2 focos de 60 vatios, en la Escuela Nocturna "Doctor Nicolás Aguilar", de la ciudad de San Vicente. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de veintiocho colones ochenta centavos (c. 28.80), se aplicará al Artículo V-581, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1022 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º. de mayo del corriente año, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma de cuatro colones cincuenta centavos (c. 4.50) mensuales, por servicio de 5 focos de 60 vatios, en la Escuela Nocturna de Adultos "José Simeón Cañas", de esta capital. La erogación que durante el presente año asciende a treinta y seis colones (c. 36.00), se aplicará al Arto. V-581, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes

Nº 1023 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Francisco Ortiz Jiménez, contraída a que se pague la pensión de dieciocho colones (c. 18.00) de que disfruta, por la Pagaduría respectiva del departamento de Chalatenango, en virtud de haber fijado su residencia en el departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar el pago de la pensión en referencia desde el 1º. de julio del corriente año, de la Dirección General de Tesorería, a la Pagaduría respectiva del departamento de Chalatenango, anteriormente citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1024 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 19 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad dos mil trescientos quince colones, ochenta centavos (c. 2,315.80), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de marzo, abril y mayo del corriente año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Subsecretaría de Instrucción Pública.-Art. V-457 del Presupuesto vigente............................	c. 255.75
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 283, con fecha 2 de mayo del corriente año.	
Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública.-Art. V-567 del Presupuesto vigente..........	„ 1,526.00

Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 334, con fecha 13 de mayo del corriente año.

Art. V-585 del Presupuesto vigente.. ¢. 165.00

Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 270, con fecha 26 de abril del corriente año..................................

Dirección General de Educación Física.-Art. V-504 del Presupuesto vigente.. ¢. 14.25

Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 331, con fecha 13 de mayo del corriente año.

Museo Nacional.-Art. V-585 del Presupuesto vigente.................. ,, 354.80

Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, y bajo el Nº 271, con fecha 26 de abril del corriente año.

¢. 2,315.80

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 63 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de junio de 1941.

Por enfermedad que el coronel Oscar A. Corea, Intendente de este Palacio, ha comprobado en la forma legal correspondiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle desde hoy un mes de licencia con goce de sueldo y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso a don Carlos Arturo Rudas Machuca, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 27, Partida 32 de la Ley de Salarios. La Dirección General de Tesorería pagará su sueldo al coronel Corea con cargo al Art. V-176 del Presupuesto y al señor Rudas Machuca con aplicación al Art. 155 del mismo cálculo de gastos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 367 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de junio de 1941.

Vista la solicitud de don Miguel Angel Castillo Ramos, de este domicilio, contraída a que se permita la introducción al país de los restos del cadáver de su sobrina política, doña Concepción Miranda de Puente, exhumados del Cementerio de la ciudad de Guatemala, para ser sepultados en el Cementerio de la ciudad de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, mediante el pago de los impuestos de ley y compromiso del interesado de presentar en su debida oportunidad la documentación en que conste que la enfermedad que causó la muerte no fué epidémica ni infecto contagiosa y que dichos restos han sido preparados de manera conveniente y encerrados herméticamente para su traslado; debiendo también observarse los demás requisitos sanitarios inherentes al caso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 368 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: el siguiente movimiento en el personal de empleados de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA--EGRESOS

Art. 1o.

Part. Sub Nº.

Costurería y Lavandería

51 8-Lavandera, Rosa Baños, en lugar de Clara López.

Servicios Clínicos

Primer Servicio de Medicina

60 Practicante, Sección de Hombres, bachiller Mariano Samayoa, en lugar del bachiller Pedro José Alvarez que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.

63 Enfermera, Sección Hombres, Manuela Quintanilla, sustituyendo a Matilde González.

64 Enfermera, Sección Mujeres, Irma Castro, en lugar de Lidia Olivia.

65 Ayudante, Sección Hombres, Miguel Angel Ayala, en subrogación de Armando Rodríguez, que pasa a otro puesto.

Segundo Servicio de Medicina

73 Enfermera, Sección Hombres, Berta García, en lugar de Lidia Mejía.

74 Enfermera, Sección Mujeres, Ofelia Rosales, en sustitución de Celia Belloso, que pasa a otro puesto.

Tercer Servicio de Medicina

83 Enfermera, Sección Hombres, Teresa Quintanilla, en subrogación de Mercedes Cuéllar.

84 Enfermera, Sección Mujeres, Elisabeth Marcía, sustituyendo a Alicia Lemus.

Primer Servicio de Cirugía

106 Se cancela el nombramiento de Practicante, Sección Mujeres, extendido a favor del bachiller Adalberto Rodríguez.

108 Enfermera, Sección Hombres, Celia Belloso, en lugar de Amelia Avilés.

109 Enfermera, Sección de Mujeres, Lidia Mejía, sustituyendo a Refugio Campos.

111 Sirviente, Sección Hombres, Adrián Quiñónez, en sustitución de Salvador Soto.

Segundo Servicio de Cirugía

119 Enfermera, Sección Mujeres, Delia Mata, en lugar de Josefina Estrada.

121 Sirviente, Sección Hombres, José Ponciano, en sustitución de Alfredo Barquero.

Tercer Servicio de Cirugía

128 Enfermera, Sección Hombres, Carmen Cisneros, en lugar de Delia Mata que pasa a otro puesto.

129 Enfermera, Sección Mujeres, Elena Siliézar, sustituyendo a Juana Aragón.

132 2-Sirviente, Sección Mujeres, Josefina Castro, en subrogación de Benigna Clavel.

Cuarto Servicio de Cirugía

(Maternidad)

134 Practicante interno, bachiller José María Aguado, en lugar del bachiller Rubén Aguilar Meza que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.

139 Enfermera Nocturna (Sala Mixta), María Luisa López, sustituyendo a Mercedes Landaverde que pasa a otro puesto.

Part. Sub Nº.

143 Nodrizas:

4-Victoria García, en lugar de Estebana Portillo.

5-Mercedes Landaverde, sustituyendo a Martina Juárez.

Sexto Servicio de Cirugía

156 Sirviente, Sección de Hombres, Pedro Aguirre, en sustitución de Miguel Angel Umaña.

157 1-Sirviente, Sección de Mujeres, Domitila Miranda, en lugar de María Isaura Acevedo, que renunció.

Servicio de Ortopedia

167 2-Sirviente, José Cubías, en lugar de Ernesto Navidad, que renunció.

Servicio de Oftalmología

183 Enfermera, Sección de Mujeres, Carmen Cea, en lugar de Rosa viuda de Alvarado, que pasa a otro puesto.

Servicio de Pensionistas

202 Segunda Enfermera, Pensión Especial, Pilar Barahona, en sustitución de Berta Martínez.

211 Sirvientes, Sección de Mujeres:

3-Carmen Rodríguez, en lugar de María Luisa Martínez, que renunció.

4-Teresa Amaya, en sustitución de Jesús Grande.

Servicio Permanente

217 2-Veladora, Servicios de Caridad; Rosa viuda de Alvarado en subrogación de Dolores Segovia.

218 1-Veladora, Servicio de Caridad, Blanca Lidia López, en lugar de Graciela Carballo que renunció.

Personal Móvil

222 Sirviente, Mirtala Alicia Martínez, en lugar de Dolores Najarro, que pasa a otro puesto.

Consultorio de Tisiología

228 Ayudante, Dolores Najarro, sustituyendo a Otilia Mendoza que renunció.

Sección de Curaciones Externas

247 Sirviente, Sección Mujeres, Elena Portillo, en subrogación de Ofelia Rosales que pasa a otro puesto.

Servicio Operatorio

255 Sirviente del Arsenal, Julio Rodolfo Grijalva, en lugar de José Barrios Gálvez, que pasa a otro puesto.

Servicio de Enfermería

259 1-Sirviente, Elena Torres, en sustitución de Lidia Valencia.

260 2-Lavandera, Leonarda López, en lugar de Felipa Sánchez.

Gabinete de Anatomía Patológica Electrocardiografía y Metabolismo Basal

277 Mozo de servicio, José Barrios Gálvez, sustituyendo a Juan Miguel Guardado que pasó a otro puesto.

Laboratorio Químico Bacteriológico

286 Primer Mozo de Servicio, Manuel García, en lugar de Salomón Guzmán.

287 Segundo Mozo de Servicio, Armando Rodríguez, sustituyendo a Manuel García que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señalan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente a partir de la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRANK W. HORNER LIMITED, industriales, vecinos de Montreal, Quebec, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad canadiense:

MALTLEVOL

Consiste la marca en la palabra "MALTLEVOL", escrita en cualquier clase de letra, de un solo tamaño y tipo todas ellas, en cualquier color, con adornos o sin ellos, pues la esencia de la marca es propiamente el nombre, y sirve para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas, productos veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 1402 2 12 VI 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRANK W. HORNER LIMITED, industriales, vecinos de Montreal, Quebec, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad canadiense:

PANOL

Consiste la marca en la palabra "PANOL", escrita en cualquier clase de letra, de un solo tamaño y tipo todas ellas, en cualquier color con adornos o sin ellos, pues la esencia de la marca es propiamente el nombre y sirve para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o nó; drogas, productos veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 1402 2 12 VI 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRANK W. HORNER LIMITED, industriales, vecinos de Montreal, Quebec, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad canadiense:

MAGSOL

Consiste la marca en la palabra "MAGSOL", escrita en cualquier clase de letra, de un solo tamaño y tipo todas ellas, en cualquier color, con adornos o sin ellos, pues la esencia de la marca es propiamente el nombre y sirve para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1403 2-12-VI-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Juan Cristiani, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

BRILL

Consiste la marca en la palabra arbitraria "BRILL" que puede usarse sola o con otras leyendas y en diferentes formas, ya sea pintada, impresa, escrita, estampada o aplicada en relieve, en cualquier color y en diferentes dimensiones y sirve para distinguir y proteger: Perfumería en General. Utiles para perfumería y jabones de tocador, artículos comprendidos en las Clases 85 y 86a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los nueve días de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1394 3-11-VI-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRANK W. HORNER LIMITED, industriales, vecinos de Montreal, Quebec, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad canadiense:

CARNOL

Consiste la marca en la palabra "CARNOL", escrita en cualquier clase de letra, de un solo tamaño y tipo todas ellas, en cualquier color, con adornos o sin ellos, pues la esencia de la marca es propiamente el nombre y sirve para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 1403 2-12-VI-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRANK W. HORNER LIMITED, industriales, vecinos de Montreal, Quebec, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad canadiense:

CALHALOL-E

Consiste la marca en la palabra compuesta "CALHALOL-E", tal como se muestra en el grabado, separada por un guión escrita en cualquier clase de tipo de letras, generalmente uniforme, en cualquier color, con adornos o sin ellos, pues la esencia de la marca es propiamente el nombre y sirve para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o nó; drogas, productos veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

N.º 1403 2-12-VI-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRANK W. HORNER LIMITED, industriales, vecinos de Montreal, Quebec, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad; la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad canadiense:

MOBENOL

Consiste la marca en la palabra "MOBENOL", escrita en cualquier clase de letra, de un solo tamaño y tipo todas ellas, en cualquier color, con adornos o sin ellos, pues la esencia de la marca es propiamente el nombre y sirve para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o nó; drogas, productos veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos cuarentiuno. — *Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

N.º 1402 2-12-VI-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este Alcaldía se ha presentado por escrito don Rufino Torre Gonzalo, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón Apancoyo, de esta jurisdicción, compuesto de diez y siete hectáreas y ocho áreas de extensión, y tiene por mojones y linderos los siguientes: de un árbol de tigüilote esquinero quiebra al Norte, a un árbol de jobo, lindando con propiedades de Lorenzo Bonifacio y Pablo Oliva; del jobo quiebra al Poniente a un madrecacao, lindando con propiedades de Isidro Cáceres, calle vecinal que conduce a Cuisnahuat de por medio, desde el tigüilote descrito, del madrecacao quiebra al Sureste en línea recta, a un madrecacao, lindando con terrenos de Simón Tobar y Pablo Arévalo, camino vecinal que conduce al cantón Apancoyo de por medio; de éste quiebra al Sur, a dar a un brotón de tempate, de aquí quiebra al Oriente, a un madrecacao, de aquí vuelve a quebrar al Sur a un brotón de madrecacao, de aquí quiebra al Norte aguas arriba del río Sunzapuat, hasta un árbol de aguacate, lindando con propiedades de Manuel Rivera E gelhard; de aquí quiebra al Poniente a un tigüilote, de éste quiebra al Norte a un siete pellejos, de aquí vuelve a quebrar al Poniente a una parra de rompe celta; de aquí quiebra al Oriente, en línea curva a un izote, de aquí quiebra al Sureste, siempre en línea curva hasta llegar al tigüilote primeramente descrito, lindando con terrenos de Diocleciano Serrano, Celestina Hernández y Saturnina Centeno. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas real o derecho que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes Manuel Rivera E gelhard y Celestina Hernández, del domicilio de San Julián y Sonsonate, respectivamente, y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. López Machuca.*—*A. Molina, h.*, Srio.

Nº 1405 2-13-VI 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta oficina la señora Juana Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Los Pajales, de esta jurisdicción, que lindan: el primero, al Oriente, con Julián Ramos, midiendo doscientos metros; al Norte, con Adolfo Ramos y Gregorio Ramírez, quebrada en medio, mide trescientos cincuenta metros; al Poniente, calle que va a Panchimalquito, con ciento quince metros; y al Sur, con Julián Ramos, mide ciento cincuenta metros, tempates, izotes y piedras sembrados en todos sus rumbos, siendo su capacidad cinco manzanas seis áreas y lo estima en ciento cincuenta colones. El segundo: al Oriente, con Julián Ramos, en ciento diez metros; al Norte, con Brígida Ramos, en noventa metros; al Poniente, con Isabel Andrés, en cien metros; y al Sur, con la misma Isabel Andrés, en cien metros, tempates e izotes de mojones. Su capacidad, una manzana cuarentidós áreas y media y lo estima en cincuenta colones. Los posee la interesada por más de diez años. No son predios dominantes ni sirvientes. No tienen cargas ni derechos reales pertenecientes a otra persona, ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las diez horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salv. Ramírez G.*—*M. H. Sánchez*, Srio.

Nº 1412. 2-13-VI-14

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Julián Chacón, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico como de catorce hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar "La Montañita", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con la hacienda "El Refugio", río Nonuapa de por medio; al Norte, con sucesión de Santos Chacón y Fabián Murcia; al Poniente, con la misma sucesión Chacón; y al Sur, con terrenos de Juan Antonio Rodríguez y Rodrigo Aguilar, Fabián Murcia y sucesión de Santos Chacón. Están construidas en este terreno dos casas de habitación, de teja; una de adobes y la otra de bahareque de seis metros de largo por cuatro de ancho cada una. No tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión; hubo este inmueble el solicitante por posesión de buena fe por más de diez años y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Nicolás Landaverde.* *Adrián T. Urbina*, Srio.

No. 1262 1-28 V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Concepción Guardado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón San Martín, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta manzanas o sean veintiocho hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Nicolasa Guardado, cerca propia de por medio y de Andrés Alvarenga, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de doña María viuda de Lagos, cerca propia de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Cuéllar, Nicolasa Guardado y Visitación Ramírez, río de Cauta de por medio; y al Sur, formando una línea quebrada, con terreno de Jesús Guardado, cerca ajena de por medio; tiene como mojones esquineros al Noreste un árbol de jocote, al Sureste un árbol de cola de pava, al Noroeste un amate y al Suroeste un árbol de guachipilín; además al pie de cada mojón hay un montón de piedras; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo hubo por compra a doña Gregoria Hernández y lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de las señoras viuda de Lagos y Guardado, que son vecinas de Ahuachapán y San Antonio de la Cruz, respectivamente. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.— *Atilano Castro.*— *Abel A. Flores*, Srio.

No. 1418 1 14 VI 41

Edictos Universitarios

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Ernesto Samayoa, de veintiséis años de edad, originario de Usulután y vecino de esta ciudad y de este domicilio, hijo legítimo de don Federico Samayoa y de doña Petronila Batres, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales, previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Samayoa, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

N 9 1413. 2 13 VI 41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Jesús Alemán Penado, de veintisiete años de edad, originario de Usulután y vecino de este domicilio, hijo legítimo de don Félix Alemán y doña Rosalía Penado, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Alemán Penado, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. B. Escorab.*

No. 1401. 3-12-VI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara don Clemente Castro, fallecido el siete de abril del corriente año, en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, por parte de don Rosendo Vargas, Andelino, Lidia y Gumersinda Castro, el primero en representación de sus menores hijos legítimos Juana Marciana o María Juana Marciana, Margarita Otilia, Cruz Eugenio y María Inés Asindina, todos de apellido Vargas, y los tres últimos por sí; confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis M. Velis*, Srio.

No. 1419 1 14 VI 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del diez de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Justo Guevara, en concepto de cesionario de la señora Guillerma Portillo, la herencia intestada que a ésta le dejó su madre legítima Petrona Araujo, quien falleció el tres de junio de mil novecientos veinte; y se le ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1396 3-11-VI-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha primero de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Antonio Peña, fallecido el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Pedrina Orellana; nombrándose interinamente a la aceptante administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.*—*Fermín Rivas*, Srio.

Nº 1399 3-11-VI 41

Juan Elina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho de abril último, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Gregorio Lorenzo, fallecido el veintiséis de abril del año de mil ochocientos ochenta y cinco, en la población de Torola, de parte de su hija legítima María Clímaco Lorenzo, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Elina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Nº 1409. 2 13 VI-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Jorge Moreira, en concepto de cesionario de los señores Alejandra o María Alejandra, Emilio, José del Tránsito, Ramón, Juan Gregorio y Teodora, todos de apellido Moreira, la herencia intestada que a éstos les dejó su madre ilegítima la señora Máxima Antonia, o simplemente Antonia Moreira, fallecida en esta jurisdicción, el tres de octubre de mil novecientos treinta y tres; y se le ha concedido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 1398 3-11-VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día veintiocho del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Tránsito Marroquín, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Prudencia Parada viuda de Marroquín y de sus menores hijos legítimos Magdaleno y Román Justo Marroquín, representados por su madre señora viuda de Marroquín, y se nombra interinamente a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta. — *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1391 3-11-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del siete de junio de este año, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Dionisia Cabezas viuda de Moreno y Herminia o María Herminia Moreno de Sarco, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Apolinario Moreno, fallecido el once de mayo reción pasado en el cantón Santa Bárbara, de la jurisdicción de la ciudad de Guazapa; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la mencionada sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1392 3-11-VI-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las diez horas del seis del mes en curso; recaída en las diligencias de aceptación de herencias promovidas por Eliseo, Salomón Marcelo y Alfonso Ismael, todos de apellido Colorado Herrera, aceptando, con beneficio de inventario, la que a su defunción, acaecida el trece de mayo del año en curso, dejó Francisco Colorado Belloso; se ha tenido por acepta, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el ya mencionado Francisco Colorado Belloso, al fallecer en esta ciudad el trece del año en curso ya dicho, de parte de sus ya mencionados hijos legítimos Eliseo, Salomón Marcelo y Alfonso Ismael, todos de apellido Colorado Herrera; confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 1390 3 11 VI-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Eulalio Chicas, fallecido en el cantón Primavera de esta jurisdicción, el quince de agosto de mil novecientos veinte y dos, por parte de Juana Dolores Meléndez, conocida por Dolores Meléndez, por derecho propio como cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho que en esa misma sucesión correspondía a Rosenda Ramírez viuda de Chicas, madre legítima del causante; y se confiere a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L.*—*J. Hernández M.*, Srio.

Nº 1404 2 13-VI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado de las diez horas del trece del corriente mes, se declaró a María Luz, Santiago y Emilio, todos de apellido Gómez y a Anacleta Gómez de Henríquez, herederos definitivos de los bienes que a su defunción, el día 8 de diciembre del año próximo pasado, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó doña Gregoria Gómez por derecho de representación de sus padres legítimos Miguel Antonio, Dolores y Evangelista Gómez, respectivamente, quienes fueron hijos legítimos de Miguel Gómez y Salomé Artiaga y la última como hermana legítima de la causante. Para conferirles la administración y representación definitivas de conformidad con el Art. 1166 No. 3o. C, se previno a los herederos declarados indiquen el monto total de los bienes sucesorales para calcular la cantidad de la fianza que deben rendir para garantizar los derechos de otros herederos que no han aceptado la referida herencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Antonio Berdugo, hijo,*—*Luis M. Velis*, Srio.

No. 1420 1-14-VI-41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas del día nueve del corriente mes, han sido declarados herederos de los bienes que dejó el difunto Manuel José Saravia, conocido por Manuel Saravia, fallecido en esta ciudad, a las dos de la mañana del dos de noviembre de mil novecientos doce, a la señora Bautista Villalobos, conocida por Juana Bautista Villalobos viuda de Saravia José Artemio, Armando y José Luis, conocido por Luis Alonso, todos de apellido Saravia la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos del causante y se les confiere la administración definitiva de la referida sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Samuel Cárdenas.*—*José Flores M.*, Srio.

No. 1421 1-14 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las quince y media horas del día veintiséis de mayo último, se ha declarado definitivamente heredero de los difuntos Leoncio Amaya y Marcela Flores, al doctor José Guadalupe Amaya, como cesionario de los derechos que en esas sucesiones le correspondían a María Luisa Amaya de González, hija legítima de los mencionados difuntos.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.*—*Luis A. Zelaya*, Srio.

Nº 1410. 2-13 VI-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del treinta de enero de mil novecientos treinticuatro y treinta de mayo último, respectivamente, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Ciriaca Contreras, fallecida en esta ciudad, el veinticuatro de octubre de mil novecientos treintidós, a Juan Bautista Salas, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían por derecho de representación, a Eduardo, José y Cecilio, todos de apellido Ayala, como hijos legítimos de Guadalupe Ayala, quien fué hija legítima de la difunta Contreras; y a la señora Victoria Ayala, como cesionaria de los derechos que correspondían en la indicada sucesión a Marcos Ayala, por representación de su madre legítima la señora Brígida Ayala, fallecida en esta jurisdicción, el doce de abril de mil novecientos diez y siete, quien fué hija legítima de la causante señora Contreras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1400 3 11-VI-41

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día dos del corriente, se ha nombrado tutora interina del menor Marcedonio Rivera, a María Elvira Rivera, hermana legítima de dicho menor, y, con treinta días de plazo, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima del citado menor.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *H. A. González.—Moisés R. Avilés.* Srio.

No. 1422 1-14-VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas y media del día cinco del corriente mes, ha sido nombrado curador interino de los menores Rubén y Onofre Vicente, el señor Anacleto Vicente, quienes se encuentran desamparados por haber fallecido la madre de los expresados menores, señora Adela Vicente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a la curaduría legítima se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Concepción de Ataco, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Antonio Silva.—Sergio Pagioli C.*, Srio.

Of. 3-11-VI-41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito una vaca prieta, herrada con los fierros siguientes........

El semoviente fué presentado al puesto de esta Alcaldía por agentes de la policía municipal, el día primero del corriente mes, por encontrarla vagando en el interior de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. Salaverría.—C. R. González*, Srio.

Nº 1246 1 26 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una vaca berm-ja blanquiza, ojos negros, de dueño y fierro desconocidos, la cual está herrada con el fierro de esta figura......... la que fué presentada por el administrador de la hacienda de "San Luis", de propiedad de don Shucre Kafie, situada en el cantón "Agua Zarca", de esta jurisdicción, el día siete del corriente mes, por encontrarla pastando en potreros de la referida hacienda. Se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 110 de la Ley Agraria.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Reyes.—M. R. Vásquez*, Srio.

Nº 1423. 1 14-VI-41

EMPLAZAMIENTOS

Juan Holi a Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Martínez, vecino de Torola, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Juan Antonio Martínez y agresión a Venancio Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 2-12 VI-4

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Demetrio Cruz, Tulio Colorado, Alfredo Díaz, Sinforoso Méndez, Román Flores, Juan Pablo Zalayandía y Carlos Morales, de domicilio ignorado, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Vicente Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 2-12-VI-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Gutiérrez, mayor de edad, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado a la autoridad del Policía Nacional Francisco Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Francisco Arrieta G. J. Miguel Henz*, Srio.

Of. 2-10-VI-41

LICITACION

Juan Alberto Cierra, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que con autorización del Ministerio de Gobernación y por acuerdo de esta Corporación Municipal, se saca a licitación pública, la reparación del edificio del Cabildo Municipal y construcción de Cárceles Públicas de esta ciudad, así:

Reparación de 30 metros de largo por 20 metros de ancho, del edificio del Cabildo Municipal, por medio de compra de lo siguiente:

20 horcones de madrecacao, huachipilín, de 7 varas de largo, de 7x5 pulgadas a c. 2 87,5 cada uno	C.	57.50
86 vigas atravesías aserradas, de cedro, laurel, barillo y aguacamico, de 8½ varas de largo de 7x4 pulgadas, a c. 3.00 cada una	,,	108.00
86 cuartones de cedro, laurel, barillo y aguacamico, de 6 varas de largo de 7x4 pulgadas, a c. 2.00	,,	72.00
30 cuartones aserrados de cedro, laurel y barillo, de 5 varas de largo, de 7x4 pulgadas.	,,	69.75
16 docenas de costaneras aserradas de cedro, laurel y barrillo, de 4 varas de largo, de 3x3 pulgadas	,,	54.25
42 docenas de regla pacha aserrada de cedro, laurel, barillo y aguacamico, de 4 varas de 4x1 pulgadas	,,	168.00
125 libras de clavos alambre de 4-3 y 2 pulgadas	,,	33.75
50 libras de clavo de hierro de 6 y 8 pulgadas	,,	20.00
1,000 tejas barro	,,	22 00
7 láminas lizas de 2 yardas Nº 26 para canales	,,	24 50
1 pilar de madera guachipilín de 8 varas de largo, de 10x10 pulgadas	,,	4 50
10 pilares de madrecacao y guachipilín de 4 varas, de 7x7 pulgadas para corredor	c.	50.00
5 puertas de cedro con marco de laurel de 1 metro 50 centímetros de ancho por 3 metros de alto, de 2 hojas	,,	90.00
8 ventanas de cedro con marco de laurel, de 1 metro de ancho por 2 metros de alto, de 2 hojas	,,	42.00
1 zaguán de cedro y marco de laurel con herrajes de hierro de 2 hojas, de 2 metros ancho por 3 metros alto	,,	40.00
2 docenas de tabla de cedro de 4 varas, de 18 pulgadas de ancho por 1 de grueso	,,	36 0
15 tabloncillos de laurel de 4 varas de largo, de 18x2 pulgadas para cargaderos de las puertas	,,	17.75
3 balcones de hierro de platina de ⅝ de 3|16 para ventanas	,,	60.00
1,275 ladrillos cemento rojo y blanco para salón	,,	52 00
1,800 libras de cal viva para repellos de las paredes del edificio	,,	34.00
9 metros cúbicos de arena para repellos	,,	10.80
100 libras cemento para basas de los pilares	,,	3.25
50 libras pintura blanca para cielos y pilares	,,	40 00
4 brochas de 3 y de 2 pulgadas	,,	9.00
12½ libras pintura en colores	,,	10 00
36 botellas aceite de linaza	,,	36.00
Mano de obra, demolición del techo viejo en 12 días	,,	18 00
Mano de obra, colocación de 20 horcones	,,	40.00
Mano de obra, entejado de techo en 12 días	,,	24.00
2 800 libras cemento para piso	,,	39 00
7 metros cúbicos de arena para piso	,,	8 40
Mano de obra, reparación de 3 salas, 1 zaguán y 1 corredor, equivalentes a 253 metros cuadrados	,,	111.91
Reparación de todas las paredes o sean 414 metros cuadrados en 30 días	,,	113 50
Reparación de 10 basas de cemento	,,	5.00
Mano de obra, reparación del cielo del portal (91 metros cuadrados)	,,	27.50
Reparación de 3 pilares	,,	5.00
Reparación de 1 cielo raso del salón principal, de 38 metros cuadrados	,,	15 20
Reparación de 5 cimientos de piedra y mezcla de cal y arena, en el interior del edificio, o sean 298 metros cuadrados en 30 días	,,	138.20
Compra de 2 tasas inodoras de porcelana para reparación excusado	,,	84.00
Mano de obra reparación de 1 ático	c.	61.50
7 docenas de metal desplegado para ático	,,	126.00
1,200 libras cemento para ático	,,	52.00
4 metros cúbicos de arena para ático	,,	4.80
Mano de obra de una torre de una fachada principal y material	,,	182.00
Dirección del trabajo en 45 días, 1 encargado	,,	90.00

CONSTRUCCION CARCELES PUBLICAS, ASI:

Una casa mediaguas de 10 metros de largo por 5 metros 50 centímetros de ancho, de 3 metros cincuenta centímetros de alto y las paredes de 7 centímetros de grueso de cemento para cárceles y contiguo a dicha mediaguas se construirá otra casa mediaguas para servicio sanitario de esta Alcaaldía, de 5 metros de largo por 3 metros de ancho y 2 metros 50 centímetros de alto, por medio de lo siguiente:

Nivelación de 99 metros cuadrados de patio de las cárceles en 10 días	c.	11.88
84 metros cúbicos de piedra para cimiento de nivelación de dicho patio	,,	60.24
21 metros cúbicos de arena para cimiento de las dos mediaguas	,,	25.20
4 200 libras de cal viva para las 2 mediaguas	,,	69.30
10 cuartones de cedro, laurel, barillo y maquilishuat, de 7 varas de 7X4 para mediaguas	,,	27.50
3 docenas de costaneras de cedro, laurel y barillo de 4 varas de 3X3	,,	12.00
8 docenas de regla pacha de cedro, laurel y barillo de 4 varas de 4X1 pulgadas	,,	32.00
Compra de 2 docenas de tabloncillo de cedro, laurel y barillo de 4 varas de 18X2 pulgadas	,,	36.00
Mano de obra de la construcción de la mediaguas sanitaria	,,	23.00
Compra de 28 metros cañería galvanizada de ¾ de pulgada	,,	22.40
Compra de 1 válvula de 3 T de 4 codos de ¾ hierro	,,	6.45
Compra de 2 codos y 1 inodoro de cemento de 4 pulgadas	,,	5.00
Compra de 10 tubos de cemento de 60 centímetros de 4 pulgadas de diámetro	,,	6.70
Compra de 96 metros de cañería galvanizada de ¾ para las rejas de la cárcel y servicio de la misma	,,	77.76
Compra de 26 tubos de 80 centímetros de largo por 4 pulgadas para cloacas de las cárceles	,,	15.60
Compra de una válvula de hierro de 4 codos y 1 T de ¾ para la misma cárcel	,,	5.15
Fabricación de 1 fosa séptica de 10 metros de profundidad de 1 metro 50 centímetros de largo por 1 metro de ancho	,,	10.00
Valor de 1 tapadera de cemento para la fosa	,,	8.00
Mano de obra construcción de casa mediaguas para cárceles de 3 metros cuadrados en 30 días	,,	48.84
Mano de obra instalación de 2 inodoros	,,	5.00
Mano de obra fabricación de 42 metros cuadrados de piedra y mezcla de cal y arena para bartolinas	c.	36.34
Mano de obra de la reparación de 1 pared de 42 metros cuadrados hacia la parte Norte de las paredes que formarán parte de la cárcel	,,	18.48
Mano de obra instalación de cañería para servicio de la cárcel en 10 días	,,	10.00
Mano de obra construcción de 1 pila de mezcla de cemento, de cal arena y piedra, de 1 metro cúbico en dos días	,,	3.00
Dirección de la obra en 30 días	,,	60.00
Total		c. 2,946 90

Total dos mil novecientos cuarenta y seis colones noventa centavos. Se señalan las once horas del día veintiocho del corriente mes, para que las personas que tengan interés en la presente licitación, se presenten a esta Alcaldía a la hora y día señalados para verificar el concurso de las ofertas de acuerdo con las especificaciones y cláusulas anteriores a presencia de las personas que al efecto se presenten para aceptar a la que más convenga a los intereses Municipales.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Nonualco, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Alb. Cierra.—Isidoro Rodríguez B.*, Srio.

Of. 2-12-VI-41

Concurso Pùblico Nº 27

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de jeringas hipodérmicas, de vidrio, con émbolo hueco, punta "American Luer", graduadas en décimos de centímetro cúbico, conforme el detalle siguiente:

700 de 2 c. c.
1000 de 10 c. c.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Además, presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los diez días siguientes a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 27 del corriente mes, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 7 de junio de 1941.

Subasta No. 104

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza-entrega inmediata de aceites y gasolina, que se detallan a continuación.

275 galones de aceite Diesel.
87 galones de aceite R. P. M. para Carterpillar Diesel.
67 galones de aceite Essolube, No. 40.
270 galones de aceite Essolube Gear Oil No. 160.
53 galones de aceite de Actol No 50.
38 galones de gasolina corriente.

Todas estas mercaderías con excepción de la gasolina, deben ser cotizados con envase.

Se aceptarán propuestas de aceites de otras marcas, siempre que correspondan en calidad, a las mencionadas, lo mismo que propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Presentar las especificaciones técnicas de los aceites y la gasolina, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Entregar la mercadería en la bodega de Fomento.

4.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a la mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

6.—Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 19 del presente, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto. Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

San Salvador, 11 de junio de 1941.

Subasta No 102

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro en plaza-entrega inmediata de la pintura y el aceite que se detallan a continuación:

40 cuñetes de 20 libras o el equivalente en cuñetes de más o menos libras, de pintura blanca, en masa, marca "Dos Leones" o de otra marca de igual calidad.

35 latas de 5 galones (25 botellas) de aceite de linaza doble cocido, extranjero color claro.

Se aceptarán propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2—Presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3—La mercadería debe ser puesta y entregada en el Buen Pastor, en esta Capital.

4—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden extrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el martes 17 del presente, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 7 de junio de 1941.

Concurso Público No. 28

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de un lote de instrumentos de viento y de cuerda, conforme el detalle siguiente:

2 Flautas en Do. Sistema Bohem; Tamaño Standard; Metal Bronce Mecánica: Sistema Bohem; 9 llaves; entre ellas una de Do y 6 agujeros. Descendentes hasta Do.

2 Cornos en Fa, con bomba de mi bemol; modelo para solista, con válvulas de rotación para la mano izquierda; de bronce.

2 Trompetas en Si bemol con Tudel en La; con 3 cilindros o pistones; bronce con campana dorada por dentro.

2 Trombones Tenores en Si bemol; de varas; bronce con campana dorada por dentro.

1 Oboe en Do; madera de caoba; barnizado de negro sistema de Conservatorio; de Digitación con llave de octava automática.

2 Clarinetes. Sistema Bohem, en Si bemol; madera de granadillo, 17 llaves y 6 anillos.

8 Violines con estuche y arco, Modelo Stradivarius, la espalda de meple, los lados y las volutas también, el frente de abeto, acabados en color rojo-café, clavijas de ébano.

2 Violas con estuche y arco, (Tienen las mismas características que los violines.)

2 Violoncellos con estuche y arco, Modelo Stradivarius, la espalda, lados y volutas de meple rizado, el frente de abeto, las espigas y apéndice de ébano; el mástil de peral ebanizado; acabado de barniz rojo-café. Largo 29-¾ pulgadas inglesas.

1 Contra-bajos con estuche y arco. Caja: la espalda y lados de meple rizado, frente de abeto; las clavijas de bronce con mecanismo de engranaje. Acabado de rojo-café oscuro.

1 Fagote, Sistema Heckel, en Do, con 22 llaves, 4 "deslizadores" madera de Arce, barniz negro, con dos articulaciones altas fcr madas de hule.

32 cañuelas de caña para Clarinete. 4 para clave en Si Bemol.

3 cañuelas para Fagote, Clave en Do.

3 cañuelas para Oboe, Clave en Do.

Estuches:

Para instrumento de Viento-Metal y Madera: de madera forrados con material de imitación de cuero. El interior forrado de terciopelo. Con chapa y cerradura de bronce inoxidable.

Para Violines y Violas: los mismos estuches que para los de Viento-Metal.

Para Violoncello y Contrabajo: Bolsa de tela impermeable, con forro de tela suave.

Los instrumentos de Viento de metal y los de madera con mecánica de metal, deben ser acabados argentado cuádruple.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No 117 de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuyo puerto de embarque sea en el Atlántico, deberá cotizarse via Puerto Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 7 de julio a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de junio de 1941.

Subasta No. 103

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de la mercadería que a continuación se detalla:

56 grupos positivos completos, tipo IGS-360.
56 grupos negativos completos, tipo IGS 360.
900 separadores de madera para los grupos arriba mencionados, tipo IGS-P 40.
14 damajuanas, cada una de 12 galones de 126 libras, con electrolito de una gravedad específica de 1.225-1.235.

Las especificaciones de la anterior mercadería, son de la INTERNATIONAL STANDARD ELECTRIC CORP. 67 Broad Street, New York, y se dan únicamente con fines de información; por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería facturada por otras casas, siempre que preste satisfactoriamente el servicio a que está destinada.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Además, presentar convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 27 del corriente mes, a las 10 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de junio de 1941.

Subasta No. 100

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1000 resmas de 500 pliegos de 10½ x 14½", de papel "Requirement Bond", blanco, satinado, base 16, o sea de 70 gramos por metro cuadrado, o de otra clase de igual calidad, con marca de agua "Lotería Nacional de Beneficencia" de 10¾" de largo, colocada paralelamente al lado del papel y a una distancia de 2 pulgadas inglesas entre marca y marca, apareciendo en cada pliego 5 marcas.

Empaque: en cajas de madera.

En la Proveeduría General hay muestra del papel, el cual es fabricado por la National Paper & Type Co., de New York.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercadería destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 118, el 30 de mayo del presente año.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales; muestras que se admitirán antes o durante los 10 días siguientes a la fecha en que se efectúe esta subasta.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 21 del presente mes, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 2 de junio de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Subasta Pública

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día veintiséis del mes de junio en curso, a las nueve horas, se procederá a vender en pública subasta en la Bodega General del Ramo de Fomento y se rematará en el mejor postor, UN GASOGENO, sobre la base de *cuatrocientos* (₡400.00).*colones*.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Of.5. 2 14 VI 41

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 102, relativa al suministro en plaza de pintura "Dos Leones" y aceite de linaza, que el suministro debe hacerse directamente del exterior, por consiguiente, los posibles proponentes deben sujetarse a las *Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno*, publicadas en el D. O., Nº 118, el 30 de mayo último. Deben presentar muestras, además, la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al viernes 27 del presente, a las 9 y media horas.

San Salvador, 9 de junio de 1941,

Of. 5. 3 12 VI 41.

Subasta Pública

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día lunes 23 de este mes, a las nueve de la mañana, se procederá o vender en pública subasta en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña en el aeropuerto de Ilopango, y se rematará en el mejor postor, *un automóvil* marca "Ford" modelo 1935, de cinco asientos, Motor Nº 40-5050, sobre la base de *cuatrocientos cincuenta colones* [₡ 450.00].

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los once días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Of.-5. 3 12 VI 41

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 16 DE JUNIO DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,, 4.0350	,, 10.0875	,,	Libra
Bélgica, Belga	,, ...	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis	,, .0511	,, .1278	,,	Milreis
Francia, Franco	,, ...	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark	,, .4002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín	,, ...	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira	,, .0527	,, .1318	,,	Lira
Japón, Yen	,, .2345	,, .5863	,,	Yen
Noruega, Corona	,, ...	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco	,, .2322	,, .5805	,,	Franco S.
España, Peseta	,, ...	,, ...	,,	Peseta

AVISO

Se pone en conocimiento del comercio y público, que la festividad de "San Antonio del Monte", que era celebrada el 17 de agosto de cada año en este pueblo, se ha trasferido de acuerdo con la directiva de dicha fiesta para celebrarla los días 22, 23 y 24 de agosto próximo, siendo la víspera el 23.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, junio 13 de 1941.

Jerónimo Méndez,
Alcalde.

Of. 1-16 VI 41

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metre

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de junio de 1941

Presión atmosférica media diurna	687'3	m|m.
Temperatura media diurna	22	C.
Temperatura máxima a las 14 hs.	27	C.
Temperatura mínima, a las 7 hs.	17	C.
Oscilación de la temperatura	10	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	1	m|m.
Evaporación al sol	2'9	m|m.
Tensión del vapor	18'3	m|m.
Humedad relativa	76 o|o	
Punto de rocío	20'9	C.
Dirección dominante del viento	S	
Velocidad del viento por segundo	1'6	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	144	
Máxima del viento a las 14 hs.	2'5	
Nebulosidad media	9	
Clasificación de nubes	A Cu Ni-Neb	
Sol cubierto	7 hs.	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de junio de 1941

Temperatura media diurna	23.4	C.
Temperatura máxima	31.6	C.
Temperatura mínima	20.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16 6	m|m.
Humedad relativa, media diurna	75 %	
Lluvia en m|m	38 6	
Número de horas de lluvia	4 h. 45 m.	
Dirección dominante del viento	Sur	
Velocidad máxima en un segundo	8.8	
Oscilación de la temperatura	11.2	C
Oscilación de la presión atmosférica	3 0	m|m.
Evaporación al sol	2 6	m|m.
Evaporación a la sombra	1.4	m|m.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 14 de junio DE 1941

ESTADOS UNIDOS DE N. A.		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES	....	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	" .0527	" .1318	"	Lira
JAPÓN	YEN	" .2345	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	" .2322	" .5805	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	"	Peseta

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 || San Salvador, martes 17 de junio de 1941 || Número 133

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

PODER LEGISLATIVO

Décima primera sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la décima sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó la adhesión de varios propietarios de imprentas y obreros tipógrafos de la ciudad de Santa Ana, a la solicitud que se dice presentaron los colegas de la capital, pidiendo el aumento de impuestos de importación a los impresos extranjeros. Pasó al archivo, para ser tramitada oportunamente, por no haber sido presentada la solicitud de referencia.

IV)-Mensaje de congratulación.

El Diputado Segundo Secretario puso a debate el envío y la redacción de un radiograma dirigido al señor Presidente de los Estados Unidos de América, don Franklin Delano Roosevelt, por el señor Presidente de la Asamblea, en la siguiente forma:

"Las voces de aliento y de seguridad continental que informan vuestro último discurso, acógelas cálidamente Nación Salvadoreña".

Fueron aprobados sin observaciones.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: ingeniero Bertrand Galindo, Medina Gómez, Membreño, Nuila y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Décima Segunda sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente; doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón) doctor Rivas (Rafael Alfonso), Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez, y los secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la décima Primera sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo Extraordinario Nº 7, de 24 del corriente. Pasó al archivo.

IV)-Discusión

El Diputado Primer Secretario continuó la lectura del proyecto de Ley Agraria, cuya discusión se comenzó en sesión ordinaria de 9 del corriente; siendo aprobados sin observaciones los diez artículos, del 10 al 20, inclusive, correspondientos al Capítulo Segundo de dicho proyecto.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio) cerró la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), Castillo Buitrago, Infante y Salaverría.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Décimatercera sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la décima segunda sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se tuviere a bien, se considere y apruebe el proyecto de decreto anexo, por el que se reforma el sistema de liquidar las pólizas de importación y exportación. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV)-Discusión.

El Diputado Primer Secretario continuó la lectura del proyecto de Ley Agraria, que ha presentado el Ministerio de Agricultura; siendo discutidos y aprobados en esta sesión los Art. 21 al 30, inclusive, tomando en cuenta las observaciones hechas por la Corte Suprema de Justicia.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia los Diputados: ingeniero Bertrand Galindo, Castillo Buitrago y Medina Gómez.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto) Aguilar [Juan Francisco], Alfaro, doctor Amaya, Arce, doctor Argueta, Ariza, Avila. doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, Liévano, Merino, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco,

II)-El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, por el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo Extraordinario Nº 6, de 23 del corriente. Pasó al archivo.

IV)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura a una petición del señor Ministro de Gobernación, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se estimare conveniente, se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto que agrega, por el cual se reforma el Art. 25 de la Ley de Franquicias Postales. Pasó a la Comisión de Gobernación.

V)-Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se reforme el sistema de liquidar las pólizas de importación y exportación.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y veinte minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: Arango, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Jaimes, Medina Gómez, Membreño, Nuila y doctor Padilla.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Décimaquinta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y cinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra, Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya. Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Primer Secretario, doctor Soriano y del Pimer Prosecretario, doctor Párker y el Segundo Secretario, doctor Pacheco.

II)-El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la décimacuarta sesión extraordinaria, celebrada el día 31 del mes anterior, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó un oficio del señor Subsecretario de Fomento, por el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo Extraordinario Nº. 8, de 27 de mayo último. Pasó al archivo.

IV)-Dictámenes.

a) El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se reforme el Art. 25 de la Ley de Franquicias Postales vigente; y

b) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamén favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio del Ramo aludido, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se reforme el sistema de liquidar las pólizas de importación y exportación. Se señaló esta misma sesión para discutirlo.

V)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se reforme el sistema de liquidar las pólizas de importación y exportación. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió por artículos.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y veinticinco minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: Primer Secretario, doctor Soriano; primer Prosecretario, doctor Párker; Aguilar (Juan Francisco), doctor Jaimes, Medina Gómez, Nuila y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Ricardo Fuentes Meléndez,
Segundo Prosecretario.

Décimasexta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la décimaquinta sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Aprobación de un decreto.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Extraordinario Nº. 9, de hoy, por el que se reforma el sistema de liquidar las pólizas de importación y exportación. Fué aprobada sin observaciones.

IV)-Correspondencia.

El diputado Segundo Secretario dió lectura a una nota del señor Ministro de los Estados Unidos de América en El Salvador, transcribiendo el telegrama que el Canciller Cordell Hull, en nombre del Presidente de aquella Nación remitió al Presidente de la Asamblea, testimoniándole expresivos agradecimientos por la felicitación que se sirvió enviarle con motivo de su último discurso.

V)-Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se reforme el Art. 25 de la Ley de Franquicias Postales, vigente. Se señaló la sesión del día de mañana para su discusión.

VI)-Discusión.

El Diputado Primer Secretario continuó la lectura del proyecto de Ley Agraria, que ha presentado el Ministerio de Agricultura; siendo discutidos y aprobados en esta sesión los Arts. 31 al 35, inclusive.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cuarenta minutos; faltando por enfermedad el diputado Brannon; y con licencia, el diputado doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheo,
Segundo Secretario.

Décimaséptima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar, (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Merino, Membreño, Nuila doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la décimasexta sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del señor Subsecretario de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se tome en consideración y apruebe, si se estimare conveniente, el contrato celebrado entre el Ministerio de dicho Ramo, el Banco Hipotecario de El Salvador y la Asociación Cafetalera, para la aplicación de las disposiciones de la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café, suscrito el 26 del mes anterior. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de dictaminar inmediatamente, por haber sido enviado dicho asunto, con carácter de urgente.

IV)-Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que se apruebe el contrato celebrado entre el Ministerio del Ramo, el Banco Hipotecario y la Asociación Cafetalera de El Salvador; petición que se detalla en el número anterior.

A moción del Diputado Aguilar (Juan Francisco), se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo a continuación.

V]-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, referente a que se apruebe el contrato de que se hace mención en los números tres y cuatro de esta acta. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el contrato respectivo, que se discutió en la forma reglamentaria.

VI)-Aprobación de un decreto.

El Diputado Segundo Secretario, leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Extraordinario Nº 10, de hoy, por el que se aprueba en todas sus partes el contrato suscrito el 26 de mayo último, que tiene por objeto la aplicación de las disposiciones de la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café, aprobado por Acuerdo Ejecutivo de 27 del mes próximo anterior. Fué aprobada sin observaciones.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cuarenta minutos; faltando por enfermedad, el Diputado Brannon; y con licencia los Diputados: Díaz, Infante, Rivas (Federico Ramón) y Vargas.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 80 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de Segunda Clase de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor don René L. Dávila, en lugar del señor don Gabriel Piloña Araujo que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El señor Dávila devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 9, sub-número 4 del Art. 38 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 266 del Presupuesto vigente, a partir de esta fecha, en que se hizo cargo de su empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 961 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación del edificio del Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones .... (c. 100,00) que tomará del Art. 12, Capítulo Unico, Título II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas, Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 962 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, las herramientas, accesorios y demás materiales necesarios para el mantenimiento en buenas condiciones del servicio de agua potable de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00) que se tomará del No. 2 del Art. 24, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo Servicio de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 963 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un ramal de cloaca de doscientos cincuenta metros lineales en el tramo comprendido entre la 11a. Calle Oriente y el Puente de Cuscatancingo, de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil cuatrocientos sesenta colones veinticinco centavos (c. 1,460.25), que se tomará del Art. 19, Capítulo IV, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal [Obras Públicas], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 964 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, y con cargo al Art. 7o., Capítulo II, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00) en la celebración de las fiestas nacionales del "Maestro" y del "Arbol", que se verificarán el 22 de los corrientes. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 965 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 89, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de dos mil colones (c. 2,000.00), con que contribuirá para la celebración de las Fiestas Patronales de aquella ciudad, que se verificarán durante el mes de julio próximo. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 966 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 69, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de ochenta colones........ (c. 80.00), con que contribuirá para la celebración de las Fiestas Patronales de aquella ciudad, que se verificarán durante los días 27, 28 y 29 de los corrientes. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 967 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de su mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 908 de 5 de los corrientes, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar hasta seiscientos colones (c. 600.00), en la hechura del pavimento de varios tramos de calles que fueron averiadas por la explosión de dinamita ocurrida en aquella villa en marzo de 1934, en el sentido de que se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 968 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente en el Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados de la misma Dirección General, a la señora Gloria Eguizábal

y Morán de Rodríguez, en lugar de la señorita María Tula Torres Alfaro. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 45 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el once, inclusive, del presente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.—(Imp. timb. c. 2.00).

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 956 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ishuatán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (c. 30.00) que se tomará del Art. 19, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 957 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nahulingo, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la población, en lo que podrá invertir hasta la suma de quince colones (₡ 15.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 16, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal, (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 958 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sacacoyo, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Ateos, cuatro kilómetros	C. 12.00
El que conduce a la ciudad de Armenia, cuatro kilómetros	„ 12.00
El que conduce a los cantones La Palmera y San Antonio, tres kilómetros	„ 9.57
	c. 33.57

Treinta y tres colones cincuenta y siete centavos, que se tomarán de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal, (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 959 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el arreglo de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Luis de la Reina, seis kilómetros	c. 100.00
El que conduce a Sesori, siete kilómetros..	„ 180.00
El que conduce a Guatajiagua, tres kilómetros..............................	„ 30.00
El que conduce a San Simón, tres kilómetros..................................	„ 30.00
El que conduce a San Gerardo, dos kilómetros..............................	„ 30.00
El que de conduce a San Cristóbal ocho kilómetros........................	„ 130.00
El que conduce a San Juan, cuatro kilómetros................................	„ 40.00
El que conduce al Volcán, cuatro kilómetros...................................	„ 35.00
Reparación de doce barras, cuatro picos, seis piochas y una carretilla de hierro, que se utilizarán en dichos trabajos........................	„ 25.00
Total	c. 600.00

Seiscientos colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 29, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 960 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Puerta de La Laguna, Vía Internacional, setecientos metros...............	c. 359.00
El que conduce a Monserrate, pasando por el Cementerio de la localidad, un mil metros....................	„ 100.00
Compra de la tubería y cemento necesarios para dichos trabajos......	„ 100.00
Total......	c. 559.00

Quinientos cincuenta y nueve colones, que se tomarán del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El ministro de Gobernación,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Sesión Ordinaria celebrada, por la Junta de Química y Farmacia, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, con asistencia de los doctores Augusto Góm z Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena, Vocal 1º; David Alfonso García, Vocal 2º; Carlos Alcaine, Síndico; y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

El secretario dió cuenta leyendo los escritos presentados sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

1.—El señor Ramón E. Muñoz, idóneo en farmacia del domicilio de Villa Delgado, solicita permiso para trasladar su farmacia que tiene establecida en la referida Villa Delgado de este departamento a la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana; no habiendo oposición legal y habiendo llenado los requisitos que la ley ordena se acordó conceder el permiso solicitado.

2.—La señora Carmen Romero, idónea en farmacia de este domicilio, solicita licencia para abrir una farmacia en Moncagua, departamento de San Miguel; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo requiere, se acordó, conceder la licencia solicitada.

3.—La señorita Mirtala Calderón Villacorta, doctora en farmacia del domicilio de la ciudad de Zacatecoluca, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio, corren agregados a su solicitud los documentos que la ley ordena y habiendo llenado los requisitos legales se acordó, conceder la licencia solicitada.

4.—Los señores H Wilmes y Cº, comerciantes de esta ciudad, como apoderados de la casa I. G. Farbenindustrie A. G. de Leverkusen, Alemania, solicitan licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: "Tabletas de Ciren", "Ungüento de Ciren A", "Solución de Ciren C", "Solución de Ciren B", "Solución de Ciren B fuerte", "Grageas de Acranil", "Lacarnol líquido", "Lacarnol Inyectable" y "Cortenil en Ampollas"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando fa-

vorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica se acordó, conceder la licencia solicitada previo pago de los derechos e impuestos.

5.-El doctor Luis Charlaix h., farmacéutico de este domicilio, solicita licencia para poderse fabricar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad farmacéutica de su propiedad denominada: "Saluvina", habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica se acordó, conceder la licencia solicitada previo pago de los derechos e impuestos.

6.-El señor Pablo Ortega y Trujillo, comerciante de esta ciudad, como apoderado de la sociedad Sánchez & Hermano S. en C. de la Habana Cuba; solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: "Calciofil Risan", "Vitafil Risan", "Corifil Risan" y "Bismofil Risan"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica se acordó, conceder la licencia solicitada previo pago de los derechos e impuestos.

7.—El doctor Alfredo Ruiz Quiroz, farmacéutico de este domicilio, como apoderado de la casa Abbott Laboratories de North Chicago, Estados Unidos de América; solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas: "Trisin" pastillas, "Biarsan" ampollas, "Oleo-Aurona"ampollas, "Analepsina" ampollas, "Nicotin" ampollas y "Yosan" píldoras; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica se acordó, conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

8.-Los señores H. Wilmes y Cía., comerciantes de esta ciudad, como apoderados de la Casa Chemisch Pharmazeutisch A. G. Bad-Homburg de Frankfur de Main, Alemania; solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes, denominada: "Calcio Homburg", en ampollas; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, se acordó: conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

9.-El doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de Scharp & Dohem de Filadelfia, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes, denominadas: "Elixir B. G. Phos", "Cápsulas Riona" y "Tabletas Ribotron"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acordó: conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

10.-El doctor Miguel Angel Argüello, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicita licencia para fabricar, anunciar y vender en el territorio de la República, las especialidades farmacéuticas de su propiedad, denominadas: "Quital", Laxa Purga Magnesia da, Sales laxantes de frutas tropicales, Orinal, Dormilona y Gripola, comprimidos; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acordó: conceder la licencia solicitada.

11.-El doctor Antonio López Jiménez, farmacéutico, de este domicilio, como apoderado de la casa The Chas H. Phillips Chemical Co, solicita se cambie el nombre de la especialidad farmacéutica inscrita con el nombre "Milma, Tabletas de leche de magnesia de Phillips", por el nombre de "Tabletas de leche magnesia Phillips"; no habiendo oposición legal, se acordó: conceder lo solicitado, previo pago de los derechos que ordena la ley.

12.-El doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores Scharp & Dohem, de Filadelfia, Estados Unidos de América, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República, la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes, denominada: "Delvinal Sodium"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, se acordó: conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

13.-El doctor Arcadio Rochac Velado, farmacéutico, de este domicilio, solicita licencia para poderse fabricar, anunciar y vender la especialidad farmacéutica de su propiedad, denominada: "Gotas Antialcohólicas Charcov"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acordó: conceder la licencia solicitada, pero con la condición que establece el dictamen de la comisión médica de que la referida especialidad debe ser vendida sólo por prescripción médica y previo pago de los derechos e impuestos.

14.-El doctor José Benjamín Zavaleta, cirujano dentista, de este domicilio, como apoderado de la casa The Xnox Company, de Missouri, Estados Unidos de América, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes, denominadas: "Cystex"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión se acordó: conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

15.-El señor Augusto Borlasca, comerciante, de esta ciudad, como apoderado de los Laboratorios Bernocco & Borgogno de E. Granelli, de Milano, Italia, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes, denominada: "Rinoleina", pomada; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico evacuado por la comisión médica, se acordó: conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

16.-El señor Manuel Pérez comerciante, de esta ciudad, como apoderado de los señores E. R. Squibb & Sons, de Nueva York Estados Unidos de América, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes, denominada: "Amniotina Squibb"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acordó: conceder la licencia solicitada, previo pago de los derechos e impuestos.

17.-El señor Bernardo Rueda y Trueba, comerciante accidentalmente, de este domicilio, como apoderado de la casa Carlos Erba S. A., de Milano, Italia, solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad farmacéutica de propiedad de sus poderdantes, denominada: "Magnesia calcinada pesada"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando que el producto no reune las condiciones que la ley requiere, se acordó: denegar la licencia solicitada.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la sesión.—Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena, Vocal 1º; David Alfonso García, Vocal 2º; Carlos Alcaine, Síndico; y Elías Menjívar, Secretario.

TITULOS

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Abraham Arévalo Najarro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treintiún metros veinte centímetros, con doña Matilde de Acosta, cerco en medio y con la señorita Sara Eguizábal, barranco de por medio; al Norte, cincuentiún metros cincuenta centímetros, con solar de Rafael Saldaña, cerco ageno en medio; al Poniente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solares y casa de Mercedes Arévalo y Porfirio García, calle pública en medio; y al Sur, cuarentiocho metros, con solar y casa de don Francisco Arévalo Osorio, cerco medianero. El predio se encuentra cultivado en parte con café. No es dominante ni sirviente, ni existe proindivisión con ninguna persona: lo adquirió por compra que le hizo a la señora Luisa Hernández, como representante del menor Teodoro Hernández, sobreviviente. Lo estima el interesado en ochenticinco colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Francisco Arévalo Osorio que es del de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Víctor E. Pineda.*—*J. Sixto Granados,* Srio.

Nº 1416 2-14-VI-41

El infrascrito Alcalde accidental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Regina Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, incultos que compró a Julia e Israel Cortés, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que estima en doscientos colones; no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni les pesa ningún gravamen, que posee de buena fe quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, situados en el cantón Salitrero, de esta jurisdicción. El primero consta de diez tareas o sean veintiocho áreas y linda: al Oriente, con terreno que fué de Vicente Ibarra, hoy de Timoteo Napoleón Ibarra, cercos de alambre y zanja vieja aterrada propios en medio; al Norte, con terreno que fué de Guillermo Ortiz, hoy de Petrona Toledo, zanja propia en medio; al Poniente, con terreno de los Ferrocarriles Internacionales; y al Sur, con terreno que fué de Marcela Cortés, hoy de la solicitante. El segundo consta de quince tareas o sean cuarentiséis áreas, y linda: al Oriente, con terreno de los Ferrocarriles Internacionales; al Norte, con el de Petrona Toledo, que fué de Guillermo Ortiz, zanja propia en medio; al Poniente, con el de Eusebia Valiente, hoy de Estanislao Vásquez y el de la sucesión de Santos Martínez Terán, hoy de Macario Martínez, camino enmedio; y al Sur, con el de la solicitante. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del representante de los Ferrocarriles, que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya a las quince horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.— —*Alej. B. Leiva.*—*José C. Rodríguez,* Srio.

Nº 14[illegible]7 2-14-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Víctor Manuel Guerra, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico fértiles, casi planas. La primera porción se compone de ciento cuarenticuatro áreas, cuarenta centiáreas de extensión, inculta, situada en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de doña Rosalía Ayala de Guerra; al Sur, con terrenos de Nicolás Blanco, Teresa Cruz y Mercedes Carías; al Oriente, con terrenos de Calixto Cruz y Teresa Cruz; y al Poniente, con terreno de Jesús Aguilar, siendo las cercas de los rumbos Norte y Oriente propias. La segunda porción se compone de ciento cinco áreas de extensión, cultivada en parte con café y parte in ulta, situada en el cantón El Canelo, de esta misma jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Rubén Alfaro, cercas propias y callejón de por medio; al Sur, con terrenos de Tomasa Cea y Máxima Sánchez, cercas propias; al Oriente, con terreno de don Juan Antonio Escobar, cercas propias; y al Poniente, con terreno municipal y de Tomasa Cea; las porciones descritas las adquirió por compra a Victoria Herrera, Calixto Cruz y Atanasio Herrera, todos sobrevivientes y de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas reales de otro, con quien estén en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Rubén Alfaro, que es vecino de la ciudad de Sonsonate, y don Juan Antonio Escobar que es del domicilio de la ciudad de Chalchuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las ocho horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Juan A. Contreras.*— *Tomás Sicilia,* Srio.

Nº 1424 1-16-VI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las ocho horas y quince minutos del día diez del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Perfecta Salguero viuda de Choto, por sí y como representante legal de su hija legítima María Victoria Choto, la herencia intestada que a su defunción dejó Víctor Ambrosio Choto, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el veinticinco de mayo próximo pasado, en concepto las aceptantes de cónyuge sobreviviente e hija legítima de causante. Confiérese a las aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Pedro José Paz.* — *Mariano A. García*, Srio.

No 1431 1-17-VI-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas y media del trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señorita Adela Sofía Craik de parte de las señoras Margarita Emilia, María Isabel y Mercedes Mary Craik conocidas la primera por Maggie Craik de Orellana o Maggie de Orellana, la segunda por Lizzie Craik viuda de López o Lizzie de López y la tercera por Mercedes Craik viuda de Padilla o Mercedes viuda de Padilla, quienes son hermanas legítimas de la causante, y se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No 1429 1-17 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de don Rufino Valle, conocido por Rufino del Carmen Monge, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Esperanza, María Luz y José Moisés, los tres de apellido Valle Salinas, la herencia intestada de doña Mercedes Salinas de Valle, esposa del primero y madre de los menores, quien falleció en esta ciudad, lugar de su domicilio, el día veinte de mayo próximo pasado; confiriéndose al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley; y por repudiada por parte de María Clara, María Carmen y José Mario Valle, el derecho hereditario que como hijos legítimos de la causante pudiera corresponderles en la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día trece de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

No. 1427 1 16 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Herminia Chávez-Campos, fallecida en esta ciudad, el treinta y uno de mayo último, de parte del doctor Enrique Campos y de la señorita Encarnación Aguilera, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1430 1 17-VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Edmundo Lewis Levy, de parte de los señores doña Sara de Levy, señorita Betty Levy, don Federick William Levy y don Harry Robert Levy, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y de hijos legítimos los demás, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio. No 1425 1-16-VI-41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Pedro Carlos Ruiz representado por su apoderado doctor Ricardo Pérez Marroquín, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó José Antonio Zelaya, que fué conocido también por José Antonio Zelaya Rendón, fallecido en Nueva Granada, el veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho, en concepto de cesionario del derecho hereditario que correspondía a Isabel Rendón viuda de Zelaya, como madre legítima del causante. Nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las ocho horas del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Peñado* Srio.

No. 1407 2 13 VI 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del día trece del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Tobías de Jesús Aparicio, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Bernardo Martínez y Tomás Aparicio fallecidos en esta ciudad, a las cinco de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos dieciséis, y nueve de la noche del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veintiocho, respectivamente, y en concepto de hijo legítimo de los causantes, y se le confiere al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas y media del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.*—*José Flores M.*, Srio. Into.

N.o 1408 2 13-VI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa, al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del treinta de mayo próximo anterior, ha sido declarada heredera del difunto doctor Salvador Escalón, abintestato y con beneficio de inventario, doña Concepción Fajardo viuda de Escalón, conocida por Concha viuda de Escalón, madre legítima del causante y a quien se le confiere la administración definitiva de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1426 1-16-VI 41

EJECUCION

Rufino Castillo, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Ramón Avilés, contra don Juan M. Flores por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, los inmuebles siguientes: un radio de modelo antiguo marca "Víctor", cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro como número de su placa, de tres perillas; una vitrina de madera de cedro cuadrangular de víidrio de un metro de largo por cuarenta centímetros de ancho, más o menos; un servicio de barbería compuesto de un sillón de madera de cedro color café con asiento y respaldo enjuncados; un tramo vioela o de un metro de largo por cuarenta centímetros de ancho con una cortina y guarda pie de madera barnizado de brocha color café; dos sillas corrientes enjuncadas barnizadas de brocha color café; un sofá enjuncado color café de asiento estrecho y respaldo de madera; un tremolito en forma triangular con manchas en la luna; una mesita de centro de madera de cedro color vino tinto. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rufino Castillo.*—*R. A. Eguizábal* Srio

No. 1428 1 16 VI 41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una vaquillona prieta, herrada con este fierro.................................. [fierro: 5] que fué presentada por Higinio Guzmán, por encontrarla pastando en sus potreros que tiene en esta jurisdicción. Lo que se avisa al público para los efectos de la ley Agraria.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Reyes.*—*M. R. Vásquez*, Srio.

No 1381. 3 10 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que se han dado en depósito los semovientes siguientes: dos toretes, el primero de color colorado hipato y el segundo, hosco zardo, pintado de blanco, despuntado, herrados con fierro de numeración progresiva y marcas al gulentes .... [fierro: VS]

Fueron traídos al poste de esta Alcaldía por el señor comisionado cantonal de Sabanetas, de esta jurisdicción, por andar vagando el día cuatro del corriente en el mismo; y por ser de dueño y fierro desconocido. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Sáenz.*—*F. Néstor Martínez*, Srio.

No. 1207 3-10-VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito dos vacas, una prieta y la otra bermeja, herradas con el fierro de esta figura... [fierro] las que fueron presentadas el día dos del corriente, por el comisionado de población, por haberlas encontrado vagando en el kilómetro 10 de la línea férrea, correspondiente a esta jurisdicción y en cumplimiento de órdenes superiores.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Reyes.*—*M. R. Vásquez*, Srio.

No. 1380 3 10 VI 41

SUBASTAS

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de Morazán,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 I., se rematarán en el mejor postor a las once horas del día cinco del mes de julio próximo entrante, en el local de esta Administración de Rentas, las mercaderías detalladas a continuación, las cuales fueron abandonadas en el Mineral El Divisadero, de la jurisdicción de esta población:

6 cortes de tela de señora, cuatro de tual y dos de tela de espejo, de tres yds. cada uno, diferentes colores................................ c. 9 00

Quien quiera hacer postura, que ocurra, se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día doce de junio mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Rivera.*—*Juan Rodezno*, Srio.

Of. 1 16-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 68 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado vigente y por ser su custodia y conservación dispendiosa y no haberse encontrado ninguna persona que se hiciera cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo hosco ijares blancos, tamaño mediano, en estado nuevo y flaco, el que no está herrado con ningún fierro ni marca, ni tiene ninguna señal. El novillo referido fué presentado al poste público de este Cabildo por don Miguel Paz, mayor de edad, de este domicilio, por haberlo encontrado causando perjuicios en sus cultivos, en esta jurisdicción. No hubo a bien el líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cicoulta, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcos Palacios.*—*E. Naves V.*, Srio.

Of. 1-16-VI-41

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente María Clotilde Claros, vecina de Jocoro y de más generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de abandono del hogar doméstico y a una niñita de diez meses de edad, hija suya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civil s como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Of. 1 16 VI 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Teodoro Márquez, vecino de Jocaitique, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que

se le instruye por el delito de allanamiento de morada, amenazas a muerte y lesiones menos graves a Trinidad Hernández (hombre); bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Of. 1-16 VI 41

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Arriola Castillo, de generales ignoradas y del domicilio de Izalco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rafael Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Menéndez S.*—*A. Leiva H.*, Srio. Of. 3 10 VI 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Máximo Landaverde Umaña, como de cincuenta y cuatro años de edad, de cuerpo regular, color trigueño, narizón, ojos amarillos, pelo negro liso, algo ralo, no tiene barba y sí poco bigote muy ralo también, es calzado y usa saco de casimir, siendo de padres ignorados, vecino del cantón Las Pavas de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Gregorio Gutiérrez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena*—*Salva. Magaña*, Srio. Of. 1-16 VI-41

Subasta No. 104

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca subasta, el suministro en plaza-entrega inmediata de aceites y gasolina, que se detallan a continuación.

275 galones de aceite Diesel.
87 galones de aceite R. P. M. para Carterpillar Diesel.
67 galones de aceite Essolube, No. 40.
270 galones de aceite Essolube Gear Oil No. 160.
53 galones de aceite Actol No. 50.
38 galones de gasolina corriente.

Todas estas mercaderías con excepción de la gasolina, deben ser cotizados con envase.

Se aceptarán propuestas de aceites de otras marcas, siempre que correspondan en en calidad, a las mencionadas, lo mismo que propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Presentar las especificaciones técnicas de los aceites y la gasolina, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Entregar la mercadería en la bodega de Fomento.

4.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a la mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

6.—Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 19 del presente, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto. Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

San Salvador, 11 de junio de 1941.

LISTA
de precios de las mercaderías del Almacén Gral. del Gobierno

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, cada rollo	c.	0.72
Ataches No. 3, cada caja	,,	0.32
Ataches No. 4	,,	0.40
Ataches No. 7 con arandela, cada caja	,,	1.94
Algodón en rama, quintal	,,	45.00
Acetona, el kilo	,,	1.40
Acco fasteners c/u	,,	0.04
Almohadillas para sellos, Nº 2	,,	0.59
Almádanas de 10 libras, c/u	,,	2.77
,, ,, 8 ,, ,,	,,	2.32
,, ,, 6 ,, ,,	,,	1 98
Aceite "Esso", lubricante, cada latita	,,	0.33
Almohadillas para sellos de hule No. 1, cada una	,,	0.40

B

Bujías para carros de $\frac{1}{2}$", docena	,,	6.36
Bujías para carros de $\frac{3}{8}$", docena	,,	6.53
Bujías para carros de $\frac{7}{8}$", docena	,,	6 47
Bobinas para carros "Moto Chief", c/u	,,	4.89

C

Capas de hule, de gola entera, c/u	,,	8.20
Capas extranjeras, c/u	,,	14.32
Capuchas, c/u	,,	0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete	,,	28.64
Clips Nos. 2 y 3, cada cajita	,,	0.08
Clamps Nº 1, cada cajita	,,	0 04
Clamps Nº 2, cada cajita	,,	0.26
Crayones para ingenieros, azul, negro, rojo, c/u	,,	0.09
Cartulina lisa base 110, cada pliego,	,,	0.06
Cintas entintadas para máquina Registradora:		
Nº -2021, c/u	,,	5.91
Nº— 506, c/u	,,	5.25
Cintas métricas de acero, de 20 mts., cada una	,,	24 49
Codos Galvanizados de $\frac{3}{4}$", c/u	,,	0.30
Cartoncillo de manila "Tag", millar	,,	57 97
Capas de hule de mangas, cada una.	,,	8.80

E

Estaño puro, en barras la libra	,,	1.55
Escobas marca "Pancha", c/u	,,	0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº			
1	Tarjetas de filiación, millar	,,	3.15
3	Remisión de Pacientes, millar	,,	8 37
4	Metabolismo, millar	,,	12.43
5	Aplicaciones Fisioterápicas, millar	,,	9.62
6	Exámenes de Bacteriología, millar	,,	4.78
7	Admisiones de maternidad, millar	,,	7.56
8	Cédulas de Maternidad, millar	,,	20.60
10	Boletos de pacientes de medicina, millar		8.60
12	Salida del niño, millar		6.70
13	Impresiones plantares, millar		7.88
14	Cuadros de temperatura, millar		8.09
15	Diagnósticos, millar		8.59
	Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar	,,	4 82
	Fórmulas para asilos Nº 1, millar	,,	4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº			
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una	,,	2.00
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una	,,	1.00

Fórm. No.			
2	Planillas para operarios, millar	c.	7.00
3	Estado de caja, block	,,	0.77
4	Movimiento de defunciones, block	,,	0.24
5	Ordenes al Custodio, block	,,	0.25
6	Auxiliar de Caja, block	,,	6 25

Libros de Enterramientos:

7	de 100 folios, c/u	,,	7 18
7	de 50 ,, c/u	,,	3.59
7	de 25 ,, c/u	,,	1.80

Fósforos:

5 K marca "3 Estrellas" e "Izalco" lata grande	,,	50.
4 G marca "3 Estrella" e "Izalco", lata pequeña	,,	40.00
Focos eléctricos de 25 watts c/u	,,	0.26
Focos eléctricos de 40 watts c/u	,,	0.26
Focos eléctricos de 60 watts "	,,	0.27
,, ,, ,, ,, 100 " "	,,	0.30
,, ,, ,, ,, 200 " "	,,	0.55
,, ,, ,, ,, 300 " "	,,	0.94

G

Guerreras, c/u	,,	4.15
Galones vacíos, cada uno	,,	0.40
Graseras para carros marca "Alemite", rectas y curvas, c/u	,,	0.19
Goma arábiga en terrón, la libra	,,	0 44
Grampas standard para engrampado ras, cajas de 5,000,	,,	2.20

H

Hilo cadena Nº 10 de 200 yardas, blanco, cada carrete	,,	0.24

I

Indices de $3\frac{1}{2}$ x 12", c/u de 50 págs.	,,	0.32
Indices de $7\frac{1}{2}$ x 12", c/u de 50 págs.	,,	0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c/u	,,	0.26

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 50 folios 100 pag. c/u	c.	2.39
,, ,, 150 ,, 300 ,, ,,	,,	4 50
,, ,, 200 ,, 400 ,, ,,	,,	5 53
,, ,, 250 ,, 500 ,, ,,	,,	6 58
,, ,, 300 ,, 600 ,, ,,	,,	7.80
,, ,, 400 ,, 800 ,, ,,	,,	19.89
,, ,, 500 ,, 1000 ,, ,,	,,	23.33
Limas triangulares 8", c/u	,,	0.43
,, acuchilladas 10", ,,	,,	0.43
,, ,, 12", ,,	,,	0.71
,, tablas finas de 12", c/u	,,	0.14
,, tablas ordinarias de 12" c/u	,,	0.14
Limas media de caña 10" c/u	,,	0 57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u	,,	0.11
,, rollizos de 1/4 x 8" c/u.	,,	0.22
,, rollizos de 1/4 x 10" y 12" cada uno	,,	0.38
Limatones cuadrados de 12 y 10" c/u	,,	0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno	,,	0.38

M

Metal para linotipos, la libra	,,	0.30
Máquinas numeradoras "Roberts" c/u.	,,	8.68
Magnetos "Bosch", cada uno	,,	122 23

P

Papel Bond base 16, 26 x 34, color blanco, el millar	,,	15 50
,, Kraft base 80,30 x 40, el millar	,,	23.05
,, Notre Dame Intaglio, el millar	,,	151.93
,, Ledger base 36,30x40, el mill.	,,	52.13
,, de lino Nº 10, tamaño oficio, el millar	,,	9.60
,, de lino Nº 20, tamaño oficio, el millar	,,	10.16
,, periódico de 30 x 40, el millar	,,	9 62
,, Manifold de 28 x 34, el millar	,,	10.97
,, Manifold tamaño notas, el mill.	,,	1.40
,, de notas Standard, base 16, el millar	,,	1 95
,, de Seguridad, 17x22, el mill.	,,	210.95

Papel Seguridad, base 24, de 22 x 34, el millar	c.	36 96
„ Seguridad base 16, de 22 x 34, el millar	„	26 60
„ Stencil, caja	„	3.52
„ de oficio corriente, cada resma	,	2.18
„ Couche base 100, 25 x 34, el millar	„	39.23
„ Carbón para Hectógrafo, caja	„	6.19
„ carbón corriente, tamaño oficio, caja	„	1.31
„ Secante 19 x 24, el pliego	„	0.05
Pólvora:		
Para los Servicios Públicos, cuñete	„	8.90
Para la venta a particulares, cuñete	„	73.24
Pasta para hectógrafos, cada rollo	„	32.16
Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una	„	0.96
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una	„	0.24
Planillas Militares, el millar	„	7.20
Picos punta de cincel, cada uno	„	1.68
Palas de mango largo, cada una	„	1.60
Planchas de Acero para Grabados:		
De 3 x 5" cada una	„	4.18
De 8½ x 5½ cada una	„	5.02
De 12½ x 8½ cada una	„	28.86
De 8½ x 4½ cada una	„	9.61
R		
Rollos papel para Registradora, 4½", cada uno	„	0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno	„	0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno	„	0.22
Rollos papel para Registradora, de 5–9|16, cada uno	„	1.16
Rodos de acero de ½" c|u	„	2.93
„ „ „ „ 1" „	„	6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „	„	8.78
Rodos de acero de 2" c. u.	c.	11.07
„ „ „ „ 2½" „	„	13.38
„ „ „ „ 3" „	„	16 66
Rieles de acero usados, c|u	„	25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ⅜" el ciento	„	0.35
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento	„	0.41
Resortes delanteros para carro Ford, Mod. 1930, c|u	„	4.22
Resortes traseros para carro Ford, Mod. 1930, cada uno	„	10.24
S		
Sobres cuadrados el millar	„	4.13
„ de oficio corrientes, el millar	„	4.52
„ de oficio aéreos, el millar	„	18.82
Serruchos de 30", cada uno	„	2 95
Sellos fechadores, de 1½", cada uno	„	1.38
Sellos fechadores de 2" c|u	„	1.65
Sacapuntas "Boston KS", cada uno	„	6 00
T		
Tinta roja para escribir, en frascos de medio litro, cada uno	„	0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u	„	0.19
„ china en frascos de 28 Gs., c|u	„	0.40
Tinta en polvo, (sobres) cada uno, sólo roja	„	0.46
Tinta para sellos de metal, cada frasco	„	0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo	„	1.21
„ Tipográfica, salvia y café Habana, lata	„	5.59
„ para escribir marca "Stanford" azul negra, cada litro	„	1.32
Tinta de Imprenta:		
Marron Copy, Tierra Siena, Orange Lake, lata	„	1.20
Mejor Verde Claro, lata	„	4.77
Negro Orla, lata	„	2.50
Chocolate, lata	c.	1.20
Tees para cañería de 2/4", c|u	„	0.30
Tinta en pastillas, cada frasco	„	0.88
U		
Uniones Universales para cañería de ¾", cada una	„	0.30
V		
Válvulas "Crane" y "Globo", c|u	„	1.75
Y		
Yeso blanco, caja	„	0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, junio de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde, sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad a su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 12—57 y 437.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 17 al 20 de junio de 1941

DIA 17. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 410 al 580

DIA 18. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 581 al 754.

DIA 19. —Pensiones Civiles, Sub-Números 1 al 210.

DIA 20. —Pensiones Civiles, Sub-Números 211 al 409, 1129, 1130, 1132, 1134. al 1144.

San Salvador, 11 de junio de 1941.

Dirección General de Tesorería.

Lista No. 24 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 8 al 14 del mes de junio de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO —Antonio Arias Francisco Aguilar, Cornelio Garcia, Seguriano Méndez, Noé Arturo Melara Víctor Peña, Adela Pineda, Guillermo Villafuerte.

DESCONOCIDOS —Coralia C. Alvarado, María Pilar Alvarenga, Vicente Alas, Conce Barahona, José Adán Córdova, Andrés Flores, Julio Gómez, Dolores Marroquín, Angelita de Martínez, José de la Paz Pérez, Carmen Palma, Ricardo Rodríguez, Francisco Recinos, Adela Rosales, Eliseo Antonio Ramírez, Herman Serrano, Lola Serrano.

AUSENTE —Narciso Morales.

FUERA DE LINEA.—Nicolás Rodríguez.

NO RECLAMADA.—Jorge Alberto Castillo.

DEL EXTERIOR

José Funes, Rita v. de Granados, Fausto Valdivieso (Dr.)

DESCONOCIDOS.—Piedad Aguilar, Amanda Rivas, José Ezequiel Ramos, Adela Zúniga,

AUSENTES.—Mr. Leopaldo Notarbartolo, Jacobo Mishkin,

CAMBIO DE DOMICILIO. —José María Rivas (un impreso), Juan Antonio Barraza (impreso), Santiago García (impreso).

FUERA DE LINEA.—Lorenzo Santos, Petronila v. de Posada.

NO RECLAMADAS.—Gustavo Cuadra S., Hortensia Marroquín, Andrés Rodrígues.

DOMICILIO IGNORADO.—Rafael Ríos (2 paquetes).

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 16 de junio de 1941.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de junio de 1941

Temperatura media diurna	23.9	C.
Temperatura máxima	31.0	C.
Temperatura mínima	20.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	702 2	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.4	mm.
Humedad relativa, media diurna	77	o|o
Lluvia en m|m		
Número de horas de lluvia		
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	
Oscilación de la temperatura	11.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.9	m|m.
Evaporación al sol	3.1	m|m.
Evaporación a la sombra	1.8	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.1	m|m.
Temperatura	17.8	G. C.
Temperatura máxima	24 5	„ „
Temperatura mínima	16.0	„ „
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	3.6	
Nebulosidad	nublso	
Lluvia	4.0	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, miércoles 18 de junio de 1941 | NUMERO 134

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

Corte de Cuentas de la República

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 969 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Dos limpiezas durante el corriente año al cementerio de la localidad.....	c. 20.00
Reparación de la casa-galera y de las aceras que circundan a dicho establecimiento..........	10.00
Dos limpiezas al cementerio del cantón San José El Naranjo, durante el presente año..........	„ 25.00
Reparación de las cercas que circundan al mismo cementerio..........	„ 5.00
Total	c. 60.00

Sesenta colones, que se tomarán del Art. 17, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 971 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón San José El Naranjo, pasando por los cantones Tïimicha, El Diamante y San Antonio, veinte kilómetros..........	c. 60.00
El que conduce a Concepción de Ataco, pasando por el cantón Los Amates, cuatro kilómetros..........	„ 20.00
El que conduce a Guaymango, cuatro kilómetros..........	„ 20.00
El que de la misma población de Guaymango conduce a Concepción de Ataco, pasando por Los Amates, dos kilómetros..........	„ 10.61
Total........	c. 110.61

Ciento diez colones sesenta y un centavos, que se tomarán del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 972 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo varios trabajos de reformas y mejoras en los edificios que ocupan el "Instituto Nacional de Oriente" y la Escuela Municipal "Tobías Meléndez", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro colones setenta y ocho centavos (c. 444.78), que se tomará del Nº 3 del Art. 29, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 973 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 6o., Título II, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de cuarenta colones (c 40.00), en el pago de los honorarios devengados por el Notario Público que autorizó la escritura de donación de dos porciones de terreno que en forma patriótica ha hecho don Walter Thilo Deininger a favor de la Municipalidad. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 974 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 22, Capítulo I, Título IV, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones [c, 150.00] en la celebración del "Día del Maestro", que se verificará el 22 de los corrientes. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 975 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones necesarias en los depósitos del servicio de aguas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones dos centavos (c. 60.02.), que se tomará del Art. 15, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 976 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de la Junta de Química y Farmacia al señor Guillermo Hernández, en sustitución del señor Alfonso Hernández que renunció. El nombrado devengará el sueldo que establece el Nº 9 del Art. 20 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 111 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el día diez del mes en curso, inclusive.—Comuníquese,

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 977 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, al señor José Humberto Menéndez, en lugar de Benjamín Ruiz, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 154 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 970 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Mercedes Umaña, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 1o. de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso para uso público, en el solar de la casa Cabildo, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y un colones veinticinco centavos...... (c. 71.25), que se tomará del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 237 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1o.—Permutar en sus cargos a los señores José Angel Rodríguez y Enrique Yúdice, Oficiales de Primera Clase con funciones de Contadores Vista en las Aduanas Marítimas de La Unión y Sonsonate, respectivamente. (Partida Nº. 9, subnúmero 7 y 1);

2o.—Permutar en sus cargos a los señores Pedro León Avila, Oficial de Primera Clase y José Francisco Caridad, Oficial de Segunda Clase, ambos con funciones de Contadores Vista en la Aduana Marítima de La Unión y Aduana de Fardos Postales de esta capital, respectivamente. (Partida Nº. 10 subnúmero 5 y Nº. 9 subnúmero 3);

3o.—Permutar en sus cargos a los señores Rafael Esteban Maida, Oficial de Primera Clase y José Francisco Ruiz, Oficial de Segunda Clase, ambos con funciones de Contadores Vista en las Aduanas Terrestres de Santa Ana y San Salvador, respectivamente. (Partida No. 10 subnúmero 1 y Nº. 9 subnúmero 8);

4o.—Permutar en sus cargos a los señores José Antonio Moreno, Oficial de Primera Clase y Juan Gregorio Estrada, Oficial de Segunda Clase, ambos con funciones de Contadores Vista en la Aduana Marítima de La Libertad y Aduana Terrestre de esta capital, respectivamente. (Partida Nº. 10 subnúmero 3 y Nº. 9 subnúmero 4);

5o.—Permutar en sus cargos a los señores Ricardo Valle García, Oficial de Sexta Clase, con funciones de Guarda Muelle en la Aduana Marítima de La Libertad y Remigio Angel Sandoval, Oficial de Sexta Clase con funciones de Guarda-Almacén en la Aduana Terrestre de San Salvador, respectivamente. (Partida Nº. 14, subnúmero 21 y 13);

6o.—Permutar en sus cargos a los señores Joaquín Hermógenes Machado y Miguel Angel Orantes, Oficiales de Sexta Clase con funciones de Guarda-Muelles en las Aduanas Marítimas de La Unión y La Libertad, respectivamente. (Partida Nº 14, subnúmero 14 y 9) y,

7o.—Permutar en sus cargos a los señores Roberto Escobar Dreyfus, Oficial de Sexta Clase con funciones de Expeditor de Carga en la Aduana Terrestre de esta ciudad y Calixto Rivera Flores, Oficial de Sexta Clase con funciones de Guarda-Almacén en la Aduana de Fardos Postales de esta capital, respectivamente. (Partida Nº 14, subnúmeros 28 y 25).

Los expresados señores devengarán los sueldos que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 238 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: adscribir funciones de Colaborador Jurídico de la Sección de Renta y Vialidad de aquella Dirección General, al doctor Jorge Alberto Hernández, Perito del Tribunal Pericial de la misma Oficina, quien continuará devengando el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 15, subnúmero 7 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 239 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de junio de 1941.

Vista la solicitud de doña Mirtala Oseguera de Rovira, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, durante cuarenta días, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, por las causales que establece el Art. 9o. del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº. 56 correspondiente al 7 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: 1o.) acceder a lo soli-

citado por la señora de Rovira, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del diez del corriente mes y nombrar para que la sustituya interinamente a don Manuel Antonio Martínez, actual Inspector del Timbre y Encargado de la venta de especies de la citada Administración de Rentas; 2o.) Designar para que sustituya al señor Martínez durante ese lapso, a don Manuel Soto Guzmán, Auxiliar de la misma Oficina, y nombrar interinamente, en su lugar a don Armando Montoya; y 3o.) las personas nombradas devengarán por su orden los sueldos que señalan las partidas Nos. 3, 4 y 5 del Art. 108 de la Ley permanente de Salarios, con cargo al Art. 619 del Presupuesto Fiscal vigente y el sueldo de la señora de Rovira correspondiente al lapso de la licencia se aplicará al Art. V-729 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 287 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de junio de 1941.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Saúl Avelar, Ayudante de Carpintería de los talleres de la Maestranza del Ejército, plaza que se encuentra vacante. El nombrado devengará el sueldo de ley desde esta fecha, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

A. I. Menéndez.

Nº 288 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de junio de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Eulogio Romero, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 15º Regimiento de Infantería de guarnición en Gotera, en sustitución del señor Sub-teniente Armando Díaz Liévano, que cesó en estas funciones por pasar a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde esta fecha, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

A. I. Menéndez.

Nº 289 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de junio de 1941.

Vista la solicitud respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia, sin goce de sueldo, por motivos de enfermedad, a don Germán Guillén, Comandante Local de Concepción Batres, departamento de Usulután; nombrándose en su lugar durante dicha licencia al señor Miguel Fernández Alfaro, 2º Comandante Local ad-honorem de la misma población, quien devengará el sueldo que señala el Nº 16 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No. 290 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar:

Ley de Salarios,
Art. 138.

Partida Sub-Nº.		Sueldo mensual
10	Enfermero Nocturno, señor Miguel Portillo en lugar del señor Francisco Morales....	¢. 30.00
13	Ayudante del Enfermero de Jefes y Oficiales (Planta Alta), señor Valentín Palacios, en sustitución del señor Jesús Orantes......	„ 20.00
14	Ayudante del Enfermero de Jefes y Oficiales (Planta Baja), señor Gilberto Ramos, en lugar del señor Miguel Portillo, que pasa a otro puesto	„ 20.00
17	3)-Asistente de Enfermos, señor Gilberto Beltrán, en sustitución del señor Gilberto Ramos, quien pasa a otro puesto...........	„ 10.00

Los nombrados devengarán, a partir del día 7 del presente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con cargo al Arto. 771, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1027 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Partida	Subnúmero	
10	56	Directora de la Escuela de Niñas de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, a doña Cruz Pineda de Najarro, en lugar de la señorita María Quiñónez, quien pasa a otro puesto.
9	37	Director de la Escuela de Varones de Texistepeque, departamento de Santa Ana, a don Carlos Erasmo Aguilar, en lugar de don José María Rosales, quien pasa a otro puesto. Impuesto de timbre: c 2.00.
9	64	Subdirector de la Escuela de Varones de Jayaque, departamento de La Libertad, a don Antonio Hernández Segura, en lugar de don Fernando Rubén Garay, quien no aceptó el cargo. Impuesto de timbre: c. 2.00.
10	130	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Jayaque, departamento de La Libertad, a don Víctor Manuel Merino, en lugar de don Antonio Hernández Segura, quien asciende a la Subdirección.
10	149	Director de la Escuela de Varones de Tacachico, departamento de La Libertad, a don José María Rosales, en lugar de don Carlos Erasmo Aguilar, quien pasa a otro puesto.
11	192	Subdirectora de la Escuela de Niñas de El Chilamatal, departamento de La Libertad, a la señorita María Quiñónez, en lugar de doña Cruz Pineda de Najarro, quien pasa a otro puesto.
9	151	Subdirector de la Escuela de Varones de Jiquilisco, departamento de Usulután, a don Alfonso López Alfaro, en lugar de don Joaquín Ipiña, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de timbre: c. 2.00.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1031 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir, debido a la poca asistencia de alumnos, la Escuela Rural Mixta del cantón Quitasol, jurisdicción de Tejutla, departamento de Chalatenango, desde el 15 del mes en curso, rindiéndole expresivos agradecimientos a la profesora doña Francisca Calles de Orellana, quien ha venido desempeñando la Dirección de dicha escuela.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1029 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir, debido a la poca asistencia de alumnos, la Escuela Rural Mixta del cantón Los Espinos, jurisdicción de San Buenaventura, departamento de Usulután, desde el 15 del mes en curso, rindiéndole expresivos agradecimientos a la profesora doña Juana Huezo de Hernández, quien a venido desempeñando la Dirección de dicha escuela.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1030 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer desde el 16 del corriente una Escuela Rural Mixta en el Cantón "Las Trancas", jurisdicción de Ozatlán, Departamento de Usulután y nombrar Directora de la misma a la Profesora señorita Ana Minerva Flores. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión del empleo, a partir de la fecha antes citada, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 453, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1028 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 947, de fecha 26 de mayo del año en curso, en el sentido de que el nombre del señor Administrador del Estadio Nacional, nombrado recientemente por medio del Acuerdo en referencia, es José Mario Paredes y no Mario Paredes, como equivocadamente dice el expresado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1025 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Sección de Servicios de la Oficialía Mayor de Instrucción Pública, desde el 16 del mes en curso a don Atilio Zepeda, en sustitución del señor don Adán Argüello, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde la fecha antes indicada, el sueldo señalado en el subnúmero 1, Partida 17, Art. 84, Capítulo I, Título X de la Ley de Salarios, el que le será pagado por la respectiva Pagaduría, con cargo al Art. 450, Capítulo I, Título X, del Presupuesto Fiscal en vigencia. Impuesto de nombramiento c. 2.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº. 1026 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Escuela Nocturna de Adultas "Ana Guerra" de esta capital, desde el 16 del mes en curso, de la manera siguiente:

Part.	Sub Nº	
9	1	Directora, doña Berta Elvira de Quintanilla. (Imp. timb. c. 2.00).
10	1	Profesora Auxiliar, señorita Juana García Recinos.

Las nombradas devengarán desde la fecha citada los sueldos indicados en las partidas y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 100 de la Ley de Salarios y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X, del Presupuesto vigente. A las profesoras señoritas, Ernestina Duarte y Gilma Gutiérrez se les rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados en la Escuela de referencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº. 1032 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer una Escuela Rural Mixta en el Cantón "San José Los Sitios", jurisdicción de San Rafael, departamento de Chalatenango, desde el 16 del mes en curso y nombrar Directora de la misma a la Profesora señorita María Luisa Charo. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión del empleo, a partir de la fecha antes citada, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 324, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº. 369 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1941.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender desde el primero del mes en curso los efectos del Acuerdo No. 303 de 15 de mayo próximo anterior, por medio del cual se concedió licencia indefinida, sin goce de sueldo, a los señores María Julia Fernández y Gustavo Ayala, en sus conseptos de Ecónoma y Vigilante del mencionado Centro, respectivamente, quienes, desde la citada fecha, se encuentran desempeñando nuevamente sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 370 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez" de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Higinio López y Miguel Presidente, Enfermero de 2a. clase y Mozo de aquel Centro, respectivamente, en lugar de Miguel Angel Trujillo y Diego Samayoa que renunciaron. Los nombrados devengarán, por su orden, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus empleos, los sueldos que determinan las Partidas Nos 11 y 18 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor y les serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 371 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Sanatorio Nacional:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 19

Auxiliares del Servicio

Nº 20-Pasadora del pabellón de niños, María Cardoza, en sustitución de Tránsito Mejía.

„ 21-Encargada de servicio, Tomasa Barrera, en lugar de Angélica Olano que renunció.

Economato

„ 28-Cocineras auxiliares: Cruz Montes y Matías Naranjo, en subrogación de Angelina Olano y María Cardoza.

„ 30-Lavandera, Isabel Mendoza, en lugar de Isabel Herrera que renunció.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios, los sueldos que asigna las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, y les serán pagados por la Tesorería del Centro mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 372 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se concedan quince días de licencia con goce de sueldo, a partir del 6 del mes en curso, a la señorita Ena Bernal, en su concepto de Enfermera (Clínica Nocturna) de la Unidad Sanitaria y Delegación de Sanidad Departamental de Santa Ana, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artº. 6º y numeral 2º. del Artº. 16 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, ACUERDA: 1º.) conceder a la señorita Bernal únicamente 12 días de licencia con goce de sueldo a partir de la fecha citada; 2º) nombrar sustituta interina de dicha empleada, por el período de 12 días indicado, a la señorita Lidia Olmedo; y 3º.) autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague a la señorita Olmedo, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la partida Nº 93 del Artº 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y la suma de diez colones (c. 10.00) que corresponden a la señorita Bernal la pagará con cargo al Artº V-236 del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 15

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase portero de este Juzgado al señor Carlos Jesús Andrade, en sustitución del señor Ramón Cerna Chávez, quien desempeñaba el cargo interinamente, habiéndose hecho cargo de sus funciones el señor Andrade el día primero del corriente mes, y quien devengará el sueldo presupuestado, aplicable a la Partida Nº 33, Art. 146, Capítulo V, Art. 940 del Título XIX del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Enmendado—dos—Vale.— Cárdenas— Ante mí, José Flores M., Srio. Int.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 186.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 18 de junio de 1941.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el numeral 2 del Art. 59 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: designar, interinamente, Refrendario de los Cheques que emita el Pagador de Carrera del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Tercer Escribiente del Departamento de Intendencia de dicho Ministerio, mientras dure la licencia que le fué concedida al señor Segundo Oficial Mayor de aquel Despacho, por Acuerdo Nº 282 del 11 del mes en curso.—Comuníquese, (f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRANK W. HORNER LIMITED, industriales, vecinos de Montreal, Quebec, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad canadiense:

MALTLEVOL

Consiste la marca en la palabra "MALTLEVOL", escrita en cualquier clase de letra, de un solo tamaño y ti-

po todas ellas, en cualquier color, con adornos o sin ellos, pues la esencia de la marca es propiamente el nombre, y sirve para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas, productos veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 1402 3 12 VI 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRANK W. HORNER LIMITED, industriales, vecinos de Montreal, Quebec, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad canadiense:

PANOL

Consiste la marca en la palabra "PANOL", escrita en cualquier clase de letra, de un solo tamaño y tipo todas ellas, en cualquier color con adornos o sin ellos, pues la esencia de la marca es propiamente el nombre y sirve para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o nó; drogas, productos veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 1402 3 12 VI 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRANK W. HORNER LIMITED, industriales, vecinos de Montreal, Quebec, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad canadiense:

MAGSOL

Consiste la marca en la palabra "MAGSOL", escrita en cualquier clase de letra, de un solo tamaño y tipo todas ellas, en cualquier color, con adornos o sin ellos, pues la esencia de la marca es propiamente el nombre y sirve para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1403 3-12-VI-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRANK W. HORNER LIMITED, industriales, vecinos de Montreal, Quebec, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad canadiense:

CARNOL

Consiste la marca en la palabra "CARNOL", escrita en cualquier clase de letra, de un solo tamaño y tipo todas ellas, en cualquier color, con adornos o sin ellos pues la esencia de la marca es propiamente el nombre y sirve para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio. Nº 1403 3-12-VI-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRANK W. HORNER LIMITED, industriales, vecinos de Montreal, Quebec, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad canadiense:

CALHALOL-E

Consiste la marca en la palabra compuesta "CALHALOL-E", tal como se muestra en el grabado, separada por un guión, escrita en cualquier clase de tipo de letras, generalmente uniforme, en cualquier color, con adornos o sin ellos, pues la esencia de la marca es propiamente el nombre y sirva para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o nó; drogas, productos veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

N.º 1403 2 12-VI-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de FRANK W. HORNER LIMITED, industriales, vecinos de Montreal, Quebec, Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad; la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad canadiense:

MOBENOL

Consiste la marca en la palabra "MOBENOL", escrita en cualquier clase de letra, de un solo tamaño y tipo todas ellas, en cualquier color, con adornos o sin ellos, pues la esencia de la marca es propiamente el nombre y sirve para distinguir y proteger: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o nó; drogas, productos veterinarios y desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos cuarentiuno. — *Alberto Rodríguez.* - *D. Peralta B.*, Srio.

N.º 1402 3 12 VI-41

TITULOS

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Abraham Arévalo Najarro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treintiún metros veinte centímetros, con doña Matilde de Acosta, cerco en medio y con la señorita Sara Eguizábal, barranco de por medio; al Norte, cincuentiún metros cincuenta centímetros, con solar de Rafael Saldaña, cerco ageno en medio; al Poniente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solares y casa de Mercedes Arévalo y Porfirio García, calle pública en medio; y al Sur, cuarentiocho metros, con solar y casa de don Francisco Arévalo Osorio, cerco medianero. El predio se encuentra cultivado en parte con café. No es dominante ni sirviente, ni existe proindivisión con ninguna persona: lo adquirió por compra que le hizo a la señora Luisa Hernández, como representante del menor Teodoro Hernández, sobreviviente. Lo estima el interesado en ochenticinco colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Francisco Arévalo Osorio que es del de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Victor E Pineda.*—*J. Sixto Granados*, Srio.

Nº 1416 3-14-VI-41

El infrascrito Alcalde accidental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Regina Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, incultos que compró a Julia e Israel Cortés, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, que estima en doscientos colones; no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni les pesa ningún gravamen, que posee de buena fe quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, situados en el cantón Salitrero, de esta jurisdicción. El primero consta de diez tareas o sean veintiocho áreas y linda: al Oriente, con terreno que fué de Vicente Ibarra, hoy de Timoteo Napoleón Ibarra, cercos de alambre y zanja vieja aterrada propios en medio; al Norte, con terreno que fué de Guillermo Ortiz, hoy de Petrona Toledo, zanja propia en medio; al Poniente, con terreno de los Ferrocarriles Internacionales; y al Sur, con terreno que fué de Marcela Cortés, hoy de la solicitante. El segundo consta de quince tareas o sean cuarentiséis áreas, y linda: al Oriente, con terreno de los Ferrocarriles Internacionales; al Norte, con el de Petrona Toledo, que fué de Guillermo Ortiz, zanja propia en medio; al Poniente, con el de Eusebia Valiente, hoy de Estanislao Vásquez y el de la sucesión de Santos Martínez Terán, hoy de Macario Martínez, camino enmedio; y al Sur, con el de la solicitante. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del representante de los Ferrocarriles, que es de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya a las quince horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alej. B. Leiva.*—*José C. Rodríguez*, Srio.

Nº 1417 3-14-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Víctor Manuel Guerra, mayor de edad casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico fértiles, casi planas. La primera porción se compone de ciento cuarenticuatro áreas, cuarenta centiáreas de extensión, inculta, situada en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de doña Krissia Ayala de Guerra; al Sur con terrenos de Nicolás Blanco, Teresa Cruz y Mercedes Carías; al Oriente, con terrenos de Calixto Cruz y Teresa Cruz; y al Poniente, con terreno de Jesús Aguilar, siendo las cercas de los rumbos Norte y Oriente propias. La segunda porción se compone de ciento cinco áreas de extensión, cultivada en parte con café y parte inculta, situada en el cantón El Canelo, de esta misma jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Rubén Alfaro, cercas propias y callejón de por medio; al Sur, con terrenos de Tomasa Cea y Máxima Sánchez, cercas propias; al Oriente, con terreno de don Juan Antonio Escobar, cercas propias; y al Poniente, con terreno municipal y de Tomasa Cea; las porciones descritas las adquirió por compra a Victoria Herrera, Calixto Cruz y Atanasio Herrera, todos sobrevivientes y de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas reales de otro, con quien estén en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Rubén Alfaro, que es vecino de la ciudad de Sonsonate, y don Juan Antonio Escobar que es del domicilio de la ciudad de Chalchuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las ocho horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Juan A. Contreras.*— *Tomás Sicilia*, Srio.

Nº 1424 2-16-VI-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta oficina la señora Juana Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Los Pajales, de esta jurisdicción, que lindan: el primero, al Oriente, con Julián Ramos, midiendo doscientos metros; al Norte, con Adolfo Ramos y Gregorio Ramírez, quebrada en medio, mide trescientos cincuenta metros; al Poniente, calle que va a Panchimalquito, con ciento quince metros; y al Sur, con Julián Ramos, mide ciento cincuenta metros, tempates, izotes y piedras sembrados en todos sus rumbos, siendo su capacidad cinco manzanas seis áreas y lo estima en ciento cincuenta colones. El segundo: al Oriente, con Julián Ramos en ciento diez metros; al Norte, con Brígida Ramos, en noventa metros; al Poniente, con Isabel Andrés, en cien metros; y al Sur, con la misma Isabel Andrés, en cien metros, tempates e izotes de mojones. Su capacidad, una manzana cuarentidós áreas y media y lo estima en cincuenta colones. Los posee la interesada por más de diez años. No son predios dominantes ni sirvientes. No tienen cargas ni derechos reales pertenecientes a otra persona, ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las diez horas del once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salv. Ramírez G.*—*M. H Sánchez*, Srio.

Nº 1412. 3 13-VI-14

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Rufino Torre Gonzalo, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón Apancoyo, de esta jurisdicción, compuesto de diez y siete hectáreas y ocho áreas de extensión, y tiene por mojones y linderos los siguientes: de un árbol de tigüilote esquinero quiebra al Norte, a un árbol de jobo, lindando con propiedades de Lorenzo Bonifacio y Pablo Oliva; del jobo quiebra al Poniente a un madrecacao, lindando con propiedades de Isidro Cáceres, calle vecinal que conduce a Cuisnahuat de por medio, desde el tigüilote descrito, del madrecacao quiebra al Suroeste en línea recta, a un madrecacao, lindando con terrenos de Simón Tobar y Pablo Arévalo, camino vecinal que conduce al cantón Apancoyo de por medio; de éste quiebra al Sur, a dar a un brotón de tempate, de aquí quiebra al Oriente, a un madrecacao, de aquí vuelve a quebrar al Sur a un brotón de madrecacao, de aquí quiebra al Norte aguas arriba del río Sunzapuat, hasta un árbol de aguacate, lindando con propiedades de Manuel Rivera Engelhard; de aquí quiebra al Poniente a un tigüilote, de éste quiebra al Norte a un siete pellejos, de aquí vuelve a quebrar al Poniente a una parra de rompe saite; de aquí quiebra al Oriente, en línea curva a un izote, de aquí quiebra al Sureste, siempre en línea curva hasta llegar al tigüilote primeramente descrito, lindando con terrenos de Diocleciano Serrano, Celestina Hernández y Saturnina Centeno. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas real o derecho que pertenezca a otra persona, siendo los colindantes Manuel Rivera Engelhard y Celestina Hernández, del domicilio de San Julián y Sonsonate, respectivamente, y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. F. López Machuca.*—*A. Molina, h.*, Srio.

Nº 1405 3-13-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Julián Chacón, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico como de cat•rce hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar "La Montañita", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con la hacienda "El Refugio", río Nonuapa de por medio; al Norte, con sucesión de Santos Chacón y Fabián Murcia; al Poniente, con la misma sucesión Chacón; y al Sur, con terrenos de Juan Antonio Rodríguez y Rodrigo Aguilar, Fabián Murcia y sucesión de Santos Chacón. Están construidas en este terreno dos casas de habitación, de teja; una de adobes y la otra de bahareque de seis metros de largo por cuatro de ancho cada una. No tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión; hubo este inmueble el solicitante por posesión de buena fe por más de diez años y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Nicolás Landaverde. Adrián T. Urbina*, Srio.

No. 1262 2-28 V-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Concepción Guardado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón San Martín, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta manzanas o sean veintiocho hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Nicolasa Guardado *cerca propia de por medio y de* Andrés Alvarenga, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de doña María viuda de Lagos, cerca propia de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Cuéllar, Nicolasa Guardado y Visitación Ramírez, río de Cauta de por medio; y al Sur, formando una línea quebrada, con terreno de Jesús Guardado, cerca ajena de por medio; tiene como mojones esquineros al Noreste un árbol de jocote, al Sureste un árbol de cola de pava, al Noroeste un amate y al Suroeste un árbol de gilo-cacho; además al pie de cada mojón hay un montón de piedras; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo hubo por compra a doña Gregoria Hernández *y lo estima en un* mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de las señoras viuda de Lagos y Guardado, que son vecinas de Ahuachapán y San Antonio de la Cruz, respectivamente. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.— *Atilano Castro.— Abel A. Flores*, Srio.

No. 1418 2 14 VI 41

TITULO SUPLETORIO

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Higinio Viana, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la señorita Concepción Cornejo, de veintiún años de edad cumplidos, de oficios domésticos y del domicilio de Verapaz, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico situadas en el cantón San Isidro o San José Borjas, de la jurisdicción de la villa de Verapaz, de las cuales la primera tiene setenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terrenos de Arcadia Cornejo y el de Francisco Ramos, zanjo y cerca de-palo pique de por medio, propios; al Norte, con el de Eduardo Cubías, camino de por medio; al Poniente, el de Carmen González; *y al Sur, con el de Margarita Gonzá*lez. La segunda porción tiene dos hectáreas diez áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Antonia Lobato, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de Bernardina Lobato, brotones de por medio en línea recta; al Poniente, el de Eduardo Cubías, quebradita de por medio; y al Sur, el de María Cruz Lobato, brotones de jiote en línea recta de por medio. Y la tercera porción tiene dos hectáreas cohenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Margarito, Antonia y Manuela Lobato, cerca de palo pique de por medio; al Norte, con el de María Cruz Lobato, mediando árboles de pito, jiote y amate en línea oblicua; al Poniente, con el de Eduardo Cubías y Felipa González, quebrada de por medio; y al Sur con el de la misma señora González, mediando árboles de jiote y tihuilote en línea recta. En el primer terreno existe una casa de tejas y paredes de adobes de quince metros de largo por siete de ancho con todo y corredor. Los predios descritos los estima la interesada en un mil colones y los hubo por compra que de ellas hizo a don Eusebio Cornejo. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

Nº 1489 1-18-VI-41

Edictos Universitarios

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don José Mauricio Martínez Larín, de veintiséis años de edad originario de la ciudad de Alegría, departamento de Usulután, y de este domicilio, hijo legítimo de don Miguel Martínez López y doña María Larín de Martínez de este mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Martínez Larín, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. Benj. Escobar*.

Nº 1453 1-18-VI-41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Carlos Roberto Sánchez de treinta años de edad, de este origen y domicilio hijo legítimo del doctor don Angel Sánchez Aguilar y de doña Amalia Huezo, ambos del domicilio de Jucuapa, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos *Universitarios que prescribe la obligación de comprobar* la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Sánchez se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj Escobar*.

Nº 1488 1-17-VI-41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don José María Méndez, de veinticuatro años de edad, originario de la ciudad de Santa Ana y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Antonio Rafael Méndez y de doña María Luisa Calderón de Méndez, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante *los dos últimos años, se pone en conocimiento del* público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Méndez, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj min Escobar*.

Nº 1454. 1 18 VI 41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Ernesto Samayoa, de veintiséis años de edad, originario de Usulután y vecino de esta ciudad y de este domicilio, hijo legítimo de don Federico Samayoa y de doña Petronila Batres, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales, previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Samayoa, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno,—*J. Benj. Escobar*.

Nº 1418. 3 13 VI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto José Luis Martínez, conocido por Luis Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente Delfina Lozano y de su hijo legítimo Luis Alonso Martínez; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González*.—*Luis A. Zelaya*, Srio.

Nº 1455. 1-18 VI-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera *Instancia de este distrito*,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fechas veintinueve de abril próximo pasado y trece de mayo corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Lucía, Paula y Anita de Jesús, las tres de apellido Rodríguez, conocida también esta última por Anita o Benita Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima doña Jesús Rodríguez, fallecida a las once horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, en el cantón Cutumayo, de la jurisdicción de Apastepeque, de este departamento; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las *facultades y restricciones de los curadores de la herencia* yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

No. 1435 1-17-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, por parte de don Alvaro Lazo, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Josefa Aguilar viuda de Lazo; confiriéndose al aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *S. Navarrete. Salv. E Ortiz*, Srio.

No. 1434 1-17-V-141

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Herminia Chávez Campos, fallecida en esta ciudad, el treinta y uno de mayo último, de parte del doctor Enrique Campos y de la señorita Encarnación Aguilera, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1430 2 17-VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Edmundo Lewis Levy, de parte de los señores doña Sara de Levy, señorita Betty Levy, don Federick William Levy y don Harry Robert Levy, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y de hijos legítimos los demás, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1425 2-16-VI-41

Juan I Mina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho de abril último, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Gregorio Lorenzo, fallecido el veintiséis de abril del año de mil ochocientos ochenta y cinco, en la población de Torola, de parte de su hija legítima María Clímaco Lorenzo, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Nº 1409. 3 18 VI 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las ocho horas y quince minutos del día diez del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Perfecta Salguero viuda de Choto, por sí y como representante legal de su hija legítima María Victoria Choto, la herencia intestada que a su defunción dejó Víctor Ambrosio Choto, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el veinticinco de mayo próximo pasado, en concepto las aceptantes de cónyuge sobreviviente e hija legítima del causante. Confiérese a las aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Pedro José Paz.* — *Mariano A. García*, Srio.

N° 1431 2-17-VI-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas y media del trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señorita Adela Sofía Craik, de parte de las señoras Margarita Emilia, María Isabel y Mercedes Mary Craik conocidas la primera por Maggie Craik de Orellana o Maggie de Orellana, la segunda por Lizzie Craik viuda de López o Lizzie de López y la tercera por Mercedes Craik viuda de Padilla o Mercedes viuda de Padilla, quienes son hermanas legítimas de la causante, y se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

N° 1429 2-17-VI-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del día trece del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Tobías de Jesús Aparicio, las herencias intestadas que a su defunción dejaron Bernarda Martínez y Tomás Aparicio fallecidos en esta ciudad, a las cinco de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos dieciséis, y nueve de la noche del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veintiocho, respectivamente, y en concepto de hijo legítimo de los causantes, y se le confiere al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas y media del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.*—*José Flores M.*, Srio. Into.

N.° 1408 3-13-VI-41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintiséis del corriente mes se ha tenido por aceptada, de parte de don Pedro Carlos Ruiz, representado por su apoderado doctor Ricardo Pérez Marataya, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Antonio Zelaya, que fué conocido también por José Antonio Zelaya Rendón, fallecido en Nueva Granada, el veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho, en concepto de cesionario del derecho hereditario que corresponde a Isabel Rendón viuda de Zelaya, como madre legítima del causante. Nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las ocho horas del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Posado*, Srio.

No. 1407 3-13-VI-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Eulalio Chicas, fallecido en el cantón Primavera de esta jurisdicción, el quince de agosto de mil novecientos veinte y dos, por parte de Juana Dolores Meléndez, conocida por Dolores Meléndez, por derecho propio como cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho que en esa misma sucesión correspondía a Rosenda Ramírez viuda de Chicas, madre legítima del causante; y se confiere a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L.*—*J. Hernández M.*, Srio.

N° 1404 3-13-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de don Rufino Valle, conocido por Rufino del Carmen Monge, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Esperanza, María Luz y José Moisés, los tres de apellido Valle Salinas, la herencia intestada de doña Mercedes Salinas de Valle, esposa del primero y madre de los menores, quien falleció en esta ciudad lugar de su domicilio, el día veinte de mayo próximo pasado; confiriéndose al aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley; y por repudiada por parte de María Clara, María Carmen y José Mario Valle, el derecho hereditario que como hijos legítimos de la causante pudiera corresponderles en la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día trece de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

No. 1427 2-16-VI-41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara don Clemente Castro, fallecido el siete de abril del corriente año, en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, por parte de don Rosendo Vargas, Audelino, Lidia y Gumersinda Castro, el primero en representación de sus menores hijos legítimos Juana Marciana o María Juana Marciana, Margarita Otilia, Cruz Eugenio y María Inés Astudillo, todos de apellido Vargas, y los tres últimos por sí; confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis M. Velis*, Srio.

No. 1419 2-14-VI-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del treinta de mayo próximo anterior, ha sido declarada heredera del difunto doctor Salvador Escalón, abintestato y con beneficio de inventario, doña Concepción Fajardo viuda de Escalón, conocida por Concha viuda de Escalón, madre legítima del causante y a quien se le confiere la administración definitiva de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1426 2-16-VI-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintitrés de mayo último, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes intestados que al fallecer dejó Antonio Martínez quien falleció a las diez y siete horas del día trece del mes de marzo del corriente año, en el barrio del Calvario de la ciudad de Guatajiagua, a la señora Cecilia Colato viuda de Martínez, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; confiérese a la aceptante la administración definitiva y legal de la herencia relacionada. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

N.° 1452 1-18-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte de enero último, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Victoriano Prudencio, quien falleció el veinticuatro de mayo de mil novecientos treinticinco, en el cantón "Valle Nuevo", jurisdicción de San Carlos, por parte de la señora Sabas Fernández, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijas legítimas, Audomilia y Rosa, las dos de apellido Prudencio, y por sí a Máximo Prudencio, los tres, hijos legítimos del mismo causante; confiérese a los aceptantes la administración interina y representación de los bienes que representan la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

No. 1447 1-18-VI-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fechas veinte y veintinueve de mayo próximo anterior, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de Silverio Rivera, fallecido el diecisiete de agosto del año próximo pasado, en jurisdicción de Nueva Concepción, a Dionisia Delgado, por sí, como cónyuge sobreviviente, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Martín y Coleto, conocido también por Corleto ambos de apellido Rivera, en concepto de hijos legítimos del causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos Tránsito, Benvenuto, Angel, Luis, Carmen, Maximino y Juana, todos de apellido Rivera, también hijos legítimos del expresado causante; Sebastiana y María José, conocida también por María Josefa, ambas de apellido Rivera, como hijas legítimas de primeras nupcias del mismo causante, y se les ha conferido a los herederos dichos, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley,

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

N.° 1449 1-18-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Rafael Torres Martínez, su cónyuge sobreviviente Juana viuda de Torres Martínez, conocida por Juana viuda de Martínez y sus hijos legítimos Alfredo Antonio, María Isabel, Francisco Eustaquio, María Luz, Mario, Teresa y Margarita, todos de apellido Torres Martínez, a quienes se les ha conferido la administración definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

N° 1476. 1-18-VI-41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas del día nueve del corriente mes, han sido declarados herederos de los bienes que dejó el difunto Manuel José Saravia, conocido por Manuel Saravia, fallecido en esta ciudad, a las dos de la mañana del dos de noviembre de mil novecientos doce, a la señora Bautista Villalobos, conocida por Juana Bautista Villalobos viuda de Saravia José Artemio, Armando y José Luis, conocido por Luis Alonso, todos de apellido Saravia la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos del causante y se les confiere la administración definitiva de la referida sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Samuel Cárdenas.*—*José Flores M.*, Srio.

No. 1421 2-14-VI-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley; que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día dieciséis del corriente mes, don Víctor Manuel Martínez ha sido declarado único y universal heredero testamentario, con beneficio de inventario, de la difunta señorita Margarita Manzano, fallecida en esta ciudad el tres de mayo próximo pasado; y se confiere al heredero declarado, señor Martínez, la administración definitiva de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

N° 1437. 1-17-VI-41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado de las diez horas del trece del corriente mes, se declaró a María Luz, Santiago y Emilio, todos de apellido Gómez y a Anacleta Gómez de Henríquez, herederos definitivos de los bienes que a su defunción, el día 8 de diciembre del año próximo pasado, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó doña Gregoria Gómez, por derecho de representación de sus padres legítimos Miguel Antonio, Dolores y Evangelista Gómez, respectivamente, quienes fueron hijos legítimos de Miguel Gómez y Salomé Artiaga y la última como hermana legítima de la causante. Para conferirles la administración y representación definitivas de conformidad con el Art. 1166 No. 3o. C, se previno a los herederos declarados indiquen el monto total de los bienes sucesorales para calcular la cantidad de la fianza que deben rendir para garantizar los derechos de otros herederos que no han aceptado la referida herencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Antonio Berdugo, hijo.*—*Luis M. Velis*, Srio.

No. 1420 2-14-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las quince y media horas del día veintiséis de mayo último, se ha declarado definitivamente heredero de los difuntos Leoncio Amaya y Marcela Flores, al doctor José Guadalupe Amaya, como cesionario de los derechos que en esas sucesiones le correspondían a María Luisa Amaya de González, hija legítima de los mencionados causantes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.—Luis A. Zelaya*, Srio.

Nº 1410. 3-13 VI 41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día dos del corriente, se ha nombrado tutora interina del menor Marcedonio Rivera, a María Elvira Rivera, hermana legítima de dicho menor, y, con treinta días de plazo, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima del citado menor.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *M. A. González.—Moisés R. Avilés*, Srio.

No. 1422 2 14-VI 41

EJECUCIONES

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución iniciada por el doctor Isabel Vaquerano y continuada por el de igual título don Carlos Alberto Ang l, como apoderados de doña Paulina Alvarado de Quintanilla, contra la señora Marcos Pineda de Panameño, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una casa de tejas sobre paredes de adobe, ubicada en un solar situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que mide ochenta metros de Sur a Norte, por setenta y cuatro metros de Oriente a Poniente y como de la extensión de sesenta áreas, lindante: al Oriente, avenida de por medio, con casa y solar de Francisca Lara y Rosenda Salinas; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de José María Pavameño y Antonia Montano; al Poniente, con solares de David y Juana Zelaya; y al Sur, calle de por medio, con solar de Manuel Reyes Roque, que el ángulo del expresado solar entre la Novena Calle Poniente y la Avenida está cerrado con paredes de adobe, de doce metros ochocientos dieciocho milímetros la de la calle y de doce metros quinientos cuarenta milímetros la de la Avenida, y sobre dichas paredes al lado de la calle había siete metros quinientos veinticuatro milímetros de casa en construcción ya artesonada, que actualmente está construida en esa parte, enladrillada; conteniendo hacia el interior, al lado de la Avenida, una mediagua de tejas de siete metros y dentro del solar un rancho paredes de adobe y bahareque. Y una finca situada en los suburbios de esta ciudad y en la antigua hacienda San Cristóbal, que tiene por linderos: al Norte, con terreno que fué de Nicanor Chintillo, hoy de don Alejandro Siliésar, cerco de piña de por medio; al Oriente, con terreno que fué de Anastasio Vela, hoy de Alejandro Vela calle de por medio; al Poniente, con terreno que fué de Laureano Cañas, después de Domingo Morales y hoy de Juan de Jesús Cañénguez y Josefa Quintanilla, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Pedro Iraheta, después de Domingo Morales y hoy de Juan de Jesús Cañénguez, acequia de por medio; siendo el terreno de regadío y de la extensión de ciento cuarenta áreas y de propiedad de la finca los cercos de los rumbos Oriente y Sur. Dichos inmuebles están inscritos a favor de la ejecutada señora de Panameño, el primero bajo el número ciento ochenta y uno, folios doscientos setenticinco y siguiente del Libro cuarenta, y el segundo bajo el número trescientos cuarenta, folios cuatrocientos veintiocho y siguiente del Tomo cuarentiséis, ambos de la Propiedad de este departamento y están valuados en conjunto en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. T. Sagastume D.— Eduardo V. Mejía*, Srio.

No. 1436 1 17 VI 41

Rufino Castillo, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Ramón Avilés, contra don Juan M. Flores, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, los inmuebles siguientes: un radio de modelo antiguo marca "Victor", cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro como número de su placa, de tres perillas; una vitrina de madera de cedro cuadrangular de vidrio de un metro de largo por cuarenta centímetros de ancho, más o menos; un servicio de barbería compuesto de un sillón de madera de cedro color café con asiento y respaldo enjuncados; un tremol visela o de un metro de largo por cuarenta centímetros de ancho con una consola y guarda pie de madera barnizado de brocha color café; dos sillas corrientes enjuncadas barnizadas de brocha color café; un sofá enjuncado color café de asiento estrecho y respaldo de madera; un tremolito en forma triangular con manchas en la luna; una mesita de centro de madera de cedro color vino tinto. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rufino Castillo.— R. A. Eguizábal*, Srio.

No. 1428 2 16 VI 41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito una vaca prieta, herrada con los fierros siguientes........

El semoviente fué presentado al puesto de esta Alcaldía por agentes de la policía municipal, el día primero del corriente mes, por encontrarla vagando en el interior de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*B. Salaverría.—C. B. González*, Srio.

Nº 1246 2 26 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una vaca berrenda blanquiosa, ojos negros, de dueño y fierro desconocidos, la cual está herrada con el fierro de esta figura......... la que fué presentada por el administrador de la hacienda de "San Luis", de propiedad de don Shucre Kafie, situada en el cantón "Agua Zarca", de esta jurisdicción, el día siete del corriente mes, por encontrarla pastando en potreros de la referida hacienda. Se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 110 de la Ley Agraria.

Alcaldía Municipal: Conhagua, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Reyes.—M. E. Vásquez*, Srio.

Nº 1423. 2 14-VI-41

SUBASTAS

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de Morazán,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 I., se rematarán en el mejor postor, a las once horas del día cinco del mes de julio próximo entrante, en el local de esta Administración de Rentas, las mercaderías detalladas a continuación, las cuales fueron abandonadas en el Mineral El Divisadero, de la jurisdicción de esta población:

6 cortes de tela de señora, cuatro de tual y dos de tela de espejo, de tres yds. cada uno, diferentes colores.............................. ¢. 9 00

Quien quiera hacer postura, que ocurra, se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Rivera.—Juan Rodezno*, Srio.

Of 2 16-VI-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 68 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado *vigente y por ser su custodia y conservación dispendiosa* y no haberse encontrado ninguna persona que se hiciera cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo hosco, ijares blancos, tamaño mediano, en estado nuevo y flaco, el que no está herrado con ningún fierro ni marca, ni tiene ninguna señal. El novillo referido fué presentado al puesto público de este Cabildo por don Miguel Paz, mayor de edad, de este domicilio, por haberlo encontrado causando perjuicios en sus cultivos, en esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcos Palacios.—E. Nares V.*, Srio.

Of. 2-16-VI-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente María Clotilde Claros vecina de Joateca y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de abandono del hogar doméstico y a una niñita de diez meses de edad, hija suya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.— Inés I. González*, Srio.

Of. 2 16 VI-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Teodoro Márquez, vecino de Jocoaitique, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de allanamiento de morada, amenazas a muerte y lesiones menos graves a Trinidad Hernández (hombre); bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 2-16 VI-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Máximo Landaverde Umaña, como de cincuenta y cuatro años de edad, de cuerpo regular, color trigueño, narizón ojos amarillos, pelo negro liso, algo ralo, no tiene barba y el poco bigote muy ralo también, es calzado y usa saco de casimir, siendo de padres ignorados, vecino del cantón Las Pavas de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Gregorio Gutiérrez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.—Salvd. Magaña*, Srio. Of. 2 16 VI 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Martínez, vecino de Torola, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Juan Antonio Martínez y agresión a Venancio Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.- Inés I. González*, Srio.

Of. 3 12 VI-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Demetrio Cruz, Tulio Colorado, Alfredo Díaz, Sinforoso Méndez, Román Flores, Juan Pablo Zelayandía y Carlos Morales, de domicilio ignorado para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Vicente Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes. Inés I. González*, Srio.

Of. 3-12 VI-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Gutiérrez, mayor de edad y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de atentado a la Policía y actor al Francisco Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Francisco Arrieta G. J. Miguel Mena*, Srio.

Of. 3-10-VI-41

LICITACION

Juan Alberto Cierra, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que con autorización del Ministerio de Gobernación y por acuerdo de esta Corporación Municipal, se saca a licitación pública, la reparación del edificio del Cabildo Municipal y construcción de Cárceles Públicas de esta ciudad, así:

Reparación de 80 metros de largo por 20 metros de ancho, del edificio del Cabildo Municipal, por medio de compra de lo siguiente:

20 horcones de madrecacao, guachipilín, de 7 varas de largo, de 7x5 pulgadas a c. 2.87,5 cada uno	C.	57.50
36 vigas atravesías aserradas, de cedro, laurel, barillo y aguacamico, de 8½ varas de largo de 7x4 pulgadas, a c. 3.00 cada una	,,	108.00
36 cuartones de cedro, laurel, barillo y aguacamico de 6 varas de largo de 7x4 pulgadas, a c. 2.00	,,	72.00
30 cuartones aserrados de cedro, laurel y barillo, de 5 varas de largo, de 7x4 pulgadas.	,,	69.75
16 docenas de costaneras aserradas de cedro, laurel y barrillo, de 4 varas de largo, de 3x3 pulgadas	,,	54.25
42 docenas de regla pacha aserrada de cedro, laurel, barillo y aguacamico, de 4 varas de 4x1 pulgadas	,,	168.00
125 libras de clavos alambre de 4-3 y 2 pulgadas	,,	33.75
50 libras de clavo de hierro de 6 y 8 pulgadas	,,	20.00
1,000 tejas barro	,,	22 00
7 láminas lizas de 2 yardes N9 26 para canales	,,	24 50
1 pilar de madera guachipilín de 8 varas de largo, de 10x10 pulgadas	,,	4 50
10 pilares de madrecacao y guachipilín de 4 varas, de 7x7 pulgadas para corredor	c.	50.00
5 puertas de cedro con marco de laurel de 1 metro 50 centímetros de ancho por 3 metros de alto, de 2 hojas	,,	90.00
8 ventanas de cedro con marco de laurel, de 1 metro de ancho por 2 metros de alto, de 2 hojas	,,	42.00
1 zaguán de cedro y marco de laurel son herrajes de hierro de 2 hojas, de 2 metros ancho por 3 metros alto	,,	40.00
2 docenas de tabla de cedro de 4 varas, de 18 pulgadas de ancho por 1 de grueso	,,	36.0
15 tabloncillos de laurel de 4 varas de largo, de 18x2 pulgadas para cargaderos de las puertas	,,	17.75
3 balcones de hierro de platina de ⅝ de 3|16 para ventanas	,,	60.00
1,275 ladrillos cemento rojo y blanco para salón	,,	52.00
1,800 libras de cal viva para repellos de las paredes del edificio	,,	34.00
9 metros cúbicos de arena para repellos	,,	10.80
100 libras cemento para basas de los pilares	,,	3.25
50 libras pintura blanca para cielos y pilares	,,	40 00
4 brochas de 3 y de 2 pulgadas	,,	9.00
12½ libras pintura en colores	,,	10 00
36 botellas aceite de linaza	,,	36.00
Mano de obra, demolición del techo viejo en 12 días	,,	18 00
Mano de obra, colocación de 20 horcones	,,	40.00
Mano de obra, entejado de techo en 12 días	,,	24.00
2,800 libras cemento para piso	,,	39 00
7 metros cúbicos de arena para piso	,,	8.40
Mano de obra, reparación de 3 salas, 1 zaguán y 1 corredor, equivalentes a 253 metros cuadrados	,,	111.91
Reparación de todas las paredes o sean 414 metros cuadrados en 30 días	,,	113.50
Reparación de 10 basas de cemento	,,	5.00
Mano de obra, reparación del cielo del portal (91 metros cuadrados)	,,	27.50
Reparación de 3 pilares	,,	5.00
Reparación de 1 cielo raso del salón principal, de 38 metros cuadrados	,,	15 20
Reparación de 5 cimientos de piedra y mezcla de cal y arena, en el interior del edificio, o sean 298 metros cuadrados en 30 días	,,	138.20
Compra de 2 tasas inodoras de porcelana para reparación excusado	,,	84.00
Mano de obra reparación de 1 ático	c.	61.50
7 docenas de metal despiegado para ático	,,	126.00
1,200 libras cemento para ático	,,	52.00
4 metros cúbicos de arena para ático	,,	4.80
Mano de obra de una torre de una fachada principal y material	,,	182.00
Dirección del trabajo en 45 días, 1 encargado	,,	90.00

CONSTRUCCION CARCELES PUBLICAS, ASI:

Una casa mediaguas de 10 metros de largo por 5 metros 60 centímetros de ancho, de 3 metros cincuenta centímetros de alto y las paredes de 7 centímetros de grueso de cemento para cárceles y contiguo a dicha mediaguas se construirá otra casa mediaguas para servicio sanitario de esta Alcaldía, de 5 metros de largo por 3 metros de ancho y 2 metros 50 centímetros de alto, por medio de lo siguiente:

Nivelación de 99 metros cuadrados de patio de las cárceles en 10 días	c.	11.88
84 metros cúbicos de piedra para cimiento de nivelación de dicho patio	,,	60.24
21 metros cúbicos de arena para cimiento de las dos mediaguas	,,	25.20
4 200 libras de cal viva para las 2 mediaguas	,,	69.30
10 cuartones de cedro, laurel, barillo y maquilishuat, de 7 varas de 7X4 para mediaguas	,,	27.50
3 docenas de costaneras de cedro, laurel y barillo de 4 varas de 3X3	,,	12 00
8 docenas de regla pacha de cedro, laurel y barillo de 4 varas de 4X1 pulgadas	,,	32.00
Compra de 2 docenas de tabloncillo de cedro, laurel y barillo de 4 varas de 18X2 pulgadas	,,	36 00
Mano de obra de la construcción de la mediaguas sanitaria	,,	23.00
Compra de 28 metros cañería galvanizada de ¾ de pulgada	,,	22.40
Compra de 1 válvula de 3 T de 4 codos de ¾ hierro	,,	6.45
Compra de 2 codos y 1 inodoro de cemento de 4 pulgadas	,,	5.00
Compra de 10 tubos de cemento de 60 centímetros de 4 pulgadas de diámetro	,,	6.70
Compra de 96 metros de cañería galvanizada de ¾ para las rejas de la cárcel y servicio de la misma	,,	77.76
Compra de 26 tubos de 80 centímetros de largo por 4 pulgadas para cloacas de las cárceles	,,	15.60
Compra de una válvula de hierro de 4 codos y 1 T de ¾ para la misma cárcel	,,	5.15
Fabricación de 1 fosa séptica de 10 metros de profundidad de 1 metro 50 centímetros de largo por 1 metro de ancho	,,	10.00
Valor de 1 tapadera de cemento para la fosa	,,	8.00
Mano de obra construcción de casa mediaguas para cárceles de 3 metros cuadrados en 30 días	,,	48.84
Mano de obra instalación de 2 inodoros	,,	5.00
Mano de obra fabricación de 42 metros cuadrados de piedra y mezcla de cal y arena para bartolinas	c.	36.34
Mano de obra de la reparación de 1 pared de 42 metros cuadrados hacia la parte Norte de las paredes que formarán parte de la cárcel	,,	18.48
Mano de obra instalación de cañería para servicio de la cárcel en 10 días	,,	10.00
Mano de obra construcción de 1 pila de mezcla de cemento, de cal arena y piedra, de 1 metro cúbico en dos días	,,	3 00
Dirección de la obra en 30 días	,,	60.00
Total		c. 2,946 90

Total dos mil novecientos cuarenta y seis colones noventa centavos. Se señalan las once horas del día veintiocho del corriente mes, para que las personas que tengan interés en la presente licitación, se presenten a esta Alcaldía a la hora y día señalados para verificar el concurso de las ofertas de acuerdo con las especificaciones y cláusulas anteriores a presencia de las personas que al efecto se presenten para aceptar a la que más convenga a los intereses Municipales.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Nonualco, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Alb. Cierra.—Isidoro Rodríguez B.*, Srio.

Of. 3-12-VI 41

Concurso Público No 27

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de jeringas hipodérmicas, de vidrio, con émbolo hueco, punta "American Luer", graduadas en décimos de centímetro cúbico, conforme el detalle siguiente:

700 de 2 c. c.

1000 de 10 c. c.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Además, presentar, convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los diez días siguientes a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 27 del corriente mes, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 7 de junio de 1941.

Subasta No. 103

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de la mercadería que a continuación se detalla:

56 grupos positivos completos, tipo IGS-360
56 grupos negativos completos, tipo IGS 360.
900 separadores de madera para los grupos arriba mencionados, tipo IGS-P 40.
14 damajuanas, cada una de 12 galones de 126 libras, con electrolito de una gravedad específica de 1.225-1.235.

Las especificaciones de la anterior mercadería, son de la INTERNATIONAL STANDARD ELECTRIC CORP. 67 Broad Street, New York, y se dan únicamente con fines de información; por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería facturada por otras casas, siempre que preste satisfactoriamente el servicio a que está destinada.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Además, presentar convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 27 del corriente mes, a las 10 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de junio de 1941.

Subasta No. 104

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza-entrega inmediata de aceites y gasolina, que se detallan a continuación.

275 galones de aceite Diesel.
87 galones de aceite R. P. M. para Carterpillar Diesel.
67 galones de aceite Essolube, No. 40.
270 galones de aceite Essolube Gear Oil No. 160.
53 galones de aceite Actol No 50.
38 galones de gasolina corriente.

Todas estas mercaderías con excepción de la gasolina, deben ser cotizados con envase.

Se aceptarán propuestas de aceites de otras marcas, siempre que correspondan en calidad, a las mencionadas, lo mismo que propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.
2.—Presentar las especificaciones técnicas de los aceites y la gasolina, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
3.—Entregar la mercadería en la bodega de Fomento.
4.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a la mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.
5.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad así como el número y fecha de su cédula de vecindad.
6.—Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 19 del presente, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto. Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta.

San Salvador, 11 de junio de 1941.

Concurso Público No. 28

Segunda Publicación

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de un lote de instrumentos de viento y de cuerda, conforme el detalle siguiente:

2 Flautas en Do. Sistema Bohem; Tamaño Standard; Metal Bronce Mecánica: Sistema Bohem; 9 llaves; entre ellas una de Do y 6 agujeros. Descendentes hasta Do.

2 Cornos en Fa, con bomba de mi bemol: modelo para solista, con válvulas de rotación para la mano izquierda; de bronce.

2 Trompetas en Si bemol con Tudel en La; con 3 cilindros o pistones; bronce con campana dorada por dentro.

2 Trombones Tenores en Si bemol; de varas; bronce con campana dorada por dentro.

1 Oboe en Do; madera de caoba; barnizado de negro, sistema de Conservatorio; de Digitación con llave de octava automática.

2 Clarinetes. Sistema Bohem, en Si bemol; madera de granadillo, 17 llaves y 6 anillos.

8 Violines con estuche y arco, Modelo Stradivarius, la espalda de meple, los lados y las volutas también, el frente de abeto, acabados en color rojo-café, clavijas de ébano.

2 Violas con estuche y arco, (Tienen las mismas características que los violines.)

2 Violoncellos con estuche y arco, Modelo Stradivarius, la espalda, lados y volutas de meple rizado, el frente de abeto, las espigas y apéndice de ébano; el mástil de peral ébanizado; acabado de barniz rojo-café. Largo 29-¾ pulgadas inglesas.

1 Contra-bajos con estuche y arco. Caja: la espalda y lados de meple rizado, frente de abeto; las clavijas de bronce con mecanismo de engranaje. Acabado de rojo-café oscuro.

1 Fagote, Sistema Heckel, en Do, con 22 llaves, 4 "deslizadores" madera de Arce, barniz negro, con dos articulaciones altas formadas de hule.

32 cañuelas de caña para Clarinete. 4 para clave en Si Bemol.

3 cañuelas para Fagote, Clave en Do.

3 cañuelas para Oboe, Clave en Do.

Estuches

Para instrumento de Viento-Metal y Madera: de madera forrados con material de imitación de cuero. El interior forrado de terciopelo. Con chapa y cerradura de bronce inoxidable.

Para Violines y Violas: los mismos estuches que para los de Viento-Metal.

Para Violoncello y Contrabajo: Bolsa de tela impermeable, con forro de tela suave.

Los instrumentos de Viento de metal y los de madera con mecánica de metal, deben ser acabados argentado cuádruple.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No 117 de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuyo puerto de embarque sea en el Atlántico, deberá cotizarse vía Puerto Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 7 de julio a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de junio de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de mayo del año de 1941

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad	399	341	......	231	181	......	162	105	......
De hipotecas	241	217	......	123	93	......	54	46	......
De créditos refaccionarios	49	25	......	56	127	......	29	22	......
De cancelaciones	198	200	......	116	125	......	51	48	......
De anotaciones preventivas	19	20	......	16	29	......	2	2	......
De mandamientos de embargos	28	23	......	16	8	......	10	2	......
De títulos supletorios	4	1	......	1	1	......	......	......	......
De títulos municipales	42	35	......	22	11	......	25	20	......
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles	......	1	......	......	......	......	......	......	......
De Títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles	137	109	......	......	......	......	......	......	......
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles	2	3	......	......	......	......	1	1	......
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas	......	......	......	......	......	......	......	......	......
De ejecutorias que declaren la presunción de muerte o la ausencia de una persona	......	......	......	......	......	......	......	......	......
De declaratorias de herederos	21	29	......	15	14	......	15	8	......
De certificaciones expedidas	......	......	75	......	......	33	......	......	42
De informes expedidos	......	......	27	......	......	29	......	......	19
TOTALES	1.140	1,004	102	596	589	62	349	254	61

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central	1,112	85	Col. 4.464.30
Sección Occidental	660	19	„ 2.675.70
Sección Oriental	311	61	„ 1.196.80
TOTALES	2.083	165	Col. 8.336.80

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de mayo de 1941.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila Guzmán,
Encargado de la Estadística.

DETALLE de los Seguros Autorizados por la Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio y Valúos efectuados durante el mes de mayo de 1941.

Nº	ASEGURADOS	SEGUROS	VALÚOS
1	C. Berhelm y Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 3.401.331, que cubre el riesgo de mercadería situadas en su almacén "París Volcán", de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 26 de mayo de 1941 al 26 de mayo de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de veinte mil dólares......... $	20 000.00	¢ 280,000.00
2	Domingo Salguero, contrato de renovación de la póliza Nº 3,631,037, que cubre el riesgo de las construcciones de una casa situada en la 5a. Calle Poniente Nº 6, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 22 de mayo de 1941 al 22 de mayo de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cuatro mil colones......... $	4,000 00	„ 10 000.00
3	H. De Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.413.880 que cubre el riesgo de incendio sobre azúcar en bodega "Cosmorín", situada en el Pasaje Cabañas de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 15 de mayo de 1941, al 15 de mayo de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cincuenta mil colones......... ¢	50 000.00	, 200 000 00
4	Enrique Patiño, contrato de renovación de la póliza Nº 3 631,036 que cubre el riesgo sobre las construcciones de una casa, situada en la Colonia "Flor Blanca" de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 8 de mayo de 1941 al 8 de mayo de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones......... „	10 000.00	„ 15,000.00
5	Luis Granados, contrato de renovación de la póliza Nº 3.631 035, que cubre el riesgo sobre mercaderías en su establecimiento "Relojería Sol", de esta ciudad. El contrato será por el término de un año a partir del 19 de mayo de 1941, al 19 de mayo de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de seis mil dólares......... $	6,000.00	„ 20,000.00
6	Zaldívar, Stone y Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 7.323 485 que cubre el riesgo sobre mercaderías y mobiliario contenidos en su almacén "La Moda Americana", de esta ciudad. El contrato será por el término de un año a partir del 20 de mayo de 1941 al 20 de mayo de 1942, con "The Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de ocho mil dólares......... „	8 000.00	„ 30,000.00
7	Casa Mugdan y Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 13.087,639, que cubre el riesgo sobre mercaderías y mobiliario contenidos en su almacén situado en la ciudad de Santa Ana. El contrato será por el término de un año, a partir del 17 de mayo de 1941, al 17 de mayo de 1942 con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de quince mil dólares......... „	15,000.00	„ 100,000.00
8	Francisca v. de Mugdan, contrato de renovación de la póliza Nº 13.087,643, que cubre el riesgo de las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 8a. Avenida Norte, de esta ciudad, "Colonia Mugdan". El contrato será por el término de un año, a partir del 5 de mayo de 1941, al 5 de mayo de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de mil quinientos dólares......... „	1,500.00	„ 5,000.00
9	Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 7.177 502, que cubre el riesgo sobre maquinaria de moler trigo, contenida en su edificio, sita en el Ingenio "La Laguna", en el departamento de La Libertad. El contrato será por el término de un año, a partir del 5 de mayo de 1941, al 5 de mayo de 1942 con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de veinte y cinco mil dólares......... „	25 000.00	„ 100,000.00
10	Emilia S. v. de Mata, contrato de renovación de la póliza Nº 5 690,902, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la Calle Arce Nº 54, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 23 de mayo 1941, al 23 de mayo 1942, con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de veinte mil colones......... ¢	20,000.00	„ 30,000.00
11	José C. Gasteazoro, contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,033 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa, situada en la 1a. Calle Poniente Nº 99, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 25 de mayo de 1941, al 25 de mayo de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones......... „	10,000.00	„ 15,000.00
12	María Luisa Moret, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,634, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de casas de su propiedad, donde está establecido el Colegio "Sagrado Corazón", de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 13 de mayo de 1941 al 13 de mayo de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cincuenta mil colones......... ¢	50,000.00	¢ 70,000.00
13	Club Internacional, contrato de renovación de la póliza Nº 1.635 361, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y mobiliario existentes en dicho centro social situado en la 2a. Avenida Sur, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 2 de mayo de 1941, al 2 de mayo de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de seiscientas libras......... £	600 00	„ 20,000.00
14	Pablo Liert, contrato de renovación de la póliza Nº 502 109, que cubre el riesgo de incendio sobre edificio donde está su almacén de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 13 de mayo de 1941 al 13 de mayo de 1942, con "The General Accident Fire and Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones......... ¢	10,000.00	„ 15,000.00
15	Soledad Colíndres, contrato de renovación de la póliza Nº 502,762 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Poniente Nº 23, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 17 de mayo de 1941 al 17 de mayo de 1942, con "General Accident Fire and Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones......... „	10 000.00	„ 15,000 00
16	Colegio Bautista, contrato de renovación de la póliza Nº SD-1437, que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario y efectos personales contenidos en el mismo Colegio Bautista, situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 8 de mayo de 1941, al 8 de mayo de 1942 con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la cantidad de seis mil dólares......... $	6,000.00	„ 20,000 00
17	Colegio Bautista contrato de renovación de la póliza Nº 1,432, que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario y contenido en el colegio situado en la ciudad de Santa Ana. El contrato será por el término de un año a partir del 5 de junio de 1941, al 5 de junio de 1942, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la cantidad de cinco mil dólares......... „	5.000 00	„ 15.000,00
18	Elena R. de Pacheco, contrato de renovación de la póliza Nº 272, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la Calle Delgado y 4a. Avenida Sur, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 25 de mayo de 1941, al 25 de mayo de 1942, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la cantidad de diez mil dólares......... „	10,000.00	„ 35,000.00
19	Gonzalo Amador R., contrato de renovación de la póliza Nº 20.169,314, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la Calle 5 de Noviembre Nº 7, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año a partir del 20 de mayo de 1941, al 20 de mayo de 1942 con "The Royal Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cuatro mil colones......... ¢	4,000.00	„ 7.000.00
20	Casa Goldtree, Liebes y Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 413 993, que cubre el riesgo de incendio sobre vidrieras del nuevo edificio situado en la 2a. Avenida Sur y 2a. Calle Oriente, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 28 de mayo de 1941, al 28 de mayo de 1942, con "The Lloyd's de Londres Inglaterra", y hasta por la cantidad de ochocientos setenta y cinco dólares......... $	875.00	„ 4 000.00
21	Fábrica de Sacos Cuscatlán, S. A., contrato de renovación de la póliza Nº T-84099 que cubre el riesgo de incendio sobre henequén, productos derivados, y mercadería en tránsito. El contrato será por el término de un año, a partir del 21 de mayo de 1941, al 21 de mayo de 1942, con "The Lloyd's de Londres, Inglaterra", y hasta por la cantidad de cincuenta mil dólares......... „	50,000.00	A comprobar
22	R. Daglio y Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 408,960, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa y el contenido en la misma, sita en el cantón "El Castillo", jurisdicción de Opico. El contrato será por el término de un año, a partir del 13 de mayo de 1941, al 13 de mayo de 1942 con "The Lloyd's de Londres, Inglaterra", y hasta por la cantidad de once mil quinientos dólares......... „	11,500.00	¢ 35,000 00
23	Langenegger y Sandoval, contrato de renovación de la póliza Nº 1.560,020, que cubre el riesgo de incendio sobre existencia de mercaderías contenidas en la casa Nº 10, de la 1a. Calle Oriente, de esta ciudad. El contrato será por el término de tres años y hasta por la cantidad de tres mil dólares......... „	3,000.00	„ 10,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador, a las ocho horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

JUAN F. MERINO R.,
Inspector General.

JOAQUIN FLAMENCO, h.
Secretario.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes: de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8.00

Por la segunda publicación . . . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

AVISO

(18 23 27)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Rosa viuda de Echegoyén, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita firmar y cobrar en su concepto de cónyuge sobreviviente del señor David Echegoyén, que falleció en esta ciudad el día once de febrero del corriente año, el recibo que le correspondía firmar y cobrar a este último, por honorarios devengados como jurado examinador, en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", en el Primero y Segundo Cursos de Comercio y Hacienda, según nombramiento emitido en acuerdo No. 1428 del Ministerio de Instrucción Pública, fechado el 16 de diciembre de 1940 y publicado en el Diario Oficial No. 287, tomo 129 del 19 del mismo mes y año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se creyera con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

1-18-VI 41

Subasta Pública

(Of. 5)

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día lunes 23 de este mes, a las nueve de la mañana, se procederá o vender en pública subasta en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña en el aeropuerto de Ilopango, y se rematará en el mejor postor, *un automóvil* marca "Ford" modelo 1935, de cinco asientos, Motor Nº 40-5050, sobre la base de *cuatrocientos cincuenta colones* [₡ 450.00].

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los once días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

4 12 VI 41

AVISO

(Of. 3)

Se pone en conocimiento del comercio y público, que la festividad de "San Antonio del Monte", que era celebrada el 17 de agosto de cada año en este pueblo, se ha trasferido de acuerdo con la directiva de dicha fiesta para celebrarla los días 22, 23 y 24 de agosto próximo, siendo la víspera el 28.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, junio 13 de 1941.

Jerónimo Méndez,
Alcalde.

2-16 VI-41

AVISO

(Of. 5)

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 102, relativa al suministro en plaza de pintura "Dos Leones" y aceite de linaza, que el suministro debe hacerse directamente del exterior, por consiguiente, los posibles proponentes deben sujetarse a las *Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno*, publicadas en el D. O., Nº 118, el 30 de mayo último. Deben presentar muestras, además, la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al viernes 27 del presente, a las 9 y media horas.

San Salvador, 9 de junio de 1941,

4-12-VI-41

Subasta Pública

(Of. 5)

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día veintiséis del mes de junio en curso, a las nueve horas, se procederá a vender en pública subasta en la Bodega General del Ramo de Fomento y se rematará en el mejor postor, UN GASOGENO, sobre la base de *cuatrocientos* (₡400.00).*colones*.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

3 14 VI-41

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 18 al 20 de junio de 1941

DIA 18. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 581 al 754.

DIA 19. —Pensiones Civiles, Sub-Números 1 al 210.

DIA 20. —Pensiones Civiles, Sub-Números 211 al 409, 1129, 1130, 1132, 1134. al 1144.

San Salvador, 11 de junio de 1941.

Dirección General de Tesorería.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO —(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de junio de 1941

Presión atmosférica media diurna	687'5	m|m.
Temperatura media diurna	21.5	C.
Temperatura máxima a las 11 hs.	27	C.
Temperatura mínimo, a las 21 hs.	16	C.
Oscilación de la temperatura	11	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'6	m|m.
Evaporación al sol	3'4	m|m.
Tensión del vapor	20'1	m|m.
Humedad relativa	82 o|o	
Punto de rocío	22'14	C.
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad del viento por segundo	0'83	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	264	
Máxima del viento a las 14 hs.	1'5	
Nebulosidad media	6	
Clasificación de nubes	A Cu Tl Cu-Nebl.)	
Sol cubierto	5 30	hs.
Lluvia en las últimas 24 hs.	P5	
La lluvia empezó a las 7 hs. y terminó a las	12	hs.
Máxima de lluvia a las	7 h. 15 m.	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de junio de 1941

Temperatura media diurna	25 0	C.
Temperatura máxima	32 6	C.
Temperatura mínima	19.6	C.
Barómetro a 0, media diurna	702 2	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.5	mm.
Humedad relativa, media diurna	73	o|o
Lluvia en m|m.		
Número de horas de lluvia		
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	
Oscilación de la temperatura	13.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.4	m|m.
Evaporación al sol	3 2	m|m.
Evaporación a la sombra	1.8	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.5	m|m.
Temperatura	17.2	G. C.
Temperatura máxima	20.0	„ „
Temperatura mínima	18.6	„ „
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	2.5	
Nebulosidad	cubierto	
Lluvia	2.4	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, jueves 19 de junio de 1941 | Número 135

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES E INSTRUCCION PUBLICA

PODER EJECUTIVO

Secretarías de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública

No. 81 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1941.

Con presencia de la invitación recibida para la Tercera Convención Médico-Dental que se llevará a cabo del 23 al 28 del presente mes en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de México, D. F., el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado a aquella Reunión, al Señor Cirujano Dentista Don Juan Gustavo Mathé, a quien se expedirán los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública,
Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Hace Saber:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Cirujano Dentista Don Juan Gustavo Mathé para que como Delegado de El Salvador asista a la Tercera Convención Médico-Dental que se llevará a cabo del 23 al 28 del presente mes en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de México, D. F., y suscriba en tal carácter las resoluciones que se adopten en el seno de aquella Reunión.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, con el Sello Mayor de la República impreso, y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública, en San Salvadador, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública,
Miguel Angel Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 978 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1941.

Vista la solicitud del general Juan Salvador Cóbar, Gobernador Político propietario del Departamento de Cabañas, contraída a que se prorrogue por un mes, a partir de esta fecha, la licencia sin goce de sueldo, que le fué concedida por acuerdo No. 785 de 17 de mayo anterior, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones en que se funda la mencionada petición, ACUERDA: de conformidad; debiendo continuar sustituyendo al general Cóbar, durante el tiempo indicado, el Gobernador suplente coronel Marcelino Galdámez Rodríguez. El complemento de sueldo que corresponde al coronel Galdámez Rodríguez, que asciende a noventa y ocho colones treinta y nueve centavos (c. 98.39), se aplicará a la partida No. 5 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y será cubierto a éste por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 979 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio de Los Ranchos, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los edificios que ocupan las escuelas urbanas de ambos sexos y la compra de doce pupitres bipersonales, de madera de cedro, para servicio de dichos planteles, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y cuatro colones veintiocho centavos (c. 84.28), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.-Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 980 Palacio Nacional
San Salvador, 16 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contrato, previa licitación

que ella deberá hacer directamente, adquiera una planta generadora de energía eléctrica, con todos sus accesorios e implementos necesarios, para la instalación del servicio de alumbrado y fuerza motriz en aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cuatro mil colones (c. 34,000.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. El contrato que se celebre se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 981 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación del edificio municipal que ocupa la escuela del cantón Pepenance, materiales y mano de obra.	c. 100.00
Construcción de doce pupitres bipersonales de madera, para servicio de la escuela urbana de varones, materiales y mano de obra.............	„ 80.00
Compra de enseres y útiles de enseñanza, para servicio de las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción.......................................	„ 100.00
Total......	c. 280.00

Doscientos ochenta colones (c. 280.00) que se tomarán de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 984 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales que de aquella ciudad conducen a los cantones Loma de Alarcón, Zunca, San Juan, Iscaquilío, Salitrero, Rincón Grande, Joya del Platanar, Pepenance, La Esperanza El Chayal, Joya del Zapote, Santa Rita, El Tortuguero y El Tapacún, todos de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones......... [c. 300.00] que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 983 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión: con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas a cada uno de los cementerios de la localidad, durante los meses de julio y octubre del corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones [c. 30.00], que se tomará del Nº 1 del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 985 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, de su fondo propio de Caminos Vecinales que tiene depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), para invertirla en la compra de una caja de hierro en buen estado, para servicio de la Tesorería Municipal; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con la parte final del inciso 2º del Art 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo-estimando atendibles las razones expuestas-ACUERDA: acceder a lo solicitado; debiendo pagarse dicho préstamo por abonos mensuales de veinticinco colones (c. 25.00) cada uno, durante los meses de julio a diciembre, inclusives, del corriente año. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del expresado Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 982 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de California, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso más en la plaza pública de la localidad y la compra de cinco latas de petróleo preparado para la higienización de los demás servicios sanitarios de servicio público, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones (c. 80.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 21, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 240 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1941.

De conformidad con el Art. 107 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar, por parte del Ministerio de Hacienda, para que presencien los pagos de jornales de los Resguardos Centrales y para que firmen las actas respectivas a los Guarda-Almacenes y Guarda-Fábricas de las Administraciones de Rentas de la República que a continuación se expresan:

Administración de Rentas, Santa Ana
Guarda-Almacén, don Miguel Angel Vides;
Guarda-Fábricas, „ Rafael Somoza Alvarez.

Administración de Rentas, San Miguel
Guarda-Fábricas, don Adán Canizales.

Administración de Rentas, La Libertad
Guarda-Fábricas, don Rosendo Amaya.

Administración de Rentas, Sonsonate
Guarda-Fábricas, don Federico Granados.

Administración de Rentas, La Paz
Guarda-Fábricas, don Rafael Huezo López.

Administración de Rentas, Ahuachapán
Guarda-Fábricas, don Mariano Guzmán Samayoa.

Administración de Rentas, Cuscatlán
Guarda-Almacén, don Pedro Rodolfo Monterrosa.
Guarda-Fábricas, „ Moisés Velásquez Castro.

Administración de Rentas, Chalatenango
Guarda-Fábricas, don Elías Pacheco Manzano

Administración de Rentas, San Vicente
Guarda-Fábricas, don Antonio Cestoni Gutiérrez.

Administración de Rentas, Cabañas
Guarda-Almacén, don Fernando Panameño Cañas;
Guarda-Fábricas, „ Román Callejas.

Administración de Rentas, Morazán
Guarda-Fábricas, don Concepción Portillo.

Administración de Rentas, La Unión
Guarda-Almacén, don Lucas Guardado;
Guarda-Fábricas, „ José Tomás Soriano.

Queda así modificado el Acuerdo Nº 126 de fecha 12 de marzo de 1940.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1038 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Adela Mazariego Fermán, Mecanografista de la Escuela Vocacional Femenina, anexa a la Escuela Normal de Maestras "España", en sustitución de doña María Gavidia de Luna a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. La nombrada, que ha tomado posesión de su cargo desde el día de hoy, devengará sueldo de conformidad con la Partida 75, Art. 96, Capítulo XII, Título X de la Ley Permanente de Salarios, el que le será reconocido por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 554 b., Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Derechos de nombramiento: dos colones (c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1033 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1941.

En vista de la comunicación recibida con procedencia del Springfield College, Massachussets, Estados Unidos de Norte América, ofreciendo al Gobierno de El Salvador una beca para que sea enviado un joven salvadoreño, con objeto de que haga estudios sobre un Curso General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, en el deseo de aprovechar tal ofrecimiento ACUERDA: conferir la expresada beca al señor don Ricardo Arístides Paredes, a quien se le encomienda haga los estudios de Educación Física en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1034 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física y por no convenir más a los intereses de la expresada Dirección General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rescindir, a partir del 16 inclusive del presente mes, el contrato celebrado el 28 de febrero de 1941, entre el Director General de Educación Física don José Andrés Orantes y don Luis Bustamante y Guerra, contrato por medio del cual éste último puso a la disposición de la Dirección General de Educación Física, la piscina de su propiedad denominada "Luna Park" para el entrenamiento de natación de los escolares de esta capital, así como para las competencias de nadadores que están bajo el cuidado de los Entrenadores Oficiales. El expresado contrato fué aprobado por acuerdo Ejecutivo Nº 531 de fecha 28 de marzo de 1941, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 73 de fecha 31 de marzo de este mismo año, acuerdo que también queda sin efecto. En consecuencia, el contratista señor Bustamante y Guerra, cobrará la cuota por servicios suministrados a la Dirección General de Educación Física en la piscina de su propiedad, hasta el día 15 inclusive del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1035 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Rosa Emilia Espinal, como Profesora de Educación Física del Colegio "Unión 890" de esta ciudad, para el corriente año lectivo. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1036 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de junio de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 52 del Reglamento respectivo y a propuesta del Director del Colegio "José Ingenieros", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de Profesores para el Primer Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Contador, que funciona en dicho plantel, así:

Primer Curso

Contabilidad (Elementos), don Ricardo Vides Siguí; Aritmética (Elementos), don Ricardo Vides Siguí; Idioma Castellano, don Ricardo Vides Siguí; Geografía Económica, don Rafael Guerra R.; Idioma Inglés, don Carlos Iozeriano; Caligrafía, don Ricardo Vides Siguí.

Para aprobar el nombramiento de don Alfredo Betancourt, en su concepto de profesor de Cultura Física, deberá entenderse con la Dirección General del Ramo respectivo, para legalizar su situación como profesor de dicha asignatura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1037 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por la señorita Alba Aguilar V., hondureña, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el título de bachiller en Ciencias y Letras que obtuvo en el Instituto Nacional de la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, el día seis de junio de mil novecientos treinta y seis, el Poder Ejecutivo, en virtud de que la peticionaria ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 39 del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad.—Derechos pagados: cincuenta colones (C. 50.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1039 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1941.

Vista la petición de la Comisión Encargada de la Denominación de Planteles Oficiales de Enseñanza pidiendo la modificación del Acuerdo Ejecutivo Nº 957 de fecha 10 de mayo de 1939, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 109 de 22 del mismo mes y año, petición que se contrae a que se reforme la condición de que, para dar nombre a un establecimiento Oficial de Enseñanza, se escogerá el de un maestro fallecido cuya memoria haya sido depurada por un lapso no menor de 25 años; y tomando en consideración las razones que expone la expresada Comisión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Artículo 1º. del citado Acuerdo, el cual queda redactado así:

"Artículo 1º—Para dar nombre a un Establecimiento Oficial de Enseñanza, se escogerá el de un maestro fallecido cuya memoria haya sido depurada por un lapso, en relación con los años de servicios prestados en el Magisterio Nacional, como a continuación se expresa:

a) Si ha prestado servicios por veinticinco años o más, se requiere que hayan transcurrido cinco años, después de su fallecimiento;

b) Si ha prestado servicios por más de diez años, hasta veinticuatro, se requiere que hayan transcurrido diez años, después de su fallecimiento; y

c) Si ha prestado sus servicios por más de uno ha ta diez años, se requiere que hayan transcurrido quince años después de su fallecimiento."—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1040 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de Varones de Jiquilisco, departamento de Usulután, a don René Aparicio, en sustitución de don Ramón Arce Chavarría, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde el día en que tome posesión del empleo, el sueldo indicado en la partida 8, subnúmero 84, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia. Impuesto de Timbre, c. 2 00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1041 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Trinidad, jurisdicción de Sensuntepeque, a doña Hortensia Cortés de Rosado, en sustitución de la señorita María Otilia Alas, quien no aceptó el cargo. La nombrada gozará desde el día en que tome posesión del empleo el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 362, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 50 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1941.

A propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Promover a don Manuel Zelaya Peña, al puesto de Escribiente de la propia Oficina, en lugar de don David Arévalo López, a quien se dan gracias por los servicios prestados; 2º—Nombrar Portero Escribiente de la misma a don Ernesto Ríos, en sustitución del mencionado señor Zelaya Peña, y 3º—Autorizar a la Pagaduría Departamental de San Miguel, para que pague a los nombrados, con aplicación al Art. 431, del Presupuesto Fiscal vigente, por su orden, el sueldo que señalan las Partidas Nº 31, subnúmero 2, y Nº 33, del Art. 83, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 10 del mes en curso, fecha en que ambos se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 373 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente trans-

ferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital Rosales:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerzo:

Art. V-13-Reparaciones a los edificios........... c. 1,500

Partida que se afecta:

Art. V-5-Ropería........ c. 1,500

c. 1,500 c. 1,500

—Comuníquese,

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 24

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague al doctor Leandro Echeverría, en su concepto de Fiscal del Jurado del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, la suma de ochenta y dos colones, cincuenta centavos (c. 82 50), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 7 al 21 del corriente, inclusive, en virtud de que según Acuerdo Nº 104 de 6 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 128, de 11 del mismo, durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 187.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de junio de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por la señora doña Isabel de Rivas Duarte, auxiliar de quinta clase de esta institución, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo a contar desde hoy, inclusive, de conformidad con lo que dispone el numeral 2) del Art. 59 en relación con el Art. 99 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia [Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56 correspondiente al día 7 del mismo mes y año]; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder a la peticionaria señora de Rivas Duarte, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados. — Comuníquese,

(f) Carlos V. Martínez,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Victor Manuel Guerra, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico fértiles, casi planos. La primera porción se compone de ciento cuarenticuatro áreas, cuarenta centiáreas de extensión, inculta, situada en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de doña Krissia Ayala de Guerra; al Sur, con terrenos de Nicolás Blanco, Teresa Cruz y Mercedes Carías; al Oriente, con terrenos de Calixto Cruz y Teresa Cruz; y al Poniente, con terreno de Jesús Aguilar, siendo los cercos de los rumbos Norte y Oriente propios. La segunda porción se compone de ciento cinco áreas de extensión, cultivada en parte con café y parte inculta, situada en el cantón El Cerelo, de esta misma jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Rubén Alfaro, cercos propios y callejón de por medio; al Sur, con terrenos de Tomasa Cea y Máxima Sánchez, cercos propios; al Oriente, con terreno de don Juan Antonio Escobar, cercas propias; y al Poniente, con terreno municipal y de Tomasa Cea; las porciones descritas las adquirió por compra a Victoria Herrera, Calixto Cruz y Atanasio Herrera, todos sobrevivientes y de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas reales de otro, con quien estén en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Rubén Alfaro, que es vecino de la ciudad de Sonsonate, y don Juan Antonio Escobar que es del domicilio de la ciudad de Chalchuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las ocho horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. —*Juan A. Contreras.*— *Tomás Sicilia*, Srio.

Nº 1424 3-16-VI-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Olayo Cortés, de cuarenticinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin nombre ni número conocido, de la capacidad de una manzana y media, o sea una hectárea cinco áreas de extensión superficial, cultivado en parte con árboles de café en fructificación, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Sotero Pleités; al Norte y Poniente, con terreno de Adolfo Chicas; cerco de piña del terreno que se describe y cerco de alambre del colindante de por medio, en ambos rumbos; y al Sur, con terreno del doctor Justo Pastor Granés, brotonal perteneciente a terreno que se describe de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene cargas o derechos reales que le afecten perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, lo posee Cortés quieta y pacíficamente hace más de cinco años. El colindante Chicas es de este domicilio; Pleités de la ciudad de Estanzuelas, y González de la de Berlín.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las catorce horas del día once de junio de mil novecientos cuarentiuno.— *Modesto Vaquerano.*— *Miguel C. Batres*, Srio.

No. 1445 1 18 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Carlos León, de cesenta seis años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil situado en el cantón "Agua Shuca", de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea y treintiuna áreas, cultivado de café, bálsamo y árboles frutales y sus linderos son: al Norte, con solares de Sara de León, Santos Portillo y Concepción de Jorquín, río Amayo de por medio; al Sur, con terreno de Dolores viuda de Chacón, cerca propia del terreno que se describe de por medio; al Oriente, con terreno de Rafael Barrientos, cerca propia de por medio; y al Poniente con terreno de Gustavo Bernabé Peña, cerca en parte y camino vecinal que conduce al cantón Peña Blanca de por medio. El terreno descrito no tiene cargas reales que lo afectan, ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima el solicitante en la suma de quinientos colones. Contiene en su interior una casa construída sobre horcones, paredes de bahareque y techo de tejas y una casa rancho, techo de zacate y todo el inmueble lo adquirió por compra que hizo a Enriqueta Castillo, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a catorce de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Salv. Díaz C.*—*José B. Contreras*, Srio.

Nº 1442 1-18 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Julián Chacón, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico como de catorce hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar "La Montañita", de esta jurisdicción lindante: al Oriente, con la hacienda "El Refugio", río Nonuapa de por medio; al Norte, con sucesión de Santos Chacón y Fabián Murcia; al Poniente, con la misma sucesión Chacón; y al Sur, con terrenos de Juan Antonio Rodríguez y Rodrigo Aguilar, Fabián Murcia y sucesión de Santos Chacón. Están construídas en este terreno dos casas de habitación, de teja; una de adobes y la otra de bahareque de seis metros de largo por cuatro de ancho cada una. No tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión; hubo este inmueble el solicitante por posesión de buena fe por más de diez años y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Nicolás Landaverde.* *Adrián T. Urbina*, Srio.

No. 1262 3-28-V-41

Camilo Ruiz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Francisca Domínguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, solar que mide cuarenta y tres metros de Oriente a Poniente, por siete metros de Norte a Sur y la casa construída en el mismo, siete metros de frente, por nueve metros y cinco centímetros de fondo, con todo y corredor y linda todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Roque Muños; al Norte, con casa y solar de Rosario Sánchez, cercas de piña y alambre de división; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Daniel González, representada por doña Manuela Iraheta v. de González, cercas de alambre y piña de división; y al Sur, con casa y solar de Antonio Romero, trascorral y alambrado de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo estima en doscientos colones. La solicitante lo hubo por herencia de su tío Nicolás Rivas Domínguez, ya difunto. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Roque Muños, que es de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las quince horas del tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.— *Camilo Ruiz.*—*Jesús Martínez Valladares*, Srio.

Nº 1443 1 18 VI 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Olayo Cortés, mayor de edad, agricultor y del domicilio de esta población, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de seis manzanas de capacidad superficial, o sea cuatro hectáreas veinte áreas, cultivado la mitad con caña de azúcar y el resto inculto, situado en el punto "Quebrada Honda", cantón La Puerta, de esta jurisdicción, sin nombra ni número que linda: al Oriente, con terreno de Adolfo Chicas, cercos de alambre de por medio y terreno de Margarito Zapata, barranco en medio; al Norte, con terreno del solicitante, mediando cerco de piña; al Poniente, con terreno de Ventura Cortés, cerca de piña y brotón divisorio y con terreno de Miguel Cortés, barranco de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Medrano, cerca de alambre y brotonal del solicitante de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito es dominante y sirviente en uno y otra parte, respectivamente; no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión; lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción hace más de diez años y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las diez horas del once de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*Modesto Vaquerano.*—*Miguel C. Batres*, Srio.

No. 1444 1 18 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Concepción Guardado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón San Martín, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta manzanas o sean veintiocho hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Nicolasa Guardado cerca propia de por medio y de Andrés Alvarenga, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de doña María viuda de Lagos, cerca propia de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Cuéllar, Nicolasa Guardado y Visitación Ramírez, río de Cauta de por medio; y al Sur, formando una línea quebrada, con terreno de Jesús Guardado, cerca ajena de por medio; tiene como mojones esquineros al Noreste un árbol de jocote, al Sureste un árbol de cola de pava, al Noroeste un amate y al Suroeste un árbol de gilo-oncho; además al pie de cada mojón hay un montón de piedras; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo hubo por compra a doña Gregoria Hernández y lo estima en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de las señoras viuda de Lagos y Guardado, que son vecinos de Ahuachapán y San Antonio de la Cruz, respectivamente. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Atilano Castro.*— *Abel A. Flores*, Srio.

No. 1418 3 14 VI 41

Manuel Candel, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Luis Antonio Escalante, mayor de edad, casado, abogado y notario, vecino de la ciudad de Sonsonate, en concepto de apoderado especial de Daniel Pérez, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante Daniel Pérez, de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee de buena fe, situado en el lugar llamado "Ojo de Agua Sarca", del cantón "El Carrizal", de esta jurisdicción, compuesto de doscientas tareas de extensión superficial, o sean diez manzanas, equivalentes a siete hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Pérez, representada por sus hijos Patrocinia y Agustín Pérez, río Suelo de por medio; al Norte, con terreno de Avelina Najarro, camino de por medio; al Poniente,

con terrenos de Anselmo Morán y de Bernardo Alvarado, calle nacional de por medio, que conduce de San Pedro Puxtla al Puerto de Acajutla; y al Sur, con terreno de Victoria Pérez. Dicho terreno no tiene cargas reales de ninguna especie, ni es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió por compra a Macario Pérez y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los mojones esquineros de dicho terreno son: al Sur, un palo de quebracho; al Poniente, un palo de caulote; al Norte un palo de tigüilote; y al Oriente, otro palo de tigüilote. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Avelina Najarro, Anselmo Morán y Bernardo Aveño, que son vecinos de San Pedro Puxtla. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a las doce horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Candel.—José Rigoberto Jiménez T.*, Srio.

Nº 1441 1-18-VI-41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace constar: que a este Juzgado se ha presentado doña Rosa Molina de Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Santa Rosa, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situadas dos de ellas en la Hacienda "Canaire" y la otra en la Hacienda "Carrizal Liso". La primera hacienda jurisdicción de Santa Rosa y El Sauce y la segunda, jurisdicción de Santa Rosa; la primera porción situada en el lugar llamado Poza Tobío, que es de cinco hectáreas sesenta áreas, linda: al Oriente con terreno de Esteban Pleités; al Norte, con terreno del mismo Pleités y Calixto Aguilar; al Poniente, con terreno de Babino Benítez; y al Sur, con terrenos de Luis Turcios y Esteban Pleités. La segunda porción, que es de cuarenta y seis hectáreas noventa áreas linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Aragón, Vicente y Francisco Villatoro; al Norte, con terrenos de Nicolás Ventura Jesús Larios, Maximiliano Guzmán Alfredo y Francisco Madrilez; al Poniente, con terrenos de Esteban Pleités y Felipe Flores Umanzor; y al Sur, con terrenos de la solicitante y de Babino Benítez. La tercera porción es de dieciséis hectáreas cincuenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Eusaquio Pineda; al Norte, con terrenos de Balbino Benítez, Melecio Herrera, Juliana Salmerón y Luis Turcios, quebrada honda de por medio; al Poniente, con terreno de Carlos y Juana Flores quebrada honda de por medio en partes; y al Sur, con terrenos de León María Parada, la misma quebrada honda de por medio y cerca de piña en partes, camino real y terreno de Nicolás Pineda. Que adquirió la posesión material desde el año de mil novecientos veinte sólo, la que hubo por compra a Cleofé Flores Romero, que ya falleció y que no hay otra persona con derecho. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.—Ernesto García C.*, Srio.

Nº 1313 1-3-VI-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado don Jorge Flores Lara y don Bartolomé Flores, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, sin nombre situado en el cantón "El Oratorio", de esta jurisdicción de quinientas sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de María Flores viuda de López, en línea recta; al Norte con terreno de Mercedes Flores de Rodríguez; al Poniente, con terrenos de María Flores viuda de López y el del solicitante Bartolomé Flores; y al Sur, con terreno de doña María Arévalo viuda de Castro, "Río Grande" de por medio. En todos los rumbos hay cercos propias del terreno descrito de por medio, y tiene por mojones una piedra en cada esquina. Lo adquirieron por compra a Concepción Navarro viuda de Flores y lo estiman en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas* Srio.

No. 1440 1-18-VI-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Higinio Viana, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la señorita Concepción Cornejo, de veinticinco años de edad cumplidos de oficios domésticos y del domicilio de Verapaz, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico situadas en el cantón San Isidro o San José Borjas, de la jurisdicción de la villa de Verapaz, de las cuales la primera tiene setenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terrenos de Arcadia Cornejo y el de Francisco Ramos, zanjo y cerca de palo pique de por medio, propios; al Norte, con el de Eduardo Cubías, camino de por medio; al Poniente, el de Carmen González; y al Sur, con el de Margarita González. La segunda porción tiene dos hectáreas diez áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Antonia Lobato, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de Bernardina Lobato, brotones de por medio en línea recta; al Poniente, el de Eduardo Cubías, quebradita de por medio; y al Sur, el de María Cruz Lobato, brotones de jiote en línea recta de por medio. Y la tercera porción tiene dos hectáreas ochenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Margarito, Antonia y Manuela Lobato, cerca de palo pique de por medio; al Norte, con el de María Cruz Lobato, mediando árboles de pito, jiote y amate en línea oblicua; al Poniente, con el de Eduardo Cubías y Felipa González, quebrada de por medio; y al Sur con el de la misma señora González, media do árbol de jiote y tihuilote en línea recta. En el primer terreno existe una casa de tejas y paredes de adobes de quince metros de largo por siete de ancho con todo y corredor. Los predios descritos los estima la interesada en un mil colones y los hubo por compra que de ellos hizo a don Eusebio Cornejo. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

Nº 1489 2-18-VI-41

Edictos Universitarios

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don José Mauricio Martínez Larín de veintiséis años de edad, originario de la ciudad de Alegría, departamento de Usulután, y de este domicilio, hijo legítimo de don Miguel Martínez López y doña María Larín de Martínez, de este mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Martínez Larín, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

Nº 1453 2-18-VI-41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Carlos Roberto Sánchez, de treinta años de edad, de este origen y domicilio hijo legítimo del doctor don Angel Sánchez Aguilar y de doña Amalia Huezo, ambos del domicilio de Jucuapa, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Sánchez se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

Nº 1438 2-17-VI-41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber; que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don José María Méndez, de veinticuatro años de edad, originario de la ciudad de Santa Ana y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Antonio Rafael Méndez y de doña María Luisa Calderón de Méndez, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Méndez se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benjamín Escobar.*

Nº 1454. 2-18-VI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en auto dictado por este Juzgado a las diez y media horas del nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Petronila Solórzano, fallecida el día nueve de febrero del corriente año, en el cantón El Mojón, jurisdicción de la villa de Tepecoyo, de donde era vecina, de parte de don José Olayo Solórzano, en carácter de hermano legítimo y de cesionario de los derechos hereditarios que, con igual carácter, tienen en la misma sucesión, Aquilina y Juan, ambos Solórzano; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de derecho.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.—J. L. Rosales*, Srio.

Nº 1464 1-19-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las ocho horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de doña Paula Hernández de Cevallos, fallecida el diez de mayo próximo pasado en esta ciudad, de donde era vecina, de parte de doña Lucía Hernández y don José María Cevallos, quien firma José Cevallos, en carácter, la primera, de madre ilegítima y el segundo de cónyuge sobreviviente de la causante; habiéndoseles conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere—Vicente Uribe*, Srio.

Nº 1455 1-19-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juana Beatriz Montes viuda de Zelaya, quien firmaba Juana Montes viuda de Zelaya, que falleció el siete del corriente en la ciudad de Santa Rosa..., de parte de doña Juana Beatriz Zelaya de Zelaya, que firma Juana Z. de Zelaya en concepto de hija legítima; y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas del trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado*, Srio.

No. 1446 1-18-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto José Luis Martínez, concedida por Luis Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente Delfina Lozano y de su hijo legítimo Luis Alonso Martínez, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.—Luis A. Zelaya*, Srio.

Nº 1465. 2-18-VI-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fechas veintinueve de abril próximo pasado y trece de mayo corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Lucía, Paula y Anita de Jesús, las tres de apellido Rodríguez, conocida también esta última por Anita o Benita Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima doña Jesús Rodríguez, fallecida a las once horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Cutumayo, de la jurisdicción de Apastepeque, de este departamento; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

No. 1435 2-17-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Herminia Chávez Campos, fallecida en esta ciudad, el treinta y uno de marzo último, de parte del doctor Enrique Campos y de la señorita Encarnación Aguilera, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Cantillo*, Srio.

No. 1430 3-17-VI-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las ocho horas y quince minutos del día diez del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María Perfecta Salguero viuda de Choto, por sí y como representante legal de su hija legítima María Victoria Choto, la herencia intestada que a su defunción dejó Víctor Ambrosio Choto, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el veinticinco de mayo próximo pasado, en concepto las aceptantes de cónyuge sobreviviente e hija legítima del causante. Confiérese a las aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Pedro José Paz.* — *Mariano A. García*, Srio.

Nº 1431 3-17-VI-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas y media del trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de la señorita Adela Sofía Craik de parte de las señoras Margarita Emilia, María Isabel y Mercedes Mary Craik conocidas la primera por Maggie Craik de Orellana o Maggie de Orellana, la segunda por Lizzie Craik viuda de López o Lizzie de López y la tercera por Mercedes Craik viuda de Padilla o Mercedes viuda de Padilla, quienes son hermanas legítimas de la causante, y se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1429 3-17 VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de don Rufino Valle, conocido por Rufino del Carmen Monge, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Esperanza, María Luz y José Moisés, los tres de apellido Valle Salinas, la herencia intestada de doña Mercedes Salinas de Valle, esposa del primero y madre de los menores, quien falleció en esta ciudad, lugar de su domicilio, el día veinte de mayo próximo pasado; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley; y por repudiada por parte de María Clara, Marta Carmen y José Mario Valle, el derecho hereditario que como hijos legítimos de la causante pudiera corresponderles en la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día trece de junio de mil novecientos cuarentiuno.— *J. A. Castro E.*—*J. L. Forales*, Srio.

No. 1427 3 16 VI 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara don Clemente Castro, fallecido el siete de abril del corriente año, en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, por parte de doña Rosendo Vargas, Audelino, Lidia y Gumersinda Castro, el primero en representación de sus menores hijos legítimos Juana Marciana o María Juana Marciana, Margarita Otilia, Cruz Eugenio y María Inés Aslídia, todos de apellido Vargas, y los tres últimos por sí; confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis M. Velis*, Srio.

No. 1419 3 14 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Edmundo Lewis Levy, de parte de los señores doña Sara de Levy señorita Betsy Levy, don Frederick William Levy y don Harry Robert Levy, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y de hijos legítimos los demás, a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1425 3-16-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, por parte de don Alvaro Lazo, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Josefa Aguilar viuda de Lazo; confiriéndose al aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *S. Navarrete. Sria. E. Ortiz*, Srio.

No. 1434 2-17 V 141

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte de enero último, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Victoriano Prudencio, quien falleció el veinticuatro de mayo de mil novecientos treinticinco, en el cantón "Valle Nuevo", jurisdicción de San Carlos, por parte de la señora Sabas Fernández por sí, como cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijas legítimas, Audomilia y Rosa, las dos de apellido Prudencio, y por sí a Máximo Prudencio, los tres, hijos legítimos del mismo causante; confiérese a los aceptantes la administración interina y representación de los bienes que representan la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

No. 1447 2 18 VI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del tres de junio en curso, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de su madre ilegítima señora Rosenda Arévalo viuda de Gómez, fallecida en esta ciudad el dieciséis de marzo del corriente año, a la señora Antonia Joaquina Arévalo de Alvarado Herrera, conocida solamente por Antonia de Alvarado Herrera. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*— *J. Vicente Nerio*, Srio.

No. 1470 1 19 VI 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha trece del mes de marzo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Modesto Martínez, fallecido en esta jurisdicción el once de diciembre de mil novecientos treinta y tres, a su madre legítima doña Tránsito Alvarado viuda de Martínez, a quien se concede la administración y representación definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 1448 1 18 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas del seis del corriente se han declarado definitivamente herederos del difunto Encarnación Quintanilla, a sus hijos legítimos José Alvaro, Alonso, María Ester y Cristóbal, todos de apellido Quintanilla, a quienes también se les declara herederos por derecho de representación en la herencia que al mismo difunto correspondía en la sucesión de Toribio Quintanilla, como hijo legítimo de éste.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *M. A. González.*—*Luis A. Zelaya*, Srio.

No. 1451 1-18 VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintitrés de mayo último, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes intestados que al fallecer dejó Antonio Martínez quien falleció a las diez y siete horas del día trece del mes de marzo del corriente año, en el barrio del Calvario de la ciudad de Guatajiagua, a la señora Cecilia Colato viuda de Martínez, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; confiérese a la aceptante la administración definitiva y legal de la herencia relacionada. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

N.º 1452 2 18-VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del treintiuno del mes próximo pasado, y por haber transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial, se han declarado definitivamente herederas de don Rafael Montes Huezo, conocido también por Rafael Montes y Rafael Huezo, a sus hijas legítimas Lucía Montes, conocida generalmente por Lucía Montes Huezo, Andrea de Jesús Huezo, conocida también por Andrea de Jesús Montes Huezo, Joaquina, Angela y Juana Montes Huezo y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión, excepto a la menor Juana Montes Huezo, que por ser menor de edad no se le puede confiar esos cargos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Santos P. Rivera. Franco. U. Lievano*, Srio.

No. 1450 1-18- VI 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del treinta de mayo próximo anterior, ha sido declarada heredera del difunto doctor Salvador Escalón, abintestato y con beneficio de inventario, doña Concepción Fajardo viuda de Escalón, conocida por Concha viuda de Escalón, madre legítima del causante y a quien se le confiere la administración definitiva de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 1426 3-16-VI-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fechas veinte y veintinueve de mayo próximo anterior, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de Silverio Rivera, fallecido el diecisiete de agosto del año próximo pasado, en jurisdicción de Nueva Concepción, a Dionisia Delgado, por sí, como cónyuge sobreviviente, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Martín y Coleto, conocido también por Corleto, ambos de apellido Rivera, en concepto de hijos legítimos del causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos Tránsito, Benvenuto, Angel, Luis, Carmen, Maximino y Juan, todos de apellido Rivera, también hijos legítimos del expresado causante; Sebastiana y María José, conocida también por María Josefa, ambas de apellido Rivera, como hijas legítimas de primeras nupcias del mismo causante, y se les ha conferido a los herederos dichos, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley,

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.*—*Marcos Lara T.* Srio.

N.º 1449 2-18 VI 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado de las diez horas del trece del corriente mes, se declaró a María Luz, Santiago y Emilio, todos de apellido Gómez y a Araceli Gómez de Henríquez, herederos definitivos de los bienes que a su defunción, el día 8 de diciembre del año próximo pasado, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó doña Gregoria Gómez por derecho de representación de sus padres legítimos Miguel Antonio, Dolores y Evangelista Gómez, respectivamente, quienes fueron hijos legítimos de Miguel Gómez y Salomé Artiaga y la última de hermana legítima de la causante. Para conferírseles la administración y representación definitivas de conformidad con el art. 1166 No. 3º. C, se previene a los herederos declarados indiquen el monto total de los bienes sucesorales para calcular la cantidad de la fianza que deben rendir para garantizar los derechos de otros herederos que no han aceptado la referida herencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Antonio Berdugo, hijo.*—*Luis M. Velis*, Srio.

No. 1420 3-14-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Rafael Torres Martínez, su cónyuge sobreviviente Juana viuda de Torres Martínez, conocida por Juana viuda de Martínez y sus hijos legítimos Alfredo Antonio, María Isabel, Francisco Eustaquio, María Luz, Mario, Teresa y Margarita, todos de apellido Torres Martínez, a quienes se les ha conferido la administración definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1456. 2-18 VI 41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diecisiés horas del día nueve del corriente mes, han sido declarados herederos de los bienes que dejó el difunto Manuel José Saravia, conocido por Manuel Saravia, fallecido en esta ciudad, a las dos de la mañana del dos de noviembre de mil novecientos doce, a la señora Bautista Villalobos, conocida por Juana Bautista Villalobos viuda de Saravia José Artemio, Armando y José Luis, conocido por Luis Alonso, todos de apellido Saravia la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos del causante y se les confiere la administración definitiva de la referida sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca a las diez horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Samuel Cárdenas.*—*José Flores M.*, Srio.

No. 1421 3-14 VI-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley; que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día dieciséis del corriente mes, don Víctor Manuel Martínez ha sido declarado único y universal heredero testamentario, con beneficio de inventario, de la difunta señorita Margarita Manzano, fallecida en esta ciudad el tres de mayo próximo pasado; y se confiere al heredero declarado señor Martínez, la administración definitiva de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No 1437. 2 17 VI-41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día dos del corriente, se ha nombrado tutora interina del menor Marcedonio Rivera, a María Elvira Rivera, hermana legítima de dicho menor, y, con treinta días de plazo, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima del citado menor.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *M. A. González.*—*Moisés R. Avilés*, Srio.

No. 1422 3 14-VI-41

EJECUCIONES

Rufino Castillo, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Ramón Avilés, contra don Juan M. Flores, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, los inmuebles siguientes: un radio de modelo antiguo marca "Victor", cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro como número de su placa, de tres perillas; una vitrina de madera de cedro cuadrangular de vidrio de un metro de largo por cuarenta centímetros de ancho, más o menos; un servicio de barbería compuesto de un sillón de madera de cedro color café con asiento y respaldo enjuncados; un tremol vicelado de un metro de largo por cuarenta centímetros de ancho con una consola y guarda pie de madera barnizado de brocha color café; dos sillas corrientes enjuncadas barnizadas de brocha color café; un sofá enjuncado color café de asiento estrecho y respaldo de madera; un tremolito en forma triangular con manchas en la luna; una mesita de centro de madera de cedro color vino tinto. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rufino Castillo.*—*R. A. Equizábal* Srio

No. 1428 3 16 VI 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución iniciada por el doctor Isabel Vaquerano y continuada por el de igual título don Carlos Alberto Angel, como apoderados de doña Paulina Alvarado de Quintanilla, contra la señora Marcos Pineda de Panameño, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una casa de tejas sobre paredes de adobe, ubicada en un solar situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que mide ochenta metros de Sur a Norte, por setenta y cuatro metros de Oriente a Poniente y como de la extensión de sesenta áreas, lindante: al Oriente, avenida de por medio, con casa y solar de Francisca Lara y Rosenda Salinas; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de José María Panameño y Antonia Montano; al Poniente, con solares de David y Juana Zelaya; y al Sur, calle de por medio, con solar de Manuel Reyes Roque, que el ángulo del expresado solar entre la Novena Calle Poniente y la Avenida está cerrado con paredes de adobe, de doce metros ochocientos dieciocho milímetros de la calle y de doce metros quinientos cuarenta milímetros de la Avenida, y sobre dichas paredes al lado de la calle había siete metros quinientos veinticuatro milímetros de casa en construcción ya artesonada, que actualmente está construída en esa parte, enladrillada; conteniendo hacia el interior, al lado de la Avenida, una mediagua de tejas de siete metros y dentro del solar un rancho paredes de adobe y bahareque. Y una finca situada en los suburbios de esta ciudad y en la antigua hacienda San Cristóbal, que tiene por linderos: al Norte, con terreno que fué de Nicano Chintillo, hoy de don Alejandro Sillésar, cerco de piña de por medio; al Oriente, con terreno que fué de Anastasio Vela, hoy de Alejandro Vela, calle de por medio; al Poniente con terreno que fué de Laureano Cañas, después de Domingo Morales y hoy de Juan de Jesús Cañéngues y Josefa Quintanilla, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Pedro Iraheta, después de Domingo Morales y hoy de Juan de Jesús Cañéngues, acequia de por medio; siendo el terreno de regadío y de la extensión de ciento cuarenta áreas y de propiedad de la finca los cercos de los rumbos Oriente y Sur. Dichos inmuebles están inscritos a favor de la ejecutada señora de Panameño, el primero bajo el número ciento ochenta y uno, folios doscientos setenticinco y siguiente del Libro cuarenta, y el segundo bajo el número trescientos cuarentiuno, folios cuatrocientos veintiocho y siguiente del Tomo cuarentiséis, ambos de la Propiedad de este departamento y están valuados en conjunto en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

No. 1436 2 17 VI 41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito una vaca prieta, herrada con los fierros siguientes........

El semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por agentes de la policía municipal, el día primero del corriente mes, por encontrarla vagando en el interior de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley siguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*B. Salaverría.*—*C. R. González*, Srio.

No 1246 3 26 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja blanquiza, ojos negros, de dueño y fierro desconocidos, la cual está herrada con el fierro de esta figura.........

la que fué presentada por el administrador de la hacienda de "San Luis", de propiedad de don Shucre Kafie, situada en el cantón "Agua Zarca", de esta jurisdicción, el día siete del corriente mes, por encontrarla pastando en potreros de la referida hacienda. Se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 110 de la Ley Agraria.

Alcaldía Municipal: Conhagua, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Reyes*—*M. B. Vásquez*, Srio.

No 1423. 3 14-VI-41

SUBASTAS

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de Morazán,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 I., se rematarán en el mejor postor, a las once horas del día cinco del mes de julio próximo entrante, en el local de esta Administración de Rentas, las mercaderías detalladas a continuación, las cuales fueron abandonadas en el Mineral El Divisadero, de la jurisdicción de esta población:

6 cortes de tela de señora, cuatro de tual y dos de tela de espejo, de tres yds. cada uno, diferentes colores........................... ¢. 9.00

Quien quiera hacer postura, que ocurra, se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día doce de junio mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Rivera.*—*Juan Rodezno*, Srio.

Of. 3-16-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado vigente y por ser su custodia y conservación dispendiosa y no haberse encontrado ninguna persona que se hiciera cargo del depósito, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo hosco ijares blancos, tamaño mediano, en estado nuevo y flaco, el que no está herrado con ningún fierro ni marca, ni tiene ninguna señal. El novillo referido fué presentado al poste público de este cabildo por don Miguel Paz, mayor de edad, de este domicilio, por haberlo encontrado causando perjuicios en sus cultivos, en esta jurisdicción. No hubo sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Osicala a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcos Palacios.*—*E. Nates V.*, Srio.

Of. 3-16-VI-41

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mercedes Avilés, para que dentro del término de ley se presente a esta Oficina, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en el señor Jesús Carcio. Se recuerda a las autoridades y público en general la obligación en que están de aprehenderlo y la de denunciar el lugar donde se refugie dicho reo.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Peralta L.*—*J. Hernández M.*, Srio.

Of. 1-19-VI-41

Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jeremías Orellana para que dentro del término de ley, se presente a esta Oficina, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión en Jesús Gutiérrez (hombre). Se recuerda a las autoridades y público en general las obligación en que están de aprehenderlo y de denunciar el lugar donde se refugie dicho reo.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque; a las diez horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Peralta L.*—*J Hernández M.*, Srio.

Of. 1-19-VI 41

Francisco Antonio Barriere Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Emigdio Valiente, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de sustracción de la menor Rosalina Valiente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Urbs* Srio.

Of. 1-19-VI-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Máximo Landaverde Umaña, como de cincuenta y cuatro años de edad, de cuerpo regular, color trigueño, narizón ojos amarillos, pelo negro liso, algo ralo, no tiene barba y el poco bigote muy ralo también, es calzado y usa saco de casimir, siendo de padres ignorados, vecino del cantón Las Pavas de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Gregorio Gutiérrez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena*—*Salvs. Magaña*, Srio. Of. 3-16-VI-41

LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de la Municipalidad que preside, se saca a licitación los trabajos de la reparación del edificio municipal, que ocupan el Juzgado de Primera Instancia, Comandancia Local, Cuartel y Cárceles Públicas de esta ciudad, trabajos para lo cual se invertirá la cantidad de cuatro mil ciento setentisiete colones dieciséis centavos. Se señala para la celebración de la contrata, el día treintiuno de julio del corriente año en esta ciudad. Para las bases del contrato, las personas interesadas, pueden pasar a esta Alcaldía Municipal, donde se les mostrarán.

Alcaldía Municipal: Tejutla, trece de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*Manuel Méndez.*—*Salvador Velasco*, Srio.

Of. 1 19 VI 41

Concurso Público No. 31

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de 5,000 libras de agua oxigenada de 10 vol.F.E.U.XI, en Frascos de una libra.

Los proponentes se sujetarán a Las Disposiciones para la oferta é importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial de No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 4 de julio a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de junio de 1941.

Subasta No. 103

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de la mercadería que a continuación se detalla:

56 grupos positivos completos, tipo IGS-360
56 grupos negativos completos, tipo IGS 360.
900 separadores de madera para los grupos arriba mencionados, tipo IGS-P 40.
14 damajuanas, cada una de 12 galones de 126 libras, con electrolito de una gravedad específica de 1.225-1.235.

Las especificaciones de la anterior mercadería, son de la INTERNATIONAL STANDARD ELECTRIC CORP. 67 Broad Street, New York, y se dan únicamente con fines de información; por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería facturada por otras casas, siempre que preste satisfactoriamente el servicio a que está destinada.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Además, presentar convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 27 del corriente mes, a las 10 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de junio de 1941.

A V I S O

(Of. 5)

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 102, relativa al suministro en plaza de pintura "Dos Leones" y aceite de linaza, que el suministro debe hacerse directamente del exterior, por consiguiente, los posibles proponentes deben sujetarse a las *Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno*, publicadas en el D. O., No 118, el 30 de mayo último. Deben presentar muestras, además, la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al viernes 27 del presente, a las 9 y media horas.

San Salvador, 9 de junio de 1941.

5 12 VI 41

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 19 al 20 de junio de 1941

DIA 19. —Pensiones Civiles, Sub-Números 1 al 210.

DIA 20. —Pensiones Civiles, Sub-Números 211 al 409, 1129, 1130, 1132, 1134, al 1144.

San Salvador, 11 de junio de 1941.

Dirección General de Tesorería.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 18 DE junio DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólar......	$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.........	" 4.0350	" 10.0875	"	Libra
Bélgica, Belga.......	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark..........	" .4002 Nominal		"	Reichsmark
Holanda, Florín..........	"	....	"	Florín
Italia, Lira	" .0527 Nominal		"	Lira
Japón, Yen..........	" .2345	c. .5863	"	Yen
Noruega, Corona..........	"	"	"	Corona
Suiza, Franco..........	" .2322 Nominal		"	Franco suizo
España, Peseta..........	"	......	"	Peseta

Subasta Pública

(Of. 5)

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día lunes 23 de este mes, a las nueve de la mañana, se procederá o vender en pública subasta en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña en el aeropuerto de Ilopango, y se rematará en el mejor postor, *un automóvil* marca "Ford" modelo 1935, de cinco asientos, Motor No 40-5050, sobre la base de *cuatrocientos cincuenta colones* [¢ 450.00].

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los once días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

5 12 VI 41

Subasta Pública

(Of. 5)

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día veintiséis del mes de junio en curso, a las nueve horas, se procederá a vender en pública subasta en la Bodega General del Ramo de Fomento y se rematará en el mejor postor, UN GASOGENO, sobre la base de *cuatrocientos* (¢400.00) *colones*.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

4 14-VI-41

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de junio de 1941

Presión atmosférica media diurna...........	687'6	m/m.
Temperatura media diurna..........	22	C.
Temperatura máxima a las 11 hs..........	27	C.
Temperatura mínima, a las 21 hs..........	17	C.
Oscilación de la temperatura..........	10	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas..........	0'6	m/m.
Evaporación al sol	2'9	m/m
Tensión del vapor..........	18'8	m/m.
Humedad relativa..........	84'6	o/o
Punto de rocío	21'3	C.
Dirección dominante del viento..........	NW	
Velocidad del viento por segundo..........	4'68	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	384	
Máxima del viento a las 14 hs..........	1'0	
Nebulosidad media..........	9'6	
Clasificación de nubes..........	St-Cu-Ni	
Sol cubierto	9	hs.
Lluvia en las últimas 24 hs..........	87	

La lluvia empezó a las 19 hs. 30 m y terminó a las 12 hs.

Máxima de lluvia a las.......... 13 h. 55 m.

Los aparatos marcaron un temblor de intensidad mínima en dirección SE.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de junio de 1941

Temperatura media diurna..........	28.1	C.
Temperatura máxima	33.0	C.
Temperatura mínima..........	20.4	C.
Barómetro a 0, media diurna, ...	703.0	m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	17 4	m/m.
Humedad relativa, media diurna..........	78 %	
Lluvia en m/m..........	29 0	
Número de horas de lluvia	2 h. 30 m.	
Dirección dominante del viento, ...	Sur	
Velocidad máxima en un segundo	2 8	
Oscilación de la temperatura..........	12 6	C
Oscilación de la presión atmosférica..........	2 0	m/m
Evaporación al sol..........	7 4	m/m
Evaporación a la sombra..........	4 2	m/m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, viernes 20 de junio de 1941 | Número 136

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 986 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1941.

Habiendo fallecido el señor Salvador Orellana, jubilado por el Ramo de Gobernación, según consta en el informe emitido por la Corte de Cuentas de la República en nota Nº 12948 de 12 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 1º de este mismo mes, la pensión de cuarenticinco colones (c. 45.00) mensuales de que disfrutaba dicho señor, conforme Acuerdo Gubernativo de fecha 12 de mayo de 1934.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 987 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cinco mil cuarenta y tres colones sesenta y cinco centavos (₡ 5,043.65), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de mayo anterior, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Presidencia de la República.—Art. 19 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 500, con fecha 8 de mayo anterior........ ₡ 70.40

Imprenta Nacional.—Art. 47 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 378, con fecha 27 de marzo de 1941 .... „ 112.83

Imprenta Nacional.— Art. 47 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 537, con fecha 22 de mayo de 1941..... „ 3,463.20

Comunicaciones Eléctricas.-Art. 75 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 514, con fecha 14 de mayo de 1941........ „ 8.80

Comunicaciones Eléctricas.-Art. 76 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 485, con fecha 7 de mayo anterior. „ 34.00

Comunicaciones Eléctricas.-Art. 76 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 484, con fecha 7 de mayo último c. 514.19

Comunicaciones Eléctricas.-Art. 86 del Presupuesto vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 459, con fecha 28 de abril de 1941. „ 354.00

Comunicaciones Eléctricas.-Art. 86 del Presupuesto vigente.—Según solicitud de mercaderías legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 546, con fecha 29 de mayo de 1941........ „ 354.00

Policía Urbana.—Art. 104 del Presupuesto vigente.—Según solicitud de mercaderías legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría respectiva bajo el Nº 525, con fecha 20 de mayo de 1941........ „ 92.39

Policía Urbana.—Art. 104 del Presupuesto vigente.—Según solicitud de mercaderías legalizada por este Ministorio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 473, con fecha 2 de mayo de 1941........ „ 39.84

C. 5.043 65

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón,

No. 988 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1941.

A propuesta de la Direción General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal en San Carlos, departamento de Morazán, al señor José Antonio Vásquez, en lugar del señor Santiago Contreras. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 219 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 989 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 2 del Art. 22, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria) erogue hasta la suma de noventa colones (c. 90.00) en el pago del sueldo de un

profesor de música y canto para las escuelas de ambos sexos de la localidad, durante los meses de julio a diciembre del corriente año, a razón de quince colones (c. 15.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 990 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la correspondiente Partida de su Presupuesto, erogue hasta la suma de sesenta y cinco colones quince centavos (c. 65.15), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales del año de 1937; debiendo comprobarse dicha erogación como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 991 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, treinta capas de hule para servicio de los agentes de la Policía Municipal de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos treinta colones (c. 330.00), que se tomará del Art. 16, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Uniformes y Equipos), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 992 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 69, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de ciento veinticinco colones...... (c. 125.00) en la celebración de las fiestas nacionales del "Maestro" y del "Arbol", que se verificarán el 22 del corriente.—Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

Nº 993 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contrato, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo los trabajos de instalación de veintitrés mil setecientos veintiocho [23,728] metros lineales de cañería para el servicio de agua potable de la localidad, la hechura de dos tanques de regularización con sus respectivas válvulas automáticas, la colocación de los contadores de dicho servicio y la remoción y limpieza de la cañería antigua que todavía se puede utilizar, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cuatro mil quinientos siete colones cinco centavos ..... (c. 34,507.05), que se tomará del Nº 2 del Art. 21, Capítulo Unico, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo Mejoramiento Servicio de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental y del Ministerio de Fomento, de acuerdo con lo que ordena el Art. 3º del Decreto Legislativo Nº 77 de 15 de noviembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 21 del propio mes y año. El contrato que se celebre se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Fomento,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 241 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1941.

Vista la solicitud del doctor José González Guerrero, relativa a que se prorrogue por tres meses, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº. 118 de 17 de marzo del corriente año, para no asistir al desempeño del cargo de Médico de la Dirección General de la Policía de Hacienda, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el doctor González Guerrero, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, sin goce de sueldo, a partir del veintitrés del corriente mes y continuar sustituyéndolo en sus funciones durante el lapso de la licencia, el doctor Víctor Noubleau, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº. 5 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Contrato Granados Gavidia-Swanquist

Dagoberto Granados Gavidia, Oficial Mayor del Ministerio de Industria y Comercio, actuando a nombre y representación del Supremo Gobierno, competentemente autorizado al efecto, y quien en el curso del presente instrumento se denominará "Gobierno", por una parte y "Gustavo Adolfo Swanquist, Presidente de las "Minas Montecristo Inc., S. A.", actuando a nombre y representación de dicha Empresa y quien en adelante se llamará "Contratista", por la otra parte, han convenido en celebrar el presente Contrato bajo las condiciones siguientes:

Primera: El Contratista se compromete a recibir, en sus talleres y labores situados en "Montecristo", Departamento de Morazán, a partir del primero de julio próximo entrante, al joven don Guillermo Nuila, quien ha sido designado por el Ministerio de Instrucción Pública para gozar de la beca que conceden las Minas Montecristo Inc. S. A., de conformidad con la cláusula 9a. de la Contrata "Sasso-Swanquist", de fecha 31 de julio de 1923, aprobada por Decreto Legislativo Nº 123, de 27 de septiembre de 1934, publicada en el Diario Oficial Nº 226, de 17 de octubre del mismo año.

Segunda: La vigencia del presente Contrato es de cuatro años, a contar del 1º de julio próximo entrante hasta el 1º de julio de 1945, que son los años que el bequista permanecerá en los talleres y labores de las referidas minas.

Tercera: El Contratista, para que el señor Nuila pueda atender a su subsistencia, gastos que conforme la cláusula 9a. de la Contrata mencionada debe reconocer, se compromete a pagarle la suma de dos colones diarios, durante la vigencia del presente Contrato, con los cuales el bequista atenderá sus gastos personales.

Cuarta: El Gobierno, por su parte, se compromete a velar porque el joven Guillermo Nuila, favorecido con la beca, cumpla con todas las obligaciones que la aceptación de la misma le impone, dentro de los talleres y labores de las Minas Montecristo Inc. S. A., en los Ramos de Industria y Comercio e Instrucción Pública.

Quinta: El bequista, señor Nuila, se compromete por su parte a impartir los conocimientos que haya adquirido, en Planteles Oficiales de Secundaria y Enseñanza Profesional, cuando el Gobierno así se lo pida, por la remuneración mensual que se le asigne y por un tiempo igual al que haya permanecido en los talleres y labores de las referidas Minas.

Sexta: El presente Contrato deberá ser aprobado por el Ministerio de Industria y Comercio y por el de Instrucción Pública, y para que tenga valor legal deberá ser autorizado por la Corte de Cuentas de la República.

Así nos expresamos los otorgantes en presencia del bequista señor Nuila y leído que hubimos lo escrito ratificamos su contenido y firmamos todos el presente Contrato, en siete ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.-Enmendado-"Montecristo",-Julio-Vale.

Dagoberto Granados G.—*G. A. Swanquist*, Presidente.—*G. Nuila.*

No. 242 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1941.

Visto el anterior contrato compuesto de un preámbulo y seis cláusulas, celebrado el tres del corriente mes, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Industria y Comercio don Dagoberto Granados Gavidia, en nombre y representación del Supremo Gobierno y el señor Gustavo Adolfo Swanquist, Presidente de "Minas Montecristo Inc. S. A", actuando a nombre y representación de dicha Empresa, por medio del cual el contratista señor Swanquist se compromete a recibir en los talleres y laboreo del mineral "Montecristo", departamento de Morazán, a partir del primero de julio próximo entrante, al joven Guillermo Nuila, quien ha sido designado por el Ministerio de Instrucción Pública para gozar de la beca que concede la expresada Compañía, de conformidad con la cláusula 9a. de la contrata respectiva, reconociendo al bequista mencionado el sueldo de dos colones diarios durante la vigencia de dicho contrato, que será de cuatro años; y encontrando el referido contra-

to ajustado a las instrucciones que al efecto se dieron al señor Granados Gavidia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1045 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1941.

Vista la solicitud de don Raúl Panameño, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de profesor auxiliar de la Escuela "Doctor Nicolás Aguilar", de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo indicado está legalmente comprobado con la certificación médica respectiva, y en atención a que en la presente solicitud se dé cumplimiento a los requisitos estipulados en los Arts. 6 y 8 del Decreto Legislativo No. 17 del 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado el cual se contará del 26 de mayo próximo pasado al 25 del corriente, del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse al señor Panameño, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso de permiso, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 197, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1046 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1941.

Vista la solicitud de doña Aricela del Cid de Franco, Directora de la Escuela del Cantón Sitio Viejo, jurisdicción de Ilobasco, del departamento de Sensuntepeque, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que alude el numeral segundo del Artículo 5 del Decreto Legislativo No. 17 del 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Artículo 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los cuarenta días de licencia solicitados, los cuales se contarán del primero de junio al 10 de julio, del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la solicitante, por la Pagaduría departamental respectiva, durante el lapso de permiso, el sueldo que señala la Partida 11, Subnúmero 277, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1048 Palacio Nacional: San Salvador, 16 junio de 1941.

Vista la solicitud de doña Juana C. de Serrano, profesora auxiliar del Grupo Escolar "Jorge Lardé", de San Martín, departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder con goce de sueldo, los cuarenta días de licencia solicitados, los cuales se contarán del 10 de junio al 19 de julio del corriente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la solicitante, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso de permiso, el sueldo que señala la Partida 7, Subnúmero 64, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1050 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1941.

Vista la solicitud de don Matías Hernández Mejía, contraída a que, por causa de enfermedad se le prorrogue por quince días la licencia, de un mes que le fué concedida por Acuerdo Nº 847, expedido el 13 de mayo próximo pasado, en concepto de director de la Escuela de Varones de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el solicitante comprueba con la certificación médica, suscrita por el doctor Luis Edmundo Vásquez, que continúa enfermo, necesitando los quince días solicitados para su restablecimiento, y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los quince días de licencia solicitados, los cuales se contarán del 1º al 15 del corriente, del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse al señor Hernández Mejía, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso de permiso, el sueldo señalado en la Partida 10 Subnúmero 299, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1049 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1941.

Vista la solicitud de doña Jesús Escobar de Cárdenas, contraída a que se le prorrogue por quince días, la licencia de un mes que le fué concedida por acuerdo No. 706 expedido el 23 de abril del año en curso, en concepto de Directora de la Escuela de Niñas Tobías Meléndez de la ciudad de San Miguel, por causa de enfermedad, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la solicitante comprueba con la certificación médica suscrita por el doctor D. A. Hirleman, que continúa enferma, necesitando los días que solicita para su restablecimiento, y de conformidad con las disposiciones de los Arts. 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo No. 17, del 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los quince días de licencia solicitados, los cuales se contarán del 21 de mayo próximo pasado al 4 del corriente, del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora Escobar de Cárdenas, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso de permiso, el sueldo señalado en la partida 2, subnúmero 56, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art, 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1042 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir al señor doctor don José Molina Martínez, el cargo de Médico de la Escuela Normal de Maestras "España" de esta capital, en sustitución del doctor don Roberto Loucel que renunció, y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día en que tome posesión de su cargo, con aplicación a la partida 15, del Art. 96 de la Ley permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Habilitada de la mencionada Escuela con cargo al Art. 545, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1043 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1941.

A propuesta del Director del Colegio "Francisco Gavidia", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes cambios de profesores para servicio en los cursos de Ciencias y Letras del expresado plantel, así:

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), de Segundo Curso, bachiller don Salvador Ferrofino, en lugar de don Serafín Quiteño, que renunció.

Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), de Cuarto Curso, don Carlos Benjamín Luna, en sustitución de don Carlos Monterrosa, que también renunció.

Profesor de Raíces Griegas, de Quinto Curso, don Carlos Benjamín Luna, en vez de don Carlos Monterrosa.

Profesor de Psicología y Lógica, del mismo curso, doctor Anselmo Bellagarrigue, en sustitución del referido Monterrosa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1044 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer una nueva plaza de Profesor Auxiliar en la Escuela de Varones de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán y nombrar para dicho cargo a don Aquilino Medrano, quien desde la fecha en que se haga cargo de su puesto devengará el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 92, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.

Por el presente queda suprimida la Escuela Rural Mixta del cantón El Amatón, jurisdicción de Chalchuapa y sin ningún efecto el Acuerdo Nº 988 de fecha 5 de los corrientes. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1051 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Mario Ernesto Funes, mecanografista de la Escuela Vocacional Femenina, anexa a la Escuela Normal de Maestras "España", en lugar de la señorita Adela Mazariego Fermán, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado que ha tomado posesión de su cargo desde el día de hoy, devengará sueldo de conformidad con la partida 75, Art. 96, Capítulo XII, Título X de la Ley Permanente de Salarios, el que le será reconocido por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art.

534 b, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Derecho de nombramiento: dos colones (c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1047 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1941.

Vista la solicitud de don José Aguilar Córdova, contraída a que se le prorrogue por un mes, la licencia que le fué concedida por Acuerdo No. 692 del 22 de abril del año en curso, en concepto de Subdirector de la Escuela deVarones "Felipe Solano, de la ciudad de Chalatenango, por causa de enfermedad, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el solicitante comprueba con la certificación médica respectiva que continúa enfermo, necesitando el mes que solicita para su restablecimiento, y de conformidad con las disposiciones de los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo No. 17 del 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: 1o. Conceder, con goce de sueldo el mes de licencia solicitado, el cual se contará del 21 de mayo próximo pasado al 20 del corriente, del presente año, inclusive ambas fechas; 2o. Designar interinamente para que desempeñe la subdirección del mencionado plantel, a don Régulo Pastor Murcia; y 3o. Nombrar en lugar del señor Pastor Murcia, en la profesoría auxiliar a doña Rosaura E. de Aguilar Córdova, durante el mes de licencia. El solicitante, señor Aguilar Córdova, cobrará el sueldo que le corresponde durante el lapso de permiso (setenta y un colones cincuenta centavos, c. 71.50), con cargo al Art. V-579, Capítulo XIX. Título X del Presupuesto General vigente; y al señor Pastor Murcia y a la señora de Aguilar Córdova, se les reconocerá, siempre por el mismo período de licencia, los sueldos que respectivamente señalan la partida 5, subnúmero 47 y la partida 7, subnúmero 227, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del mismo Presupuesto; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N9 374 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1941.

A solicitud del Consejo Central Directivo de la Sociedad Beneficencia Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la mencionada Institución:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

CAPITULO I

Partidas que se refuerzan:

Art. V 2-Material de limpieza y saneamiento......	₡ 200.00
Art. V-12-Conservación, reparación y funcionamiento de automotores...	,, 300.00

Partidas que se afectan:

Art. V-17-Libros, libretas, talonarios y demás impresos....................	₡ 200.00	
Art. V 23-Imprevistos...	,, 300.00	
	₡ 500.00	₡ 500.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

N9 375 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería del Cementerio General de esta capital y con cargo a la partida del Art. V-16 (Imprevisto)-Parte Segunda del Presupuesto Especial en ejercicio, se erogue la suma de veinte y seis colones cuarenta centavos [c. 26.40] para cubrir el importe de tres capas de hule compradas en el Almacén General del Gobierno, para uso de los mozos de servicio de la mencionada Institución.--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

TITULO

Andrés Arturo Arévalo, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ladislao Ruiz, de sesentiocho años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, fértiles situados en el cantón "El Guachipilín", de esta jurisdicción cultivados de café cosechero, sin carga real que les afecte.. La primera porción se compone de dos hectáreas, treinticinco áreas veinte centiáreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con finca de Juana Machado viuda de Castaneda; al Oriente, con sucesiones de Juan y Gabino Vásquez, representadas por Santiago y Francisco Vásquez, cerco de por medio; al Poniente, con finca de Borgi Daglio y Compañía, quebrada de por medio; y al Sur, con sucesión de Vicente Pérez, representada por su esposa Victoria Asiscla Chachagua. La segunda porción se compone de ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con finca de Andrés Jiménez Ramos; al Poniente, con terreno del solicitante; al Oriente, con Francisco Castro, cerco propio y carretera nacional de por medio; y al Sur, con propiedad del mismo Francisco Castro, cerco de izote de por medio. La tercera porción se compone de noventa y ocho áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con finca de don Narciso Pérez Salaverría, cerco de por medio; al Oriente, con finca de Milagro de Jesús Henrique Machado; al Poniente, con finca de Salomé de Cáceres y de Simeón Chinchilla, camino vecinal de por medio mojones esquineros, una ceiba; y al Sur, con finca de Jesús Rodríguez. La cuarta porción se compone de ciento tres áreas sesenta centiáreas de extensión superficial y linda: al Norte, con fundo de Milagro de Jesús Henrique Machado, mojones esquineros, árboles de laurel y jiote; al Oriente, con finca del doctor José Lemus Vides, carretera de por medio; al Poniente, con el mismo doctor Lemus Vides, mojones esquineros, un poste de madrecacao y un árbol de Guachipilín; y al Sur cerco de por medio, con el mismo doctor Lemus Vides; y la quinta porción se compone de una hectárea, treinta y una áreas setenta centiáreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con sucesión de Vicente Pérez representada por su esposa Victoria Asiscla Chachagua, cerco de brotón propio de por medio; al Oriente con la misma sucesión, cerco del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Castro que antes fué de Carlos Castaneda, quebrada de por medio; y al Sur, con la citada sucesión Pérez, cerco propio de por medio; todos los predios son de superficie poco quebrada y los colindantes de este domicilio, a excepción de Borgi Daglio y Compañía y doctor José Lemus Vides, que son del domicilio de las ciudades de Sonsonate y Santa Tecla, respectivamente. Quien se crea con derecho preséntese a esta oficina.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las quince horas treinticinco minutos del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Andrés Arturo Arévalo.—Moisés H. Jiménez*, Srio.

N9 1458 1-18-VI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce de marzo último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Pedro Cátedra Alvarado, conocido también por Pedro Alvarado quien falleció el diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve, en jurisdicción de San Simón, de parte de Martina Guevara viuda de Alvarado, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijas legítimas Cristina y Bartola Alvarado, hijas legítimas también del mismo causante; asimismo se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la misma Martina Guevara viuda de Alvarado, como cónyuge sobreviviente del causante Alvarado y como representante legal de sus menores hijas Cristina y Bartola Alvarado, las herencias de los difuntos Lucas Alvarado y Concepción Guevara, fallecidos ambos en la jurisdicción de San Simón el veintiséis de mayo de mil novecientos diecisiete y el doce de abril de mil novecientos treinta y nueve, respectivamente, por derecho de trasmisión del difunto Pedro Cátedra Alvarado o Pedro Alvarado, quien fué hijo legítimo de los expresados Lucas Alvarado y Concepción Guevara, y falleció sin aceptar las herencias de éstos, y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

N9 1471. 1 20-VI 41

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha se ha tenido por aceptada, de parte de doña Adela Zaldaya viuda de Rendón, Adela Margarita, Adela, Roberto Antonio, Berta Julia y Mario Antonio, todos Rendón; de Francisca Isabel Rendón de Gómez, Blanca Rosa Cándida Rendón de Barrios, que firma Blanca Rendón de Barrios, Adela Yolanda Rendón de Cabrales, que firma Blanca Rendón de Cabrales, María Antonieta Rendón y de Rafael David Rendón, que firma David Rendón, representados por su apoderado doctor Gregorio Selva, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Antonio Rendón, conocido por Antonio Rendón, fallecido en la ciudad de San Salvador, el cinco de abril último, la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás, como hijos legítimos del causante; y se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juayúa, a las once horas del dieciséis de junio mil novecientos cuarenta y uno.— *I. Villela Vidal,—Ped. Rómulo Pesado*, Srio.

No. 1460 1-18 VI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas de este día, se han declarado herederos definitivos, beneficiarios y testamentarios del señor Carlos García, a su cónyuge sobreviviente señora Carmen Murillo viuda de García y a sus menores hijos legítimos Marta, José Carlos, Tránsito, Heliodoro y Alicia o Carmen Alicia, todos de apellido García, representados legalmente por su referida madre Carmen Murillo viuda de García; y se ha nombrado a esta última por sí y como representante legal de los menores aludidos administradora y representante definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Mena V. C. A Estupinián*, Srio. N9 1474 1-20-VI-41

Interdicción

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia de este Juzgado, de las diez horas del veintidós de mayo próximo pasado y ejecutoriada por auto de las doce horas del dos del corriente, se ha declarado en interdicción definitiva por causa de demencia habitual, a don Alejandro Hernández, mayor de edad, sin profesión u oficio conocido y de este domicilio; no teniendo por consiguiente la libre administración de sus bienes. Lo que se notifica al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1461 1-19-VI 41

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Rodolfo Cordón, como apoderado de don Fabio Guerrero y doña Fidelia Silva de Guerrero contra la señora María Clementina Larín, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, el derecho de propiedad que en un terreno de seis manzanas corresponde a la ejecutada María Clementina Larín, estando situado en el cantón Roquinte, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Jiquilisco, a las once horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Galileo A. Gamero.—Mariano I. Aguilar*, Srio.

No. 1472 1 20 VI 41

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente María Clotilde Claros vecina de Joateca y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de abandono del hogar doméstico y a una niñita de diez meses de edad, hija suya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 3-16 VI 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Teodoro Márquez, vecino de Jocaitique, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de allanamiento de morada amenazas a muerte y lesiones menos graves a Trinidad Hernández (hombre); bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 3-16 VI-41

Concurso Público No. 28

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de un lote de instrumentos de viento y de cuerda, conforme el detalle siguiente:

2 Flautas en Do. Sistema Bohem; Tamaño Standard; Metal Bronce Mecánica: Sistema Bohem; 9 llaves; entre ellas una de Do y 6 agujeros. Descendentes hasta Do.

2 Cornos en Fa, con bomba de mi bemol: modelo para solista, con válvulas de rotación para la mano izquierda; de bronce.

2 Trompetas en Si bemol con Tudel en La; con 3 cilindros o pistones; bronce con campana dorada por dentro.

2 Trombones Tenores en Si bemol; de varas; bronce con campana dorada por dentro.

1 Oboe en Do; madera de caoba; barnizado de negro, sistema de Conservatorio; de Digitación con llave de octava automática.

2 Clarinetes. Sistema Bohem, en Si bemol; madera de granadillo, 17 llaves y 6 anillos.

8 Violines con estuche y arco. Modelo Stradivarius, la espalda de meple, los lados y las volutas también, el frente de abeto, acabados en color rojo-café, clavijas de ébano.

2 Violas con estuche y arco, (Tienen las mismas características que los violines.)

2 Violoncellos con estuche y arco, Modelo Stradivarius, la espalda, lados y volutas de meple rizado, el frente de abeto, las espigas y apéndice de ébano; el mástil de peral ebanizado; acabado de barniz rojo-café. Largo 29-½ pulgadas inglesas.

1 Contra-bajos con estuche y arco. Caja: la espalda y lados de meple rizado, frente de abeto; las clavijas de bronce con mecanismo de engranaje. Acabado de rojo-café oscuro.

1 Fagote, Sistema Heckel, en Do, con 22 llaves, 4 "deslizadores" madera de Arce, barniz negro, con dos articulaciones altas formadas de hule.

32 cañuelas de caña para Clarinete. 4 para clave en Si Bemol.

3 cañuelas para Fagote, Clave en Do.

3 cañuelas para Oboe, Clave en Do.

Estuche

Para instrumento de Viento Metal y Madera: de madera forrados con material de imitación de cuero. El interior forrado de terciopelo. Con chapa y cerradura de bronce inoxidable.

Para Violines y Violas: los mismos estuches que para los de Viento-Metal.

Para Violoncello y Contrabajo: Bolsa de tela impermeable, con forro de tela suave.

Los instrumentos de Viento de metal y los de madera con mecánica de metal, deben ser acabados argentado cuádruple.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117 de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuyo puerto de embarque sea en el Atlántico, deberá cotizarse vía Puerto Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva,

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 7 de julio a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de junio de 1941.

Subasta No. 108

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 680 pies de tubería de acero, tipo doble cubierta, de 18" de diámetro, Nº 10, en piezas de 48" inglesas de largo.

La tubería servirá para el revestimiento de pozos perforados con el equipo "Roscoe Moss"; será lisa, sin rosca ni manguitos roscados de acoplamiento, del tipo "Stove pipe", llamada también tubería telescopiada, lo cual se hinca en el pozo a presión hidráulica por medio del dispositivo especial que tiene el equipo perforador.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías, destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 30 del corriente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de junio de 1941.

Subasta Nº 105

(Primera Publicación)

La proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 5,000 resmas de cuatrocientos pliegos tamaño 17 x 13" inglesas cada una, de papel de oficio de 65 gramos de peso por metro cuadrado, bien encolado, calidad igual a la muestra que proporcionará la Proveeduría General de la República. Los pliegos deberán venir doblados en manillas de cinco pliegos y rayados a tinta gris por ambos lados, de la manera siguiente: el margen superior de 1-3/8", el izquierdo de 1-5/8" y el inferior de 5/8" de ancho, con 33 líneas horizontales que darán 32 espacios de 11/32" de ancho cada uno.

Empaque: en paquetes de media resma y en cajas de cartón fuerte conteniendo 25 resmas más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, un pliego de muestra, que se admitirá antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 7 de julio, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de junio de 1941.

Concurso Público Nº 32

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 1,500 galones de creolina (kreso) de coeficiente mínimo de 6-7 de actividad, envasados en tanques de hierro de 50 galones cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo del presente año.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Los proponentes deberán presentar debidamente marcadas con sus iniciales, muestra de la creolina (100) gramos, que se admitirá antes del concurso o durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuesta por separado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 5 de julio entrante, a las ocho y media horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de junio de 1941.

Concurso Público No. 29

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de instalación de una tubería de cemento en el Campo de Aviación de Ilopango, así:

La tubería proyectada se colocará a continuación de la tubería de 18" que actualmente pasa frente al edificio del aeródromo y conectará por medio de un tragante de los tres tubos de 24" que sirven para drenar la pista existente.

Dicha tubería será de 18" de diámetro y tendrá una longitud de 455 metros con pendientes de 1.18°/₀.

Cada tubo de cemento será de la mejor calidad e irá debidamente colocado sobre cabezales de mampostería de piedra con mortero de arena y cemento al 7 x 1 a fin de evitar cambios, tanto en el alineamiento como en la pendiente marcadas con las estacas colocadas por la Oficina de Obras Hidráulicas de la República.

La profundidad máxima de zanja es de 0.90 m. y la mina de 0.30 m. debiendo cubrirse convenientemente la tubería con una capa de tierra de 0.20 m. de espesor por lo menos, en aquellas partes en que la poca profundidad de la zanja oblígue a quedar descubierta.

La dosificación de la mezcla para el ligamento de los tubos será al 5 x 1, debiendo usarse arena perfectamente limpia y libre de sustancias horgánicas.

El tragante en donde desembocará la tubería de referencia tendrá un largo mínimo de 2.50 m., un ancho de 0.75 m., y 1.05 m. de profundidad; las paredes serán de mampostería de piedra de 0.40 m. de espesor sobre un emplantillado también de mampostería de 0.25 m. de espesor, ambos con mortero de arena y cemento al 5 x 1, y repellos al 4 x 1 de 2.5 centímetros de espesor. Sobre las paredes se colocará un emparrillado con varillas de hierro de 1-1/4" de diámetro, como mínimo, espaciadas entre sí 0.10 m. de centro a centro de varilla, de tal manera que dicho emparrillado quede al mismo nivel de la pista existente y suficientemente asegurado para evitar que las varillas puedan ser levantadas.

Para mezclas de cemento y otros menesteres de la obra antes relacionada, se han calculado 100 bolsas de cemento, las cuales serán suministradas al contratista por medio del almacén General del Gobierno, en donde tendrá que recibirlas.

La obra estará bajo la supervigilancia y control del Ministerio de Defensa Nacional por medio de un inspector permanente, dependiente del Ingeniero u Oficina en quien dicho Ministerio delegue.

Presentar propuestas por duplicado.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente: quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto Fiscal de

1939, y a presentar en el acto de firmar e' contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 27 del corriente mes a las 11 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de junio de 1941.

Concurso Público No. 30

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de un equipo de fluroscopio radiográfico vertical, que se especifica a continuación:

Un fluroscopio radiográfico vertical, con cubierta negra al frente, incluyendo carro fluroscópico con diafragma de adaptaciones para colocar el soportatubo y el brazo colgante en el cual va montada la pantalla fluroscópica 12x16" Patterson "B" vidrio plomoso al frente, estando lo anterior perfectamente contrabalanceado y con movimiento vertical de 36" y horizontal de 10½".

La base del fluroscopio tiene provisión para montar el transformador y está equipado con rodillo y frenos para los mismos. 1255-B

Un control para montarse en el lado izquierdo del fluroscopio radiográfico, con kilovoltímetro y filamento de prelectura y mil amperímetro, sus dos carátulas iluminadas indirectamente, pudiéndose apagar por medio de un switch colocado en la parte de arriba del control, switch principal, interruptor de circuitos de sobrecarga, control de filamentos selector de kilovoltaje de cien pasos, auto transformador, tablero terminal con conexiones para el interruptor de tiempo y switch de pie, ajustador de voltaje de línea, relay magnético para operar en 60 ciclos en circuitos de 110 corriente alterna, incluyendo cable del transformador al control y 15 pies de cable de línea T 6.

Un transformador de auto-retificación de 60 MA y 110 voltios, transformador de filamento, terminales a prueba de choque para tubo de un punto focal. 546.

Un tubo de rayos X a prueba de choques sumergido en aceite de un punto focal, 3.8mm

Cámara de expansión para compensar el cambio de volumen del aceite a diferentes temperaturas, incluyendo un indicador automático de temperatura que indica cuando el tubo ha llegado a su máxima temperatura operatoria, 8 pies de cables del tubo al transformador. Cátado y anodo. PXI-B.

Un cono de 3" de diámetro y 6" de largo. 23757-C.

Un interruptor de tiempo de mano de ½ a 12 segundos. 915-B.

Un switch de pie. 3182.

Un interruptor de tiempo de motor sincronizado de 1/10 a 14 segundos, en el lugar del interruptor de tiempo de mano de ½ a 12 segundos. 929.

Las especificaciones del equipo anterior son de la casa PICKER X-RAY CORPORATION, Cleveland, Ohio, U. S. A., las que se dan únicamente para fines de información, por con siguiente, se aceptarán propuestas de equipos fabricados por otras casas, siempre que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

PRESENTAR PROPUESTAS POR DUPLICADO

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 118, el 30 de mayo del presente año.

La mercadería cuyo puerto de embarque sea en el Atlántico, deberá cotizarse vía Puerto Barrios o Fob.

Presentar, debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 4 de julio entrante, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de junio de 1941.

LISTA de precios de las mercaderías del Almacén Gral. del Gobierno

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, cada rollo ... c. 0.72
Ataches Nº. 3, cada caja ... ,, 0.32
Ataches Nº. 4 ... ,, 0.40
Ataches No. 7 con arandela, cada caja ... ,, 1.94
Algodón en rama, quintal ... ,, 45.00
Acetona, el kilo ... ,, 1.40
Acco fasteners c/u ... ,, 0.04
Almohadillas para sellos, Nº 2 ... ,, 0.59
Almádanas de 10 libras, c|u ... ,, 2 77
,, ,, 8 ,, ,, ... ,, 2.32
,, ,, 6 ,, ,, ... ,, 1 98
Aceite "Esso", lubricante, cada latita ,, 0.33
Almohadillas para sellos de hule No. 1, cada una ... ,, 0 40

B

Bujías para carros de ½", docena ... ,, 6.36
Bujías para carros de ⅝", docena ... ,, 6.33
Bujías para carros de ⅞", docena ... ,, 6 47
Bobinas para carros "Moto Chief", c|u ,, 4.89

C

Capas de hule, de gola entera, c|u, ,, 8.20
Capas extranjeras, c|u ... ,, 14.32
Capuchas, c|u, ... ,, 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete ... ,, 28.64
Clips Nos. 2 y 3, cada cajita ... ,, 0.08
Clamps Nº 1, cada cajita ... ,, 0 04
Clamps Nº 2, cada cajita ... ,, 0.26
Crayones para ingenieros, azul, negro, rojo, c|u ... ,, 0.09
Cartulina lisa base 110, cada pliego, ,, 0.06
Cintas entintadas para máquina Registradora:
Nº -2021, c|u ... ,, 5.91
Nº- 506, c|u ... ,, 5.25
Cintas métricas de acero, de 20 mts., cada una ... ,, 24 49
Codos Galvanizados de ⅝", c/u ... ,, 0.30
Cartoncillo de manila 'Tag", millar ,, 57.97
Capas de hule de mangas, cada una. ,, 8.80

E

Estaño puro, en barras, la libra ... ,, 1.55
Escobas marca "Pancha", c|u ... ,, 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº
1 Tarjetas de filiación, millar ... ,, 3.15
3 Remisión de Pacientes, millar ... ,, 8 37
4 Metabolismo, millar ... ,, 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar ... ,, 9.62
6 Exámenes de Bacteriología, millar ... ,, 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar ... ,, 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar ,, 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar ... ,, 8.60
12 Salida del niño, millar ... ,, 6.70
13 Impresiones plantares, millar ... ,, 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. ,, 8.09
15 Diagnósticos, millar ... ,, 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar ... ,, 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar ... ,, 4 57

Fórmulas para Cementerios:

Nº
1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una ... ,, 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una ... ,, 1.00

Fórm. No.
2 Planillas para operarios, millar ... c. 7.00
3 Estadode caja, block ... ,, 0.77
4 Movimiento de defunciones, block ... ,, 0.24
5 Ordenes al Custodio, block ... ,, 0.25
6 Auxiliar de Caja, block ... ,, 6 25

Libros de Enterramientos:

7 de 100 folios, c|u ... ,, 7 18
7 de 50 ,, c|u ... ,, 3.59
7 de 25 ,, c|u ... ,, 1.80

Fósforos:

5 K marca "3 Estrellas" e "Izalco" lata grande ... ,, 50.
4 G marca "3 Estrellas" e "Izalco", lata pequeña ... ,, 40.00
Focos eléctricos de 25 watts c|u ,, 0.26
Focos eléctricos de 40 watts c|u ,, 0.26
Focos eléctricos de 60 watts " ,, 0.27
,, ,, ,, ,, 100 " " ,, 0.30
,, ,, ,, ,, 200 " " ,, 0.55
,, ,, ,, ,, 300 " " ,, 0.94

G

Guerreras, c|u ... ,, 4.15
Galones vacíos, cada uno ... ,, 0.40
Graseras para carros marca "Alemite", rectas y curvas, c|u ... ,, 0.19
Goma arábiga en terrón, la libra ... ,, 0.44
Grampas standard para engrampadoras, cajas de 5,000 ... ,, 2.20

H

Hilo cadena Nº 10 de 200 yardas, blanco, cada carrete ... ,, 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u de 50 págs. ,, 0.32
Indices de 7½ x 12", c|u de 50 págs. ,, 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u ,, 0.26

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 50 folios 100 pag. c|u ... c. 2.39
,, ,, 150 ,, 300 ,, ,, ... ,, 4.50
,, ,, 200 ,, 400 ,, ,, ... ,, 5.53
,, ,, 250 ,, 500 ,, ,, ... ,, 6.58
,, ,, 300 ,, 600 ,, ,, ... ,, 7.80
,, ,, 400 ,, 800 ,, ,, ... ,, 19.89
,, ,, 500 ,, 1000 ,, ,, ... ,, 23.33
Limas triangulares 8", c/u ... ,, 0.43
,, acuchilladas 10", ,, ... ,, 0.43
,, ,, 12", ,, ... ,, 0.71
,, tablas finas de 12", c|u ... ,, 0.14
,, tablas ordinarias de 12" c/u ... ,, 0.14
Limas media de caña 10" c/u ... ,, 0 57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u ... ,, 0.11
,, rollizos de 1/4 x 8" c/u. ,, 0.22
,, rollizos de 1/4 x 10" y 12" cada uno ... ,, 0.38
Limatones cuadrados de 12 y 10" c/u ,, 0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno ,, 0.38

M

Metal para linotipos, la libra ... ,, 0.30
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. ,, 8.68
Magnetos "Bosch", cada uno ... ,, 122.23

P

Papel Bond base 16, 26 x 34, color blanco, el millar ... ,, 15.50
,, Kraft base 80,30 x 40, el millar ,, 23.05
,, Notre Dame Intaglio, el millar ,, 151.93
,, Ledger base 36,30x40, el mill. ,, 52.13
,, de lino Nº 10, tamaño oficio, el millar ... ,, 9.60
,, de lino Nº 20, tamaño oficio, el millar ... ,, 10.16
,, periódico de 30 x 40, el millar ,, 9.62
,, Manifold de 28 x 34, el millar ,, 10.97
,, Manifold tamaño notas, el mill. ,, 1.40
,, de notas Standard, base 16, el millar ... ,, 1 95
,, de Seguridad, 17x22, el mill. ,, 210.95

Papel Seguridad, base 24, de 22 x 34, el millar	c. 36 96
„ Seguridad base 16, de 22 x 34, el millar	„ 26 60
„ Stencil, caja	„ 3.52
„ de oficio corriente, cada resma	„ 2.18
„ Couche base 100, 25 x 34 el millar	„ 39.23
„ Carbón para Hectógrafo, caja	„ 6. 9
„ carbón corriente, tamaño oficio caja	„ 1.31
„ Secante 19 x 24, el pliego	„ 0.05
Pólvora:	
Para los Servicios Públicos, cuñete	„ 8.90
Para la venta a particulares, cuñete	„ 73.24
Pasta para hectógrafos, cada rollo	„ 32.16
Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una	„ 0.96
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una	„ 0 24
Planillas Militares, el millar	„ 7.20
Picos punta de cincel, cada uno	„ 1.68
Palas de mango largo, cada una	„ 1.60
Planchas de Acero para Grabados:	
De 3 x 5" cada una	„ 4.18
De 3½ x 5½ cada una	„ 5.02
De 12½ x 8½ cada una	„ 28.86
De 8½ x 4½ cada una	„ 9.61
R	
Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno	„ 0.20
Rollos papel para Registradora, 8¼", cada uno	„ 0.18
Rollos papel para Registradora, 8½", cada uno	„ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16, cada uno	„ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u	„ 2.93
„ „ „ „ 1" „	„ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „	„ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u.	„ 11.07
„ „ „ , 2 ½" „	„ 13.38
„ „ „ „ 3" „	„ 16 66
Rieles de acero usados, c|u	„ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ⅜" el ciento	„ 0.35
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento	„ 0 41
Resortes delanteros para carro Ford, Mod. 1930, c|u	„ 4.22
Resortes traseros para carro Ford, Mod. 1930, cada uno	„ 10.24
S	
Sobres cuadrados el millar	„ 4.13
„ de oficio corrientes, el millar	„ 4.52
„ de oficio aéreos, el millar	„ 18.82
Serruchos de 30", cada uno	„ 2 95
Sellos fechadores, de 1½", cada uno	„ 1.38
Sellos fechadores de 2" c|u	„ 1.65
Sacapuntas "Boston KS", cada una	„ 6 00
T	
Tinta roja para escribir, en frascos de medio litro, cada uno	„ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u	„ 0.19
„ china en frascos de 28 Gs., c|u	„ 0.40
Tinta en polvo, (sobres) cada uno, sólo roja	„ 0.46
Tinta para sellos de metal, cada frasco	„ 0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo	„ 1.21
„ Tipográfica, salvia y café Habana, lata	„ 5.59
„ para escribir marca 'Stanford" azul negra, cada litro	„ 1.32
Tinta de Imprenta:	
Marron Copy, Tierra Siena, Orange Lake, lata	„ 1.20
Mejor Verde Claro, lata	„ 4.77
Negro Orla, lata	„ 2 50
Chocolate, lata	„ 1.20
Tees para cañería de 2/4", c|u	„ 0.30
Tinta en pastillas, cada frasco	„ 0.88
U	
Uniones Universales para cañería de ¾", cada una	c. 0.30
V	
Válvulas "Crane" y "Globo", c|u	„ 1.75
Y	
Yeso blanco, caja	„ 0 59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, junio de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n o. c. 20 .)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.—1

AVISO

(Of. 3)

Se pone en conocimiento del comercio y público, que la festividad de "San Antonio del Monte", que era celebrada el 17 de agosto de cada año en este pueblo, se ha trasferido de acuerdo con la directiva de dicha fiesta para celebrarla los días 22, 23 y 24 de agosto próximo, siendo la víspera el 23.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, junio 13 de 1941.

Jerónimo Méndez,
Alcalde.

3-16 VI-41

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por treveces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00

Por la segunda publicación . . . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 26 al 28 de junio y del 1º al 8 de julio de 1941

Día 26

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Luz Faro de Acajutla, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería.

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 28

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

Día 1º

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.
Escuela de Varones "República de Chile".
„ Nocturna de adultos "República de Chile".
„ Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
„ Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
„ de Varones «José Matías Delgado».
„ de Varones «Joaquín Rodezno».
„ de Varones «Francisco W. Cisneros»
„ de Varones «Padres Aguilares».
„ de Varones «José Simeón Cañas».
„ de Varones «República de Costa Rica»
„ de Niñas "República Argentina".
„ Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
„ Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
„ Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
„ de Varones «Francisco A. Gamboa».
„ de Varones «Juan J. Laínez».
„ Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
„ de Niñas «Gustavo Marroquín».
„ Nocturna de Adultos «República Argentina».
Escuela de Niñas "El Perú".
Escuela de Niñas "A." Escuela de Niñas "B".
Escuela de Niñas "Guatemala".

Día 2

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis».
Escuela de Adultos «Froebel».
„ de Niñas «Ana Guerra»
„ de Niñas «Raimundo Lazo».
„ de Niñas «5 de Noviembre»,
„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
„ de Niñas «República de Méjico».
„ de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
„ «El Buen Pastor», Escuela Mixta« Ana de Sevilla».
„ Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultos «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nº 2 "Montessori". Kindergarten No. 3 "Decroly", Gabinete Psico-Pedagógico.

Día 3

Departamento Agrícola Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 5

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de junio de 1941.

AVISO

[20 24-28]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Manuel Antonio Dinarte, mayor de edad, del domicilio de San Francisco (Depto. Morazán), se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermano de don Cayetano Alberto Dinarte, fallecido en la expresada ciudad el día diecisiete de marzo del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Comandante Local de San Carlos (Depto. Morazán), por los primeros dieciséis días del citado mes de marzo.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

1-20 VI-40

Convocatoria

(3 v.)

A los accionistas del Banco Occidental (en liquidación), para que concurran a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las oficinas del Banco, a las dieciséis (16) horas, del día dieciocho (18) de julio de 1941.

BANCO OCCIDENTAL EN LIQUIDACION.

A. F. Craik **J. A. Cormack.**

1-19 VI 41

Banco Salvadoreño

(3 v.)

Convócase a los señores accionistas a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día martes quince de julio próximo entrante, en su oficina central, a las nueve horas.

San Salvador, junio 20 de 1941.

LUIS ANTONIO GONZALEZ,
Administrador.

1-19 VI-41

AVISO

(20-24-28)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Luis Lara Gavidia, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre de don Luis Lara Gavidia, fallecido en esta ciudad, el día veintiuno de mayo próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de agente de la Policía Nacional, por los primeros veintiún días del citado mes de mayo,

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

1-20-VI-41.

AVISO

(6 v.)

Se pone en conocimiento del público que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las 10 horas del 16 del corriente mes y año, la "Compañía Minera de Oriente S. A.", aumentó su capital social a la suma de noventa y seis mil ciento ochenta dollares, y las acciones correspondientes a tal aumento, fueron suscritas y pagadas por los accionistas concurrentes a la sesión, en el mismo acto de la Junta.

San Salvador, 17 de junio de 1941.

EL CONSEJO DIRECTIVO

1-19 VI 41

AVISO

[20 24 28]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Marcelina Sánchez, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermana legítima del señor Rosalío Sánchez, fallecido en Cuyultitán el día 6 de febrero próximo pasado solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que devengó dicho señor en su carácter de Operario en la Carretera Troncal de Zacatecoluca, por los 6 primeros días del mes de febrero del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

1 20-VI 40

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de junio de 1941

Temperatura media diurna	23.5	C.
Temperatura máxima	29 6	C.
Temperatura mínima	10.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	703.1	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15.3	mm.
Humedad relativa, media diurna	73	o|o
Lluvia en m|m		
Número de horas de lluvia		
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	brisa	
Oscilación de la temperatura	11.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.3	m|m.
Evaporación al sol	2.5	m|m.
Evaporación a la sombra	1.7	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, sábado 21 de junio de 1941 | NUMERO 137

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 15.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que no se han podido llenar todos los requisitos necesarios para sacar a licitación la administración del muelle de La Libertad, conforme a los propósitos del Supremo Gobierno;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que prorrogue por un término de seis meses, a partir del 1º de julio de este año, prorrogable por seis meses más, a juicio de la Secretaría de Hacienda y con previo aviso del Gobierno a la Empresa contratante, los efectos de la cláusula séptima, relativa a la administración del muelle de La Libertad, del contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y la Agencia Salvadoreña el 29 de febrero de 1940, y aprobado por Decreto Legislativo Nº 19 del 6 de marzo del mismo año, que se publicó en el Diario Oficial Nº 59, Tomo 128, correspondiente al día 11 del último mes citado.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 82 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor don Miguel Antonio Serrano, Canciller del Consulado General y Vice-Cónsul de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América, que le corresponde por el período de servicios prestados desde el 6 de noviembre de 1938 al 5 de noviembre de 1939, de conformidad con el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular. Dicha licencia se contará desde este día al 16 de julio entrante, ambas fechas inclusives.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº. 931 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso y a nombre y representación de la ciudad de Nueva San Salvador, acepte la donación de un terreno suburbano de tres mil ciento quince áreas de extensión superficial, conocido con el nombre de "El Cafetalón", que patrióticamente hace a su favor don Eduardo Guirola, por medio de su apoderado especial el doctor Carlos Azúcar Chávez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 994 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de ochenta y ocho colones (c. 88.00), del "Fondo de Fomento para Obras Públicas", que está formado por la recaudación de los arbitrios creados a favor de la Junta de Fomento del departamento de La Libertad, que fué extinguida por Decreto Legislativo No. 105 de 15 de agosto de 1936, publicado en el Diario Oficial de 18 del propio mes y año; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Corte de Cuentas de la República, y estimando atendibles las razones expuestas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 995 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación de los techos, paredes, puertas y demás servicios del edificio del Mercado Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos noventa colones cincuenta centavos (c. 390.50), que se tomará del Nº 1 del Art. 15, Capítulo Unico, Título II Sección I. Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 996 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Carlos, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que empalma con la carretera nacional San Francisco-San Miguel, un kilómetro	c. 110.00
El que conduce a Yamabal, cuatro kilómetros	„ 100.00
El que conduce a Jocoro, dos kilómetros	„ 50.00
El que conduce a San Miguel, cinco kilómetros	„ 125.00
El que conduce directamente a la ciudad de San Francisco, medio kilómetro	„ 15.00
El que conduce a Sociedad, dos kilómetros	„ 50.00
Reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos	„ 15.00
Total	c. 465.00

Cuatrocientos sesenta y cinco colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 16, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 997 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de ochocientos veintinueve metros de arriates transversales en el interior del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos setenta y ocho colones (c. 378.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 23 del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental,—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 243 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1941.

De conformidad con el Art. 107 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar, por parte del Ministerio de Hacienda, para que presencien los pagos de jornales de peones y para que firmen las actas respectivas, a los Contadores Vista en las Aduanas que a continuación se expresan:

Aduana de La Unión, don José Francisco Caridad don Enrique Yúdice.
Aduana de La Libertad, don Juan Gregorio Estrada.
Aduana de Sonsonate, don José Angel Rodríguez.
Aduana Terrestre de Santa Ana, don José Francisco Ruiz.
Aduana Terrestre de San Salvador, don José Antonio Moreno.
Aduana de Fardos Postales de San Salvador, don Pedro León Avila.

Quedan modificados en esta forma los acuerdos Nos. 127 y 502 de fechas 13 de marzo y 7 de noviembre del año próximo pasado, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 2.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,
Decreta los siguientes,

PLANES Y PROGRAMAS PARA LA ENSEÑANZA DE COMERCIO Y HACIENDA

de acuerdo con el Artículo 2º del Reglamento respectivo.

Art. 1º—Los estudios previos para optar el título de Secretario Comercial, durarán tres años lectivos, y comprenderán las materias siguientes:

PRIMER CURSO

Secretario Comercial

Contabilidad	5 h. por semana
Idioma Castellano	5 „ „ „
Aritmética General	5 „ „ „
Geografía Económica	5 h. por semana
Idioma Inglés	5 „ „ „
Mecanografía	3 „ „ „
Caligrafía	3 „ „ „
Educación Física	3 „ „ „
	34 h. por semana

SEGUNDO CURSO

Contabilidad	5 h. por semana
Idioma Castellano	5 „ „ „
Aritmética Mercantil	5 „ „ „
Taquigrafía	5 „ „ „
Idioma Inglés	5 „ „ „
Mecanografía	3 „ „ „
Caligrafía	3 „ „ „
Educación Física	3 „ „ „
	34 h. por semana

TERCER CURSO

Retaceos y Tramitación Aduanal	3 h. por semana
Idioma Castellano	3 „ „ „
Prácticas de Oficina	3 „ „ „
Taquigrafía	6 „ „ „
Idioma Inglés	6 „ „ „
Mecanografía	3 „ „ „
Nociones Generales de Estadística	3 „ „ „
Nociones de Economía Comercial	3 „ „ „
Moral Profesional	2 „ „ „
Educación Física	3 „ „ „
	35 h. por semana

Nota: Cuando en los programas se hace referencia a los bimestres, se quiere aludir a la obligación reglamentaria de practicar exámenes de repaso cada dos meses.

Art. 2º—Los estudios previos a la opción del título de Tenedor de Libros, se cursarán únicamente en la noche, durarán cuatro años lectivos, y comprenderán las asignaturas siguientes:

PRIMER CURSO NOCTURNO

Tenedor de Libros

Contabilidad Elemental	3 h. por semana
Aritmética General	3 „ „ „
Idioma Castellano	3 „ „ „
Caligrafía	3 „ „ „
	12 h. por semana

SEGUNDO CURSO

Contabilidad aplicada a los negocios de Almacén	3 h. por semana
Aritmética Mercantil	3 „ „ „
Idioma Castellano	3 „ „ „
Geografía Económica	2 „ „ „
Idioma Inglés	3 „ „ „
	14 h. por semana

TERCER CURSO

Contabilidad aplicada a los negocios de Banca	3 h. por semana
Aritmética Mercantil	3 „ „ „
Idioma Castellano (Redacción)	3 „ „ „
Nociones Generales de Derecho y Constitución	3 „ „ „
Idioma Inglés	3 „ „ „
	15 h. por semana

CUARTO CURSO

Contabilidad aplicada a la ejecución del Presupuesto (Contabilidad Fiscal)	3 h. por semana
Retaceos y Tramitación Aduanal	3 „ „ „
Código de Comercio	3 „ „ „
Nociones de Economía Comercial	3 „ „ „
Idioma Inglés	3 „ „ „
Moral Profesional	2 „ „ „
	17 h. por semana

Art. 3º—Para optar al título de Contador, los estudios serán diurnos, durarán cuatro años lectivos y comprenderán las materias siguientes:

PRIMER CURSO

Para la Especialidad de Contador

Contabilidad (Elementos)	6 h. por semana
Aritmética (Elementos)	6 „ „ „
Idioma Castellano	6 „ „ „
Geografía Económica	3 „ „ „
Idioma Inglés	3 „ „ „
Mecanografía	3 „ „ „
Caligrafía	3 „ „ „
Educación Física	3 „ „ „
	33 h. por semana

SEGUNDO CURSO

Contabilidad aplicada a los negocios de Almacén	5 h. por semana
Aritmética Mercantil	5 „ „ „
Idioma Castellano	5 „ „ „
Geografía Económica	3 „ „ „
Idioma Inglés	3 „ „ „
Nociones Generales de Derecho	4 „ „ „
Caligrafía	3 „ „ „
Constitución	2 „ „ „
Educación Física	3 „ „ „
	33 h. por semana

TERCER CURSO

Contabilidad aplicada a los negocios de Banca	6 h. por semana
Algebra	5 „ „ „
Idioma Castellano (redacción)	4 „ „ „
Merceología (Nociones)	3 „ „ „
Idioma Inglés	3 „ „ „
Mecanografía	3 „ „ „
Derecho Mercantil	3 „ „ „
Legislación de Hacienda	3 „ „ „
Educación Física	3 „ „ „
	33 h. por semana

CUARTO CURSO

Contabilidad de Costos (Comerciales e Industriales)	5 h. por semana
Contabilidad Fiscal	5 „ „ „
Cálculo Comercial y Financiero	5 „ „ „
Estadística (Nociones)	3 „ „ „
Idioma Inglés	3 „ „ „
Prácticas de Oficina	3 „ „ „
Economía Política	3 „ „ „
Finanzas (Nociones)	3 „ „ „
Moral Profesional	2 „ „ „
Educación Física	3 „ „ „
	35 h. por semana

PROGRAMA DE CONTABILIDAD

PRIMER CURSO

Secretario Comercial

ORIENTACION DE LA ENSEÑANZA: Esta especialidad, comprendida en el ramo general de los estudios comerciales, adquiere, (según la amplitud del concepto involucrado en la ejecución del nuevo plan), contornos de alto relieve, porque ya no se trata aquí de formar un simple "mecanógrafo-escribiente" convertido en otra máquina a fuerza de copiar, sin creación alguna; no: la cuantivalencia de esta ESPECIALIDAD tendrá que ser eficaz: los profesionales que se obtengan, de la nueva generación, deberán ser colaboradores inmediatos del propietario o del jefe de alguno de los servicios de la institución; un secretario comercial, concebido en la nueva forja, no sólo soportará el eje y manejo de la correspondencia, como su atribución capital, sino que podrá desempeñar a su jefe misiones especiales en pro del negocio, ya sea en las sucursales o en la casa matriz, pero siempre dando vida a los negocios con su dinámica iniciativa. Considérese, ante todo, que uno de los ideales que pocas veces logra cristalizar el ocupado jefe o el principal de una casa, es encontrar el "otro yo" para la solución de sus múltiples problemas: ese "doble" tan eficaz y necesario, pero tan raro de encontrar en la forma de SECRETARIO COMERCIAL, viene a constituir un verdadero brazo derecho, dotado de suficiente responsabilidad para que se pueda depositar en él toda la confianza.

Y, para conseguir este anhelo, esta contextura entre el nuevo personal, además de la educación del carácter, foméntese en los estudiantes el espíritu de empresa, fuerza latente; desarróllese en ellos la sagacidad, el orden y golpe de vista, sin que eso decaiga en astucia; prepáreseles en la gestión de compraventa, en el oportuno y discreto uso del crédito y en la propulsión intensa de las relaciones comerciales, utilizando los modernos sistemas de correspondencia y publicidad.

I

CENTRO DE ACTIVIDAD: EL ALMACEN. Explíquese ante todo la función del Secretario Comercial en los negocios. Por medio de ejemplos lléguese a la comprensión de los términos usuales en el comercio: ad valorem, agiotaje, aforado, arancel, balanza económica y comercial, bursátil, cambio, cotización, facsímile, fianza, finiquito, fletar, hipoteca, franquicia, insolvente, avalúo, monopolio, patente, prorrata, rescisión, redhibir, factoría, recuento, usufructo, etc., etc., atendiendo más al significado que a su memorización.

PRACTICA: a) los alumnos harán su diccionario de voces técnicas aprendidas con su significado, por orden alfabético, añadiendo, en los posibles casos, las correspondientes abreviaturas aceptadas por el uso. Este trabajo debe hacerse constante y paulatinamente en el transcurso del año.

II

FORMAS, MEDIOS Y CLASES DE COMERCIO: Breve historia del comercio. Necesidad de las cuentas. Clases de conocimientos indispensables que deben tener los comerciantes sobre la naturaleza de los negocios y de las mercaderías, para que su gestión descanse sobre bases científicas. Concepto de Contabilidad y de las materias que se relacionan con ella. Cuentas, su personificación y división.

PRACTICA: a) formar dos cuadros esquemáticos: uno que tenga la clasificación de las cuentas más usadas, y otro con los ramos y clases de comercio; b) hacer el rayado y desarrollo de una cuenta en foliación doble y en foliación simple.

III

CENTROS DE ACTIVIDAD: la Oficina; los libros. Repaso de lo aprendido en el primer bimestre. Interpretación de los precios en los catálogos. Diversos medios empleados en la distribución de mercaderías. Inventario inicial. Inventario General de un negocio o empresa; sus elementos, sus aspectos legal y contable. Inventario especial de mercaderías. Fuentes informativas de origen que sirvan para determinar el precio actual y el valor verdadero o aproximado de los artículos.

PRACTICA: a) recortar y comparar en los boletines los precios de los víveres y materias primas; b) redactar un inventario en vista de datos previamente suministrados; c) copia de las cotizaciones monetarias publicadas en el Diario Oficial.

IV

Organización y utillaje de una oficina moderna. Concepto y diferencias entre la Partida Doble y la Simple. Estudio de los libros Diario, Caja, y Mayor con sus diferentes rayados. Distintos casos de apertura de una contabilidad mercantil.

PRACTICA: análisis de los problemas contables más corrientes sobre jornalización; guía o método para resolverlos. Partes principales de una partida en el Diario. Diferencia entre 'concepto o explicación' y "razonamiento" de una partida. Libro Copiador de Cartas y Telegramas. Problemas contables sobre compra y venta de mercaderías haciendo funcionar dos o más libros. Repaso con respecto a lo estudiado en los meses anteriores.

V

CENTRO DE ACTIVIDAD: La Gestión de Compra-Venta. Conocimientos necesarios para el vendedor. Cualidades de un buen dependiente de comercio. Términos y requisitos generales de una escritura social o acta de constitución de una compañía. Libro de Actas. Intepretación y funcionamiento de cada una de las cuentas. Descripción y uso de los libros auxiliares usados en Contabilidad Mercantil. Libro de Compras, de Ventas al Crédito, de Efectos a Cobrar y a Pagar.

PRACTICA: a) rayado de los libros auxiliares; b) jornalizar una operación donde intervenga la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

VI

Importancia del Crédito en el comercio moderno, y su limitación. Petición y expedición de informes y estados de cuenta que se envían a los clientes. Principales casos que se presentan en la contabilización de operaciones al crédito. Explicación sucinta del objeto que persiguen otras Contabilidades especiales: Ferrocarrilera, Bancaria, Industrial, Fiscal, Agrícola, etc., etc.

PRACTICA: a) traslados del Diario al Mayor; b) apertura, desarrollo, liquidación y cierre de una cuenta.

VII

CENTROS DE ACTIVIDAD: aspecto legal de la Contabilidad; prácticas de repaso. Distintos métodos usados para el cobro de cuentas. Libros de hojas sueltas que se usan para dicho trabajo. Prescripciones del Código de Comercio que se relacionan con la calidad de comerciantes, con la legalización de los libros y la fuerza probatoria de éstos. Estudio sobre la clasificación de errores en los libros y manera de subsanarlos. Concepto de cada uno de los períodos que comprende el desarrollo de una Contabilidad.

PRACTICA: a) en vista de las sumas del Debe y el Haber de cada cuenta, con sus totales presentados esquemáticamente, en forma

de crucetas o de T, verificar con tales datos el Balance de Comprobación; b) enmendar el error de una partida.

VIII

Disposiciones del Código de Comercio relativas a los documentos de crédito. Concepto de lo que es un contrato y sus requisitos. Operaciones previas a la liquidación de Cuentas. Formación del Balance General.

PRACTICA: a) formar un cuadro de Pérdidas y Ganancias; b) teniendo a la vista los datos numéricos necesarios, redactar en el Diario las partidas para liquidar un ejercicio anual; c) formar un Balance de Situación.

IX

Idea de lo que es una licitación. Noción de los procedimientos para situar fondos de un lugar a otro. Diferencias entre giro telegráfico, giro postal y valor declarado. Disposiciones legales relativas a los seguros contra incendio. Utilidad de las partidas recapitulativas en el Diario. Cierre y reapertura de las operaciones contables.

PRACTICA: a) contabilizar un ejercicio completo que tenga por lo menos cincuenta partidas; b) redactar una propuesta comercial concurriendo a una licitación; c) hacer una factura de pedido, tomando los precios del catálogo.

IDIOMA CASTELLANO

PRIMER CURSO

Secretario Comercial

ORIENTACION: El profesor ha de tomar en cuenta estos preceptos metodológicos: el punto de partida, los primeros ejercicios para enseñar el idioma no consisten en principiar la enseñanza por la Gramática propiamente dicha, sino por el vocabulario y el lenguaje, tal como para obtener la estructura de un edificio a la vista de un plano: primeramente los materiales, y, acto continuo, la mano de obra. Germinación de ideas y vocabulario abundante al iniciar el trabajo, para que, después de examinar varios ejemplos de oraciones, en orden progresivo, se llegue al concepto de las reglas correspondientes.

Provéase el maestro de recortes adecuados con el fin de establecer y razonar la crítica gramatical; de artículos de fondo sobre asuntos comerciales para que sean leídos en clase; de lecturas de autores clásicos para educar el buen gusto del alumnado; de piezas modelos del género epistolar, con el objeto de convertir gradualmente esta gimnasia del Castellano en clase de **Correspondencia Mercantil**, por ser ésta una de las finalidades de capital interés que se busca en la materia.

I

a) LECTURA Y CONVERSACION. Lectura de revistas donde los estudiantes puedan apreciar y comentar algunos artículos de fondo relacionados con los problemas de la vida y con las profesiones comerciales.
b) Composiciones cortas que los educandos escriben por turno en el pizarrón. Disertaciones semanales que preparan los estudiantes fuera de las aulas, para leerlas en clase. Entre esas composiciones semanales serán seleccionadas las veintte mejores de cada alumno, para que ellos las presenten a la Dirección correspondiente, antes de los exámenes finales.
c) Corrección de esas composiciones con el objeto de aplicar las reglas para el uso de los signos de puntuación, procurando desterrar los lugares comunes, e insistiendo sobre el arte de emplear acertadamente los adjetivos. Concepto del lenguaje: familiar, técnico y conciso. Noción de los conocimientos que sobre correspondencia van a completar, más adelante, los alumnos.
d) Fonología. El alfabeto. Sílabas, palabras, frases y oraciones.
e) Repaso general sobre las partes de la oración, fortificando conceptos, analizando oraciones y remarcando las diferencias entre los elementos que las forman.
f) El acento. Tilde diacrítica. Signos de puntuación. Principales leyes fonéticas y ortográficas.

II

a) Sin insistir en definiciones, háganse numerosos análisis para que los alumnos sepan distinguir las ideas entre cosas, hechos y conexiones. Diferencia entre adjetivos demostrativos y pronombres demostrativos. Accidentes del verbo, atendiendo a su significación y a su conjugación.
b) Conjugación de verbos regulares. Conjugación de verbos de irregularidad aparente. Uso correcto del gerundio.
c) Conjugación de los verbos ser, estar y haber, en todos sus tiempos, números y personas. Conjugación en voz pasiva.
d) Uso práctico de los tiempos del verbo por medio de narraciones, descripciones y mandatos, unas veces para distinguir el pretérito imperfecto, y otras, los pretéritos: indefinido, perfecto y anterior, del indicativo; el potencial simple y el modo imperativo.
e) Usos del participio pasivo. Dictados frecuentes con fines ortográficos. Conocimientos prácticos sobre el correcto uso de las letras.

III

a) Cortos ejercicios de Etimología sobre veinte raíces latinas y veinte griegas, como mínimo.
b) Por medio de ejemplos apropiados, impártase el conocimiento de sufijos y prefijos. Forma erudita y vulgar de las palabras.
c) Accidentes gramaticales. Formación del plural y del femenino de los nombres, pronombres y adjetivos.
d) Los casos. Numerosos análisis para distinguir los oficios del nombre y del pronombre en la oración.
e) Sintaxis de la oración simple. Elementos esenciales de la oración. Complementos del nombre y del verbo.
f) Concordancia del adjetivo con el nombre. Concordancia del verbo con el sujeto.

IV

a) Práctica del género epistolar: elementos esenciales de una carta. Modelos más usuales de la correspondencia familiar, mercantil y oficial.
b) Redacción de documentos mercantiles: letras de cambio, pagarés, recibos, vales, etc.
c) Normas para conversar. Redacción de cortos discursos.
d) Repaso general.

PROGRAMA DE ARITMETICA

PRIMER CURSO

Secretario Comercial

ORIENTACION: Explórense los conocimientos adquiridos por los alumnos en la Primaria, con el propósito de establecer el punto de partida y valorar el nivel mental alcanzado por ellos en matemáticas. Recomiéndase especialmente al maestro que los problemas vayan rigurosamente graduados, de modo que nunca se pase a una complicación de segundo orden sin tener certeza de que los alumnos han vencido las primeras dificultades por medio de numerosos ejercicios de razonamiento y cálculo rápido.

Hágase la conexión o eslabonamiento de las percepciones matemáticas que sirven de transición entre la Primaria y la Secundaria, mediante el planteo de problemas que tengan aplicación en la vida económica y social del país y del ambiente escolar.

I

Profesiones que necesitan de los conocimientos aritméticos. Nociones de Cálculo Rápido Comercial aplicado con enteros y decimales. Sumas y multiplicaciones rápidas por decenas y centenas. Buscar los complementos de varios números dados. Dictado de cantidades desde billones hasta millonésimas. Diferencia entre el billón usado en El Salvador, España e Inglaterra (millón de millones), y el usado en Francia e Italia.

II

Principios en que se apoya el sistema de numeración decimal. Aplicaciones del sistema de numeración sexagesimal. Números arábigos. Uso de los números romanos. Operaciones fundamentales con guarismos árabes. Multiplicaciones y divisiones estenorítmicas. Diferentes clases de pruebas. Conocido el total de una suma y la diferencia de dos cantidades, hallar los números componentes. Problemas de aplicación sobre las operaciones de composición y descomposición.

III

Multiplicaciones abreviadas por los números 5- 10- 15- 25- 12- 50- 125- 0,5- 2,5- 1.25. Divisiones abreviadas por 5- 10- 100- 1000- 25- 20- un décimo, un centésimo y un milésimo. Dado el precio del quintal común, determinar al cálculo, el de la libra y viceversa; conocido el precio de la gruesa, averiguar el de la unidad. Ejercicios de Estenoritmia sobre estas cuestiones.

IV

Serie de números primos; descomposición de un número en sus factores primos. Calcular todos los divisores a un número. Máximo común divisor y Mínimo Común Múltiplo; aplicaciones del Mínimo Común Múltiplo.

V

Quebrados comunes. Sumar quebrados y mixtos tratando de reducirlos antes a fracciones decimales. Las cuatro operaciones con quebrados. Distintas reducciones, valuaciones y simplificaciones de los quebrados. Diferencia entre quebrados absolutos derivados de la unidad, y quebrados relativos referentes a cantidad. Problemas sobre estas cuestiones.

VI

Operaciones con quebrados complejos y compuestos, mediante su reducción previa a la forma simple. Problemas tipos sobre quebrados. Sistema Métrico: unidades, múltiplos y submúltiplos. Reglas para su escritura abreviada. Correlación entre las medidas métricas de capacidad, de volumen y de pesantez. Dictado de cantidades métricas. Problemas.

VII

Medidas antiguas y su equivalencia con las métricas o modernas: reducción de kilos a libras; litros a botellas (0.80); varas a yardas; metros a varas; áreas a caballerías; resolver también los casos recíprocos. Medidas de capacidad más usuales en los Estados Unidos. Subdivisión de la yarda inglesa.

VIII

Breve historia de la moneda nacional. Unidad métrica de las monedas. Par intrínseca del colón con el dollar. Ley, liga, talla y pie monetario del colón. Dada una moneda inglesa en decimales, reducirla a libras, chelines y peniques, lo mismo que el caso inverso. Ejercicios y problemas.

IX

Números complejos o denominados que expresan tiempo, circunferencia, grados, minutos, peso y distancia. Las cuatro operaciones con números complejos en problemas que tengan aplicación en la vida práctica. Valuar, por ejemplo, una fracción de año, de día, de un cuadrante, etc.

X

Razones y proporciones; su principio fundamental y sus propiedades más importantes, sin demostración, pero mediante ejemplos apropiados. Planteo de la Regla de Tres Simple y Compuesta con solución razonada por reducción a la unidad, sin entrar todavía a la mecanización del procedimiento; antes de eso háganse numerosos ejercicios donde intervengan sólo dos datos, en vez de tres. Resolución de la misma regla en posición directa e inversa por proporciones, procurando la separación de causas y efectos. Ejercicios y problemas.

XI

Cuestiones del tanto por ciento: dado un tanto, expresarlo en forma de quebrado o decimal y viceversa. Problemas de comisión en sus tres casos principales: hallar la base o capital en función del % y el porcentaje o comisión; hallar el % de comisión. Calcular el precio de venta y el de compra con utilidad o con pérdida. Diferencia entre el precio de compra y el costo real. Hallar el producto líquido en la venta de una mercadería mediante comisionista y deduciendo los gastos.

XII

Cuestiones del Interés Simple. Interés a % mensual calculado únicamente por razonamiento, sin fórmulas. Interés a % anual y tiempo en años, meses o días, por el método de reducción a la unidad y por las fórmulas deducidas de dicho procedimiento. Hallar los diversos elementos: el monto, el capital, el tanto de rédito (%) y el tiempo. Método de los divisores fijos. Problemas de aplicación.

XIII

El descuento comercial. Hallar el nominal en función de los otros datos, cuando no se conoce el descuento y sí el valor efectivo. Fórmulas generales para hallar los distintos elementos que intervienen en estas cuestiones del Descuento Comercial. Su diferencia con el descuento Racional. Cómputo de los días que median entre dos fechas. Documentos comerciales sujetos a descuento; su fecha de inscripción, de vencimiento y de negociación o venta.

XIV

Repartimientos proporcionales directos e inversos. Regla de Compañía simple y compuesta, en los casos más corrientes. Problemas de aplicación. Un caso fundamental y sencillo donde se aplique la falsa suposición o regla de falsa posición simple, limitada a cuestiones comerciales.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA ECONOMICA

PRIMER AÑO

Secretario Comercial

(Curso único)

ORIENTACION: Aunque para el conocimiento de la Geografía no es posible prescindir de las nomenclaturas ni de los datos cifrados, debe evitarse la excesiva acumulación de nombres y cantidades en el cerebro del estudiante, pues, si se tomaran las lecciones librescas a la letra, se convertiría esta materia, de suyo sugestiva y pintoresca, en árida sobrecarga del intelecto; mientras que, haciendo descripciones vívidas del aspecto físico de los países, tal como si ante los ojos del estudiante se deslizara la película de un viaje; deteniéndose algunas veces en los detalles característicos de una región, o resaltando y comparando las riquezas de otras por medio de diagramas que representen números proporcionales, es fácil suscitar el interés de los alumnos, los cuales pueden ser inclinados a la exploración de lo desconocido, si con una metodología apropiada se les conduce desde el medio real que los rodea hasta la representación cartográfica, y de allí a la fijación ideológica; todo ello para que, después, procediendo en sentido inverso, se obtenga la reproducción y aplicación de lo aprendido.

El profesor, al desarrollar este Programa, enfocará sus lecciones hacia un fin más económico que descriptivo, pues, aún suponiendo que los libros, guías o manuales carecieran de datos numéricos de actualidad, podría el maestro documentarse en revistas comerciales y anuarios estadísticos, etc., ayudándose también con los esquemas y mapas mudos, hechos, bajo su dirección, por los alumnos.

I

Concepto moderno sobre la finalidad e importancia de los estudios geográficos. Diferencia entre la Geografía Económica y la Geografía Física y Humana. Posición geográfica de los continentes. Deslindar y discriminar el concepto que tienen los alumnos de lo que representan las esferas celestes y terrestres. Relación de la Geografía con el Comercio.

II

Progreso económico alcanzado por las naciones con el adelanto de las vías de comunicación: el correo, telégrafo, teléfono, cable y radio. Principales redes de cables que enlazan al mundo civilizado. La aviación; su importancia comercial y política. Principales líneas aéreas internacionales.

III

La Navegación Fluvial: importancia de los ríos y lagos en el comercio. Medios materiales del transporte fluvial. Vías internacionales de navegación fluvial en Europa y América. La navegación por mar: medios modernos y antiguos de navegación marítima. Diferentes clases de embarcaciones.

IV

Puertos: importancia y función de los puertos en el comercio; su clasificación. Principales puertos de América, Europa, Asia y Africa. Grandes vías marítimas internacionales; descripción de éstas, enumerando los puntos intermedios. Canales interoceánicos artificiales y marítimos: su importancia económica y política. Boceto del mapa mundial de los puertos más importantes.

V

Los transportes terrestres: sistemas modernos y antiguos. Importancia de las carreteras en el Comercio. La Carretera Internacional Americana; su importancia económica y política. Sistema de carreteras en la República de El Salvador. Disertar sobre la importancia del impuesto de vialidad.

VI

Ferrocarriles: sistemas de explotación antiguos y modernos. El ferrocarril como agente de expansión económica, social y política; (observaciones sobre la competencia comercial del camión). Ferrocarriles interoceánicos de América. Distribución de las principales redes ferroviarias en Europa, América, Asia y Africa.

VII

División de los productos comerciales más importantes, atendiendo a sus materias primas y a su consumo. Principales centros de producción de artículos manufacturados. Feracidad del suelo en los distintos continentes. Regiones agrícolas de América, Europa, Asia y Africa. Producción de cereales, especies y plantas medicinales. Bosques, llanuras y desiertos más notables que cubren la superficie de la Tierra.

VIII

Condiciones del clima y de las tierras para el desarrollo de los bosques. Ventajas de la reforestación. Regiones mineras importantes. Mencionar los países que se distinguen por el adelanto que han alcanzado las industrias forestales, pecuarias, eléctricas, siderúrgicas, tintóreas, alimenticias y medicinales; especificar en dicha descripción los productos químicos y fabriles de las mismas, tales como la soda, potasa, hulla, vidrio, caucho, vino, barniz, cemento, algodón, seda y sustancias plásticas.

IX

La gran industria de maquinaria en Norte América y en Europa. Principales regiones metalúrgicas del mundo. Importancia económica y política del petróleo. Países productores de petróleo e industrias derivadas del mismo. Regiones industriales químico-farmacéuticas de mayor importancia. Grandes factorías de conservas alimenticias.

X

Influencia del comercio en la organización social y política de las naciones. Colonias importantes de los países de Europa. La lucha entre los países europeos por conquistar la supremacía comercial del mundo. Regiones sujetas a la influencia económica de Inglaterra. Datos sobre la importación y exportación de los países principales de América, Europa y Asia, comparando las cifras en dólares.

XI

Intercambio comercial entre Europa y América; entre Europa y Asia; entre Africa y Europa. Principales mercados de Europa; procedencia de sus materias primas. Factores geográficos que influyen en el comercio de un país. Marina mercante de los principales países de Europa, Asia y Norte América. Mercados europeos para los productos salvadoreños: café, henequén, frutas, semillas, bálsamo y añil.

XII

Población y extensión comparada de los principales países de Europa, Asia y América. (Hágase acopio de los últimos datos en números redondos, tomando informes de revistas y anuarios estadísticos, pero sin que sea obligatorio emprender la memorización de todas las cantidades). Número de habitantes de los principales países, por kilómetro cuadrado, pa-

ra tener idea de la densidad de población y de los factores que la favorecen. Idiomas, razas y religiones. Influencias de la topografía de un país en el orden económico.

XIII

Países de América y Europa y sus capitales. Países de Asia, Africa y Oceanía, haciendo mención de las ciudades más importantes. Breve descripción de las grandes cordilleras que se conectan entre sí. Flora y fauna del Globo según las zonas. Influencia del clima y de las lluvias en el progreso agrícola de un país.

XIV

Descripción de viajes imaginarios con el fin de conocer las costas de América y Europa, mencionando los mares y golfos principales. Grandes islas de la Oceanía. Relaciones comerciales de El Salvador con otros países. Porvenir económico de Centro América. Repartimiento de tierras en El Salvador.

XV

Descripción de Nueva York, París, Hamburgo, San Francisco, Buenos Aires y Londres. Función de las aduanas en el comercio. Nuevas industrias que podrían establecerse en El Salvador con perspectivas halagüeñas, como ejemplo: fábricas de cemento, de clavos, de papel, etcétera.

IDIOMA INGLES

PRIMER CURSO

Secretario Comercial

ORIENTACION: Ahora que los rápidos medios comunicativos han acortado las distancias, intensificando la frecuencia de las relaciones internacionales y estimulando la actividad de los negocios entre las naciones indolatinas y los países nórdicos, el conocimiento de varios idiomas ya no es sólo un complemento para la cultura integral del individuo, sino una necesidad imperativa para todos aquellos que se dedican a las carreras comerciales, sobre todo, tratándose del idioma inglés que ha venido a convertirse en la lengua de los negocios, indispensable para todo profesional que quiera desempeñar con brillo un papel efectivo en el concierto multiforme de la Economía Mundial.

Por tales motivos, los profesores deberán dar a esta materia una atención primordial, suscitando el interés de sus alumnos por medio del gusto que les proporciona la conversación, hasta llegar después, gradual e insensiblemente, a que ellos se familiaricen con el mecanismo del idioma extranjero y su parte gramatical. Se recomienda que al final de cada bimestre el profesor haga un examen sobre los conocimientos adquiridos.

METODO: De las acciones fórmense las frases, acostumbrando al alumno a "pensar en inglés lo que desea decir en inglés"; no acudiendo al proceso antiguo en donde el interpelado, antes de contestar, elaboraba primeramente una traducción mental del español al idioma extranjero, adquiriendo, con tal hábito, una construcción viciada.

FINALIDAD: El propósito de este programa es el de suministrar al alumno un vocabulario básico y los principios fundamentales que lo capaciten para expresar sus ideas en Inglés elemental, especialmente, en lo que se refiere al aspecto del lenguaje comercial.

I

Objetos de escritorio. Muebles y útiles de colegio. Partes del cuarto. Colores. Pronombres personales en caso nominativo. Verbos: to be, to have, to take, to put, to give, to read, to write. Artículos determinantes e indeterminantes. Plural de los nombres.

II

Números cardinales del 1 al 100. Números ordinales del primero al vigésimo. Objetos y muebles de la sala de recibo. Tamaño y forma de los objetos. Usos de los adjetivos calificativos, posesivos, numerales y demostrativos. Verbos: to count, to substract, to multiply, to divide, to add. Ejercicios de suma, resta, multiplicación y división. Usos del auxiliar to do.

III

Partes del cuerpo humano. Los sentidos y acciones ejecutadas por éstos. Verbos: to touch, to see, to hear, to smell, to taste, to speak, to eat, to drink, to walk, to sleep. Pronombres personales en caso objetivo. Pronombres posesivos. Comparaciones de igualdad, inferioridad y superioridad; superlativo del adjetivo calificativo. Repaso del primer bimestre.

IV

El vestido y sus partes. Verbos: to wear, to buy, to take off, to put on, to tear. Actividades del profesor y los alumnos en clase. To learn, to teach, to study, to copy, to get up, to sit down, to understand, to translate. Nombres de los idiomas modernos y países donde se hablan. Adverbios de tiempo, de lugar, modo y cantidad.

V

Miembros de la familia. La edad de éstos. Nombres propios de mujer y de hombre. Muebles y utensilios del comedor y la cocina. Verbos: to cut, to serve, to dine, to finish, to cook. Modo imperativo. Preposiciones.

VI

Alimentos y bebidas principales: Carnes, verduras, leche, chocolate, etc. Conjugación del modo indicativo, en presente, pasado y futuro simple de los verbos mencionados en números anteriores, en sus cuatro formas. Repaso.

VII

Lugares de expendio donde se compran: zapatos, corbatas, paraguas, etc.; tinta, papel, libros, etc.; carne, verduras, etc.; pinturas, martillos, clavos.

Continuación de los números cardinales y de los ordinales. Expresiones: ¿Cuánto vale ésto?, ¿Cuánto vale aquello? Pronombres relativos. Pronombres indefinidos. Ejercicios con los verbos comprar y vender.

VIII

El reloj de pared y el reloj de bolsillo. Verbos: to turn, to move, to stop, to strike. La hora, minutos y segundos. Verbos to begin, to end, to last. Días de la semana. Meses del año y nombres de las estaciones. Repaso de lo aprendido en los bimestres anteriores.

IX

Estado atmosférico. El frío, el calor, el viento, la lluvia, el granizo. Verbos to rain, to blow, to get-wet, to go out, to thunder, to stay, to remain. Estaciones tropicales.

X

Libros de Contabilidad. Libro de Caja, Mayor, Diario, de Inventarios, de Ventas, Libro Copiador de Cartas, Libro de Facturas. Expresiones: abrir una cuenta, cerrar una cuenta, levantar un Inventario, recaudar o cobrar dinero, anotar una factura, Debe, Haber, Un asiento. Verbos: to open, to close, to collect, to charge, to debit, to credit, to make, to transact.

XI

La oficina o despacho: sus diferentes clases, personal de empleados y funciones desempeñadas por cada uno de ellos. Verbos: to work, to typewrite, to dictate, to arrange, to mail, to telephone, to send, to cable. Repaso general.

PROGRAMA DE MECANOGRAFIA

PRIMER CURSO

Secretario Comercial
y Primer Curso Contador

ORIENTACION: La Mecanografía es un arte en cuya enseñanza deben explorarse y rectificarse el buen gusto y el espíritu de orden del futuro trabajador de la Oficina Comercial. En esta materia, el proceso educativo debe estimular con preferencia la combinación inteligente del esfuerzo y del tiempo, dirigiéndolos económicamente hacia una mejor producción, cuyo corolario sea la satisfacción del trabajo correcto, pensado y sentido como premio óptimo e inmediato de la tarea diaria. En este orden de intenciones, no se tratará de obtener sujetos autómatas, mecanizados por la rutina, sino que, de una manera amplísima, la enseñanza de esta asignatura se incorporará al plan (completo) como un medio cultural de la memoria muscular y de la observación: Este programa no permite prácticas viciosas de velocidad sofística, ni ejercicios con tecla cubierta; tampoco admite dictado en primer año.

I

Pláticas preliminares para dirigir la voluntad del educando hacia estas finalidades: corrección absoluta en el trabajo, mediante el desarrollo de la atención visual y de la auditiva; sacrificio del afán inmoderado de superación, del tiempo y de la velocidad, subordinando estas condiciones a un saludable deseo de perfección gradual; tendencia constante al ejercicio rítmico del movimiento dactilar; uso frecuente y natural de la terminología propia de esta materia.

II

Conocimiento objetivo, funcional, del traslator: manejo de sus piezas más importantes y descripción oral de las mismas. El teclado: partes de que consta, distintas clases de teclas. El tintero: su descripción, clases de cintas que se usan. Ligero examen del tipario y del propulsor, con el objeto de conocer su localización y utilidad, sin entrar en detalles descriptivos. Ejercicios prácticos iniciales. La Clave Universal: gráfica para su estudio. Diferencias de localización de ciertos signos en tipiadoras de las marcas más usuales. Posición correcta del tipista. Altura conveniente de la mesa y de la silla. Situación adecuada del original.

III

Gráfica para el estudio de la distribución de los dedos en el teclado. Indicaciones importantes para lanzar el traslator, usando la palanca conveniente; para evitar choques de palancas, pérdidas de posición; para obtener una repartición automática, absoluta, de los dedos. Ejercicios de colocación, nivelación y marginación del papel.

IV

Espaciado interlineal y literal. Atención al toque del timbre o campanilla y paso a nuevo renglón sin llevar la vista al teclado ni pérdida de posición. Diccionario de voces técnicas absolutamente necesarias para expresar correctamente las distintas actividades y objetos útiles de la práctica mecanográfica.

V

Características fundamentales de la tipos-critura al tacto. Series de ejercicios combinados, graduales, progresivos y concéntricos para obtener el dominio digital del teclado, sin uso de teclas de cambio y conforme al método que el profesor adopte.

VI

Ejercicios especiales de acentuación ortográfica. Se hará mención de algunos mecanógrafos en que la tecla de tilde se pulsa después que la letra respectiva. Series de ejercicios progresivos, con mayúsculas, para obtener el dominio de las teclas de cambio. Copia y memorización muscular de ejercicios pandactilares que mantengan el funcionamiento constante de los dedos en todas direciones. Práctica digital.

VII

Ejercicios progresivos que tengan por objeto alcanzar el dominio de estos signos: guión, coma, punto final, punto y coma, dos puntos, interrogación, admiración, comillas y paréntesis.

VIII

Copia general de períodos, pensamientos escogidos, poesías y prosas breves, con el objeto de formar un álbum mecanográfico, al gusto de cada educando. Distintas clases de errores mecanográficos que pueden ocurrir en un trabajo tipiado: manera de corregirlos. Reimpresión y rectificación de letras. Manera de usar el borrador para que no ensucie la tipiadora ni los caracteres adyacentes a la parte equivocada.

PROGRAMA DE CALIGRAFIA

PRIMER CURSO

Secretario Comercial

ORIENTACION: Se procurará que los alumnos adquieran un estilo de letra COMERCIAL, clara, sin demasiados rasgos; pero no un estilo tan uniforme y exclusivista que la letra de uno sea igual a la de todos, porque entonces se perdería el signo personal que revela el carácter distintivo del estudiante. También deben ejercitarse los educandos en la rotulación de libros y archivos con letra grande a pluma cortada. Son recomendables los ejercicios curvilíneos sobre el pizarrón, a mano libre, para adquirir soltura y flexibilidad en los músculos de la mano.

Es necesario que el discípulo comprenda la importancia del movimiento muscular en la escritura, el cual puede dividirse así: el movimiento del brazo, el del antebrazo, el de los dedos y el movimiento combinado del brazo o antebrazo con los dedos. Estos cuatro movimientos deben practicarse diariamente por medio de los ejercicios caligráficos, para educar los músculos, tendones y coyunturas.

I

Movimiento de los dedos. Movimiento del antebrazo. Manera de tomar la pluma y de sentarse.

II

La escritura que ha de perfeccionar el que estudia para Secretario Comercial, debe comenzar con el trazo de óvalos directos, cuya práctica comenzará con un movimiento hacia adelante y hacia atrás.

III

Los óvalos directos se combinarán con óvalos indirectos, haciéndolos a uno o dos espacios, combinándodos con las letras A, O y C, las cuales deberán tener la forma de los óvalos directos.

IV

Principios o elementos fundamentales de las letras minúsculas, sin perfiles, y de las mayúsculas con ligeros gruesos, para aplicarlos en los títulos de las cuentas. Correcta posición para tomar la pluma y sentarse a escribir.

V

Trazos oblícuos ascendentes y descendentes.

VI

Trazos de renglones cruzados, haciendo las letras sobre las líneas; y luego, dando vuelta al papel, se seguirán ejecutando los ejercicios en forma transversal.

VII

Estudio de las letras minúsculas m, n, i, u, y t, trazando movimientos de letras ligadas que permitan al alumno el ejercicio de la soltura muscular.

VIII

Práctica de palabras que empiecen con letras mayúsculas.

IX

Práctica de letras mayúsculas, combinándolas con óvalos y formando palabras para escribir a razón de dieciséis palabras por minuto.

X

Estudio de la letra J y de la I, procurando que el alumno llegue a dominar la dificultad que encuentran muchos en la ejecución de estas dos letras.

XI

Prácticas de palabras que empiecen con J mayúscula e i minúscula.

XII

Ejercicios de las letras mayúsculas S y G, combinándolas con óvalos, a la altura donde rematan las letras. Ejercicios de las letras P y R mayúsculas, combinándolas en frases a razón de doce palabras por minuto.

XIII

Ejercicio de cifras, las cuales deben hacerse pequeñas, uniformes y claras, procurando que se tracen de sesenta a setenta cifras por minuto.

XIV

Guarismos oblicuos y verticales. Signos monetarios y contables. Signos de puntuación. Ejercicios con letras que contengan el cuarto principio invertido. Iniciales sueltas y combinadas.

XV

Ejercicios de todas las mayúsculas y minúsculas combinadas en frases, estudiando, a conciencia, la forma correcta de cada letra.

XVI

Termínese este programa con la formación de cartas y documentos comerciales, haciendo un repaso de las lecciones recibidas, mediante el sistema de caligrafía muscular. Repaso general.

PROGRAMA DE CONTABILIDAD

SEGUNDO CURSO

Secretario Comercial

ORIENTACIONES: Un autor, refiriéndose a la práctica de esta asignatura, dice: "Se han estudiado aisladamente los elementos del comercio, o lo que podríamos llamar las diferentes piezas del mecanismo comercial, a la manera que un técnico estudia y examina por separado las piezas de una máquina; pero así como éste no se contenta con ese estudio aislado así el contador necesita hacer un estudio de conjunto, dar ligazón a aquellos elementos y poner en juego la máquina entera del comercio.

"Las demás asignaturas, agrega, facilitarán la correlación, resolviendo las dificultades relacionadas con el tecnicismo de sus respectivas materias que en clase de práctica se presentan al alumno.

El profesor de práctica, será el consejero técnico y controlador de todas las actividades de su clase (almacenes, banco escolar, departamento técnico, etc.)"

La Metodología especial de esta asignatura puede comprenderse fácilmente observando las indicaciones que hemos dado al respecto en los programas de las materias afines y semejantes, correspondientes a las otras especialidades de este Plan: es importante, sin embargo, tener presente que la preceptiva general se encuentra condensada en el siguiente método: a) planteada una cuestión prescrita por el programa y adaptada a las necesidades ambientales, ésta deberá ser resuelta de manera práctica, primero por el profesor y después por los alumnos; b) de los hechos observados dedúzcanse los conceptos teóricos, y del procedimiento, la regla; c) llévese el conocimiento del programa paralelamente a la contabilización de un ejercicio en los libros; hágase un examen cada dos meses para investigar el adelanto de los alumnos; y d) evítese que los educandos se concreten a la recitación escueta de los apuntes dictados por el maestro o copiados de un libro o texto.

ORDEN LOGICO DEL PROGRAMA:

1º—La naturaleza del negocio.
2º—La constitución interna o estructura de la empresa (cuya contabilidad se va a llevar), la cual se conoce por medio de sus instrumentos legales.
3º—El catálogo de cuentas y la Tecnología.
4º—Las diferentes clases de libros que se van a poner en juego. Su legalización.
5º—El inventario y apertura general de los libros como operación fundamental. El manejo de la documentación.
6º—El desarrollo práctico de las operaciones dividido en etapas: a) de organización; b) de transacciones o intercambios; c) de liquidación; d) de cierre; e) de reapertura.
7º—Cada profesor tiene su método; aquí se da la orientación general. El crite-

rio del maestro dará a la parte teórica, el orden conveniente deducido de las cuestiones prácticas que vaya tratando.

I

Condiciones que necesita un buen sistema de Contabilidad. Demostrar con ejemplos que el catálogo de las cuentas depende de la naturaleza del negocio y de la organización o estructura que tenga la empresa, conforme su acta de constitución y sus contratos. Explicar la diferencia entre el sistema contable de volantes y el de libros encuadernados.

PRACTICA: Repaso sobre la estructura de una Contabilidad individual. Dada una simple operación contable, indicar cómo se asentaría en cada uno de los dos principales sistemas conocidos. Hacer el esquema divisionario de las clases de contabilidades que comprenden las ramas especulativa y administrativa. Rayados clásicos de los libros principales.

II

Complemento de la Tecnología aprendida en el curso anterior: fianzas, acciones, obligaciones, agencias, girar, remesar, aduana, negociar, especular, prima, daño, contrabando. Contabilidad analítica y Contabilidad sintética.

PRACTICA: Repaso sobre los razonamientos relativos a las anotaciones de deudores y acreedores en las jornalizaciones; demostrar con ejemplos el significado de tres tecnicismos dados. Requisitos de un contrato mercantil. Repaso de las abreviaturas contables. Aplicación de los principios en que descansa la Partida Doble.

III

Clasificación de las cuentas en rigor científico. Utilidad de las clasificaciones. Clasificación tripartita: cuentas fundamentales, materiales y personales. Cuatro clases de cuentas: de capital, de personas, de rectificaciones y de resultados. Subdivisión de las cuentas de capital. Qué son Rubros de Cuentas. Cuentas que representan al comerciante.

PRACTICA: Citar ejemplos de las cuentas anteriores. Hacer el esquema de cuentas centralizadoras, cuentas divisionarias y subcuentas. Apertura, desarrollo y cierre de una cuenta en foliación simple y doble.

IV

Reforzar el conocimiento de los libros contables y su clasificación. Concepto de cada clase. Repaso que se refiera al objeto, descripción y utilidad de los libros siguientes: Inventario, Diario, Mayor, Caja, Balances, Libro de Actas, Ventas al Crédito, Facturas al Crédito, Cuentas Corrientes Colones, Cuentas Corrientes Oro, Balance Mensual de Clientes, Registro de Obligaciones a Pagar, Registro de Efectos a Cobrar, Libros Copiadores e Indices. Disposiciones legales relativas a los Libros de Contabilidad.

PRACTICA: Problemas contables donde funcionen los libros anteriores: Rayado de dichos libros con sus titulares y el asiento del ejemplo correspondiente. Rayado y uso del Diario Tabular, Caja-Tabular, Libro Memorial del Diario y Libro de Cheques Bancarios.

V

Concepto y funcionamiento de cada una de las cuentas siguientes: Cuenta de Capital, Cuenta de Caja, Mercaderías Generales, Mercaderías en camino, Materia Prima, Mobiliaje, Mano de Obra, Semovientes, Gastos Generales, Efectos a Cobrar, Efectos a Pagar, Efectos a Negociar, Corresponsales Extranjeros, Cuentas Corrientes Colones, Cambios, Cuenta de Banco, Intereses, Descuentos, Comisiones, Pérdidas y Ganancias. Especificar en cada cuenta cómo se carga, se abona, se salda, cuál es su particularidad y qué significa su saldo.

PRACTICA: Repaso que trata sobre problemas de apertura de una contabilidad individual en los distintos casos que se presentan; contabilizar las operaciones de compra y venta de mercaderías en plaza, utilizando el procedimiento de tener en los libros la cuenta de mercaderías en forma global.

VI

Concepto de las cuentas siguientes: Mercaderías en camino, Rentas anticipadas, Descuento, Distintas acepciones de la amortización. Amortización de maquinaria y del mobiliario. Patentes y Gastos de Instalación. Reservas. Cuentas de Pasivo legales sobre las Reservas. Valores computables como Reservas. Reservas complementarias o de ajuste. Reserva para deudores dudosos.

PRACTICA: 1º Dar ejemplos: a) de Reservas destinadas a aumentar los medios de acción de la empresa; b) de Reservas destinadas a preveer pérdidas eventuales o posibles depreciaciones del Activo; c) de Reservas destinadas a ser repartidas después entre los accionistas: 2º Establecer con ejemplos la diferencia entre reservas y amortizaciones. 3º Asientos contables que se hacen para crear las Reservas y para el empleo de las mismas.

VII

Períodos que comprende el desarrollo de un ejercicio económico mercantil: organización del plan contable, apertura, desarrollo de las operaciones, liquidación del ejercicio, cierre y reapertura de los libros. Explicación teórico-práctica del sistema de Partidas Recapitulativas cuando en el Diario se hacen los asientos cada fin de mes. Operaciones previas al cierre de cuentas. Balance de comprobación. Regularización de las cuentas. Cuadro de cambios. Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Balance General. Estado financiero del negocio. Utilidades por aplicar.

PRACTICA: Jornalizar la compra al contado o al crédito de una mercadería enviada por un corresponsal extranjero con moneda oro bajo par o sobre par. Liquidar un cierto ejercicio económico donde sean apreciadas las distintas fases de las operaciones contables.

VIII

Contabilidad aplicada a las Sociedades: Asientos relativos a la constitución de una Sociedad Regular Colectiva. Cuentas abiertas a los socios. Contabilización cuando se aumenta o se reduce el capital social. De las Sociedades en Comandita Simple; sus caracteres. Asientos relativos a la constitución de una sociedad de esta clase.

PRACTICA: 1º Contabilizar la repartición de beneficios a los socios de una Sociedad Regular Colectiva. 2º Redactar las partidas fundamentales para el desarrollo de una cuenta en Participación. 3º Partidas de apertura en la contabilidad de una Sociedad en Comandita Simple.

IX

Sociedades en participación. Caracteres generales. Contabilidad de la Sociedad en participación. Primer caso: Operaciones efectuadas por el gerente solo; 2º caso: Operaciones realizadas en común por los diversos partícipes.

PRACTICA: Desarrollo de una sociedad para negociar café en participación a tercias. Formar un Balance Inventario. Teniendo a la vista un Balance, indicar en qué se conoce la situación financiera y en qué la situación económica. Clasificar las cuentas de un Balance.

X

Operaciones sobre giros. Hacer operaciones en que se demuestre prácticamente que contabilizando en pesos oro o contabilizando directamente la unidad monetaria de un corresponsal, la Cuenta de Cambios siempre rinde un resultado correcto. Regularización de la Cuenta de Cambios.

PRACTICA:— Contabilizar la compra de un giro a un cambio dado, y el envío del mismo a un corresponsal o proveedor extranjero. Jornalizar la conversión en colones de un valor en moneda extranjera depositado en un Banco del país.

IDIOMA CASTELLANO

SEGUNDO CURSO

Secretario Comercial

ORIENTACION: El profesor de la materia debe insistir sobre el hecho de que una acumulación de reglas no es bagaje de conocimientos sólidos para los fines de la redacción; que la Gramática proporciona los medios para modelar los conceptos y dar vida al pensamiento.

"Es pues, una facultad eminentemente individual que hay que cultivarla y acrecentarla con el estudio, la buena lectura y el ejercicio constante".

"La correspondencia comercial no requiere elevado estilo literario; pero debe imperar en ella una cierta distinción, de modo que no aparezca con carácter mercantilista como generalmente se acostumbra presentarla. Débese distinguirla por su forma sencilla en la expresión, pues las frases largas y los términos altisonantes, en lugar de precisar los hechos, los hacen confusos.

Un buen redactor debe procurar alejarse de las frases y conceptos vulgares, hasta llegar a consolidarse en su propio estilo".

I

Conversaciones sobre asuntos apropiados, de modo que se aprecie la diferencia entre el lenguaje corriente y el usado en la técnica del comercio. Crítica del lenguaje escolar. Indicaciones respecto al mal uso de los pronombres en el lenguaje ordinario. Vicios del lenguaje y "Figuras de Dicción", utilizando para ello ejemplos del ambiente.

PRACTICA: a) redáctense composiciones que traten sobre "Los Comerciantes", "Las Fábricas", "Los Oficios", dando al alumno previamente el material o vocabulario apropiado, a que se refiere la orientación de este Programa; b) crítica de un trozo dado; c) cuadro o esquema general de los pronombres con los ejemplos correspondientes.

II

Ejercicios orales sobre amplificación y condensación de las ideas con el objeto de que los alumnos se acostumbren a extender y resumir conceptos. Indicaciones respecto al uso correcto de los adjetivos. Estudio a fondo sobre los verbos: haber, ser y estar, en su conjugación y usos como auxiliares, neutros, transitivos, unipersonales y copulativos, según la naturaleza de cada uno de estos tres verbos.

PRACTICA: a) hacer un cuadro que contenga todas las clases de adjetivos con ejemplos; b) composiciones que versen sobre "Los Empleados" "Compras y Ventas", "Envíos de Mercaderías", etc.; c) escribir los participios regulares e irregulares de diez verbos dados. Repaso.

III

Narración de algunos hechos o anécdotas e historias de carácter realista o espiritualis-

ta. La exposición, el nudo y el desenlace. Múltiples ejercicos orales donde se desarrolla la correcta expresión verbal del alumnado. (Evítense, sin embargo, las narraciones de carácter romántico y superticioso). Conjugación de los verbos defectivos y pronominales. Uso del gerundio. Conjugación pasiva y perifrástica. Uso de las preposiciones.

PRACTICA: a) narrar la vida o los hechos sobresalientes de un hombre de negocios; biografía de un pintor o poeta salvadoreño; b) citar diez sentencias o pensamientos de hombres célebres; c) completar un trozo donde se hayan suprimido las preposiciones.

IV

Descripción literaria de escenas campestres, urbanas y marinas. Partes de una descripción: el ambiente,las perspectivas y lontananza, las figuras de primer término, el conjunto y los detalles. Verbos de irregularidad común. Repaso del adverbio.

PRACTICA: a) describir una persona, una localidad, un paisaje; b) hacer el cuadro sinóptico de la clasificación del verbo; c) exposición oral o escrita sobre la "correcta" manera de usar el teléfono y los útiles de escritorio. Repaso de lo estudiado en los bimestres anteriores.

V

El género epistolar; principales clases de cartas; partes esenciales de una carta y reglas para su redacción: el encabezamiento o membrete, la fecha, la dirección, el vocativo, el texto, la antefirma, etc. Cualidades del fondo y requisitos de la forma. El sobre o cubierta, el papel, el sello, las estampillas, etc. Ampliación de los conocimientos ortográficos: uso de las letras y de los signos de puntuación.

PRACTICA: a) redactar cartas de pésame, petición, súplica, felicitación y excusa; b) poner la puntuación de un verso dictado; c) puntuación de diálogos.

VI

Lectura y copia de notas u oficios. Abreviaturas y contraseñas usadas en la correspondencia. Análisis y redacción de las cartas de negocios, como base del perfeccionamiento que se adquiera en el curso siguiente para Prácticas de Oficina. Solicitudes de catálogos, listas de precios. Reglas para la correcta acentuación de las palabras. Figuras prosódicas.

PRACTICA: a) redactar una solicitud de empleo; un anuncio en el periódico para ofrecer al público servicios profesionales; b) dada una serie de palabras, dividirlas en sílabas; c) plática sobre las Dependencias del Servicio Postal o Correo. Repaso.

VII

Nociones de métrica para extender los conocimientos prosódicos del alumno. Elemento del verso castellano: números de sílabas, ritmo, pausas y rima. Versos pareados, tercetos, cuartetos y quintillas. La octava real, la décima y el soneto.

PRACTICA: a) citar ejemplos de las combinaciones métricas anteriores; b) análisis prosódico de una oración; c) dar ejemplo de versos de arte menor y arte mayor; d) una composición sobre "Las Aduanas", "Las Carreras Comerciales" o "Las Industrias".

VIII

Repaso del análisis morfológico. Elementos esenciales de la oración. Complementos del verbo y complementos del nombre. Análisis lógico. La oración simple según la índole y el modo del verbo. Reglas principales de la concordancia. Concepto de la "Sintaxis Natural y la Figurada".

PRACTICA: a) dar ejemplo de cada una de las "Figuras de Construcción"; b) pláticas sobre las "Casas de Cambio", las "Cámaras de Comercio", "Las Ferias y Exposiciones Industriales"; c) análisis sintáctico de un trozo en lo referente a las nociones adquiridas. Repaso general.

PROGRAMA DE ARITMETICA

SEGUNDO CURSO

Secretario Comercial

ORIENTACION: En la distribución y dosificación de este programa, lo exigible en el primer bimestre (tres primeras papeletas) tiene una extensión más aparente que real, al compararla con lo prescrito para los otros meses; pero ello se debe a que en los dos primeros se repasan otras cuestiones ya vistas en el Primer Curso, tales como el interés y el descuento. Antes de llegar a las abstracciones, procúrese impartir los conocimientos recurriendo a la realidad o, dicho en otra forma, que estas lecciones deben partir siempre desde hechos, cuestiones o problemas sacados de la vida real

(Véase la nota al final del Art. 1º).

I

Promedio aritmético. Sus distintas aplicaciones. Mezcla: concepto. Casos de mezcla más frecuentes. Determinación del precio medío, dadas varias cantidades de distintos precios. Definición de aleación. Concepto de aleación inversa y directa; metal fino, lingotes, ley o título. Proporción en que han de mezclarse artículos de distintos precios obedeciendo a un precio medio y a una cantidad fijada. Ejercicios y problemas de aplicación.

II

Repaso del Interés Simple. Nociones generales. Concepto de los factores que concurren en el cálculo: interés, capital, tanto por ciento y tiempo. Proporcionalidad entre los factores: interés, capital, tanto por ciento y tiempo. Problemas por el método de reducción a la unidad y por las fórmulas deducidas. Métodos abreviados para el cálculo de estas cuestiones: método de los divisores fijos, de las partes alícuotas, y del 6%, solo respecto al cálculo del interés. Prórroga de pagos. Ejercicios y problemas.

III

Repaso del Descuento. Nociones generales. Efectos de comercio: valor nominal y actual, plazo y fecha de otorgamiento. Efectos de comercio que puedan dar lugar a su aplicación. Descuento racional y comercial; relación y diferencia entre ambos. Característica de cada uno. Fórmulas fundamentales del descuento racional y del comercial, y su aplicación. Determinación de cada uno de los factores del Descuento Comercial, dados los demás datos. Reducción de varios descuentos sucesivos a un descuento único. Métodos abreviados para el cálculo de estas cuestiones sobre el descuento: de los divisores fijos, de las partes alícuotas, del seis por ciento. El cálculo del valor nominal en función del valor efectivo y del descuento. Descuento de facturas comerciales. Casos que pueden presentarse. Ejercicios y problemas.

IV

Números proporcionales a otros. Diversos casos que presenta el repartimiento proporcional: directo e inverso, simple y compuesto. Repartimientos aplicables al comercio. Regla de compañía. Casos que presenta esta regla. Reparto de beneficios o de quebrantos. Ejercicios y problemas.

V

Concepto de Cuenta Corriente con Interés. Partes de que consta. Motivos de débito y motivos de crédito. Clasificación de las cuentas corrientes con interés recíproco. Período de desarrollo, fecha de apertura y cierre. Problema de liquidación, razonando el método directo e indirecto. Desarrollo y cierre de una cuenta corriente con interés por el método hamburgués.

VI

Objeto de la letra de cambio. Generalidades legales acerca de la letra de cambio. Datos que ha de contener; su redacción y mecanismo. Personas que intervienen en una letra. Aceptación. Disposiciones del Código acerca del pago de las letras. Importancia del endoso. Negociación de una letra a la par, bajo par y sobre par. Cálculo del valor efectivo y del nominal. Cómo puede presentarse el aval. Casos de protesto. Manera de efectuar el protesto. Clasificación de los gastos que origina el protesto. Cálculo y redacción de una cuenta de resaca. Ejercicios sobre los puntos anteriores.

VII

Operaciones de cambio. Nociones fundamentales: cambio nacional, extranjero; cotizaciones; plazas ciertas e inciertas. Cambio extranjero; directo e indirecto. Cambio a la par, bajo par y sobre par. Diferencia entre giro y remesa. Cálculo del cambio en cotizaciones a la vista. Conversión de una moneda que tiene cotización en plaza. Ejercicios prácticos y problemas de aplicación. (Sin entrar al arbitraje). Repaso de las cuentas corrientes.

VIII

Regla de vencimiento común: casos que ofrece éste. Manera de determinar el vencimiento de un nuevo documento. Casos en que se hacen entregas anticipadas a cuenta de una mayor deuda. Manera de operar cuando varios documentos se resumen en uno solo, alterando el capital. Ejercicios y problemas de aplicación sobre los casos estudiados.

IX

Concepto de moneda metálica. Moneda de papel y fiduciaria. Distintos valores de la moneda. Breve historia de la moneda. Unidades monetarias de los principales países. Patrón monetario de El Salvador. Sistemas monetarios de El Salvador. Determinación de la cantidad de metal fino, de la liga y del peso total. Problemas en el caso de que se trate de rebajar la ley o bien de mejorarla. Talla monetaria y pie monetario. Ejercicios y problemas de repaso sobre el sistema métrico, equivalencia de medidas, y cubicaciones.

X

Noción de lo que representan las Bolsas y los Bancos. Cuáles son las operaciones principales que realizan estos organismos. Concepto de valores mobiliarios, de bonos, acciones, obligaciones y cupones. Noción teórica de lo que significan las capitalizaciones, amortizaciones e imposiciones (sin que en esta especialidad de Secretario sea obligatorio el conocimiento de las fórmulas y tablas que se refieren a cuestiones del interés compuesto) Repaso general.

PROGRAMA DE TAQUIGRAFIA

PRIMER CURSO

(Segundo año)

Secretario Comercial

ORIENTACION: No basta que el estudiante de Estenografía adquiera considerable velocidad en tomar las notas, urge también que posea abundante léxico para que se le facilite traducir los signos escritos, ya que la ilación lógica de los pensamientos ayuda indudablemente a la traducción de los gramálogos y demás abreviaturas.

No debe exigirse mucha rapidez al principio: insístase sobre la claridad y legibilidad de los signos; que éstos sean presentados lo más correctamente que sea posible; no que vayan exprofesamente dibujados, pero sí con la proporción, espacio y alineación conveniente. Al final del primer año el estudiante debe taquigrafiar, cuando menos, unas cien sílabas por minuto, o sean cincuenta palabras.

I

Escribir quince palabras taquigráficas, empleando las letras: k, g, r, rr, l, ll, n, ñ, m, t, d, a, e, i.

Escribir cuatro palabras taquigráficas con las terminaciones: ido, ida, ado, ada.

Indicar la puntuación taquigráfica.

Ejercicios taquigráficos de rapidez, seleccionando palabras, gramálogos, frases o ejercicios de lectura o escritura de la primera Lección del texto: "Taquigrafía Gregg".

II

Escribir quince palabras taquigráficas, empleando las letras: p, b, f, y, ch, j.

Ejercicios taquigráficos de rapidez, seleccionando palabras, gramálogos, frases o ejercicios de lectura o escritura de la Segunda Lección del texto: "Taquigrafía Gregg".

III

Escribir quince palabras taquigráficas, en las cuales figure la o.

Escribir cinco palabras taquigráficas, suprimiendo la l en la sílaba al.

Ejercicios taquigráficos de rapidez, seleccionando palabras, gramálogos, frases o ejercicios de lectura y escritura de la Tercera Lección del texto: "Taquigrafía Gregg".

IV

Escribir diez palabras taquigráficas, en las cuales aparezca la u.

Escribir diez palabras taquigráficas con la supresión de la u.

Ejercicios taquigráficos de rapidez, seleccionando gramálogos y frases.

Ejercicios de lectura y escritura de la Cuarta Lección del texto: "Taquigrafía Gregg".

V

Escribir diez palabras taquigráficas como ejemplos del enlace de la s y ll.

Escribir diez palabras taquigráficas como ejemplos de la supresión de la g, c, k, q.

Ejercicios taquigráficos de rapidez sobre prefijos, sufijos, gramáologos, frases, ejercicios de lectura y escritura de la Quinta Lección del texto: "Taquigrafía Gregg".

VI

Escribir quince palabras taquigráficas empleando diptongos, triptongos y vocales combinadas.

Ejercicio taquigráfico de rapidez, de gramálogos, frases, composiciones de lectura y escritura de la Sexta Lección del texto: "Taquigrafía Gregg".

VII

Escribir siete palabras taquigráficas empleando las combinaciones ten, den, tem, dem, nt, nd.

Escribir siete palabras taquigráficas, empleando las combinaciones: dof, dev, tivo, jent, jend, pent, pend.

Escribir siete palabras taquigráficas, empleando las combinaciones: man, men, sas, dat, dad, tad.

Escribir cinco frases empleando consonantes combinadas.

Ejercicios taquigráficos de rapidez, de: gramálogos, frases, ejercicios de lectura y escritura de la Séptima Lección del texto: "Taquigrafía Gregg".

VIII

Escribir diez palabras taquigráficas con la supresión de la r.

Caligrafía taquigráfica de palabras comprendidas en las papeletas anteriores.

Ejercicios taquigráficos de rapidez, de: gramálogos, frases, composiciones de lectura y escritura de la Octava Lección del texto: "Taquigrafía Gregg".

IX

Terminaciones verbales.

Conjugación de verbos.

Los números.

Días de la semana y meses del año.

Ejercicios taquigráficos de rapidez, de: gramálogos, frases, composiciones de lectura y escritura de la Novena Lección del texto: "Taquigrafía Gregg".

X

Los gramálogos y sus derivados.

Caligrafía taquigráfica de algunos derivados de gramálogos; ejemplos: de abonar o abonarle, abonado, abonamiento; de acordar o acorde, desacorde, desacuerdo.

Ejercicios taquigráficos de rapidez, de: gramálogos adicionales, composiciones de lectura y escritura de la Décima Lección del texto: "Taquigrafía Gregg".

XI

Escribir taquigráficamente diez abreviaturas.

Escribir taquigráficamente diez frases comerciales.

Caligrafía taquigráfica de cinco abreviaturas y cinco frases.

Ejercicios taquigráficos de rapidez, de: composiciones de lectura y escritura de la Onceava Lección del texto: "Taquigrafía Gregg".

XII

Escribir diez palabras taquigráficas omitiendo vocales.

Escribir diez palabras taquigráficas omitiendo consonantes.

Caligrafía taquigráfica de diez palabras de las comprendidas en los ordinales vistos.

Ejercicios taquigráficos de rapidez, de: composiciones de lectura y escritura de la 12ª Lección del texto: "Taquigrafía Gregg".

XIII

Escribir diez palabras taquigráficas usando prefijos unidos.

Dictado de cualquiera de las composiciones de "Estudios Graduados", hasta la 13ª lección inclusive, durante cinco minutos.

Traducir a caracteres comunes el dictado anterior.

Ejercicio de lectura de cualquiera de las composiciones de las Lecciones 13 y 14 del texto: "Taquigrafía Gregg", escribiendo en el papel la traducción. El Jurado seleccionará una de ellas.

XIV

Escribir diez palabras taquigráficas usando prefijos desunidos.

Escribir diez palabras eliminando las consonantes tr.

Escribir en taquigrafía los ejercicios de escritura de las lecciones 15, 16; el Jurado Examinador escogerá una de ellas.

XV

Escribir diez palabras iniciales y diez de superposición.

Escribir en taquigrafía los puntos cardinales, rumbos y medidas.

Dictado de veinte nombres de ciudades importantes, escribiendo a la izquierda la palabra española, y a la derecha, la taquigráfica correspondiente.

Dictado de diez palabras castizas cualesquiera, en igual forma al numeral anterior.

Suscinta historia de la Taquigrafía.

Traducir al español cualquier composición de los ejercicios suplementarios del texto: "Taquigrafía Gregg", siendo éstos sorteados por el Jurado.

IDIOMA INGLES

SEGUNDO CURSO

Secretario Comercial

ORIENTACION: Obsérvense las indicaciones hechas sobre la Metodología de esta enseñanza, en el programa del primer curso relativo al idioma Inglés. Recuérdese a los alumnos que el conocimiento de los idiomas extranjeros da doble acción y mejora la personalidad del individuo.

Este programa debe ser desarrollado lo más prácticamente posible, a base de ejercicios de lectura, conversación y dictado. Todos los verbos mencionados en cada número deben ser conjugados en todos los tiempos del Indicativo y sus cuatro formas.

I

El día y la noche. Lo que hacemos durante esas partes del tiempo.

Transposición de oraciones del presente al pasado. Nombre común, propio, abstracto, compuesto. Ejemplos.

II

Descripción de la ciudad: calles, avenidas, paseos, parques, edificios principales, tráfico, Verbos: to ride, to drive, to leave, to get off, to meet. Repaso del artículo: omisión del artículo determinante.

III

Caso posesivo del nombre con ejemplos. Usos de can, may y los substitutos to be able, to be obliged, to be allowed.

IV

El hombre. Su constitución física y facultades psíquicas. Verbos to feel, to think, to dream, to know, to live. Repaso del adjetivo. Grados de comparación.

V

Los animales. Su división en clases. Verbos: to play, to jump, to keep, to fight, to feed. Repaso de pronombres personales y sus casos.

VI

En el campo. Verbos to grow, to hang, to pick, to sow, to climb. Repaso de pronombres relativos.

VII

Viajes: por mar, tierra y aire. Medios de transporte. Nombres de países y ciudades principales. Verbos: to travel, to arrive, to register, to land, to cross. Usos de Shall y Will.

VIII

Comercio interior y extranjero. Verbos: to trade, to export, to send, to need, to ship. Repaso de Adverbios.

IX

Libros de Contabilidad: Libro de Caja, Libro Diario, Mayor, Inventarios, de Ventas, de Compras, de Copias de Cartas, de Facturas. Expresiones: abrir una cuenta, cerrar una cuenta, formar un inventario, cobrar dinero, comprar y vender, anotar una factura, Debe, Haber, un asiento. Verbos: to open, to close, to collect, to charge, to debit. Oraciones afirmativas y negativas de modo imperativo.

X

Profesiones y oficios. Verbos to study, to earn, to build, to cure, to sue. Repaso de preposiciones y conjunciones. Una composición corta sobre cualquier punto del programa en la que se empleen oraciones complejas y compuestas.

XI

Hoteles y Restaurantes. Verbos: to dine, to lunch, to smoke, to reserve, to play. Composiciones sobre cualquier punto del programa.

PROGRAMA DE MECANOGRAFIA

SEGUNDO CURSO

Secretario Comercial

ORIENTACION: No olvide el profesor establecer doctrina sobre la eliminación de los movimientos innecesarios, recordando al respecto lo que dice Hossfield:

"La mayoría de los dactilógrafos ejecutan demasiados movimientos cuando escriben a máquina. Debe hacerse hincapié en el más común de éstos: el movimiento de los brazos hacia adelante y hacia atrás. Es cierto que puede adquirirse cierta velocidad en esta forma; sin embargo, ésta es muy limitada. Es posible mover un dedo mucho más rápidamente que un brazo; por lo tanto, si hay cuatro dedos que pueden usarse, comparados con un solo brazo, es lógico que la mayor velocidad se adquirirá escribiendo solamente con el movimiento de los dedos y eliminando el de los brazos. Por supuesto que será necesario aflojar la muñeca lo suficiente para permitir ésto. Un dactilógrafo que ponga rígidas sus muñecas no podrá escribir sin movimiento de brazos.

"Si las muñecas o los brazos le duelen, quiere decir que hay demasiada tensión o rigidez en ellos. Un dolor en una parte del cuerpo indica que hay algo malo. Un dolor en un brazo puede eliminarse aflojando los músculos al escribir. En otras palabras, la escritura a máquina debe ser un trabajo suave y fácil en lugar de una acción errática y difícil".

I

Serie de ejercicios ordenados y progresivos para obtener el dominio completo de la fila superior, numérica, y de los signos de posiciones fijas y constantes: de pesos ($) y de tanto por ciento (%).

II

Centración de Títulos. Rotulación de sobres. Tiposcritura de cuadros y columnas numéricas con uso del tabulador simple. Empleo de papel rayado y sin rayar. Rayado mecanográfico, horizontal y vertical. Uso correcto de la sub-raya.

III

Copia de escritos, tomándolos de originales en borrador. Confrontación de escritos. Enmiendas y salvedades.

IV

Formación de prontuarios ortográficos personales, elaborados mediante la observación continua de las propias faltas de ortografía.

V

Ejercicios de copia y policopia, usando papel carbón. Manera de corregir errores en este caso.

VI

Copia de correspondencia: cartas, oficios, transcripciones. Copia de actas, decretos, instancias, certificaciones, telegramas, directorios y facturas.

VII

Ornamentación mecanográfica: combinaciones artísticas de signos, números y letras con fórmulas conocidas o inventadas por los educandos.

VIII

Album Mecanográfico, obligatorio en el curso, formado a gusto de los mecanografistas, con selecciones de poesías, artículos de fondo, prosas cortas de carácter literario, pensamientos, cuadros, dibujos, notas, etc.

IX

Ejercicios generales de copia al dictado y copia visual, hasta obtener un promedio no menor de treinta palabras por minuto.

X

Competencias mecanográficas mensuales para discernir los primeros puestos del Curso, en corrección y velocidad, nombrando los Jurados Calificadores entre los mismos alumnos, quienes deben aprender a clasificar los trabajos respectivos.

XI

Mecánica útil para el mecanografista: cambios de cinta, aceitado, limpieza superficial del mecanógrafo.

XII

Distintos modelos de máquinas de escribir, de venta en almacenes locales o en uso en oficinas públicas o privadas.

PROGRAMA DE CALIGRAFIA

SEGUNDO CURSO

Secretario Comercial

Orientación: Diríjase el trabajo caligráfico hacia la consecución de una letra comercial; pero sin excluir los estilos que ayudan a la rotulación de libros y documentos.

Comiéncese el segundo curso de Caligrafía, ejercitando la escritura por medio del movimiento muscular, procurando que el alumno adquiera destreza, amplitud y resistencia en la escritura.

I

Estudios sobre la formación de llenos y perfiles.

Ejercítese la letra redonda, comenzando con el alfabeto mayúsculo (de letras mayúsculas) y letras minúsculas, procurando la formación de frases.

II

Ejecútense orlas rectilíneas y curvilíneas ligadas en forma continua sin levantar la mano; combinaciones espirales y mixtilíneas, todo con el objeto de aplicarlo al ensayo de rúbricas, practicando la velocidad calculada en cada uno de los ejercicios.

Ejercicios de modelos de Recibos,

Ejercicios de modelos de Pagarés,

Ejercicios de modelos de Letras de Cambio.

III

Ejercicios de numeración y abreviaturas. Estos ejercicios se harán en letra de estilo comercial.

Guarismos oblicuos y verticales. Signos monetarios y contables. Signos de puntuación. Iniciales sueltas y combinadas. Letra redonda; Gótica Inglesa; Gótica Alemana y rayado de carátulas.

IV

Ejercicios a pluma cortada. Letra redondilla y mayúsculas góticas. Ejecución de monogramas y rayado de carátulas.

En el método oficial adoptado se encontrará el desarrollo de las cuestiones teórico-prácticas contenidas en este programa.

V

Letras sombreadas

Ejercicios de letras de estilo Comercial, Cursivas, Spencer y Redonda.

Nomenclatura para ficheros en los "Sistemas Modernos de Archivar" Práctica sobre el género epistolar. Precauciones que evitan las alteraciones de los signos en los manuscritos. Manera de reconocer la acción de líquidos borratintas en los peritajes.

Ejercicios de escritura en papel blanco sin rayas. Examen final.

PROGRAMA DE RETACEOS Y TRAMITACION ADUANAL PARA TERCER CURSO SECRETARIO COMERCIAL Y CUARTO CURSO DE TENEDOR DE LIBROS

Orientación: Explicado el objetivo del tópico o punto de que se trate, propóngase en clase una cuestión práctica, situación o problema para hacer discurrir al alumno sobre lo siguiente:

a) el origen o fuente de los datos; b) los trámites a seguir en la gestión documental; c) el fondo matemático de la operación; d) los resultados contables y económicos sobre el valor de los artículos; e) los rayados, encasillados o sea el arte de disponer los datos para su fácil lectura e interpretación; f) de la práctica dedúzcanse los conceptos teóricos, las reglas y definiciones, sin insistir en la recitación de ellas, pero sí en su comprensión y aplicación inmediata. No se avance en cuestiones de legislación, sin antes haber dominado el fondo y la parte calculativa de los retaceos.

I

Concepto de lo que es una factura; elementos de que consta; distintas clases de facturas; su clasificación, modelos principales y rayados. Pedidos al exterior; sus elementos. Precios o cotizaciones. Conocimientos sintéticos de lo que es una Tarifa de Aforos. Importancia de los Retaceos o prorrateos en el costo comercial. Cálculos entre el peso neto y el bruto. Distribución de gastos por flete de mar y gastos sobre el principal de las mercaderías. Diferencia entre gastos según el valor, y gastos por medida cúbica y por peso. Efectuar primeramente prorrateos simples, y luego, gradualmente, otros más complicados.

II

Principales términos aduaneros usados en operaciones de importación. Nómina y utilidad de todos los documentos exigibles por las aduanas. Clasificación de los documentos según su importancia, en los grupos: los que se obtienen en el exterior y los que se obtiene o se formulan en el país. Estudio de los documentos principales, usados en la tramitación, explicando lo siguiente: a) objeto del documento, o sea para qué sirve; b) cuándo debe presentarse o ha de exigirlo la aduana; c) dónde se adquiere y a quién corresponde extender el documento; d) su costo de adquisisción; e) legalizaciones que debe llevar para que sea aceptado, en qué consisten, cuánto cuestan y a quiénes corresponde extender estas legalizaciones; f) cómo se subsana la falta del documento cuando no se ha recibido o se ha extraviado; g) datos que debe llevar el documento y forma correcta en que debe ser extendido. Modelo de cada uno de estos documentos oficiales.

Los documentos principales a que se refiere la explicación anterior, son los siguientes: Conocimiento de Embarque, Factura Consular, Factura Comercial, Certificado de Origen, Póliza de Importación, Solicitud de Registro de Mercaderías, Pedimento de Registro "A examen". Carta de Corrección. Copia de la Nota de Pedido, Copia Auténtica del Pedido, Certificación de avería o de Multas estimadas por falsa declaración.

III

Determinación del valor principal de una factura usando aumentos o disminuciones, por medio de la aplicación de un factor único. Rayado del Libro de Retaceos. Estudio del aforo o tasa de aduanas. Determinación del valor de la tara en pólizas de aduana: a) en casos corrientes; b) cuando el empaque es aforable; y c) cuando vienen artículos libres de derechos. Repartir el valor de la tara con relación a los artículos aforados: a) sobre el valor total de los aforos; y b), haciendo uso del peso bruto proporcional.

IV

Datos que deben recabarse antes de hacer un pedido de mercaderías al exterior. Indicaciones a los importadores sobre la forma correcta de redactar los pedidos. Instrucciones que deben darse a los remitentes de las mercaderías para que un pedido tenga éxito. Instrucciones a los importadores sobre lo que deben hacer al recibir los documentos correspondientes a un pedido de mercaderías. Indicaciones pertinentes antes de solicitar el registro de las mercaderías pedidas. Cómo se formula una Póliza de Importación por Mayor. Requisitos que deben observarse y cumplirse al presentar una póliza ante la aduana, solicitando el registro de una mercadería. Sugerencias y precauciones en el momento de verificarse el registro de la mercadería. Qué debe hacerse una vez terminado el registro de las mercancías al serle entregado al importador su ejemplar de la póliza ya liquidada. Observaciones respecto a los impuestos, recargos y exenciones.

V

Conocimiento de las claves comerciales de costo y de renta. Estudio sobre el cambio de moneda que debe ser aplicado en los retaceos; ventajas y desventajas del cambio único. Cuentas y avisos de desembarque y órdenes de registro de mercaderías en las aduanas; Libro Registro de Pedidos. Explicación y modelo de una carta de Porte. Explicación y ejemplo de un conocimiento de embarque y manifiesto de carga. Confrontación y preparación de una póliza aduanera.

VI

Concepto de lo que es la Importación al por Menor. Tramitación y explicaciones generales sobre esta clase de operaciones. Importación por Fardos Postales. Tramitación y requisitos que deben llenarse para verificar importaciones por esta vía. Plazos legales y previsiones para presentar cualquier reclamación sobre asuntos aduaneros. Instrucciones para poder efectuar registros urgentes de mercaderías en forma "provisional", cuando no se tienen todos o algunos de los documentos de embarque indispensables. Base sobre la cual se calculan los derechos al tiempo de su registro. Practicar la liquidación de derechos e impuestos de pólizas postales.

VII

Tramitación de Registros Parciales. Operaciones de mercaderías en tránsito por la República, Requisitos y tramitación de operaciones de reembarque o reexportación de mercaderías no presentadas a registro. Rescate de mercaderías caídas en abandono en las aduanas. Reimportaciones libres de derechos, de objetos o aparatos enviados al exterior para ser reparados; su tramitación. Registros de equipajes; libre importación de éstos y rebajas de derechos sobre los mismos. Franquicias de importación. Procedimientos y tramitación. Modelos de solicitudes de distintos casos de reclamos o consultas que en la práctica se hace necesario presentar ante los funcionarios superiores del Ramo de Aduanas.

VIII

Enumeración de las leyes y reglamentos que se consideran indispensables en la tramitación aduanal, indicando, a la vez, su concepto y objeto. Mercadería cuya importación está prohibida o restringida: Lista de productos estancados. Puntos esenciales de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, sólo en su relación con las prácticas aduanales. Lectura de la Ley de Contrabando. Estudio de las tablas o tarifas preferenciales que estipulan los tratados comerciales vigentes entre El Salvador y otras naciones amigas. Tratado de libre comercio de este país con Honduras y con Guatemala. Liquidación de derechos e impuestos de pólizas de aduana marítima. Liquidar una póliza de exportación.

IDIOMA CASTELLANO

TERCER CURSO

Secretario Comercial

Orientación: El idioma culto es la fuente de donde la Gramática extrae sus doctrinas y el arsenal que le suministra los materiales necesarios para constituir el arte del bien decir.

Téngase presente el aforismo: "No se debe enseñar el lenguaje por la Gramática, sino ésta por aquél",

En Lexicología, Morfología y Sintaxis debe darse preferencia al análisis de trozos escogidos en lecturas de obras clásicas, o también, aprovechando los ejemplos tomados del ambiente que traten sobre asuntos comerciales y materias que se relacionan con éstos.

Idea de los temas que podrían ser desarrollados de conformidad con la "Ciencia de los Negocios" y la "Moral" aplicada a las especialidades del Comercio.

"Malversación de Aptitudes". "Criticando al Superior". Esperando en la antesala". "Ceder con Diplomacia para vencer al final". "Multiplica las Partidas de tu Activo". "El criticable hábito de la Interrupción" "Una empresa para los reformadores". "Procura evitar disputas". "El mejor invento del hombre". "Cómo se pierde el tiempo". "Desorden inconsciente". Palabras y Gestos". "El Valor del Detalle o de las Cosas Pequeñas". "La Variación en el Trabajo". "Hay que avisar con Tiempo". "Cuáles son las Cosas más Grandes?". "No se le contrató para Eso". "El que siempre dice que sí". "El Hijo obtiene el Paraíso a los pies de su Madre". "Diferencia entre la Mujer Moderna y la Mujer de Hogar".

I

Centro de Aplicación: las ideas. El papel del saber. Cómo reflexionar acerca de una cuestión. Lo que conviene leer. Los modos de expresarse. Influencia del latín vulgar en otros idiomas

Materia: Concepto de las leyes fonéticas. Los medios vocales. La respiración, la voz, el acento, el tartamudeo. Cambios semánticos; generalización y especialización. Ley de Economía Fisiológica; suavización y abreviación. Vicios del pueblo. Aféresis. Síncopa, Apócope. Ley de analogía. Diptongo; asimilación y disimilación.

II

Centro de Aplicación: Elementos activos y pasivos del Lenguaje. Mecanismo de la influencia verbal. De la repetición oral; sus ventajas y desventajas.

Materia: Composición de palabras: perfecta e imperfecta; prefijos y seudoprefijos; algunos prefijos y seudoprefijos de origen latino y griego. Derivación: palabras primitivas y derivadas. La raíz; su importancia. Familias de palabras. Sufijos (sustantivos, adjetivos, verbales). Palabras dimorfas. Palabras parasintéticas y sincategoremáticas. La Onomatopeya; nombres onomatopéyicos en El Salvador. Relación entre idea y palabra. Categorías Lógicas; sustancias, atributos y relaciones. Valor ideológico de las sustancias. Las palabras como partes de la oración; sus clasificaciones más aceptadas.

III

Centro de Aplicación: Los modos de expresión.. La amplitud del vocabulario. Elasticidad del Lenguaje. El papel del juicio.

Materia: Diferencia entre frase, oración, cláusula y período. Elementos esenciales de la oración. Palabras que pueden servir de sujeto; cómo se amplía. El atributo; cómo puede estar constituído. Clasificación general de la oración simple, por su naturaleza y por su forma. La Oración compuesta: coordinación y subordinación. Vocablos expletivos en la oración. Oraciones sustantivas, adjetivas y adverbiales. Oraciones incidentales y Elípticas. Modo de convertir algunas frases en oraciones.

IV

Centro de Aplicación: De cómo se inicia la reeducación del Lenguaje. Dominio de los impulsos verbales. Auto-análisis crítico de las expresiones.

Materia: Oraciones predicativas, transitivas e intransitivas. Verbos predicativos típicos. Estudio de las diferentes funciones de los verbos ser, estar y haber. Elementos esenciales de la oración predicativa; otros elementos que puede llevar. Oraciones transitivas; elementos esenciales. Uso de la preposición a en el complemento directo. Investigación del acusativo. Clasificación de las oraciones transitivas oblicuas, reflejas, recíprocas. Oraciones intransitivas.

V

Centro de Aplicación: Cómo se adquiere seguridad en el Lenguaje. Ejercicios orales de seguridad y precisión.

Materia: Oraciones pasivas e impersonales. El sujeto pasivo; modo de expresar la voz pasiva en Castellano. Conversión de pasivas en transitivas. Oraciones impersonales. Oraciones con el sujeto pronominal elíptico. Verbos impersonales típicos: "hacer", "dar" y otros impersonales. Impersonales con el verbo en plural; impersonales con el pronombre se

VI

Centro de Aplicación: El arte de exponer las ideas directrices; saber diferenciar entre los conceptos sustanciales y los términos accesorios.

Materia: Concordancia del sustantivo con el adjetivo; cuándo un adjetivo se refiere a dos o más sustantivos unidos copulativamente; cuándo los adjetivos están antepuestos a varios sustantivos.

VII

Centro de Aplicación: La Conversación. El arte de hablar con atractivo. Saber sostener una controversia sin perder la serenidad.

Materia: Concordancia del sujeto y verbo. Términos del sujeto y el verbo unidos copulativamente. Unión de los términos sin la copulativa.

VIII

Centro de Aplicación: Influencia del Lenguaje en los que nos rodean. Modo de evitar las contradicciones en la discusión. El selfcontrol.

Materia: Concordancia del pronombre y el antecedente. Las formas le, les, del dativo; el dativo femenino. Formas del acusativo masculino de tercera persona; formas del acusativo femenino. Uso de la combinación se, la. Formas pronominales del caso terminal; repetición de la proposición. Vicios e impropiedades del Lenguaje: Barbarismos, solecismos y provincialismos de uso más frecuente en El Salvador.

IX

Centro de Aplicación: Estilo de la correspondencia comercial: claridad, orden, brevedad, y concisión, sencillez y adecuada construcción.

Materia: Ortografía sintáctica. Signos de pausa, signos de entonación y reglas principales para su uso. Lectura da cartas comerciales, notas y documentos oficiales. Abreviaturas. Escritura al dictado sobre temas burocráticos, para lograr el correcto empleo de los temas ya indicados en la orientación de esta signos de puntuación. Composiciones de los asignatura.

PROGRAMA DE PRACTICAS DE OFICINA PARA TERCER CURSO SECRETARIO COMERCIAL Y CUARTO CURSO CONTADOR

Orientaciones: Tres potencias tiende a desarrollar el presente programa: la espiritual, o preparación moral del oficinista; la técnica, o sea la preparación intelectual conveniente para el desempeño de un cargo; y la manual, o sea la habilidad práctica en el manejo de los instrumentos materiales. Persíguese, pues, un resultado integral. El Congreso Pedagógico de Concepción, en febrero último, resolvió al respecto: "La práctica de oficina, o sea el conjunto de reglas acostumbradas en los escritorios, debe ser la resultante de situaciones mercantiles reales en que el alumno debe ser colocado". ¿Cuáles son los centros de actividad que debemos de organizar para producir esas situaciones mercantiles reales? Los fija el Programa de Práctica en la parte que dice: "Los hechos deben llevar al alumno, a ensayarse en la ejecución de pequeños negocios en la plaza comercial". O sea, esos centros dependerán de la clase más común de negocios en la región en que el establecimiento desarrolla sus tareas". "Es posible, en cambio, dar Prácticas de Oficina o sea, "la necesaria expedición para que el joven pueda desenvolverse con soltura en el medio comercial de su elección. Las habilidades y conocimientos prácticos que capacitan al alumno para una inteligente colaboración o el manejo de un escritorio son, por fortuna, similares en las diferentes ramas del comercio: letra propia, elegante, esbelta, clara y de fácil interpretación; reproducir por medio de la taquigrafía con toda exactitud y fidelidad no sólo la sustancia sino hasta la forma del pensamiento; transcribir con la máquina notas taquigráficas; extender cartas y documentos comerciales; hacer copias en la prensa y tiradas en mimeógrafo, multígrafo u otro multicopiador, uso de los archivos, claves, etc., organización y desarrollo de contabilidades; avalúos y toda clase de cálculos empleando máquinas". (De Cultura Comercial).

I

Condiciones morales del oficinista: la iniciativa y el espíritu de servicio; la discreción y laboriosidad en los asuntos que se le encomienden; el hábito de orden en su escritorio y en la oficina; sinceridad y obediencia con los jefes; cooperación y rectitud con sus colegas; en general: atención con el público y la clientela.

II

Preparación intelectual del oficinista: aptitud de clasificación y localización; lo que se entiende por buena letra; práctica dactilográfica. Diferenciar entre la redacción familiar y la de oficina. El estilo llano y el estilo oficial.

III

Distintas clases de oficinas, atendiendo a la índole del trabajo: Oficinas comerciales, particulares, oficiales, eclesiásticas, fabriles y militares. Los bufetes, las clínicas, los establecimientos educacionales. Departamentos o secciones en que pueden dividirse las oficinas: departamento de documentación comercial, departamento de publicidad, departamento de correspondencia. Control, Administración. Archivo.

IV

Práctica y explicación de las funciones que atañen a cada departamento: el recibo de la correspondencia y su registro; el extracto o resumen de la misma, su clasificación y distribución; concentración de las respuestas, registro de salida, despacho o expedición al correo saliente. Aptitud de condensar o amplificar ideas en la redacción de los asuntos.

V

Conocimiento de los útiles modernos de escritorio. Condiciones que requiere el mobiliario de una oficina moderna. Manejo práctico de mecanógrafos, archivadores, ficheros, contómetros y clasificadores. Construcción de un fichero. Idea sobre el uso del dictáfono. Ordenaciones alfabéticas y numéricas. Modernos sistemas de Archivar: Sistema Decimal; Indice Universal de referencia Cardex; Archivadores verticales y horizontales; diferentes clases de catálogos y álbumes. Indices de fichas.

VI

Breve historia de las comunicaciones: correo, cable, telégrafo, radiotelegramas, claves, códigos y telegramas cifrados. Importancia de la Correspondencia Comercial. La corrección de las cartas en su formato o aspecto material, lo mismo que en su redacción o punto de vista gramatical. El Lenguaje y sus cualidades: pureza, propiedad, corrección y claridad de los conceptos.

VII

Disposición o forma de una carta comercial. Cartas de introducción o presentación Cartas sobre pedidos y remisiones; sobre instructivos y conminaciones. Informes sobre fluctuación de precios: alzas, rebajas, etc., rechazos por averías. Cartas sobre cuentas corrientes: abonos, cargos, etc.

VIII

Técnica de las cartas de cobro. Cartas circulares, cartas de crédito. Informes personales y referencias. Cartas sobre reclamaciones. Informes sobre mercados y correspondencia de viajantes y agentes. Suspensiones de pagos y quiebras. Ofrecimientos comerciales y de servicios. Solicitud de empleos. Ventas por correspondencia.

IX

Despachos oficiales, notas ministeriales, autos, instructivos, resoluciones, acuerdos, reglamentos, certificaciones decretos, memorias, exposiciones, solicitudes dirigidas a los Poderes Públicos, actas, órdenes de suministro, recopilaciones y datos estadísticos.

PROGRAMA DE TAQUIGRAFIA

TERCER CURSO

Secretario Comercial

Orientación: Como el sistema de Taquigrafía es fonético, debe hacerse uso de todo estena por su valor relativo (y no absoluto), reducido a su mínima expresión, ya sea en sílaba inicial, medial o terminal".

"Cada lección debe denominarse por completo antes de pasar a la siguiente y, como el adelanto depende de las formas y frases y la facilidad con que puedan escribirse y leerse, mucha práctica en una y otra cosa, es necesaria para adquirir habilidad al escribir, y confianza para traducir o leer los signos taquigráficos. Es necesario tener presente que, para aprender Taquigrafía, hay dos importatntes factores: el cultivo sistemático de la inteligencia y el desarrollo de la habilidad de la mano, para que ambas puedan trabajar en perfecta armonía".

I

Ejercicio general: 1ª lección del "Auxiliar-Taquigrafía Gregg". Ejercicios 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de "Estudios Taquigráficos de Rapidez". Dictado de la composición "Existencia de Dios", de "Estudios Graduados". "Ejercicio General: 2ª lección, "Auxiliar Taquigrafía Gregg". Ejercicios 7, 8, 9, 10 y 11 de "Estudios Taquigráficos de Rapidez". Dictado: "El Viaje de Annón", de "Estudios Graduados".

II

Ejercicio general: 3ª lección, "Auxiliar Taquigrafía Gregg". Ejercicios 12, 13 y 14 de "Estudios Taquigráficos de Rapidez". Dictado: Cartas comerciales 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de "Estudios Graduados". Ejercicio general: 4ª lección, "Auxiliar Taquigrafía Gregg". Ejercicios 15, 16, 17 y 18 de "Estudios Taquigráficos de Rapidez". Dictado: "Trinidades", de "Estudios Graduados".

III

Ejercicio general: 5ª lección, "Auxiliar Taquigrafía Gregg". Ejercicios 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de "Estudios Taquigráficos de Rapidez". Dictado: "Renovarse es Vivir", de "Estudios Graduados". Ejercicio general: 6ª lección "Auxiliar Taquigrafía Gregg". Ejercicios 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de "Estudios Taquigráficos de Rapidez". Dictado: "La Hermana de la Caridad", de "Estudios Graduados".

IV

Ejercicio general: 7ª lección, "Auxiliar Taquigrafía Gregg". Ejercicios 31, 32, 33, 34 y 35 de "Estudios Taquigráficos de Rapidez". Dictado: "El Gato, el Lagarto y el Grillo", de "Estudios Graduados"

V

Ejercicio general: 8ª lección, del "Auxiliar de Taquigrafía Gregg". Ejercicios 36, 37, 38, 39 y 40 de "Estudios Taquigráficos de Rapidez". Dictado: "Buenas Noches", de "Estudios Graduados", Ejercicio general: 9ª lección del "Auxiliar de Taquigrafía Gregg". Ejercicios: Conjugación de verbos: caer, creer, dar, estar, haber, hacer, ir, oír, poder, querer, saber, tener. Dictado: cartas comerciales: 60 y 61 de "Estudios Graduados".

VI

Ejercicio general: Mapa de Gramálogos, del "Auxiliar de Taquigrafía Gregg". Rapidez de Gramálogos. "Estudios Taquigráficos de Rapidez". Dictado: "El Signo", del texto de "Estudios Graduados". Ejercicios de Cartas del "Auxiliar de Taquigrafía Gregg". Fraseología de "Estudios Taquigráficos de Rapidez". Dictado: "A mi madre", de "Estudios Graduados".

VII

Ejercicio general: 12ª lección, del "Auxiliar de Taquigrafía Gregg". Cartas comerciales, 12ª lección, de "Estudios Taquigráficos de Rapidez". "Puerto Rico", dictado, de "Estudios Graduados". Ejercicio general: 13ª lección, del "Auxiliar de Taquigrafía Gregg". Cartas comerciales, 13ª lección de: "Estudios Taquigráficos de Rapidez". Dictado: "Los países de Sur América, de "Estudios Graduados".

VIII

Ejercicios generales, 14ª lección, del "Auxiliar de Taquigrafía Gregg". Cartas comerciales, 14ª lección, de "Estudios Taquigráficos de Rapidez". Dictado: "El Pequeño Patriota Paduano", de "Estudios Graduados". Ejercicios generales: 15ª lección, del "Auxiliar de Taquigrafía Gregg". "La Ley del Ritmo en la Escritura Taquigráfica", de "Estudios Graduados de Rapidez". Dictado de cartas comerciales: 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, de "Estudios Graduados".

IX

Ejercicio general: 16ª lección, del "Auxiliar de Taquigrafía Gregg". La redondez de los Angulos, de "Estudios Taquigráficos de Rapidez". Cartas comerciales, 16ª lección, de "Estudios Taquigráficos de Rapidez".

X

Ejercicios finales del "Auxiliar de Taquigrafía Gregg". Países y ciudades importantes, 17ª lección, de "Estudios Taquigráficos de Rapidez". Palaras similares en español e inglés de "Estudios Taquigráficos de Rapidez". Resumen del "Auxiliar de Taquigrafía Gregg". Preguntas suplementarias del "Auxiliar de Taquigrafía Gregg". Dictado libre sobre asuntos burocráticos.

PROGRAMA DE INGLES

TERCER CURSO

Secretario Comercial

Orientación: Impártanse las lecciones con la mayor realidad posible, en lo que se refiere a la escenificación de los asuntos, evitando en cuanto se pueda, la traducción literal en las lecturas y hasta el uso del castellano en las conversaciones, a fin de que predomine el habla inglesa. Intensifíquese el conocimiento de las reglas gramaticales, deduciendo éstas de los ejemplos hábilmente buscados por el profesor.

I

Exploración de los conocimientos anteriores. Oraciones en las cuales intervenga el uso de las monedas inglesas y americanas. Conocimiento de las pesas y medidas. Cuestionarios sobre las medidas de capacidad para líquidos, medidas de capacidad para áridos y medidas longitudinales. Abreviaturas comerciales corrientes. Contracciones usuales en el lenguaje hablado y escrito. Lectura y numerosos ejercicios de traducción del Castellano al Inglés y viceversa.

II

Promuévanse pláticas sobre asuntos del ambiente. Iniciese a los alumnos en la redacción de documentos: Letra de Cambio y endoso de ésta, Pagarés, Factura Comercial. Estado de Cuenta, Facturas de Cobro, procedentes de un almacén. Recibo de cuenta de una modista o de un sastre. Repaso que trate sobre los asuntos vistos en el Segundo Curso: medios de transporte, transacciones mercantiles; descripción de un viaje por vía marítima. Recitación de versos. Cantos escolares en Inglés.

III

Medios de comunicación. Manera de usar el teléfono y de enviar giros telegráficos. Despacho de la correspondencia. Redacción de cartas comerciales; Formulario de un pedido; aviso del recibo de mercaderías, aviso del envío; solicitud de informes sobre precios de artículos; respuesta, dando las cotizaciones; cobros; referencias sobre empleados; circulares sobre la apertura de una casa o fábrica; aviso referente a la formación y disolución de una sociedad o a la liquidación de un negocio Ejercicios de traducción sobre los números anteriores. Repaso.

IV

Gramática: Modo potencial, simple y compuesto, de los verbos cursados al desarrollar el programa. Modo subjuntivo: presente, pretérito y futuro de los verbos usados en las cuestiones de los meses anteriores. Repaso general.

PROGRAMA DE MECANOGRAFIA

TERCER CURSO

Secretario Comercial

Orientación: Para que el secretario mecanografista (señorita o caballero) se forme un concepto cabal de la función que va a desempeñar en el mundo de las actividades comerciales, hágasele comprender que ha de comportarse como técnico especializado en el arte de la redacción y de la tipoescritura. "Debe conocer, por consiguiente, todos los resortes que entran en juego en una empresa", puesto que el secretario es la persona que, al ponerse en contacto mental directamente con su jefe, gerente, director o administrador del negocio, acepta parte de las responsabilidades inherentes al resultado de la empresa.

I

Hágase un repaso con relación a los últimos seis puntos del programa prescrito en el Segundo Curso de Tipoescritura.

II

Cópiense mecanográficamente las composiciones literarias desarrolladas en las clases de Castellano.

III

Fórmese una colección de cartas familiares y epístolas de amistad.

IV

Viértanse al lenguaje tipiado las notas captadas en las clases de "Taquigrafía".

V

Elabórese un diccionario que contentga las voces técnicas usadas en la profesión de Secretario Comercial.

VI

Copiénse trozos escritos en idioma Inglés, tomándolos de revistas locales y extranjeras.

VII

Transcríbanse a máquina los programas didácticos de las asignaturas correspondientes a los cursos de Secretario Comercial, usando papel carbón con el fin de obtener varios ejemplares.

VIII

Elabórense artísticamente invitaciones y programas para actos lírico-literarios.

IX

Uso del papel "Stencil", o sean pliegos parafinados, con el objeto de obtener clisés (imitación de clishés) para copias a mimeógrafo.

X

Formación de viñetas ornamentales en los márgenes de las cartulinas que han de servir para diplomas.

XI

Modelos de correspondencia comercial. Colección obtenida al estudiar los puntos 7, 8 y 9 del programa sobre **Prácticas de Oficina.**

XII

Prepárese a los alumnos al **Cuncurso Mecanográfico anual** con el objeto de disernir el título de "Campeón del Colegio".

PROGRAMA DE NOCIONES GENERALES DE ESTADISTICA: TERCER CURSO DE SECRETARIO COMERCIAL Y CUARTO CURSO DE CONTADOR

Orientación: Hágase que los alumnos observen los hechos, sus causas y efectos, procurando, además, que anoten las conclusiones correspondientes; evítese que la materia adquiera el aspecto árido o hirsuto que suele darle el formulismo hermético, y para que las recopilaciones numéricas no parezcan excesivas, auxíliese el maestro con las representaciones gráficas, utilizando los diagramas que facilitan el presente estudio.

Prefiéranse los asuntos de la vida nacional, tomando los datos del Boletín que publica la Dirección General de Estadística. Procédase por comparaciones, adaptando a nuestro medio los progresos que, con respecto a métodos, compilación e investigación, pueden ser utilizados, con fruto, en los anuarios estadísticos de otros países.

1.—Origen de la Estadísticaa.
2.—Concepto de la Estadística; su campo de aplicación.
3.—Objeto e importancia de la Estadística.
4.—Fenómenos individuales y fenómenos de masa o colectivos.
5.—Fases de una operación Estadística.
6.—Recolección de los datos.
7.—Recuento de los datos.
8.—La Exposición de los datos; reglas prácticas.
9.—Medición de los fenómenos Estadísticos.
10.—Media Aritmética.
11.—Media Geométrica.
12.—Qué es una tabla de frecuencia.
13.—Demografía.
14.—Cédula de Recolección.
15.—Indices Demográficos.
16.—Mortalidad.
17.—Natalidad.
18.—Nupcialidad.
19.—Mortalidad infantil.
20.—Censo de población.
21.—Censos Agrícolas.
22.—Censos Industriales.
23.—Estadística Comercial.
24.—Comercio Exterior.
25.—Comercio Interior.
26.—Balanza Comercial.

PROGRAMA DE NOCIONES DE ECONOMIA COMERCIAL

Tercer Curso—Secretario Comercial y Cuarto Curso—Tenedor de Libros

Orientación:—Aunque al principio es necesario hacer una exposición sobre el concepto e importancia de la Economía en general, sobre los objetivos de sus ramificaciones y las diferencias entre Economía y Ahorro, Economía Política, Doméstica y Comercial, se recomiendaal profesor que evite acudir en demasía al método expositivo y llano, evitando la monotonía de una clase que, al ser presentado en otra forma, llena de vida, con toques de reflexión, ejemplos, cortas polémicas entre estudiantes, discusión de los problemas del ambiente, etc., producirá un interés palpitante que absorverá la atención del alumnado, sobre todo, si el profesor domina la materia y acopla los principios básicos a las necesidades del medio. Véanse con mayores detalles, la Distribución y la Circulación.

1.—Objeto de la Economía Política y su aplicación en el comercio.
2.—Nociones generales y las diferentes teorías sobre el valor.
3.—Noción de lo que es la riqueza.
4.—Cómo se mide el valor.
5.—Los factores de la producción en el comercio.
6.—Las ventajas y desventajas de las máquinas en la producción comercial.
7.—Nociones sobre lo que debe entenderse por capital; papel que el capital desempeña en el comercio.
8.—Del papel que desempeña el trabajo en la producción comercial.
9.—Sueldos y salarios.
10.—Reglamentación automática de la producción comercial.
11.—La super-producción comercial y sus peligros.
12.—Las condiciones y ventajas de la división del trabajo en el comercio.
13.—Historia y papel del cambio en el comercio.
14.—Historia y papel de los comerciantes.
15.—El transporte como factor de producción comercial.
16.—Historia de la moneda y su papel en el comercio.
17.—Cómo se forma el precio en el comercio.
18.—El cambio internacional en el comercio.
19.—Ventajas del cambio internacional en el comercio.
20.—Ventajas de las exportaciones en el comercio.
21.—Ventajas de las importaciones en el comercio.
22.—Nociones generales de la naturaleza y forma de la letra de cambio.
23.—Papel que desempeña la letra de cambio en el comercio.
24.—Explicar lo que es un cheque y su papel en el comercio.
25.—Concepto de corredor y su papel como agente mediador en el comercio.
26.—Concepto de mandato mercantil y el papel que desempeña el mandatario en el comercio.

PROGRAMA DE MORAL PROFESIONAL PARA LAS TRES ESPECIALIDADES DE COMERCIO

Orientaciones: a) todos los tratados sobre las lecciones de Moral escritos con fines didácticos deberían resumirse en este sencillo precepto: **"a la moral por el buen ejemplo".** En una escuela dinámica los sucesos de la vida ordinaria brindan adecuadas oportunidades para sacar, del incidente diario, lecciones vivas y provechosas. En cambio, las trilladas máximas que se recitan comunmente, pierden su sentido, a fuerza de ser repetidas sin aplicación práctica o sin la parábola de la vida que pasa. De ahí que el profesor debe tomar sus asuntos del medio ambiente o de la Historia, planteando a los alumnos algunos temas de discusión, por ejemplo, los llamados **"problemas de ética profesional"** y resolución de conflictos entre varios deberes.

b) llégase también al resultado que se busca, estimulando la reflexión y concentración de los estudiantes, por medio de lecturas provistas de hondo sentido filosófico y artículos de interés local que luego se sujetan al análisis en clase, para encauzar y fortificar el criterio del alumnado, cuyo elemento no debe escuchar únicamente, como materia pasiva, sino actuar en forma tal, que pronto se acostumbre a externar sus ideas espontáneamente y a persuadirse de que la **moralidad se asienta en hábitos de disciplina.**

Dice A. Carrel: c) "El hombre que se ha ejercitado a diario en pequeños actos de la voluntad, que ha sido sistemáticamente ascético o heroico en asuntos de poca importancia, se encontrará sostenido por poderosas fuerzas interiores cuando las tormentas de la adversidad lo azoten; sentirá que lleva dentro del pecho la centella jubilosa de la divinidad".

d) "En toda sociedad hay problemas concretos a los cuales pueden dedicarse. Hoy día, nadie, joven o viejo, ha de permanecer como observador inerte de los estupendos acontecimientos que ocurren en torno de nosotros. Nuestro destino nacional está inseparablemente unido a la iniciativa e ingeniosidad individuales".

e) "Hemos perfeccionado científicamente las flores, los frutos y los animales, pero hemos descuidado aplicar a nuestro propio y completo florecimiento principios sencillos y científicos. En nuestros tejidos y en nuestro cerebro hay vastas potencialidades que sólo esperan un empleo disciplinado para desarrollarse".

f) "Si ha de efectuarse una regeneración de nuestro pueblo, habrá que llevarla a cabo en los pequeños laboratorios de nuestras vidas privadas. Debemos reconocer, con toda la vehemencia que nos sea dable, que la transformación del propio carácter, es no sólo la preocupación más grata y provechosa del hombre, sino también la contribución más importante que puede hacer a la sociedad".

g) "Esta renovación de nosotros mismos es una empresa tridimensional. El maravilloso organismo humano es una trinidad de funciones: la física, la mental, y la moral. Si hemos de experimentar la alegría de vivir plenamente y la de aportar nuestra contribución particular a la civilización, debemos disciplinarnos en estos tres planos de la vida. Si no alcanzamos una fusión potente de la mente y el espíritu, la sal de la vida, pierde su mejor sabor".

h) "Es cosa que consterna: en tanto que recios problemas políticos y sociales son como alimentos que pide masticación vigorosa las inteligencias de toda una generación, la llamada a resolverlos, causan la impresión de bocas en donde la carie ha ido apoderándose de la dentadura que dañó la falta de uso".

i) "Hasta hace poco nos hemos opuesto a que se pongan trabas a nuestro amado individualismo. Ahora vamos dándonos cuenta que peligra una libertad mayor, y con ella cuanto ella representa como bienestar general y ocasiones de adelanto para el individuo. Nos hemos percatado tardíamente, que mientras sea menor la disciplina que se nos impone, mayor tiene que ser la que nosotros mismos nos impongamos".

j) "Para culminar esta orientación, recomiéndase al profesor que haga reflexionar a sus alumnos sobre algunos pasajes bíblicos, las vidas de los grandes hombres y lecturas extractadas de lo mejor que se piensa en el mundo, revistas de Cultura Comercial, "Selecciones del Reader Digest", "Saber", "La Nueva Democracia", "La Moral en los Negocios", etc., "Síntesis", etc.

I

Hágase un panorama de lo que son: la naturaleza, el individuo, el mundo y la armonía universal. Trátatse de descubrir el orden existente en el Universo, observando y considerando la relación entre el micro y el macrocosmos. Suscítense en clase las reflexiones y juicios orales sobre las causas biológicas de la conducta humana. Influencia del ambiente, la herencia y la educación sobre el individuo. Relación de la Moral con la Urbanidad y las Prácticas de Civismo. Materias que sirven de base a la Moral. Alcances de la Educación Comercial. Principio de autoridad. Iniciativa y unidad de Dirección. Puntos de coincidencia entre la Moral Filosófica, la Moral Cristiana y la Moral Profesional.

II

La vida vegetativa y de relación. Sin llegar a las definiciones escuetas, pero valiéndose de ejemplos y comparaciones, enséñese a los alumnos las diferencias entre los conceptos:

sensación, percepción. observación. intuición, conciencia, atención, fatiga y distracción. Prosígase en la misma forma sobre el concepto de lo que son: la memoria, la imaginación, el juicio, el raciocinio, manera de desarrollar estas facultades. Promuévanse pláticas y discusiones en clase.

III

Explicaciones sobre la emoción y la pasión. Utilidad del dolor. Concepto de alegría y placer. Modos de desarrollar los sentimientos sociales, morales, estéticos, religiosos e intelectuales. Cultivo y utilidad del sentimiento por la prevención, el estímulo, la depresión y la simpatía. Explicación y síntesis de lo que son, en sustancia, la doctrina espiritualista y la doctrina materialista. Ejercicios de observación y concentración.

IV

Estudio sobre la educación de la voluntad, el carácter y la formación de la personalidad. Leyes sobre la herencia. Clasificación de los temperamentos. La inducción y la deducción; la verdad; medios de combatir el error. Prejuicios, ilusiones y sofismas. Formación del criterio. Factores que contribuyen a que las ideas se ratifiquen o se rectifiquen. Ejercicios de auto-educación.

V

Conceptos de lo que significan el destino y la fatalidad. Determinismo e Indeterminismo. Psicología y efectos del miedo. La Perseverancia. Utilidad del buen humor. Decisión, orden, rapidez de acción y rectitud. El vicio como atentado contra el mismo que lo practica. El morbo como origen del delito. La pobreza y la necesidad como incentivos para la lucha. Redactar el código de Moral del comerciante íntegro.

VI

Lo que se entiende por eficiencia personal. La acuciosidad del empleado en la búsqueda de informes; escrupulosidad del contador en los datos, y en la claridad en las cuentas ajenas y propias. Errores por equivocación y errores fraudulentos. La adulteración de la calidad en las mercaderías; las medidas inexactas. De la simulación, ocultación y dolo. El comercio de estupefacientes. Los venenos sociales. Evasión en pagar los impuestos. El contrabando. Las falsificaciones.

VII

Desarrollo de la confianza en sí mismo. El self-help. Respeto y subordinación. Saber obedecer para saber mandar. Discreción del funcionario. Dignidad personal de la mujer empleada. Lealtad con los jefes y colegas. Valor para afrontar la responsabilidad. Peligro de la rutina. La experiencia no estriba en la repetición de un hecho, sino en su perfeccionamiento.

VIII

La moral en las comunidades de trabajo. El valor del tiempo. Cómo mejorar de empleo. El trabajo en horas extras. Competencia sana y competencia desleal en el comercio. La frase insidiosa en la antipropaganda. El boy-cott. El sabotaje. Los acaparadores. Los monopolios.

CONFERENCIAS
SABATINAS EN LOS OTROS CURSOS

Nota: Aunque el precedente programa de Moral se prescribe como obligatorio para los últimos cursos de cada especialidad, eso no obsta para que, por medio de pláticas o conferencias adaptadas al nivel mental de los alumnos, se traten estos temas, semanalmente, en los restantes cursos, o se discutan los que van indicados a continuación:

¿Tendrá cumplimiento el Deber algún día? ¿Puede hacerse algo más que el Deber? ¿Hay posibilidades y necesidad de la Moral Científica? El principio de Autoridad. El sentimiento moral fundado en la simpatía. La Moral y la Ley de casualidad. Interpretaciones diferentes de la expresión: Libertad de la Voluntad. El mal considerado como un aislamiento. El mal, efecto de la ignorancia y de la ceguera. Concepto general del bien.

PROGRAMA DE CONTABILIDAD

PARA EL PRIMER CURSO NOCTURNO

(Tenedor de Libros)

Orientaciones: 1º—Ratificando lo dicho sobre la materia en las otras especialidades contables, debemos agregar aquí que la situación especial de los alumnos que asisten a las clases nocturnas en cualquier estudio que se trate, debe inclinarse a observar con ellos prescripciones de otra índole: ya regulando las dosis de los conocimientos que pueden asimilar, según la naturaleza del trabajo que los discípulos ejecuten durante el día; sea tomando en cuenta el grado de retentiva que alcanzan los estudiantes en la pubertad; o, en fin, acoplando los programas a las necesidades y medios de vida en que se desarrolla la mentalidad de estos educandos.

2º—Lejos de nuestro propósito está el reproducir o invertir, simplemente, el orden de los puntos contenidos en otros programas de extraños ambientes para adaptarlos aquí con apariencias de novedad; pero en lo que se refiere a textos de consulta, habrá de seleccionarse lo mejor para adaptarlo a nuestro ambiente.

3º—El objetivo capital, la ideología y finalidad que ahora sustenta la presente labor, se desprende, se infiere, de estas realidades: oídas previamente las opiniones de maestros y contadores autorizados; después de apreciar los vacíos del momento y las demandas en perspectiva que puedan constituir una favorable oportunidad para los estudiantes de Comercio, medidas también las deficiencias de algunos estudios, según observaciones hechas en exámenes anteriores (todo ello con pleno conocimiento de causa), se ha procedido a buscar algo más sustancial que elimine el "surmenage memorístico", que inyecte expresión y personalidad al estudiante, mostrándole nuevas rutas para que, **armado con la madurez de criterio que da el desarrollo de la iniciativa, por medio de la exploración personal,** logre extender su cultura valiéndose de la nutrificante savia obtenida mediante el continuo ejercicio de las cuestiones prácticas, alta comprensión de los problemas contables, y estudios de los siguientes programas, si éstos reciben la interpretación debida de parte de los profesores y son enseñados con los principios que indica la Metodología Especial.

4º—En el examen de esta asignatura se propondrán a los alumnos tres cuestiones prácticas y dos teóricas, de modo que el profesor habrá de procurar que sus alumnos desarrollen un ejercicio contable paralelamente a la teoría.

I

Comercio: su origen, evolución y sus distintas clasificaciones; forma de hacerse y volumen de las operaciones. Personas, actos de comercio y sus funciones con relación a la Contabilidad. Explicar el uso de los encasillados que presenta el papel factura.

Práctica: Los rayados fundamentales.

II

Necesidad e importancia de la Contabilidad, como medio de control y de información. Sistemas de Contabilidad Condiciones que debe reunir un buen sistema. División de la Contabilidad y su ramificación. Reseña de las distintas clases de Contabilidades: Fiscal, Municipal, Industrial, Bancaria, Mercantil y Agrícola. Estudio sobre las abreviaturas comerciales y la tecnología usada en el comercio. Relaciones entre la Contabilidad y otras ciencias. Diferencia entre Teneduría de Libros y Contabilidad.

Práctica: Desarrollar una cuenta en foliación simple con cuatro cargos y cuatro abonos, por lo menos. Demostrar con ejemplos cómo el orden en la organización contable influye en la prosperidad del negocio. Citar veinte abreviaturas comerciales.

III

Concepto y uso de los documentos más usuales en el comercio. Requisitos de cada uno de dichos efectos. Endoso y fuerza legal de esos documentos. Indicar con ejemplos el mecanismo de la letra de cambio y del pagaré. Clasificación de los Libros Contables.

Práctica: Redacción de cheques, letras de cambio, pagarés, recibos corrientes, recibo fiscal, extracto de cuenta, quedan, giro y vale, con datos suministrados por el profesor.

IV

En qué consiste la personificación de las cuentas. Cuentas representativas del comerciante. Estudio completo del trayecto de las operaciones en la cuenta. Línea diagonal. Diferencia entre "cuenta aritmética" y "cuenta en sentido contable". Clasificación de las cuentas. Naturaleza de los egresos: cuándo es un gasto y cuándo se trata de una inversión.

Práctica: Desarrollar una cuenta en foliación doble. Interpretación de los saldos. Dar ejemplo de una factura comercial con gastos.

V

Estudio de la partida doble por medio de numerosos ejemplos. Breve conocimiento de la partida simple, analizando las operaciones y criticando el sistema. Lo que se entiende por jornalizar. Casos principales que se presentan en la jornalización, atendiendo al número de acreedores y deudores; cómo se denominan los asientos en cada caso. Crítica sobre la forma de asientos. Forma de colocar los títulos de cuenta y las cantidades en los encasillados del papel factura, insistiendo sobre el estudio de los rayados conocidos. Importancia de la reciprocidad de los folios.

Práctica: Resolver los problemas contables más usuales que se presentan ordinariamente sobre la distinción de deudores y acreedores.

VI

Estudio especializado de cada una de las cuentas principales y sus subdivisionarias, explicando su funcionamiento y concepto; cómo se saldan y la interpretación de su saldo.

Práctica: Hacer un corte de Caja, y determinar el nombre que recibe el saldo, cuando la cantidad de moneda obtenida en el arqueo no corresponde con el saldo deudor escrito en el Libro de Caja. Problemas donde se apliquen las cuestiones anteriores.

VII

El Inventario: su objeto contable y numérico; efecto legal del Inventario. Descripción del Libro de Inventarios. Definición del Activo, Pasivo y Capital Líquido.

Práctica: Redactar un Inventario inicial,

utilizando los datos que previamente se necesitan.

VIII

Explicación de los Libros Principales. Prescripciones legales relativas a los libros de Comercio y a la correspondencia comercial. Qué se entiende por libros obligatorios y qué por potestativos. Enumeración de los libros principales y auxiliares. Fuerza probatoria de los libros.

Práctica: Escribir la razón o concepto usado en la legalización de un libro. Rayado de libros auxiliares. Asentar partidas en los libros de Caja, Ventas y Cuentas Corrientes. Problemas correspondientes.

IX

Estudio Analítico de los Libros de la Contabilidad: principales, auxiliares y de registro, explicando su importancia, clasificación, efectos legales, contables y forma de hacer las anotaciones en los diferentes rayados. Conocimiento de los siguientes: "Diario", "Caja", "Mayor", Libro de Ventas o Libro de Mercaderías al Crédito, Facturas al Crédito, Memorial de Cheques Bancarios, Efectos a Cobrar y a Pagar. Devoluciones, y los diferentes Indices; explicando el "Indice por el sistema de Escalería" y el Horizontal. Libros de "Cuentas Corrientes Oro", y de Cuentas Corrientes Colones".

Práctica: Después de haber dictado y hecho varias transacciones mercantiles, los alumnos asentarán las partidas en los Libros a que correspondan las operaciones resultantes.

X

Estudios sobre Apertura de Contabilidades: Individual; a) cuando sólo se tiene dinero en Caja o en los bancos; b) usando un crédito documentado o en cuenta corriente; c) con un crédito garantizado con bienes inmuebles; d) con diferentes valores activos y pasivos.

Práctica: Problemas de jornalización sobre apertutra de una Contabilidad individual con datos numéricos y cuestiones donde intervengan varios rubros.

XI

Estudio sobre las Formas conocidas para Cerrar y Reabrir una Contabilidad: a) en un solo asiento; b) usando la Cuenta de Capital con dos asientos; y c) usando la Cuenta de Balance. Ventajas y desventajas de dichos sistemas. Estudio sobre las cuentas de Reservas y Amortizaciones. Detalle de las partidas recapitulativas que se usan en el Libro Diario, al final del mes, para reunir varios asientos en uno solo.

Práctica: Problemas de jornalización donde se apliquen las cuestiones susodichas, tomando en cuenta el grado de adelanto que pueden alcanzar los alumnos de la Nocturna en este lapso de estudios.

XII

Ideas generales para establecer la diferencia entre un error involuntario y un error fraudulento. Diversos procedimientos para enmendar los errores en los libros.

Práctica: Manera de subsanar errores, dados los siguientes casos: En el Libro Mayor: a) cargo o abono de una cuenta en vez de otra; b) abonar una cuenta en vez de cargarla; c) cargar o abonar una cantidad por otra; d) repetir el traslado de un asiento; e) errores de redacción. En el Libro de Caja: a) equivocar los títulos de Cuenta; b) cargar o abonar una cantidad por otra; c) repetir un cargo o un abono; d) errores en las sumas; e) error en el saldo. En el Libro de Inventarios: a) cambiar el título de una Cuenta; b) error de cantidad; c) de sumas; d) de redacción. En el Libro Diario: a) de título de Cuenta; b) de cantidad; c) de duplicación; d) de redacción e) corregir asientos incompletos.

XIII

Balanza de comprobación; estudio de los elementos que la constituyen; su comprobación numérica y contable. Balance-Inventario o Balance General; utilidad del Balance General para los efectos del cierre y reapertura de cuentas. Punteo en los Libros de Contabilidad.

Práctica: Dadas las sumas de las cuentas del Mayor, hacer el Balance de Prueba. Dadas las existencias y en vista del Balance de Comprobación, formar el Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Determinar la utilidad neta de un negocio, conociendo el estado de la cuenta de mercaderías y el de otras cuentas de resultados.

XIV

Explicar los diferentes motivos que dan lugar a la liquidación de cuentas. Importancia de las operaciones previas al cierre de cuentas. «Asientos de regularización por amortizaciones, en forma directa e indirecta de las cuentas». Mobiliario. Cuentas Corrientes Colones, Gastos de Instalación. Edificios, etc. Operaciones de liquidación en la cuenta de Mercaderías, en las varias formas conocidas. Liquidación de las otras cuentas especulativas, ya sean de pérdida o ganancia.

Práctica: Teniendo a la vista diez o más cuentas en forma de T (esquemas o crucetas) y conociendo las existencias y el % de las amortizaciones, proceder a la liquidación de un corto ejercicio contable.

XV

Explicación del cierre de las cuentas, formulando los asientos correspondientes: a) por las pérdidas; b) por las ganancias; c) por la distribución de los resultados, ya sea que se aumenten los capitales, o en cuenta especial de resultados para cada socio; d) cierre de las cuentas del Activo y del Pasivo.

Práctica: a) Teniendo a la vista un «Balance de Situación" redactar las partidas de cierre y reapertura en el Libro Diario; b) Problemas que ejerciten al alumno en el manejo de la cuenta de Cambios.

XVI

Revisión general de ejercicios y libros.

ARITMETICA DEL PRIMER CURSO NOCTURNO PARA TENEDOR DE LIBROS

Orientación: Es un principio consagrado ya por la experiencia que, para obtener resultados tangibles en esta materia, debe el profesor, (antes de dar el primer paso en el campo del conocimiento numérico) despertar la afición por el gusto del cálculo objetivo, lo cual se consigue, no solamente enalteciendo la importancia, sino explicando a los alumnos cómo estas disciplinas de la Aritmética dan independencia mental, fuerza lógica y espíritu de justicia a los que se consagran a su estudio, como recompensa de sus esfuerzos.

I

Números Enteros.—Dictado de cantidades. Repaso de las operaciones fundamentales con números enteros: suma, resta, multiplicación y división. Métodos para abreviar estas operaciones. Procedimientos prácticos usuales para probar su exactitud. Propiedades de cada una de las operaciones fundamentales. Gimnasia de cálculo rápido. Idea del uso de la máquinas de calcular. Ejercicios y problemas.

II

Números Decimales.—Concepto, escritura y lectura de decimales. Función y uso de la coma y del punto en Aritmética. Operaciones con decimales. Principios referentes a los decimales. Casos que presenta cada una de las operaciones. Aproximación de las cifras decimales cuando se trata de fracciones periódicas. Ejercicios y problemas de aplicación.

III

Divisibilidad: concepto de múltiplo, submúltiplo y factor. Caracteres de la divisibilidad. Fundamentos de la prueba de la multiplicación y la división. Máximo común divisor. Procedimientos para encontrar el mínimo común múltiplo de varios números. Números primos. Descomposición de un número en sus factores primos. Ejercicios y problemas de aplicación.

IV

Fracciones Ordinarias. Concepto de quebrados común. Clasificación de los quebrados atendiendo a su forma o estructura y a su valor. Términos del quebardo. Propiedades principales de los quebrados. Simplificaciones, reducciones y transformaciones de los quebrados. Aplicación del mínimo común múltiplo en la adición y sustracción. Multiplicación y en la adición y sustracción. Multiplicación y división de quebrados. Métodos para abreviar las operaciones en que intervienen números enteros y quebrados. Diferencia entre los quebrados comunes y los decimales. Reducción de fracciones ordinarias a decimales y viceversa. Problemas y ejercicios.

V

Sistema Métrico.—Reseña histórica del sistema métrico. El metro: sus múltiplos y submúltiplos. Unidades de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de pesantez. Múltiplos y submúltiplos de esas medidas. Relación entre las unidades métricas de distinto orden. Medidas antiguas: vara, botella, fanega, libra, caballería. Equivalencias de las medidas de sistemas antiguos, en uso todavía en el país, con las similares del sistema métrico decimal.

VI

Medidas Agrarias: Area, sus múltiplos y submúltiplos. Procedimientos prácticos usuales para encontrar la superficie de los polígonos: Calcular el área de un polígono regular; del triángulo; del rectángulo; del rombo; del trapecio; de los paralelogramos; del círculo.

VII

Medidas de Volumen. Unidad, múltiplos y submúltiplos. Medidas de volumen de la leña; estéreo; múltiplos y submúltiplos. Medidas de capacidad para los líquidos y los áridos; unidad, múltiplos y submúltiplos. Procedimientos prácticos usuales para encontrar el volumen de cubos, cajas o fardos cuando se conocen sus tres dimensiones. Método general. Volumen de la madera labrada y sin labrar. Capacidad de barriles.

VIII

La Moneda. Diferencia entre valor y precio. Unidad monetaria según el Sistema Métrico. Clases de moneda. Relación entre el peso de la moneda y su valor. Valor extrínseco e intrínseco. Valor nominal y efectivo. Moneda fiduciaria. Estudio de la moneda de El Salvador en lo referente a peso total, ley y múltiplos; reducciones de monedas extranjeras a colones y viceversa, operaciones relativas especial-

mente al franco, al marco, la libra esterlina, el dollar, el lempira y el quetzal.

IX

Números Complejos. Nociones generales. Reducciones, transformaciones y conversión de complejos a incomplejos y viceversa. Reducción de unidades de especie superior a otra inferior; de complejos a números fraccionarios; de complejos a decimales y viceversa. Suma, resta, multiplicación y división de números complejos. Métodos para abreviar estas operaciones. Ejercicios y problemas, pero aplicados únicamente a cuestiones comerciales de medidas.

X

Números Proporcionales.—Razón: concepto y clasificación; razón aritmética y razón geométrica; sus términos. Proporciones; su principio fundamental, extremos y medios. Proporción discreta, continua. Procedimientos para hallar uno o dos términos desconocidos. Simplificación de las proporciones. Magnitudes proporcionales: directa e inversa. Ejercicios y problemas de aplicación.

XI

Regla de tres simple y compuesta: concepto; supuesto y pregunta. Clasificación: regla directa-simple; simple inversa; formas de planteo y métodos de resolución; reducción a la unidad, proporciones donde intervienen causas y efectos: trabajo y salarios, obreros y tiempo, largo y ancho, velocidad y distancia. Ejercicios y problemas de aplicación.

XII

Tanto por ciento. Concepto de tanto por ciento y tanto por millar. Sustitución del tanto por ciento y tanto por mil por un quebrado equivalente. Distintas formas de expresión del tanto por ciento y por mil. Establecer la diferencia entre los términos: base, porcentaje y tanto por ciento (%). Datos principales en un problema de tanto por ciento. Problemas sobre la Regla de Tres. Determinación del porcentaje, la base, el tanto por ciento, el monto o importe y la diferencia. Cálculo del Interés y del Descuento Comercial por Regla de Tres. Problemas de aplicación sobre lo siguiente: averiguar el capital, el %, el tiempo, monto y el interés en función de los otros datos.

PROGRAMA DE CASTELLANO

PARA PRIMER CURSO

(Tenedor de Libros)

Orientación: La finalidad que sustenta este Programa de Lenguaje es dar al estudiante de Comercio, no sólo la aptitud necesaria para expresar sus ideas con propiedad, oralmente o por escrito, sino también injertarle una fuerza espiritual que le suministre alto exponente de moralidad y un conocimiento más concreto de las otras actividades humanas, con el fin de que, la sola gimnasia calculativa de los negocios con que suelen ejercitarse estos profesionales, no les anquilóse herméticamente la mentalidad, dándoles una impresión estrecha de los asuntos que podrían presentárseles deformes si los contemplaran desde un solo punto de vista, no con la visión de conjunto que dan las disciplinas literarias, sobre todo, si el profesor cimenta sus enseñanzas con redacciones de cartas y documentos comerciales, lecturas edificantes tomadas de autores clásicos y de escritores constructivos, tales como Atkinson, Emerson, Marden y Pondray Warron.

I

Extensión y mejoramiento del vocabulario estudiantil. Explicación de palabras técnicas o nuevas tomadas de lecturas escogidas. Uso del diccionario. Origen y formación de los vocablos. Conocimiento del sustantivo y del adjetivo partiendo siempre del ejemplo al concepto, y no de la definición al ejemplo. Lectura de trozos selectos prefiriendo los de autores ya citados.

Práctica: Dada una idea, expresarla en otros términos. Enumerar series de palabras derivadas de otras. Interpretación de aforismos o sentencias.

II

Por medio de análisis morfológicos, dar a conocer las distintas partes de la oración, sin entrar en definiciones; pero de tal modo que los alumnos puedan enunciar el concepto que tienen de dichas palabras, sin confundirlas. Formación del plural y del femenino.

Práctica: Dada una serie de vocablos, indicar su género. En vista de un trozo literario, determinar los accidentes de las palabras ya estudiadas.

III

Pláticas sobre algunas obras literarias de autores centroamericanos, tales como José Milla y Vidaurre, Arturo Ambrogi, José Rodríguez Cerna, Alfredo Espino, Francisco Gavidia, Rubén Darío, José Batres Montúfar, Juan Ramón Molina, etc. Estudio sobre el pronombre; su división. Casos de los nombres y pronombres.

«En sus disertaciones, el profesor no debe salirse del campo didáctico utilitario, ni perder de vista el norte de las profesiones mercantiles».

Práctica: Resumen de algunos trozos literarios de los citados autores, condensando las ideas principales. Conversación necesaria para hacer una gestión de venta. Indicar los distintos casos de los nombres en una oración apropiada.

IV

Lectura de artículos selectos que traten de asuntos económicos, tomados de las revistas comerciales y culturales, tales como "El Economista", "Síntesis", "Reader Digest" (edición en castellano) "El Mercado de Exportación", "La Chacra", de la Argentina, y "El Exportador Americano", Conocimiento del verbo; su clasificación y accidentes.

Práctica: Redacción de composiciones cortas donde se trate asuntos del comercio nacional y extranjero. Conjugar un verbo sólo en las primeras personas.

V

Ortografía: Por medio de dictados y el estudio de la composición y derivación de las palabras, debe llegarse al conocimiento y aplicación de las principales normas que aconseja la experiencia, para usar correctamente las letras y los signos de puntuación, más por hábito visual, sonido y lógica, que por memorización de reglas. El adverbio y su clasificación.

Práctica: a) Dictado de términos de escritura difícil, entendiendo por tales, aquellas palabras que presentan letras dobles, o sonidos que los alumnos suelen confundir, tomadas de obras que traten de la materia; b) dar ejemplos de oraciones formadas con vocablos donde se aplique el uso de las letras; c) series de palabras homófonas, homónimas y parónimas; d) puntuación de los diálogos.

VI

Partes principales de que consta una carta. Principales géneros de cartas. Requisitos de fondo y forma que debe contener una carta. Conjugación de verbos auxiliares y pronominales. Manera de rotular sobres.

Práctica: Redacción de documentos comerciales, cartas familiares, solicitudes oficiales, circulares comerciales, telegramas, cartas de felicitación y de pésame, oficios o notas. Narraciones cortas en las cuales se aplique el pretérito imperfecto de indicativo y el imperativo.

VII

Vicios de dicción. Formar una lista de los principales salvadoreñismos y su corrección respectiva, con el fin de evitar la vulgaridad de ciertas bombas y refranes. Estudio sobre la preposición y la conjunción.

Práctica: Dar ejemplos de locuciones defectuosas, señalando la clase de vicio cometido y su respectiva enmienda. Adiestrar a los alumnos en la peroración de composiciones cortas; acostumbrarlos a emitir sus pensamientos con rectitud y en alta voz, pero con la debida discreción y mesura.

VIII

Diferencia entre frase y oración gramatical. Elementos esenciales de la oración, conocidos ya sea por medio del análisis lógico o bien por explicaciones, alejándose siempre del definicionismo, y procurando que los ejemplos sean variados y novedosos, no rutinariamente librescos.

Práctica: Dada una construcción directa o descendente, expresar el mismo juicio en construcción inversa o ascendente. Subrayar los sujetos y los predicados en las oraciones de un trozo propuesto.

Nota final.—Manera de interpretar el programa anterior: En síntesis, el profesor debe enseñar toda la Analogía aplicada, mucha composición, dictados frecuentes y ejercicios orales; una introducción al análisis lógico y la Ortografía aplicada; pocas definiciones, abundante vocabulario y escogidas lecturas fortificantes.

CALIGRAFIA PARA TENEDOR DE LIBROS

PRIMER CURSO

Orientación: La Escritura que debe adquirir el Tenedor de Libros, dentro de un proceso practico-mental, consiste en una letra clara, sin muchos rasgos, que sea ejecutada con movimientos uniformes y rápidos.

La enseñanza de la Escritura debe de ajustarse al movimiento muscular adecuado, a fin de adquirir una letra comercial, clara, rápida y descansada, sin que por ello se pierda el carácter peculiar que cada individuo imprime a sus manuscritos.

Se hace necesario que el alumno comprenda la importancia del movimiento muscular en la Escritura, el cual puede dividirse así: El movimiento del brazo, el del antebrazo, el de los dedos; y el movimiento del brazo o antebrazo con los dedos, primero aisladamente, y después combinando los movimientos sin llegar a forzar su naturaleza. Estos cuatro movimientos deben practicarse diariamente por medio de los ejercicios caligráficos, para educar los músculos, tendones y coyunturas.

I

Correcta manera de sentarse y de tomar la pluma. Movimiento muscular del brazo desde el hombro hasta la muñeca, con la mayor parte del antebrazo descansando en el pupitre, y los dedos sin rigidez alguna. Práctica de óvalos y líneas rectas, verticales y oblicuas. Los

óvalos serán a dos espacios, a fin de ir facilitando la soltura en los ejercicios. Ovalos de un espacio, procurando que el alumno observe un movimiento uniforme y contínuo. Elementos esenciales de las letras. Ovalos directos, combinando con óvalos indirectos, a un espacio, enlazándolos con las letras A, O, C y D. Ejercicio de letras myúsculas y minúsculas.

II

Ejercicios de líneas cruzadas de cinco renglones, únicamente con letras minúsculas y ejercicios trasversales. Combinaciones de letras minúsculas enlazadas, a fin de que el alumno se ejercite en la soltura muscular. Hágase esta clase de ejercicios usando las letras m, n, ñ, i y t. Trazos oblicuos ascendentes y descendentes. Ejercicios de palabras que empiecen con letras mayúsculas. Ejercicios de las letras minúsculas r, v, w, h y p; combinando estos ejercicios con palabras que comiencen con las mayúsculas N, M, L, O, S y U.

III

Ejercicios de letras mayúsculas, cuya formación tiene como base los óvalos directos. Estudio de las letras minúsculas i, u, v, w, e, c, o, m, n, ñ, x, z, r y s, las cuales ocupan un espacio; hágase observar que solo las dos últimas, sobresalen un poco de la línea del encabezado. Las letras minúsculas a, b, c, f, g, h, j, n, ñ, o, p, q, r, s, u, v, y, z, se harán en dos tiempos o movimientos, siguiendo en la formación de todas estas letras el giro muscular adecuado. Movimientos usados en la estructura de la h, m y w. Ejercicio de todas las mayúsculas y minúsculas combinadas en frases, estudiando a conciencia la forma correcta de cada letra. Hágase un repaso de las lecciones impartidas, terminando este bimestre con el estudio de ciertas letras como son la J, L, S y G. combinándolas con óvalos.

IV

Repaso de lo aprendido en los bimestres anteriores. Háganse ejercicios prácticos de todas las letras mayúsculas y minúsculas, por medio de la escritura de cartas, documentos y circulares comerciales. Ejercicios de cifras y abreviaturas, procurando que el alumno siga una altura uniforme en todos los ejercicios. Debe dedicarse varias clases a estos ejercicios. Letra Redonda, a pluma cortada. Ejercicios de Letra bastardilla, estilo útil para titulares de documentos.

CONTABILIDAD

SEGUNDO CURSO

para Estudios de Tenedor de Libros

Orientaciones.—Quizá no haga falta agregar aquí, que la enseñanza de esta asignatura debe ser eminentemente práctica y adaptada a las realidades del medio, porque tal precepto sirve de signo a toda nuestra enseñanza moderna; pero no huelga advertir y diseñar los lineamientos generales del Método Actualista de Investigación, cuyo conocimiento en verdad, no está suficientemente difundido ni aplicado: En Contabilidad dan buen efecto estos procedimientos alternados: presentar como centro de actuación un estado contable ya hecho, en el pizarrón, y luego entrar en materia hablando de sus antecedentes o causalidades; remarcar el objetivo que se busca; describir e interpretar sus componentes; comprobar las operaciones; borrar el estado contable para rehacerlo con intervención de los alumnos (en tanto que unos actúan en la pizarra, otros trabajan en sus cuadernos). Este método sintético-analítico da buen resultado cuando se trata de comparar Balances o de formatos laboriosos, o cuando por primera vez se presenta una operación; más, en lo que respecta a jornalizaciones, en donde prevalecen los razonamientos, es preferible no presentar el centro de actuación ya hecho, sino conducir a los alumnos para que ellos descubran las verdades, investiguen y ejecuten las operaciones, asesorados por el maestro.

Un ejemplo oportuno bastará, talvez, para ilustrar la idea directriz que estamos exponiendo: Supongamos que se trata de enseñar la «Interpretación de un Balance». En tal caso, el profesor, después de las consideraciones que haga sobre la materia, procede así:

1ª Parte: a) dicta los rubros de cuentas y sus cantidades respectivas sin el orden clásico, para que sus discípulos separen los dos grandes grupos de Activo y Pasivo; b) explica los tecnicismos, guiando al alumno con su exposición oral, y entonces los estudiantes proceden a la clasificación de las cuentas del Activo, en disponible, intangible, fijo, circulante, etc., y otros clasifican por grupos las del Pasivo; c) el maestro observa las operaciones hechas, la parte estética del rayado, y corrige los defectos relativos a la colocación de las cantidades; d) luego diserta sobre lo que significan la vitalidad de una empresa (aspecto económico comercial) y su prosperidad (aspecto financiero); e) dicta las reglas generales para establecer las condiciones que debe presentar un Balance en lo que se refiere a claridad y detalle; f) "Lectura del Balance" propiamente dicha.

2ª Parte: se procede al examen de la situación financiera, comparando: el disponible y el exigible; el volumen del Capital inmovilizado, la importancia de las Amortizaciones, el monto de las Reservas, la relación entre las Reservas y las Amortizaciones, y la confianza que merezca la exactitud de las valoraciones.

3ª Parte: Se procede al examen de la situación económica comparando: los resultados obtenidos en las "Utilidades por Aplicar" o en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; el saldo deudor de Clientes y Efectos a Cobrar, el valor liquidable y teórico de las Acciones, etc.

4ª Parte: Concluída la Hermenéutica del Balance, los alumnos hacen el resumen de los datos y los copian.

5ª Parte: Recapitulación y aplicaciones.

ORDEN LOGICO DEL PROGRAMA

El profesor procurará desarrollar este programa siguiendo el orden natural que presenta la evolución de una empresa, como sigue:

a) La Naturaleza del negocio. b) La constitución interna o estructura de la Empresa (cuya contabilidad se va a llevar), lo cual se conoce por medio de sus instrumentos legales. c) El Catálogo de Cuentas y la Tecnología. d) Las diferentes clases de libros que se van a poner en juego. Su legalización. e) El Inventario y apertura general de los libros como operación fundamental. El manejo de la documentación. f) El desarrollo práctico de las operaciones dividido en etapas: 1) de organización; 2) de transacciones o intercambios; 3) de liquidación; 4) de cierre; 5) de reapertura. g) Cada profesor tiene su método; aquí se da la orientación general. El criterio del maestro dará a la parte teórica, el orden conveniente deducido de las cuestiones prácticas que vaya tratando.

I

Repaso de los conocimientos vistos en el Primer Curso con el objeto de fortificarlos y ampliarlos: Utilidad de las clasificaciones; Clasificación de las cuentas; valores reales; valores inmovilizados; valores de adquisición; valores disponibles. Cuentas de Rectificación. Cuentas de Resultados de la Explotación. Por medio de ejemplos variados y novedosos, háganse razonamientos con respecto a las anotaciones de deudores y acreedores; conocimientos sobre el sistema de anotación de los comprobantes y su utilidad para respaldar las cuentas.

Práctica: Operaciones en que se aplique el funcionamiento de algunas cuentas comprendidas en los grupos anteriores. Problemas sobre los puntos anteriores. Esquemas de las cuentas centralizadoras y divisionarias.

II

Estudio de algunos casos especiales de jornalización que el profesor haya encontrado en la práctica. Explicación de los términos siguientes: comanditario, razón social, endosante, giro y remesa; su diferencia; cotización, bolsín, acciones, obligaciones dividendos, seguros, presupuesto, empréstito, liquidación, quiebra, arqueo, consignación, participación, contrato mercantil, etc., etc.

Práctica: Indicar con ejemplos el mecanismo del giro. Ejemplo donde se apliquen los términos: saldo sobrante y saldo faltante de un arqueo. Explicar dos de los tecnicismos anteriores. Resolución y copia en los cuadernos de los casos especiales de jornalización ya dichos.

III

Cómo se carga, se abona, se salda y se cierra cada una de las cuentas siguientes: Cuenta de Caja, Mercaderías Generales, Mobiliario, Semovientes, Gastos Generales, Efectos a Cobrar, Efectos por Pagar, Efectos a Negociar, Corresponsales Extranjeros. Cuentas Corrientes Colones, Cambios, Cuenta de Banco, Intereses, Descuentos, Comisiones, Pérdidas y Ganancias. Distintas clases de Reservas, funcionamiento de las Amortizaciones y Fondos de Previsión. Especificar cuál es la particularidad de cada cuenta, qué significa su saldo y cuáles son los cuentas subdivisionarias.

Práctica:—Problemas de apertura de una Contabilidad individual en los distintos casos que se presentan. Contabilizar las operaciones de compra y venta de mercaderías en plaza, utilizando el procedimiento de tener en los libros la Cuenta de Mercaderías en forma global. Establecer con ejemplos la diferencia entre reservas y amortizaciones.

IV

Concepto, uso y clasificación de los libros contables: mayores, de registro y subsidiarios, principales o fundamentales, legales, auxiliares, potestativos, etc. Descripción de los siguientes: Memorial, Inventarios, Diario Mayor, Caja, Balances, Libro de Actas, Ventas al Crédito, Facturas al Crédito, Cuentas corrientes Colones, Cuentas corrientes Oro, Balance Mensual de Clientes, Registro de Obligaciones a Pagar, Registro de Efectos a Cobrar, Libros Copiadores, e Indices. Disposiciones legales relativas a los Libros de Contabilidad.

Práctica: Operaciones contables donde funcionen los libros anteriores. Rayado de dichos libros con sus titulares y el asiento de los ejemplos correspondientes. Describir detalladamente los libros susodichos.

V

Antes de entrar al estudio de las sociedades, han de fortificarse como repaso, los conocimientos que siguen:

Diferentes etapas que comprende el desarrollo de un ejercicio económico mercantil: apertura, desarrollo de las operaciones, liquidación del ejercicio ,cierre y reapertura de los libros. Explicación teórico-práctica del sistema de Partidas Recapitulativas cuando en el Diario se hacen los asientos cada fin de mes. Operaciones previas a la liquidación y cierre del Ejercicio. Balance de Comprobación. Regula-

rización de las cuentas. Cuadro de cambios. Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Balance General. Estado financiero del negocio.

Práctica: Jornalizar la compra al contado o al crédito de una mercadería enviada por un corresponsal extranjero con moneda de oro bajo par o sobre par. Liquidar un corto ejercicio económico donde sean apreciadas las distintas fases de las operaciones contables.

VI

Distintas clases de sociedades mercantiles. Qué son sociedades Regulares, Colectivas, en Comandita Simple, en Comandita Compuesta, Anónimas, y Sociedades Accidentales o Cuentas en Participación. Requisitos que, según nuestro Código de Comercio, se han de llenar para constituir cada una de estas sociedades. Estudio de la Sociedad Regular Colectiva. Cómo se constituye el capital de estas sociedades. Cómo se contabiliza el compromiso de los socios cuando al constituirse la sociedad no exhiben sus aportes. Distintas formas de llevar la cuenta de Capital.

Práctica: Contabilizar los resultados al final de un ejercicio en esta clase de sociedades. Abrir una contabilidad social cuando, después de firmada la escritura, los socios entregan sus aportes en efectivo y otros valores diversos. Hacer un Balance de Comprobación.

VII

Cómo se constituyen las sociedades en comandita simple. A quiénes se da el nombre de socios comanditarios. A quiénes se llaman socios activos o gestores. Cómo se procede para repartir los resultados de un ejercicio en estas compañías. Sociedades Accidentales o cuentas en Participación. Forma en que se constituyen estas sociedades. Forma en que se procede a la apertura de la Contabilidad. Cuáles son las cuentas que ordinariamente juegan en el desarrollo de las operaciones: Aportes, Acciones, Accionistas, Capital en Comandita, Mercaderías, Gastos Generales, etc., etc.

Práctica: Contabilizar el caso en que la sociedad decreta un aumento de capital; otro en que reduce su capital. Caso en que la sociedad traspasa su activo y su pasivo a otra compañía. Problema contable sobre una Cuenta en Participación.

VIII

Operaciones sobre giros. Hacer operaciones en que se demuestre prácticamente que contabilizando en pesos oro o contabilizando directamente la unidad monetaria de un corresponsal, la cuenta de Cambios siempre rinde un resultado correcto. Distintas acepciones de la palabra cambio. Estudio de los cuadros de cotizaciones de monedas que publica el Banco Central de Reserva en el Diario Oficial.

Práctica: Contabilizar la compra de un giro a un cambio dado, y el envío del mismo a un Corresponsal o Proveedor Extranjero. Jornalizar la conversión en colones de un valor en moneda extranjera depositado en un Banco del país.

IX

Estado general de un negocio revelado por el Balance Inventario. 1º Del Activo: Activo realizable y disponible, Activo Intangible, cuentas de regularización del Pasivo, Activo circulante, fijo, diferido y contingencial. 2º Del Pasivo: Pasivo no exigible, Pasivo exigible. Cuentas de Regularización del Activo; Ganancia del Ejercicio. Pasivo fijo, diferido y circunstancial. Cualidades de un Balance.

Práctica: 1º Formar un Balance Inventario. 2º Teniendo a la vista un Balance, indicar en qué se conoce la situación financiera y en qué, la situación económica. 3º Clasificar las cuentas de un Balance. Cierre y reapertura de una Contabilidad social.

ARITMETICA

SEGUNDO CURSO NOCTURNO PARA TENEDOR DE LIBROS

Orientación: Que el alumno consiga aplicar los conocimientos matemáticos a los asuntos de su propia vida económica; que los negocios en embrión o en vías de perfeccionamiento, relacionados con el hogar del estudiante y su localidad, reciban el regenerador impulso, la cuantivalencia del número, como símbolo de orden, exactitud y justicia; y que, por fin, los problemas del Estado sean tratados a base de Estadística como aplicación de la Aritmética, tales son los ideales, focos de atención, que deben servir de faros al profesor que imparte las lecciones, para respaldar y afianzar los anhelos que se sustentan en los presentes Planes de Enseñanza.

Procédase a fortificar por medio de repasos, los puntos vistos en el Primer curso.

I

Dictado de cantidades métricas como repaso de lo anterior. Ampliación de la Regla de Tres Simple en casos especiales. Supuesto y pregunta. Clasificación: regla simple, directa-simple, simple-inversa; analogías y diferencias. Formas de planteo y métodos de resolución: reducción a la unidad y proporciones. Regla de tres compuesta; formas de planteo y métodos de resolución. Problemas de aplicación.

II

Repaso y ampliación del Tanto por Ciento. Concepto de tanto por mil y tanto por cuanto. Sustitución del tanto por ciento y tanto por mil por un decimal o quebrado equivalente. Datos principales en un problema de tanto por ciento. Determinación del porcentaje, la base, el tanto por ciento, el monto y la diferencia, con los datos necesarios para cada caso. Tanto por ciento único equivalente a varios. Reducción de varios tantos por cientos, ya de aumento, ya de descuento, aplicados a los precios facturados. Determinación del tanto por ciento sobre costos y ventas. Ejercicios y problemas referentes a los casos anteriores.

III

Revisión de las medidas antiguas y modernas: reducciones de varas a metros, de yardas a varas y viceversa, de litros a botellas, de manzanas antiguas a hectáreas, de kilos a libras, etc. Reducción de un complejo de libras, chelines y peniques a decimal, y viceversa. El mismo trabajo con un número que exprese quintales, arrobas y libras. Ejercicios sobre valuaciones y reducciones de quebrados.

IV

Regla de Promedios; sus distintas aplicaciones. Mezcla: concepto. Principales casos de mezcla más frecuentes. Determinación del precio medio, dadas varias cantidades de distintos precios. Definición de aleación. Concepto de aleación. Cuestiones más corrientes que se presentan en la práctica: rebajar una ley o mejorarla; determinar la cantidad de metal fino de una moneda. Liga, lingote, ley o título, talla y pie monetario. Proporción en que han de mezclarse artículos de distintos precios, obedeciendo a un precio medio y a una cantidad fijada. Ejercicios y problemas de aplicación.

V

Repartimiento proporcional. Números proporcionales a otros. Diversos casos que presenta el repartimiento proporcional: directo, inverso, compuesto. Repartimientos aplicables al comercio. Regla de compañía, casos que presenta esta regla. Reparto del Activo de una quiebra. Reparto de beneficios cuando hay socios interesados a quienes corresponden ganancias por capital y por trabajo. Reparto de beneficios en los distintos tipos de sociedad. Ejercicios y problemas.

VI

Interés Simple. Nociones generales. Concepto. Factores o elementos que concurren en el cálculo: interés, capital, tanto por ciento y tiempo. Proporcionalidad directa o inversa entre el interés, el capital, el tanto por ciento y el tiempo, utilizando el razonamiento y la fórmula fundamental; aplicaciones de la misma. Tanto por ciento medio de una serie de capitales. Caso particular que puede presentarse cuando se conoce el Monto. Métodos abreviados para el cálculo de estas cuestiones; método de los divisores fijos, del seis por ciento. Partes alícuotas del capital, tanto por ciento y tiempo. Ejercicios y problemas.

VII

Descuento. Efectos de comercio; valor nominal y actual, plazo y fecha de otorgamiento. Documentos que pueden dar lugar a su aplicación. Descuento racional y comercial: diferencia entre ambos descuentos, contemplada en un caso práctico. Métodos abreviados para el cálculo de estas cuestiones: de los divisores fijos, del seis por ciento. Averiguar el descuento comercial cuando se conoce el valor efectivo y el % de descuento. Descuento de facturas comerciales: Ejercicios y problemas. Uso de las máquinas de calcular.

VIII

Prórroga de pagarés en los casos principales. Vencimientos común o promedio de pagos. Determinar cuando debe pagarse el resto de una deuda para compensar los anticipos. Diferencia entre factura de descuento y descuento de facturas contando los días desde el vencimiento de la fecha de liquidación. Ejemplos de cada caso.

IX

Unidad teórica del sistema monetario salvadoreño; sus características. Par intrínseca del colón. Plazas ciertas e inciertas, causas de las variaciones del cambio. Distintas maneras de expresar el cambio de monedas. Operaciones sobre giros. Mecanismo y comercio de la letra de cambio: endoso impuesto y protesto de la Letra. Cuenta Resaca. Problemas de aplicación.

X

Cuentas corrientes con Interés: Método Directo, Indirecto y Hamburgués, calculados con interés recíproco. Variantes que presenta el método Directo en cuanto al cierre y a los vencimientos. Tanto por ciento diferencial y variable calculado en el Método Hamburgués.

GEOGRAFIA ECONOMICA,

SEGUNDO CURSO NOCTURNO

(Tenedor de Libros)

Orientaciones: Al establecer en el Plan de Estudios dos horas semanales de Geografía Económica para el segundo Curso Nocturno, se hace tomando en consideración que esta asig-

natura debe impartirse en forma de pláticas amenas para contribuir a la cultura general del alumnado. Debe evitarse, pues, en lo posible, la excesiva acumulación de nombres y cantidades en el cerebro del estudiante, pues, si se tomarán las lecciones textualmente, convertiríase esta materia, de suyo sugestiva y pintoresca, en árida sobrecarga del intelecto; mientras que, haciendo descripciones vívidas del aspecto físico de los países, tal como si ante los ojos del estudiante se deslizara la película de un viaje; deteniéndose algunas veces en los detalles característicos de una región, o resaltando y comparando las riquezas de otras por medio de diagramas que representen números proporcionales, es fácil suscitar el interés de los alumnos, los cuales pueden ser inclinados a la exploración de lo desconocido, si con una metodología apropiada se les conduce desde el medio real que los rodea hasta la representación cartográfica, y de allí a la fijación ideológica; todo ello para que, después, procediendo en sentido inverso, se obtenga la reproducción y aplicación de los aprendido.

El profesor enfocará sus lecciones hacia un fin más económico que descriptivo, al enseñar este Programa; pues, aún suponiendo que los libros, guías o manuales carecieran de los datos numéricos de actualidad, podría el maestro documentarse en revistas comerciales y anuarios estadísticos, etc., ayudándose también con los esquemas y mapas mudos, hechos por los alumnos bajo la dirección del maestro.

I

Ojeada sobre el aspecto físico de los Continentes. Puertos: importancia y función de los puertos en el comercio; Principales puertos de América, Europa, Asia y Africa. Grandes vías marítimas internacionales; Canales interoceánicos, artificiales y marítimos. Navegación marítima y fluvial.

II

Vías de comunicación: el teléfono, el cable, el radio y la aviación; los transportes terrestres: sistemas antiguos y modernos. Importancia de las carreteras en el Comercio. La Carretera Internacional Americana; su importancia comercial. Principales carreteras internacionales del mundo. Sistema de carreteras en la República de El Salvador. Disertar ocasionalmente sobre la importancia del impuesto de vialidad.

III

Ferrocarriles: El ferrocarril como agente de expansión económica, social y política. (Observaciones sobre la competencia comercial del camión). Ferrocarriles interoceánicos de América. Principales líneas ferroviarias de Europa, América, Asia y Africa.

IV

Producciones industriales más importantes en los diferentes países. División de los productos comerciales más importantes atendiendo a sus materias primas y a su consumo. Grandes centros de producción. Producción de cereales, especias y plantas medicinales. Bosques, llanuras y desiertos más notables que cubren la superficie de la tierra.

V

Ventajas de la reforestación. Regiones mineras importantes. Mencionar los países que se distinguen por el adelanto que han alcanzado las industrias forestales, agrícolas, pecuarias, eléctricas, siderúrgicas, tintóreas, alimenticias y medicinales. Países que sobresalen en la producción de soda, potasa, hulla, vidrio, caucho, vino, barniz, cemento, algodón, seda y sustancias plásticas.

VI

La gran industria de maquinaria en Norteamérica y en Europa. Principales regiones metalúrgicas del mundo. Países productores de hierro, oro y plata. Países productores de petróleo e industrias derivadas del mismo. Regiones industriales químico-farmacéuticas de mayor importancia. Grandes factorías de pieles y conservas alimencias.

VII

El imperio colonial europeo: Colonias importantes de los países de Europa. Datos sobre la importacinn y exportación de los países de América, Europa y Asia. Intercambio comercial entre Europa y América. Principales mercados de Europa: procedencia de sus materias primas. Factores geográficos que influyen en el comercio de un país. Mercados europeos para los productos salvadoreños: café, henequén, semillas, bálsamo y añil.

VIII

Países de América y Europa y sus capitales. Países de Asia, Africa y Oceanía, haciendo mención de las ciudades más importantes. Flora y Fauna de las regiones principales del Globo. Influencia del clima y de las lluvias en el progreso agrícola de un país. Grandes islas de la Oceanía. Relaciones comerciales de El Salvador con otros países. Porvenir económico de Centro América, gracias a su posición geográfica.

IX

Ciudades principales de Centroamérica, de Estados Unidos, México y Europa. Mapa de los puertos de América. Descripción de Buenos Aires, Nueva York, Hamburgo, Londres, París, Tokio y Shangai. Enumerar los tratados comerciales vigentes de El Salvador. Viajes imaginarios por las rutas comerciales más importantes del mundo.

PRIMER AÑO DE INGLES PARA LA ESPECIALIDAD DE TENEDOR DE LIBROS

Segundo Curso

Orientación.—Util es tener presente que, al desarrollar los puntos de este programa, debe enseñarse la formación de frases y oraciones cortas de uso corriente, corrigiendo la pronunciación constantemente. Durante los primeros meses sólo deben usarse, de preferencia, las formas afirmativa y negativa, ejercitando la interrogativa e interrogativa-negativa, únicamente, cuando los estudiantes se hayan acostumbrado a las dos primeras.

I

Las partes del cuarto. El mobiliario escolar.

La casa de habitación; muebles y utensilios de uso corriente.

El vestido del hombre y de la mujer.

Frases cortas sobre el tamaño, color y posición de los objetos.

Conocimiento de los verbos to be, to have, to do, en los tres tiempos simples del indicativo. Uso de dichos verbos en cortas oraciones usuales concernientes a los puntos anteriores.

II

Conjugación en el presente de indicativo, de los verbos: poner, quitar, abrir, cerrar, tocar, leer, escribir, ir, entender. Aplicar su conjugación a las oraciones que se refieren a la vida escolar.

Uso correcto del artículo a y an, y de los pronombres personales (caso nominativo únicamente).

Oraciones en las cuales se aprenda a usar correctamente el adjetivo calificativo (en el positivo) y buen uso de los adjetivos demostrativos en singular y plural.

División del tiempo: meses del año, días de la semana.

Conocimiento de los cien primeros números cardinales y veinte ordinales.

III

El cuerpo humano, sus partes esenciales en la vida de relación.

Los sentidos, sus órganos, acciones ejecutadas por éstos, carencia de ellos.

Conocimiento práctico de la hora. Distinción de las diversas partes del día.

El hogar y la familia.

Oraciones cortas sobre la salud.

IV

Adjetivos: comparativos, de igualdad, inferioridad, y superioridad; superlativo.

El nombre singular y plural. (Regla general).

Conocimiento de los verbos regulares: to state, to mention, to advise, to inform, to enclose, to entrust, to acknowledge, to accept, to receive, en la forma simple de los verbos,

May, can, to answer, en los tiempos simples del indicativo. Shall y will.

Conocimiento y uso de las preposiciones siguientes: at, in, into, put, of, off, from, upon, on, below, over, above, between, among, behind, ofter.

Adverbios de lugar, tiempo y modo.

V

Compra y venta de artículos. Cuánto vale? Adónde lo compró? Uso de las expresiones: how many, how much, where is, where are, there is, there are.

Productos naturales de nuestro suelo.

Conocimiento de los nombres de las distintas tiendas y establecimientos de comercio donde se expenden los distintos artículos (hoteles, talleres, almacenes, costurerías, etc.)

Somera idea de la organización de una oficina comercial (personas que la atienden y oficio de cada cual).

Distinción de las diversas oficinas: públicas, privadas, comerciales.

IDIOMA CASTELLANO

PARA EL SEGUNDO CURSO NOCTURNO

(Tenedor de Libros)

Orientación.—Este Programa comprende el conocimiento de la Analogía, la Ortografía y parte de la Prosodia. Aunque su estudio ya fué empezado en el Primer Curso, aquí se verán esas partes con más detalles, hasta donde lo permitan las tres horas semanales prescritas en el Plan. Nótese la importancia que se da en el presente trabajo a la composición literaria y a la elocución. Es cierto que, de antemano, en la parte práctica, se fijan los temas a desarrollar; pero ello obedece al sano propósito de dar una orientación netamente comercial a los asuntos que constituyen el motivo de las disertaciones. Sin embargo, para que el profesor obtenga un feliz suceso en esta labor, recuerde que los estudiantes no trabajan con eficiencia si no se les auxilia con el material ideológico que excite su poder creador: lecturas, copia de modelos, pláticas pre-

vias sobre el asunto que se va a tratar, palabras técnicas, escenas, cuadros murales, donde el alumno pueda tomar inspiración, etc.: todo ello es fácil de encontrar en las revistas comerciales y en los artículos de fondo que sobre materia económica publican algunos periódicos serios.

I

Conversaciones y lecturas sobre asuntos literarios y comerciales. Utilidad del lenguaje en los negocios para obtener una argumentación eficaz. Forma erudita y forma vulgar de algunos términos. Partes que comprende la Gramática y concepto de cada una; repaso del artículo y del sustantivo con todos sus accidentes y propiedades.

Práctica:—a)—Composiciones sobre «El Ahorro», «El Trabajo» y «El Mercado». Desarrollar este axioma: «Los negocios requieren dos o más individuos». b)—Cuadro sinóptico que contenga las divisiones del sustantivo con ejemplos. c)—Colección de recortes tomados de revistas.

II

Lectura de composiciones literarias con fines prosódicos. Correcta pronunciación de las letras del alfabeto por medio de palabras apropiadas: ditónicas, esdrujulísimas, enclíticas, proclíticas, etc. Repaso del adjetivo y del pronombre. Los casos.

Práctica:—a)—Composiciones sobre «El Crédito», «El Comisionista», «El viajante vendedor». «En los negocios intervienen tres Elementos»: comprador, vendedor y género. b)—Esquemas que contengan la clasificación del adjetivo y las distintas clases de pronombres, con ejemplos. c)—Determinar los casos de las palabras en un trozo dado.

III

Ejercicios de Lexicología: Familias de palabras, prefijos, raíces y sufijos. Manera de establecer el significado de las palabras por su etimología. Grupos de letras: fonemas, diptongos y triptongos. Estudio detallado sobre el verbo. Conjugaciones de los verbos auxiliares. Significación de los modos y tiempos del verbo.

Práctica:—a)—Composiciones sobre «El Origen de la moneda», «Los Precios», «Los Bancos» y «La Bolsa». «El exceso de artículos rebaja el precio». b)—Cuadro completo que contenga las divisiones del verbo. c)—Formar gradualmente un diccionario o vocabulario de tecnicismos relacionados con la profesión de Tenedor de Libros.

IV

Dictados de trozos con fines ortográficos. Normas para el empleo de las letras de uso dudoso. Signos ortográficos de énfasis y de entonación. Tres clases de acento: rítmico, prosódico y ortográfico. Conjugación de verbos de irregularidad aparente y de irregularidad común.

Práctica:—a)—Escribir oraciones tipos o modelos con el fin de que se pueda comprender y retener el uso correcto de las letras. b)—Composiciones sobre «La Propaganda Comercial», «El Arte de Arreglar las Vitrinas», «El Anuncio Inteligente» «La Escasez de artículos eleva el Precio», «La Radiodifusión», y otros de tema libre.

V

Continuación de la Ortografía: uso de las mayúsculas; Signos de puntuación, uso del asterisco y casos en que se emplea el paréntesis cuadrado o corchete. Tilde diacrítica. Abreviaturas usadas en las cartas familiares y en los documentos mercantiles y oficiales. Repaso del adverbio y de la preposición.

Práctica:—a)—Indicar el significado y aplicar el uso de cada una de las preposiciones. b)—Poner la puntuación correspondiente a un diálogo dictado. c)—Cuadro sinóptico que contenga la clasificación del adverbio, con ejemplos. Desarrollar este axioma: «Es comprador el que necesita un artículo más que su valor».

VI

Elocución de cortas composiciones orales. Diferencias entre frase y oración. Repaso del análisis lógico, morfológico y ortográfico. Complementos del nombre y complementos del verbo. Casos en que se omite el sujeto. Elipsis del verbo.

Práctica:—a)—Composiciones que traten sobre temas sociales e higiénicos por ejemplo: «Nuestra Conducta en Sociedad». «Cultura y Maneras Sociales». Moral Profesional». «La enfermedad, consecuencia del desorden». Desarrollar este axioma: «El tiempo aumenta el costo», etc. b)—Dado un trozo en construcción directa, cambiar su redacción en orden ascendente y viceversa. Dada una oración simple, efectuar su análisis lógico.

VII

Vicios de Dicción:—salvadoreñismos y anglicismos más usuales. Lectura y crítica de las composiciones hechas en clase por los alumnos. Repaso de las conjunciones e interjecciones.

Práctica:—a)—Hacer el cuadro esquemático de las conjunciones con ejemplos. b)—Corregir los vicios de dicción en un trozo dado. c)—Composiciones relativas a los problemas del trabajador. «La verdadera Misión de las Cooperativas», «Causas del Pauperismo», «Utilidad de los gremios». Discutir este axioma: «El aumento de producción reduce el costo».

VIII

Lectura y copia de documentos oficiales y mercantiles. Redacción de letras de cambio, pagarés, quédanes, recibos, resguardos, cheque, vales, contratos sobre entregas de café. Distintos géneros de cartas.

Práctica:—a)—Redación de una solicitud de empleo, de una carta familiar y de una certificación. b)—Coleccionar las composiciones hechas durante el año. Dada una epístola, efectuar la contestación que corresponda. Desarrollar este axioma: «El total de los Gastos precede a los Beneficios».

PROGRAMA DE CONTABILIDAD APLICADA A LOS NEGOCIOS DE BANCA

Tercer Curso—Tenedor de Libros

(Léanse las observaciones que preceden al programa de esta asignatura correspondiente al Tercer Curso-Contador).

PROGRAMA DE ARITMETICA MERCANTIL

Tercer Curso—Tenedor de Libros

Orientación:—A propósito de esta materia, dice P. Henkler: «Las matemáticas encierran un cúmulo de ideas vivo y rico. Los más eminentes sabios, Platón y Kant, han tomado el punto de partida en las matemáticas; poseían la convicción de que una sólida concepción del mundo era imposible sin una comprensión profunda de las matemáticas». Finalidades que se persiguen con la enseñanza: 1º—Seguridad y destreza en el cálculo. 2º—Desarrollo y asimilación de conocimientos matemáticos seguros que lleven al alumno a la convicción de que la matemáticas constituyen las ciencias perfectas por antonomasia. 3º—Educación de la facultad de observación pura. 4º—Educación del pensamiento exacto y de la formación de conceptos precisos. (Anzola Gómez). 5º—Desarrollo del espíritu de orden y justicia en el Tenedor de Libros. 6º—Profundidad de concentración en los negocios.

I

Ejercicios de repaso para explorar los conocimientos adquiridos por los alumnos en las cuestiones del Interés y del Descuento: Métodos abreviados para efectuar dichos cálculos: Métodos de los multiplicadores fijos, de los divisores fijos, del seis por ciento, etc. Interés mensual. Cálculo del Descuento Racional. Problemas sobre los puntos anteriores; sobre jornales, alquileres y sueldos.

II

Cálculo del valor nominal de un efecto equivalente a varios efectos conocidos; hallar el vencimiento del efecto sustitutivo de varios documentos dados. Encontrar la fecha de equivalencia de dos efectos. Encontrar el vencimiento común de varios pagarés. Determinar cuándo debe enterarse el pago del resto de una deuda para compensar los adelantos.

III

Distintas acepciones de la palabra cambio. Reducciones de monedas extranjeras a colones y viceversa. Dada una moneda en cantidad decimal, expresarla en números complejos y viceversa. Interpretación de las cotizaciones de los cambios. Países que formaron la Unión Monetaria Latina. Países que tienen su moneda a la par con el dólar. Causas de las fluctuaciones de la moneda y de las variaciones en el precio de las mercaderías.

IV

Estudio sobre la letra de cambio. Personas y plazas que intervienen en esta letra. Significado y aplicación de los términos usados en la Letra de Cambio. Mecanismo de este documento al emitirlo, tomarlo o negociarlo. Mecanismo del giro y la remesa. Cambio con daño y cambio con beneficio.

V

Hallar el nominal de un giro a la vista sobre el exterior, dados el cambio de la moneda extranjera, el % de corretaje y el importe. Encontrar el nominal de un giro a la vista sobre el exterior, dados el cambio de la moneda extranjera, el % de corretaje y el líquido. Calcular el cambio a que se tomó un giro a la vista sobre el exterior conocidos su líquido y el % de corretaje. Hallar el cambio a que se vendió un giro a la vista sobre el exterior, conocidos su líquido y el % de corretaje.

VI

Repaso de las cuentas corrientes con interés recíproco o diferencial: El Método Indirecto y el Bancario o sea el de saldos. Regla de falsa suposición simple. Regla de promedios aplicándola a las cuestiones de comercio. Estudio de los métodos más corrientes sobre cubicación de maderas.

VII

Valores mobiliarios. Acciones y obligaciones. Resolver el problema sobre hallar el número de acciones de nominal dado y curso conocido, que puedan adquirirse con un importe dado. Gastos de corretaje. Resolver el problema sobre hallar el número de obligaciones de nominal e intereses y curso conocidos, que pueden obtenerse con una suma dada, y la renta anual que dichas acciones producirían con gravamen sobre la renta. Gastos de corredor.

VIII

Reseña del Empréstito externo de 1922. Resolver el problema sobre determinar el nominal de Bonos de la deuda externa de El Salvador que pueden obtenerse a curso dado con una suma de colones. Cambio del dóllar o de la libra esterlina, conocidos. Determinar también el volumen de intereses anuales que producirán dichos bonos (el % de intereses de los bonos deberá saberse por los alumnos). Resolver el problema: hallar el % de renta sobre el importe, que producirá una suma invertida en obligaciones de nominal dado, a curso dado, con gasto de corredor, si se conoce el % anual de intereses que producen los valores.

PROGRAMA DE IDIOMA CASTELLANO

Tercer Curso—Tenedor de Libros

Orientación.—En el presente programa pueden notarse dos aspectos principales: el centro de aplicación, o parte práctica, tiende a despertar el interés del alumno, que, siguiendo el método referido, obtiene un resultado utilitario inmediato; y la segunda parte, o sea la materia propiamente dicha, da las normas sobre la Gramática del Castellano.

«Para lograr un progreso efectivo, el maestro debe tratar de establecer una gran compenetración, un intercambio frecuente, apelando a todos los recursos para corregir la expresión oral, cuidando de la pronunciación correcta de las letras, de la acentuación, del ritmo al hablar y del justo empleo de las palabras, como de la construcción de las oraciones».

I

Centro de Aplicación: El orden lógico de las ideas: pensar bien para redactar bien. El Lenguaje: contenido o fondo del pensamiento; ideas principales y accesorias. Apropiadas lecturas como fuentes de información. Exploración relativa a los conocimientos ortográficos del alumnado.

Materia: Elementos esenciales de la oración. Diversas especies de sujetos. Distintas clase de atributos. Elementos accidentales de la oración. Etimología de algunos términos usuales en el comercio. Ejercicios de análisis lógico.

II

Centro de Aplicación:—Concepto y educación de las principales facultades que ayudan a obtener una buena dicción: memoria, voluntad y sensibilidad. Manera de encontrar motivos para una contestación. Cómo discurrir sobre un asunto. Uso del diccionario para aumentar la tecnología mercantil. Análisis sintáctico de varios ejemplos.

Materia:—Complementos del sustantivo y del adjetivo. Complementos del verbo. Oraciones simples en cuanto a la forma.

III

Centro de Aplicación:—La redacción de las cartas. Repaso con respecto al estudio de las partes esenciales de una carta. Requisitos de la forma y cualidades del fondo; claridad, brevedad y precisión en el lenguaje. Repaso relativo a la puntuación de las cartas.

Materia:—Oraciones impersonales, afirmativas y negativas. Coordinación de las oraciones. Cuadro de la clasificación de las oraciones. Convertir algunas frases en oraciones. Análisis de las locuciones mercantiles más usuales en el comercio.

IV

Centro de Aplicación:—Estilo de la correspondencia comercial. Vicios contrarios a la claridad: difusión, ambigüedad y laconismo. Cualidades morales de la correspondencia. Abreviaturas más usadas en la redacción comercial.

Materia:—Oraciones subordinadas y adjetivas. Oraciones completivas o sustantivas. Elementos de que constan las oraciones reflejo-pasivas. Oraciones subordinadas circunstanciales.

V

Centro de Aplicación:—Forma de redacción que deben llevar otras piezas postales: memorándum, la tarjeta postal, las notas oficiales, párrafos corrientes con que suelen principiar las cartas de introducción, de informes y de referencias.

Materia:—Reglas generales de concordancia: Regla importante de concordancia en las oraciones reflejo-pasivas. Casos particulares de concordancia y excepciones correspondientes.

VI

Centro de Aplicación:—Fórmulas para finales de cartas: de simple cumplimiento, de agradecimiento, de requerimiento y ofrecimiento. Asuntos de cartas relativas a precios. Anuncios de alza, promesas de rebaja y rechazo de precios.

Materia:—El régimen; concepto y nociones generales. Régimen del sustantivo y del adjetivo. Correcto uso de las preposiciones.

VII

Centro de Aplicación:—Redacción de circulares: aviso relativo a la formación o liquidación de una sociedad; comunicación de un cambio de domicilio; arribo de nuevos surtidos de mercaderías.

Materia:—De la construcción o sintáxis regular y figurada. Figuras de construcción.

VIII

Centro de Aplicación:—Práctica de lo aprendido y redacción de asuntos especiales: arte de anunciar. El periódico escolar; Debates formales y discursos breves: bosquejos y descripciones.

Materia:—Etimología de las palabras. Repaso sobre los prefijos y sufijos. Nóminas de términos que se escriben separadamente aunque al pronunciarlos aparezcan como palabras unidas. Formar un diccionario de sinónimos.

NOCIONES GENERALES DE DERECHO Y CONSTITUCION

Tercer Curso—Tenedor de Libros

Orientación.—Recuérdese que la recitación automática de los artículos de una ley no significa interpretarla ni aprenderla; que las facultades de una mentalidad juvenil que ansía la justicia sólo se desarrollan mediante el raciocinio, el sentimiento humanitario y el libre análisis, orientado por el maestro. Para facilitar la comprensibilidad del estudiante háganse comparaciones como la muy conocida que proponía Santisteban: «Entre el Derecho Constitucional y la Legislación existen las mismas relaciones que entre la Anatomía y la Fisiología: aquel, se ocupa inmediatamente y de un modo especial, de los poderes públicos que son los órganos para formar y realizar las leyes; y la Legislación, se versa principalmente sobre esta formación y realización que es la función de aquellos órganos: El Derecho Constitucional establece los principios para la organización y el ejercicio de los poderes públicos; la Legislación es la ciencia de la ley, que ellos deben realizar; aquél se ocupa más especialmente del organismo social; ésta, de la función».

I

Prolegómenos del Derecho; definición. Objeto y utilidad de los Prolegómenos del Derecho. Las personas: personas naturales y jurídicas. Medios y fines de las personas para cumplir los fines racionales. Noción de Derecho en su sentido más general; ejemplos. Relación Jurídica. Ejemplos. Circunstancias esenciales que deben concurrir para que exista la relación jurídica.

II

Concepto de ley. Indicar los caracteres de la ley. La ley según la Legislación de El Salvador: ley imperativa, prohibitiva y permisiva. Ejemplos. Elaboración de las Leyes. Promulgación y publicación de las leyes. Diferencias entre promulgación, publicación y divulgación de las leyes. Hermanéutica legal o ciencia de la «Interpretación de la ley».

III

Derogatoria de ley y su retroactividad. Noción de Derecho Comercial. Qué debe entenderse por Constitución; su contenido. Citar las Constituciones que ha tenido El Salvador. Noción elemental de Soberanía; sus caracteres.

IV

Qué es El Salvador, cuál es su aspiración nacional y su forma de Gobierno. Los Poderes del Estado. Explicar el contenido de la doctrina constitucional. Limitaciones a la celebración de tratados y prohibiciones de alterar la forma de Gobierno. Unión Centroamericana.

V

La nacionalidad: quiénes son salvadoreños. La mujer salvadoreña y su nacionalidad. Pérdida de la nacionalidad. La ciudadanía: indicar en qué consiste, cuáles son los derechos y los deberes del ciudadano, cómo se adquiere la ciudadanía y cómo se pierde. Derechos y Garantías: Indicar si los empleos son hereditarios y si se reconocen los privilegios. Las contribuciones; su imposición y su finalidad.

VI

Derechos y Garantías: concepto de propiedad. Amparo de la propiedad. La expropiación; casos en que procede. La confiscación: sus efectos. Derechos y Garantías: libertad de trabajo, industria y comercio: excepciones, monopolios. Derechos y Garantías: igualdad ante la ley; derecho de petición.

VII

Derechos y Garantías: derecho de libertad; su defensa. Habeas Corpus; cómo y ante quién se pide. Derechos y Garantías: libertad de enseñanza; el por qué del control que el gobierno ejerce sobre ella. De las elecciones: calificación de ciudadanos, organización del directorio; el escrutinio. Organización del Poder Legislativo; sus funciones.

VIII

Organización y funciones del Poder Ejecutivo. Organización y funciones del Poder Judicial. Organización del Gobierno Departamental y Local. Responsabilidad de los funcionarios. Juramento Constitucional. Requerimiento e interpelación. Reforma de la Constitución. Leyes Constitutivas; enumeración de éstas.

PROGRAMA DE IDIOMA INGLES

Tercer Curso—Tenedor de Libros

Orientación.—«En el estudio de la gramática, los profesores deben comentar los textos en el lenguaje extranjero, que se hallan en los manuales, procurando conversaciones con los estudiantes de manera que unos y otros hagan preguntas y den las respuestas. Cuando se dice que la enseñanza debe ser «viva» y «variada», se expresa que el profesor debe apelar a cuantos recursos crea convenientes para dar movilidad a la enseñanza». (Anzola Gómez).

I

Descripción de una ciudad. Calles, edificios, parques, etc. Usos del artículo.

II

Escritura de frases comerciales con los verbos to buy, to sell, to pay, to know, to learn, to withdraw, to spend, to take, to write, to choose.

III

Conocimiento de sustantivos comerciales tales como shipment, bill of lading, order, merchandise, items, packing, goods, exportation, vintage, bale, parcel, brands, branch, agent, check, draft, etc.

IV

Los animales: su división en clases. Usos de can, may, must, to be able, to be obliged, y to have to.

V

Uso de los siguientes verbos en oraciones: to ask, to please, to thank, to forward, to announce, to investigate, to apply, to reply.

VI

Diferentes medios de transporte por mar, tierra y aire. Usos de shall y will.

VII

Comercio interior y extranjero. Nombres de los países y ciudades principales.

VIII

El modo imperativo. Nombres de los principales libros contables. Uso de las expresiones: abrir una cuenta, cerrar una cuenta, levantar un inventario, cobrar dinero, anotar una factura, debe y haber.

IX

El hombre: su constitución física y psíquica. Pronombres personales, relativos y demostrativos.

X

Conjugación en todos los tiempos del indicativo de los verbos: to deal, to tell, to appreciate, to report, to advice, to be, to forward, to remit, to draw, to work, to recommend, to keep, to acknowledge, to reply, to know. El modo condicional.

PROGRAMA DE CODIGO DE COMERCIO

Cuarto Curso—Tenedor de Libros

Orientación.—Para lograr que, entre el vasto campo del Derecho, los alumnos tengan un concepto sintético de la materia, iníciense las lecciones por las fuentes del Derecho Mercantil, reseñando los usos y prácticas comerciales, y explicando, con ejemplos, su concepto fundamental que, en consecuencia, puede ser explicado con las citas, notas bibliográficas y opinión del catedrático alrededor de una idea central, tomando en cuenta que el Derecho indica los principios generales, y el Código puntualiza la aplicación de éstos, en determinada nación.

1—Noción del Derecho Mercantil.
2—Obligaciones que rige el Código de Comercio.
3—Diferencia entre las obligaciones mercantiles y civiles.
4—Fuentes del Derecho Mercantil.
5—El sujeto de la actividad mercantil.
6—Capacidad para ejercer el Comercio.
7—Concepto legal de comerciantes. Objeto de la actividad mercantil.
8—Prohibiciones legales para el ejercicio del comercio.
9—El registro de los actos comerciales.
10—Formas en que se desenvuelve la actividad mercantil.
11—Requisitos legales para la validez de la Contabilidad Mercantil.
12—Reglas legales para graduar la fuerza probatoria de los libros de los comerciantes.
13—Condiciones del ejercicio de la actividad mercantil.
14—Agentes auxiliares o intermediarios del comercio.
15—Requisitos legales para el ejercicio del cargo de agente intermediario del comercio.
16—Dependientes de comercio sedentarios o de negocios.
17—Instituciones que ayudan y protegen el ejercicio del comercio.
18—Fuentes de las obligaciones y leyes que las regulan.
19—Medios de prueba y extinción de las obligaciones mercantiles.
20—Noción general del contrato de compraventa y de permuta.
21—Compra-ventas que no se reputan mercantiles.
22—Noción general del contrato de transporte terrestre; lo que debe expresar la carta de porte.
23—Principales obligaciones y responsabilidades entre el cargador y el porteador.
24—Cuándo existe el mandato mercantil. Cómo se constituye el mandato mercantil y las responsabilidades del mandatario en el guarda de las mercaderías.
25—Concepto de factor de comercio. Casos en que existe el contrato de comisión.
26—Sociedades mercantiles: constitución de cada una de ellas y obligaciones de los socios.
27—El Seguro: materias que pueden ser aseguradas contra incendio. Casos que comprende el Seguro de Vida, y casos que no comprende.
28—Letra de Cambio: naturaleza; aceptación, pago; protesta y resaca.
29—Cheques.
30—Quiebras; sus clases; penas para las personas declaradas en quiebra, ya sea ésta culpable o fraudulenta.

PROGRAMA DE IDIOMA INGLES

Cuarto Curso—Tenedor de Libros

Orientación.—Es recomendable que los estudiantes se ejerciten en la lectura de revistas inglesas, sobre todo, en lo que se refiere a los anuncios comerciales. Las conversaciones, dialogadas, pequeñas dramatizaciones que simulen el trabajo de un almacén y algunos cantos en inglés, son también ejercicios recomendables.

I

Definición de los siguientes términos comerciales: «Days of Grace», «Negotiable Notes», «Net Weight», «Tare», «Payee Market Value», «Maturity», «Discount», «Bonds», «Gross», «Weight».

II

Traducción de las siguientes abreviaturas frecuentes en correspondencia comercial. B/S, C. O. D. c/o. cr. i,e, id., inst., fob., f.o.r., uit., viz., iw., prox., oz., recpt., dept., c.i.f., let., ss., or., s/s., P.O.

III

Conocimiento de las siguientes palabras para poder emplearlas en oraciones: each, every, neither, either, nor, by, to, at, upon, hereafter, otherwise, moreover.

IV

Uso de adverbios haciendo oraciones claras sin dejar duda del significado: everywhere, singly, enough, thus, likely, twice, distinctly, herdly, etc.

V

Conjugación de los siguientes verbos en todos los modos usándolos correctamente en oraciones: to find, to require, to simplify, to gain, to contain, to owe, to borrow, to value, to get, to charge, to advise.

VI

Hacer recibos por pago de mercaderías, casa, etc. Hacer telegramas avisando el envío o recibo de mercaderías.

VII

Estudiar cartas comerciales tomándolas como lecciones. Hacer cartas pidiendo empleo, dando datos de competencia y experiencia.

VIII

Formas de Cuentas Comerciales. Endoso de conocimiento de embarque. Título de manifiesto. Cuentas de flete. Cuentas de desembolso, etc.

PROGRAMA DE CONTABILIDAD

(ELEMENTOS)

Primer Curso—Contador

Orientación:—Lograr que se salve la muralla existente entre la preparación teorizante del escolar que aún vacila, y la preparación técnica que sólo se adquiere en el terreno de la práctica, he ahí el ideal de la orientación que se persigue en los actuales programas.

En consecuencia, la enseñanza de esta asignatura debe ser eminentemente práctica y adaptada a las realidades del medio, porque tal precepto sirve de signo a toda nuestra enseñanza moderna: Se impone, pues, la necesidad de advertir y diseñar aquí los lineamientos generales del Método Actualista de Investigación, cuyo conocimiento debe ser suficientemente difundido y aplicado: así, en Contabilidad, dan buen efecto estos procedimientos alternados: presentar como centro de actuación un estado contable, (hecho previamente en pliegos, o en el pizarrón), y luego entrar en materia, efectuando razonadamente las operaciones y hablando de sus antecedentes o causalidades; enseguida, puntualizar el objetivo que se busca; describir e interpretar sus componentes; comprobar las operaciones; y, acto continuo, que los alumnos rehagan dicho estado contable: «en tanto que unos trabajan en la pizarra, otras laboran en sus cuadernos». Este método sintético-analítico da buen resultado cuando se trata de comparar Balances o formatos laboriosos; más, en lo que atañe a jornalizaciones donde prevalecen los razonamientos, es preferible no presentar el centro de actuación ya hecho, sino guiar a los estudiantes para que éstos, en vista de los datos necesarios, descubran las conexiones y reglas, investiguen y ejecuten las operaciones, oportunamente asesorados por el maestro.

Juntamente con el desarrollo del programa, los educandos llevarán sus colecciones de libros contables, donde copiarán los problemas estudiados en clase, y transcribirán un ejercicio práctico que contendrá partidas variadas, como fruto de los numerosos ejemplos que proponga el profesor de la materia.

La referida colección de libros constará de los siguientes: Memorial, Diario, Mayor, Inventarios, Caja, Ventas al Crédito, Cuentas Corrientes Colones, Efectos a Cobrar, Efectos a Pagar, Indices, Balances, y los cuadros correspondientes.

Sin embargo, como cada profesor puede dar al método expuesto las variantes que los temas requieran, sin cambiar la ideología sustentada, es conveniente que, antes de empezar sus labores, el maestro lea las orientaciones de las otras especialidades, en materia de Contabilidad.

I

Origen y objeto de la cuenta. Concepto e importancia de la Contabilidad y de la Teneduría de Libros. Su diferencia. Condiciones que debe reunir un buen sistema de Teneduría de Libros. Condiciones de una buena Contabilidad para los efectos de administración y organización de un negocio o empresa. Relaciones entre la Contabilidad y otras ciencias: las Matemáticas, el Derecho, la Economía Política, la Estadística, etc. Concepto de cuenta en sentido contable, partes en que se divide.

Práctica.—Rayados usuales del papel-factura. Proceso de una cuenta en su apertura, desarrollo, clasificación del saldo, cierre y reapertura.

II

Concepto de empresa. Distintas clases de empresas. Clasificación de la Contabilidad atendiendo a la naturaleza de la empresa donde aquélla se hace funcionar. Tecnología mercantil para usos contables.

Práctica:—Abreviaturas comerciales más usadas. Concepto y redacción de los principales documentos mercantiles, tales como facturas, letras de cambio, pagarés, etc., etc. Personas que intervienen en el comercio; sus funciones y actos de comercio en relación a la Contabilidad. Simular transacciones donde se apliquen los documentos mercantiles. Dar ejemplos de las principales empresas que funcionan en El Salvador, indicando su naturaleza.

III

Sistemas de Contabilidad: características de la Partida Doble y de la Partida Simple. Principios en que descansan. Diferencia fundamental entre esos dos sistemas, su aplicación y resultados.

Práctica:—Razonamientos para llegar a la aplicación del principio de la Partida Doble. Dada una operación mercantil, separar la parte artimética de la parte contable para comprender la diferencia. Dado un problema contable, asentarlo por partida doble. Principiar un ejercicio contable.

IV

Idea del patrimonio. Idea de hacienda. Estudio de los elementos que forman un patrimonio y una hacienda. Concepto e importancia del Inventario. Fuentes de información para fijar el valor de los artículos inventariados.

Práctica.—Inventario General de un negocio o empresa: elementos que lo constituyen; su aspecto legal y su aspecto contable. Clasificación del Inventario: General, parcial, ordinario y extraordinario. Clasificación de los elementos activos y pasivos. Mercaderías: precio de costo en plaza, precio de liquidación, etc. Valor nominal y valor actual de los documentos. Formación de un pequeño inventario con el fin de utilizarlo en el trabajo. Diversas formas del Inventario en cuanto a la forma de la colocación de Activos y Pasivos. Formación de un inventario que contenga por lo menos cuatro rubros en el Activo y tres en el Pasivo.

V

Condiciones para agrupar en una cuenta las operaciones comerciales, en relación con el objeto y los elementos de las mismas operaciones. Teoría sobre la personificación de las cuentas. Clasificación de las mismas por su naturaleza y objeto: a) personales; b) materiales; c) individuales; d) colectivas.

Práctica:—Dar ejemplos de cada grupo de cuentas: capital, cuentas de resultados, cuentas de orden o memorandum y cuentas mixtas. Dada una serie de valores de diversa naturaleza, decir a qué cuenta corresponden. Hacer un cuadro esquemático que contenga la clasificación de las cuentas.

VI

Libros de Comercio. Libros necesarios para organizar eficientemente una Contabilidad. Libros principales: Inventarios y Balances, Diario, Mayor; objeto e importancia de cada uno; diferentes rayados y uso de las columnas. Libros auxiliares: mayores auxiliares, auxiliares de registro, prescripciones del Código de Comercio relativas a la Contabilidad. Fuerza probatoria de los libros. Tramitación para legalizar los libros de Comercio: libros cuya legalización es obligatoria y libros potestativos; impuestos fiscales que hay que satisfacer y funcionarios que autorizan la legalización.

Práctica: a)—Rayado de los libros principales, indicando con ejemplos el uso de sus columnas; b)—Rayado de los libros auxiliares más usuales.

VII

Estudio sobre la apertura de la Contabilidad. Obtención de los datos para la apertura en sus diferentes casos. Estudio sobre el uso de los distintos rayados de Caja y Diario. Diario tabular, americano y latino.

Práctica: Distintas formas de apertura: cuando se inician las operaciones con efectivo, ya sea en caja o con depósitos en bancos; cuando el Activo y el Pasivo están representados en varios rubros, por el procedimiento de «Varios a Varios»; mediante la cuenta de Capital; mediante la cuenta de Balance. Cuando hay varios rubros de Activo y no hay deudas iniciales. Distintos casos de jornalización que pueden presentarse en las transacciones corrientes. (Manera de determinar el deudor y el acreedor). Manera de trasladar las partidas en los libros de contabilidad. Problemas constables de apertura. Ejemplos de jornalización donde haya cambios completos y cambios incompletos.

VIII

Operaciones de compra y venta de mercaderías utilizando el procedimiento de tener en los libros la cuenta de mercaderías en forma global; 1º—en plaza: a)—al contado; b)—al crédito, en cuenta corriente; c)—al crédito en documentos; d)—rebajas por inferioridad o avería en la mercadería; e)—por devoluciones. Operaciones: a)—mediante aceptaciones negociables; b)—mediante pagaré. 2º—En el Exterior: a)—al contado; b)—al crédito en cuenta corriente. Operaciones a plazo: a)—mediante aceptación de Letras de Cambio; y b)—mediante garantía Bancaria o firma abonada.

Práctica:—Problemas de jornalización sobre las diferentes cuestiones anteriores.

IX

Organización de un negocio accidental; requisitos legales que deben llenarse. Mercaderías que facilitan esta clase de negocios.

Práctica:—Operaciones de consignación de mercaderías: a)—consignaciones dadas; b)—consignaciones recibidas; c)—liquidaciones: 1º—por devolución y 2º—por venta. Operaciones de comisiones: a)—comisiones dadas; y b—comisiones recibidas. Aplicar en un ejemplo dado dicha contabilización.

X

Concepto y clasificación de los Gastos: de venta: 1º—sueldos de vendedores, 2º—propaganda y anuncios; 3º—comisiones sobre ventas; y 4º—gastos de viaje, etc. De administración: 1º—sueldos; 2º—útiles de escritorio; 3º—seguros; 4º—telégrafo, teléfono y correo; 5º—impuestos; y 6º—misceláneos, etc. Descuentos: 1º)—descuentos sobre ventas; y 2º—descuentos sobre compras. Diferencia entre Gasto e Inversión.

Práctica:—Problemas sobre la contabilización de los Gastos y Descuentos, tratados en los puntos anteriores.

XI

Errores de Contabilidad. Clasificación: errores de conceptos, de rubros, de cantidad.

Práctica:—Forma de corregir dichos erro-

res: asientos de rectificación, contrapartidas y asientos complementarios. Manera de corregir los errores en los libros Diario, Mayor, Inventario, Caja y Cuentas Corrientes. Establecer la diferencia entre los términos «contra partida», «concepto» y «definición». Ejercicios sobre las correcciones de errores en el Diario: equivocar una suma en la columna del Debe; omitir un asiento; abonar una cuenta por otra; cambiar de línea la colocación de una cantidad, etc., etc.

XII

Balance de Comprobación: su importancia; elementos que lo componen. Estudio de dichos elementos para las operaciones del reajuste de cuentas. Forma de elaborar el Balance de Prueba; cantidades del Debe y del Haber. Saldos. Comprobación aritmética y contable del Balance.

Práctica:—Balance de libros mayores auxiliares. Revisión de las operaciones contables. Comprobación de los traslados y punteo de los libros. Ejercicios sobre las correcciones. Formular un Balance de Comprobación, mediante datos suministrados, e indicar la diferencia entre la prueba matemática y la prueba contable de dicha operación.

XIII

Concepto de utilidad bruta y líquida; pérdida bruta y líquida. Período en que se efectúa el ajuste de cuentas; su objeto e importancia; fuente de información para efectuar estas operaciones.

Práctica:—Formas de determinar la utilidad o pérdida en las cuentas de resultados. Distintos procedimientos para liquidar la cuenta de Mercaderías. Indicar con ejemplos las operaciones previas a la liquidación de un ejercicio.

XIV

Forma de determinar la utilidad o pérdida en las operaciones de compra y venta de mercaderías, cuando en los libros se lleva la cuenta de Mercaderías en forma global: a)—cuando hay existencia; usando los distintos procedimientos; y b)—cuando no hay existencias.

Práctica:—Formación del Cuadro de Pérdidas y Ganancias; elementos que lo componen. Manera de elaborarlo. Clasificación de los elementos de Pérdidas y Ganancias. Distribución, aplicación y contabilización de los resultados; distintos casos que pueden presentarse. Deudas malas. Reservas y amortizaciones. Uso de las Reservas en casos de pérdidas.

XV

Clasificación de los balances: de entrada y salida; distintas formas de desarrollo de los mismos. Operaciones previas al cierre.

Práctica:—Cierre de la Contabilidad al final de un ejercicio económico. Reapertura de la Contabilidad: datos para la reapertura; asientos de reapertura. Distintos procedimientos para cerrar o reabrir una Contabilidad.

PROGRAMA DE ARITMETICA

(ELEMENTOS)

Primer Curso—Contador

Orientación:—El profesor tomará muy en cuenta las diferencias salientes que existen entre la preparación matemática que suele darse a un alumno de Ciencias y Letras, y la que necesita un estudiante de Comercio: mientras aquél puede absorberse en las largas demostraciones, éste atiende más a la concisión en los razonamientos y estenoritmia en los cálculos; uno y otro, por gimnasia intelectual, pueden engolfarse en problemas de mero ejercicio fortificante, que les abra el espíritu para comprender más adelante las matemáticas superiores. En tanto que la situación del futuro contador requiere también una mentalidad capaz de abarcar la ramificación cuantitativa de los negocios modernos, de suyo tan variada y extensa.

Recomiéndase, asimismo, economizarse la fatiga mental de métodos laboriosos y dedicarse exclusivamente a las cuestiones que tengan aplicación práctica inmediata. Para ilustrar los conceptos anteriores, comparemos el trabajo fatigoso que antes empleaba el estudiante de Ciencias y Letras, (al grabarse, por ejemplo, las cuatro demostraciones de las fracciones periódicas), con el esfuerzo del que estudia Aritmética Comercial; le bastará, en este caso, forzar las últimas cifras decimales para obenter una aproximación suficientemente adecuada a los fines de la vida, con visible ahorro de tiempo y energía. Pero estas diferencias crecen aún más, cuando se trata de especular sobre las interpretaciones de precios, métodos abreviados y simbólismos o notaciones.

Por todo ello será conveniente que el profesor prefiera lo concreto, expédito y actualista, a lo abstracto, dilatado y descriptivo; lo cual no quiere decir que se sacrifique el razonamiento por la rapidez; muy al contrario: en el desarrollo de las operaciones debe existir siempre la norma de investigación por causa y efecto. No se han de poner números cuyo origen o denominación sea imprecisa, por falta de explicación o raciocinio.

Muy pronto, el profesor ha de abordar lo que se llama la **Técnica de los Problemas**, en lo cual puede hacer filigranas de procedimientos fáciles y razonamientos sólidos, si observa las normas dictadas por la experiencia: a)—Repetición del enunciado, en alta voz, por los alumnos; b)—explicación de los vocablos difíciles para obtener una clara comprensión por parte del alumnado; c)—puntualización e interpretación de los datos; d)—separación ideológica de la pregunta, o especificación de lo que se pretende averiguar; e)—razonamiento: preguntas para obtener las deducciones apropiadas; f)—planteo; g)—Algoritmia y Estenoritmia de las operaciones; h)—solución y naturaleza de la respuesta; i)—en ciertos casos, discusión del procedimiento y de los resultados obtenidos.

I

Diferencia entre extensión e intensión; calidad y cantidad; espacio y tiempo; magnitudes abstractas y concretas. Ejercicios intuitivos de aumento y disminución, duplicación y distribución. Principios convencionales del sistema de numeración decimal. Sistema de numeración sexagesimal.

Práctica:—Operaciones fundamentales aplicadas en problemas. Métodos para abreviar estas operaciones y manera de comprobar su exactitud.

II

Principios fundamentales referentes a la suma, resta, multiplicación y división; ejemplo: «un sumando es igual a la suma total menos el otro sumando»; «uno de los factores es igual al producto dividido por el otro factor», etc. Complemento aritmético; casos en que se aplica. Tranformación de una resta en suma. Gimnasia del cálculo rápido; conocido el precio de una gruesa, averiguar el de la unidad y viceversa: dado el precio del quintal, determinar el de la libra; conocido el precio del medio almud en reales, determinar rápidamente el de la fanega en colones. Multiplicaciones y divisiones abreviadas.

Práctica:—Problemas de aplicación sobre lo anterior.

III

Origen de los números decimales. Principios que se aplican en los decimales para facilitar su manejo. Escritura y lectura de decimales. Nociones sobre las potencias. Tablas de cuadrados y cubos en la serie de 1 a 10.

Práctica:—Función de la coma y del punto usados en aritmética. Operaciones fundamentales: suma, resta, multiplicación y división de decimales. Ejercicios y problemas de aplicación. Segunda y tercera potencia de los decimales.

IV

Diferencia entre los números dígitos, compuestos, redondos, concretos, complejos y métricos. Divisibilidad; su objeto. Caracteres de la divisibilidad por 2, 5, 4, 25, 8 y 125; por 9, 3 y 11. Ventajas que presenta la factoración de ciertos números fijos, en el cálculo comercial, por ejemplo: 360, 144, 100, 3.1416, etc. Números primos.

Práctica:—Investigación del máximo común divisor por el método abreviado de una sola columna. Postulados fundamentales relativos al máximo común divisor (m. c. d.) Investigación del mínimo común múltiplo (M. C. M.), por dos métodos abreviados. Casos especiales que puedan presentarse, por ejemplo: Calcular el M. C. M. de dos números cuando ya se conoce el m. c. d. Sacar todos los divisores de un número. Problemas sobre el m. c. d. y el M. C. M:

V

Representación gráfica de las fracciones. Concepto de fracción. Significación de los términos de un quebrado. Clasificación y reducciones de quebrados. Diferencia entre una fracción decimal y un quebrado común. Diferencia entre los quebrados «absolutos» derivados de la unidad; y los quebrados «relativos» que se refieren a una cantidad. Conocer y aplicar las propiedades de los quebrados sin entrar en su demostración.

Práctica:—Principales operaciones que se ejecutan con los números quebrados. Unidad fraccionaria. Número recíproco de una fracción, y número inverso de un entero. Problemas sobre quebrados donde intervengan los puntos anteriores, pero que tengan aplicación en el Comercio. Reducir quebrados compuestos y complejos a simples.

VI

Conocimiento intuitivo de las tres dimensiones y de los factores: tiempo, velocidad, fuerza, gravedad y temperatura; Metrología: unidades principales del sistema métrico con sus múltiplos y divisores.

Práctica:—Gráficas sobre el sistema métrico. Ejercicios de medición sobre cosas a la vista, con el metro. Uso práctico de la balanza. Las cuatro operaciones con números métricos Medidas al cálculo de objetos usuales, por simple inspección visual. Problemas sobre el sistema métrico. Uso de las medidas agrarias.

VII

Diferencia entre volumen y capacidad. Lo que se entiende por medida cúbica. Relación entre el kilogramo, el litro y el decímetro cúbico; entre la tonelada métrica y el metro cúbico. Medidas antiguas: la vara, la

caballería, la legua, la manzana, la botella de 80 cl. y el galón de 4 litros usado en «El Salvador». Desventajas del almud y de otras medidas antiguas.

Práctica:—Por medio de una base de equivalencia entre dos medidas, formar una tabla de conversión. Problemas sobre la reducción de medidas antiguas a las del sistema métrico y viceversa.

VIII

Principales medidas inglesas y americanas usadas en el comercio de importación: la yarda, el pie, el galón (3.7854 litros) la pinta u octavo de galón. Fortificar los conocimientos que tienen los alumnos sobre los polígonos regulares: cuadrado, rombo, trapecio, triángulo, pentágono, etc.; circunferencia, círculo y su división sexagesimal.

Práctica:—Cálculos para determinar el área de los polígonos citados. Reducción de varas y metros a yardas, y viceversa. Reducción de medidas inglesas a españolas donde intervengan yardas, galones, etc.

IX

Concepto de precio y valor de los artículos. La moneda en general. Múltiplos y submúltiplos del colón. Cotizaciones de monedas a la vista según Boletín del Banco Central de Reserva. Compra y venta de giros bancarios. Manera de hacer un giro postal; su diferencia con el «valor declarado». Distintas acepciones de la palabra cambio. Números complejos o denominados. Reducciones de complejos que tengan aplicación en el Comercio.

Práctica:—Reducir moneda extranjera a colones, y viceversa, diferenciando estas cotizaciones: a tanto por unidad, a tanto por ciento de cambio, a tanto de prima y tanto de descuento. Las cuatro operaciones sobre números complejos, aplicadas en problemas. Determinar el costo de un giro telegráfico, incluyendo comisión y gastos.

X

Concepto de semejanza e igualdad; de relación o razón y de proporcionalidad. Diferencia entre quebrado y razón. Formación de una escala de proporcionalidad entre el término dado y el que se busca. Proporciones discretas y continuas, directas e inversas; conocer un término de ellas en función de los otros tres. Repartimientos proporcionales simples: directos e inversos.

Práctica:—Problemas que se pueden resolver con una proporción simple. Averiguar un medio o un extremo, en una proporción dada. Simplificación y transformación de las proporciones, sin que sea obligatorio entrar en las demostraciones clásicas.

XI

Concepto y mecanismo razonado sobre la regla de tres: elementos de que consta; su planteo y funcionamiento por causas y efectos; términos del supuesto y términos de la pregunta. Reducción a la unidad. Comparación de dos magnitudes dadas para ver si son directa o inversamente proporcionales: precio y trabajo; trabajo y tiempo; capital y tiempo; longitud y espesor, etc.

Práctica:—Problemas relativos a la regla de tres simple y compuesta donde no intervenga más de cuatro magnitudes diferentes.

XII

Concepto del tanto por ciento, tanto por millar y tanto por docena. Expresión del % en forma de quebrado o como fracción decimal, y viceversa.

Práctica:—Dado un tanto por millar o por docena, expresarlo en forma de tanto por ciento. Separación ideológica de lo que es la base, lo que es el % y lo que es el porcentaje. Tomar como regla que un tanto por ciento de ganancia o de pérdida se calcula representando el precio de costo por 100. Dado el producto líquido de una venta y la comisión, determinar el tanto por ciento de ésta; conocido el porcenaje y el %, determinar la base.

XIII

El Interés Simple y el Descuento Comercial calculados por distintos métodos: por reducción a la unidad; por divisores fijos.

Práctica:—Elaboración razonada de las fórmulas, por el divisor fijo 73, cuando los días de los meses corresponden al año civil; y por el divisor 72, cuando se trata de año comercial, al 5%. Hallar el capital, el tiempo y el % en el interés mensual cuando el tiempo se da en años o en meses, razonando antes los problemas. Conocido el monto, determinar el capital. Problemas sobre los tópicos relacionados con el interés y el descuento.

XIV

El Descuento Comercial calculado por varios métodos: por reducción a la unidad; por divisores fijos; por deducción y aplicación de las cuatro fórmulas principales; por el divisor fijo 73, cuando los días de los meses corresponden al año civil; y por el divisor fijo 72, al 5% cuando se trata de año comercial.

Práctica:—Encontrar cada uno de los elementos que funcionan en estas cuestiones. Hallar el valor nominal cuando no se conoce el Descuento y sí los otros datos. Concepto del Descuento Racional. Hallar el Descuento Racional en función de los otros datos. Dado el valor efectivo, hallar el Descuento Comercial de un efecto.

PROGRAMA DE IDIOMA CASTELLANO

Primer Curso—Contador

Orientación:—Téngase presente que «el arte de leer es el arte de pensar con ayuda». Por lo tanto, está sujeto a las mismas reglas del arte de pensar». Desde otro punto de vista, dice Benot: «Estudiar las reglas del lenguaje es, cuando se hace bien, algo más que aprender Gramática; es nada menos que disecar el pensamiento humano; no porque el lenguaje sea el pensamiento mismo, sino porque las necesidades intelectuales se reflejan en instrumentos de expresión que son las contrucciones elocutivas».

I

Función que desempeña el Lenguaje en el Comercio y medios para enriquecerlo. Entonación de la lectura. Interpretación de lo leído. Iniciación en la crítica elocutiva. Importancia de la Ortografía. Signos de puntuación: empleo de la coma, punto y coma, dos puntos y punto final; diferencia entre punto y seguido y punto y aparte. Signos de interrogación. Puntos suspensivos. Uso del guión corto y de las comillas.

Práctica: Dado un trozo, ponerle la puntuación correspondiente. Dar ejemplo de un período o párrafo donde pueda apreciarse claramente el uso del punto y seguido. Puntuación de diálogos.

II

Lenguaje hablado y escrito. Relación entre la palabra y la idea. Lugar que ocupa el Castellano entre los idiomas. Gramática del Castellano e importancia de su estudio.

Práctica:—Externar algunos pensamientos notables de autores modernos; expresar cuatro sentencias de autores constructivos.

III

Composición: escritura y corrección de pequeñas composiciones: a)—descriptivas: paisajes, paseos públicos, visitas a fábricas, recorridos de zonas agrícolas; b)—narrativas: relación de hechos históricos, fiestas nacionales, acontecimientos familiares; c)—dialogadas: pláticas entre dos personas; uso de la figura llamada prosopeya; d)—correspondencia privada: cartas familiares sobre diversos motivos sociales; e)—correspondencia comercial; cartas de cobro, ofertas de mercaderías de servicios; avisos y hojas de propaganda, etc.

Práctica:—Resúmenes escritos de las lecturas hechas en clase. Ejercicios de Lexicología aplicando el uso del diccionario. Cultivo de la elocuencia en el Lenguaje.

IV

Juicios donde funcione el sustantivo; su concepto y división; nombres comunes y propios: su distinción. Accidentes del nombre—género y número. Concordancia del nombre con el artículo.

Práctica:—Formación del plural de varios nombres. Dado un pensamiento, condensarlo en una idea central. Dada una idea en forma sustantiva, expresarla o definirla con otras palabras. Distinguir el género de varios sustantivos en serie. Ejercicios sobre el arte de extractar una lección o una carta.

V

Frases donde entre el adjetivo. Concepto y división del adjetivo; sus accidentes: género y número. División del adjetivo determinativo. Grados del adjetivo calificativo. Locuciones adjetivas.

Práctica:—Amplificar y adornar un pensamiento con adjetivos apropiados: Distinción de los adjetivos epítetos y especificativos de un trozo.

VI

Locuciones con y sin artículo; concepto y división del artículo; sus accidentes: género y número. Uso de el en vez de la y de un en vez de **una.** Concordancia del artículo con el sustantivo.

Práctica:—Dada una serie de veinte vocablos, adaptarle los artículos convenientes. Ejercicios sobre análisis gramtical.

VII

Concepto del pronombre; su división y accidentes; género y número. Distinción de pronombres personales, posesivos, demostrativos, relativos e indefinidos. Declinación del nombre y el pronombre. Estudio de la preposición.

Práctica:—Escribir diez oraciones donde se usen las distintas clases de pronombres. Diferencia entre pronombres demostrativos y adjetivos demostrativos. Distinguir los casos de las palabras en un pensamiento dado. Locuciones que deben escribirse separadamente.

VIII

Verbo: Sus accidentes. División del verbo atendiendo a su significación y a su conjugación. Conjugación de verbos regulares y de verbos de irregularidad aparente. Conjugación en voz pasiva. Conjugación de ver-

bos determinados en iar, ear y en uar. Estudio de la preposición y la conjunción. Estudio del adverbio. Adverbios de relación.

Práctica:—Usos del participio pasivo. Dado un trozo redactado en el pretérito indefinido, trasladarlo al pretérito imperfecto. Redactar una composición en la cual se apliquen todos los tiempos conjugados. Locuciones que deben escribirse con palabras unidas.

IX

Estudio de la Conjugación y la Interjección. Concepto de idea, palabra, juicio, frase y oración. Elementos esenciales de la oración (sujeto y atributo).

Práctica:—Análisis morfológico (o gramatical analógico) de una oración. Análisis lógico de un pensamiento.

X

Acento: concepto. Acento ortográfico y acento prosódico. Revisión ortográfica: Reglas de acentuación. Usos de la b y v; de la w; de la g y la j; de la c y la z; y de la s; de la h, de la y, de la r y la rr. Uso de las mayúsculas. Reglas generales y ejemplos para el uso de estas letras. Barbarismos y solecismos.

Práctica:—Escritura al dictado. Ejemplo de una solicitud redactada en tercera persona, que luego, con las mismas ideas, se ha de expresar en primera persona. Corrección de palabras mal escritas.

XI

Abreviaturas más usuales, según la Real Academia de la Lengua Española. Abreviaturas usadas en la correspondencia comercial. Lectura y escritura de vocablos extranjeros más usuales, aceptados en español. Vocativos propios del género epistolar.

Práctica:—Indicar por medio de un ejemplo cuáles son las partes esenciales de una carta. Nómina de locuciones viciosas y su correción correspondiente.

GEOGRAFIA ECONOMICA

(América y Europa)

Primer Curso—Contador

Orientación:—Se ha calculado el programa de esta materia para que se complete en dos años, dedicando, el primero para el conocimiento de América y Europa; y el segundo para las restantes porciones del Globo. «Para que el estudio de la Geografía resulte provechoso y agradable es necesario que los programas tengan dos tendencias bien marcadas y hábilmente armonizadas: «LA UTILITARISTA Y LA NACIONALISTA». El utilitarismo pretende «eliminar de la enseñanza todos los conocimientos que no tengan un valor práctico». En Geografía, ningún valor práctico tiene para el niño el aprendizaje sistemático de nomenclaturas orográficas, hidrográficas, etc. Hasta hoy la escuela ha hecho del niño un archivo geográfico en el cual se encuentra con facilidad, nombres de pequeños ríos, lagos, montes, etc.

La educación nacionalista «tiene por fin supremo formar ciudadanos patriotas», despertando en cada niño la conciencia nacional de tal manera que, cultivando intensamente el altruismo con caracteres internacionales, se llegue a amar mucho más la tierra donde se ha nacido que cualquiera otra latitud del globo terrestre.

El estudio debe hacerse de tal manera que permita respuestas satisfactorias a preguntas como estas: qué mandamos, qué nos mandan y cómo, Guatemala, México, Inglaterra e Italia? Cómo ha influído la naturaleza sobre el hombre y el hombre sobre la naturaleza, en tales y cuales regiones de la Tierra? Cómo influye la cultura de los otros países en el nuestro? Cómo influye nuestra propia cultura en el extranjero? etc., etc.» Será posible ésto? Tendremos maestros capaces de orientar por ese rumbo la enseñanza de la Geografía? Todo es posible cuando haya una mano movida por la voluntad constructora de fuertes nacionalidades».

De cada uno de los países indicados en el programa debe estudiarse: los recursos económicos, puertos, importación, exportación, vías de comunicación, agricultura, producciones, industria, sus relaciones comerciales con El Salvador; su población y extensión comparada por medio de números proporcionales y aproximados, sin la memorización estricta de las cantidades. Ojeada general sobre América.

I

Generalidades: origen del comercio. Necesidad y fomento del comercio internacional. Inestabilidad del movimiento económico. Diferencia entre Geografía Económica y Geografía Descriptiva. Influencia del medio sobre el hombre, y de la vialidad sobre el comercio. Evolución de los medios de transporte.

II

Desigualdad en el desarrollo de la civilización originada por la desigualdad del medio. El comercio nivelador de estas desigualdades. El clima: su influencia sobre el hombre. Zonas terrestres. Factores de los climas. La navegación fluvial, marítima y aérea.

III

Importancia y desarrollo de la agricultura. Pueblos, pastores o ganaderos, pueblos agricultores y mineros; pueblos industriales manufactureros y comerciantes. Influencia del suelo y de la población sobre el desarrollo de la Industria. Grandes potencias industriales.

IV

La fauna y la flora según las zonas terrestres. Distribución de las plantas de valor económico en Europa y América, tales como el trigo, la caña de azúcar, la vid, el olivo, el banano, algodón, lino, café, henequén, cacao, etc. La ganadería; sus relaciones con el medio e industrias derivadas. La caza y la pesca.

V

Distribución de la minería en las regiones más importantes de América y Europa. Mención o cita de los países que ocupan los lugares destacados en la producción de hierro, carbón, petróleo, estaño, cobre, oro, plata, diamantes, etc.

VI

Fuentes de información para el comercio internacional salvadoreño. El factor económico en la política internacional. Porvenir de Centro América merced a sus fuentes de riqueza y a su posición geográfica. Características económico-geográficas y particularidades de los países de Centro América.

VII

Lo que El Salvador envía a Europa. Lo que Europa le envía a El Salvador. Principales países europeos con los cuales comercia El Salvador. El Golfo de Fonseca y la Zona del Canal. El servicio consular salvadoreño en Europa. Balanza comercial con los principales países europeos (ver los Boletines de la Dirección General de Estadística). Importancia del servicio consular en los países de más activo tráfico comercial con nosotros.

VIII

Producciones, comercio, importación, exportación y puertos de los países siguientes: Panamá, Colombia, Venezuela, Ecuador, Brasil, Perú, Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay, Argentina y Países Antillanos. Repúblicas Centroamericanas, México, Estados Unidos, Canadá y Groenlandia.

IX

Generalidades: Síntesis del aspecto físico de Europa. Plática sobre la influencia del medio físico en la evolución de los pueblos. La conformación de las costas y el mar como agente del desarrollo comercial. Flora y fauna europeas. Principales zonas de distribución de sus riquezas. Principales zonas de producción y plazas comerciales más connotadas que son atravesadas en su curso por los ríos siguientes: Danubio, Rhin, Elba, Don, Volga, Vístula, Oder, Dnieper, Dniester. La economía europea comparada con la economía americana. El sistema colonial y el imperialismo económico. Manantiales de energía en Europa: el petróleo, el carbón, la hulla blanca. Metamorfosis de las materias primas que llegan a Europa. Cómo pesan en la economía continental europea.

X

De los países siguientes estúdiese: a)—su aspecto físico; b)—sus productos naturales; c) sus productos industriales; d) comercio; e) sus vías de comunicación; f) sus puertos de mayor movimiento y ciudades comerciales e industriales más activas; g) sus relaciones comerciales con El Salvador. Reino Unido de la Gran Bretaña, Francia, España, Italia, Alemania, Holanda, Bélgica, Suecia, Noruega.

XI

Tratados comerciales vigentes entre El Salvador y algunos de los países precitados. Estudio de Austria, Rusia, Dinamarca y los Países Balcánicos. Grupo «B»: Portugal, Yugoeslavia, Hungría, Suiza, Finlandia. Sus productos. Ciudades y puertos más importantes. Algunas relaciones de El Salvador con cada uno de esos países. Las corrientes inmigratorias. Ventajas e inconvenientes de las mismas. El nacionalismo como un ciego egoísmo y el nacionalismo patriótico.

XII

Rumania y Bulgaria. La riqueza petrolera en esta región. Grecia y Turquía europea. Los Dardanelos, El Bósforo, en lo respectivo al tráfico de esas regiones. Letonia, Estonia y Lituania. El factor humano en esas pequeñas nacionalidades. Sus recursos económicos. Islandia. La vida en las regiones nórdicas extremas. El reno como factor económico de esas regiones. La pesca.

IDIOMA INGLES

Primer Curso—Contador

Orientación:—Dése realidad y dinamismo a las clases, prefiriendo unas veces el método

dialogado, otras las respuestas simultáneas, antes que la exposición libresca, en la cual los alumnos sólo representan materia pasiva.

Tómense en cuenta estos principios metodológicos: el punto de partida, los primeros ejercicios para enseñar el idioma no consisten en comenzar la enseñanza por la Gramática propiamente dicha, sino por el vocabulario y el lenguaje, tal como para obtener la estructura de un edificio a la vista de un plano: primero, los materiales, y, acto continuo, la mano de obra. Germinación de ideas y vocabulario abundante al iniciar el trabajo, para que, después de examinar varios ejemplos, se llegue al concepto de las reglas correspondientes.

De las acciones fórmense las frases, acostumbrando al alumno a «pensar en inglés lo que va a decir en inglés»; no repitiendo el proceso antiguo en donde el interpelado, antes de contestar, elaboraba primeramente una traducción mental del español al idioma extranjero adquiriendo, con tal hábito, una construcción viciada.

Por tales motivos, los profesores deberán dar a esta materia una atención primordial, suscitando el interés en sus alumnos por medio del gusto que les proporcione la conversación, hasta llegar después, gradual e insensiblemente, a que ellos se familiaricen con el mecanismo del idioma extranjero y con su parte gramatical.

PRIMERA ESCENA: La Clase.—Objetos del escritorio. Muebles y útiles de un colegio. Partes del cuarto. Colores. Pronombres en caso nominativo. Verbos to be, to have, to take, to put, to give, to write, to read. Artículos determinantes e indeterminantes. Plural de los nombres.

SEGUNDA ESCENA: **La sala de recibo.**—Objetos y muebles. Números cardinales del 1 al 100. Números ordinales del primero al vigésimo. Tamaño y forma de los objetos. Uso de los adjetivos calificativos, posesivos, numerales y demostrativos. Verbos to count, to substract, to multiply, to divide. Ejercicios de suma, resta, multiplicación y división, uniendo la acción a la palabra. Uso del auxiliar to do.

TERCERA ESCENA: **El cuerpo humano.**—Los sentidos y acciones ejecutadas por éstos. Verbos: to touch, to see, to hear, to smell, to taste, to speak, to eat, to drink, to walk, to sleep. Pronombres personales en caso objetivo. Pronombres posesivos. Comparaciones de igualdad, inferioridad, superioridad y superlativo del adjetivo calificativo.

CUARTA ESCENA: **El vestido.**—Sus partes. Verbos to wear, to buy, to sell, to take off, to put on, to tear. Actividades del profesor y los alumnos en clase. To learn, to teach, to study, to copy, to get up, to sit down, to understand, to translate. Nombres de los idiomas modernos y países donde se hablan. Adverbios de tiempo, lugar, modo y cantidad.

QUINTA ESCENA: **El hogar.**—Miembros de la familia, la edad de éstos y nombres propios de la mujer y hombre. Muebles y utensilios del comedor y la cocina. Verbos to cut, to serve, to wash, to finish, to cook. Modo imperativo. Preposiciones.

SEXTA ESCENA: **El comedor.**—Alimentos y bebidas principales: carnes, verduras, leche, chocolate, etc. Conjugaciones del modo indicativo en presente, pasado, futuro simple de los verbos mencionados en números anteriores en sus cuatro formas.

SEPTIMA ESCENA: Las Tiendas.—Lugares donde se compran: zapatos, corbatas, paraguas, etc. Lugares donde se compran: tinta, papel, libros, etc. Lugares donde se compran: carne, verduras, etc. Continuación de los números cardinales y de los ordinales. Expresiones: ¿Cuánto vale ésto? ¿Cuánto vale aquello? Pronombres relativos, pronombres indefinidos.

OCTAVA ESCENA: **El reloj:** de pared y de bolsillo. Verbos to turn, to move, to stop, to strike. La hora, minutos y segundos. Verbos to begin, to end, to last. Días de la semana. Meses del año y nombres de las estaciones.

MECANOGRAFIA

Primer Curso—Contador

(Véanse las indicaciones del Programa correspondiente al Primer Curso de Secretario Comercial).

PROGRAMA DE CALIGRAFIA

Primer Curso—Contador

Orientación:—Regularmente por las diferentes aptitudes de los alumnos, no todos se encuentran dispuestos para escribir de acuerdo con los principios caligráficos, y como la enseñanza de la escritura es un proceso mental y práctico, debe ajustarse a un movimiento muscular adecuado, a fin de adquirir una letra suelta, mediante un estudio inteligente y calculado, sin perder el libre ejercicio de la iniciativa por parte del alumno.

I

Indíquese la posición correcta de sentarse, la manera de tomar la pluma, etc.

II

Práctica de óvalos y líneas rectas. Los óvalos serán a dos espacios a fin de facilitar la soltura de los ejercicios.

III

Ovalos a un espacio, combinados con las letras A, O, C y D. Estos ejercicios deberán observar un movimiento uniforme y continuo.

IV

Ovalos directos, combinados con óvalos indirectos a un espacio, enlazados con letras mayúsculas B, E, J, P y R.

V

Ejercicios de letras mayúsculas y minúsculas. Dedíquese el primer bimestre al estudio constante de las letras mayúsculas y minúsculas, hasta lograr la verdadera forma de cada una de las letras.

VI

Ejercicios de letras enlazadas. Estos trazos se harán enlazando las letras minúculas m, n, ñ, i, t, u, e, a, d, q; v y s.

VII

Ejercicios de líneas cruzadas de cinco renglones usando únicamente letras minúsculas en hileras transversales.

VIII

Trozos oblícuos ascendentes y descendentes y estudio detenido de la altura de las letras.

IX

Ejercicios de palabras que empiecen con letras mayúsculas.

X

Ejercicios de cinco letras enlazadas con líneas de letras, transversalmente.

XI

Ejercicios de frases que empiecen con letras mayúsculas.

XII

Ejercicios de letras mayúsculas, en cuya forma puedan combinarse óvalos directos que terminen precisamente donde finalizan las letras.

XIII

Estudio de las letras minúsculas i, u, v, w, e, c, o, m, n, ñ, x, z, r y s, las cuales ocupan un espacio, advirtiendo que las dos últimas: r y s, sobresalen un poco de la línea del encabezado.

XIV

Escritura de las letras minúsculas a, b, c, d, f, g, h, j, n, ñ, o, p, q; r; s; u; v y z. Formación de las letras h, m, y w, en tres movimientos.

XV

Estúdiese a conciencia la forma correcta de cada letra, ya sean mayúsculas o minúsculas.

XVI

Ejercicios de escritura en la formación de cartas y documentos comerciales. Repaso general.

CONTABILIDAD APLICADA A LOS NEGOCIOS DE ALMACEN

Segundo Curso—Contador

Orientación:—Obedece a un plan didáctico preconcebido el hecho de indicar en el presente proyecto la conveniencia de repasar algunos puntos básicos del programa anterior: preténdese con ello, simplemente, ampliar y profundizar la materia, fijar incisivamente las ideas adquiridas por los alumnos con el fin natural de que sus conocimientos se afirmen sobre bases sólidas, evitando, sí, repeticiones inútiles, según lo permita la mentalidad de la generación de estudiantes que se confíe al profesor.

Método:—Para diseñar los lineamientos del método actualista de investigación, aplicado a la enseñanza de esta asignatura, y que hemos venido sustentando en los nuevos programas, este ejemplo oportuno bastará, talvez, para ilustrar la idea de directriz que estamos exponiendo: Supongamos que se trata de enseñar la «Interpretación de un Balance». En tal caso, el profesor, después de las consideraciones que haga sobre la materia, procede así: 1ª parte: a)—dicta los rubros de cuentas y sus cantidades respectivas sin el orden clásico, para que sus discípulos separen los dos grandes grupos de Activo y Pasivo; b)—explica los tecnicismos, guiando al alumnado con su exposición oral, y entonces los estudiantes proceden a la clasificación de las cuentas del Activo, en disponible, intangible, fijo, circulante, etc., y otros clasifican las del Pasivo, por grupos; c)—el maestro observa las operaciones hechas, la parte estética del rayado y corrige los defectos relativos a la colocación de las cantidades; d)—luego diserta sobre lo que significan la vitalidad de una empresa (aspecto económico y mercial) y su prosperidad (aspecto financiero); e)—dicta la reglas generales para establecer las condiciones que debe presentar un Balance en lo que se refiere a claridad y detalles; f)—«Lectura del Balance» propia-

mente dicha. 2ª parte: se procede al examen de la situación financiera, comparando: el disponible y el exigible; el volumen del Capital inmovilizado, la importancia de las amortizaciones; el monto de las Reservass, la relación entre las Reservas y las amortizaciones, y la confianza que merezca la exactitud de las valorizaciones. 3ª parte: Se procede al examen de la situación económica, comparando: los resultados obtenidos en las «utilidades por aplicar» o en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; el saldo deudor de Clientes y Efectos a Cobrar, el valor liquidable y teórico de las acciones, etc. 4ª parte: Concluída la Hermenéutica del Balance, los alumnos hacen el resumen de los datos y lo copian. 5ª parte: Recapitulación y aplicaciones. Aplíquese un procedimiento similar práctico-teórico en los otros puntos del Programa.

Orden Lógico del Programa:—El profesor procurará desarrollar este programa siguiendo el orden natural que presenta la evolución de una empresa, como sigue: a)—la naturaleza del negocio; b)—la constitución interna o estructura de la empresa (cuya contabilidad se va a llevar), lo cual se conoce por medio de sus instrumentos legales; c)—el catálogo de cuentas y la Tecnología; d)—las diferentes clases de libros que se van a poner en juego. Su legalización; e)—el inventario y apertura general de los libros como operación fundamental. El manejo de la documención; f)—El desarrollo práctico de las operaciones dividido en etapas: 1º—de organización; 2º—de transacciones o intercambios; 3º—de liquidación; 4º—de cierre; 5º de roapertura; g)—cada profesor tiene su método; aquí se da la orientación general. El criterio del maestro dará a la parte teórica el orden conveniente deducido de las cuestiones prácticas que vaya tratando.

I

Diferencia entre: arte y ciencia; razones por las cuales la contabilidad es arte científico. Diferencia entre ciencia contable, y ciencia jurídica. Fortalecer el concepto de que el catálogo de cuentas depende sobre todo de la organización y estructura que tenga la empresa conforme su acta de constitución y sus contratos. Ventajas y desventajas del sistema contable de volantes y el sistema de libros encuadernados.

Práctica:—Dada una simple operación contable, indicar cómo se asentaría en cada uno de los sistemas conocidos. Hacer el esquema divisionario de la clases de contabilidades que comprenden las ramas especulativas y administrativas.

II

Complemento de la Tecnología aprendida en el curso anterior: contrato mercantil, fianza, examen pericial, garantía hipotecaria, acciones, obligaciones, fondos públicos, bonos municipales, resguardos, casa matriz, agencias, bolsas, cotizaciones, girar, remesar, girar a descubierto, endoso, pignorar, aduanas, déficit, superávit, negociar, especular, prima, daño, contrabando. Contabilidad analítica y Contabilidad sintética.

Práctica:—Demostrar con ejemplos el significado de tres tecnicismos dados. Repaso de las abreviaturas contables. Aplicación de los principios en que descansa la Partida Doble.

III

Clasificación de las cuentas en rigor científico. Utilidad de las clasificaciones. Clasificación de las cuentas según su naturaleza, funcionamiento y objeto. Qué se entiende por Valores Inmovilizados o intangibles. Valores de Adquisición. Valores Disponibles y Valores de Consumo.

Práctica:—Citar ejemplos de las cuentas anteriores. Hacer el esquema de cuentas centralizadoras, cuentas divisionarias y subcuentas.

IV

Clasificación de los libros contables: mayores, de registro y subsidiarios, principales o fundamentales, legales, potestativos, etc.; concepto de cada clase. Repaso que se refiere al objeto, descripción y utilidad de los libros siguientes: Inventarios, Diario, Mayor, Caja, Balances, Libro de Actas, Ventas al Crédito. Facturas al Crédito, Cuentas Corrientes Oro, Balance Mensual de Clientes, Registro de Obligaciones a Pagar, Registro de Efectos a Cobrar, Explicación e Importancia de los libros Copiadores. Disposiciones legales relativas a los Libros de Contabilidad.

Práctica:—Operaciones contables donde funcionen los libros anteriores. Rayado de dichos libros con sus titulares y el asiento del ejemplo correspondiente. Diario, Mayor, Caja Tabular, Libro Memorial del Diario y Libro de Cheques Bancarios. Rayado y uso del Diario Mayor.

V

Concepto y funcionamiento de cada una de las cuentas siguientes: cuentas del Capitalista, Cuentas de Caja, Mercaderías Generales, Mercaderías en camino, Mueblaje, Semovientes, Gastos Generales, Efectos a Cobrar, Efectos por Pagar, Efectos a Negociar, Corresponsales Extranjeros, Cuentas Corrientes Colones, Cambios, Cuenta de Banco, Intereses, Descuentos, Comisiones, Pérdidas y Ganancias. Especificar en cada cuenta cómo se carga, se abona, se salda, cuál es su particularidad y qué significa su saldo.

Práctica: Contabilizar las operaciones de compra venta de mercaderías en plaza, utilizando el procedimiento de tener en los libros la Cuenta de Mercaderías en forma global y en forma pormenorizada.

VI

Cuentas de rectificación. Concepto de las siguientes: Mercaderías en camino. Rentas y gastos anticipados, Mercaderías Depreciadas, Distitntas acepciones de la Amortización. Cuentas de Amortización. Amortización de maquinaria y del mobiliario. Amortización de concesiones. Patentes y Gastos de Instalación. Reservas. Depreciaciones. Reservas Legales y Comerciales Acumulación de Reservas sobre los valores de activo. Reservas complementarias o de ajuste. Depreciación por Equipo y Reserva para deudores dudosos. Fondos de previsión y créditos impropiamente llamados Reservas.

Práctica:—1º Dar ejemplos: a)—de Reservas destinadas a aumentar los medios de acción de la empresa; b)—Reservas destinadas proveer pérdidas eventuales o posibles depreciaciones del Activo; c)—Reservas destinadas a ser repartidas después entre los accionistas. 2º Establecer con ejemplos la diferencia entre Reservas y Amortizaciones. 3º Asientos contables que se hacen para crear la Reservas y para el empleo de las mismas.

VII

Períodos que comprende el desarrollo de un ejercicio económico mercantil: organización del plan contable, apertura, desarrollo de las operaciones, liquidación del ejercicio, cierre y reapertura de los libros. Explicación teórico-práctica del sistema de Partidas Recapitulativas cuando en el Diario se hacen los asientos periódicamente. Operaciones previas al cierre de cuentas. Balance de Comprobación. Regularización de las cuentas. Diferencia entre la liquidación de una cuenta y la regularización del saldo de esta cuenta. Cuadro de Cambios. Comprobación aritmética de los resultados en la liquidación de la cuenta de cambios. Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Balance General. Estado financiero del negocio. Utilidades por aplicar y Dividendos.

Práctica:—Jornalizar la compra al contado o al crédito de una mercadería enviada por un corresponsal extranjero con moneda oro bajo par o sobre par. Liquidar un corto ejercicio económico donde sean apreciadas las distintas fases de las operaciones contables.

VIII

El Balance de Inventario o Balance General: 1º del Activo: Activo realizable y disponible. Activo Intangible, Cuentas de Regularización del Pasivo, Activo circulante, fijo, diferido y contingencial. 2º del Pasivo: Pasivo no exigible, Pasivo exigible. Cuentas de Regularización del Activo. Ganancia del Ejércicio. Pasivo fijo, diferido y circunstancial; cuentas de Memorandum. Explicación de los conceptos anteriores y de los siguientes: Pasivo Flotante, Pasivo Consolidado, Capital Contable Positivo, y Capital Contable Negativo. Lectura de un Balance. Cualidades de un Balance.

Práctica:—1º Formar un Balance Inventario. 2º Teniendo a la vista un estado contable, indicar en qué se conoce la situación financiera y en qué la situación económica de la empresa. 3º Clasificar las cuentas de un Balance.

IX

Problemas de Contabilidad aplicada a las Sociedades: Asientos relativos a la constitución de una Sociedad Regular Colectiva. Cuentas abiertas a los socios. Contabilización cuando se aumenta o se reduce el capital social. De las sociedades en Comandita Simple; sus caracteres. Asientos relativos a la constitución de una sociedad de esta clase, y al aumento y reducción de su capital. Caracteres generales de las Sociedades Accidentales o Cuentas en Participación.

Práctica:—1º Contabilizar la repartición de beneficios a los socios de una Sociedad Regular Colectiva. 2º Redactar las partidas fundamentales para el desarrollo de una cuenta en participación. 3º Partidas de apertura en la contabilidad de una Sociedad en Comandita Simple.

X

Operaciones sobre giros. Hacer operaciones en que se demuestre prácticamente que contabilizando en pesos oro o contabilizando directamente la unidad monetaria de un corresponsal, la Cuenta de Cambios siempre rinde un resultado correcto. Regularización de la Cuenta de Cambios. Distintas acepciones de la palabra cambio. Estudio de los cuadros de cotizaciones de monedas que publica el Banco Central de Reserva en el Diario Oficial. Repaso General.

Práctica:—Contabilizar la compra de un giro a un cambio dado, y al envío del mismo a un corresponsal o Proveedor Extranjero. Jornalizar la conversión en colones de un valor en moneda extranjera depositado en un Banco del país. Desarrollo de las operaciones corrientes de una sociedad regular colectiva.

PROGRAMA DE ARITMETICA MERCANTIL

Segundo Curso—Contador

Orientación:—El análisis y discusión de los problemas en clase constituye un excelente medio de contacto y **exploración mental** entre el profesor y sus alumnos, cuando éstos se han adiestrado en **adquirir una conveniente actitud matemática** de una escena de vida o frente a la pizarra, en el momento en que el catedrático, después de los **toques de reflexión**, lleva a los discípulos al terreno de la realidad proponiéndoles cuestiones de palpitante interés que mantienen a los actuandos en dinamismo constante. Mas como en la práctica no siempre es factible que todos y cada uno de los discípulos trabajen en el encerado, por falta de tiempo, cuando la clase es numerosa, se recomienda al profesor el método simultáneo que consiste en hacer operar a los almunos en sus cuadernos, para que resuelvan una cuestión dada, mientras otro actúa en el pizarrón.

I

Repartimientos proporcionales directos e inversos, cuando los números a los cuales se va a repartir una cantidad son enteros, decimales, quebrados o mixtos. Regla de mezcla en los cuatro principales casos. Aligación: hallar el metal fino contenido en un lingote de ley y peso conocidos; hallar la liga, la ley y el peso total: averiguar la ley media; determinar cuántos gramos de metal fino u ordinario deben agregarse a un lingote para elevar o bajar la ley hasta un punto deseado. Problemas de aplicación.

II

Regla conjunta y sus aplicaciones en la reducción de monedas y en la conversión de medidas. Comisión y Corretaje: Hallar el tanto por ciento de comisión o corretaje; hallar el precio de compra de una mercadería conociendo el importe total, el tanto por ciento de comisión y corretaje. Hallar el precio de venta conocido el tanto por ciento de comisión o corretaje y el líquido de venta. Hallar el importe de una mercadería conocido el tanto por ciento de comisión, el precio de compra y gastos. Hallar el líquido de venta de una mercadería conociendo el tanto por ciento de comisión o corretaje y el valor de la venta. Ganancias y Pérdidas: Calcular la ganancia o la pérdida en una operación comercial, conociendo el tanto por ciento de ganancia o pérdida sobre el costo, y el costo de las mercaderías. Averiguar la ganancia o la pérdida en una operación comercial conociendo el tanto por ciento de ganancia o pérdida sobre la venta y el costo de la mercadería. Problemas de repaso sobre el interés (cálculo del capital, tiempo, tanto por ciento) y sobre el descuento comercial (cálculo del nominal, efectivo, tanto por ciento de descuento, tiempo). Diferencia entre el descuento racional y comercial mediante un ejemplo práctico. Reducción de varios tantos por ciento a un descuento único.

III

Hallar el vencimiento común de varios pagarés, conociendo su valor y su vencimiento. Hallar el vencimiento común de varios pagarés conociendo sus fechas de vencimiento, sus valores y la fecha de convenio en la cual se sustituye por uno de igual valor. Hallar el vencimiento medio de varios pagarés conociendo sus valores y la fecha de vencimiento de cada uno de ellos. Conociendo: los nominales y vencimientos de varios efectos, el nominal de un efecto sustitutivo y el tanto por ciento de descuento comercial, encontrar el vencimiento de ese pagaré sustitutivo. Determinar la fecha de equivalencia de dos efectos. Determinar el tiempo que se puede prorrogar el pago de una deuda para compensar los anticipos hechos. Reducción de moneda nacional a extranjera, o viceversa, conociendo la cotización local.

IV

Hallar la par intrínseca de una moneda extranjera conocido su peso y su ley. Plazas ciertas e inciertas. Forma en que se expresan las cotizaciones de monedas en los mercados de Londres, Nueva York y París. Explicar el mecanismo del giro y la remesa. Determinar el importe de una letra a tantos días con gasto, tanto por ciento de descuento y el beneficio. Hallar el líquido de una letra al interior, a tantos días cedida con descuento, daño y gastos a nuestro cargo. Hallar el nominal de una letra a tantos días, conocido el tanto por ciento de descuento, cambio de plaza, gastos y el líquido. Hallar el nominal de una letra, a tantos días, conocido el tanto por ciento de descuento, los gastos y el importe.

V

Hallar el importe de un giro a la vista sobre el exterior, conociendo el cambio de la moneda extranjera y el tanto por ciento de corretaje. Hallar el líquido de un giro a la vista sobre el exterior, dados el cambio de la moneda extranjera y el tanto por ciento de corretaje. Letra protestada y gastos a que dá lugar. Cuenta de Resaca.

VI

Concepto de arbitraje. Arbitraje sobre efectos, concepto de valores mobiliarios, acciones, obligaciones, dividendos, activos y pasivos y cupones. Hallar el importe de una acción u obligación de nominal y curso conocido, con gastos de corretaje y comisión. Hallar el nominal de una acción u obligación conociendo: el curso, tanto por ciento de comisión y corretaje y el importe total. Hallar el número de obligaciones de nominal, intereses y curso conocidos que pueden obtenerse mediante corredor, con una suma dada; y determinar la renta anual que dichas obligaciones producen con gravamen sobre la renta. Encontrar el valor actual del cupón de una obligación de nominal e intereses conocidos, con gravamen también conocido.

VII

Determinar el número de dólares o libras esterlinas, según el caso, en bonos «A», «B» o «C» de la Deuda Externa de El Salvador, de nominal especificado, que pueden ser adquiridos a curso dado con una suma de colones, conociendo el cambio del dólar o de la libra esterlina, según el problema; y determinar el volumen de interess anuales que pueden producir dichos bonos según los tantos por ciento que rigen desde el último reajuste de la referida Deuda. Hallar el tanto por ciento de renta sobre el importe que producirá una suma invertida en obligaciones de nominal dado, a curso dado con gastos de corretaje sobre el nominal, si se conoce el tanto por ciento anual de intereses que producen dichos valores.

VIII

Nociones de lo que es la Bolsa. Hallar el monto de un capital colocado a interés compuesto durante un número de años, meses y días, capitalizando los intereses anualmente, ya sea valiéndose de las tablas o bien aplicando el procedimiento natural y razonado de capitalización, según el caso. Hallar el tiempo que estuvo colocado un capital a interés compuesto de tanto por ciento dado, para convertirse en un monto dado, si se capitalizan los intereses anualmente.

IX

Cuentas Corrientes con interés: Método Directo e Indirecto, con interés recíproco e invariable. Variantes que presenta el método directo en cuánto al cierre y a los vencimientos. Método Hamburgués con interés recíproco, variable e invariable y con interés diferencial o no recíproco, invariable.

IDIOMA CASTELLANO

Segundo Curso—Contador

Orientación:—Ha demostrado la experiencia que cuando el profesor dedica la mayor parte del tiempo a enseñar la teoría gramatical del Castellano, dejando para último término las otras actividades del Idioma, esto es, su aplicación funcional, bien pronto decae el interés de los alumnos, a más de que, por otra parte, los frutos que aquéllos recogen, siguiendo tan rutinario sistema, son escasos, poco incisivos y desprovistos de lucimiento. Por dicha causa este programa de Segundo Curso, rompiendo las casillas del anquilosamiento, comienza por donde suelen terminar todos los textos de Gramática: por adiestrar al alumno en el trabajo de Composición: temas abundantes, pláticas, narraciones, etc.; pero hemos de advertirlo a tiempo: para que el profesor no encuentre obstáculos formidables en la pasividad e incomprensión de algunos discípulos, es necesario que antes de proponer al alumnado el desarrollo de un tema literario, el maestro debe dar el material indispensable, es decir, el léxico apropiado, las ideas fundamentales, lecturas que traten el asunto, etc.

I

Exploración de los conocimeintos adquiridos en Primer Curso. Elementos esenciales de una composición; cualidades de las palabras atendiendo a su significado; cualidades de los pensamientos. Pláticas sobre los sentimientos que se expresan en una composición, sin entrar en definiciones. Método para encontrar las ideas y desarrollar un tema dado, o sea lo que se conoce con el nombre de «Trabajo de Composición». Lecturas de autores hispanoamericanos.

Práctica:—Comenzar por la descripción de escenas escolares, luego las urbanas y agrestes, y seguidamente, los que se relacionan con la vida económica de la localidad.

II

Pláticas que tengan por objeto señalar la diferencia entre el lenguaje corriente y el usado en la técnica del comercio. Crítica del lenguaje escolar. Indicaciones respecto al mal uso de los pronombres en el lenguaje ordinario. Vicios del lenguaje y «Figuras de Dicción».

Práctica:—a)—Redactor composiciones que traten sobre «Las Profeciones Mercantiles»; «Los Agentes y Corredores», «Las Industrias», dando al alumno previamente el material o vocabulario apropiado a que se refiere la Orientación de este Programa. b)—Señalar los vicios del lenguaje en un trozo dado. c)—Cuadro o esquema general de los pronombres con los ejemplos correspondientes.

III

Ejercicios orales sobre amplificación y condensación de las ideas con el objeto de que los alumnos se acostumbren a extender y resumir conceptos. Indicaciones respecto al uso correcto de los adjetivos. Estudio a fondo sobre los verbos haber, ser y estar, en su conjugación y uso como auxiliares, neutros, transitivos, unipersonales y copulativos, según la naturaleza de cada uno de estos tres verbos.

Práctica:—a)—Hacer un esquema o cuadro que contenga todas las clases de adjetivos con ejemplos. b)—Composiciones que versen sobre «Utilidades de las marcas de Fábrica», «Los Empleados», «Compras y Ventas», «Envíos de Mercaderías», etc. c)—Escribir los participios regulares e irregulares de diez verbos dados.

IV

Narración de algunos hechos o anécdotas e historias de carácter realista. La exposición, el nudo y el desenlace. Múltiples ejercicios orales donde se desarrolle la correcta expresión verbal del alumnado. (Evítense, sin embargo, las narraciones de carácter romántico y supersticioso). Conjugación de los verbos defectivos y nominales. Uso del gerundio. Conjugación pasiva y perifrástica. Uso de las preposiciones.

Práctica:—a)—Narrar la vida o los hechos sobresalientes de un hombre de negocios. b)—citar diez sentencias o pensamientos de hombres célebres. c)—Completar un trozo donde se hayan suprimido las preposiciones. Un tema sobre «Una entrevista con el cliente».

V

Descripción literaria de escenas campestres, urbanas y marinas. Partes de una descripción: el ambiente, las perspectivas y lontananzas, las figuras de primer término, el conjunto y los detalles. Verbos de irregularidad común. Repaso del adverbio.

Práctica:—a)—Describir una persona, una localidad, un paisaje. b)—Hacer el cuadro sinóptico de la clasificación del verbo. c)—Exposición oral o escrita sobre estos temas: «El Arte de la Propaganda», «La Oferta y la Demanda».

VI

El género epistolar: principales géneros de cartas; partes esenciales de una carta y reglas para su redacción: el encabezamiento o membrete, la fecha, la dirección, el vocativo, el texto, la antefirma, etc. cualidades del fondo y requisitos de la forma: el sobre o cubierta, el papel, el sello, las estampillas, etc. Ampliación de los conocimientos ortográficos: uso de las letras y de los signos de puntuación.

Práctica: a) Redactar cartas de pésame, petición, súplica, felicitación y excusas. b) Hacer una colección titulada: «Modelos de Correspondencia». c) Poner la puntuación de un trozo dictado.

VII

Lectura y copia de notas u oficios. Abreviaturas y contraseñas usadas en la correspondencia. Análisis y redacción de las cartas de negocios: circulares relativas a la constitución de una sociedad; solicitudes de catálogos, listas de precios, de pasajes e itinerarios. Reglas para la correcta acentuación de las palabras. Figuras prosódicas.

Práctica: a) Redactar una solicitud de empleo; un anuncio en el periódico para ofrecer al público servicios profesionales. b) Dada una serie de palabras, dividirlas en sílabas. c) Pláticas sobre las «Dependencias del Servicio Postal o Correo».

VIII

Repaso del análisis morfológico. Elementos esenciales de la oración. Complementos del verbo y complementos del nombre. Análisis lógico. La oración simple según la índole y el modo del verbo. Reglas principales de la Concordancia. Concepto de la «Sintaxis Natural y de la Figurada».

Práctica:—Dar ejemplos de cada una de las «Figuras de Construcción». b)—Pláticas sobre «Las Ventas al por Menor», «Las Cámaras de Comercio», «Las Ferias y Exposiciones Industriales». c)—Análisis sintáctico de un trozo en lo referente a las nociones adquiridas.

GEOGRAFIA ECONOMICA

Segundo Curso—Contador

Orientaciones: a)—El conocimiento de la base material de las primeras condiciones ambientales donde actúa el hombre, la exposición de la lucha por la existencia, y la preparación de los futuros ciudadanos para defender el presente y el porvenir de una bien entendida civilización, forman el objeto primordial de la enseñanza moderna de la Geografía. Urge, pues, que el maestro haga conciencia sobre la utilidad y el concepto moderno de esta asignatura que, en otros tiempos, hallábase entendida por simple recopilación de nomenclaturas, sin dinamismo, sin relación de interdependecia de los hechos, y en fin, sin consideraciones sobre los factores económicos y sociales que forzosamente intervienen en toda humana actividad.

b)—En lo que se refiere al método, cabe recordar aquí, además de las orientaciones explicadas en los programas del curso anterior (Secretario Comercial y Tenedor de Libros), que todos los conocimientos deben quedar eslabonados en sus relaciones de causa y efecto; así, el Comercio depende de la Industria y de la Agricultura, éstas, a su vez, son consecuencia de los recursos naturales y del medio topográfico, etc.

c)—La noción geográfica que orienta el educando debe llevar, en sus líneas generales, una formación completa de todo cuanto atañe al hombre frente al hombre, al individuo frente a la naturaleza hosca e ingrata algunas veces, pródiga en beneficios, otras. Todas las complejidades de la vida humana en su aspecto puramente social, económica, industrial, etc., etc., caben casi, en los vastos dominios de la Geografía, en su concepto actual.

Si el «principal objetivo de la Geografía, es estudiar la acción mutua del hombre y del medio circunstante», no creemos oportuno la recitación muerta de nombres cuyo valor funcional, se desconoce, si en el transcurso del aprendizaje no fueron asimilados en una circunstancia propicia, por necesidades del momento.

I

Rasgos característicos de Asia; sus mesetas, planicies y penínsulas; los grandes nudos y picos de sus cordilleras. Producciones de Asia. El elemento humano asiático. Países europeos que tienen colonias en Asia. El gobierno inglés en la India. Países asiáticos y sus capitales.

II

Puertos principales de Asia. Grandes centros asiáticos de producción. Importación y exportación de cada uno de los países asiáticos, que tienen acceso al mar. Productos de Ceilán y Birmania; su industria y agricultura. La Rusia asiática; influencia de la topografía y clima de Siberia, en sus producciones naturales y en las ocupaciones de sus habitantes.

III

Ojeada general sobre China. Breve historia de sus industrias y comercio; su estado actual, bajo la dominación japonesa. Ciudades más comerciales de China. Porvenir agrícola e industrial del Manchukúo y la Corea. Ciudades principales, industria y comercio del Japón. El imperialismo japonés. Agricultura, comercio e industria de las Indias Orientales.

IV

Vías de comunicación de los países de Asia; sus principales arterias fluviales. Estado del comercio entre Centro América y los países asiáticos. Plazas asiáticas donde El Salvador puede colocar, en el futuro, algunas de sus materias primas, al intensificar la producción.

V

Ojeada general sobre los países de Africa. Comparación entre la actividad comercial de los países costeños y los centrales del continente negro. El gran bosque central africano; fuentes del Nilo. Comparación entre el volumen y calidad del café africano y el que se produce en América; destino y estadística de las exportaciones correspondientes.

VI

Posesiones de Inglaterra en Africa. Productos e industrias de la Unión Sudafricana. Puertos y ciudades de los países africanos. Colonias de Francia, Italia, España, Portugal y Bélgica, en Africa. La minería en Africa del Sur. Productos, comercio y vías fluviales del Congo. Estadística de la producción mundial del oro y los diamantes.

VII

Capitales de las colonias y países de Africa. Sus puertos y vías de comunicación. Producciones e industrias de Madagascar, de las colonias portuguesas, francesas e italianas. Ojeada sobre Egipto y Siberia; sus productos. La fertilización del Sahara. Berberia: productos, industrias y comercio. Arterias fluviales de Africa. Cuadro esquemático de la población comparada de Asia, Africa y Oceanía.

VIII

De cada uno de los países siguientes, estúdiense: sus producciones, industria, comercio y puertos: Argelia, Marruecos, Egipto, Abisinia, Australia y principales islas de la Oceanía.

PROGRAMA DE IDIOMA INGLES

Segundo Curso—Contador

Orientación: a)—En lo que toca a la pronunciación figurada, prefiérase el sistema de corrección oral, no por escrito; estimúlese el esfuerzo de los alumnos para que se aproximen a la pronunciación del genuino inglés, no el colonial. b)—Respecto a la **traducción**, recuerde el maestro que cuando se trata de comparar idiomas de distinta estructura sintáctica, de diferente origen y variada riqueza, es preferible **parafrasear la idea**, dado

el caso que no se encuentre en el idioma extranjero otra palabra equivalente a la que busca. Sin abusar, pues, de la traducción literal, evítese que los alumnos se queden con duda respecto a las acepciones o significados; prefiérase en todo caso la interpretación de frases antes que la traducción literal. c)—Por último, insistimos aquí sobre la importancia de la **conversación**, la cual debe abarcar los tres cuartos de la actividad didáctica en lo que se refiere a idiomas; «que el alumno piense en inglés lo que va a decir en inglés».

I

Descripción y pláticas sobre el día y la noche. Lo que hacemos durante esas partes del tiempo. Transposición de varias oraciones de tiempo presente a pasado. Gramática: nombre común, propio, abstracto, compuesto. Ejemplos.

II

Descripción de la ciudad: Calles, avenidas, paseos, parques, edificios principales. Verbos: to ride, to drive, to leave, to meet. Repaso del artículo: omisión del artículo determinante.

III

Caso posesivo del nombre con ejemplos. Uso de los verbos can, may y los substitutos de to be able, to be obliged y to be allowed.

IV

El hombre. Su constitución física y sus facultades psíquicas. Verbos to feel, to think, to dream, to know, to live. Repaso del adjetivo: Grados de comparación.

V

Los animales; su división en clases. Verbos: to fly, to jump, to keep, to fight, to feed. Repaso de pronombres personales; sus casos.

VI

En el campo. Verbos to grow, to hang, to sow, to climb. Repaso de pronombres relativos.

VII

Viajes: por mar, tierra y aire. Medios de transporte. Nombres de países y ciudades principales. Verbos: to travel, to arrive, to regress, to land, to cross. Usos de shall y will.

VIII

Comercio interior y extranjero. Verbos: to trade, to export, to send, to need, to ship. Repaso de los adverbios principales.

IX

Tecnología usual en Contabilidad: libro de Caja, libro Diario, Mayor, Inventario, de Ventas, de Compras, Copiador de cartas y facturas. Expresiones: abrir una cuenta; cerrar una cuenta; levantar un inventario; cobrar dinero; anotar una factura; Debe, Haber, un asiento. Verbos: to open, to close, to collect, to charge, to debit. Oraciones afirmativas y negativas de modo imperativo.

NOCIONES GENERALES DE DERECHO

Segundo Curso—Contador

Orientación:—Siendo el concepto del Derecho tan vasto y complicado, aún tratándose, como en el caso presente, de simples nociones, el catedrático debe valerse de apropiados ejemplos para que tales conceptos adquieran formas persistentes en la mente del alumnado, ya se trate del Derecho como **relación jurídica**, como **norma** o regla, como **ciencia** o como **arte.**

I

Prolegómenos del Derecho; definición, objeto y utilidad de los Prolegómenos del Derecho.

II

El hombre ante la sociedad. Diversas acepciones de la palabra sociedad.

III

Las personas: personas naturales y jurídicas. Medios y fines de las personas para cumplir los fines racionales.

IV

Poderes Públicos: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

V

Noción rudimentaria de Derecho.

VI

Diversas acepciones corrientes de la palabra Derecho.

VII

Noción de Derecho en su sentido más general; ejemplos.

VIII

Evolución del concepto del Derecho. Concepción individualista del Derecho. El Derecho como idea de adaptación Social.

IX

Relación jurídica. Ejemplos.

X

Circunstancias esenciales que deben concurrir para que exista relación jurídica.

XI

Personas sociales; su división.

XII

Actos jurídicos y orden jurídico.

XIII

Divisiones del Derecho.

XIV

Concepto de la ley. La ley según Santo Tomás de Aquino, y Portalis.

XV

Necesidad de dictar leyes. Las costumbres. Montesquieu y la ley.

XVI

Estudio sobre los caracteres de la ley.

XVII

La ley según la Legislación de El Salvador. Ley imperativa, prohibitiva y permisiva. Ejemplos.

XVIII

Elaboración de las leyes.

XIX

Promulgación y publicación de las leyes.

XX

Diferencias entre promulgación, publicación y divulgación de las leyes.

XXI

Autoridades de la ley. Fuerza obligatoria de la ley.

XXII

Hermenéutica o ciencia de la «Interpretacin de la Ley».

XXIII

Derogatoria e irretroactividad de la ley.

XXIV

Generalidades sobre el Derecho Civil.

XXV

Noción de Derecho Comercial.

XXVI

Generalidades sobre el Derecho Público.

XXVII

Generalidades sobre el Derecho Penal.

XXVIII

Generalidades sobre el Derecho Administrativo.

XXIX

Generalidades sobre el Derecho Procesal.

PROGRAMA DE CALIGRAFIA

Segundo Curso—Contador

Orientación:—Se procurará que los alumnos adquieran un estilo de letra comercial, clara, sin demasiados rasgos; pero no un estilo tan uniforme y exclusivista que la letra de uno sea igual a la de todos, por que entonces se perdería el signo personal que revela el carácter distintivo del estudiante. También deben ejercitarse los educandos en la rotulación de libros y archivos con letra grande a pluma cortada. Son recomendables los ejercicios curvilíneos sobre el pizarrón, a mano libre, para adquirir soltura y flexibilidad en los músculos de la mano.

Puesto que los alumnos han recibido en el año anterior los conocimientos necesarios para dominar una escritura comercial rápida y descansada, debe iniciarse el segundo año de Caligrafía con el repaso de los ejercicios de óvalos directos e indirectos, a fin de no olvidar tampoco el movimiento requerido en la escritura cursiva.

I

Háganse ejercicios prácticos de todas las letras mayúsculas y minúsculas, mediante la escritura de cartas, documentos y circulares comerciales.

II

Ejercicios de cifras y abreviaturas, procurando que el alumno siga una uniformidad de altura en todos los ejercicios. Debe dedicarse varias clases a estos ejercicios.

III

Ejercítese la letra Spencer, estudiando detenidamente la forma de sus llenos y perfiles.

IV

Ejercicios con pluma cortada.

V

Ejercicios de letra redonda, con el fin de que los alumnos se adiestren en varios tipos de letra. Se practicará la letra redonda gruesa y la letra redonda fina.

VI

Ejecútese orlas rectilíneas y curvilíneas ligadas en forma contínua sin levantar la mano; combinaciones espirales y mixtilíneas, todo con el objeto de aplicarlo al ensayo de rúbricas, practicando en esa forma una gimnasia manual.

VII

Háganse ejercicios de letra Bastardilla, muy útil para titulares de documentos.

VIII

Practíquense los siguientes puntos:
a)—Modelos de Facturas
b)—Modelos de Recibos
c)—Modelos de Pagarés
d)—Modelos de Letras de Cambio y
e)—Modelos de los Endosos.

IX

Guarismos oblícuos y verticales. Signos monetarios y contables. Signos de puntuación. Iniciales sueltas y combinadas.

X

Ejercicios de Monogramas.

XI

Letras sombreadas.

XII

Nomenclatura para ficheros en los «Sistemas Modernos de Archivar». Precauciones para evitar las alteraciones de los signos en los mauscritos. Manera de reconocer la acción de líquidos borratintas en los peritajes. Repaso general.

PROGRAMA DE CONSTITUCION

Segundo Curso—Contador

Orientación:—Conviene transcribir aquí los conceptos de Mercante: «El texto de una constitución es la más admirable de las abstracciones, la síntesis mejor condensada de la experiencia del hombre, relacionado con sus semejantes; de consiguiente estudiar sus artículos para recitarlos durante la efímera duración del curso escolar, es obstinarse en una enseñanza dogmática. Esta asignatura tiene hechos susceptibles de observación, de análisis, de disección, razonamiento, de ejercitar un método para penetrar los fenómenos trascendentales de la vida colectiva. La complejidad de los casos de ninguna manera justifica un aprendizaje catequístico, es decir, fuera de la comprensión».

I

La Ley. Orden jurídico; definición. Ejemplos. La Ley: requisitos legales para que una declaración de la voluntad soberana se tenga como Ley. Quiénes tienen iniciativa de Ley. La Ley: sanción ejecutiva. El voto. Promulgación de la Ley. Qué debe entenderse por Constitución; su contenido. Constituciones que ha tenido El Salvador (su enumeración).

II

Noción de Poder: mandante y mandatario. Ejemplos. Qué son los funcionarios del Estado con respecto al pueblo, y cuáles son sus facultades. Noción elemental de nación, estado, gobierno, pueblo y territorio. Noción elemental de Soberanía. Sus caracteres. Qué es El Salvador en el sentido político; cuál es su aspiración y forma de gobierno. Los Poderes del Estado. Explicar el contenido de la doctrina constitucional. Limitaciones a la celebración de tratados y prohibiciones de alterar la forma de Gobierno. Unión Centro-Americana. La nacionalidad: quiénes son salvadoreños; la mujer salvadoreña y su nacionalidad. Pérdida de la nacionalidad. Los extranjeros: quiénes son extranjeros y cuáles son sus obligaciones al llegar al territorio de la República. Qué prohibiciones les impone la Constitución. Extranjeros perniciosos. Pérdidas del derecho de residir en el territorio de la República.

III

La ciudadanía: en qué consiste la ciudadanía. Mencionar los derechos y deberes del ciudadano. Cómo se adquiere y cómo se pierde la ciudadanía. Derechos y Garantías: concepto de lo que se entiende por privilegios. El nombramiento de los empleados de la Administración Pública. Las contribuciones; su imposición y su finalidad. Conservación de la vida; su defensa y cuándo ésta se reputa legítima. Derechos y Garantías: Conservación del honor. La injuria y la calumnia. La pena de muerte; casos en que se aplica la pena de muerte. Concepto de propiedad. Amparo de la propiedad. La expropiación. Casos en que procede. La confiscación. Sus efectos.

IV

Derechos y Garantías: La vinculación; sus excepciones. Limitación del derecho de propiedad a las corporaciones. Ingreso, permanencia y tránsito en el territorio de la República. Reunión y Asociación. La extradición. Libertad de cultos. Efectos del Registro Civil y los registros de los actos religiosos. Derechos y Garantías: libre expresión del pensamiento. El principio de reciprocidad y el enjuiciamiento de los detractores de naciones extranjeras. Inviolabilidad de la imprenta. Publicaciones que contienen doctrinas disolventes. Libertad de trabajo, industria y comercio. Excepciones. Monopolios.

V

Derechos y Garantías: Inviolabilidad del domicilio. Inviolabilidad de la correspondencia. Igualdad ante la Ley. Derecho de petición. Amparo constitucional; quiénes pueden pedir el amparo y cómo se pide. Derecho de libertad; su defensa. Hábeas Corpus, cómo y ante quién se pide. El registro y la pesquisa. La detención. Libertad de enseñanza. Restricción de las garantías. Art. 58. Interpretación y alcance del Art. 59. La familia en El Salvador. El «Bien de Familia». Reglamentación del trabajo y de las profesiones. El sufragio. Naturaleza del voto. El feminismo. El sufragio femenino en El Salvador.

VI

De las elecciones: Calificación de ciudadanos. Organización del Directorio. El escrutinio. Organización del Poder Legislativo; sus funciones. El Poder Ejecutivo; sus funciones. Organización del Poder Judicial; sus funciones. El Gobierno Departamental y Local. Organización del Ministerio Fiscal. La Hacienda Pública. Bienes que la constituyen. Administración. La Corte de Cuentas. Fiscalización.

VII

El Ejército Nacional; su finalidad. Responsabilidad de los funcionarios: Juramento constitucional. Requerimiento de Interpelación. Reforma de la Constitución y de las Leyes Constitutivas. Enumeración de éstas.

CONTABILIDAD APLICADA A LOS NEGOCIOS DE BANCA

Tercer Curso—Contador, y Tercero de Tenedor de Libros

Orientaciones: así que los alumnos tengan un concepto general sobre la Banca y las operaciones que en ella se desarrollan, háganse gráficos que permitan fijar en la mentalidad de los estudiantes las ideas sobre el mecanismo de relaciones entre la Central y sus agencias, sucursales. Otro tanto se hará con la función de las distintas dependencias de un Banco y las cuentas que juegan en los libros correspondientes.

A propósito de la Contabilidad Bancaria, Coll Sánchez dice: «Debido a que su misión es imprescindible para la vida comercial, y que es la que permite la convivencia en un plano equitativo de disfrute de cuanto se produce, poniéndolo a disposición del consumidor, ello nos hace pensar que la Banca tiene un origen tan antiguo como el propio intercambio de mercaderías, o sea que al hacer el comercio, es lógico suponer que hubo necesidad de centrar el mismo y efectuar cambios de mercancías, no sólo para el consumo de la familia, sino para facilitar la labor de distribución, ya que al mismo productor le sería imposible llevar sus productos hasta el preciso consumidor; con tal motivo surge el comercio, que no es ni más ni menos que la Banca de Mercaderías».

El profesor Meza, refiriéndose a la Metodología de la preparación comercial, sintetiza así:

«Los principales métodos propuestos pueden reducirse a los siguientes puntos:
1º—Imitación verdadera de la práctica real;
2º—Combinación de los trabajos de la escuela con los de la práctica real misma;
3º—Trabajo simultáneo de todos los alumnos para concentrar la enseñanza, principalmente, por medio de ejercicios en que se imita la práctica real; y
4º—La práctica mercantil escolar debe impartirse en una empresa comercial verdadera que funcione dentro del establecimiento».

En tal virtud, es necesario desarrollar durante el año, por lo menos, 90 problemas com-

prendidos en quince días, por ejemplo; procurando que dichas cuestiones siempre guarden una conexión lógica en su desarrollo. Los alumnos desarrollarán libros auxiliares y de registro a medida que resuelvan sus problemas para que asimilen mejor la concatenación de las cuentas y de los libros. Diariamente habrá de cerrarse la Caja.

NOTA:—Aunque este programa tiene los mismos puntos que el de la especialidad para Tenedor de Libros, Tercer Curso, su extensión y profundidad tiene mayor incremento en los estudios de Contador.

I

Sociedades Anónimas.—Concepto de las sociedades anónimas; diferencias entre éstas y las demás sociedades mercantiles; formalidades legales que se deben tomar en cuenta para su constitución; desde cuándo gozan de personería jurídica. Cuáles son los documentos que se deben presentar al solicitar el registro de la escritura social en el Juzgado de lo civil y de Comercio. Juntas Generales y Juntas Directivas o de Gobierno; cómo se forman unas y otras; sus atribuciones.

II

Acciones.—Obligaciones:—Concepto y clasificación de las acciones. Prescripciones legales a que están sujetos dichos documentos. (Artos. 244/252 del Código de Comercio). Qué son las obligaciones. Diferencia fundamental entre las acciones y las obligaciones; cómo se redimen estas últimas. A quiénes se llama accionistsa. Quiénes reciben el nombre de socios fundadores. Derechos y obligaciones de los accionistas. (Arts. 253/259 del Código de Comecio).

III

Bancos.—Concepto general de los bancos. Cómo los bancos contribuyen para el desarrollo de la Industria y el Comercio. Clasificación de los bancos según la modalidad de las operaciones a que se dedican. Estudio de las características de los bancosde emisión, hipotecarios, comerciales, de depósito y descuento. Distintas clases de organización bancaria; estudio del sistema inglés y del sistema alemán; cuál de estos dos sistemas se ha adoptado en nuestro país. Clasificación de los bancos atendiendo a la procedencia de sus capitales. A qué se llama bancos de Estado y a qué bancos privados o particulares.

IV

Efectos de Comercio.—Cheque, Letra de Cambio, Pagaré, Cartas de Crédito, Traveller Checks, Cupones y giros telegráficos. Estudio minucioso respecto a la función de estos efectos a fin de que los alumnos se compenetren mejor del papel que en las operaciones bancarias desempeñan. **Bancos de El Salvador.** Origen y evolución de nuestras instituciones bancarias. Estudio de las diferentes clases de bancos que operan en el país. Estudio de las leyes que rigen a dichas instituciones. Ley de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas.

V

Operaciones Bancarias.—Diferentes clases de operaciones que desarrollan nuestras instituciones bancarias. Operaciones por cuenta propia y por cuenta ajena. Estudio de las operaciones por cuenta propia, tanto de carácter Activo como Pasivo. Depósitos: Clasificación de los Depósitos; estudio minucioso de las peculiaridades que los caracterizan. Créditos: Clasificación de las distintas clases de operaciones de crédito. Estudio analítico a fin de que los alumnos comprendan, lo mejor posible, las particularidades que caracterizan a las distintas clases de créditos. Estudio de las operaciones por cuenta ajena. Situación de fondos; transferencias; empréstitos; cobro y pago de cupones, cobranzas, etc., etc.

VI

Organización Bancaria.—Circunstancias que se deben tomar en cuenta para la organizació de las oficinas de una institución bancaria. Diferentes departamentos o secciones en que se dividen las oficinas de un banco. Estudio general de los siguientes departamentos: Dirección, Gerencia, Abogacía, Contador, Peritos, Créditos, Cuentas Corrientes, Cobranzas y Cambios, Archivo, etc., etc.

VII

Organización y Apertura de la Contabilidad.—Datos principales que comprenden la escritura de constitucion; estudio de los asientos que resultan del documento antes mencionado. Cómo se colocan entre el público las acciones no suscritas por los socios fundadores. Breve estudio de los boletines de suscripción.

Práctica:—Abrir la contabilidad de un banco comercial utilizando los datos de la escritura social. Redactar el asiento de las acciones suscritas por los socios fundadores. Problemas relacionados con la obtención de fondos para atender a los gastos de instalación y constitución. Problemas relativos a los gastos antes mencionados y a la adquisición de muebles, legalización de los libros para la contabilidad, papelería, etc., etc. Abrir los siguientes libros: Diario, Mayor, Caja, Accionistas, Matriz de Accionistas, Administración, Deudores Varios, Cuentas Corrientes. (Consúltese el catálogo de cuentas prescrito al final del programa).

VIII

Depósitos, Préstamos y otras Operaciones.—Estudio detenido de los Depósitos en Cuenta Corriente y a la Vista. Estudio de los préstamos con Garantía y sin Garantía. Llamamientos: Cómo se verifican y en qué documento aparece la proporción y las fechas en que deben efectuarse.

Práctica:—Problemas relacionados con las siguientes operaciones: Depósitos en Cuenta Corriente, a la Vista; llamamientos; suscripción de las acciones por el público; Créditos con Garantía y sin Garantía; legalización de talonarios de cheques; compra de papel sellado y timbres para la clientela. Abrir los siguientes libros: Mayores: Créditos con Garantía y sin Garantía; Auxiliares de Registro: Depósitos a la Vista; Créditos con Garantía y sin Garantía. Además, se trabajará en los libros abiertos anteriormente cuando el caso lo requiera.

IX

Ley del Banco Central de Reserva. Depótos y Préstamos.—Estudio de la Ley constitutiva del Banco Central de Reserva, especialmente las disposiciones relacionadas con los demás bancos del país. Estudio de los Depósitos a Plazo Fijo e Indefinido; Descuento de Letras con Garantía y sin Garantía.

Práctica:—Problemas relacionados con la venta de talonarios de cheques; con la adquisición de acciones de la Serie «B» del Banco Central de Reserva; con efectos redescontados por el Banco Central y el suministro de papel sellado y timbres a la clientela. Abrir los siguientes libros: Mayores: Letras Descontadas con Garantía y sin Garantía; Auxiliares de Registro: Depósitos a Plazo Fijo e indefinido. Trabajar, además, en los ya abiertos, cuando las circunstancias lo reclamen.

X

Créditos Hipotecarios Refaccionarios y en Cuenta Corriente.—Estudio completo de esta clase de créditos con el objeto de que los alumnos comprendan perfectamente las características de cada uno.

Práctica:—Problemas relacionados con las operaciones anteriores. Abrir los Mayores Auxiliares y de Registro de Créditos Hipotecarios, Refaccionarios y en Cuenta Corriente. Emplear los ya conocidos siempre que sea necesario.

XI

Otras Operaciones Bancarias.—Estudio de la compra y venta de letras sobre el exterior. Analizar perfectamente bien esta clase de operaciones con el fin de que los alumnos se den cuenta cómo los bancos especulan con la compra y venta de dichos efectos.

Práctica:—Problemas relacionados con el punto anterior, teniendo especial cuidado de incluir otros de los ya estudiados. Abrir los libros Auxiliares de Registro de compra y venta de Letras sobre el Exterior. Las operaciones en monedas extranjeras se asentúan en la forma que estatuye la técnica para las entidades bancarias que especulan al alza y baja del cambio.

XII

Corresponsales y Agencias.—Estudio de las relaciones entre los bancos del país y sus corresponsales en el exterior. Estudio del funcionamiento de las agencias en el interior del país y de los beneficios que proporcionan a la agricultura, a la industria y al comercio en general.

Práctica:—Problemas relacionados con los Corresponsales y las Agencias formando combinaciones con las demás operaciones antes estudiadas. Abrir los libros Mayores Auxiliares de Corresponsales y Agencias y el Auxiliar de Registro de órdenes por Pagar.

XIII

Cartas de Crédito, Ordenes Cablegráficas, Cobranzas.—Estudio concienzudo sobre estas operaciones a fin de que los alumnos conozcan los valiosos beneficios que con ellas se ofrecen a los particulares, al comercio, a la industria, etc. etc.

Práctica: Problemas relacionados con las Cartas de Crédito extendidas por el banco y por las que expidan sus corresponsales; con la recepción, cobro y reintegro de Cobranzas; con la expedición de Ordenes Cablegráficas. Abrir los siguientes libros: Mayores Auxiliares: Cartas de Crédito, Girados, Giradores y Endosantes; Auxiliar de Registro para las Cobranzas; trabájese, además, en todos aquellos que según la índole del Problema, sean necesarios.

XIV

Regularización de Cuentas. Constitución de Reservas.—Depuración de la cuenta de Intereses, Descuentos, cuentas en monedas extranjeras por medio de la cuenta de Cambios, Administración, etc.

Práctica:—Problemas relacionados con los puntos anteriores.

XV

Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Cierre de la Contabilidad.—Elaboración del Cuadro de

Pérdidas y Ganancias. Liquidación de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. Constitución de la Reserva legal y de las reservas potestativas.

Práctica:—Problemas relativos a los puntos mencionados. Cierre de la contabilidad por cualquier procedimiento de los más conocidos.

XVI

Reapertura de la Contabilidad.—Reapertura de la contabilidad e inversión de los asientos de regularización con el objeto de que las cuentas vuelvan a su estado primitivo.

Práctica:—Problemas relativos a los puntos mencionados anteriormente.

XVII

Hacer un repaso general sobre la clasificación y estudio del catálogo general de cuentas y subcuentas, como sigue:

CUENTAS:

Capital
Acciones
Accionistas
Caja
Gastos de Instalación y Constitución

CUENTAS:	SUBCUENTAS:
Administración	Sueldos, Alquileres, Impuestos, Telégrafo y Teléfono, Cables, Misceláneas.
Deudores Varios	Depósito servicio luz, papel sellado y timbres, Cheques timbrados.
Cuentas Corrientes	
Depósitos	Depósitos a Plazo Fijo, Depósitos a Plazo Indefinido, Depósitos a la Vista.

Depósitos de Valores en Caución
Valores en Caución
Banco Central
Títulos

Préstamos	Créditos con Garantía, Créditos sin Garantía, Créditos Hipotecarios, Créditos Refaccionarios, Créditos en Cuenta Corriente, Letras Descontadas con Garantía, Letras Descontadas sin Garantía.

Banco Central, Redescuentos
Responsabilidad de Clientes

CUENTAS:

Letras sobre el Exterior
Corresponsales
Agencias
Cartas de Crédito
Situaciones
Ordenes por Pagar
Comisiones
Cobranzas
Remitentes de Cobranzas
Cambios
Rentas Anticipadas
Amortización Mobiliario
Amortización Gtos. Inst. Const.
Reserva por Depreciación Mob.
Rva. por Amortización Gtos. Const.
Fondo General de Reserva
Fondo para Eventuales
Intereses por Pagar
Intereses por Cobrar
Descuentos no Vencidos
Pérdidas y Ganancias
Dividendos

XVIII

NOMINA DE LOS LIBROS NECESARIOS:

Principales: Diario, Mayor, Caja.
Mayores Auxiliares:
Accionistas, Matriz de Accionistas, Administración, Deudores Varios, Cuentas Corrientes, Créditos con Garantía, Créditos sin Garantía, Créditos Hipotecarios, Créditos Refaccionarios, Créditos en Cuenta Corriente, Letras Descontadas con Garantía, Letras Descontadas sin Garantía, Corresponsales, Agencias.
Mayores Auxiliares:
Cartas de Crédito, Giradores, Endosantes, Girados.
Auxiliares de Registro:
Depósitos a la Vista, Depósitos a Plazo Fijo, Depósitos a Plazo Indefinido, Créditos con Garantía, Créditos sin Garantía, Letras Descontadas con Garantía, Letras Descontadas sin Garantía, Créditos Hipotecarios, Créditos Refaccionarios, Créditos en Cuenta Corriente, Compra de Letras sobre el Exterior, Venta de Letras sobre el Exterior, Ordenes por Pagar, Cobranzas.

PROGRAMA DE ALGEBRA

Tercer Curso—Contador

Orientación:—A medida que los negocios se desarrollan, necesítanse procedimientos de cálculo más exactos; ahora bien, la escrupulosidad en recabar detalles y en operar tomando en cuenta factores recónditos o implícitos que antes se despreciaban, exige también métodos laboriosos, los cuales, al ser efectuados por los procedimientos aritméticos ordinarios, resultan complicados y requieren muchos razonamientos; de ahí la necesidad de acudir al Algebra como instrumento de economía en el trabajo, abreviación de tiempo y generalización de cuestiones. Entonces, partiendo de este aspecto, el profesor ha de enfocar la materia sobre los asuntos comerciales, después de haber fortificado las nociones básicas en las mentalidades puestas a su cuidado, pero sin perderse en cálculos demasiado complejos, esto es, sin insistir en las extensas demostraciones que, de otro modo, le obligarían a desviar el nervio de la finalidad que se persigue. Asimismo, evitará plantear problemas—curiosidades que no tienen aplicación en el mundo práctico de los negocios. Por tales razones, el programa sólo prescribe lo estrictamente necesario para su aplicación en los cálculos financieros y comerciales.

I

Exploración de los conceptos matemáticos que puedan tener los alumnos sobre representaciones gráficas. Combinación de magnitudes expresadas en forma **numérica** para llegar gradualmente a la representación **literal**, por ejemplo: conocida la altura a metros y la base **b** metros, deducir ab, superficie; **d** docenas por **c** colones, importan dc costo; tasa **t** x **k** kilómetros da el flete kt. Aplicar similares ideas en otras cuestiones comerciales. Signología: mediante sumandos y factores numéricos o literales, efectuar ejercicios en los cuales se apliquen los símbolos de cantidad, operación, relación y abreviación.

II

Procédase a la **interpretación** y uso de cantidades positivas y negativas, primero con números concretos, después con abstractos y por último lléguese a la **generalización**, recurriendo a las letras. Operaciones de **composición y descomposición** empleando monomios. Elementos integrates de monomios, binomios y polinomios; coeficiente, exponente, grado y letra ordenatriz. Interpretación de expresiones algébricas y determinación de valores numéricos. Problemas mercantiles donde se apliquen el uso del paréntesis y las operaciones básicas de aumento y disminución, empleando polinomios. Ejercicios sobre elevación a potencias enteras, empleando monomios y binomios. Nociones sobre radicación de monomios numéricos y literales sin llegar todavía al estudio especial de radicales.

III

Representación y trabajo experimental sencillo con las magnitudes extensión, intensión, espacio, tiempo, fuerza, trabajo y peso. Operaciones directas e inversas: después de averiguado un producto, divídase por uno de los factores para obtener el otro factor; si $P=Af$; deducir que $f=P$ dividido A; y a se obtendrá dividiendo P por f. Despejar cualquier letra de una fórmula aritmética conocida. Ejemplo: Distancia=Velocidad por tiempo. Conocida la suma y la diferencia de dos números, determinar el mayor. Sabiendo el cociente y la diferencia entre dos cantidades, deducir la menor. Multiplicación y división de polinomios. Leyes de los exponentes enteros, y casos en que dichos exponentes son negativos.

IV

Manera de representar el % comercial en Algebra cuando dicho tanto es un número desconocido. Notación de un número par, de un impar, de uno compuesto de centenas, decenas y unidades, ya sean sus valores absolutos o relativos en orden directo o inverso. Divisibilidad por el binomio X más o menos a, en cuatro de los casos principales. Distintos métodos de factoración; aplicaciones. Estúdiense primero la síntesis y después el análisis de las fórmulas notables de la multiplicación y la división.

V

Discriminaciones: con ejemplos y gráficas, fortifíquense los conceptos y las comparaciones sobre identidad, semejanza, equivalencia, función, aproximación matemática, proporcionalidad, conversiones, multiplicidad y fraccionabilidad. Mínimo común múltiplo. Operaciones con quebrados literales: simplificación o cancelación de fracciones; reducción a un común denominador; reducción de una expresión mixta a fraccionaria y viceversa.

VI

Razones y proporciones; sus principios fundamentales. Problemas de comercio donde se apliquen las proporciones, sin entrar en la demostración de los citados principios. Operaciones de aumento y disminución con las fracciones algébricas, calculando, primeramente, cuestiones concretas y luego, abstractas.

VII

Concepto de las ecuaciones numéricas y literales de primer grado con una incógnita. Estudio analítico de las fases que comprende la resolución de estas ecuaciones y su correspondiente comprobación. Análisis de los problemas con dichas ecuaciones, antes de proceder a su resolución: significación y notación previa de los datos suministrados; relación de los datos con la incógnita; razona-

miento y planteo de las ecuaciones; mecanismo de las otras fases del desarrollo, y verificación.

VIII

Trabajo semejante al anterior con las ecuaciones simultáneas de primer grado, y conocimiento de los principales métodos de eliminación, siguiendo este orden: a)—ecuaciones numéricas con dos incógnitas; con más de dos; b)—problemas graduados sobre dichas cuestiones; c)—ecuaciones simultáneas literales, sin entrar en los artificios del cálculo.

IX

Potenciación y radicación de monomios. Potenciación de binomios. Reducciones de radicales. Introducir y sacar un factor de una radical; introducir un divisor en una radical. Adición, susbtracción, multiplicacion y división de radicales, sin llegar a las cantidades imaginarias. Exponentes fraccionarios en ejercicios que tengan aplicación en los cálculos financieros.

X

Progresiones aritméticas y geométricas; conocimiento de las fórmulas principales y problemas de aplicación comercial. Ecuaciones de segundo grado completas e incompletas sin radicales. Resumen, deducción y aplicación de las fórmulas básicas estudiadas en Algebra y en Aritmética Mercantil.

PROGRAMA DE IDIOMA CASTELLANO

Tercer Curso—Contador

Orientaciones:—1º Recuérdese al estudiante, que una carta bien redactada, es para el negocio, lo que una conveniente indumentaria, para la persona; así como un individuo mal presentado no consigue empleo, así también una carta incorrecta no obtiene el objeto que persigue, porque da idea poco favorable de quién la suscribe. 2º—Encarézcase la importancia del estilo comercial en la redacción, observando lo que dice Helguera: «Una de las primeras necesidades de todo el que se dedica a la correspondencia comercial, es la de adquirir el conocimiento de una serie de frases y expresiones aplicables a los casos más corrientes que se pueden presentar en la redacción. Asimismo, es condición precisa para el buen corresponsal, el conocimiento de todas las frases puramente comerciales que que pudiéramos llamar **idiomáticas** y que están admitidas en el lenguaje mercantil, a fin de que la correspondencia tenga sabor propio, técnico, pudiéramos decir, que debe poseer el escrito comercial, que no es, que no debe ser igual a la correspondencia particular o amistosa. 3º—Teniendo en cuenta el apremio del tiempo en los negocios y la multiplicidad de asuntos que ocupan hoy día la atención de los comerciantes, es preciso que la concisión sea una de las circunstancias esenciales que presidan la redacción de la correspondencia comercial, tanto por no hacer perder un tiempo que necesita el lector de la carta, como para conseguir que, **evitando rodeos innecesarios**, éste concentre su atención en el punto que deseamos someter a su conocimiento. 4º—Esta concisión no debe dañar la claridad y menos la cortesía, que debe brillar en este género de escritos, cuyo estilo serio, huyendo de ramplonerías y vulgaridades, y dirigiéndose rectamente al objeto—motivo de la carta, resplandecerá siempre por la elevación de miras, nobleza de criterio y lealtad al tratar las cuestiones. 5º—Antes de que se haya trasladado al papel el pensamiento del que escribe, la carta refleja ya, por medio del membrete, la personalidad, la idiosincrasia de la casa comunicante. De igual modo, la cabecera (o membrete titular) de una carta, simboliza la estructura, el carácter, la vida interna de una casa». 6º—Refiriéndose al exceso de Gramaticalería, dice E. Gabriel: «Se ha abusado en otro tiempo de los ejercicios de conjugación; sobre todo, se los ha prescrito de modo inteligente. No era este motivo suficiente para condenarlos. En todos los cursos, la conjugación de los verbos es fundamental para el estudio de la lengua. Hay que insistir en las formas verbales y la concordancia de los tiempos, no de un modo mecánico, y monótono, sino mediante procedimientos que hagan de ello un ejercicio vivo. Así el maestro no hará conjugar todos los tiempos a continuación, **sino ciertos tiempos y aún ciertas personas**; se sirve de los verbos encontrados en el dictado, la lectura, para hacer conjugar un tiempo o un modo». 7º—Un adecuado material bibliográfico que escoja el profesor, dará a los alumnos suficiente acervo de vocabulario para expresarse, como por ejemplo: «Análisis Lógico», por Vicuña; «La Educación de la Palabra», por Jagot; «Dicionario Técnico Mercantil», por J. de la Canal; Gramática por Henríquez Ureña; las selecciones de The Reader Digest; «El Exito en los Negocios», por Helguera, o por Atkinson; y las revistas sobre estudios comerciales que se publican en América. 8º—No por tratarse del aspecto practico-mercantil que tienen las carreras contables, eliminará el profesor el cultivo del espíritu literario en sus alumnos; todo lo contrario: después de establecer diferencias entre los principales estilos de redacción, remozará sus lecciones en los claros manantiales de una literatura fortificante, por cuyo motivo queda a juicio del catedrático la misión de renovar los títulos de los temas de composición que aparecen en el presente programa; en el cual, exprofesamente, háse alternado la gramática normativa con la estilista.

I

Centro de Aplicación:—Los medios vocales; la respiración; dominio de la emoción. Intensidad, tono y timbre de la voz; la articulación; el acento. Cómo vencer el tartamudeo. Ejercicios de pronunciación correcta en la articulación y entonación del Lenguaje.

Materia: Fonética. Los grupos fónicos. Correcta separación de las sílabas; los vocablos, los ideo-términos. Consonantes oclusivas y fricativas, sordas y sonoras. Explíquese la entonación que deben llevar: la simple enunciación, la interrogación, la exclamación, la duda, la optación y la depreciación. La Ley de Economía Fisiológica: suavización y abreviación.

II

Centro de Aplicación:—Los medios intelectuales. Las ideas; el papel del saber; la utilidad de reunir imágenes mentales. Saber leer, observar y reflexionar. Aprender a condensar y aprovechar lo leído. Cómo examinar y reflexionar, acerca de una cuestión. Cómo encontrar material para desarrollar un tema.

Materia: El Lenguaje: su naturaleza; lenguaje natural, convencional, articulado y escrito; literario y culto; el argot y el tecnicismo. Diferencia entre Gramática normativa, histórica y estilística. Concepto de frase y su clasificación. Metaplasmos por adición, supresión y trastrueque.

III

Centro de Aplicación:—Los modos de expresión. Elasticidad del Lenguaje. El papel del juicio. Elementos del raciocinio. Autoanálisis crítico de la composición. La originalidad, la imitación y el plagio. Vicios de dicción.

Materia:—Elementos básicos de la oración. Funciones que desempeñan: el sujeto, el atributo, el término modificativo y el nexo. Sujeto paciente, oraciones unimembres. La proposición considerada en sentido literario y en sentido lógico. Omisión del sujeto: omision del verbo en la oración. Términos reforzativos y vocativos que no forman parte de la oración. Complementos nominales, verbales y circunstanciales. Ejercicios de análisis para descubrir el término en caso acusativo. El sustantivo como núcleo del sujeto; el verbo como núcleo del predicado.

IV

Centro de Aplicación:—Elementos espontáneos del lenguaje. Vivacidad de interpretación; asociación y coordinacion de ideas, imaginación, agilidad de espíritu. Elementos activos: voluntad y convicción. Ventajas y desventajas de la repetición de conceptos.

Materia:—Oraciones especificativas, explicativas e incidentales. Cuadro esquemático de las oraciones simples, con los ejemplos tipos correspondientes de cada clase.

V

Centro de Aplicación:—La conversación. Distintos tipos de interlocutores. Clasificación antigua y moderna de los temperamentos. Nociones sobre la lectura de los caracteres. Cómo sostener una controversia. Manera de efectuar una gestión de compras. El arte de conversar.

Materia:—Coordinación y subordinación de las oraciones. Cuadro esquemático de las oraciones compuestas con los ejemplos tipos correspondientes. Formas verbales de más uso en la conversación.

VI

Centro de Aplicación:—Las propiedades del Lenguaje. Claridad, concisión y seguridad. Energía de las cláusulas. Armonía del Lenguaje. Normas para obtener un buen estilo y depurarlo.

Materia:—La Concordancia. Casos principales. Verbo en plural con sujeto en singular; verbo en singular con sujeto en plural. Análisis sintáctico del pronombre. Análisis crítico de locuciones en las cuales intervenga el pronombre se.

VII

Centro de Aplicación:—El arte de exponer. Las ideas directrices. El arte de presentar un examen escrito: primero lo esencial y después lo accesorio. El inconveniente de las digresiones. Alambicamiento de ideas y lugares comunes. Las citas de autores. Variedad en los ejemplos y autenticidad en la documentación.

Materia: Diferencia entre sintaxis natural y sintaxis figurada. Repaso de las figuras de construcción. Los pensamientos; sus cualidades principales y su clasificación. Las Imágenes. La descripción como ensayo literario.

VIII

Centro de Aplicación:—Discursos Breves y Repaso Relativo al Género Epistolar.—Modo de adquirir una argumentación eficaz.

Materia: Diferentes estilos de cartas. Cualidades de la correspondencia mercantil. Modelos principales. Papel de la elocución en el comercio. Redacción de pequeños discursos sobre asuntos estudiantiles y tópicos de la pro-

fesión. Conocimiento de los tropos: la metáfora, la metonimia y la sinecdoque.

IX

Durante el año los alumnos desarrollarán temas semejantes a los que siguen: «Organización Comercial». «Cómo atraer la clientela». «Los Brazos del Negocio». «Razón entre Contabilidad y Ganancias». «Cómo debe conducirse el comerciante socialmente». «Los Viejos y los Nuevos Tiempos»: «La Casa de Comisión». «El Mayor riesgo exige el Mayor Beneficio». «Los Negocios marchan a la Combinación». «Los Promedios dicen los Resultados». «El Viajante de Comercio». «La Profesión de Comisionista». «Importancia del Crédito». «Función del Oro en la Civilización».

PROGRAMA DE MERCOLOGIA
O MERCEOLOGIA

Tercer Curso—Contador

Orientaciones:—1º Se incluye en el Plan de Estudios esta materia importantísima con el fin de que el estudiante de Comercio y Hacienda no sólo conozca la técnica de las cuentas, sino también la materia básica sobre la cual opera, esto es, la estructura de las mercaderías que son objeto de tráfico por parte del comerciante. 2º Haga observar el profesor que, hasta la vez, la escuela ha preparado contadores, pero no comerciantes; que no basta hacer cálculos, sino también urge conocer la naturaleza intrínseca de lo que se calcula, para no errar en las apreciaciones de valores. 3º Por otra parte, en el supuesto de que el futuro contador vaya a trabajar en aduanas o en la gestión de compra-venta, siempre le será indispensable conocer a punto fijo la CALIDAD de lo que compra o vende (él o su jefe principal), no sólo la cantidad y el precio. Ahora bien: la calidad sólo podrá determinarla técnicamente, mediante el estudio de la Mercología. 4º Téngase presente que el programa expreso a continuación no lleva por objeto convertir las aulas en laboratorios químicos, sino en dar a conocer a los alumnos las materias primas con las cuales se han fabricado las mercaderías, de modo que una clase de Merceología o Mercología comprende: a)—conocimiento intuitivo de la sustancia o cuerpo; b)—reconocimiento de impurezas o posibles adulteraciones; c)—visitas a las fábricas y laboratorios; d)—reseña del origen del artículo, fabricación y aplicaciones; e)—su importación o exportación; f)—su porvenir económico; g)—Colección de los cuerpos estudiados; h)—ensayos para fines comerciales; i)—resúmenes.

I

El Agua; caracteres de las aguas potables. Purificación del agua por medio de alambiques. Cloronización. Nociones sobre fabricación del hielo. Cualidades del agua oxigenada. Usos del azufre. Caracteres y usos de los ácidos sulfúrico, nítrico y clorhídrico. Fósforo. Potasa y Amoníaco. Veneros nacionales que pueden suministrar sosa, cal y azufre en abundancia.

II

Concepto de los ramos de Ferretería. Cerámica y Minería. Reconocimiento comercial de los materiales de construcción existentes en plaza: cementos, arcilla de Paleca e Ilobasco, mármoles, yesos y cascajos. La cerámica: porcelanas, lozas y vidrios. Clasificación de los combustibles sólidos y líquidos. Variedades del carbono: turbas, lignito, hulla, grafito, carbón vegetal, petróleo y sus derivados. Carburantes. El advenimiento del alcohol-éter en la motorización.

III

Concepto sobre los Ramos de Metalurgia, maquinaria y artículos de joyería. Estudio de algunos metales que tienen importancia comercial en Centro América. Minerales de hierro, acero, hierro dulce, fundiciones. Hierro galvanizado, hojalata, hierro cobreado, duraluminio. Níquel, zinc, estaño, plomo, mercurio, plata, oro, platino. Reconocimiento del oro de baja ley y del diamante artificial.

IV

Concepto del comercio de alimentos. Nociones sobre Química del carbono. Hidrocarburos. Distintas clases de alcoholes. Alimentos hidrocarbonados. Cereales: producción y exportación de maíz, arroz y maicillo. Importación de trigo, cebada y harinas. Almidones y féculas. Elaboración del azúcar. Licores, vinos y cervezas. Características de estos cuerpos y sus adulteraciones.

V

Ramo de abarrotería. Distintos métodos de conservación de los alimentos. Quesos, carnes, verduras. Porvenir económico de las frutas en conserva de El Salvador. Materias grasas. Saponificación. Elaboración de velas. Tenería. Idea sobre la fabricación de cueros. Exportación de materias curtientes. Diferentes clases de cueros. Cuero artificial. Importación y exportación de pieles y cueros.

VI

Ramo de textiles y vestuario. Fibras textiles. Algodón; sus clases y producción mundial. Conocimiento práctico sobre las telas de lino, cáñamo, ramio, lana, seda artificial, seda natural, yute y henequén. Características de la lana. Hilados: Ensayos sobre casimires, driles, paños, alpacas y rasos. Producción y consumo de la lana y el algodón. Lana regenerada. Titulación de los hilados más corrientes. Principales armaduras de tejidos. Datos sobre la producción y el consumo de la manta y repercusiones económicas en El Salvador. Datos numérico global en colones sobre la importación de telas y de vestidos manufacturados en el exterior.

VII

Ramos de Tintorería. Bebidas y Perfumería. Materias colorantes orgánicas y de origen mineral. Diferencia entre pigmentos, anilinas, pinturas de acuarela, pinturas al óleo, barnices al alcohol y barnices grasos. Colorantes para perfumería y alimentos.

Extracción de esencias. Industria de la Perfumería. Drogas y bebidas aromáticas: te, yerba mate, cacao, café; reconocimiento comercial de las distintas clases de café; cultivo, beneficio y tostado; sustitutos y adulteraciones. Cocaína y morfina; su comercio legal e ilegal. Datos sobre la importación y exportación de drogas y bebidas.

VIII

Ramo de papelería, materias plásticas y repuestos. Conocimiento comercial de las distintas clases de maderas. Fabricación del papel; diferentes clases de uso corriente. Caucho, trementina, cera y otras resinas. Utilización del caucho, la celulosa y la leche en la fabricación de sustancias plásticas, tales como la ebonita, galalita, celuloide y vulcanita. Sustancias explosivas.

IDIOMA INGLES

Tercer Curso—Contador

Orientación: Impártase las lecciones con la mayor realidad factible, en lo que se refiere a la escenificación de los asuntos, evitando cuanto más sea posible, la traducción literal en las lecturas y hasta el uso del castellano en las conversaciones, a fin de que predomine el habla inglesa. Intensifíquese el conocimiento de las reglas gramaticales, deduciendo éstas de los ejemplos hábilmente buscados por el profesor.

Antes de empezar la quinta parte del programa, deben repasarse el infinitivo, indicativo e imperativo, en sus diferentes tiempos, de todos los verbos que se hayan visto en los tres años.

I

Monedas inglesas y americanas. Pesas. Medidas de capacidad para líquidos. Medidas de capacidad para áridos. Medidas longitudinales.

II

Abreviaturas comerciales y corrientes. Contracciones usuales (hablado y escrito). Redacción de una cuenta de servicios profesionales de médico, modista o sastre.

III

Redacción de documentos comerciales. Letra de cambio y endoso de ésta. Redacción del Pagaré y de una factura de mercaderías. Redacción de cartas comerciales. Envío de documentos comerciales. Aviso de envío de mercaderías o de documentos comerciales. Aviso de recibo de mercaderías o de documentos comerciales. Solicitud de informes sobre precios de mercaderías. Respuestas sobre precios de mercaderías. Cobros.

IV

Referencias sobre empleados que se retiran de sus puestos. Circulares sobre apertura de una casa comercial, de una fábrica, organización o disolución de una sociedad, o liquidación de un negocio. Traducción del inglés al español de los temas anteriores, para los efectos de examen.

V

Gramática. Modo potencial: simple y compuesto de los verbos del programa. Modo subjuntivo: presente, pretérito y futuro de los verbos del programa.

PROGRAMA DE MECANOGRAFIA

Tercer Curso—Contador

Orientaciones:—Insista el maestro sobre la eliminación de movimientos innecesarios en el acto de tipoescribir, según indicaciones hechas en el programa del Segundo Curso (Secretario Comercial). Tómense en cuenta estas recomendaciones de Helguera, sobre la materia: «Aún cuando la escritura a máquina lleva en sí un carácter de perfección, claridad y belleza indiscutibles, se requieren ciertas condiciones para que el conjunto esté formado de todas las cualidades que la estética y el buen gusto exigen. La carta escrita a máquina debe ser equilibrada, en el sentido mecánico de la palabra. El centro geométrico (punto de intersección de las diagonales) del texto, debe coincidir, en lo posible, con el centro del espacio reservado a la escritura. Así, por ejemplo, una carta breve, de dos o tres líneas,

no deberá comenzarse en lo alto de la hoja, dejando un espacio desmesuradamente grande para la firma, sino que deberá promediarse para que resulte equilibrado». Estos detalles que parecen fútiles, son los que en conjunto dan el buen éxito del aprendizaje.

I

Explicar lo que significa el espacio interlineal y literal. Iniciar un diccionario de voces técnicas mecanográficas, por orden alfabético. Utilidad del timbre de aviso; manera de efectuar el cambio del renglón. Práctica: Formar cuadros esquemáticos que contengan las clasificaciones más usadas en las materias del curso.

II

Características fundamentales de la tiposcritura al tacto. Práctica: Iniciación de algunos sistemas de índices. Ejercicios especiales de ar ıtuación ortográfica. Práctica: Copia de las cotizaciones monetarias publicadas en el Diario Oficial.

III

Digitación de los signos siguientes con sus reglas respectivas: guión, coma, punto final, punto y coma, dos puntos, interrogación, admiración, comillas, paréntesis, etc. Práctica: Elaboración de un boletín con los precios de los víveres y materias primas del país. Estudio y clasificación de los errores mecanográficos. Copia de pensamientos escogidos, que sumen unas cien palabras.

IV

Cómo ha de usarse el borrador, uso de la sangría en sentido gráfico. Práctica: Copia de poesías que contengan unas cien palabras. Cálculo de espacios para la tiposcritura de títulos de composiciones o para rubros de cuentas. Práctica: Rotulación de sobres y tiposcritura de tarjetas postales. Enmendaturas y salvedades. Tiposcritura de cuadros contables, usando el tabulador simple.

V

Empleo del papel rayado y papel en blanco. Redactar una carta comercial, de tema libre. Rayado mecanográfico, horizontal y vertical; su utilidad. Práctica: copiar un programa de estudios.

VI

Uso correcto de la subraya. Práctica: Copiar un oficio. Normas que se deben tener presentes en la copia de documentos legales: confrontación de los mismos. Copiar un anuncio comercial, según tema propuesto.

VII

Usos del papel carbón; manera de corregir errores en las policopias. Práctica: transcripción de un oficio o un acuerdo, al jefe principal. Importancia de la ornamentación mecanográfica. Copiar el acta de una sesión o un contrato cuyo texto puede tomarse de los archivos.

VIII

Ventajas de las escrituras tipiadas. Espacios, márgenes y equidistancias. Práctica: copiar un decreto o una certificación; tipiar sobre papel parafinado, para obtener clisés de mimeógrafo. Frases subrayadas, oraciones entre comillas. Ejercicios de agilidad y corrección.

IX

Cambios de cinta, aceitado y limpieza del mecanógrafo. Distintas clases de tipiadoras en nuestros almacenes locales o de uso en oficinas públicas o privadas. Práctica: La velocidad de los alumnos de este Curso, no será menor de treinta palabras por minuto, a razón de cinco pulsaciones por cada una.

PROGRAMA DE DERECHO MERCANTIL

Tercer Curso—Contador

Orientación:—Para lograr que, entre el vasto campo del Derecho, los alumnos tengan un concepto sintético de la materia, iníciense las lecciones por las fuentes del Derecho Mercantil, reseñando principios fundamentales, y explicando, con ejemplos, su concepto fundamental que, en consecuencia, puede ser explicado con las citas, notas bibliográficas y opinión del catedrático alrededor de esta idea central: «conjunto de leyes o preceptos (elemento objetivo) que regulan las relaciones jurídicas (elemento subjetivo) que surgen de los actos de cambio o que le facilitan de un modo directo, celebrados habitualmente y con ánimo de lucro, para aproximar los productos al consumidor, pudiendo añadirse para completar más el concepto, y las (relaciones jurídicas) nacidas entre comerciantes y consecuencia del ejercicio de su profesión, si bien éstas pueden considerarse incluídas en las que facilitan el cambio de un modo directo».

Tómese en cuenta que el «Derecho Mercantil» establece los principios generales, mientras que el Código de Comercio puntualiza en su articulado la aplicación de esos principios en una nación determinada.

1—Noción del Derecho Mercantil.
2—Obligaciones que rige el Código de Comercio.
3—Diferencia entre las obligaciones mercantiles y civiles.
4—Fuentes del Derecho Mercantil.
5—El Sujeto de la actividad mercantil.
6—Capacidad para ejercer el comercio.
7—Concepto legal de comerciantes. Objeto de la actividad mercantil.
8—Prohibiciones legales para el ejercicio del comercio.
9—El registro de los actos comerciales.
10—Formas en que se desenvuelve la actividad mercantil.
11—Requisitos legales para la validez de la Contabilidad Mercantil.
12—Reglas legales para graduar la fuerza probatoria de los libros de los comerciantes.
13—Condiciones del ejercicio de la actividad mercantil.
14—Agentes auxiliares o intermediarios del comercio.
15—Requisitos legales para el ejercicio del cargo de agente intermediario del comercio.
16—Dependientes de comercio sedentarios o de negocios.
17—Instituciones que ayudan y protegen el ejercicio del comercio.
18—Fuentes de las obligaciones y leyes que las regulan.
19—Medios de prueba y extinción de las obligaciones mercantiles.
20—Noción general del contrato de compraventa y de permuta.
21—Compra-ventas que no se reputan mercantiles.
22—Noción general del contrato de transporte terrestre; lo que debe expresar la carta de porte.
23—Principales obligaciones y responsabilidades entre el cargador y porteador.
24—Cuándo existe el mandato mercantil. Cómo se constituye el mandato mercantil y las responsabilidades del mandatario en la guardia de las mercaderías.
25—Concepto de factor de comercio. Casos en que existe el contrato de comisión.
26—Sociedades mercantiles: constitución de cada una de ellas y obligaciones de los socios.
27—El Seguro: materias que pueden ser aseguradas contra incendio. Casos que comprende el Seguro de Vida, y casos que no comprende.
28—Letra de Cambio: naturaleza, aceptación, pago; protesta y resaca.
29—Cheques.
30—Quiebras: sus clases, penas para las personas declaradas en quiebra, ya sea ésta culpable o fraudulenta.

PROGRAMA DE LEGISLACION DE HACIENDA

Tercer Curso—Contador

Orientación:—Se desarrollará la materia procurando enseñar, primeramente, los principios fundamentales sobre los cuales descansa cada ley que se trata de estudiar, y, después o simultáneamente, debe hacerse un examen del articulado, con el fin de colocar al alumno en aptitud de poder interpretar o aplicar cualquier otra ley de la materia, aunque no sea precisamente de El Salvador. Recitar en forma automática los artículos de una ley, no es interpretarla ni aprenderla; así no se desarrolla la facultad interpretativa del alumno, porque muy pronto olvida lo que ha aprendido de memoria y pierde el espíritu de crítica, tan necesario para estas disciplinas mentales. Siguiendo tales puntos de vista, se ha puesto en el programa lo que se refiere a principios y teorías financieras, cuyo conocimiento previo se considera indispensable, según se dijo, para la interpretación concienzuda de las leyes programadas. Es entendido que no se trata de ahondar en el estudio de la Ciencia de la Administración, sino exponer los principios básicos de dicha Ciencia, fundamentos que están en íntima relación con las leyes estudiadas en clase. El profesor procurará desarrollar simultáneamente los puntos teóricos a la par de las correspondientes leyes, o de aquéllas que están íntimamente relacionadas con los puntos del programa, ya que éste se presta para ello.

1—Hacienda Pública Nacional: bienes que la forman. Dirección y Administración de los Fondos Públicos.
2—Hacienda Pública Nacional: Formalidades para la celebración de contratos con el Estado o Municipalidades; concesiones que otorgue el Estado; prohibición de dispensa de cantidades reparadas a Funcionarios Públicos.
3—Corte de Cuentas: organización y régimen interno.
4—Corte de Cuentas: su finalidad y atribuciones.
5—Corte de Cuentas: generalidades sobre el Control Preventivo y Jurisdiccional.
6—Investigación de la Renta: declaración del contribuyente; indicios; Tribunal Pericial.
7—Intervención de los Administradores de Rentas, cuando éstos sospechan que no se ha consignado el valor real de los inmuebles.
8—Finalidades de la Ley de Vialidad; quiénes están sujetos a dicho pago; y qué impuestos se han establecido para formar el fondo de Vialidad.
9—Empleo de los fondos obtenidos con el Impuesto de Vialdad.
10—Ley de Matrículas de Comercio.
11—Preparación y aprobación del Presupuesto.

12—Liquidación del Presupuesto.

13—Solicitudes de fojas de papel sellado de más de cien colones; otorgamientos de documentos donde no hubiere papel sellado del valor correspodiente; quiénes quedan exentos del uso del papel sellado.

14—Intervención del Gobierno en sociedades y establecimientos respecto al uso del papel sellado; trámites al inutilizarse las fojas de papel sellado; cambio de las existencias de papel sellado y validez de su emisión.

15—Obligación de todo comerciante no importador y estimación de sus declaraciones por el Inspector General y Administrador de Rentas: falsa declaración del comerciante; traspaso, clausura de un negocio y sanciones por falta de aviso correspondiente.

16—Leyes monetarias.

17—**Leyes Bancarias:** Contraloría General de Bancos y Sociedades Anónimas.

18—**Leyes Bancarias:** Ley de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas.

19—**Leyes Bancarias:** Ley de Bancos de Emisión.

20—**Leyes Bancarias:** Principales disposiciones sobre el Banco Central de Reserva de El Salvador.

21—Ley del Banco Hipotecario de El Salvador; establecimiento del Banco; del Capital y Fondo de Garantía.

22—Ley del Banco Hipotecario de El Salvador; formalidades de los préstamos; condiciones de los créditos; garantías de los préstamos; intereses y cuotas.

PROGRAMA DE CONTABILIDAD DE COSTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

Cuarto Curso—Contador

Orientación:—Con respecto a Costos Industriales: para que los estudiantes obtengan el mejor resultado del presente estudio, es indispensable que el profesor comience por explorar el conocimiento que tiene el alumnado sobre los diversos productos mercológicos, ya sean manufacturados en El Salvador o en el extranjero: también sobre las distintas fases por las cuales pasa un artículo, proceso que hace crecer tanto más los gastos, cuanto más laboriosa sea su fabricación; que el alumno vaya respirando la atmósfera de las industrias; que sepa lo que son las fichas de trabajo, horas-máquina y costo standard. Hágaseles observar que, aunque los fundamentos de Contabilidad general ya adquiridos son aplicables a cualquier negocio, necesario es, sin embargo, distinguir que la Contabilidad de Costos sigue un método que le es peculiar por la naturaleza de su función y objeto, y requiere además de sólidos conocimientos matemáticos, una concepción general de los diferentes aspectos de la industria, cuyas operaciones se trata de contabilizar, desde que el material o la pieza de ensamble entra a la fábrica, hasta que sale el producto elaborado. Recuerde el profesor que no sería posible trabajar con fruto en esta materia si el alumno desconoce las relaciones económicas entre el jornal y el tiempo; entre la producción, el consumo y el precio; que las grandes distancias entre las urbes y las fábricas pueden reducir las utilidades a cero. Deberá formarse durante el año, una colección de fichas de trabajo, tarjetas de tiempo, planillas, y además, un ejercicio contable aplicado a fábricas de henequén, de jabón, candelas, aceites, harinas, etc., etc.

I

Comiéncese por el estudio de los costos comerciales, tal como está indicado en la asignatura de Retaceos. (Véase de dicha materia: Orientación y Primer Bimestre para Secretario Comercial, Tercer Curso). Respecto a la **Orientación** relativa a Costos Comerciales, dice Boter Mauri: «Los Elementos del precio de costo comercial se analizan así: 1º—Costo del producto; 2º—Una parte de los gastos generales comerciales de la empresa. En una empresa comercial, el costo del producto vendrá dado por la factura de compra disminuída de los descuentos, rebajas o bonificaciones y aumentados en los gastos de aduana, transportes, comisiones, corretaje, etc. a)—GASTOS GENERALES COMERCIALES son todos aquellos gastos que no pueden ser imputados directamente a un determinado producto; por consiguiente, se incluye dentro de este concepto, no solamente la cuenta clásica de gastos generales que encontramos en todas las contabilidades comerciales, sino también los gastos de personal, contribución, alquileres, seguros de los edificios comerciales, luz, calefacción, etc. b)—COEFICIENTES: Los gastos generales comerciales habrán sido realizados con el fin de obtener la venta de los productos, y con este motivo, el importe de estos gastos no ha de ser distribuído entre todos los productos, sino exclusivamente entre todos los productos vendidos; por lo tanto, los gastos comerciales no incrementan el valor del producto, contrariamente a lo que sucede con los **gastos generales de fabricación.** Por esta razón se impone una **perfecta distinción y separación de las dos clases de gastos».**

Materia:—Idea de las diferentes unidades que se toman de base para los cálculos. Elementos directos e indirectos del costo. Discusión y deducción de la fórmula fundamental del costo.

Práctica:—Resolver un problema sobre la determinación del costo de un artículo por unidad en las pequeñas industrias, sin que por el momento, intervenga el factor horas-máquina. Rayado de una hoja de costo.

II

Estudio de las cuentas principales que se presentan en la Contabilidad Industrial: Gastos de Organización, Patentes de Fórmulas, Maquinaria, Utillaje, Edificios, Materias Primas, Almacén de Materiales, Experimentos, Artículos Terminados «Fulano X, su Café a Entregar», «Fulano X, su Café a Recibir», «Artículos en Proceso de Fabricación, Reparaciones, Depreciación, Fuerza Motriz, «Autorización de Maquinaria», «Seguro contra Incendio, Seguro de Responsabilidades, Mejoras al Taller X, Laboratorios, Cuenta de Molino, Cuenta de Beneficio, etc.

Práctica:—Problemas en los cuales se practique el funcionamiento de las cuentas anteriores: costo de un folleto, conocidos los factores que entran para efectuar una edición.

III

Utilidad del sistema de fichas, hojas cueltas o volantes. Ordenes de producción. Concentración de costos. Diagrama del costo según se presente el caso: ya sea que las piezas de un artículo se ensamblen inmediatamente, o bien posteriormente. Funcionamiento y esquema de los Mayores usados en el sistema de Costos: Mayor de materiales, Mayor de Productos en Proceso de Fabricación, Mayor de Partes Componentes, Mayor de Artículos terminados, Mayor de Gastos de Fábrica.

Práctica:—Cómo se preparan las «Ordenes de Mejoras». Dado un problema sobre costo de fabricación, determinar: a)—el número de objetos fabricados; b)—el costo unitario; c)—la utilidad bruta; d)—la utilidad neta.

IV

Organización para el control de materias primas. Conocimiento de los mercados extranjeros y de las fuentes de abastecimiento interno. Registro de materiales. Conexiones y funcionamiento del «Registro de Salidas de Materiales». «Asientos en las cuentas de Control». «Diario de Requisiciones». Contabilización de los materiales empleados; su concepto y aplicación. Necesidad de inventarios perpetuos. Síntesis de las operaciones que comprende el recibo y la salida de los materiales.

Práctica:—Sabiendo la capacidad de producción diaria de una fábrica de harina, la cantidad del trigo empleado y los desperdicios, preparar un informe diario sobre lo siguiente: 1º—El rendimiento de los materiales usados; a)—promedio de libras de harina por quintal o saco de trigo molido; b)—promedio de libras de afrecho obtenido por saco; c)—promedio de merma por unidad. 2º—El porcentaje de capacidad de operación aprovechada durante ese día. Problemas similares aplicados en la fabricación de otros artículos.

V

Funciones de la Contabilidad de la Mano de Obra. Formación de los Costos de la Mano de Obra. Resumen del tiempo trabajado por las máquinas: completo, ocioso y extra. Registro de horas empleadas en las órdenes de producción. Registro del tiempo de mano de obra indirecta. Preparación y cierre de una planilla de mano de obra.

Práctica:—Preparar una hoja de costo de mano de obra; ejemplo de una planilla agrícola con datos suministrados sobre cortes de café. Nómina de salarios referente a construcción de edificios.

VI

Expedición de la póliza correspondiente a la nómina de salarios. Métodos para determinar los datos del tiempo trabajado. Planilla de las Oficinas y Departamentos de Ventas. Procedimientos para efectuar el pago de salarios en grande escala; por fichas, cheques y dinero contante.

Práctica:—Teniendo a la vista el movimiento de Caja, la Balanza de Comprobación, el Diario y resumen de Costos durante el mes, los Diarios de Ventas, Requisiciones y de Artículos Terminados; y el Registro de Pólizas, determínense y prepárense: el estado de utilidades y el Costo de Artículos producidos y vendidos durante el mes. Liquidación de una planilla aplicada a las industrias textiles salvadoreñas.

VII

Contabilidad de Gastos de Fábrica:—Esquema de los Gastos reales de Fábrica. Cuenta de control de dichos Gastos y métodos para su Aplicación. Necesidad del uso de bases normales. Aplicación de los Gastos de Fábrica a la Producción. Repaso de los bimestres anteriores.

Práctica:—Problemas en los cuales se calcule la cuota-hora de mano de obra directa, los Gastos de Fábrica de uno o varios lotes y la cuota hora-máquina.

VIII

Distintas fases de un ejercicio completo: Datos económicos y financieros que se deben tomar en cuenta antes de emprender una industria; formación de la sociedad industrial; organización de la fábrica; incremento y límite de la propaganda; fase de la producción y venta en pequeña y en grande escala;

fase de la extensión del negocio por medio de agencias y sucursales; métodos para controlar dichas ramificaciones; etapas contables de estas diferentes fases.

Práctica:—Liquidación, cierre y reapertura de un ejercicio contable de naturaleza industrial. Preparar un informe mensual, un estado financiero del negocio y el Balance General.

CONTABILIDAD APLICADA A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

(Contabilidad Fiscal)

Cuarto Curso de Tenedor de Libros y Cuarto Curso de Contador

Orientación:—a) El profesor cuenta de antemano con un foco de observación e instrumento legalizado alrededor del cual se desarrollan los juicios y apreciaciones de los alumnos: La Ley del Presupuesto. b) Evítese acudir a la estratificación de conceptos, sin antes haber deducido las verdades del análisis sobre un ejemplo práctico, adecuado al tema que se pretenda enseñar; y sólo cuando el estudiante haya comprendido el fondo de las cuestiones, puede el profesor aceptar la reproducción oral de la teoría, que, por otra parte, tiene la ventaja de fortalecer el lenguaje tecnológico. c) Insístase en las conexiones que guardan unas cuentas con otras, o sea su mecanismo. d) Sin descuidar los numerosos ejercicios de jornalización, ilústrense las clases con la lectura auxiliar de los casos experimentales que se detallan en los Boletines de la Auditoría, ya publicados; además, con la Ley Orgánica de la Corte Cuentas y las Disposiciones Generales que prescribe, al final, la susodicha Ley del Presupuesto.

Antes de entrar en la materia contable propiamente dicha, explórese el concepto que los estudiantes tienen acerca del Estado, de su derecho a la existencia, de sus fuentes de vida, etc. Luego establézcanse principios de orden sobre la salvaguardia que representan para el Contador «Los papeles de Trabajo» y la documentación que sirve de respaldo a toda operación contable.

El programa ha de impartirse con surcos más profundos en la especialidad de **Contador**, que en la de **Tenedor de Libros**, debido a que los estudiantes de la sección nocturna disponen de menos tiempo para desarrollar la materia.

I

Concepto de la Contabilidad Pública y explicaciones sobre su definición. Subdivisiones de la Contabilidad Pública. (Fiscal, Municipal, Provincial). Contabilidades administrativas y especulativas; concepto y diferencias entre dichos términos. El Presupuesto del Estado; su concepto e importancia en la Contabilidad Fiscal.

II

División de los Bienes del Estado. Clases de bienes que son objeto de la Contabilidad Fiscal. Doble fin de la Contabilidad Fiscal: información y control. Diferentes clases de Presupuesto: ordinario, extraordinario, general y especial; ilustrar lo anterior con ejemplos.

III

Ciclo presupuestal; sus etapas; somera explicación de cada una. División del Presupuesto en Ingresos y Egresos. Clasificación de los Ingresos y Egresos. Clasificación por funciones, unidades de organización y naturaleza y objeto del gasto. Concepto y diferencia entre la gestión financiera y la gestión económica; presentar un ejemplo para ilustrar la explicación. Concepto de lo que se entiende por año fiscal y ejercicio financiero.

IV

Lo que se entiende por superávit y déficit teórico o inicial. Contraposición de estos términos con los de superávit y déficit definitivo o final. Lo que se entiende por superávit o déficit económico. Contraposición de estos términos con los de superávit o déficit presupuestal o financiero; ejemplos. Organización fiscal: oficinas directivas, contables, pagadoras, recaudadoras y de glosa y control.

V

Concepto de la Caja Fiscal; lo que se hace figurar en ella; estudio de varios ejemplos. Entradas y salidas efectivas (Ingresos y Pagos). Entradas y salidas por movimiento de capitales (Transposiciones); y entradas y salidas por partidas de giro (traslado de fondos entre oficinas fiscales). Demostrar con ejemplos, cómo las entradas y salidas por movimiento de capitales no afectan la gestión económica y sí la financiera o presupuestal.

VI

Concepto de lo que es un crédito presupuesto y qué limitaciones ejerce. Créditos Suplementarios y Extraordinarios; causas que los motivan y por quién son decretados. Créditos Limitativos y Créditos Estimativos. Subdivisión de los créditos estimativos en créditos de ampliación automática. Transferencias de créditos, quién los autoriza y en qué consisten. División de los gastos en fijos y variables; ejemplos. Diversas etapas del gasto: compromiso, reconocimiento (Liquidación, Ordenación, Aprobación), y pago. Tramitación de los documentos de egreso. Ejemplos. Liquidación del presupuesto: compromisos, reconocimientos y pagos.

VII

División de las cuentas de la Contabilidad Fiscal en cuentas presupuestales y cuentas patrimoniales. División de las cuentas patrimoniales en cuentas de Balance, de Operación, de Rectificación y Orden; ejemplos de cada una de ellas. División de las cuentas de Balance en cuentas de Activo y cuentas de Pasivo; y, a su vez, en cuentas de Activo Corriente y Pasivo Fijo. Ejemplos. Diversos sistemas de cuentas, en cuanto a las formas en que se traten las cuentas presupuestales y patrimoniales. Sistema de centralización de cuentas. Sistema de Acumulación y sistema de Caja.

VIII

Motivos que hacen necesaria la división de las cuentas en dos grupos, por cuanto en el Estado concurre un elemento legal: el Presupuesto. Nomenclatura de las cuentas presupuestales y estudio de las cuentas que componen este grupo («Caja del Presupuesto», «Ingresos Estimados», «Gastos Variables Autorizados», «Gastos Fijos Autorizados», «Superávit y Déficit»). Explicación de la apertura de cuentas presupuestales, fuente de información para ejecutarla, significado de los saldos al principio del ejercicio y ejemplo práctico de la apertura. Desarrollo práctico de la apertura. Desarrollo práctico de las operaciones en las cuentas presupuestales. Explicación y ejemplos de cómo se contabilizan las rentas públicas, según el momento y la forma en que se hace la tasación.

IX

Explicación y ejemplos de cómo se contabilizan los egresos fijos del Presupuesto; de cómo se contabilizan los egresos variables con previa reserva de crédito, o sin ella. Lo que se entiende por «reservar crédito» respecto a los egresos variables. Cuentas de: «Reserva para Gastos Fijos» y «Reserva para Gastos Variables»; su objeto, y significado de los saldos. Cierre de las cuentas presupuestales al finalizar el ejercicio, y traslado de los saldos de las cuentas principales: «Caja del Presupuesto», «Superávit y Déficit» a la de «Hacienda Pública». Reapertura de las cuentas presupuestales al iniciarse el nuevo año fiscal, de acuerdo con los procedimientos (Cuentas de Control o de Balance), que la práctica exija. Indíquese cuáles son estos procedimientos; su objeto. Ejercicios prácticos sobre estas cuestiones.

X

Nomenclatura de las cuentas patrimoniales y estudio de las mismas. Lo que se entiende por deudas consolidadas y objeto de la consolidación. Apertura de las cuentas patrimoniales: ejemplo. Semejanza de esta operación en la Contabilidad Fiscal, con la apertura de las contabilidades especulativas. Concepto de orden de pago.

XI

Estudio de las cuentas de Activo Fijo. «Bienes Muebles e Inmuebles», «Obras en Construcción: Bienes Fiscales», «Construcciones: Bienes Fiscales» y «Adquisiciones: Bienes Muebles e Inmuebles». Lo que se entiende por préstamos a corto plazo, quiénes los conceden generalmente, y por qué se obtienen. Manera de contabilizarlos. Intereses sobre los mismos, que pasan a constituir las «Reservas Corrientes». Casos en que se efectúa la «Amortización de las reservas corrientes». Lo que se entiende por especies valoradas o especies fiscales. No debe confundírseles con los tributos propiamente dichos. Objeto y funcionamiento de las cuentas: «Especies Valoradas» y «Emisión de Especies Valoradas».

XII

Cierre de las cuentas de operación al final de Ejercicio. Libros auxiliares en la Contabilidad Central de Gobierno y su división en inventarios especiales, diarios y registro de primer asiento y mayores auxiliares. Libros principales en la Contabilidad Central: Diario General, Mayor General, Inventario General y Balances.

NOTA:—El profesor estará en la obligación de verificar un ejercicio simulado de los libros: Diario, Mayor, Caja y Créditos Presupuestos de la Contabilidad Fiscal, desde la apertura hasta el cierre de las cuentas.

CALCULO COMERCIAL Y FINANCIERO

Cuarto Curso—Contador

Orientación:—Dos tendencias principales debe llevar el profesor al desarrollar esta materia: documentarse en las prácticas comerciales más usadas en plaza, para que el alumnado no quede desligado del medio circunstante; y luego, preparar la perspectiva del terreno en donde el futuro profesional ha de actuar, para lo cual, en vista del incremento de los negocios, es necesario proveerlo con un bagaje suficiente de cálculo supe-

rior, de modo que el estudiante pueda estar a la altura del mecanismo que priva en las otras altas esferas comerciales y financieras. Y ésto se consigue dándole mayor profundidad a los conocimientos aritméticos que adquirió el alumno en Segundo Curso, y aprovechando la gimnasia algébrica adquirida en el Tercero. Para los efectos del examen se propondrá a los actuandos los problemas más importantes que tengan uso práctico en las Finanzas, la Banca y la Bolsa.

I

Repaso relativo a los métodos estenorítmicos de cálculo comercial, aplicados a las diversas cuestiones del interés y del descuento en casos especiales: partes alícuotas, ya sea sobre la tasa, el capital y el tiempo; método del 6%—Interés periódico—. Cálculo sobre precios de catálogo, por unidad. Descuentos sobre varios efectos a la vez. Seguros: cálculo del % de prima y del valor del Seguro. Problemas correspondientes a los tópicos anteriores.

II

Cuestiones sobre la equivalencia de dos documentos en una cierta época, conforme al descuento comercial y en tres de los casos principales. Problemas sobre las transformaciones de documentos en dos posiciones distintas de la cuestión, a base del descuento comercial. Razonamiento y fórmula del descuento racional. Vencimiento común de varios documentos en dos de sus casos principales, usando el descuento comercial. Trabajo con las fórmulas sobre descuentos equivalentes.

III

Cuestiones de cambio: reducciones de monedas extranjeras a colones y viceversa, ya sea que las cotizaciones se tomen del Diario Oficial o bien que se den a base de tanto por ciento de prima o de descuento. Divisas extranjeras. Cálculos sobre reducciones de monedas. Concepto de las paridades monetarias. Régimen del patrón oro. Las cotizaciones. Interpretación de cambios. La moneda fiduciaria. Inflación y deflación monetaria. Descuento de Efectos Comerciales. Factura de negociación de Letras. Cálculo de los elementos que funcionan en una Letra: el Cambio, el Nominal y la Cuenta de Resaca. Impuesto que causan las letras de cambio según la Ley de Papel Sellado y Timbres. Cuándo y cómo se timbra una letra procedente del exterior, pagadera en El Salvador en moneda extranjera, cómo se amortizan los timbres de una letra. Determinar el importe de una letra al interior comprada a tantos días, con gastos, dados el tanto por ciento de descuento y el beneficio. Determinar el líquido de una letra al interior a tantos días, cedida con descuento, daño y gastos a nuestro cargo. Hallar el nominal de una letra al interior a tantos días, conocidos el % de descuento, el % de cambio y los gastos, así como el líquido.

IV

Regla Conjunta y su aplicación en las cuestiones de cambio. Regla de falsa Suposición Simple. Arbitraje: Diferencia entre giro, remesa y negociación. Arbitraje directo e indirecto; explicación de los siete esquemas principales usados en el arbitraje. Motivos de alza y baja de las monedas extranjeras. Desvalorización de una moneda. Desmonetización de la plata en El Salvador. Balanza Comercial y Balanza Económica de un país.

V

Operaciones con Fondos Públicos: Averiguar el capital efectivo necesario para obtener una renta dada, conociendo el cambio. Determinar el valor nominal de un título de la Deuda Pública, que se puede comprar con un efectivo dado, conociendo el cambio y la comisión. Determinar la renta que se obtendrá con un efectivo dado, invertido en títulos de la Deuda Exterior, conociendo el cambio y la comisión sobre el nominal. Reseña del Empréstito Externo que efectuó El Salvador en 1922; variaciones del % de interés anual que han tenido los bonos de dicha deuda externa de El Salvador. Hallar el % de una renta. Resolver el problema sobre hallar el número de obligaciones de nominal e intereses y curso conocidos, que pueden obtenerse con una suma dada, y la renta anual que dichas acciones producirían, con gravamen, sobre la renta. Gastos de corredor. Resolver el problema sobre determinar el nominal de Bonos de la deuda externa de El Salvador que pueden obtenerse a curso dado con una suma de colones. Cambio del dólar o de la libra esterlina, conocidos. Determinar también el volumen de intereses anuales que producirán dichos bonos. Resolver el problema: hallar el % de renta sobre el importe, que producirá una suma invertida en obligaciones de nominal dado, a curso dado, con gasto de corredor, si se conoce el % anual de intereses que producen los valores. Hallar el % de renta, en dólares o libras esterlinas, sobre el importe (en dólares o libras esterlinas, según el caso), que producirá una suma de colones invertida en la compra de bonos de la deuda externa de El Salvador, a curso dado, con gastos de corretaje y comisión. Cambio dado del dólar o de la libra esterlina, según el caso. (El % de interés anual de los bonos deberá ser conocido por los alumnos). Hallar el número de dólares en bonos de la deuda externa de El Salvador a curso dado, que puedan obtenerse mediante corredor, por trueque de un número conocido de libras esterlinas, bonos de la deuda pública externa de El Salvador, a curso dado. Se conoce el cambio de la libra esterlina en dólares y el % de comisión. Se dirá el sobrante de la operación en dólares. Dados los cursos de los bonos de la deuda externa de El Salvador, determinar cuál serie produce mayor % de renta sobre el importe.

VI

La Bolsa; distintas clases de Bolsas. Tecnología usada en la Bolsa; tipo de emisión, cupones, cotización y cambios. Problemas sobre acciones y obligaciones. Valor actual de un cupón. Concepto de Agente de cambio, banqueros y corredores. Operaciones a plazo, en firme y a prima. Liquidación. Transacciones de café en el exterior. Transacciones en el interior. Cuota de exportación libre, exportación diferida, reguladora y contribución en espacio. Operaciones bursátiles: la venta, la compra, jugar al alza y a la baja. Posición del vendedor y del comprador.

VII

Interpretación auténtica de la Ley de Liquidación de Deudas Privadas anteriores al 12 de marzo de 1932. Indicaciones para la aplicación de la tabla de amortización e intereses de la Ley de Liquidaciones referida: ejemplos prácticos. Pignoración de fondos públicos. Cálculo de las operaciones sobre prendas que se hacen en los montepíos. Equilibrio presupuestal del Estado. Operaciones sobre bonos del Empréstito Municipal. Repaso sobre Cuentas Corrientes con interés, relativo al método Bancario de saldos. Amortización mensual de una deuda a interés simple de tanto por ciento mesual y tiempo en años, cuando los intereses se capitalizan anualmente.

VIII

Aplicación de las progresiones aritméticas y geométricas en el comercio. Concepto de Capitalización. Cuestiones del Interés Compuesto: a) Razonamiento de la operación para deducir la fórmula fundamental; b) Cálculo de los factores que intervienen en estas cuestiones. Determinar el monto, el tanto por ciento, el capital y el interés compuesto, por medio de la fórmula y utilizando las tablas correspondientes; c) Averiguar el tiempo mediante el uso de las tablas. El mismo proceso anterior aplicado al Descuento compuesto, a la Constitución de un capital por medio de las Imposiciones y a la extinción de una deuda por las anualidades de Amortización y mediante las fórmulas conocidas, o bien, utilizando las tablas. Determinar el monto de un capital prestado cuando el interés se capitaliza semestralmente, y cuando siendo anual la capitalización, el tiempo está expresado en años, meses y días.

NOCIONES
GENERALES DE ESTADISTICA

Cuarto Curso—Contador.

(Véase el programa de la materia correspondiente a Tercer Curso en la especialidad de Secretario Comercial).

PROGRAMA DE IDIOMA INGLES

Cuarto Curso—Contador

Orientaciones:—«Los métodos empleados en la enseñanza de las lenguas extranjeras, deben distinguirse especialmente por la actividad y la vida; lo primero significa que el alumno debe participar permanentemente como ejercitante y practicante, y lo segundo quiere decir que el idioma debe ser en todos los casos un instrumento de la propia formación, empleándolo constantemente.

Algunos profesores insisten, sobre todo durante las primeras lecciones, en enseñar la lengua extranjera por intermedio de la lengua materna. Sin duda alguna es preferible iniciar los estudios directamente en el idioma extranjero, claro está, con las debidas graduaciones, de lo conocido a lo desconocido, de lo familiar y visible a lo lejano y abstracto, ordenando lógica y psicológicamente la enseñanza, especialmente la adquisición del vocabulario y utilizando gradualmente la generalización gramatical.

Uno de los puntos principales consiste en conducir al alumno, por así decir, a pensar dentro del idioma que se enseña, agregando a la reflexión la utilización de las facultades sensoriales, de manera que el enriquecimiento paulatino del vocabulario se obtenga por la asimilación de los nombres de los objetos familiares». (Anzola Gómez).

I

Conversaciones sobre los productos naturales en El Salvador y lugares donde éstos se obtienen.

II

Artículos que exporta El Salvador.

III

Lo que constituye la Agricultura. Epoca de siembras y manera de cómo se efectúan.

IV

Pláticas sobre la Industria y el Comercio Salvadoreños.

V

Las oficinas de un Banco.

VI

Principales fábricas dignas de mención.

VII

Explicaciones sobre un mapa comercial de Centroamérica, referente a las vías de comunicación y a los centros comerciales más importantes.

VIII

Lo que constituyen las finanzas.

IX

Conversación sobre la necesidad de las contribuciones para el sostenimiento de los servicios públicos.

X

Descripción de una visita a las vitrinas de los almacenes.

XI

El mercado de víveres.

XII

Plática sobre el Presupuesto del Estado.

PRACTICAS DE OFICINA

Cuarto Curso—Contador.

(Véase el programa de la materia correspondiente al Tercer Curso en la especialidad de Secretario Comercial.)

PROGRAMA DE ECONOMIA POLITICA

Cuarto Curso—Contador

Orientación:—Como prólogo de la materia, y después de haber establecido el concepto y la función mundial de este conocimiento, háganse consideraciones sobre las fuerzas vivas de la acción salvadoreña; estúdiese el movimiento ascendente que ha tenido la economía nacional hacendaria en la última década, progreso demostrado con estadísticas, aunque transitoriamente interrumpido por la depresión que produjo el último conflicto europeo. Háblese de las instituciones salvadoreñas a favor del obrero (Juntas de Conciliación», «Bien de Familia»); a favor del niño (Patronatos, «Sello Pro-Infancia», Colonias de Vacaciones); a favor del campesino («Mejoramiento Social», «Distribución de Tierras»). Que el estudiante reflexione ante la derrota y deflagración de algunas doctrinas sociales político-económicas, que al correr del vigésimo siglo nacieron con un nombre, disfrazáronse con otro y retrocedieron sus primitivos ideales por adaptarse a la volubilidad de los intereses del momento. Natural es que un gélido escepticismo nuble a veces el vigor de los intelectos, cada vez que una nueva doctrina inicia su trayectoria; lógico es que todos los «ismos» esgrimidos a través de diversos matices, pero con el mismo bastardo interés, sean acogidos con cierta desconfianza o prudente reserva: tantos han sido los derrumbes de teorías económicas, tantos los ensayos hechos por reformar el actual sistema de precios (sistema capitalista), que muchos han terminado por acogerse al viejo aforismo del fracaso: «dejemos al mundo como está», conclusión o recurso acomodaticio nada halagador para las inquietudes de una generación joven y fuerte.

Programa

1—La asociación para la producción.
2—Asociación de capitales.
3—Historia de la división del trabajo.
4—Las condiciones, ventajas e inconvenientes de la división del trabajo.
5—Las etapas d la evolución industrial.
6—El gran cultivo.
7—El pequeño cultivo.
8—Producción por el Estado.
9—Empresas que se prestan a la estatización o municipalización.
10—Qué es el cambio.
11—Historia del cambio.
12—Valor en uso y valor en cambio.
13—Historia y papel de los comerciantes.
14—El transporte.
15—Los modos de transporte del pensamiento.
16—Historia de la moneda.
17—Las cuatro funciones de la moneda.
18—Condiciones que deben concurrir en toda buena moneda.
19—La ley de Gresham.
20—De la moneda de papel.
21—Los signos que indican el límite crítico de la emisión de la moneda de papel.
22—El cheque.
23—Cómo se forma el precio.
24—El cambio internacional.
25—En qué consisten las ventajas del cambio internacional.
26—Ventajas de las exportaciones.
27—Ventajas de las importaciones.
28—Qué es la propiedad? Cómo se adquiere.
29—Qué bienes pueden ser objeto del derecho de propiedad.
30—Qué personas pueden ser propietarios.

PROGRAMA DE FINANZAS

(Nociones)

Cuarto Curso—Contador

Orientación:—Antes de entrar en materia, hágase observar que la vida fiscal y financiera de todos los países nuevos, y en particular de los países de América Latina, está dominada por la influencia más o menos provechosa, o a veces onerosa y agotadora de los empréstitos internos y externos; y que esa influencia repercute en todos los resortes de la vida nacional, por cuyo motivo se hace necesario que los estudiantes oigan a menudo conferencias sobre temas doctrinarios o ilustrativos respecto a cuestiones de esta índole: «No más empréstitos exteriores»; «Régimen Normal de los Empréstitos Públicos»; «La extinción de los empréstitos»; «El Pago simple, la conversión, la amortización»; «Régimen de los Empréstitos Extraordinarios»; «Un Plan para amortizar nuestra Deuda Externa». Luego enfóquese la atención de los alumnos sobre el eje, manejo y guarda de la **cosa pública**: La Ley de Presupuesto, considerando y discutiendo, por ejemplo, la doctrina de Oliver: «En sus disposiciones, el presupuesto **no** es propiamente una ley que ordene **imperativa**, sino simplemente **autoritativa**; autoriza que se realicen los gastos, pero **no impone la obligación de efectuarlas**; sin embargo, en ésto hay que hacer distinciones. El error en que justamente incurrimos al tratar estas cuestiones, se debe a que nos inspiramos en grandes tratados financieros extranjeros, olvidándonos de nuestra Constitución y de nuestra Ley de Contabilidad.

1—Importancia de la Ciencia Hacendaria.
2—Definición de la Ciencia Hacendaria.
3—Diferencia entre la actividad financiera y la actividad económica.
4—Sujeto de la Ciencia Hacendaria.
5—Pueblo, Nación y Estado.
6—El Patrimonio del Estado.
7—El Presupuesto.
8—Importancia del Presupuesto.
9—El período Fiscal.
10—Quiénes forman y aprueban el Presupuesto.
11—Presupuesto Preventivo.
12—Presupuesto Consumativo.
13—Presupuesto de Competencia.
14—Presupuesto de Caja.
15—Caracteres del Presupuesto.
16—Gastos Públicos.
17—Clasificación de los gastos públicos.
18—Aumento constante de los gastos públicos.
19—Ingresos Públicos.
20—Clasificación de los ingresos.
21—Evolución de los ingresos.
22—El Dominio Público.
23—Bienes del Dominio Público y bienes fiscales.
24—Ingresos de derecho privado contenidos en el Presupuesto salvadoreño.
25—Empresas oficiales: correos, telégrafos, teléfonos, ferrocarriles, mercados, bancos,
26—Las tasas.
27—Diferencia entre tasa e impuesto.
28—Impuestos ordinarios.
29—Impuestos extraordinarios.
30—Impuestos proporcionales.
31—Impuestos progresivos.
32—Impuestos directos e indirectos.

PROGRAMA DE MORAL PROFESIONAL

Cuarto Curso—Contador.

Véase el programa de la materia correspondiente a Tercer Curso en la especialidad de Secretario Comercial.

Art. 4º—Además de las aplicaciones que aparecen en los presentes programas, correspondientes a las tres especialidades de la Enseñanza de Comercio y Hacienda, los estudiantes efectuarán de manera individual y colectiva, algunas unidades de trabajo exaula, proyectos o centros de aplicación, de carácter optativo, que sean sugeridos por el profesor de una asignatura determinada, u ordenados por acuerdos, disposiciones o instructivos que emanen del Ministerio del Ramo.

Art. 5º—Los informes sobre textos de consulta y notas bibliográficas auxiliares para el desarrollo de los programas referidos, serán suministrados por el Departamento de Enseñanzas Técnicas y de Extensión Cultural.

Art. 6º—Quedan derogadas las disposiciones anteriores y los decretos sobre la adopción de programas que se opongan al presente Decreto, el cual entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, República de El Salvador, a los treinta días del mes de enero del año de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
J. A. Orantes.

No. 1056 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1941.

Vistas las diligencias iniciales por don Luis Amado Alas, para que, previos los requisitos legales, se le reconozca el título de Profesor de Comercio y Contador de Hacienda que le otorgó el 12 de noviembre de 1927, la extinguida Escuela de Comercio y Hacienda "García Flamenco" que funcionó en esta capital, cuyo Título, que se ha tenido a la vista, aparece firmado por don Rubén H. Dimas, en concepto de Director, don Pedro A. Mena, como Director Técnico y por los miembros del Jurado de Examen que integraron los señores, don Carlos V Martínez, Ing. Francisco Bertrand Galindo y don Marcos Ochoa; considerando que el señor Alas fué aprobado el 9 de junio del corriente año, por el Jurado respectivo, en los exámenes generales de grado que establece el Art. 12 del Decreto sobre Legalización de Títulos e Incorporación de Contadores del 22 de febrero de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 45 de fecha 25 del mismo mes y año; y de conformidad con el inciso último del Art. 15 del citado Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer el referido Título e incorporar al peticionario don Luis Amado Alas, al Instituto Nacional "Gral. Francisco Menéndez" en su calidad de Profesor de Comercio y Contador de Hacienda.—Comuníquesee.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1055 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Rafael Antonio Morales, el 19 de los corrientes, la Escuela de Niñas de Panchimalco, departamento de San Salvador, y a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Salvador pague, desde el 19 de junio corriente, al señor Morales, la suma de diez colones (c. 10 0) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la partida 39 del Artículo 571, Capítulo XVI Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes mencionada, y en lo que al alquiler de esta casa se refiere, el acuerdo Nº 99 de 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1054 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, desde el 1º de los corrientes, el acuerdo Nº 106 de 29 de enero del corriente año, en lo que al alquiler de la casa de la Escuela de Varones de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz se refiere.—Partida 236 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1052 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1941.

Vista la solicitud de don Salvador Linares Quesada, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Director de la Escuela de Varones de Jucuapa, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo indicado está legalmente comprobado con la certificación médica suscrita por el doctor C. Montoya, y en atención a que en la presente solicitud se da cumplimiento a los requisitos estipulados en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará del 12 de mayo próximo pasado al 11 de junio del corriente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse al señor Linares Quesada, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso de permiso, el sueldo señalado en la Partida 6, Subnúmero 28 Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1053 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1941.

Vista la solicitud de doña Blanca Rosa de Vásquez, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Profesora Auxiliar del Kindergarten Decroly Nº. 3 de esta ciudad, por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, el Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los cuarenta días de licencia solicitados, los cuales se contarán del 9 de junio al 18 de julio del corriente año, inclusive ambas fechas, debiendo reconocerse a la solicitante, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso de permiso, el sueldo que señala la Partida 7, Subnúmero 23, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1071 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de junio de 1941.

De conformidad con el Art. 1º, reformado, del Acuerdo Ejecutivo Nº 957, de fecha 10 de mayo de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 109, de 22 del mismo mes y año y, visto el dictamen favorable de la Comisión Encargada de la Denominación de Planteles Oficiales de Enseñanza, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar, a partir del 22 de junio corriente, con motivo de la celebración del "Día del Maestro", las escuelas oficiales del departamento de Sonsonate, como a continuación se detalla:

La Escuela Oficial de Niñas Nº 2, de Sonsonate, se designa con el nombre de Escuela Oficial de Niñas "Dolores de Brito";

la Escuela Oficial de Varones Nº 2, de Sonsonate, ostentará el nombre de Escuela Oficial de Varones "Salvador Díaz Roa"; y

la Escuela Oficial de Varones de Armenia se denomina, Escuela Oficial de Varones "Juan José Solórzano".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Decreto No. 381

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que son atendibles las razones aducidas por el Director General de Sanidad y por el Director Técnico de la Escuela de Enfermeras Visitadoras y Hospitalarias, en cuanto a una reorganización más adecuada de la Escuela, de acuerdo con las experiencias técnicas y administrativas obtenidas en la práctica;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—La Escuela de Enfermeras Visitadoras y Hospitalarias que en la actualidad funciona como un Centro anexo a la Dirección General de Sanidad, se denominará, de ahora en adelante, "Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador", dependiendo siempre de la Dirección General de Sanidad en cuanto al orden administrativo.

Art. 2º—Dicha Escuela tendrá por objeto impartir a las alumnas, de conformidad al plan de estudios respectivo, los conocimientos teóricos y prácticos que necesita la enfermera moderna para cumplir su alta misión, y capacitarlas de manera eficiente para el desempeño de su profesión.

Art. 3o.—La Escuela Nacional de Enfermeras será el único Centro facultado para extender y revalidar Títulos de Enfermera, tramitar incorporaciones y extender permisos temporales para el ejercicio de la Enfermería en el país.

Art. 4o.—El personal administrativo y docente de la Escuela será nombrado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Director General de Sanidad, y estará integrado por: un Director; una Sub-Directora; un Secretario; un Archivero mecanografista; dos Inspectoras; el número de Profesores que requiera el desarrollo del correspondiente plan de estudios; dos Médicos; un Farmacéutico; un Ayudante de Farmacia y además, el personal indispensable para la eficiencia de los servicios de la Escuela, personal que podrá aumentarse o disminuirse según las necesidades.

Art. 5º.—Para la debida atención de los servicios a su cargo, la Escuela tendrá una Farmacia.

Art. 6º.—Las alumnas y el personal administrativo de la Escuela tendrán derecho al servicio de pensionado general en los Hospitales nacionales, previa comprobación de que la enfermedad ha sido por ellos adquirida debido a las actividades propias del cargo que desempeñan.

Art. 7º.—Los requisitos necesarios para el desempeño de los diversos cargos en la Escuela, y las atribuciones y obligaciones de los empleados se detallarán en el Reglamento respectivo que se dicte.

Art. 8º.—Queda derogado el Decreto Ejecutivo de 31 de mayo de 1939, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de junio del mismo año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Asistencia Social.

Nº 376 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1941.

En vista de lo manifestado por el Ministerio de Instrucción Pública, sobre que el doctor Manuel Adriano Vilanova Presidente del Patronato Escolar Salvadoreño, hará un viaje a los Estados Unidos de Norte América, el Poder Ejecutivo, en el deseo de aprovechar tal circunstancia, ACUERDA: encomendar al doctor Vilanova la misión de visitar los Centros de Asistencia Social de los Estados Unidos-dentro de las posibilidades de su viaje-y haga las observaciones y anotaciones convenientes sobre los sistemas Pro-Infancia, Dietética y Pediatría que puedan adaptarse en nuestro medio, rindiendo informe sobre el particular, todo con carácter ad-honorem. Se excita atentamente al doctor Vilanova para que acepte la misión que se le confiere en las condiciones expresadas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social

Liévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 25.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con aplicación al Art. V.-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague a don José Ernesto López Mora, en su concepto de Escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Quezaltepeque, la suma de QUINCE COLONES (c. 15.00), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo Nº 17, de 31 de mayo último, publicado en el Diario Oficial Nº 131, de 14 del mes en curso, durante ese tiempo se le concedió licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Acuerdo Nº 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

De conformidad con el acuerdo Nº 8 de fecha 8 del mes de enero de este año de la Honorable Corte Suprema de Justicia, necesitando el suscrito Juez tres días de licencia, llámase al Juez Primero de Paz de esta ciudad don José Arias, para depositarle el Juzgado, por el tiempo indicado, comenzando el depósito el día siete antes de audiencia; y terminará el nueve de este mes, entrega que se hará conforme inventario.—Comuníquese.

Lara.—Ante mí. Alonso López F., Srio.

Acuerdo Nº 1

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

De conformidad con lo ordenado en el telegrama anterior por la Corte Suprema de Justicia, y por acuerdo de este Supremo Tribunal, de fecha treinta y uno de mayo próximo pasado, en que le conceden quince días de licencia sin goce de sueldo al Fiscal del Jurado, bachiller don José Mauricio Martínez Larín, contados a partir del día primero al quince inclusive de junio, de este año, debiendo sustituirlo el Síndico Municipal; llámase al Síndico Municipal de esta ciudad, don Jorge Flamenco, para que sustituya durante el tiempo de la licencia concedida al expresado Fiscal del Jurado, empezando sus funciones el sustituto desde el día de ayer, a quien se le hará saber para los efectos de ley.

Callejas.—Ante mí, Pedro V. González, Srio

Número 15

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase interinamente escribiente de este Juzgado, en lugar de don Luis Alonso Zelaya, que pasó a otro puesto, a la señorita Graciela Allen, quien comenzará sus funciones el primero de junio entrante, pues el señor Zelaya cesará en esas funciones el día de hoy, después de audiencia. La nombrada devengará sueldo de primera categoría, de conformidad con la partida 26 del artículo 146 de la Ley de Salarios y conforme el título XIX, Cap. V, Art. 940—del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

González.—Ante mí, Luis A. Zelaya, Srio,

Número 8

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las trece horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El infrascrito Juez deposita nuevamente por cinco días el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito a su cargo y antes de audiencia de este día en el Juez Primero de Paz propietario don Miguel Angel Dinarte, quien estando presente recibió el Juzgado referido con las causas de reos presentes y ausentes y demás objetos que le corresponden. El depósito es por los días nueve, diez, once, doce y trece del corriente mes.—Comuníquese.

Enmendado-antes-Vale.—Enrique Campos.—J. David López, Srio.

Número 107

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, ACUERDA: trasladar al Juez 2º de 1a. Instancia del distrito da La Unión, doctor Héctor Peñate Hernández, con iguales funciones, al Juzgado 1º de 1a. Instancia del distrito de San Francisco, departamento de Morazán, en lugar del de igual título José Zenón Peñate, que pasa a desempeñar el Juzgado que deja el expresado doctor Peñate Hernández. Ambos funcionarios continuarán devengando el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Número 108

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Concluyendo próximamente su período el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, doctor Francisco Chávez Galeano, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período. El funcionario reelecto continuará devengando el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate. — Gómez. — Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García. — Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 109

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Estando próximo a terminar su período de Juez General de Hacienda el doctor Arturo Solano Guzmán, el Tribunal, ACUERDA: reelegirlo para el período siguiente.

El doctor Solano Guzmán continuará devengando el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.-Bustamante.-García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 110

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Terminando próximamente su período de Juez 2º de 1a. Instancia del distrito de San Vicente el doctor Sarbelio Navarrete, el Tribunal, ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período; debiendo rendir la protesta ante el Juez 1º de aquel distrito. Dicho funcionario continuará devengando el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 111

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Encontrándose próximo a terminar su período el Juez de 1a. Instancia del Distrito de Chalchuapa, doctor Roque Molina, este Tribunal, ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período.

El expresado doctor Molina continuará devengando el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 112

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y quince minutos del dicoisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Concluyendo próximamente el doctor Miguel Ángel González su período de Juez 1º de 1a. Instancia de Usulután, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período; debiendo rendir la protesta legal ante el Juez 2º de 1a. Instancia de aquel Distrito.

El reelecto continuará devengando el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

Camilo Ruiz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Francisca Domínguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, solar que mide cuarenta y tres metros de Oriente a Poniente, por siete metros de Norte a Sur, y la casa construída en el mismo, siete metros de frente, por nueve metros y cinco centímetros de fondo, con todo y corredor y linda todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Roque Muños; al Norte, con casa y solar de Rosario Sánchez, cercas de piña y alambre de división; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Daniel Gonzáles, representada por doña Manuela Iraheta v. de Gonzáles, cercas de alambre y piña de división; y al Sur, con casa y solar de Antonio Romero, trascorral y alambrado de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con persona alguna. Los estima en doscientos colones. La solicitante lo hubo por herencia de su tío Nicolás Rivas Domínguez, ya difunto. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Roque Muños, que es de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las quince horas del tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Camilo Ruiz.—Jesús Martínez Valladares*, Srio.

Nº 1443 2 18 VI 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Olayo Cortés, de cuarenticinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin nombre ni número conocido, de la capacidad de una manzana y media, o sea una hectárea cinco áreas de extensión superficial, cultivado en parte con árboles de café en fructificación, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Sotero Pleités; al Norte y Poniente, con terreno de Adolfo Chicas; cerco de piña del terreno que se describe y cerco de alambre del colindante de por medio, en ambos rumbos; y al Sur, con terreno del doctor Justo Pastor Gonzáles, brotonal perteneciente al terreno que se describe de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene cargas o derechos reales que le afecten, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, lo posee Cortés quieta y pacíficamente hace más de cinco años. El colindante Chicas es de este domicilio; Pleités de la ciudad de Estanzuelas, y Gonzáles de la de Berlín.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las catorce horas del día once de junio de mil novecientos cuarentiuno.— *Modesto Vaquerano.— Miguel C. Batres*, Srio.

No. 1445 2 18 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Carlos León, de sesentiséis años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil situado en el cantón "Agua Shuca", de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea y treintiuna áreas, cultivado de café, bálsamo y árboles frutales y sus linderos son: al Norte, con solares de Sara de León, Santos Portillo y Concepción de Jarquín, río Amayo de por medio; al Sur, con terreno de Dolores viuda de Chacón, cerca propia del terreno que se describe de por medio; al Oriente, con terreno de Rafael Barrientos, cerca propia de por medio; y al Poniente con terreno de Gustavo Bernabé Peña, cerca en parte y camino vecinal que conduce al cantón Peña Blanca de por medio. El terreno descrito no tiene cargas reales que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima el solicitante en la suma de quinientos colones. Contiene en su interior una casa construída sobre horcones, paredes de bahareque y techo de tejas y una casa rancho, techo de zacate y todo el inmueble lo adquirió por compra que hizo a Enriqueta Castillo, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a catorce de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Salv. Díaz C.—José B. Contreras*, Srio.

Nº 1442 2-18-VI 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Olayo Cortés, mayor de edad, agricultor y del domicilio de esta población, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de seis manzanas de capacidad superficial, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, cultivado la mitad con caña de azúcar y el resto inculto, situado en el punto "Quebrada Honda", cantón La Puerta, de esta jurisdicción, sin nombre ni número, que linda: al Oriente, con terreno de Adolfo Chicas, cerca de alambre de por medio y terreno de Margarito Zapata, barranco enmedio; al Norte, con terreno del solicitante, mediando cerca de piña; al Poniente, con terreno de Ventura Cortés, cerca de piña y brotón divisorio y con terreno de Miguel Cortés, barranco de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Medrano, cerca de alambre y brotonal del solicitante de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito es dominante y sirviente en una y otra parte, respectivamente; no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión; lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción hace más de diez años y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las diez horas del once de junio de mil novecientos cuarentiuno.— *Modesto Vaquerano.—Miguel C. Batres*, Srio.

No. 1444 2 18 VI 41

Manuel Candel, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Luis Antonio Escalante, mayor de edad, casado, abogado y notario, vecino de la ciudad de Sonsonate en concepto de apoderado especial de Daniel Pérez, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante Daniel Pérez, de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee de buena fe, situado en el lugar llamado "Ojo de Agua Sarca", del cantón "El Carrizal", de esta jurisdicción, compuesto de doscientas tareas de extensión superficial, o sean diez manzanas, equivalentes a siete hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Pérez, representada por sus hijos Patrocinia y Agustín Pérez, río Sucio de por medio; al Norte, con terreno de Avelina Najarro, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Anselmo Morán y de Bernardo Alveño, calle nacional de por medio, que conduce de San Pedro Puxtla al Puerto de Acajutla; y al Sur, con terreno de Victoria Pérez. Dicho terreno no tiene cargas reales de ninguna especie, ni es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió por compra a Macario Pérez y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los mojones esquineros de dicho terreno son: al Sur, un palo de quebracho; al Poniente, un palo de caulote; al Norte un palo de tigüilote; y al Oriente, otro palo de tigüilote. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Avelina Najarro, Anselmo Morán y Bernardo Alveño, que son vecinos de San Pedro Puxtla. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a las doce horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Candel.—José Rigoberto Jiménez T.*, Srio.

Nº 1441 2 18-VI 41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace constar: que a este Juzgado se ha presentado doña Rosa Molina de Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Santa Rosa, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situados dos de ellos en la Hacienda "Canafre" y la otra en la Hacienda "Coyol Liso". La primera hacienda jurisdicción de Santa Rosa y El Sauce y la segunda, jurisdicción de Santa Rosa; la primera porción situada en el lugar llamado Poso Tibio, que es de cinco hectáreas sesenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Esteban Pleités; al Norte, con terreno del mismo Pleités y Calixto Aguilar; al Poniente, con terreno de Balbino Benítez; y al Sur, con terrenos de Luis Turcios y Esteban Pleités. La segunda porción, que es de cuarentiséis hectáreas noventa áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Aragón, Vicente y Francisco Villatoro; al Norte, con terrenos de Nicolás Ventura Jesús Larios, Maximiliano Guzmán, Alfredo y Francisco Madrilos; al Poniente, con terrenos de Esteban Pleités y Felipe Flores Umanzor; y al Sur, con terrenos de la solicitante y de Balbino Benítez. La tercera porción es de diecisiete hectáreas cincuenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Eustaquio Pineda; al Norte, con terrenos de Balbino Benítez, Melecio Herrera, Juliana Salmerón y Luis Turcios, quebrada honda de por medio; al Poniente, con terreno de Carlos y Juana Flores, quebrada honda de por medio en partes; y al Sur, con terrenos de León María Parada, la misma quebrada honda de por medio y cerca de piña en partes, camino real y terreno de Nicolás Pineda. Que adquirió la posesión material desde el año de mil novecientos veintiséis, la que hubo por compra a Cleofé Flores Romero, que ya falleció y que no hay otra persona con derecho. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.—Ernesto García C.*, Srio.

Nº 1313 2-3-VI-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado don Jorge Flores Lara y don Bartolomé Flores, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, sin nombre, situado en el cantón "El Oratorio", de esta jurisdicción, de quinientas sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de María Flores viuda de López, en línea recta; al Norte, con terreno de Mercedes Flores de Rodríguez; al Poniente, con terrenos de María Flores viuda de López y el del solicitante Bartolomé Flores; y al Sur, con terreno de doña María Arévalo viuda de Castro, "Río Grande" de por medio. En todos los rumbos hay cercos propios del terreno descrito de por medio, y tiene por mojones una piedra en cada esquina. Lo adquirieron por compra a Concepción Navarro viuda de Flores y lo estiman en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas*, Srio.

No. 1440 2-18-VI-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Higinio Viana, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la señorita Concepción Cornejo, de veintiún años de edad cumplidos, de oficios domésticos y del domicilio de Verapaz, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico situadas en el cantón San Isidro o San José Borjas, de la jurisdicción de la villa de Verapaz, de las cuales la primera tiene setenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terrenos de Arcadia Cornejo y el de Francisco Ramos, zanjo y cerca de palo pique de por medio, propios; al Norte, con el de Eduardo Cubías, camino de por medio; al Poniente, el de Carmen Gonzáles; y al Sur, con el de Margarita Gonzáles. La segunda porción tiene dos hectáreas diez áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Antonia Lobato, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de Bernardina Lobato, brotones de por medio en línea recta; al Poniente, el de Eduardo Cubías, quebradita de por medio; y al Sur, el de María Cruz Lobato, brotones de jiote en línea recta de por medio. Y la tercera porción tiene dos hectáreas ochenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Margarito, Antonia y Manuela Lobato, cerca de palo pique de por medio; al Norte, con el de María Cruz Lobato, mediando árboles de pito, jiote y amate en línea oblicua; al Poniente, con el de Eduardo Cubías y Felipa Gonzáles, quebrada de por medio; y al Sur con el de la misma señora Gonzáles, mediando árboles de jiote y tihuilote en línea recta. En el primer terreno existe una casa de tejas y paredes de adobes de quince metros de largo por siete de ancho con todo y corredor. Los predios descritos los estima la interesada en un mil colones y los hubo por compra que de ellas hizo a don Eusebio Cornejo. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

Nº 1439 3-18-VI-41

Edictos Universitarios

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don José Mauricio Martínez Larín, de veintiséis años de edad, originario de la ciudad de Alegría, departamento de Usulután, y de este domicilio, hijo legítimo de don Miguel Martínez López y doña María Larín de Martínez, de este mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

I para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Martínez Larín, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. Benj. Escobar.*

Nº 1453 3-18-VI-41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Carlos Roberto Sánchez, de treinta años de edad, de este origen y domicilio, hijo legítimo del doctor don Angel Sánchez Aguilar y de doña Amalia Huezo, ambos del domicilio de Jucuapa, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Sánchez se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj Escobar.*

Nº 1438 3-17-VI-41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber; que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don José María Méndez, de veinticuatro años de edad, originario de la ciudad de Santa Ana y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Antonio Rafael Méndez y de doña María Luisa Calderón de Méndez, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Méndez, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benjamín Escobar.*

Nº 1454. 3 18 VI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en auto dictado por este Juzgado a las diez y media horas del nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Petronila Solórzano, fallecida el día nueve de febrero del corriente año, en el cantón El Mojón, jurisdicción de la villa de Tepecoyo, de donde era vecina, de parte de don José Olayo Solórzano, en carácter de hermano legítimo y de cesionario de los derechos hereditarios que, con igual carácter, tienen en la misma sucesión, Aquilina y Juan, ambos Solórzano; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de derecho.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.—J. L. Rosales,* Srio

Nº 1464 2-19-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las ocho horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de doña Paula Hernández de Cevallos, fallecida el diez de mayo próximo pasado en esta ciudad, de donde era vecina, de parte de doña Lucía Hernández y don José María Cevallos, quien firma José Cevallos, en carácter, la primera, de madre legítima y el segundo de cónyuge sobreviviente de la causante; habiéndoseles conferido interinamente la administración y representación de su sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe,* Srio.

Nº 1465 2-19-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juana Beatriz Montes viuda de Zelaya, quien firmaba Juana Montes viuda de Zelaya, que falleció el siete del corriente, en la ciudad de San Salvador, de parte de doña Juana Beatriz Zelaya de Zelaya, que firma Juana Z. de Zelaya, en concepto de hija legítima; y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas del trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado,* Srio.

No. 1446 2-18-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto José Luis Martínez, conocido por Luis Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente Delfina Lozano y de su hijo legítimo Luis Alonso Martínez; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. A. González.—Luis A. Zelaya,* Srio.

Nº 1455. 3-18 VI-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fechas veintinueve de abril próximo pasado y trece de mayo corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Lucía, Paula y Anita de Jesús, las tres de apellido Rodríguez, conocida también esta última por Anita o Benita Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima doña Jesús Rodríguez, fallecida a las once horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treintiocho, en el cantón Cutumayo, de la jurisdicción de Apastepeque, de este departamento; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día diecisiéis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía,* Srio.

No. 1435 3-17-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, por parte de don Alvaro Lazo, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Josefa Aguilar viuda de Lazo; confiriéndose al aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz,* Srio.

No. 1434 3-17 V-I41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte de enero último, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Victoriano Prudencio, quien falleció el veinticuatro de mayo de mil novecientos treinticinco, en el cantón "Valle Nuevo", jurisdicción de San Carlos, por parte de la señora Sabas Fernández, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijas legítimas, Audomilia y Rosa, las dos de apellido Prudencio, y por sí a Máximo Prudencio, los tres, hijos legítimos del mismo causante; confiérese a los aceptantes la administración interina y representación de los bienes que representan la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate,—G. Cerrato,* Srio.

No. 1447 3 18 VI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas del seis del corriente, se han declarado definitivamente herederos del difunto Encarnación Quintanilla, a sus hijos legítimos José Alvaro, Alonso, María Ester y Cristóbal, todos de apellido Quintanilla, a quienes también se les declara herederos por derecho de representación en la herencia que al mismo difunto correspondía en la sucesión de Toribio Quintanilla, como hijo legítimo de éste.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *H. A. González.—Luis A. Zelaya,* Srio.

No. 1451 2-18 VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del treintiuno del mes próximo pasado, y por haber trascurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial, se han declarado definitivamente herederas de don Rafael Montes Huezo, conocido también por Rafael Montes y Rafael Huezo, a sus hijas legítimas Lucía Montes, conocida generalmente por Lucía Montes Huezo, Andrea de Jesús Huezo, conocida también por Andrea de Jesús Montes Huezo, Joaquina, Angela y Juana Montes Huezo y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión, excepto a la menor Juana Montes Huezo, que por ser menor de edad no se le puede confiar esos cargos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Santos P. Rivera. Franco. O. Liévano,* Srio.

No. 1450 2-18-VI-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha trece del mes de marzo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Modesto Martínez, fallecido en esta jurisdicción el once de diciembre de mil novecientos treinta y tres, a su madre legítima doña Tránsito Alvarado viuda de Martínez, a quien se concede la administración y representación definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez,* Srio.

No. 1448 2 18 VI 41

El infrascrito Juez,

Hacese saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintitrés de mayo último, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes intestados que al fallecer dejó Antonio Martínez, quien falleció a las diez y siete horas del día trece del mes de marzo del corriente año, en el barrio del Calvario de la ciudad de Guatajiagua, a la señora Cecilia Colato viuda de Martínez, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; confiérese a la aceptante la administración definitiva y legal de la herencia relacionada. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*José Zenón Peñate.—G. Cerrato,* Srio.

N.º 1452 3 18-VI-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fechas veintitrés de mayo último y veintinueve de mayo próximo anterior, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de Silverio Rivera, fallecido el diecisiete de agosto del año próximo pasado, en jurisdicción de Nueva Concepción, a Dionisia Delgado, por sí, como cónyuge sobreviviente, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Martín y Coleto, conocido también por Corleto, ambos de apellido Rivera, en concepto de hijos legítimos del causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos Tránsito, Benvenuto, Angel, Luis, Carmen, Maximino y Juana, todos de apellido Rivera, también hijos legítimos del expresado causante; Sebastiana y María José, conocida también por María Josefa, ambas de apellido Rivera, como hijas legítimas de primeras nupcias del mismo causante, y se les ha conferido a los herederos dichos, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.,* Srio.

N.º 1449 3-18 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Rafael Torres Martínez, su cónyuge sobreviviente Juana viuda de Torres Martínez, conocida por Juana viuda de Martínez y sus hijos legítimos Alfredo Antonio, María Isabel, Francisco Eustaquio, María Luz, Mario, Teresa y Margarita, todos de apellido Torres Martínez, a quienes se les ha conferido la administración definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo,* Srio.

Nº 1456. 3-18-VI-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley; que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día dieciséis del corriente mes, don Víctor Manuel Martínez ha sido declarado único y universal heredero testamentario, con beneficio de inventario, de la difunta señorita Margarita Manzano, fallecida en esta ciudad el tres de mayo próximo pasado; y se confiere al heredero declarado señor Martínez, la administración definitiva de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo,* Srio.

Nº 1437. 3-17-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del tres de junio en curso, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de su madre ilegítima señora Rosenda Arévalo viuda de Gómez, fallecida en esta ciudad el dieciséis de marzo del corriente año, a la señora Antonia Joaquina Arévalo de Alvarado Herrera, conocida solamente por Antonia de Alvarado Herrera. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio,* Srio.

No. 1470 2 19 VI 41

EJECUCION

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución iniciada por el doctor Isabel Vaquerano y continuada por el de igual título don Carlos Alberto Argel, como apoderados de doña Paulina Alvarado de Quintanilla, contra la señora Marcos Pineda de Panameño, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una casa de tejas sobre paredes de adobe, ubicada en un solar situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que mide ochenta metros de Sur a Norte, por setenta y cuatro metros de Oriente a Poniente y como de la extensión de sesenta áreas, lindante: al Oriente, avenida de por medio, con casa y solar de Francisca Lara y Rosenda Salinas; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de José María Panameño y Antonia Montano; al Poniente, con solares de David y Juana Zelaya; y al Sur, calle de por medio, con solar de Manuel Reyes Roque, que el ángulo del expresado solar entre la Novena Calle Poniente y la Avenida está cerrado con paredes de adobe, de doce metros ochocientos dieciocho milímetros la de la calle y de doce metros quinientos cuarenta milímetros la de la Avenida, y sobre dichas paredes al lado de la calle había siete metros quinientos veinticuatro milímetros de casa en construcción ya artesonada, que actualmente está construída en esa parte, enladrillada; conteniendo hacia el interior, al lado de la Avenida, una mediagua de tejas de siete metros y centro del solar un rancho paredes de adobe y bahareque. Y una finca situada en los suburbios de esta ciudad y en la antigua hacienda San Cristóbal, que tiene por linderos: al Norte, con terreno que fué de Nicanor Chintillo, hoy de don Alejandro Sillésar, cerco de piña de por medio; al Oriente, con terreno que fué de Anastasio Vela, hoy de Alejandro Vela, calle de por medio; al Poniente, con terreno que fué de Laureano Cañas, después de Domingo Morales y hoy de Juan de Jesús Cañéngues y Josefa Quintanilla, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno que fué de Pedro Irahcta, después de Domingo Morales y hoy de Juan de Jesús Cañéngues, acequia de por medio; siendo el terreno de regadío y de la extensión de ciento cuarenta áreas y de propiedad de la finca los cercos de los rumbos Oriente y Sur. Dichos inmuebles están inscritos a favor de la ejecutada señora de Panameño, el primero bajo el número ciento ochenta y uno, folios doscientos setenticinco y siguiente del Libro cuarenta, y el segundo bajo el número trescientos cuarentiuno, folios cuatrocientos veintiocho y siguiente del Tomo cuarentiséis, ambos de la Propiedad de este departamento y están valuados en conjunto en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. T. Sagastume D.—Eduardo E. Mejía*, Srio.

No. 1436 3 17 VI 41

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mercedes Avilés, para que dentro del término de ley se presente a esta Oficina, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en el señor Jesús Carcio. Se recuerda a las autoridades y público en general, la obligación en que están de aprehenderlo y la de denunciar el lugar donde se refugie dicho reo.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. J. *Peralta L.— J. Hernández* M., Srio.

Of. 2-19-VI-41

Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jeremías Orellana para que dentro del término de ley, se presente a esta Oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión en Jesús Gutiérrez (hombre). Se recuerda a las autoridades y público en general, las obligación en que están de aprehenderlo y de denunciar el lugar donde se refugie dicho reo.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. J. *Peralta L.—J Hernández* M., Srio.

Of. 2-19-VI-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Emigdio Valiente, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de sustracción de la menor Rosalina Valiente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.— *Franco. A. Barriere.—Vicente Uriba*, Srio.

Of. 2-19-VI-41

LICITACION

El Infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que por acuerdo de la Municipalidad que presido, se saca a licitación los trabajos de la reparación del edificio municipal que ocupan el Juzgado de Primera Instancia, Comandancia Local, Cuartel y Cárceles Públicas de esta ciudad, trabajos para lo cual se invertirá la cantidad de cuatro mil ciento setentisiete colones dieciséis centavos. Se señala para la celebración de la contrata, el día treintiuno de julio del corriente año en esta ciudad. Para las bases del contrato, las personas interesadas, pueden pasar a esta Alcaldía Municipal, donde se les mostrarán.

Alcaldía Municipal: Tejutla, trece de junio de mil novecientos cuarentiuno.— *Manuel Méndez.— Salvador Velasco*, Srio.

Of. 2 19 VI 41

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n o. c. 20 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.—2

Subasta Pública

(Ol. 5)

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día veintiséis del mes de junio en curso, a las nueve horas, se procederá a vender en pública subasta en la Bodega General del Ramo de Fomento y se rematará en el mejor postor, UN GASOGENO, sobre la base de *cuatrocientos* (₡400.00).*colones*.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

5 14-VI-41

AVISO

Se avisa a las personas interesadas en el concurso público No. 28, relativo al suministro de un lote instrumentos musicales, que es indispensable de presentar las propuestas por duplicado.

San Salvador, 18 de junio de 1941. 5—1

Convocatoria

(3 v.)

A los accionistas del Banco Occidental (en liquidación), para que concurran a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las oficinas del Banco, a las dieciséis (16) horas, del día dieciocho (18) de julio de 1941.

BANCO OCCIDENTAL EN LIQUIDACION.

A. F. Craik **J. A. Cormack.**

2-19-VI 41

Banco Salvadoreño

(3 v.)

Convócase a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes quince de julio próximo entrante, en su oficina central, a las nueve horas.

San Salvador, junio 20 de 1941.

LUIS ANTONIO GONZALEZ,
Administrador.

2-19 VI-41

AVISO

(6 v.)

Se pone en conocimiento del público que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las 10 horas del 16 del corriente mes y año, la "Compañía Minera de Oriente S. A.", aumentó su capital social a la suma de noventa y seis mil ciento ochenta dollares, y las acciones correspondientes a tal aumento, fueron suscritas y pagadas por los accionistas concurrentes a la sesión, en el mismo acto de la Junta.

San Salvador, 17 de junio de 1941.

EL CONSEJO DIRECTIVO

2-19 VI-41

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de junio de 1941

Presión atmosférica media diurna	687'5	m|m.
Temperatura media diurna	23	C.
Temperatura máxima a las 41 hs	27	C.
Temperatura mínima, a las 20 hs	19	C.
Oscilación de la temperatura	8	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'1	m|m.
Evaporación al sol	1'95	m|m.
Tensión del vapor	16'7	m|m.
Humedad relativa	75	o|o
Punto de rocío	19'4	C.
Dirección dominante del viento	SSE	
Velocidad del viento por segundo	1'6	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	144	
Máxima del viento a las 14 hs	2'50	
Nebulosidad media	5	
Clasificación de nubes	ACu fc-Ni	
Sol cubierto	9 hs. 30 m.	
Lluvia en las últimas 24 hs		

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de junio de 1941

Temperatura media diurna	25.2	C.
Temperatura máxima	32.0	C.
Temperatura mínima	19.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.0	mm.
Humedad relativa, media diurna	71	o|o
Lluvia en m|m		
Número de horas de lluvia		
Dirección dominante del viento	SW	
Velocidad máxima en un segundo	brisa	
Oscilación de la temperatura	13.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.8	m|m.
Evaporación al sol	3 5	m|m.
Evaporación a la sombra	2.1	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.0	m|m
Temperatura	17.4	C. G
Temperatura máxima	22 9	G. C
Temperatura mínima	13.9	G. C
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	6.1	
Nebulosidad	despejado	
Lluvia		m|m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, lunes 23 de junio de 1941 | NUMERO 138

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 84 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-271 de la Ley de Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de doce colones dieciséis centavos (c. 12.16), valor de 300 pliegos de papel blanco, Bond 16, 30" x 40" y 250 pliegos de papel "Kraft", base 80, 30" x 40" que dicho Almacén suministró al Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con la Solicitud de Mercaderías aprobada por dicho Ministerio y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 27 de mayo próximo anterior bajo el No. 361.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 85 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones con goce de sueldo al señor doctor don José F. Morales, Cónsul de El Salvador en Nueva Orleans, Estados Unidos de América, que le corresponden de conformidad con el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, por el período de servicios comprendido en los años de 1939 a 1941. Dicha licencia se contará del 19 de julio al último de agosto próximos, ambas fechas inclusive, debiendo el Canciller Don Galileo Cabrales, hacerse cargo de dicho Consulado mientras dure la licencia del titular Doctor Morales. Queda así modificado el Acuerdo Nº 71, de fecha 3 del corriente, en lo que se refiere al período de servicios prestado por el Doctor Morales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 998 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Torola, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales.

El que conduce a El Rosario, cinco kilómetros	c. 30.00
El que conduce a Jocoaitique, ocho kilómetros	„ 30.00
El que conduce a San Fernando, seis kilómetros	c. 25.00
El que conduce a Carolina, seis kilómetros	„ 20.00
El que conduce a San Isidro, cinco kilómetros	„ 25.00
Total	c. 130.00

Ciento treinta colones, que se tomarán del Art. 18, Capítulo Unico, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1001 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón San Antonio Arriba pasando por el cantón San Antonio Abajo, ocho kilómetros	c. 50.00
El que conduce al cantón El Sauce, pasando por el de Concepción Jalponga, diez kilómetros	„ 157.00
El que conduce al cantón San Sebastián Arriba, pasando por el de San Sebastián Abajo, ocho kilómetros	„ 100.00
El que conduce al cantón Jalponguita, cuatro kilómetros	„ 125.00
El que conduce al cantón Las Guarumas pasando por los de Cruz del Mojón y Jalponguita, doce kilómetros.	„ 275.00
El que conduce al cantón Santa Cruz Loma, seis kilómetros	„ 75.00
Reparaciones y mantenimiento del desvío del camino que de aquella ciudad conduce a la carretera troncal hacia Zacatecoluca, cuatrocientos metros	„ 100.00
Total	c. 882.00

Ochocientos ochenta y dos colones, que se tomarán del No. 3 del Art. 30., Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la

cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1005 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Antonio Silva, doce kilómetros	c. 300.00
El que conduce a Yayantique, seis kilómetros	„ 100.00
El que conduce a Bolívar, doce kilómetros	„ 100.00
El que conduce a Pasaquina, doce kilómetros	„ 100.00
El que conduce a Los Jiotes, dieciséis kilómetros	„ 100.00
Compra de doce azadones, ocho palas, seis barras y reparación de otras herramientas que se utilizarán en dichos trabajos	„ 100.00
Total	c. 800.00

Ochocientos colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 21, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 999 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad durante los meses de junio y octubre del corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1000 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad durante los meses de junio y octubre del corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y cuatro colones (c. 44.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 21, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Cementerio], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1006 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Talnique, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del cementerio de la localidad y el del cantón San José Los Sitios, en lo que podrá invertir hasta la suma de once colones [c. 11.00], que se tomará de los Artos. 18 y 19, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese'

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1002 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación y mejoras del edificio de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará del Art. 29, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas-Ramo de Fomento) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1003 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, Departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 886, de 31 de mayo anterior, publicado en el Diario Oficial de 5 de los corrientes, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar hasta dos mil doscientos ochenta colones sesenta centavos (c. 2,280.60), en la reparación total del edificio de las Cárceles Públicas, en el sentido de que se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la expresada suma del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1004 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 24, Capítulo Unico, Título VIII Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00) en el pago del sueldo del Custodio del Cementerio General de la localidad, durante el presente año, a razón de cinco colones (c. 5.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1007 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y de la partida No. 78 del artículo 71 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del 15 de este mes, la cantidad de cincuenta colones (c. 50.00), mensuales, para pagar a las señoritas Yolanda y María Godoy Avendaño, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de la Sucursal Ferrocarriles, en San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 244 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se detallan, descargue en la Caja del Fondo de Mejoramiento Social, y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 19 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ciento nueve colones, sesenta y cuatro centavos (C. 109.64), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de mayo, a las dependencias que abajo se mencionan:

Departamento de Administración y lotificación de propiedades rústicas y construcción de Casas Baratas: Art. 980 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 320, con fecha 9 de mayo.......... C. 92.04

Dirección General de Contribuciones: Art. 988 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 306, con fecha 6 de mayo......... „ 17.60

Total...... C. 109.64

Se deja sin efecto el Acuerdo Nº 228 de 7 de este mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 245 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V-6 de la Parte Segunda -Egresos-del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, descargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, y al propio tiempo cargue en la misma Caja, con abono al Art. 1 de la Parte Primera-Ingresos-del citado Presupuesto, la cantidad de treinta y cinco colones veinte centavos (c. 35.20), a que asciende el valor de cuatro capas de hule suministradas para servicio de los Ordenanzas y Vigilantes del referido Almacén, conforme solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la respectiva Contaduría Fiscal bajo el No. 335 el 13 de mayo del corriente año. Se deja sin efecto el Acuerdo No. 227 de 7 del corriente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 246 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1941.

Vista la solicitud de don Carlos Meléndez hijo, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le prorrogue por un mes, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por acuerdo No. 215 de fecha 29 de mayo próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 3a. clase, con funciones de Mecanógrafo de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Meléndez hijo, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, sin goce de sueldo, a partir del dieciséis del corriente mes y continuar sustituyéndolo en sus funciones, durante el lapso de la licencia, la señorita Leticia Padilla, actual Auxiliar de 6a. Clase con funciones de Escribiente de la misma Dirección General, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 17 subnúmero 2 del Art 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 247 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante del Fisco en el departamento de Cuscatlán al doctor Luis Claros Reyes, en sustitución del doctor Alfredo Timoteo Ferrufino, quien pasa con igual cargo al departamento de Ahuachapán, en lugar del doctor José Luis Silva, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Los nombrados devengarán, respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 3, subnúmeros 5 y 1 del Art. 134 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 721 del Prepuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 248 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante del Fisco en el departamento de La Unión a don Antonio Córdova, en sustitución de don Luis Alberto Quesada a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 3, subnúmero 2 del Art. 134 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 721 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 291 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de sesenta y ocho colones cuarenta y tres centavos (c. 68.43) mensuales a favor del capitán mayor don Pedro F. Vásquez, del domicilio de Chinameca, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a los Artos. 6 y 10 de la Ley de pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuído en los Artos. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio No. 12,876 del 12 de este mes ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de julio próximo entrante, a favor del capitán mayor don Pedro F. Vásquez la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de San Miguel.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1057 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de junio de 1941.

Vista la solicitud de doña María Ildefonsa de Orellana, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de directora de la Escuela Rural del cantón La Palma, jurisdicción de Tapalhuaca, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo indicado está legalmente comprobado con la certificación médica respectiva, y en atención a que en la presente solicitud se da cumplimiento a los requisitos estipulados en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará del 10 de junio al 9 de julio próximo entrante, del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora de Orellana, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso de permiso, el sueldo que señala la Partida 11, subnúmero 423, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1058 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de junio de 1941.

Vista la solicitud de la señora doña Sara G. de Aguirre, contraída a que, por motivo de enfermedad se le prorrogue la licencia que le fué concedida por acuerdo Nº 834, de 13 de mayo del corriente año, por un mes más, con goce de sueldo, en su cargo de primer escribiente de la Oficialía Mayor de esta Subsecretaría, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada, está legalmente comprobada con el certificado médico, extendido por el doctor Roberto Orellana V., y de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940, que regula las licencias, asuetos y vacaciones de empleados públicos, cuyos extremos en la parte pertinente a la presente solicitud, también están comprobados, ACUERDA: conceder con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará desde el 18 del presente mes hasta el 17 de julio próximo, inclusives. Para que la sustituya durante el lapso del permiso, se nombra, interinamente, a la señora doña Blesila de Arango, Escribiente de Primera Clase de la Oficialía Mayor, quien devengará desde la primera de las fechas indicadas, el sueldo que señala la Partida 4 del artículo 84 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 450, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, y para ocupar la vacante que deja la señora de Arango, se nombra, interinamente, a la señorita Olimpia Montalvo, quien devengará el sueldo de ley, también desde la misma fecha, conforme lo indica el subnúmero 4 de la Partida 5, Artículo 84 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 450, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia;—debiendo doña Sara G. de Aguirre cobrar la cantidad de ciento veintidós colones setenta y un centavos, (C. 122.71) que corresponde al tiempo del permiso, con cargo al Artículo V-579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto. Las erogaciones respectivas se harán por medio de la Pagaduría Habilitada de este Ministerio, en lo que respecta a la señora de Arango y señorita Montalvo, y por la Primera Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, en lo que se refiere a la señora de Aguirre.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1059 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar los siguientes artículos del Presupuesto Fiscal en vigor, en la forma que a continuación se detalla:

TITULO X

CAPITULO V

Artº V-490.—"Reparación y conservación de bienes muebles", con........ ₡ 100.00

Artº V-497.—"Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos" con	₡	400.00
Artº V-499.—"Adquisición de bienes muebles", con...	,,	600.00
Artº V-502.—"Para Contratar entrenadores auxiliares de los distintos deportes a cargo de la Dirección, y para contratar Instructores Inspectores" con	,,	2,100.00
Artº V-504.—"Imprevistos", con	,,	500.00
	₡	3,600.00

tres mil seiscientos colones (₡ 3,600.00), que se tomarán, así:

TITULO X

CAPITULO V

Artº V-486.—"Viáticos"..........	₡	500.00
Artº V-496.—"Fuerza motriz luz y agua"..............	,,	1,000.00
Artº V-508.—"Para contratar entrenadores oficiales"	,,	2,100.00
	₡	3,600.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1060 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del Colegio "Nuestra Señora del Sagrado Corazón", de esta ciudad, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Directora, Srta. Concepción Ortiz.

Profesores Auxiliares:

Srta. Lidia Cortés,
Srta. Aracely Melara y
don José Maximiliano Ramírez,

quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1061 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de junio de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por don Francisco Soriano, para que, previos los requisitos reglamentarios, se le reconozca el título de Profesor de Comercio y Contador de Hacienda que le extendió el Instituto Superior de Comercio y Hacienda "El Salvador", de esta ciudad, el 29 de noviembre de 1937, cuyo Diploma, que se ha tenido a la vista aparece firmado por los señores, don J. M. Melara E., don Edmundo Díaz, don Ceferino E. Lobo, en concepto de Director, Subdirector y Secretario, respectivamente, y por el Sustentante; considerando que el señor Soriano fué aprobado el 9 de junio del año en curso, por el Jurado respectivo, en los exámenes generales de grado que establece el Art. 12 del Decreto sobre legalización de Títulos e Incorporación de Contadores del 22 de febrero de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 45 de fecha 25 del mismo mes y año; y de conformidad con el inciso último del Art. 15 del citado Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer el Título mencionado e incorporar al solicitante, don Francisco Soriano, al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", en su calidad de Profesor de Comercio y Contador de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 380 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sirviente (Lavandera) del Hospital "San Vicente de Paúl" de la ciudad de Metapán, a la señora Rosa Cortés viuda de Oliva, en lugar de la señora Reginalda Calderón. La nombrada devengará el sueldo que fija la partida Nº. 8 del Art. 1º., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente desde el 13 del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, y le será pagado por la Tesorería del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 379 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante de los Servicios de Cirujía de Mujeres de dicho establecimiento, a Lucrecia Reyes, en lugar de María Cristina Cañas. La nombrada devengará el sueldo que fija la partida Nº. 44 del Art. 1º., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente a partir de la fecha en que comience a desempeñar el empleo y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 378 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera de dicho Centro, a María Cristina Cañas, en lugar de Elena Segura que renunció. La nombrada devengará desde el 16 del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que señala la partida Nº. 13 del Art. 1º., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 377 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comisionado Rural (Estudiante de Medicina-tiempo completo-sin derecho a viáticos) de la División del Servicio Rural del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, al bachiller Carlos Alberto Meléndez en lugar del bachiller Alfonso Funes, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado con cargo al Artº 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 59-subnúmero 4-del Artº 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 16 del mes en curso, fecha en que principió sus funciones. Impuesto de nombramiento, cuatro colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES,

en uso de las facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo Nº. 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 135 del 18 del mismo mes y año,

ACUERDA:

I—Modificar en la forma que más adelante se detalla, y a partir del primero del mes en curso, las obligaciones de aguardiente que, para el período comprendido entre mayo y octubre del corriente año, se fijaron—en el cuadro publicado en el Diario Oficial Nº 110 del 21 del pasado mes—a los patentados de las poblaciones siguientes:

Poblaciones	Obligaciones a que estarán sujetos a partir del 1o. de junio.	
San Salvador	6 375	litros
Santo Tomás..................	200	,,
San Martín.........................	160	,,
Cuscatancingo	60	,,
Ilopango..........................	50	,,
Quezaltepeque...................	375	,,
Chilamatal.........................	90	,,
Zaragoza.............................	35	,,
San José Villanueva..........	30	,,
Talnique..........................	15	,,
Armenia..........................	330	,,
San Julián........................	180	,,
Nahulingo..........................	50	,,
Texistepeque......................	100	,,
Nueva Concepción..............	80	,,
La Reina............................	25	,,
San Miguel de Mercedes.....	20	,,
Potonico..............................	20	,,
Comalapa............................	15	,,
San Rafael..........................	25	,,
Zacatecoluca.......................	700	,,
San Rafael Obrajuelo	75	,,
San Vicente........................	690	,,
Guadalupe..........................	50	,,
Sensuntepeque...................	340	,,
Usulután..............................	600	,,
Jiquilisco..............................	200	,,
Alegría.................................	45	,,
San Agustín.......................	55	,,
Puerto El Triunfo..............	25	,,
San Dionisio.......................	10	,,
San Miguel.........................	1,470	,,
Chinameca..........................	325	,,
Moncagua............................	80	,,
Nueva Guadalupe...............	85	,,
Chirilagua...........................	60	,,
Ciudad Barrios...................	50	,,
Quelepa...............................	45	,,
San Rafael Oriente............	50	,,
Meanguera..........................	30	,,
La Unión.............................	500	,,

II—Asignar las siguientes obligaciones de aguardiente a que deben sujetarse conjuntamente, durante cada uno de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del presente año, los patentados de las poblaciones que a continuación se expresan:

Poblaciones	Obligaciones
Cuisnahuat	15 litros
Arcatao	15 ,,
El Paraíso	15 ,,
El Guayabal	60 ,,
Candelaria	30 ,,
Tejutepeque	25 ,,
San Buenaventura	15 ,,
Sociedad	20 ,,

III—La obligación individual de cada patentado y el valor de las respectivas patentes, serán determinados por los Administradores de Rentas de acuerdo con las indicaciones que, junto con el cuadro de las obligaciones, se publicaron en el Diario Oficial del 29 de noviembre del año próximo pasado.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES.—SECCION DE LICORES: San Salvador, dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

C. Alberto Santos, Director General. *Arturo B. Quesada*, Sub-Director Gral.

Alejandro Cabrera Muñoz, Secretario.

Alfredo Rosales, Jefe de la Sección de Licores.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Jesús Argüello Canjura, de sesentinueve años de edad, carrocero y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de treinticinco áreas de extensión, situado en los suburbios del barrio San Sebastián, de esta ciudad que mide y linda: al Norte, en tres tiros, el primero de treinta metros, de Poniente a Oriente; el segundo de Norte a Sur, en treinticinco metros; y el tercero de Poniente a Oriente, en treinta y un metros, linda con predios de Claudia Casamalhuapa, y Susana y Catalina Valencia; al Oriente, mide cincuenta metros, linda con predios de Lorenza Alfaro, Otilia García Lara y Salvadora Gamero García; al Sur, en setenta y seis metros, con terreno de Luz Gamero, cerca de alambre medianero; y al Poniente, en cincuentinueve metros, con terreno de Claudia Casamalhuapa. El inmueble descrito es de origen ejidal y lo viene poseyendo el interesado desde hace más de diez años, sin proindivisión con otra persona y sin ninguna clase de gravamen. El que se crea con derecho al inmueble relacionado que ocurra a deducirlo con sus títulos legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro H. Parada.—Lorenzo López*, Srio.

Nº 1476 1-21-VI 41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Roberta Sosa de Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de tres terrenos rústicos, que de buena fe posee en los cantones "Platanares" y "Sipoga", de esta jurisdicción; el primer terreno de seis manzanas y media, el segundo de cuatro manzanas y media y el tercero de dos manzanas tres cuartos más o menos, que lindan: el primero: al Norte, con terreno de doña Susana de Díaz, cerco de alambre de por medio de éste y terreno de Estebana Ayala, cerco de piña del terreno; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Teodoro Minero; al Sur, terreno de Federico Alfaro, Felicitas Ramírez y Cleofas Carranza, cerco de piña de por medio del terreno; y al Oriente, río Zapuyo de por medio, con terreno de la Hacienda "El Carmen", de don Gonzalo Miranda. El segundo terreno linda: al Norte, con terreno de doña Juana Agustina Orantes de Hidalgo, cerco de alambre de por medio del terreno, mojones de tigüilote; al Poniente, con terreno de la misma Orantes de Hidalgo, cerco de piña de por medio del terreno; al Sur, terrenos de doña Juana Coto de Montes y doña Agustina Coto de Castro cerco de piña del terreno; y al Oriente, con terreno de la solicitante, calle de por medio. El tercer terreno, linda: al Norte, con terreno de Jacinto Abarca, cerco de alambre de por medio del terreno y callejón de límites; al Poniente, con terreno de doña Margarita viuda de Córdova, callejón de por medio; al Sur, con terreno de la solicitante, alambrado en medio del terreno; y al Oriente, terreno de don Manuel Alfaro, alambrado de por medio del terreno. Los colindantes son de este domicilio, menos don Gonzalo Miranda, que es del domicilio de San Salvador; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 1491 1-23-VI-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Julia Ventura, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fé poseé en el cantón Tapechame, de esta jurisdicción, como de una manzana de extensión superficial poco más o menos, y tiene los linderos siguientes: al Norte, con los herederos de don Antonio Domínguez Guevara, señora Fidelia Cativo y señoras Leonor y Julia Domínguez, camino de por medio; al Occidente, con terrenos de los herederos de la señora Timotea Arias, señores Carlos y Cipriano Martínez, mojones de izote y tempate de división; al Sur, con terreno que hoy es de don Napoleón Rivera, mojones de izote de división; y al Oriente, con terreno que hoy es del señor Vicente Calderón, mojones de tempate de división, estimando dicho terreno en la suma de sesenticinco colones y no tiene gravámenes reales de ninguna clase. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez y nueve de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Varela—Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

No. 1498 1 23 VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana López, de veintidós años, de oficios domésticos, de este domicilio, identificada con Cédula de Vecindad número 593, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, con su respectivo solar urbano, situado en el barrio "Las Delicias" de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, nueve metros, con solar de Guadalupe Alvarado; al Norte, treintidós metros, con solar de Paula Cerón; al Poniente, diez metros, con solares de Antonio Escobar y Manuel Díaz, mediando calle pública; y al Sur, veintitrés metros, con solar de Sebastián López. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en cien colones y lo hubo por compra a María Encarnación Aquino, Elena y Avelina López y Natalia Hernández, mayores de edad, sobrevivientes de este domicilio, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Iriseo Navarrete.—Deodoro López*, Srio.

Nº 1492 1-11-VI-41

Andrés Arturo Arévalo, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ladislao Ruiz, de sesentiocho años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, fértiles, situados en el cantón "El Guachipilín", de esta jurisdicción cultivados de café cosechero, sin carga real que les afecte,. La primera porción se compone de dos hectáreas treinticinco áreas veinte centiáreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con finca de Juana Machado viuda de Castaneda; al Oriente, con sucesiones de Juan y Gabino Vásquez, representadas por Santiago y Francisco Vásquez, cerco de por medio; al Poniente, con finca de Borgi Daglio y Compañía, quebrada de por medio; y al Sur, con sucesión de Vicente Pérez, representada por su esposa Victoria Asiscla Chachagua. La segunda porción se compone de ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con finca de Andrés Jiménez Ramos; al Poniente, con terreno del solicitante; al Oriente, con Francisco Castro, cerco propio y carretera nacional de por medio; y al Sur, con propiedad del mismo Francisco Castro, cerco de izote de por medio. La tercera porción se compone de noventa y ocho áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con finca de don Narciso Pérez Salavarría, cerco de por medio; al Oriente, con finca de Milagro de Jesús Henríquez Machado; al Poniente, con finca de Salomé de Cáceres y de Simeón Chinchilla, camino vecinal de por medio, mojones esquineros, una ceiba; y al Sur, con finca de Jesús Rodríguez. La cuarta porción se compone de ciento tres áreas sesenta centiáreas de extensión superficial y linda: al Norte, con fundo de Milagro de Jesús Henríquez Machado, mojones esquineros, árboles de laurel y jiote; al Oriente, con finca del doctor José Lemus Vides, carretera de por medio; al Poniente, con el mismo doctor Lemus Vides, mojones esquineros, un poste de madrecacao y un árbol de Guachipilín; y al Sur, cerco de por medio, con el mismo doctor Lemus Vides; y la quinta porción se compone de una hectárea, treinta y una áreas sesenta centiáreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con sucesión de Vicente Pérez, representada por su esposa Victoria Asiscla Chachagua, cerco de brotón propio de por medio; al Oriente, con la misma sucesión, cerco del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Castro, que antes fué de Carlos Castaneda, quebrada de por medio; y al Sur, con la citada sucesión Pérez, cerco propio de por medio; todos los predios son de superficie planiquebrada y los colindantes de este domicilio, a excepción de Borgi Daglio y Compañía y doctor José Lemus Vides, que son del domicilio de las ciudades de Sonsonate y Santa Tecla, respectivamente. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las quince horas treinticinco minutos del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Andrés Arturo Arévalo.—Moisés H. Jiménez*, Srio.

Nº 1458 2-18-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Mercedes Brito de treinta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de El Centro, de esta villa, y mide y linda: al Oriente, veinte y cuatro metros ochentidós centímetros, con casa de la sucesión de don Ernesto Engelhard, representada por Ernesto del mismo apellido pared ajena en medio; al Norte, con solar de Lucila Isabel viuda de Rivera, pared en medio propia de ésta y mide ocho metros cuarenta y dos centímetros; al Poniente, veinte y tres metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Lucila Isabel viuda de Rivera, pared ajena en medio; y al Sur, nueve metros quince centímetros, con casas de propiedad de la solicitante y Manuel Rivera Engelhard, calle central en medio. El predio descrito es dominante, porque goza de una servidumbre de aguas pluviales sobre el solar de la colindante Lucila Isabel viuda de Rivera, siendo por lo tanto el predio de ésta sirviente, no estando en proindivisión con ninguna persona. Contiene en su interior una casa en construcción montada sobre horcones, techo de tejas, que mide de frente nueve metros quince centímetros, por ocho y medio metros de fondo, con todo y corredor, los estima la solicitante en trescientos colones. Hubo el solar la solicitante por compra a José Miguel y Rosendo Ruballo, agricultores, de este domicilio, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales,

Alcaldía Municipal: San Julián, a las catorce horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Salv. Díaz C.—José B. Contreras*, Srio.

Nº 1489. 1 23 VI 14

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jorge Guatemala, de sesenticuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado y vecino de ésta, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de San Nicolás de esta ciudad, de la extensión superficial de dos manzanas, más o menos, o sean ciento cuarenta áreas, cultivado de árboles frutales y café, de naturaleza fértil, conteniendo una casa mediaguas de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros de largo como por doce de ancho, con el doble corredor, siendo sus linderos los siguientes: el Oriente, con casa y solar de Belisario Escobar, mediando pared con éste, con terrenos de la sucesión de María de Galindo, representada por Angela Palacios, y con el de la señorita Rosa Flamenco, mediando con éstas una barranca; al Norte, con terreno de don Joaquín Pineda, la misma barranca de por medio; al Poniente, con finca de don Edgardo Humpey; y al Sur, con casas de don Gregorio Rubio Reyes, Rafael Navarro, Silverio Portillo y de la sucesión de don Joaquín Macías, representada por Fernando Macías; el inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con persona alguna, estimándolo en un mil quinientos colones; habiendo pertenecido este terreno a los antiguos ejidos de esta población. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel A. Orellana.—E. Navarro*, Srio.

Nº 1486 1 23-VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito los señores Rafael Castillo y Rosaura Gómez de Castillo, mayores de edad, hojalatero y oficios domésticos, respectivamente, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintiocho metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de Francisco Torres, representada por Ramón Rodríguez; al Sur, treinta metros ochenta centímetros, con solar y casa de Ramón Rodríguez Amaya; al Oriente, doce metros veinte centímetros, calle de por medio, con casa de Nicolás Rivas; y al Poniente, dos metros cincuenta centímetros, con solar de Marta Herminia Teves, cruza al Norte con cuatro metros, solar de Concepción Rivas, siguiendo al Poniente en once metros cincuenta centímetros, con la misma Rivas No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión que deba respetarse; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Ramón Rodríguez Amaya que es de Ozatlán; lo hubieron por compra a Camilo Lozano quien es fallecido, fué jornalero, de este domicilio, y lo estimamos en cuarenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez y seis horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ramón Guevara Cea.* — J. *Napoleón Agreda*, Srio.

No. 1490 1 23 VI 41

TITULO SUPLETORIO

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Inocente Segovia, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado judicial de la señora

Mónica Flores viuda de Henríquez, de sesentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, manifestan do que es dueña y ha estado poseyendo por más de diez años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Sitio de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel de la capacidad de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Francisca Reina y Francisco Blanco; al Norte, con terreno de Juan Antonio Arévalo y de doña Eva Rosales viuda de Lacayo; al Poniente y Sur, con terreno de Enrique López Silva. Dicho predio lo adquirió por compra que hizo a sus hermanos Enriqueta Flores y Norberto Flores, ya difuntos, quienes fueron mayores de edad, la primera de oficios domésticos y el segundo agricultor, ambos de este domicilio; y no existiendo documento inscrito a su favor, ni hay poseedores proindivisos, solicita se le extienda a su favor título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas del trece de junio de mil novecientos cuarento y uno.—*S. Guevara Hérculez.* —*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1488. 1 23-VI 41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosaura González de Portillo, de cuarenticuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, con su cédula de vecindad correspondiente, solicitando título de dominio de un solar urbano y casa ubicada en él, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de don Emeterio Escobar, calle pública de por medio, en quince metros; al Norte, treintitrés metros treinticuatro centímetros, con casa y solar de Agripina de Rodríguez pared propia de por medio; al Poniente catorce metros quince centímetros, con solar de Eulalio Sosa, pared del colindante de por medio; y al Sur, treintitrés metros treinticuatro centímetros, con casa y solar de doña Natividad v. de Barriere, mediando pared de la colindante; y la casa en él construída es de tejas, paredes de adobe, teniendo quince metros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en seiscientos colones y lo hubo por herencia de su difunta tía Petrona Palacios viuda de León, quien fué de este domicilio; habiendo presentado la declaratoria de herencia en la cual consta según la inscripción del Registro de la Propiedad, que queda exenta del pago de impuestos sucesorales. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las diez horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Manuel A. Orellana. E. Navarro*, Srio.

No. 1485 1-23-VI-41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller José Arístides Arévalo, de veintiocho años de edad, originario de la villa Concepción de Ataco y vecino de esta domicilio, hijo legítimo de don Angel Arévalo y de doña María Juárez del mismo domicilio de Ataco, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Arévalo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *Benj. Escobar.*

Nº 1483 1-21-VI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez y ocho del corriente mes y año en curso, en este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Eulogia Romilia García Durán, conocida por Romilia García viuda de Alegría, fallecida el dos de marzo del año en curso, de parte de su madre legítima María Toribia Rodríguez viuda de García, conocida por Toribia Rodríguez viuda de García y de su hijo legítimo Francisco Adalberto Paco Alegría, conocido por Adalberto Alegría, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.*—*J. Fermín Rivas*, Srio.

Nº 1475 1-19-VI-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del primero del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Jaime Font, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Blanca Leonor, Jaime Alfonso Eva Lucía y José Guillermo, todos de apellido Font Guilleri, y de parte de Berta Dolores Font Guilleri, la herencia intestada que les ha deferido doña Dalina Guilleri Rivas de Font, esposa y madre de los aceptantes respectivamente; confiriéndoseles a dichos señores la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; habiendo fallecido la causante en esta ciudad en último domicilio, el veinticinco de septiembre del año pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de octubre de mil novecientos cuarenta.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

No. 1494 1-23 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del dieciséis del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Jacobo Quan, conocido también por Quan Pin Jau, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo José Quan, conocido también por Quan Joe, fallecido a las diecinueve horas del diecisiete de marzo del corriente año, en el barrio del Calvario, de la ciudad de San Salvador, y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Lisvano*, Srio.

No. 1495 1-23-VI 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce de marzo último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Pedro Cátedra Alvarado, conocido también por Pedro Alvarado, quien falleció el diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve, en jurisdicción de San Simón, de parte de Martina Guevara viuda de Alvarado, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijas legítimas Cristina y Bartola Alvarado, hijas legítimas también del mismo causante; asimismo se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la misma Martina Guevara viuda de Alvarado, como cónyuge sobreviviente del causante Alvarado y como representante legal de sus menores hijas Cristina y Bartola Alvarado, las herencias de los difuntos Lucas Alvarado y Concepción Guevara, fallecidos ambos en la jurisdicción de San Simón el veintiséis de mayo de mil novecientos diecisiete y el doce de abril de mil novecientos treinta y nueve, respectivamente, por derecho de trasmisión del difunto Pedro Cátedra Alvarado o Pedro Alvarado, quien fué hijo legítimo de los expresados Lucas Alvarado y Concepción Guevara, y falleció sin aceptar las herencias de éstos, y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las once horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Nº 1471. 2 20-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha se ha tenido por aceptada, de parte de doña Adela Zelaya viuda de Rendón, Adela Margarita, Adela, Roberto Antonio, Berta Julia y Mario Antonio, todos Rendón; de Francisca Isabel Rendón de Gómez, Blanca Rosa Cándida Rendón de Barrios, que firma Blanca Rendón de Barrios, Adela Yolanda Rendón de Cabrales, que firma Blanca Rendón de Cabrales, María Antonieta Rendón y de Rafael David Rendón, que firma David Rendón, representados por su apoderado doctor Gregorio Selva, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Antonio Rendón, conocido por Antonio Rendón, fallecido en la ciudad de San Salvador, el cinco de abril último, la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás, como hijos legítimos del causante; y se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del dieciséis de junio mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal*,—*Pod. Rómulo Penado*, Srio.

No. 1460 2 18 VI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de las ocho horas de este día proveído por este Tribunal, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó la señora Gregoria del Carmen Peña, conocida por Carmen Peña Escobar, quien falleció en el barrio de Concepción, de esta ciudad, el veintidós de febrero del año corriente, donde tuvo su último domicilio, a su madre legítima doña Rosalía Escobar viuda de Peña, a quien se le confiere la administración definitiva de los bienes de la difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Cruz Calleja*s.—*Pedro V. González*, Srio.

No. 1487 1-23-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas de fecha dieciocho de noviembre próximo pasado y por aparecer del Diario Oficial número doscientos treinticinco, tomo ciento veintinueve, de fecha diecisiete de octubre, que han transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos de la señora Raimunda Melgar a José Antonio Melgar y a Antonio Hernández, el primero por sí y como cesionario de los derechos que correspondían a sus hermanos María, José Carlos, Manuel o Manuel de Jesús y Mercedes, todos de apellido Melgar, en concepto de hijos ilegítimos de la causante y el último también como cesionario de Tomasa Melgar, hija ilegítima de la difunta. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Lisvano*, Srio.

Nº 1496 1-23-VI-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas de este día, se han declarado herederos definitivos, beneficiarios y testamentarios del señor Carlos García, a su cónyuge sobreviviente señora Carmen Murillo viuda de García y a sus menores hijos legítimos Marta, José Carlos, Tránsito, Heliodoro, y Alicia o Carmen Alicia, todos de apellido García, representados legalmente por su referida madre Carmen Murillo viuda de García; y se ha nombrado a esta última por sí y como representante legal de los menores aludidos, administradora y representante definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Mena V. C. A. Estupinián*, Srio.

Nº 1474 2-20-VI-41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas y media del once del corriente, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario, de don Francisco Alfonso Acevedo, fallecido en esta ciudad el diecisiete de febrero el corriente año, a doña Trinidad de Jesús Espinoza viuda de Acevedo, en concepto de madre legítima del causante; confiriéndose a la heredera la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1478 1-21 VI-41

Interdicción

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia de este Juzgado, de las diez horas del veintidós de mayo próximo pasado y ejecutoriada por auto de las doce horas del dos del corriente, se ha declarado en interdicción definitiva por causa de demencia habitual, a don Alejandro Hernández, mayor de edad, sin profesión u oficio conocido y de este domicilio; no teniendo por consiguiente la libre administración de sus bienes. Lo que se notifica al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1461 2-19-VI-41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidos por el doctor Rodolfo Cordón, como apoderado de don Fabio Guerrero y doña Fidelia Silva de Guerrero, contra la señora María Clementina Larín, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, el derecho de

propiedad que en un terreno de seis manzanas corresponde a la ejecutada María Clementina Larín, estando situado en el cantón Roquinte, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Jiquilisco, a las once horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Galileo A. Gamero.—Mariano I. Aguilar*, Srio.

No. 2472 2 20 VI 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por José Kreutz como Gerente de la Sociedad Económica "El Progreso", de esta plaza, contra Elvira Herrera Ramírez de Godoy, por deuda de dinero, se venderá en pública subasta y en este Juzgado una casa situada en el barrio de Santa Cruz, de la ciudad de Chalchuapa, de naturaleza urbana, de tejas sobre paredes de adobes que mide veintisiete metros cincuentinueve centímetros de largo, por diez metros cuatrocientos cincuenticuatro milímetros de ancho inclusive el corredor, midiendo el solar en que está ubicada dicha casa veintisiete metros cincuentinueve centímetros de Oriente a Poniente, por veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros de Norte a Sur, y linda todo el inmueble: al Oriente, solar y casa de la sucesión de don Francisco Guerra; al Norte, con solar y casa de la sucesión de doña Inés Agreda; al Poniente, con casas y solares de Florentino Aguilar y Eugenio Martínez, calle enmedio; y al Sur, con solar y casa que fué de Josefa García, hoy de la sucesión de Marcos Leiva, calle enmedio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.— Mariano A. García*, Srio. Nº 1481 1-21-VI-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Parada, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión en Asiclo Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.— *José Zenón Peñate.—G. Cerrato*, Srio.

Of. 1 21 VI 41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Baltasar Torres y José de la Paz Ramírez, el primero de cuarenta años de edad, jornalero, y el segundo de veintisiete años de edad, pequeño agricultor, ambos del domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se les instruye por el delito de allanamiento de morada en Vicente Campos, hecho ocurrido en el barrio de La Parroquia en Concepción Batres el cinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho; bajo los apercibimientos de ley si no lo verificasen. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a los mencionados reos, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.—B. Méndez*, Srio.

Of. 1 21 VI 41

José Alberto Herrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente José Henríquez, mayor de edad, barbero, del domicilio de San Salvador y San Julián y de otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de objetos de barbería de propiedad de Adonai Sermeño, hecho cometido en la madrugada del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta, en la villa de San Julián; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas y media del diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Alberto Herrera.—J. Antonio Castro*, Srio.

Of. 1-21-VI-41

Subasta Nº 106

(Primera Publicación)

La proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1.000 cajas de 100 hojas de papel carbón negro de buena calidad, tamaño oficio 8½ x 13" y que las 25 hojas pesen 63 gramos aproximadamente e igual o lo más análogo posible al kee Lox No. 7LB HE.

Debe ser fabricado con tinta que se conserve fresca y perfectamente adherida al papel y que permita separar con facilidad el pliego copia; que puedan obtenerse 8 copias legibles, y que resista bastante al uso. Debe ser, además, propio para climas tropicales.

Empaque: las cajas de 100 hojas divididas en 4 manos,

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último,

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestra del papel, cantidad no menor de 8 pliegos, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 12 de julio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de junio de 1941,

Subasta No. 109

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suminisro de papel bond blanco base 16, de buena calidad, según el detalle siguiente:

1 000 resmas de 500 hojas cada una, tamaño 30 x 40" inglesas.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte. Atados de 5 resmas con fondo y cima de madera y 4 flejes de hierro: dos longitudinales y dos transversales.

Presentar dos propuetas: una para despachar la mercadería en dos embarques con intervalo de 2 meses, y la otra, para despacharla en un solo embarque.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 8 de julio a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de junio de 1941.

Subasta Nº 110

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel bond blanco base 16, de buena calidad, según el detalle siguiente:

158 resmas de 500 hojas cada una, tamaño 30 x 40" inglesas.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte. Atados de 5 resmas con fondo y cima de madera y 4 flejes de hierro: dos longitudinales y dos transversales.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercadería, destinada al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 9 de julio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de junio de 1941.

Subasta No. 107

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 14,000 kilogramos de hierro rollizo maleable, de 5/8" inglesa de diámetro, en varillas no menores de 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 7 de julio, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de junio de 1941.

Concurso Público No. 33

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de productos químicos conforme se detalla a continuación,

65	kgs.	Acido acético, F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
30	«	Acido acetil-salicilico cristalizado, F. E. U. XI. tambores de 10 kgs.
50	«	Acido carbólico, cristalizado F. E. U. XI, latas de 5 kgs.
10	«	Acetanilida, F. E. U- XI, cartones de 1 kg,
50	«	Amonio, carbonato, en terrones F. E. U. XI, frascos de 2½ kgs.
30	«	Amonio, cloruro, cristalizado F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
30	«	Analgesina, cristalizada F. E. U. XI, latas de 1 kg.
100	«	Azufre sublimado (flores de azufre) F. E. U. XI, cuñetes de 50 kgs.
75	«	Lactosa, F. E. U. XI, latas de 5 kgs.
60	«	Subnitrato de bismuto, F. E. U. XI, cartones de 10 kgs.
120	«	Cloruro de calcio químicamente puro, frascos de 1 kg.
40	«	Fosfato de calcio tribásico, latas de 5 kgs.
20	«	Gluconato de calcio, recristalizado, para uso intravenoso, frascos de 1 kg.
25	«	Colodión elástico. F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
15	«	Fenacetina, F. E. U. XI, latas de 1 kg.
160	«	Glucosa químicamente pura, tambores de 10 kgs.
100	«	Urotropina, F. E. U. XI, latas de 1 kg.
8	«	Citrato de hierro amoniacal verde (para heliografía), frascos de 1 kg.
20	«	Alcohol etílico, absoluto, frascos de 1 kg.
2	«	Oxido amarillo de mercurio, frascos de 1 kg.
5	«	Oxido rojo de mercurio, frascos de 1 kg.
60	«	Salicilato de metilo, F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
30	«	Magnesia calcinada pesada, F. E. U. XI, latas de 5 kgs.
10	«	Argirol, frascos de 1 kg.
150	«	Bromuro de potasio, F. E. U. XI, en frascos de 2½ kgs.
60	«	Yoduro de potasio, F. E. U. XI, cristalizado, frascos de 2½ kgs.
30	«	Sal de la Rochela, F. E U. XI, cartones de 2½ kgs.
150	«	Benzoato de sodio F. E U. XI, cuñetes de 50 kgs.
1500	«	Bicarbonato de sodio. F. E. U. XI, cartones de 5 kgs.
25	«	Fosfato de sodio, F. E. U. XI, cartones 5 kgs.
250	«	Talco F. E. U. XI, cuñetes de 50 kgs.
15	«	Teobremina, cartones de ½ kg.
30	«	Tiocol F. E. U. XI, cartones de 10 kgs.
1500	«	Sulfato de sodio, F. E. U. XI, cristales pequeños, cuñetes de 50 kgs.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas Fob o Cif Barrios.

Las propuestas deben enviarse por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 12 de julio, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de junio de 1941.

Concurso Público No. 30

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de un equipo de fluroscopio radiográfico vertical, que se especifica a continuación:

Un fluroscopio radiográfico vertical, con cubierta negra al frente, incluyendo carro fluroscópico con diafragma de adaptaciones para colocar el soportatubo y el brazo colgante en el cual va montada la pantalla fluroscópica 12x16" Patterson "B" vidrio plomoso al frente, estando lo anterior perfectamente contrabalanceado y con movimiento vertical de 36" y horizontal de 10½".

La base del fluroscopio tiene provisión para montar el transformador y está equipado con rodillo y frenos para los mismos. 1255-B

Un control para montarse en el lado izquierdo del fluroscopio radiográfico, con kilovoltímetro y filamento de prelectura y miliamperímetro, sus dos carátulas iluminadas indirectamente, pudiéndose apagar por medio de un switch colocado en la parte de arriba del control, switch principal, interruptor de circuitos de sobrecarga, control de filamentos selector de kilovoltaje de cien pasos, autotransformador, tablero terminal con conexiones para el interruptor de tiempo y switch de pie, ajustador de voltaje de línea, relay magnético para operar en 60 ciclos en circuitos de 110 corriente alterna, incluyendo cable del transformador al control y 15 pies de cable de línea T-6.

Un transformador de auto-retificación de 60 MA y 110 voltios, transformador de filamento, terminales a prueba de choque para tubo de un punto focal. 546.

Un tubo de rayos X a prueba de choques sumergido en aceite de un punto focal, 3.8mm. Cámara de expansión para compensar el cambio de volumen del aceite a diferentes temperaturas, incluyendo un indicador automático de temperatura que indica cuando el tubo ha llegado a su máxima temperatura operatoria, 8 pies de cables del tubo al transformador. Cátado y anodo. PXI-B.

Un cono de 3" de diámetro y 6" de largo. 23757-C.

Un interruptor de tiempo de mano de ¼ a 12 segundos. 915-B.

Un switch de pie. 3182.

Un interruptor de tiempo de motor sincronizado de 1/10 a 14 segundos, en el lugar del interruptor de tiempo de mano de ¼ a 12 segundos. 929.

Las especificaciones del equipo anterior son de la casa PICKER X-RAY CORPORATION, Cleveland, Ohio, U. S. A., las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de equipos fabricados por otras casas, siempre que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

PRESENTAR PROPUESTAS POR DUPLICADO

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 118, el 30 de mayo del presente año.

La mercadería cuyo puerto de embarque sea en el Atlántico, deberá cotizarse vía Puerto Barrios o Fob.

Presentar, debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 4 de julio entrante, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de junio de 1941.

Concurso Público No. 29

Segunda Publicación

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de instalación de una tubería de cemento en el Campo de Aviación de Ilopango, así:

La tubería proyectada se colocará a continuación de la tubería de 18" que actualmente pasa frente al edificio del aeródromo y conectará por medio de un tragante de los tres tubos de 24" que sirven para drenar la pista existente.

Dicha tubería será de 18" de diámetro y tendrá una longitud de 455 metros con pendientes de 1.18°/₀.

Cada tubo de cemento será de la mejor calidad e irá debidamente colocado sobre cabezales de mampostería de piedra con mortero de arena y cemento al 7 x 1 a fin de evitar cambios, tanto en el alineamiento como en la pendiente marcadas con las estacas colocadas por la Oficina de Obras Hidráulicas de la República.

La profundidad máxima de zanja es de 0.90 m. y la mina de 0.30 m. debiendo cubrirse convenientemente la tubería con una capa de tierra de 0.20 m. de espesor por lo menos, en aquellas partes en que la poca profundidad de la zanja obligue a quedar descubierta.

La dosificación de la mezcla para el ligamento de los tubos será al 5 x 1, debiendo usarse arena perfectamente limpia y libre de sustancias horgánicas.

El tragante en donde desembocará la tubería de referencia tendrá un largo mínimo de 2.50 m., un ancho de 0.75 m., y 1.05 m. de profundidad; las paredes serán de mampostería de piedra de 0.40 m. de espesor sobre un emplantillado también de mampostería de 0.25 m. de espesor, ambos con mortero de arena y cemento al 5 x 1, y repellos al 4 x 1 de 2.5 centímetros de espesor. Sobre las paredes se colocará un emparrillado con varillas de hierro de 1-1/4" de diámetro, como mínimo, espaciadas entre sí 0,10 m. de centro a centro de varilla, de tal manera que dicho emparrillado quede al mismo nivel de la pista existente y suficientemente asegurado para evitar que las varillas puedan ser levantadas.

Para mezclas de cemento y otros menesteres de la obra antes relacionada, se han calculado 100 bolsas de cemento, las cuales serán suministradas al contratista por medio del almacén General del Gobierno, en donde tendrá que recibirlas.

La obra estará bajo la supervigilancia y control del Ministerio de Defensa Nacional por medio de un inspector permanente, dependiente del Ingeniero u Oficina en quien dicho Ministerio delegue.

Presentar propuestas por duplicado.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1o. de julio de 1940.

Se eceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente: quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Inciso 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 27 del corriente mes a las 11 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de junio de 1941.

Concurso Público No 32

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 1,500 galones de creolina (kreso) de coeficiente mínimo de 6-7 de actividad, envasados en tanques de hierro de 50 galones cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo del presente año.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Los proponentes deberán presentar debidamente marcadas con sus iniciales, muestra de la creolina (100) gramos, que se admitirá antes del concurso o durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuesta por separado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 5 de julio entrante, a las ocho y media horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de junio de 1941.

Subasta No. 103

Segunda Publicación

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 680 pies de tubería de acero, tipo doble cubierta, de 18" de diámetro, Nº 10, en piezas de 48" inglesas de largo.

La tubería servirá para el revestimiento de pozos perforados con el equipo "Roscoe Moss"; será lisa, sin rosca ni manguitos roscados de acoplamiento, del tipo "Stove pipe", llamada también tubería telescopiada, lo cual se hinca en el pozo a presión hidráulica por medio del dispositivo especial que tiene el equipo perforador.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías, destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respestiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 30 del corriente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de junio de 1941.

Subasta No 105

(Segunda Publicación)

La proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 5,000 resmas de cuatrocientos pliegos tamaño 17 x 13" inglesas cada una, de papel de oficio de 65 gramos de peso por metro cuadrado, bien encolado, calidad igual a la muestra que proporcionará la Proveeduría General de la República. Los pliegos deberán venir doblados en manillas de cinco pliegos y rayados a tinta gris por ambos lados, de la manera siguiente: el margen superior de 1-3/8", el izquierdo de 1-5/8" y el inferior de 5/8" de ancho, con 33 líneas horizontales que darán 32 espacios de 11/32" de ancho cada uno.

Empaque: en paquetes de media resma y en cajas de cartón fuerte conteniendo 25 resmas más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, un pliego de muestra, que se admitirá antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 7 de julio, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de junio de 1941.

Concurso Público No. 31

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de 5,000 libras de agua oxigenada de 10 vol.F.E.U.XI, en Frascos de una libra.

Los proponentes se sujetarán a Las Disposiciones para la oferta é importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial de No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 4 de julio a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de junio de 1941.

Concurso Público No. 28

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de un lote de instrumentos de viento y de cuerda, conforme el detalle siguiente:

2 Flautas en Do. Sistema Bohem; Tamaño Standard; Metal Bronce Mecánica: Sistema Bohem; 9 llaves; entre ellas una de Do y 6 agujeros. Descendentes hasta Do.

2 Cornos en Fa, con bomba de mi bemol: modelo para solista, con válvulas de rotación para la mano izquierda; de bronce.

2 Trompetas en Si bemol con Tudel en La; con 3 cilindros o pistones; bronce con campana dorada por dentro.

2 Trombones Tenores en Si bemol; de varas; bronce con campana dorada por dentro.

1 Oboe en Do; madera de caoba; barnizado de negro. sistema de Conservatorio; de Digitación con llave de octava automática.

2 Clarinetes. Sistema Bohem, en Si bemol; madera de granadillo, 17 llaves y 6 anillos.

8 Violines con estuche y arco, Modelo Stradivarius, la espalda de meple, los lados y las volutas también, el frente de abeto, acabados en color rojo-café, clavijas de ébano.

2 Violas con estuche y arco, (Tienen las mismas características que los violines.)

2 *Violoncellos con* estuche y arco. Modelo Stradivarius, la espalda, lados y volutas de *meple rizado*, el *frente* de abeto, las espigas y apéndice de ébano; el mástil de peral ebanizado; acabado de *barniz rojo-café. Largo* 29-¾ pulgadas inglesas.

1 *Contra-bajos con* estuche y *arco.* Caja: la espalda y lados de meple rizado, frente de abeto; las *clavijas* de *bronce* con mecanismo de engranaje. Acabado de rojo-café oscuro.

1 Fagote, Sistema Heckel, en Do, con 22 llaves, 4 "deslizadores" madera de Arce, barniz negro, con dos articulaciones altas formadas de hule.

32 cañuelas de caña para Clarinete. 4 para clave en Si Bemol.

3 cañuelas para Fagote, Clave en Do.

3 cañuelas para Oboe, Clave en Do.

Estuche

Para instrumento de Viento Metal y Madera: de madera forrados con material de imitación de cuero. El interior forrado de terciopelo. Con chapa y cerradura de bronce inoxidable.

Para *Violines y Violas: los mismos* estuches que para los de Viento Metal.

Para *Violoncello y Contrabajo: Bolsa de* tela impermeable, con forro de tela suave.

Los instrumentos de Viento de *metal y los* de madera con mecánica de metal, deben ser acabados *argentado cuádruple.*

Los proponentes se sujetarán a las Disposi*ciones para la oferta e importación de mer*caderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No 117 de *fecha* 29 de *mayo* último.

La *mercadería* cuyo puerto de embarque sea en el Atlántico, deberá cotizarse vía Puerto Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones. que se admitirán antes o durante el acto del concurso, *hasta* el *momento de* suscribirse el acta respectiva,

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 7 de julio a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de junio de 1941.

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 15 DE JUNIO DE 1941

ACTIVO

1] Oro	₡	13.259,968.25
2] Divisas Extranjeras	,,	1.458,832,73
3] Moneda Subsidiaria	,,	1.061,896.38
4] Adelantos a la Tesorería General	,,	1.260,000.00
5] Préstamos:		
a] Descuentos Agrícolas e Industriales	,,	162,486.86
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales	,,	169,897.30
c] Descuentos Comerciales	,,	21,145.79
d] Redescuentos Comerciales		———
e] Créditos Refaccionarios	,,	462,315.37
f] Adelantos con Garantía	,,	284,150.00
g] Certificados de Depósito		———
6] Bonos:		
a] del Gobierno	,,	513,698.84
b] garantizados por el Gobierno	,,	922,280.00
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses [Cuenta Especial Depositaria]	,,	3.761,962.94
8] Edificios, etc	,,	246,855.82
9] Otras Cuentas	,,	217,181.39
	c.	23.802,671.67

PASIVO

10] Capital Pagado	₡	1.650,000.00
11] Fondo General de Reserva	,,	410,786.43
12] Billetes en Circulación	,,	14.871,826.00
13] Depósitos a la Vista:		
a] del Gobierno	,,	700,033.51
b] de Instituciones Oficiales	,,	1.112,581.39
c] Bancarios	,,	1 685,185.37
d] Otros	,,	855,847.58
14] Otras Cuentas:		
a] en Divisas Extranjeras	,,	1.064,125.78
b] en Colones	,,	1.452,285.61
	c.	23.802,671.67

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la vista 64.72%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas	,,	3.694,536.51
2] Adelantos o Créditos	,,	51,271.80
3] Préstamos	,,	16,154.63
	c.	3.761,962.94

4] Gobierno de El Salvador.	,,	3.761,962.94
	c.	3.761,962.94

Director, **E. ALVAREZ D.**

Presidente, **LUIS ALFARO D.**

Contador, **F. VIDES S.**

Subasta No. 103

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de la mercadería que a continuación se detalla:

56 grupos positivos completos, tipo IGS-360
56 grupos negativos completos, tipo IGS 360.
900 separadores de madera para los grupos arriba mencionados, tipo IGS-P 40.
14 damajuanas, cada una de 12 galones de 126 libras, con electrolito de una gravedad específica de 1.225-1.235.

Las especificaciones de la anterior mercadería, son de la INTERNATIONAL STANDARD ELECTRIC CORP. 67 Broad Street, New York, y se dan únicamente con fines de información; por consiguiente, se aceptarán propuestas de mercadería facturada por otras casas, siempre que preste satisfactoriamente el servicio a que está destinada.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último

Además, presentar convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 27 del corriente mes, a las 10 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de junio de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 14 de junio DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBs ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA............	" .0527	" .1318	"	Lira
JAPÓN	YEN.............	" .2345	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2322	" .5805	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	"	"	Peseta

LISTA de precios de las mercaderías del Almacén Gral. del Gobierno

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, cada rollo.................................. c. 0.72
Atachea No. 3, cada caja............ " 0.32
Atachea No. 4 .... " 0.40
Atachea No. 7 con arandela, cada caja.................................. " 1.94
Algodón en rama, quintal........... " 45.00
Acetona, el kilo........................ " 1.40
Acco fasteners c/u..................... " 0.04
Almohadillas para sellos, Nº 2........ " 0.59
Almádanas de 10 libras, c|u.......... " 2.77
" " 8 " " .... " 2.32
" " 6 " " .... " 1.98
Aceite "Esso", lubricante, cada latita " 0.38
Almohadillas para sellos de hule No. 1, cada una..................... " 0.40

B

Bujías para carros de ½", docena..... " 6.3
Bujías para carros de ⅝", docena,.... " 6.83
Bujías para carros de ⅞", docena..... " 6.47
Bobinas para carros "Moto Chief", c|u " 4.89

C

Capas de hule, de gola entera, c|u, " 8.20
Capas extranjeras, c|u................ " 14.32
Capuchas, c|u,.......................... " 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete........................ " 28.64
Clips Nos. 2 y 3, cada cajita........ " 0.08
Clamps Nº 1, cada cajita............. " 0.04
Clamps Nº 2, cada cajita............. " 0.26
Crayones para ingenieros, azul, negro, rojo, c|u............................. " 0.09
Cartulina lisa base 110, cada pliego, " 0.06

Cintas entintadas para máquina Registradora:
Nº—2021, c|u......................... " 5.91
Nº— 506, c|u......................... " 5.25

Cintas métricas de acero, de 20 mts., cada una........................ " 24.49
Codos Galvanizados de ¾", c/u......... " 0.30
Cartoncillo de manila "Tag", millar " 57.97
Capas de hule de mangas, cada una. " 8.80

E

Estaño puro, en barras, la libra....... c. 1.55
Escobas marca "Pancha", c|u...... " 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº

1 Tarjetas de filiación, millar...... " 3.15
3 Remisión de Pacientes, millar.. " 8.37
4 Metabolismo, millar .... " 12.43
5 Aplicaciones Psicoterápicas, millar .... " 9.62
6 Exámenes de Bacteriología, millar.................................... " 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar.................................... " 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar " 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar.......................... " 8.60
12 Salida del niño, millar .... " 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... " 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. " 3.09
15 Diagnósticos, millar................ " 3.59

Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar.................................... " 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar.... " 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una............................ " 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una............................ " 1.00
2 Planillas para operarios, millar.. " 7.00
3 Estado de caja, block................ " 0.77
4 Movimiento de defunciones, block.................................... " 0.24
5 Ordenes al Custodio, block..... " 0.25
6 Auxiliar de Caja, block............ " 6.25

Libros de Enterramientos:

7 de 100 folios, c|u..................... " 7.18
7 de 50 " c|u..................... " 3.59
7 de 25 " c|u..................... " 1.80

Fósforos:

5 K marca "3 Estrellas" e "Izalco" lata grande........... c. 50.
4 G marca "3 Estrella" e "Izalco", lata pequeña......... " 40.00

Focos eléctricos de 25 watts c|u " 0.26
Focos eléctricos de 40 watts c|u " 0.26
Focos eléctricos de 60 watts " " 0.27
" " " " 100 " " " 0.30
" " " " 200 " " " 0.55
" " " " 300 " " " 0.94

G

Guerreras, c|u .... " 4.15
Galones vacíos, cada uno............. " 0.40
Graseras para carros marca "Alemite", rectas y curvas, c|u........... " 0.19
Goma arábiga en terrón, la libra..... " 0.44
Grampas standard para engrampadoras, cajas de 5,000,................ " 2.20

H

Hilo cadena Nº 10 de 200 yardas, blanco, cada carrete................. " 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u de 50 págs.. " 0.32
Indices de 7½ x 12", c|u de 50 págs.. " 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u " 0.26

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 50 folios 100 pag. c|u... " 2.39
" " 150 " 300 " " ... " 4.50
" " 200 " 400 " " ... " 5.53
" " 250 " 500 " " ... " 6.58
" " 300 " 600 " " ... " 7.80
" " 400 " 800 " " ... " 19.89
" " 500 " 1000 " " ... " 23.33

Limas triangulares 8", c/u........... " 0.43
" acuchilladas 10", " .... " 0.43
" " 12", " .... " 0.71
" tablas finas de 12", c|u........... " 0.14
" tablas ordinarias de 12" c/u... " 0.14
Limas media de caña 10" c/u........... " 0.57

Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u...... c. 0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" c/u. „ 0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" y 12" cada uno........................ „ 0.38
Limatones cuadrados de 12 y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno „ 0.38

M

Metal para linotipos, la libra.......... „ 0.30
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Magnetos "Bosch", cada uno......... „ 122.23

P

Papel Bond base 16, 26 x 34, color blanco, el millar.................. „ 15.50
„ Kraft base 80,30 x 40, el millar „ 23.05
„ Notre Dame Intaglio, el millar „ 151.93
„ Ledger base 36,30x40, el mill. „ 52.13
„ de lino Nº 10, tamaño oficio, el millar................................ „ 9.60
„ de lino Nº 20, tamaño oficio, el millar......................... „ 10.16
„ periódico de 30 x 40, el millar „ 9.62
„ Manifold de 28 x 34, el millar „ 10.97
„ Manifold tamaño notas, el mill. „ 1.40
„ de notas Standard, base 16, el millar .... „ 1.95
„ de Seguridad, 17x22, el mill. „ 210.95
Papel Seguridad, base 24, de 22 x 34, el millar.......................... „ 36.96
„ Seguridad base 16, de 22 x 34, el millar.............................. „ 26.60
„ Stencil, caja.......................... „ 3.52
„ de oficio corriente, cada resma „ 2.18
„ Couche base 100, 25 x 34, el millar.................................... „ 39.23
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ carbón corriente, tamaño oficio, caja................................. „ 1.31
„ Secante 19 x 24, el pliego..... „ 0.05

Pólvora:

Para los Servicios Públicos, cuñete .... „ 8.90
Para la venta a particulares, cuñete.. „ 73.24
Pasta para hectógrafos, cada rollo... „ 32.16
Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una.............................. „ 0.96
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una.............................. „ 0.24
Planillas Militares, el millar............ „ 7.20
Picos punta de cincel, cada uno...... „ 1.68
Palas de mango largo, cada una....... „ 1.60

lanchas de Acero para Grabados:

De 3 x 5" cada una................ „ 4.18
De $3\frac{1}{2}$ x $5\frac{1}{2}$ cada una............. „ 5.02
De $12\frac{1}{2}$ x $8\frac{1}{2}$ cada una............ „ 28.86
De $8\frac{1}{2}$ x $4\frac{1}{2}$ cada una .... „ 9.61

R

Rollos papel para Registradora, $4\frac{1}{4}$", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, $3\frac{1}{4}$", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, $3\frac{1}{2}$", cada uno..................................... „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16, cada uno.................... „ 1.16
Rodos de acero de $\frac{1}{2}$" c|u ...... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y $\frac{1}{2}$" „ ...... „ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 $\frac{1}{2}$" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16.66
Rieles de acero usados, c|u.............. „ 25.26
Remaches tubulares de latón de $\frac{1}{8}$ x $\frac{3}{8}$" el ciento.............................. „ 0.35
Remaches tubulares de latón de $\frac{1}{8}$ x $\frac{1}{2}$", el ciento................................ „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford, Mod. 1930, c|u,.......................... „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford, Mod. 1930, cada uno .... „ 10.24

S

Sobres cuadrados el millar.............. „ 4.13
„ de oficio corrientes, el millar „ 4.52
„ de oficio aéreos, el millar.... „ 18.82
Serruchos de 30", cada uno........... „ 2.95
Sellos fechadores, de $1\frac{1}{2}$", cada uno „ 1.38
Sellos fechadores de 2" c|u............ „ 1.65
Sacapuntas "Boston KS", cada una.. „ 6.0

T

Tinta roja para escribir, en frascos de medio litro, cada uno......... „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u. „ 0.19
„ china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en polvo, (sobres) cada uno, sólo roja,... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, cada frasco .... „ 0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo.. „ 1.21
„ Tipográfica, salvia y café Habana, lata.. „ 5.59
„ para escribir marca "Stanford" azul negra, cada litro............ „ 1.32

Tinta de Imprenta:

Marron Copy, Tierra Siena, Orange Lake, lata .... „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata.................. „ 4.77
Negro Orla, lata .... „ 2.50
Chocolate, lata................................ „ 1.20
Tees para cañería de 2/4", c|u........ „ 0.30
Tinta en pastillas, cada frasco......... „ 0.88

U

Uniones Universales para cañería de $\frac{3}{4}$", cada una.............................. c. 0.30

V

Válvulas "Crane" y "Globo", c|u..... „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja.......................... „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, junio de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 26 al 28 de junio y del 1o al 8 de julio de 1941

Día 26

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Luz Faro de Acajutla, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería.

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 28

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

Día 1o

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".
„ Nocturna de adultos "República de Chile".
„ Nacional de Música, «Rafael Olmedo».
„ Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
„ de Varones «José Matías Delgado».
„ de Varones «Joaquín Rodezno».
„ de Varones «Francisco W. Cisneros»
„ de Varones «Padres Aguilares».
„ de Varones «José Simeón Cañas».
„ de Varones «República de Costa Rica»
„ de Niñas "República Argentina".
„ Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
„ Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
„ Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
„ de Varones «Francisco A. Gamboa».
„ de Varones «Juan J. Lainez».
„ Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
„ de Niñas «Gustavo Marroquín».
„ Nocturna de Adultos «República Argentina».
Escuela de Niñas "El Perú".
Escuela de Niñas "A." Escuela de Niñas "B".
Escuela de Niñas "Guatemala".

Día 2

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis».
Escuela de Adultos «Froëbel».
„ de Niñas «Ana Guerra»
„ de Niñas «Raimundo Lazo».
„ de Niñas «5 de Noviembre».
„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
„ de Niñas «República de Méjico».
„ de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
„ «El Buen Pastor», Escuela Mixta« Ana de Sevilla».
„ Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultos «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten No 2 "Montessori". Kindergarten No. 3 "Decroly", Gabinete Psico-Pedagógico.

Día 3

Departamento Agrícola Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 5

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de junio de 1941.

Banco Salvadoreño

(3 v.)

Convócase a los señores accionistas a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día martes quince de julio próximo entrante, en su oficina central, a las nueve horas.

San Salvador, junio 20 de 1941.

LUIS ANTONIO GONZALEZ,
Administrador.

3-19 VI-41

AVISO

(6 v.)

Se pone en conocimiento del público que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las 10 horas del 16 del corriente mes y año, la "Compañía Minera de Oriente S. A.", aumentó su capital social a la suma de noventa y seis mil ciento ochenta dollares, y las acciones correspondientes a tal aumento, fueron suscritas y pagadas por los accionistas concurrentes a la sesión, en el mismo acto de la Junta.

San Salvador, 17 de junio de 1941.

EL CONSEJO DIRECTIVO

3-19 VI-41

AVISO

Se avisa a las personas interesadas en el concurso público No. 28, relativo al suministro de un lote instrumentos musicales, que es indispensable de presentar las propuestas por duplicado.

San Salvador, 18 de junio de 1941. 5—2

Convocatoria

(3 v.)

A los accionistas del Banco Occidental (en liquidación), para que concurran a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las oficinas del Banco, a las dieciséis (16) horas, del día dieciocho (18) de julio de 1941.

BANCO OCCIDENTAL EN LIQUIDACION.

A. F. Craik **J. A. Cormack.**

3-19 VI 41

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. c. 20 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.—3

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 16 DE JUNIO DE 1941

		New York.		San Salvador,		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$		c.	2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,,	4.0350	,,	10.0875	,,	Libra
Bélgica, Belga	,,	......	,,	......	,,	Belga
Brasil, Milreis	,,	.0511	,,	.1278	,,	Milreis
Francia, Franco	,,	......	,,	......	,,	Franco
Alemania, Reichsmark	,,	.4002	,,	1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín	,,	......	,,	......	,,	Florín
Italia, Lira	,,	.0527	,,	.1318	,,	Lira
Japón, Yen	,,	.2345	,,	.5863	,,	Yen
Noruega, Corona	,,	......	,,	......	,,	Corona
Suiza, Franco	,,	.2322	,,	.5805	,,	Franco S.
España, Peseta	,,	......	,,	......	,,	Peseta

AVISO

Se avisa a las personas interesadas en el Concurso público No. 27, relativo al suministro de 1,700 jeringas hipodérmicas, que es indispensable presentar las propuestas por duplicado.

San Salvador, 18 de junio de 1941. 5—1

Sociedad Económica "El Progreso"

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Económica "El Progreso" para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad el próximo 10 de julio entrante, a las tres de la tarde.

Santa Ana, junio 20 de 1941.

J. KREUTZ.,
Gerente.

No. 1482. 21 VI 41

AVISO

(3 23 27)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Rosa viuda de Echegoyén, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita firmar y cobrar en su concepto de cónyuge sobreviviente del señor David Echegoyén, que falleció en esta ciudad el día once de febrero del corriente año, el recibo que le correspondía firmar y cobrar a este último, por honorarios devengados como jurado examinador, en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", en el Primero y Segundo Cursos de Comercio y Hacienda, según nombramiento emitido en acuerdo No. 1428 del Ministerio de Instrucción Pública, fechado el 16 de diciembre de 1940 y publicado en el Diario Oficial No. 287, tomo 129 del 19 del mismo mes y año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se creyera con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

2-18-VI 41

Subasta Pública

(Of. 5 v.)

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Gobernación, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día jueves 3 de julio próximo entrante y se rematarán en el mejor postor, en el garage de la Dirección General de Policía, DOS AUTOMOVILES, uno marca "Chevrolet" motor No. 5090595, chasis No. 2E-A06, de cinco asientos, color azul negro y el otro marca "Packard" motor No. 277480, chasis No. 277948, de cinco asientos, color verde, ambos de propiedad nacional, sobre la base de *doscientos cincuenta colones* (c. 250.00) y *cien colones* (c 100.00), respectivamente.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

1 23-VI 41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de junio de 1941

Temperatura media diurna	24.7	C.
Temperatura máxima	33.6	C.
Temperatura mínima	19.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.8	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	18.0	m|m.
Humedad relativa, media diurna	75 %	
Lluvia en m|m	4.1	
Número de horas de lluvia	2 h. 25 m.	
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	
Oscilación de la temperatura	11 6	C
Oscilación de la presión atmosférica	6 0	m|m
Evaporación al sol	4 7	m|m.
Evaporación a la sombra	2 9	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 || San Salvador, martes 24 de junio de 1941 | Número 139

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 88 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Legación de El Salvador en Nicaragua, con residencia en Managua, al señor don Luis Humberto Coto, quien devengará el sueldo que señala la partida 1 bis del Art. 53 Capítulo VIII, Título VIII de la Ley Permanente de Salarios, y el cual le será pagado con cargo al Art. 300 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, desde el día en que emprenda viaje para tomar posesión de su destino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Nº 87 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1941.

Por estimarlo conveniente a los intereses comerciales de esta República y como medio de estrechar las relaciones existentes entre ambos países, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer un Consulado General ad-honorem en la República de Haití, con residencia en Puerto Príncipe, y nombrar para su desempeño al señor don Joseph Dufort, a quien se extenderá la Patente Consular respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

El Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Conviene a los intereses comerciales de la República y bien de los salvadoreños el establecimiento de un Consulado General en Haití con residencia en Puerto Príncipe,

POR TANTO:

Reuniendo el señor Joseph Dufort las condiciones y cualidades necesarias, ha resuelto extender a su favor las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional ejerza el cargo mencionado. En consecuencia, ruega al Gobierno de aquella República se digne reconocerle y ordenar que las autoridades del país le reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogo caso la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

Arturo R. Avila,
Subsecretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto número 7.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

a excitativa del Consejo Supremo de la Cruz Roja Salvadoreña y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros Ordinario, celebrado el día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno,

DECRETA:

Arto. 1o.—Se adiciona el artículo 157 del Reglamento General de Tránsito, decretado el 17 de septiembre de 1934 y publicado en el Diario Oficial de 27 de octubre del citado año, con el inciso siguiente:

'Viajarán también con pasaje libre en dichos vehículos, las enfermeras de la Cruz Roja Salvadoreña".

Art. 2o.—El presente Decreto surtirá efectos de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Nº 1015 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista de la oficina de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, al señor Benjamín Pérez Rodríguez, en lugar del señor Horacio Aguilar. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 119, subnúmero 4 del Art. 14 de la Ley de Salarios, y

le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—(Imp. timb. c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1016 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador.—Partida Nº 105, subnúmero 2.-Telegrafista ayudante, José Antonio Rodas, en lugar de Miguel Antonio Rodríguez, que pasó a otro puesto.

Sacacoyo.—Partida Nº 188, subnúmero 2.-Mensajero diurno y nocturno, Manuel Orellana, en lugar de Inés Henríquez.

Teotepeque.—Partida Nº 186, subnúmero 7.-Mensajero diurno y nocturno, Juan Ramón Hernández, en lugar de Nazario Jiménez.

Jayaque.—Partida Nº 185, subnúmero 4.-Mensajero diurno y nocturno, José Angel Alarcón, en lugar de Juan Ramón Hernández.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango.—Partida Nº 175, subnúmero 1.-Mensajero, Juan Alberto Méndez, en lugar de Marcos Mario Deras.

El Paraíso.—Partida Nº 119, subnúmero 6.-Telegrafista diurno y nocturno, Juan Guerrero, en lugar de José Antonio Palacios Santín, que pasó a otro puesto.

San Fernando.—Partida Nº 164, subnúmero 70.-Celador, Isaías Castillo, en lugar de Pedro Villalta, que pasó a otro puesto.

Tejutla.—Partida Nº 186, subnúmero 20.-Mensajero diurno y nocturno, Rafael Antonio Alvarado, en lugar de Marcial Hernández.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Cinquera.—Partida Nº 189, subnúmero 29—Mensajero diurno y nocturno, Salvador Rutilio Rivera, en lugar de Potenciano Escobar.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana.—Partida Nº 192, subnúmero 7.—Mozo, Pedro Villalta, en lugar de Margarito Barahona, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 192, subnúmero 8.—Mozo, Manuel Peña, en lugar de Basilio Linares, que pasó a otro puesto.

San Sebastián Salitrillo.—Partida Nº 189, subnúmero 37.—Mensajero diurno y nocturno, Maximiliano Hernández, en lugar de Eduardo Portillo.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Cara Sucia.—Partida Nº 189, subnúmero 40.—Mensajero diurno y nocturno, Emilio Federico Azonón, en lugar de Teodoro García.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután.—Partida Nº 192, subnúmero 14.—Mozo, Margarito Barahona, en lugar de Tito Antonio González, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 192, subnúmero 17.—Mozo, Rafael Pérez, en lugar de Aquilino Ayala, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 192, subnúmero 18.—Mozo, Félix Mauricio, en lugar de Dionisio Echeverría.

Berlín.—Partida Nº 164, subnúmero 100.—Celador, Pablo Ramírez, en lugar de Gonzalo Rodríguez, que pasó a otro puesto.

Jucuarán.—Partida Nº 164, subnúmero 105.—Celador, Aquilino Ayala, en lugar de Salomé Maravilla.

Santiago de María.—Partida Nº 182, subnúmero 9.—Mensajero diurno y nocturno, José Raúl Ramírez, en lugar de Francisco García.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel.—Partida Nº 155, subnúmero 1.—Receptor nocturno, Guillermo Morales, en lugar de Fidel Antonio Molina.

Partida Nº 163, subnúmero 43.—Celador, Tito Antonio González, en lugar de Julián Funes que pasó a otro puesto.

Chapeltique.—Partida Nº 164, subnúmero 115.-Celador, Julián Funes, en lugar de Isaías Castillo, que pasó a otro puesto.

Nuevo Edén de San Juan.—Partida Nº 118' subnúmero 65.-Telegrafista diurno y nocturno, Víctor Manuel Servano, hijo, en lugar de José Tomás Calles, que pasó a otro puesto.

Petacones.—Partida Nº 119, subnúmero 17 -Telegrafista diurno y nocturno, José Tomás Calles, en lugar de Víctor Manuel Servano, hijo, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

El Carmen.—Partida Nº 164, subnúmero 124.-Celador, Dionisio Echeverría, en lugar de Alejandro Ventura.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 68 de la Ley Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1017 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador.-Inspección General.-Partida No. 19, subnúmero 15.-Celador, Ezequiel Alvaro Matozo, en lugar de Pablo Rodríguez Chicas, que pasó a otro puesto.

Receptoría de Cablegramas y Radiotelegramas.-Partida No. 33.-Ayudante, Adolfo Anzora Berdugo, en lugar de Encarnación Escobar, hijo, que pasa a otro puesto.

Receptoría de Telegramas.-Partida No. 47, subnúmero 1.-Ayudante, Encarnación Escobar, hijo, en lugar de Jorge Vásquez Jerez.

Servicio Telefónico.-Partida No. 128, subnúmero 11.-Telefonista, Miguel Antonio Rodríguez, en lugar de José Antonio Rodas, que pasó a otro puesto.

Barrio de Santa Lucía.-Partida No. 88, subnúmero 2.-Telefonista, José Antonio Palacios Santín, en lugar de Adolfo Anzora Berdugo, que pasó a otro puesto.

Cuadrilla de Reparaciones de la Segunda Zona.-Partida No. 191, subnúmero 1.-Caporal, Pablo Rodríguez Chicas, en lugar de Ezequiel Alvaro Matozo, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1008 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio que ocupa la escuela mixta del cantón Zacamil, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos siete colones cuarenta centavos (c. 507.40), que se tomará del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1009 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sesori, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niños, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones [c. 80.00], que se tomará del Nº 1 del Art. 22, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1010 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de junio de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura y colocación de ocho persianas de madera en el edificio de la escuela urbana de niñas "Eulogia Rivas" y la reparación de 33 pupitres, ocho pizarrones, 3 bancas grandes, 6 sillas y otras dos persianas de propiedad de dicho plantel, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 32, Capítulo Unico, Título VI, Sección II Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº

243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1011 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, con apoyo en el Decreto Legislativo Nº 73 de 10 de octubre de 1939, publicado en el Diario Oficial de 16 del propio mes y año-ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 4 del Art. 28, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de ciento veinte colones (c. 120.00), en el pago del sueldo de un escribiente encargado de la expedición de boletos-recibos de vialidad, durante cuatro meses del corriente año, a razón de treinta colones (c. 30.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1012 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de junio de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice suscribir una contribución voluntaria entre los vecinos, a fin de poder llevar a cabo los trabajos de construcción de un desvío de un kilómetro de extensión en el camino que de aquel lugar conduce al cantón "Los Llanitos"; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y considerando que, de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de necesidad y utilidad pública, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y, en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho mérito, hasta por la suma de doscientos colones (c. 200.00), debiendo extenderse a los contribuyentes los correspondientes recibos, para su resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1013 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 19, Capítulo IV, Título I de su Presupuesto (Obras Públicas), erogue hasta la suma de dos mil quinientos cincuenta y ocho colones setenta centavos (c. 2,558.70), en los trabajos de construcción de un muro en terrenos de la que fué Cervecería La Polar, a la vera del camino que conduce a los baños públicos de "La Chacra", cuya ejecución estará a cargo de la Dirección General de Obras Públicas; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1014 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de junio de 1941.

A solicitud de la señora María Romagoza viuda de Liévano, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar de la Pagaduría Departamental de Sonsonate a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, a partir del 1º de julio próximo entrante, el pago de la pensión de cuarenta colones cincuenta centavos (c. 40.50) mensuales de que disfruta la peticionaria como pensionada del Ramo de Gobernación. Queda sin efecto el acuerdo Nº 895, de fecha 2 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial de 5 de este mismo mes, que ordena se verifique dicho pago por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación

Liévano.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 249 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de junio de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar a don Miguel Angel Fores su nombramiento de Inspector de la Policía de Hacienda, a partir del nueve del presente mes, por faltas en el servicio y nombrar en su lugar a don Jerónimo Zelaya, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 12 subnúmero 12 del Art.128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº. 1062 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Ptda.	Sub-No.	
10	235	Directora de la Escuela de Niñas de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, a doña Gertrudis Piche de Ortiz, en sustitución de doña Graciela Gómez de Méndez, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
11	99	Subdirectora de la Escuela de Niñas Ataco, departamento de Ahuachapán, a doña Antonia Joya de Pineda en lugar de la señorita Georgina Medrano, quien pasa a otro puesto.
11	102	Subdirectora de la Escuela de Niñas de Apaneca, departamento de Ahuachapán, a la señorita Georgina Medrano, en lugar de doña Antonia Joya de Pineda, quien pasa a otro puesto.
9	199	Director de la Escuela de Varones de Yucuaiquín, departamento de La Unión, a don Gilberto Martínez, en lugar de don Napoleón Gerson Calito, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Impuesto de Timbre, dos colones.
10	49	Director de la Escuela de Varones de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, a don Gumercindo Ramírez y Argumedo, en lugar de don Francisco López, quien pasa a otro puesto.
10	60	Subdirector de la Escuela de Varones de Texistepeque, departamento de Santa Ana, a don Francisco López, en lugar de don Gumercindo Ramírez y Argumedo, quien pasa otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen o hayan tomado posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1074 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Ptda	Sub Nº	
5	27	Director de la Escuela de Varones de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a don Héctor Gustavo López, en lugar de don Alfonso Coronado Aguilar quien pasa a otro puesto.
14	22	Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas "República Dominicana", de esta capital, a don Miguel Angel Calderón, en lugar de don Miguel Angel Cobos, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
3	9	Director del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo", de Suchitoto, a don Alfonso Coronado Aguilar, en lugar de don Héctor Gustavo López, quien pasa a otro puesto.
15	34	Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Suchitoto, a don Alfonso Coronado Aguilar, en lugar de don Héctor Gustavo López, quien pasa a otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 1º de julio próximo entrante; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1075 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Partida	Subnúmero	
7	153	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones Nº. 2 de Sonsonate, a don Marcos Alejandro Paniagua, en sustitución de don Abel Osorio, quien pasa a otro puesto. Impuesto de nombramiento c. 2.00.
10	84	Director de la Escuela de Varones de Nahulingo, departamento de Sonsonate, a don Abel Osorio, en lugar de don Marcos Alejandro Paniagua, quien pasa a otro puesto.
8	96	Director de la Escuela de Varones de Jocoaitique, departamento de Morazán, a don Carlos Marcelino Cardoza, en lugar de don Alfonso Velásquez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de timbre: c. 2.00.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1063 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

Vista la solicitud de doña Sara Benavides de Chávez, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Santa Elena, departamento de Usulután, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº. 17, del 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará del 16 del corriente al 15 de julio próximo entrante, del año en curso, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la solicitante, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso de permiso, el sueldo que señala la partida 9, subnúmero 148, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1064 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

Vista la solicitud de doña Juana Guevara de Guzmán, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda prórroga por un mes, a la licencia que por el mismo período le fué concedida por Acuerdo Nº. 789, expedido el 6 de mayo del año en curso, en concepto de directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Faro, jurisdicción de Comasagua, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la solicitante comprueba con la certificación médica respectiva, que continúa enferma, necesitando el mes de prórroga que solicita para su restablecimiento, y de conformidad con las disposiciones de los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, la prórroga solicitada, la cual se contará del primero al 30 del corriente mes, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la solicitante, señora de Guzmán, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso de permiso, el sueldo que señala la Partida 11, Subnúmero 144, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1065 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo, atendiendo a que la profesora doña Mercedes Paz de Solano, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Huizúcar, solamente tiene derecho a quince días de licencia con goce de sueldo y no a un mes como se dijo en el Acuerdo Nº. 526 del 25 de marzo del año en curso, ACUERDA: modificar los conceptos del Acuerdo mencionado en el sentido de que la Pagaduría respectiva del departamento de La Libertad, solamente pagará a la expresada profesora, en concepto de licencia y en el cargo referido, el sueldo correspondiente a quince días contados desde el seis de marzo, inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1066 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Santiago Domínguez, como Profesor Auxiliar del Instituto Oriental "Francisco Campos", de la ciudad de Santiago de María, en lugar del señor don Hilario Díaz, quien se retiró. El nombrado esta debidamente autorizado para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1067 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el acuerdo Nº 590 de 2 de abril del corriente año, por el cual se concedió un subsidio a la Junta Deportiva Departamental de Cojutepeque, por la cantidad de sesenta colones [c. 60.00], para pagar durante el presente año a la persona que está trabajando como escribiente encargado de la correspondencia de dicha Junta Deportiva, a razón de cinco colones (c. 5.00) mensuales, en el sentido de que es la Junta Deportiva Departamental de Cuscatlán, con asiento en Cojutepeque, a la que se concede el subsidio, y no a la Junta Deportiva Departamental de Cojutepeque, como dice el acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1068 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de junio de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Ahuachapán pague, desde el 5 de los corrientes, a doña Cristina Cuestas de García, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Varones de Guaymango, del referido departamento. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de treinta y cuatro colones treinta y tres centavos (c. 34.33), se aplicará al Artículo V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1069 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de junio de 1941.

En vista de la nota de fecha 26 de mayo próximo pasado, recibida del señor Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Civil, de esta ciudad, en la que transcribe el auto por medio del cual se sobresee a favor del ejecutado en la ejecución seguida contra don José Guevara Leiva, por el doctor Carlos Hayem, hijo, como apoderado de don Napoleón Meléndez Castillo, declarándose extinguida la obligación y levantándose el embargo trabado en sus bienes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, desde el 20 de mayo del corriente año el acuerdo Nº. 872 de 16 del mismo mes y año, por el cual se dejaba sin efectos el acuerdo Nº. 99 de 29 de enero del año en curso, relativo al alquiler de la casa anexa que ocupa la Escuela de Niñas "Ana Guerra", de esta capital, y se ordenaba pagar a don Rafael Gregorio Salinas, depositario judicial de los bienes del ejecutado, señor Leiva. Queda, en consecuencia, vigente el acuerdo Nº. 99 de 29 de enero de 1941, desde el 20 de mayo último, en lo que se refiere al alquiler de la casa mencionada, partida 8 del artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1070 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1941.

A propuesta de la Directora del Colegio "María Auxiliadora", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del doctor Marco Antonio Ochoa G., como Profesor de Nociones Generales de Estadística y Nociones de Economía Comercial de Tercer Curso de Comercio y Hacienda (Secretario Comercial) de dicho Plantel, en lugar de don J. Humberto Huezo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1072 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el Comité Director de la Decena Deportiva Internacional, que tendrá verificativo en esta capital, entre el 26 de julio y el 10 de agosto del año en curso, con motivo de las Fiestas Agostinas. Dicho Comité queda integrado de la manera siguiente:

Presidente, coronel don Arturo Rivas Mena;
Vicepresidente, ingeniero don Julio E. Mejía;
Primer Vocal, don Humberto González;
Segundo Vocal, don Carlos Dumas;
Tercer Vocal, don Salvador Quintanilla Cuéllar;
Primer Secretario, doctor don Manuel Castro Ramírez, h.;
Segundo Secretario, don Víctor Hugo Lucha.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que se sirvan aceptar, ad-honorem, los cargos que por este acuerdo

se les confiere. Queda facultado el mismo Comité para nombrar los Sub-Comités que crea necesarios para el mejor desarrollo de la Decena Deportiva Internacional.-Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº. 1073 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de junio de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Alberto Ildefonso Castellanos Arrieta, salvadoreño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el Título de bachiller en Ciencias y Letras que le fué extendido por el Ministerio de Instrucción Pública de la República de Nicaragua, el día treinta y uno del mes de mayo último, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo, y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3º. del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. Derechos pagados: veinticinco colones (c. 25.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1076 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de junio de 1941.

De conformidad con el Artículo 1º., reformado, del Acuerdo Ejecutivo Nº. 957, de fecha 10 de mayo de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº. 109, de 22 del mismo mes y año y, visto el dictamen favorable de la Comisión Encargada de la Denominación de Planteles Oficiales de Enseñanza, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar, a partir del 22 de junio corriente, con motivo de la celebración del "Día del Maestro", las Escuelas Oficiales de los departamentos de San Vicente y La Paz, como a continuación se detalla:

La Escuela Oficial de Varones de Apastepeque, departamento de San Vicente, con el nombre de, Escuela Oficial de Varones "Agustín Sánchez";

La Escuela Oficial de Niñas de Apastepeque, departamento de San Vicente, con el nombre de, Escuela Oficial de Niñas "Mercedes Novoa"; y

La Escuela Oficial de Niñas de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, con el nombre de, Escuela Oficial de Niñas "Catarino de Jesús Ortiz".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 882 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de junio de 1941.

Vista la correspondiente autorización otorgada por el señor Director General del Presupuesto en oficio Nº 853, fecha 17 del actual, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Sociedad Protectora de la Infancia "Sala Cuna", de esta ciudad, ACUERDA: que por la Tesorería respectiva y con cargo al Art. V-17, Imprevistos, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial, se erogue hasta la suma de treinta y cuatro colones (c. 34.00) para pagar el valor de la reparación de un piano de propiedad de la mencionada Sala Cuna.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 5.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a las catorce horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Para mejor organización del Juzgado, nómbrase Escribiente al señor don Ricardo Soriano López en sustitución de don Miguel Otilio Chavarría. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que le asigna el Artículo 146, Partida 32-de la Ley de Salarios-Título XIX, capítulo V y Artículo 940 del Presupuesto vigente; y comenzó en sus funciones desde el primero del corriente mes inclusive. —Comuníquese.

Molina A.—Ante mí: C. A. Castillo, Srio.

Acuerdo Nº 1

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas del día diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por haber sido reelecto el infrascrito Juez para un nuevo período que empieza hoy, refréndanse sus nombramientos a los empleados de este Tribunal de la manera siguiente: Secretario, don Benjamín Hernández Dueñas; Escribientes: señorita María Angelina Argumedo y don Oscar Manuel Hernández Aguilar; y portero, Francisco Mena.

Narváez.—Ante mí, Benj. Hernández D., Srio.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 188.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de junio de 1941.—Vista la solicitud interpuesta por el señor don Rubén Pineda Rodríguez, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan dos meses de licencia sin goce de sueldo, a contar de esta fecha inclusive, en virtud de encontrarse enfermo; y Considerando: que el peticionario señor Pineda Rodríguez, ha comprobado con certificación médica expedida por el facultativo doctor don Marco Antonio Vásquez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para el desempeño de un trabajo eficiente, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con los artículos 6º y 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: 1º Conceder al recurrente señor Pineda Rodríguez, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados. 2º Nombrar interinamente y con sueldo de tercera categoría, para que substituya al expresado señor Pineda Rodríguez, al señor don Rodolfo Ramírez Trujillo, quien devengará el sueldo que señala la Partida 17 (subnúmero 3) del Artº 139 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 900 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que comience sus funciones. —Comuníquese.

Carlos V. Martínez,

Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Klippel, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Ciudad Barrios, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas, situado en el lugar llamado "La Joya", distrito de Osicala, departamento de Morazán, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Arnoldo Hirleman, César Clemente Cevallos, Gerardo Ramírez, María Luisa Jiménez de Carrato, Amalia de Quintanilla, mojones de piedra, brotones de jiote, barranca natural, zanjuela seca, quebrada de agua en partes, zanjo natural y cercas de alambre de por medio; al Norte, con Tomasa Ramírez, Rafael Escobar, Martina Guevara, Daniel Lobo González y Casimiro Alvarado, zanjo natural, quebrada de agua, brotones de pito y zanjo naturales de por medio a llegar a una barranca de piedra; al Poniente, con Mercedes Chica y Sociedad Meardi Hermanos, barranco de piedra enmedio; y al Sur, con la misma Sociedad Meardi Hermanos, brotones de pito, mojones de piedra y zanjo artificial de por medio. El interesado califica la mitad fértil y el resto árido; no tiene carga ni derecho reales; no es dominante ni está en proindivisión; los colindantes Hirleman y Amalia de Quintanilla son del domicilio de San Miguel, Mercedes Chica del domicilio de la villa de El Rosario y los demás vecinos de Ciudad Barrios. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Venancio Romero.*— Ante mí, *Juan Z. Vásquez*, Srio.

Nº 1509 1-24-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Klipper, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Ciudad Barrios, solicitando título de propiedad de dos lotes de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán. El primero en el lugar "La Aurora", de ocho hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Aquilina López, zanjo natural y mojones de piedra de por medio; al Norte, con la Sociedad Meardi Hermanos camino real que conduce a Guatajiagua de por medio; al Poniente, con Virginia Franco, mojones de piedras, zanjo natural y quebrada de agua de por medio; y al Sur, con Carlos Guerra Campos, quebrada de agua de por medio. El segundo lote de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el lugar "La Morita", lindante: al Oriente, con terreno de Estebana Maradiaga, cerco de piedra, piña y brotones de por medio; al Norte, con Juana Josefa Coca y Nemesia Jurado, camino real, zanjo natural y cerco de piña de por medio; al Poniente, con Mercedes Maradiaga, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con el mismo Mercedes Maradiaga, cerco de piña de por medio. El interesado califica los inmuebles de calidad árida; ni tiene carga ni derecho reales; no son dominantes, ni están en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Carlos Guerra Campos y Meardi Hermanos que son del domicilio de Ciudad Barrios. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Venancio Romero.*— Ante mí, *Juan Z. Vásquez*, Srio.

Nº 1510 1-24-VI-41

Manuel Candel, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Luis Antonio Escalante, mayor de edad, casado, abogado y notario, vecino de la ciudad de Sonsonate, en concepto de apoderado especial de Daniel Pérez, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicita do título de propiedad a favor de su poderdante Daniel Pérez, de un terreno de naturaleza rústica y fértil que posee de buena fe, situado en el lugar llamado "Ojo de Agua Sarca", del cantón "El Carrizal", de esta jurisdicción, compuesto de doscientas tareas de extensión superficial, o sean diez manzanas, equivalentes a siete hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Francisco Pérez, representada por sus hijos Patrocinia y Agustín Pérez, río Sucio de por medio; al Norte, con terreno de Avelina Najarro, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Anselmo Morán y de Bernardo Alveño, calle nacional de por medio, que conduce de San Pedro Puxtla al Puerto de Acajutla; y al Sur, con terreno de Victoria Pérez. Dicho terreno no tiene cargas reales de ninguna especie, ni es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona. Lo adquirió por compra a Macario Pérez y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los mojones esquineros de dicho terreno son: al Sur, un palo de quebracho; al Poniente, un palo de caulote; al Norte un palo de tigüilote; y al Oriente, otro palo de tigüilote. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Avelina Najarro, Anselmo Morán y Bernardo Alveño, que son vecinos de San Pedro Puxtla. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a las doce horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Candel.*—*José Rigoberto Jiménez T.*, Srio.

Nº 1441 3-18-VI-41

Camilo Ruiz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Francisca Domínguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, solar que mide cuarenta y tres metros de Oriente a Poniente, por siete metros de Norte a Sur, y la casa construída en el mismo, siete metros de frente, por nueve metros y cinco centímetros de fondo, con todo y corredor y lindan todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Roque Muñoz; al Norte, con casa y solar de Rosario Sánchez, cercas de piña y alambre de división; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Daniel González, representada por doña Manuela Iraheta v. de González, cercas de alambre y piña de división; y al Sur, con casa y solar de Antonio Romero, tracorral y alambrado de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con persona alguna. Los estima en doscientos colones. La solicitante lo hubo por herencia de su tío Nicolás Rivas Domínguez, ya difunto. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Roque Muñoz, que es de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las quince horas del tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.— *amilo Ruiz.—Jesús Martínez Valladares*, Srio.

Nº 1443 3 18 VI 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Olayo Cortés, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin nombre ni número conocido, de la capacidad de una manzana y media, o sea una hectárea cinco áreas de extensión superficial, cultivado en parte con árboles de café en fructificación, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, camino de por medio, *con terreno de Sotero Pleitéz; al Norte y Poniente*, con terreno de Adolfo Chicas; cerco de piña del terreno que se describe y cerco de alambre del colindante de por medio, en ambos rumbos; y al Sur, con terreno del doctor Justo Pastor González, brotonal perteneciente al terreno que se describe de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene cargas o derechos reales que le afecten, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, lo posee Cortés quieta y pacíficamente hace más de cinco años. El colindante Chicas es de este domicilio; Pleitéz de la ciudad de Estanzuelas, y González de la de Berlín.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las catorce horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.— *Modesto Vaquerano.— Miguel C. Batres*, Srio.

No. 1445 3 18 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Carlos León, de sesenta y seis años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil situado en el cantón "Agua Shuca", de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea y treintiuna áreas, cultivado de café, bálsamo y árboles frutales y sus linderos son: al Norte, con solares de Sara de León, Santos Portillo y Concepción de Jarquín, río Amayo de por medio; al Sur, con terreno de Dolores viuda de Chacón, cerca propia del terreno que se describe de por medio; al Oriente, con terreno de Rafael Barrientos, cerca propia de por medio; y al Poniente con terreno de Gustavo Bernabé Peña, cerca en parte y camino vecinal que conduce al cantón Peña Blanca de por medio. El terreno descrito no tiene cargas reales que lo afectan, ni está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima el solicitante en la suma de quinientos colones. Contiene en su interior una casa construída sobre horcones, paredes de bahareque y techo de tejas y una casa rancho, techo de zacate y todo el inmueble lo adquirió por compra que hizo a Enriqueta Castillo, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a catorce de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Salv. Díaz C.—José B. Contreras*, Srio.

Nº 1442 3-18 VI 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Olayo Cortés, mayor de edad, agricultor y del domicilio de esta población, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de seis manzanas de capacidad superficial, o sea cuatro hectáreas veinte áreas, cultivado la mitad con caña de azúcar y el resto inculto, situado en el punto "Quebrada Honda", cantón La Puerta, de esta jurisdicción, sin nombre ni número, que linda: al Oriente, con terreno de Adolfo Chicas, cerco de alambre de por medio y terreno de Margarito Zepeda, barranco enmedio; al Norte, con terreno del solicitante, mediando cerca de piña; al Poniente, con terreno de Ventura Cortés, cerca de piña y brotón divisorio y con terreno de Miguel Cortés, barranco de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Medrano, cerca de alambre y brotonal del solicitante de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito es dominante y sirviente en una y otra parte, respectivamente; no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión; lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción hace más de diez años y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las diez horas del once de junio de mil novecientos cuarentiuno.— *Modesto Vaquerano.— Miguel C. Batres*, Srio.

No. 1444 3 18 VI 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Estrada, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado judicial de doña Teresa Rivera de Schönenberg, quien es mayor de edad, oficios domésticos, domiciliada en la ciudad de Santiago de María, manifestando: que su poderdante está en posesión quieta, pacífica y no interrumpida de un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una capacidad de setenta y dos manzanas, equivalentes a cincuenta hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente con la hacienda Gualuca de doña María Gomar de Durán, terrenos de don Rafael Canales Cerritos, de Matías Pereira y de Ricardo López, camino que de Jucuarán conduce a San Miguel, de por medio; al Norte, camino de por medio, con terreno de Dionisio Ochoa; al Poniente, con terreno de Juana Arala viuda de Sanclemente, alambrado de por medio; al Sur, con terreno de Rafael Soto, alambrado de por medio. La posesión en dicho inmueble la ha ejercido desde hace más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido por compra que hizo a don José Ramón Palomo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de San Salvador, no extendiendo documento inscrito a su favor, ni hay poseedores proindiviso, por lo cual solicita que previas las formalidades de ley se le extienda a su favor título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1508 1 24 VI 41

Mauro Ismael Salgado, Alcalde Municipal accidental de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Valentín Alegría, mayor de edad, agricultor en pequeño, con Cédula Vecindad Nº 48, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, fértil, como de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas más o menos de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, Norte y Poniente, terrenos del interesado Alegría, Oriente y Norte alambre de por medio de los terrenos colindantes; y al Poniente, alambre y camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de Cornelio Chávez y Juan Antonio Martínez, quebrada de por medio y alambre del terreno que se describe; situado en el cantón "El Papalón", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; no existe en dicho terreno carga real; propiedad que posee quieta y pacíficamente hace más de veinte y cinco años a la fecha, sin que persona alguna se lo haya impedido, el que estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, a las diecisiete horas del día veinte y uno de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Mauro I. Salgado.—D. Portillo Zelaya*, Srio.

Nº 1511 1-24 VI 41

TITULO SUPLETORIO

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado don Jorge Flores Lara y don Bartolomé Flores, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, sin nombre, situado en el cantón "El Oratorio", de esta jurisdicción, de quinientas sesenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de María Flores viuda de López, en línea recta; al Norte con terreno de Mercedes Flores de Rodríguez; al Poniente, con terrenos de María Flores viuda de López y el del solicitante Bartolomé Flores; y al Sur, con terreno de doña María Arévalo viuda de Castro, "Río Grande" de por medio. En todos los rumbos hay cercos propios del terreno descrito de por medio, y tiene por mojones una piedra en cada esquina. Lo adquirieron por compra a Concepción Navarro viuda de Flores y lo estiman en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. *Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas*, Srio.

No. 1440 3- 18 -VI -41

El infrascrito Juez,

Hace constar: que a este Juzgado se ha presentado doña Rosa Molina de Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Santa Rosa, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situados dos de ellos en la Hacienda "Canaire" y la otra en la Hacienda "Coyol Liso". La primera hacienda jurisdicción de Santa Rosa y El Sauce y la segunda, jurisdicción de Santa Rosa; la primera porción situada en el lugar llamado Poso Tibio, que es de cinco hectáreas sesenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Esteban Pleités; al Norte, con terreno del mismo Pleités y Calixto Aguilar; al Poniente, con terreno de Balbino Benítez; y al Sur, con terrenos de Luis Torcios y Esteban Pleités. La segunda porción, que es de cuarentiséis hectáreas noventa áreas, linda: al *Oriente, con terrenos de Felipe Aragón*, Vicente y Francisco Villatoro; al Norte, con terrenos de Nicolás Ventura Jesús Larios, Maximiliano Guzmán, Alfredo y Francisco Madriles; al Poniente, con terrenos de Esteban Pleités y Felipe Flores Umanzor; y al Sur, con terrenos de la solicitante y de Balbino Benítez. La tercera porción es de dieciséis hectáreas cincuenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Eustaquio Pineda; al Norte, con terrenos de Balbino Benítez, Melecio Herrera, Juliana Salmerón y Luis Torcios, quebrada honda de por medio; al Poniente, con terreno de Carlos y Juana Flores, quebrada honda de por medio en partes; y al Sur, con terrenos de León María Parada, la misma quebrada honda de por medio y cerca de piña en partes, camino real y terreno de Nicolás Pineda. Que adquirió la posesión material desde el año de mil novecientos veintiséis, la que hubo por compra a Cleofé Flores Romero, que ya falleció y que no hay otra persona con derecho. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.—Ernesto García C.*, Srio. Nº 1313 3-3-VI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en auto dictado por este Juzgado a las diez y media horas del nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Petronila Solórzano, fallecida el día nueve de febrero del corriente año, en el cantón El Mojón, jurisdicción de la villa de Tepecoyo, de donde era vecina, de parte de don José Olayo Solórzano, en carácter de hermano legítimo y de cesionario de los derechos hereditarios que, con igual carácter, tienen en la misma sucesión, Aquilina y Juan, ambos Solórzano; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de derecho.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. A. Castro R.— J. L. Rosales*, Srio

Nº 1464 3-19-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las ocho horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de doña Paula Hernández de Cevallos, fallecida el diez de mayo próximo pasado en esta ciudad, de donde era vecina, de parte de doña Lucía Hernández y don José María Cevallos, quien firma José Cevallos, en carácter, la primera, de madre legítima y el segundo de cónyuge sobreviviente de la causante; habiéndoseles conferido interinamente la administración y representación de su sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. A. Barriere — Vicente Uribe*, Srio.

Nº 1466 3-19-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Santos Reyes fallecido a las cuatro de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos diecinueve en la ciudad de Pasaquina, por parte de su hijo legítimo Sixto Reyes; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.—Ernesto García C.*, Srio.

Nº 1505 1-24-VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Juana Beatriz Montes viuda de Zelaya, quien firmaba Juana Montes viuda de Zelaya, que falleció el siete del corriente, en la ciudad de San Salvador, de parte de doña Juana Beatriz Zelaya de Zelaya, que firma Juana Z. de Zelaya, en concepto de hija legítima; y se le confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas del trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado*, Srio.

No. 1446 3 -18 -VI -41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado a las dieciséis horas y quince minutos del día veinticuatro de febrero del corriente año y catorce horas veinte minutos del día treinta de abril del mismo año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Bibiana de Jesús Vásquez, conocida generalmente por Jesús Vásquez, quien falleció el veinticuatro de diciembre del año próximo pasado en la ciudad de Alegría, por parte de Rosa Adelia Vásquez y Eduardo Esteban de los Angeles Vásquez, conocido por Eduardo Esteban Vásquez como hijos ilegítimos de la difunta; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, las once horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1512 1-24 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del nueve de junio en curso se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Rafael Blas Chica fallecido en la ciudad de Apopa el veintiséis de octubre de mil novecientos treinticinco, por parte de don José María Villafañe, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión corresponden a doña Gertrudis o Tula Neira, como cónyuge sobreviviente, y a Rafael Blas, Rosa Mélida, Julia Isidra, Zoila Blanca Margarita, José Romeo, Cleotilde o Clotilde Yolanda y Heriberto o Heriberto Antonio todos de apellido Chica, como hijos legítimos del referido causante; habiéndose conferido al aceptante señor Villafañe, la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1499 1-23-VI-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día dieciséis del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Mercedes Mármol, fallecida el dos de marzo de mil novecientos treinta y seis su hijo ilegítimo Gerardo Fuentes Mármol, por sí y como cesionario de Cristina, Amalia, Olimpia Caridad, Teresa Edelmira Wenceslao y José Ricardo, todos de apellido Fuentes Mármol, quienes también son hijos ilegítimos de la causante; confiriéndosele al heredero declarado la administración definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 1514 1-24-VI-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del decimonoveno del corriente, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, del don Guillermo Korn, su cónyuge sobreviviente doña Marta Matheu viuda de Korn, y don Salo Korn, padre legítimo del causante, a quienes se les ha conferido la administración definitiva de la herencia. El referido causante falleció el trece de mayo de este año.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín R vera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1504 1-24 VI 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del veintinueve de abril anterior, se declaró herederos universales testamentarios, a las señoras Arcadia Urquilla viuda de Ruiz Concepción Adela, Rosa Emilia y María del Tránsito, las tres de apellido Ruiz; y a María Fredesvinda Ruiz viuda de Ruiz, en representación de sus menores hijos Carlos Alfonso, Rubia Graciela, Blanca Julia, Amanda Marina y María Yolanda o María Orlanda, todos de apellido Ruiz, de los bienes que a su defunción dejó don Federico Ruiz, quien falleció el seis de noviembre del año próximo pasado en Villa Dolores, de este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio; confiérese a los mencionados herederos la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis H. Velis*, Srio.

Nº 1503 1-23 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del tres de junio en curso, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de su madre ilegítima señora Rosenda Arévalo viuda de Gómez, fallecida en esta ciudad el dieciséis de marzo del corriente año, a la señora Antonia Joaquina Arévalo de Alvarado Herrera, conocida solamente por Antonia de Alvarado Herrera. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno —*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1470 3 19 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas del seis del corriente se han declarado definitivamente herederos del difunto Encarnación Quintanilla, a sus hijos legítimos José Alvaro, Alonso, María Ester y Cristóbal, todos de apellido Quintanilla, a quienes también se les declara herederos por derecho de representación en la herencia que al mismo difunto correspondía en la sucesión de Toribio Quintanilla, como hijo legítimo de éste.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *H. A. González.*—*Luis A. Zelaya*, Srio.

No. 1451 3-18-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del treintiuno del mes próximo pasado, y por haber trascurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial, se han declarado definitivamente herederas de don Rafael Montes Huezo, conocido también por Rafael Montes y Rafael Huezo, a sus hijas legítimas Lucía Montes, conocida generalmente por Lucía Montes Huezo, Andrea de Jesús Huezo, conocida también por Andrea de Jesús Montes Huezo, Joaquina, Angela y Juana Montes Huezo, y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión, excepto a la menor Juana Montes Huezo, que por ser menor de edad no se le puede confiar esos cargos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Santos P. Rivera. Franco. O. Lózano*, Srio.

No. 1450 3-18-VI-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha trece del mes de marzo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Modesto Martínez, fallecido en esta jurisdicción el once de diciembre de mil novecientos treinta y tres, a su madre legítima doña Tránsito Alvarado viuda de Martínez, a quien se concede la administración y representación definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 1448 3 18 VI 41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido nombrada tutora interina de los menores Rafael Octaviano Durán y Mario Humberto, de igual apellido, doña Emilia López v. de Tobías. Se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, se presenten a este Juzgado con los comprobantes respectivos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *M. A. Selva.*—*G. A. Castro*, Srio.

Of. 1-23-VI-41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentran en seguro depósito dos novillas, una hosca y la otra sarda, herradas con los fierros siguientes............

Los semovientes fueron presentados al poste de esta Alcaldía por don Heriberto Azucena, a las doce horas cincuenta minutos del día dos del corriente mes, por encontrarlas haciendo perjuicio en la Hacienda Nueva, propiedad de la señora Esperanza de Falla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. Salaverría.*—*C. B. González*, Srio.

Nº 1501 1 23 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito un torito y una novilla prietos, herrados con el fierro siguiente.................................

Los semovientes fueron presentados al poste de esta Alcaldía por don Secundino Torres, a las quince horas treinta minutos del día dos de junio del corriente año, por encontrarlos haciendo perjuicio en terrenos de don Antonio Villeda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. Salaverría*,—*C. B. González*, Srio.

No. 1502 1 23 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo descolorido, de dueño y fierro desconocidos, el cual fué presentado al poste público por el comisionado Víctor Manuel Orellana, el día quince del presente mes a las nueve horas, por haberlo encontrado vagando en la plaza pública de esta villa. El semoviente referido está herrado con el único fierro de la siguiente figura...

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raimundo Chávez*,—*Emeterio Chacón*, Srio.

No. 1506 1 23 VI 41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 68 del Reglamento de Fierros y Marcas, y por ser dueño desconocido su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, una vaca prieta frontina, de fierro y dueño desconocido, herrada con el fierro de esta figura.............................

la que fué presentada al puesto por Jesús Cornejo, por haberla encontrado vagando en sitio público. Verificada la liquidación, no quedó sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aguilares a las once horas del día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Ant. Guillén.*—*J. Molina y Rends.*, Srio.

No. 1484 1-21-VI 41

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mercedes Avilés, para que dentro del término de ley se presente a esta Oficina, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en el señor Jesús Carolo. Se recuerda a las autoridades y público en general, la obligación en que están de aprehenderlo y la de denunciar el lugar donde se refugie dicho reo.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Peralta L.*—*J. Hernández H.*, Srio.

Of. 3-19-VI-41

Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jerónimo Orellana para que dentro del término de ley, se presente a esta Oficina, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión en Jesús Gutiérrez (hembra). Se recuerda a las autoridades y público en general, las obligación en que están de aprehenderlo y de denunciar el lugar donde se refugie dicho reo.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Peralta L.*—*J. Hernández H.*, Srio.

Of. 3-19-VI-41

Cornelio Lemus Corleto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Ordóñez, mayor de edad, jornalero, originario y vecino de Jujutla y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesiones graves causadas en la ofendida Tranquilina López, hecho que tuvo verificativo como a las diez y media horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta, en el paraje denominado "Cacahuashuchit", del cantón Los Amates, de la jurisdicción de Jujutla; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las ocho y media horas del diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta.—*Cornelio Lemus Corleto.*—*Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 1 23 VI 41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Emigdio Valiente, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de sustracción de la menor Rosalina Valiente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

Of. 3 19 VI-41

LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de la Municipalidad que presido, se saca a licitación los trabajos de la reparación del edificio municipal, que ocupan el Juzgado de Primera Instancia, Comandancia Local, Cuartel y Cárceles Públicas de esta ciudad, trabajos para lo cual, se invertirá la cantidad de cuatro mil ciento setentisiete colones dieciséis centavos. Se señala para la celebración de la contrato, el día treintiuno de julio del corriente año en esta ciudad. Para las bases del contrato, las personas interesadas, pueden pasar a esta Alcaldía Municipal, donde se les mostrarán.

Alcaldía Municipal: Tejutla, trece de junio de mil novecientos cuarentiuno.— *Manuel Méndez.— Salvador Velasco*, Srio.

Of. 3 19 VI 41

Subasta No. 108

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 680 pies de tubería de acero, tipo doble cubierta, de 18" de diámetro, No 10, en piezas de 48" inglesas de largo.

La tubería servirá para el revestimiento de pozos perforados con el equipo "Roscoe Moss"; será lisa, sin rosca ni manguitos roscados de acoplamiento, del tipo "Stove pipe", llamada también tubería telescopiada, lo cual se hinca en el pozo a presión hidráulica por medio del dispositivo especial que tiene el equipo perforador.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios;

Además; presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 30 del corriente, a las 11½ horas, en el local de la proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de junio de 1941.

Subasta No 113

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de:

400 cajas de dinamita de 40% de pureza, nitro glicerina gelatina, de 50 libras americanas netas de peso cada una y en candelas de 1" x 8".

100,000 fulminantes corrientes No. 6.

200·000 pies ingleses de mecha a prueba de agua para hacer estallar explosivos y para usarse con fulminantes No. 6, en rollos de 100 pies cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117 de fecha 29 de mayo último.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 30 del presente, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de junio de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[a.n.o. c.20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 3

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

(6r.)

Se pone en conocimiento del público que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las 10 horas del 16 del corriente mes y año, la «COMPAÑIA MINERA DE ORIENTE S. A.», aumentó su capital social a la suma de noventa y seis mil ciento ochenta dollares, y las acciones correspondientes a tal aumento, fueron suscritas y pagadas por los accionistas concurrentes a la sesión, en el mismo acto de la Junta.

San Salvador 17 de junio de 1941.

EL CONSEJO DIRECTIVO.

4 19 VI 41

AVISO

[20 24-28]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Manuel Antonio Dinarte, mayor de edad, del domicilio de San Francisco (Depto. Morazán) se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermano de don Cayetano Alberto Dinarte, fallecido en la expresada ciudad el día diecisiete de marzo del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Comandante Local de San Carlos (Depto. Morazán), por los primeros dieciséis días del citado mes de marzo.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

2-20 VI 40

AVISO

(20-24 28)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Luis Lara Gavidia, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre de don Luis Lara Gavidia, fallecido en esta ciudad, el día veintiuno de mayo próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de agente de la Policía Nacional, por los primeros veintiún días del citado mes de mayo,

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

2 20-VI-41.

AVISO

[20 24 28]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Marcelina Sánchez, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermana legítima del señor Rosalío Sánchez, fallecido en Cuyultitán el día 6 de febrero próximo pasado solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que devengó dicho señor en su carácter de Operario en la Carretera Troncal de Zacatecoluca, por los 6 primeros días del mes de febrero del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

2 20-VI 41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de junio de 1941

Temperatura media diurna	24 4	C.
Temperatura máxima	31.4	C.
Temperatura mínima	18 4	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.6	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.4	mm.
Humedad relativa, media diurna	76	o/o
Lluvia en m/m		
Número de horas de lluvia		
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad máxima en un segundo	2 0	
Oscilación de la temperatura	13.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.2	m/m.
Evaporación al sol	3.8	m/m.
Evaporación a la sombra	2.1	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641 0	m/m.
Temperatura	18 9	C. G
Temperatura máxima	24 5	G. C.
Demperatura mínima	15.9	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	3.6	
Nebulosidad	despejado	
Lluvia		m/m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, miércoles 25 de junio de 1941 | Número 140

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 16

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el ciudadano salvadoreño, doctor Julio Oscar Novoa, ha solicitado permiso para aceptar el cargo de Cónsul General de la República de Haití en este país; y

CONSIDERANDO: que, por ser compatible el sistema de gobierno de aquella Nación con el de El Salvador, procede otorgar la licencia solicitada,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Concédese permiso al ciudadano salvadoreño, doctor Julio Oscar Novoa, para aceptar el cargo de Cónsul General de la República de Haití en este país.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 89 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1941.

Habiendo fallecido el señor doctor Alberto Buerón, Cónsul ad honorem de El Salvador en Tampico, Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, el Poder Ejecutivo, al deplorar el fallecimiento del doctor Buerón, quien por muchos años desempeñó con eficiencia el cargo mencionado, ACUERDA: nombrar en su lugar al señor doctor Alberto Buerón Rivero; debiendo cancelarse, en consecuencia, la Patente Consular Nº 12, extendida con fecha 25 de mayo de 1925 al extinto doctor Buerón, y expedirse la que corresponde al señor doctor Buerón Rivero.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor Doctor Don Alberto Buerón Rivero, Cónsul en Tampico, Tamaulipas, con residencia en el mismo lugar en sustitución del Señor Doctor Don Alberto Buerón.

POR TANTO:

Extiende al expresado Señor Doctor Buerón Rivero, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare; ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

Miguel Angel Araujo,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 8

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

la siguiente adición al Reglamento de Correos en vigencia:

Artículo 1º—Agrégase al artículo 81 del mencionado Reglamento, el inciso siguiente:

"Se consideran como encomiendas postales, sin que por ésto pierdan su naturaleza, los fardos postales desde su ingreso al país hasta su entrega al destinatario".

Artículo 2º — El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Nº 1024 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Buenaventura, departamento de Usulután, a don Carlos Aguila Serpas en lugar del señor Gonzalo Araujo Henríquez, quien no pudo tomar posesión del cargo. El nombrado deberá rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, como acto previo para entrar en funciones. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1018 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un corredor en la parte exterior del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento noventa y siete colones sesenta y dos centavos (c. 197.62), que se tomarán del No. 3 del Art. 17, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1019 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la Escuela del cantón San Jerónimo, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinta colones (c. 130.00), que se tomará del No. 1 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1020 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción del cielo de madera de la sala principal del edificio que ocupa la escuela urbana de niñas, materiales y mano de obra	c. 220.00
Compra de enseres y útiles de enseñanza para servicio de dicho plantel	„ 30.00
Total	c. 250.00

Doscientos cincuenta colones, que se tomarán del Art. 24, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo disponen el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1021 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, del Fondo de Alumbrado que tiene en depósito en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de setecientos colones (c. 700,00), para invertirla en los trabajos de construcción del Mercado Municipal; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado; debiendo pagarse dicho préstamo con el remanente que del referido Fondo de Alumbrado ocurra al 31 de diciembre del corriente año. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva antes citado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1022 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación de las cercas y dos limpiezas al Cementerio General de la localidad, durante los meses de julio y octubre del corriente año	c. 25.00
Reparación de la casa mediagua de dicho establecimiento	„ 20.00
Reparación de las cercas y dos limpiezas durante el presente año a cada uno de los cementerios de los cantones San Luis Mariona, El Carmen y San Isidro Los Planes, de aquella jurisdicción	„ 55.00
Total	c. 100.00

Cien colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 15, Capítulo Unico, Título II, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1023 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el arreglo de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Sonsonate, cuatro kilómetros	c. 14.00
El que conduce a San Pedro Puxtla, cuatro kilómetros	„ 10.00
El que conduce a Guaymango, cuatro kilómetros	„ 8.00
El que conduce a Santa Catarina Masahuat, cuatro kilómetros	„ 8.00
Total	c. 40.00

Cuarenta colones, que se tomarán del Art. 18, Capítulo Unico, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 250 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se detallan, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 19 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de quinientos ochenta y nueve colones noventa y tres centavos...... (₡ 589.93), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido almacén ha suministrado, así:

Corte de Cuentas de la República: Art. 724 del Presupuesto vigente.—Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 364, con fecha 27 de mayo..	¢.	43.19
Corte de Cuentas de la República: Art. 746 del Presupuesto vigente.—Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 197, con fecha 19 de marzo......................................	„	546.74
	C.	589.93

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 292 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1941.

Vista la solicitud del señor don Manuel V. Quintanilla, 2º Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, contraída a que se le prorrogue por quince días más y con goce de sueldo, la licencia de que ha venido disfrutando por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dicha licencia a partir de esta misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 293 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que del primero de este mes en adelante y por medio de la Pagaduría Departamental de Chalatenango, se erogue con cargo al Art. 885 del Presupuesto Fiscal vigente, la cuota mensual de ocho colones (c. 8.00), para pagar al señor don Medardo Aguilar, el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Nueva Concepción. Queda en consecuencia, sin efecto el Acuerdo Nº 61 del 15 de enero del corriente año, en la parte que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro del Ramo,
Menéndez.

Nº 294 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-873 del Presupuesto General vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Mejoramiento Social, con abono al Art. 162 de la Parte de Ingresos de su Presupuesto Especial la suma de trescientos veinte y un colones con veinte y ocho centavos (c. 321.28), por el valor de ocho (8) rollos de tela metálica suministrados por el almacén de dicho mejoramiento al Ramo de Defensa Nacional, para ser empleados en los trabajos de construcción del nuevo Cuartel del 1er. Regimiento de Infantería, en la finca nacional "San Carlos" de esta jurisdicción.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1077 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1941.

Vista la solicitud de doña Concepción C. de Ranson, profesora auxiliar de la Escuela "José Santiago Celis", de esta ciudad, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los cuarenta días de licencia solicitados, los cuales se contarán del 15 del corriente mes el 24 de julio próximo entrante, del año en curso, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la solicitante, por la pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso de permiso, el sueldo que señala la partida 4, subnúmero 86, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1079 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1941.

Vista la solicitud de don Miguel Angel Mira Díaz, conocido socialmente por Miguel Angel Ayala Díaz, a fin de que, de conformidad con las disposiciones legales establecidas, se le reconozca el título de profesor de Comercio y Contador de Hacienda que le extendió el Instituto Superior de Comercio y Hacienda "El Salvador", de esta ciudad, el 31 de enero de 1932, cuyo Diploma, que se ha tenido a la vista, aparece firmado por don J. M. Melara E., como Director, y por los Miembros del Jurado Examinador que integraron los señores, don R. U. Zepeda, don S. Campos Valle, don Edmundo Díaz, en concepto de Presidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, respectivamente, y por el sustentante; considerando que el señor Ayala Díaz, fué aprobado el 10 del mes en curso, por el Jurado respectivo, en los exámenes generales de grado que establece el Art. 12 del Decreto sobre Legalización de Títulos e Incorporación de Contadores de 22 de febrero de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 45 de fecha 25 del mismo mes y año; y de conformidad con el inciso último del Art. 15 del citado Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer el Título en referencia e incorporar al peticionario, don Miguel Angel Ayala Díaz, al Instituto "General Francisco Menéndez", en su calidad de profesor de Comercio y Contador de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1080 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Roberto López Barrera, de nacionalidad salvadoreña, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras que le fué extendido por el Ministerio de Instrucción Pública, de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día veintiséis de febrero del presente año, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3º del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. [Derechos pagados: veinticinco colones c. 25.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1081 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita M. Judit Ramírez, como Profesora Auxiliar del Colegio "San Bernardo", de la ciudad de Usulután, en lugar de la señorita Mercedes Mena. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1082 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Luis Abrego Urbina, como Profesor Auxiliar del Colegio "San Bernardo", de la ciudad de Usulután, en lugar del señor don Francisco Reyes Amaya. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1083 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Rigoberto Valle, como Profesor Auxiliar del Colegio "San Juan Bosco", de la ciudad de Chalchuapa, en lugar del señor don Fernando Heriberto Fuentes. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1084 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1941.

Tomando en cuenta que por Acuerdo No. 752 de 1o. de mayo próximo anterior se concedió un mes de licencia con goce de sueldo, a la señorita Rosa Emma Rivas, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Comasagua, departamento de La Libertad, nombrando en su lugar, interinamente, por igual término, a la señorita Blanca Margarita Velásquez y mandándoseles pagar: a la titular, el sueldo de la licencia de c. 39 27 con cargo al Art. V 579, y a la señorita Velásquez, de conformidad con

la Partida 11, Subnúmero 143, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563 su interinato y, habiendo la Pagaduría respectiva del departamento de La Libertad pagado a la señorita Rivas el sueldo correspondiente a todo el mes de abril, con cargo al Art. fijo citado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar, por las razones aludidas, el Acuerdo mencionado en el sentido de que los primeros 13 días de la licencia relacionada los cobrará la titular con cargo al Art. fijo y la interina cobrará la cantidad de c. 17.33 con cargo al Art. V 579, debiéndose pagar los otros 17 días de la licencia, correspondientes al mes de mayo, así: a la señorita Rivas c. 21.94, con aplicación al Art. V 579 y a la señorita Velásquez de conformidad con el Subnúmero y Partida mencionados del Art. 100 de la Ley de Salarios y con cargo al Art. 563.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 51 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1941.

A propuesta del señor Procurador General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente del Ministerio Fiscal a la señorita Armida Mendoza, en lugar del bachiller Francisco Roque, quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 3 B.,-subnúmero 2 del Atr. 78, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 397 del Presupuesto Fiscal vigente a partir del 17 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Derechos de nombramiento: c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 384 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1941

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario de 1a. Clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, a don Alfonso Aguilar en lugar de don Mariano Machón, que pasa a otro puesto; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado con cargo al Artº 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 26-subnúmero 10-del Art. 35 Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de esta propia fecha en que ha principiado sus funciones. Impuesto de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 385 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sirviente del Hospital "San Rafael" de la ciudad de Nueva San Salvador, a Ofelia Pacheco, en lugar de Margarita Avilés que renunció. La nombrada devengará desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que asigna la partida Nº 19-subnúmero 2-del Art. 1º., Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería del mencionado Centro benéfico.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 383 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería del Asilo Salvador y con cargo a la Partida del Art. V-23-(Imprevistos)-Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente respectivo, se erogue la suma de un colón ochenta y cinco centavos (c. 1.85), para pagar a la Agencia Salvadoreña el valor del desembarque en el Puerto de La Libertad y transporte desde aquel Puerto hasta esta Capital, de cuatro cartones y un balde conteniendo medicinas importadas para servicio del mencionado establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

No. 113

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diez y nueve de junio de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Fiscal del Jurado del Distrito de San Miguel don Rodrigo Eugenio Velasco, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.-Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 114

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinte de junio de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 1º de 1a. Instancia de lo Criminal del distrito de Santa Ana, doctor Abdón Martínez, hijo, dos meses de licencia sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.— García.— Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 9.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las trece horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El infrascrito Juez haciendo uso de la licencia que se le ha concedido con goce de sueldo por la Suprema Corte de Justicia, deposita o entrega por el término de quince días el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito a su cargo y antes de la audiencia de este día, en el Juez Primero de Paz Propietario don Miguel Angel Dinarte quien estando presente recibió el Juzgado con las causas de reos presentes y ausentes y demás enseres. El depósito es por los expresados quince días, a contar de este día al último del mes en curso.—Comuníquese.—Campos.—Ante mí, J. David López, Srio.

Acuerdo No. 10

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo renunciado del cargo de escribiente de este Juzgado, don Alexander Arias, por pasar a ocupar otro puesto y habiendo renunciado igualmente don Secundino Mejía Navarrete, quien desempeñaba interinamente ese cargo, por idéntico motivo, nómbrase escribiente interino de está oficina a don Lisandro Amaya.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que establece la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal vigente.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de este día y antes de las horas de audiencia. Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República.—Berdugo h.—Ante mí.—Luis M. Velis.—Srio.

Acuerdo Nº. 14.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las catorce horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ayer se cumplieron los dos meses de licencia que por acuerdo de este Juzgado le fueron concedidos al escribiente Pedro Rómulo Penado y como no se ha presentado a hacerse cargo de su empleo ni ha solicitado prórroga de licencia, se nombra interinamente para que lo sustituya al joven Mario Romeo Castro. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal vigente, desde este día inclusive en adelante, por tomar posesión antes de audiencia.—Comuníquese.—Martínez Flores. — Ante mí, B. Méndez, Srio.

TITULOS

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Roberta Sosa de Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de tres terrenos rústicos, que de buena fe posee en los cantones "Platanares" y "Sipega", de esta jurisdicción; el primer terreno de seis manzanas y media, el segundo de cuatro manzanas y media y el tercero de dos manzanas tres cuartos más o menos, que lindan: el primero: al Norte, con terreno de doña Susana de Díaz, cerco de alambre de por medio de éste y terreno de Estebana Ayala, cerco de piña del terreno; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Teodoro Minero; al Sur, terreno de Federico Alfaro, Felicitas Ramírez y Cleofas Carranza, cerco de piña de por medio del terreno; y al Oriente, río Zapuyo de por medio, con terreno de la Hacienda "El Carmen", de don Gonzalo Miranda. El segundo terreno linde: al Norte, con terreno de doña Juana Agustina Orantes de Hidalgo, cerco de alambre de por medio del terreno, mojones de tigüilote; al Poniente, con terreno de la misma Orantes de Hidalgo, cerco de piña de por medio del terreno; al Sur, terrenos de doña Juana Coto de Montes y doña Agustina Coto de Castro cerco de piña del terreno; y al Oriente, con terreno de la solicitante, calle de por medio. El tercer terreno, linda: al Norte, con terreno de Jacinto Abarca, cerco de alambre de por medio del terreno y callejón de límites; al Poniente, con terreno de doña Margarita viuda de Córdova, callejón de por medio; al Sur, con terreno de la solicitante, alambrado en medio del terreno; y al Oriente, terreno de don Manuel Alfaro, alambrado de por medio del terreno. Los colindantes son de este domicilio, menos don Gonzalo Miranda, que es del domicilio de San Salvado; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 1491 2-23-VI-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Julia Ventura mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fé poseé en el cantón Fape hame, de esta jurisdicción, como de una manzana de extensión superficial poco más o menos, y tiene los linderos siguientes: al Norte, con los herederos de don Antonio Domínguez Guevara, señora Fidelia Cativo y señoras Leonor y Julia Domínguez, camino de por medio; al Occidente, con terrenos de los herederos de la señora Timotea Arias, señores Carlos y Cipriana Martínez, mojones de izote y tempate de división; al Sur, con terreno que hoy es de don Napoleón Rivera, mojones de izote de división; y al Oriente, con terreno que hoy es del señor Vicente Calderón, mojones de tempate de división, estimando dicho terreno en la suma de sesenticinco colones y no tiene gravámenes reales de ninguna clase. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dies y nueve de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Varela.* —*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

No. 1493 2 23-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana López, de veintidós años, de oficios domésticos, de este domicilio, identificada con Cédula de Vecindad número 593, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, con su respectivo solar urbano, situado en el barrio 'Las Delicias" de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, nueve metros, con solar de Guadalupe Alvarado; al Norte, treintidós metros, con solar de Paula Cerón; al Poniente, diez metros, con solares de Antonio Escobar y Manuel Días, mediando calle pública; y al Sur, veintitrés metros, con solar de Sebastián López. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en cien colones y lo hubo por compra a María Encarnación Aquino, Elena y Avelina López y Natalia Hernández, mayores de edad, sobrevivientes de este domicilio, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Irineo Navarrete.—Deodoro López*, Srio.

Nº 1492 2 11-VI-41

Andrés Arturo Arévalo, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ladislao Ruiz, de sesentiocho años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, fértiles, situados en el cantón "El Guachipilín", de esta jurisdicción, cultivados de café cosechero, sin carga real que les afecte,. La primera porción se compone de dos hectáreas, treinticinco áreas veinte centiáreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con finca de Juana Machado viuda de Castaneda; al Oriente, con sucesiones de Juan y Gabino Vásquez, representadas por Santiago y Francisco Vásquez, cerco de por medio; al Poniente, con finca de Borgi Daglio y Compañía, quebrada de por medio; y al Sur, con sucesión de Vicente Pérez, representada por su esposa Victoria Asiscla Chachagua. La segunda porción se compone de ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con finca de Andrés Jiménez Ramos; al Poniente, con terreno del solicitante; al Oriente, con Francisco Castro, cerco propio y carretera nacional de por medio; y al Sur, con propiedad del mismo Francisco Castro, cerco de izote de por medio. La tercera porción se compone de noventa y ocho áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con finca de don Narciso Pérez Salaverría, cerco de por medio; al Oriente, con finca de Milagro de Jesús Henrique Machado; al Poniente, con finca de Salomé de Cáceres y de Simeón Chinchilla, camino vecinal de por medio, mojones esquineros, una ceiba; y al Sur, con finca de Jesús Rodríguez. La cuarta porción se compone de ciento tres áreas sesenta centiáreas de extensión superficial y linda: al Norte, con fundo de Milagro de Jesús Henrique Machado, mojones esquineros, árboles de laurel y jiote; al Oriente, con finca del doctor José Lemus Vides, carretera de por medio; al Poniente, con el mismo doctor Lemus Vides, mojones esquineros, un poste de madrecacao y un árbol de Guachipilín; y al Sur, cerco de por medio, con el mismo doctor Lemus Vides; y la quinta porción se compone de una hectárea, treinta y una áreas sesenta centiáreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con sucesión de Vicente Pérez, representada por su esposa Victoria Asiscla Chachagua, cerco de brotón propio de por medio; al Oriente, con la misma sucesión, cerco del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Castro, que antes fué de Carlos Castaneda, quebrada de por medio; y al Sur, con la citada sucesión Pérez, cerco propio de por medio; todos los predios son de superficie planiquebrada y los colindantes de este domicilio, a excepción de Borgi Daglio y Compañía y doctor José Lemus Vides, que son del domicilio de las ciudades de Sonsonate y Santa Tecla, respectivamente. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las quince horas treinticinco minutos del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Andrés Arturo Arévalo.—Moisés H. Jiménez*, Srio.

Nº 1458 3-18-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Mercedes Brito, de treinta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de El Centro, de esta villa, y mide y linda: al Oriente, veinte y cuatro metros ochentidós centímetros, con casa de la sucesión de don Ernesto Engelhard, representada por Ernesto del mismo apellido pared ajena en medio; al Norte, con solar de Lucila Isabel viuda de Rivera, pared en medio propia de ésta y mide ocho metros cuarenta y dos centímetros; al Poniente, veinte y tres metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Lucila Isabel viuda de Rivera, pared ajena en medio; y al Sur, nueve metros quince centímetros, con casas de propiedad de la solicitante y Manuel Rivera Engelhard, calle central en medio. El predio descrito es dominante, porque goza de una servidumbre de aguas pluviales sobre el solar de la colindante Lucila Isabel viuda de Rivera, siendo por lo tanto el predio de ésta sirviente, no estando en proindivisión con ninguna persona. Contiene en su interior una casa en construcción montada sobre horcones, techo de tejas, que mide de frente nueve metros quince centímetros, por ocho y medio metros de fondo, con todo y corredor, los estima la solicitante en trescientos colones. Hubo el solar la solicitante por compra a José Miguel y Rosendo Ruballo, agricultores, de este domicilio, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a las catorce horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Salv. Díaz C.—José B. Contreras*, Srio.

Nº 1489. 2 23-VI 14

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jorge Guatemala, de sesenticuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado y vecino de ésta, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de San Nicolás de esta ciudad, de la extensión superficial de dos manzanas, más o menos, o sean ciento cuarenta áreas, cultivado de árboles frutales y café, de naturaleza fértil, conteniendo una casa mediaguas de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros de largo como por doce de ancho, con el doble corredor, siendo sus linderos los siguientes: el Oriente, con casa y solar de Belisario Escobar, mediando pared con éste, con terrenos de la sucesión de María de Galindo, representada por Angela Palacios, y con el de la señorita Rosa Flamenco, mediando con éstas una barranca; al Norte, con terreno de don Josquín Pineda, la misma barranca de por medio; al Poniente, con finca de don Edgardo Humpey; y al Sur, con casas de don Gregorio Rubio Reyes, Rafael Navarro, Silverio Portillo y de la sucesión de don Joaquín Macías, representada por Fernando Macías; el inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con persona alguna, estimándolo en un mil quinientos colones; habiendo pertenecido este terreno a los antiguos ejidos de esta población. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel A. Orellana.—E. Navarro*, Srio.

Nº 1486 2 23-VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito los señores Rafael Castillo y Rosaura Gómez de Castillo, mayores de edad, hojalatero y oficios domésticos, respectivamente, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintiocho metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de Francisco Torres, representada por Ramón Rodríguez; al Sur, treinta metros ochenta centímetros, con solar y casa de Ramón Rodríguez Amaya; al Oriente, doce metros veinte centímetros, calle de por medio, con casa de Nicolás Rivas; y al Poniente, dos metros cincuenta centímetros, con solar de Marta Herminia Teves, cruza al Norte con cuatro metros, solar de Concepción Rivas, siguiendo al Poniente en once metros cincuenta centímetros, con la misma Rivas. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión que deba respetarse; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Ramón Rodríguez Amaya que es de Ozatlán; lo hubieron por compra a Camilo Lozano quien es fallecido, fué jornalero, de este domicilio, y lo estimamos en cuarenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez y seis horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ramón Guevara Cea.* — *J. Napoleón Agreda*, Srio.

No. 1490 2 23 VI 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Jesús Argüello Canjura, de sesentinueve años de edad, carrocero y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de treinticinco áreas de extensión, situado en los suburbios del barrio San Sebastián, de esta ciudad que mide y linda: al Norte, en tres tiros, el primero de treinta metros, de Poniente a Oriente; el segundo de Norte a Sur, en treinticinco metros; y el tercero de Poniente a Oriente, en treinta y un metros, linda con predios de Claudia Casamalhuapa, y Susana y Catalina Valencia; al Oriente mide cincuenta metros, linda con predios de Lorenza Alfaro Otilia García Lara y Salvadora Gamero García; al Sur, en setenta y seis metros, con terreno de Luz Gamero, cerco de alambre medianero; y al Poniente, en cincuentinueve metros, con terreno de Claudia Casamalhuapa. El inmueble descrito es de origen ejidal, y lo viene poseyendo el interesado desde hace más de diez años, sin proindivisión con otra persona y sin ninguna clase de gravamen. El que se crea con derecho al inmueble relacionado que ocurra a deducirlo con sus títulos legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro H. Parada.—Lorenzo López*, Srio.

Nº 1476 2-21-VI 41

TITULO SUPLETORIO

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Inocente Segovia, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado judicial de la señora Mónica Flores viuda de Henríquez, de sesentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, manifestando que es dueña y ha estado poseyendo por más de diez años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Sitio de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Francisca Reina y Francisco Blanco; al Norte, con terreno de Juan Antonio Arévalo y de doña Eva Rosales viuda de Lacayo; al Poniente y Sur, con terreno de Enrique López Silva. Dicho predio lo adquirió por compra que hizo a sus hermanos Enriqueta Flores y Norberto Flores, ya difuntos, quienes fueron mayores de edad, la primera de oficios domésticos y el segundo agricultor, ambos de este domicilio; y no existiendo documento inscrito a su favor, ni hay poseedores proindivisos, solicita se le extienda a su favor título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas del trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.* —*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1488. 2-23-VI 41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosaura Gonzáles de Portillo, de cuarenticuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, con su cédula de vecindad correspondiente. solicitando título de dominio de un solar urbano y casa ubicada en él, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de don Emeterio Escobar, calle pública de por medio, en quince metros; al Norte, treintitrés metros treinticuatro centímetros, con casa y solar de Agripina de Rodríguez, pared propia de por medio; al Poniente, catorce metros quince centímetros, con solar de Eu'alio Sosa, pared del colindante de por medio; y al Sur, treintitrés metros treinticuatro centímetros, con casa y solar de doña Natividad v. de Barriere, mediando pared de la colindante; y la casa en él construída es de tejas, paredes de adobe, teniendo quince metros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en seiscientos colones y lo hubo por herencia de su difunta tía Petrona Palacios viuda de León, quien fué de este domicilio; habiendo presentado la declaratoria de herencia en la cual consta según la inscripción del Registro de la Propiedad, que queda exenta del pago de impuestos sucesorales. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las diez horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Manuel A. Orellana. E. Navarro*, Srio.

No. 1485 2- 23-VI-41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller José Arístides Arévalo, de veintiocho años de edad, originario de la villa Concepción de Ataco, y vecino de este domicilio, hijo legítimo de don Angel Arévalo y de doña María Juárez del mismo domicilio de Ataco, y solicita ser admitido a las pruebas finales pre-

vías a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Arévalo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

Nº 1483 2-21-VI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez y ocho del corriente mes y año en curso, en este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Eulogia Romilia García Durán, conocida por Romilia García viuda de Alegría, fallecida el doce de marzo del año en curso, de parte de su madre legítima María Toribia Rodríguez viuda de García, conocida por Toribia Rodríguez viuda de García y de su hijo legítimo Francisco Adalberto Paco Alegría, conocido por Adalberto Alegría, a quienes se nombra interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas*, Srio.

Nº 1475 2-19-VI-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del primero del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Jaime Font, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Blanca Leonor, Jaime Alfonso, Eva Lucía y José Guillermo, todos de apellido Font Guillerf, y de parte de Berta Dolores Font Guillerf, la herencia intestada que les ha deferido doña Delfina Guillerf Rivas de Font, esposa y madre de los aceptantes respectivamente; confiriéndoseles a dichos señores la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; habiendo fallecido la causante en esta ciudad su último domicilio, el veintiuno de septiembre del año pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de octubre de mil novecientos cuarenta.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

No. 1494 2 23 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del diecisiete del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Jacobo Quan, conocido también por Quan Pin Jau, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo José Quan, conocido también por Quan Joe, fallecido a las diecinueve horas del dieciséis de marzo del corriente año, en el barrio del Calvario, de la ciudad de San Salvador, y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

No. 1495 2 23 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha se ha tenido por aceptada, de parte de doña Adela Zelaya viuda de Rendón, Adela Margarita, Adela, Roberto Antonio, Berta Julia y Mario Antonio, todos Rendón; de Francisca Isabel Rendón de Gómez, Blanca Rosa Cándida Rendón de Barrios, que firma Blanca Rendón de Barrios, Adela Yolanda Rendón de Cabrales, que firma Blanca Rendón de Cabrales, María Antonieta Rendón y de Rafael David Rendón, que firma David Rendón, representados por su apoderado doctor Gregorio Selva, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Antonio Rendón, conocido por Antonio Rendón, fallecido en la ciudad de San Salvador, el cinco de abril último, la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás, como hijos legítimos del causante; y se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del dieciséis de junio mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal,—Ped. Rómulo Penado*, Srio.

No. 1460 3 18 VI 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce de marzo último, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Pedro Cátedra Alvarado, conocido también por Pedro Alvarado, quien falleció el diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y nueve, en jurisdicción de San Simón, de parte de Martina Guevara viuda de Alvarado, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijas legítimas Cristina y Bartola Alvarado, hijas legítimas también del mismo causante; asimismo se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la misma Martina Guevara viuda de Alvarado, como cónyuge sobreviviente del causante Alvarado y como representante *legal de sus menores hijas Cristina y Bartola Alvarado*, las herencias de los difuntos Lucas Alvarado y Concepción Guevara, fallecidos ambos en la jurisdicción de San Simón el veintiséis de mayo de mil novecientos diecisiete y el doce de abril de mil novecientos treinta y nueve, respectivamente, por derecho de trasmisión del difunto Pedro Cátedra Alvarado o Pedro Alvarado, quien fué hijo legítimo de los expresados Lucas Alvarado y Concepción Guevara, y falleció sin aceptar las herencias de éstos, y se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Nº 1471. 3 20 VI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del nueve del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Rafael Trujillo, fallecido el diecinueve de noviembre del año próximo pasado, su hermano uterino Florencio Trujillo, a quien se ha conferido la administración definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1515. 1-25 VI 41

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de las ocho horas de este día proveído por este Tribunal, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó la señora Gregoria del Carmen Peña, conocida por Carmen Peña Escobar, quien falleció en el barrio de Concepción, de esta ciudad, el veintidós de febrero del año corriente, donde tuvo su último domicilio, a su madre legítima doña Rosalía Escobar viuda de Peña, a quien se le confiere la administración definitiva de los bienes de la difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Cruz Callejas.—Pedro V. González*, Srio.

No. 1487 2-23 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas de fecha dieciocho de noviembre próximo pasado y por aparecer del Diario Oficial número doscientos treintacinco, tomo ciento veintinueve, de fecha diecisiete de octubre, que han transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos de la señora Raimunda Helgar a José Antonio Helgar y a Antonio Hernández, el primero por sí y como cesionario de los derechos que correspondían a sus hermanos María, José Carlos, Manuel o Mannel de Jesús y Mercedes, todos de apellido Helgar, en concepto de hijos ilegítimos de la causante y el último también como cesionario de Tomasa Helgar, hija ilegítima de la difunta. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 1496 2-23-VI-41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas y media del once del corriente, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario, de don Francisco Alfonso Acevedo, fallecido en esta ciudad el diecisiete de febrero del corriente año, a doña Trinidad de Jesús Espinoza viuda de Acevedo, en concepto de madre legítima del causante; confiriéndose a la heredera la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1478 2 21 VI-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas de este día, se han declarado herederos definitivos, beneficiarios y testamentarios del señor Carlos García, a su cónyuge sobreviviente señora Carmen Murillo viuda de García y a sus menores hijos legítimos Marta, José Carlos, Tránsito, Heliodoro y Alicia o Carmen Alicia, todos de apellido García, representados legalmente por su referida madre Carmen Murillo viuda de García; y se ha nombrado a esta última por sí y como representante legal de los menores aludidos, administradora y representante definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Mena V. C. A. Estupinián*, Srio.

Nº 1474 3-20-VI-41

Interdicción

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia de este Juzgado, de las diez horas del veintidós de mayo próximo pasado y ejecutoriada por auto de las doce horas del dos del corriente, se ha declarado en interdicción definitiva por causa de demencia habitual, a don Alejandro Hernández, mayor de edad, sin profesión u oficio conocido y de este domicilio; no teniendo por consiguiente la libre administración de sus bienes. Lo que se notifica al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1461 3-13-VI-41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Rodolfo Cordón, como apoderado de don Fabio Guerrero y doña Fidelia Silva de Guerrero, contra la señora María Clementina Larín, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, el derecho de propiedad que en un terreno de seis manzanas corresponde a la ejecutada María Clementina Larín, estando situado en el cantón Roquinte, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Jiquilisco, a las once horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarentiuno.—*Galileo A. Gamero.—Mariano I. Aguilar*, Srio.

No. 2472 3 20 VI 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por José Kreutz como Gerente de la Sociedad Económica "El Progreso", de esta plaza, contra Elvira Herrera Ramírez de Godoy, por deuda de dinero, se venderá en pública subasta y en este Juzgado una casa situada en el barrio de Santa Cruz, de la ciudad de Chalchuapa, de naturaleza urbana, de tejas, sobre paredes de adobes que mide veintisiete metros cincuentinueve centímetros de largo, por diez metros cuatrocientos cincuenticuatro milímetros de ancho inclusive el corredor, midiendo el solar en que está ubicada dicha casa veintisiete metros cincuentinueve centímetros de Oriente a Poniente, por veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros de Norte a Sur, y linda todo el inmueble: al Oriente, solar y casa de la sucesión de don Francisco Guerra; al Norte, con solar y casa de la sucesión de doña Inés Agreda; al Poniente, con casas y solares de Florentino Aguilar y Eugenio Martínez, calle enmedio; y al Sur, con solar y casa que fué de Josefa García, hoy de la sucesión de Marcos Leiva calle enmedio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

Nº 1481 2-21-VI-41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una potranca retinta, grande, herrada en la pierna derecha con este fierro.......................... que fué presentada por el señor Miguel Menjívar, por haberla encontrado perjudicando sus sementeras que tiene situadas en el barrio de Jesús, de este pueblo, el día siete del corriente. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Anacleto Mejía.*—Ante mí, *L. Olano*, Srio.

No. 1587. 1-24 VI 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Parada, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión en Anselmo Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.— *José Zenón Peñate.—G. Cerrato*, Srio.

Of. 2 21 VI 41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Baltasar Torres y José de la Paz Ramírez, el primero de cuarenta años de edad, jornalero, y el segundo de veintisiete años de edad, pequeño agricultor, ambos del domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se les instruye por el delito de allanamiento de morada en Vicente Campos, hecho ocurrido en el barrio de La Parroquia, en Concepción Batres, el cinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho; bajo los apercibimientos de ley si no lo verificasen. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a los mencionados reos, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.—B. Méndez*, Srio.

Of. 2 21 VI 41

José Alberto Herrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente José Henríquez, mayor de edad, barbero, del domicilio de San Salvador y San Julián y de otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de objetos de barbería de propiedad de Adopal Sermeño, hecho cometido en la madrugada del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta, en la villa de San Julián; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas y media del diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Alberto Herrera.—J. Antonio Castro*, Srio.

Of. 2-21-VI-41

Subasta No. 109

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel bond blanco base 16, de buena calidad, según el detalle siguiente:

1,000 resmas de 500 hojas cada una, tamaño 30 x 40" inglesas.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte. Atados de 5 resmas con fondo y cima de madera y 4 flejes de hierro: dos longitudinales y dos transversales.

Presentar dos propuestas: una para despachar la mercadería en dos embarques con intervalo de 2 meses, y la otra, para despacharla en un solo embarque.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 8 de julio a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de junio de 1941.

Subasta No 111

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de hierro rollizo para construcciones, del denominado «Mild Soft Steel Round Bars», en piezas de 18 a 20 pies de largo y conforme el detalle siguiente:

474	quintales americanos	de		1/2",
26	,,	,,	,,	3/16"
225	,,	,,	,,	3/8"
133	,,	,,	,,	5/8"
22	,,	,,	,,	1/4"
172	,,	,,	,,	5/16"
68	,,	,,	,,	7/16"
410	,,	,,	,,	3/4"

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas Fob o Cif Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 9 de julio, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de junio de 1941.

Subasta No 108

(Segunda Publicación)

La proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1.000 cajas de 100 hojas de papel carbón negro de buena calidad, tamaño oficio 8½ x 13" y que las 25 hojas pesen 63 gramos aproximadamente e igual o lo más análogo posible al kee Lox No. 7LB HE.

Debe ser fabricado con tinta que se conserve fresca y perfectamente adherida al papel y que permita separar con facilidad el pliego copia; que puedan obtenerse 8 copias legibles, y que resista bastante al uso. Debe ser, además, propio para climas tropicales.

Empaque: las cajas de 100 hojas divididas en 4 manos,

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último,

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestra del papel, cantidad no menor de 8 pliegos, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 12 de julio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de junio de 1941,

Subasta No 110

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel bond blanco base 16, de buena calidad, según el detalle siguiente:

158 resmas de 500 hojas cada una, tamaño 30 x 40" inglesas.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte. Atados de 5 resmas con fondo y cima de madera y 4 flejes de hierro: dos longitudinales y dos transversales.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercadería, destinada al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 9 de julio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de junio de 1941.

Subasta No. 107

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 14,000 kilogramos de hierro rollizo maleable, de 5/8" inglesa de diámetro, en varillas no menores de 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 7 de julio, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto,

San Salvador, 18 de junio de 1941.

Concurso Público No. 33

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de productos químicos conforme se detalla a continuación,

65 kgs.	Acido acético, F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
30	«	Acido acetil-salicílico cristalizado, F. E. U. XI, tambores de 10 kgs.
50	«	Acido carbólico, cristalizado F. E. U. XI, latas de 5 kgs.
10	«	Acetanilida, F. E. U. XI, cartones de 1 kg,
50	«	Amonio, carbonato, en terrones F. E. U. XI, frascos de 2½ kgs.
30	«	Amonio, cloruro, cristalizado F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
30	«	Analgesina, cristalizada F. E. U. XI, latas de 1 kg.
100	«	Azufre sublimado (flores de azufre) F. E. U. XI, cuñetes de 50 kgs.
75	«	Lactosa, F. E. U. XI, latas de 5 kgs.
60	«	Subnitrato de bismuto, F. E. U. XI, cartones de 10 kgs.
120	«	Cloruro de calcio químicamente puro, frascos de 1 kg.
40	«	Fosfato de calcio tribásico, latas de 5 kgs.
20	«	Gluconato de calcio, recristalizado, para uso intravenoso, frascos de 1 kg.
25	«	Colodión elástico, F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
15	«	Fenacetina, F. E. U. XI, latas de 1 kg.
160	«	Glucosa químicamente pura, tambores de 10 kgs.
100	«	Urotropina, F. E. U. XI, latas de 1 kg.
8	«	Citrato de hierro amoniacal verde (para heliografía), frascos de 1 kg.
20	«	Alcohol etílico, absoluto, frascos de 1 kg.
2	«	Oxido amarillo de mercurio, frascos de 1 kg.
5	«	Oxido rojo de mercurio, frascos de 1 kg.
60	«	Salicilato de metilo, F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
30	«	Magnesia calcinada pesada, F. E. U. XI, latas de 5 kgs.
10	«	Argirol, frascos de 1 kg.
150	«	Bromuro de potasio, F. E. U. XI, en frascos de 2½ kgs.
60	«	Yoduro de potasio, F. E. U. XI, cristalizado, frascos de 2½ kgs.
30	«	Sal de la Rochela, F. E. U. XI, cartones de 2½ kgs.
150	«	Benzoato de sodio F. E. U. XI, cuñetes de 50 kgs.
1500	«	Bicarbonato de sodio, F. E. U. XI, cartones de 5 kgs.
25	«	Fosfato de sodio, F. E. U. XI, cartones 5 kgs.
250	«	Talco F. E. U. XI, cuñetes de 50 kgs.
15	«	Teobromina, cartones de ½ kg.
30	«	Tiocol F. E. U. XI, cartones de 10 kgs.
1500	«	Sulfato de sodio, F. E. U. XI, cristales pequeños, cuñetes de 50 kgs.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas Fob o Cif Barrios.

Las propuestas deben enviarse por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 12 de julio, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de junio de 1941.

Concurso Público No. 30

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de un equipo de fluroscopio radiográfico vertical, que se especifica a continuación:

Un fluroscopio radiográfico vertical, con cubierta negra al frente, incluyendo carro fluroscópico con diafragma de adaptaciones para colocar el soportatubo y el brazo colgante en el cual va montada la pantalla fluroscópica 12x16" Patterson "B" vidrio plomoso al frente, estando lo anterior perfectamente contrabalanceado y con movimiento vertical de 36" y horizontal de 10½".

La base del fluroscopio tiene provisión para montar el transformador y está equipado con rodillo y frenos para los mismos. 1255-B

Un control para montarse en el lado izquierdo del fluroscopio radiográfico, con kilovoltímetro y filamento de prelectura y miliamperímetro, sus dos carátulas iluminadas indirectamente, pudiéndose apagar por medio de un switch colocado en la parte de arriba del control, switch principal, interruptor de circuitos de sobrecarga, control de filamentos selector de kilovoltaje de cien pasos, autotransformador, tablero terminal con conexiones para el interruptor de tiempo y switch de pie, ajustador de voltaje de línea, relay magnético para operar en 60 ciclos en circuitos de 110 corriente alterna, incluyendo cable del transformador al control y 15 pies de cable de línea T-6.

Un transformador de auto-retificación de 60 MA y 110 voltios, transformador de filamento, terminales a prueba de choque para tubo de un punto focal. 546.

Un tubo de rayos X a prueba de choques sumergido en aceite de un punto focal 3.8mm.

Cámara de expansión para compensar el cambio de volumen del aceite a diferentes temperaturas, incluyendo un indicador automático de temperatura que indica cuando el tubo ha llegado a su máxima temperatura operatoria, 8 pies de cables del tubo al transformador. Cátado y anodo. PXI-B.

Un cono de 3" de diámetro y 6" de largo. 23757-C.

Un interruptor de tiempo de mano de ¼ a 12 segundos. 915-B.

Un switch de pie. 3182.

Un interruptor de tiempo de motor sincronizado de 1/10 a 14 segundos, en el lugar del interruptor de tiempo de mano de ¼ a 12 segundos. 929.

Las especificaciones del equipo anterior son de la casa PICKER X-RAY CORPORATION, Cleveland, Ohio, U. S. A., las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de equipos fabricados por otras casas, siempre que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

PRESENTAR PROPUESTAS POR DUPLICADO

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 118, el 30 de mayo del presente año.

La mercadería cuyo puerto de embarque sea en el Atlántico, deberá cotizarse vía Puerto Barrios o Fob.

Presentar, debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 4 de julio entrante, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de junio de 1941.

Concurso Público No. 29

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de instalación de una tubería de cemento en el Campo de Aviación de Ilopango, así:

La tubería proyectada se colocará a continuación de la tubería de 18" que actualmente pasa frente al edificio del aeródromo y conectará por medio de un tragante de los tres tubos de 24" que sirven para drenar la pista existente.

Dicha tubería será de 18" de diámetro y tendrá una longitud de 455 metros con pendientes de 1.18%.

Cada tubo de cemento será de la mejor calidad e irá debidamente colocado sobre cabezales de mampostería de piedra con mortero de arena y cemento al 7 x 1 a fin de evitar cambios, tanto en el alineamiento como en la pendiente marcadas con las estacas colocadas por la Oficina de Obras Hidráulicas de la República.

La profundidad máxima de zanja es de 0.90 m. y la mina de 0.30 m. debiendo cubrirse convenientemente la tubería con una capa de tierra de 0.20 m. de espesor por lo menos, en aquellas partes en que la poca profundidad de la zanja obligue a quedar descubierta.

La dosificación de la mezcla para el ligamento de los tubos será al 5 x 1, debiendo usarse arena perfectamente limpia y libre de sustancias horgánicas.

El tragante en donde desembocará la tubería de referencia tendrá un largo mínimo de 2.50 m., un ancho de 0.75 m., y 1.05 m. de profundidad; las paredes serán de mampostería de piedra de 0.40 m. de espesor sobre un emplantillado también de mampostería de 0.25 m. de espesor, ambos con mortero de arena y cemento al 5 x 1, y repellos al 4 x 1 de 2.5 centímetros de espesor. Sobre las paredes se colocará un emparrillado con varillas de hierro de 1-1/4" de diámetro, como mínimo, espaciadas entre sí 0,10 m. de centro a centro de varilla, de tal manera que dicho emparrillado quede al mismo nivel de la pista existente y suficientemente asegurado para evitar que las varillas puedan ser levantadas.

Para mezclas de cemento y otros menesteres de la obra antes relacionada, se han calculado 100 bolsas de cemento, las cuales serán suministradas al contratista por medio del almacén General del Gobierno, en donde tendrá que recibirlas.

La obra estará bajo la supervigilancia y control del Ministerio de Defensa Nacional por medio de un inspector permanente, dependiente del Ingeniero u Oficina en quien dicho Ministerio delegue.

Presentar propuestas por duplicado.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1o. de julio de 1940.

Se cceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente: quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Inciso 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 27 del corriente mes a las 11 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de junio de 1941.

Concurso Pùblico Nº 32

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 1,500 galones de creolina (kreso) de coeficiente mínimo de 6-7 de actividad, envasados en tanques de hierro de 50 galones cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo del presente año.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Los proponentes deberán presentar debidamente marcadas con sus iniciales, muestra de la creolina (100) gramos, que se admitirá antes del concurso o durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuesta por separado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 5 de julio entrante, a las ocho y media horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de junio de 1941.

Subasta No. 108

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 680 pies de tubería de acero, tipo doble cubierta, de 18" de diámetro, Nº 10, en piezas de 48" inglesas de largo.

La tubería servirá para el revestimiento de pozos perforados con el equipo "Roscoe Moss"; será lisa, sin rosca ni manguitos roscados de acoplamiento, del tipo "Stove pipe", llamada también tubería telescopiada, lo cual se hinca en el pozo a presión hidráulica por medio del dispositivo especial que tiene el equipo perforador.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías, destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 30 del corriente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de junio de 1941.

Subasta Nº 105

(Tercera Publicación)

La proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 5,000 resmas de cuatrocientos pliegos tamaño 17 x 13" inglesas cada una, de papel de oficio de 65 gramos de peso por metro cuadrado, bien encolado, calidad igual a la muestra que proporcionará la Proveeduría General de la República. Los pliegos deberán venir doblados en manillas de cinco pliegos y rayados a tinta gris por ambos lados, de la manera siguiente: el margen superior de 1-3/8", el izquierdo de 1-5/8" y el inferior de 5/8" de ancho, con 33 líneas horizontales que darán 32 espacios de 11/32" de ancho cada uno.

Empaque: en paquetes de media resma y en cajas de cartón fuerte conteniendo 25 resmas más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, un pliego de muestra, que se admitirá antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 7 de julio, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de junio de 1941.

Concurso Público No. 31

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de 5,000 libras de agua oxigenada de 10 vol.F.E.U.XI, en Frascos de una libra.

Los proponentes se sujetarán a Las Disposiciones para la oferta é importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial de No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 4 de julio a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de junio de 1941.

Concurso Público No. 28

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de un lote de instrumentos de viento y de cuerda, conforme el detalle siguiente:

2 Flautas en Do. Sistema Bohem; Tamaño Standard; Metal Bronce Mecánica: Sistema Bohem; 9 llaves; entre ellas una de Do y 6 agujeros. Descendentes hasta Do.

2 Cornos en Fa, con bomba de mi bemol: modelo para solista, con válvulas de rotación para la mano izquierda; de bronce.

2 Trompetas en Si bemol con Tudel en La; con 3 cilindros o pistones; bronce con campana dorada por dentro.

2 Trombones Tenores en Si bemol; de varas; bronce con campana dorada por dentro.

1 Oboe en Do; madera de caoba; barnizado de negro, sistema de Conservatorio; de Digitación con llave de octava automática.

2 Clarinetes. Sistema Bohem, en Si bemol; madera de granadillo, 17 llaves y 6 anillos.

8 Violines con estuche y arco, Modelo Stradivarius, la espalda de meple, los lados y las volutas también, el frente de abeto, acabados en color rojo-café, clavijas de ébano.

2 Violas con estuche y arco, (Tienen las mismas características que los violines.)

2 Violoncellos con estuche y arco, Modelo Stradivarius, la espalda, lados y volutas de meple rizado, el frente de abeto, las espigas y apéndice de ébano; el mástil de peral ebanizado; acabado de barniz rojo-café. Largo 29-¾ pulgadas inglesas.

1 Contra-bajos con estuche y arco. Caja: la espalda y lados de meple rizado, frente de abeto; las clavijas de bronce con mecanismo de engranaje. Acabado de rojo-café oscuro.

1 Fagote, Sistema Heckel, en Do, con 22 llaves, 4 "deslizadores" madera de Arce, barniz negro, con dos articulaciones altas formadas de hule.

32 cañuelas de caña para Clarinete. 4 para clave en Si Bemol.

3 cañuelas para Fagote, Clave en Do.

3 cañuelas para Oboe, Clave en Do.

Estucshe:

Para instrumento de Viento-Metal y Madera: de madera forrados con material de imitación de cuero. El interior forrado de terciopelo. Con chapa y cerradura de bronce inoxidable.

Para Violines y Violas: los mismos estuches que para los de Viento-Metal.

Para Violoncello y Contrabajo: Bolsa de tela impermeable, con forro de tela suave.

Los instrumentos de Viento de metal y los de madera con mecánica de metal, deben ser acabados argentado cuádruple.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No 117 de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuyo puerto de embarque sea en el Atlántico, deberá cotizarse vía Puerto Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva,

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 7 de julio a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de junio de 1941.

Subasta No. 113

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de:

400 cajas de dinamita de 40°/₀ de pureza, nitro glicerina gelatina, de 50 libras americanas netas de peso cada una y en candelas de ⅞" x 8".

100,000 fulminantes corrientes No. 6.

200,000 pies ingleses de mecha a prueba de agua para hacer estallar explosivos y para usarse con fulminante No. 6, en rollos de 100 pies cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117 de fecha 29 de mayo último.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 30 del presente, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de junio de 1941.

LISTA
de precios de las mercaderías del Almacén Gral. del Gobierno

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, cada rollo .... c. 0.72
Ataches No. 3, cada caja .... „ 0.32
Ataches No. 4 .... „ 0.40
Ataches No. 7 con arandela, cada caja .... „ 1.94
Algodón en rama, quintal .... „ 45.00
Acetona, el kilo .... „ 1.40
Acco fasteners c/u .... „ 0.04
Almohadillas para sellos, Nº 2 .... „ 0.59
Almádanas de 10 libras, c|u .... „ 2.77
„ „ 8 „ „ .... „ 2.32
„ „ 6 „ „ .... „ 1.98
Aceite "Esso", lubricante, cada latita „ 0.88
Almohadillas para sellos de hule No. 1, cada una .... „ 0.40

B

Bujías para carros de ½", docena .... „ 6.33
Bujías para carros de ⅝", docena, ... „ 6.33
Bujías para carros de ⅞", docena .... „ 6.47
Bobinas para carros "Moto Chief", c|u „ 4.89

C

Capas de hule, de gola entera, c|u, „ 8.20
Capas extranjeras, c|u .... „ 14.32
Capuchas, c|u, ... „ 0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete .... „ 28.64
Clips Nos. 2 y 3, cada cajita .... „ 0.08
Clamps Nº 1, cada cajita .... „ 0.04
Clamps Nº 2, cada cajita .... „ 0.26
Crayones para ingenieros, azul, negro, rojo, c|u .... „ 0.09
Cartulina lisa base 110, cada pliego, „ 0.06
Cintas entintadas para máquina Registradora:
Nº—2021, c|u .... „ 5.91
Nº— 506, c|u .... „ 5.25
Cintas métricas de acero, de 20 mts., cada una .... „ 24.49
Codos Galvanizados de ¾", c/u .... „ 0.80
Cartoncillo de manila "Tag", millar „ 57.97
Capas de hule de mangas, cada una. „ 8.80

E

Estaño puro, en barras, la libra, ... „ 1.55
Escobas marca "Pancha", c|u .... „ 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº

1 Tarjetas de filiación, millar .... „ 3.15
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8.37

Form. No.

4 Metabolismo, millar .... c. 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes de Bacteriología, millar .... „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar .... „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar .... „ 8.60
12 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar .... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar .... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar .... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas, cada una .... „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas, cada una .... „ 1.00
2 Planillas para operarios, millar.. „ 7.00
3 Estado de caja, block .... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, block .... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block .... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block .... „ 6.25

Libros de Enterramientos:

7 de 100 folios, c|u .... „ 7.18
7 de 50 „ c|u .... „ 3.59
7 de 25 „ c|u .... „ 1.80

Fósforos:

5 K marca "3 Estrellas" e "Izalco" lata grande .... „ 50.
4 G marca "3 Estrella" e "Izalco", lata pequeña .... „ 40.00
Focos eléctricos de 25 watts c|u „ 0.26
Focos eléctricos de 40 watts c|u „ 0.26
Focos eléctricos de 60 watts " „ 0.27
„ „ „ „ 100 " " „ 0.30
„ „ „ „ 200 " " „ 0.55
„ „ „ „ 300 " " „ 0.94

G

Guerreras, c|u .... „ 4.15
Galones vacíos, cada uno .... „ 0.40
Graseras para carros marca "Alemite", rectas y curvas, c|u .... „ 0.19
Goma arábiga en terrón, la libra .... „ 0.44
Grampas standard para engrampadoras, cajas de 5,000, ... „ 2.20

H

Hilo cadena Nº 10 de 200 yardas, blanco, cada carrete .... „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u de 50 págs.. „ 0.32
Indices de 7½ x 12", c|u de 50 págs.. „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u „ 0.26

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 50 folios 100 pag. c|u... „ 2.39
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6.58
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ „ 500 „ 1000 „ „ ... „ 23.33
Limas triangulares 8", c/u .... „ 0.43
„ acuchilladas 10", „ .... „ 0.43
„ „ 12", „ .... „ 0.71
„ tablas finas de 12", c|u .... „ 0.14
„ tablas ordinarias de 12" c/u... „ 0.14
Limas media de caña 10" c/u .... „ 0.57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u .... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" c/u. „ 0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" y 12" cada uno .... „ 0.38
Limatones cuadrados de 12 y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno „ 0.33

M

Metal para linotipos, la libra.......... c. 0.30
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Magnetos "Bosch", cada uno......... „ 122.23

P

Papel Bond base 16, 26 x 34, color blanco, el millar................ „ 15 50
„ Kraft base 80,30 x 40, el millar „ 23.05
„ Notre Dame Intaglio, el millar „ 151.93
„ Ledger base 36,30x40, el mill. „ 52.13
„ de lino Nº 10, tamaño oficio, el millar...................... „ 9.60
„ de lino Nº 20, tamaño oficio, el millar.......................... „ 10.16
„ periódico de 30 x 40, el millar „ 9 62
„ Manifold de 28 x 34, el millar „ 10.97
„ Manifold tamaño notas, el mill. „ 1 40
„ de notas Standard, base 16, el millar .... „ 1 95
„ de Seguridad, 17x22, el mill. „ 210.95
Papel Seguridad, base 24, de 22 x 34, el millar........................ „ 36 96
„ Seguridad base 16, de 22 x 34, el millar.......................... „ 26 60
„ Stencil, caja.......................... „ 3.52
„ de oficio corriente, cada resma „ 2.18
„ Couche base 100, 25 x 34, el millar............................ „ 39.23
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ carbón corriente, tamaño oficio, caja........................ „ 1.31
„ Secante 19 x 24, el pliego..... „ 0.05

Pólvora:

Para los Servicios Públicos, cuñete .... „ 8.90
Para la venta a particulares, cuñete....................................... „ 73.24

Pasta para hectógrafos, cada rollo... „ 32.16
Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una.. „ 0.96
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una... „ 0 24
Planillas Militares, el millar........... „ 7.20
Picos punta de cincel, cada uno...... „ 1.68
Palas de mango largo, cada una....... „ 1.60

Planchas de Acero para Grabados:

De 3 x 6" cada una............... c. 4.18
De $3\frac{1}{2}$ x $5\frac{1}{2}$ cada una............... „ 5.02
De $12\frac{1}{2}$ x $8\frac{1}{2}$ cada una............ „ 28.86
De $8\frac{1}{2}$ x $4\frac{1}{2}$ cada una............ „ 9.61

R

Rollos papel para Registradora, $4\frac{1}{4}$", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, $3\frac{1}{4}$", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, $3\frac{1}{2}$", cada uno................................ „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16, cada uno........................ „ 1.16
Rodos de acero de $\frac{1}{2}$" c|u ...... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y $\frac{1}{2}$" „ ...... „ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ...... „ 11.07
„ „ „ , $2\frac{1}{2}$" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16 66
Rieles de acero usados, c|u............ „ 25.26
Remaches tubulares de latón de $\frac{1}{8}$ x $\frac{3}{8}$" el ciento........................ „ 0.85
Remaches tubulares de latón de $\frac{1}{8}$ x $\frac{1}{2}$", el ciento........................... „ 0.41
Resortes delanteros para carro Ford, Mod. 1930, c|u..................... „ 4.22
Resortes traseros para carro Ford, Mod. 1930, cada uno.............. „ 10.24

S

Sobres cuadrados el millar............ „ 4.13
„ de oficio corrientes, el millar „ 4.52
„ de oficio aéreos, el millar.... „ 18.82
Serruchos de 30", cada uno............ „ 2 95
Sellos fechadores, de $1\frac{1}{2}$", cada uno „ 1.38
Sellos fechadores de 2" c|u........... „ 1.65
Sacapuntas "Boston KS", cada una.. „ 6.00

T

Tinta roja para escribir, en frascos de medio litro, cada uno......... „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
„ china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en polvo, (sobres) cada uno, sólo roja,......................... „ 0.46

Tinta para sellos de metal, cada frasco .... c. 0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo.................................. „ 1.21
„ Tipográfica, salvia y café Habana, lata.................................. „ 5.59
„ para escribir marca "Stanford" azul negra, cada litro........... „ 1.32

Tinta de Imprenta:

Marron Copy, Tierra Siena, Orange Lake, lata .... „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata................ „ 4.77
Negro Orla, lata .... „ 2.50
Chocolate, lata............................ „ 1.20
Tees para cañería de 2/4", c|u........ „ 0.30
Tinta en pastillas, cada frasco......... „ 0.88

U

Uniones Universales para cañería de $\frac{3}{4}$", cada una.................................. „ 0.30

V

Válvulas "Crane" y "Globo", c|u..... „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja......................... „ 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, junio de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno,

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 17 DE junio DE 1941

	New York		San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólar......	$	¢	2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	" 4.0350	"	10.0875	"	Libra
Bélgica, Belga	"	"	......	"	Belga
Brasil, Milreis..........	" .0511	"	.1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	......	"	Franco
Alemania, Reichsmark..........	" .4002	„	1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín..........	"		....	"	Florín
Italia, Lira..........	" .0527	„	.1318	"	Lira
Japón, Yen..........	" .2345	„	.5863	"	Yen
Noruega, Corona..........	"	"	......	"	Corona
Suiza, Franco..........	" .2322	„	.5805	"	Franco suizo
España, Peseta..........	"	„	....	"	Peseta

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 26 al 28 de junio y del 1º al 8 de julio de 1941

Día 26

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Luz Faro de Acajutla, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería.

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 28

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

Día 1º

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.
Escuela de Varones "República de Chile".
„ Nocturna de adultos "República de Chile".
„ Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
„ Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
„ de Varones «José Matías Delgado».
„ de Varones «Joaquín Rodezno».
„ de Varones «Francisco W. Cisneros»
„ de Varones «Padres Aguilares».
„ de Varones «José Simeón Cañas».
„ de Varones «República de Costa Rica»
„ de Niñas "República Argentina".
„ Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».

Escuela Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
„ Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
„ de Varones «Francisco A. Gamboa».
„ de Varones «Juan J. Lainez».
„ Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
„ de Niñas «Gustavo Marroquín».
„ Nocturna de Adultos «República Argentina».
„ de Niñas "El Perú".
Escuela de Niñas "A." Escuela de Niñas "B".
Escuela de Niñas "Guatemala".

Día 2

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis». Escuela de Adultos «Froëbel».
„ de Niñas «Ana Guerra»
„ de Niñas «Raimundo Lazo».
„ de Niñas «5 de Noviembre».
„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
„ de Niñas «República de Méjico».
„ de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
„ «El Buen Pastor», Escuela Mixta «Ana de Sevilla».
„ Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultos «Ana Guerra». Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten No 2 "Montessori". Kindergarten No. 3 "Decroly", Gabinete Psico-Pedagógico.

Día 3

Departamento Agrícola Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 5

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de junio de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 20 de junio DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10 0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO.........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" Nominal	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA............	" .0527	" Nominal	"	Lira
JAPÓN	YEN.............	" .2845	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA.........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2322	" Nominal	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA.........	"	"	"	Peseta

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 19 DE JUNIO DE 1941

	New York.		San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	„	4.0350	„ 10.0875	„	Libra
Bélgica, Belga	„	....	„	„	Belga
Brasil, Milreis	„	.0511	„ .1278	„	Milreis
Francia, Franco..............	„	......	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark.......	„	.4002	„ Nominal	„	Reichsmark
Holanda, Florín...............	„	....	„	„	Florín
Italia, Lira....................	„	.0527	„ Nominal	„	Lira
Japón, Yen	„	.2345	„ .5863	„	Yen
Noruega, Corona	„	....	„	„	Corona
Suiza, Franco.................	„	.2322	„ Nominal	„	Franco S.
España, Peseta	„	....	„	„	Peseta

AVISO

(o'. 3v)

Los señores L. SIMON & CIA., comerciantes de este domicilio, han solicitado a la Dirección General de la Renta de Aduanas, de acuerdo con el Art. 3o del Decreto Legislativo de 15 de Agosto de 1940, publicado en el «Diario Oficial» de 19 del mismo mes y año, se les permita el registro de dos (2) fardos conteniendo pita de cáñamo, marcados: «L. S. & CIA. LA LIBERTAD», Nos. 1/2, procedentes de Amberes, Bélgica, remitidos por la Casa VICTOR COOREMAN & CO., de Bruselas, Bélgica, a la consignación de los señores L. Simón & Cía, de San Salvador, y se dicte la resolución respectiva con el objeto de sustituir el Conocimiento de Embarque respectivo.

Dicha mercadería fué embarcada por los Señores Ocket & Vander Straeten, en el vapor «HERMES» en el puerto de Amberes, con destino al puerto de La Libertad en donde fué desembarcada por el vapor «ACAJUTLA» que tocó dicho puerto el 8 de julio de 1940.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, a efecto de que toda persona que se crea con mejor derecho se presente a hacer uso de él dentro de los ocho días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

1 25-VI-41

Subasta Pública

(Of. 5 v.)

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Gobernación, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día jueves 3 de julio próximo entrante y se rematarán en el mejor postor, en el garage de la Dirección General de Policía, DOS AUTOMOVILES, uno marca "Chevrolet" motor No. 5090595, chasis No. 2S-A06, de cinco asientos, color azul negro y el otro marca "Packard" motor No. 277480, chasis No. 277948, de cinco asientos, color verde, ambos de propiedad nacional, sobre la base de *doscientos cincuenta colones* (c. 250.00) y *cien colones* [c 100.00], respectivamente.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

2 23-VI 41

AVISO

Se avisa a las personas interesadas en el Concurso público No. 27, relativo al suministro de 1,700 jeringas hipodérmicas, que es indispensable presentar las propuestas por duplicado.

San Salvador, 18 de junio de 1941. 5—2

Lista No. 25 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 15 al 21 del mes de junio de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Rubén Bustamante, Francisco Bastillo, María D. de Chicas, Conchita Funes, María García, Jacinto González, Josefina Hernández, Roberto Mathew (ingeniero) Pedro Menéndez, Felipa Pérez, Cipriano Palomo Presidente del Club de Solteros, Juana Rivera, Vicen e Sibrián.

DESCONOCIDOS.—Berta Aquino, Juana Amaya, Raúl Mena Barahona, María Bermúdez, Felipa Cornejo, Carmen Ch. de Cotera, Ester Dueñas, Efraín Hernández, Gilberto Gonzá ez, Jesús Guidos (hombre), Miguel Angel Guerra, Leonor Hernández, Jesús Hernández (hombre) Anselma Linares, Humberto Mendoza, Julio César Molina, Juana Navarro, Marta C. Osorio, Uriel Oseguera, Hermenegilda de Padilla, Juana Rivas, Margarita R vera, Froilán Sánchez, Jesús Sandoval (hombre), Corina Villalobos,

FUERA DE LINEA.—Rosa Méndez, Mercedes Herrera M.

AUSENTE.—Luis Alberto Trigueros.

PAQUETES REZAGADOS POR FALTA DE FRANQUEO.—Juan Cisneros (uno para San Miguel), Carmen Barahona (uno para Cojutepeque), Paulino R b'o (para San Alejo)

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Marco Tulio Córdova, Héctor A. Gómez, Neftalí Mata, Luisa Tillie Murand, Lidia Mesa, Eduardo Torres, Victorio Raffo, Hortensia García.

DESCONOCIDOS.—Adolfo Ortiz, S.f.a Segastume Osorio.

AUSENTES.—Roberto Martínez O. (Oficial), W. Wertenberg,

FUERA DE LINEA.—Jorgina Espinosa, José Guzmán, Arnulfo Juárez.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 24 de junio de 1941.

AVISO

(6 v.

Se pone en conocimiento del público que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las 10 horas del 16 del corriente mes y año, la "Compañía Minera de Oriente S. A.", aumentó su capital social a la suma de noventa y seis mil ciento ochenta dollares, y las acciones correspondientes a tal aumento, fueron suscritas y pagadas por los accionistas concurrentes a la sesión, en el mismo acto de la Junta.

San Salvador, 17 de junio de 1941.

EL CONSEJO DIRECTIVO

5-19 VI-41

AVISO

Se avisa a las personas interesadas en el concurso público No. 28, relativo al suministro de un lote instrumentos musicales, que es indispensable de presentar las propuestas por duplicado.

San Salvador, 18 de junio de 1941. 5—2

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.c. c. 20 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.—4

FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO AMERICA

DIVISION DE EL SALVADOR

Lista de bultos y objetos encontrados en coches de pasajeros y salas de espera almacenados en la bodega de la estación de San Salvador hasta el 30 de mayo de 1941, los cuales serán puestos a la orden del Ministerio de Asistencia Social, si no fueren reclamados en todo el mes siguiente al de la publicación de este aviso.

Fechas		Contenido	No.	Tren y Coche	Empleado que lo recogió	Número de orden
Mayo 1941						
4	,,	1 Bolsa manta vacía	Sala	Esp. 2a.	Agente Tráfico N9 8	235
8	,,	1 Bolsa mezcal y gal. café, cebollas y 1 jarro vacío	3	186	Portero M. Sigüenza	236
8	,,	1 Bulto ropa usada	1	195	Felipe C. Santos	237
8	,,	1 Frazada	1	182	Felipe C. Santos	238
14	,,	1 Tomb. vacía y bulto fruta	1	87	Froilán Escoto	240
16	,,	1 Alforja mangos y grama	17	123	Froilán Escoto	241
16	,,	1 Valija peq. varios	Sala	Espera	Boletero Escobar R.	242
25	,,	1 Lío 3 canastos vacíos, 2 piezas ropa usada y pan	1		M. A. Sigüenza	243
25	,,	1 Sombrero palma usado	17	123	Felipe C. Santos	244
21	,,	1 lío 2 sombreros, ropa y cola	2		Agente La Unión 113794	245
30	,,	1 Paquete canela	1	191	Froilán Escoto	246
30	,,	1 Lío 3 tecomates Copal	1	191	Froilán Escoto	246

San Salvador, 18 de junio de 1941.

J. H. WILSON,
Gerente de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, División de El Salvador.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de junio de 1941

Temperatura media diurna	22 9	C.
Temperatura máxima	30.0	C.
Temperatura mínima	19.6	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.4	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.5	m|m.
Humedad relativa, media diurna	77	%
Lluvia en m|m	9 1	
Número de horas de lluvia	5 h. 30 m.	
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad máxima en un segundo	2.0	
Oscilación de la temperatura	10 4	C
Oscilación de la presión atmosférica	1.3	m|m
Evaporación al sol	3.1	m|m.
Evaporación a la sombra	1 7	m|m

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.0	m|m.
Temperatura	17.0	G. C.
Temperatura máxima	25 3	,, ,,
Temperatura mínima	15.5	,, ,,
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	2.2	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	5 8	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, jueves 26 de junio de 1941 | NUMERO 141

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

TARIFAS MUNICIPALES

Secretaría de Fomento

PODER LEGISLATIVO

Décimaoctava sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la décimaséptima sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se reforme el Art. 25 de la Ley de Franquicias Postales vigente. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el aludido proyecto de decreto, que se discutió en la forma reglamentaria.

IV)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y veinte minutos; faltando por enfermedad, el Diputado Brannon; y con licencia los diputados: Aguilar [Juan Francisco], Alfaro, ingeniero Bertrand Galindo, Medina Gómez y Vargas.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Décimanovena Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Aprobación de un decreto.

El Diputado Primer Secretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo Extraordinario Nº 11, de hoy, por el cual se reforma el Art. 25 de la Ley de Franquicias Postales, vigente. Fué aprobada sin observaciones.

IV)-Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario dió lectura a la que sigue:

a) Un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, por el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo Ordinario Nº 42, de 2 de mayo próximo pasado. Pasó al archivo; y

b) Un oficio del señor Ministro de Hacienda, por el que devuelve con la sanción de ley, los Decretos Legislativos Extraordinarios Nos. 2, 4 y 5, de 17, 20 y 22 de mayo último; y el Acuerdo Legislativo Extraordinario Nº 2, de 20 del mismo mes. Pasó al archivo.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y veinte minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: Alfaro, ingeniero Bertrand Galindo, Castillo Buitrago, doctor Jaimes, Medina Gómez y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1027 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de construcción del edificio municipal destinado a la escuela de niñas "Luz Gómez", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cuatro colones veinte centavos (c. 34.20), que se tomará del Nº 1 del Art. 24, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Política de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
Calderón.

Nº 1028 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Chilamatal, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobergobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Las Cruces, cinco kilómetros............	c. 150.00
El que conduce a la demarcación de San Juan Opico, pasando por el cantón Santa Rosa, ocho kilómetros	,, 200.00
Total..................	c. 350.00

Trescientos cincuenta colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1029 Palacio Nacional
San Salvador, 23 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de Administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de un pasamanos en una de las paredes interiores del edificio que ocupa la escuela mixta de la población y la compra de dos pupitres bipersonales y una cómoda, para servicio de dicho plantel, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones cinco centavos (c. 30.05), que se tomará del Art. 11, Capítulo Unico, Título II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243, de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1030 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Nº 4 del Art. 39 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señora Lidia Molina de Bonilla, a partir del primero del mes en curso, la suma de cincuenta colones ...... (c. 50.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del Departamento de La Paz.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1026 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un ramal de cloaca de trescientos metros de longitud en una de las calles del barrio "Santa Teresa", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (c. 500.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Certifica: que de la página veintinueve a la treintitrés del Libro de Actas Municipales del corriente año, se encuentra la que en su parte conducente, dice:

"Sesión ordinaria de la Municipalidad de Izalco, celebrada en la Sala Municipal, a los diecinueve horas y treinta minutos del día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Preside el Alcalde propietario don Paulino Herrera, con asistencia de los Regidores Alvarez, García Valdés, Anaya, del Valle, Cea, Carías Valencia y Martínez, y Síndico señor Vega. Falta el Regidor Gutiérrez por estar fuera de la ciudad.

Se principió con la lectura del acta anterior y fué aprobada sin modificaciones.

6º—La Municipalidad en uso de la facultad que le concede el Decreto Legislativo número 41, de veintiséis de abril de mil novecientos treintinueve, publicado en el Diario Oficial de nueve del mismo mayo, ACUERDA:

Artículo 1º—Se adiciona la Tarifa Municipal de Arbitrios vigente, de fecha tres de octubre de mil novecientos treinticuatro, publicada en el Diario Oficial número 241 de tres de noviembre del mismo año, reformada y adicionada por acuerdo de tres de abril de mil novecientos cuarenta, publicada en el Diario Oficial número ochentiséis del dieciocho del mismo abril, así:

107–Por cada persona que tome baño en el "Chorro que forma parte de los baños de "Atecosol"...	₡	0.05
108–Por el alquiler de una caseta en los baños de "Atecosol", durante una hora o fracción............	„	0.10
109–Por el alquiler de una caseta en los baños de "Atecosol", por medio día................................	„	0.25
110–Por el alquiler de una caseta en los baños de "Atecosol", por todo el día................................	„	0.50

Art. 2º—Todos estos impuestos serán de carácter específico municipal para destinarlos exclusivamente en obras de mejoramiento de los mismos baños, y se harán efectivos por el Guada-baños, con tiquetes especiales, análogos o parecidos a los del mercado, conforme lo autorice la Corte de Cuentas de la República, haciendo constar que la vigencia del primer impuesto, o sea el del número 107, será por un año.

Certifíquese este acuerdo y remítase al Ministerio de Gobernación por el digno medio del señor Gobernador Político de este departamento, solicitando su aprobación.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión y firmamos.—Paulino Herrera, A. Alvarez, Samuel Carías V., J. Guillermo Anaya, Antonio del Valle, Daniel Arcadio Cea, Ricardo Carías V., Juan I. Martínez, Eduardo A. Vega, Juan Gutiérrez H., Srio.—Rubricadas."

Es conforme: Alcaldía Municipal, de Izalco, a las once horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Paulino Herrera. *Juan Gutiérrez H.,*
Alcalde Municipal. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto Bueno a las adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del cinco del mes corriente.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 67 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que don Ignacio Muñoz presenta del cargo de Inspector Departamental de Carreteras de La Unión, rindiéndole las gracias por los servicios prestados y nombrar en lugar suyo a don Marcelino Martínez, quien desempeña igual cargo en el departamento de Cabañas, designándose para que lo sustituya a don Genaro Trigueros. El señor Martínez y el señor Trigueros devengarán los sueldos de primera categoría, que respectivamente, señalan las partidas 2-E y 2-F del Art. 28 de la Ley de Salarios y serán pagados por la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal. Los efectos de este acuerdo empezarán desde el 1º de julio próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

TITULOS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Estrada, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado judicial de doña Teresa Rivera de Schönenberg, quien es mayor de edad, oficios domésticos, domiciliada en la ciudad de Santiago de María, manifestando: que su poderdante está en posesión quieta, pacífica y no interrumpida de un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una capacidad de setenta y dos manzanas, equivalentes a cincuenta hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con la hacienda Gualuca de doña María Gomar de Durán, terrenos de don Rafael Canales Cerritos de Matías Pereira y de Ricardo López, camino que de Jucuarán conduce a San Miguel, de por medio; al Norte, camino de por medio, con terreno de Dionisio Ochoa; al Poniente, con terreno de Juana Ayala viuda de Sanclemente, alambrado de por medio; al Sur, con terreno de Rafael Soto, alambrado de por medio. La posesión en dicho inmueble la ha ejercido desde hace más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido por compra que hizo a don José Ramón Palomo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de San Salvador, no existiendo documento inscrito a su favor, ni hay poseedores proindivisos por lo cual solicita que previas las formalidades de ley se le extienda a su favor título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1508 2 24 VI 41

Andrés Arturo Arévalo, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Juan García Aguirre, de cuarenticinco años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón El Cortés, de esta jurisdicción; incultos, superficie planiquebrada, sin carga real que les afecte. El primero se compone de dos hectáreas treintiocho áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Paula Pérez, cerco propio y camino vecinal de por medio; al Oriente, con terreno de la misma Paula Pérez, cerco propio y camino vecinal de por medio, al Poniente, con terrenos de Isidro Pérez y Narciso Pérez Salaverría, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de María Castro de Rivas, cerco y alambrado de la solicitante de por medio; y el segundo terreno se compone de ocho hectáreas veinticinco áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terrenos de Isidro Pérez, cercos de alambre propio de por medio; al Oriente, con terrenos de Simona Elías, Francisco Quevedo, María Castro de Rivas y Abraham Aguirre, cerco de alambre propio con los dos primeros y cercos y camino vecinal con los otros dos de por medio; al Poniente, con terrenos de Salomé de Cáceres, Zenón Zepeda y general Santiago Ruiz, río Zunzacuapa y cercos de por medio, los cercos propios del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos de Isabel Pérez y general Santiago Ruiz, cercos de alambre propio de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, manifiéstelo en esta oficina.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Andrés Arturo Arévalo.*—Ante mí, *Moisés H. Jiménez*, Srio.

Nº 1524. 1 26 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Candelaria Ester Barrientos, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años en el lugar llamado "San Nicolás Los Encuentros, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas o sean tres manzanas de extensión superficial, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de don Juan José Nejarro, cerco de alambre de por medio en el segundo rumbo, de propiedad del colindante; y al Sur con terreno de doña Josefina Galdámez de Barillas. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; formó parte de los extinguidos ejidos de esta propia ciudad, siendo los dos colindantes expresados de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — Juan P. Paredes. — Maqueo Cubón C., Srio.

No. 1521 1 25 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Klippel, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Ciudad Barrios, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, situado en el lugar llamado "La Joya", distrito de Osicala, departamento de Morazán, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Arnoldo Hirleman, César Clemente Cavallos, Gerardo Ramírez, María Luisa Jiménez de Cerrato, Amalia de Quintanilla, mojones de piedra, brotones de izote, barranca natural, zanjuela seca, quebrada de agua en partes, zanjo natural y cercas de alambre de por medio; al Norte, con Tomasa Ramírez, Rafael Escobar, Martina Guevara, Daniel Lobo González y Casimiro Alvarado, zanjo natural, quebrada de agua, brotones de pito y zanjo naturales de por medio a llegar a una barranca de piedra; al Poniente, con Mercedes Chica y Sociedad Meardi Hermanos, barranco de piedra enmedio; y al Sur, con la misma Sociedad Meardi Hermanos, brotones de pito, mojones de piedra y zanjo artificial de por medio. El interesado califica la mitad fértil y el resto árido; no tiene carga ni derecho reales; no es dominante ni está en proindivisión; los colindantes Hirleman y Amalia de Quintanilla son del domicilio de San Miguel, Mercedes Chica del domicilio de la villa de El Rosario y los demás vecinos de Ciudad Barrios. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Venancio Romero.*—Ante mí, *Juan Z. Vásquez*, Srio.

Nº 1509 2-24-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Klipper, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Ciudad Barrios, solicitando título de propiedad de dos lotes de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán. El primero en el lugar "La Aurora", de ocho hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Aquilina López, zanjo natural y mojones de piedra de por medio; al Norte, con la Sociedad Meardi Hermanos camino real que conduce a Guatajiagua de por medio; al Poniente, con Virginia Franco, mojones de piedras zanjo natural y quebrada de agua de por medio; y al Sur, con *Carlos Guerra Campos*, quebrada de agua de por medio. El segundo lote de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el lugar "La Morita", lindante: al Oriente, con terreno de Esteban Maradiaga, cerco de piedra, piña y brotones de por medio; al Norte, con Juana Josefa Coca y Nemesia Jurado, camino real, zanjo natural y cerco de piña de por medio; al Poniente, con Mercedes Maradiaga, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con el mismo Mercedes Maradiaga, cerco de piña de por medio. El interesado califica los inmuebles de calidad árida; ni tiene carga ni derecho reales; no son dominantes, ni están en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Carlos Guerra Campos y Meardi Hermanos que son del domicilio de Ciudad Barrios. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Venancio Romero.*—Ante mí, *Juan Z. Vásquez*, Srio.

Nº 1510 2-24-VI-41

Mauro Ismael Salgado, Alcalde Municipal accidental de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Valentín Alegría, mayor de edad, agricultor en pequeño, con Cédula Vecindad Nº 48, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, fértil, como de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas más o menos de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, Norte y Poniente, terrenos del interesado Alegría, Oriente y Norte alambre de por medio de los terrenos colindantes; y al Poniente, alambre y camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de Cornelio Chávez y Juan Antonio Martínez, quebrada de por medio y alambre del terreno que se describe; situado en el cantón "El Papalón", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; no existe en dicho terreno carga real; propiedad que posee quieta y pacíficamente hace más de veinte y cinco años a la fecha, sin que persona alguna se lo haya impedido, el que estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, a las diecisiete horas del día veinte y uno de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Mauro I. Salgado.*—*D. Portillo Zelaya*, Srio.

Nº 1511 2-24-VI-41

Inscripción de Título

Eugenio Díaz Galiano, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Hilario Ortiz, solicitando se inscriba por primera vez, y a favor de Domingo Rubio, de veintinueve años de edad labrador, del domicilio de Lislique, un terreno situado en el punto el "Apintal", cantón Agua Fría, de aquella jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, de naturaleza rústica, cuya capacidad aproximada será de tres manzanas y sus linderos y medidas respectivas, haciendo uso de una cuerda de cien varas castellanas es la siguiente: Situándose en un mojón de piedras que está donde estaba un quebrachón y marchando del Nor-este para el Sur-oeste, con setenticinco varas se llegó a un barranco donde existe un salamo junto del obraje de Vicente Salmerón; y cambiando de Oriente a Poniente, por la quebrada arriba, con doscientas varas, se llegó hacia abajo del ojo de agua que servía a Sinforoso Bonilla, donde existe un mojón de piedras; y mandando rumbo de Norte a Sur, con noventa varas, se llegó a una torera donde existe un árbol de laurel, en cuyo existe un mojón de piedras; y mudando rumbo de Sur este para el Nor oeste, con doscientas treinta varas, se llegó al mojón que está junto de un matapalo; y mudando rumbo el Sur a Norte, por una zanjuelita abajo, con ciento cincuenta varas, se llegó a un salto grande; y mudando rumbo de Poniente a Oriente, con trescientas setentiocho varas, en línea recta se llegó al lugar donde se comenzó la medida; quedando la área de dicho terreno, enteramente determinada y linda: al Oriente con terrenos de los señores Vicente Salmerón y Francisco Hernández; al Norte, con terreno del señor Magdaleno Ruiz, al Poniente, con terreno del señor Darío Herrera; y al Sur, con terreno del mismo Salmerón y de la señora Buenaventura Ordóñez. El inmueble descrito lo adquirió el señor Rubio, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, a las cuatro de la tarde del día dos de septiembre de mil ochocientos noventisiete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las doce horas del día once de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*Eugenio Díaz Galiano.*

Nº 1522 1 26-VI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Santos Reyes fallecido a las cuatro de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos diecinueve en la ciudad de Pasaquina, por parte de su hijo legítimo Sixto Reyes; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—*Ernesto García C.*, Srio.

Nº 1505 2-24-VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las doce horas del ocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del doctor Juan Antonio Villalta fallecido en esta ciudad el diecisiete de enero próximo pasado, de parte del doctor Augusto Antonio Villalta, de Jorge y José Emilio, ambos de apellido Gómez y conocidos también con el apellido Villalta, en concepto de hijos naturales del causante, y de parte de doña María Erlinda Gómez, conocida por Erlinda Gómez, en concepto ésta de cesionaria de los derechos hereditarios de sus menores hijos ilegítimos Nicolasa Eugenia Villalta, Tomás Gómez conocido por Tomás Villalta y Juan José Villalta, los tres también hijos naturales del causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chávez G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1516 1-23-VI-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado a las dieciséis horas y quince minutos del día veinticuatro de febrero del corriente año y catorce horas veinte minutos del día treinta de abril del mismo año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Bibiana de Jesús Vásquez, conocida generalmente por Jesús Vásquez, quien falleció el veinticuatro de diciembre del año próximo pasado en la ciudad de Alegría, por parte de Rosa Asella Vásquez y Eduardo Esteban de los Angeles Vásquez, conocido por Eduardo Esteban Vásquez como hijos ilegítimos de la difunta; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, las once horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1512 2-24 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del nueve de junio en curso se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Rafael Blas Chica, fallecido en la ciudad de Apopa el veintiséis de octubre de mil novecientos treinticinco, por parte de don José María Villafañe, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión corresponden a doña Gertrudis o Tula Neira, como cónyuge sobreviviente, y a Rafael Blas, Rosa Mélida, Julia Isidra, Zoila Blanca Margarita, José Romeo, Cleotilde o Clotilde Yolanda y Herberto o Heriberto Antonio, todos de apellido Chica, como hijos legítimos del referido causante; habiéndose conferido al aceptante señor Villafañe, la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chávez G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1499 2-23-VI-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día dieciséis del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Mercedes Mármol, fallecida el dos de marzo de mil novecientos treinta y seis, su hijo ilegítimo Gerardo Fuentes Mármol, por sí y como cesionario de Cristina, Amalia, Olimpia Caridad, Teresa Edelmira, Wenceslao y José Ricardo, todos de apellido Fuentes Mármol, quienes también son hijos ilegítimos de la causante; confiriéndosele al heredero declarado la administración definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 1514 2-24-VI-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del diecinueve del corriente, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de don Guillermo Korn, su cónyuge sobreviviente doña Marta Mathen viuda de Korn, y don Salo Korn, padre legítimo del causante, a quienes se les ha conferido la administración definitiva de la herencia. El referido causante falleció el trece de mayo de este año.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1504 2 24 VI 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del veintinueve de abril anterior, se declaró herederos universales testamentarios, a las señoras Arcadia Urquilla viuda de Ruiz, Concepción Adelia, Rosa Emilia y María del Tránsito, los tres de apellido Ruiz; y a María Fredesvinda Ruiz viuda de Ruiz, en representación de sus menores hijos Carlos Alfonso, Rubia Graciela, Blanca Julia, Amanda Marina y María Yolanda o María Orlanda, todos de apellido Ruiz, de los bienes que a su defunción dejó don Federico Ruiz, quien falleció el seis de noviembre del año próximo pasado en Villa Dolores, de este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio; confiérese a los mencionados herederos la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis M. Velis*, Srio.

Nº 1500 2-23 VI-41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido nombrada tutora interina de los menores Rafael Octaviano Durán y Darío Humberto, de igual apellido, doña Emilia López v. de Tobías. Se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, se presenten a este Juzgado con los comprobantes respectivos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *M. A. Selva.*—*G. A. Castro*, Srio.

Of. 2-23-VI-41

Venta Voluntaria

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, por parte de Encarnación Lobo, en concepto de representante legal de su menor hija Rosario Lobo, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos que a dicha menor corresponden en dos porciones de terreno de naturaleza rústica, de propiedad de dicha menor, situados en el punto denominado "La Loma de la Ceiba", jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, y la primera porción de terreno equivale a la cuarta parte de la mitad de un terreno de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, la que está comprendida como cuerpo cierto bajo los linderos siguientes: al Oriente, con resto del terreno del vendedor, hoy de María Ester Cisneros; al Norte, con resto del terreno del vendedor, hoy de Carmen Amalia Cisneros; al Poniente, con huatal de don Fernando Pacheco y Jeremías Gómez; y al Sur, con huatal de Ciro Virgilio Espinosa; la segunda porción de terreno equivale a la tercera parte de la otra mitad y comprendida también como cuerpo cierto bajo los linderos siguientes: al Oriente, con huatal de Lisandro Saravia; al Norte, con resto del terreno del vendedor, hoy de María Ester Cisneros; al Poniente, con huatal de don Fernando Pacheco y Jeremías Gómez; y al Sur, con resto del terreno del vendedor, hoy de Carmen Amalia Cisneros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.*—*José Flores* M., Srio.

No. 1525 1 26-VI 41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentran en seguro depósito dos novillas, una hosca y la otra sarda, herradas con los fierros siguientes............

Los semovientes fueron presentados al poste de esta Alcaldía por don Heriberto Azucena, a las doce horas cincuenta minutos del día dos del corriente mes, por encontrarlos haciendo perjuicio en la Hacienda Nueva, propiedad de la señora Esperanza de Falla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. Salaverría.*—*C. B. González*, Srio.

No 1501 2 23-VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito un torito y una novilla prietos, herrados con el fierro siguiente...

Los semovientes fueron presentados al poste de esta Alcaldía por don Secundino Torres, a las quince horas treinta minutos del día dos de junio del corriente año, por encontrarlos haciendo perjuicio en terrenos de don Antonio Villeda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. Salaverría,*—*C. B. González*, Srio.

No. 1502 2 23 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo descolorido de dueño y fierro desconocidos, el cual fué presentado al poste público por el comisionado Víctor Manuel Orellana, el día quince del presente mes a las nueve horas, por haberlo encontrado vagando en la plaza pública de esta villa. El semoviente referido está herrado con el único fierro de la siguiente figura...

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raimundo Chávez,*—*Emeterio Chacón*, Srio.

No. 1506 2 23-VI-41

SUBASTA

El Infrascrito Alcalde

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 68 del Reglamento de Fierros y Marcas, y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, una vaca prieta frontina, de fierro y dueño desconocido, herrada con el fierro de esta figura.......................................

la que fué presentada al poste por Jesús Cornejo, por haberla encontrado vagando en sitio público. Verificada la liquidación, no quedó sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aguilares, a las once horas del día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *J Ant. Guillén.*—*J. Molina y Rendo.*, Srio.

No. 1484 2-21-VI 41

EMPLAZAMIENTOS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Campos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Nicolás Batres. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa a las ocho horas del veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Pezado*, Srio.

Of. 1 24 VI 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Nieto, de diecinueve años de edad, jornalero, originario y vecino del cantón Marquezado, de esta jurisdicción procesado en este Juzgado por violación en la menor María Santos Arguera, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a las doce horas del veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Of. 1-26-VI-41

Cornelio Lemus Corleto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Ordóñez, mayor de edad, jornalero, originario y vecino de Jujutla y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesiones graves causadas en la ofendida Tranquilina López, hecho que tuvo verificativo como a las diez y media horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta, en el paraje denominado "Cacahuashu-hit", del cantón Los Amates, de la jurisdicción de Jujutla; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las ocho y media horas del diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta.—*Cornelio Lemus Corleto.*—*Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 2 23 VI 41

Subasta No. 105

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 680 pies de tubería de acero, tipo doble cubierta, de 18" de diámetro, No 10, en piezas de 48" inglesas de largo.

La tubería servirá para el revestimiento de pozos perforados con el equipo "Roscoe Moss"; será lisa, sin rosca ni manguitos roscados de acoplamiento, del tipo "Stove pipe", llamada también tubería telescopiada, lo cual se hinca en el pozo a presión hidráulica por medio del dispositivo especial que tiene el equipo perforador.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios;

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 30 del corriente, a las 11½ horas, en el local de la proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de junio de 1941.

Concurso Público No. 38

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público los trabajos de reparación y pintura de la casa que ocupa el Director de la Escuela Militar, en La Ceiba, conforme los detalles siguientes:

Hacer un trastejado general de 380 m^2. de techumbre colocando debidamente la teja, cuyo margen de traslape es insuficiente y reponer 2.000 tejas para aumentar dichos traslapes y mudar la teja quebrada, hacer albardones, cintas y bocatejas pegadas con mortero de cal y arena al 4 x 1 para asegurar bien el entejado en un total de 157 metros lineales; colocar contrazócalos de ladrillo de cemento en las paredes interiores, de 0.20 m. de alto; siendo este zócalo en los servicios sanitarios de los dormitorios de 1.60 m. de altura; pintar las paredes y cielos interiores con pintura mate, compuesta al óleo, dándoles 3 manos en un total de 1.091 m^2., previamente raspados y lijados; hacer 4 marcos de puerta con forros de zaranda fina y 4 marcos de ventana con los mismos forros todos de madera de cedro de 1.20 x 2.25.03 m., para puertas y de 1.65 x 1.15 x 0.03 m., para un marco de ventana, otro de 0.90 x 0.55 x 0.03 m., y dos de 1.20 x 1.75 x 0.03 m.; hacer una alacena de cedro pintada al óleo y con bisagras de 2", chapa y pasador y entrepaños, 6, la alacena será de 1.25 x 2 m. x 0.50 m.; areglar 3 ventanas existententes, ampliando la parte movible en 0.60 x 1.20 m. y disponiéndolas en forma que puedan abrirse sin estorbar los marcos con forros de zaranda fina que serán allí colocados; reparar la chimenea de la cocina; quitar un depósito para guardar trastos en la cocina; componer un lavabo en el cuarto de baño de uno de los dormitorios y arreglar la zaranda de 6 de los marcos existentes que se han despegado.

Para mayores detalles pasar al Depto. de Arquitectura de la D. G. de Obras Públicas. La pintura deberá ser de una marca conocida y aprobada por el Ingeniero o Inspector encargado de la vigilancia de la obra.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o. de julio de 1940. Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta Orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 4 de julio entrante, a las 10 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de junio de 1941.

Concurso Público Nº 35

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el edificio del Cuartel Militar de Nueva San Salvador, así:

La mayor parte de las paredes del primero y segundo piso están agrietadas pero sin ocasionar ningún peligro, porque tienen un metro de espesor y se encuentran a plomo; todas estas grietas se repararán y se les colocarán 127 amarres de 0.30 x 0.30 m., de ladrillo de obra pegados, repellados y afinados con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, pintando al óleo y al temple igualando el color a las paredes donde se hará la reparación.

La parte del techo frente a la calle es de lámina acanalada de dos yardas, se reclavarán dichas láminas y se colocará teja de barro sobre ellas, dando un total de 150 m². de entejado.

Se reclavarán 20 m. lineales por 0.80 m. de ancho de botaguas en la parte superior de la corniza que queda en el centro, siendo de lámina acanalada y soldando las partes necesarias.

Reparación de 18 m. lineales de junturas formadas por el techo y el ático haciendo las soldaduras del caso, lo mismo que las junturas de 75 m. lineales de canal, del lado de la calle, y tubos de desagües de dicho techo, los cuales se encuentran unos despegados:

Se soldarán 8 goteras en la cúpula de la parte central reclavando las láminas levantadas.

Se repararán varias partes de los repellos del ático, con mezcla de arena y cemento

A los canales de desagües del techo del segundo piso en el lado interior, se les colocará ganchos de hierro pacho de ½ x 3|16", para que sirvan de apoyo, irán distanciados a 1 m.

Se repondrán 15 yardas de tubo de 4" de diámetro, de lámina lisa galvanizada No. 26.

Reparación y trastejado de 1.232 m². de techo. Se cambiarán varias costaneras y reglas pachas que están en mal estado, en una cantidad de 10 docenas de costanera de 4 v. de 3 x 3" y 10 docenas de regla pacha de 4 v. de madera de cedro o cenícero; el trastejado será general, reponiendo todas las tejas que falten por estar quebradas o de muy poco traslape, colocando albardones y cintas cada 4 m. y bocas-tejas, todo esto con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Se reparará con mezcla de arena y cemento el capitel de un pilar de calicanto.

Se han calculado 10 bolsas de cemento para este trabajo, las que recibirá el contratista en el Almacén General del Gobierno.

Reparar todos los desperfectos que se ocasionen al ejecutar los trabajos.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm.1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Las propuestas deben presentarse por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 9 de julio, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de junio de 1941.

Subasta No. 112

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta la impresión de:

7,000 juegos de 280 copias cada uno, de matrículas para fierros de herrar ganado, numerados (cada juegos) del 29.851 al 36.850; serán de 30¼ x 22½ cm. de largo y ancho.

Cada Juego tendrá una tarjeta, la cual llevará impresa la figura y número del fierro; y tendrá asimismo, su molde completo distinto.

El papel y cartulina necesarios para la obra, será entregados al contratista en la propia imprenta.

La obra será ejecutada a medida que la oficina interesada vaya necesitándola.

En la Proveeduría General de la República pueden verse modelos.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario (por ciento o por millar) y total.

2—Entregar el trabajo en la Oficina Central de Marcas y Fierros de herrar Ganado.

3—Declarar en sus propuestas el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.

4—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, y que el trabajo será ejecutado conforme al modelo ya mencionado. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el martes 1o. de julio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de Junio de 1941.

Concurso Público Nº 34

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:

600 bastones de esparadrapo (tela adhesiva) de 12" x 10 yds., con 12 cortes de 1".

200 bastones de esparadrapo (tela adhesiva) de 12" x 10 yds.; con 5 cortes. 1 de 1", 2 de 2", 1 de 3" y 1 de 4".

1500 rollos de algodón absorbente de 5 libras cada uno; calidad «RARITAN» de la Casa «Johnson & Hohnson» o de otra marca de igual calidad.

600 rollos de gasa simple de 1 x 100 yds. cada uno, de 28 x 24 hilos por pulgada cuadrada y de 4½" x 8 dobleces.

250 rollos de gasa simple de 1 x 25 yds. cada uno, de 32 x 28 hilos por pulgadas cuadrada y de 9" x 4 dobleces.

CATGUT SIMPLE, ESTERIL, NO HERVIBLE. SIN AGUJA, EN TUBOS DE VIDRIO CON UNA HEBRA DE SESENTA PULGADAS DE LONGITUD.

75 docenas Nº 00.—140 docenas Nº 0.—85 docenas Nº 1.—70 docenas Nº 2.

CATGUT CROMIZADO, ESTERIL, NO-HERVIBLE, DE DIEZ A VEINTE DIAS DE ABSORCION, EN TUBOS DE VIDRIO CON UNA HEBRA DE SESENTA PULGADAS.

100 docenas Nº 1.—150 docenas Nº 2.

500 cajas de Crin de Florencia sin esterilizar, en cajas de cartón con 100 hebras de 13 pulgadas cada una. Calibre grueso.

SUTURA INTESTINAL, NO-CAPILAR, SEDA NEGRA, AGUJA RECTA, EN TUBOS DE VIDRIO CON UNA HEBRA ESTERIL DE 36 PULGADAS DE LONGITUD.

25 docenas Nº 0.—25 docenas Nº 1.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya prosedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Las propuestas deben enviarse por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 12 de julio, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de junio de 1941.

Subasta Nº 111

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de hierro rollizo para construcciones, del denominado «Mild Soft Steel Round Bars», en piezas de 18 a 20 pies de largo y conforme el detalle siguiente:

474	quintales americanos	de	1/2",
26	,,	,,	,, 3/16"
225	,,	,,	,, 3/8"
133	,,	,,	,, 5/8"
22	,,	,,	,, 1/4"
172	,,	,,	,, 5/16"
68	,,	,,	,, 7/16"
410	,,	,,	,, 3/4"

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas Fob o Cif Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 9 de julio, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de junio de 1941.

Subasta Nº 106

(Tercera Publicación)

La proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1.000 cajas de 100 hojas de papel carbón negro de buena calidad, tamaño oficio 8½ x 13" y que las 25 hojas pesen 63 gramos aproximadamente e igual o lo más análogo posible al kee Lox No. 7LB HE.

Debe ser fabricado con tinta que se conserve fresca y perfectamente adherida al papel y que permita separar con facilidad el pliego copia; que puedan obtenerse 8 copias legibles, y que resista bastante al uso. Debe ser, además, propio para climas tropicales.

Enpaque: las cajas de 100 hojas divididas en 4 manos,

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último,

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestra del papel, cantidad no menor de 8 pliegos, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 12 de julio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de junio de 1941,

Subasta Nº 110

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel bond blanco base 16, de buena calidad, según el detalle siguiente:

158 resmas de 500 hojas cada una, tamaño 30 x 40" inglesas.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte. Atados de 5 resmas con fondo y cima de madera y 4 flejes de hierro: dos longitudinales y dos transversales.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercadería, destinada al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 9 de julio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de junio de 1941.

Concurso Público No. 30

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de un equipo de fluroscopio radiográfico vertical, que se especifica a continuación:

Un fluroscopio radiográfico vertical, con cubierta negra al frente, incluyendo carro fluroscópico con diafragma de adaptaciones para colocar el soportatubo y el brazo colgante en el cual va montada la pantalla fluroscópica 12x16" Patterson "B" vidrio plomoso al frente, estando lo anterior perfectamente contrabalanceado y con movimiento vertical de 36" y horizontal de 10½".

La base del fluroscopio tiene provisión para montar el transformador y está equipado con rodillo y frenos para los mismos. 1255-B

Un control para montarse en el lado izquierdo del fluroscopio radiográfico, con kilovoltímetro y filamento de prelectura y miliamperímetro, sus dos carátulas iluminadas indirectamente, pudiéndose apagar por medio de un switch colocado en la parte de arriba del control, switch principal, interruptor de circuitos de sobrecarga, control de filamentos selector de kilovoltaje de cien pasos, auto transformador, tablero terminal con conexiones para el interruptor de tiempo y switch de pie, ajustador de voltaje de línea, relay magnético para operar en 60 ciclos en circuitos de 110 corriente alterna, incluyendo cable del transformador al control y 15 pies de cable de línea T 6.

Un transformador de auto-retificación de 60 MA y 110 voltios, transformador de filamento, terminales a prueba de choque para tubo de un punto focal. 546.

Un tubo de rayos X a prueba de choques sumergido en aceite de un punto focal, 3.8mm.

Cámara de expansión para compensar el cambio de volumen del aceite a diferentes temperaturas, incluyendo un indicador automático de temperatura que indica cuando el tubo ha llegado a su máxima temperatura operatoria, 8 pies de cables del tubo al transformador. Cátado y anodo. PXI-B.

Un cono de 3" de diámetro y 6" de largo. 23757-C.

Un interruptor de tiempo de mano de ¼ a 12 segundos. 915-B.

Un switch de pie. 3182.

Un interruptor de tiempo de motor sincronizado de 1/10 a 14 segundos, en el lugar del interruptor de tiempo de mano de ¼ a 12 segundos. 929.

Las especificaciones del equipo anterior son de la casa PICKER X-RAY CORPORATION, Cleveland, Ohio, U. S. A., las que se dan únicamente para fines de información, por con siguiente, se aceptarán propuestas de equipos fabricados por otras casas, siempre que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

PRESENTAR PROPUESTAS POR DUPLICADO

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 118, el 30 de mayo del presente año.

La mercadería cuyo puerto de embarque sea en el Atlántico, deberá cotizarse vía Puerto Barrios o Fob.

Presentar, debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 4 de julio entrante, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de junio de 1941.

Concurso Público No 29

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de instalación de una tubería de cemento en el Campo de Aviación de Ilopango, así:

La tubería proyectada se colocará a continuación de la tubería de 18" que actualmente pasa frente al edificio del aeródromo y conectará por medio de un tragante de los tres tubos de 24" que sirven para drenar la pista existente.

Dicha tubería será de 18" de diámetro y tendrá una longitud de 455 metros con pendientes de 1.18%.

Cada tubo de cemento será de la mejor calidad e irá debidamente colocado sobre cabezales de mampostería de piedra con mortero de arena y cemento al 7 x 1 a fin de evitar cambios, tanto en el alineamiento como en la pendiente marcadas con las estacas colocadas por la Oficina de Obras Hidráulicas de la República.

La profundidad máxima de zanja es de 0.90 m. y la mina de 0.30 m. debiendo cubrirse convenientemente la tubería con una capa de tierra de 0.20 m. de espesor por lo menos, en aquellas partes en que la poca profundidad de la zanja obligue a quedar descubierta.

La dosificación de la mezcla para el ligamento de los tubos será al 5 x 1, debiendo usarse arena perfectamente limpia y libre de sustancias horgánicas.

El tragante en donde desembocará la tubería de referencia tendrá un largo mínimo de 2.50 m., un ancho de 0.75 m., y 1.05 m. de profundidad; las paredes serán de mampostería de piedra de 0.40 m. de espesor sobre un empiantillado también de mampostería de 0.25 m. de espesor, ambos con mortero de arena y cemento al 5 x 1, y repellos al 4 x 1 de 2.5 centímetros de espesor. Sobre las paredes se colocará un emparrillado con varillas de hierro de 1-1/4" de diámetro, como mínimo, espaciadas entre sí 0,10 m. de centro a centro de varilla, de tal manera que dicho emparrillado quede al mismo nivel de la pista existente y suficientemente asegurado para evitar que las varillas puedan ser levantadas.

Para mezclas de cemento y otros menesteres de la obra antes relacionada, se han calculado 100 bolsas de cemento, las cuales serán suministradas al contratista por medio del almacén General del Gobierno, en donde tendrá que recibirlas.

La obra estará bajo la supervigilancia y control del Ministerio de Defensa Nacional por medio de un inspector permanente, dependiente del Ingeniero u Oficina en quien dicho Ministerio delegue.

Presentar propuestas por duplicado.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente: quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Inciso 1o. del art. 23 de las Disposiciones Generales de la ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 27 del corriente mes a las 11 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de junio de 1941.

Concurso Público No 32

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 1,500 galones de creolina (kreso) de coeficiente mínimo de 6-7 de actividad, envasados en tanques de hierro de 50 galones cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo del presente año.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Los proponentes deberán presentar debidamente marcadas con sus iniciales, muestra de la creolina (100) gramos, que se admitirá antes del concurso o durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuesta por separado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 5 de julio entrante, a las ocho y media horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de junio de 1941.

Subasta No. 109

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suminisro de papel bond blanco base 16, de buena calidad, según el detalle siguiente:

1 C00 resmas de 500 hojas cada una, tamaño 30 x 40" inglesas.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte. Atados de 5 resmas con fondo y cima de madera y 4 flejes de hierro: dos longitudinales y dos transversales.

Presentar dos propuetas: una para despachar la mercadería en dos embarques con intervalo de 2 meses, y la otra, para despacharla en un solo embarque.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 8 de julio a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de junio de 1941.

Subasta Nº 105

(Cuarta Publicación)

La proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 5,000 resmas de cuatrocientos pliegos tamaño 17 x 13" inglesas cada una, de papel de oficio de 65 gramos de peso por metro cuadrado, bien encolado, calidad igual a la muestra que proporcionará la Proveeduría General de la República. Los pliegos deberán venir doblados en manillas de cinco pliegos y rayados a tinta gris por ambos lados, de la manera siguiente: el margen superior de 1-3/8", el izquierdo de 1-5/8" y el inferior de 5/8" de ancho, con 33 líneas horizontales que darán 32 espacios de 11/32" de ancho cada uno.

Empaque: en paquetes de media resma y en cajas de cartón fuerte conteniendo 25 resmas más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, un pliego de muestra, que se admitirá antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 7 de julio, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de junio de 1941.

Concurso Público No. 31

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de 5,000 libras de agua oxigenada de 10 vol.F.E.U.XI, en Frascos de una libra.

Los proponentes se sujetarán a Las Disposiciones para la oferta é importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial de No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 4 de julio a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de junio de 1941.

Subasta No. 107

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 14,000 kilogramos de hierro rollizo maleable, de 5/8" inglesa de diámetro, en varillas no menores de 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 7 de julio, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto,

San Salvador, 18 de junio de 1941.

Concurso Público No. 33

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de productos químicos conforme se detalla a continuación,

- 65 kgs. Acido acético, F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
- 30 « Acido acetil-salicílico cristalizado, F. E. U. XI, tambores de 10 kgs.
- 50 « Acido carbólico, cristalizado F. E. U. XI, latas de 5 kgs.
- 10 « Acetanilida, F. E. U. XI, cartones de 1 kg.
- 50 « Amonio, carbonato, en terrones F. E. U. XI, frascos de 2½ kgs.
- 30 « Amonio, cloruro, cristalizado F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
- 50 « Analgesina, cristalizada F. E. U. XI, latas de 1 kg.
- 100 « Azufre sublimado (flores de azufre) F. E. U. XI, cuñetes de 50 kgs.
- 75 « Lactosa, F. E. U. XI, latas de 5 kgs.
- 60 « Subnitrato de bismuto, F. E. U. XI, cartones de 10 kgs.
- 120 « Cloruro de calcio químicamente puro, frascos de 1 kg.
- 40 « Fosfato de calcio tribásico, latas de 5 kgs.
- 20 « Gluconato de calcio, recristalizado, para uso intravenoso, frascos de 1 kg.
- 25 « Colodión elástico, F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
- 15 « Fenacetina, F. E. U. XI, latas de 1 kg.
- 160 « Glucosa químicamente pura, tambores de 10 kgs.
- 100 « Urotropina, F. E. U. XI, latas de 1 kg.
- 8 « Citrato de hierro amoniacal verde (para heliografía), frascos de 1 kg.
- 20 « Alcohol etílico, absoluto, frascos de 1 kg.
- 2 « Oxido amarillo de mercurio, frascos de 1 kg.
- 5 « Oxido rojo de mercurio, frascos de 1 kg.
- 60 « Salicilato de metilo, F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
- 30 « Magnesia calcinada pesada, F. E. U. XI, latas de 5 kgs.
- 10 « Argirol, frascos de 1 kg.
- 150 « Bromuro de potasio, F. E. U. XI, en frascos de 2½ kgs.
- 60 « Yoduro de potasio, F. E. U. XI, cristalizado, frascos de 2½ kgs.
- 50 « Sal de la Rochela, F. E. U. XI, cartones de 2½ kgs.
- 150 « Benzoato de sodio F. E. U. XI, cuñetes de 50 kgs.
- 1500 « Bicarbonato de sodio. F. E. U. XI, cartones de 5 kgs.
- 25 « Fosfato de sodio, F. E. U. XI, cartones 5 kgs.
- 250 « Talco F. E. U. XI, cuñetes de 50 kgs.
- 15 « Teobromina, cartones de ½ kg.
- 30 « Tiocol F. E. U. XI, cartones de 10 kgs.
- 1500 « Sulfato de sodio, F. E. U. XI, cristales pequeños, cuñetes de 50 kgs.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas Fob o Cif Barrios.

Las propuestas deben enviarse por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 12 de julio, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de junio de 1941.

Subasta No. 113

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de:

400 cajas de dinamita de 40°/₀ de pureza, nitro glicerina gelatina, de 50 libras americanas netas de peso cada una y en candelas de ⅞" x 8".

100,000 fulminantes corrientes No. 6.

200, 000 pies ingleses de mecha a prueba de agua para hacer estallar explosivos y para usarse con fulminante No. 6, en rollos de 100 pies cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117 de fecha 29 de mayo último.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 30 del presente, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de junio de 1941.

AVISO

(of. 3ª.)

Los señores L. SIMON & CIA., comerciantes de este domicilio, han solicitado a la Dirección General de la Renta de Aduanas, de acuerdo con el Art. 3º del Decreto Legislativo de 15 de Agosto de 1940, publicado en el «Diario Oficial» de 19 del mismo mes y año, se les permita el registro de dos (2) fardos conteniendo pita de cáñamo, marcados: «L. S. & CIA. LA LIBERTAD», Nos. 1/2, procedentes de Amberes, Bélgica, remitidos por la Casa VICTOR COOREMAN & CO., de Bruselas, Bélgica, a la consignación de los señores L. Simón & Cía., de San Salvador, y se dicte la resolución respectiva con el objeto de sustituir el Conocimiento de Embarque respectivo.

Dicha mercadería fué embarcada por los Señores Ocket & Vander Straeten, en el vapor «HERMES» en el puerto de Amberes, con destino al puerto de La Libertad en donde fué desembarcada por el vapor «ACAJUTLA» que tocó dicho puerto el 8 de julio de 1940

Se pone lo anterior en conocimiento del público, a efecto de que toda persona que se crea con mejor derecho se presente a hacer uso de él dentro de los ocho días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

2 25 VI-41

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con ó sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 21 DE junio DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólar......	$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.........	" 4.0325	" 10.0813	"	Libra
Bélgica, Belga..........................	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis..........................	" .0511	" .1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark..............	" .4002	,, nominal	"	Reichsmark
Holanda, Florín..........................	"	....	"	Florín
Italia, Lira	" .0527	,, nominal	"	Lira
Japón, Yen................................	" .2345	,, .5863	"	Yen
Noruega, Corona......................	"	"	"	Corona
Suiza, Franco............................	" .2322	,, nominal	"	Franco suizo
España, Peseta..........................	"	,, ...	"	Peseta

AVISO

Se avisa a las personas interesadas en el Concurso público No. 27, relativo al suministro de 1.700 jeringas hipodérmicas, que es indispensable presentar las propuestas por duplicado.

San Salvador, 18 de junio de 1941. 5—3

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h n.o. c. 20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10..6

AVISO

Se avisa a las personas interesadas en el concurso público No. 28, relativo al suministro de un lote instrumentos musicales, que es indispensable de presentar las propuestas por duplicado.

San Salvador, 18 de junio de 1941. 5-4

Subasta Pública

(Of. 5 v.)

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Gobernación, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día jueves 3 de julio próximo entrante y se rematarán en el mejor postor, en el garage de la Dirección General de Policía, DOS AUTOMOVILES, uno marca "Chevrolet" motor No. 5090595, chasis No. 2E-A06, de cinco asientos, color azul negro y el otro marca "Packard" motor No. 277480, chasis No. 277948, de cinco asientos, color verde, ambos de propiedad nacional, sobre la base de *doscientos cincuenta colones* (c. 250.00) y *cien colones* [c 100.00], respectivamente.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, tomo 114.

Quiénes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

3 23-VI 41

AVISO

(6v.)

Se pone en conocimiento del público que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las 10 horas del 16 del corriente mes y año, la «COMPAÑIA MINERA DE ORIENTE S. A.», aumentó su capital social a la suma de noventa y seis mil ciento ochenta dollares, y las acciones correspondientes a tal aumento, fueron suscritas y pagadas por los accionistas concurrentes a la sesión, en el mismo acto de la Junta.

San Salvador 17 de junio de 1941.

EL CONSEJO DIRECTIVO.

6 19-VI 41

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 23 DE JUNIO DE 1941

	New York.	San Salvador,		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas „	4.0325	„ 10.0813	„	Libra
Bélgica, Belga „	......	„	„	Belga
Brasil, Milreis „	.0511	„ .1278	„	Milreis
Francia, Franco „	......	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark „	.4002	„ Nominal	„	Reichsmark
Holanda, Florín „	......	„	„	Florín
Italia, Lira „	.0527	„ Nominal	„	Lira
Japón, Yen „	.2345	„ .5863	„	Yen
Noruega, Corona „	......	„	„	Corona
Suiza, Franco „	.2322	„ Nominal	„	Franco S.
España, Peseta „	......	„	„	Peseta

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

[3 v.]

Se convoca a los señores accionistas de ésta Compañía a la Junta General ordinaria que se verificará en sus oficinas, a las nueve de la mañana del día veinte y cuatro de julio próximo.

Santa Ana, Junio 24 de 1941.

ALFREDO MORALES,
Gerente.

N9 1518. 1-25 VI 41

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Cruz Roja Salvadoreña a sesión general ordinaria que tendrá lugar el próximo lunes 30 de junio corriente a las 8 p. m. en el edificio de la Institución (3a. Calle Poniente, No. 21).

San Salvador, 25 de junio de 1941.

Dr. Rafael Vega Gómez,
Secretario General.

4-1

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores accionistas de esta Compañía, que a partir del día primero de julio próximo entrante, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón No. 170 que vence el 30 de junio en curso.

Santa Ana, junio 24 de 1941.

ALFREDO MORALES,
Gerente

N9 15.9. 1 25 VI 41

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

[3 v]

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se efectuará en la Oficina de la Dirección, a las once y media de la mañana del día veinte y cuatro de julio próximo.

Santa Ana, junio 24 de 1941.

TOMAS REGALADO G.,
Director.

N9 1517. 1-25 VI-41

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de junio de 1941

Presión atmosférica media diurna	688'	mm
Temperatura media diurna	22	C.
Temperatura máxima, a las 11 h.	26 m.	„
Temperatura mínima a las 21 h.	18	„
Oscilación de la temperatura	8	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'7	m|m.
Evaporación al sol	2'75	m|m.
Tensión del vapor	17,9	m|m.
Humedad relativa	80	o|o
Punto de rocío	20'5	C
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad del viento por segundo	0'6	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	72	km.
máxima del viento a las 14 hs.	1'25	mts.
Nebulosidad media	7'3	
Clasificación de nubes	A-Cu-St	
Sol cubierto	7 hs.	
Lluvia en las últimas 24 h.	24	mlm.

La lluvia empezó a las 14 h y terminó a las 18 h 30 m. máxima de lluvia a las 15 hs. 12 m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de junio de 1941

Temperatura media diurna	21.5	C.
Temperatura máxima	30.6	C.
Temperatura mínima	18.6	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.4	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.1	mm.
Humedad relativa, media diurna	84	o|o
Lluvia en m|m	30.6	
Número de horas de lluvia	3 h. 40 m.	
Dirección dominante del viento	SW	
Velocidad máxima en un segundo	brisa	
Oscilación de la temperatura	12.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.4	m|m.
Evaporación al sol	2.5	m|m.
Evaporación a la sombra	1.5	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, viernes 27 de junio de 1941 | NUMERO 142

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Secretaría de Justicia

Secretaría de Asistencia Social

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 17.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que son numerosos los casos en los cuales algunas operaciones de carácter civil o mercantil, como transferencias de bienes, constitución de gravámenes y formación o disolución de sociedades no logran llevarse a término por la circunstancia de que los interesados adeudan diversos impuestos fiscales directos, y como consecuencia no pueden obtener las solvencias exigidas por varias leyes para efectuarlas;

que a fin de allanar en la medida de lo posible ese obstáculo que impide actividades relacionadas con la economía nacional y el curso de la riqueza, es conveniente proporcionar facilidades para la realización de ellas;

que uno de esos medios es no exigir la solvencia inmediata de los interesados, siempre que se garantice de manera suficiente el pago futuro de los impuestos adeudados;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Cuando las personas que adeuden impuestos sobre la renta, el de vialidad, el de pavimentación, el causado por donaciones, o el gravamen de las sucesiones, necesiten llevar a cabo transferencias de bienes, constitución de gravámenes sobre ellos, o la formación o disolución de sociedades, operaciones para las cua les es preciso haber cubierto dichos impuestos, podrán obtener autorización para realizarlas, sin estar solventes para con el Fisco, siempre que garanticen suficientemente la cancelación de dichos impuestos, ya sea por cuotas parciales con plazos fijados en el instrumento en que conste la obligación del pago o de una sola vez, conforme a las prescripciones del presente decreto.

Art. 2o.—En materia de plazos, si se tratare de los impuestos sobre la Renta y de Vialidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de una y de otra ley.

En el caso de impuesto por donaciones o por sucesiones, se seguirá las reglas establecidas en el Art. 22 de la Ley de Gravamen de las Sucesiones.

Cuando se trate de impuestos de pavimentación, el Director General de Contribuciones fijará el plazo máximo que pueda concederse, habida consideración del monto adeudado y del tiempo de que date el adeudo; dicho plazo no podrá exceder en ningún caso de dos años.

Art. 3o.—Las personas que se encuentren en la situación contemplada en el Art. 1o, lo manifestarán por escrito a la Dirección General de Contribuciones, indicando la operación que necesitan llevar a cabo, el monto de sus adeudos por razón de impuestos, el plazo que desean obtener para cancelarlos, la forma en que proyectan realizar dicha cancelación y la clase de obligaciones que prometen constituir en favor del Fisco para ese efecto, así como las garantías o cauciones que puedan prestar para el cumplimiento de ellas.

Art. 4o.—Podrá admitirse como garantía de pago de los impuestos:

a-) Depósito de bonos del Estado, de Cédulas Hipotecarias o de otros títulos garantizados por instituciones bancarias nacionales.

b-) Hipoteca de bienes del solicitante.

c-) Fianza hipotecaria.

d-) Fianza bancaria.

El monto de la caución no podrá ser menor del duplo de los impuestos que deban garantizarse.

Art. 5o.—Si la Dirección General de Contribuciones, previa estimación de la efectividad posible de la garantía ofrecida estimare oportuno acceder a lo solicitado, proveerá resolución razonada expresando la operación de venta, traspaso, hipoteca, constitución de compañía, etc., que se propone efectuar el interesado y autorizando el otorgamiento de los instrumentos en que deberán constar.

La constancia de esa autorización no se e[illegible] pedirá mientras no hayan sido otorgados los instrumentos de pago y constituida la garantía ofrecida a favor del Fisco; y tratándose de garantía hipotecaria, será necesaria su inscripción previa.

En los instrumentos a que se refiere el inciso anterior, se expresará el número de orden de las matrículas o de los boletos recibos adeudados o caucionados, y el año o años a que correspondan.

Art. 6o.—Si los bienes raíces ofrecidos en garantía fueren de propiedad del solicitante, se tomará como base para el justiprecio a que se refiere el artículo anterior, el mismo que haya sido dado por los peritos en el expediente en que se determinó el impuesto; si la garantía ofrecida consistiere en bienes de tercero, la Dirección nombrará dos peritos de su sano parecer para practicar el valúo del inmueble, valúo que no podrá ser menor del que se les haya dado en el último dictamen pericial, si existiere expediente en dicha oficina. En caso contrario, los peritos lo practicarán conforme a su leal saber y entender.

Art. 7o.—Recibidos que sean por la Dirección los instrumentos de pago y los documentos o valores que constituyan la garantía ofrecida, expedirá la autorización expresada en el Art. 5o de este decreto, en duplicado, para los efectos tanto notariales como de inscripción en cualquier Registro Público, de la operación que haya sido acordada.

Art. 8o.—Cuando la garantía consistiere en bienes sucesorales no inscritos a favor de los herederos aún, por encontrarse pendiente el pago de los impuestos, se procederá en términos generales como expresa el artículo anterior, pero en este caso la hipoteca será otorgada por todos los herederos declarados y el Registrador inscribirá previamente a nombre de ellos, por traspaso, el inmueble o inmuebles afectados con hipoteca a favor del Estado, y luego procederá a inscribir ésta.

Recibida por la Dirección General de Contribuciones dicha hipoteca inscrita, librará orden al Registrador de la Propiedad Raíz para que inscriba los demás bienes del causante a favor de los herederos, y a las instituciones bancarias, empresas o compañías en que haya bienes a nombre del dicho causante, para que puedan verificar los traspasos correspondientes.

Art. 9o.—El otorgamiento de esas autorizaciones eximirá de la obligación de presentar la constancia auténtica de haber pagado totalmente el o los impuestos que las hayan originado, estatuída en los artículos 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 27 de la Ley de Vialidad, 32, 33 y 34 de la Ley de Gravamen de las Sucesiones, 15 de la Ley de Donaciones y 10 del Decreto Legislativo Nº 69 de 8 de noviembre de 1932, publicado en el Diario Oficial Nº 3, del 4 de enero de 1933, que creó el impuesto de Saneamiento y Pavimentación.

Art. 10.—Los documentos u obligaciones de pago de que habla este decreto serán remitidos por la Dirección General de Contribuciones a la Administración de Rentas o a las Colecturías donde deba hacerse el pago de los impuestos que cubren.

Cuando la garantía estuviera constituída por valores, éstos quedarán en custodia en la Dirección General de Tesorería.

Una vez canceladas dichas obligaciones, se entregarán al contribuyente las matrículas o boletos recibos amparados por ellas, así como

los documentos en que constan dichas obligaciones debidamente cancelados.

Art. 11.—La mora en el pago de cualquiera de las cuotas establecidas hará caducar el plazo concedido, y en tal caso será exigible ejecutivamente la obligación total; para ese efecto el Administrador de Rentas o Colector respectivo remitirá directamente al Fiscal de Hacienda los documentos a que alude el artículo anterior para que proceda inmediatamente a iniciar su cobro por la vía judicial, y los intereses legales de las sumas adeudadas, desde la mora.

Art. 12.—Cuando el pago total o parcial de los impuestos garantizados se verificara en virtud de ejecución, el Administrador de Rentas o el Colector respectivo, con vista de la liquidación judicial, devolverá al contribuyente las matrículas o boletos recibos cancelados hasta concurrencia de las cantidades percibidas por el Fisco, ya sea en efectivo o por adjudicación de los bienes embargados; para tal fin el Fiscal de Hacienda le remitirá una transcripción de la liquidación practicada por el Juez a quo, quedando a salvo al Estado el derecho de perseguir cualquier saldo a su favor.

Artículo Transitorio.—Declóranse válidas las decisiones del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de Contribuciones, en que fueron aceptadas obligaciones de Contribuyentes en garantía del pago fraccionado de impuestos de las clases a que se refiere el presente decreto, y que hayan sido dictadas con anterioridad a él.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 18.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en cumplimiento de lo prescrito por el Art. 151 de la Constitución Política, los impuestos destinados para fondos de diversas instituciones, entre las cuales se encontraba la "Sociedad de Beneficencia Pública", pasaron a formar parte del Fondo General en virtud del Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 45, de 29 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial de 9 de mayo siguiente, sustituyéndose el producido de dichos impuestos por subvenciones de monto fijo;

que para compensar parcialmente al Fondo General por la subvención asignada a aquella institución, se hace necesario crear impuestos que sustituyan a los arbitrios establecidos a favor de la "Sociedad de Beneficencia Pública" por el Decreto Legislativo Nº 184 de 18 de diciembre de 1936, publicado en el Diario Oficial Nº 280, Tomo 121 de 24 del mismo mes;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Sustitúyense los arbitrios creados por el Decreto Legislativo Nº 184, de 18 de diciembre de 1936, publicado en el Diario Oficial correspondiente al día 24 del mismo mes, por los impuestos siguientes:

a-) Todo boleto de entrada o asistencia a cualquier espectáculo público, causará un impuesto que será exigido a los propietarios o empresas y, para su cobro, se establece la siguiente escala:

Boletos cuyo valor sea de c. 0.15 a c. 0.25 c. 0.01; boletos cuyo valor sea de c. 0.26 a c. 0.50 c. 0.03; boletos cuyo valor sea de c. 0.51 a c. 1.00 c. 0.05; boletos cuyo valor sea de c. 1.01 a c. 2.00 c. 0.10; boletos cuyo valor sea de c. 2.01 a c. 4.00 c. 0.20.

Por boletos cuyo valor sea mayor de cuatro colones, se pagará cinco centavos por cada colón de exceso, o fracción de él.

Las tarjetas o pases de cortesía en los teatros pagarán, por cada mes o fracción, dos colones por persona en la capital, y un colón en los departamentos.

Los impuestos anteriores se cobrarán por cada persona que asista al espectáculo, pero estará exenta de tales impuestos la asistencia de las que a continuación se enumeran:

1-) Presidente de la República,
2-) Ministro de Gobernación,
3-) Subsecretario de Gobernación,
4-) Director General de Policía,
5-) Dos delegados permanentes del Consejo de Selección de Espectáculos Públicos en la capital,
6-) Gobernadores Departamentales y Alcaldes Municipales,
7-) Encargados de la censura en los demás lugares, no pudiendo pasar de dos en cada función,
8-) Jefe del Cuerpo de Bomberos,
9-) Oficiales y Agentes de la Policía de Línea, de la Policía Municipal y del Cuerpo de Bomberos, en comisión del servicio,
10-) Personas que deban prestar servicios con ocasión de los espectáculos que se celebren, o cuya entrada sin gravamen sea justificada, habida cuenta de la índole especial del negocio, según apreciación que hará la Dirección General de Contribuciones, con la aprobación de la Corte de Cuentas, y
11-) Un Delegado de la Junta Central de Beneficencia.

La franquicia relativa al Delegado de la Junta Central de Beneficencia, sólo tendrá efecto en cuanto a los espectáculos del Circuito de Teatros Nacionales.

b-) Por cada Agencia de Seguros de Vida o contra Incendio, al año.. c. 300.00
c-) Por cada Agencia o representación de casas productoras de películas cinematográficas, al año ,, 300.00
d-) Por cada Montepío, casa de préstamos o cualquier otro negocio de la misma índole, en la capital, al mes.................. ,, 25.00
e-) Por cada Montepío, casa de préstamos o cualquier otro negocio de la misma índole en las cabeceras departamentales, al mes.................. ,, 10.00
f-) Por cada Montepío, casas de préstamos, o cualquier otro negocio de la misma índole, en las demás poblaciones de la República, al mes.................. ,, 5.00
g-) Por cada Lotería de Cartón o similares, en la capital, al mes o fracción de mes.................. ,, 25.00
h-) Por cada Lotería de Cartón o similares, en las ciudades cabeceras departamentales, al mes o fracción de mes.................. ,, 10.00
i-) Por cada Lotería de Cartón en las demás poblaciones de la República, al mes o fracción de mes.................. c. 5.00
j-) Por cada establecimiento que se dedique a la compra y venta de objetos y prendas usados, como races, etc., con excepción del tráfico de libros y revistas, al mes.................. ,, 100.00

Art. 2º.—Los impuestos a que se refiere esta ley, serán pagados en las Colecturías Fiscales de la República; y en las poblaciones donde no haya Colecturías, se pagarán en la Tesorería Municipal del lugar, en cuyo caso éstas harán la remesa a la Colecturía departamental correspondiente.

Art. 3º.—El pago de los impuestos que causen los boletos de entrada o asistencia a espectáculos públicos, se hará, a más tardar, en el día siguiente a cada función.

El de los impuestos asignados a las loterías de cartón, o similares, se hará por mensualidades anticipadas, y cuando se pretenda instalarlas, antes de funcionar el negocio.

El de los impuestos mensuales, deberá hacerse a más tardar el día quince del mes siguiente a cada ejercicio mensual.

El de los impuestos anuales, en los meses de enero y febrero del año a que correspondan.

Art 4º.—El incumplimiento en la cancelación de estos impuestos dará lugar al cierre del negocio o suspensión de las actividades comerciales del contribuyente moroso, en tanto no la haya verificado; y las autoridades civiles y militares de la República están obligadas a prestar a los funcionarios encargados de la aplicación de esta ley, todo el apoyo que necesiten para la efectividad de su cometido.

Art. 5º.—La aplicación de estas disposiciones estará encomendada a la Dirección General de Contribuciones.

Art. 6º.—Queda derogado en todas sus partes el Decreto Legislativo Nº. 184 de 18 de diciembre de 1936 a que antes se ha hecho referencia.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Vigésima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar, (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doc-

tor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, Liévano, Merino, Membreño, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Décimanovena Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitud.

El Diputado Primer Secretario dió lectura a una solicitud del señor Ministro de Justicia, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se tomen en consideración y aprueben, si se estimare conveniente, los dos proyectos de decreto adjuntos, por los cuales se adicionan el Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles y el Art. 5 del Código de Instrucción Criminal. Pasó a la Comisión de Legislación.

IV)-El Diputado Presidente, doctor Reyes Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y veinticinco minutos; faltando por enfermedad, el Diputado Brannon; y con licencia, los diputados: Arce, Arango, Castillo Buitrago, doctor Jaimes, Medina Gómez, Nuila, y doctor Padilla.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Vigésimaprimera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día nueve de junio mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 7 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Providencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la suscrita por la Comisión de Legislación, por la cual se manda oír a la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud del Ministerio de Justicia, sobre que se aprueben dos proyectos de decreto, por los que se adicionan el Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles y el Art. 5 del Código de Instrucción Criminal vigentes. Fué aprobada.

IV)-Discusión.

El Diputado Primer Secretario continuó la lectura del proyecto de Ley Agraria, presentado por el Ministerio de Agricultura; siendo discutidos y aprobados en esta sesión los Arts. 36 al 41, inclusive, tomando en cuenta las observaciones hechas por la Corte Suprema de Justicia.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), Castillo Buitrago, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Merino, Nuila y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Vigésimasegunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar, (Juan Francisco) Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor Infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Vigésimaprimera Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Moción verbal.

El Diputado doctor Aguilar (Francisco Norberto), hizo moción verbal sobre que se reconsidere el Art. 41 de la Ley Agraria, que fué aprobado en sesión de ayer, en el sentido de que se cambie la palabra "inmediatamente" por "dentro del tercero día", para evitar interpretaciones dudosas en la ejecución de la ley.

Puesta a discusión, por el Primer Secretario, dicha moción, la adversaron los Diputados ingeniero Bertrand Galindo y doctor Jaimes, quienes sostuvieron que, la inserción de dicha frase en el citado artículo hacía perder el sentido que se le había querido dar al concepto de pronto y eficaz auxilio.

El Diputado Díaz, con intento de conciliar las dos opiniones, insinuó se cambiara la palabra "inmediatamente" por "dentro de veinticuatro horas".

Finalmente, después de discutida, la Asamblea desechó la moción del Diputado doctor Aguilar (Francisco Norberto).

IV)-Discusión.

El Diputado Primer Secretario continuó la lectura del proyecto de Ley Agraria, presentado por el Ministerio de Agricultura; siendo discutidos y aprobados en esta sesión los Artículos 42 al 49, inclusive, con las observaciones hechas por la Corte Suprema de Justicia.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cincuenta; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: Castillo Buitrago, Medina Gómez, Merino y Nuila.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Vigésimatercera sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Vigésimasegunda sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Discusión.

El Diputado Primer Secretario continuó la lectura del proyecto de Ley Agraria, presentado por el Ministerio de Agricultura; siendo aprobados en esta sesión los Artos. 50 al 52, inclusive, con las indicaciones hechas por la Corte Suprema de Justicia.

Acto continuo, el Diputado doctor Rivas (Rafael Alfonso), excitó a la Asamblea a llevar la discusión de la Ley Agraria con toda calma y detención por ser de suma importancia para la vida agrícola del país.

A continuación el Diputado doctor Aguilar (Francisco Norberto), hizo moción verbal proponiendo la ampliación del Art. 50 de la Ley Agraria, que se acababa de aprobar, en el sentido de que si se deniega la apelación en el tiempo oportuno, se establezca el recurso de hecho.

Los Diputados ingeniero Bertrand Galindo y doctor Rivas (Rafael Alfonso), se expresaron en favor de dicha moción.

El Diputado doctor Jaimes la adversó, opinando que no es necesario la adición, siendo objetado a su vez, por los Diputados doctor Rivas (Rafael Alfonso) e ingeniero Bertrand Galindo.

Finalmente, después de discutida, la Asamblea aprobó la moción del diputado doctor Aguilar (Francisco Norberto).

Inmediatamente, el diputado Primer Secretario, doctor Soriano, apoyando la moción antes dicha, presentó la adición al Art. 50, redactada así: "En el caso de que sea denegado el recurso de apelación, se admitirá el recurso de hecho"; siendo aprobada la redacción aludida.

El diputado ingeniero Bertrand Galindo, mocionó para que se suprima la palabra "solamente" en el Art. 50 de la Ley Agraria, para armonizar su redacción con la del inciso aprobado. Fué aprobada.

Después de prolongada discusión entre los diputados ingeniero Bertrand Galindo, doctor Jaimes y doctor Aguilar (Francisco Norberto), la Asamblea desechó la moción del último, quien sugería se terminara el Art. 50, con la frase "o sea en el efecto devolutivo".

IV)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos; faltando por enfermedad el diputado Brannon; y con licencia, los diputados Aguilar (Juan Francisco), doctor Argueta, Castillo Buitrago, Infante, Medina Gómez y Nuila.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Vigésima cuarta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes, (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente; doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, doctor Argueta, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Castillo Buitrago, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante-doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez, y los secretarios doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Vigésima tercera sesión Extraordinaria, celebrada el día 11 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve sancionado el Decreto Legislativo Extraordinario Nº 11, de 6 del mes en curso. Pasó al archivo.

IV)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura a una petición del señor Ministro de Hacienda con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se tome en consideración y apruebe, el proyecto de decreto que acompaña, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para que prorrogue por el tiempo de seis a doce meses, el contrato celebrado con la Agencia Salvadoreña para la administración del muelle del puerto de La Libertad. Pasó a la Comisión de Hacienda.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio) cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando por enfermedad los Diputados Ariza y Brannon; y con licencia, los Diputados: Arango, doctor Bonilla, Durán Rivas, Medina Gómez, doctor Padilla y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Vigésimaquinta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y treinta minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Castillo Buitrago, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Reyes, (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la Vigésimacuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III) Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se autorice al Poder Ejecutivo, para que prorrogue durante el término de seis a doce meses, el contrato celebrado con la Agencia Salvadoreña, para la administración del muelle del Puerto de La Libertad.

IV)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cincuenta minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia los Diputados: Arango, doctor Bonilla, Durán Rivas, Medina Gómez, doctor Padilla y Santos.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1031 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

Compra de dos varas de carpeta para servicio de la escuela del cantón Los Mangos .... c.	3.00
Compra de dos varas de carpeta y un candado para servicio de la escuela del cantón Azacualpa........ „	4 00
Compra de dos pupitres, un estante, una mesa y dos varas de carpeta, para servicio de la escuela del cantón El Guayabo........ „	53.00
Total......... c.	60.00

Sesenta colones, que se tomarán del Nº 3 del Art. 25, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 1032 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, dos escritorios planos, dos armarios, doce sillas, dos mesas, un anaquel, una cómoda pequeña, cuatro carpetas de dos yardas cada una, dos Pabellones Nacionales con sus respectivas astas, doscientos sobres tamaño oficio, doscientos pliegos de papel de empaque, dos cajas de plumas "Mitchel's", doscientos lápices negros, dos resmas de papel rayado de oficio y dos medios litros de tinta "Stephens", para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos ochenta y ocho colones (c...... 288.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º. del Decreto Legislativo Nº. 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1033 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Agua Caliente, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura y colocación de dos puertas y una ventana de madera en el edificio que ocupa la escuela mixta del cantón Santa Rosa y la construcción de ocho pupitres bipersonales para servicio de la misma, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cinco colones (c... 35.00), que se tomará del Art. 13, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º. del Decreto Legislativo Nº. 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1035 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de reparación y mejoramiento del servicio de agua potable de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro colones (c. 1,454.00), que se tomará del Art. 27, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo Servicio de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigi-

lancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 1034 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Masahuat, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 1o. de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una galera adecuada para Matadero Público, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veinte colones [c. 120.00], que se tomará del No. 1 del Art. 27, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Calderón.

Nº 1036 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Sensembra, departamento de Morazán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una galera adecuada para Matadero Público, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa colones (c. 90.00) que se tomará del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 52 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1941.

Vista la solicitud presentada por el doctor Rosendo Morán Monterrosa, contraída a que, a partir del 23 del corriente, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Médico de las Escuelas Correccionales de Mujeres y de Varones Menores de Edad, por motivos de tener que ausentarse del país para curarse de una enfermedad de que adolece, el Poder Ejecutivo, estando comprobada la causal en la forma que lo exige el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos vigente y según lo que disponen los Arts. 7º y 16º de la referida Ley, ACUERDA: de conformidad; desígnándose para que lo sustituya durante el mismo lapso al doctor Tomás Mariano Cáceres, quien devengará en primera categoría el sueldo respectivo. Se autoriza al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V.-447, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto en vigor, pague al doctor Morán Monterrosa la suma de setenta y tres colones, veintitrés centavos (c. 73.23), por sueldo que le corresponde del 23 del mes en curso al 22 de julio próximo entrante, inclusive.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

Nº 53 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de créditos entre partidas del Capítulo IV, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

Partida que se refuerza:

Art. V.-420.-Para masitas de reos rematados, con .... c. 400.00

Partida que se afecta:

Art. V.-414-Para instalaciones eléctricas; para servicios de fuerza motriz, luz y agua en .... c. 400.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 386 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del 13 del mes en curso, a doña Angélica Castro de Osorio, en su concepto de Enfermera Ayudante de la Sección de Higiene Escolar de la División de Higiene del Niño del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, por la causal a que alude el numeral 2) del Art 5o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940 publicado en el Diario Oficial No. 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9o. y numeral 1) del Art. 16 del citado Decreto, ACUERDA: 1o.) conceder la licencia solicitada en la forma y tiempo antes indicados; 2o.) nombrar sustituta interina de dicha empleada, por el período expresado, a la señorita Dora Rubio; y 3o.) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señorita Rubio con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la partida No. 57-subnúmero 1-del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y el sueldo que corresponde a la señora Castro de Osorio o sea la suma de sesenta y cinco colones cuarenta y ocho centavos (c...... 65.48) la pagará con imputación al Art. V-236 del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 387 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sirviente de dicho establecimiento, a Humberto Rivera, en lugar de José García que renunció. El nombrado devengará, desde el primero del mes en curso fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que fija la partida No. 65 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

TITULOS

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Roberta Sosa de Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de tres terrenos rústicos, que de buena fe posee en los cantones "Platanares" y "Sipega", de esta jurisdicción; el primer terreno de seis manzanas y media, el segundo de cuatro manzanas y media y el tercero de dos manzanas tres cuartos más o menos, que lindan: el primero: al Norte, con terreno de doña Susana de Díaz, cerco de alambre de por medio de éste y terreno de Estebana Ayala, cerco de piña del terreno; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Teodoro Minero; al Sur, terreno de Federico Alfaro, Felicitas Ramírez y Cleofas Carranza, cerco de piña de por medio del terreno; y al Oriente, río Zapuyo de por medio, con terreno de la Hacienda "El Carmen", de don Gonzalo Miranda. El segundo terreno linda: al Norte, con terreno de doña Juana Agustina Orantes de Hidalgo, cerco de alambre de por medio del terreno, mojones de tigüilote; al Poniente, con terreno de la misma Orantes de Hidalgo, cerco de piña de por medio del terreno; al Sur, terrenos de doña Juana Coto de Montes y doña Agustina Coto de Castro cerco de piña del terreno; y al Oriente, con terreno de la solicitante, calle de por medio. El tercer terreno, linda: al Norte, con terreno de Jacinto Abarca, cerco de alambre de por medio del terreno y callejón de límites; al Poniente, con terreno de doña Margarita viuda de Córdova, callejón de por medio; al Sur, con terreno de la solicitante, alambrado en medio del terreno; y al Oriente, terreno de don Manuel Alfaro, alambrado de por medio del terreno. Los colindantes son de este domicilio, menos don Gonzalo Miranda, que es del domicilio de San Salvador; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 1491 3 23-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana López, de veintidós años, de oficios domésticos, de este domicilio, identificada con Cédula de Vecindad número 593, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, con su respectivo solar urbano, situado en el barrio "Las Delicias" de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, nueve metros, con solar de Guadalupe Alvarado; al Norte, treintidós metros, con solar de Paula Cerón; al Poniente, diez metros, con solares de Antonio Escobar y Manuel Díaz, mediando calle pública; y al Sur, veintitrés metros, con solar de Sebastián López.- No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en cien colones y lo hubo por compra a María Encarnación Aquino, Elena y Avelina López y Natalia Hernández mayores de edad, sobrevivientes de este domicilio, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Irineo Navarrete.—Deodoro López*, Srio.

Nº 1492 3 11 VI 41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Julia Ventura, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fé posee en el cantón Tapechame, de esta jurisdicción, como de una manzana de extensión superficial poco más o menos, y tiene los linderos siguientes: al Norte, con los herederos de don Antonio Domínguez Guevara, señora Fidelia Cativo y señoras Leonor y Julia Domínguez, camino de por medio; al Occidente, con terrenos de los herederos de la señora Timotea Arias, señores Carlos y Cipriana Martínez, mojones de izote y tempate de división; al Sur, con terreno que hoy es de don Napoleón Rivera, mojones de izote de división; y al Oriente, con terreno que hoy es del señor Vicente Calderón, mojones de tempate de división, estimando dicho terreno en la suma de seiscientos colones y no tiene gravámenes reales de ninguna clase. Los colindantes son todos de este domicilio, y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez y nueve de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*M. de J. Varela.* —*Alirio Ram s Jiménez*, Srio.

No. 1493 3 23 VI 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Jesús Argüello Carjura, de sesentinueve años de edad, carrocero y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de treinticinco áreas de extensión, situado en los suburbios del barrio San Sebastián, de esta ciudad que mide y linda: al Norte, en tres tiros, el primero de treinta metros, de Poniente a Oriente; el segundo de Norte a Sur, en treinticinco metros; y el tercero de Poniente a Oriente, en treinta y un metros, linda con predios de Claudia Casamalhuapa, y Susana y Catalina Valencia; al Oriente, mide cincuenta metros, linda con predios de Lorenza Alfaro Otilia García Lara y Salvadora Gamero García; al Sur, en setenta y seis metros, con terreno de Luz Gamero, cerca de alambre medianero; y al Poniente, en cincuentinueve metros, con terreno de Claudia Casamalhuapa. El inmueble descrito es de origen ejidal, y lo viene poseyendo el interesado desde hace más de diez años, sin proindivisión con otra persona y sin ninguna clase de gravamen. El que se crea con derecho al inmueble relacionado que ocurra a deducirlo con sus títulos legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro H. Parada.*—*Lorenzo López*, Srio.

Nº 1476 3-21-VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Mercedes Brito, de treinta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de El Centro, de esta villa, y mide y linda: al Oriente, veinte y cuatro metros ochentidós centímetros, con casa de la sucesión de don Ernesto Engelhard, representada por Ernesto del mismo apellido, pared ajena en medio; al Norte, con solar de Lucila Isabel viuda de Rivera, pared en medio propia de ésta y mide ocho metros cuarenta y dos centímetros; al Poniente, veinte y tres metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Lucila Isabel viuda de Rivera, pared ajena en medio; y al Sur, nueve metros quince centímetros, con casas de propiedad de la solicitante y Manuel Rivera Engelhard, calle central en medio. El predio descrito es dominante, porque goza de una servidumbre de aguas pluviales sobre el solar de la colindante Lucila Isabel viuda de Rivera, siendo por lo tanto el predio de ésta sirviente, no estando en proindivisión con ninguna persona. Contiene en su interior una casa en construcción montada sobre horcones, techo de tejas, que mide de frente nueve metros quince centímetros, por ocho y medio metros de fondo, con todo y corredor. Lo estima la solicitante en trescientos colones. Hubo el solar la solicitante por compra a José Miguel y Rosendo Rubalio, agricultores, de este domicilio, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a las catorce horas del día diecioého de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Salv. Díaz C.*—*José B. Contreras*, Srio.

Nº 1489. 3 23 VI 14

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jorge Guatemala, de sesenticuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado y vecino de éste, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de San Nicolás de esta ciudad, de la extensión superficial de dos manzanas, más o menos, o sean ciento cuarenta áreas, cultivado de árboles frutales y café, de naturaleza fértil, conteniendo una casa media guas de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros de largo como por doce de ancho, con el doble corredor, siendo sus linderos los siguientes: el Oriente, con casa y solar de Belisario Escobar, mediando pared con éste, con terrenos de la sucesión de María de Galindo, representados por Argelia Palacios, y con el de la señorita R sa Flamenco, mediando con éstas una barranca; al Norte, con terreno de don Jorge In Pineda, la misma barranca de por medio; al Poniente, con finca de don Edgardo Humpey; y al Sur, con casas de don Gregorio Rubio Reyes, Rafael Navarro, Silverio Portillo y de la sucesión de don Joaquín Macías, representada por Fernando Macías; el inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con persona alguna, estimándolo en un mil quinientos colones; habiendo pertenecido este terreno a los antiguos ejidos de esta población. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel A. Orellana.*—*E. Navarro*, Srio.

Nº 1486 3 23-VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito los señores Rafael Castillo y Rosaura Gómez de Castillo, mayores de edad, hojalatero y oficios domésticos respectivamente, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintiocho metros treinta centímetros, con solar de la sucesión de Francisco Torres, representada por Ramón Rodríguez; al Sur, treinta metros ochenta centímetros, con solar y casa de Ramón Rodríguez Amaya; al Oriente, doce metros veinte centímetros, calle de por medio, con casa de Nicolás Rivas; y al Poniente, dos metros cincuenta centímetros, con solar de Marta Herminia Teves, cruza el Norte con cuatro metros, solar de Concepción Rivas, siguiendo al Poniente en once metros cincuenta centímetros, con la misma Rivas. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión que deba respetarse; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Ramón Rodríguez Amaya que es de Ozatlán; lo hubieron por compra a Camilo Lozano quien es fallecido, fué jornalero, de este domicilio, y lo estimamos en cuarenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez y seis horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Ramón Guevara Cea.* — *J. Napoleón Egreda*, Srio.

No. 1490 3 23 VI 41

TITULO SUPLETORIO

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Inocente Segovia, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado judicial de la señora Mónica Flores viuda de Henríquez, de sesentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, manifestando que es dueña y ha estado poseyendo por más de diez años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Sitio de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Francisca Reina y Francisco Blanco; al Norte, con terreno de Juan Antonio Arévalo y de doña Eva Rosales viuda de Lacayo; al Poniente y Sur, con terreno de Enrique López Silva. Dicho predio lo adquirió por compra que hizo a sus hermanos Enriqueta Flores y Norberto Flores, ya difuntos, quienes fueron mayores de edad, la primera de oficios domésticos y el segundo agricultor, ambos de este domicilio; y no existiendo documento inscrito a su favor, ni hay poseedores proindivisos, solicita se le extienda a su favor título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas del trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.* —*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1488. 3-23-VI-41

Inscripción de Título

Eugenio Díaz Gaitano, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Hunguía, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Florencio Vialovo, del domicilio de Chinameca, casado, labrador y mayor de sesenta años de edad, un huatal que posee en la llanura Poniente de Nuevo Guadalupe y en ejidos de aquella villa, de tres manzanas de capacidad, y linda: por el Oriente, con huatales de Julián y José Garay; por el Norte, con huatales de los herederos de la finada Micaela Campos; por el Poniente, con huatal de Dorotea Crespín; y por el Sur, con el camino real que baja para San Buenaventura. El inmueble descrito lo adquirió el señor Vialovo por concesión que le hizo la Municipalidad de Nueva Guadalupe, a las once horas del día doce de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las doce horas y cuarenticinco minutos del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno — *Eugenio Díaz Gaitano*

Nº 1523 1-26-VI-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosaura González de Portillo, de cuarenticuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, con su cédula de vecindad correspondiente solicitando título de dominio de un solar urbano y casa ubicada en él, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de don Emeterio Escobar, calle pública de por medio, en quince metros; al Norte, treintitrés metros treinticuatro centímetros con casa y solar de Agripina Rodríguez pared propia de por medio; al Poniente, catorce metros quince centímetros, con solar de Eulalio Sosa, pared del colindante de por medio; y al Sur, treintitrés metros treinticuatro centímetros, con casa y solar de doña Natividad v. de Barriere, mediando pared de la colindante; y la casa en él construida es de tejas, paredes de adobe, teniendo quince metros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en seiscientos colones y lo hubo por herencia de su difunta tía Petrona Palacios viuda de León, quien fué de este domicilio; habiendo presentado la declaratoria de herencia en la cual consta según la inscripción del Registro de la Propiedad, que queda exenta del pago de impuestos sucesorales. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las diez horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Manuel A. Orellana. E. Navarro*, Srio.

No. 1485 3-23-VI-41

Traspaso de Título de Mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado doña Raquel Zaldívar viuda de Nosiglia, mayor de edad, oficios de su casa y del domicilio de Santa Ana, solicitando traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo número dieciocho, fila octava del Nuevo Cementerio de la ciudad de su domicilio, de dos metros cincuentiún centímetros de largo por un metro veintiséis centímetros de ancho, lindante: al Norte, mausoleo de Manuel Represa; al Sur, puesto de Cristóbal Muller; al Poniente, con el de doña Paz Núñez; y al Oriente, con el de Juan Ochoa. Dicho puesto fué adquirido originariamente por don Ezequiel Olavarrieta, traspasado por éste a favor del doctor Manuel Bolaños, quien a su vez lo traspasó a favor del señor Esteban García, persona de quien lo adquirió la solicitante señora viuda de Nosiglia; y en él se encuentran sepultados los restos de Ciriaco Vargas, Jorge Belie, Luisa Vargas y Teresa Zaldívar. Y de conformidad a lo prescrito en el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlos a este Ministerio en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.— *I. Vaquerano.*

Nº 1532 1-27-VI-41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller José Arístides Arévalo, de veintiocho años de edad, originario de la villa Concepción de Ataco, y vecino de este domicilio, hijo legítimo de don Argel Arévalo y de doña María Juárez del mismo domicilio de Ataco, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Arévalo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

Nº 1483 3-21-VI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez y ocho del corriente mes y año en curso, en este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Eulogia Romilia García Durán, conocida por Romilia García viuda de Alegría, fallecida el

dos de marzo del año en curso, de parte de su madre legítima María Toribia Rodríguez viuda de García, conocida por Toribia Rodríguez viuda de García y de su hijo legítimo Francisco Adalberto Paco Alegría conocido por Adalberto Alegría, a quienes se nombra interina mente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.—J. Ferm n Rivas*, Srio. Nº 1475 3-19-VI-41

Pedro José Paz Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del primero del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Jaime Font, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Blanca Leonor, Jaime Alfonso, Eva Lucía y José Guillermo, todos de apellido Font Guillerí, y de parte de Berta Dolores Font Guillerí, la herencia intestada que les ha deferido doña Delfina Guillerí Rivas de Font, esposa y madre de los aceptantes respectivamente; confiriéndoseles a dichos señores la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; habiendo fallecido la causante en esta ciudad su último domicilio, el veintiocho de septiembre del año pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de octubre de mil novecientos cuarenta.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio. No. 1494 3-23 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del dieciséis del mes corriente se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Jacobo Quan, conocido también por Quan Pin Jau, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo José Quan, conocido también por Quan Joo, fallecido a las diecinueve horas del diecisiete de marzo del corriente año, en el barrio del Calvario, de la ciudad de San Salvador, y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera,—Franco. C. Lívano*, Srio. No. 1495 3 23 VI 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de las ocho horas de este día proveído por este Tribunal, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó la señora Gregoria del Carmen Peña, conocida por Carmen Peña Escobar, quien falleció en el barrio de Concepción, de esta ciudad, el veintidós de febrero del año corriente, donde tuvo su último domicilio, a su madre legítima doña Rosalía Escobar viuda de Peña, a quien se le confiere la administración definitiva de los bienes de la difunta Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Cruz Callejas.—Pedro V. González*, Srio. No. 1487 3-23 VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del nueve del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Rafael Trujillo, fallecido el diecinueve de noviembre del año próximo pasado, su hermano uterino Florencio Trujillo, a quien se ha conferido la administración definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio. Nº 1515. 2 25 VI 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, proveído a las diez horas y media del once del corriente, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario, de don Francisco Alfonso Acevedo, fallecido en esta ciudad el diecisiete de febrero del corriente año, a doña Trinidad de Jesús Espinoza viuda de Acevedo, en concepto de madre legítima del causante; confiriéndose a la heredera la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las nueve horas del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio. No. 1478 3 21 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas de fecha dieciocho de noviembre próximo pasado y por aparecer del Diario Oficial número doscientos treinticinco, tomo ciento veintinueve, de fecha diecisiete de octubre, que han transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, se han declarado definitivamente herederos de la señora Raimunda Melgar a José Antonio Melgar y a Antonio Hernández el primero por sí y como cesionario de los derechos que correspondían a sus hermanos María, José Carlos, Manuel o Manuel de Jesús y Mercedes, todos de apellido Melgar, en concepto de hijos ilegítimos de la causante y el último también como cesionario de Tomasa Melgar, hija ilegítima de la difunta. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Lívano*, Srio. Nº 1496 3-23-VI-41

EJECUCION

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por José Kreutz como Gerente de la Sociedad Económica "El Progreso", de esta plaza, contra Elvira Herrera Ramírez de Godoy, por deuda de dinero, se venderá en pública subasta y en este Juzgado una casa situada en el barrio de Santa Cruz, de la ciudad de Chalchuapa, de naturaleza urbana, de tejas sobre paredes de adobes que mide veintisiete metros cincuentinueve centímetros de largo, por diez metros cuatrocientos cincuenticuatro milímetros de ancho inclusive el corredor, midiendo el solar en que está ubicada dicha casa veintisiete metros cincuentinueve centímetros de Oriente a Poniente, por veinti ocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros de Norte a Sur, y linda todo el inmueble: al Oriente, solar y casa de la sucesión de don Francisco Guerra; al Norte, con solar y casa de la sucesión de doña Inés Ágreda; al Poniente, con casas y solares de Florentino Aguilar y Eugenio Martínez, calle enmedio; y al Sur, con solar y casa que fué de Josefa García, hoy de la sucesión de Marcos Leiva calle enmedio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio. Nº 1481 3-21-VI-41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una potranca retinta, grande, herrada en la pierna derecha con este fierro.................................. que fué presentada por el señor Miguel Menjívar, por haberla encontrado perjudicando sus sementeras que tiene situadas en el barrio de Jesús, de este pueblo, el día siete del corriente. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente que se presente con sus comprobantes legales a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Anacleto Mejía.*—Ante mí, *L. Olano*, Srio. No. 1587. 2-24 VI 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Parada, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión en Asisclo Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.—G. Cerrato*, Srio.

Of. 3 21 VI 41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Baltasar Torres y José de la Paz Ramírez, el primero de cuarenta años de edad jornalero, y el segundo de veintisiete años de edad, pequeño agricultor, ambos del domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se les instruye por el delito de allanamiento de morada en Vicente Campos, hecho ocurrido en el barrio de La Parroquia, en Concepción Batres, el cinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a los mencionados reos, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.—B. Méndez*, Srio.

Of. 3 21 VI 41

José Alberto Herrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente José Henríquez mayor de edad, barbero, del domicilio de San Salvador y San Julián y de otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de objetos de barbería de propiedad de Adonai Sermeño, hecho cometido en la madrugada del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta, en la villa de San Julián; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas y media del diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Alberto Herrera.—J. Antonio Castro*, Srio.

Of. 3-21-VI-41

Subasta Nº 113

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de:

400 cajas de dinamita de 40% de pureza, nitro glicerina gelatina, de 50 libras americanas netas de peso cada una y en candelas de 1" x 8".

100.000 fulminantes corrientes No. 6.

200.000 pies ingleses de mecha a prueba de agua para hacer estallar explosivos y para usarse con fulminantes No. 6, en rollos de 100 pies cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117 de fecha 29 de mayo último.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 30 del presente, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de junio de 1941.

Concurso Público Nº 29

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de instalación de una tubería de cemento en el Campo de Aviación de Ilopango, así:

La tubería proyectada se colocará a continuación de la tubería de 18" que actualmente pasa frente al edificio del aerodromo y conectará por medio de un tragante de los tres tubos de 24" que sirven para drenar la pista existente.

Dicha tubería será de 18" de diámetro y tendrá una longitud de 455 metros con pendientes de 1.18%.

Cada tubo de cemento será de la mejor calidad e irá debidamente colocado sobre cabezales de mampostería de piedra con mortero de arena y cemento al 7 x 1 a fin de evitar cambios, tanto en el alineamiento como en la pendiente marcada con las estacas colocadas por la Oficina de Obras Hidráulicas de la República.

La profundidad máxima de zanja es de 0.90 m., la mínima de 0.30 m., debiendo cubrirse convenientemente la tubería con una capa de tierra de 0.20 m. de espesor por lo menos, en aquellas partes en que la poca profundidad de la zanja obligue a quedar descubierta.

La dosificación de la mezcla para el ligamento de los tubos será al 5 x 1, debiendo usarse arena perfectamente limpia y libre de sustancias orgánicas.

El tragante en donde desembocará la tubería de referencia tendrá un largo mínimo de 2.50 m., un ancho de 0.75 m., y 1.05 m., de profundidad; las paredes serán de mampostería de piedra de 0.40 m. de espesor sobre un emplantillado también de mampostería

de 0.25m. de espesor, ambos con mortero de arena y cemento al 5 x 1 y repellos al 4 x 1 de 2.5 centímetros de espesor. Sobre las paredes se colocará un emparrillado con varillas de hierro de 1-¼" de diámetro, como mínimo, espaciadas entre sí 0.10 m., de centro a centro de varilla, de tal manera que dicho emparrillado quede al mismo nivel de la pista existente y suficientemente asegurado para evitar que las varillas puedan ser levantadas.

Para mezclas de cemento y otros menesteres de la obra antes relacionada, se han calculado 100 bolsas de cemento, las cuales serán suministradas al contratista por medio del Almacén General del Gobierno, en donde tendrá que recibirlas.

La obra estará bajo la supervigilancia y control del Ministerio de Defensa Nacional por medio de un inspector permanente, dependiente del Ingeniero u Oficina en quien dicho Ministerio delegue.

Presentar propuestas por duplicado.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 27 del corriente mes, a las 11 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de junio de 1941.

Subasta No. 112

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta la impresión de:

7,000 juegos de 280 copias cada uno, de matrículas para fierros de herrar ganado, numerados (cada juegos) del 29,851 al 36,850; serán de 30½ y 22½ cm. de largo y ancho.

Cada juego tendrá una tarjeta, la cual llevará impresa la figura y número del fierro; y tendrá asimismo, su molde completo distinto.

El papel y cartulina necesarios para la obra, será entregado al contratista en la propia Imprenta.

La obra será ejecutada a medida que la oficina interesada vaya necesitándola.

En la Proveeduría General de le República pueden verse modelos.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario (por ciento o por millar) y total.

2—Entregar el trabajo en la Oficina Central de Marcas y Fierros de herrar Ganado.

3—Declarar en sus propuestas el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie, de su vialidad.

4.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, y que el trabajo será ejecutado conforme al modo ya mencionado. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el martes 1o. de julio a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de junio de 1941.

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Cruz Roja Salvadoreña a sesión general ordinaria que tendrá lugar el próximo lunes 30 de junio corriente a las 8 p.m. en el edificio de la Institución, (3a. calle poniente No. 21)

San Salvador, 25 de junio de 1941.

Dr. Rafael Vega Gómez
Secretario General

4—2

Urbanización y Construcciones, S. A.

[antes Tranvía de San Salvador y Santa Tecla]

Convócase a los señores Accionistas de esta Compañía para la Junta General ordinaria que se verificará en las oficinas de los señores H. de Sola e Hijos, a las 4 p. m. del viernes 18 de julio próximo.

San Salvador, junio 27 de 1941.

A. PEÑA.,
Administrador.

1-27 VI-41

CREDITO Y AHORRO

Sociedad Anónima

(3 v.)

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad a las diez (10) horas del día jueves 17 de julio próximo.

San Salvador, 7 de junio de 1941.

J. A. RIVERA,
Gerente.

No. 1546. 1- 7 VI 41

AVISO

(3v)

Por segunda vez se convoca a los miembros de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada, a Junta General Extraordinaria de Accionistas, en esta ciudad, en el local de la Casa Meardi, Avenida Morazán 4, a las once horas del dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El objeto de la Junta, como se expresó en la convocatoria anterior, es aprobar definitivamente las reformas al pacto social y suscribir la escritura pública de reformas respectiva, sobre la base aprobada en la última Junta General Ordinaria celebrada en la ciudad de San Miguel, el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

En la ciudad de San Salvador, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA LIMITADA,

La Junta Directiva.

1-27-VI-41

AVISO

(8 23 27)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Rosa viuda de Echegoyén, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita firmar y cobrar en su concepto de cónyuge sobreviviente del señor David Echegoyén, que falleció en esta ciudad el día once de febrero del corriente año, el recibo que le corresponda firmar y cobrar a este último, por honorarios devengados como jurado examinador, en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", en el Primero y Segundo Cursos de Comercio y Hacienda, según nombramiento emitido en acuerdo No. 1428 del Ministerio de Instrucción Pública, fechado el 16 de diciembre de 1940 y publicado en el Diario Oficial No. 287, tomo 129 del 19 del mismo mes y año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se creyera con mejor derecho se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San San Salvador a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

3-18-VI 41

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. c. 20 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.—6

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Aviso de dividendo

El dividendo correspondiente al segundo trimestre del año en curso, será pagado a los señores accionistas en las Oficinas de la Compañía desde el primero de julio de mil novecientos cuarentiuno a presentación de los títulos respectivos.

San Salvador, 26 de junio de 1941.

A. E. SALDAÑA,
Gerente.

No. 1544 1-27 VI-41

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de junio de 1941

Presión atmosférica media diurna	686'2	m|m.
Temperatura media diurna	23'5	C.
Temperatura máxima a las 13 hs	28	C.
Temperatura mínima, a las 20 hs	19	C.
Oscilación de la temperatura	9	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'5	m|m.
Evaporación al sol	3'5	m|m.
Tensión del vapor	20'3	m|m.
Humedad relativa	89	o|o
Punto de rocío	22'6	C.
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad del viento por segundo	0'16	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	24	
Máxima del viento a las 20 hs	0'5	
Nebulosidad media	4'6	
Clasificación de nubes	ACu ft.	
Sol cubierto	6 hs. ... m.	
Lluvia en las últimas 24 hs	7	m|m.

La lluvia empezó a las 22 h. 25 m. y terminó a las 24 hs. máximo de lluvia a las 23 h.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de junio de 1941

Temperatura media diurna	22.9	C.
Temperatura máxima	30.2	C.
Temperatura mínima	20.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.8	m|m.
Humedad relativa, media diurna	78 %	
Lluvia en m|m	2.2	
Número de horas de lluvia	1 h. 15 m.	
Dirección dominante del viento	SE	
Velocidad máxima en un segundo	brisa	
Oscilación de la temperatura	10 2	C
Oscilación de la presión atmosférica	1.1	m|m.
Evaporación al sol	4 2	m|m.
Evaporación a la sombra	2 8	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.0	m|m.
Temperatura	17.6	G. C.
Temperatura máxima	23.2	" "
Temperatura mínima	16.8	" "
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	2.8	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	65 8	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, sábado 28 de junio de 1941 | Número 143

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 92 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de junio de 1941.

En virtud de haber contraído matrimonio el 19 de mayo último la señorita María Margarita Fuentes Castellanos, según certificación expedida por el señor Gobernador Político del departamento de San Salvador en la fecha indicada, que se ha tenido a la vista en este Ministerio, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que disponen el Art. 9o. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones y el Art. 1o. del Decreto Legislativo No. 38, de 14 de mayo de 1934, publicado en el Diario Oficial No. 113, de 24 de mayo del mismo año, ACUERDA: que la parte de la pensión que corresponde a la mencionada señorita Fuentes Castellanos, hoy señora doña María Margarita Fuentes de Altschul, a que se refieren los acuerdos números 318 y 168, de 2 de noviembre de 1935 y 6 de julio de 1936, acrezca, a partir del 1o. de julio próximo entrante, por partes iguales, a las otras cuotas de la pensión que corresponde a doña María Castellanos viuda de Fuentes y a la señorita María del Carmen Fuentes Castellanos, en concepto de cónyuge e hija legítima, respectivamente, del señor don Ismael Gómez Fuentes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1037 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Gobernación:

TITULO III—CAPITULO VIII

Policía Urbana

Art. V-104 Otros gastos corrientes para la Policía, Cuerpo de Bomberos y Oficina Central de Migración	₡	1,000.00
Art. V-107 Adquisición de bienes muebles	„	1,517.50
	₡	2,517.50

Dos mil quinientos diecisiete colones cincuenta centavos, que se tomarán de las siguientes partidas del mismo Presupuesto:

TITULO III—CAPITULO VIII—

Policía Urbana

Art. 93—Sueldos permanentes.—Economías durante el mes de marzo de 1941	₡	350.00
Art. 95—Jornales de otros servicios de San Salvador. Economías durante el mismo mes	„	1,100.00
Art. 96—Jornales de los servicios Departamentales.—Economías durante marzo del corriente año	„	1,037.50
Art. 97—Cuotas compensatorias: Pa. Nº 3-1—Teléfono Jefe Oficina Central de Migración.—Cuota correspondiente a marzo de 1941	„	15.00
Pa. Nº 9-1—Teléfono Juez Especial de Policía. Cuota correspondiente a marzo 1941	„	15.00
	₡	2,517.50

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1038 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o y 9o del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 34, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II de su

Presupuesto, (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), erogue hasta la suma de dos mil colones (c. 2,000.00), en la terminación de los trabajos de captación del río "Sensunapán", cuyas aguas se utilizarán para fines agrícolas en aquella jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1039 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 3 del Art. 14, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de un mil doscientos colones (c. 1,200.00), en el pago del servicio de transporte de carnes, por medio de automotor especial, del nuevo matadero Público al Mercado Municipal de aquella ciudad, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, a razón de trescientos colones (c. 300.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1040 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la compra e instalación de la cañería, válvulas y demás accesorios indispensables para mejorar el servicio de aguas potables del barrio "San Lorenzo", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil colones (c. 2,000.00), que se tomará del No. 26 del Art. 31, Capítulo Unico, Título IX, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo Servicio de Aguas], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cancorrespondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1042 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 24, Capítulo I, Título II Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria) erogue hasta la suma de seiscientos colones (c. 600.00) en la compra de una porción de terreno de trescientos noventa metros cuadrados de extensión superficial, que se destinará para ampliar el local de la escuela municipal "Santiago I. Barberena", situada en la Colonia "Dreyfus" de esta ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.-Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1048 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 19, Capítulo IV, Título I, Parte II de su Presupuesto (Obras Públicas), erogue hasta trescientos veinticinco colones (c. 325.00) suma con que indemnizará a don Marcelo Rodríguez, por una faja de terreno de trescientos veinticinco metros cuadrados de extensión superficial que se le ha tomado para construir una nueva calle hacia los baños públicos de "La Chacra". El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1045 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a California, ocho kilómetros	₡	242.00
El que conduce a Santa María, dos kilómetros	,,	84.00
El que conduce a Ereguayquín, tres kilómetros	,,	126.00
El que conduce a San Rafael Oriente, cuatro kilómetros	,,	195.00
El que conduce al cantón El Nisperal, ocho kilómetros	,,	246.00
El que conduce al cantón Joya Ancha, ocho kilómetros	,,	280.00
El que conduce al cantón Los Amates, tres kilómetros	,,	93.00
El que conduce al cantón El Volcán, seis kilómetros	,,	204.00
El que conduce al cantón Cerro El Nanzal, ocho kilómetros	,,	153.00
El que conduce al caserío El Rebalse, uno y medio kilómetros	,,	66.00
Reparación de varios tramos de otros caminos vecinales que en total hacen diez kilómetros	,,	102.00
Construcción de una calzada en el camino que conduce al cantón El Volcán, materiales y mano de obra	c.	238.00
Construcción de otras dos calzadas en el terminal del camino que conduce al barrio de El Calvario, materiales y mano de obra	,,	351.00
Compra de dos piochas, cuatro azadones y cuatro palas, que se utilizarán en dichos trabajos	,,	31.00
Total	₡	2 411.00

Dos mil cuatrocientos once colones que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 23, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No 1046 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad durante el corriente año y la reparación del entejado de la casa del mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenticinco colones [c. 45.00], que se tomará de los Nos 1 y 2 del Art. 20, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1049 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cuyultitán, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, a lleve cabo la reparación del cimiento que sostiene la pared del costado Poniente del edificio que ocupa la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cinco colones treinta centavos (c. 35.30), que se tomará del No. 1 del Art. 21, Capítulo Unico, Título VIII, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería. General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad corres-

pondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1043 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Paisnal, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una galera adecuada para Matadero Público, en lo que podrá invertir hasta la suma cien colones (c. 100.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 24, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

No. 1044 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Artº 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación de la galera que se destinará para Matadero Público, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y seis colones cincuenta centavos (c. 66.50), que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

Nº 1047 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de junio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Carlos, departamento de Morazán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación y mejoras al edificio del Matadero Público, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento un colones veintitrés centavos (c. 101.23) que se tomará del Art. 18, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 251 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de junio de 1941.

Vista la solicitud de don Alejandro Cabrera Muñoz, presentada por medio de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Secretario de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: 1º.) acceder a lo solicitado por el señor Cabrera Muñoz, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del veinticinco del corriente mes, y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso, a don Alfredo Rosales, actual Oficial de 1a. Clase (Jefe de Sección) de la expresada Dirección General; 2º.) promover para que ocupe dicho cargo a don Luis Abrego Escobar, Auxiliar de 1a. Clase de la misma Oficina; y 3º.) nombrar interinamente, en sustitución del señor Abrego Escobar, a la señorita Alma Alexander Laries. Las personas mencionadas devengarán, por su orden, los sueldos que señalan las partidas No. 3, 5 y 9 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Cabrera Muñoz durante el lapso de la licencia, se aplicará al Art. V-729 del mismo Presupuesto y le será pagado por medio de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 253 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo No. 192 de fecha 15 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 109 de 20 del mismo mes, Tomo 130, por el cual se autorizó al Fiscal de Hacienda para que interviniera, en representación del Estado, en el otorgamiento de la escritura pública de compra-venta de un inmueble rústico que éste adquiriría de la señorita Lizzie Rosario Zelaya por la suma de dos mil setecientos ochenta y nueve colones cincuenta y cuatro centavos, situado en los suburbios del barrio del Calvario de la villa de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 252 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de junio de 1941.

Por haber sido retirado de San Ignacio, departamento de Chalatenango el Resguardo de la Policía de Hacienda que hacía servicio en aquel lugar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del 21 del corriente mes, el Acuerdo Nº 177, de fecha 5 de mayo anterior, que fué publicado en el Diario Oficial Nº 99 el 8 del mismo mes, Tomo 130, por el cual se autorizaba el pago mensual de ocho colones (c. 8.00) a favor de don José Antonio Chacón, por el alquiler de la casa que ocupaba el Resguardo antes mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

Nº 9 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de junio de 1941.

Vista la solicitud presentada por don José Saúl Trujillo, Mecanografista del Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas, anexo al Ministerio de Fomento, en que pide quince días de licencia, con goce de sueldo, por enfermedad que ha comprobado con la certificación médica respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada a partir del día dieciséis del corriente, inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1078 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de junio de 1941.

A propuesta del Director del Colegio "García Fiamenco", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes cambios de profesores para servicio en los cursos de Ciencias y Letras del expresado plantel, así:

Profesor de Historia Universal [Antigua y Media], de la Sección "B" del Primer Curso, y de Historia Universal [Moderna y Contemporánea], del 2º Curso, don Lorenso S. Sosa, en lugar del doctor Salvador Pérez Gómez, que renunció.

Profesora de Francés, de 4º y 5º Cursos, doña Suzanne de Loucel, en sustitución del mismo doctor Pérez Gómez, que renunció también de este cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1085 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo, en vista de la renuncia interpuesta por los señores doctor Manuel Castro Ramírez, h., coronel Roberto López Rochac, bachiller Luis Alvarenga y don Casseano L. Martínez, en concepto de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Pro-secretario, respectivamente, de la Federación Nacional de Foot-ball, ACUERDA: aceptar dicha renuncia a los mencionados señores, rindiéndoles expresivos agradecimientos por sus valiosos servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1086 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de junio de 1941.

En vista de que el Presidente del Patronato Escolar Salvadoreño, doctor don Manuel Adriano Vilanova, emprenderá próximamente, viaje a los Estados Unidos de Norte América, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar para que lo sustituya durante el tiempo de su ausencia al doctor don Ranulfo Castro. Se excita atentamente el patriotismo del nombrado para que se digne aceptar ad-honorem—el cargo que por este acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1087 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de junio de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por don Rafael Azucena Mata, para que, previos los requisitos reglamentarios, se le reconozca el título de Profesor de Comercio y Contador de Hacienda que le extendió el Instituto Superior de Comercio y Hacienda "El Salvador", de esta ciudad, el 1o. de mayo anterior, cuyo Diploma, que se ha tenido a la vista aparece firmado por los señores, don J. M. Melara E., don Alejandro A. Osorio y don Joaquín E. Granillo, en concepto de Director, Subdirector y Secretario, respectivamente, y por el sustentante; considerando que el señor Azucena Mata fué aprobado el 10 de junio del mes en curso, en los exámenes que estableca el Art. 11 del Decreto sobre Legalización de Títulos e Incorporación de Contadores de 22 de febrero de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 45 de fecha 25 del mismo mes y año; y de conformidad con el inciso último del Art. 15 del citado Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer el Título referido e incorporar al solicitante don Rafael Azucena Mata, al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", en su calidad de Profesor de Comercio y Contador de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1088 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de junio de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Virginia Cordón E., contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Directora de la Escuela de Niñas de San José Villanueva, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que el motivo indicado está legalmente comprobado con la certificación médica suscrita por el Dr. Juan J. Rodríguez, y tomando en cuenta que en la presente solicitud se llenan las formalidades que señalan los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará del 25 de junio al 24 de julio, inclusive ambas fechas; y nombrar para que desempeñe la dirección de la Escuela mencionada, durante el tiempo del permiso, a doña Margot Zaragoza de Fuentes, quien devengará desde el día que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la partida 10, subnúmero 127, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. La señorita Cordón E., cobrará la cantidad de cuarentitrés colones ochenticuatro centavos [c. 43.84], equivalente a su sueldo durante el lapso de la licencia, con cargo al Art. V–579, Capítulo XIX, Título X de mismo Presupuesto; y ambas erogaciones se harán por la Pagaduría del departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1089 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de junio de 1941.

Vista la solicitud de doña María Espinal de Alas, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya", de La Unión, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo No. 17 del 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Artículo 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los cuarenta días de licencia solicitados, loscuales se contarán del 17 de junio al 26 de julio, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la solicitante, por la Pagaduría departamental respectiva, durante el lapso de permiso, el sueldo que señala la Partida 7, Subnúmero 339, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1090 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de junio de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Emma Olimpia Rendón, contraída a que se le prorrogue por un mes, la licencia que por el mismo período le fué concedida por acuerdo Nº 851 de 14 de mayo, en concepto de Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Santa Cruz, jurisdicción de San Alejo, por causa de enfermedad, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la solicitante comprueba con la certificación médica suscrita por el doctor Carlos Rodolfo Torres, que continúa enferma, necesitando del mes de licencia que solicita para su restablecimiento, y de conformidad con las disposiciones de los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, la prórroga solicitada, contada del 10 de junio al 9 de julio, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la solicitante señorita Rendón, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso de permiso, el sueldo que señala la partida 11, subnúmero 562, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1091 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de junio de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 52 del Reglamento respectivo y a propuesta del Director del "Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de Profesores para los cursos de Comercio y Hacienda que funcionan en dicho Plantel, así:

PRIMER CURSO

Contador

Contabilidad (Elementos), don José Andrés Orantes. Aritmética (Elementos), don Carlos Rivera Pino. Idioma Castellano, don José Esteban Ibarra. Geografía Económica, don José Jorge Banegas. Idioma Inglés, don Edmundo Gutiérrez. Caligrafía, don Carlos Rivera Pino. Cultura Física, don Jorge Alberto Mármol.

SEGUNDO CURSO

Contador

Contabilidad (Mercantil), don Carlos Rivera Pino. Aritmética don Carlos Rivera Pino. Idioma Castellano, don José Esteban Ibarra. Geografía Económica, don José Jorge Banegas. Nociones Generales de Derecho, doctor Nicolás Rogerio Melara. Constitución, doctor Nicolás Rogerio Melara. Idioma Ingles, don Edmundo Gutiérrez. Cultura Física, don Jorge Alberto Mármol.

TERCER CURSO

Contador

Contabilidad (Bancaria y Nociones Generales de Banca), don José Alfonso Navarro. Algebra, don Santiago Echegoyén. Idioma Castellano (Redacción), don Carlos Rivera Pino. Derecho Mercantil, doctor Marco Antonio Ochoa G. Legislación de Hacienda, doctor Marco Antonio Ochoa G. Idioma Inglés, don Edmundo Gutiérrez. Mecanografía, doña Lucía de Orantes. Cultura Física, don Jorge Alberto Mármol.

PRIMER CURSO

Tenedor de Libros

Contabilidad, don José Alfonso Castillo C. Aritmética General, don Carlos Rivera Pino, Idioma Castellano, don José Esteban Ibarra, Caligrafía, don Víctor Manuel Ortiz.

SEGUNDO CURSO

Tenedor de Libros

Contabilidad (Mercantil), don José Alfonso Castillo C., Aritmética (Mercantil), don Carlos Rivera Pino. Idioma Castellano, don José Esteban Ibarra. Geografía Económica, don Benjamín Luna. Idioma Inglés, don Edmundo Gutiérrez.

TERCER CURSO

Tenedor de Libros

Contabilidad (Bancaria), don José Alfonso Castillo C. Aritmética (Mercantil), don Carlos Rivera Pino. Idioma Castellano (Redacción), don Carlos Rivera Pino. Nociones Generales de Derecho y Constitución, doctor Nicolás Rogerio Melara. Idioma Inglés, don Edmundo Gutiérrez.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1092 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de junio de 1941.

Visto el diploma de doctor en Química y Farmacia que ha presentado ante este Ministerio el señor don Miguel Félix Charlaix, expedido por la Universidad de El Salvador con fecha treinta y uno de mayo del corriente año, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que han sido llenados los requisitos que exige la Ley de 23 de agosto de 1940, ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Química y Farmacia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 388 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante de Cocina del Asilo Salvador, a Isabel Quezada, en lugar de Jesús Lazo. La nombrada devengará, desde el 20 del corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo

que asigna la Partida No. 31 del Art. 1o., Parte Segunda–Egresos–del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería del mencionado centro benéfico.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 389 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de junio de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Cementerio de la ciudad de Ahuachapán:

PARTE SEGUNDA–EGRESOS

Partida que se refuerza:

Arto. V–2–Construcciones, con... c. 324.00

Partidas que se afectan:

Arto. V–4–Limpias..... c. 224.00

Arto. V–9–Imprevistos „ 100.00

c. 324.00 c. 324.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 10 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Abogado Asesor ad-honorem de la Junta de Conciliación Departamental de La Paz, al doctor Rafael Díaz. Se excita el patriotismo del nombrado para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Trabajo,

Calderón.

No. 9 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembro propietario de la Junta de Conciliación Departamental de San Miguel, con funciones de Vice-Presidente, al señor Leónidas Vargas, en sustitución del señor José Antonio Benavides que falleció. Se excita el patriotismo del nombrado para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,

Calderón.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 190.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de junio de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don José Daniel Salinas, Telefonista de esta Institución, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo por el término de quince días, a contar de esta fecha, inclusive, en virtud de encontrarse enfermo; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Salinas ha comprobado con la certificación expedida por el facultativo doctor don Luis Edmundo Vásquez, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficiente y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6o. de la Ley de Licencias, Vacaciones y Asuetos en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Salinas, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese. (f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

No. 191.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de junio de 1941.

En virtud de que el Ministerio de Defensa Nacional, ha prorrogado por el término de quince días, según acuerdo No. 292 emitido el 21 del corriente y a partir de la expresada fecha, la licencia que le fué concedida al señor Segundo Oficial Mayor de aquel Despacho, don Manuel V. Quintanilla; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el numeral 2) del Art. 59 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: designar para que continúe sustituyendo interinamente durante la ausencia del susodicho señor Segundo Oficial Mayor, en el cargo de Refrendario de los Cheques que emita el señor Pagador de Carrera del propio Ministerio de Defensa Nacional, al Tercer Escribiente del Departamento de Intendencia, dependiente del mismo.—Comuníquese.—*Carlos V. Martínez*, Presidente de la Corte.

TITULOS

E infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Hermógenes Flamenco Alvarado, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico en los suburbios del barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, el cual pertenció a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, siendo su capacidad, de cinco mazanas o sean trescientas cincuenta áreas, conteniendo a la calle por el rumbo Sur, una casa mediagua de tejas, de nueve metros de largo por igual medida de ancho, inclusive el corredor, sobre paredes de adobe, lindante todo el inmueble: al Norte, carretera internacional de por medio, con terrenos de la sucesión de don Encarnación Franco, representada por don Marcos Franco; al Oriente, con terrenos de don Ignacio Santos Flores, mediando brotones de pito y otras clases; al Sur, con terrenos de Jacinto Martínez y Alejandro Flores, camino vecinal que conduce a los Naranjos de por medio; y al Poniente, con terrenos de Alejandro Flores brotones de por medio; que el terreno descrito no tiene carga real, no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes todos de este domicilio; el terreno descrito es de naturaleza fértil y lo estima el peticionario en un mil colones. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las once horas treinta minutos del día veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Manuel A. Orellana.—E. Navarro*, Srio.

No. 1549 1-27 VI-41

José Alberto Recinos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Leandro de Jesús Saravia, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, sito en el barrio de "El Calvario", de esta ciudad de Chinameca, distrito de su nombre, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, once metros, con casa y solar de Ester Saravia; al Norte, con casa de doña María Cisneros, calle de por medio y mide trece metros; al Poniente, once metros, con casas y solares de Paula Rodríguez y Juan Pío López, quebrada de por medio y mide once metros; y al Sur, con solar de la misma Ester Saravia, y mide trece metros. La casa es cubierta de tejas, paredes de bahareque, de siete metros de largo por cinco de ancho, con un corredor al rumbo Sur. El solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga real alguna, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo estima en trescientos colones. Lo hubo por posesión quieta sin ser interrumpida en ella, por más de quince años. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *A. Recinos.—J. A. Zelaya*, Srio.

N.o 1535 1-27-VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Ana Luisa Munguía de treintitrés años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos solares y casas en ellos, situados en el barrio "La Parroquia", de esta ciudad; la primera es de esquina, de adobes y techo de tejas que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa de la solicitante; al Norte, dieciséis metros, calle de por medio, con casa conventual perteneciente a la Parroquia de esta ciudad, representada por su cura Vicario Fray Victoriano Elcorrobarrutia; al Poniente diez y ocho metros, calle de por medio, con casas de María Natalia Luna Blandón y Apolonia Blandón; y al Sur, diez y nueve metros treinta y cinco centímetros con casa de Juan Boillat, representada actualmente por su apoderado general Juan Víctor Boillat. Este inmueble está determinado como cuerpo cierto por sus paredes de adobe, perteneciendo las de los rumbos Oriente y Sur, a los predios colindantes, estimándolo en dos mil colones siendo predio sirviente del que linda hacia el Oriente, para dar salida a la calle a las aguas lluvias, no teniendo otra carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Segundo, una casa con su correspondiente solar que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Ana María Sánchez; al Norte, quince metros diez centímetros, calle de por medio, con casa conventual perteneciente a la Parroquia de esta ciudad, que representa el cura Vicario Fray Victoriano Elcorrobarrutia y casa y solar de Eduviges Cruz viuda de Blandón; al Poniente, diez y seis metros cincuenta centímetros, con casa de la solicitante; y al Sur, once metros cuarenta centímetros con solar de Juan Boillat, representado en la actualidad por Juan Víctor Boillat, La casa es de adobes, techo de tejas, de quince metros diez centímetros de largo, por nueve metros cincuenta centímetros de ancho, inclusive el corredor. En su interior hay construída una mediagua de tejas, sobre horcones, de siete metros de largo, por tres metros veinte centímetros de ancho, estando determinado como cuerpo cierto por paredes de adobes siendo la del Sur del predio colindante. Este inmueble es dominante sobre el del lado Poniente para dar salida a la calle a las aguas lluvias; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en un mil colones; y ambos predios los hubo por donación gratuita que le hizo el doctor Félix Munguía, ya fallecido, quien fué mayor de edad, químico y farmacéutico y de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután, a las once horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara C.—J. Napoleón Agreda*, Srio.

Nº 1551 1-28-VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Candelaria Estor Barrientos, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años en el lugar llamado "San Nicolás Los Encuentros, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas o sean tres manzanas de extensión superficial, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de don Juan José Najarro, cerco de alambre de por medio en el segundo rumbo, de propiedad del colindante; y al Sur con terreno de doña Josefina Galdámez de Barillas. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; formó parte de los extinguidos ejidos de esta propia ciudad, siendo los dos colindantes expresados de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Juan P. Paredes. — Mardoqueo Rubén* C., Srio.

No. 1521 2 25 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Doroteo Abrego Solís, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de veintidós manzanas de capacidad, situado en el lugar llamado "El Chiboloso cantón El Sitio, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Gil Abrego, Martín y Esteban Rivera, comenzando de la cabecera de la poza de Las Conchas en la quebrada de Patamera, sigue línea recta a las lajitas, de allí a una zanjuela, por ésta aguas abajo hasta la punta de un cerco de piedra y zanjo propio del colindante, sigue por el cerco hasta llegar al camino, sigue por éste hasta un árbol de anono donde hay un mojón; al Norte y Poniente, con terrenos de Raimunda y Raimundo Rivera, del mojón últimamente descrito en línea recta, pasando por la cima de un copete donde hay la punta de un cerco de zanjo propio del colindante hasta llegar a un cicahuite donde hay un mojón, de éste sigue por un cerco de piedras hasta una zanjuela, sigue por ésta aguas abajo pasando por nacimiento de agua llamado Varillo hasta caer a la quebrada de *Patamera; y al*

Sur, con terrenos de Fernando Raula Antonio Ramírez y Antonio Henríquez, por la quebrada de Patamera aguas arriba, hasta llegar donde se comenzó. Este inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de los tres últimos que son de Nombre de Jesús. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, a cuatro de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*Natividad Dubón.—Celestino Menjívar H.*, Srio.

Nº 1405 1-13 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Eugenia Pinto, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, sito al rumbo Norte de la plaza de esta Villa en el cual hay construida una casa sobre paredes de adobes y techo de tejas. Todo el solar mide de largo treinticuatro metros y de ancho diecinueve metros; la casa mide de largo seis metros y de ancho cuatro y medio metros; el corredor seis metros de largo y dos metros de ancho. Sus linderos son: al Oriente y Sur, con casa y solares de Manuel Valdivieso, calle enmedio; al Norte, con casa y solar de Jerónima Hernández, tapial y cercas de brotón en medio; y al Poniente, con casa de Paz Deras, tapial en medio y solares de Tránsito y Paulina Deras, cercas de brotón en medio. Este inmueble no tiene carga ni derecho real constituído a favor de otra persona; no es dominante ni sirviente y lo estima en la cantidad de cien colones. Lo posee quietamente y lo hubo por compra que hizo a Nicolasa Castaneda. Los colindantes son todos de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Citalá, a las catorce horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Gonzalo Ticas H. — V. M. Palencia*, Srio. Nº 1534 1-27-VI-41

J. Alberto Recinos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Florencio Ticas, con cédula de vecindad número 339 994, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café cosechero, de ochentisiete áreas de capacidad superficial, situado en el cantón El Boquerón, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, finca de la sucesión de Serafín Martínez, representada por Juan y Anita Martínez, brotón de por medio de los colindantes; al Norte, con la misma sucesión Martínez y Alvaro Chávez, alambrado en parte del terreno que se describe y un posteado en parte del colindante Chávez; al Poniente, con finca de don Alvaro Chávez, cerco de alambre de por medio del colindante Chávez; y al Sur, con finca de la misma sucesión Martínez, brotonal de árboles frutales de por medio del terreno que se describe; dicho inmueble lo ha poseído el señor Ticas, de una manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción desde hace diez años, el cual perteneció a los extinguidos ejidos de esta población; siendo de naturaleza fértil y no pesa sobre él ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno. —*J. A. Recinos.—J. A. Zelaya*, Srio.

No. 1533 1-27-VI-41

Andrés Arturo Arévalo, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Juan García Aguirre, de cuarenticinco años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón El Cortés, de esta jurisdicción; incultos, superficie planiquebrada, sin carga real que los afecte. El primero se compone de dos hectáreas treintiocho áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Paula Pérez, cerco propio y camino vecinal de por medio; al Oriente, con terreno de la misma Paula Pérez, cerco propio y camino vecinal de por medio, al Poniente, con terrenos de Isidro Pérez y Narciso Pérez Salaverría, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de María Castro de Rivas, cerco y alambrado de la solicitante de por medio; y el segundo terreno se compone de ocho hectáreas veinticinco áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terrenos de Isidro Pérez, cercos de alambre propio de por medio; al Oriente, con terrenos de Simona Elías, Francisco Quevedo, María Castro de Rivas y Abraham Aguirre, cerco de alambre propio con los dos primeros y cercos y camino vecinal con los otros dos de por medio; al Poniente, con terrenos de Salomé de Cáceres, Zenón Zepeda y general Santiago Ruiz, río Zuzacuapa y cercos de por medio, los cercos propios del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos de Isabel Pérez y general Santiago Ruiz, cercos de alambre propio de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, manifiéstelo en esta oficina.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. —*Andrés Arturo Arévalo.*—Ante mí, *Moisés H. Jiménez*, Srio.

Nº 1524. 2 26 VI-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Estrada, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado judicial de doña Teresa Rivera de Schönenberg, quien es mayor de edad, oficios domésticos, domiciliada en la ciudad de Santiago de María, manifestando: que su poderdante está en posesión quieta, pacífica y no interrumpida de un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una capacidad de setenta y dos manzanas, equivalentes a cincuenta hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con la hacienda Gualuca de doña María Gomar de Durán, terrenos de don Rafael Canales Cerritos de Matías Pereira y de Ricardo López, camino que de Jucuarán conduce a San Miguel, de por medio; al Norte, camino de por medio, con terreno de Dionisio Ochoa; al Poniente, con terreno de Juana Ayala viuda de Sanciemente, alambrado de por medio; al Sur, con terreno de Rafael Soto, alambrado de por medio. La posesión en dicho inmueble la ha ejercido desde hace más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido por compra que hizo a don José Ramón Palomo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de San Salvador, no existiendo documento inscrito a su favor, ni hay poseedores proindivisos, por lo cual solicita que previas las formalidades de ley se le extienda a su favor título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1508 3 24 VI 41

Mauro Ismael Salgado, Alcalde Municipal accidental de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Valentín Alegría, mayor de edad, agricultor en pequeño, con Cédula Vecindad Nº 48, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, fértil, como de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas más o menos de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, Norte y Poniente, terrenos del interesado Alegría, Oriente y Norte alambre de por medio de los terrenos colindantes; y al Poniente, alambre y camino vecinal de por medio; y al Sur, con terrenos de Cornelio Chávez y Juan Antonio Martínez, quebrada de por medio y alambre del terreno que se describe; situado en el cantón "El Papalón", de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; no existe en dicho terreno carga real; propiedad que posee quieta y pacíficamente hace más de veinte y cinco años a la fecha, sin que persona alguna se lo haya impedido, el que estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, a las diecisiete horas del día veinte y uno de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Mauro I. Salgado.*—*D. Portillo Zelaya*, Srio.

Nº 1511 3 24-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Klippel, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Ciudad Barrios, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de cuarentiocho hectáreas ochenta áreas, situado en el lugar llamado "La Joya", distrito de Osicala, departamento de Morazán, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Arnoldo Hirleman, César Clemente Cevallos, Gerardo Ramírez, María Luisa Jiménez de Cerrato, Amalia de Quintanilla, mojones de piedra, brotones de izote, barranca natural, zanjuela seca, quebrada de agua en parte, zanjo natural y cercos de alambre de por medio; al Norte, con Tomasa Ramírez, Rafael Escobar, Martina Guevara, Daniel Lobo González y Casimiro Alvarado, sanjo natural, quebrada de agua, brotones de pito y sanjo naturales de por medio a llegar a una barranca de piedra; al Poniente, con Mercedes Chica y Sociedad Meardi Hermanos, barranco de piedra enmedio; y al Sur, con la misma Sociedad Meardi Hermanos, brotones de pito, mojones de piedra y zanjo artificial de por medio. El interesado califica la mitad fértil y el resto árido; no tiene carga ni derecho reales; no es dominante ni está en proindivisión; los colindantes Hirleman y Amalia de Quintanilla son del domicilio de San Miguel, Mercedes Chica del domicilio de la villa de El Rosario y los demás vecinos de Ciudad Barrios. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Venancio Romero.*—Ante mí, *Juan Z. Vásquez*, Srio.

Nº 1509 3-24-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Klipper, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Ciudad Barrios, solicitando título de propiedad de dos lotes de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán. El primero en el lugar "La Aurora", de ocho hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Aquilina López, sanjo natural y mojones de piedra de por medio; al Norte, con la Sociedad Meardi Hermanos, camino real que conduce a Guatajiagua de por medio; al Poniente, con Virginia Franco, mojones de piedras, sanjo natural y quebrada de agua de por medio; y al Sur, con Carlos Guerra Campos, quebrada de agua de por medio. El segundo lote de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el lugar "La Morita", lindante: al Oriente, con terreno de Esteban Maradiaga, cerco de piedra, piña y brotones de por medio; al Norte, con Juana Josefa Coca y Nemesia Jurado, camino real, zanjo natural y cerco de piña de por medio; al Poniente, con Mercedes Maradiaga, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con el mismo Mercedes Maradiaga, cerco de piña de por medio. El interesado califica los inmuebles de calidad árida; ni tiene carga ni derecho reales; no son dominantes, ni están en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Carlos Guerra Campos y Meardi Hermanos que son del domicilio de Ciudad Barrios. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Venancio Romero.*—Ante mí, *Juan Z. Vásquez*, Srio.

Nº 1510 3-24-VI-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Gregoria Flores viuda de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, de ciento ochenta y tres metros cuadrados, veintiún decímetros cuadrados de superficie, que mide y linda: al Poniente, dieciocho metros sesenta centímetros, con predio de Eliseo Colorado Herrera, antes de Francisco Colorado Belloso; al Oriente, igual medida que la anterior, con el de Francisco Melara, antes de Salvador Colorado; al Norte, nueve metros ochenticinco centímetros, con el de Dolores Colorado de Castro; y al Sur, igual medida anterior con el de Encarnación Valdés viuda de Rivera, arenal de por medio. El predio descrito lo adquirió por herencia de su difunta madre, doña Jesús Colorado viuda de Flores y lo estima en la suma de ochocientos colones; dicho predio no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales de ninguna clase. Su expresada madre fué de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.*—*Alf. Pineda López*, Srio.

Nº 1441 1 18-VI 41

Traspaso de Título de Mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado doña Raquel Zaldívar viuda de Noeiglia, mayor de edad, oficios de su casa y del domicilio de Santa Ana, solicitando traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo número dieciocho, fila octava del Nuevo Cementerio de la ciudad de su domicilio, de dos metros cincuentiún centímetros de largo por un metro veintiséis centímetros de ancho, lindante: al Norte, mausoleo de Manuel Represa; al Sur, puesto de Cristóbal Muller; al Poniente, con el de doña Paz Núñez; y al Oriente, con el de Juan Ochoa. Dicho puesto fué adquirido originariamente por don Ezequiel Olavarrieta, traspasado por éste a favor del doctor Manuel Bolaños, quien a su vez lo traspasó a favor del señor Esteban García, persona de quien lo adquirió la solicitante señora viuda de Noeiglia; y en él se encuentran sepultados los restos de Ciriaco Vargas, Jorge Belle, Luisa Vargas y Teresa Zaldívar. Y de conformidad a lo prescrito en el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlos a este Ministerio en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—*I. Vaquerano.*

Nº 1532 2-27-VI-41

Inscripciones de Títulos

Eugenio Díaz Galiano, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Munguía, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Florencio Vialovo, del domicilio de Chinameca, casado, labrador y mayor de setenta años de edad, un huatal que posee en la llanura Poniente de Nuevo Guadalupe y en ejidos de aquella villa, de tres manzanas de capacidad, y linda: por el Oriente, con huatales de Julián y José Garay; por el Norte, con huatales de los herederos de la finada Micaela Campos; por el Poniente, con huatal de Dorotea Crespín; y por el Sur, con el camino real que baja para San Buenaventura. El inmueble descrito lo adquirió el señor Vialovo por concesión que le hizo la Municipalidad de Nueva Guadalupe, a las once horas del día doce de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las doce horas y cuarenticinco minutos del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Eugenio Díaz Galiano.*

Nº 1523 2-26-VI-41

Eugenio Díaz Galiano, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Hilario Ortiz, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Domingo Rubio, de veintinueve años de edad labrador, del domicilio de Lislique, un terreno situado en el punto el "Apintal", cantón Agua Fría, de aquella jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, de naturaleza rústica, cuya capacidad aproximada será de tres manzanas y sus linderos y medidas respectivas, haciendo uso de una cuerda de cien varas castellanas es la siguiente: Situándose en un mojón de piedras que está donde estaba un quebrachón y marchando del Nor-este para el Sur-oeste, con setenticinco varas se llegó a un barranco donde existe un salamo junto del obraje de Vicente Salmerón; y cambiando de Oriente a Poniente, por la quebrada arriba, con doscientas varas, se llegó hacia abajo del ojo de agua que servía a Sinforoso Bonilla, donde existe un mojón de piedras; y mandando rumbo de Norte a Sur, con noventa varas, se llegó a una torera donde existe un árbol de laurel, en cuyo existe un mojón de piedras; y mudando rumbo de Sur este para el Nor oeste, con doscientas treinta varas, se llegó al mojón que está junto de un matapalo; y mudando rumbo el Sur a Norte, por una zanjuelita abajo, con ciento cincuenta varas, se llegó a un salto grande; y mudando rumbo de Poniente a Oriente, con trescientas setentiocho varas, en línea recta se llegó al lugar donde se comenzó la medida; quedando la área de dicho terreno, enteramente determinada y linda: al Oriente con terrenos de los señores Vicente Salmerón y Francisco Hernández; al Norte, con terreno del señor Magdaleno Ruiz; al Poniente, con terreno del señor Darío Herrera; y al Sur, con terreno del mismo Salmerón y de la señora Buenaventura Ordóñez. El inmueble descrito lo adquirió el señor Rubio, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, a las cuatro de la tarde del día dos de septiembre de mil ochocientos noventisiete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las doce horas del día once de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*Eugenio Díaz Galiano.*

Nº 1522 2 26 VI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que dejó Tránsito López, quien falleció a las dieciocho horas del veinticinco de marzo del corriente año, en el barrio Santa Lucía, de la ciudad de Santa Ana, en donde se encontraba accidentalmente, de parte de sus hijos legítimos Fernando y Tomasa López, a quienes en el carácter indicado, se les confiere interinamente la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

No. 1537 1 27 VI 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia abintestato de Román Borja o Borjas, fallecido como a las dieciséis horas del nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco en la villa de San José Guayabal, su último domicilio, por parte de don Félix Artiga, como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Luz Calderón, quien a su vez fué cesionaria del referido derecho que correspondía a Macaria o Mariana de Jesús Borja, conocida también por Mariana de Jesús Borja, ésta como hija legítima del causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.*—*Florentino Leiva*, Srio.

Nº 1552 1-28-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Santos Reyes fallecido a las cuatro de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos diecinueve en la ciudad de Pasaquina, por parte de su hijo legítimo Sixto Reyes; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—*Ernesto García C.*, Srio.

Nº 1505 3-24-VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las doce horas del ocho del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del doctor Juan Antonio Villalta, fallecido en esta ciudad el diecisiete de enero próximo pasado, de parte del doctor Augusto Antonio Villalta, de Jorge y José Emilio, ambos de apellido Gómez y conocidos también con el apellido Villalta, en concepto de hijos naturales del causante, y de parte de doña María Erlinda Gómez, conocida por Erlinda Gómez, en concepto ésta de cesionaria de los derechos hereditarios de sus menores hijos ilegítimos Nicolasa Eugenia Villalta, Tomás Gómez, conocido por Tomás Villalta y Juan José Villalta, los tres también hijos naturales del causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 1516 2-23-VI-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por autos proveídos por este Juzgado a las dieciséis horas y quince minutos del día veinticuatro de febrero del corriente año, y catorce horas veinte minutos del día treinta de abril del mismo año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Bibiana de Jesús Vásquez, conocida generalmente por Jesús Vásquez, quien falleció el veinticuatro de diciembre del año próximo pasado en la ciudad de Alegría, por parte de Rosa Adelia Vásquez y Eduardo Esteban de los Angeles Vásquez, conocido por Eduardo Esteban Vásquez, como hijos ilegítimos de la difunta; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, las once horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 1512 3-24 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del nueve de junio en curso se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Rafael Blas Chica, fallecido en la ciudad de Apopa el veintiséis de octubre de mil novecientos treinticinco, por parte de don José María Villafañe, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión corresponden a doña Gertrudis o Tula Neira, como cónyuge sobreviviente, y a Rafael Blas Rosa Mélida, Julia Isidra, Zoila Blanca Margarita, José Romeo, Cleotilde o Clotilde Yolanda y Herbarto o Heriberto Antonio, todos de apellido Chica, como hijos legítimos del referido causante; habiéndosele conferido al aceptante señor Villafañe, la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno. —*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 1499 3-23-VI-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las catorce horas de hoy, se ha declarado definitivamente heredero de la difunta Juana Leonarda Vásquez, conocida por Bernarda Vásquez, a José Esteban Mejía, como cesionario de los derechos que en esa sucesión corresponden a María Nicolasa Muñoz, José Doroteo Muñoz, conocido por Doroteo Muñoz Vásquez y Narcisa Muñoz, conocida por María Narcisa Muñoz, en concepto de hijos legítimos de la mencionada difunta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día veintitrés de junio mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.*—*Luis A. Zelaya* Srio.

No. 1553 1 28 VI 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del diecinueve del corriente, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de don Guillermo Korn, su cónyuge sobreviviente doña Marta Matheu viuda de Korn, y don Salo Korn, padre legítimo del causante, a quienes se les ha conferido la administración definitiva de la herencia. El referido causante falleció el trece de mayo de este año.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1504 3 24 VI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día dieciséis del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Mercedes Mármol, fallecida el dos de marzo de mil novecientos treinta y seis, su hijo ilegítimo Gerardo Fuentes Mármol, por sí y como cesionario de Cristina, Amalia, Olimpia Caridad, Teresa Edelmira, Wenceslao y José Ricardo, todos de apellido Fuentes Mármol, quienes también son hijos ilegítimos de la causante; confiriéndosele al heredero declarado la administración definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* A. *J. Castillo*, Srio.

Nº 1514 3-24-VI-41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del veintinueve de abril anterior, se declaró herederos universales testamentarios, a las señoras Arcadia Urquilla viuda de Ruiz, Concepción Adelia, Rosa Emilia y María del Tránsito, las tres de apellido Ruiz; y a María Fredesvinda Ruiz viuda de Ruiz, en representación de sus menores hijos Carlos Alfonso, Rubia Graciela, Blanca Julia, Amanda Marina y María Yolanda o María Orlanda, todos de apellido Ruiz, de los bienes que a su defunción dejó don Federico Ruiz, quien falleció el seis de noviembre del año próximo pasado en Villa Dolores, de este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio; confiérese a los mencionados herederos la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis H. Velis*, Srio.

Nº 1501 3-23 VI 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, el día catorce de los corrientes, a las nueve horas y media, se han declarado definitivamente herederos testamentarios de don José Antonio Cáceres, hijo, fallecido en esta ciudad el día quince de diciembre del año próximo pasado, a las cinco horas y media, a sus hermanos legítimos, señorita Mercedes Cáceres Magaña, por sí y como cesionaria de doña Elena Cáceres de Magaña, doña Angela Cáceres de Magaña, conocida socialmente por Evangelina Cáceres y don Juan Miguel Cáceres, conocido también por Miguel Angel Cáceres, y se les confiere la representación y administración definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.*, Srio.

No. 1538 1 27 VI 41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha ha sido nombrada tutora interina de los menores Rafael Octaviano Durán y Mario Humberto, de igual apellido, doña Emilia López v. de Tobías. Se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, se presenten a este Juzgado con los comprobantes respectivos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *M. A. Selva.*—*G. A. Castro*, Srio.

Of. 3-23-VI-41

EJECUCIONES

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el Dr. José Alberto Díaz, como apoderado de doña Adela Arriatas de Amaya contra doña Carmen Palma de Orellana, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica 1 scrita a favor de la deudora con el número trescientos treinta del Libro dos-cientos cuatro de la Propiedad de este departamento, situada en el valle "Moluuca", jurisdicción de San Antonio Abad, de este mismo departamento, de trescientas cincuenta áreas de extensión, lindante: Norte, terreno de Eulalio Méndez; Sur, los de Justo Méndez, Juan Peña, Silverio Campos y Nasario León; Oriente, calle medianera, con lotes de Manuel Melara e Ignacio Méndez; y al Poniente, el de Damián León; está cultivado de café, árboles frutales y de construcción. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 1550. 1-28 VI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, promovidas por Abdala Yagnat, por medio de su apoderado doctor Angel Sánchez Aguilar y don Ramón Flores Huezo, respectivamente, contra la sucesión de Cayetano Mejía representada por su Curador bachiller Manuel Cruz, se venderá en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio "San Antonio", de la villa de Ozatlán, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veinticinco metros, solar de Vidal Serpas, cerca de alambre de por medio; al Norte, veintisiete metros quinientos milímetros solar y casa de Beatriz Martínez calle pública de por medio; al Poniente, veintisiete metros seiscientos milímetros, solar de Bernardo Serpas, cerca de alambre de por medio, perteneciente a ambos colindantes; y al Sur, una línea quebrada compuesta de tres términos, el primero mide diez metros novecientos milímetros, el segundo tres metros y el tercero dieciocho metros trescientos milímetros, solares de la sucesión de Emilio Argueta y Medardo Coreas cercas de alambre de por medio; hay construida una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque, de ocho metros trescientos milímetros de ancho, inclusive el corredor. Venta que se hará en este Juzgado.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *E. A. Gonzál ez. Luis A. Zelaya*, Srio.

No. 1539 1-27-VI-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Antonio Escalante, como apoderado de don Bernardo Choto, contra la señora María Luisa de Méndez, reclamándole suma de dinero y accesorios, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un inmueble de naturaleza urbana, situado en el barrio El Angel, de esta ciudad, que consta de mediagua y su correspondiente solar, siendo el primero cubierto de tejas, sobre paredes de adobes, compuesto de cuatro piezas a orilla de la calle, con un zaguán en medio de las cuatro piezas que mide de frente a la calle lo mismo que el solar, treinta metros y de ancho con todo y corredor ocho metros, y el solar mide y linda: al Sur, treinta metros, con solar que fué de Julián Rueno, después de Carmen Guerra de Chopetón; al Norte, treinta metros, con solar de Eugenio Vega; al Oriente, treintidós metros, con propiedad de Paulino Nájera; y al Poniente, la misma medida del Oriente, con propiedad de Hipólito Barra. En el interior hay edificadas actualmente ocho piezas paredes de bahareque y techadas de tejas, que no aparecen relacionadas en el antecedente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. *Girón*.—J. A. *Guidos*, Srio.

Nº 1541. 1-27-VI 41

Salvañor Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que en virtud de ampliación de la ejecución seguida en este Juzgado por la Julia Palomeque, contra la señorita María Cristina Fonseca, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta los derechos que la señorita Fonseca tiene en el inmueble siguiente: una casa y solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar que perteneció a la señora Manuela o Marcela Rosales y hoy a sus herederos; al Norte, calle de por medio, con casa y solar que fué de la misma señora Rosales y hoy pertenece a sus herederos; al Poniente, con solar y casa que fué de Dolores Rosales y hoy de sus herederos; y al Sur, con casa y solar de la señora Micaela Mendoza; la casa se compone de dos piezas de cañón y dos de mediagua; y el solar está cercado de paredes de adobes, propios del mismo edificio y mide de Oriente a Poniente, cuarentinueve metros setecientos cuarentiocho milímetros; y de Sur a Norte, veintiséis metros cuatrocientos treinticuatro milímetros. Del inmueble descrito le pertenece a la ejecutada la mitad, según inscripción números ciento cuarentiuno, folios doscientos uno y siguiente del Tomo décimo; números setentiseentro y setenticinco, folios ciento trece al ciento quince del Tomo ochenticuatro, y número setentisiete, folios ciento diecisiete al ciento diecinueve del mismo tomo ochenticuatro; también le pertenece tres cuartas partes de la sexta parte de la otra mitad, según la inscripción número ciento cuarentidós, folios doscientos dos y siguiente del Tomo décimo y número setentiséis, folios ciento quince al ciento diecisiete, al Tomo ochenticuatro; todos los Tomos corresponden al Registro de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

Nº 1540. 1-27-VI-41

Venta Voluntaria

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, por parte de Encarnación Lobo, en concepto de representante legal de su menor hija Rosario Lobo, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos que a dicha menor corresponden en dos porciones de terreno de naturaleza rústica, de propiedad de dicho menor, situados en el punto denominado "La Loma de la Ceiba", jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, y la primera porción de terreno equivale a la cuarta parte de la mitad de un terreno de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión la que está comprendida como cuerpo cierto bajo los linderos siguientes: al Oriente, con resto del terreno del vendedor, hoy de María Ester Cisneros; al Norte, con resto del terreno del vendedor, hoy de Carmen Amalia Cisneros; al Poniente, con huatal de don Fernando Pacheco y Jeremías Gómez; y al Sur, con huatal de Ciro Virgilio Espinosa; la segunda porción de terreno equivale a la tercera parte de la otra mitad y comprendida también como cuerpo cierto bajo los linderos siguientes: al Oriente, con huatal de Lizandro Saravia; al Norte, con resto del terreno del vendedor, hoy de María Ester Cisneros; al Poniente, con huatal de don Fernando Pacheco y Jeremías Gómez; y al Sur, con resto del terreno del vendedor, hoy de Carmen Amalia Cisneros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—José Flores M.*, Srio.

No. 1525 2-26-VI-41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentran en seguro depósito dos novillas, una hosca y la otra sarda, herradas con los fierros siguientes.............

Los semovientes fueron presentados al poste de esta Alcaldía por don Heriberto Azucena, a las doce horas cincuenta minutos del día diez del corriente mes, por encontrarlos haciendo perjuicio en la Hacienda Nueva, propiedad de la señora Esperanza de Falla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. Salaverría.—C. B. González*, Srio.

Nº 1501 3-23 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito un torito y una novilla priesos, herrados con el fierro siguiente.......................................

Los semovientes fueron presentados al poste de esta Alcaldía por don Secundino Torres, a las quince horas treinta minutos del día dos de junio del corriente año, por encontrarlos haciendo perjuicio en terrenos de don Antonio Villeda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. Salaverría.—C. B. González*, Srio.

No. 1502 3-23-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo descolorido, de dueño y fierro desconocidos, el cual fué presentado al poste público por el comisionado Víctor Manuel Orellana, el día quince del presente mes a las nueve horas, por haberlo encontrado vagando en la plaza pública de esta villa. El semoviente referido está herrado con el único fierro de la siguiente figura...

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raimundo Chávez.—Emeterio Chacón*, Srio. No. 1506 3-23-VI-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el inciso 2º del Artº 53 del Reglamento respectivo vigente, se venderá en pública subasta, en esta Alcaldía, sobre la base de veinticinco colones en que ha sido valuada, una mula bermeja baya, patas veteadas de negro, herrada y contraseñada con un fierro que figura una "L" mayúscula ....

de dueño desconocido, por haber transcurrido el término legal sin que persona alguna se haya presentado a reclamarla, no obstante haberse dado los avisos de ley. Dicho semoviente fué encontrado vagando en potreros de don Sebastián Rivas, vigilados por José Luis Henríquez, quien lo presentó al poste de esta Alcaldía, reclamando por daños y conducción dos colones cincuenta centavos. El semoviente se encuentra en seguro depósito para su custodia y manutención, y se han señalado para el remate las once horas del día veinte de julio próximo entrante; lo que se hace saber para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, dieciocho de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*Tránsito Domínguez.—J. D. Cisneros* Srio. No. 1542 1-27 VI 41

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 68 del Reglamento de Fierros y Marcas, y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, una vaca prieta frontina, de fierro y dueño desconocido, herrada con el fierro de esta figura......................................

la que fué presentada al poste por Jesús Cornejo, por haberla encontrado vagando en sitio público. Verificada la liquidación, no quedó sobrante líquido. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Aguilares, a las once horas del día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Ant. Guillén.—J. Molina y Rends.*, Srio.

No. 1484 3-21-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y no haber habido persona que quisiera recibirlos en depósito, de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros respectivo, en relación con el Art. 615 C. se anticipó la venta en pública subasta de dos novillos bermejos, siendo uno de ellos frontino, los que fueron traídos a estos postes por el señor Ismael Ruiz, por haberlos encontrado causándole daños en una milpa que tiene en un lote de la hacienda "El Obrajuelo", de esta jurisdicción, en obra de cuatro colones; los novillos son de fierro y dueño desconocidos, estando herrados con los fierros de esta figura......................................

Hecha la liquidación respectiva, hay un sobrante de tres colones cincuenta centavos. Quien tenga derecho a ellos, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara C.—J. Napoleón Agreda*, Srio.

Nº 1530. 1-26-VI 41

EMPLAZAMIENTOS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Campos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Nicolás Batres. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las ocho horas del veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Of. 2-24 VI 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Nieto, de diecinueve años de edad, jornalero, originario y vecino del cantón Marquezado, de esta jurisdicción, procesado en este Juzgado por violación en la menor María Santos Arguera, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a las doce horas del veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

Of. 2-26-VI-41

Cornelio Lemus Corleto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Ordóñez, mayor de edad, jornalero, originario y vecino de Jujutla y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesiones graves causadas en la ofendida Tranquilina López, hecho que tuvo verificativo como a las diez y media horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta, en el paraje denominado "Cacahuashuchit", del cantón Los Amates, de la jurisdicción de Jujutla; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las ocho y media horas del diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta.—*Cornelio Lemus Corleto.—Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 3-23 VI 41

Concurso Público Nº 35

Segunda Publicación

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el edificio del Cuartel Militar de Nueva San Salvador, así:

La mayor parte de las paredes del primero y segundo piso están agrietadas pero sin ocasionar ningún peligro, porque tienen un metro de espesor y se encuentran a plomo; todas estas grietas se repararán y se les colocarán 127 amarres de 0.30 x 0.30 m., de ladrillo de obra pegados, repellados y afinados con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, pintando al óleo y al temple igualando el color a las paredes donde se hará la reparación.

La parte del techo frente a la calle es de lámina acanalada de dos yardas, se reclavarán dichas láminas y se colocará teja de barro sobre ellas, dando un total de 150 m². de entejado.

Se reclavarán 20 m. lineales por 0.80 m. de ancho de botaguas en la parte superior de la cornisa que queda en el centro, siendo de lámina acanalada y soldando las partes necesarias.

Reparación de 18 m. lineales de junturas formadas por el techo y el ático haciendo las soldaduras del caso, lo mismo que las junturas de 75 m. lineales de canal, del lado de la calle, y tubos de desagües de dicho techo, los cuales se encuentran unos despegados:

Se soldarán 8 goteras en la cúpula de la parte central reclavando las láminas levantadas.

Se repararán varias partes de los repellos del ático, con mezcla de arena y cemento.

A los canales de desagües del techo del segundo piso en el lado interior, se les colocará ganchos de hierro pacho de ½ x 3/16", para que sirvan de apoyo, irán distanciados a 1 m.

Se repondrán 15 yardas de tubo de 4" de diámetro, de lámina lisa galvanizada No. 26.

Reparación y trastejado de 1.232 m². de techo. Se cambiarán varias costaneras y reglas pachas que están en mal estado, en una cantidad de 10 docenas de costanera de 4 v. de 3 x 3" y 10 docenas de regla pacha de 4 v. de madera de cedro o cenicero; el trastejado será general, reponiendo todas las tejas que falten por estar quebradas o de muy poco traslape, colocando albardones y cintas cada 4 m. y bocas-tejas, todo esto con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Se reparará con mezcla de arena y cemento el capitel de un pilar de calicanto.

Se han calculado 10 bolsas de cemento para este trabajo, las que recibirá el contratista en el Almacén General del Gobierno.

Reparar todos los desperfectos que se ocasionen al ejecutar los trabajos.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1930, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Las propuestas deben presentarse por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 9 de julio, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de junio de 1941.

Subasta No. 112

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta la impresión de:

7,000 juegos de 280 copias cada uno, de matrículas para fierros de herrar ganado, numerados (cada juegos) del 29.851 al 36.850; serán de 30½ x 22½ cm. de largo y ancho.

Cada juego tendrá una tarjeta, la cual llevará impresa la figura y número del fierro; y tendrá asimismo, su molde completo distinto.

El papel y cartulina necesarios para la obra, será entregados al contratista en la propia imprenta.

La obra será ejecutada a medida que la oficina interesada vaya necesitándola.

En la Proveeduría General de la República pueden verse modelos.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario (por ciento o por millar) y total.

2—Entregar el trabajo en la Oficina Central de Marcas y Fierros de herrar Ganado.

3—Declarar en sus propuestas el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.

4—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, y que el trabajo será ejecutado conforme al modelo ya mencionado. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el martes 1o. de julio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de Junio de 1941.

Concurso Público Nº 34

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:

600 bastones de esparadrapo (tela adhesiva) de 12" x 10 yds., con 12 cortes de 1".

200 bastones de esparadrapo (tela adhesiva) de 12" x 10 yds.; con 5 cortes. 1 de 1", 2 de 2", 1 de 3" y 1 de 4".

1500 rollos de algodón absorbente de 5 libras cada uno; calidad «RARITAN» de la Casa «Johnson & Hohnson» o de otra marca de igual calidad.

600 rollos de gasa simple de 1 x 100 yds. cada uno, de 28 x 24 hilos por pulgada cuadrada y de 4½" x 8 dobleces.

250 rollos de gasa simple de 1 x 25 yds. cada uno, de 32 x 28 hilos por pulgadas cuadrada y de 9" x 4 dobleces.

CATGUT SIMPLE, ESTERIL, NO HERVIBLE. SIN AGUJA, EN TUBOS DE VIDRIO CON UNA HEBRA DE SESENTA PULGADAS DE LONGITUD.

75 docenas Nº 00.—140 docenas Nº 0.—85 docenas Nº 1.—70 docenas Nº 2.

CATGUT CROMIZADO, ESTERIL, NO-HERVIBLE, DE DIEZ A VEINTE DIAS DE ABSORCION, EN TUBOS DE VIDRIO CON UNA HEBRA DE SESENTA PULGADAS.

100 docenas Nº 1.—150 docenas Nº 2.

500 cajas de Crin de Florencia sin esterilizar, en cajas de cartón con 100 hebras de 13 pulgadas cada una. Calibre grueso.

SUTURA INTESTINAL, NO CAPILAR, SEDA NEGRA, AGUJA RECTA, EN TUBOS DE VIDRIO CON UNA HEBRA ESTERIL DE 36 PULGADAS DE LONGITUD.

25 docenas Nº 0.—25 docenas Nº 1.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya prosedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Las propuestas deben enviarse por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 12 de julio, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de junio de 1941.

Subasta Nº 111

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de hierro rollizo para construcciones, del denominado «Mild Soft Steel Round Bars», en piezas de 18 a 20 pies de largo y conforme el detalle siguiente:

474	quintales americanos	de	1/2",
26	,,	,,	,, 3/16"
225	,,	,,	,, 3/8"
133	,,	,,	,, 5/8"
22	,,	,,	,, 1/4"
172	,,	,,	,, 5/16"
68	,,	,,	,, 7/16"
410	,,	,,	,, 3/4"

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas Fob o Cif Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 9 de julio, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de junio de 1941.

Subasta Nº 108

(Cuarta Publicación)

La proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1.000 cajas de 100 hojas de papel carbón negro de buena calidad, tamaño oficio 8½ x 13" y que las 25 hojas pesen 63 gramos aproximadamente e igual o lo más análogo posible al kee Lox No. 7LB HE.

Debe ser fabricado con tinta que se conserve fresca y perfectamente adherida al papel y que permita separar con facilidad el pliego copia; que puedan obtenerse 8 copias legibles, y que resista bastante al uso. Debe ser, además, propio para climas tropicales.

Empaque: las cajas de 100 hojas divididas en 4 manos,

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestra del papel, cantidad no menor de 8 pliegos, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 12 de julio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de junio de 1941.

Subasta Nº 110

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel bond blanco base 16, de buena calidad, según el detalle siguiente:

158 resmas de 500 hojas cada una, tamaño 30 x 40" inglesas.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte. Atados de 5 resmas con fondo y cima de madera y 4 flejes de hierro: dos longitudinales y dos transversales.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercadería, destinada al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 9 de julio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de junio de 1941.

Subasta No. 109

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel bond blanco base 16, de buena calidad, según el detalle siguiente:

1.000 resmas de 500 hojas cada una, tamaño 30 x 40" inglesas.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte. Atados de 5 resmas con fondo y cima de madera y 4 flejes de hierro: dos longitudinales y dos transversales.

Presentar dos propuestas: una para despachar la mercadería en dos embarques con intervalo de 2 meses, y la otra, para despacharla en un solo embarque.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 8 de julio a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de junio de 1941.

Subasta No 105

(Quinta Publicación)

La proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 5,000 resmas de cuatrocientos pliegos tamaño 17 x 13" inglesas cada una, de papel de oficio de 65 gramos de peso por metro cuadrado, bien encolado, calidad igual a la muestra que proporcionará la Proveeduría General de la República. Los pliegos deberán venir doblados en manillas de cinco pliegos y rayados a tinta gris por ambos lados, de la manera siguiente: el margen superior de 1-3/8", el izquierdo de 1-5/8" y el inferior de 5/8" de ancho, con 33 líneas horizontales que darán 32 espacios de 11/32" de ancho cada uno.

Empaque: en paquetes de media resma y en cajas de cartón fuerte conteniendo 25 resmas más o menos.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, un pliego de muestra, que se admitirá antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 7 de julio, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de junio de 1941.

Concurso Público No. 31

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público el suministro de 5,000 libras de agua oxigenada de 10 vol.F.E.U.XI, en Frascos de una libra.

Los proponentes se sujetarán a Las Disposiciones para la oferta é importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial de No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 4 de julio a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 16 de junio de 1941.

Subasta No. 107

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 14,000 kilogramos de hierro rollizo maleable, de 5/8" inglesa de diámetro, en varillas no menores de 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 7 de julio, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de junio de 1941.

Concurso Público No. 33

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de productos químicos conforme se detalla a continuación,

65 kgs.		Acido acético, F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
30	«	Acido acetil-salicílico cristalizado, F. E. U. XI. tambores de 10 kgs.
50	«	Acido carbólico, cristalizado F. E. U. XI, latas de 5 kgs.
10	«	Acetanilida, F. E. U. XI, cartones de 1 kg,
50	«	Amonio, carbonato, en terrones F. E. U. XI, frascos de 2½ kgs.
30	«	Amonio, cloruro, cristalizado F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
30	«	Analgesina. cristalizada F. E. U. XI, latas de 1 kg.
100	«	Azufre sublimado (flores de azufre) F. E. U. XI, cuñetes de 50 kgs.
75	«	Lactosa, F. E. U. XI, latas de 5 kgs.
60	«	Subnitrato de bismuto, F. E. U. XI, cartones de 10 kgs.
120	«	Cloruro de calcio químicamente puro, frascos de 1 kg.
40	«	Fosfato de calcio tribásico, latas de 5 kgs.
20	«	Gluconato de calcio, recristalizado, para uso intravenoso, frascos de 1 kg.
25	«	Colodión elástico. F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
15	«	Fenacetina, F. E. U. XI, latas de 1 kg.
160	«	Glucosa químicamente pura, tambores de 10 kgs.
100	«	Urotropina, F. E. U. XI, latas de 1 kg.
8	«	Citrato de hierro amoniacal verde (para heliografía), frascos de 1 kg.
20	«	Alcohol etílico, absoluto, frascos de 1 kg.
2	«	Oxido amarillo de mercurio, frascos de 1 kg.
5	«	Oxido rojo de mercurio, frascos de 1 kg.
60	«	Salicilato de metilo, F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
30	«	Magnesia calcinada pesada, F. E. U. XI, latas de 5 kgs.
10	«	Argirol, frascos de 1 kg.
150	«	Bromuro de potasio, F. E. U. XI, en frascos de 2½ kgs.
60	«	Yoduro de potasio, F. E. U. XI, cristalizado, frascos de 2½ kgs.
30	«	Sal de la Rochela, F. E U. XI, cartones de 2½ kgs.
150	«	Benzoato de sodio F. E U. XI, cuñetes de 50 kgs.
1500	«	Bicarbonato de sodio. F. E. U. XI, cartones de 5 kgs.
25	«	Fosfato de sodio, F. E. U. XI, cartones 5 kgs.
250	«	Talco F. E. U. XI, cuñetes de 50 kgs.
15	«	Teobremina, cartones de ½ kg.
30	«	Tiocol F. E. U. XI, cartones de 10 kgs.
1500	«	Sulfato de sodio, F. E. U. XI, cristales pequeños, cuñetes de 50 kgs.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117. de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas Fob o Cif Barrios.

Las propuestas deben enviarse por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 12 de julio, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador. 18 de junio de 1941.

Concurso Público No. 38

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público los trabajos de reparación y pintura de la casa que ocupa el Director de la Escuela Militar, en La Ceiba, conforme los detalles siguientes:

Hacer un trastejado general de 380 m². de techumbre colocando debidamente la teja, cuyo margen de traslape es insuficiente y reponer 2.000 tejas para aumentar dichos traslapes y mudar la teja quebrada, hacer albardones, cintas y bocatejas pegadas con mortero de cal y arena al 4 x 1 para asegurar bien el entejado en un total de 157 metros lineales; colocar contrazócalos de ladrillo de cemento en las paredes interiores, de 0.20 m. de alto; siendo este zócalo en los servicios sanitarios de los dormitorios de 1.60 m. de altura; pintar las paredes y cielos interiores con pintura mate, compuesta al óleo, dándoles 3 manos en un total de 1.091 m²., previamente raspados y lijados; hacer 4 marcos de puerta con forros de zaranda fina y 4 marcos de ventana con los mismos forros todos de madera de cedro de 1.20 x 2.25 0.03 m., para puertas y de 1.65 x 1.15 x 0.03 m., para un marco de ventana, otro de 0.90 x 0.55 x 0.03 m., y dos de 1.20 x 1.75 x 0.03 m.; hacer una alacena de cedro pintada al óleo y con bisagras de 2", chapa y pasador y entrepaños, 6, la alacena será de 1.25 x 2 m. x 0.50 m.; areglar 3 ventanas existententes, ampliando la parte movible en 0.60 x 1.20 m. y disponiéndolas en forma que puedan abrirse sin estorbar los marcos con forros de zaranda fina que serán allí colocados; reparar la chimenea de la cocina; quitar un depósito para guardar trastos en la cocina; componer un lavabo en el cuarto de baño de uno de los dormitorios y arreglar la zaranda de 6 de los marcos existentes que se han despegado.

Para mayores detalles pasar al Depto. de Arquitectura de la D. G. de Obras Públicas. La pintura deberá ser de una marca conocida y aprobada por el Ingeniero o Inspector encargado de la vigilancia de la obra.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el lo. de julio de 1940. Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta Orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 4 de julio entrante, a las 10 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de junio de 1941.

Subasta No. 113

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de:

400 cajas de dinamita de 40°/₀ de pureza, nitro glicerina gelatina, de 50 libras americanas netas de peso cada una y en candelas de 1" x 8".

100,000 fulminantes corrientes No. 6.

200, 000 pies ingleses de mecha a prueba de agua para hacer estallar explosivos y para usarse con fulminante No. 6, en rollos de 100 pies cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117 de fecha 29 de mayo último.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 30 del presente, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de junio de 1941.

Concurso Público No 32

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 1,500 galones de creolina (kreso) de coeficiente mínimo de 6-7 de actividad, envasados en tanques de hierro de 50 galones cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, el 29 de mayo del presente año.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Los proponentes deberán presentar debidamente marcadas con sus iniciales, muestra de la creolina (100) gramos, que se admitirá antes del concurso o durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuesta por separado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 5 de julio entrante, a las ocho y media horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 17 de junio de 1941.

Concurso Público No 36

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de un piano marca "Kimball", de buena calidad, de 9 pies 10 pulgadas de largo, de color negro y de caoba, para conciertos.

En la Proveeduría hay una ilustración.

El hecho de mencionar determinada marca es solamente con fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de pianos de distinta marca siempre que sean de igual o mejor calidad.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno publicadas en el D. O. No 118, el 30 de mayo último.

El piano cuya procedencia sea de un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob o Cif Barrios.

Presentar, convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, propaganda, características de su construcción, etc., que se admitirán antes o durante el acto del concurso hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 17 de julio entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de junio de 1941.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 28 al 28 de junio y del 1o al 8 de julio de 1941

Día 28

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

Día 1o

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".
„ Nocturna de adultos "República de Chile".
„ Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
„ Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
„ de Varones «José Matías Delgado».
„ de Varones «Joaquín Rodezno».
„ de Varones «Francisco W. Cisneros»
„ de Varones «Padres Aguilares».
„ de Varones «José Simeón Cañas».
„ de Varones «República de Costa Rica»
„ de Niñas "República Argentina".
„ Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
Escuela Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
Escuela Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
„ de Varones «Francisco A. Gamboa».
„ de Varones «Juan J. Laínez».
„ Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
„ de Niñas «Gustavo Marroquín».
„ Nocturna de Adultos «República Argentina».
„ de Niñas "El Perú".
„ de Niñas "A." Escuela de Niñas "B".
Escuela de Niñas "Guatemala".

Día 2

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis». Escuela de Adultos «Froebel».
„ de Niñas «Ana Guerra»
„ de Niñas «Raimundo Lazo».
„ de Niñas «5 de Noviembre»,
„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
„ de Niñas «República de Méjico».
„ de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
„ «El Buen Pastor», Escuela Mixta« Ana de Sevilla».
„ Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultos «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten No 2 "Montessori". Kindergarten No. 3 "Decroly", Gabinete Psico-Pedagógico.

Día 3

Departamento Agrícola Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 5

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de junio de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 24 de junio DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	$ 4.0325	" 10.0813	"	Libra
BÉLGICA	BELGA............	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" Nom'nal	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN...........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA..............	" .0527	" Nominal	"	Lira
JAPÓN	YEN...............	" .2345	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2322	" Nominal	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..	"	"	"	Peseta

AVISO

Se avisa a las personas interesadas en el concurso público No. 28, relativo al suministro de un lote de instrumentos musicales, que es indispensable de presentar las propuestas por duplicado.

San Salvador, 18 de junio de 1941. 5-5

AVISO

Se avisa a las personas interesadas en e Concurso público No. 27, relativo al suministro de 1,700 jeringas hipodérmicas, que es indispensable presentar las propuestas por duplicado.

San Salvador, 18 de junio de 1941. 5—4

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h n.o. c. 20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 8

CREDITO Y AHORRO

Sociedad Anónima

(3 v.)

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las diez (10) horas del día jueves 17 de julio próximo.

San Salvador, 27 de junio de 1941.

J. A. RIVERA,
Gerente.

No. 1546. 2 27 VI 41

Subasta Pública

(Of. 5 v.)

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Gobernación, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día jueves 3 de julio próximo entrante y se rematarán en el mejor postor, en el garage de la Dirección General de Policía, DOS AUTOMOVILES, uno marca "Chevrolet" motor No. 5090595, chasis No. 2E-A06, de cinco asientos, color azul negro y el otro marca "Packard" motor No. 277480, chasis No. 277948, de cinco asientos, color verde, ambos de propiedad nacional, sobre la base de *doscientos cincuenta colones* (c. 250.00) y *cien colones* [c 100.00], respectivamente.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

4 23-VI 41

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Cruz Roja Salvadoreña a sesión general ordinaria que tendrá lugar el próximo lunes 30 de junio corriente a las 8 p. m. en el edificio de la Institución (3a. Calle Poniente, No. 21).

San Salvador, 25 de junio de 1941.

Dr. Rafael Vega Gómez,
Secretario General.

4-3

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

[3 v]

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria, que se efectuará en la Oficina de la Dirección, a las once y media de la mañana del día veinte y cuatro de julio próximo.

Santa Ana, junio 24 de 1941.

TOMAS REGALADO G.,
Director.

No 1517. 2-25 VI 41

AVISO

(20 -24 28)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Luis Lara Gavidia, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre de don Luis Lara Gavidia, fallecido en esta ciudad, el día veintiuno de mayo próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de agente de la Policía Nacional, por los primeros veintiún días del citado mes de mayo,

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

3-20-VI-41.

AVISO

[20 24-28]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Manuel Antonio Dinarte, mayor de edad, del domicilio de San Francisco (Depto. Morazán), se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermano de don Cayetano Alberto Dinarte, fallecido en la expresada ciudad el día diecisiete de marzo del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Comandante Local de San Carlos (Depto. Morazán), por los primeros dieciséis días del citado mes de marzo.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

3-20-VI 40

AVISO

[20 24-28]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Marcelina Sánchez, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermana legítima del señor Rosalío Sánchez, fallecido en Cuyultitán el día 6 de febrero próximo pasado solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que devengó dicho señor en su carácter de Operario en la Carretera Troncal de Zacatecoluca, por los 6 primeros días del mes de febrero del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

3-20-VI 41

AVISO

(of. 3v.)

Los señores L. SIMON & CIA., comerciantes de este domicilio, han solicitado a la Dirección General de la Renta de Aduanas, de acuerdo con el Art. 3o del Decreto Legislativo de 15 de Agosto de 1940, publicado en el «Diario Oficial» de 19 del mismo mes y año, se les permita el registro de dos (2) fardos conteniendo pita de cáñamo, marcados: «L. S. & CIA. LA LIBERTAD», Nos. 1/2, procedentes de Amberes, Bélgica, remitidos por la Casa VICTOR COOREMAN & CO., de Bruselas, Bélgica, a la consignación de los señores L. Simón & Cía., de San Salvador, y se dicte la resolución respectiva con el objeto de sustituir el Conocimiento de Embarque respectivo.

Dicha mercadería fué embarcada por los Señores Ocket & Vander Straeten, en el vapor «HERMES» en el puerto de Amberes, con destino al puerto de La Libertad en donde fué desembarcada por el vapor «ACAJUTLA» que tocó dicho puerto el 8 de julio de 1940.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, a efecto de que toda persona que se crea con mejor derecho se presente a hacer uso de él dentro de los ocho días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

3 25 VI-41

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

[3 v.]

Se convoca a los señores accionistas de ésta Compañía a la Junta General ordinaria que se verificará en sus oficinas, a las nueve de la mañana del día veinte y cuatro de julio próximo.

Santa Ana, Junio 24 de 1941.

ALFREDO MORALES,
Gerente.

No 1518. 2-25 VI 41

AVISO

(3v)

Por segunda vez se convoca a los miembros de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada, a Junta General Extraordinaria de Accionistas, en esta ciudad, en el local de la Casa Meardi, Avenida Morazán 4, a las once horas del dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El objeto de la Junta, como se expresó en la convocatoria anterior, es aprobar definitivamente las reformas al pacto social y suscribir la escritura pública de reformas respectiva, sobre la base aprobada en la última Junta General Ordinaria celebrada en la ciudad de San Miguel, el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

En la ciudad de San Salvador, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA LIMITADA,

La Junta Directiva.

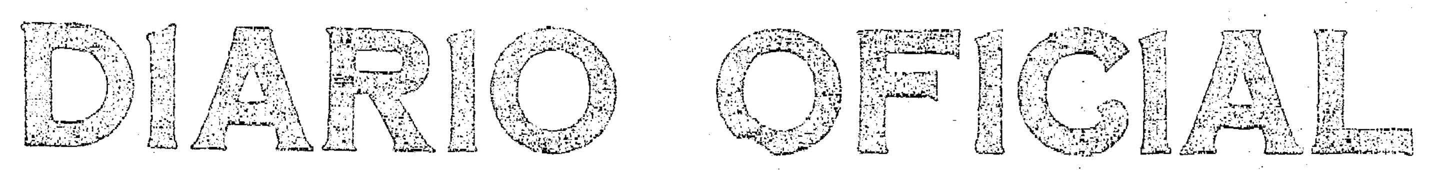
2 27-VI-41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de junio de 1941

Temperatura media diurna	23.3	C.
Temperatura máxima	30.8	C.
Temperatura mínima	19.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	702 7	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.2	mm.
Humedad relativa, media diurna	76	o/o
Lluvia en m/m	9.2	
Número de horas de lluvia	1 h.	m.
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	brisa	
Oscilación de la temperatura	11.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.0	m/m.
Evaporación al sol	2.5	m/m.
Evaporación a la sombra	1.6	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.



Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, lunes 30 de junio de 1941 | Número 144

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONTRATO

"La Municipalidad de la ciudad de Armenia, y la "Caja de Crédito de Armenia, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada", que en adelante se llamará: la Municipalidad y la Caja, respectivamente, representada la primera, por su Síndico don Arturo Guzmán, de treinta y nueve años de edad, y la segunda por el Presidente de la Junta Directiva don Manuel Jesús Recinos, de cincuenta y cinco años de edad, los dos comerciantes, de este domicilio, y ambos con facultad suficiente para celebrar el presente contrato y sin ninguna incapacidad legal, han convenido en celebrar el siguiente convenio: Primero.—La Municipalidad es dueña del edificio del Cabildo, actualmente en construcción, y, en tal virtud, da en arrendamiento a la "Caja", un local de la planta baja, de las medidas siguientes: de Norte a Sur, veinticinco metros por siete metros cincuenta centímetros de Oriente a Poniente. Segundo.—La Municipalidad se compromete a entregar el local con sus pisos, tabiques, puertas, ventanas, portón, pintura, etc., completamente terminados. Tercero.—La cuota mensual de arrendamiento, tomando en cuenta los importantes servicios que la "Caja" presta al público, será de diez colones mensuales, contados desde el día en que ésta se dé por recibida del local en perfecto estado de servicio. Cuarto.—El término del contrato durará diez años, prorrogables por iguales períodos a voluntad de las partes. Quinto.—La "Caja" instalará en el local referido sus oficinas y bodegas. Sexto.—Las reparaciones locativas y demás circunstancias no especificadas en el presente contrato, estarán sujetas a lo prescrito en el Código Civil. Séptimo.—La "Caja" entrega a la Municipalidad la cantidad de un mil once colones como alquileres anticipados, comprometiéndose esta última a invertir esa suma en el arreglo del edificio hasta dejarlo en perfectas condiciones para su uso como oficinas y bodegas. Octavo.—Dicha suma deberá ser pagada con los abonos del valor de los alquileres del mencionado local. Noveno.—Un simple aviso dado con tres meses de anticipación al vencimiento de este convenio bastará para dar por prorrogado el plazo por otros diez años más. Décimo.—En caso de que la Municipalidad no desee la prolongación del término de este contrato, dará aviso escrito con seis meses de anticipación a su vencimiento. Décimo primero.—En caso de que la "Caja" liquidara antes de que la deuda contraída por la Municipalidad fuera cancelada, el pago del saldo pendiente a la fecha lo hará el Municipio de una vez y en dinero y en efectivo, reconociendo por dicho saldo intereses al seis por ciento anual, desde la fecha de la mora. En fe de lo cual firmamos por duplicado el presente convenio en la ciudad de Armenia, a once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado-c-diez años-Vale.—*Arturo Guzmán.-Manuel J. Recinos.*—Rubricadas."

Nº 1025 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de junio de 1941.

Visto el anterior contrato celebrado el día once del corriente en la ciudad de Armenia departamento de Sonsonate, entre el Síndico Municipal de aquella misma, don Arturo Guzmán, de treinta y nueve años de edad, debidamente autorizado y en representación de la Municipalidad, por una parte, y por la otra, don Manuel Jesús Recinos, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la "Caja de Crédito de Armenia, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada", contrato por medio del cual la Municipalidad da en arrendamiento a la expresada Caja de Crédito, para sus oficinas y bodegas, por el término de diez años, y por la suma de diez colones (₡10.00) mensuales, una parte de la planta baja del edificio del Cabildo Municipal; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Corte de Cuentas de la República, y habiéndose llenado las formalidades del caso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 256 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de junio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Expeditor de Carga de la Aduana Marítima de La Libertad, al Guarda-Almacén de la misma Aduana don José Arturo Ponce, para que sustituya interinamente a don Guillermo Valle Pantoja, a quien la expresada Dirección General ha concedido las vacaciones a que tiene derecho de conformidad con el Art. 49 del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el Servicio de Aduanas, a partir del primero de julio próximo entrante, por auto dictado a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 254 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán y con cargo al Art. V-724 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de enero del corriente año, la cantidad de sesenta centavos de colón (c. 0.60), para pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador el valor del alumbrado que suministra a la citada Pagaduría Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 255 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de junio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán y con cargo al Art. 678 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de enero del corriente año, la cantidad de cuatro colones treinta centavos (c. 4.30), para pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador el valor del alumbrado que suministra a la Administración de Rentas de aquel Departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 257 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de junio de 1941.

A solicitud de la señorita Cristina Cornejo, presentada ante la Proveeduría General de la República, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Auxiliar de Segunda Clase de la citada Oficina y siendo justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Cornejo, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del 1º de julio próximo entrante; nombrar para que la sustituya durante ese lapso a la señorita Margot Samayoa, actual Auxiliar de Tercera Clase de aquella Proveeduría General y nombrar interinamente, en sustitución de la señorita Samayoa a la señorita Yolanda Cornejo. Los nombrados devengarán, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas Nº 9 subnúmero 6, y Nº 10 subnúmero 2, del Art. 130 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 712 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 390 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1941.

Visto el oficio de fecha 19 del corriente, dirigido al Ministerio de Asistencia Social por la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", manifestando que el motivo que se tuvo para sustituir a la señora Rosa Asencio de González en el empleo de sirviente de 1a. categoría de dicho hospital, no fué precisamente el informado en su comunicación de 5 de este propio mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º-dejar sin efecto la parte del acuerdo Nº 351 del 6 de junio en curso, que se refiere al nombramiento de Socorro Bonilla para el desempeño de la referida plaza con carácter definitivo; 2º-quedan en vigor los demás conceptos de la citada disposición; 3º-con presencia del informe de la propia Dirección, en que hace constar que la señora de González lleva nueve años trabajando en el establecimiento sin haber gozado de ninguna licencia, y, de conformidad con los Arts. 6, 7 y 16 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128; concédese a dicha señora, por de pronto, un mes de licencia, con goce de sueldo, desde el primero del corriente, por motivo de enfermedad comprobada en legal forma y, 4º-encomiéndanse los servicios de que se trata, durante el tiempo señalado, a Socorro Bonilla, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 33 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial respectivo, y el que corresponde a la favorecida señora de González, se pagará con aplicación al Art. V-13 (Imprevistos) del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Elvira Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, diecinueve metros diecinueve milímetros, con casa de la señorita Altagracia Morán Vásquez, calle San Martín de por medio; al Norte, veintidós metros cuatrocientos cincuenta y nueve milímetros, con casa y solar de Manuel Arrieza; al Oriente, diez metros novecientos veintinueve milímetros, con solar de Manuel Arrieza; y al Sur, veinticuatro metros cuarenta y un milímetros, con casa y solar de la señorita Tránsito Arriaza. El predio descrito lo adquirió la peticionaria por compra a los señores Esteban Posadas y Miguel Morán, mayores de edad, de este domicilio, lo estima en ochocientos colones, los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señorita Altagracia Morán Vásquez, que es del domicilio de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alf. Borja M.* — *Francisco Arévalo Osorio*, Srio.

No. 1415 1 14 VI 40

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Guadalupe Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, mide treintidós metros y linda con la plazuela del Calvario de propiedad municipal; al Norte, mide veintiún metros y linda con solar de Agueda Chávez, antes de Guadalupe Gamero Portillo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, mide treintidós metros y linda con solares de la misma Chávez y Modesto Portillo; y al Sur, veintiún metros y linda con predios de Margarito Quintanilla, camino de por medio. El solar descrito lo hubo por compra a Francisca Bardales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y perteneció a los ejidos de esta ciudad. No tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las doce horas del día diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Miguel Angel Chorro.*—*Arturo H. Santos*, Srio.

No. 1459 1 18 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Antonio Mármol, de cincuenticuatro años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno urbano que hace más de diez años posee, de buena fe, quieta y pacíficamente, en el barrio San Sebastián, de esta población, capaz de novecientos treinticuatro metros sesenticinco centímetros cuadrados, comprendido entre las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintiséis metros cuarenta centímetros, con predio de Vitelio García, Alonso Morales y Eugenio Chicas, mediando calle; al Norte, treinta metros setenta centímetros, con terreno de María Oralia Alvarado de Castro, mediando en línea recta cerca de brotones de diferentes clases pertenecientes al colindante; al Poniente, veintinueve metros treinta centímetros, con terreno de Eugenio Chicas, mediando en línea recta cerca de brotones y alambre del colindante; y al Sur, treintiún metros noventa centímetros, con terreno de Elena Revelo viuda de Portillo, mediando en línea recta, cerca de brotones y alambre del colindante. El terreno descrito contiene una casa de teja sobre horcones y paredes de bahareque, de diez metros treintidós milímetros de largo por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, inclusive un corredor; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, el peticionario dice estimarlos en quinientos colones y haberlos adquirido una parte con la casa, por donación verbal de su padre natural Pedro Anaya, quien es ya difunto y fué de este domicilio, y la otra parte también por donación verbal de su hermano Daniel Anaya Mármol, quien actualmente es vecino de la ciudad de San Vicente. Los colindantes son de este domicilio, excepto María Oralia Alvarado de Castro, que lo es del de San Vicente. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ilopango, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Rodolfo Carbonel.*—*Alonso Morales*, Srio.

No. 1561 1-30-VI-41

Hermenegildo Mancía, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Emilio Santos Moreno, por sí y por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno que posee en el lugar denominado "Quebrada del Pueblo", de esta comprensión, ambas sin cultivo, áridos de naturaleza rústica, siendo el primero de la capacidad de una manzana de extensión superficial y tiene los linderos siguientes: al Oriente, Norte y Occidente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de don Bartolomé Mena, Quebrada del Pueblo de por medio. El segundo lote o porción, tiene la capacidad de media manzana de extensión, y sus linderos son los que siguen: al Oriente, con sucesión de Josefa Aguilar, dividiendo un zanjón natural hasta salir al camino vecinal que conduce al cantón Valle de Jesús, de esta comprensión; al Norte y Occidente, con el interesado; y al Sur, con terreno de don Jesús García y terreno Municipal, dividiendo cercos de barrancos naturales y alambre del señor Moreno. El interesado señor Moreno, es mayor de edad, comerciante en pequeño y de este origen y domicilio y presentó Cédula de Vecindad Nº 287,920. Las dos porciones de terreno las estima en la suma de doscientos colones, todos los colindantes son de este vecindario, las cuales hubo por compra, no teniendo cargas ni derechos reales ni existe proindivisión con persona alguna. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Fernando, a las quince horas del veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y uno. —*Hermenegildo Mancía.*—*J. A. Gutiérrez*, Srio.

Nº 1556 1-30 VI-41

Andrés Arturo Arévalo, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Juan García Aguirre, de cuarenticinco años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón El Cortés, de esta jurisdicción; incultos, superficie planiquebrada, sin carga real que les afecte. El primero se compone de dos hectáreas treinta y ocho áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Paula Pérez, cerco propio y camino vecinal de por medio; al Oriente, con terreno de la misma Paula Pérez, cerco propio y camino vecinal de por medio, al Poniente, con terrenos de Isidro Pérez y Narciso Pérez Salaverría, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de María Castro de Rivas, cerco y alambrado de la solicitante de por medio; y el segundo terreno se compone de ocho hectáreas veinticinco áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terrenos de Isidro Pérez, cercos de alambre propio de por medio; al Oriente, con terrenos de Simona Elías, Francisco Quevedo, María Castro de Rivas y Abraham Aguirre, cerco de alambre propio con los dos primeros y cercos y camino vecinal con los otros dos de por medio; al Poniente, con terrenos de Salomé de Cáceres, Zenón Zepeda y general Santiago Ruiz, río Zunzacuapa y cercos de por medio, los cercos propios del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos de Isabel Pérez y general Santiago Ruiz, cercos de alambre propio de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, manifiéstelo en esta oficina.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Andrés Arturo Arévalo.*—Ante mí, *Moisés H. Jiménez*, Srio.

Nº 1524. 3 26 VI-41

J. Alberto Recinos, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Florencio Ticas, con cédula de vecindad número 389 994, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café cosechero, de ochentisiete áreas de capacidad superficial, situado en el cantón El Boquerón, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, finca de la sucesión de Serafín Martínez, representada por Juan y Anita Martínez, brotón de por medio de los colindantes; al Norte, con la misma sucesión Martínez y Alvaro Chávez, alambrado en parte del terreno que se describe y un posteado en parte del colindante Chávez; al Poniente, con finca de don Alvaro Chávez, cerco de alambre de por medio del colindante Chávez; y al Sur, con finca de la misma sucesión Martínez, brotonal de árboles frutales de por medio del terreno que se describe; dicho inmueble lo ha poseído el señor Ticas, de una manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción desde hace diez años, el cual perteneció a los extinguidos ejidos de esta población; siendo de naturaleza fértil y no pesa sobre él ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno. —*J. A. Recinos.*—*J. A. Zelaya*, Srio.

No. 15?3 2 27-VI-41

Traspaso de Título de Mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado doña Raquel Zaldívar viuda de Nosiglia, mayor de edad, oficios de su casa y del domicilio de Santa Ana, solicitando traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo número dieciocho, fila octava del Nuevo Cementerio de la ciudad de su domicilio, de dos metros cincuentiún centímetros de largo por un metro veintiséis centímetros de ancho, lindante: al Norte, mausoleo de Manuel Reprosa; al Sur, puesto de Cristóbal Muller; al Poniente, con el de doña Paz Núñez; y al Oriente, con el de Juan Ochoa. Dicho puesto fué adquirido originariamente por don Ezequiel Olavarrieta, traspasado por éste a favor del doctor Manuel Bolaños, quien a su vez lo traspasó a favor del señor Esteban García, persona de quien lo adquirió la solicitante señora viuda de Nosiglia; y en él se encuentran sepultados los restos de Ciriaco Vargas, Jorge Bello, Luisa Vargas y Teresa Zaldívar. Y de conformidad a lo prescrito en el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlos a este Ministerio en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.— *I. Vaquerano.*

Nº 1532 3-27-VI-41

Inscripciones de Títulos

Eugenio Díaz Galiano, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Munguía, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Florencio Vialovo, del domicilio de Chinameca, casado, labrador y mayor de sesenta años de edad, un huatal que posee en la llanura Poniente de Nuevo Guadalupe y en ejidos de aquella villa, de tres manzanas de capacidad, y linda: por el Oriente, con huatales de Julián y José Garay; por el Norte, con huatales de los herederos de la finada Micaela Campos; por el Poniente, con huatal de Dorotea Crespín; y por el Sur, con el camino real que baja para San Buenaventura. El inmueble descrito lo adquirió el señor Vialovo por concesión que le hizo la Municipalidad de Nueva Guadalupe, a las once horas del día doce de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las doce horas y cuarenticinco minutos del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Eugenio Díaz Galiano.*

Nº 1523 3-28-VI-41

Eugenio Díaz Galiano, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Hilario Ortiz, solicitando se inscriba por primera vez, y a favor de Domingo Rubio, de veintinueve años de edad, labrador, del domicilio de Lislique, un terreno situado en el punto el "Apintal", cantón Agua Fría, de aquella jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, de naturaleza rústica, cuya capacidad aproximada será de tres manzanas y sus linderos y medidas respectivas, haciendo uso de una cuerda de cien varas castellanas es la siguiente: Situándose en un mojón de piedras que está

donde estaba un quebrachón y marchando del Nor-este para el Sur-oeste, con setenticinco varas se llegó a un barranco donde existe un salamo junto del obraje de Vicente Salmerón; y cambiando de Oriente a Poniente, por la quebrada arriba, con doscientas varas, se llegó hacia abajo del ojo de agua que servía a Sinforoso Bonilla, donde existe un mojón de piedras; y mandando rumbo de Norte a Sur, con noventa varas, se llegó a una torera donde existe un árbol de laurel, en cuyo existe un mojón de piedras; y mudando rumbo de Sur este para el Nor-oeste, con doscientas treinta varas, se llegó al mojón que está junto de un matapalo; y mudando rumbo el Sur a Norte, por una zanjuelita abajo, con ciento cincuenta varas, se llegó a un salto grande; y mudando rumbo de Poniente a Oriente, con trescientas setentiocho varas, en línea recta se llegó al lugar donde se comenzó la medida; quedando la área de dicho terreno, enteramente determinada y linda: al Oriente con terrenos de los señores Vicente Salmerón y Francisco Hernández; al Norte, con terreno del señor Magdaleno Ruiz; al Poniente, con terreno del señor Darío Herrera; y al Sur, con terreno del mismo Salmerón y de la señora Buenaventura Ordóñez. El inmueble descrito lo adquirió el señor Rubio, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, a las cuatro de la tarde del día dos de septiembre de mil ochocientos noventiséis. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las doce horas del día once de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*Eugenio Díaz Galiano.*

N9 1522 2-26-VI-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiséis de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el veintiuno de octubre del año próximo pasado, dejó don Luis Rafael Domínguez, de parte de sus menores hijas legítimas Gloria Berta del Carmen y Juana Asunción, ambas de apellido Domínguez, representadas por su madre legítima Dña. Carmen Rivas Hocking, por medio de quien se confiere a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 1560 1 30 VI-41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Rafael y señorita Alicia Escobar Montes, la herencia testamentaria que a su defunción les defirió su padre natural don Lucio Escobar, fallecido en esta ciudad el dieciséis de enero de mil novecientos treinta y seis. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas y media del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

N9 1558 1-30-VI-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Expectación Portillo, quien fué domiciliaria de Citalá, hasta su fallecimiento, de parte de Antonio Castaneda, en concepto de hijo legítimo de la causante; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

No. 1562 1-30-VI-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del nueve del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato del difunto Rafael Trujillo, fallecido el diecinueve de noviembre del año próximo pasado, su hermano uterino Florencio Trujillo, a quien se ha conferido la administración definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

N9 1515. 3 25 VI-41

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey grande, bermejo, cara ahumada, ojos negros, herrado con este fierro .... y otros ilegibles. Dicho semoviente fué presentado a estos postes por el señor Rubén Orellana, Administrador de la hacienda San Diego de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho sobre el mismo semoviente, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.— *B. Yúdice.*—*F. Y. Rochac*, Srio.

No. 1554 1 28 VI 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una potranca retinta, grande, herrada en la pierna derecha con este fierro .... que fué presentada por el señor Miguel Menjívar, por haberla encontrado perjudicando sus sementeras que tiene situadas en el barrio de Jesús, de este pueblo, el día siete del corriente. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las diez horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Anacleto Mejía.*—Ante mí, *L. Olano*, Srio.

No. 1537. 3-24-VI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaquillona prieta, herrada con el fierro de esta figura .... la cual fué presentada al poste público de esta Alcaldía el día diez y nueve del corriente, por el señor Lucio Hernández, por haberla encontrado causándole daños en una milpa de su propiedad que tiene en el lugar "El Melonar", de esta jurisdicción. La vaquillona es de dueño y fierro desconocidos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a las ocho horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. —*Vicente Reyes.*—*M. R. Vásquez*, Srio.

N9 1557 1-30-VI-41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 68 del Reglamento de Fierros o marcas de herrar, por ser dispendiosa conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo barroso sucio, de fierro y dueño desconocidos, herrado con el fierro del margen. Deducidos los gastos, hay un sobrante líquido de cuatro colones cincuenta centavos. El que se crea con derecho al sobrante mencionado, que ocurra a reclamarlo con los comprobantes de ley, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Acajutla, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José R. Méndez.*—*R. Domínguez*, Srio.

No. 1555 1-30-VI 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Natividad Avelar, de generales ignoradas, originario y vecino de San Antonio de La Cruz, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Máximo Martínez y lesiones graves en Eugenio Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *M. A. Salva.*—G. A. *Castro*, Srio.

Of. 1-27-VI-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia,

Cita y emplaza al reo ausente Demesio Juárez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción, hijo legítimo de Andrés Juárez e Irene García, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por los delitos de agresión y amenazas a muerte a José María Juárez e Higinia Pérez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque a las once horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—J. *Miguel Mena*, Srio.

Of. 1 28 VI-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Rosendo y Pablo Lazo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se les instruye por incendio y daños en propiedades de Onofre Fernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *Alejandro Cerrato.* *G. Cerrato*, Srio.

Of. 1-27-VI-41

Abdón Martínez, h., Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Calderón, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Medardo Merlos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Abdón Martínez, h.*—*Fernando Méndez*, Srio.

Of. 1-28 VI-41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tacho o Anastasio Mejía, de generales ignoradas y vecino del cantón San Matías, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio consumado en Félix Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis E. Vélis*, Srio.

Of. 1 28 VI 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Luis Velasco, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del pueblo de El Rosario, de este distrito, hijo legítimo de Santiago Velasco y señora Vicenta Peña, color blanco, ojos pardos, nariz delgada rasta, pelo castaño y crespo, cara ovalada, cejas abiertas, boca pequeña, imberbe, de un metro sesentiséis centímetros de estatura, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a la señora Rosenda González; bajo los apercibimientos legales caso contrario. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.-*Francisco Arrieta G.*-J. *Miguel Mena*, Srio.

Of. 1 28 VI 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cayetano Mejía, para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Moisés Alvarado, Ramón Molina y Raimunda Cornejo, por lesiones graves en Raimundo Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—S. *Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio.

Of. 1-26-VI-41

Concurso Público No 37

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de instalación de nuevos servicios sanitarios y reparación de los existentes en el Hospital Rosales, así:

En cada uno de los 14 pabellones se harán los trabajos siguientes:

Aumentar un excusado de tanque de hierro de cadena, un lavabo de china de 2 llaves, una ducha de latón de 6" con válvula de 1"; y cambiar de puesto a los 2 excusados que están en servicio.

El piso de los baños quedará 6 cm. más bajo que el nivel natural y tendrá 0.85 x 0.85 m., será enladrillado con ladrillo de relieve, sentado en mezcla de arena y cemento al 4 x 1, poniendo en el centro un tapón inodoro de 6".

En los desagües se emplearán tubos de cemento de 6" de diámetro; las cañerías que surtirán de agua los servicios sanitarios serán de hierro galvanizado de 1", con sus accesorios.

Las descargas de aguas de los servicios mencionados irán a la cloaca que tienen los excusados.

Se quitará del contorno de las paredes, la lámina y se pondrá una pared de ladrillo de obra puesto de lazo con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, para formar en los contornos del pabellón y las divisiones, una pared, poniéndole un zócalo de ladrillo azulejo de 0.80 m. de alto, pegado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, y un filete a la orilla en la parte superior.

Se construirán 2 divisiones para dividir los excusados y 4 paredes para el cuarto de la ducha, con ladrillo de obra puesto de canto y pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1; haciendo nervaduras de concreto de 10 x 10 cm., yendo empotradas las tumbillas 0.40 m. en los cimientos. Las paredes tendrán 2.20 m. de alto.

Las paredes del baño y excusados, se repellarán con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, y serán afinadas.

Se pondrán en los servicios de los excusados y baño, 4 puertas de cedro de 2 x 0.70 m. con sus herrajes, bisagras y pasadores, y serán pintados al óleo dándoles 3 manos de pintura legítima «2 Leones» y aceite de linaza doble cocido extranjero.

Los servicios que están actualmente en los 14 pabellones han de quedar reparados y funcionando a satisfacción, arreglando las chapas, poniendo pasadores. Los caños que están en la superficie del piso, irán subterráneos. Se pintarán al óleo las paredes, cielos, divisiones y puertas dándoles 3 manos de pintura.

Reparar 10 excusados en los otros pabellones a fin ne que funcionen bien.

SALA DE OFTALMOLOGIA PARA SEÑORAS

Hacer una caseta de 3.10 x 1.60 x 2.50 m con paredes de ladrillo de obra puesto de canto, con dos divisiones y nervaduras de 0.10 x 0.10 m. de concreto para instalar el servicio sanitario.

Será con techo de lámina acanalada No 26 y madera de cuadro, con pisos de ladrillo de cemento corriente y cielos de duela machihembrada de pino rojo de 3/8 x 6", sin nudos, y pintados al óleo dándoles 3 manos de pintura legítima «2 Leones» y aceite doble cocido de linaza extranjero.

Se instalarán 2 excusados de hierro con tanque de cadena y un caño de ducha con regadera de latón de 6" y válvula. El cuarto del baño tendrá 1.10 x 1.30 m., será enladrillado con ladrillo de relieve, dejando 8 cm. más bajo el piso del nivel natural, y se pondrá un tapón inodoro de 6" en el centro, haciendo al lado interior un zócalo de 0.80 m. de alto con ladrillo azulejo pegado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, lo mismo que a las divisiones.

La cañería que surtirá de agua estos servicios será de 1", galvanizada, con sus accesorios, la tubería de cemento de 6", y desembocará a la cloaca.

Se demolerán unos lavaderos en el lugar donde se va hacer el trabajo.

El servicio ha de funcionar perfectamente bien.

SALA DE MATERNIDAD.

Hacer en una pieza una división con ladrillo de obra puesto de canto, pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, poniendo nervaduras de concreto de 0.10 x 0.10 m.

La división será de 3.20 m. de largo x 2 m. de alto, será repellada por los dos frentes, y servirá para colocar las duchas.

Se colocarán dos excusados de hierro con tanque de cadena colocando 12 m. de cañería de 1", galvanizada, con accesorios, y dos duchas de regadera de latón de 6". Apertura de un hueco para colocar una puerta de cedro con herrajes, bisagras, pasadores y chapas, que tendrá 2.10 x 0.83 m., la que servirá para entrar al baño. Los 2 cuartos de los baños han de quedar pintados al óleo dándole 3 manos de pintura legítima "2 Leones" y aceite legítimo de linaza, incluyendo las dos puertas. Los servicios han de funcionar perfectamente bien.

PISO BAJO 6o. DE CIRUGIA DE HOMBRES.

Instalar dos duchas con regadera de latón de 6", con su válvula y dos excusados de hierro con tanque de cadena, haciendo las conexiones con tubo de cemento de 6" y cañería y accesorios galvanizados de 1".

El piso del baño quedará 8 cm. más bajo del nivel natural, y será enladrillado con ladrillo de relieve, poniéndole un tapón inodoro en el centro, de 6". El piso del baño será 1.50 x 1.50 m. y el de el excusado 1 x 1.50 m.

El agua se tomará a 12 m. de distancia. Los servicios han de funcionar perfectamente bien.

SALA DE REOS Y DEL RADIUM. PISO BAJO.

Hacer una caseta de 1.50 x 3.20 m., más la fundación de 0.30 x 0.40 m. y con techo de lámina acanalada No. 26, paredes de ladrillo de obra puesto de canto, repelladas por dentro y fuera con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, y con sus correspondientes nervaduras.

Servirá para colocar una ducha de latón de 6" de diámetro con su válvula, y 2 excusados con tanques de hierro de cadena; el piso del baño tendrá 1.40 x 1.50 m., será enladrillado con ladrillo de relieve y se pondrá un tapón inodoro de 6" de diámetro y una válvula. El agua se llevará por medio de cañería a 12 m. de distancia, perforando los pisos y dejándolos como estaban. La tubería para los desagües será de 6" de diámetro, haciendo las conexiones necesarias. Las mezclas para los repellos serán de arena y cemento a 4 x 1. Estas paredes serán pintadas al óleo por dentro y fuera, dándoles tres manos de pintura. Poner techo de lámina a una pila y lavadero que está a la intemperie, que mide 1.50 x 1.50 m. irá montada sobre 4 pilares de 6", yendo enterrados 0.60 m., previamente alquitranado, alzando el piso 0.10 m.

Las maderas serán de cedro cenicero o volador.

En la Proveeduría pueden verse los planos.

Los proponentes se sujetarán á las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 9 de julio a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de junio de 1941.

Concurso Público No 35

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el edificio del Cuartel Militar de Nueva San Salvador, así:

La mayor parte de las paredes del primero y segundo piso están agrietadas pero sin ocasionar ningún peligro, porque tienen un metro de espesor y se encuentran a plomo; todas estas grietas se repararán y se les colocarán 127 amarres de 0.30 x 0.30 m., de ladrillo de obra pegados, repellados y afinados con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, pintando al óleo y al temple igualando el color a las paredes donde se hará la reparación.

La parte del techo frente a la calle es de lámina acanalada de dos yardas, se reclavarán dichas láminas y se colocará teja de barro sobre ellas, dando un total de 150 m². de entejado.

Se reclavarán 20 m. lineales por 0.80 m. de ancho de botaguas en la parte superior de la cornisa que queda en el centro, siendo de lámina acanalada y soldando las partes necesarias.

Reparación de 18 m. lineales de junturas formadas por el techo y el ático haciendo las soldaduras del caso, lo mismo que las junturas de 75 m. lineales de canal, del lado de la calle, y tubos de desagües de dicho techo, los cuales se encuentran unos despegados.

Se soldarán 8 goteras en la cúpula de la parte central reclavando las láminas levantadas.

Se repararán varias partes de los repellos del ático, con mezcla de arena y cemento.

A los canales de desagües del techo del segundo piso en el lado interior, se les colocará ganchos de hierro pacho de ¼ x 3/16", para que sirvan de apoyo, irán distanciados a 1 m.

Se repondrán 15 yardas de tubo de 4" de diámetro, de lámina lisa galvanizada No. 26.

Reparación y trastejado de 1.232 m². de techo. Se cambiarán varias costaneras y reglas pachas que están en mal estado, en una cantidad de 10 docenas de costanera de 4 v. de 3 x 3" y 10 docenas de regla pacha de 4 v. de madera de cedro o cenicero; el trastejado será general, reponiendo todas las tejas que falten por estar quebradas o de muy poco traslape, colocando albardones y cintas cada 4 m. y bocas-tejas, todo esto con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Se reparará con mezcla de arena y cemento el capitel de un pilar de calicanto.

Se han calculado 10 bolsas de cemento para este trabajo, las que recibirá el contratista en el Almacén General del Gobierno.

Reparar todos los desperfectos que se ocasionen al ejecutar los trabajos.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o del Art. 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Las propuestas deben presentarse por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 9 de julio, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de junio de 1941.

Subasta No. 118

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de las medallas y trofeos deportivos que se detallan a continuación:

66 medallas doradas, para los siguientes eventos:

Inscripción al dorso.

2 para Tiro: Militar (Cadetes) E.M. 1er. Pr.
1 „ „ „ (Tropa).. Tr. 1er. Pr.
3 „ Esgrima: Militar (Cadetes)............ E.M. 1er. Pr.
1 „ Esgrima: Militar (Oficiales)................ 1er. Pr.
1 „ Esgrima: Militar (Oficiales........................ 1o.
11 „ Foot-Ball...................... 1er. Pr.
5 „ Basket-Ball................ 1er. Pr.
9 „ Base-Ball.................. 1er. Pr.
1 „ Ajedrez...................... 1er. Pr.
1 „ Ping-Pong .... 1er. Pr.
1 „ Salto alto con carrera.... 1er. Pr.
1 „ Salto con pértiga......... 1o.
1 „ Salto largo con carrera.. 1o. con carr.
1 „ Triple salto.............. 1o. Triple
1 „ Lanzamiento de la Jabalina........................ 1o.
1 „ Lanzamiento del Disco.. 1o.
1 „ Lanzamiento del Peso.... 1o.
1 „ Lanzamiento del Martillo 1o.
1 „ Lanzamiento de la granada .... 1o.
1 „ Carreras de 110, obstáculos..................... 1o. 110 m.
1 „ Carrera de 200, obstáculos......................... 1o. 200 m.
1 „ Carrera de 400, obstáculos.......................... 1o. 400 m.
4 „ Carrera de 400, relevos.. 1o. —
1 „ Carrera de 100, m. planos........................ 1o. 100 m. p.
1 „ Carrera de 200 m. planos 1o. 200 m. p.
1 „ Carrera de 400 m. planos 1o. 400 m. p.
1 „ Carrera de 800 m. planos 1o. 800 m. p.
1 „ Carrera de 1,500 m. planos........................ 1o. 1,500 m. p.
1 „ Carrera de 10,000 m. resist. .... 1o. 10,000 m.
6 „ Lucha con cable.......... 1o.
1 „ Tennis..................... 1er. Pr.

42 medallas plateadas, para los siguientes eventos:

1 „ Natación (Oficiales)...... 2o.
1 „ Natación (Cadetes)....... 2o.
1 „ Natación (Tropa).......... 2o.
2 „ Tiro: Militar (Cadetes).. E. M. 2o.
1 „ Tiro: Militar (Tropa).... Tr. 2o.
3 „ Esgrima: Militar (Cadetes)...................... E. M. 2o.
3 „ Esgrima: Militar (Oficiales)............................ 2o.
1 „ Ajedrez .... 2o.
1 „ Ping-Pong..................... 2o.
1 „ Salto alto con carrera... 2o. con carr.
1 „ Salto con Pértiga......... 2o.
1 „ Salto largo con carrera.. 2o. con carr.
1 „ Triple salto................. 2o. Triple.
1 „ Lanzamiento de la Jabalina .... 2o.
1 „ Lanzamiento del Disco... 2o.
1 „ Lanzamiento del Peso.... 2o.
1 „ Lanzamiento del Martillo 2o.
1 „ Lanzamiento de la Granada .... 2o.
1 „ Carrera de 110 obstáculos 2o. 110 m.
1 „ Carrera de 200 obstáculos 2o. 200 m.
1 „ Carrera de 400 obstáculos 2o. 400 m.
4 „ Carrera de 400 relevos.. 2o.
1 „ Carrera de 100 m. planos 2o. 100 m. p.
1 „ Carrera de 200 m. planos 2o. 200 m. p.
1 „ Carrera de 400 m. planos 2o. 400 m. p.
1 „ Carrera de 800 m. planos 2o. 800 m. p.
1 „ Carrera de 1,500 m. planos .... 2o. 1,500 m. p.
1 para Carrera de 10,000 m. resist. .... 2o. 10,000 m.
6 „ Lucha con cable.......... 2o.

31 medallas bronceadas, para los siguientes eventos:

2 para Tiro: Militar (Cadetes) E. M. 3o. Pr.
1 „ Tiro: Militar (Tropa).. Tr. 3o.
1 „ Salto alto con carrera.. 3o. con carr.
1 „ Salto con pértiga.......... 3o.
1 „ Salto largo con carrera.. 3o. con carr.
1 „ Triple salto................. 3o. triple.
1 „ Lanzamiento de la Jabalina............................ 3o.
1 „ Lanzamiento del disco.... 3o.
1 „ Lanzamiento del peso..... 3o.
1 „ Lanzamiento del martillo.............................. 3o.
1 „ Lanzamiento de la granada.............................. 3o.
1 „ Carrera de 110, obstáculos.......................... 3o. 110 m.
1 „ Carrera de 200, obstáculos.......................... 3o. 200 m.
1 „ Carrera de 400, obstáculos .... 3o. 400 m.
4 „ Carrera de 400, relevos 3o.
1 „ Carrera de 100 m. planos .... 3o. 100 m. p.
1 „ Carrera de 200 m. planos .... 3o. 200 m. p.
1 „ Carrera de 400 m. planos .... 3o. 400 m. p.
1 „ Carrera de 800 m. planos .... 3o. 800 m. p
1 „ Carrera de 1,500 m. planos .... 3o. 1,500 p. m.
1 „ Carrera de 10,000 m. resist.............................. 3o. 10,000 m.
6 „ Lucha con cable......... 3o.

Todas las medallas detalladas deberán venir empacadas en sus respectivas cajas, con cintas y ganchos-alfileres y con las inscripciones estipuladas y traerán el grabado alusivo a los eventos citados.

Todas las medallas deben tener 31 m. (treintiún milímetro) de diámetro y 1 75 m. (un milímetros setenticinco centésimos de milímetro) de espesor, excluyendo el relieve de las figuras y deben tener al dorso en letras de alto relieve, en forma circular y paralela al borde, la leyenda siguiente: "Decena Deportiva Militar-El Salvador, Nov. 1941", debiendo ser grabada en el centro, la leyenda deportiva estipulada.

Para el evento que no se encuentre medalla alusiva, se pondrá en la inscripción establecida, el nombre del evento.

Las cintas para cada medalla, deben ser de dos franjas azules en los extremos y una blanca al centro, todas en sentido vertical y del mismo ancho.

TROFEOS

Uno bronceado, con la siguiente inscripción, puesta en lugar apropiado "Decena Deportiva Militar"-Primer premio de natación, Oficiales-El Salvador, Nov. 1941".

Uno bronceado, con la siguiente inscripción, puesta en lugar apropiado: "Decena Deportiva Militar-Primer Premio Natación-Cadetes-El Salvador, Nov. 1941".

Uno plateado, con la siguiente inscripción, puesta en lugar apropiado: "Decena Deportiva Militar-Primer Premio Tiro con Pistola, Oficiales-El Salvador, Nov. 1941".

Uno bronceado, con la siguiente inscripción, puesta en lugar apropiado: "Decena Deportiva Militar-Segundo Premio Tiro con Pistola, Oficiales-El Salvador, Nov. 1941."

Uno plateado, con la siguiente inscripción, puesta en lugar apropiado: "Decena Deportiva Militar-Primer Premio Tiro con Fusil, Oficiales-El Salvador, Nov. 1941".

Uno bronceado, con la siguiente inscripción, puesta en lugar apropiado: "Decena Deportiva Militar-Segundo Premio Tiro con Fusil, Oficiales-El Salvador, Nov. 1941."

Uno bronceado, con la siguiente inscripción, puesta en lugar apropiado: "Decena Deportiva Militar-Primer Premio Tiro con Fusil-Cadetes-El Salvador, Nov. 1941."

Uno bronceado, con la siguiente inscripción, puesta en lugar apropiado: "Decena Deportiva Militar-Primer Premio de Ping-Pong, Oficiales-El Salvador, Nov. 1941".

Todos los trofeos tendrán una figura alusiva al respectivo evento y en su mayor dimensión 15" poco más o menos, exceptuándose el trofeo plateado primer premio tiro con pistola y el trofeo plateado tiro con fusil que serán de 20" en su mayor dimensión.

Tres placas alusivas que se otorgarán a los Cuerpos que ocupen el 1º 2º y 3º puestos, en todos los eventos. Dichas placas deben ser hechas de cobre con un baño de bronce y tener las dimensiones siguientes: 28 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, debiendo llevar en el fondo la inscripción siguiente: "Decena Deportiva Militar-1941-1er. Puesto". Cambiando el número para cada puesto.

Un equipo de esgrima, compuesto de 2-floretes franceses con dos hojas de repuesto; 2-espadas con dos hojas de repuesto; 2-caretas para sable; 2-petos; 2-guantes para sable; 2-guantes para florete y 2-guantes para espada; -2-sables con dos hojas de repuesto; 2-caretas para florete.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 19 de julio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

Se aceptarán propuestas parciales.

San Salvador, 26 de junio de 1940.

Subasta No. 112

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta la impresión de:

7,000 juegos de 280 copias cada uno, de matrículas para fierros de herrar ganado, numerados (cada juegos) del 29,851 al 36,850; serán de 30½ y 22½ cm. de largo y ancho.

Cada juego tendrá una tarjeta, la cual llevará impresa la figura y número del fierro; y tendrá asimismo, su molde completo distinto.

El papel y cartulina necesarios para la obra, será entregado al contratista en la propia imprenta.

La obra será ejecutada a medida que la oficina interesada vaya necesitándola.

En la Proveeduría General de le República pueden verse modelos.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario (por ciento o por millar) y total.

2—Entregar el trabajo en la Oficina Central de Marcas y Fierros de herrar Ganado.

3—Declarar en sus propuestas el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie, de su vialidad.

4.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel; y que el trabajo será ejecutado conforme al modo ya mencionado. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

5—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el martes 1o. de julio a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de junio de 1941.

Subasta No. 107

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 14,000 kilogramos de hierro rollizo maleable, de 5/8" inglesa de diámetro, en varillas no menores de 20 pies de largo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 7 de julio, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto,

San Salvador, 18 de junio de 1941.

Concurso Público No. 33

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de productos químicos conforme se detalla a continuación,

65 kgs.		Acido acético, F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
30	«	Acido acetil-salicílico cristalizado, F. E. U. XI. tambores de 10 kgs.
50	«	Acido carbólico, cristalizado F. E. U. XI, latas de 5 kgs.
10	«	Acetanilida, F. E. U. XI, cartones de 1 kg.
50	«	Amonio, carbonato, en terrones F. E. U. XI, frascos de 2½ kgs.
30	«	Amonio, cloruro, cristalizado F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
30	«	Analgesina, cristalizada F. E. U. XI, latas de 1 kg.
100	«	Azufre sublimado (flores de azufre) F. E. U. XI, cuñetes de 50 kgs.
75	«	Lactosa, F. E. U. XI, latas de 5 kgs.
60	«	Subnitrato de bismuto, F. E. U. XI, cartones de 10 kgs.
120	«	Cloruro de calcio químicamente puro, frascos de 1 kg.
40	«	Fosfato de calcio tribásico, latas de 5 kgs.
20	«	Gluconato de calció recristalizado, para uso intravenoso, frascos de 1 kg.
25	«	Colodión elástico. F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
15	«	Fenacetina, F. E. U. XI, latas de 1 kg.
160	«	Glucosa químicamente pura, tambores de 10 kgs.
100	«	Urotropina, F. E. U. XI, latas de 1 kg.
8	«	Citrato de hierro amoniacal verde (para heliografía), frascos de 1 kg.
20	«	Alcohol etílico, absoluto, frascos de 1 kg.
2	«	Oxido amarillo de mercurio, frascos de 1 kg.
5	«	Oxido rojo de mercurio, frascos de 1 kg.
60	«	Salicilato de metilo, F. E. U. XI, frascos de 1 kg.
30	«	Magnesia calcinada pesada, F. E. U. XI, latas de 5 kgs.
10	«	Argirol, frascos de 1 kg.
150	«	Bromuro de potasio, F. E. U. XI, en frascos de 2½ kgs.
60	«	Yoduro de potasio, F. E. U. XI, cristalizado, frascos de 2½ kgs.
30	«	Sal de la Rochela, F. E. U. XI, cartones de 2½ kgs.
150	«	Benzoato de sodio F. E. U. XI, cuñetes de 50 kgs.
1500	«	Bicarbonato de sodio. F. E. U. XI, cartones de 5 kgs.
25	«	Fosfato de sodio, F. E. U. XI, cartones 5 kgs.
250	«	Talco F. E. U. XI, cuñetes de 50 kgs.
15	«	Teobromina, cartones de ½ kg.
30	«	Tiocol F. E. U. XI, cartones de 10 kgs.
1500	«	Sulfato de sodio. F. E. U. XI, cristales pequeños, cuñetes de 50 kgs.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas Fob o Cif Barrios.

Las propuestas deben enviarse por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 12 de julio a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de junio de 1941.

Subasta Nº III

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de hierro rollizo para construcciones, del denominado «Mild Soft Steel Round Bars», en piezas de 18 a 20 pies de largo y conforme el detalle siguiente:

474	quintales americanos de	1/2",
26	,, ,,	3/16"
225	,, ,,	3/8"
133	,, ,,	5/8"
22	,, ,,	1/4"
172	,, ,,	5/16"
68	,, ,,	7/16"
410	,, ,,	3/4"

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas Fob o Cif Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 9 de julio, a las 9 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de junio de 1941.

Subasta Nº 106

(Quinta Publicación)

La proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1.000 cajas de 100 hojas de papel carbón negro de buena calidad, tamaño oficio 8½ x 13" y que las 25 hojas pesen 63 gramos aproximadamente e igual o lo más análogo posible al kee Lox No. 7LB HE.

Debe ser fabricado con tinta que se conserve fresca y perfectamente adherida al papel y que permita separar con facilidad el pliego copia; que puedan obtenerse 8 copias legibles, y que resista bastante al uso. Debe ser, además, propio para climas tropicales.

Empaque: las cajas de 100 hojas divididas en 4 manos,

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último,

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestra del papel, cantidad no menor de 8 pliegos, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 12 de julio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de junio de 1941,

Subasta Nº 110

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel bond blanco base 16, de buena calidad, según el detalle siguiente:

158 resmas de 500 hojas cada una, tamaño 30 x 40" inglesas.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte. Atados de 5 resmas con fondo y cima de madera y 4 flejes de hierro: dos longitudinales y dos transversales.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercadería, destinada al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del papel, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 9 de julio, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de junio de 1941.

Subasta No. 116

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de impresión y engrampado, de 480 páginas de 13.200 ejemplares de los números del 1 al 12 inclusive, año VI—Tomo V del «BOLETIN DE ADUANAS», correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 1941.

Composición de 10 puntos. Cada ejemplar constará aproximadamente de 40 páginas y será del tamaño de 28½ x 21 cm., largo y ancho respectivamente.

De estos ejemplares, 1.000 serán en papel periódico y 100 en papel pluma.

Tanto la literatura como el papel para el texto y la carátula serán proporcionados por la Dirección General de la Renta de Aduanas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1. Expresar el precio unitario y total.
2. Señalar plazo de entrega.
3. Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.
4. Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.
5. Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el viernes 11 de julio a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de junio de 1941.

Concurso Público Nº 36

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de un piano marca "Kimball", de buena calidad, de 9 pies 10 pulgadas de largo, de color negro y de caoba, para conciertos.

En la Proveeduría hay una ilustración.

El hecho de mencionar determinada marca es solamente con fines de información, por consiguiente, se aceptarán propuestas de pianos de distinta marca siempre que sean de igual o mejor calidad.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno publicadas en el D. O. Nº 118, el 30 de mayo último.

El piano cuya procedencia sea de un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob o Cif Barrios.

Presentar, convenientemente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, propaganda, características de su construcción, etc., que se admitirán antes o durante el acto del concurso hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 17 de julio entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de junio de 1941.

Concurso Público No. 30

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de un equipo de fluroscopio radiográfico vertical, que se especifica a continuación:

Un fluroscopio radiográfico vertical, con cubierta negra al frente, incluyendo carro fluroscópico con diafragma de adaptaciones para colocar el soportatubo y el brazo colgante en el cual va montada la pantalla fluroscópica 12x16" Patterson "B" vidrio plomoso al frente, estando lo anterior perfectamente contrabalanceado y con movimiento vertical de 36" y horizontal de 10½".

La base del fluroscopio tiene provisión para montar el transformador y está equipado con rodillo y frenos para los mismos. 1255-B

Un control para montarse en el lado izquierdo del fluroscopio radiográfico, con kilovoltímetro y filamento de prelectura y mil amperímetro, sus dos carátulas iluminadas indirectamente, pudiéndose apagar por medio de un switch colocado en la parte de arriba del control, switch principal, interruptor de circuitos de sobrecarga, control de filamentos selector de kilovoltaje de cien pasos, auto transformador, tablero terminal con conexiones para el interruptor de tiempo y switch de pie, ajustador de voltaje de línea, relay magnético para operar en 60 ciclos en circuitos de 110 corriente alterna, incluyendo cable del transformador al control y 15 pies de cable de línea T 6.

Un transformador de auto-retificación de 60 MA y 110 voltios, transformador de filamento, terminales a prueba de choque para tubo de un punto focal. 546.

Un tubo de rayos X a prueba de choques sumergido en aceite de un punto focal, 3.8mm

Cámara de expansión para compensar el cambio de volumen del aceite a diferentes temperaturas, incluyendo un indicador automático de temperatura que indica cuando el tubo ha llegado a su máxima temperatura operatoria, 8 pies de cables del tubo al transformador. Cátado y anodo. PXI-B.

Un cono de 3" de diámetro y 6" de largo. 23757-C.

Un interruptor de tiempo de mano de ¼ a 12 segundos. 915-B.

Un switch de pie. 3182.

Un interruptor de tiempo de motor sincronizado de 1/10 a 14 segundos, en el lugar del interruptor de tiempo de mano de ¼ a 12 segundos. 929.

Las especificaciones del equipo anterior son de la casa PICKER X-RAY CORPORATION, Cleveland, Ohio, U. S. A., las que se dan únicamente para fines de información, por con siguiente, se aceptarán propuestas de equipos fabricados por otras casas, siempre que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

PRESENTAR PROPUESTAS POR DUPLICADO

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 118, el 30 de mayo del presente año.

La mercadería cuyo puerto de embarque sea en el Atlántico, deberá cotizarse vía Puerto Barrios o Fob.

Presentar, debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones y toda clase de información de carácter técnico, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 4 de julio entrante, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 14 de junio de 1941.

Concurso Público No. 33

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público los trabajos de reparación y pintura de la casa que ocupa el Director de la Escuela Militar, en La Ceiba, conforme los detalles siguientes:

Hacer un trastejado general de 380 m². de techumbre colocando debidamente la teja, cuyo margen de traslape es insuficiente y reponer 2.000 tejas para aumentar dichos traslapes y mudar la teja quebrada. hacer albardones, cintas y bocatejas pegadas con mortero de cal y arena al 4 x 1 para asegurar bien el entejado en un total de 157 metros lineales; colocar contrazócalos de ladrillo de cemento en las paredes interiores, de 0.20 m. de alto; siendo este zócalo en los servicios sanitarios de los dormitorios de 1.60 m. de altura; pintar las paredes y cielos interiores con pintura mate, compuesta al óleo, dándoles 3 manos en un total de 1.091 m²., previamente raspados y lijados; hacer 4 marcos de puerta con forros de zaranda fina y 4 marcos de ventana con los mismos forros todos de madera de cedro de 1.20 x 2.25.03 m., para puertas y de 1.65 x 1.15 x 0.08 m., para un marco de ventana, otro de 0.90 x 0.55 x 0.03 m., y dos de 1.20 x 1.75 x 0.03 m.; hacer una alacena de cedro pintada al óleo y con bisagras de 2", chapa y pasador y entrepaños, 6, la alacena será de 1.25 x 2 m. x 0.50 m.; areglar 3 ventanas existententes, ampliando la parte movible en 0.60 x 1.20 m. y disponiéndolas en forma que puedan abrirse sin estorbar los marcos con forros de zaranda fina que serán allí colocados; reparar la chimenea de la cocina; quitar un depósito para guardar trastos en la cocina; componer un lavabo en el cuarto de baño de uno de los dormitorios y arreglar la zaranda de 6 de los marcos existentes que se han despegado.

Para mayores detalles pasar al Depto. de Arquitectura de la D. G. de Obras Públicas. La pintura deberá ser de una marca concedida y aprobada por el Ingeniero o Inspector encargado de la vigilancia de la obra.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 10 de julio de 1940. Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta Orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 4 de julio entrante, a las 10 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 21 de junio de 1941.

Concurso Público Nº 34

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:

600 bastones de esparadrapo (tela adhesiva) de 12" x 10 yds., con 12 cortes de 1".

200 bastones de esparadrapo (tela adhesiva) de 12" x 10 yds; con 5 cortes, 1 de 1", 2 de 2", 1 de 3" y 1 de 4".

1500 rollos de algodón absorbente de 5 libras cada uno: calidad «RARITAN» de la Casa «Johnson & Hohnson» o de otra marca de igual calidad.

600 rollos de gasa simple de 1 x 100 yds. cada uno, de 28 x 24 hilos por pulgada cuadrada y de 4½" x 8 dobleces.

250 rollos de gasa simple de 1 x 25 yds. cada uno, de 32 x 28 hilos por pulgadas cuadrada y de 9" x 4 dobleces.

CATGUT SIMPLE, ESTERIL, NO HERVIBLE. SIN AGUJA, EN TUBOS DE VIDRIO CON UNA HEBRA DE SESENTA PULGADAS DE LONGITUD.

75 docenas Nº 00.—140 docenas Nº 0.—85 docenas Nº 1.—70 docenas Nº 2.

CATGUT CROMIZADO, ESTERIL, NO-HERVIBLE, DE DIEZ A VEINTE DIAS DE ABSORCION, EN TUBOS DE VIDRIO CON UNA HEBRA DE SESENTA PULGADAS.

100 docenas Nº 1.—150 docenas Nº 2.

500 cajas de Crin de Florencia sin esterilizar, en cajas de cartón con 100 hebras de 13 pulgadas cada una. Calibre grueso.

SUTURA INTESTINAL, NO CAPILAR, SEDA NEGRA, AGUJA RECTA, EN TUBOS DE VIDRIO CON UNA HEBRA ESTERIL DE 36 PULGADAS DE LONGITUD.

25 docenas Nº 0.—25 docenas Nº 1.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya prosedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Las propuestas deben enviarse por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 12 de julio, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de junio de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 25 DE JUNIO DE 1941

	New York.		San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,,	4.0350	,, 10.0875	,,	Libra
Bélgica, Belga	,,	....	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis	,,	.0511	,, .1278	,,	Milreis
Francia, Franco	,,	....	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark	,,	.4002	,, Nominal	,,	Reichsmark
Holanda, Florín	,,	....	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira	,,	.0527	,, Nominal	,,	Lira
Japón, Yen	,,	.2345	,, .5863	,,	Yen
Noruega, Corona	,,	....	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco	,,	.2322	,, Nominal	,,	Franco S.
España, Peseta	,,	....	,, ...	,,	Peseta

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

[3 v.]

Se convoca a los señores accionistas de ésta Compañía a la Junta General ordinaria que se verificará en sus oficinas, a las nueve de la mañana del día veinte y cuatro de julio próximo.

Santa Ana, Junio 24 de 1941.

ALFREDO MORALES,
Gerente.

Nº 1518. 3-25 VI 41

AVISO

Se avisa a las personas interesadas en el Concurso público No. 27, relativo al suministro de 1,700 jeringas hipodérmicas, que es indispensable presentar las propuestas por duplicado.

San Salvador, 18 de junio de 1941. 5—5

CREDITO Y AHORRO

Sociedad Anónima

(3 v.)

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad a las diez (10) horas del día jueves 17 de julio próximo.

San Salvador, 27 de junio de 1941.

J. A. RIVERA,
Gerente.

Nº 1546. 3-27 VI 41

Subasta Pública

(Of. 5 v.)

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Gobernación, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día jueves 3 de julio próximo entrante y se rematarán en el mejor postor, en el garage de la Dirección General de Policía, DOS AUTOMOVILES, uno marca "Chevrolet" motor No. 5090595, chasis No. 2E-A06, de cinco asientos, color azul negro y el otro marca "Packard" motor No. 277480, chasis No. 277948, de cinco asientos, color verde, ambos de propiedad nacional, sobre la base de *doscientos cincuenta colones* (c. 250.00) y *cien colones* [c 100.00], respectivamente.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

5 23-VI 41

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Cruz Roja Salvadoreña a sesión general ordinaria que tendrá lugar el próximo lunes 30 de junio corriente a las 8 p. m. en el edificio de la Institución (3a. Calle Poniente, No. 21).

San Salvador, 25 de junio de 1941.

Dr. Rafael Vega Gómez,
Secretario General.

4-4

AVISO

(3v)

Por segunda vez se convoca a los miembros de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada, a Junta General Extraordinaria de Accionistas, en esta ciudad, en el local de la Casa Meardi, Avenida Morazán 4, a las once horas del dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El objeto de la Junta, como se expresó en la convocatoria anterior, es aprobar definitivamente las reformas al pacto social y suscribir la escritura pública de reformas respectiva, sobre la base aprobada en la última Junta General Ordinaria celebrada en la ciudad de San Miguel, el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

En la ciudad de San Salvador, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA LIMITADA.

La Junta Directiva.

3 27 - VI - 41

SUBASTA PUBLICA

(of. 5v)

Por no haberse rematado en la segunda subasta, y de conformidad con el Art. 5º del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día lunes 7 de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, se procederá nuevamente a vender en pública subasta en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el aeropuerto de Ilopango, y se rematará en el mejor postor, UN AUTOMOVIL marca "FORD" modelo 1935, de cinco asientos, motor Nº 40-5050, sobre la base de trescientos colones (300.00).

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinticinco de junio de 1941.

1-27 VI 41

Lista No. 26 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 22 al 28 del mes de junio de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO —**Natividad S. Aguilar, Eulogio Almendares, Arturo Alemán, Antonia Cáceres, Carlos García González, María Moratsya, Dora Elías Vargas, Leonor Zelaya.**

DESCONOCIDOS —**Felipa Lozano, Manuel Mendoza, José A. Morán, Juana Ponce Márquez, José A. Martínez, Manuel Machado, Heleodoro Ponce, Tomasa Tobar, Blanca de Rocamora (2).**

REHUSADAS —**Emma Peña, Fernando Suárez.**

PAQUETES REZAGADOS POR FALTA DE FRANQUEO.—**Carmen Barahona para Cojutepeque, Juan Cisneros, Jucuapa, Paulino Ribio, San Alejo.**

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—**Teresa B. v. de Cortés, Elena Cáceres, Roberto J. Cáceamo, Rafael Lara, Jorge Arturo Flores, Jorge Arturo Meléndez, José Rodolfo Núñez, Mr. Willian L. Chafe.**

DESCONOCIDOS.—**Raúl Mancía, Berta Mejía.**

IMPRESOS REZAGADOS DEL EXTERIOR

CAMBIO DE DOMICILIO.—**Angela Hernández, Juan Antonio Barraza, José María Rivera, Tránsito Cisneros de Gutiérrez, María Berta Martínez, Juana Ochoa.**

DESCONOCIDOS —**Arcadia Martínez, Leticia Girón, Guadalupe Peña O., Elisa Pineda,**

FUERA DE LINEA.—**Lorenzo Santos.**

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 30 de junio de 1941.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

[3 v]

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se efectuará en la Oficina de la Dirección, a las once y media de la mañana del día veinte y cuatro de julio próximo.

Santa Ana, junio 24 de 1941.

TOMAS REGALADO G.,
Director.

Nº 1517. 3-25 VI 41

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h.n.o. c. 20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 9

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metrs.

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de junio de 1941

Presión atmosférica media diurna	688	m|m.
Temperatura media diurna	23	C.
Temperatura máxima a las 13 hs	27	C.
Temperatura mínima, a las 20 hs	19	C.
Oscilación de la temperatura	8	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	1'5	m|m
Evaporación al sol	4	m|m
Tensión del vapor	17'7	m|m.
Humedad relativa	82'3	o|o
Punto de rocío	20'3	C.
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad del viento por segundo	2'6	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	240	
Máxima del viento a las 20 hs	3'5	
Nebulosidad media	4	
Clasificación de nubes	ACu-ni	
Sol cubierto	5 hs. ... m.	
Lluvia en las últimas 24 hs	12 m|m.	

La lluvia empezó a las 17 h. 25 m. y terminó a las 19 hs. máximo de lluvia a las 17 h. 45 m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de junio de 1941

Temperatura media diurna	23.0	C.
Temperatura máxima	30.0	C.
Temperatura mínima	18.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	708.2	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.5	m|m.
Humedad relativa, media diurna	77	%
Lluvia en m|m	38.4	
Número de horas de lluvia	6 h. 15 m.	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	
Oscilación de la temperatura	11.6	C
Oscilación de la presión atmosférica	1 8	m|m.
Evaporación al sol	4 0	m|m.
Evaporación a la sombra	2 5	m|m.